15 de septiembre de 2020

Español e inglés únicamente

Consejo de Derechos Humanos
Cuadragésimo quinto período de sesiones
14 de septiembre a 2 de octubre de 2020
Tema 4 de la agenda
Las situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*

* Se distribuye como se recibió, en el/los idioma(s) de presentación únicamente.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

I. Introducción

1. En la resolución 42/25, del 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos estableció una Misión Independiente de Determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (en adelante "Venezuela") "para que investigue las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas". El Consejo de Derechos Humanos pidió a la Misión de determinación de los hechos que presentara un informe sobre sus conclusiones durante un diálogo interactivo en su 45º período de sesiones, en septiembre de 2020.

2. El 2 de diciembre de 2019, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos nombró a Marta Valiñas de Portugal, Paul Seils del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francisco Cox de Chile como miembros de la misión de determinación de los hechos. La Sra. Valiñas fue designada como presidenta. La misión de determinación de hechos (en adelante "la Misión") contó con el apoyo de una secretaría de 13 funcionarios con sede en la Ciudad de Panamá, integrada por un coordinador, investigadores de derechos humanos, asesores legales y de género, expertos militares y en tecnología digital y funcionarios de seguridad, administrativos y de presentación de informes.

3. La Misión elaboró dos informes, el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/45/33) y el presente documento de sesión ampliado, en el que se ofrece una descripción más detallada de los incidentes, el análisis y las conclusiones que figuran en el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos. El presente informe se presenta en inglés y español. En caso de discrepancia, prevalece el texto en inglés.

4. El informe se centra en los patrones de conducta en los que se produjeron las cuatro violaciones de los derechos humanos previstas en el mandato. Dentro de cada patrón de conducta, el informe analiza con más detalle incidentes específicos como ejemplos ilustrativos de los patrones dentro de los cuales se produjeron. Habida cuenta de que el mandato se centra en la responsabilidad, la Misión trató no sólo de establecer y verificar los incidentes e investigar las violaciones de los derechos humanos y los delitos previstos en el mandato, sino también de identificar a los responsables de esas violaciones y delitos. Al investigar las pruebas de la vinculación entre los delitos y los responsables, la Misión ha tratado de determinar las estructuras de mando, los patrones de conducta y los indicadores de control y disciplina.

5. En la resolución por la que se establece la Misión, el Consejo de Derechos Humanos insta a las autoridades venezolanas a que cooperen plenamente con la Misión, le concedan acceso inmediato, pleno y sin restricciones al país y a todo el territorio nacional, incluidos las víctimas y los lugares de detención, y le faciliten toda la información necesaria para cumplir su mandato (párr. 25). El Consejo de Derechos Humanos especificó que consideraría la posibilidad de establecer una Comisión de Investigación si la situación sigue empeorando o si las autoridades venezolanas no cooperan de manera significativa con la Oficina del Alto Comisionado (párr. 27).

6. La misión lamenta profundamente no haber podido visitar Venezuela y realizar una investigación en el país. Los Miembros solicitaron oficialmente el 14 de enero de 2020 celebrar una reunión con la Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas en Ginebra. Una solicitud similar fue formulada por el Coordinador de la Misión el 7 de enero de 2020. El 3 de marzo de 2020, los Miembros solicitaron oficialmente acceso para realizar investigaciones en Venezuela. La Misión también envió cartas al Gobierno el 14 de mayo de 2020, el 2 de junio de 2020 y el 7 de agosto de 2020 en las que se solicitaba información sobre cuestiones de interés para el mandato. El 21 de julio y el 4 de septiembre de 2020, la Misión escribió al Gobierno expresando su intención de entregarle el informe antes de su publicación para que lo

examinara y formulara observaciones, y solicitando detalles sobre la forma en que debería hacerse la entrega. Toda la correspondencia se entregó al Representante Permanente en Ginebra y las cartas del 3 de marzo y el 21 de julio de 2020 se entregaron también en forma impresa a la Cancillería en Caracas. En el momento de la publicación, la Misión no había recibido ninguna respuesta a esas cartas. La Misión lamenta no haber podido reunirse con las autoridades venezolanas, ya sea dentro o fuera del país, para examinar cuestiones de interés para el mandato de la Misión.

7. La Misión tuvo varias limitaciones en la investigación, entre ellas la falta de acceso a Venezuela y la preocupación por la protección de los testigos. Esas limitaciones aumentaron en marzo de 2020 cuando el brote de Covid-19 impidió la posibilidad de viajar. Las restricciones a la circulación en el país debido a la pandemia también plantearon dificultades para la investigación. Entre ellas figuraba el hecho de que varios testigos no podían viajar a lugares seguros para ser entrevistados. Los problemas de los cortes de electricidad y las fallas de Internet en Venezuela también obstaculizaron a menudo las entrevistas telefónicas.

8. No obstante, la Misión pudo reunir la información necesaria para establecer los hechos y llegar a conclusiones de conformidad con su mandato. La investigación ha identificado incidentes y patrones específicos que establecen motivos razonables para creer que se han cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho penal internacional. La Misión ha indicado a lo largo del presente informe dónde pueden ser necesarias nuevas investigaciones.

II. Metodología y marco jurídico

A. Metodología y estándar de prueba

9. La Misión reunió información mediante los siguientes métodos principales: 1) entrevistas confidenciales, tanto en persona como a través de conexiones seguras telefónicas o de vídeo; 2) documentos confidenciales obtenidos de personas y organizaciones, incluidos expedientes de casos; 3) una solicitud de presentaciones de información; y 4) el análisis de información de dominio público. La Misión llevó a cabo 274 entrevistas con víctimas, testigos, familiares, ex funcionarios del Estado, abogados/as, representantes de organizaciones no gubernamentales y personal internacional.

10. La Misión utilizó plenamente información de dominio público disponible sobre Venezuela para llevar a cabo sus investigaciones. Esto incluye las redes sociales (especialmente Facebook, Twitter, Instagram y YouTube), blogs, informes, artículos periodísticos, artículos de opinión, comunicados de prensa, etc. La Misión utilizó la información de dominio público para identificar y verificar los incidentes y los agentes implicados (víctimas y autores) y para corroborar y ayudar a contextualizar la información obtenida de fuentes directas mediante documentación y entrevistas confidenciales. La Misión determinó si la información contenida en los documentos de dominio público era prima facie fiable mediante el examen y la evaluación del contenido, así como de la información contextual.

11. En consonancia con otras misiones de determinación de los hechos establecidas por el Consejo de Derechos Humanos, la Misión utilizó como estándar de prueba los “motivos razonables para creer”. El estándar de los motivos razonables se cumple cuando se ha reunido información fáctica que satisfaga a un observador objetivo y normalmente prudente de que el incidente se ha producido tal como se ha descrito con un grado razonable de certidumbre. El estándar de prueba se aplica a las dos determinaciones pertinentes para la identificación: a) Que se produjo la violación o el delito, y b) Que la persona identificada fue responsable. Este estándar de prueba es inferior al que se requiere en los procedimientos penales para sostener una acusación, pero es suficientemente alto para indicar que se justifica la realización de ulteriores investigaciones.

12. La Misión investigó 223 casos[1], de los cuales 48 se incluyen como casos analizados en detalle en el presente informe. Los criterios de selección de los casos incluyeron consideraciones sustantivas y de seguridad, y otros, como la disponibilidad de testigos, de expedientes de causas judiciales y pruebas digitales. A fin de corroborar los patrones identificados en los casos investigados, la Misión examinó otros 2.891 casos de violaciones de los derechos humanos en las cuatro áreas de su mandato, sobre la base de información directa y secundaria.

13. Los casos o incidentes individuales que figuran en el informe se basan por lo menos en una fuente creíble de información directa, que fue corroborada independientemente por al menos otra fuente de información creíble. Los incidentes específicos principales se basan en múltiples relatos de testigos oculares y víctimas, lo que permite una investigación a fondo de los hechos y una reconstrucción detallada de los acontecimientos. Cuando el informe describe patrones de conducta, éstas se basan en los elementos comunes establecidos por los casos investigados, corroborados por otra información creíble recolectada.

14. La Misión consideró que las siguientes eran fuentes de información directa, en las que las fuentes eran fiables y creíbles:

- Entrevistas con las víctimas, las familias, los abogados y los testigos con conocimiento directo de los incidentes;
- Expedientes de casos legales y otros documentos confidenciales verificados;
- Entrevistas con antiguos funcionarios gubernamentales y militares y otras personas con conocimiento directo de casos concretos o del funcionamiento interno de determinadas instituciones (insiders);
- Entrevistas con miembros de las fuerzas de seguridad en servicio actualmente, realizadas bajo estricta confidencialidad;
- Información digital verificada (en particular vídeos, imágenes de satélite o contenido de redes sociales) que contenga información directa de un incidente;
- Declaraciones o información de acceso público sobre hechos pertinentes emitidas por instituciones y representantes del Gobierno (incluidas las declaraciones televisadas o publicadas en las redes sociales); y
- Leyes, políticas y directivas del Gobierno de Venezuela.

15. La Misión habló con el ex Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), el General Christopher Figuera. La Misión es consciente de su papel reconocido en el intento de golpe de Estado de abril de 2019 y de su intención expresa de implicar al Presidente Maduro en la perpetración de graves delitos. La Misión observa que no ha recibido ninguna información del Gobierno, a pesar de las solicitudes, y por lo tanto no tiene información compensatoria que contradiga los puntos alegados por el General Figuera. La Misión se ha basado en parte de la información proporcionada por el Sr. Figuera, citada a lo largo del presente informe, aplicando el estándar de prueba razonable. Al hacerlo, la Misión observa que otra información recibida, incluso por otras personas con información privilegiada, corrobora partes de las declaraciones proporcionadas por el Sr. Figuera y que la información proporcionada por el General Figuera era, a primera vista, internamente coherente y plausible.

16. Debido a las limitaciones de tiempo y recursos, la Misión no ha podido analizar todos los contextos en los que se producen violaciones que podrían corresponder a las cuatro áreas de su mandato. Esto incluye, en particular, las violaciones dentro de la región de Arco Minero. Recomienda que se sigan investigando las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos y de delitos en esta región, incluso contra los pueblos indígenas[2].

[1] Un caso se refiere a un incidente, evento u ocurrencia particular, que podría involucrar a una o más víctimas.

[2] Véase, por ejemplo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020, disponible en:

17. En su evaluación de la información secundaria, la Misión se esforzó por entrevistar al investigador o al autor de la publicación, presentación o texto para evaluar su credibilidad y la metodología utilizada. Se evaluó cuidadosamente la fiabilidad y credibilidad de cada fuente. La Misión consideró la confiabilidad de la fuente comprobando sistemáticamente la veracidad de sus declaraciones. Con respecto a la información digital, la Misión evaluó la fiabilidad de la fuente mediante información objetivamente verificable, la corroboración de fechas y horas, la comparación visual, la comparación de las características de los objetos, las personas y/o los lugares, la geolocalización, la cronolocalización y la integridad de la misma, por lo que se analizó si la fuente captaba la información en su totalidad y en su contexto circundante.

18. La Misión reunió y preservó información de conformidad con su mandato de apoyar a los mecanismos de rendición de cuentas. Toda la información reunida por la Misión, incluida la relativa a los autores individuales, se almacenó en plataformas seguras, con un acceso estricto y controlado, aplicando las mejores prácticas en materia de seguridad digital y control permanente. La Misión autorizó al ACNUDH a dar acceso al material existente en la base de datos a las autoridades competentes que realizaran investigaciones creíbles, imparciales e independientes a fin de garantizar la responsabilidad por los delitos y otras violaciones, de conformidad con las normas de derecho internacional. El acceso sólo se concederá en la medida en que los testigos u otras fuentes de información hayan dado su consentimiento informado y se aborden las preocupaciones relativas a la protección.

19. En toda su labor, la Misión cumplió estrictamente su obligación de "no ocasionar daño". La Misión también tuvo en cuenta consideraciones éticas y de protección, incluidas medidas para proteger la privacidad y los datos personales, así como medidas para reducir al mínimo cualquier riesgo de daño a las víctimas, las fuentes, las organizaciones y los terceros que pudiera derivarse del uso de la información. A fin de contribuir a garantizar la seguridad de los testigos y las víctimas, incluso de las represalias por cooperar con La Misión, se realizó una evaluación de los riesgos en diversos momentos para evaluar las posibles amenazas.

20. La Misión se aseguró de contar con el consentimiento informado de cada una de las personas a las que entrevistó antes de utilizar cualquier información proporcionada. Por razones de protección de los testigos, algunos nombres de personas no se han incluido en el presente informe o se reflejan en un sistema de códigos elaborado por la Misión. El ACNUDH conserva esos nombres con carácter estrictamente confidencial.

21. De conformidad con las mejores prácticas de integración de una perspectiva de género, a lo largo de su investigación la Misión dedicó atención específica a las cuestiones de género y a los efectos de las violaciones, y se esforzó por aplicar un enfoque de género, utilizando metodologías e instrumentos que tuvieran en cuenta el género para reunir, organizar, analizar y reflejar la información en el presente informe.

B. Marco legal

22. Los hechos documentados por la Misión fueron evaluados a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho penal internacional, según son aplicables en Venezuela. La Misión también examinó las garantías de los derechos humanos en el derecho interno venezolano, así como los aspectos de la legislación nacional y las leyes orgánicas de las fuerzas de seguridad venezolanas, cuando procedía.

---

https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session44/Documents/A_HRC_44_54_UnofficialSpanishTranslation.pdf; Human Rights Watch, Venezuela: Violentos abusos en minas de oro ilegales, 4 de febrero de 2020, disponible en: https://www.hrw.org/es/news/2020/02/04/venezuela-violentos-abusos-en-minas-de-oro-ilegales; International Crisis Group, El peso del oro: violencia en el sur de Venezuela, 28 de febrero de 2019, disponible en: https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/venezuela/073-gold-and-grief-venezuelas-violent-south.

Derecho internacional de los derechos humanos

23. Venezuela está obligada por la Carta de las Naciones Unidas y se ha comprometido a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Las obligaciones internacionales de Venezuela en materia de derechos humanos están previstas en los tratados ratificados por Venezuela. También se pueden obtener orientaciones sobre el contenido y el alcance de esas obligaciones haciendo referencia a diversos instrumentos de soft-law.

24. A partir de agosto de 2020, Venezuela es parte de todos los tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas[3], excepto la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (ICED) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT)[4]. También es parte en varios instrumentos regionales pertinentes[5]. Como parte en esos tratados, Venezuela consintió en quedar vinculada por las obligaciones que en ellos se enuncian y aceptó que las leyes y la

[3] Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 10 de octubre de 1967; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10 de mayo de 1978; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10 de mayo de 1978; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 2 de mayo de 1983; Convención sobre los Derechos del Niño, 13 de septiembre de 1990; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 29 de julio de 1991; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 25 de octubre de 2016; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 24 de septiembre de 2013. Venezuela también es parte de: Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por el que se establece un mecanismo de denuncias individuales, 10 de mayo de 1978; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, 22 de febrero de 1993; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativo a los procedimientos de denuncias individuales y de investigación, 13 de mayo de 2002; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativo a los procedimientos de denuncias individuales y de investigación, 10 de octubre de 2018; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 8 de mayo de 2002; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 23 de septiembre de 2003; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 24 de septiembre de 2013. No es parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

[4] El objetivo del Protocolo Facultativo es establecer, principalmente con fines preventivos, un sistema de visitas periódicas realizadas por organismos internacionales y nacionales independientes a los lugares donde se encuentran personas privadas de libertad. Véase el artículo 1 del Protocolo Facultativo: https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/OPCAT.aspx.

[5] Venezuela adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica (B-32)" el 23 de junio de 1977. El 6 de septiembre de 2012, el Gobierno de Venezuela denunció la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 78 de la Convención. También presentó su denuncia de la Carta de la OEA el 28 de abril de 2017, decisión sin precedentes en el Sistema Interamericano. El 8 de febrero de 2019, el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, presentó una nota al Secretario General de la OEA en la que indicaba la voluntad del Estado venezolano de seguir siendo un Estado parte en la Carta de la OEA y, por consiguiente, declaraba inválida la denuncia hecha en 2012. El 9 de abril de 2019, el Consejo Permanente de la OEA aprobó una resolución en la que decidió "aceptar el nombramiento del Sr. Gustavo Tarre como Representante Permanente designado por la Asamblea Nacional, en espera de la celebración de nuevas elecciones y del nombramiento de un Gobierno elegido democráticamente", véase: https: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/cp40648e09.pdf. El 31 de julio de 2019 se recibió el instrumento de ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Misión Permanente de Venezuela ante la OEA, véase: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/B-32_venezuela_RA_7-31-2019.pdf. Venezuela también es parte de: Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (A-51), 25 de junio de 1991; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos para Abolir la Pena de Muerte (A-53), 6 de abril de 1994; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (A-61), 16 de enero de 1995; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (A-60), 6 de julio de 1998.

práctica internas no pueden invocarse para justificar el incumplimiento[6]. También ha convenido en colaborar con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de los tratados para vigilar la aplicación de los tratados y en examinar debidamente sus conclusiones y recomendaciones.

25. Entre las disposiciones de los tratados que obligan a Venezuela figuran las relativas a las cuatro violaciones de los derechos humanos que la Misión tiene el mandato de investigar.

Ejecuciones extrajudiciales

26. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a la vida es el derecho supremo que no puede ser objeto de suspensión, ni siquiera en situaciones de conflicto armado y otras emergencias públicas que amenacen la existencia de la nación[7].

27. La protección de este derecho entraña la obligación positiva de garantizar que no se prive arbitrariamente a nadie de su vida. El uso de la fuerza potencialmente letal con el propósito de hacer cumplir la ley[8] es una medida extrema a la que sólo se debe recurrir cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida o evitar lesiones graves ante una amenaza inminente[9].

28. En consecuencia, la policía, el ejército, la seguridad nacional o cualquier otra persona que actúe en cualquier otra capacidad pública, sólo puede utilizar armas de fuego en condiciones y circunstancias limitadas. El uso de armas de fuego con una intención deliberadamente letal sólo se autoriza para proteger la vida en casos de defensa propia o para proteger la vida de un tercero[10]. En cualquier otro caso, equivaldría a un uso arbitrario de la fuerza y, en determinadas circunstancias, podría equivaler a una ejecución extrajudicial[11]. El Estado también es responsable de las violaciones del derecho a la vida cometidas por agentes no estatales que actúan en apoyo o como agentes de las autoridades estatales[12].

29. De acuerdo a las normas internacionales, se espera que los Estados adopten todas las medidas necesarias para impedir la privación arbitraria de la vida por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los soldados encargados de las tareas del

---

[6] Constitución de 1999, art. 23. Véase también la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, art. 27.

[7] El derecho a la vida está protegido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 6(1); CDN, art. 6; CDPD, art. 10; así como en la DUDH, art. 3. Véase también la Observación General Nº 36 del Comité de Derechos Humanos, párr. 2 (CCPR/C/GC/36), 3 de septiembre de 2019.

[8] La conducta de las fuerzas de seguridad se rige, entre otras cosas, por el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979, Código de Conducta) y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1989, Principios Básicos). Estos instrumentos, y en particular sus disposiciones sobre el uso de la fuerza en lo que se refiere al derecho a la vida y la integridad física, en particular el artículo 3 del Código de Conducta y el principio 9 de los Principios Básicos, son invocados como autoridad por los tribunales regionales. Véase, por ejemplo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Montero-Aranguren y otros (Centro de Detención de Catia) vs. Venezuela, 5 de julio de 2005, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C Nº 150, párrs. 68-69; Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, 4 de julio de 2007, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C. Nº 166, párr. 84. Véase también el Manual revisado de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias (Protocolo de Minnesota sobre la investigación de la muerte potencialmente ilícita) Véase también el comentario al Código de Conducta: https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx.

[9] Véase el Código de Conducta, comentario al artículo. 3 y Principios Básicos, principio 9.

[10] Principio 9 de los Principios Básicos.

[11] Las ejecuciones extrajudiciales son una forma específica de privación arbitraria de la vida, ya que el uso deliberado de fuerza letal contra una persona es cometido por funcionarios públicos, a instancias de éstos o con su consentimiento, al margen de cualquier proceso judicial. (Véase, por ejemplo, el informe de las conclusiones detalladas de la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en Eritrea, A/HRC/29/CRP.1, 5 de junio de 2015, párr. 1101). En el marco de su mandato, la Misión ha investigado actos de ejecuciones extrajudiciales y otras formas de privación arbitraria de la vida.

[12] Véase A/HRC/14/24, párrs. 46 a) y b).

mantenimiento del orden público. [13] Esas medidas incluyen la promulgación de legislación apropiada que regule el uso de la fuerza letal, procedimientos destinados a garantizar que las actuaciones de las fuerzas del orden se planifiquen de manera que se reduzca al mínimo el riesgo que plantean para la vida humana[14], así como la presentación de informes, la revisión y la investigación obligatorias de los incidentes fatales[15].

30. Cuando las autoridades tienen o deben tener conocimiento de privaciones de la vida potencialmente ilícitas, están obligadas a investigar y, cuando proceda, a enjuiciar a los autores de esos incidentes, incluidos los incidentes en donde hayan denuncias de uso excesivo de la fuerza con consecuencias letales[16]. Esas investigaciones y enjuiciamientos deben llevarse a cabo de conformidad con las normas internacionales pertinentes y deben tener por objeto asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia, incluso para explorar la responsabilidad de los superiores en relación con las violaciones del derecho a la vida cometidas por sus subordinados[17]. La investigación de las violaciones del derecho a la vida debe iniciarse de oficio. [18] El hecho de que no se investiguen debidamente los casos de muerte tras el uso de la fuerza puede suponer en sí mismo una violación del derecho a la vida[19].

31. El hecho de causar ilícita e intencionadamente la muerte de un ser humano en el contexto de un ataque generalizado o sistemático constituye el crimen de lesa humanidad de asesinato[20].

32. El derecho a la vida está protegido por el artículo 43 de la Constitución de Venezuela y su violación está tipificada como delito en el Código Penal (artículos 405 y ff.).

Desaparición forzada

33. Venezuela es parte en la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas. Además, la desaparición forzada está prohibida en el artículo 45 de la Constitución venezolana y está tipificada como delito con una pena de entre quince y veinticinco años de privación de libertad[21].

34.En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, una desaparición forzada se produce cuando se combinan tres elementos: la privación de libertad contra la voluntad de la persona; la participación de funcionarios gubernamentales, al menos por tolerancia o aquiescencia; y la negativa a reconocer la privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida[22].

35. Una desaparición forzada sustrae a la persona desaparecida de la protección de la ley y pone su vida en un grave y constante riesgo, del que el Estado es responsable internacionalmente. [23] Se trata de una violación continua y compleja de los derechos humanos

[13] Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 36 (Derecho a la vida), CCPR/C/GC/36, párr. 13.

[14] Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 36 (Derecho a la vida), CCPR/C/GC/36, párr. 13, en el que se cita la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Mc.Cann y otros c. el Reino Unido (demanda Nº 18984/91), de 27 de septiembre de 1995, párr. 150.

[15] Ibid.

[16] Ibid., párr. 27.

[17] Aunque no es vinculante *per se,* el Protocolo de Minnesota de 2016 proporciona una orientación útil, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol.pdf. Véase también la Observación General Nº 31 del Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párr. 18.

[18] Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 36 (Derecho a la vida), CCPR/G/GC/36, párr. 28, en el que se cita la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto Tanrikulu c. Turquía (solicitud Nº 23763/94), de 8 de julio de 1999, párr. 103.

[19] A/HRC/26/36, párr. 79. Véase también Kaya c. Turquía, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, solicitud Nº 22729/93 (19 de febrero de 1998) párrs. 86-92.

[20] Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 7(1)(a)

[21] Constitución de 1999, art. 45 y Código Penal, art. 180-A.

[22] Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (1994) (en la que Venezuela es parte), art. 2.

[23] Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 36 (Derecho a la vida), CCPR/C/GC/36, párr. 58.

y de un delito que conlleva violaciones de otros derechos reconocidos en los tratados de derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, la prohibición de la tortura o de las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la libertad y la seguridad de la persona y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica[24].

36. Dada la gravedad del delito, se considera que la prohibición de la desaparición forzada de personas y la correspondiente obligación de investigar y castigar a los responsables es de *jus cogens*, o una norma imperativa de derecho internacional[25].

37. Las normas internacionales de derechos humanos también estipulan que toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en un lugar de detención oficialmente reconocido[26] y que los Estados tendrán registros oficiales actualizados de los detenidos[27].

38.En las normas internacionales de derechos humanos no existe un plazo límite para que se produzca una desaparición forzada[28]. Los dos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión -el Comité contra la Desaparición Forzada[29] y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias-[30] lo han subrayado sistemáticamente[31]. Por consiguiente, una persona puede considerarse víctima de desaparición forzada cada vez que no se reconoce su privación de libertad o no se revela su paradero en el momento en que la persona debe comparecer ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer el poder judicial[32].

---

[24] Ibid.

[25] Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Goiburú y otros c. el Paraguay (22 de septiembre de 2006), párr. 84; véase también ICED, art. 9.

[26] Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, art. 11; Véase también la Declaración de 1992 sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, art. 10.

[27] Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, art. 11.

[28] La Misión reconoce que el DIDH y la definición convencional de desaparición forzada no requieren una duración prolongada de la desaparición. No obstante, la Misión ha optado por la expresión "desaparición forzada de corta duración" para caracterizar la mayoría de las situaciones examinadas en el informe. Si bien la Misión observa que tanto las desapariciones a corto como a largo plazo son violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y son inaceptables, ello sirve para diferenciar los casos documentados en el informe de los casos, demasiado frecuentes en la región, en los que la persona desaparecida nunca reaparece o si comparece después de un tiempo prolongado nunca fue presentada ante un juez. La Misión considera que es importante, sobre todo para las familias de las personas que han sido objeto de una desaparición prolongada o que nunca han regresado, reconocer la particular gravedad de esos casos que con demasiada frecuencia son sinónimo de asesinato.

[29] En el caso Yrusta c. la Argentina, el CED recordó que "[...] para constituir una desaparición forzada, la privación de libertad debe ir seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley, independientemente de la duración de dicha privación de libertad u ocultamiento", CED/C/10/D/1/2013, párr. [...]. 10.3. En este caso, el período en cuestión era "más de siete días". Véanse los párr. 2.3 y 10.4 a 10.6.

[30] El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se ha referido a menudo a las "desapariciones a corto plazo" indicando que "no existe un plazo, por breve que sea, para que se produzca una desaparición forzada", ya que las primeras horas de privación de libertad son a menudo las que se producen violaciones y abusos, como la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Véase, por ejemplo, A/HRC/39/46, párr. 143 y https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20416&LangID=E.

[31] Véase también el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso El-Masri vs. la ex República Yugoslava de Macedonia, sentencia de 13 de diciembre de 2012. En este caso, el período en cuestión era de 23 días; "[...] el Tribunal estima que el secuestro y la detención del demandante constituyen una «desaparición forzosa», tal como la define el Derecho Internacional. La «desaparición forzosa» del demandante, aunque temporal, se caracterizó por una incertidumbre y una falta de explicaciones e información en cuanto a la "desaparición" del interesado que persistieron mientras duró su cautiverio [...]". Ibid. párr. 240.

[32] En un plazo de máximo 48 horas según la ley venezolana (Constitución de 1999, art. 44, y Código Procesal Penal, art. 236).

39. El Preámbulo de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas reafirma que práctica sistemática de la desaparición forzada de las personas constituye un crimen de lesa humanidad[33], mientras que el Estatuto de Roma prevé un elemento constitutivo adicional para el crimen de desaparición forzada como crimen de lesa humanidad, en particular la intención del autor o los autores de la misma de sustraer a la persona desaparecida de la protección de la ley durante un período prolongado[34].

Detención arbitraria

40. Venezuela es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), que la obliga a proteger a los que están dentro de su jurisdicción contra la detención arbitraria o ilegal y a garantizar las garantías procesales y de un juicio justo[35]. El artículo 9 del ICCPR prohíbe tanto el arresto y la detención arbitrarias como la privación ilegal de libertad, o la privación de libertad impuesta en desacuerdo con los procedimientos establecidos por la ley[36]. El artículo 14 establece el derecho a un juicio justo y a las garantías del debido proceso[37]. La garantía fundamental contra la detención arbitraria es inderogable[38].

41. Una detención se considera arbitraria cuando no se ajusta a la legislación nacional o a las normas internacionales pertinentes establecidas en los instrumentos internacionales aceptados por el Estado interesado. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha interpretado que la noción de "arbitrariedad" incluye elementos de inadecuación, injusticia, falta de previsibilidad y de garantías procesales, así como elementos de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad[39].

42. La privación de libertad para el ejercicio legítimo de la libertad de opinión y expresión y/o por motivos de discriminación basada en la opinión política o de otro tipo es arbitraria[40].

43. El derecho penal internacional reconoce como crimen de lesa humanidad el encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra cualquier población civil[41].

---

[33] Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, Preámbulo.

[34] Estatuto de la CPI, art. 7 (2)(i).

[35] Véase la nota 5 supra en relación con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

[36] ICCPR, art. 9 (1). Por ejemplo, el confinamiento no autorizado de prisioneros más allá de la duración de sus sentencias es arbitrario e ilegal, y lo mismo ocurre con el confinamiento continuado de los detenidos en desafío a una orden judicial de su liberación. Entre los ejemplos de detención arbitraria figuran: la detención de familiares de un presunto delincuente que no son ellos mismos acusados; el arresto o la detención como castigo por el ejercicio legítimo de los derechos garantizados por el Pacto, incluida la libertad de opinión y de expresión; y el arresto o la detención por motivos discriminatorios en violación del párrafo 1 del artículo 2, incluso por motivos de opiniones políticas o de otra índole. Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 35 (Libertad y seguridad de la persona), CCPR/C/GC/35, 23 de octubre de 2014, párr. 11, 16 y 17.

[37] Entre ellas figuran el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial (párrafo 1); la presunción de inocencia (párrafo 2); el derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa y a comunicarse con un abogado de su elección (párrafo 3.b); y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas (párrafo 3.c). Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 32, art. 14: Derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y a un juicio imparcial, CCPR/C/GC/32.

[38] Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 35 sobre el articulo 9 (Libertad y seguridad de la persona), CCPR/C/GC/35, párr. 66 y la Observación General Nº 29 sobre los estados de excepción, art. 4, CCPR/C/21/Rev.1/Add.11, párr. 4 y 11. Deliberación Nº 9 del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria relativa a la definición y el alcance de la privación arbitraria de libertad en virtud del derecho internacional consuetudinario, en A/HRC/22/44, párr. 37 y ff.

[39] Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 35 sobre el artículo 9 (Libertad y seguridad de la persona), CCPR/C/GC/35, párr. 12.

[40] Véase el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. y Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 35, CCPR/C/GC/35, párr. 17.

[41] Artículo 7, párrafo 1 e) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Los Elementos de los Crímenes de la CPI requieren que la gravedad de la conducta sea tal que constituya una violación de

44. El artículo 44 de la Constitución venezolana también protege contra la detención arbitraria[42] y exige que una persona privada de libertad sea llevada ante un juez en un plazo de 48 horas. Este requisito se reitera en el artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal[43]. El Código Penal venezolano castiga la detención arbitraria con una pena máxima de tres años y medio[44], que puede aumentarse a cinco con circunstancias agravantes[45], como amenazas, violencia o cualquier otra coacción.

Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

45. La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos en virtud de las normas internacionales de derechos humanos[46]. La prohibición es absoluta y nunca puede ser objeto de derogación o excepción[47].

46. La tortura se define como actos que causan dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental. Estos actos deben ser infligidos intencionalmente; y con la participación de un funcionario público, ya sea directa o indirectamente[48]. Para que constituyan tortura, los actos deben cometerse con un propósito específico, como la obtención de una confesión, la obtención de información, el castigo, la intimidación, la humillación, la coacción o cualquier razón basada en la discriminación[49].

47. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes no contiene una definición de los tratos crueles, inhumanos o degradantes, que se definen así por su distinción de la tortura, según el artículo 1 de la Convención[50]. Entre los elementos que se pueden tener en cuenta para determinar el umbral entre ambos, se encuentran la gravedad de la conducta, la intención del autor, la finalidad de los malos tratos y la impotencia de la víctima[51].

48. En virtud de la Convención contra la Tortura, los Estados tienen la obligación positiva de adoptar medidas eficaces para prevenir todos los actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes e investigar con prontitud toda denuncia de esos tratos[52]. También tienen la obligación de enjuiciar o extraditar a toda persona que presuntamente haya cometido un acto de tortura y que pueda encontrarse en su territorio[53]. Las declaraciones que se

---

las normas fundamentales del derecho internacional y que el autor sea consciente de las circunstancias de hecho que establecen la gravedad de la conducta.

42 Artículo 44 (1): "Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención".

43 Artículo 236 (3): "Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprehensión, el imputado o imputada será conducido ante el Juez o Jueza, para la audiencia de presentación […]".

44 Código Penal, art. 176.

45 Código Penal, art. 175.

46 La UDHR, art. 5; ICCPR, art. 7 y 10; CAT; CRC art. 37(a); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que Venezuela ratificó en 1991.

47 ICCPR, art. 4(2); CAT, arts. 2(2) y (3).

48 CAT, art. 1.

49 Estos propósitos de tortura están expresamente enumerados en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Véase también A/HRC/13/39/Add.5, párr. 35 y 58 a 71.

50 Ver CAT, art. 16. En los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de 2013 figura una definición de trato cruel, inhumano o degradante.

51 La lista no exhaustiva de actos que pueden considerarse equivalentes a la tortura figura en A/HRC/13/39/Add.5, párr. 50-57. En cuanto a los CIDT, véanse los párrafos 186 y ff. Según el ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, Manfred Novak, la interpretación sistemática e histórica de los artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura sugiere que los criterios decisivos para distinguir el CIDT de la tortura son la finalidad de la conducta, la intención del autor y la impotencia de la víctima, y no la intensidad de los sufrimientos infligidos. Véase A/HRC/13/39/Add.5, párr. 188.

52 CAT, arts. 2, 12 y 16.

53 CAT, art. 7.

demuestre que han sido hechas como resultado de la tortura no podrán ser invocadas como prueba en ningún procedimiento[54].

49. La tortura constituye un crimen de lesa humanidad cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático[55]. Según el Estatuto de Roma, el crimen de lesa humanidad de la tortura no requiere que el acto se cometa con un propósito específico[56]. La tortura se considera un crimen de derecho internacional incluso cuando se comete fuera de un contexto generalizado o sistemático[57].

50. El artículo 46 de la Constitución de Venezuela prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. En 2013 se promulgó una ley especial para prevenir y castigar la tortura[58], que establece una pena de entre 15 y 25 años de privación de libertad para el delito[59].

51. Los actos de violencia sexual también pueden constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los tribunales penales internacionales, los sistemas regionales de derechos humanos y los órganos de tratados han determinado que la violencia sexual, incluida la violación sexual, puede alcanzar el umbral de dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental, necesario para calificarse como acto de tortura, siempre que se cumplan los demás elementos del delito de tortura[60].

52. Otra conducta de violencia sexual distinta de la violación que se ha determinado constituyente de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes incluye, entre otros actos, amenazas de violación u otra conducta de violencia sexual contra personas o sus familiares[61],

[54] CAT, art. 15.

[55] Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 7(1)(f).

[56] Los Elementos de los Crímenes de la CPI requieren el elemento de "propósito específico" con respecto a la tortura como crimen de guerra, pero no como crimen de lesa humanidad (Elementos de los Crímenes de la CPI, p. 7, nota al pie de p. 14, que dice "Se entiende que no es necesario probar un propósito específico para este crimen"). La jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda considera que el elemento de finalidad es la característica distintiva de la tortura en contraposición a los malos tratos (Akayesu, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 2 de septiembre de 1998, párr. 593-595; Čelebici, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 16 de noviembre de 1998, párr. 459; Furundzija, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 10 de diciembre de 1998, párr.161; Krnojelac, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 15 de marzo de 2002, párr. 180).

[57] Ver CAT, art. 4 y 7. Véase también el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad**,** E/CN.4/2005/102/Add.1, p. 6.

[58] Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles*,* Inhumanos o Degradantes*,* Gaceta Oficial Nº 40.212, de 22 de julio de 2013. El artículo 2 de la Ley hace hincapié en el principio constitucional (artículo 29 de la Constitución) de que el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar los delitos contra los derechos humanos cometidos por funcionarios públicos. Además, en el artículo 20 se prevén sanciones específicas para el autor intelectual del delito, mientras que en el artículo 30 se excluye la defensa de las órdenes superiores como posible motivo de exclusión de la responsabilidad penal.

[59] Ibid., art. 17.

[60] Los tribunales penales internacionales han determinado que los actos de violencia sexual, incluida la violación, pueden constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Véase, en general: Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), Fiscalía c. Ruanda, Sentencia del Fiscal contra Akayesu, ICTR-96-4-T, Decisión, 2 de septiembre de 1998, párr. 3. 597; Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), Fiscalía c. Delalic y otros, Decisión, 16 de noviembre de 1998, párrs. 495, 496; TPIY, Fiscalía c. Kvočka et al, Decisión, IT-98-30/1-T, 2 de noviembre de 2001. Los tribunales de derechos humanos y los órganos de tratados han llegado a conclusiones similares. Véase, en general: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), Aydin c. Turquía, 25 de septiembre de 1997, párrs. 83-84; TEDH*,* M.C. c. Bulgaria*,* Decisión, 4 de diciembre de 2003; Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Ortega y otros c. México*,* Decisión, 30 de agosto de 2010; CIDH, Prisión Miguel Castro-Castro c. Perú, Decisión, 25 de noviembre de 2006, párr. 260. Véase también, entre otros, el Relator especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, A/HRC/31/57 (2016); Comité contra la Tortura, CAT/C/67/D/854/2017, 22 de agosto de 2019.

[61] TPIY, Fiscalía c. Kvočka y otros, Decisión, IT-98-30/1-T, 2 de noviembre de 2001, párrs. 144, 145; Comité contra la Tortura, Saad Ali c. Túnez, CAT/C/41/D/291/2006, 21 de noviembre de 2008, párr.

contacto con partes del cuerpo de carácter sexual[62], actos de violencia dirigidos a los genitales[63] y amenazas de mutilación genital[64], la desnudez forzada[65] y el ser obligado a presenciar actos de violencia sexual contra otras personas[66].

53. Los actos de violencia sexual, incluida la violación, tanto contra hombres como contra mujeres, están prohibidos como tales por el derecho venezolano y por el derecho penal internacional[67]. Cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático, pueden constituir uno o más de los crímenes de lesa humanidad enumerados en el artículo 7 del Estatuto de Roma.

Responsabilidad del Estado

54. Los Estados son los principales titulares de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, ya sean asumidas mediante la ratificación de tratados de derechos humanos o adquiridas en virtud del derecho internacional consuetudinario aplicable. Los Estados pueden ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas por sus órganos (por ejemplo, el poder legislativo o ejecutivo) o por sus agentes (por ejemplo, los funcionarios públicos, la policía, el ejército, los servicios de inteligencia)[68]. El Estado también puede ser considerado responsable del comportamiento ilícito de personas o grupos no estatales cuando éstos actúan en total dependencia del Estado y bajo su dirección o control efectivo[69] o que cuenten con su aquiescencia.

55. Los Estados tienen el deber de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Inherente a estos deberes es la obligación de un Estado de prevenir la ocurrencia de

3.8; TEDH, Al Nashiri c. Polonia, App. Nº 28761/11, 2015, párrs. 504, 511, 516; TEDH, Elci y Ors. c. Turkey, App. Nº 23145/93 y 25091/94, párr. 21.

62 TPIY, Fiscalía c. Kvočka et al, Decisión, IT-98-30/1-T, 2 de noviembre de 2001, párrs. 98, 99; Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura sobre la tortura y los malos tratos en México, A/HRC/28/68/Add.3, diciembre de 2014.

63 TPIY, Fiscalía c. Simić y otros, IT-95-9-T, 17 de octubre de 2003, párr. 695; TPIY, Fiscal v. Brđanin, IT-99-36-T, 1 de septiembre de 2004, párrs. 498, 500; Comité contra la Tortura, X. c. Dinamarca y Etiopía, CAT/C/53/D/458/2011, 20 de enero de 2015, párr. 2.2.

64 TPIY, Fiscalía c. Simić y otros, IT-95-9-T, 17 de octubre de 2003; Fiscalía c. Furundzija, IT-95-17/1-T, Sentencia, 10 de diciembre de 1998, párrs. 82, 266-67, 272.

65 TPIY, Fiscalía c. Kunarac et al, Decisión, IT-96-23-T & IT-96-23/1-T, 2 de febrero de 2001, párrs. 766-67; TEDH, Aydin c. Turquía, Caso Nº 57/1996/676/866, 25 de septiembre de 1997, párrs. 78, 84; CIDH, Prisión Miguel Castro-Castro c. Perú, Decisión, 25 de noviembre de 2006, párr. 260; Comité de Derechos Humanos, Lucía Arzuaga Gilboa c. Uruguay, Comunicación Nº 147/1983, 1 de noviembre de 1984, para 4.3; Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, Adición - Misión a México. A/HRC/28/68/Add.3, diciembre de 2014.

66 TPIY, Fiscalía c. Furundzija, IT-95-17/1-T, Decisión, 10 de diciembre de 1998, párr. 267.

67 Código Penal, de las Artes. 374 - 383; Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2014, enmendada) arts. 39-55. También se prohíben los actos sexuales entre un detenido y su custodio, incluso en ausencia de amenaza o violencia. Estos actos también pueden constituir crímenes de lesa humanidad según el apartado g) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto de Roma si se cumplen los demás elementos requeridos, y se consideran violaciones del derecho a la libertad y la seguridad, la no discriminación y la igualdad de protección en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Véase, en general, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general Nº 35 sobre la violencia contra la mujer basada en el género, que actualiza la Recomendación general Nº 19, CEDAW/C/GC/35, 14 de julio de 2017.

68 Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 31 "La índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto", CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párr. 4. Véase también el "Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos" de la Comisión de Derecho Internacional, en adelante los artículos de la ILC (resolución 56/83 de la Asamblea General), artículo 4.

69 Artículos de la ILC, artículos 5 y 8. Véase también ICJ, Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua c. Estados Unidos de América), fondo, sentencia, 1986, párrafos 109 y 110; y Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro), sentencia, 2007, párrafos 392, 397, 400 y 401. Véase también A/HRC/37/CRP.2, párr. 116.

violaciones y asegurar que las personas tengan recursos accesibles y efectivos cuando éstas ocurran[70]. Los Estados también tienen el deber de investigar y enjuiciar las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos. Las investigaciones de los Estados sobre las denuncias deben ser realizadas por órganos independientes e imparciales y ser rápidas, exhaustivas y eficaces[71].

Derecho Penal Internacional

56. En sus esfuerzos por caracterizar adecuadamente las violaciones de los derechos humanos y los delitos que investigó, la Misión ha considerado aspectos del derecho penal internacional. Este cuerpo normativo, rige las situaciones en las que se puede considerar a las personas responsables penalmente a título individual de violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos, que constituyen crímenes de derecho internacional.

57. Venezuela depositó su instrumento de ratificación del Estatuto de Roma el 7 de junio de 2000. Por lo tanto, la Corte Penal Internacional puede ejercer su jurisdicción sobre los crímenes del Estatuto de Roma cometidos en el territorio de Venezuela o por sus nacionales a partir del 1 de julio de 2002. El examen preliminar de la situación en Venezuela se anunció el 8 de febrero de 2018. En él se analizarán los crímenes presuntamente cometidos en este Estado Parte desde por lo menos abril de 2017, en el contexto de las manifestaciones y los disturbios políticos conexos.

58. El 27 de septiembre de 2018, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional recibió una remisión de un grupo de Estados Parte del Estatuto de Roma, a saber, el Canadá, la República Argentina, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Paraguay y la República del Perú, en relación con la situación en la República Bolivariana de Venezuela desde el 12 de febrero de 2014[72].

59. El 13 de febrero de 2020, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional recibió una remisión del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela con arreglo al artículo 14 del Estatuto de Roma en relación con la situación en su propio territorio. En la remisión, el Gobierno de Venezuela pidió a la Fiscal que iniciara una investigación sobre los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en el territorio de Venezuela "como resultado de la aplicación de medidas coercitivas ilícitas adoptadas unilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Venezuela, al menos desde el año 2014"[73].

[70] Véase el artículo 2 del ICCPR. Véase también CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párrs. 4, 15 y 17. Véase también A/RES/60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

[71] CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párr. 15.

[72] De conformidad con el artículo 14 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los Estados remitentes solicitan al Fiscal que inicie una investigación sobre los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en el territorio de Venezuela desde el 12 de febrero de 2014, con miras a determinar si una o más personas deben ser acusadas de la comisión de esos crímenes. Véase https://www.icc-cpi.int/venezuela.

[73] Ver https://www.icc-cpi.int/venezuelaII.

II: Antedecentes

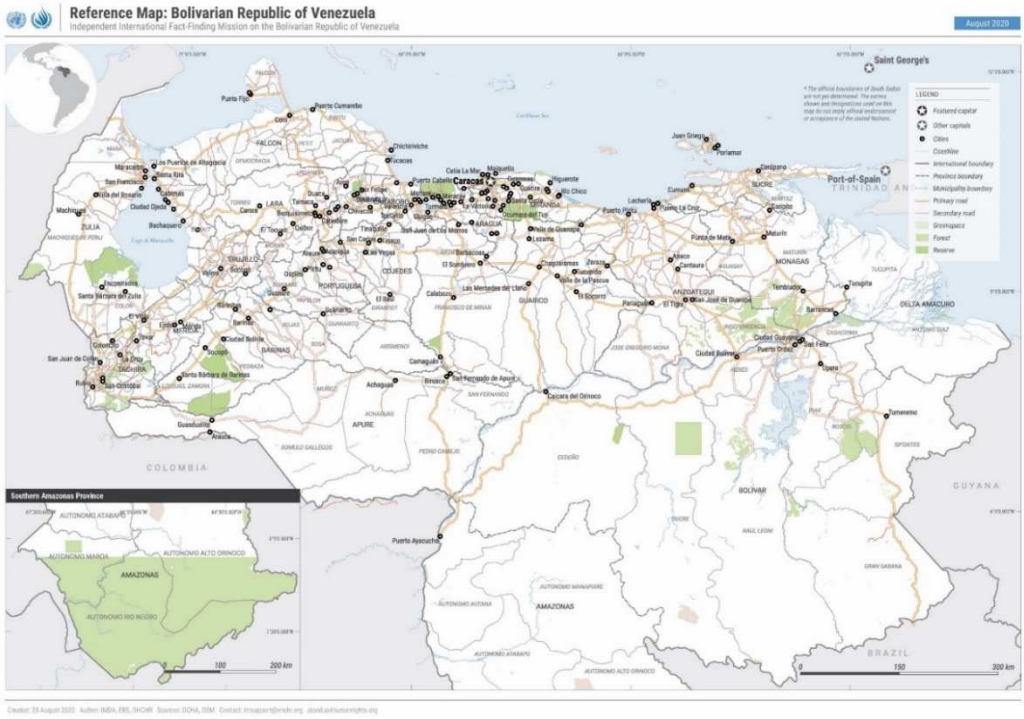

I. Cronología de los principales eventos desde 2014 hasta el presente

60. Desde 2014, se han producido en Venezuela una serie de acontecimientos que desafían al Gobierno y denuncian la situación política, económica y social. No se dispone de información oficial del Gobierno sobre el número de manifestaciones[74], pero el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) ha documentado el número de manifestaciones que se producen cada año. Según el OVCS, en 2014 se produjeron 9.286 protestas[75]; en 2015,

[74] La Misión localizó sólo una vez una referencia oficial al número de protestas. En 2017, el Gobierno informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de que entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017 se registraron 9.435 protestas, de las cuales 5.878 (62%) fueron violentas, según el Gobierno. Video YouTube: Declaración del Gobierno de Venezuela en la Audiencia: Violencia, Seguridad Ciudadana y Libertad de Expresión en Venezuela, 165° Período de Sesiones de la CIDH, minuto 62:48, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=rV0NW2PdBJs&feature=youtu.be.

[75] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2014, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/01/Conflictividad-en-Venezuela-2014.pdf.

5.851[76]; en 2016, 6.917[77]; en 2017, 9.787[78]; en 2018, 12.715[79]; en 2019, 16.739[80]; y en 2020 (de enero a mayo), 3.768[81].

A. Enero - Mayo de 2014: Creciente Inconformidad

61. En enero de 2014, en un contexto de declive económico, inflación e inseguridad generalizada en el país, un grupo de líderes de la oposición inició una campaña para destituir al Presidente Nicolás Maduro. El esfuerzo se denominó "La Salida".

62. Los esfuerzos de la oposición se produjeron menos de un año después de la elección de Nicolás Maduro, el 19 de abril de 2013, tras la muerte, el 5 de marzo de 2013, del Presidente Hugo Chávez. El Sr. Maduro ganó por un estrecho margen contra Henrique Capriles, del partido Primero Justicia, que forma parte de la coalición de partidos políticos opositores denominada Mesa de Unidad Democrática (MUD)[82]. La oposición también perdió la mayoría de las posiciones en las elecciones municipales del 8 de diciembre de 2013[83].

63. El 4 de diciembre de 2013, la Asamblea Nacional aprobó el "Segundo Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación"[84], que había sido presentado por el Presidente Maduro en septiembre. En el Plan, se exponían las políticas públicas, así como los objetivos micro y macroeconómicos, que orientaban las acciones del Gobierno para el período 2013-2019 (en 2019 se aprobó un tercer plan para el período 2019-2025)[85].

64. Las protestas de enero de 2014 cobraron impulso después de que una serie de ataques violentos aumentara la preocupación por la situación de inseguridad en el país[86]. Entre ellos cabe notar el asesinato, el 6 de enero de 2014, de una ex "Miss Venezuela" y su esposo en un robo de carretera y, el presunto intento de agresión sexual a principios de febrero contra

[76] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2015, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2016/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2015.pdf

[77] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2016, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/conflictividad-social-en-venezuela-2016

[78] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2017, disponible en: https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2017

[79] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2018, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2019/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2018.pdf

[80] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2019, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/01/INFORMEANUAL-OVCS2019-1.pdf

[81] En mayo, 1.075 (http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/06/INFORMEOVCS-MAY2020.pdf); en abril, 716 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-abril-2020); en marzo, 580 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-marzo-2020); en febrero, 779 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/observatorio-de-conflictividad-registro-799-protestas-en-febrero); en enero, 618 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-enero-de-2020).

[82] Nicolás Maduro obtuvo el 50,6% de los votos y Henrique Capriles el 49,12%. Véase Consejo Nacional Electoral, resultados de las elecciones presidenciales de 2013, disponible en: http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2013/r/1/reg_000000.html?.

[83] Véase Consejo Nacional Electoral, resultados de las elecciones municipales de 2013, disponibles en: http://www.cne.gob.ve/resultado_municipal_2013/r/1/reg_000000.html?.

[84] Publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.118 del 4 de diciembre de 2013, disponible en: http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ven130206.pdf.

[85] Plan de la Patria 2019-2015, disponible en: https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-la-patria-2019-2025-de-venezuela.

[86] Para una visión general del número de protestas, véase Foro Penal, Venezuela 2014, Protestas y Derechos Humanos 2014: Informe febrero-mayo de 2014, disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2014/05/informe-2014.pdf

una estudiante universitaria. A falta de datos oficiales, las organizaciones de la sociedad civil han estimado que las tasas de muertes violentas en Venezuela en 2014 fueron de 82 por cada 100.000 habitantes[87].

65. Los estudiantes del estado de Táchira fueron los primeros en organizar manifestaciones contra la situación de inseguridad en el país[88]. Tras la detención de estudiantes después de supuestos enfrentamientos violentos con las fuerzas de seguridad, las protestas en solidaridad con los manifestantes se extendieron por todo el país[89]. Las demandas de los y las manifestantes crecieron hasta incluir quejas relacionadas con los derechos económicos y sociales[90], incluso entre los sectores de la clase media. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, en febrero de 2014 las protestas aumentaron rápidamente en número, llegando a un total de 2.248 en todo el país, lo que representó un aumento de más del 400% en comparación con el mes anterior, la cifra más alta de los últimos 10 años[91].

66. El 12 de febrero, tres personas fueron asesinadas durante las protestas[92]. Ese mismo día, el Presidente Maduro dijo que prohibía las protestas no autorizadas y que había dado "instrucciones muy claras" a las fuerzas de seguridad para que protegieran a los ciudadanos en las principales ciudades[93]. El Gobierno acusó a la oposición de incitar el caos y la violencia[94].

67. El 21 de febrero, el Presidente Maduro convocó una reunión de los "comandos anti-golpe", integrados por las fuerzas armadas y grupos civiles, para "seguir venciendo el golpe de estado fascista en Venezuela"[95]. Esto se produjo después de un previo anuncio, el 10 de febrero, que el Presidente había activado esos comandos y estaba preparando un plan "zona por zona" y "nombre por nombre" para impedir un golpe[96]. Se emitió una orden de arresto

[87] Según el Observatorio Venezolano de la Violencia (https://institutolacso.org/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-ANUAL-DE-VIOLENCIA-2014.pdf).

[88] Equipo de Defensores de Derechos Humanos del Táchira, Informe Preliminar sobre la situación de los Derechos Humanos en el estado Táchira, abril 2015. Véase Capítulo V sobre Violaciones en el Contexto de Protestas.

[89] Véase Civilis Derechos Humanos y otros, Venezuela 2014: Protestas y Derechos Humanos, disponible en: https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-final-protestas-conjunto-1.pdf. Véase también el caso 35: Marchas, Colectivos y Tortura (12 de febrero de 2014).

[90] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2014, pp. 4 a 6, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/01/Conflictividad-en-Venezuela-2014.pdf.

[91] OVCS, Tendencias de conflictividad: protestas aumentan 400% en febrero, 6 de marzo de 2014, disponible en: https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/tendencias-de-conflictividad-protestas-aumentan-400-en-febrero.

[92] Véase Alto Comisionado para los Derechos Humanos, La oficina de derechos humanos de la ONU insta a investigar la violencia en Venezuela, llama al diálogo para resolver la crisis, 14 de febrero de 2014, disponible en: https://news.un.org/en/story/2014/02/461822-un-rights-office-urges-probe-venezuela-violence-calls-dialogue-resolve-crisis, citando información del Ministerio Público sobre los muertos.

[93] Véase: Vídeo de YouTube, Últimas Noticias, Presidente Nicolás Maduro sobre protestas, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=VLi3Yz7e4eI.

[94] Véase Pronunciamiento del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, General Miguel Rodríguez Torres, el 13 de febrero del 2014. Transcrito en CIVILIS, Violaciones a los derechos humanos en el marco de manifestaciones pacíficas, febrero 2014, 4 de marzo de 2014, p. 3, disponible en: https://www.civilisac.org/informes/venezuela-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-el-marco-de-manifestaciones-pacificas-febrero-2014.

[95] Véase Video YouTube, TeleSurTV, Venezuela convoca una reunión del Comando Nacional Anti-Golpe, 21 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=aOF5li5HSIU.

[96] Véase Video YouTube, MultiMedio VTV, Comando AntiGolpe se Mantendrá alerta ante posibles ataques al país, 10 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=us7NeASIlL4.

contra el líder de la oposición Leopoldo López, quien había convocado las protestas, y fue detenido el 18 de febrero después de entregarse[97].

68. Las protestas continuaron durante los meses siguientes. Para el 30 de abril, el número de muertos había aumentado a 40 personas. De ellas, 32 eran civiles y 9 eran policías[98]. Miles de personas fueron detenidas en este período[99]. Dos alcaldes de la oposición, Daniel Ceballos de San Cristóbal, Táchira, y Enzo Scarano, de San Diego, Carabobo, se encontraban entre los detenidos. Durante este período, el Presidente Maduro criticó a los medios de comunicación por publicar "propaganda de guerra"[100] y en este contexto se registraron ataques generalizados contra los periodistas, censura y limitaciones a la prensa[101].

69. A principios de abril de 2014, se iniciaron diálogos entre el Gobierno y los dirigentes de la oposición, facilitados por ministros de relaciones exteriores de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y un representante de la Santa Sede[102]. Durante los diálogos televisados, el Presidente Maduro hizo un llamamiento a la "tolerancia" y al fin de la violencia. Al mismo tiempo, se refirió a una "insurgencia armada" en el país, y dijo que el Gobierno tomaría medidas severas para combatirla[103]. Por su parte, el líder de la oposición, Henrique Capriles, subrayó la necesidad de que el Gobierno incluya a la oposición en la toma de decisiones, afirmando que "o esta [situación] cambia o esto revienta"[104]. El Gobierno y la oposición no pudieron encontrar puntos en común sobre asuntos claves, incluyendo lo relativo a nombramientos claves de funcionarios del Gobierno, por lo que la cooperación no se materializó.

70. Las manifestaciones continuaron hasta finales de mayo de 2014. El 24 de abril, el Tribunal Supremo dictaminó que las manifestaciones sólo podían tener lugar con el permiso

[97] Véase el vídeo de YouTube, La Patilla, Maduro sobre detención de Leopoldo López, 18 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=5&v=vNVU1rZhYeI&feature=emb_logo. Véase también Video YouTube, Leopoldo López, #Resistencia18F, 16 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=2&v=vCmoGxEnEJc&feature=emb_logo; véase también Video YouTube, Últimas Noticias, Video de la entrega de Leopoldo López, 18 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=1&v=W8Sr7IRoRxo&feature=emb_logo.

[98] Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2014: Capítulo IV Venezuela, párr. 383, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/Anual2014-cap4Venezuela.pdf; Véase también la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas, 2 de agosto de 2019, disponible en: https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-02-26/statement-attributable-spokesperson-secretary-general-venezuela.

[99] Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2014: Capítulo IV Venezuela, párr. 383, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/Anual2014-cap4Venezuela.pdf; Véase también la declaración de un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, Venezuela / Demostraciones: Los expertos de la ONU piden aclaraciones sobre las supuestas detenciones arbitrarias y el uso de la violencia, 6 de marzo de 2014, disponible en: https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14318&LangID=E.

[100] Ver Video YouTube, Télam, Maduro: CNN se va de Venezuela, Si no cesa la propaganda de Guerra, 20 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=1&v=HD_JyqY74o4&feature=emb_logo.

[101] Para un examen sumamente exhaustivo de los casos de limitaciones de la libertad de expresión, véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2014; Capítulo IV sobre Venezuela, párrs. 407-566, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/Anual2014-cap4Venezuela.pdf.

[102] Véase la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas en la que se acogen los diálogos de bienvenida, 11 de abril de 2014, disponible en: https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-04-11/statement-attributable-spokesman-secretary-general-venezuela-scroll.

[103] Ver Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Diálogo Maduro-Oposición: Palabras finales del Presidente Nicolás Maduro, 11 de abril de 2014, minuto 12:40, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=41&v=WJMrMzqe-9o&feature=emb_logo.

[104] Véase el vídeo de YouTube, Luigino Bracci Roa, Diálogo Maduro-Oposición, Palabras de Henrique Capriles, gobernador de Miranda, 11 de abril de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=LAetqyZBxZY&feature=emb_logo.

de las autoridades locales[105]. Las protestas y la violencia siguieron estallando en algunos lugares del país, en particular en las universidades y sus alrededores[106]. En mayo de 2014 se registraron 27 ataques o incursiones en los campus universitarios por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y/o civiles armados[107]. En el Capítulo V sobre las violaciones en el contexto de las protestas, figura más información sobre las manifestaciones y los cambios a lo largo del tiempo.

71. Simultáneamente, y en parte como consecuencia de la caída mundial de los precios del petróleo, la situación económica del país se deterioró rápidamente, lo que continuó aumentando las tensiones y la oposición política. En diciembre de 2014 la inflación había alcanzado el 63,4%[108].

B. Diciembre 2015-Diciembre 2016: Deterioro de las instituciones democráticas

72. En diciembre de 2015, por primera vez en 16 años, la coalición de partidos de la oposición -la Mesa de Unidad Democrática (MUD)- obtuvo dos tercios de los escaños en las elecciones para la Asamblea Nacional[109]. Antes de que los nuevos legisladores asumieran el poder en enero de 2016, la Asamblea Nacional saliente se apresuró a seleccionar a 13 jueces y 21 suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, asegurando el nombramiento de personas leales al partido de gobierno[110].

73. A lo largo de 2016, el Tribunal Supremo de Justicia declaró consistentemente las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional como inconstitucionales[111], a raíz de las solicitudes del Presidente Maduro de que se revisara su constitucionalidad[112]. Entre diciembre de 2015 y agosto de 2016, el Tribunal Supremo emitió varias decisiones en las que impugnaba[113] la elección de los legisladores del estado de Amazonas, alegando irregularidades[114]. La

[105] Sentencia Nº 276, de 24 de abril de 2014, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/gerardo-sanchez-chacon-593352510.

[106] Véase la declaración de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Venezuela: la Alta Comisionada de la ONU preocupada por nuevos actos de violencia", 9 de mayo de 2014, disponible en: https://news.un.org/es/story/2014/05/1301111.

[107] Incluyendo en la Universidad Católica del Táchira (UCAT), Universidad de los Andes (ULA, núcleos Mérida y Táchira), Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), Universidad Rafael Belloso Chacín (URBE), Universidad Metropolitana (UNIMET), Universidad Católica Andrés Bello (UCAB, núcleos Caracas y Guayana) y Universidad Santa María (USM). Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andres Bello, Licencia para Protestar: La decisión del Tribunal Supremo de Justicia del 24 de abril de 2014 y el incremento de la represión en el marco de las manifestaciones pacíficas, June 2014, p. 14, disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/licencia%20para%20protestar.pdf.

[108] Véase, por ejemplo: https://www.eluniverso.com/noticias/2015/02/13/nota/4554261/venezuela-cerro-inflacion-685-2014-segun-banco-central; https://www.finanzasdigital.com/2015/02/bcv-inflacion-acumulada-del-ano-2014-cerro-685/

[109] La MUD recibió el 65,27%, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) el 32,93% y el partido Representación Indígena recibió el 1,80% de los votos. Véase Consejo Nacional Electoral, resultados de las elecciones de 2015 a la Asamblea Nacional, disponibles en: http://www.cne.gob.ve/resultado_asamblea2015/r/0/reg_000000.html?.

[110] Ley Extraordinaria Nº 4-2015, de 23 de diciembre de 2015.

[111] Véanse, por ejemplo, el Sentencia Nº 259, de 31 de marzo de 2016; el Sentencia Nº 246, de 11 de abril de 2016; el Sentencia Nº 327, de 28 de abril de 2016; el Sentencia Nº 341, de 5 de mayo de 2016; el Sentencia Nº 343, de 6 de mayo de 2016; el Sentencia Nº 460, de 9 de junio de 2016 (considerado inconstitucional a la luz de la declaración del estado de excepción del Presidente); el Sentencia Nº 808, de 2 de septiembre de 2016.

[112] Constitución de 1999, art. 214, que dice: "Cuando el Presidente considere que la ley o cualquiera de sus artículos es inconstitucional, estará obligado a solicitar un dictamen de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días concedido al Presidente para promulgar la ley".

[113] Véase el Sentencia Nº 260, de 30 de diciembre de 2015; el Sentencia Nº 1, de 11 de enero de 2016; el Sentencia Nº 3, de 14 de enero de 2016; el Sentencia Nº 108, de 2 de agosto de 2016; y el Sentencia Nº 126, de 11 de agosto de 2016.

[114] Para una visión general de estas sentencias, véase la Comisión Internacional de Juristas, The Supreme Court of Justice in Venezuela: an Instrument of the Executive Branch, agosto de 2017, Capítulo 1,

anulación de los cuatro diputados habría reducido efectivamente la mayoría de dos tercios de la oposición a una mayoría simple.

74. Sin embargo, la Asamblea Nacional procedió a juramentar a los parlamentarios del Amazonas. Esto dio lugar a una decisión del Tribunal Supremo el 2 de septiembre de 2016 en la que se afirmaba que, debido a la falta de cumplimiento de la sentencia del tribunal, la Asamblea Nacional estaba en desacato y todos sus actos eran "manifiestamente inconstitucionales y, por ende, absolutamente nulos y carentes de toda vigencia y eficacia jurídica"[115]. Sobre esta base, el Tribunal Supremo dictaminó que el Presidente no tenía que pasar el presupuesto nacional de 2017 a la Asamblea Nacional para su aprobación[116].

75. Mientras que el poder legislativo se limitó progresivamente, los poderes ejecutivos se ampliaron. En enero de 2016, el Gobierno declaró un "estado de emergencia económica" por un período de 60 días. El decreto debía "permitir a la población el disfrute pleno de sus derechos y el libre acceso a bienes y servicios fundamentales e igualmente, mitigar los efectos de la inflación inducida, de la especulación, del valor ficticio de la divisa, el sabotaje a los sistemas de distribución de bienes y servicios, así como también contrarrestar las consecuencias de la guerra de los precios petroleros"[117]. El decreto otorgaba al ejecutivo poderes para promulgar "medidas sociales, económicas o políticas [...] que considere apropiadas a las circunstancias"[118]. El decreto no fue aprobado por la Asamblea Nacional, como exige la Constitución[119].

76. El 13 de mayo de 2016, el poder ejecutivo aprobó otro "estado de excepción y emergencia económica", el Decreto Presidencial Nº 2323[120]. Este tampoco fue aprobado por la Asamblea Nacional. Este decreto otorgó al ejecutivo facultades para aplicar medidas "sociales, ambientales, económicas, políticas y jurídicas" para responder a la crisis económica[121]. También permitió a las organizaciones ciudadanas de las comunidades locales, coordinarse con las fuerzas militares y policiales del Estado a fin de mantener el orden público.

77. El Tribunal Supremo confirmó la constitucionalidad de éstos y de todos los decretos subsiguientes que declaraban los estados de excepción y de emergencia económica[122]. También sostuvo, el 9 de junio de 2016, que la Asamblea Nacional no podía legislar en los asuntos cubiertos por el estado de excepción, y que éstos se reservarían al Presidente[123].

78. A partir de marzo de 2016, la oposición comenzó a reunir firmas para un referéndum destinado a revocar la elección del Presidente Maduro y a destituirlo del poder antes de que

disponible en: https://www.icj.org/wp-content/uploads/2017/09/Venezuela-Suprem-Court-Publications-Reports-Thematic-reports-2017-ENG.pdf. La super mayoría en la Asamblea Nacional habría permitido a la oposición hacer importantes nombramientos políticos, incluso en el Consejo Nacional Electoral.

115 Sentencia Nº 808 del 2 de septiembre de 2016.

116 Sentencia Nº 814, de 11 de octubre de 2016. Véase el análisis de esta sentencia por el profesor Allan R. Brewer-Carías, Universidad Central de Venezuela, 21 de octubre de 2016, disponible en: http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/04/964.-Brewer.-La-Usurpaci%C3%B3n-de-la-func.-presupuestaria-por-la-SCl.-Sentencia-SC-814-19-10-2016.pdf.

117 Decreto Presidencial Nº 2184, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6214, de 14 de enero de 2016, art. 1, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2184-mediante-el-cual-se.html

118 Ibid., art. 3.

119 Constitución de 1999, art. 339.

120 Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html

121 Ibid., art. 3.

122 Sentencia Nº 411, de 19 de mayo de 2016, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/nicolas-maduro-moros-640750817?_ga=2.252385289.1255113119.1584543730-451338070.1584124152.

123 Sentencia Nº 460, de 9 de junio de 2016, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/06/sentencia-que-declara-la.html.

expirara su mandato presidencial en 2019[124]. La revocación avanzó de acuerdo con los pasos requeridos por la ley[125]. El 1 de septiembre de 2016, se realizó una protesta masiva, denominada "Ocupar Caracas", para exigir el referéndum[126].

79. El 20 de octubre de 2016, el Consejo Nacional Electoral aplazó indefinidamente el proceso de revocación, debido a un supuesto fraude en la recogida de firmas[127]. La suspensión del proceso de destitución aumentó aún más las tensiones, mientras los legisladores de la Asamblea Nacional anunciaron que estudiarían las opciones de impugnación. El 26 de octubre, la oposición convocó una protesta denominada "Ocupar Venezuela", en la que participaron cientos de miles de personas[128].

80. En octubre y noviembre, la comunidad internacional hizo un nuevo intento de facilitar los diálogos entre el Gobierno y la oposición, con la mediación de la Santa Sede. En una carta filtrada de la Santa Sede al Gobierno y a la oposición, se hacía referencia a la incapacidad del Gobierno para aplicar medidas urgentes a fin de aliviar la grave crisis de suministro de alimentos y medicamentos, así como a la incapacidad para restablecer el papel constitucional de la Asamblea Nacional y liberar a los presos políticos, entre otras cosas[129]. Los diálogos terminaron en enero de 2017.

C. Marzo de 2017-Diciembre de 2017: Escalada de la crisis política

81. A finales de marzo de 2017, la crisis política se agudizó tras la emisión de dos sentencias del Tribunal Supremo que perturbaron el orden constitucional. El 28 de marzo, el Tribunal Supremo dictó la Sentencia Nº 155, en la que ordenó[130] al Presidente que adoptara amplias "medidas civiles, económicas, militares, penales, administrativas, políticas, jurídicas y sociales" para garantizar la gobernabilidad del país[131]. También eliminó la inmunidad parlamentaria, calificando los actos de la Asamblea Nacional de "traición" e insinuando que los diputados podrían estar cometiendo delitos militares[132].

82. Al día siguiente, 29 de marzo, en la Sentencia Nº 156[133], el Tribunal Supremo sostuvo que estaba asumiendo los poderes legislativos de la Asamblea Nacional, basándose en el

[124] Esto se hizo de conformidad con el artículo 72 de la Constitución, que establece que cualquier funcionario público elegido puede ser destituido de su cargo tras la recogida de firmas del 20% del electorado y un posterior referéndum sobre la revocación. Véase también el art. 233 (El Presidente de la República quedará inhabilitado de forma permanente para ejercer sus funciones por cualquiera de los siguientes motivos [...] revocación por votación popular).

[125] Véase el informe del Consejo Nacional Electoral, 6 de agosto de 2016, disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/imagen/publicidad/2016/presentacion.pdf. Véase el comunicado de prensa del Consejo Nacional Electoral, 10 de junio de 2016, disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3455.

[126] Véase CiberCuba, protestas en Venezuela el 1ro de septiembre de 2016, 2 de Septiembre del 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OL_98aNknoc; Véase también, Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, "Conflictividad social en Venezuela en septiembre de 2016", Septiembre de 2016, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2016/10/Conflictividad-social-en-Venezuela-en-septiembre-2016.pdf.

[127] Ver http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3483.

[128] Véase La Patilla, Así fue la toma de Venezuela en Caracas - 26 de octubre, 26 de octubre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=qfjjyh2zEp4.

[129] Véase la carta del cardenal Pietro Patrolin, Secretario de Estado de la Santa Sede, al Gobierno de Venezuela y a la Mesa Redonda de la Unidad Democrática, 1 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.infobae.com/america/america-latina/2016/12/07/la-carta-completa-que-el-vaticano-envio-al-regimen-de-nicolas-maduro-y-a-la-oposicion/.

[130] Sentencia Nº 155, de 28 de marzo de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/sentencia-n-155-de-fecha-28-de-marzo-de.html.

[131] Sentencia Nº 155, de 28 de marzo de 2017, Capítulo VIII, art. 5.1.1.

[132] Ibid., Capítulo VII ("Es oportuno mencionar que la inmunidad parlamentaria sólo protege [...] los actos realizados por los diputados en ejercicio de sus facultades constitucionales (lo que no es compatible con la actual situación de desprecio en que se encuentra la Asamblea Nacional)").

[133] Sentencia Nº 156, de 29 de marzo de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/sentencia-n-156-de-fecha-29-de-marzo-de.html.

supuesto desacato continuado por parte del poder legislativo a la decisión del tribunal sobre la participación de los parlamentarios del estado de Amazonas (véase supra)[134].

83. En los meses posteriores a estas decisiones se produjeron miles de protestas en todo el país[135]. El 31 de marzo, la ex Fiscal General Luisa Ortega Díaz criticó duramente las sentencias[136]. El 1 de abril, el Tribunal Supremo retrocedió parcialmente en partes clave de sus decisiones, revocando la transferencia de poderes legislativos de la Asamblea Nacional al Tribunal Supremo[137] y restableciendo la inmunidad parlamentaria[138]. Esto se produjo a raíz de una petición del Presidente Maduro, a través del Consejo de Defensa Nacional, para que se aclararan las decisiones a la luz de las objeciones del público[139]. Sin embargo, continuaron las graves interferencias con la Asamblea Nacional.

84. En el contexto de las continuas protestas, el Gobierno redobló las medidas de seguridad. El 19 de abril de 2017, el Presidente Maduro anunció la activación de la "fase verde" del Plan Zamora con el objetivo de mantener el "orden interno" en el país[140]. Describió el plan como una operación "conjunta civil-militar", en la que participan fuerzas militares, policiales y civiles, para "derrotar el golpe de Estado", que, según dijo, estaba previsto por los Estados Unidos[141]. Las actividades del plan debían coordinarse con los "comandos anti-golpes", que el Presidente Maduro había "reactivado" en enero de 2017, con el entonces Vicepresidente Tareck El Aissami a cargo[142].

85. El 1 de mayo de 2017, el Presidente Maduro promulgó el Decreto Presidencial Nº 2830, en el que se anunciaba[143] la conformación de una Asamblea Nacional Constituyente, citando el artículo 347 de la Constitución. Esta disposición permite el establecimiento de una

[134] Ibid., Capítulo IV, art. 4.4 ("Se advierte que mientras persista la situación de desacato e invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional, esta Sala Constitucional garantizará que las facultades parlamentarias sean ejercidas directamente por esta Cámara o por el órgano que delegue, para asegurar el estado de derecho").

[135] Véase Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_EN.pdf.

[136] Ver Video YouTube, Espacio Público, Luisa Ortega Díaz: Sentencias del TSJ violan orden constitucional, 31 de marzo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=W56pgztvbVI. Véase también, La Patilla, Fiscal General solicita antejuicio de mérito a Magistrados del TSJ, 13 de junio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OpIr-lFjzTw. El 28 de junio, el Tribunal Supremo le prohibió salir del país y congeló sus bienes alegando una "falta grave". Véase Tweet del Tribunal Supremo: https://twitter.com/TSJ_Venezuela/status/880230205176074241?s=20; Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados rechaza la intimidación del Fiscal General de Venezuela, 30 de junio de 2017, disponible en: https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21819&LangID=E.

[137] Sentencia Nº 158, Sentencia aclaratorio Nº 156, de 29 de marzo de 2017.

[138] Sentencia Nº 157, Sentencia aclaratorio Nº 155, de 28 de marzo de 2017.

[139] Véase e.g., BBC, Venezuela: el Consejo de Defensa pide al Tribunal Supremo de Justicia que revise sus decisiones sobre la Asamblea Nacional, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39402013.

[140] Video YouTube, Diario Panorama, Maduro anuncia la activación del plan Zamora para la seguridad del país, 18 de abril de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=j4IQsMO9BqI.

[141] Ibid.

[142] Ver Video YouTube, Voz de América, Venezuela: Maduro crea "Comando AntiGolpe", 11 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=h5EWqT68i-I.

[143] Decreto Presidencial Nº 2830, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6295, de 1 de mayo de 2017, disponible en: https://www.sumate.org/documentos/Decreto_N_2.830_del_1_de_mayo_de_2017_Convocatoria_Presidencial_Constituyente.010517.pdf. Véase también YouTube, Luigino Bracci Roa, Presidente Maduro, Marcha del 1 de mayo, Convoca Asamblea Nacional Constituyente, 1 de mayo de 2017, minuto 1:13.00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GlXooV7SXI4.

Asamblea Constituyente "con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución".

86. El movimiento fue inmediatamente criticado por la oposición. El 5 de julio de 2017, la Asamblea Nacional aprobó una "consulta nacional" paralela, que se celebraría el 16 de julio, citando la autoridad prevista en los artículos 5, 70, 71, 333 y 350 de la Constitución, para determinar si la población estaba de acuerdo con la formación de la Asamblea Nacional Constituyente[144]. El 16 de julio se celebraron las votaciones. La oposición informó de que más de 7 millones de personas participaron en la consulta, y que el 98,4% votó en contra de la creación de una Asamblea Nacional Constituyente[145].

87. El 27 de junio de 2017, un helicóptero del CICPC sobrevoló la sede del Tribunal Supremo de Justicia y otras oficinas gubernamentales[146]. El piloto fue identificado como Óscar Pérez, un oficial del CICPC[147]. Más tarde ese mismo día Pérez apareció en un vídeo exigiendo la dimisión del Presidente Maduro y pidiendo que se celebraran elecciones nacionales[148]. Óscar Pérez, junto con otras nueve personas, fue asesinado en enero de 2018 en una incursión de las fuerzas de seguridad mixtas.

88. Las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente se celebraron en este contexto. Fueron convocadas y organizadas por el Consejo Nacional Electoral[149]. El 30 de julio, según el Consejo Electoral Nacional, más de ocho millones de personas votaron por los 545 miembros de la Asamblea Constituyente[150]. Sin embargo, no se publicaron resultados detallados y las cifras oficiales no pudieron ser confirmadas por fuentes no estatales[151]. Se registraron varias muertes durante las protestas, 10 de las cuales ocurrieron durante el fin de semana de las elecciones, según el Ministerio Público[152].

89. En total, en 2017, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social documentó 9.787 protestas, el número más alto registrado desde 2014, con un 69% (6.729) entre el 1 de

144 Las preguntas específicas fueron: 1) si rechazaban el esfuerzo de celebrar una asamblea constituyente que no ha sido aprobada por los votantes; 2) si querían que las fuerzas armadas del país defendieran la Constitución actual y las decisiones de la Asamblea Nacional dirigida por la oposición; y 3) si querían elecciones libres para elegir un nuevo "Gobierno de unidad nacional".

145 Véase Video YouTube, VPItv, Resultados de la Consulta Popular realizada el 16 de julio por la oposición venezolana, 16 de Julio de 2017, minuto 4:90, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=bHqeXKpi0eg.

146 https://twitter.com/AlbertoRodNews/status/879845119205281792.

147 Video YouTube: Luigino Bracci Roa - Situación en Venezuela, Rueda de prensa de Néstor Reverol sobre helicóptero Cicpc que atacó al TSJ, 28 de junio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zwye0ZdMjnk.

148 Video YouTube: Anonymus RESVE, Pronunciamiento de Óscar Pérez Piloto de aeronaves CICPC conta el Gobierno de Maduro, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=boNPxAMh5Wo; Video YouTube: Luigino Bracci Roa – Situación en Venezuela. Ernesto Villegas lee comunicado sobre ataque de helicóptero del Cicpc contra TSJ y MPPRIJP, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=TTtm5pXwzlM; Video YouTube: CAREDU, Óscar Pérez el Piloto del Helicóptero del CICPC en Venezuela. disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Hx_5xQ1coGA.

149 Resolución Nº 170607-118, de 7 de junio de 2017.

150 Véase Comunicado de Prensa del Consejo Nacional Electoral, disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3551; Véase también TeleSurTV, Resultados oficiales de las elecciones de la Constituyente en Venezuela, 30 de julio del 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Jfm7wkOHIs4&feature=emb_logo.

151 Véase el estudio de Datin Corp. de mayo de 2017, disponible en: https://www.scribd.com/document/349252570/Datincorp-Informe-Venezuela-Mayo-2017-3-PDF; Véase también Unión Europea, Declaración oficial del portavoz sobre la elección de una asamblea constituyente en Venezuela, disponible en: https://eeas.europa.eu/delegations/algeria/30529/statement-spokesperson-election-constituent-assembly-venezuela_en.

152 Ver Video YouTube, VPltv. Pronunciamiento de la Fiscal Luisa Ortega Díaz sobre la ANC. 31 de julio de 2017, minuto 5:20, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=QsPDs0P3W_M.

abril y el 31 de julio de 2017[153]. El 28 de junio, en un comunicado televisado, el Presidente Maduro se refirió a los "90 días de violencia" que se habían producido en el país y declaró: "nosotros iríamos al combate. ¡Nosotros jamás nos rendiríamos! ¡Lo que no se pudo con los votos, lo haríamos con las armas, liberaríamos nuestra patria con las armas!"[154].

90. La Asamblea Nacional Constituyente tomó el poder el 4 de agosto de 2017, presidida por Delcy Rodríguez. En su primera semana, destituyó a la Fiscal General Luisa Ortega Díaz, sustituyéndola por Tarek William Saab, entonces Defensor de los Derechos Humanos (4 de agosto); estableció una "Comisión de la Verdad" para investigar las violaciones contra las "víctimas de la violencia por motivos políticos" entre 1999 y 2017 (8 de agosto)[155]; y declaró que todos los poderes públicos están subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente (8 de agosto)[156].

91. El 18 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente asumió funciones legislativas, declarando que tiene "la competencia para legislar sobre las materias dirigidas directamente a garantizar la preservación de la paz, la seguridad, la soberanía, [y] el sistema socioeconómico y financiero"[157].

92. Paralelamente, la disidencia dentro de las filas del Estado y de los militares iba en aumento, y se intensificaba la represión selectiva de los disidentes políticos. El 24 de junio de 2017, ante miembros de las fuerzas armadas, el Presidente Maduro se refirió a los planes de un golpe de Estado y dijo que todos los detenidos estaban bajo jurisdicción militar y serían "juzgados de manera severa"[158]. A continuación, se refirió a los diversos poderes del Estado presente, incluidos el Tribunal Supremo y el Ministerio Público, y les pidió que tomaran medidas contra los "dirigentes políticos" que planean un derrocamiento, afirmando: "Pido justicia. Pido la cárcel"[159].

93. En medio de esta crisis, la comunidad internacional pidió que se reanudaran los diálogos. Se celebraron reuniones en diciembre de 2017 y enero de 2018 en la República Dominicana, con el apoyo de los ministros de relaciones exteriores de Chile, México, Nicaragua, Bolivia y España[160]. Los debates giraron principalmente en torno a los términos de las próximas elecciones presidenciales de 2018. El Gobierno hizo algunas concesiones, entre ellas la liberación de 44 presos políticos a fines de diciembre de 2017[161].

---

153 Véase Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad social en Venezuela en 2017, disponible en: https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2017-1.pdf.

154 Véase El País, Maduro dice que lo que no logre con votos, lo logrará con las armas, 28 de junio del 2017, disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/06/28/america/1498601188_429829.html Véase también YouTube, Luigino Bracci Roa, Maduro sobre caso Fabian Urbina y GNBs que dispararon en el Distribuidor Alta Mira, 22 de julio del 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=cM0SjKWCxds.

155 Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, Gaceta Oficial Nº 6323, art. 1, 8 de agosto 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/ley-constitucional-de-la-comision-para.html.

156 Decreto Constitucional del 8 de agosto de 2017, Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6323, 8 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/normas-para-garantizar-el-pleno.html.

157 Véase YouTube, Luigino Bracci Roa, Asamblea Nacional Constituyente, sesión completa de 18 de agosto de 2017, 19 de agosto de 2017, minuto 26:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fOl5BZiHHJE.

158 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Presidente Nicolás Maduro, actos el 24 de Junio de 2017 desde Fuerte Tiuna, 14 de Junio de 2017, minuto 1:57.00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=k5gDK-ESiqI.

159 Ibid., minuto 2:02.00.

160 Véase International Crisis Group, Containing the Shock Waves from Venezuela, 21 de marzo de 2018, disponible en: https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/venezuela/65-containing-shock-waves-venezuela.

161 Foro Penal, Foro Penal Venezolano contabiliza 44 liberaciones de presos políticos desde el 23 al lunes 25 de diciembre, 25 de diciembre de 2017, disponible en: https://foropenal.com/foro-penal-venezolano-contabiliza-44-liberaciones-presos-politicos-desde-23-al-lunes-25-diciembre/.

94. En 2017, según los resultados de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), analizados por la Fundación Bengoa, el 87% de los venezolanos vivían en la pobreza, sin acceso a una alimentación familiar básica. Se estima que en[162] 2018 el 94% de los venezolanos no podía costear los alimentos y servicios básicos[163].

D. Mayo-Diciembre de 2018: Elección presidencial disputada

95. Las discusiones entre el Gobierno y la oposición se interrumpieron de nuevo en enero de 2018. Esto a raíz del decreto del 23 de enero de la Asamblea Nacional Constituyente, ahora con Diosdado Cabello presidiendo[164], declarando que las elecciones presidenciales tendrían lugar en los primeros cuatro meses del año[165]. El Consejo Nacional Electoral convocó posteriormente las elecciones presidenciales para el 20 de mayo de 2018, tras varios cambios de fecha, para que coincidieran con la fecha de las elecciones de los representantes locales[166].

96. El 15 de enero de 2018, Óscar Pérez (véase el párrafo 87 supra) anunció a través de su cuenta de Instagram que estaba siendo atacado en el barrio Junquito, al oeste de Caracas. El Sr. Pérez twitteó mensajes y un vídeo en el que declaraba que se había rendido, pero que las fuerzas de seguridad continuaban el ataque armado[167]. Según el informe del Gobierno, tras el enfrentamiento entre el Sr. Pérez y la brigada mixta de seguridad enviada para detenerlo, la casa donde se refugiaba el Sr. Pérez fue volada con un misil RPG-7. Al menos nueve personas murieron. El Presidente Maduro[168] hizo una declaración el mismo día felicitando a las fuerzas armadas que detuvieron la "amenaza terrorista"[169].

97. El 25 de enero de 2018, el Tribunal Supremo emitió una decisión en la que se sostenía que la coalición de oposición de la MUD no podía participar como grupo en las próximas elecciones[170]. Los líderes de la oposición Henrique Capriles (partido Primero Justicia) y Leopoldo López (partido Voluntad Popular) seguían sujetos a las medidas anteriores que prohibían su participación. Anteriormente, en diciembre de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente había desautorizado a los partidos políticos que no habían participado en el ciclo electoral anterior para que se presentaran a las elecciones. Numerosos Estados[171] se

---

162 Véase Fundación Bengoa, Informe Nacional 2018, Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela, Derecho a la Alimentación, disponible en: https://www.fundacionbengoa.org/noticias/2019/Reporte%20Nacional%20EHC%20Derecho%20a%20la%20Alimentaci%C3%B3n%20y%20Nutrici%C3%B3n%20diciembre%202018%20Espa%C3%B1ol.pdf.

163 Ibid.

164 Diosdado Cabello fue Presidente de la Asamblea Nacional.

165 Véase Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Asamblea Nacional Constituyente, sesión completa 23 enero 2018, llamado a elecciones, 23 de enero de 2018, minuto 22:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=AIu9IDK7Ho8&t=4706s.

166 Véase el comunicado de prensa del Consejo Nacional Electoral, de fecha 1 de marzo de 2018, disponible en: http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3648.

167 Ver Video YouTube: Sr. Rumpelstiltskin, Óscar Pérez Enfrentamiento Video Completo, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=cXFcUtW1r34.

168 Véase Video YouTube: Globovisión, Videos. Ministro Reverol confirma la muerte de Óscar Pérez y seis integrantes de grupo armado, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=AY4wpOV1zKk.

169 Véase Video YouTube: Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela, Todo lo que dijo Maduro sobre Óscar Pérez y su grupo desarticulado este lunes, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RlI2E4UHcr0.

170 Sentencia Nº 53, de 25 de enero de 2018, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2018/01/SC-N%C2%BA-53-25-01-2018.pdf; véase también el comunicado de prensa de la Oficina del Vicepresidente (sin fecha), disponible en: http://vicepresidencia.gob.ve/tsj-ratifica-prohibicion-de-doble-militancia-en-partidos-politicos/.

171 Asamblea Nacional Constituyente, Decreto Constitucional para la Participación del Proceso Electoral, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.308, 27 de diciembre de 2017, disponible en: https://www.sumate.org/documentos/41308_DECRETO_DE_LA_ANC.pdf ("Las organizaciones con fines políticos para participar en los procesos electorales nacionales, regionales o municipales deberán haber participado en las elecciones del período constitucional de ámbito nacional, regional o municipal inmediatamente anterior").

pronunciaron en contra de las elecciones, alegando que no se habían adoptado medidas para garantizar que fueran libres, transparentes y democráticas[172].

98. El 20 de mayo de 2018, el Presidente Maduro fue elegido para un segundo mandato de seis años. Según los resultados oficiales de las elecciones, el Sr. Maduro obtuvo el 67,84% de los votos contra el 20,93% de Henri Falcón[173]. Tras el llamamiento de la oposición a un boicot[174], la participación fue significativamente inferior a la de 2013, y las cifras oficiales muestran que participó el 46,02% de los votantes con derecho a voto[175]. Después de que los observadores independientes denunciaran el fraude, el Sr. Falcón convocó nuevas elecciones[176]. Varios Estados dijeron que las elecciones no habían cumplido las normas internacionales[177].

99. Durante este período, hubo varios intentos de la oposición política venezolana de derrocar el Gobierno de Maduro. Numerosos miembros de las fuerzas armadas fueron detenidos en relación con la "Operación Armagedón", un presunto intento de golpe de Estado, que debía coincidir con la elección del Presidente Maduro para un segundo mandato presidencial. El 4 de agosto de 2018, la televisión estatal mostró imágenes de la explosión de dos drones cerca del escenario en el que el Presidente Maduro y otros altos funcionarios estaban viendo un desfile militar, en el que resultaron heridos al menos siete militares[178].

100. Las protestas continuaron a lo largo de 2018. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró 12.715 en todo el país[179]. Según la organización, el 89% de las protestas estuvieron motivadas por la demanda de derechos económicos y sociales, entre ellos

[172] Véase Pronunciamiento del Grupo de Lima (Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Santa Lucía, con la participación de España), "Los países participantes reiteraron la condena al régimen autoritario que prevalece en Venezuela, el cual ha violentado la institucionalidad democrática, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos y ha convocado a un proceso electoral ilegítimo y carente de credibilidad", 14 de abril de 2018, disponible en: https://www.gob.mx/sre/prensa/comunicado-del-grupo-de-lima-157051; Statement of the United States Senate Committee on Foreign Relations, 27de febrero 2018, disponible en: https://www.foreign.senate.gov/press/ranking/release/senate-resolution-condemns-venezuelan-Governments-proposed-sham-election-calls-for-delay-until-minimal-electoral-standards-met.

[173] Véase Consejo Nacional Electoral, resultados de las elecciones presidenciales de 2018, disponibles en: http://www.cne.gob.ve/ResultadosElecciones2018/.

[174] Véase Video YouTube, afpes, Oposición venezolana apuesta por boicot a elección presidencial, 21 de febrero de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=y5YCl_yivxY.

[175] Véase Consejo Nacional Electoral, CNE emite segundo boletín con resultados de la elección presidencial, 21 de mayo de 2018, disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3716. Véase niveles de participación en 2013: http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2013/r/1/reg_000000.html?.

[176] Véase Video YouTube, VPItv, Venezuela - Pronunciamiento de Henri Falcón antes de los resultados de las presidenciales, 21 de mayo de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=K-YVM5BVinU.

[177] Véase la Declaración del Presidente del G-20 sobre el proceso electoral en Venezuela, 21 de mayo de 2018, que puede consultarse en: https://www.international.gc.ca/world-monde/international_relations-relations_internationales/latin_america-amerique_latine/2018-05-21-multilateral-multilaterales.aspx?lang=eng; Declaración de la Unión Europea, Declaración del Alto Representante en nombre de la UE sobre las elecciones presidenciales y regionales en Venezuela, 22 de mayo de 2018, que puede consultarse en: https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2018/05/22/declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-the-presidential-and-regional-elections-in-venezuela/.

[178] Ver New York Times, How the Drone Attack on Maduro Unfolded in Venezuela | NYT - Visual Investigations, 12 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=EpFNCqCwVzo

[179] Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, en 2018 se registraron 12.715 protestas, la segunda cifra más alta desde 2014. Véase Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad social en Venezuela en 2018, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-2018.

el acceso a la alimentación, los servicios básicos, los derechos laborales y la seguridad social[180].

E. Enero 2019-Presente: El segundo mandato del Presidente Maduro

101. El año 2019 comenzó con los primeros intentos de impedir que Nicolás Maduro asumiera la presidencia. El primer día de su nuevo período legislativo, el 4 de enero, la Asamblea Nacional aprobó una resolución en la que se declaraba formalmente que el Presidente Maduro había usurpado el poder, debido a la supuesta ilegitimidad de las elecciones de mayo de 2018[181]. En la resolución se afirmaba que todas las decisiones del ejecutivo serían ineficaces y que la Asamblea Nacional iniciaría medidas para una transferencia temporal de poderes del ejecutivo al legislativo, hasta que se pudiera elegir un nuevo presidente en un proceso libre y transparente[182].

102. El 10 de enero de 2019, el Presidente Maduro prestó juramento como Presidente. Poco después, el 21 de enero, el Tribunal Supremo declaró nulos todos los actos de la Asamblea Nacional desde 2016, incluida la elección de sus direcciones para los años 2017 (Julio Borges), 2018 (Omar Barboza) y 2019 (Juan Guaidó), argumentando el continuo desacato de la sentencia del Tribunal en 2016[183].

103. El 23 de enero de 2019, el presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, se declaró "presidente interino" hasta que pudieran celebrarse nuevas elecciones presidenciales justas[184]. El Sr. Guaidó basó su actuación en el artículo 233 de la Constitución de 1999, que establece que el presidente de la Asamblea Nacional se hará cargo de la presidencia en caso de que un presidente quede incapacitado para ejercerla. Con este fin, la Asamblea Nacional anunció que seleccionaría un nuevo Consejo Nacional Electoral para que se celebraran elecciones democráticas[185].

104. Durante este período también se produjeron una serie de deserciones de miembros del gobierno y militares[186]. El 21 de enero, miembros de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) publicaron vídeos en las redes sociales en los que se pedía una revuelta contra el Presidente, lo que condujo a la detención de 27 funcionarios[187]. La Asamblea Nacional adoptó medidas

---

180 Ibid.

181 Véase Asamblea Nacional, Acuerdo sobre la declaración de usurpación de la Presidencia de la República por Nicolás Maduro Moros y el restablecimiento de la vigencia de la Constitución, 4 de enero de 2019, disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ve/actos/detalle/acuerdo-sobre-la-declaratoria-de-usurpacionde-la-presidencia-de-la-republica-por-parte-de-nicolas-maduro-moros-y-el-restablecimiento-de-la-vigenciade-la-constitucion-331.

182 Ibid.

183 Sentencia Nº 3, de 21 de enero de 2019, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2019/01/SC-3-21-01-2019.pdf. Véase también NTN24 Venezuela, TSJ no reconoce mandato de Guaidó en la Asamblea Nacional de Venezuela, 21 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=djhgFUegN8k. Véase también el tweet del presidente de la Asamblea Nacional Juan Guaidó, disponible en: https://twitter.com/AsambleaVE/status/1087399318062014469.

184 Véase Video YouTube, Milenio, Juan Guaidó se declara presidente 'encargado' de Venezuela, 23 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Qi6CpHX1Qxo.

185 El Pitazo, Guanipa: Mañana la AN designará al comité de postulaciones electorales para elegir un nuevo CNE, 4 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=DP8VChARuFY.

186 Por ejemplo, el 4 de enero, un juez del Tribunal Supremo, anteriormente alineado con el Gobierno, desertó a los Estados Unidos (Univisión Noticias, "Seguir siendo cómplice o rebelarme": el dilema de un magistrado venezolano que por años defendió a, 15 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=WKCVWLLN0To); Posteriormente, Hugo Carvajal, ex jefe de la inteligencia militar del país, rompió filas y anunció su apoyo a la oposición, denunciando la corrupción en el Gobierno de Maduro (véase el vídeo en el New York Times, El ex jefe de espías de Venezuela rechaza a Maduro, acusando al círculo interno de corrupción del líder, 21 de febrero de 2019, disponible en: https://www.nytimes.com/2019/02/21/world/americas/hugo-carvajal-maduro-venezuela.html).

187 Véase el tweet de Soldados de Franelas, disponible en: https://twitter.com/soldadoDfranela/status/1087291673447727104.

encaminadas a obtener el apoyo de los miembros de las fuerzas armadas, incluido un proyecto de ley de amnistía del 25 de enero[188]. Cientos de miembros del ejército y las fuerzas armadas desertaron en los meses siguientes, muchos de los cuales solicitaron estatus de refugiados en Colombia[189].

105. Esto dio lugar a una nueva serie de protestas. Las tensiones se exacerbaron el 23 de febrero de 2019 cuando Juan Guaidó y otros miembros de la Asamblea Nacional organizaron un intento para entregar alimentos y suministros sanitarios a través de la frontera desde Colombia y Brasil[190]. Las protestas continuaron durante los meses siguientes, denunciando tanto la situación política como la crisis social y económica, incluida una serie de apagones que se produjeron en todo el país en marzo de 2019, y que dejaron a millones de personas sin electricidad[191].

106. La oposición siguió alentando un golpe militar. El 30 de abril de 2019, en lo que se denominó "Operación Libertad", Juan Guaidó intentó derrocar al Presidente Maduro, en un esfuerzo conjunto con personal militar. Desde su ubicación cerca de la base militar de La Carlota, en Caracas, llamó a las fuerzas armadas a desertar y al apoyo de la población[192]. Leopoldo López, quién se encontraba bajo arresto domiciliario, fue liberado durante la operación. Sin embargo, el intento no logró un amplio apoyo militar[193].

107. En mayo de 2019, el Presidente Maduro aprobó un decreto presidencial por el que se expulsaba a 55 miembros de las fuerzas armadas de Venezuela, incluido Manuel Cristopher Figuera, entonces director del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), que se habían sumado al intento de derrocamiento. La Asamblea Nacional Constituyente[194] levantó la inmunidad parlamentaria de siete miembros de la Asamblea Nacional y del Tribunal Supremo de Justicia[195] anunciando que los procesaría por delitos de traición, conspiración, instigación a la insurrección, entre otros, en relación con la "Operación Libertad".

108. Entre mayo y agosto de 2019, la comunidad internacional facilitó, sin éxito, las conversaciones entre ambas partes. El Gobierno terminó interrumpiendo las negociaciones tras una nueva ronda de sanciones impuestas por los Estados Unidos[196].

---

188 Ley de Amnistía y garantías constitucionales para los militares y civiles que colaboren o hayan colaborado con la restitución del orden constitucional (no publicado en la Gaceta Oficial), 25 de enero de 2019.

189 Véase Human Rights Watch, Venezuela: The Defection That Turned into Exxile, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.hrw.org/news/2019/05/08/venezuela-defection-turned-exile.

190 Véase BBC, Crisis en Venezuela: tensa jornada de disturbios y enfrentamientos ante el intento de entrada de ayuda humanitaria, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47342448.

191 Véase Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad Social en Venezuela en 2019, disponible en: https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2019.

192 Véase el tweet de Juan Guaidó, 30 de abril de 2019, disponible en: https://twitter.com/leopoldolopez/status/1123161697425010689.

193 Véase Washington Post, How a plot full with intrigue and betrayal failed to oust Venezuela's president, 4 de mayo de 2019, disponible en: https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/how-a-plot-filled-with-intrigue-and-betrayal-failed-to-oust-venezuelas-president/2019/05/03/4b46ca30-6db1-11e9-a66d-a82d3f3d96d5_story.html.

194 Véase la Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.627, disponible en: https://www.finanzasdigital.com/2019/05/gaceta-oficial-n-41-627-sumario/.

195 Ver Video YouTube, TeleSurtv, Venezuela: TSJ ordena juicio contra 7 diputados opositores, 7 de mayo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=orMh9VgJJPo.

196 Decreto 13884, de 5 de agosto de 2019, por el que se bloquean (congelan) los bienes e intereses del Gobierno de Maduro en los Estados Unidos y bajo el control de personas estadounidenses. Véase: Sanciones relacionadas con Venezuela en https://www.state.gov/e/eb/tfs/spi/venezuela/. Véase también Servicio de Investigación del Congreso, Venezuela: Panorama general de las sanciones de los Estados Unidos, disponible en: https://fas.org/sgp/crs/row/IF10715.pdf (el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos tiene actualmente sanciones contra otros 91 funcionarios venezolanos, entre ellos el Presidente Maduro; su esposa, Cecilia Flores, y su hijo, Nicolás Maduro Guerra; la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez; Diosdado Cabello (presidente del Partido Socialista);

109. En enero de 2020 se esperaba que Juan Guaidó fuera reelegido como presidente de la Asamblea Nacional, dada la mayoría de los diputados de la oposición[197]. Sin embargo, el 5 de enero las fuerzas de seguridad pública, en particular los miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana y la policía de Caracas, con el presunto apoyo de grupos armados de ciudadanos llamados "colectivos", bloquearon su entrada y la de otros diputados de la oposición a la sede de la legislatura[198].

110. En el interior del edificio parlamentario, los diputados de Maduro votaron para elegir al diputado Luis Parra, candidato respaldado por el Gobierno de Maduro, para dirigir la Asamblea Nacional[199]. La mayoría simple de los diputados no estaba presente, como exige la Constitución para elegir al presidente[200]. Los legisladores leales al Sr. Guaidó celebraron más tarde una votación paralela, por medio de la cual fue reelegido[201]. Sin embargo, el 26 de mayo de 2020, el Tribunal Supremo emitió una sentencia que ratificaba el proceso de elección de Luis Parra, declarándolo presidente de la Asamblea Nacional[202].

111. El 13 de junio de 2020, el Tribunal Supremo nombró nuevos miembros del Consejo Nacional Electoral[203], a pesar de que, según la Constitución de 1999, se trata de una facultad reservada a la Asamblea Nacional[204]. A raíz de esta decisión, la Unión Europea impuso sanciones a 11 altos funcionarios del Gobierno[205].

112. El 15 de agosto de 2020, el Presidente Maduro anunció que el mandato de la Asamblea Nacional Constituyente llegaría a su fin, coincidiendo con las elecciones programadas de la Asamblea Nacional para el 6 de diciembre de 2020[206].

113. El 31 de agosto de 2020, el Presidente Maduro indultó a 110 personas, principalmente miembros de la oposición política, que habían sido acusadas de actos delictivos, tanto a personas que ya habían recibido una sentencia como a las que estaban en espera de juicio, entre ellas 23 diputados de la Asamblea Nacional y 4 suplentes[207].

114. En 2020 y con un sistema médico gravemente debilitado, Venezuela se preparó para los efectos del Covid-19. Mientras tanto, el colapso de los precios del petróleo ha tenido un efecto económico paralizante. Las colas para conseguir petróleo duran varias horas o días, a

ocho jueces del Tribunal Supremo; los dirigentes del ejército, la guardia nacional y la policía nacional de Venezuela; cuatro gobernadores estatales; el director del banco central y el Ministro de Relaciones Exteriores).

197 Constitución de 1999, art. 194 requiere que la Asamblea Nacional elija un presidente al comienzo de cada año.

198 Entrevista de la Misión PCHH01 en mayo de 2020. Véase e.g., InfoBae, Juan Guaidó y un grupo de diputados lograron quebrar el cerco policial y sesionaron en la Asamblea Nacional: "Fue una hazaña", 7 de enero 2020, disponible en: https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/01/07/en-vivo-tension-en-venezuela-juan-guaido-intentara-ingresar-a-la-asamblea-nacional-y-el-chavismo-anuncio-que-no-le-permitira-presidir-la-sesion/.

199 Véase Video YouTube, Cadena SER, Juan Guaidó intenta entrar en la Asamblea Nacional mientras la policía se lo impide, 5 de enero 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=voim7SfjudI.

200 Constitución de 1999, art. 221.

201 Véase NTN24 Venezuela, Pese al asalto de Parra, Guaidó recupera sede del Poder Legislativo en Venezuela, 7 de enero de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zLZUnCBOqS4.

202 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Nº 0065, 26 de mayo de 2020, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/309867-0065-26520-2020-20-0001.HTML

203 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Nº 0070, 12 de junio de 2020, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309872-0070-12620-2020-20-0215.HTML

204 Constitución de 1999, arts. 187 y 296.

205 Reglamento de aplicación (UE) 2020/897 del Consejo, de 29 de junio de 2020, Reglamento de aplicación (UE) 2017/2063 relativo a las medidas restrictivas en vista de la situación en Venezuela, disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2020:205I:FULL&from=EN.

206 Véase Video YouTube, El Tiempo, Asamblea Constituyente de Venezuela cesará funciones en diciembre, anuncia Maduro, 18 de agosto 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=wYnqSSYXTyU

207 Video YouTube, TeleSurTV, Gobierno de Venezuela emite decreto de indulto a políticos opositores, 31 de agosto de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=FUzrg5DeJ3U

pesar de que Venezuela tiene las mayores reservas de petróleo del mundo[208]. El país sigue sufriendo una hiperinflación, una grave escasez de alimentos y medicinas, y una grave crisis humanitaria. Esta situación ha obligado a alrededor de una sexta parte de la población a abandonar el país, con más de cinco millones de venezolanos que habrían emigrado hasta abril de 2020, según estimaciones del ACNUR[209].

II. Marco institucional

A. El Poder Público Nacional

115. La Constitución de 1999 garantizó formalmente los controles y equilibrios de poder en Venezuela. El poder público se distribuye entre el poder municipal, el poder estatal y el poder nacional. Por su parte, el poder público nacional se divide en los poderes legislativo, ejecutivo, judicial, ciudadano y electoral[210]. Cada uno de los poderes tiene funciones específicas y complementarias. Sin embargo, como se describe en esta sección, esta división de poderes se ha ido erosionando progresivamente desde que la Constitución está en vigor.

116. Un elemento de la crisis de Venezuela que merece una investigación más profunda, es el nexo entre la corrupción y las graves violaciones de los derechos humanos. Varias de las fuentes con las que habló la Misión, todos miembros actuales o anteriores del Gobierno y personal militar, han indicado que un factor motivador de las violaciones de los derechos humanos identificadas en el presente informe son los beneficios económicos personales derivados de la captura de las instituciones del Estado, lo que constituye un fuerte incentivo para que los agentes gubernamentales mantengan el poder y garanticen la impunidad[211].

117. Hasta agosto de 2020, hay más de 85 investigaciones o procedimientos penales, en 21 jurisdicciones extranjeras distintas, acusando a personas venezolanas, incluidos actores políticos y militares de alto rango, de delitos relacionados con la corrupción[212]. En estos casos se alega la apropiación indebida de trillones de dólares de recursos públicos[213]. Muchas de las acusaciones se refieren a delitos que involucran a la empresa petrolera estatal Petróleos de Venezuela, SA. - PDVSA. Diferentes Estados extranjeros han sancionado a 195 autoridades venezolanas de alto nivel por violaciones de los derechos humanos, tráfico de drogas y actividades relacionadas con la corrupción[214]. Ex altos funcionarios han denunciado la corrupción generalizada en el Gobierno de Maduro[215].

---

208 Véase, por ejemplo, https://www.nytimes.com/2020/05/15/world/americas/venezuela-gasoline-shortage.html.

209 Véase UNHCR, Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, disponible en: https://data2.unhcr.org/es/situations/platform.

210 La Constitución de 1999 crea dos ramas adicionales del Gobierno federal: el poder ciudadano y poder electoral. El Fiscal o la Fiscal General, el Defensor o Defensora del Pueblo y El Controlador o Controladora General son las tres entidades que componen el poder ciudadano. Además de cumplir con sus funciones específicas, estos organismos actúan colectivamente como el "Consejo Moral Republicano" y presentan informes sobre sus actividades a la Asamblea Nacional. Constitución de 1999, art. 136.

211 C1HH03, C1HH01, SCHH10, SCHH07, BSHH01.

212 Lista archivada en la Misión de los procedimientos penales relacionados con la corrupción contra personas y empresas estatales venezolanas de diversas jurisdicciones (Andorra, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Italia, Liechtenstein, México, Panamá, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Suiza y Uruguay). Esta información fue reunida y proporcionada a la Misión por Transparencia Internacional.

213 Ibid.

214 Lista de funcionarios venezolanos sancionados por Canadá, la Unión Europea, Panamá, Suiza, los Estados Unidos y los países miembros del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y el narcotráfico, 7 de julio de 2020, documento que se encuentra en los archivos de la Misión.

215 Véase New York Times, El exjefe de inteligencia militar de Venezuela abandona a Maduro y denuncia la corrupción y el narcotráfico en el gobierno, 21 de febrero de 2019, disponible en: https://www.nytimes.com/es/2019/02/21/espanol/america-latina/venezuela-maduro-hugo-carvajal.html. El propio Sr. Carvajal está siendo investigado por tráfico de drogas. Véanse las acusaciones: https://drive.google.com/file/d/1AF5dAo21Kx380IUxLcwbl7YlYXDTGwVs/view y https://www.justice.gov/usao-sdny/press-release/file/1154246/download. La ex Fiscal General Luisa

1. Interferencia con la Asamblea Nacional

118. Cuando la oposición obtuvo dos tercios de los escaños en diciembre de 2015[216], la Asamblea Nacional se convirtió en la única institución estatal no alineada con el Presidente Maduro. Desde entonces, sus acciones se han visto limitadas. El Tribunal Supremo de Justicia, a raíz de las peticiones del Presidente de revisión constitucional, anuló sistemáticamente las leyes que la Asamblea Nacional intentó aprobar[217]. Las leyes anuladas incluyen una ley de reformas a la Ley del Banco Central de Venezuela[218]; una ley sobre bonos de alimentos y medicinas para pensionistas y jubilados[219]; una ley de amnistía y reconciliación nacional[220]; y una ley para abordar la crisis de salud nacional[221].

119. Varias de ellas se han basado en el continuo "desacato" a la sentencia del Tribunal Supremo de enero de 2016 relativa a la elección de diputados del estado de Amazonas. Sobre esta base, el Tribunal Supremo también levantó la inmunidad parlamentaria de 32 diputados de la Asamblea Nacional. También como resultado de este incumplimiento continuado, desde principios de 2017, la Asamblea Nacional ha operado sin apoyo financiero, lo que significa que las y los diputados no reciben salarios ni tienen presupuesto para viajar a sus distritos, tras una decisión del Tribunal Supremo que prohíbe al ejecutivo desembolsar los salarios[222].

120. Mediante una serie de sentencias, el Tribunal Supremo ha limitado los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional, dejando pocos temas sobre los cuales la Asamblea Nacional podría legislar[223]. Esto comprende todos los asuntos que se tratan en los distintos estados de excepción emitidos, incluidas las cuestiones económicas, sociales y ambientales[224]; sus facultades constitucionales de control sobre otros poderes del Estado (incluidos el poder judicial, el poder electoral y las fuerzas armadas)[225]; y su facultad de aprobar el presupuesto nacional y el endeudamiento del Estado[226].

121. Desde 2014, se han producido numerosos actos contra miembros de la oposición de la Asamblea Nacional. Se ha levantado la inmunidad parlamentaria a 32 diputados de la Asamblea Nacional para que puedan ser procesados penalmente. De ellos, seis han sido detenidos y procesados penalmente por cargos de traición a la patria, conspiración, instigación a la rebelión, rebelión civil, desacato a la autoridad y crímenes de odio, entre otros. Algunos de estos casos han constituido actos de detenciones arbitrarias y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes (véase el Capítulo III infra sobre la represión política

---

Ortega Díaz publicó en su cuenta de twitter un vídeo del presidente de Odebrecht Venezuela en el que afirmaba que había accedido a realizar pagos al presidente Maduro. Véase el tweet: https://twitter.com/lortegadiaz/status/918535944432766977; Véase también United States District Court, Eastern District Of New York, U.S. Plea Agreement v. Odebrecht S.A., Defendant, disponible en: https://www.justice.gov/opa/press-release/file/919916/download. Véase también https://armando.info/Series/Details/25

216 La MUD recibió el 65,27%, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) el 32,93% y el partido de Representación Indígena el 1,80% de los votos. Véase Consejo Nacional Electoral, resultados de las elecciones de 2015 a la Asamblea Nacional, disponibles en: http://www.cne.gob.ve/resultado_asamblea2015/r/0/reg_000000.html?.

217 Véase la compilación de Acceso a la Justicia, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/05/Cuadro-TSJ-vs-AN-127-sentencias-1-1.pdf.

218 Sentencia Nº 259 de 31 de marzo de 2016.

219 Sentencia Nº 327 de 28 de abril de 2016.

220 Sentencia Nº 411 de 19 de mayo de 2016.

221 Sentencia Nº 460 de 9 de junio de 2016.

222 Sentencia Nº 5 de 19 de enero de 2017, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2017/01/SC-N%C2%BA-05-19-01-2017.pdf.

223 Las competencias de la Asamblea Nacional se enumeran en el artículo 187 de la Constitución de 1999.

224 Sentencia Nº 460 de 9 de junio de 2016, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/06/sentencia-que-declara-la.html.

225 Sentencia Nº 9 de 1 de marzo de 2016.

226 Sentencia Nº 814 de 11 de octubre de 2016. Véase el análisis de esta sentencia por el profesor Allan R. Brewer-Carías, Universidad Central de Venezuela, 21 de octubre de 2016, disponible en: http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/04/964.-Brewer.-La-Usurpaci%C3%B3n-de-la-func.-presupuestaria-por-la-SCl.-Sentencia-SC-814-19-10-2016.pdf.

selectiva). El Tribunal Supremo presentó la gran mayoría de las solicitudes de levantamiento de la inmunidad parlamentaria a la Asamblea Nacional Constituyente, a pesar de que, según la Constitución, la Asamblea Nacional es el órgano encargado de levantar la inmunidad parlamentaria[227].

122. La represión de los miembros de la oposición de la Asamblea Nacional no se ha limitado a la detención. De 132 miembros de la oposición, 27 alegaron haber sufrido ataques contra su vida y/o su integridad física; 43 alegaron haber recibido amenazas contra su vida y/o su integridad física; y a 9 se les ha retirado el pasaporte[228]. Las familias de 25 diputados también alegaron haber recibido ataques o amenazas. En 2020, los hogares o lugares de trabajo de 15 miembros de la Asamblea Nacional habrían sido rociados con las palabras "furia bolivariana"[229]. Por lo menos 33 miembros de la oposición de la Asamblea Nacional viven en el exilio en el momento de redactar el presente informe[230].

123. Tras su elección como presidente de la Asamblea Nacional el 23 de enero de 2019, la sala constitucional del Tribunal Supremo anunció el 29 de enero que se abriría una investigación penal contra Juan Guaidó y le prohibió salir del país, congelando sus cuentas bancarias y otros activos[231]. La Misión no tiene información sobre si se abrió una investigación. El 1 de abril de 2019, la Asamblea Nacional Constituyente dijo que había levantado la inmunidad parlamentaria de Juan Guaidó[232].

124. Los 167 miembros de la Asamblea Nacional están en condiciones de ser reelegidos en diciembre de 2020. En mayo de 2019, el Presidente Maduro había propuesto celebrar elecciones antes[233], pero esto no ocurrió y habría sido contrario a la Constitución[234].

2. *La Asamblea Nacional Constituyente*

125. Con la Asamblea Nacional bloqueada, se creó la Asamblea Nacional Constituyente para ocupar su lugar. Muchas de las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional Constituyente desde 2017 han servido para neutralizar aún más a la oposición. El 20 de mayo de 2019, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó una resolución que prorrogaba su mandato hasta el 31 de diciembre de 2020[235].

126. La Constitución de 1999 establece que la Asamblea Nacional Constituyente tiene por objeto "transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución"[236]. Sin embargo, el decreto presidencial de mayo de 2017, convocando a la Asamblea Nacional Constituyente, le habría otorgado facultades que van más allá de este

[227] Constitución de 1999, art. 200.

[228] Véase Comisión de Justicia y Paz de la Asamblea Nacional, Informe sobre la situación de los parlamentarios venezolanos, abril de 2020.

[229] Ibid.

[230] Adriana D'Elia; Américo de Grazia; Armando Armas; Carlos Paparoni; Dinorah Figuera; Eudoro González; Franco Casella; Freddy Superlano; Gaby Arellano; Germán Ferrer; Ismael García; Jony Rahal; Jorge Millán; José Guerra; José Simón Calzadilla; Juan Andrés Mejía; Juan Manuel Olivares; Juan Pablo García; Julio Borges; Julio Montoya; Luis Florido; Marianela Magallanes; Mauligmer Baloa; Miguel Pizarro; Milagros Valero; Rafael Guzmán; Ramón López; Richard Blanco; Rosmit Mantilla; Sergio Vergara; Sonia Medina; Tomás Guanipa; y Winston Flores.

[231] Véase Video YouTube, El Pitazo. TSJ acordó dar inicio a una investigación preliminar contra el Ciudadano Juan Guaidó, 29 January 2019, minute 0:55, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fUjCs0z4utU.

[232] Véase Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela. Asamblea Nacional Constituyente, sesión donde allanan inmunidad a Juan Guaidó, 3 April 2019, minute 1:47, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=XK9znl06XYc.

[233] Véase Video YouTube, RT en Español. Nicolás Maduro propone elecciones anticipadas a la Asamblea Nacional en Venezuela, 20 de mayo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=tbyj7RS-exc.

[234] Constitución de 1999, art. 192, que establece que los diputados permanecerán en sus cargos durante cinco años.

[235] Decreto Constitucional de 20 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.636.

[236] Constitución de 1999, art. 347.

mandato constitucional[237]. Entre los objetivos declarados de la Asamblea Nacional Constituyente en ese decreto figuraban la mejora del sistema económico nacional, la ampliación de las facultades de la justicia y la defensa de la soberanía de la nación[238].

127. A diferencia de la Asamblea Constituyente constituida en 1999 para reescribir la Constitución y a pesar de las disposiciones constitucionales al respecto[239], no se llevó a cabo ningún referéndum popular al establecer la Asamblea Nacional Constituyente[240]. El 23 de mayo de 2017, el Presidente Maduro aprobó el Decreto Presidencial Nº 2878[241] que desarrolla los procedimientos para la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, estableciendo que los representantes serán seleccionados por territorios y por sectores[242]. Estas modalidades suscitaron inquietudes con respecto al sufragio universal.

128. Uno de los primeros decretos emitidos por la Asamblea Nacional Constituyente fue un decreto que estableció las "Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los poderes públicos constituidos"[243]. Con ello, la Asamblea Constituyente se autorizó a dictar decretos sobre "competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público"[244] y declaró que "todos los organismos del Poder Público quedan subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, y están obligados a cumplir y hacer cumplir los actos jurídicos que emanen dicha Asamblea"[245].

129. Desde su formación en agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente se ha convertido en un poder legislativo de facto, asumiendo las funciones de mandato constitucional de la Asamblea Nacional. Habiéndose otorgado la facultad de legislar[246] sobre materias relacionadas con la garantía de la paz, la seguridad y la soberanía"[247], la Asamblea Nacional Constituyente ha aprobado una serie de las denominadas "leyes constitucionales" o "decretos constitucionales" sobre una serie de temas. Entre ellos se incluyen:

---

237 Decreto Presidencial Nº 2830, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6295, de 1 de mayo de 2017, disponible en: https://www.sumate.org/documentos/Decreto_N_2.830_del_1_de_mayo_de_2017_Convocatoria_Presidencial_Constituyente.010517.pdf.

238 Ibid., La lista completa es: 1) la paz; 2) mejorar el sistema económico; 3) instituir misiones y programas socialistas; 4) ampliar las facultades del sistema judicial; 5) instituir nuevas formas de participación democrática; 6) defender la soberanía y la integridad de la nación; 7) defender el carácter pluricultural del país; 8) instituir los derechos de la juventud; y 9) preservar la vida en el planeta.

239 Artículo 347: El poder constituyente original recae en el pueblo de Venezuela. Este poder podrá ser ejercido mediante la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente con el fin de transformar el Estado, crear un nuevo orden jurídico y elaborar una nueva Constitución.

240 Decreto Presidencial Nº 2830, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6295, de 1 de mayo de 2017, disponible en: https://www.sumate.org/documentos/Decreto_N_2.830_del_1_de_mayo_de_2017_Convocatoria_Presidencial_Constituyente.010517.pdf, art. 2; Véase también el Decreto Presidencial Nº 2831, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6295, de 1 de mayo de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/05/decreto-n-2831-mediante-el-cual-se-crea.html

241 Decreto Presidencial Nº 2878, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.156, de 23 de mayo de 2017, disponible en: https://www.sumate.org/documentos/GACETA_OFICIAL_41156_DECRETO_PRESIDENCIAL_2878_BASES_COMICIALES_DE_LA_ANC_2017.pdf.

242 Ibid., párr. 1. Los sectores incluían trabajadores, campesinos, estudiantes, personas con discapacidad, pueblos indígenas, pensionistas, empresarios y los consejos comunitarios.

243 Decreto Constitucional del 8 de agosto de 2017, Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6323, 8 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/normas-para-garantizar-el-pleno.html.

244 Ibid., art. 3.

245 Ibid., art. 5.

246 Constitución de 1999, art. 187.

247 Ver Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Asamblea Nacional Constituyente, sesión completa, 18 de agosto 2017, 19 de agosto 2017, minuto 26:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fOl5BZiHHJE.

- El nombramiento de representantes de alto nivel de otros poderes públicos, a pesar de que estos nombramientos son responsabilidad de la Asamblea Nacional, incluyendo la designación de los representantes del 1) Consejo Nacional Electoral[248]; 2) Fiscal General[249]; 3) Contralor General[250]; 4) Defensor del Pueblo[251]; y 5) jueces del Tribunal Supremo de Justicia[252].

- Decisiones relativas a las modalidades y calendarios de las elecciones[253], que en virtud de la Constitución son atribuciones del Consejo Nacional Electoral, entre ellas: 1) el calendario de las elecciones presidenciales de 2018 (adelantando las elecciones al primer trimestre de 2018)[254]; 2) las modalidades de las elecciones presidenciales de 2018 (declarando que sólo podrán participar los partidos políticos que hayan participado en el ciclo electoral anterior)[255]; 3) el calendario de las elecciones de 2018 para los consejos legislativos estatales y municipales (adelantando la fecha de las elecciones para que coincidan con las elecciones presidenciales)[256]; y 4) el calendario de las elecciones de 2017 para los gobernadores de los estados (reprogramando las elecciones para octubre de 2017)[257].

- Decisiones que afectan a la economía nacional, entre ellas: 1) implementar una régimen fiscal especial en la región del Arco Minero[258]; 2) aprobar todos los presupuestos nacionales a partir de 2017[259]; 3) reformar la ley de impuestos sobre las grandes transacciones financieras[260]; 4) derogar el régimen de cambio de divisas ilegales[261]; 5) aprobar el Plan Nacional de la Patria 2019-2025; 6) fijar los costos de

[248] Decreto Constitucional del 11 de agosto de 2017, en el que se nombra a las ciudadanas Tibisay Lucena Ramírez, Sandra Oblitas Ruzza, Soccoro Elizabeth Hernández y Tania D'Amelio Cardiet como rectoras del Consejo Nacional Electoral, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.326, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/decreto-constituyente-mediante-el-cual_16.html.

[249] El Fiscal General también es miembro del PSUV. Decreto Constitucional de 17 de agosto de 2017, por el cual se ratifica en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los ciudadanos Tarek William Saab, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; Manuel Galindo Ballesteros, Contralor General de la República y Alfredo Ruiz Angulo, Defensor del Pueblo, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.216 de 17 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/decreto-constituyente-mediante-el-cual_21.html.

[250] Ibid.

[251] Ibid.

[252] Decreto Constitucional de 15 de agosto de 2017, publicado en el Gaceta Oficial Nº 41.214 de 15 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/decreto-constituyente-mediante-el-cual_17.html

[253] Constitución de 1999, art. 293.

[254] Decreto Constitucional de 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6361, de 23 de enero de 2018, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/01/decreto-constituyente-sobre-la.html.

[255] Decreto constitucional relativo a la participación en el proceso electoral, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.308, de 27 de diciembre de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/12/decreto-constituyente-para-la.html.

[256] Decreto Constitucional de 1 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.351, de 1 de marzo de 2018, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/03/decreto-constituyente-sobre.html.

[257] Decreto Constitucional de 12 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6327, 12 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/decreto-constituyente-mediante-el-cual_47.html.

[258] Ley Constitucional de 29 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.310, de 29 de diciembre de 2017, disponible en: https://www.badellgrau.com/byg/upl/files/41_310.pdf.

[259] Decreto Constitucional de 30 de noviembre, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.293, de 5 de diciembre de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/12/decreto-constituyente-mediante-el-cual.html.

[260] Decreto constitucional de 17 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6396, de 21 de agosto de 2018, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/08/decreto-constituyente-de-fecha-17-de.html.

[261] Decreto Constitucional de 2 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.452, de 2 de agosto de 2018, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/08/decreto-constituyente-mediante-el-cual.html.

los bienes prioritarios[262]; 7) regular los Consejos Productivos de Trabajadores ("para fortalecer el modelo económico socialista")[263]; 8) institucionalizar los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP)[264]; y 9) adoptar medidas contra la supuesta "guerra económica"[265].

- Decisiones que eliminan los poderes o privilegios de los líderes políticos de la oposición, entre ellas: 1) la eliminación de la Alcaldía del área metropolitana de Caracas (que ocupaba el líder opositor Antonio Ledezma) y la Alcaldía del municipio de Alto Apure[266]; 2) la remoción del gobernador electo del estado Zulia (cargo que ocupaba el líder opositor Juan Pablo Guanipa)[267]; y 3) en diferentes momentos, el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de los líderes de la oposición[268].

130. El 8 de noviembre de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la "Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia"[269], supuestamente para promover la "diversidad", la "tolerancia", la "paz" y la "tranquilidad"[270] en el país. El decreto impone fuertes sanciones penales, de 10 a 20 años, contra quien públicamente "promueva o incite al odio, la discriminación o la violencia contra una persona o conjunto de personas", con un motivo discriminatorio, "en razón de su pertenencia real o presunta a determinado grupo", incluidos los grupos políticos[271]. El decreto también prohibió a los medios de comunicación difundir información "a favor de la guerra o apología del odio nacional" y estableció que se impondrían multas a los medios de comunicación por esos actos[272].

131. En agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente creó la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, un mecanismo no judicial, con el mandato de investigar a profundidad "los graves hechos de violencia por motivos políticos o de intolerancia"[273]. En diciembre de 2017, la Comisión publicó un informe sobre sus conclusiones, con recomendaciones a varias autoridades, incluida la recomendación de medidas alternativas a la privación de libertad a las personas detenidas por los actos

[262] Ley constitucional de precios pactados, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6342, de 22 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.finanzasdigital.com/2017/11/gaceta-oficial-extraordinaria-n-6-342-ley-constitucional-precios-acordados/.

[263] Ley Constitucional publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.336, de 6 de febrero de 2018, disponible en: http://fedeindustria.org/leyesanc/41336.pdf.

[264] Ley Constitucional publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.330, de 29 de enero de 2018, disponible en: https://www.finanzasdigital.com/2018/01/gaceta-oficial-n-41-330-ley-constitucional-del-comite-local-abastecimiento-produccion/.

[265] Ley Constitucional publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.318, 11 de enero de 2018, disponible en: http://fedeindustria.org/leyesanc/41318.pdf.

[266] Decreto Constitucional publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.308, de 27 de diciembre de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/12/decreto-constituyente-mediante-el-cual_29.html.

[267] Decreto Constitucional publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.265, de 26 de octubre de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/10/gaceta-oficial-de-la-republica_730.html?m=1.

[268] Véase, por ejemplo, la Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.627, disponible en: https://www.finanzasdigital.com/2019/05/gaceta-oficial-n-41-627-sumario/.

[269] Ley contra el Odio, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.274 de 8 de noviembre de 2017, disponible en: https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/6/69/Gaceta_Oficial_de_Venezuela_N%C3%BAmero_41.274.pdf; Véase también Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos, Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa, 10 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&lID=2.

[270] Ley contra el odio de 2017, art. 1.

[271] Ley contra el odio de 2017, art. 20.

[272] Ley contra el odio de 2017, arts. 22 y 23.

[273] Decreto Constitucional, Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6323, art. 1, 8 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/ley-constitucional-de-la-comision-para.html.

comprendidos en el mandato de la Comisión[274]. Posteriormente, el Gobierno anunció públicamente que algunos presos políticos fueron puestos en libertad de conformidad con las recomendaciones de la Comisión[275].

132. En 2018, la Asamblea Nacional Constituyente nombró al Fiscal General Tarek William Saab Halabi como presidente de la "Comisión de la Verdad", en sustitución de la ex presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, que había sido nombrada vicepresidenta[276]. En julio de 2018 se prorrogó el mandato de la Comisión, a la luz de los "nuevos actos de violencia [que han tenido lugar] por motivos políticos, que deben ser debidamente investigados"[277]. No está claro si se ha pasado algún caso al Ministerio Público para su seguimiento o cómo interactúan estos organismos. La Comisión concluyó sus funciones el 31 de diciembre de 2019.

3. *Consolidación del poder ejecutivo*

133. A medida que se ha debilitado la oposición, el ejecutivo ha asumido poderes cada vez más amplios. En virtud de la Constitución de 1999, el poder ejecutivo es ejercido por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, los ministros del gabinete y otros funcionarios determinados por la ley[278]. En 2020, hay 33 ministros del "Poder Popular" en el gabinete de Maduro, el mayor de América Latina. Desde 2014, un promedio de entre el 25% y el 30% de ellos han sido exmilitares o militares activos[279].

134. El artículo 236 establece los poderes del Presidente, dentro de los que se incluye actuar como Comandante en Jefe de las fuerzas armadas. Sin embargo, durante más de cuatro años, el Presidente Maduro ha ampliado los poderes de gobierno más allá de los enumerados en el artículo 236 de la Constitución, mediante decretos que declaran los estados de excepción y de emergencia.

135. La Constitución permite la adopción de estados de excepción en situaciones sociales, políticas, naturales o ecológicas "que afecten gravemente a la seguridad de la Nación, las instituciones y los ciudadanos"[280]. En estos casos, las garantías consagradas en la Constitución pueden ser temporalmente restringidas, excepto las que se refieren al derecho a la vida, la prohibición de la detención en régimen de incomunicación o de la tortura, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y otros derechos humanos intangibles[281].

---

[274] Véase el comunicado de prensa de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, 23 de diciembre de 2017, disponible en: http://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2017/12/Comunicado-Comision-Verdad-23-12-2017.pdf.

[275] Véase, por ejemplo, BBC, Venezuela: liberado un primer grupo de presos "por motivos políticos", entre los que está el exalcalde Daniel Ceballos, 1 de junio de 2018, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44339017.

[276] Véase el Decreto Constitucional de 19 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.423, de 20 de junio de 2018, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/06/decreto-constituyente-mediante-el-cual_21.html.

[277] Véase Decreto Constituyente de modificación de la Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.667 de 3 de julio de 2019, art. 4, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/07/decreto-constituyente-de-modificacion.html#.

[278] Constitución de 1999, art. 225.

[279] https://www.controlciudadano.org/noticias/control-ciudadano-militares-pierden-influencia-en-el-gabinete-de-maduro.

[280] Constitución de 1999, art. 337.

[281] Ibid., Artículo 7 de la Ley Orgánica de los Estados de Excepciones de 2001 (Gaceta Oficial NO.37.261 de fecha 15 de agosto de 2001) indica cuáles son estos derechos intangibles, de acuerdo con los artículos 339 de la Constitución, 4.2 del PIDCP y 27(2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a saber: el derecho a: la vida; el reconocimiento de la personalidad jurídica; la protección de la familia; la igualdad ante la ley; la nacionalidad; la libertad personal y la prohibición de la práctica de la desaparición forzada de personas; la integridad personal, física, psicológica y moral; el no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre; la libertad de pensamiento, conciencia y religión; la legalidad e irretroactividad de las leyes, especialmente las penales; el debido proceso

136. Los estados de emergencia económica podrán ser declarados cuando surjan circunstancias económicas extraordinarias y durarán 60 días, con posibilidad de prórroga por el mismo período[282]. En virtud de la Ley Orgánica de Estados de Excepción, durante los estados de excepción, el ejecutivo tiene amplias facultades para promulgar "todas las medidas" que se consideren pertinentes a las circunstancias[283]. Sin embargo, de acuerdo con la Constitución, los estados de excepción deben respetar los derechos civiles y políticos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos[284].

137. La Ley Orgánica de los Estados de Excepción establece que todas las medidas de excepción deben ser proporcionales a la situación que se debe afrontar, en cuanto a la gravedad, la naturaleza y el ámbito de aplicación[285]. Todos los jueces tienen la facultad de comprobar la justificación y la proporcionalidad de las medidas adoptadas en función del estado de excepción[286].

138. Desde 2016 se han decretado una serie de estados de emergencia en todo el país. Los estados de emergencia económica fueron declarados a partir de enero de 2016, más de un año antes de que Estados Unidos impusiera la primera sanción financiera a Venezuela[287]. Todos han autorizado al Presidente a adoptar amplias medidas económicas, sociales y de seguridad para abordar una serie de cuestiones. Varias disposiciones de los decretos también permitieron al Presidente eludir la aprobación de la Asamblea Nacional para las decisiones relacionadas con la economía nacional. Entre otras medidas, se establecieron los comités locales de suministro y producción (CLAP)[288] bajo estas órdenes ejecutivas.

139. Varios de esos decretos contienen una cláusula que permite la restricción de derechos, con excepción de los enumerados en el artículo 337 de la Constitución (derechos inderogables, incluido el derecho a la vida y la prohibición de la tortura) y en el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Estados de Excepción (derechos a la igualdad ante la ley, la libertad personal, el derecho al debido proceso, la prohibición de la desaparición forzada, entre otros).

140. Cada una de ellos ha sido confirmado por la sala constitucional del Tribunal Supremo, a pesar de no haber sido aprobados por la Asamblea Nacional, como exige la Constitución[289]. Los estados de excepción incluyen los siguientes:

legal; la protección constitucional; la participación, el sufragio y el acceso a la función pública; y la información.

282 Ibid., art. 338.

283 Ley Orgánica sobre estados de excepción, publicada en el Diario Oficial Nº 37.261 de 15 de agosto de 2001, art. 15, disponible en: https://www.refworld.org.es/type,LEGISLATION,,,57f794aa39,0.html.

284 Constitución de 1999, art. 339. El párrafo 1 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el Pacto podrán adoptar medidas que suspendan las obligaciones contraídas en virtud del Pacto en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, siempre que tales medidas no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional. El párrafo 2 del artículo 4 del PIDCP indica que no podrá hacerse ninguna suspensión de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18 del Pacto. No hay información de que Venezuela haya informado a los demás Estados Partes en el PIDCP, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones que podría haber suspendido y de las razones por las que se ha hecho, según lo dispuesto en el art. 4.2 del Pacto. 4 (3).

285 2001 Ley Orgánica sobre los Estados de Excepciones, art. 7.

286 2001 Ley Orgánica sobre los Estados de Excepciones, art. 40.

287 E.O. 13808 de agosto de 2017.

288 Decreto N° 2323 de 13 de mayo de 2016, art. 2 ("La garantía, incluso mediante la intervención de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y los organismos de seguridad ciudadana, con la participación de los Comités Locales de Abastecimiento y Distribución (CLAP), de la correcta distribución y comercialización de los alimentos y productos esenciales.

289 Constitución de 1999, art. 339.

Tabla 1
Estados de emergencia y de excepción

	Decreto Presidencial y fecha	*Sentencia del TSJ que confirma la constitucionalidad*	*Extractos del contenido del estado de excepción*
1.	Decreto Nº 2184, de 14 de enero de 2016[290]	Sentencia Nº 4 de 20 de enero de 2016	Regular la producción y distribución de alimentos; exigir a las empresas públicas y privadas que produzcan artículos esenciales; autorizar medidas para garantizar el acceso de la población a los alimentos y los medicamentos
2.	Decreto Nº 2270 de 11 de marzo de 2016[291]	Sentencia Nº 184 de 17 de marzo de 2016	Extensión
3.	Decreto Nº 2323 de 13 de mayo de 2016[292]	Sentencia Nº 411 de 19 de mayo de 2016	Creación del programa CLAP; autorizar la cancelación de la financiación extranjera a las organizaciones si se puede determinar que se utilizó para fines "políticos" o de "desestabilización"; suspender temporalmente las sanciones contra los altos funcionarios emitidas por otros poderes públicos; asignar funciones de vigilancia y organización al CLAP y a los Consejos Comunales para que se coordinen con las fuerzas de seguridad a fin de mantener el orden público
4.	Decreto Nº 2371 de 12 de julio de 2016[293]	Sentencia Nº 615 de 19 de julio de 2016	Extensión
5.	Decreto Nº 2452 de 13 de septiembre de 2016[294]	Sentencia Nº 810 de 21 de septiembre de 2016	Autorizar medidas para obtener información financiera de los particulares a fin de evitar la especulación, el acaparamiento y la usura de divisas; permitir la firma de contratos públicos para el desarrollo económico, sin la autorización de otros poderes públicos; suspender temporalmente las sanciones contra altos funcionarios emitidas por otros poderes públicos; permitir la derogación de ciertos derechos, distintos de los previstos en el artículo. 337 de la Constitución y del art. 7 de la Ley Orgánica sobre los estados de excepción
6.	Decreto Nº 2548 de 13 de noviembre de 2016[295]	Sentencia Nº 952 de 21 de noviembre de 2016	Extensión

[290] https://microjurisve.files.wordpress.com/2016/01/gaceta-oficial-extraordinaria-nc2ba-6-214.pdf.
[291] https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2270-mediante-el-cual-se.html.
[292] https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html.
[293] https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/07/decreto-n-2371-que-prorroga-por-sesenta.html.
[294] http://mundotributariovzla.blogspot.com/2016/09/decreto-de-estado-de-excepcion-y.html.
[295] https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/11/decreto-n-2548-de-fecha-13-de-noviembre.html.

	Decreto Presidencial y fecha	*Sentencia del TSJ que confirma la constitucionalidad*	*Extractos del contenido del estado de excepción*
7.	Decreto Nº 2667 de 13 de enero de 2017[296]	Sentencia Nº 4 de 19 de enero de 2017	Autorizar el establecimiento de contactos públicos y el endeudamiento del país sin la aprobación de otros poderes públicos; diseñar y ejecutar planes de seguridad pública "contra acciones desestabilizadores que amenacen la paz de la nación"; permitir la derogación de ciertos derechos, distintos de los previstos en el art. 337 de la Constitución y el artículo 337 del Código Penal. 7 de la Ley Orgánica sobre los estados de excepción
8.	Decreto Nº 2742, de 13 de marzo de 2017[297]	Sentencia Nº 113 de 20 de marzo de 2017	Extensión
9.	Decreto Nº 2849 de 13 de mayo de 2017[298]	Sentencia Nº 364 de 24 de mayo de 2017	Autorizar el cambio de divisas y la celebración de contratos públicos sin la aprobación de la Asamblea Nacional; adoptar medidas excepcionales para impedir planes de desestabilización de la economía; adoptar planes de seguridad pública contra acciones desestabilizadores que amenacen la paz de la nación; permitir la derogación de ciertos derechos, distintos de los previstos en el art. 337 de la Constitución y el artículo 337 del Código Penal. 7 de la Ley Orgánica sobre los estados de excepción
10.	Decreto Nº 2987 de 13 de julio de 2017[299]	Sentencia Nº 547 de 25 de julio de 2017	Extensión
11.	Decreto Nº 3074 de 11 de septiembre de 2017[300]	Sentencia Nº 727 de 25 de septiembre de 2017	Suspender temporalmente las sanciones impuestas a las autoridades gubernamentales de alto nivel por otros poderes públicos; autorizar la elaboración y aplicación de planes de seguridad pública; celebrar contratos sin la aprobación de otros poderes públicos; permitir la derogación de ciertos derechos, distintos de los previstos en el artículo. 337 de la Constitución y el art. 7 de la Ley Orgánica sobre los estados de excepción
12.	Decreto Nº 3157 de 10 de noviembre de 2017[301]	Sentencia Nº 959 de 22 de noviembre de 2017	Extensión

[296] https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/01/decreto-n-2667-de-fecha-13-de-enero-de.html.
[297] https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/decreto-n-2742-mediante-el-cual-se.html.
[298] https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/05/decreto-n-2849-de-fecha-13-de-mayo-de.html.
[299] http://dctos.finanzasdigital.com/Gaceta-Oficial-41192-Decreto-2987.pdf.
[300] https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/09/decreto-n-3074-mediante-el-cual-se.html.
[301] https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/11/decreto-n-3157-mediante-el-cual-se.html.

	Decreto Presidencial y fecha	*Sentencia del TSJ que confirma la constitucionalidad*	*Extractos del contenido del estado de excepción*
13.	Decreto Nº 3239, de 9 de enero de 2018[302]	Sentencia Nº 39 de 17 de enero de 2018	Reiteración de los anteriores estados de excepción; promulgación de una serie de medidas de autorización para evitar campañas de desestabilización y distorsión de la economía; ampliación de los canales de distribución oportuna de alimentos y drogas; ejecución de planes especiales de seguridad pública que hagan frente a las acciones desestabilizadoras contra la paz de la Nación; permiso para la derogación de ciertos derechos, distintos de los previstos en el art. 337 de la Constitución y el art. 7 de la Ley Orgánica sobre los estados de excepción
14.	Decreto Nº 3308 de 13 de marzo de 2018[303]	Sentencia Nº 284 de 20 de marzo de 2018	Extensión
15.	Decreto Nº 3413 de 10 de mayo de 2018[304]	Sentencia Nº 381 de 23 de mayo de 2018	Reiteración de estados de excepción anteriores
16.	Decreto Nº 3503 de 9 de julio de 2018[305]	Sentencia Nº 483 de 25 de julio de 2018	Extensión
17.	Decreto Nº 3610 de 10 de septiembre de 2018[306]	Sentencia Nº 638 de 20 de septiembre de 2018	Implementación del registro digital y uso del carnet de la patria para la aplicación de subsidios y autorización al ejecutivo para endeudar al país
18.	Decreto Nº 3655 de 9 de noviembre de 2018[307]	Sentencia Nº 805 de 22 de noviembre de 2018	Extensión
19.	Decreto N° 3736 de 11 de enero de 2019[308]	Sentencia Nº 5 de 25 de enero de 2019	Reiteración de las disposiciones de los anteriores estados de excepción
20.	Decreto Nº 3779, de 12 de marzo de 2019[309]	Sentencia Nº 73 de 28 de marzo de 2019	Extensión
21.	Decreto Nº 3844 de 10 de mayo de 2019[310]	Sentencia Nº 128 de 23 de mayo de 2019	Reiteración de las disposiciones de los anteriores estados de excepción
22.	Decreto N° 3906 de 9 de julio de 2019[311]	Sentencia Nº 234 de 18 de julio de 2019	Extensión
23.	Decreto Nº 3980 de 7 de septiembre de 2019[312]	Sentencia Nº 325 de 23 de septiembre de 2019	Reiteración de las disposiciones de los anteriores estados de excepción

[302] https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/01/decreto-n-3239-mediante-el-cual-se.html.
[303] https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/03/decreto-n-3308-mediante-el-cual-se.html.
[304] https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/05/decreto-n-3413-mediante-el-cual-se.html.
[305] https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/07/decreto-n-3503-mediante-el-cual-se.html.
[306] https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/09/decreto-n-3610-mediante-el-cual-se_20.html.
[307] https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/11/decreto-n-3655-mediante-el-cual-se.html.
[308] https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/01/decreto-n-3736-mediante-el-cual-se.html.
[309] Copia no disponible.
[310] Copia no disponible.
[311] https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/09/decreto-n-3906-mediante-el-cual-se.html.
[312] https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/10/decreto-n-3980-mediante-el-cual-se.html.

	Decreto Presidencial y fecha	*Sentencia del TSJ que confirma la constitucionalidad*	*Extractos del contenido del estado de excepción*
24.	Decreto (sin número) de 6 de noviembre de 2019[313]	Sentencia Nº 370 de 22 de noviembre de 2019	Extensión
25.	Decreto Nº 4090, de 5 de enero de 2020[314]	Sentencia Nº 2 de 14 de enero de 2020	Reiteración de las disposiciones de los anteriores estados de excepción
26.	Decreto Nº 4194 de 4 de mayo de 2020[315]	NA	Extensión

141. En marzo de 2020[316], al igual que muchos países de todo el mundo, el Presidente promulgó un estado de emergencia relacionado con el COVID-19, que se prorrogó en mayo de 2020[317] y en junio de 2020[318].

142. Antes de promulgar los estados de emergencia y excepción, el Presidente Maduro gobernaba en virtud de dos "leyes habilitantes" promulgadas por la anterior Asamblea Nacional, que el partido PSUV seguía controlando[319]. La segunda de ellas, la "Ley habilitante Antiimperialista", aprobada en marzo de 2015[320], confería poderes especiales al Presidente para dictar leyes y decretos durante un período de seis meses. Esto siguió la práctica del ex Presidente Hugo Chávez de gobernar con arreglo a leyes habilitantes dictadas por la Asamblea Nacional[321]. Desde que el partido de gobierno se convirtió en la minoría de la Asamblea Nacional, el Presidente ha recurrido a los estados de excepción y de emergencia para gobernar.

143. De los 67 partidos políticos que existían en diciembre de 2015, al momento de las elecciones presidenciales de 2018 sólo quedaban 17 (12 progubernamentales y 5 de oposición)[322]. Entre ellos figuraban los partidos prohibidos por la decisión de enero de 2018 del Tribunal Supremo debido a su "doble inscripción" en sus respectivos partidos y la MUD[323], y los prohibidos por el decreto de diciembre de 2017 de la Asamblea Nacional Constituyente que requería a los partidos haber participado en elecciones anteriores[324].

313 Copia no disponible.

314 https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/02/decreto-n-4090-mediante-el-cual-se.html.

315 Publicado en la Gaceta Oficial Nº 6534 del 4 de mayo de 2020.

316 Decreto Nº 4.160 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6519, de 13 de mayo de 2020, disponible en: https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/.

317 Decreto Nº 4.198 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.535, de 12 de mayo de 2020, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/05/decreto-n-4198-de-fecha-12-de-mayo-de.html.

318 Decreto Nº 4.230 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.542, de 11 de junio de 2020, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/06/decreto-n-4230-mediante-el-cual-se.html.

319 La primera de ellas, la Orden Gubernamental Nº 6112, de 19 de noviembre de 2013, autorizó al Presidente a legislar sin restricciones.

320 Ley Habilitante Antiimperialista, publicada en la Gaceta Oficial N° 6178 del 15 de marzo de 2015.

321 Incluidas las leyes habilitantes publicadas en la Gaceta Oficial Nº 36.687, de 26 de abril de 1999, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 37.076, de 13 de noviembre de 2000, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 38.617, de 1 de febrero de 2007, y publicadas en la Gaceta Oficial Nº 6009, de 17 de diciembre de 2010. Véase http://confirmado.com.ve/conozca-cuantas-leyes-habilitantes-se-han-aprobado-en-venezuela-en-los-ultimos-14-anos/.

322 Véase Acceso a la Justica, Informe sobre la toma absoluta de poder, p. 26, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2019/09/Informe-La-toma-absoluta-del-Poder-en-Venezuela.pdf.

323 Véase el comunicado de prensa de la Oficina del Vicepresidente (sin fecha), disponible en: http://vicepresidencia.gob.ve/tsj-ratifica-prohibicion-de-doble-militancia-en-partidos-politicos/.

324 Asamblea Nacional Constituyente, Decreto Constitucional para la Participación en los Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.308, 27 de diciembre de 2017, disponible en: https://www.sumate.org/documentos/41308_DECRETO_DE_LA_ANC.pdf ("Las organizaciones con

144. Asimismo, a nivel regional, las elecciones para gobernador de 2017 se reprogramaron varias veces[325], fijándose finalmente para octubre de 2017 tras un decreto de la Asamblea Nacional Constituyente[326]. El partido de gobierno finalmente ganó 18 de los 23 escaños de las gobernaciones[327]. En diciembre de 2018 se celebraron las elecciones para los consejos municipales. Se denunciaron varias irregularidades, entre ellas el incumplimiento de la Ley de regularización de los plazos constitucionales y legales de los poderes estatales y municipales, que establece que las elecciones municipales y de las gobernaciones deben celebrarse al mismo tiempo[328].

145. En diciembre de 2016, el ejecutivo comenzó a emitir "Carnets de la Patria"[329]. Estos carnés de identificación contienen códigos QR (de respuesta rápida) con datos biométricos e información sobre la situación socioeconómica del usuario. Su objetivo era supuestamente racionalizar la distribución de la ayuda humanitaria, a través del CLAP local. El ejecutivo supuestamente utiliza las tarjetas para distribuir la ayuda basándose en la lealtad al partido gobernante[330]. También se alegó que las tarjetas se utilizaron para hacer un seguimiento de la afiliación al partido durante las elecciones de gobernaciones de 2017, las elecciones municipales de 2018 y las elecciones presidenciales de 2018, después de que los funcionarios del partido las escanearan en los quioscos establecidos cerca de los colegios electorales[331].

146. El ejecutivo ha controlado exclusivamente el presupuesto nacional desde 2016, cuando el Tribunal Supremo consideró que no era necesario que fuera aprobado por la Asamblea Nacional, dado que el poder legislativo seguía desacatando las decisiones del tribunal[332]. Desde entonces, el control del ejecutivo sobre el presupuesto ha dado lugar a una falta de transparencia, como ha señalado Transparencia Internacional Venezuela en su análisis de los presupuestos de 2017 y 2018[333].

fines políticos para participar en los procesos electorales nacionales, regionales o municipales deberán haber participado en las elecciones del periodo constitucional de ámbito nacional, regional o municipal inmediatamente anterior").

325 Véase el Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Tibisay Lucena anuncia cronograma de elecciones de gobernadores 2017, 15 de junio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=KXK72ie8c80.

326 Decreto Constitucional publicado en la Gaceta Oficial Nº 6323, de 12 de agosto de 2017.

327 Véase Tribunal Nacional Electoral, resultados de las elecciones regionales de 2017, disponibles en: http://www.cne.gob.ve/resultados_regionales2017/. Véase también Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Discurso de Nicolás Maduro en la plaza Diego Ibarra tras inscribirse como candidato presidencial, 27 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BhvHswzJhKI.

328 Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estatales y Municipales, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 6.013 del 23 de diciembre de 2010, art. 2.2, disponible en: https://politikaucab.files.wordpress.com/2015/04/ley_de_regularizacion_de_los_periodos-y-partidos-politicos.pdf.

329 Véase la información oficial en: https://descargarplanilla.com/carnet-de-la-patria/; https://twitter.com/carnetdlapatria?lang=en.

330 Véase Transparencia Internacional Venezuela, El Apartheid Revolucionario, disponible en: https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/03/Carnet-de-la-patria-2018-TV.pdf.

331 Véase Infobae, Promesas y mentiras del Carnet de la Patria, el documento de control social del régimen de Nicolás Maduro, 25 de febrero de 2018, disponible en: https://www.infobae.com/america/venezuela/2018/02/25/promesas-y-mentiras-del-carnet-de-la-patria-el-documento-de-control-social-del-regimen-de-nicolas-maduro/; y El País, "Con el carné de la patria sabemos quiénes están con la revolución", 11 de diciembre de 2017, disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/12/11/america/1513002736_651010.html.

332 Sentencia Nº 814, de 11 de octubre de 2016. Véase el análisis de esta sentencia por el profesor Allan R. Brewer-Carías, Universidad Central de Venezuela, 21 de octubre de 2016, disponible en: http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/04/964.-Brewer.-La-Usurpaci%C3%B3n-de-la-func.-presupuestaria-por-la-SCl.-Sentencia-SC-814-19-10-2016.pdf.

333 2017: https://transparencia.org.ve/project/analisis-del-presupuesto-nacional-2017/; 2018: https://transparencia.org.ve/project/presupuesto-nacional-2018-documentos-oficiales/.

147. La "Zona de Desarrollo Estratégico Arco Minero de Orinoco" fue establecida en 2016 por Decreto Presidencial[334]. Se creó sin realizar los estudios de impacto social y ambiental que exige la Constitución[335]. Comprende un área de casi 112.000 kilómetros cuadrados alrededor del río Orinoco que abarca los estados de Amazonas y Bolívar, por medio de concesiones expropiadas a empresas internacionales. En la zona se han infiltrado el crimen organizado y los grupos armados ilegales, que se dedican a la minería ilegal y a diversas actividades delictivas conexas, incluido el tráfico de contrabando[336]. En la región del Arco Minero se han denunciado numerosas violaciones que corresponden al mandato de la Misión[337]. La Misión no pudo investigarlas debido a limitaciones de tiempo y recursos, como se ha señalado anteriormente.

4. Tribunal Suprema de Justicia

148. Uno de los elementos que contribuyen a las violaciones y delitos determinados por la Misión es la falta de independencia del poder judicial. La Constitución de 1999, en la que se describen el poder judicial y las instituciones del sistema de justicia[338], deja claro que el poder judicial será independiente y que el Tribunal Supremo gozará de autonomía funcional, financiera y administrativa[339].

149. Poco después de la aprobación de la Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 aprobó una medida transitoria por la que se designaban los magistrados del Tribunal Supremo al margen del proceso constitucional que continúa hasta la fecha[340]. Desde entonces, una serie de decisiones aumentaron los poderes del Gobierno sobre la selección de las y los magistrados del Tribunal Supremo[341]. Entre ellas cabe mencionar las siguientes: 1) la ley de 2000 de la Asamblea Nacional que le permite elegir a los magistrados por mayoría simple en lugar de la mayoría de dos tercios que exige la Constitución[342]; 2) una decisión del Tribunal Supremo de 2000 por la que se exime a los candidatos judiciales del cumplimiento de los requisitos de carrera previstos en la Constitución[343]; y 3) la aprobación en 2004 por la Asamblea Nacional de la Ley Orgánica del

[334] Decreto Presidencial Nº 2248, de 24 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.855.

[335] Constitución de 1999, art. 129.

[336] Véase, por ejemplo, International Crisis Group, "Gold and Grief in Venezuela's Violent South", disponible en; https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/venezuela/073-gold-and-grief-venezuelas-violent-south; Fernando Fernández, Materiales de Sangre, disponible en: https://observatoriodot.org.ve/materiales-de-sangre/.

[337] Véase, por ejemplo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020, disponible en: https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session44/Documents/A_HRC_44_54_UnofficialSpanishTranslation.pdf; Human Rights Watch, Venezuela: Violentos abusos en minas de oro ilegales, 4 de febrero de 2020, disponible en: https://www.hrw.org/es/news/2020/02/04/venezuela-violentos-abusos-en-minas-de-oro-ilegales; International Crisis Group, El peso del oro: violencia en el sur de Venezuela, 28 de febrero de 2019, disponible en: https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/venezuela/073-gold-and-grief-venezuelas-violent-south.

[338] Constitución de 1999, arts. 253-272.

[339] Ibid., arts. 254 y 256. Véase también el Código Procesal Penal, Gaceta Oficial Nº 6078, de 15 de junio de 2012, art. 4.

[340] Reorganización del Poder Judicial y del Sistema Penitenciario, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.805, 11 de octubre de 1999, disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res51.pdf.

[341] Constitución de 1999, art. 272. Véase también, Acceso a la Justicia, El Secuestro del Sistema de Justicia, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/secuestro-justicia-pecado-original-chavismo/.

[342] Esto fue parcialmente modificado por las reformas de 2010 a la Ley Orgánica, que permitía una elección por mayoría simple sólo si tres intentos de alcanzar los dos tercios de los votos habían fracasado. Ley Especial para la Ratificación o Designación de los Funcionarios o Funcionarias del Poder Ciudadano y Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia para el Primer Período Constitucional, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.077 del 14 de noviembre de 2000.

[343] Sentencia Nº 1562, de 12 de diciembre de 2000, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/defensoria-pueblo-283506271

Tribunal Supremo de Justicia por la que se aumenta el número de magistrados del Tribunal Supremo de 20 a 32[344].

150. En diciembre de 2015, la Asamblea Nacional saliente nombró apresuradamente 13 jueces (de un total de 32) y 21 suplentes para el Tribunal Supremo de Justicia para el período 2015-2027, a los que posteriormente se denominó los "magistrados exprés". Los nombramientos se produjeron en el período posterior a la victoria de la mayoría de la oposición en las elecciones legislativas del 6 de diciembre de 2015 y a la toma de posesión de la nueva Asamblea Nacional en enero de 2016.

151. Este proceso no se ajustó a la Constitución ni a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de 2010. La ley exige que los magistrados sean elegidos por dos tercios de la Asamblea Nacional[345] (permitiendo la elección por mayoría simple únicamente si tres intentos anteriores de alcanzar una mayoría de dos tercios hubiese fracasado), y que se conceda tiempo para posibles impugnaciones a las y los candidatos propuestos[346]. Dos de los principales magistrados de los 13 recién elegidos eran miembros activos del partido de gobierno, el PSUV[347].

152. En enero de 2016, la recién elegida Asamblea Nacional creó una comisión para determinar si el proceso de selección judicial se ajustaba a la ley. Varios magistrados y magistradas salientes declararon que se les presionó para que solicitaran su jubilación un año antes de que terminaran sus mandatos constitucionales[348]. En su informe final de marzo de 2016, la comisión llegó a la conclusión de que la selección era ilegítima, citando varias irregularidades en la formación de la comisión de candidaturas y el proceso de selección judicial, y recomendó que se anulara la elección del 23 de diciembre de 2015[349].

153. Con base a esas conclusiones, el 14 de julio de 2017, en medio de la crisis política, la Asamblea Nacional encabezada por la oposición, anunció que crearía una comisión de nombramientos judiciales para proceder a la reelección de las y los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia[350]. En respuesta, el 18 de julio, el Presidente Maduro anunció el inicio de un "Plan Especial de Justicia y Emergencia" para la "búsqueda y captura de todos estos conspiradores"[351]. El 19 de julio, el Tribunal Supremo de Justicia anuló la decisión de la Asamblea Nacional, afirmando que el Tribunal Supremo continuaría con la configuración

[344] Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.942, 20 de mayo 2004, art. 2, disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_44_sp.pdf.

[345] La Asamblea Nacional sólo puede nombrar a los jueces del Tribunal Supremo por mayoría simple si en las cuatro sesiones plenarias anteriores no han alcanzado la mayoría de dos tercios. Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.522 de 1 de octubre de 2010, art. 38, disponible en: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf.

[346] Constitución de 1999, art. 264.

[347] Véase el estudio de Acceso a la Justicia en https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2017/03/Los-magistrados-de-la-revoluci%C3%B3n.pdf. Véase también https://www.accesoalajusticia.org/enterate-si-los-magistrados-expres-escogidos-en-el-2015-cumplen-o-no-con-los-requisitos-para-serlo/.

[348] Informe Final, Comisión especial para el estudio y análisis del proceso de selección de magistrados principales y suplentes del tribunal supremo de justicia, 24 de marzo de 2016, p. 11-12, disponible en: https://supremainjusticia.org/wp-content/uploads/2016/03/INFORME_DEFINITIVO-COMISION-ESPECIAL-ESTUDIAR-DESIGNACION-DE-MAGISTRADOS.pdf

[349] Ibid., p. 13.

[350] Véase el informe final de la Comisión Especial para el rescate de la inconstitucionalidad de la Tribunal Supremo de Justicia, disponible en: https://supremainjusticia.org/wp-content/uploads/2016/07/INFORME-FINAL-COMISION-ESPECIAL-PARA-EL-RESCATE-DEL-TSJ.pdf.

[351] Maduro anuncia la activación del "Plan Especial de Justicia de Emergencia", 18 de julio de 2017, https://twitter.com/RPolicial/status/887494952737001472; También el 23 de julio, el Presidente Maduro amenazó abiertamente con detener a los jueces, refiriéndose a ellos como "usurpadores" y declaró que sus cuentas bancarias serían congeladas. Véase el vídeo en: http://www.telemadrid.es/noticias/internacional/Maduro-amenaza-carcel-nombrados-Parlamento-0-1924007605--20170724030235.html.

actual[352]. La actual Asamblea Nacional Constituyente luego aprobó un decreto que ratificaba a los actuales magistrados[353].

154. El Tribunal Supremo ha dejado de funcionar como un control independiente de los demás poderes del Estado. En particular, la Sala Constitucional tiene amplias facultades para anular las decisiones de todos los demás poderes del Estado[354]. Desde enero de 2016 hasta la fecha, el Tribunal Supremo de Justicia ha anulado de manera consistente las decisiones de la Asamblea Nacional dirigida por la oposición[355]. Como se ha señalado anteriormente, en 2017 también ha asumido, de manera notoria, funciones legislativas (Sentencia Nº 156) y ha levantado la inmunidad parlamentaria de todos los diputados de la oposición (Sentencia Nº 155), decisiones que posteriormente revocó a raíz de las protestas públicas[356].

155. En tres sentencias dictadas entre junio y julio de 2020, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo suspendió las juntas de los partidos políticos de oposición Acción Democrática[357], Primero Justicia[358] y Voluntad Popular[359], sustituyéndolas por juntas ad *hoc* cuyos miembros fueron seleccionados por el Tribunal Supremo en las mismas sentencias[360]. El 13 de junio de 2020, el Tribunal Supremo nombró nuevos miembros del Consejo Nacional Electoral[361], a pesar de que, según la Constitución de 1999, esta es una facultad reservada a la Asamblea Nacional[362].

5. Independencia de los jueces y fiscales

156. Un problema principal en relación con la independencia del poder judicial es el carácter temporal de los nombramientos de las y los jueces. En virtud de la Constitución de 1999, la admisión a la carrera judicial y el ascenso de los jueces y las juezas se determinan mediante un proceso de concurso público para garantizar la capacidad e idoneidad de los candidatos[363]. Los candidatos deben ser seleccionados por grupos de tribunales de circuito en la forma y las condiciones establecidas en la ley[364]. Sin embargo, esos concursos no se han realizado durante más de 16 años, por lo que se estima que en 2019 sólo alrededor del 15% de los jueces y las juezas de Venezuela son de carrera[365].

157. La gran mayoría de las y los jueces son nombrados con carácter provisional, lo que significa que pueden ser seleccionados, así como destituidos, sin causa o cumplimiento del proceso establecido en la Constitución. En junio de 2016, el Tribunal Supremo de Justicia

352 Sentencia Nº 614, de 19 de julio de 2016, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/gabriela-flores-ynserny-daniel-645380001.

353 Decreto Constitucional de 15 de agosto de 2017, por el que se ratifica el ejercicio de las funciones constitucionales de los magistrados de la Tribunal Supremo de Justicia, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.214 de 15 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/decreto-constituyente-mediante-el-cual_17.html.

354 Véase Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, art. 25, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/aviso-material-organica-tribunal-supremo-222232906.

355 Véase la compilación de Acceso a la Justica, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/05/Cuadro-TSJ-vs-AN-127-sentencias-1-1.pdf.

356 Sentencia Nº 158, sentencia aclaratoria Nº 156, de 29 de marzo de 2017, y sentencia Nº 157, sentencia aclaratoria Nº 155, de 28 de marzo de 2017.

357 Sentencia del 15 de junio de 2020, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/06/SC-N%C2%B0-0071-15-06-2020.pdf.

358 Sentencia del 16 de junio de 2020, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/07/SC-N%C2%B0-72-16-06-2020.pdf.

359 Sentencia del 7 de julio de 2020, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/07/SC-N%C2%B0-0077-07-07-2020.pdf.

360 Las decisiones se basaron en la presunta violación de los derechos políticos por parte de las juntas contra algunos de los militantes de los partidos.

361 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Nº 0070, 12 de junio de 2020, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309872-0070-12620-2020-20-0215.HTML

362 Constitución de 1999, arts. 187 y 296.

363 Constitución de 1999, art. 255.

364 Ibid.

365 Véase el estudio de Armando Info, disponible en: https://armando.info/Reportajes/Details/2581.

aprobó un conjunto de "Normas de evaluación y concurso de oposición para el ingreso y ascenso a la función judicial", que, entre otras cosas, siguieron permitiendo que una comisión judicial del Tribunal Supremo de Justicia (establecida en 1999 como medida transitoria) nombrara[366] y destituyera discrecionalmente a los jueces provisionales[367].

158. La Constitución encomienda al Tribunal Supremo la administración judicial, incluida la disciplina de las juezas y los jueces de los tribunales inferiores[368]. El régimen disciplinario está recogido en un Código de Ética, revisado por la Asamblea Nacional en diciembre de 2015[369]. El Código exige que el proceso disciplinario sea público, oral y breve, y de acuerdo con las garantías del debido proceso. Sin embargo, en febrero de 2016, el Tribunal Supremo dictó una sentencia suspendiendo la aplicación del Código de Ética en los procesos disciplinarios judiciales con respecto a las y los jueces provisionales[370].

159. Las disposiciones constitucionales exigen que las y los jueces no se involucren en el activismo político[371] y que los intereses políticos no motiven el nombramiento o la remoción de los jueces[372]. Más de la mitad de los jueces están inscritos en el partido político PSUV, según las estimaciones[373].

160. Con respecto a las y los fiscales, si bien el acceso a la carrera se realiza en principio mediante un concurso público[374], la gran mayoría de ellos también son nombrados con carácter temporal[375]. La estabilidad de la carrera de las y los fiscales se ha visto aún más erosionada desde el nombramiento en 2017 de Tarek William Saab como nuevo Fiscal General por la Asamblea Nacional Constituyente. En septiembre de 2018, el Sr. Saab emitió una resolución de reestructuración el Ministerio Público, que declaró que las y los fiscales ocupan "puestos de confianza" y pueden ser nombrados y destituidos a voluntad, eliminando así la seguridad laboral de los fiscales[376].

161. Algunos jueces y fiscales han sido objeto de persecución penal a raíz de las decisiones que han adoptado. La magistrada María Lourdes Afiuni, por ejemplo, fue detenida arbitrariamente[377] en 2009, después de haber ordenado la libertad condicional de una persona cuya detención había sido considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo de las Naciones

366 Reorganización del Poder Judicial y del Sistema Penitenciario, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.805, 11 de octubre de 1999, disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res51.pdf.

367 Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 40.972 de 23 de agosto de 2016, disponible en: http://www.juris-line.com.ve/data/files/3537.pdf. Véase análisis de Acceso a la Justicia, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/consideraciones-sobre-las-normas-de-evaluacion-y-concurso-de-oposicion-para-el-ingreso-y-ascenso-a-la-funcion-judicial/.

368 Constitución de 1999, art. 267. Véase también la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, art. 65.

369 Véase el Código de Ética para el Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6207, 28 de diciembre de 2015. El código que reemplaza al anterior Código de Ética de 2009.

370 Sentencia Nº 04 de 4 de febrero de 2016, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/nancy-castro-varvaro-593077910.

371 Constitución de 1999, art. 256.

372 Constitución de 1999, art. 145.

373 Véase el estudio de Armando Info, disponible en: https://armando.info/Reportajes/Details/2581.

374 Artículo 93 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de 2007, disponible en: http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/Ley-Org%C3%A1nica-del-Ministerio-P%C3%BAblico.pdf.

375 Según la ONG Acceso a la Justicia, en 2017 sólo aproximadamente el 0,2% de los fiscales tenían seguridad de titularidad. Véase https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-El-ministerio-Pu%CC%81blico-en-Venezuela.-Su-actuacio%CC%81n-y-percepcio%CC%81n-ciudadana.pdf.

376 Resolución Nº 2703, de 13 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.482, de 14 de septiembre de 2018, disponible en: https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2018/09/41482.pdf.

377 Véase Video YouTube, Nuestra Tele Internacional, Una vez más difieren el juicio contra jueza María Lourdes Afiuni, 22 de enero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RUD7aCVukRM.

Unidas sobre la Detención Arbitraria[378]. En marzo de 2019, la jueza fue condenada por "corrupción espiritual"[379], un delito que no está tipificado en la legislación venezolana, lo que fue confirmado en la apelación en octubre de 2019[380]. Su caso ha creado una atmósfera de miedo entre los jueces, comúnmente conocida como el "efecto Afiuni".

162. Los jueces y abogados también han declarado que han sido objeto de presiones indebidas. Franklin Nieves, fiscal en el caso de Leopoldo López, ha declarado públicamente que el juicio contra el Sr. López fue una farsa y que guardó silencio por miedo y debido a la presión ejercida por sus superiores[381]. Dijo que el Presidente Maduro y Diosdado Cabello[382] dan órdenes directamente a la Fiscalía General sobre qué casos perseguir, señalando que el poder judicial "se arrodilla" ante el ejecutivo, que "dirige absolutamente todo"[383]. La jueza de ese caso, Ralenis Tovar, ha declarado que al firmar la orden de aprehensión de Leopoldo López, se encontraba sentada ante un gran número de funcionarios de los servicios de inteligencia del Estado y de la Guardia Nacional Bolivariana y cuatro fiscales nacionales, y fue amenazada con convertirse en la "próxima Jueza Afiuni"[384].

163. Desde 2017, el Ministerio Público ha visto su independencia progresivamente limitada por las decisiones del Tribunal Supremo[385]. En julio de 2017, el Tribunal Supremo dictó una decisión que permite a las y los jueces ordenar al Ministerio Público que continúe las investigaciones, incluso si los fiscales no consideran que hay suficiente fundamento para hacerlo, lo que podría interferir con la independencia fiscal[386].

164. Tras pronunciarse en contra del Gobierno de Maduro, el 20 de junio de 2017 se levantó la inmunidad de la ex Fiscal General Luisa Ortega Díaz, presuntamente[387] por no haber cumplido sus funciones al no investigar las muertes resultantes de "actos violentos generados por los partidos políticos de la oposición", entre otras razones[388]. Posteriormente fue destituida del cargo en uno de los primeros actos de la Asamblea Nacional Constituyente[389].

165. Como se detalla a continuación, el propio poder judicial se ha convertido en un instrumento de represión, lo que crea un desequilibrio en la responsabilidad, contradiciendo el principio de igualdad de armas. La Misión documentó casos en que miembros del poder

[378] Véase Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria, Opinión Nº 20/2010; Comité de Derechos Humanos, Comunicación Nº 1940/2010.

[379] Véase https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24405&LangID=E.

[380] Véase Acceso a la Justicia, Cronología del caso de María Lourdes Afiuni, 30 de octubre de 2018, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/cronologia-maria-lourdes-afiuni/.

[381] Véase La Patilla, Entrevista completa Franklin Nieves Conclusiones 27/10/2015, 28 de octubre de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=i4-t6NGl1Ec. Véase también https://www.bbc.com/news/world-latin-america-34656748

[382] Ex presidente de la Asamblea Nacional y luego presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

[383] Video YouTube, La Patilla, Entrevista completa Franklin Nieves Conclusiones 27/10/2015, 28 de octubre de 2015, minuto 2:15, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=YPsTNZn2Ldo&t=726s.

[384] Testimonio de Ralenis Tovar en la audiencia de la Secretaría General de la OEA para analizar la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 16 de octubre de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ca5zYBQYcVE.

[385] Para una discusión, véase Acceso a la Justicia, Informe sobre el Desempeño del Ministerio Publico (2000-2018), disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/04/Informe-sobre-el-desempe%C3%B1o-del-Ministerio-P%C3%BAblico-2000-2018.pdf

[386] Sentencia Nº 537, de 12 de julio de 2017 (por el que se suspende la aplicación del artículo 305 del Código Procesal Penal por el Tribunal Supremo).

[387] Sentencia Nº 43, de 20 de junio de 2017, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/sentencia-n-43-tribunal-825475461

[388] Ibid.

[389] Decreto Constitucional de 17 de agosto de 2017, por el que se ratifica en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los ciudadanos Tarek William Saab, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; Manuel Galindo Ballesteros, Contralor General de la República y Alfredo Ruiz Angulo, Defensor del Pueblo, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.216 de 17 de agosto de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/08/decreto-constituyente-mediante-el-cual_21.html.

judicial participaron, por acción u omisión, en la perpetración de graves violaciones de los derechos humanos. Esto es especialmente en el caso del enjuiciamiento penal de opositores políticos, casos que han demostrado violaciones recurrentes de las garantías procesales. Además, los casos investigados por la Misión muestran que el Estado ha recurrido cada vez más a los tribunales militares para juzgar a los disidentes políticos. La Misión examina la cuestión de la utilización de los tribunales militares en el Capítulo III sobre la represión política selectiva, incluso en relación con casos específicos.

III. Marco de seguridad

166. La Constitución de 1999 establece la estructura básica de seguridad y la cadena de mando de las fuerzas de seguridad militares y civiles (Título VII). Sin embargo, a partir de 2014, el Gobierno ha realizado varios cambios en el marco de seguridad, mediante la adopción de leyes, planes y políticas, principalmente del Presidente y del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (en adelante Ministerio de Defensa). La mayoría de ellas han sido a través de decretos presidenciales (con la nota de que tienen "fuerza y rango de ley") o planes ad-hoc, pasando por alto el proceso legislativo. Entre ellos se han incluido los siguientes:

Tabla 2:
Planes y políticas de seguridad desde 2014

	Nombre	*Fecha*	*Base legal*	*Descripción*
1.	Plan Patria Segura (Plan de Seguridad de la Patria)	Diciembre de 2013 (relanzado en 2017)	Parte del segundo Plan de la Patria para establecer un Estado socialista[390]	Plan que contempla la corresponsabilidad del poder popular y la FANB para la protección de los ciudadanos
2.	Creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)	Enero de 2014	Resolución del Ministerio del Interior Nº 007-14 de fecha 29 de enero de 2014[391]	Estableciendo la CESSPA para avisar al Presidente sobre la situación de la seguridad en el país
3.	Activación de los comandos anti-golpe	Febrero de 2014 Enero de 2017	No está claro, los anuncios se hicieron en declaraciones televisadas[392]	Consiste en la utilización de funcionarios políticos de alto nivel para combatir las amenazas de golpe de Estado
4.	Creación de la Brigada Especial contra los grupos que generan violencia	Junio de 2014	Decreto Presidencial Nº 1014[393]	Creación de la Brigada en el Ministerio de Defensa contra los grupos que generan violencia

[390] Véase la Ley Plan Patria, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6118, diciembre de 2013, art. 2.5.5.6, disponible en: https://albaciudad.org/LeyPlanPatria/. Véase también BBC, Venezuela: Maduro anuncia plan de seguridad ciudadana, 13 de mayo de 2013, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/05/130513_ultnot_venezuela_maduro_seguridad_en.

[391] Resolución del Ministerio del Interior Nº 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/06/reglamento-interno-del-centro.html.

[392] Véase Video YouTube, TeleSUR tv, Reactivará Nicolás Maduro Comando Antigolpe contra sectores de derecho, 26 de octubre de 2013, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=YrZ9n3Bvf3g; Véase también Voice of America, Venezuela: Maduro crea "Comando Antigolpe", 11 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=h5EWqT68i-I&t=2s; La Patilla, Maduro anuncia más represión por parte del Comando Antigolpe, 21 de marzo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=SZ-97COkUDE.

[393] Documento archivado en la Misión.

	Nombre	*Fecha*	*Base legal*	*Descripción*
5.	Creación de la "Fuerza de Choque" bajo el Comando Estratégico Operacional	Septiembre de 2014	Resolución del Ministerio de Poder Popular y Defensa Nº 6574[394]	Combatir los "planes de desestabilización" que amenazan el "orden interno" del país
6.	Reformas de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación	Noviembre de 2014	Decreto Presidencial Nº 1473[395]	Reformas de la ley marco de seguridad nacional, en la que se esbozan los conceptos e instituciones clave. La ley creó el Sistema de Protección de la Paz (SP3) y estableció las "Zonas de Seguridad"
7.	Reformas a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)	Noviembre de 2014	Decreto Presidencial Nº 1439[396]	Reformas a la misión básica, funciones y organización de las Fuerzas Armadas Nacionales
8.	Decreto Presidencial que establece las funciones del Sistema de Protección de la Paz (SP3)	Enero de 2015	Decreto Presidencial Nº 1417[397]	Describe las funciones de estos grupos civiles locales en la lucha contra la inseguridad
9.	Resolución sobre los actos de la FANB en las protestas	Enero de 2015	Resolución del Ministerio de Poder Popular y Defensa Nº 8610[398]	Establece las funciones del FANB en el contexto de las protestas, incluyendo el uso de la fuerza
10.	Reformas a la Ley Orgánica de la Dirección General de Inteligencia Militar (DGCIM)	Febrero de 2015	Decreto Presidencial Nº 1605[399]	Reformas a la misión básica, funciones y organización de la Dirección de Inteligencia Militar (DGCIM)
11.	Manual de normas y procedimientos operativos de la policía administrativa especial y del servicio de	Abril de 2015	Orden interna del Comandante General de la GNB, Néstor Reverol[400]	Proporcionar información técnica especializada al personal militar de la GNB, para la intervención en

[394] Resolución del Ministerio del Poder Popular y la Defensa Nº 6574, 17 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.502; Véase también NTN24 Venezuela, Polémica en Venezuela por la creación de una fuerza militar de choque, 25 de septiembre de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=VAik1P-oWR0.

[395] Decreto Presidencial Nº 1473, Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (en adelante Ley Orgánica de Seguridad 2014), Publicado en la Gaceta Oficial Nº 6156, 19 de noviembre de 2014, disponible en: http://www.controlciudadano.org/web/wp-content/uploads/Ley-Org%C3%A1nica-de-Seguridad-de-la-Naci%C3%B3n.pdf.

[396] Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (en adelante Ley Orgánica de la FANB 2014), Decreto Presidencial Nº 1439, 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6156, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/07/ley-organica-de-la-fuerza-armada.html.

[397] Decreto Presidencial Nº 1417, de 19 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.582, de 16 de enero de 2015, disponible en: https://dhqrdotme.files.wordpress.com/2015/01/sistema-popular-de-proteccic3b3n-para-la-paz.pdf.

[398] Ministerio del Poder Popular y de la Defensa, Resolución Nº 8610 de 26 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.589 de 27 de enero de 2015, disponible en: https://docs.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUQm9udmV6WlNuMHM/view.

[399] Decreto Presidencial Nº 1605, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.599, de 10 de febrero de 2015, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2016/02/reglamento-organico-de-la-direccion.html.

[400] MAP GNB CO 07 03 01-1, documento archivado en la Misión.

	Nombre	*Fecha*	*Base legal*	*Descripción*
	investigación criminal en apoyo de la administración pública en materia de orden público			manifestaciones y actos contra el orden público por parte de "Guarimberos".
12.	Ejecución de la primera Operación de Liberación Popular (OLP)	Julio de 2015	No está claro, política del Ministerio del Interior	Operaciones conjuntas de seguridad militar y policial realizadas entre julio de 2015 y junio de 2017
13.	Reformas al Estatuto de las Funciones de la Policía	Diciembre de 2015	Decreto Presidencial Nº 2175[401]	Regula las relaciones de empleo público entre los agentes de policía y las fuerzas de policía de la administración pública nacional, estatal y municipal
14.	Ley de Disciplina Militar	Diciembre de 2015	Decreto Presidencial[402]	Regulación de la conducta del personal militar y de los miembros de la Milicia Bolivariana
15.	Declaraciones de estado de excepción y emergencia económica (25 en total, ampliadas cada tres meses)	Mayo de 2016	Decreto Presidencial Nº 2323[403]	Otorga amplios poderes al ejecutivo para adoptar planes de seguridad pública "contra los planes desestabilizadores que amenazan la paz de la nación".
16.	Plan Rondón	Octubre de 2016	Orden formal de operaciones de REDI Capital a todos los organismos, firmada por el Mayor General José Adelino Ornelas Ferreira	Dirigir las operaciones de inteligencia, la investigación penal y el control del orden público, así como identificar e investigar a los sospechosos y reunir información (véase el caso Barlovento más adelante)
17.	Las reformas a la ley orgánica del SEBIN	Noviembre de 2016	Decreto Presidencial Nº 2524, de 1 de noviembre de 2016[404]	Actualiza la ley orgánica de 2013 que confirma los poderes para "neutralizar" las amenazas internas y externas
18.	Plan Patria Segura / Carabobo 2021	Enero de 2017	No está claro, fue anunciado en una declaración televisada	Seis líneas estratégicas para combatir la inseguridad, entre ellas el SP3 y las Operaciones

[401] Decreto Presidencial Nº 2175, de 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6210, de 30 de diciembre de 2015, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/02/ley-del-estatuto-de-la-funcion-policial.html.

[402] Ley de Disciplina Militar, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6207, de 28 de diciembre de 2015, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/02/ley-de-disciplina-militar.html.

[403] Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html.

[404] Decreto Presidencial Nº 2524, de 1 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.021, de 1 de noviembre de 2016, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2016/11/nueva-reforma-del-reglamento-organico.html.

	Nombre	*Fecha*	*Base legal*	*Descripción*
				de Liberación Humanitaria del Pueblo (OLHP)
19.	Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Marzo de 2017	Decreto Presidencial Nº 2.765, de 21 de marzo de 2017[405]	Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y de la PNB
20.	Plan Estratégico Especial Cívico-Militar de Zamora	Abril de 2017 (se anuncia la aplicación)	Plan formal de operaciones del CEOFANB a todas las agencias, firmado por el Ministro Padrino López[406]	Crea una estrategia de defensa contra las categorías de "enemigos internos" y "amenazas al orden interno".
21.	Plan Guaicaipuro	Abril de 2017	Plan formal de operaciones emitido por el CEOFANB, firmado por el General Fabio Zavarse[407]	Plan de coordinación y conducción de los comandos de zona de la GNB para el orden público y la seguridad ciudadana
22.	Creación de las Fuerzas de Acción Especial (FAES) de la PNB	Julio de 2017	Anunciado por el Presidente Maduro en la ceremonia de graduación de la PNB[408]	El grupo táctico de la PNB, para "combatir el crimen y el terrorismo"
23.	Establecimiento de las Redes de Articulación y Acción Socio-Política (RAAS)	Septiembre de 2018	Un video explicativo poco claro distribuido a través de los sitios web oficiales[409]	Establecimiento de comités de vigilancia comunitarios para identificar al enemigo mediante la cartografía de las preferencias políticas de los habitantes
24.	Orden fragmentaria de las operaciones de Zamora del ZODI Nº 22 Mérida	Enero de 2019	Orden interna de ZODI Nº 22, Mérida[410]	Plan para mantener el orden durante las manifestaciones convocadas para enero de 2019
25.	Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana	Enero de 2020	Ley Constitucional de la Asamblea Nacional Constituyente[411]	Reformas y reemplaza la ley orgánica de noviembre de 2014, estableciendo a la misión básica, funciones y organización de la FANB

[405] Decreto Nº 2765, de 21 de marzo de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/reglamento-general-de-la-ley-organica.html.

[406] Comando Estratégico Operacional, Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas, CEOFANB "Plan Estratégico Operacional Zamora", Caracas, D.C., 9 de 2014 (lanzado in 2017), p. 5.

[407] Documento archivado con la Misión.

[408] Ver Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Maduro en la graduación en la UNES de la Policía Nacional Bolivariana, 14 de julio de 2017, minuto 1:32:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JQ43MSRCeUA.

[409] Véase un vídeo que describe la RAAS, disponible en Aitor Igartua Perosanz, Venezuela (RAAS-Red de Articulación y Acción Sociopolítica), 10 de septiembre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MFHk5O4GtJw. Véase también: https://www.youtube.com/watch?v=4jPetpAjfCk.

[410] Orden fragmentaria de la orden de Operaciones Zamora para el mantenimiento, control y restablecimiento del orden público ZODI no. 22, Mérida de enero de 2019.

[411] Asamblea Nacional Constituyente, Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6508, de 30 de enero de 2020 (en adelante, Ley Constitucional de

	Nombre	*Fecha*	*Base legal*	*Descripción*
26.	Creación de un Cuerpo Nacional Especializado en Antiterrorismo	Febrero de 2020	Plan Nacional Antiterrorista, 2020-2022, anunciado por el Presidente Maduro en la televisión[412]	Creado con el propósito de "desmembrar los grupos terroristas que son enviados por Colombia y Estados Unidos y que buscan sembrar la discordia, perturbar la paz y la seguridad en el país".
27.	Creación y activación de una dirección conjunta contra el terrorismo	Julio de 2020	Resolución del Ministerio de Defensa Nº 036746 de 10 de julio de 2020[413]	Creación de una dirección conjunta antiterrorista asignada al Jefe de Estado Mayor militar y al CEOFANB

167. Las leyes, planes y políticas adoptadas desde 2014 se han referido sistemáticamente a conceptos que forman parte de la doctrina de seguridad bolivariana establecida por el ex Presidente Hugo Chávez. Esto incluye:

- La "*unión cívico-militar*"[414], que ha sido utilizada para llamar a la participación ciudadana en la seguridad y la defensa nacional;
- La "*defensa integral*" de la nación, definida como las medidas implementadas por el Estado "con la participación de las instituciones públicas y privadas" para "salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación"[415]; y
- Mantener el "*orden interno*", que se define como "el estado en el que se administra justicia y se consolidan los valores y principios consagrados en la Constitución"[416], pero que aparece en numerosos planes y políticas relacionados con la intervención militar en materia de orden público.

A. Las instituciones de seguridad del Estado

1. Las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas (FANB)

168. De conformidad con la Constitución de 1999, las Fuerzas Armadas Nacionales están integradas por el Ejército, la Armada, las Fuerzas Aéreas y la Guardia Nacional (GNB)[417]. La Constitución de 1999 fue la primera en la que las GNB se incluyeron como una rama de las fuerzas armadas, anteriormente consideradas parte de la policía. El propósito de las Fuerzas Armadas Nacionales se amplió en virtud de las reformas constitucionales de 1999 para incluir el mantenimiento del "orden interno"[418] y la participación en el desarrollo nacional[419].

169. La Constitución establece el control civil sobre las fuerzas armadas[420]. Al mismo tiempo, las reformas de 1999 centralizaron el poder en una cadena de mando bajo el Presidente, eliminando el papel del poder legislativo en la promoción de los oficiales

2020 de la FANB), disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/02/ley-constitucional-de-la-fuerza-armada.html.

412 Ver TeleSURtv, Pdte. Maduro anuncia la creación del Cuerpo Nacional contra el Terrorismo, 27 de febrero de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GFGDFxD6zJs

413 Documento archivado en la Misión.

414 Véase, por ejemplo, la Ley Constitucional de 2020 de la FANB, art. 84.

415 Ley Orgánica de Seguridad de 2014, art. 3; Ley Constitucional de 2020 sobre la FANB, art. 5.

416 Ley Orgánica de Seguridad de 2014, art. 18.

417 Constitución de 1999, art. 328. En las reformas de 2008 a la Ley Orgánica, las fuerzas armadas fueron rebautizadas como "bolivarianas".

418 Constitución de 1999, art. 328.

419 Ibid., art. 326.

420 Ibid., art. 323.

militares que estaba vigente en la anterior Constitución de 1961[421]. La Constitución de 1999 introduce el concepto de seguridad nacional como una "responsabilidad compartida" del Estado y la sociedad civil.

170. La misión de la FANB es asegurar la independencia y la soberanía de la nación, manteniendo el "orden interno" y asumiendo un "papel activo" en el desarrollo nacional[422]. Las actividades de la FANB se rigen por el concepto de "unión cívico-militar", cuya finalidad es "garantizar la defensa integral de la Nación mediante el ejercicio del principio de corresponsabilidad en los diversos ámbitos de la Seguridad Nacional"[423].

171. Las funciones de las Fuerzas Armadas Nacionales[424] se detallan en su ley orgánica y en las reformas posteriores (reformadas 6 veces en los últimos 15 años). En enero de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó[425] una "ley constitucional"[426] sobre las FANB, reemplazando la anterior reforma de noviembre de 2014 de la ley orgánica (a pesar de las preocupaciones relacionadas con la autoridad de la Asamblea Nacional Constituyente para legislar, señaladas anteriormente)[427]. Esta ley implementó varias reformas a la estructura y las funciones de la FANB, que se examinan a lo largo de esta sección.

172. La Constitución exige que las Fuerzas Armadas Nacionales sean una institución profesional, sin afiliación política[428], aunque la Ley Constitucional de 2020 introduce conceptos que incluyen el antiimperialismo y la antioligarquía entre sus principios rectores[429]. Un ex militar de alto rango entrevistado por la Misión lo expresó así, "¿Qué pasa cuando [se] fusiona el ideal de Nación con [...] los ideales y el proyecto de un sesgo político? Esto [...] genera la percepción de que al defender a la Nación [se] defiende al Partido y viceversa, y que todo lo que amenaza al Partido, también amenaza a la Nación"[430].

173. Los oficiales militares activos o ex militares han ocupado entre el 23 y el 44% de los puestos del gabinete desde 2014[431] y alrededor del 30% de las gobernaciones estatales[432]. También ocupan puestos de liderazgo en empresas estatales clave, incluida la empresa petrolera estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)[433]. En febrero de 2016, el Gobierno creó una empresa militar para el sector de minería, petróleo y gas[434]. Además, las fuerzas armadas participan en el ámbito social, incluyendo la distribución de alimentos a través del

421 Véase Constitución de 1961, art. 150.5.

422 Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 4.

423 Ibid., art. 84.

424 Para una discusión en profundidad ver Rocío San Miguel, Capítulo sobre FANB en, Elementos de una transición integral e incluyente en Venezuela: una visión desde lo local (2020), 4 de abril de 2020, disponible en: https://www.ifit-transitions.org/publications/major-publications-briefings/building-an-inclusive-and-integrated-transition-in-venezuela-a-local-perspective/ifit_v_24_abril_intro_01.pdf/view.

425 Ver Multimedio VTV, Presidente Maduro: Ley Constitucional de la FANB fundamenta la defensa integral de la nación, 4 de febrero de 2020, video en archivo con la Misión.

426 Ley constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6508, de 30 de enero de 2020, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/02/ley-constitucional-de-la-fuerza-armada.html.

427 Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Decreto Presidencial Nº 1439, 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6156, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/07/ley-organica-de-la-fuerza-armada.html.

428 Constitución de 1999, art. 328.

429 Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 1.

430 El documento SCHH01, archivado en la Misión. Véase también la declaración del líder de la oposición Henry Allup hablando sobre el léxico utilizado por el Gobierno, YouTube, TeleSurTV, Dentro de la Constitución todo: Henry Ramos, 10 de abril de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RWCuBYjDTfY.

431 https://www.controlciudadano.org/noticias/control-ciudadano-militares-pierden-influencia-en-el-gabinete-de-maduro.

432 Véase Control Ciudadano, disponible en: https://www.controlciudadano.org/contexto/gobernadores-que-proviene-de-la-fuerza-armada-nacional-gobernadores-militares.

433 Ibid.

434 Decreto Presidencial Nº 2231, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.845, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/02/gaceta-oficial-de-la-republica_11.html.

programa CLAP (según un informe de investigación de la Associated Press, su control sobre la distribución de alimentos ha llevado a una situación de tráfico de alimentos)[435].

174. Algunos actores militares han intentado derrocar al Presidente Maduro, especialmente desde mediados de 2017. El Gobierno respondió con esfuerzos para vincular cada vez más a los oficiales militares de alto rango, intentando limitar la oposición dentro de la FANB. Según lo investigado por la Misión y descrito a continuación, el Gobierno también ha reprimido selectivamente a miembros de las fuerzas armadas que presuntamente han participado en esos actos.

175. Según declaraciones de altos funcionarios del Gobierno, grandes grupos de miembros de la FANB, miles a la vez, han sido despedidos[436] o ascendidos[437]. Los motivos de esas decisiones no están claros. En algunos casos investigados por la Misión, el Gobierno ha ascendido a oficiales militares identificados por la Misión como autores de violaciones de los derechos humanos[438]. Entre ellos se encuentran algunos de los 13 militares ascendidos del rango de mayor al rango de teniente coronel el 1 de julio de 2020[439]. En la resolución no se mencionan los motivos del ascenso.

176. Los militares activos están obligados a obedecer las órdenes legales de sus superiores[440]. Sin embargo, de acuerdo con la Ley de Disciplina Militar aprobada en diciembre de 2015, los oficiales militares están obligados a operar bajo una estricta regla de obedecer primero[441]. Esta ley no distingue entre órdenes legales e ilegales. Sólo después de cumplir una orden se puede presentar una queja por escrito en caso de desacuerdo con la misma, dicha queja debe ser presentada al superior que dio la orden[442]. Además, la Ley Orgánica de Justicia Militar impone hasta 16 años de prisión por desobediencia[443].

177. De acuerdo con la Constitución de 1999, el Consejo de Defensa Nacional (CODENA) tiene la función de planificar y asesorar a los órganos del poder público nacional en los asuntos relacionados con la defensa de la nación[444]. Será presidido por el Presidente de la República y estará integrado, además, por el presidente de la Asamblea Nacional, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Ministro de Defensa, entre otros[445].

Componentes del FANB

[435] Véase Associated Press, "Venezuela military trafficking food as country goes hungry", 28 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.ap.org/explore/venezuela-undone/venezuela-military-trafficking-food-as-country-goes-hungry.html.

[436] En diciembre de 2019, por ejemplo, Maduro despidió a casi 6.000 miembros de la GNB. Orden Administrativa del Comandante en Jefe de la Guardia Nacional Bolivariana, Resolución 31.086 del 7 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6465, de 9 de julio de 2019, disponible en: https://www.scribd.com/document/439701262/5-976-miembros-de-la-Guardia-Nacional-expulsados-por-Maduro#from_embed.

[437] Véase el anuncio del Ministro de Defensa de que se promoverán 16.900 miembros de la FANB, 2 de julio de 2018, disponible en: http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=10733.

[438] Véase ABC, Maduro asciende a 1.000 militares entre torturadores y narcos, 6 de julio de 2020, disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-maduro-asciende-1000-generales-entre-torturadores-y-narcos-202007061836_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F&fbclid=IwAR3GiHOq4EXrx40i1X0Od8rnhaK0SdMvSU9IeZ2RyE9jGkGFLoZV8Fa6akU.

[439] Resolución del Ministerio de Defensa Nº 036583, de 1 de julio de 2020.

[440] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 10.

[441] Ley de Disciplina Militar, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6207, de 28 de diciembre de 2015, arts. 16 y 175, disponibles en https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/02/ley-de-disciplina-militar.html.

[442] Ibid., art. 176.

[443] Ley Orgánica de Justicia Militar, arts. 519 a 522.

[444] Constitución de 1999, art. 323.

[445] Ibid.

178. La FANB está compuesta por el Comandante en Jefe (el Presidente)[446], el Comando Estratégico Operacional (CEOFANB)[447],[448] el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, la Guardia Nacional Bolivariana y la Milicia Bolivariana. La Milicia Bolivariana, a pesar de no estar reflejada en la Constitución como parte de las Fuerzas Armadas Nacionales, fue introducida por primera vez como "componente especial" de la FANB en la ley de 2020[449]. A nivel operacional, la FANB incluye las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI) y sus subdivisiones[450]

El Presidente y Comandante en Jefe

179. El Presidente es el Comandante en Jefe de la FANB, ejerciendo el mando supremo[451]. Esto incluye el desarrollo de operaciones y la definición y activación de "zonas de conflicto" y "teatros de operaciones"[452]. Entre las nuevas facultades del Comandante en Jefe introducidas en la "ley constitucional" de 2020 figura el establecimiento de Zonas Económicas Militares Especiales, en las que la FANB puede desarrollar actividades productivas "con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas"[453]. También tiene bajo su dirección el Estado Mayor Militar, un órgano asesor que depende administrativamente y funcionalmente del Comandante en Jefe[454]. La Guardia de Honor Presidencial brinda servicios de seguridad y protección al Presidente[455].

El Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB)

180. El Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, la Guardia Nacional Bolivariana y la Milicia Bolivariana actúan, en el ejercicio de sus funciones operativas, bajo el mando y lineamientos del CEOFANB[456]. Actúan bajo la dirección, supervisión y control de sus respectivos comandantes generales, quienes son designados por el Presidente. Las funciones del Ejército (arts. 62-64), la Armada (arts. 65-67) y la Fuerza Aérea (arts. 68-70) se describen en la "ley constitucional" de 2020[457].

181. La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), que forma parte de la FANB desde la aprobación de la Constitución de 1999, tiene una responsabilidad constitucional específica de realizar operaciones para mantener el orden interno del país[458]. Desde la incorporación de la GNB a la FANB, los miembros de la Guardia Nacional tienen formación militar, no policial. Según la "ley constitucional" de 2020 de la FANB, la GNB puede llevar a cabo operaciones militares ordenadas por el CEOFANB, "para el mantenimiento del orden interno del país, para la defensa militar y participación activa en el desarrollo integral de la Nación, de manera específica, conjunta, combinada e integral"[459].

182. La GNB tiene funciones específicas en las áreas de seguridad y orden público, seguridad vial, seguridad fronteriza, la seguridad rural, puertos y aeropuertos, seguridad penitenciaria, antiextorsión, secuestro y antiterrorismo, antidrogas entre otros[460]. La "ley constitucional" de enero de 2020 es la primera en asignar al GNB responsabilidades antiterroristas. En febrero de 2020, el Presidente Maduro creó un "Cuerpo Nacional Especializado contra el Terrorismo", que será dirigido por la GNB, y que tiene la tarea del "desmembramiento de todos los grupos terroristas que son enviados desde Colombia y los

446 Ibid., art. 23.
447 Ibid., art. 45.
448 Ibid., art. 56.
449 Ibid., art. 22.
450 Ibid.
451 Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 23.
452 Ibid.
453 Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 25.
454 Ibid., art. 23 y 24.
455 Ibid., art. 27.
456 Ibid., art. 60.
457 Ibid., art. 61.
458 Constitución de 1999, art. 329.
459 Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 73.
460 Ibid., art. 73.6.

Estados Unidos o que pretenden sembrar la discordia, perturbar la paz y la seguridad en el país"[461].

La Milicia Bolivariana

183. La Milicia Bolivariana es un reflejo del concepto de unión cívico-militar que guía la doctrina de seguridad del Estado. Fue incluida por primera vez como componente de la FANB en las reformas de 2008 a la Ley Orgánica para "complementar" a la FANB[462]. Mientras tanto, de acuerdo con la Constitución de 1999, sólo el Estado puede utilizar "armas de guerra"[463]. Según declaraciones públicas del Presidente Maduro, la Milicia Bolivariana ha crecido significativamente desde 2014. En abril de 2017, el Presidente Maduro dijo que tenía la intención de quintuplicar la milicia, de 100.000 a 500.000 miembros. En un tweet de abril de 2020, el Presidente Maduro dijo que la milicia tenía 4,1 millones de miembros[464].

184. En la "ley constitucional" de la FANB de enero de 2020, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, se describe a la Milicia Bolivariana como "de carácter popular, integrada por hombres y mujeres que manifiestan su deseo patriótico de participar activamente en acciones que contribuyan a la Seguridad de la Nación"[465]. Está compuesta por ciudadanos voluntarios, que asisten a la FANB en la "defensa integral" de la nación y contribuyen al sistema de inteligencia y contrainteligencia[466]. La Milicia Bolivariana se movilizará en épocas de estados de excepción, entre otros[467]. En virtud de la "ley constitucional" de 2020, la estructura de mando de la Milicia Bolivariana está sujeta operacionalmente a los diferentes niveles de mando del Sistema de Defensa Territorial" (ver más abajo)[468].

185. En noviembre de 2019, el Presidente Maduro inauguró la "Escuela de Formación Antiimperialista para la Milicia Nacional Bolivariana" y dijo que la milicia se integraría a la universidad militar[469].

Estructura de mando operacional

186. El Comando Estratégico Operacional (CEOFANB) es una unidad de comando conjunto formada por los comandantes de las diferentes fuerzas que componen la FANB. Se encarga de la integración, planificación, programación, dirección, ejecución, supervisión, mando y control operativo estratégico de las operaciones de seguridad, tanto en tiempos de paz como en tiempos de agitación, incluidos los conflictos internos o externos[470]. Para todos los asuntos operacionales, responde directamente al Presidente como Comandante en Jefe de la FANB. En materia administrativa, depende del Ministro del Poder Popular para la Defensa.

187. El Estado Mayor Conjunto es el máximo órgano asesor para la planificación y control de las operaciones militares a nivel estratégico operativo, reportando directamente del CEOFANB[471].

188. El CEOFANB ejerce el control de mando sobre los diversos componentes de la estructura de mando operacional[472]. La estructura de mando operacional comprende

[461] Ver Video YouTube, TeleSURtv, Pdte. Maduro anuncia creación de Cuerpo Nacional contra el Terrorismo, 27 de febrero de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GFGDFxD6zJs.

[462] Véase la Ley Orgánica de la FANB de 2008, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5891 de 31 de julio de 2008, disponible en: http://static.eluniversal.com/2010/12/29/ley_fan_2008.pdf.

[463] Constitución de 1999, art. 324.

[464] Véase el tweet del Presidente Nicolás Maduro, https://twitter.com/NicolasMaduro/status/1249872285521129472

[465] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 74.

[466] Ibid., art. 77.

[467] Ibid., art. 81.

[468] Ibid., art. 74.

[469] Multimedio VTV, Pdte. Maduro creará la Escuela Antiimperialista de Capacitación de la Milicia Nacional Bolivariana, 12 de noviembre de 2019, video en archivo de la Misión.

[470] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 45.

[471] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 51.

[472] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 45.

diferentes niveles de comentarios operacionales regionales[473]. Esto incluye las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), una combinación de fuerzas a nivel regional responsables de planificar, conducir y ejecutar operaciones integrales dentro de su área geográfica de responsabilidad[474]. Estas áreas son establecidas por el Presidente, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Las REDI están encabezadas por un General de División de tres estrellas, designado por el Presidente.

189. Cada REDI tiene varias subregiones, las Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI). Las ZODI son agrupaciones territoriales de fuerzas y medios, dentro de la REDI[475]. Las ZODI están encabezadas por un General de División de dos estrellas. Pueden abarcar uno o más estados. Dentro de las ZODI están las Áreas de Defensa Integral (ADI), que pueden coincidir con uno o más municipios[476]. También distribuidas regionalmente dentro de las ZODI están 24 zonas de mando[477] de la GNB.

190. La "ley constitucional" de enero de 2020 introduce el concepto de Sistema de Defensa Territorial como parte de la FANB[478]. Este sistema se define ampliamente como "el conjunto de estructuras, fuerzas, medios, medidas, métodos y acciones concebido para integrar y ejecutar las funciones operacionales para la Defensa Integral de la Nación, en sus respectivos espacios jurisdiccionales"[479].

191. La "ley constitucional" también establece que otros grupos, instituciones o actividades "previamente definidos por el Presidente" pueden formar parte del Sistema de Defensa Territorial[480], lo que implica que una amplia gama de grupos podría potencialmente formar parte de las fuerzas armadas nacionales. La Milicia Bolivariana también está comprendida en esta estructura de mando, de conformidad con la ley de enero de 2020[481]. La implicación de la creación de los Sistemas de Defensa Territorial merece un análisis más profundo.

192. Los niveles de la cadena de mando a nivel operacional, son los siguientes:

[473] Encabezado por un General de División de tres estrellas, designado por el Presidente.
[474] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 53.
[475] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 54.
[476] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 55.
[477] Encabezado por un general de una estrella de la división o un general de brigada.
[478] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 22.
[479] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 52.
[480] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 52.
[481] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 74.

Tabla 3:
Niveles de la cadena de mando en la FANB

Región Estratégica de Defensa Integrada (REDI)	*Estado*	*Zona Estratégica de Defensa Integrada (ZODI)*	*Comando de Zona GNB (CZGNB)*
REDI CAPITAL Puesto de comando (CP) en Caracas	Distrito Capital	Nº 41 (CP en Fuerte Tiuna)	CZGNB 43
	Vargas	Nº 42 (CP en La Guaira)	CZGNB 45
	Miranda	Nº 43 (CP en Charallave)	CZGNB 44
REDI OCCIDENTAL CP en Maracaibo	Zulia	Nº 11 (CP en Maracaibo)	CZGNB 11
	Falcón	Nº 12 (CP en Punto Fijo)	CZGNB 13
	Lara	Nº 13 (CP en Barquisimeto)	CZGNB 12
REDI LOS ANDES CP en San Cristóbal	Táchira	Nº 21 (CP en San Cristóbal)	CZGNB 21
	Mérida	Nº 22 (CP en Mérida)	CZGNB 22
	Trujillo	Nº 23 (CP en Trujillo)	CZGNB 23
REDI LOS LANOS CP en Fuerte Cerdeño	Apure	Nº 31 (CP en San Fernando)	CZGNB 35
	Barinas	Nº 32 (CP en Barinas)	CZGNB 33
	Portuguesa	Nº 33 (CP en Guanare)	CZGNB 31
	Cojedes	Nº 34 (CP en San Carlos)	CZGNB 32
	Guárico	Nº 35 (CP en S. Juan de los Morros)	CZGNB 34
REDI CENTRAL CP en Fuerte Tiuna	Yaracuy	Nº 14 (CP en San Felipe)	CZGNB 14
	Aragua	Nº 44 (CP en Maracay)	CZGNB 42
	Carabobo	Nº 45 (CP en Valencia)	CZGNB 41
REDI ORIENTAL CP en Guanta	Anzoátegui	Nº 51 (CP en Barcelona)	CZGNB 52
	Monagas	Nº 52 (CP en Maturín)	CZGNB 51
	Sucre	Nº 53 (CP en Cumaná)	CZGNB 53
REDI ORIENTAL CP en C. Hidroeléctrico Caruachi	Delta Amacuro	Nº 61 (CP en Tucupita)	CZGNB 61
	Bolívar	Nº 62 (CP en Ciudad Bolívar)	CZGNB 62
	Amazonas	Nº 63 (CP en Puerto Ayacucho)	CZGNB 63
REDI MARÍTIMA INSULAR CP en Est.Hidrográfica Pampatar	Nueva Esparta	Nº 71 (CP en Porlamar)	CZGNB 71
	Zona Atlántica	Nº 72 (CP en Guria)	Dest. Vigilancia Costa
	Caribe Oriental.	Nº 73 (CP en Cumaná)	Destos. Vig. C. 51 y 53
	Caribe Central	Nº 74 (CP en Puerto Cabello)	Destos. Vig. C. 41 y 45
	Caribe Occidente.	Nº 75 (CP en la Base Naval Falcón)	Destos. Vig. C. 11 y 13

Estructura administrativa

193. Todos los organismos de la FANB dependen administrativamente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa[482]. El General Vladimir Padrino López[483] es Ministro de Defensa desde octubre de 2014[484]. El Ministerio de Defensa se encarga de la "formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos" del Sector Defensa[485]. El Presidente puede transmitir órdenes de carácter operativo a través del Ministro de Defensa"[486]. El Ministerio tiene bajo su responsabilidad el control y mantenimiento del sistema de inteligencia y contrainteligencia de la FANB[487].

Participación de los militares en el orden público

194. Los militares han asumido un papel cada vez más amplio en el mantenimiento del orden público, incluso en el contexto de las protestas. La Constitución otorga al GNB "la responsabilidad básica de llevar a cabo las operaciones necesarias para mantener el orden interno del país"[488]. La Ley Orgánica de la FANB de noviembre de 2014 autorizó al GNB a intervenir en cuestiones de orden público y a "cooperar con las funciones de policía de investigación penal, policía administrativa especial y la policía administrativa general conforme a la ley"[489]. La Ley Constitucional de 2020[490], que sustituye al decreto presidencial de 2014, hace varias referencias a la responsabilidad de la FANB de mantener el orden público, incluso a través de la GNB[491], el CEOFANB[492] y los comandantes de las REDIs y las ZODIs[493].

195. En septiembre de 2014, el Ministro de Defensa promulgó la Resolución Nº 6574, por la que se "creaba y activaba" una "fuerza de choque" dentro de la FANB, aunque no se detalló su función precisa. En la Resolución Nº 8610, de enero de 2015, el Ministro de Defensa autorizó a las FANB a intervenir en reuniones y manifestaciones públicas y a utilizar la fuerza letal "si es necesario" de conformidad con los principios del uso progresivo de la fuerza[494]. La resolución contempla la respuesta de la FANB a cada etapa de la violencia en las protestas. Esto incluye el diálogo disuasorio cuando hay violencia verbal, el control físico indoloro cuando hay violencia pasiva, el uso de armas intermedias no letales cuando hay violencia activa, y el uso de fuerza parcialmente letal con armas de fuego u otras armas potencialmente letales, cuando hay una situación de "riesgo mortal"[495].

[482] Ibid., art. 30.

[483] En marzo de 2020, el General Padrino López fue acusado en los Estados Unidos por cargos de tráfico de drogas. Véase el comunicado de prensa del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Maduro y otros altos funcionarios venezolanos supuestamente se asociaron con las FARC para utilizar la cocaína como arma para "inundar" los Estados Unidos, 26 de marzo de 2020, disponible en: https://www.justice.gov/opa/pr/nicol-s-maduro-moros-and-14-current-and-former-venezuelan-officials-charged-narco-terrorism.

[484] Ver http://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/ministrodefensa/.

[485] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 30.

[486] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 48.

[487] Ley constitucional de la FANB de 2020, art. 31.9.

[488] Constitución de 1999, art. 329.

[489] Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (en adelante Ley Orgánica de la FANB 2014), Decreto Presidencial N° 1439, del 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 6156, art. 65, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/07/ley-organica-de-la-fuerza-armada.html.

[490] Asamblea Nacional Constituyente, Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6508, de 30 de enero de 2020, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/02/ley-constitucional-de-la-fuerza-armada.html.

[491] Ibid., art. 73.

[492] Ibid., art. 49.

[493] Ibid., art. 56.

[494] Resolución del Ministro del Poder Popular y de la Defensa Nº 8610, de 26 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.589, de 27 de enero de 2015, disponible en: https://docs.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUQm9udmV6WlNuMHM/view.

[495] Ibid., art. 22.

196. El 1 de abril de 2015, el General Néstor Reverol Torres, en ese momento Comandante General de la Guardia Nacional[496], emitió una orden general de circulación de un manual con normas y procedimientos operativos para la policía administrativa especial e investigadores penales en materia de orden público. El manual describe las acciones de la GNB en respuesta a situaciones que amenazan el orden público. Según el manual, son enemigos internos "aquellos individuos que pueden ser nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio nacional y mantienen posiciones opuestas a las políticas del gobierno nacional"[497]. Véase el Capítulo V, sobre las violaciones en el contexto de las protestas, para más información sobre estos planes.

2. Policía

197. Según la Constitución de 1999[498], las fuerzas de seguridad civil están integradas por el cuerpo de policía nacional uniformado; el cuerpo de investigación científica, penal y criminológica; un cuerpo de bomberos civiles y un cuerpo de gestión de emergencias; y una organización de defensa civil y gestión de desastres[499]. También hay 24 cuerpos de policía a nivel estatal y 99 a nivel municipal, regulados por los decretos pertinentes de los gobiernos locales. Las propuestas de reforma del sistema policial iniciadas en 2006, dirigidas por una Comisión Nacional de Reforma Policial (CONAREPOL), cuyo objetivo era, entre otros, actuar de manera más efectiva contra el crimen organizado y las violaciones cometidas por la policía, nunca se concretaron[500].

198. La policía responde administrativamente al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (en adelante Ministerio del Interior). El Ministro del Interior actúa bajo el mando del Presidente[501]. En el período examinado, los Ministros del Interior han sido Miguel Rodríguez Torres[502] (abril de 2013 a octubre de 2014); Carmen Meléndez Teresa Rivas (octubre de 2014 a marzo de 2015); Gustavo González López (marzo de 2015 a agosto de 2016), quien en el momento de redactar el presente informe es también Director General del SEBIN; y Néstor Reverol Torres (agosto de 2016 hasta la fecha)[503]. Doce de los últimos 15 ministros del Interior, incluyendo todos los ministros nombrados desde que el Presidente Maduro asumió el poder, han sido militares.

199. En general, hay poca información sobre las acciones y resultados de las fuerzas policiales del Estado. Esto incluye la información relacionada con los índices de delincuencia y los cambios a lo largo del tiempo. La falta de transparencia dificulta el análisis de los impactos de las actuaciones de las fuerzas de seguridad ciudadana para abordar la inseguridad en el país y garantizar la responsabilidad. A la luz de la situación de seguridad, las fuerzas policiales del Estado han adoptado enfoques cada vez más severos que han dado lugar a

[496] Ministro del Interior al momento de escribir el informe.

[497] Manual de normas y procedimientos operativos del servicio de policía administrativa especial y de investigación penal en apoyo a la administración pública en materia de orden público, MAP GNB CO 07 03 01-1, 1 de abril de 2015, p. 160.

[498] De conformidad con el artículo 55 de la Constitución de 1999, las fuerzas de seguridad del Estado están obligadas a respetar los derechos humanos y el uso de las armas está limitado por los principios de necesidad y proporcionalidad.

[499] Constitución de 1999, art. 332.

[500] Véase Roberto Briceño-León, La Policía y su Reforma en Venezuela, agosto de 2007, disponible en: https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/164-172.

[501] Organigrama del Ministerio del Interior: http://www.mpprijp.gob.ve/?page_id=91.

[502] Miguel Rodríguez Torres denunció más tarde al Gobierno y fue arrestado en 2018. Véase Control Ciudadano, Información, disponible en: https://www.controlciudadano.org/tag/miguel-rodriguez-torres.

[503] En agosto de 2016, el general Reverol Torres fue acusado en Estados Unidos por delitos relacionados con el narcotráfico presuntamente cometidos mientras era director de la Oficina Antidrogas de Venezuela. Véase Former Top Leaders of Venezuela's Anti-Narcotics Agency Indicated For Trafficking Drugs To The United States, 1 de agosto de 2016, disponible en: https://www.justice.gov/usao-edny/pr/former-top-leaders-venezuela-s-anti-narcotics-agency-indicted-trafficking-drugs-united. Véase la acusación en: https://www.justice.gov/doj/page/file/1261891/download.

violaciones de derechos humanos, tal como se detalla en el Capítulo IV sobre las violaciones en contextos de seguridad y control social[504].

La Policía Nacional Bolivariana (PNB)

200. La Policía Nacional Bolivariana (PNB) es la principal fuerza de seguridad civil a nivel nacional, que reemplazó a la Policía Metropolitana de Caracas. En la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional de 2008[505] se afirma que el servicio de policía es "predominantemente preventivo, interviniendo sobre los factores que favorecen o promueven el delito"[506]. También establece que la policía actuará en estricto cumplimiento de los derechos humanos[507] y trabajará bajo un principio de participación ciudadana[508]. El revisado Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana fue aprobado en marzo de 2017[509]. Las competencias de la policía incluyen las áreas de orden público, tránsito, migración, turismo, escolta, anticorrupción, crimen organizado, antisecuestro, grupos armados irregulares, entre otras[510].

201. La PNB depende del Ministerio del Interior y su director es designado por el Ministro[511]. Los cinco directores anteriores fueron ex generales de la GNB. En el período que abarca el presente informe, éstos incluían el General de Brigada Manuel Pérez Urdaneta (enero de 2014 a abril de 2015); el General de División Juan Francisco Romero Figueroa (abril de 2015 a septiembre de 2016); el General de División Franklin García Duque (septiembre de 2016 a marzo de 2017); el General de Brigada Carlos Anfredo Pérez Ampueda (marzo de 2017 a mayo de 2019); y el General de Brigada Elio Estrada Paredes (mayo de 2019 hasta la fecha).

Las Fuerzas de Acción Especial de la PNB (FAES)

202. Las Fuerzas de Acción Especial (FAES) fueron creadas en abril de 2016 como fuerza táctica de "élite" dentro de la PNB, coincidiendo con la eliminación gradual de las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) y las Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP) (véase Capítulo IV). Sin embargo, no hay documentos disponibles públicamente sobre su creación. La primera referencia oficial de la FAES fue el 14 de julio de 2017, cuando el Presidente Maduro anunció que la FAES había sido creada para combatir "el crimen y contra el terrorismo"[512].

203. A nivel nacional, la FAES estuvo bajo la autoridad del Director Rafael Bastardo hasta mayo de 2019, cuando Miguel Domínguez Ramírez (alias "Miguelito") asumió la responsabilidad nacional[513]. También hay Directores de la FAES para diferentes regiones.

---

504 Véase Acceso a la Justicia, Visión Panoramica del Sistema Policial en Venezuela, 2010-2018, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-sobre-desempe%C3%B1o-sistema-policial-venezolano-2000-2018-1.pdf.

505 Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5880 (reformas publicadas en la Gaceta Oficial Nº 5940), disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf. Véase también la página web de la PNB, disponible en: http://www.policianacional.gob.ve/index.php/resena/. Desde el año 2015 se está debatiendo en la Asamblea Nacional un proyecto de reforma de la Ley Orgánica. Véase: https://transparencia.org.ve/project/proyecto-de-la-ley-de-reforma-de-la-ley-organica-del-servicio-de-policia-y-del-cuerpo-de-policia-nacional/.

506 Ibid., art. 5.

507 Ibid., art. 12.

508 Ibid., art. 16.

509 Decreto Nº 2765, de 21 de marzo de 2017, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/reglamento-general-de-la-ley-organica.html

510 Ibid., art. 37.

511 Véase el organigrama de la policía en http://www.policianacional.gob.ve/index.php/organizacion/.

512 Ver Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Maduro en la graduación en la UNES de la Policía Nacional Bolivariana, 14 de julio de 2017, minuto 1:32:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JQ43MSRCeUA.

513 Mission Interview SCHH06 in June 2020. Véase también Runrun.es, Miguelito el nuevo jefe de las FAES fue miembro de un colectivo y está sancionado por EEUU; 6 May 2019, disponible en:

Las regiones pueden comprender uno o más estados. Algunos han dicho que la FAES se derivó de una fuerza militar de élite, que se utilizó para operaciones especiales[514].

204. La FAES ha sido descrita por varias fuentes como "no profesional" y carente de formación. Como dijo un anterior oficial militar, "las FAES son un grupo de delincuentes uniformados a disposición del Gobierno, no una fuerza policial profesional"[515]. Las FAES se convirtieron rápidamente en la institución policial más letal en Venezuela, responsable del 64,5% de las muertes que la Misión examinó en 2019 (véase el Capítulo IV). La Misión no ha podido localizar documentos oficiales u otra información de dominio público en relación con las FAES, incluidos los manuales de operaciones, desde su creación.

El Cuerpo de Investigaciones Científicos, Penales y Criminológicos (CICPC)

205. El CICPC es la agencia policial nacional más grande de Venezuela y se encarga de las investigaciones penales y los servicios forenses. Sustituyó al antiguo Cuerpo Técnico de Policía Judicial. La Constitución de 1999 llama específicamente a la creación del CICPC[516]. En 2001, el CICPC fue establecido por decreto presidencial y se aprobó su ley orgánica[517]. Depende administrativamente del Ministerio del Interior.

206. En 2012 se aprobó un nuevo reglamento del CICPC[518]. La ley establece procedimientos para llevar a cabo inspecciones[519], registros[520] y detenciones[521] (incluso en flagrancia[522]). Permite específicamente el uso de la fuerza por el CICPC[523], incluido el uso de fuerza letal si es necesario para proteger la vida de un policía o de un tercero[524]. La estructura organizativa[525] y los procesos de formación, ascenso y descenso[526] también se describen en la ley marco de 2012. La CICPC tiene funciones tanto forenses como policiales[527].

207. De conformidad con la Constitución, el Ministerio Público se encarga de dirigir las investigaciones penales[528]. Sin embargo, en la práctica y bajo el reglamento de 2012, el CICPC mantiene un alto grado de autonomía y discreción en la realización de acciones relacionadas con las investigaciones penales[529]. Las reformas de 2012 al Código Penal

https://runrun.es/noticias/380036/miguelito-el-nuevo-jefe-de-las-faes-fue-miembro-de-un-colectivo-y-esta-sancionado-por-ee-uu/.

514 Entrevista de la Misión SCHH04 en junio de 2020.

515 Entrevista de la Misión SCHH02 en junio de 2020.

516 Constitución de 1999, art. 332.2.

517 Decreto Nº 1511, de "Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (9 de noviembre de 2001). Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para regular la organización, funcionamiento y competencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (entró en vigor el 5 de enero de 2007), disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_24_sp.pdf.

518 Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de "Ley Orgánica del Servicio de la Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina Forense", 15 June 2012, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/ley-organica-del-servicio-de-la-policia.html.

519 Ibid., art. 41, Las inspecciones se permiten en lugares públicos sin orden judicial.

520 Ibid., art. 42, se requiere una orden judicial.

521 Ibid., art. 42, se requiere orden judicial, a menos que el acto se cometa en flagrancia.

522 Ibid., art. 46.

523 Ibid., arts. 84 y 85.

524 Ibid., art. 84.

525 Decreto N° 9.045, Título III.

526 Decreto N° 9.045, Título IV.

527 Para una discusión Véase Keymar Avila, ¿Policía? de investigación: Reflexiones sobre la naturaleza de su función y órgano de adscripción, disponible en: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1281/Policiadeinvestigaciones_Kavila.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

528 Constitución de 1999, art. 285.

529 Decreto Nº 9.045, arts. 35-38.

también eliminaron la supervisión disciplinaria por parte del Ministerio Público de la CICPC, lo que dio lugar a una mayor autonomía en sus actuaciones[530].

208. El Director del CICPC es designado y puede ser removido por el Ministro del Interior[531]. Douglas Rico es director del CICPC desde febrero de 2016, habiendo actuado como director adjunto desde 2013. El anterior director fue José Gregorio Sierralta. En marzo de 2017, el director del CICPC, Douglas Rico, emitió una directiva por la que se prohibía a los funcionarios del CICPC cubrirse el rostro durante los actos de servicio, "ya que esto genera desconfianza en la colectividad y muchas veces ampara las malas praxis policiales. La transparencia de nuestro trabajo va de la mano con nuestra imagen personal e institucional"[532].

3. Servicios de Inteligencia del Estado

La Dirección General de Inteligencia Militar y Contrainteligencia (DGCIM)

209. La Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) depende del Presidente como Comandante en Jefe de la FANB y administrativamente del Ministerio de Defensa[533]. En virtud de su reglamento de 2015, la DGCIM tiene amplios poderes para "conducir, coordinar y ejecutar actividades tendentes al descubrimiento, prevención y corte de la actividad enemiga"[534]. También tiene la tarea de "prevenir y cortar las actividades de inteligencia, contrainteligencia y subversivas, de los enemigos que actúan contra" la FANB[535] y proteger al Presidente[536]. La DGCIM tiene un centro de detención en su sede de Boleíta Norte. Véase el Capítulo III sobre la represión política dirigida, más abajo, para una descripción detallada de este centro de detención.

210. La DGCIM está integrada por una Dirección General, una Sub-Dirección General, Direcciones de Línea, Regiones de Contrainteligencia Militar y "los demás órganos operativos y dependencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la misión"[537]. El Director de la DGCIM es designado y puede ser destituido por el Presidente[538]. También actúa como asesor del Presidente en lo que respecta al nombramiento de personal militar clave y del Ministro de Defensa[539]. Iván Rafael Hernández Dala es el jefe de la DGCIM desde enero de 2014[540]. También se desempeña como jefe de la Guardia de Honor presidencial. En diciembre de 2019, el Presidente Maduro ascendió a 179 miembros de la DGCIM y de la Guardia de Honor a un rango militar superior[541].

[530] Para una discusión, Véase Acceso a la Justicia, Visión panorámica del sistema policial en Venezuela 2000-2018, p. 28, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/05/Visio%CC%81n-panora%CC%81mica-del-sistema-policial-en-Venezuela-2000-2018-1.pdf.

[531] Decreto Nº 9.045, art. 32.

[532] Véase: https://htr.noticierodigital.com/2017/03/prohiben-uso-de-mascaras-en-servicio-a-funcionarios-del-cicpc/.

[533] Decreto Presidencial Nº 1605, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.599, de 10 de febrero de 2015, art. 2, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2016/02/reglamento-organico-de-la-direccion.html, art. 2.

[534] Ibid., art. 3.

[535] Ibid.

[536] Ibid.

[537] Decreto Presidencial Nº 1605, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.599, de 10 de febrero de 2015, art. 4, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2016/02/reglamento-organico-de-la-direccion.html.

[538] Ibid., art. 6.

[539] Ibid., art. 7.

[540] Gaceta Oficial Nº 40.333, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/11/gaceta-oficial-de-la-republica_97.html.

[541] Véase el vídeo de YouTube, Luigino Bracci Roa, Presidente Maduro en ascensos de la Guardia de Honor y el DGCIM, 10 de diciembre de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=1X_H49xk8dU.

El Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)

211. SEBIN fue creado en 2010, sustituyendo a la Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención[542]. En abril de 2013, el Presidente Maduro transfirió la responsabilidad del SEBIN del Ministerio del Interior, Justicia y Paz a la Vicepresidencia (cargo que ocupó hasta llegar a la presidencia)[543]. El SEBIN realiza actividades de inteligencia y contrainteligencia civil para "la neutralización de amenazas reales o potenciales" del Estado, ya sean internas o externas[544]. Entre sus funciones está la de asesorar al Presidente en materia de seguridad y defensa de la Nación[545].

212. La ley orgánica del SEBIN fue reformada en noviembre de 2016 mediante Decreto Presidencial, pero en términos sustantivos es similar a la ley orgánica de 2013[546]. El SEBIN tiene un nivel de dirección; un nivel de apoyo administrativo; un nivel sustantivo, integrado por las unidades de inteligencia, contrainteligencia e investigaciones estratégicas; y un nivel operativo, descentralizado territorialmente. Sus unidades sustantivas incluyen las Direcciones de Inteligencia, Contrainteligencia, Investigaciones Estratégicas, Acciones Inmediatas y el Centro de Estudios de Inteligencia. Supervisa los centros de detención de El Helicoide y de Plaza Venezuela, que cuenta con siete celdas de detención conocidas como "la Tumba". Véase el Capítulo III sobre la represión política selectiva más adelante para una descripción detallada de estos centros de detención.

213. La jerarquía del SEBIN está compuesta por el Director General (nombrado por el Presidente), el Subdirector General, el Secretario General y los Directores. Los funcionarios que ocupan estos cargos tienen el rango de "Comisario General"[547]. Desde 2014, los Directores Generales del SEBIN son los siguientes: Gustavo Enrique González López[548] (febrero de 2014 a octubre de 2018); Cristopher Figuera, anteriormente de la DGCIM (octubre de 2018 a abril de 2019); y nuevamente Gustavo González López (abril de 2019 hasta la fecha). González López había reasumido el cargo de Director General del SEBIN tras el intento de levantamiento de abril de 2019 en el que participó el Sr. Figuera. Entre marzo de 2015 y agosto de 2016, el General González López ocupó simultáneamente el cargo de Ministro del Interior. En 2017, fue ascendido a General en Jefe de las Fuerzas Armadas[549].

Otras entidades del Ministerio del Interior

214. El Centro Estratégico para la Seguridad y Protección de la Patria (CESSPA), establecido en enero de 2014, es un órgano descentralizado del Ministerio del Interior, que depende del Presidente[550]. Según su resolución constitutiva, tiene facultades para recopilar, procesar y analizar información de interés estratégico de los órganos de seguridad e inteligencia[551]. El ex director del SEBIN, Christopher Figuera, dijo a la Misión que, si bien las agencias de inteligencia están obligadas a enviar información sensible a la CESSPA, en

[542] Decreto Presidencial Nº 7.453, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.436 del 1 de junio de 2010.

[543] Decreto Nº 2524, Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.153, de 24 de abril de 2013, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2013/04/reglamento-organico-del-servicio.html.

[544] Ibid., art. 3.

[545] Ibid., art. 4.

[546] Decreto Presidencial Nº 2524, de 1 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.021, de 1 de noviembre de 2016, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2016/11/nueva-reforma-del-reglamento-organico.html.

[547] Ibid., arts. 22-25.

[548] En 2015, los Estados Unidos emitieron una orden ejecutiva por la que se imponían sanciones al Sr. González López por violaciones de los derechos humanos, señalando que "estaba asociado con la vigilancia de los líderes de la oposición del Gobierno de Venezuela". Hoja informativa: Venezuela Executive Order", La Casa Blanca, 9 de marzo de 2015, disponible en https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2015/03/09/fact-sheet-venezuela-executive-order.

[549] http://www.minci.gob.ve/presidente-maduro-ascendio-general-jefe-gustavo-González-lopez/.

[550] Resolución del Ministerio del Interior Nº 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/06/reglamento-interno-del-centro.html.

[551] Ibid. art. 11.

la práctica el Ejecutivo "tenía un centro clandestino de procesamiento de información de inteligencia para tomar sus propias decisiones"[552].

215. El 27 de junio de 2014, el Presidente Maduro estableció una "Brigada Especial contra las Acciones de los Grupos Generadores de Violencia", dentro del Ministerio del Interior, pero que respondería directamente al Presidente[553]. La brigada tenía por objeto "coordinar, analizar, evaluar, organizar, dirigir, ejecutar y recabar las informaciones [...] para neutralizar y controlar las actividades de grupos generadores de violencia"[554]. No está claro cómo se implementó esta brigada en la práctica.

B. Grupos armados no estatales

Colectivos

216. Los colectivos son grupos de seguridad ciudadana que surgieron de los "Círculos Bolivarianos", grupos formados en la época de Hugo Chávez como apoyo de base para la defensa de la revolución bolivariana[555]. Desde entonces han mantenido una relación compleja con el Gobierno y las fuerzas de seguridad del Estado. Si bien el término colectivo se ha utilizado como un término general para referirse a estos grupos, en la práctica operan bajo estructuras de mando paralelas. Según un análisis de la organización de investigación InSight Crime, algunos colectivos se han transformado en estructuras delictivas[556].

217. Información indica que existen vínculos entre el Estado y esos grupos armados. El Presidente Maduro ha mencionado su apoyo a los colectivos en varias ocasiones. El 19 de marzo de 2019, después de un apagón en Venezuela, el Presidente Maduro convocó a los Consejos Comunales, los Comités Locales de Abastecimiento y los colectivos a iniciar una "resistencia activa"[557]. En otras declaraciones, el Presidente Maduro ha afirmado ser "el primer defensor de los colectivos", porque están formados por "gente buena, gente patriota, gente sacrificada"[558]. Los funcionarios del Gobierno han hecho declaraciones públicas llamando a los colectivos, incluso en momentos de crisis política[559].

218. Según ex oficiales del Gobierno y el ejército entrevistado por la Misión, las autoridades políticas de alto nivel, incluido el Presidente Maduro, se han reunido con los colectivos en diversas ocasiones. Cristopher Figuera, ex director del SEBIN entre 2018 y 2019, dijo a la Misión que los "ministros" se reunirían con los jefes de los colectivos "para darles pautas". Afirmó que se le había pedido que asistiera a dicha reunión, pero que había decidido dejar esta práctica[560]. Otro exmilitar entrevistado por la Misión dijo que "los colectivos tienen voceros y coordinadores en constante comunicación con el Presidente Maduro"[561].

219. Cuatro ex oficiales militares diferentes con los que habló la Misión dijeron que los colectivos son contratados para administrar programas sociales del Gobierno como una forma

552 Entrevista de la Misión SCHH02 en mayo de 2020.

553 Decreto Presidencial Nº 1014, de 24 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.440, de 24 de junio de 2014; véase también: https://www.youtube.com/watch?v=IQlf0zeY7a4&feature=emb_logo.

554 Ibid.

555 Véase InSight Crime, The Devolution of State Power: the Colectivos, 19 de mayo de 2018, disponible en: https://www.insightcrime.org/investigations/devolution-state-power-colectivos/.

556 Ibid.

557 Ver Video YouTube: Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela. Presidente Nicolás Maduro, cadena completa el 11 de marzo 2019 sobre apagón eléctrico en Venezuela, minuto 23:45, 11 de marzo 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2YZMmPg1eyI.

558 Ver Video YouTube: Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela. Nicolás Maduro en contacto telefónico con Diosdado Cabello en Con el Mazo Dando, minuto 31:35, 3 de abril de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=yTOInr6ViRU.

559 Véase YouTube, Luigino Bracci Roa, Diosdado Cabello confirma la muerte de un miembro de colectivos del 23 de Enero y pide calma, 12 February 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=XL_kI0NZGVQ.

560 Entrevista de la Misión con Christopher Figuera en junio de 2020.

561 Entrevista de la Misión SCHH05 en junio de 2020.

de canalizarles dinero como pago por sus "servicios"[562]. Según otros ex funcionarios del Estado entrevistados por la Misión, el Gobierno utiliza la figura de la Milicia Bolivariana para pagar a los colectivos de manera oficial[563]. También hay información de que algunos miembros de los colectivos prestan servicios en las fuerzas de seguridad del Estado. En el caso del operativo que resultó en la muerte de Óscar Pérez en enero de 2018, se reveló posteriormente que un miembro de las FAES, que también resultó muerto en el incidente, era miembro del colectivo Tres Raíces[564].

220. La Misión ha visto referencias a los colectivos en documentos oficiales, en particular referencias a su papel en el mantenimiento del control social en los barrios o como informantes del Gobierno. El Decreto Presidencial Nº 2.323, de 13 de mayo de 2016, hace referencia al papel de los actores civiles en la vigilancia y las actividades de mantenimiento del orden público, otorgando facultades para tal fin a los CLAP, los Consejos Comunales y "otras organizaciones de base del Poder Popular"[565]. Según una fuente consultada por la Misión, entre estas organizaciones de base se encuentran los colectivos que, junto con la fuerza pública, realizan acciones relacionadas con el mantenimiento de la seguridad[566].

221. Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos Operativos del Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal en Apoyo a la Administración Pública en Materia de Orden Público, elaborado por el Ministerio de Defensa, hace referencia específica a los colectivos[567]. Señala que "las y los funcionarios militares encargados de hacer cumplir la ley aprovechan la interacción con las comunidades y los colectivos [...] por lo que las operaciones de mantenimiento del Orden Público superan el simple hecho de interactuar con las y los ciudadanos, sino y más bien va a la pesquisa de información pertinente acerca de posibles acciones que ocasionan desorden social"[568].

222. Varios exmilitares entrevistados por la Misión coinciden en identificar a Freddy Bernal, Coordinador Nacional del programa CLAP, como el responsable de los colectivos de Caracas y del estado de Táchira[569].

223. Los colectivos han estado presuntamente involucrados en ataques contra la oposición política. En julio de 2017, miembros de lo que supuestamente eran colectivos irrumpieron en el palacio legislativo federal y atacaron a miembros de la oposición de la Asamblea Nacional[570]. En enero de 2020, los medios de comunicación informaron nuevamente que la Asamblea Nacional estaba bloqueada por los colectivos[571]. Un ex general militar entrevistado por la Misión dijo: "Si un activista de la oposición está protestando y necesita ser silenciado, Maduro envía a los colectivos, pintan sus casas, los intimidan, a ellos y a sus familias [...]

[562] Entrevista de la Misión SCHH05 en junio de 2020; Entrevista de la Misión SCHH06 en junio de 2020; Entrevista de la Misión SCHH10 en julio de 2020; Entrevista de la Misión SCHH07 en julio de 2020; Entrevista de la Misión SCHH08 en julio de 2020.

[563] Entrevista de la Misión SCHH06 en junio de 2020, Entrevista de la Misión SCHH10 en julio de 2020; Entrevista de la Misión SCHH07 en julio de 2020.

[564] Ver la investigación de Runrun.es sobre este incidente: https://runrun.es/investigacion/336777/lider-de-colectivo-asesinado-en-operacion-contra-oscar-perez-tenia-doble-identidad/.

[565] Decreto Nº 2.323 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.227, art. 1, 13 de mayo de 2016, disponible en: https://www.cpzulia.org/ARCHIVOS/Gaceta_Oficial_Extraordinaria_6227_Decreto_2323_Estado_de_Excepcion_y_Emergencia_Economica_13_05_16.pdf.

[566] Entrevista de la Misión SCHH06 en junio de 2020.

[567] Ibid.

[568] Manual de normas y procedimientos operativos del servicio de policía administrativa especial y de investigación penal en apoyo a la administración pública en materia de orden público, MAP GNB CO 07 03 01-1, 1 de abril de 2015, p. 37.

[569] Entrevista de la Misión SCHH06 en junio de 2020; Entrevista de la Misión SCHH08 en julio de 2020; Entrevista de la Misión SCHH09 en junio de 2020.

[570] Vea las imágenes aquí: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40513368.

[571] Entrevista de la Misión PCHH01 en mayo de 2020. Véase también InfoBae, Juan Guaidó y un grupo de diputados lograron quebrar el cerco policial y sesionaron en la Asamblea Nacional: "Fue una hazaña", 7 de enero de 2020, disponible en: https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/01/07/en-vivo-tension-en-venezuela-juan-guaido-intentara-ingresar-a-la-asamblea-nacional-y-el-chavismo-anuncio-que-no-le-permitira-presidir-la-sesion/.

luego esa persona se replantea su forma de actuar"[572]. En marzo de 2020, 16 miembros de la Asamblea Nacional[573] denunciaron que miembros de los colectivos habían pintado con spray sus casas con las palabras "furia bolivariana"[574].

224. Durante las protestas políticas, los colectivos estuvieron en algunos casos involucrados en el control de multitudes o en violaciones en coordinación con las fuerzas armadas del Estado y/o por instrucción de los dirigentes políticos del Estado. En varios casos investigados por la Misión, los colectivos fueron identificados como responsables de asesinatos de manifestantes.

Antiguos grupos guerrilleros colombianos

225. En los últimos años, y especialmente después de los acuerdos de paz de 2016 en Colombia, grupos guerrilleros colombianos, incluidos el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (ELP) y ex miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), también han ampliado su presencia en Venezuela. Estos grupos tienen presencia en los estados de Bolívar y Amazonas, donde compiten por el control de los recursos mineros[575]. Existen numerosas denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de estos grupos, en coordinación con las fuerzas de seguridad del Estado venezolano y los sindicatos del crimen organizado. La Misión no ha podido examinar esta cuestión en profundidad y recomienda una mayor investigación sobre este tema complejo e importante.

C. Planes y políticas de seguridad adoptados desde 2014

226. El Estado venezolano ha organizado sus operaciones de seguridad desde 2014 bajo una serie de planes de seguridad de alto nivel. Muchos de estos planes no están disponibles públicamente y sus términos siguen sin estar por todos claros. Además de los planes de seguridad, los diversos estados de excepción y emergencia adoptados desde 2016, detallados anteriormente, autorizaron al Presidente a diseñar e implementar acciones de seguridad pública "contra las acciones desestabilizadores que atenten contra la paz de la Nación".

227. En diferentes momentos desde 2014, el Gobierno ha anunciado la introducción de diversos modelos de respuesta al problema de la inseguridad. Un hilo común de varios de ellos es el enfoque en la seguridad comunitaria y las redes de informantes, que a menudo colaboran con las fuerzas de seguridad policiales y a veces militares, bajo el concepto de "unión civil-militar". Otra política de seguridad clave durante este período, las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) y las Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP), implementadas aproximadamente de enero de 2015 a julio de 2017, se examinan en detalle en el Capítulo IV, sobre las violaciones en un contexto de seguridad y control social.

228. Varios de los planes de seguridad tienen una lógica subyacente común de crear un "teatro de operaciones" con el fin de restablecer el orden contra los "enemigos internos". Los enemigos internos se definen para incluir fuerzas de oposición, los y las manifestantes, los partidos políticos, contrabandistas y posibles agentes imperialistas, entre otros. El concepto de restablecimiento del "orden interno" orienta la conducción de las operaciones de defensa interna descritas en los planes, en las que participan tanto personal militar como policial.

---

572 Entrevista de la Misión SCHH06 en junio de 2020.

573 Including Rosa Petit, José Olivares, Bolivia Suárez, Luis Lippa, Larissa González, Sergio Vergara, Luis Silva, María Beatriz Martínez, José Antonio Mendoza, Eliezer Sirit, Karim Vera, Alfonso Marquina, Joaquín Aguilar, Hector Cordero, Carlos Michelangeli and Carlos Andrés González. Informe Especial sobre la situación de parlamentarios venezolanos (2019). Comisión de Justicia y Paz, Sub-Comisión de Atención a las Víctimas. Periodo Legislativo 2016-2021.

574 Ver imágenes aquí: https://www.elmundo.es/internacional/2020/03/30/5e822567fdddffd3468b45c5.html. Estos ataques se producen pocos días después de que el Presidente Maduro advirtiera a "la oligarquía colombiana y a los imperialistas" que si se metían con Venezuela se enfrentarían a la "furia bolivariana".

575 Véase, por ejemplo, International Crisis Group, "Gold and Grief in Venezuela's Violent South", 23 de febrero de 2019, disponible en: https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/venezuela/073-gold-and-grief-venezuelas-violent-south.

229. **Plan Zamora:** El Plan Zamora fue desarrollado por el CEOFANB y firmado por el Ministro de Defensa Vladimir Padrino López. Fue inicialmente desarrollado en 2014, pero se activó de nuevo en abril de 2017 (la Misión tiene una copia del plan de 2017). El propósito del plan es garantizar el orden interno del país, involucrando a las fuerzas militares (incluyendo la Milicia Bolivariana) y a las fuerzas policiales y de inteligencia[576]. El plan identifica como uno de los efectos del "orden interno" en la esfera política la "deslealtad a las ideas y a los intereses del país" y "acciones desestabilizadoras de los partidos de oposición"[577]. El Plan Zamora clasifica siete tipos de "enemigos" del Estado[578]. Además, enumera 19 categorías de grupos considerados como "amenazas al orden interno", entre las que se incluyen categorías de amenazas políticas, amenazas criminales y amenazas sociales y económicas[579].

230. Con respecto a la categoría de amenazas políticas, el plan se aplica bajo la premisa de que "en parte o en todo el territorio nacional, grupos desafectados y organizados realizan protestas violentas que generan graves alteraciones al orden público"[580]. Según el Plan Zamora, esas amenazas políticas incluyen campañas en los medios de comunicación contra el Gobierno[581], pronunciamientos de agentes políticos contra el Gobierno[582] y la promoción de la delincuencia y la inseguridad como parte de "una estrategia de desestabilización" de los agentes contra el Gobierno[583].

231. El Plan Zamora fue un plan matriz distribuido a los distintos REDIs y ZODIs para su implementación. Hace a las REDIs responsables de las evaluaciones generales de la situación para prever y planificar las acciones que deben tomar las unidades subordinadas[584]. El plan traza una cadena de mando, según la cual el CEOFANB designa a un oficial de enlace para coordinar con las REDI y los Ministerios del Poder Popular[585]. La REDI que active el Plan designará a un oficial superior para que actúe de enlace con el CEOFANB para coordinar el apoyo[586].

232. La Misión pudo acceder a un plan regional desarrollado a partir de la matriz del Plan Zamora, la "Orden Fragmentaria del Plan Zamora" del ZODI Nº 22, Mérida"[587]. El plan se emitió en enero de 2019, lo que indica que el Plan Zamora continuó aplicándose al menos hasta principios de 2019. La Orden Fragmentaria describe la estrategia para la presencia

[576] Comando Estratégico Operacional, Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas, CEOFANB "Plan Estratégico Operacional Zamora", Caracas, D.C., 9 de abril de 2014, en los archivos de la Misión.

[577] Ibid., p. 7.

[578] Ibid., p. 4. Las siete categorías son: 1) organizaciones o grupos violentos al margen de la ley; 2) personas o grupos de la delincuencia organizada; 3) organizaciones delictivas que atentan contra la vida y la propiedad pública y privada; 4) organizaciones y gobiernos extranjeros, contrarios al sistema de gobierno legalmente constituido, que asumen acciones desestabilizadoras en el territorio nacional, en apoyo de grupos violentos; 5) organizaciones criminales dedicadas al contrabando de extracción o introducción; 6) personas y organizaciones inescrupulosas dedicadas a acciones de guerra económica, como la usura, el acaparamiento, la especulación o el boicot; 7) personas u organizaciones dedicadas a la depredación del medio ambiente con fines comerciales.

[579] Ibid., p. 9.

[580] Ibid., p. 6.

[581] Ibid., p. 12.

[582] Ibid.

[583] Ibid.

[584] Plan Zamora, p. 6.

[585] Plan Zamora, p. 16.

[586] Ibid.

[587] Orden de fragmentación de la orden de Operaciones Zamora para el mantenimiento, control y restablecimiento del orden público ZODI Nº 22, Mérida, enero de 2019. Las órdenes fragmentarias (FRAGO) proporcionan "cambios oportunos en las órdenes existentes a los comandantes subordinados y de apoyo, al tiempo que notifican a los mandos superiores y adyacentes". [...] La FRAGO difiere de una [Orden de Operaciones] sólo en el grado de detalle proporcionado. Hace referencia a órdenes anteriores y proporciona instrucciones breves y específicas". Mira: Departamento del Ejército de los EE.UU., Manual de Campo Nº 101-5: Organización y operaciones del personal, p. H3, 31 de mayo de 1997, disponible en: https://www.globalsecurity.org/military/library/policy/army/fm/101-5/f540.pdf

militar y policial durante las protestas de febrero de 2019 en el estado de Mérida[588]. Más sobre este y otros planes implementados en el contexto de las protestas se discuten en el Capítulo V sobre violaciones en el contexto de las protestas.

233. **Los comandos anti-golpe:** Hay pocos detalles disponibles públicamente sobre cómo operaron los comandos anti-golpe. El Presidente Maduro ha dicho que la estructura está bajo su responsabilidad, y que existen comandos a nivel regional dentro de cada una de las ocho REDIs, con la participación de los militares y la policía[589]. Afirmó que los comandos "dedicarían 24 horas al día a tomar las medidas preventivas, legales y correctivas contra todos los sectores golpistas y terroristas" a todos los niveles[590]. El comando se creó para poner en marcha estrategias preventivas "para que se castigue todos los intentos de golpistas de desestabilizar a Venezuela"[591]. El Gobierno ha activado estos comandos en varias ocasiones desde 2013[592]. En la activación del comando anti-golpe en 2017, el Presidente Maduro se refirió a la Asamblea Nacional como una pandilla y la acusó de promover un golpe de Estado[593].

234. **Plan Patria Segura/Carabobo 2021**: En un comunicado televisado en enero de 2017, el Presidente Maduro relanzó el Plan Patria Segura. Describió seis líneas de acción estratégica para combatir la inseguridad en todo el país[594]. Esto se describió específicamente como una acción coordinada entre las fuerzas militares del Estado y los grupos de seguridad populares (ciudadanos). El Presidente anunció que el Vicepresidente Tareck Al Aissami encabezaría y coordinaría estas acciones[595]. Entre las seis líneas de acción estratégicas se encontraban[596] la instalación de patrullas en "cuadrantes de paz" designados[597], lo que se describió como el "corazón" del plan[598]; el fortalecimiento del Sistema de Protección para la Paz[599]; y la reformulación de las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP)[600], en las Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP).

235. **Zonas de paz**: El Gobierno estableció las Zonas de Paz bajo el liderazgo del entonces Viceministro del Interior, José Vicente Rangel Arévalo en 2013, como parte de los Planes de Pacificación y Paz para reducir el crimen organizado[601]. Bajo un acuerdo informal, las bandas

588 Ibid., p. 3.

589 Ver Video YouTube, VideoNoticias Venezuela, Nicolás Maduro anunció la creación de un Comando Especial Antigolpe, 8 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2sUrqxfa4dg.

590 Ibid.

591 Ver Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Presidente venezolano juramenta Comando Nacional Antigolpe, acto completo, 10 de enero de 2017, minuto 51:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=SDonipmdw4s.

592 Véase TeleSUR tv, Reactivará Nicolás Maduro Comando Antigolpe contra sectores de derecho, 26 de octubre de 2013, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=YrZ9n3Bvf3g; Véase también Voice of America, Venezuela: Maduro crea "Comando Antigolpe", 11 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=h5EWqT68i-I&t=2s; La Patilla, Maduro anuncia más represión por parte del Comando Antigolpe, 21 de marzo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=SZ-97COkUDE.

593 Ibid.

594 Véase Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Cadena completa: Nicolás Maduro activa seis líneas para combatir la inseguridad, 18 January 2017, minute 20:30, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9ZIia4O6X60.

595 Ibid., minuto 27:15.

596 Ibid., la expansión de las actividades deportivas y culturales (minuto 30:00); la presencia de todas las patrullas policiales en las calles, en coordinación con la FANB, la REDI y la ZODI, de acuerdo con la "reactivación de Patria Segura" (minuto 41:15); y el desarrollo de una estrategia de comunicación para describir a la población la naturaleza de estas organizaciones criminales.

597 Vea las noticias sobre los cuadrantes de la paz aquí: https://www.vtv.gob.ve/tag/cuadrantes-de-paz/.

598 Ibid., minuto 43:20. El Presidente anunció que los participantes en la dirección central serían la PNB, el SEBIN, la UBCh y el Frente Francisco de Miranda (minuto 54.19). Los colectivos: también fueron llamados a unirse a los cuadrantes de la paz (minuto 1:05:00).

599 Ibid., minuto 1:13:00.

600 Ibid., minuto 1:15.00.

601 Véase el vídeo de YouTube, TeleSURtv, Maduro presenta plan para la pacificación nacional, 14 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9jaUaFmLK7M.

delictivas acordaron desarmarse y abandonar las actividades delictivas a cambio de esquemas de inversión social y de creación de empleo[602]. El Gobierno también acordó, controvertidamente, impedir que la policía entrara en las zonas de la Zona de Paz[603]. No se dispone de estadísticas, pero muchos han afirmado que las Zonas de Paz no lograron reducir la delincuencia organizada ya que los elementos delictivos no pasaron a actividades lícitas, y en algunos casos vendieron los bienes que el Gobierno les proporcionó para comprar armas más sofisticadas[604]. También se alega que las Zonas de Paz permitieron que las bandas criminales actuaran con impunidad y se fortalecieran, consolidando su poder en la zona[605].

236. **Los Sistemas de Protección para la Paz (SP3)**: La Ley Orgánica de Seguridad de la Nación de noviembre de 2014 creó el Sistema de Protección para la Paz (SP3), "a fin de promover y ejecutar un nuevo modo de planificación de política criminal y la consecución de los planes en materia de seguridad ciudadana contra las amenazas externas e internas a la seguridad de la nación"[606]. La arquitectura del Sistema de Protección para la Paz se desarrolló en un decreto especial publicado en enero de 2015[607]. El Presidente Maduro describió el SP3 como un sistema de varias líneas estratégicas de defensa para combatir la inseguridad y "promover la paz" en el país como parte del Plan Patria Segura[608]. El fortalecimiento del Sistema de Protección de la Paz, que fueron descritos como redes de "inteligencia popular" para identificar grupos criminales, con el fin de "anunciar, alertar, advertir sobre amenazas en diferentes esferas - políticas, económicas, sociales y culturales"[609].

237. **Zonas de seguridad**: La Ley Orgánica de Seguridad de la Nación de noviembre de 2014[610] establece las zonas de seguridad. El Presidente podrá declararlas según las circunstancias lo requieran. La ley impone penas de entre cinco y diez años a quien "organice, sostenga o instigue la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad, que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y el funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, las industrias y empresas básicas o la vida económico social del país"[611]. En el momento de escribir el presente informe, según la ONG Control Ciudadano, más del 30% del país se encontraba dentro de una zona de seguridad designada[612]. El Presidente Maduro emitió otro decreto durante las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente en julio de 2017, en el que se declaraban Zonas de Protección Temporal "para

602 Ver Video YouTube, Diario Panorama, Rangel Ávalos: Nos hemos reunido con 280 bandas en el estado Miranda, 25 de agosto de 2013, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=vOhEvicOgFo.

603 Algunos han sugerido que los líderes criminales de las Zonas de Paz acordaron que las zonas bajo su control no participarían en protestas contra el Estado, incluso en relación con la situación económica y social, contribuyendo así a promover los intereses de control social del Gobierno. Entrevista de la Misión SCHH01 en mayo de 2020.

604 Red de activismo e investigación para la convivencia – REACIN, Entrevista con F.S., March 2020. Véase también RunRun.es, Zonas de paz: Corredores para el libre comercio de la droga, 17 June 2015, disponible en: https://runrun.es/investigacion/207830/zonas-de-paz-corredores-para-el-libre-comercio-de-la-droga/.

605 Efecto Cocuyo, Zonas de Paz en Caracas tienen al menos seis corredores de la muerte, 24 de marzo de 2016, disponible en: https://efectococuyo.com/la-humanidad/zonas-de-paz-en-caracas-tienen-al-menos-seis-corredores-de-la-muerte/.

606 Ley Orgánica de Seguridad de 2014, art. 59.

607 Decreto Nº 1417, de 19 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.582, de 16 de enero de 2015, disponible en: https://dhqrdotme.files.wordpress.com/2015/01/sistema-popular-de-proteccic3b3n-para-la-paz.pdf.

608 Véase Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Cadena completa: Nicolás Maduro activa seis líneas para combatir la inseguridad, 18 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9ZIia4O6X60.

609 Ibid., minuto 1:13:00.

610 Decreto Presidencial N° 1473, Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (en adelante Ley Orgánica de Seguridad 2014), Publicado en la Gaceta Oficial N° 6156, 19 de noviembre de 2014, art. 50, disponible en: http://www.controlciudadano.org/web/wp-content/uploads/Ley-Org%C3%A1nica-de-Seguridad-de-la-Naci%C3%B3n.pdf.

611 Ibid., art. 56.

612 Véase Control Ciudadano, disponible en: https://www.controlciudadano.org/noticias/que-son-las-zonas-de-seguridad-en-venezuela. Véase también el caso de Gloria Tobon, más abajo.

el libre ejercicio del derecho de voto" en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral en todo el país[613]. Las zonas estuvieron en vigor del 21 de julio al 1 de agosto de 2017, siendo el Ministerio de Defensa responsable de protegerlas y resguardarlas. La perturbación del proceso electoral se castigó con una pena de cinco a diez años de prisión[614].

238. **La Gran Misión Cuadrantes de Paz**[615]: Según documentos oficiales, los cuadrantes de paz se promulgaron en julio de 2018, para abordar las causas estructurales, institucionales y situacionales de la inseguridad y la violencia. Se imponen en determinadas zonas en función de la densidad de población, el índice de criminalidad y la topografía del terreno. En total, en el momento de redactar el presente informe, se habían establecido más de 2.000 cuadrantes de paz[616]. A nivel estratégico, están coordinados por el Presidente, el Vicepresidente y los ministros; a nivel táctico, por las estructuras militares, a través del CEOFANB y un comisionado nacional de los cuadrantes de paz; y a nivel operacional, por los comandantes de los cuadrantes de paz[617]. Dentro de los cuadrantes, las fuerzas de seguridad implementan acciones de seguridad ciudadana que involucran la prevención, la gestión de riesgos y la promoción de las acciones cívicas, militares y policiales para la seguridad y la defensa de la nación[618]. Según el Gobierno, el modelo de los Cuadrantes de Paz ha contribuido a reducir los índices de delincuencia[619].

239. **Otros grupos estatales de seguridad y vigilancia localizados**: El Gobierno comenzó a establecer grupos comunitarios locales antes de 2014 y ha continuado desde entonces. Estos grupos ejercen el control y la vigilancia de las comunidades, con objetivos tanto políticos como de seguridad. El Decreto Presidencial Nº 2323, de 13 de mayo de 2016, autoriza a esos grupos a ejercer la[620] vigilancia para mantener el orden público y garantizar la seguridad y la soberanía del país[621], junto con las fuerzas armadas militares y policiales del Estado[622]. Estos grupos incluyen las Unidades de Combate Bolívar y Chávez (UBCh)[623]; las Redes de

[613] Decreto Presidencial Nº 2992, de 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.317, de 19 de julio de 2017, disponible en: https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:VE/2992/WW/vid/698292529/graphical_version

[614] Ibid., art. 8.

[615] Vea las noticias sobre los cuadrantes de la paz aquí http://www.mpprijp.gob.ve/wp-content/uploads/2019/07/CUADRANTES_DE_PAZ.pdf y aquí https://www.vtv.gob.ve/tag/cuadrantes-de-paz/

[616] Ver Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Cadena completa: Nicolás Maduro activa seis líneas para combatir la inseguridad, 18 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9ZIia4O6X60. El Presidente anunció que los participantes en la dirección central serán la PNB, el SEBIN, la UBCh y el Frente Francisco de Miranda (minuto 54.19).

[617] Ministerio del Interior, Gran Misión Cuadrantes de Paz, p. 6, disponible en: http://www.mpprijp.gob.ve/wp-content/uploads/2019/07/CUADRANTES_DE_PAZ.pdf.

[618] Ibid., p. 7.

[619] Véase Multimedio VTV, Ministro Reverol: Incidencia delictiva arrojó una disminución de 38,3 por ciento, 13 de enero de 2020, vídeo en archivo con la Misión.

[620] E decreto refirió específicamente a los Comités Locales de Abastecimiento y Distribución (CLAP), a los Consejos Comunales y demás organizaciones de base del Poder Popular (art. 9).

[621] Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, art. 2.9, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html.

[622] Ibid.

[623] Estas son las estructuras base del PSUV a nivel local. Según el sitio web del partido, el UBCh "asume el compromiso de visitar el país casa por casa, para formar una red sólida de hogares chavistas movilizados". Véase la página web oficial: http://www.psuv.org.ve/temas/noticias/ubch/#.XPonXGZlLmI.

Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS)[624]; los Consejos Comunales[625]; y las Unidades Populares de Defensa Integral (UPDI)[626]. Los miembros parecen coincidir entre grupos y con la Milicia Bolivariana. El presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, se ha referido a la información proporcionada por informantes comunitarios - incluidos los detalles de los horarios de las reuniones y el paradero de los políticos de la oposición y los defensores de los derechos humanos- durante su programa semanal de televisión, "Con el Mazo Dando", que se transmite por la televisión estatal[627].

CAPÍTULO III: REPRESIÓN POLÍTICA SELECTIVA

I. Introducción y tendencias

240. En 2014, el movimiento de oposición venezolano intensificó sus esfuerzos para cambiar el Gobierno. Desde entonces, la oposición ha tomado muchas formas, dentro de los círculos políticos, civiles y diplomáticos. También ha involucrado a elementos dentro de las fuerzas armadas venezolanas, que intentaron por la fuerza derrocar al Gobierno. Ante las amenazas de desestabilización, el aparato estatal venezolano respondió con tácticas y medidas represivas.

241. El análisis de los acontecimientos ocurridos desde 2014 revela algunos picos en las medidas específicas contra los disidentes. Los períodos corresponden a momentos en que el Gobierno enfrentó una mayor presión política, particularmente durante las protestas y las crisis políticas de 2014, 2017 y 2019. Sin embargo, la represión selectiva contra determinados actores se ha mantenido relativamente continua desde 2014. Al mismo tiempo, la Misión observó que el Gobierno ha disminuido las tácticas de represión selectiva contra ciertas figuras públicas en momentos clave.

242. La Misión identificó varios elementos comunes a las violaciones, y las víctimas a veces sufren una combinación de elementos. Entre ellos figuraban: 1) ataques físicos o amenazas; 2) campañas de difamación y estigmatización; 3) represalias administrativas (especialmente la destitución de políticos, jueces y fiscales o funcionarios públicos de sus puestos); 4) procesos penales en procedimientos judiciales que no se ajustan a las normas del debido proceso; 5) detenciones arbitrarias, incluso en malas condiciones y durante períodos

[624] En septiembre de 2018, el Gobierno anunció la creación de la RAAS (Redes de Articulación y Acción Sociopolítica). A la RAAS se le encargó, entre otras cosas, la identificación del "enemigo" dentro de la comunidad mediante el mapeo de las preferencias sociopolíticas de sus habitantes, movilizando las Unidades de Batalla Hugo Chávez (UBCh), ramas locales del partido oficial. La estrategia de comunicación enunciada incluye "identificar claramente al enemigo histórico; fortalecer la unidad para enfrentar al enemigo; maximizar la voluntad de luchar contra el enemigo; y organizar y adquirir el conocimiento necesario para derrotar al enemigo". Véase el vídeo de YouTube, Aitor Igartua Perosanz, Venezuela (RAAS-Red de Articulación y Acción Sociopolítica), 10 de septiembre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MFHk5O4GtJw. Véase también: https://www.youtube.com/watch?v=4jPetpAjfCkÑ; http://www.psuv.org.ve/portada/psuvred-articulacion-y-accionmodelounidaddefensa-nacion/#.XPot2WZlLmI.

[625] Los Consejos Comunales son instancias de participación, articulación e integración entre los diversos ciudadanos y comunidades organizadas. En virtud de la ley de 2009, estos grupos permiten que la población participe directamente en la elaboración de políticas públicas para responder a sus necesidades. "Ley de los Consejos Comunales", disponible en: https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/consejos-comunales-de-venezuela; https://www.telesurtv.net/news/venezuela-consejos-comunales-hugo-chavez-20180409-0032.html; https://www.ide.go.jp/library/Japanese/Publish/Download/Report/2013/pdf/B102_ch2.pdf

[626] Véase Multimedio VTV, Jefe de Estado: UPDI son un instrumento fundamental de la seguridad del país, 27 de febrero de 2020, video en los archivos de la Misión; Véase también Multimedio VTV, Ministro Reverol: Cuadrantes de Paz incorporan masificación de prevención en seguridad ciudadana, 27 de febrero de 2020, video en los archivos de la Misión.

[627] Véase "Con el Mazo Dando", ¿Defensores de derechos humanos o del imperio?, 21 de octubre de 2015, disponible en: https://www.conelmazodando.com.ve/defensores-de-derechos-humanos-o-del-imperio/.

prolongados de detención preventiva; 6) malos tratos/torturas, incluida la violencia sexual y de género; 7) detención durante períodos en los que se desconoce su paradero; y 8) hostigamiento y amenazas a familiares o personas cercanas a las víctimas principales.[628]

A. Perfiles de las víctimas

243. La Misión ha investigado casos y analizado patrones más amplios de represión contra los individuos seleccionados come destinatarios prioritarios y las personas asociadas a ellos. Los principales blancos de las violaciones suelen ser críticos del Gobierno con perfiles públicos elevados o personas que han alcanzado una prominencia o que representan una amenaza particular debido a sus acciones. Entre las principales victimas figuran principalmente activistas sociales y líderes políticos al frente de las protestas, políticos de la oposición y disidentes militares acusados de rebelión, conspiración de golpes de estado o de otro tipo.

244. Las agencias de inteligencia también se han dirigido a otros perfiles de personas que se ha visto que desafían las narrativas oficiales. Estoy incluye a funcionarios públicos seleccionados, jueces, fiscales, abogados/as, trabajadores de ONG, periodistas y blogueros[629] y usuarios de redes sociales[630]. En 2020, también fueron detenidos varios trabajadores de la salud y usuarios de redes sociales que criticaron la respuesta del Gobierno a la pandemia del Covid-19[631]. En julio de 2020, el Ministro del Interior, Néstor Reverol, anunció que los venezolanos que habían abandonado el país y regresaban serían acusados en virtud de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, presuntamente por traer el Covid-19 al país[632].

245. También fueron objeto de ataques selectivos las personas asociadas a estos actores, incluidos familiares, amigos y colegas o trabajadores de ONG y personas defensoras de los derechos humanos. Las preguntas que las autoridades hicieron a estas personas mientras estaban detenidas y bajo interrogatorio parecen sugerir que fueron detenidas para incriminar, extraer información o ejercer presión sobre las víctimas principales. Esto incluye organizaciones que pueden haber proporcionado financiamiento a movimientos de oposición o haber recibido financiamiento internacional. Las medidas utilizadas contra las personas asociadas con las víctimas principales a menudo igualaron o superaban la gravedad de las infligidas a las víctimas principales.

---

628 Desde 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha emitido 54 medidas cautelares que piden la protección de aproximadamente 166 personas en Venezuela (ninguna fue emitida en 2014, 7 en 2015, 7 en 2016, 10 en 2017, 6 en 2018, 19 en 2019 y 5 en 2020 hasta el momento de redactar este informe). http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp#tab2018

629 Según la organización no gubernamental Espacio Público, 256 periodistas han sido detenidos desde 2014: 27 en 2014, 12 en 2015, 22 en 2016, 65 en 2017, 57 en 2018 y 73 en 2019. Base de datos en los archivos de la Misión.

630 Según la organización no gubernamental Espacio Público, 11 blogueros y usuarios de medios sociales fueron detenidos desde 2014, 6 en 2014, 2 en 2017 y 3 en 2018. Base de datos en los archivos de la Misión.

631 Espacio Público documentó la detención de al menos 16 trabajadores de la salud desde 2018 hasta mayo de 2020 (nueve mujeres y ocho hombres) y al menos cuatro personas (tweeters, bloggers) críticas con la respuesta del Gobierno a la pandemia. Según el Foro Penal, al 7 de mayo de 2020, 10 personas han sido detenidas por "personas que se han referido a la pandemia", especialmente trabajadores de la salud. Véase el Tweet de Alfredo Romero: https://twitter.com/ReporteYa/status/1258443879566712834?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.dw.com%2Fes%2Fvenezuela-ong-denuncia-detenciones-por-informar-sobre-el-coronavirus%2Fa-53366370)

632 Véase Efecto Cucoyo, Aplicarán Ley contra la Delincuencia Organizada a los "trocheros", anuncia Reverol, 16 de julio de 2020, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/aplicaran-ley-contra-la-delincuencia-organizada-a-los-trocheros-anuncia-reverol/?fbclid=IwAR1iQ37FWFq6Jnw1D8DRBhie_XH6qtvPvk8L4mefGrLS3jdIogGS2JfHLGs

246. Entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de julio de 2020, la ONG Foro Penal[633] registró 3.479 casos de detenciones por motivos políticos[634], de los cuales 902 (el 26%) fueron detenciones selectivas y el resto se produjeron en el contexto de protestas[635]. Foro Penal describe un fenómeno de "puerta giratoria" en los casos en que, a medida que se detiene a algunas personas, se libera a otras, de modo que el número de detenidos permanece algo fijo en el tiempo[636].

Desglose por año de las detenciones selectivas según el Foro Penal

2014	*2015*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*Total*
99	38	113	146	260	167	79	902

247. La Misión organizó su investigación en dos categorías: objetos políticos y asociados o presuntos asociados, que fueron detenidos por el SEBIN, y objetivos militares y asociados, que fueron detenidos por la DGCIM. Como revelan los casos seleccionados, los objetos y asociados militares han sido por lo general sometidos a un trato especialmente severo.

1. Objetos de represión: políticos y asociados

248. A partir de 2014, una primera ola de blancos de represión incluyó a personas afiliadas a la organización de las protestas de La Salida. Esto incluyó a dirigentes de los partidos de la oposición, en particular los que formaban parte de la coalición Mesa de Unidad Democrática (MUD), alcaldes de la oposición, activistas de derechos humanos, usuarios de redes sociales, dirigentes estudiantiles y personas que se consideraban en la "primera línea" de las manifestaciones. Entre los casos investigados por la Misión figuran los del Sr. Antonio Ledezma y el Sr. Leopoldo López. La represión se extendió a los dirigentes políticos y a otras personas que adoptaron posturas críticas contra el Gobierno durante las crisis políticas de 2017 y 2019.

249. También se atacó a personas asociadas con los dirigentes políticos y sociales que participaron en las protestas. Se trataba de personas que se percibían como sus amigos o asociados o de las que se acusaba de recibir fondos extranjeros o de tener estrechos vínculos con figuras de la oposición política.

250. El aparato estatal también se dirigió a los alcaldes de la oposición en los municipios que se consideraban antigubernamentales o que mostraban una fuerte participación en las protestas de 2014. Todas las detenciones de alcaldes se produjeron antes de diciembre de 2017, cuando se celebraron las elecciones de alcaldes municipales y en las que los partidos de la oposición sólo obtuvieron 29 de los 334 escaños, en medio de denuncias de irregularidades electorales[637]. Entre 2014 y 2017, diez alcaldes de la oposición fueron

[633] Foro Penal es una organización no gubernamental que reúne información a través de su red de más de 100 abogados de renombre y 5.000 actividades de derechos humanos para documentar casos de violaciones de los derechos de las personas detenidas en Venezuela. Véase una descripción de su metodología aquí: https://foropenal.com/en/nosotros/.

[634] Según el Foro Penal, el término "preso político" no abarca a todos los detenidos o arrestados por motivos políticos. La persona arrestada o detenida no es considerada por el Foro Penal como un preso político hasta que: 1) se dicte una resolución formal de la autoridad judicial por la que se ordene injustamente su privación de libertad (incluida la prisión preventiva); 2) expire el plazo máximo legal y constitucional (48 horas desde su detención) sin que sea puesto en libertad o presentado a la autoridad judicial competente; o 3) se conceda la libertad bajo fianza, pero hayan transcurrido siete días desde el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la misma y no se haya ejecutado la liberación. Foro Penal, Detenciones de Presos políticos por circunstancias distintas a manifestaciones y protestas, sobre la base de "Presos Políticos", p. 1, documento en los archivos de la Misión.

[635] Foro Penal, Detenciones de Presos políticos por circunstancias distintas a manifestaciones y protestas, sobre la base de "Presos Políticos", p. 1, documento en los archivos de la Misión.

[636] Véase, e.g., Foro Penal, La Puerta Giratoria de los Presos Políticos en Venezuela, disponible en: https://foropenal.com/la-puerta-giratoria-de-los-presos-politicos-en-venezuela/

[637] Véase Consejo Nacional Electoral, resultados de las elecciones municipales de diciembre de 2017, disponibles en: http://www.cne.gob.ve/resultadosMunicipales2017/

destituidos por decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, cinco de los cuales fueron destituidos en julio y agosto de 2017[638].

251. Al menos seis alcaldes de la oposición fueron detenidos entre abril de 2014 y diciembre de 2017, por períodos que van desde 72 horas hasta más de 4 años, bajo cargos que incluyen rebelión, conspiración y omisión de actos para prevenir el desorden público[639]. Varios de ellos se relacionaron con decisiones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo que exigían a los alcaldes municipales prohibir las protestas que bloquearan las carreteras y utilizar "los recursos materiales y humanos necesarios" para impedir esos bloqueos[640]. Varios alcaldes de la oposición que no impidieron los bloqueos de carreteras fueron declarados posteriormente en desacato a esta decisión y detenidos[641].

252. Otros alcaldes de la oposición tenían órdenes de arresto en su contra, pero abandonaron el país antes de su detención, entre ellos David Smolanksy (alcalde de El Hatillo, Caracas) y Ramón Muchacho (alcalde de El Chacao, Caracas). Las familias de los alcaldes de la oposición también se han enfrentado a amenazas, como fue el caso de Juan Pedro Lares, hijo de Omar Lares, alcalde del municipio de Campo Elías, estado de Mérida, que fue detenido arbitrariamente el 30 de julio de 2017 por funcionarios del SEBIN.

253. En diciembre de 2015, después de que la oposición obtuviera la mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional, los parlamentarios de la oposición (y las personas afiliadas a ellos) se convirtieron en un foco de represión. En el momento de redactar el presente informe, los parlamentarios de la oposición seguían siendo objeto de ataques. Desde 2014, el Tribunal Supremo ha solicitado que se levante la inmunidad de 32 parlamentarios de la Asamblea Nacional, lo que permite que sean procesados penalmente.

254. Los parlamentarios a los que se les levantó la inmunidad fueron los siguientes: Rosmit Mantilla, Gilberto Sojo, Renzo Prieto[642] en julio de 2016; Gilber Caro[643] en mayo de 2017;

---

638 Daniel Ceballos (destituido por sentencia de 10 de abril de 2014); Vicencio "Enzo" Scarano (destituido de su cargo el 9 de abril de 2014); Alfredo Ramos, alcalde del municipio de Iribarren, estado Lara (28 de julio de 2017); Lumay Barreto, alcalde del municipio de Paéz, estado Apure (2 de junio de 2015); Carlos García, Alcalde del Municipio Libertador, estado Mérida (28 de julio de 2017); Gustavo Marcano, Alcalde del Municipio Diego Bautista Urbaneja, estado Anzoátegui (25 de julio de 2017); Carlos García (28 de julio de 2017); David Smolansky (9 de agosto de 2017); Ramón Muchacho (9 de agosto de 2017); y Gerardo Blyde (9 de agosto de 2017).

639 Se trata de Daniel Ceballos, alcalde de San Cristóbal del Táchira, estado de Táchira (entre el 18 de marzo de 2014 y el 6 de junio de 2018); Vicencio "Enzo" Scarano, alcalde del municipio de San Diego, estado de Carabobo (entre el 20 de marzo de 2014 y el 6 de junio de 2018); Antonio Ledezma, alcalde del municipio de Liberator y fundador del partido Alianza Bravo Pueblo (entre el 19 de febrero de 2015 y el 19 de agosto de 2016); Pedro Loreto, Alcalde del municipio de Leonardo Infante, Guaricó (detenido el 31 de agosto de 2016 durante 72 horas); Delson Guárate, Alcalde del municipio de Mario Briceño Iragorry, estado Aragua (del 26 de septiembre de 2016 al 3 de noviembre de 2017); Alfredo Ramos, Alcalde del municipio de Iribarren, estado Lara (del 28 de julio de 2017 al 22 de diciembre de 2017).

640 Sentencia Nº 135, de 12 de marzo de 2014 (con respecto a los alcaldes David Smolansky y Gerardo Blyde), disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/161913-135-12314-2014-14-0194.HTML; Sentencia Nº 136, de 12 de marzo de 2014 (con respecto a los alcaldes Vicencio Scarano Spisso y Salvatore Lucchese Scaletta), disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/salas-agentes-aduanero-asociados-593338054?_ga=2.184534498.550495912.1594144441-1054173431.1593915400.

641 Véase el Sentencia Nº 138, de 17 de marzo de 2014, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/osmer-castillo-representante-legal-593337878; véase también Venezolana de Televisión, (Video) TSJ: Alcalde de San Diego y su director de Policía a 10 meses de prisión por permitir violencia, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.aporrea.org/actualidad/n247407.html. Véase también el Sentencia Nº 245, de 7 de abril de 2014, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/162860-245-9414-2014-14-0205.HTML; el Sentencia Nº 236, de 10 de abril de 2014, disponible en: https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Sentencia-263.pdf.

642 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia, Sala Constitucional, N° 612 de 15 de julio de 2016 (en la que se sostiene que la inmunidad parlamentaria no se aplica a los suplentes).

643 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plena, Nº 34 de 11 de mayo de 2017, disponible en: historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/mayo/198873-34-11517-2017-2017-00004.HTML

Germán Ferrer[644] en agosto de 2017; Freddy Guevara[645] en noviembre de 2017; Juan Requesens[646], Julio Borges[647] en agosto de 2018; Juan Guaidó[648] en abril de 2019; Edgar Zambrano[649], Henry Ramos Allup, Luis Florido, Marianela Magallanes, José Simón Calzadilla, Americao de Grazia, Richard Blanco[650], Freddy Superlano, Sergio Vergara, Juan Andrés Mejía, Rafael Guzmán[651], Carlos Paparoni Ramírez, Miguel Pizarro Rodríguez, Franco Casella Lovaton, Winston Flores Gómez[652] en mayo de 2019; José Guerra, Tomás Guanipa[653], Juan Pablo García[654] en agosto de 2019; Juan Pablo Guanipa Villalobos[655] en octubre de 2019; y Hernán Claret Alemán, Jorge Millán, Luis Stefanelli, Carlos A. Lozano Parra[656] en diciembre de 2019.

255. En 28 de estas decisiones, el Tribunal Supremo acusó a los parlamentarios de estar en "estado permanente" de cometer delitos en flagrancia de traición a la patria, conspiración, instigación a la insurrección, rebelión civil, desacato al tribunal y delitos de odio, entre otros. Seis de los miembros de la Asamblea Nacional cuya inmunidad parlamentaria fue levantada

644 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia del Pleno, Nº 66 de 16 de agosto de 2017, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/agosto/203196-66-16817-2017-2017-000097.HTML (presuntos delitosen flagrancia, solicitud a la ANC para que levante la inmunidad)

645 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plenario Nº 69, de 3 de noviembre de 2017, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/noviembre/204801-69-31117-2017-2017-000112.HTML (presuntos delitos en flagrancia, solicitud a la ANC para que levante la inmunidad).

646 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plenario Nº 48 del 8 de agosto de 2018, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/agosto/300716-48-8818-2018-2018-0071.HTML (presuntos delitos en flagrancia y ordenando que sea detenido hasta que la ANC levante su inmunidad).

647 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plenario Nº 49 de 8 de agosto de 2018, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2018/08/SP-49-08-08-2018.pdf (presuntos delitosen flagrancia y ordenó que fuera procesado en los tribunales penales).

648 La sentencia nunca se hizo pública, de fecha 1 de abril de 2019 (acusado de desacato al tribunal por haber abandonado el país, solicitud a la ANC de levantar la inmunidad parlamentaria).

649 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plenario Nº 17, de 2 de mayo de 2019, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/mayo/304697-17-2519-2019-2019-000026.HTML (acusado de cometer en forma flagrante delitos de traición a la patria, conspiración, instigación a la insurrección, rebelión civil y delitos de odio, solicitud a la ANC para que levante la inmunidad parlamentaria).

650 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia del Pleno Nº 19 de 7 de mayo de 2019, Declaración de el Tribunal Supremo, disponible en: http://www.tsj.gob.ve/-/sala-plena-del-tsj-decidio-comprometer-la-responsabilidad-de-henry-ramos-allup-luis-florido-marianela-magallanes-jose-simon-calzadilla-andres-delgado- (acusado de delitos de traición a la patria, solicitud a la ANC de levantar la inmunidad).

651 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plenario Nº 19 del 8 de mayo de 2019 (Acusado de delitos de traición a la patria, pide a la ANC que levante la inmunidad).

652 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plenario Nº 20 del 14 de mayo de 2019, Declaración de el Tribunal Supremo, disponible en: http://www.tsj.gob.ve/-/tsj-decidio-comprometer-la-responsabilidad-de-cuatro-diputados-en-la-comision-flagrante-de-delitos (Acusado de delitos de traición a la patria, solicita a la ANC que levante la inmunidad).

653 Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia Nº 55, de 12 de agosto de 2019, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2019/08/SP-N%C2%BA-55-12-08-2019.pdf (acusado de delitos de traición a la patria, solicita a la ANC que levante la inmunidad).

654 Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia Nº 56 de 12 de agosto de 2019, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/agosto/306956-56-12819-2019-2019-000052.HTML (acusado de delitos de traición a la patria, solicita a la ANC que levante la inmunidad).

655 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plenario Nº 58, de 25 de octubre de 2019 (Acusado de delitos en flagrante traición a la patria, conspiración, instigación a la insurrección, rebelión civil y crímenes de odio, y solicita a la ANC que levante la inmunidad).

656 Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia Plena N° 65 del 16 de diciembre de 2019, Declaración de el Tribunal Supremo. Disponible en: http://www.tsj.gob.ve/-/tsj-decidio-comprometer-la-responsabilidad-de-cuatro-diputados-en-la-comision-flagrante-de-delit-1 (acusado o comisionadoen flagrancia de traición a la patria, conspiración, instigación a la insurrección, rebelión civil y delitos de odio, y solicitar a la ANC que levante la inmunidad).

fueron arrestados y detenidos, y todos menos uno estuvieron retenidos por más de dos años[657]. Entre los casos investigados a fondo por la Misión se encuentran los de Gilber Caro[658] y Juan Requesens[659].

256. También se detuvo e interrogó a personas asociadas con miembros de la Asamblea Nacional y/o a los partidos de la oposición. Durante los interrogatorios, a estos asociados se les hicieron preguntas sobre los diputados, en particular sobre su participación en presuntas conspiraciones u otros delitos contra el Gobierno. Los casos examinados por la Misión que entran en esta categoría son los de Fernando Albán (amigo cercano y asesor del diputado Julio Borges), fallecido mientras estaba detenido, Roberto Marrero (asesor del diputado Juan Guaidó) y Steyci Escalona (amiga del parlamentario Gilber Caro).

2. Victimas de represión: militares y asociados

257. Desde 2017 se han producido una serie de detenciones de oficiales militares actuales y anteriores presuntamente implicados en intentos de golpe de Estado para derrocar al Gobierno del Presidente Maduro. A medida que aumentaron las presuntas conspiraciones, también aumentó el número de actos de operaciones de contrainteligencia en su contra. El número de operaciones o golpes de estado alegados por altos funcionarios del Gobierno aumentó de 3 entre 2014 y 2016, a por lo menos 16 entre 2017 y 2020. Esto se suma a otros casos de presuntas conspiraciones militares fuera del marco de una operación específica.

258. La Misión ha compilado la siguiente lista no exhaustiva de 19 operaciones que, según los representantes del Estado, se han llevado a cabo contra el Gobierno del Presidente Maduro desde 2014:

Tabla 4:
Presuntas operaciones y personas detenidas

	Fecha y nombre	*Nombre / Referencia*	*Descripción de la supuesta operación*	*Número de personas arrestadas, número de personas que siguen detenidas y cargos presentados*[660]
1.	Marzo-Mayo 2014	Operación Jericó	Varios oficiales militares de alto rango, la mayoría del sector de la aviación, acusados de conspiración[661]	11 arrestados, 6 aún detenidos. Los cargos incluyen instigación a la rebelión, delito contra el decoro militar

[657] Gilber Alexander Caro Alfonso (suplente), detenido de enero de 2017 a junio de 2018, de abril a junio de 2019, y de nuevo desde el 20 de diciembre de 2019 hasta la fecha (véase el caso infra); Edgar José Zambrano Ramírez, detenido del 5 de agosto de 2019 al 18 de septiembre de 2019; Renzo Prieto, detenido del 10 de mayo de 2014 al 20 de mayo de 2018 y de nuevo desde el 10 de marzo de 2020 hasta la fecha. Otros dos diputados, Ángel Torres y Zandra Castillo, fueron detenidos con él y luego liberados el mismo día; Rosmit Mantilla, detenido desde el 2 de mayo de 2014 hasta el 18 de noviembre de 2016; Gilberto Sojo, detenido desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 13 de diciembre de 2016; y Juan Requesens, detenido desde el 7 de agosto de 2018 hasta el 28 de agosto de 2020.

[658] El 31 de agosto de 2020, Gilber Caro fue perdonado por el Presidente Maduro y liberado de su detención.

[659] El 28 de agosto de 2020, Juan Requesens fue liberado del SEBIN Helicoide y puesto bajo arresto domiciliario después de pasar más de dos años en detención.

[660] Números compartidos por el Foro Penal en los archivos de la Misión, los números no incluyen a los individuos con medidas alternativas a la detención.

[661] Associated Press, Maduro informa arresto de tres generales, disponible en: https://news.yahoo.com/maduro-informa-arresto-tres-generales-180210228.html.

	Fecha y nombre	*Nombre / Referencia*	*Descripción de la supuesta operación*	*Número de personas arrestadas, número de personas que siguen detenidas y cargos presentados*[660]
2.	Febrero de 2015	Operación Golpe Azul (Caracas)	Presunto plan para atacar el Palacio de Miraflores u otros eventos conmemorativos en los que participó el Presidente Maduro[662]	8 arrestados, 3 aún detenidos incluyendo 2 que ya han cumplido su sentencia[663]. Los cargos incluyen instigación a la rebelión, delito contra el militar
3.	Noviembre de 2015	Golpe Fénix	Un grupo de Capitanes asistieron a una reunión en el teatro de la Academia Militar, arrestados por presunta conspiración[664]	3 arrestados, 2 aún detenidos bajo cargos de instigación a la rebelión
4.	Enero de 2017	Caso Raúl Baduel (Caracas)	Supuesta conspiración liderada por el general retirado Raúl Baduel para asesinar al presidente Maduro, a Diosdado Cabello, a Freddy Bernal, a los directores del SEBIN y de la FAES, al ministro del Interior Néstor Reverol en el marco de un golpe de Estado, con el apoyo de la "derecha radical" de Colombia[665].	10 arrestados, 8 aún detenidos. Los cargos incluyen rebelión, traición y violación de la integridad, independencia y libertad de la nación
5.	Marzo de 2017	Caso Copei/Escudo Zamorano (Caracas)	Presunto golpe de estado liderado por la oposición contra el Gobierno del Presidente Maduro, con el apoyo de oficiales militares[666]	3 arrestados, 1 todavía detenido, 1 escapado. Los cargos incluyen instigación a la rebelión y traición
6.	Marzo de 2017	Movimiento Espada de Dios (Los Teques, estado Miranda)	Presunto reclutamiento de oficiales subalternos para asesinar al Presidente Maduro[667]	12 arrestados, 2 aún detenidos, 4 escapados, 1 muerte bajo custodia Los cargos incluyen rebelión, instigación a la rebelión, traición, uso indebido de armas de fuego, robo de efectos militares, ataque al centinela y motín[668]

[662] Video YouTube, teleSURtv. Diosdado Cabello difunde pruebas sobre intento de Golpe en Venezuela, 13 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=7mZIaTmUr4o; Video YouTube, Últimas Noticias, Nombres de los militares involucrados en la "Operación Jericó", 12 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RqxUh12Ctus

[663] Caso de Luis Hernando Lugo Calderón y Petter Alexander Moreno Guevara

[664] Video YouTube, TVV- lo que dijo la esposa de militar venezolano, acusado de ser cabecilla del golpe fénix, 30 de septiembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=1d8aitF28-4

[665] Video YouTube, Luigino Bracci Roa - Situación en Venezuela. Néstor Reverol sobre detenciones de Gilber Caro, Raúl Isaías Baduel, Jorge Luis González. 12 de enero de 2017, minuto 12:50, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=M8-VCup18sM

[666] Video YouTube, Luigino Bracci Roa - Situación en Venezuela, Plan de golpe de Estado develado en Con el Mazo Dando, 5 de abril de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fvkG1DyEmu8.

[667] Video YouTube, Último Momento Venezuela. Hablaron los Tenientes de la Espada de Dios que escaparon de Ramo Verde, 2 de diciembre de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=KnBLBiqYsPA.

[668] Otros también fueron detenidos pero escaparon de la prisión de Ramo Verde.

	Fecha y nombre	*Nombre / Referencia*	*Descripción de la supuesta operación*	*Número de personas arrestadas, número de personas que siguen detenidas y cargos presentados*[660]
7.	Junio de 2017	El caso de Óscar Pérez (Caracas)	El 27 de junio, el oficial de policía del CICPC Óscar Pérez tomó un helicóptero y lo voló sobre la Tribunal Supremo de Justicia, en un ataque. Más tarde habló en contra del Gobierno de Maduro[669]	7 arrestos, 1 todavía detenido. Los cargos incluyen indignación al centinela, terrorismo, asociación criminal, instigación a la rebelión
8.	Agosto de 2017	Operación David Paramacay I[670] (Naguanagua, Carabobo)	El ex capitán de la GNB Juan Caguaripano comandó un grupo de militares y civiles en una ofensiva militar en el fuerte de Paramacay, donde la 41ª brigada del Ejército Bolivariano estaba destinada a extraer armas"[671]	30 arrestos, 15 aún detenidos. Los cargos incluyen traición, rebelión, robo de efectos pertenecientes a las Fuerzas Armadas, uso indebido de condecoraciones, insignias y títulos militares, usurpación, ataque al centinela y ultraje al centinela, a la bandera y a la Fuerza Armada Nacional
9.	Diciembre de 2017	Operación Génesis (Laguneta de la Montaña, Miranda)	Un grupo de ex-policías, liderados por Óscar Pérez, incautaron armas del puesto de la GNB en Laguneta de la montaña[672]	26 arrestos, 4 aún detenidos. Los cargos incluyen sustracción de artículos pertenecientes a la FANB, instigación a la rebelión, ataque al centinela Tras una investigación de los servicios de inteligencia, en una operación policial/militar de enero de 2018 (titulada Operación Gideon), Oscar Pérez fue asesinado[673]
10.	Marzo de 2018	Movimiento "Transición a la dignidad del pueblo" (Caracas)	Presunto intento de golpe de estado. Otras fuentes alegaron que los oficiales militares fueron arrestados "por no tener un comportamiento político pro-revolucionario"[674]	9 arrestos, 7 aún detenidos. Los cargos incluyen: instigación a la rebelión, delito contra el decoro militar
11.	Mayo de 2018	Operación Paramacay II (Naguanagua, Carabobo)	Detenciones antes y durante las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018	3 arrestos, 3 aún detenidos. Los cargos incluyen instigación a la rebelión, delito contra el decoro militar y traición

669 Video YouTube, Diario Las Américas. Óscar Pérez Piloto del Helicóptero del CICPC se pronuncia, 27 de junio 2917, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=6G11O2652-A

670 Video YouTube, Multimedio VTV. SEBIN: Balance operación de captura de implicados en ataque del Fuerte Paramacay, 13 de agosto de 2017, video en los archivos de la Misión.

671 Video YouTube, NoticieroDigitalcom. Aquí el video de los militares sublevados en el Fuerte Paramacay, 6 de agosto de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=3MX7wuHPRlk.

672 Video YouTube, OscarPerezGV, Operación Génesis, 18 de diciembre de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=YMJyzeyBUFY

673 Video YouTube, Luigino Bracci Roa - Situación en Venezuela. Diosdado Cabello da detalles inéditos sobre operación donde murió Oscar Pérez en El Junquito, 17 de enero de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OyDbcqMlzGo

674 El Cooperante, «Transición de la Dignidad»: Lo que se sabe del temido grupo rebelde del Ejército, 13 de marzo de 2018, disponible en: https://elcooperante.com/movimiento-de-transicion-de-la-dignidad-lo-que-se-sabe-del-grupo-rebelde-del-ejercito/

	Fecha y nombre	*Nombre / Referencia*	*Descripción de la supuesta operación*	*Número de personas arrestadas, número de personas que siguen detenidas y cargos presentados*[660]
12.	Mayo de 2018	Operación Armagedón (Caracas)	Presunta conspiración para impedir las elecciones nacionales y asesinar al Presidente Maduro[675]	33 arrestos, 16 aún detenidos. Los cargos incluyen instigación a la rebelión, delito contra el decoro militar
13.	Agosto de 2018	Ataque de drones (Caracas)	Presunto intento de asesinato del Presidente Maduro por miembros de la oposición y fuerzas militares durante la celebración del 81 aniversario de la GNB[676] supuestamente apoyado por la "derecha radical" colombiana[677]	33 arrestos, 16 aún detenidos. Los cargos incluyen intento de homicidio intencional del Presidente, intento de homicidio intencional de varios miembros de la FANB, traición, lanzamiento de artefactos explosivos en reuniones públicas, daño violento a la propiedad, terrorismo y asociación delictiva, rebelión militar, robo de armas en cooperativa
14.	Enero de 2019	Caso Cotiza (Caracas)	Levantamiento de un miembro de la GNB en Cotiza, en el que también pidieron a los ciudadanos que apoyaran sus acciones militares en las calles[678]	32 arrestados, 25 aún detenidos. Los cargos incluyen traición, instigación a la rebelión, motín, desobediencia, secuestro de bienes pertenecientes a las fuerzas armadas, ultraje a las fuerzas armadas.
15.	Enero de 2019	Operación Constitución (Caracas)	Presuntas actividades de desestabilización y un ataque contra el Presidente Maduro, con el presunto apoyo de los Estados Unidos y Colombia, con vínculos al ataque con drones de agosto de 2018[679]	15 arrestados, 7 aún detenidos. Los cargos incluyen: traición, conspiración, asociación criminal, posesión de armas de guerra, instigación a la rebelión, terrorismo
16.	Abril de 2019	Operación "Libertad" (Caracas)	Una operación planeada para derrocar al Presidente Maduro, comenzando con la toma de la base aérea de La Carlota y un llamado a la rebelión militar[680].	17 arrestados, 9 aún detenidos. Los cargos incluyen conspiración y asociación para cometer delitos, traición, instigación a la rebelión

675 https://elcooperante.com/operacion-armagedon-el-presunto-golpe-militar-contra-el-gobierno-de-maduro/

676 Video YouTube, El País, Nicolas Maduro | Una explosión interrumpe un discurso del presidente de Venezuela, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mJ3udzUCJFk

677 Video YouTube, Julian R. Nuñez, Presidente Nicolás Maduro Muestra Pruebas del Magnicidio Frustrado, 8 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=3FmSHkq4wTs.

678 Video YouTube, Caraotadigital.net. Del alzamiento militar a la protesta en Cotiza: así transcurrió la antesala del 23Ene (+Cronología), 21 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lbA990H1mpg.

679 Noticero Digital, Dgcim allanó la casa del coronel Jhonny Rafael Mejías Laya, según diputado, 15 de febrero 2019, disponible en: https://htr.noticierodigital.com/2019/02/dgcim-allano-la-casa-del-coronel-jhonny-rafael-mejias-laya-segun-diputado/. Véase Video YouTube, NTN24 Venezuela. "Ha pensado incluso en el suicidio": esposa del coronel detenido Johnny Mejías, 11 de julo 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=EX4_MTCmLyg

680 El Nacional, ¿En qué consiste la Operación Libertad que ejecuta Juan Guaidó?, 30 de abril 2019, disponible en: https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/operacion-libertad-en-venezuela-que-es-y-como-la-ejecuta-juan-guaido-355392

	Fecha y nombre	*Nombre / Referencia*	*Descripción de la supuesta operación*	*Número de personas arrestadas, número de personas que siguen detenidas y cargos presentados*[660]
17.	Junio de 2019	Operación "Vuelvan Caras" (Caracas)	Presunto intento de asesinar al Presidente Maduro y apoderarse del Palacio de Miraflores, la base aérea de La Carlota y las bóvedas del Banco Central de Venezuela, con el supuesto apoyo del Gobierno colombiano y la "derecha" venezolana[681].	10 arrestados, 7 aún detenidos, 1 muerte en custodia. Los cargos incluyen terrorismo, conspiración, intento de asesinato, traición y asociación delictiva
18.	Diciembre de 2019	Operación Aurora/Toma de Batallón 513 en Bolívar (Gran Sabana, Bolívar)	Presunto asalto al destacamento de la GNB en el fuerte de Santa Elena, y robo de armas[682]	22 arrestados, 21 aún detenidos, 1 escapado. Los cargos incluyen terrorismo, robo de armas de fuego o municiones de la FANB, conspiración, asociación para cometer delitos
19.	Abril de 2020	Asalto a la Puerta Morocha (Los Teques)	Presunto intento de asalto al 441 destacamento de la GNB en Puerta Morocha para robar armas[683]	18 detenciones, 13 todavía en prisión[684]

259. A partir de 2018, los civiles vinculados a los objetivos militares, como familiares, amigos y asociados, también se convirtieron cada vez más en víctimas de la represión. Esto incluye a quienes podrían conocer el paradero de los acusados de participación y a los familiares de los militares.

B. Patrones

260. En los arrestos y detenciones de opositores políticos o críticos del Gobierno de Venezuela intervienen varias personas de diferentes niveles jerárquicos, en los que desempeñan un papel los principales agentes institucionales del poder ejecutivo, los servicios de aplicación de la ley/inteligencia y el poder judicial.

261. Los servicios de inteligencia del Estado desempeñan un papel integral en la represión selectiva de los disidentes: SEBIN (en el caso de civiles) y DGCIM (en el caso de militares). Los servicios de inteligencia se encargan de realizar las primeras investigaciones sobre los posibles delitos cometidos por los disidentes objeto de la represión, de detenerlos, interrogarlos y encarcelarlos. Las detenciones tienen lugar principalmente en las respectivas sedes de los servicios de inteligencia en Caracas, fuera del ámbito del sistema penitenciario.

262. La Misión encuentra motivos razonables para creer que durante el período que se examina se utilizaron detenciones arbitrarias para atacar a personas por su afiliación, participación, puntos de vista, opiniones o expresión politica. La Misión también tiene motivos razonables para concluir que esas detenciones arbitrarias no constituyeron actos

[681] Video YouTube, Multimedio VTV. Gobierno Nacional revela nuevas evidencias de acciones planificadas por el hampograma nacional, video en los archivos de la Misión.

[682] Video YouTube, Mundo News, Venezuela:3 militares sublevados llaman al Ejército para la "Operación Aurora" y liberar Venezuela disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=7ozPKpZcXPw

[683] Infobae, Una rebelión encabezada por capitanes de la Guardia Nacional intento un levantamiento militar disponible en: https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/04/21/una-rebelion-encabezada-por-capitanes-de-la-guardia-nacional-intento-un-levantamiento-militar-contra-nicolas-maduro/

[684] El Foro Penal señaló que estos arrestos ocurrieron en medio del estado de alarma por la pandemia de Covid 19. El período de cuarentena ha dificultado el acceso a la información tanto en los tribunales como en los centros de detención.

aislados o aleatorios[685]. La reiteración de la conducta, las similitudes en el *modus operandi* y la participación de diferentes instituciones estatales en distintos niveles, como se ilustra a continuación y se informa en los relatos de las víctimas, los testigos y otras fuentes, muestran que las detenciones arbitrarias de opositores o críticos se llevaron a cabo de manera sistemática[686]. Los disidentes seleccionados también fueron víctimas de desapariciones forzadas de corta duración y de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes a manos de los organismos de inteligencia.

263. El 31 de agosto de 2020, el Presidente Maduro indultó a 110 personas, principalmente miembros de la oposición política, que habían sido acusadas de cometer actos delictivos[687]. Entre los indultados se encontraban tanto personas que ya habían sido juzgadas como personas en espera de juicio, entre ellas 23 diputados y 4 suplentes de la Asamblea Nacional. Entre los indultados y puestos en libertad se encontraban Gilber Caro, Roberto Marrero y Antonia Turbay, cuyos casos fueron investigados por la Misión. El 28 de agosto de 2020, Juan Requesens, cuyo caso también fue investigado por la Misión, fue liberado del SEBIN Helicoide y puesto bajo arresto domiciliario después de pasar más de dos años detenido[688].

264. Si bien la Misión reconoce que se trata de una medida positiva, sus conclusiones, que se exponen a continuación, se refieren a las violaciones cometidas antes de los indultos y que se describen a continuación, siguen siendo válidas.

[685] La organización Foro Penal ha documentado 3479 casos de personas detenidas por motivos políticos entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de julio de 2020, de los cuales 902 fuera del contexto de las manifestaciones.

[686] Según una jurisprudencia bien establecida, el término "sistemático" se refiere al carácter organizado de los actos y a la recurrencia de conductas delictivas similares de manera regular, con un *modus operandi* que sigue un patrón regular de delitos. Véase la Sentencia de la Sala de Primera Instancia II de la Corte Penal Internacional sobre Katanga, 7 de marzo de 2014, párr. 1123. Véase también El Fiscal c. Ahmad Muhammad Harun y Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, Sala de Cuestiones Preliminares I, Decisión sobre la solicitud de la Fiscalía en virtud del párrafo 7 del artículo 58 del Estatuto, 27 de abril de 2007, ICC02/05-01/07-1-Corr, párr. 62. Decisión sobre la confirmación de los cargos, párr. 397. Véase también el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación, párr. 94; Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Blaškić Sentencia en apelación, párr. 101; Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Kunarac y otros, Sentencia en apelación, párr. 94; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sentencia en el juicio de Akayesu, párr. 397. ICTR, Prosecutor v. Nahimana et al., Caso Nº ICTR99-52-A, Sentencia de apelación, 28 de noviembre de 2007, párr. 920.

[687] Video YouTube, TeleSurTV, Gobierno de Venezuela emite decreto de indulto a políticos opositores, 31 de agosto de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=FUzrg5DeJ3U

[688] Código Procesal Penal, art. 242, párr. 1.

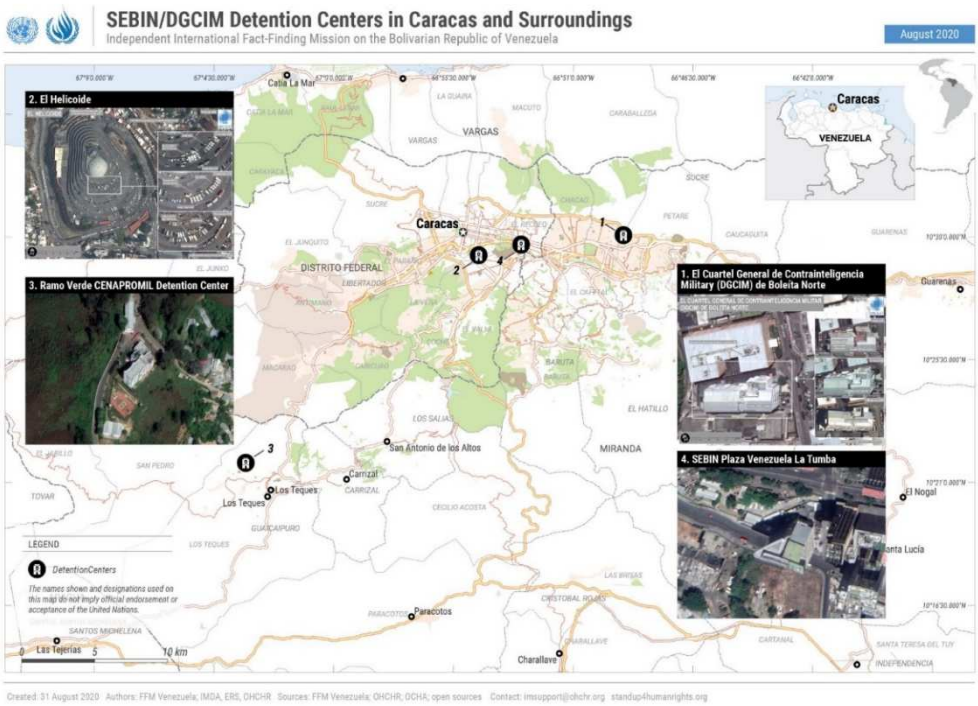

1. Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)

265. La Misión investigó 33 casos (21 hombres y 12 mujeres) en los que encontró motivos razonables para creer que el SEBIN cometió arrestos y detenciones arbitrarias y/o actos de tortura u otros malos tratos contra personas percibidas como opositores políticos y sus asociados[689]. De ellos, la Misión documentó y analizó en detalle a 13 casos que se presentan a continuación. Los patrones identificados y descritos en esta sección se basan en la información directa recibida (entrevistas, expedientes jurídicos, secuencias de vídeo) e información creíble de fuentes secundarias confiables.

Arrestos

266. Según las actas de investigación penal realizadas por el SEBIN y revisadas por la Misión, el servicio de inteligencia llevó a cabo la mayoría de los arrestos contra personas predeterminadas, a menudo tras un período de vigilancia e investigación. Los arrestos podían ocurrir en cualquier lugar: en el domicilio de la persona arrestada, en lugares públicos como restaurantes o aeropuertos, o mientras las personas arrestadas conducían por la carretera. En 14 casos, el SEBIN allanó las casas de las personas arrestadas e incautó artículos sin presentar órdenes de allanamiento[690].

267. Según un ex funcionario del SEBIN entrevistado por la Misión, las órdenes que determinaban los objetivos de la investigación provenían del Presidente Maduro y de

689 Caso 1: Leopoldo López, Caso 2: Antonio Ledezma, Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, Daniel Ceballos, Inés González, Lessi Marcano, Rosmit Mantilla, C2EE24 (mujer), C2EE25 (mujer), C2EE15 (mujer), C2EE10 (mujer), C2CC01, Caso 4: Steyci Escalona, Caso 8: Angel Zerpa, Catalina Andarcia, Juan Pedro Lares, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 7: Geraldine Chacon y Gregory Hinds, Caso 6: Víctor Navarro y C2EE09 (mujer), Caso 12: Pedro Jaimes Criollo, Caso 9: Juan Carlos Requesens, Jesús Medina Ezaine (detenciones múltiples), Caso 10: Fernando Albán, Antonia Turbay, Caso 11: Roberto Marrero, Víctor Ugas (dos detenciones), Caso 3: Gilber Caro (tres detenciones).

690 Incluyendo en los casos de Rodolfo Pedro González, Caso 12: Inés González, Caso 12: Lessi Marcano, C2EE24 (mujer), C2EE25 (mujer), Juan Pedro Lares, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 7: Geraldine Chacón, Caso 7: Gregory Hinds, Caso 6: Víctor Navarro, Caso 6: C2EE09 (mujer), Jesús Medina Ezaine.

Diosdado Cabello[691], a través del Director General del SEBIN[692]. El Director General transmitió instrucciones a las direcciones operativas[693]. La fuente indicó que las actividades de inteligencia se llevaban a cabo "sin ningún tipo de orden judicial" y que el SEBIN realizaba interceptaciones tanto activas como pasivas de teléfonos[694].

268. La Misión ha identificado un patrón según el cual los funcionarios del SEBIN utilizaron la figura en flagrancia[695] como base para realizar detenciones arbitrarias, y tiene motivos razonables para creer que la práctica fue sistemática. Numerosos disidentes políticos presuntamente fueron detenidos en flagrancia a pesar de que no había delitos en curso, ni que se haya cometido en momentos antes[696]. Como se ha señalado, el Tribunal Supremo consideró que los miembros de la Asamblea Nacional se encontraban en un "estado permanente" de flagrancia[697]. En otros casos investigados, testigos alegaron que funcionarios del SEBIN habían sembrado información, como armas o contrabando, para sustentar una detención en flagrancia[698].

269. En varios casos investigados, funcionarios del SEBIN utilizaron la fuerza o la violencia durante las detenciones[699]. La Misión tiene motivos razonables para creer que la fuerza empleada fue excesiva, ya que las personas detenidas no parecían haber actuado de forma violenta, ni haberse resistido al arresto. Funcionarios del SEBIN ingresaron por la fuerza en las casas, derribando puertas o entrando por ventanas, como en los casos de Antonio Ledezma y Roberto Marrero. Las víctimas alegaron que funcionarios del SEBIN los agredieron durante el arresto y en los primeros momentos de la detención, como Víctor Navarro, quien fue golpeado a punta de pistola.

270. Las personas detenidas rara vez fueron informadas de los motivos de la detención y/o de los cargos en su contra, lo que contraviene las normas internacionales[700] y nacionales[701] de derechos humanos. En algunos casos, funcionarios del SEBIN solicitaron que las personas los acompañaran a sus oficinas para participar en entrevistas de investigación, asegurándoles que no estaban detenidos y que regresarían a casa en breve. Al llegar a las oficinas del SEBIN, se les fotografió, se les tomaron las huellas dactilares, se les interrogó y se les impidió salir o ponerse en contacto con un asesor jurídico. La Misión obtuvo acceso a expedientes legales en los que, en cinco ocasiones, las fechas de detención registradas oficialmente diferían de las fechas corroboradas por los relatos de víctimas y testigos.

691 Entrevista de la Misión C2HH03 en junio de 2020.

692 Los Directores Generales del SEBIN en el período pertinente fueron Gustavo González López (febrero de 2014 a octubre de 2018); Cristóbal Figuera, anteriormente de la DGCIM (octubre de 2018 a abril de 2019); y nuevamente Gustavo González López (abril de 2019 hasta el presente). Entre marzo de 2015 y agosto de 2016, el General González López ocupó simultáneamente el cargo de Ministro de Relaciones Interiores.

693 Entrevista de la Misión C2HH03 en junio de 2020.

694 Ibid.

695 Código Procesal Penal, art. 234.

696 Incluyendo en los casos de Rosmit Mantilla, Caso 4: Steyci Escalona, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 7: Geraldine Chacón, Caso 7: Gregory Hinds, Caso 6: Víctor Navarro, Caso 6: C2EE09 (mujer), Caso 12: Pedro Jaimes Criollo, Caso 9: Juan Carlos Requesens y Caso 11: Roberto Marrero.

697 Véase el Sentencia del 3 de noviembre de 2017, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/noviembre/204801-69-31117-2017-2017-000112.HTML

698 Incluidos los casos de Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, Rosmit Mantilla, C2EE15 (mujer), C2EE10 (mujer), Caso 4: Steyci Escalona, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 6: Víctor Navarro, Caso 6: C2EE09 (mujer), Caso 11: Roberto Marrero y Caso 3: Gilber Caro.

699 Incluyendo en los casos del Caso 1: Leopoldo López, Caso 2: Antonio Ledezma, Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, Daniel Ceballos, Caso 8: Angel Zerpa, Juan Pedro Lares, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 6: Víctor Navarro, Caso 12: Pedro Jaimes Criollo, Caso 9: Juan Carlos Requesens, Jesús Medina Ezaine.

700 PIDCP, art. 9.1.

701 Constitución de 1999, art. 44.

271. En la mayoría de los casos, el SEBIN fue la única autoridad de arresto, aunque funcionarios del SEBIN fueron ocasionalmente acompañados por miembros de otras fuerzas armadas de seguridad, principalmente de la GNB o la PNB/FAES.

272. En varios casos investigados por la Misión, víctimas o testigos alegaron que funcionarios del SEBIN habían encubierto o falsificado información, incluida la siembra de elementos para justificar la detención e incriminar a las víctimas, especialmente armas de fuego[702]. Por su parte, el ex director del SEBIN, Christopher Figuera, dijo que había recibido órdenes directamente del Presidente Maduro para colocar armas en el apartamento del Sr. Marrero[703].

273. Un patrón común que apareció en casi todos los casos investigados fue que altos funcionarios del Gobierno, incluidos el Presidente Maduro[704], Diosdado Cabello[705] y Tarek El Aissami[706], así como el Fiscal General Tarek William Saab[707], hicieron declaraciones públicas en referencia a las detenciones, ya sea poco antes o poco después de que se produjeran, y comentaron sobre la responsabilidad penal de los y las imputados. Un ex funcionario del SEBIN dijo a la Misión que la información que recopila Diosdado Cabello se recibe de la dirección de contrainteligencia del SEBIN[708]. La Misión considera que estas declaraciones dañan la presunción de inocencia y podrían afectar la independencia judicial, en violación del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

274. En algunos casos, funcionarios gubernamentales anunciaron detenciones en el marco de la Operación Tun Tun contra disidentes políticos, anunciada por primera vez por Diosdado Cabello en su programa de televisión "Con el Mazo Dando" en referencia a la detención de disidentes políticos y personas asociadas ("tun tun" imita el sonido de un golpe en la puerta)[709]. El 24 de junio de 2017, durante un acto militar conmemorativo en Carabobo, el

---

[702] Incluidos los casos de Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, Rosmit Mantilla, C2EE15 (mujer), C2EE10 (mujer), Caso 4: Steyci Escalona, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 6: Víctor Navarro, Caso 6: C2EE09 (mujer), Caso: 11: Roberto Marrero, Caso 3: Gilber Caro (tres detenciones).

[703] Video YouTube, #DeFrenteConLaPacheco, Acábenlo, ordenó Maduro, 14 de febrero de 2020, minuto inicial 16:40, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=A7vNVArAHJU&feature=youtu.be. Véase también, Video YouTube, #HablaFiguera Maduro solo levanta el teléfono y ordena torturar - Aló BN EVTV - 06/12/19 SEG 1, 12 de julio 2019, minuto inicial 3:30, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=525&v=L6EqQ8cGaQE&feature=emb_title y América Digital Noticias, El exjefe del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), conversó con César Miguel Rondón sobre el poder de Maduro y su círculo, la tortura en el Sebin y su papel (y el de otros funcionarios aún en el gobierno) en la Operación Libertad, 11 de julio de 2019, minuto inicial 6:30, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GjtuUlQpNoI&feature=youtu.be.

[704] Véase, por ejemplo, Cara de Lente, Presidente Maduro informa de 4 nuevos capturados por asesinato de Robert Serra, 17 de octubre de 2014, https://www.youtube.com/watch?v=2VUXPwGvY3Q

[705] Véase, por ejemplo, Noticias Venezuela, Cabello confirma la detención de "la negra Hipólita", 16 de octubre de 2014, https://www.youtube.com/watch?v=CZv7fnQqMhg&lc=Ugi_HLh_rC5qx3gCoAEC; Video YouTube, Noticias24, Con el Mazo Dando 24/01/2018, 24 de enero de 2018, minuto 03:16:10, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fXQPAuIhGpU&t=12165s; Video de YouTube, Noticias Venezuela, Con el Mazo Dando 17/01/2018, 17 de enero de 2018, minuto 03:31:50, disponible en: //www.youtube.com/watch?v=bJiiZ6bpdFc&t=3004s.

[706] Véase, por ejemplo, Video YouTube, Noticierovenevision, El Aissami ofreció detalles sobre la detención de Gilber Caro, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BMMIRgTtNtM; otros vídeos en los archivos de la Misión. El enlace no se ha facilitado a efectos de confidencialidad.

[707] Véase, por ejemplo, Video YouTube, Globovisión, Tarek William Saab: Escoltas de Guaidó admitieron haber sustraído fusiles 4/5, 17 de junio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MKjOu39EXtE.

[708] Entrevista de la Misión C2HH03 en junio de 2020.

[709] Ver https://www.facebook.com/DenseMemesHighlyCarteluo/photos/ya-te-cayo-la-operacion-tun-tun-mmgchavista-sapo/468217607005293/; Video YouTube, NTN24, "Con El Mazo Dando - Programa 301 | 13/05/2020, 13 de mayo de 2020, minuto 37:15, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OQXj-UDpBU4.

Presidente Maduro afirmó que todas las personas detenidas durante la Operación Tun Tun estaban siendo juzgadas por la justicia militar y serían "severamente castigados"[710].

275. En el caso investigado de Fernando Albán, fallecido mientras se encontraba bajo la custodia del SEBIN, varias autoridades gubernamentales realizaron declaraciones televisadas en las que concluyeron que se había suicidado antes de que se iniciaran las investigaciones sobre su muerte[711].

Desapariciones forzadas

276. Las personas detenidas fueron llevadas a la sede del SEBIN en la Plaza Venezuela de Caracas o al SEBIN El Helicoide, un antiguo centro comercial en el centro de Caracas. En casos excepcionales, personas detenidas fueron llevadas a centros de detención regionales operados por el SEBIN, incluidos los de los estados de Aragua, Carabobo y Zulia. Una vez allí, funcionarios del SEBIN interrogaron a las personas detenidas sin abogados y/o se negaron a permitirles contactar con abogados cuando lo solicitaban[712].

277. En siete casos investigados, funcionarios del SEBIN y otras autoridades negaron haber retenido a la persona o dijeron a sus familiares y abogados que no tenían información[713]. En al menos dos casos, funcionarios del SEBIN dijeron a las madres de personas detenidas que debían revisar el hospital y la morgue[714]. El paradero de las personas detenidas permaneció desconocido durante períodos que iban desde unos pocos días (por ejemplo, en el caso de Juan Requesens) hasta varias semanas (por ejemplo, en el caso de Gilber Caro y Pedro Jaimes Criollo).

278. La Misión tiene motivos razonables para creer que algunos opositores o disidentes políticos y personas vinculadas a ellos han sido objeto de desaparición forzada a corto plazo durante el período que se examina. La desaparición forzada implica la privación de libertad contra la voluntad de la persona y la participación de agentes del Estado, ya sea por comisión, tolerancia o aquiescencia, y el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida[715]. No existe un plazo mínimo, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, durante el cual una persona detenida deba ser sometida a desaparición forzada para que se produzca la violación[716].

[710] Véase Bien Dateao, Todos los detenidos en la operación tun-tun están bajo justicia militar, 25 de junio de 2017, disponible en: http://biendateao.com/todos-los-detenidos-en-la-operacion-tun-tun-estan-bajo-justicia-militar/

[711] Véase el Vídeo de YouTube, Luigini Bracci Roa, Fiscal General sobre presunto suicidio del concejal Fernando Albán, 8 de octubre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=K1j1PLu4m7s&t=152s; Véase también el contenido publicado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Néstor Reverol en su cuenta oficial de la red social Twitter, 8 de octubre de 2018, disponible en: https://twitter.com/VPITV/status/1049387595032158213?s=20

[712] Incluidos los casos de Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, Caso 12: Inés González, Caso 12: Lessi Marcano, Rosmit Mantilla, C2EE24 (mujer), C2EE25 (mujer), C2EE15 (mujer), C2EE10 (mujer), C2CC01, Caso 4: Steyci Escalona, Juan Pedro Lares, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 7: Geraldine Chacón, Caso 7: Gregory Hinds, Caso 6: Víctor Navarro, Caso 6: C2EE09 (mujer), Caso 12: Pedro Jaimes Criollo, Caso 9: Juan Carlos Requesens, Caso 10: Fernando Albán, Caso 3: Gilber Caro.

[713] Incluyendo en los casos de Catalina Andarcia, Caso 3: Gilber Caro, Caso 12: Pedro Jaimes Criollo, Víctor Ugas, Juan Pedro Lares, Gabriel Valles y Lorent Saleh.

[714] Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020.

[715] Véanse los artículos 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.

[716] En el caso Yrusta c. la Argentina, la CED recordó que "[...] para constituir una desaparición forzada, la privación de libertad debe ser seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley, cualquiera sea la duración de dicha privación de libertad u ocultamiento", CED/C/10/D/1/2013, párr. 10.3. En este caso, el período en cuestión era "más de siete días". Véanse los párrs. 2.3 y 10.4 a 10.6.

Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes

279. La Misión investigó 13 casos en los que funcionarios del SEBIN torturaron o sometieron a personas detenidas a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes[717]. Las torturas y los malos tratos se llevaron a cabo generalmente durante los primeros días de la detención, antes de la audiencia de presentación, y mientras la persona detenida permanecía incomunicada.

280. Tortura se define como actos que causan dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental. Para calificarse como tortura, estos actos deben ser infligidos intencionadamente, cometidos con un propósito específico e involucrar a un funcionario público, ya sea directa o indirectamente[718]. El propósito específico podría incluir la obtención de una confesión, la obtención de información, el castigo, la intimidación, la humillación, la coerción o cualquier razón basada en la discriminación[719]. Entre los elementos que se tienen en cuenta para distinguir la tortura de los tratos crueles, inhumanos o degradantes se encuentran la gravedad, la intención del perpetrador y la impotencia de la víctima[720].

281. El ex director del SEBIN, Christopher Figuera, dijo a la Misión que, al asumir su cargo en octubre de 2018, encontró una política y un "comportamiento cultural" de tortura en el SEBIN[721]. Dijo que los actos podían comenzar como malos tratos, como negar alimentos o agua, y luego se volvían más graves, según la reacción de la víctima y/o la actitud de los funcionarios involucrados[722]. Dijo a la Misión que el Presidente Maduro decidió quiénes serían torturados, quiénes permanecerían detenidos y quiénes serían liberados[723].

282. Según las investigaciones de la Misión, los actos se cometieron generalmente durante los interrogatorios para extraer confesiones o información, incluidas las contraseñas telefónicas y de redes sociales, o para obligar a una persona a incriminarse a sí misma o a otras personas, en particular a líderes de la oposición de alto perfil.

283. Las declaraciones se solían grabar en audio o vídeo y algunas se retransmitían posteriormente por televisión. En varios casos, funcionarios del SEBIN hicieron que personas detenidas grabaran un audio o un vídeo de WhatsApp varias veces hasta que el agente quedó satisfecho con la declaración. En el caso de Juan Requesens, funcionarios del SEBIN presuntamente administraron psicotrópicos para inducir una confesión, una táctica que luego confirmó Cristopher Figuera en una entrevista con la Misión[724].

284. La Misión documentó patrones de conducta en los métodos de tortura utilizados por funcionarios del SEBIN, tanto hombres como mujeres, por motivos políticos, y otras personas consideradas críticas con el Gobierno. Los casos se produjeron principalmente entre 2014 y 2018.

---

717 Incluyendo los casos del Caso 1: Leopoldo López, Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, Caso 12: Lessi Marcano, Caso 8: Angel Zerpa, Catalina Andarcia, C2EE01 (mujer), Caso 6: Víctor Navarro, Caso 6: C2EE09 (mujer), Caso 12: Pedro Jaimes Criollo, Caso 9: Juan Carlos Requesens, Jesús Medina Ezaine.

718 CAT, art. 1.

719 Ibid., En virtud del derecho penal internacional, no está establecido si la tortura como crimen de lesa humanidad requiere que el acto se cometa con un propósito específico.

720 La lista no exhaustiva de actos que pueden considerarse equivalentes a la tortura figura en A/HRC/13/39/Add.5, párrs. 50-57. En cuanto a tratos crueles, inhumanos y degradantes, véanse los párrs. 186 y ff. Según el ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura, Manfred Novak, la interpretación sistemática e histórica de los artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sugiere que los criterios decisivos para distinguir los tratos crueles, inhumanos y degradantes de la tortura son la finalidad de la conducta, la intención del autor y la impotencia de la víctima, y no la intensidad del sufrimiento infligido. Véase A/HRC/13/39/Add.5, párr. 188.

721 Entrevista de la Misión con Christopher Figuera en junio de 2020.

722 Ibid.

723 Ibid.

724 Entrevista de la Misión con Christopher Figuera en junio de 2020.

285. La Misión documentó los siguientes actos de tortura y otros malos tratos contra esas personas:

- Posiciones de estrés llamadas la "crucifixión" (brazos extendidos y esposados a tubos o rejas) y "el pulpo" (un cinturón de metal con cadenas para inmovilizar las muñecas y los tobillos)
- Asfixia con bolsas de plástico, sustancias químicas o un balde de agua
- Golpes, a veces con un palo u otro objeto contundente
- Descargas eléctricas en los genitales u otras partes del cuerpo
- Amenazas de muerte o amenazas de violencia adicional
- Amenazas de violación sexual contra la víctima y/o sus familiares
- Tortura psicológica, incluyendo privación sensorial, iluminación constante y frío extremo
- Desnudez forzada, incluso en habitaciones mantenidas a temperaturas extremadamente bajas

286. En siete casos, funcionarios del SEBIN perpetraron actos de violencia sexual o de género contra personas detenidas en un intento de obtener confesiones o información que implicara a otros, o para degradarlos, humillarlos o castigarlos[725]. Durante el interrogatorio, funcionarios del SEBIN amenazaron con violar a las personas detenidas, tanto hombres como mujeres, utilizando partes del cuerpo y/o objetos. También amenazaron con violencia sexual o de otro tipo contra las mujeres de la familia de los detenidos. En el caso de la Fundación Corazón Valiente, que se detalla a continuación, funcionarios amenazaron con violar a la novia de un detenido para obtener información de él[726].

287. Varios ex detenidos y detenidas de SEBIN dijeron a la Misión que habían presenciado la tortura de otras personas detenidas en las instalaciones del SEBIN, incluidas personas retenidas por motivos no políticos. En algunos casos, testigos describieron haber visto actos de tortura de cercano o haber compartido celdas con personas visiblemente heridas. Testigos ubicados en algunas celdas de El Helicoide, en particular la celda de mujeres de 2014 a 2018, describieron haber escuchado frecuentes torturas de hombres y mujeres durante los interrogatorios. Las celdas de ese pasillo estaban situadas directamente debajo de las oficinas de unos oficiales de alto rango. Debido a las particularidades en la construcción del edificio, el sonido se podía escuchar con claridad.

288. Los actos que se escucharon incluyeron palizas, asfixias, descargas eléctricas y actos de violencia sexual, incluida la violación de al menos una mujer detenida por motivos no políticos en diciembre de 2015[727]. Múltiples testigos también describieron incidentes en los que guardias del SEBIN en El Helicoide se encontraban notablemente bajo la influencia del alcohol y/u otros estupefacientes[728]. Mientras estaban bajo la influencia de esas sustancias, guardias de menor rango, tanto hombres como mujeres, a veces apuntaban con sus armas a las celdas de los reclusos y amenazaban con matarlos o violarlos[729]. Funcionarios y funcionarias del SEBIN amenazaron con poner a los detenidos, tanto hombres como mujeres, en situaciones "en las que podrían ser violados" por otros reclusos, ya sea en El Helicoide o

[725] Incluyendo los casos del Caso 1: Leopoldo López, Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, C2EE01 (mujer), Caso 6: Víctor Navarro, Caso 12: Pedro Jaimes Criollo.

[726] Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020.

[727] Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE12 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE16 en julio de 2020.

[728] Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE05 en mayo de 2020.

[729] Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020.

en la población general de otras prisiones[730]. La Misión documentó casos en que esas amenazas o insultos se dirigían específicamente contra miembros de la comunidad LGBTQI[731].

289. Al menos dos personas murieron bajo la custodia del SEBIN: el Sr. Fernando Albán y el Sr. Rodolfo González, piloto retirado acusado de conspirar contra el Gobierno[732]. Funcionarios de alto nivel consideraron la muerte del Sr. Albán como un suicidio, aunque la información forense suscita dudas sobre esta conclusión, como se detalla a continuación.

290. Personas anteriormente detenidas relatan que de 2014 a 2018, funcionarios del SEBIN cometieron actos de tortura en presencia o bajo la supervisión de oficiales de mayor rango, incluido el jefe de la Dirección de Investigaciones Estratégicas y otros comisionados de su unidad. Funcionarios del SEBIN solían torturar a personas en las oficinas y escaleras de El Helicoide, generalmente en la zona de "investigación estratégica". En el décimo piso del edificio Plaza Venezuela se llevaron a cabo interrogatorios, incluidos actos de tortura, encabezados por la Dirección de Contrainteligencia.

Condiciones de detención del SEBIN

291. Se mantuvo a las personas detenidas por motivos políticos en prisión preventiva. En varios casos, el SEBIN no liberó a detenidos y detenidas en espera de juicio, a pesar de las órdenes judiciales que aprobaban su liberación[733]. Este fue el caso, por ejemplo, de la abogada y activista Antonia Turbay, que no fue puesta en libertad hasta agosto de 2020, a pesar de una orden judicial de liberación emitida en junio de 2019. Un ex empleado del SEBIN confirmó a la Misión que "había gente en El Helicoide con órdenes de liberación y no los dejaban salir"[734]. Otro testigo dijo a la Misión que algunos funcionarios del SEBIN cobraban a los detenidos no políticos una tarifa para cumplir sus órdenes de liberación[735].

292. Las personas detenidas por motivos políticos fueron retenidas en uno de los dos edificios del SEBIN en Caracas: la sede del SEBIN en la Plaza Venezuela o El Helicoide. El edificio de la Plaza Venezuela tenía una extensa zona de detención, conocida como La Tumba. Se trata de un sótano ubicado a cinco pisos bajo tierra inicialmente diseñado como oficinas para el Metro de Caracas. La Tumba tenia aproximadamente siete celdas. La Misión no documentó casos de mujeres detenidas en este centro. En La Tumba, los detenidos eran sometidos a lo que se conoce como "aislamiento celular" y, a menudo, mantenidos en régimen de aislamiento prolongado[736].

293. Los que estaban retenidos en La Tumba dijeron a la Misión que los habían mantenido en celdas de aproximadamente 2 x 3 metros, situadas a 15 metros bajo tierra sin aire ni ventilación natural. Los relatos describieron celdas con lechos de cemento, en las que el aire acondicionado mantenía temperaturas muy frías. La luz artificial brillaba las 24 horas del día y todas las paredes estaban pintadas de blanco. El ex detenido Lorent Saleh lo describió de esta manera:

"Estuve en un sarcófago blanco, como un ciego, durante meses y meses" [...] "El aislamiento. Es tan fuerte que llegas a dudar de si estás vivo. Cuando te quitan los sonidos, cuando no ves colores y te ponen con una temperatura fría que te obliga a estar con el cuerpo tenso, ¿cómo sabes que estás vivo? Yo llegaba a golpearme para sentir dolor. El dolor es una afirmación de que estás vivo."

294. La falta de relojes hizo que los detenidos perdieran la noción del tiempo. Algunos marcaban la hora con el sonido del metro. Algunas celdas tenían vigilancia las 24 horas del día. Por la noche, los detenidos debían hacer sus necesidades dentro de la celda en un recipiente de plástico o en un periódico. Los ex detenidos se quejaron de problemas

730 Entrevista de la Misión C2EE16 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE12 en junio de 2020.
731 Entrevista de la Misión C2EE16 en julio de 2020.
732 Entrevista de la Misión C2DD16 en julio de 2020, Entrevista de la Misión C2EE16 en julio de 2020, Entrevista de la Misión C2DD16 en julio de 2020.
733 Incluyendo los casos de Antonia Turbay, Caso 12: Inés Gonzales, Caso 7: Geraldine Chacón.
734 Entrevista de la Misión C2HH03 en junio de 2020.
735 Entrevista de la Misión C2EE14 en julio de 2020.
736 Ver documental SEBIN de la organización 14 Lawyers, disponible en: https://www.sebin.site/en/

gastrointestinales, fiebre, lesiones cutáneas infectadas, dolores articulares por falta de movilidad, sequedad dolorosa de la piel por el frío y de sufrir ataques de pánico. Al menos dos personas entrevistadas por la Misión intentaron suicidarse en La Tumba.

295. El Helicoide es un edificio de los años 50 construido en forma de espiral, diseñado originalmente como un centro comercial en el centro de Caracas. Ahora alberga oficinas administrativas del SEBIN, dormitorios para funcionarios del SEBIN y un área de detención. No fue construido para funcionar como una prisión y carece de las instalaciones básicas necesarias para alcanzar estándares mínimos de higiene, saneamiento y recreación. Las áreas de detención se componían de celdas formales y áreas adaptados para albergar presos adicionales, incluidos escaleras y baños. Las personas detenidas estaban segregadas por sexo, pero no según la gravedad del delito cometido. Las mujeres representaban alrededor del 10 por ciento de la población detenida y la mayoría de ellas estaban juntas en una sola celda.

296. Personas anteriormente detenidas describieron un grave hacinamiento. El Helicoide sufría de falta de agua, plomería inadecuada e infestaciones (roedores y cucarachas). Las personas detenidas no tenían acceso a agua potable para beber, bañarse o limpiar la ropa u otros artículos. Familiares de las personas detenidas les traían agua o la compraban en el mercado negro de la prisión. Personas anteriormente detenidas han acusado a guardias de retener alimentos y medicamentos entregados por familiares.

297. Dos de las celdas más grandes se conocían como "Guantánamo" y su anexo, la celda "Guarimbero". La mayoría de los detenidos por motivos no políticos fueron recluidos en "Guantánamo", mientras que los detenidos en torno a protestas o la oposición fueron recluidos en la celda "Guarimbero". Ambos estaban hacinados y en muy malas condiciones, sin acceso a un baño o al agua. Ex detenidos informaron a la Misión que tenían que turnarse para dormir en el suelo.

298. Otra celda utilizada para presos políticos y no políticos era la conocida como "Preventivo I". Esta celda estaba vigilada las 24 horas del día por cámaras y un guardia. Las entrevistas de la Misión indican que la capacidad de esta celda debería ser de unos seis presos. En uno de los casos investigados, la celda albergaba a 16 presos, incluidos cuatro menores.

299. Entrevistados se refieren a otro espacio de detención como "Las Escaleras", una celda improvisada en una escalera para presos políticos y no políticos. Esta celda no tenía agua corriente ni baño. Cada uno de los detenidos dormía en una de las escaleras. La escalera tenía una pequeña ventana que permite pasar la luz natural. Ex detenidos la describieron como "infestada" de roedores e insectos. Funcionarios utilizaron esta celda para golpear y cometer otras torturas contra los detenidos mientras estaban esposados a la barandilla de la escalera.

300. Funcionarios del SEBIN utilizaban ciertas celdas para el castigo. Una de ellas se llamaba "El Tigrito", un cuarto oscuro de aproximadamente 4 x 4 metros sin ventanas ni luz eléctrica[737]. La Misión examinó varios casos en los que se utilizó el "pulpo" en ese sitio. La única agua disponible estaba en la taza del baño. Esta habitación habría albergado a más de un prisionero, a pesar de su pequeño tamaño.

301. Otra celda de castigo era el "Bañito". Ex detenidos lo describieron a la Misión como un cuarto caliente y húmedo cubierto de azulejos, que antes funcionaba como baño. En algún momento se rompieron la taza del baño y el lavabo, dejando sólo las tuberías expuestas. Testigos dijeron a la Misión que se utilizaba esta habitación específicamente para torturar a personas detenidas, ya sea mediante actos de violencia o aislándolas durante varios días[738]. Periódicamente, funcionarios del SEBIN entraban a usar los baños mientras los detenidos estaban en la celda, como lo describió el ex juez Ángel Zerpa (ver caso abajo).

[737] La Misión ha documentado celdas con ese nombre en varios centros de detención, entre ellos la prisión militar del Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), conocida como "Ramo Verde", en el estado de Miranda, y el DEPROSEMIL (Departamento para Procesados Militares) en la prisión de La Pica, en el estado de Monagas.

[738] Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020.

302. Ex detenidas describieron estar retenidas juntas en una sola celda hacinada. En 2014, las mujeres detenidas estaban en una pequeña habitación, pero a medida que la población femenina crecía, se las trasladaba a una celda más grande. A diferencia de la mayoría de hombres detenidos, presas políticas y presas no políticas compartían la misma celda[739]. Las reclusas tenían que mantener sus propios recipientes de plástico con agua para beber, bañarse, limpiar y usar el baño de su celda. La falta de agua afectaba desproporcionadamente a las detenidas durante la menstruación. A pesar de que en El Helicoide trabajaban guardias mujeres, principalmente funcionarios varones custodiaban la celda de las mujeres.

303. Cinco mujeres testigos dijeron a la Misión que funcionarios del SEBIN involucraron a detenidas en actos sexuales a cambio de bienes y privilegios[740]. Esas testigos dijeron a la Misión que los guardias dejaban que las detenidas salieran de sus celdas para ser sus "novias", generalmente durante la noche[741]. Cuatro testigos, cada uno entrevistado por separado, acusaron a funcionarios del SEBIN de llevar a presuntas trabajadoras sexuales al centro de detención, así como de pagar a detenidas por actos sexuales. No se proporcionaron medidas de salud sexual o reproductiva, ni exámenes médicos o anticonceptivos. Las detenidas se preocupaban en voz alta con las demás mujeres de su celda, ansiosas de que su menstruación pudiera llegar tarde[742].

304. Múltiples testigos dijeron a la Misión que funcionarios del SEBIN les negaron visitas y otros privilegios debido a su condición de presos y presas políticos. Cuando se les permitía, las reuniones entre personas detenidas y sus representantes legales se realizaban a menudo en una sala con paredes de vidrio, conocida como "la pecera". Familiares y abogados creen que las comunicaciones fueron grabadas[743].

305. Desde marzo de 2020 hasta el momento de la publicación del informe, las visitas familiares a El Helicoide se habían restringidas por Covid-19. Familiares y representantes legales de las personas detenidas han expresado a la Misión su preocupación por el contagio de Covid-19 dentro de las instalaciones.

2. *La Dirección General de Inteligencia Militar y Contrainteligencia (DGCIM)*

306. La Misión investigó 77 casos en los que la DGCIM arrestó, detuvo y torturó a oficiales militares activos y retirados y a personas civiles asociadas. De estos casos ocho se detallan en los estudios de casos que figuran a continuación. Las investigaciones se basaron en información directa (entrevistas, expedientes de causas judiciales, grabaciones de vídeo) y en información fidedigna reunida por fuentes indirectas fiables. La Misión también ha examinado la información recibida por el Foro Penal sobre 339 detenciones de personal militar y personas civiles asociadas[744]. De ellos, 187 siguen en detención (2 que han cumplido plenamente sus condenas), 61 tienen medidas sustitutivas y 41 han sido puestos en libertad (la situación de los remanentes varía). En unos pocos casos, la DGCIM arrestó, detuvo y torturó a civiles no afiliados a ninguna operación o personal militar[745].

---

739 Véase por ejemplo, Una Ventana a la Libertad, Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en los calabozos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en el Helicoide y Plaza Venezuela, junio de 2019, disponible en: http://unaventanaalalibertad.org/wp-content/uploads/2017/01/UVL-Informe-Sebin-22-junio-2017.pdf

740 Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020.

741 Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020; C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020.

742 Entrevista de la Misión C2EE09 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020.

743 Entrevista de la Misión con el abogado Emilio Bolívar en junio de 2020, Entrevista de la Misión con Rafaela Requesens en mayo de 2020, Entrevista de la Misión con el abogado Joel García en mayo de 2020, Entrevista de la Misión C2DD09 en junio de 2020.

744 Lista de personas detenidas entre 2014 y 2020 e información pertinente documentada por la ONG Foro Penal, actualizada hasta julio de 2020, en los archivos de la Misión.

745 Caso 19: Karen Palacios, C2EE18 (confidencial), Carlos Marrón Colmenares, Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

Arrestos

307. Los arrestos de la DGCIM siguieron patrones similares. Tuvieron lugar durante el día, ya sea en el lugar de trabajo del detenido o en la base militar o en las instalaciones de la DGCIM, en ocasiones después de que el detenido fuera convocado a una reunión[746]. Los oficiales de la DGCIM no se identificaban y a menudo tenían el rostro cubierto y/o usaban alias. No obstante, su afiliación institucional era evidente por sus uniformes o, en algunos casos, por el logotipo de los vehículos.

308. Los arrestos tuvieron lugar en diferentes lugares del país. En los casos revisados, los arrestos se realizaron en 13 de los 23 estados de Venezuela. Los detenidos fueron llevados a la DGCIM Boleíta en Caracas, ya sea directamente o pasando primero por sitios clandestinos de detención, por un período de horas o días (ver más abajo). Durante los traslados, las víctimas tenían en mayoría los ojos vendados o eran traídas por rutas indirectas, supuestamente para confundirlas sobre su paradero[747].

309. La Misión identificó un patrón en el que los funcionarios de la DGCIM no presentaban órdenes de detención y/o no explicaban el motivo de la detención en el momento del arresto[748], en violación de las normas nacionales[749] e internacionales de derechos humanos[750]. La Misión tiene motivos razonables para creer que esa práctica era habitual.

310. En todos los casos investigados, salvo uno, la Misión observó una discrepancia entre la fecha del último paradero conocido de la víctima y la fecha oficial de detención o la fecha oficial de la orden de aprehensión. [751] Las actas oficiales solían señalar la fecha de detención dentro de las 48 horas anteriores a la fecha de la audiencia de presentación, supuestamente para cumplir el plazo establecido por la ley para la presentación ante un tribunal después de la detención[752]. Por ejemplo, se desconocía el paradero del capitán Rafael Acosta Arévalo desde el 21 de junio de 2019, según lo anunciado por su familia en los medios de comunicación social, pero su fecha oficial de detención aparece como el 26 de junio de 2019, dos días antes de su audiencia de presentación.

311. En cada uno de los casos que la Misión investigó, en las horas o los días siguientes a las detenciones, las autoridades gubernamentales de alto nivel hicieron declaraciones públicas sobre los delitos de los que el detenido era culpable y a veces mostraron información que lo respaldaba, como las imágenes de vídeo recogidas por los informantes de las reuniones en las que supuestamente se habían planeado intentos de golpe de Estado.

312. La Misión observa que esas declaraciones perjudicaron la presunción de inocencia y además ejercieron presión sobre los agentes judiciales, en violación de los párrafos 1 y 2 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entre los representantes del Gobierno que formularon declaraciones con frecuencia se encontraban el Presidente Maduro, Diosdado Cabello (en su programa de televisión "Con el Mazo Dando") [753]; el

[746] Los casos incluyen, por ejemplo, el caso 13: Luis Humberto la Sotta, el caso 14: el Mayor Isaias Lenin Falcón, C3DD14, C3DD15, C3DD17, C3DD32, C3DD33.

[747] Incluidos los casos del Caso 15: Coronel Oswaldo Valentín García Palomo, Caso 15: Coronel José Rommel Acevedo Montañez, Caso 15: José Antonio Iabichuela, Caso 18: Ariana Granadillo, Sorbay Padilla, Entrevista de la Misión con Jameson Marcial Jiménez Maza en marzo de 2020, Argenis Granadillo, C3EE03, C3EE06, C3EE08.

[748] Incluyendo los casos del Caso 13: Capitán Luis Humberto de la Sotta, Caso 14: Mayor Isaías Lenin Falcón, C3DD14, C3DD15, C3DD17, C3DD32, C3DD33, C3DD34.

[749] Constitución de 1999, art. 44.

[750] PIDCP, art. 9.1.

[751] Los casos en los que se observó una discrepancia fueron: Caso 17: Rafael Acosta Arévalo, Caso 15: Coronel Oswaldo Valentín García Palomo, Caso 15: Coronel José Rommel Acevedo Montañez, Caso 15: José Antonio Iabichuela y Caso 14: Capitán Luis de la Sotta.

[752] Constitución de 1999, art. 44.

[753] Véase e.g., Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Diosdado Cabello muestra cronología y antecedentes del golpe intentado por mercenarios en lanchas, 5 de mayo 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=IxGy5dAxgaw

Ministro de Comunicaciones, Jorge Rodríguez Gómez[754]; el Ministro de Defensa, Vladimir Padrino López[755]; y/o el Ministro del Interior, Néstor Reverol[756].

Desapariciones forzadas

313. La Misión tiene motivos fundados para creer que algunos disidentes militares y personas relacionadas con ellos fueron objeto de desapariciones forzadas de corta duración durante el período que se examina. Una vez detenidos, militares y civiles asociados fueron mantenidos sin ningún contacto con el mundo exterior, durante períodos de cinco a siete días sin poder llamar a familiares o abogados para informarles de su paradero.

314. Los familiares de los detenidos se acercaron a las oficinas de la DGCIM para averiguar su paradero. En algunos casos, no se les proporcionó información y en otros, el personal de la DGCIM negó tener conocimiento del paradero de los detenidos. Como se ha indicado anteriormente, las normas internacionales de derechos humanos no establecen un período mínimo de tiempo durante el cual un detenido deba ser sometido a una desaparición forzada para que se produzca la violación[757].

315. La investigación de la Misión reveló que la DGCIM detenía con frecuencia a las personas en centros de detención clandestinos o non-oficiales, especialmente en las primeras horas o días de detención. El examen de los casos por la Misión reveló que desde 2018, el uso de estas instalaciones por parte de la DGCIM ha incrementado. Los primeros días de la detención personas detenidas fueron llevadas a la sede de la DGCIM Boleíta o a centros non-oficiales de detención (véase la descripción más abajo). La Misión tiene conocimiento de seis lugares de detención clandestinos o non-oficiales:

- Un sitio en San Bernardino cerca de Crema Paraíso
- Una casa en el área de Bello Monte de Caracas
- Una casa en la urbanización San José en el Fuerte Tiuna o cerca, en Caracas
- Un sitio en el Fuerte Tiuna donde el Ministerio de Defensa y el Comando del Ejército tienen su sede
- Un sitio comúnmente conocido como Sorocaima o La Mariposa en la zona militar de San Antonio de Los Altos en el Estado Miranda (ver imagen satelital) y
- Una ubicación en la zona montañosa del municipio de El Hatillo, estado Miranda

[754] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez, rueda de prensa sobre Oswaldo García Palomo, 7 febrero 2019, 7 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Emf7rsZ4yMw&t=2056s; Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Detuvieron a García Palomo haciéndole creer que militares iban a alzarse en Caracas, 7 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=M7dGFdxl54s: Video YouTube, Luigini Bracci Roa, ¿Quién era Rafael Acosta Arévalo y por qué fue detenido? Videos mostrados por Jorge Rodríguez, 26 June 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=QhUPlRf-ElM

[755] Comunicado de prensa de la FANB, 21 de enero de 2019, disponible en: http://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/2019/01/21/comunicado-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-13/

[756] Véase, por ejemplo, Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Néstor Reverol sobre captura de Oswaldo García Palomo, vehículo falso de FAES y sicarios, 31 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=7Wi7PePInGo&t=318s

[757] En el caso Yrusta c. la Argentina, la CED recordó que "[...] para constituir una desaparición forzada, la privación de libertad debe ir seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, lo que la sustrae a la protección de la ley, independientemente de la duración de dicha privación de libertad u ocultamiento", CED/C/10/D/1/2013, párr. [...]. 10.3. En este caso, el período en cuestión era "más de siete días". Véanse los párrs. 2.3 y 10.4 a 10.6.

Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

316. La Misión tiene motivos razonables para creer que el trato infligido a los detenidos militares en los casos investigados equivale a tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La tortura se define como los actos que causan dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental[758]. Para que puedan calificarse como tortura, esos actos deben ser infligidos intencionadamente, cometidos con un propósito específico e implicar a un/a funcionario/a público/a, ya sea directa o indirectamente[759]. El propósito específico podría incluir la obtención de una confesión, la obtención de información, el castigo, la intimidación, la humillación, la coerción o cualquier razón basada en la discriminación[760].

317. Oficiales de la DGCIM cometieron torturas contra los detenidos en cada uno de los casos estudiados. La Misión examinó otros 77 casos en los que militares y civiles asociados alegaron haber sido torturados por la DGCIM. El Foro Penal, por su parte, ha registrado 250 casos de tortura de disidentes militares y asociados entre 2014 y 2020[761]. Los actos de tortura se produjeron generalmente durante los interrogatorios, poco después del arresto mientras los detenidos estaban incomunicados y antes de la audiencia de presentación. Algunos detenidos también fueron torturados durante períodos posteriores de detención en Boleíta.

318. Las preguntas formuladas a los detenidos sugieren que los actos se llevaron a cabo para obtener una confesión del detenido, obtener información sobre la participación de otros en presuntas conspiraciones y/o castigar al detenido. La Misión habló con un ex funcionario de larga data de la DGCIM que confirmó la práctica de la tortura en la DGCIM. La fuente dijo: "Había tortura en los centros de detención. Lo supe por los colegas que me hablaron de ello. Tenías que sacarle la información a la persona a cualquier precio"[762].

319. La Misión dispone de información relativa a los patrones de conducta y los métodos de tortura utilizados por oficiales masculinos y femeninos de la DGCIM, contra militares y personas asociadas. Los casos examinados sugieren que los métodos de tortura de la DGCIM

[758] CAT, art. 1. La prohibición de la tortura está plasmada en la Constitución de 1999 (art. 46). La Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de 2013 establece una pena de entre 15 y 25 años de privación de libertad por este delito (art. 17).

[759] CAT, art. 1.

[760] Ibid. En el derecho penal internacional, no está establecido si la tortura como crimen de lesa humanidad requiere que el acto se cometa con un propósito específico.

[761] Documento en los archivos de la Misión.

[762] Entrevista de la Misión C2HH04 en julio de 2020.

evolucionaron entre 2014 y 2020, con una agudización de la violencia desde 2017. La Misión documentó los siguientes actos de tortura y otros malos tratos:

- Golpes fuertes con bastones y objetos afilados, dejando marcas visibles, huesos rotos y órganos dañados.
- Esposas excesivamente apretadas que provocan cortes en las muñecas
- Asfixia con sustancias tóxicas y en agua
- Posiciones de estrés conocidas como “el pulpo” y “las crucifixiones”
- Condiciones de luz constante, aislamiento en cuartos oscuros durante días, prohibición del uso o el acceso a los baños, mantener el/la detenido/a con ojos vendados.
- Violencia sexual y basada en género, incluyendo desnudez forzada, amenazas de violación y violación
- Cortes y mutilaciones incluyendo en la parte inferior de los pies y las uñas
- Choques eléctricos en partes sensibles del cuerpo (incluyendo los genitales)
- Privación de comida y agua, comer del suelo, alimentación forzada de heces
- Tortura psicológica, incluyendo amenazas de muerte a la víctima y a sus familiares

320. Algunos de estos actos provocaron lesiones físicas graves y/o permanentes. Esto incluyó la pérdida de funciones sensoriales o motoras, lesiones reproductivas, sangre en la orina y costillas rotas, entre otras[763]. Estos actos también provocaron traumas psicológicos graves y depresión. Una persona intentó suicidarse en dos ocasiones mientras estaba detenida[764]. El ex-capitán Rafael Acosta Arévalo murió mientras estaba bajo la custodia de la DGCIM, debido a las torturas recibidas durante la detención (ver caso más abajo). En un caso, una mujer detenida fue golpeada a pesar de haber dicho a los oficiales que estaba embarazada; más tarde sufrió un aborto espontáneo[765].

321. Algunos militares pasaron largos períodos de aislamiento, especialmente al comienzo de la privación de libertad. La reclusión prolongada en régimen de aislamiento[766] se considera un trato inhumano en violación del párrafo 1 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[767] y otras normas pertinentes[768]. Sólo debe utilizarse en casos excepcionales como último recurso[769]. Dados sus graves efectos adversos para la salud, la reclusión en régimen de aislamiento puede equivaler en sí misma a tortura, dependiendo de su finalidad, duración y efecto en la víctima[770].

322. En tres de los casos investigados, la DGCIM perpetró actos de violencia sexual o de género contra los militares detenidos durante los interrogatorios para degradarlos, humillarlos o castigarlos. La violencia sexual o de género puede equivaler a la tortura o a un trato cruel, inhumano o degradante en determinadas circunstancias. Esto incluye la violación, las amenazas de violación a una persona o a sus familiares, la desnudez forzada, el contacto con

[763] C3DD17, C3DD30, C3DD31, C3DD35, Caso 15: Coronel Rommel Acevedo, Caso 16: Sargento Luis Bandres Figueroa, Teniente Primero Alberto José Salazar Cabañas.
[764] C3DD20.
[765] C3EE10.
[766] La Regla 44 de las Reglas de Mandela define el confinamiento solitario como el confinamiento de prisioneros durante 22 horas o más al día sin contacto humano significativo. La reclusión prolongada en solitario se refiere a la reclusión en solitario durante un período superior a 15 días consecutivos.
[767] PIDCP, artículo 10 (1). Véase también la Ley especial de 2013 para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, artículos 18 y 21.
[768] Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, principio 7; Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Mandela), reglas 43(1) y 44-45.
[769] El párrafo 1 del artículo 45 de las Reglas de Mandela.
[770] Véase A/66/268, párr. 71 y A/63/175, párrs. 77 y ff.

los órganos sexuales, los golpes o las palizas a los órganos reproductivos, las amenazas de mutilación genital, entre otras conductas[771].

323. Oficiales femeninos y masculinos de la DGCIM sometieron a las personas entrevistadas a desnudez forzada, incluso durante días[772]. Los custodios masculinos amenazaron con violar a los detenidos con palos y bates[773]. Se administraron descargas eléctricas y golpes, incluso en los testículos. Los oficiales de la DGCIM sometieron a los detenidos a una práctica que llamaron "*dar la teta"*, durante la cual golpeaban a los detenidos con un bastón, con la palabra "*teta*" escrita sobre el bastón[774]. Las parientes femeninas llevadas a casas clandestinas eran agredidas sexualmente y/o torturadas con asfixia, golpes y descargas eléctricas[775].

324. En la mayoría de los casos investigados, las víctimas no fueron llevadas a un profesional médico antes de su comparecencia inicial ante el tribunal[776]. En algunos casos, los profesionales médicos del SENAMEF evaluaron a los detenidos y certificaron que estaban en buenas condiciones físicas, a pesar de que los detenidos presentaban lesiones visibles[777]. Un testigo dijo a la Misión que los médicos del SENAMEF obligaban a los detenidos a firmar documentos en los que se declaraba que estaban en buenas condiciones físicas. Dijo: "Estaba con los ojos vendados y esposado. Me presentaron al médico forense que habían llamado para evaluar mi estado de salud, y el médico me hizo firmar y alocar mis huellas dactilares sobre un documento diciendo que estaba en perfecto estado. Este fue el único momento en que me quitaron la venda de los ojos"[778].

325. Los testigos también informaron de la aplicación de severas medidas disciplinarias durante la reclusión. Esto incluye el uso de una celda de castigo conocida como "El Tigrito"[779]. En algunos casos examinados, las personas también fueron sometidas a regímenes disciplinarios severos y a severos castigos mientras esperaban el juicio, incluidas represalias en caso de denuncias.

326. Los detenidos en centros de detención clandestinos también son objeto de tortura. La Misión identificó 24 casos de tortura que tuvieron lugar en estas instalaciones entre 2018 y 2019. Los detenidos en instalaciones non-oficiales son particularmente vulnerables a la tortura, debido a la falta de supervisión.

[771] Véase la Recomendación general Nº 35 sobre la violencia contra la mujer basada en el género del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/35, 26 de julio de 2017, párr. 16; Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), 2004, párrs. 215 y 216; Prosecutor v Kvočka et al, ICTY-98-30/1-T, Sentencia de Juicio, 2 noviembre 2001, parr. 560-1; Fiscal v Brđanin, ICTY-99-36-T, Sentencia de Juicio1 septiembre 2004, parr. 498-500, 516; Saadi Ali v. Túnez, parr. 3.8, U.N. Doc. CAT/C/41/D/291/2006 (21 de noviembre de 2008) (en el que se determinó que una víctima que fue objeto de amenazas de violación mientras estaba semidesnudo constituía una tortura); Al Nashiri v. Poland, Eur. Ct. H.R., App. Nº 28761/11, párrs. 504, 511, 516 (2015) (determinó que las amenazas de sodomía, las detenciones y la violación constituían tortura).

[772] Caso 15: Coronel Rommel Acevedo, Caso 15: José Antonio Iabichuela, Caso 15: Coronel Palomo García, Caso 16: Sargento Luis Bandres Figueroa, Caso 14: Mayor Isaías Lenin Falcón, C3DD21, C3DD22, C3DD2, C3DD33, C3DD42, C3DD37, C2EE18.

[773] Esto ocurrió al menos en los siguientes casos: C3DD06, C3DD03, C2EE18. Al menos una detenida fue también amenazada con ser violada, C3EE10.

[774] C3DD03.

[775] Caso 18: Ariana Granadillo, Sorbay Padilla, C3EE04, C3EE07, C3EE08.

[776] Caso 14: Mayor Isaías Lenin Falcón, C3DD14, Caso 15: Coronel Rommel Acevedo, Caso 15: José Antonio Iabichuela.

[777] Caso 13: Capitán Luis de la Sotta, Caso 16: Sargento Luis Bandres Figueroa, C3DD01, C3DD31.

[778] Documento C3DD01, en los archivos de la Misión.

[779] La Misión ha documentado una celda con ese nombre en varios centros de detención, entre ellos la cárcel militar del Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), conocida como "Ramo Verde", en el estado de Miranda, y el DEPROSEMIL (Departamento para Procesados Militares) en la cárcel de La Pica, en el estado de Monagas.

Condiciones de detención de la DGCIM

327. Tras la audiencia de presentación, las personas detenidas son llevadas a uno de los varios centros de detención preventiva. Entre ellos se encuentran: La sede de la DGCIM en Boleíta; la cárcel militar del Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), conocida como "Ramo Verde", en el estado de Miranda. Al menos 79 oficiales militares estaban detenidos en Ramo Verde en el momento de escribir este informe. Las personas detenidas en prisión preventiva también fueron llevadas a otros centros de detención dirigidos por la FANB, como el DEPROSEMIL (Departamento para Procesados Militares) en la cárcel de La Pica, en el estado de Monagas, o el Fuerte Tiuna en Caracas.

328. Algunos militares también fueron llevados a los edificios del SEBIN para su detención preventiva, por ejemplo, en los casos de los militares Coronel García Palomo, General Raúl Baduel y Capitán Juan Carlos Caguaripano. Según los entrevistados, esto puede haber sido para separar a los militares detenidos particularmente destacados o carismáticos de los demás.

329. Según un ex oficial de la DGCIM, que trabajó allí durante 10 años, "Los casos de mayor importancia (enemigos políticos, militares de alto rango) se mantienen en Boleíta, los casos intermedios se trasladan al Fuerte Tiuna y los casos más sencillos se trasladan a Ramo Verde"[780].

DGCIM Boleíta

330. La sede de la DGCIM en Boleíta es una antigua fábrica textil que se transformó en oficinas administrativas con celdas de detención. En marzo de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió medidas cautelares para todas las personas detenidas en la DGCIM Boleíta[781].

331. Las células de la DGCIM Boleíta están en el sótano, llamado Sótano 1, sin luz natural ni ventilación. Las celdas miden alrededor de 2,75 x 2 metros, a menudo con dos o tres ocupantes. Personas detenidas allá previamente dijeron a la Misión que la iluminación artificial estaba encendida las 24 horas del día, lo que afectaba la noción del tiempo. Las celdas no tenían baños y los detenidos tenían que hacer sus necesidades en bolsas[782].

332. Las personas detenidas dormían en una plataforma de cemento con un colchón muy fino. No había acceso a agua potable y los detenidos sufrían enfermedades estomacales. Los oficiales de la DGCIM también restringían la luz del sol y las duchas. Los detenidos entrevistados se quejaron de enfermedades respiratorias y cutáneas debido a la falta de sol y a la pérdida extrema de peso, así como de otros síntomas de naturaleza psicológica.

333. Las personas detenidas describieron la celda de castigo conocida como "El Cuarto de los Locos". El cuarto tenia paredes acolchadas y detenidos dormían en el suelo. Al igual que en las celdas normales, no había acceso al baño, por lo que los detenidos tenían que utilizar una bolsa de plástico que se cambiaba una vez a la semana. Guardias proporcionaban comidas una o dos veces al día, en pequeñas porciones, "suficientes para mantenerte vivo"[783].

334. Ex oficiales de la DGCIM han corroborado la información proporcionada por las víctimas sobre Boleíta. Uno la describió como "una celda de 3 x 3 que está tapizada con cojines verdes y tiene un conducto de aire acondicionado en la parte superior. Esta habitación se utiliza para torturar o presionar a cualquier prisionero manteniéndolo allí durante largos períodos de tiempo [...] privado de las necesidades básicas [...] para ejercer presión psicológica sobre el prisionero"[784].

[780] Entrevista de la Misión C3HH04 en julio de 2020.

[781] Medidas Cautelares Nº 178-19 para Personas (militares y civiles) detenidas en la Dirección General de Contrainteligencia Militar DGCIM, 22 mazo 2019.

[782] Documentos C3DD00, C3DD01, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión con Isaias Lenin Falcón en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA29 en junio de 2020.

[783] El documento C3DD01 en los archivos de la Misión.

[784] Entrevista de la Misión C2HH04 en julio de 2020.

335. Otras celdas de castigo identificadas son “El Ascensor” y “El Cuarto de Torturas con Agua”, también conocido como “El Submarino”, donde se sumerge a los individuos en tanques de agua. La Misión no tiene más detalles sobre estos.

336. A principios de 2020, se creó más espacio en la DGCIM Boleíta para alojar a más detenidos[785]. Los detenidos creen que estaba situado en el Sótano 2, en el lado opuesto de la calle del Sótano 1. Guardias se refieren a esta área como “La Casa de los Sueños”. Se describe como compuesta por 16 celdas en un nivel dividido, con 2 celdas abajo y 14 arriba. Las celdas miden aproximadamente 2,5 x 2,5 metros cada una[786].

337. Las celdas tienen capacidad para dos personas, pero aloja a cuatro. Las celdas tienen grandes puertas de hierro con una ventana en el centro. Algunos detenidos duermen en cojines en el suelo. Las celdas tienen un lavabo compartido que es tan pequeño que es difícil incluso lavarse las manos. Los detenidos informaron que el olor en el área es nauseabundo[787].

338. Sobre la base de los testimonios y croquis recibidos de los ex detenidos, y la información digital obtenida, la Misión elaboró el siguiente diagrama del ótano 1 de la DGCIM Boleíta, que representa una posible aproximación de las zonas descritas.

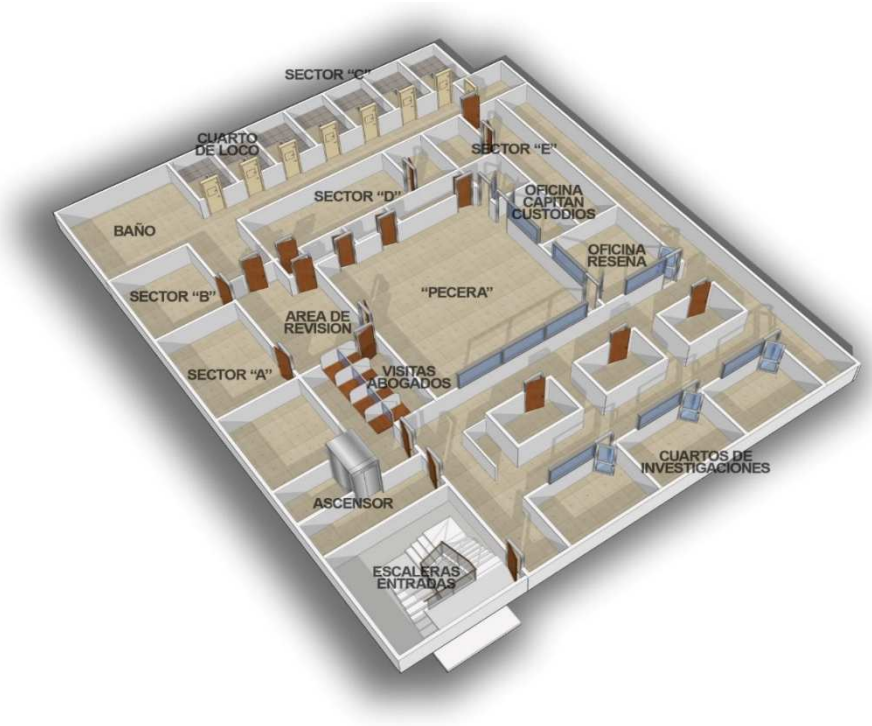

339. Familiares de detenidos militares trasladados del Sótano 1 al Sótano 2 han relatado que a menudo oficiales de la DGCIM vendaban los ojos de los detenidos, les encapucharon, les esposaban y les conducían a veces durante varias horas antes de llevarlos de vuelta a sus celdas. Según familiares, “este procedimiento genera incertidumbre, angustia y estrés, al no saber adónde serán trasladados y si serán torturados, ya sea física o psicológicamente, como ocurrió en ocasiones anteriores”[788].

340. Tanto en el Sótano 1 como en el Sótano 2, los detenidos informaron de que no se tenían en cuenta sus necesidades médicas, incluidas las enfermedades e infecciones respiratorias derivadas de sus condiciones de detención. Los entrevistados sugirieron que la restricción de las visitas familiares se utilizaba como instrumento de castigo, intimidación o coacción contra determinados detenidos. Varios representantes legales entrevistados por la

[785] Entrevista de la Misión con Christopher Figuera en junio de 2020.

[786] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en abril de 2020, Documento C3DD44, Documento C3DD45, en los archivos de la Misión.

[787] Ibid.

[788] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en abril de 2020, Documento C3 DD45 en los archivos de la Misión.

Misión informaron de que las visitas de sus clientes eran a menudo obstaculizadas, restringidas o altamente vigiladas.

341. Las familias que aportaban alimentos, medicinas, agua potable y otros artículos de higiene básica informaron que la recepción de estos dependía de la discreción de los funcionarios de la DGCIM. Normalmente sólo se permitía cada 15 o 20 días, pero en algunas ocasiones oficiales de la DGCIM rechazaban la entrega de suministros y en ciertas ocasiones los artículos eran supuestamente robados por los oficiales. Las personas detenidas con familias que viven lejos dependían de la caridad de sus compañeros de celda.

342. Con frecuencia, a las personas detenidas no se les permitía llamar a sus familiares, y las llamadas a veces se limitaban a dos minutos cada dos semanas. En el momento de redactar el presente informe, debido a la pandemia del Covid-19 las personas detenidas llevaban aproximadamente seis meses sin autorización a visitas de familiares o representantes legales. Al momento de la redacción del informe, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos no había tenido acceso a la DGCIM Boleíta para visitar a las personas detenidas.

Ramo Verde

343. Al llegar a Ramo Verde, las personas detenidas entrevistadas solían pasar alrededor de una semana en una celda llamada "El Tigrito", denominada por los custodios como celda de "adaptación". Esta celda también se utilizaba para fines de castigo. La celda estaba sucia y oscura e infestada de ratas, no tenía más instalaciones sanitarias que un pequeño pote y una botella de plástico. Personas detenidas en la celda "El Tigrito" recibían muy poca comida mientras estaban allá[789].

344. Las personas detenidas en Ramo Verde eran sujetas a requisas intrusivas, intimidatorias y violentas por parte de los funcionarios de la DGCIM (a pesar de que Ramo Verde forma parte del sistema penitenciario), personas detenidas previamente en Ramo Verde y familiares informaron que durante las requisas oficiales de la DGCIM robaban las pertenencias, incluyendo alimentos[790].

345. La Misión también ha documentado un patrón de traslados repentinos por parte de la DGCIM de personas detenidas en Ramo Verde hacia otros centros de detención, como la cárcel de La Pica, la DGCIM Boleíta o la unidad de policía militar de la DGCIM en el Fuerte Tiuna, entre otros. Los traslados se hacían sin ningún orden judicial y sin avisar a representantes legales o a familiares[791]. En estos casos, tras los traslados, la suerte y el paradero de las personas permanecían desconocidos por períodos de pocos días a unas semanas[792].

346. Las visitantes femeninas de Ramo Verde dijeron a la Misión que debían quitarse toda la ropa, incluida la ropa interior, para ser registradas antes de las visitas. Debían ponerse en cuclillas, agacharse o saltar desnudas, incluso si estaban menstruando. En al menos un caso, un miembro de la familia dijo que el registro fue filmado. Aunque estos registros los realizaban generalmente guardias del mismo sexo, se informó a la Misión de que en una ocasión los guardias masculinos intentaron realizar el registro. Cuando las mujeres de la familia se resistieron, se les negó la visita durante los cuatro meses siguientes. En un caso, un detenido pidió a su madre que dejara de visitarlo, debido al carácter humillante de los registros[793].

789 Entrevista de la Misión con el Mayor Isaías Falcón en junio de 2020, Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020, Entrevista de la Misión con Jesús Medina Ezaine el 27 de julio de 2020.

790 Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020, Entrevista de la Misión con Jesús Medina Ezaine el 27 de julio de 2020. Declaración escrita de Luis Bandres el 24 de agosto de 2019, durante su detención en Ramo Verde, en el archivo de la Misión.

791 Ver los casos del Mayor Abraham Suárez, el Coronel Acevedo y el Sargento Luis Bandres Figueroa.

792 Véanse los casos del Mayor Abraham Suárez, el Coronel Rommel Acevedo, el Sargento Luis Bandres Figuera, el Coronel García Palomo.

793 Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C3DD05; Entrevista de la Misión con Lilian Tintori, 29 de junio de 2020; Audio C3EE14 recibido en abril de 2020 en los archivos de la Misión.

347. A partir de marzo de 2020 y hasta el momento de la publicación del informe, debido al Covid-19, se impusieron restricciones a las visitas familiares en Ramo Verde. Sin embargo, los oficiales de la DGCIM continuaron entrando en la prisión de Ramo Verde durante el período de cierre.

3. *El sistema judicial*

348. Las detenciones arbitrarias documentadas por la Misión se refieren a elementos del proceso judicial penal, que a menudo comienzan antes del arresto. La investigación reveló que los fiscales y los jueces desempeñaban un papel esencial para avanzar en el enjuiciamiento de los casos de detenciones arbitrarias. En muchos casos, es difícil determinar si los agentes del sistema de justicia participaron voluntariamente en la detención arbitraria o si lo hicieron debido a presiones, intimidación y/o temor a represalias.

Fundación de Arrestos y Cargos Penales

349. La Constitución de 1999 establece que "ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fragranti"[794]. En casi todos los casos del SEBIN, la persona fue detenida sin una orden de arresto o sin que un delito fuera en curso o recién cometido, como lo exige la ley (*en flagrante delicto*)[795]. Los casos examinados no revelaron ningún indicio de que las autoridades judiciales realizaran exámenes de la legalidad de esas detenciones[796].

350. En diversas etapas del procedimiento, el Estado no proporcionó pruebas sólidas para sostener la participación del acusado en la comisión de un delito. Los casos investigados muestran diversas irregularidades, varias de las cuales se produjeron a veces en el mismo caso, por ejemplo:

- Las investigaciones se revelaron más tarde como basadas en acusaciones falsas o pruebas manipuladas. Por ejemplo, en el caso de Roberto Marrero, el inspector del SEBIN testificó más tarde que no se había llevado a cabo ninguna investigación, pero que su supervisor le había dicho lo que debía anotar como resultados de la "investigación"[797].
- Los fiscales o jueces dijeron más tarde que se les presionaba para mantener los cargos contra los acusados. En el caso de Leopoldo López, el fiscal y el juez de control declararon más tarde que fueron presionados por los superiores, así como por los funcionarios del SEBIN y de la DGCIM, para emitir una orden de arresto.
- Las pruebas presentadas por los fiscales para demostrar los delitos alegados eran débiles. Por ejemplo, el cargo de traición contra Ángel Zerpa, se sostuvo durante la comparecencia inicial ante el tribunal únicamente sobre la base de una foto de su juramento como juez tras su nombramiento por la Asamblea Nacional.
- Las confesiones fueron extraídas del acusado o de un tercero sin la presencia de un abogado o bajo coacción, como en el caso de Juan Requesens[798].

351. Según el Código Procesal Penal, la información sólo tendrá valor si se ha presentado en la etapa procesal pertinente y se ha obtenido por medios lícitos[799]. La información no podrá ser utilizada si ha sido obtenida mediante tortura, malos tratos, coacción, amenaza, fraude, comunicaciones de interferencia ilícita, entre otros[800]. Si la información en la que se basa una condena es falsa, se debe revisar la condena del acusado[801].

[794] Constitución de 1999, art. 44.
[795] Código Procesal Penal, art. 234.
[796] Código Procesal Penal, arts. 236, 356 y 373.
[797] Declaración escrita presentada por Joel García, abogado del Sr. Marrero, a la Misión, el 12 de mayo de 2020.
[798] Código Procesal Penal, art. 132.
[799] Código Procesal Penal, art. 181.
[800] Ibid.
[801] Código Procesal Penal, art. 462.

352. En casi todos los casos investigados, se incriminó a los acusados de delitos graves con períodos de detención importantes. Los cargos incluían traición, asociación delictiva, instigación, intimidación pública, incendio de un edificio público, daños a la propiedad pública y ocultación de armas, entre otros. La mayoría de los delitos imputados provenían del Capítulo del Código Penal relativo a los delitos contra la independencia y la seguridad de la nación, o de la Ley de financiamiento al terrorismo y la delincuencia organizada.

353. También se ha acusado a los civiles de diversos delitos que se utilizan habitualmente para los oficiales militares en el marco del Código Orgánico de Justicia Militar, como traición a la patria[802], sustracción de pertenencias militares[803], rebelión[804] o ultrajes al centinela[805].

Retrasos en los procedimientos judiciales

354. En todos los casos investigados o examinados, la Misión verificó el incumplimiento sistemático de los plazos establecidos por la ley para las diversas etapas del procedimiento en el marco del Código Procesal Penal[806]. Algunos de ellos se extendieron más allá de los límites de los plazos procesales[807]. Entre ellos cabe mencionar:

- La no presentación de los detenidos ante el poder judicial para su comparecencia inicial ante el tribunal dentro de las 48 horas siguientes a la privación de libertad, [808] ya sea debido a las suspensiones del tribunal o a la no presentación de los detenidos por parte del SEBIN o la DGCIM[809].
- El Ministerio Público no presentó una acusación formal, o desestimó el caso, en los 45 días posteriores a la comparecencia inicial ante el tribunal, a pesar de que el detenido seguía en prisión preventiva[810]. Esto también afectó al inicio de la audiencia preliminar[811], que debe tener lugar en un plazo no superior a 20 días después de la presentación de la acusación[812].
- Aplazamiento de las audiencias preliminares por los tribunales, debido a aparentes atrasos en los casos[813]. En algunos casos, los acusados no se presentaron ante el tribunal porque el SEBIN o la DGCIM no los transportaron. Ambas agencias en ese momento culparon a la falta de recursos de transporte, o afirmaron no haber recibido la citación para comparecer. En algunos casos, los familiares y/o abogados dijeron a la Misión que no se les dio una explicación de las suspensiones.

802 Código Orgánico de Justicia Militar, artículo 464. La traición también está contemplada en los artículos 128 y siguientes del Código Penal.

803 Ibid., art. 570.

804 Ibid., art. 476.

805 Ibid., arts. 501 ff.

806 Según el artículo 44 de la Constitución y el artículo 236 de la Ley de procedimiento penal, toda persona debe ser llevada ante una autoridad judicial en un plazo de 48 horas después de la privación de libertad. El artículo 236 del Codigo Procesal Penal también dispone que si el juez confirma la detención, el fiscal tiene un máximo de 45 días para presentar una acusación formal o solicitar el sobreseimiento del caso. El artículo 309 establece que una vez presentada la acusación, la audiencia preliminar debe celebrarse en un plazo máximo de 20 días.

807 ICCPR, art. 14(c).

808 Constitución de 1999, art. 44. Código Procesal Penal, art. 236 (3).

809 Esto incluye los casos de Lorent Saleh, Gabriel Valles, Rodolfo Pedro González, Daniel Ceballos, Caso 12: Lessi Marcano, C2EE15 (mujer), C2EE10 (mujer), Caso 3: Gilber Caro, Juan Pedro Lares, C2EE01 (mujer), C2EE22 (mujer), C2EE23 (hombre), Caso 7: Geraldine Chacon, Caso 7: Gregory Hinds, Caso 6: Víctor Navarro, Caso 6: C2EE09 (mujer).

810 Código Procesal Penal, art. 236 (3). Por ejemplo, en los casos del caso 8: Angel Zerpa, Catalina Andarcia.

811 Según el artículo 309 del Código Procesal Penal, la audiencia preliminar es una audiencia oral en la fase intermedia del procedimiento penal.

812 Código Procesal Penal, art. 309.

813 Incluyendo en los casos de Gabriel Valles, Lorent Saleh, Caso 9: Juan Requesens, Jesús Medina Ezaine, Caso 2: Antonio Ledesma, Caso 3: Gilber Caro, Caso 4: Steyci Escalona.

355. Esas demoras dieron lugar a prolongados períodos de detención preventiva. Con arreglo al Código Procesal Penal, si el ministerio público no presenta una acusación formal o solicita el sobreseimiento del caso en un plazo de 45 días desde la comparecencia inicial[814], el detenido debe ser puesto en libertad o se le deben conceder medidas no privativas de la libertad[815]. De conformidad con el Código Procesal Penal, las medidas, ya sean privativas o no privativas de libertad, no deben imponerse por más de dos años, a menos que se justifique una prórroga y ésta sea autorizada por un juez en circunstancias excepcionales. [816] En los casos examinados por la Misión, muchas personas han pasado más de dos años en prisión preventiva[817].

356. En muchos casos, los tribunales no respondieron a las solicitudes de hábeas corpus u otras solicitudes de revisión judicial presentadas por los detenidos o sus abogados que cuestionaban esas demoras. En varios casos, el SEBIN o la DGCIM mantuvieron detenidos a los detenidos/as a pesar de las órdenes judiciales de liberación, como en el caso de Antonia Turbay, o del cumplimiento de la pena, como en el caso de Víctor Ugas. En el momento de redactar el presente informe, los oficiales militares Luis Hernando Lugo Calderón y Peter Alexander Moreno Guevara seguían detenidos en Ramo Verde, dado que los tribunales competentes no habían dictado órdenes de liberación. Cumplieron sus condenas en octubre de 2019 y noviembre de 2019, respectivamente[818].

357. La gran mayoría de los casos examinados por la Misión permanecieron en la fase preparatoria o intermedia. En el momento de redactar el presente informe, muchos parecían estar en el limbo.

Acceso a la defensa

358. Los casos revelaron una interferencia constante con el derecho a una defensa adecuada[819]. Como se ha señalado, el examen de los casos de la Misión identificó un claro patrón por lo que tanto el SEBIN como la DGCIM impidieron a los detenidos ponerse en contacto con representantes legales en los días siguientes a la detención. Incluso cuando las organizaciones familiares o de la sociedad civil lograron organizar la defensa legal, las autoridades judiciales a menudo no les informaron de la fecha y el lugar de la comparecencia inicial. Además, en muchos de los casos documentados, los tribunales hicieron caso omiso de las solicitudes de los acusados de contratar una representación privada y asignaron en su lugar defensores públicos[820].

359. Cuando los acusados han podido conseguir representación por abogados privados, se ha obstaculizado la capacidad del abogado para preparar una defensa adecuada[821]. La Misión documentó los siguientes incidentes recurrentes en los casos examinados:

- A los abogados defensores privados no se les proporcionaron copias de los documentos esenciales, incluidos los registros policiales, las acusaciones o las actas de las audiencias, o se les proporcionó el expediente del caso sólo unos minutos antes de la audiencia.

814 Código Procesal Penal, art. 236.

815 Ibid.

816 Código Procesal Penal, art. 230.

817 Rosmit Mantilla, C2EE10 (mujer), C2EE15 (mujer), Luis Humberto De La Sotta, Juan Pablo Saavedra Mejias, Ruperto Molina Ramirez, Igbert Marin Chaparro, Carlos Eduardo Urbina Velasquez, Juan Carlos Peña Palmentieri, Abraham Américo Suárez Ramos, Adrián Leonardo De Gouveia de Sosa, Carlos Gustavo Macsotay Rauseo, Gustavo Enrique Carrero Angarita y Elías José Noriega Manrique.

818 Entrevista de la Misión con C3DD46, Entrevista de la Misión con C3DD47 en agosto de 2020, Documentos C3DD48, C3DD49, en los archivos de la Misión,

819 ICCPR, art. 14.3(b). Véase también el párrafo 2 del artículo 44 de la Constitución y los artículos 10, 127 2) y 139 del Código Procesal Penal.

820 Caso 16: Luis Bandres Figueroa y otros 24 de la sublevación de Cotiza, Caso 13: Capitán Luis de la Sotta, Caso 3: Gilber Caro, Caso 8: Angel Zerpa, Caso 18: Ariana Granadillo.

821 Caso 3: Gilber Caro, Caso 4: Steyci Escalona, Caso 12: Pedro Jaimes Criollo.

- No se informó a los abogados defensores privados de las fechas de las audiencias, lo que impidió la preparación de los argumentos o la presentación de los escritos.
- A menudo se impedía que los abogados defensores privados visitaran a sus clientes. Cuando las visitas se llevaban a cabo, los abogados a veces no podían hablar con los clientes de forma confidencial.
- Los abogados defensores privados sufrieron diversas formas de acoso e intimidación contra ellos o sus familias. Entre ellos se encuentran los abogados Ramón Alfredo Aguilar, Marcelo Crovato[822], Joel García y Juan Carlos Gutiérrez.
- Algunos detenidos informaron a la Misión de que se enfrentaban a represalias mientras estaban detenidos por estar representados por determinadas organizaciones o abogados.

Independencia judicial y fiscal

360. Las investigaciones de la Misión revelan una interferencia en la independencia del poder judicial, que obstaculiza el derecho a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial[823]. La falta de independencia judicial, particularmente evidente en casos políticamente delicados, ha sido confirmada por abogados y ex fiscales y jueces entrevistados por la Misión.

361. Según varios abogados y ex fiscales y jueces, los casos deberían ser asignados a los fiscales por los superiores en función de la materia y la competencia territorial, y a los jueces en función de un sistema informatizado para garantizar una distribución equitativa de los casos y evitar la búsqueda del foro más conveniente. No obstante, varios de los casos analizados en esta sección fueron investigados por los mismos fiscales[824] y juzgados por los

[822] El 22 de abril de 2014, el Sr. Crovato llegó al domicilio de su cliente, situado en el municipio de Chacao, en el estado de Miranda, para prestarle asistencia jurídica durante un registro domiciliario realizado por funcionarios del CICPC. Sin embargo, mientras asistía a su cliente, el Sr. Crovato fue detenido por el CICPC. Los agentes no presentaron una orden de detención ni ninguna otra decisión emitida por una autoridad pública. Desde 2004, el Sr. Crovato ha participado en varios casos de defensa de opositores políticos y de presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidos estudiantes durante las protestas de 2014. El Sr. Crovato huyó de Venezuela en 2018 después de haber pasado casi 10 meses en la prisión de Yare y unos 3 años en arresto domiciliario. Entrevista de la Misión con Marcelo Crovato, 22 de julio de 2020. Ver NTN Venezuela, Si no hubiera escapado estaría 14 años más preso en Venezuela: Abogado Marcelo Crovato', disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mokvQhr6Ql0. Véase también Televisión Pública Noticias Televisión Pública Noticias, Marcelo Crovato: “Los venezolanos han perdido 15 kilos porque no hay comida”, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=e-yBdNjg0J4.

[823] ICCPR, art. 14 (1).

[824] Entre los fiscales que aparecieron involucrados en numerosos casos documentados por la Misión se encontraban: Katherine Haringhton (por ejemplo, en el caso de Antonio Ledezma, Lorent Saleh y Gabriel Valles); Farik Mora y Dinora Bustamante (que actuaron como fiscales en los casos de Juan Requesens, Julio Borges, Edgar Zambrano y Roberto Marrero). Katherine Harington fue nombrada Viceprocuradora General el 4 de julio de 2017 y fue destituida el 23 de octubre de 2018. Según la información recibida, ya no forma parte del Ministerio Público. Véase Efecto Cocuyo, Las 8 imputaciones clave de Katherine Harrington contra opositores, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/las-8-imputaciones-clave-de-katherine-harrington-contra-opositores/; y El Cooperante, Katherine Harrington, la sancionada por EE.UU. que fue vicefiscal y entró al MP en la maletera de un carro, 23 de octubre de 2018, disponible en: https://elcooperante.com/katherine-harrington-la-sancionada-por-eeuu-que-fue-vicefiscal-y-entro-al-mp-en-la-maletera-de-un-carro/.

mismos jueces[825], en lo que la Misión tiene motivos razonables para creer que se trata de un esfuerzo por ayudar a asegurar ciertos resultados en los procedimientos[826].

362. Los jueces y fiscales también han dicho que han sido presionados indebidamente[827]. Franklin Nieves, fiscal en el caso de Leopoldo López, ha dicho públicamente que el juicio contra López fue una farsa y que guardó silencio por miedo y por la presión ejercida por sus jefes[828]. Dijo que el Presidente Maduro y Diosdado Cabello[829] dan órdenes directamente al Fiscal General sobre los casos que deben seguirse, señalando que el poder judicial "se arrodilla" ante el ejecutivo, que "dirige absolutamente todo"[830].

363. La jueza de ese caso, Ralenis Tovar, ha declarado que al firmar la orden de detención de Leopoldo López, se encontraba ante un gran número de agentes de los servicios de inteligencia del Estado y de la Guardia Nacional Bolivariana y cuatro fiscales nacionales, y fue amenazada con convertirse en la "próxima Jueza Afiuni"[831].

Los civiles en la justicia militar

364. Según la Constitución, "la jurisdicción de los tribunales militares se limita a los delitos de carácter militar" y los delitos comunes, las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad están sujetos a la jurisdicción ordinaria[832]. Si bien esto no excluye a los civiles de la jurisdicción de los tribunales militares, los delitos de carácter militar son por definición los relacionados con el incumplimiento de deberes militares y, por lo tanto, en principio sólo pueden ser cometidos por militares en servicio[833].

365. Tradicionalmente, ha habido una interpretación restrictiva de la jurisdicción militar[834]. Sin embargo, especialmente desde abril de 2017, la Misión documentó un uso cada vez más

[825] Aunque había cuatro tribunales especializados que se ocupaban de los casos de terrorismo, un gran número de casos se asignaron a dos jueces determinados dentro de ellos, en particular a Carol Padilla (Caso 9: Juan Requesens, Julio Borges, Caso 10: Fernando Alban y Caso 11: Roberto Marrero) e Hilda Villanueva (Caso 3: Gilber Caro, Víctor Ugas, Edgar Zambrano), de la Primera y Segunda Sala de Control con competencia en delitos de terrorismo, respectivamente. Ver Perfil, ¿Quién es la juez Carol Padilla? La abogada encargada de condenar a la oposición, disponible en: https://puntodecorte.com/juez-carol-padilla/; y Carol Padilla, perfil de una jueza por encargo, disponible en: https://armando.info/Reportajes/Details/2593. Estos tribunales especializados fueron creados en el transcurso de los años por diferentes resoluciones del Tribunal Supremo y no fueron contemplados por la Ley de Financiamiento del Terrorismo y el Crimen Organizado.

[826] Entrevista de la Misión con Joel García en mayo de 2020; entrevista de la Misión con C1HH04 en junio de 2020; y Juan Carlos Gutiérrez en julio de 2020.

[827] Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Apitz Barbera y otros vs. Venezuela, 5 de agosto de 2008, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_182_esp.pdf

[828] Ver Video YouTube, La Patilla, Entrevista completa Franklin Nieves Conclusiones 27/10/2015, 28 de octubre de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=i4-t6NGl1Ec.

[829] Ex presidente de la Asamblea Nacional y luego presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

[830] Video YouTube, La Patilla, Entrevista completa Franklin Nieves Conclusiones 27/10/2015, 28 de octubre de 2015, minuto 2:15, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=i4-t6NGl1Ec.

[831] Testimonio de Ralenis Tovar en la Audiencia de la Secretaría General de la OEA para analizar la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 16 de octubre de 2017, minuto 13:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ca5zYBQYcVE.

[832] Constitución de 1999, art. 261. Véase también el art. 29.

[833] Véase, sin embargo, el artículo 123 del Código Orgánico de Justicia Militar, según el cual la jurisdicción penal militar incluye todas las infracciones militares cometidas por militares o civiles, conjuntamente o por separado.

[834] Véase, por ejemplo, la sentencia de 24 de abril de 2002, expediente Nº 01-2721, en la que la Sala Constitucional de el Tribunal Supremo observó que "la justicia militar sólo se aplica a los delitos de carácter militar perpetrados por militares en servicio activo, tanto por la oportunidad en que se cometen como por la fecha de su sentencia". Esto ha sido recientemente confirmado por el Tribunal Supremo en sus sentencias 70 y 71 de 30 de julio de 2020. Véase, TalCual Digital, TSJ de Maduro reconoce que juicio militar a Rubén González viola sus derechos humanos, disponible en: https://talcualdigital.com/tsj-de-maduro-reconoce-que-juicio-militar-a-ruben-gonzalez-viola-sus-derechos-humanos/.

frecuente de la jurisdicción militar para procesar y juzgar a civiles[835]. Según la información reunida por la Misión, este aumento coincidió con el conflicto entre Luisa Ortega Díaz, ex Fiscal General, y el ejecutivo, a partir de marzo de 2017 tras sus críticas públicas al Gobierno[836].

366. Los jueces y fiscales militares son miembros activos de las fuerzas armadas, sujetos a la jerarquía militar y a la autoridad del Ministro de Defensa y del Presidente[837]. El principio de independencia de la justicia, consagrado en la Constitución de Venezuela[838], implica necesariamente que todos los tribunales y jueces sean independientes de los poderes ejecutivo y legislativo. Los tribunales militares son, por definición, una jurisdicción especializada, por lo que su utilización para los civiles constituye una desviación del principio de "juez natural" consagrado en el párrafo 4 del artículo 49 de la Constitución[839]. A este respecto, los órganos internacionales de derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han recomendado sistemáticamente que la jurisdicción militar se limite a los delitos militares cometidos por personal militar[840].

367. En los casos de oficiales militares juzgados en tribunales militares, los casos investigados por la Misión se dividieron en su mayor parte entre el Tercer Tribunal Militar de Control, a cargo del juez capitán Mikel Amezquita Pion, y el Primer Tribunal Militar de Control, a cargo de la mayor Claudia Pérez De Mogollón. La jueza militar Mariela Acevedo Santafe participó en varios casos contra manifestantes y miembros de la oposición política (como Gilber Caro y Steyci Escalona). Más tarde se refugió en Colombia, al parecer por estar cansada de vivir con miedo y bajo una presión continua. [841]

---

835 Según la información recibida del Foro Penal, entre 2014 y 2020, 866 civiles han sido juzgados por tribunales militares, de los cuales 773 sólo en 2017.

836 Véase Acceso a la Justicia, 7 preguntas sobre la Justicia Militar, febrero de 2018, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2018/02/Investigación-sobre-Justicia-Militar.pdf and New York Times, El gobierno venezolano recurre a la justicia militar 'como si estuviera en guerra', 12 de mayo de 2017, disponible en: https://www.nytimes.com/es/2017/05/12/espanol/america-latina/venezuela-tribunales-militares-maduro.html.

837 Código Orgánico de Justicia Militar, arts. 28, 49, 54 y 55, disponible en: https://docs.venezuela.justia.com/federales/codigos/codigo-organico-de-justicia-militar.pdf. Véase también CCPR/C/VEN/CO/R.4, párr. 16 y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Usón Ramírez Vs. Venezuela, Sentencia de 20 de noviembre de 2009, Serie C Nº 207, párr. 111.

838 Artículos 26, 49 y 254.

839 "Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley [...]".

840 Véase Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura (1985), principio 5; Observación General del Comité de Derechos Humanos no. 32, artículo 14, Derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y a un juicio justo, CCPR/C/GC/32, párr. 22; Véase también Rodríguez Vera y otros Vs. Colombia, sentencia de 14 de noviembre de 2014, párr. 442; y el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados a la Asamblea General A/68/285 (2013). Véase también Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Palamara-Iribirarne c. Chile, sentencia de 22 de noviembre de 2005, párrs. 256, 257 y 269.14, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_135_ing.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Castillo Petruzzi ed Al. sentencia de 30 de mayo de 1999, párrs. 128 a 124, disponible en: https://www.refworld.org/pdfid/44e494cb4.pdf Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Cesti-Hurtado c. el Perú, sentencia de 29 de septiembre de 1999, párr. 3.2.2. 148, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_56_ing.pdf.

841 Véase Control Cuidadano, 'Jueza militar pidió perdón a Gilber Caro por procesarlo pese a ser inocente', https://www.controlciudadano.org/noticias/jueza-militar-pidio-perdon-a-gilber-caro-por-procesarlo-pese-a-ser-inocente; and EVTV Miami, Gilbert Caro: "Una cosa es venganza y otra hacer justicia", 2 de octubre 2018, disponible en: https://evtvmiami.com/gilbert-caro-una-cosa-es-venganza-y-otra-hacer-justicia/

El personal militar juzgado en tribunales civiles

368. La Misión ha documentado la práctica de enjuiciar en tribunales civiles a oficiales militares y ex oficiales militares implicados en casos políticos y presuntamente responsables de delitos militares, en particular a partir de 2018.

369. La Misión documentó al menos otros 20 militares y ex militares juzgados en tribunales civiles, acusados de uno o más de los siguientes delitos: traición, terrorismo, posesión de armas de guerra, instigación a la rebelión y asociación delictiva. Esto incluye el caso del magnicidio en 2018 (ataque con aviones teledirigidos en el que participaron seis militares y ex militares); la Operación Constitución en enero de 2019 (presunta conspiración e intentos de asesinato contra el Presidente, en el que participaron cinco militares o ex militares); y la Operación Libertad, relacionada con los acontecimientos de abril de 2019 (en la que participaron nueve militares). La Misión examinó los procesamientos contra los coroneles José Rommel Acevedo Montañez y Oswaldo Valentín García Palomo como casos de estudio.

370. Los oficiales fueron presentados al Tribunal Especial de Control de Primera Instancia Nº 1 con jurisdicción a nivel nacional sobre cuestiones de terrorismo, bajo la dirección de la Jueza Carol Padilla. Según la información recibida por la Misión, la razón de esto fue doble: 1) para asegurarse de que fueran juzgados ante tribunales "leales"; y 2) para provocar un castigo adicional, dado que, según se informa, los oficiales militares se sienten disminuidos por ser procesados por jueces civiles[842]. Como sanción adicional, los oficiales militares implicados en estos procedimientos han sido expulsados de la FANB mientras sus casos siguen siendo investigados.

Falta de investigación de las alegaciones de tortura

371. En todos los casos investigados relacionados con oficiales militares, las autoridades judiciales se negaron a ordenar la investigación de las denuncias de tortura. Ello a pesar de que las víctimas comparecieron ante el tribunal con claros indicios de malos tratos o declararon expresamente durante las audiencias que habían sido torturadas o solicitaron un examen médico. En algunos casos se ordenaron exámenes médicos, pero en los casos investigados, sólo una vez que las marcas de tortura ya no estaban presentes. En varios casos, los jueces ordenaron que los acusados fueran devueltos al lugar donde afirmaban haber sido torturados, generalmente la DGCIM Boleíta[843].

372. De igual modo, cuando se ha presentado el hábeas corpus o las denuncias oficiales de tortura o desapariciones forzadas al Ministerio Público o se ha puesto en conocimiento del presidente de la Corte Marcial, no se ha realizado ninguna investigación sobre estas denuncias.

II. Casos

373. La Misión seleccionó los siguientes casos para un análisis detallado. Los criterios de selección incluyeron consideraciones sustantivas, de seguridad y de otra índole (entre otras cosas, la disponibilidad de testigos, archivos de casos judiciales, información digital). La Misión también verificó varios casos adicionales que han permanecido confidenciales por motivos de seguridad. Estos casos son representativos de situaciones similares que han experimentado muchos otros. La inclusión de estos casos y no de otros no implica que otras personas no hayan también sufrido violaciones, ni minimiza las experiencias de otras víctimas.

A. Casos que involucran al SEBIN

CASO 1: Leopoldo López

374. Leopoldo Eduardo López Mendoza es un economista y político venezolano. En el año 2000, cofundó el partido político Primero Justicia con Henrique Capriles y Julio Borges. En

842 Entrevista con C1HH04 en junio de 2020.

843 Incluyendo el Caso 13: Capitán Luis de la Sotta.

julio de 2000, fue elegido alcalde del municipio de Chacao en Caracas. Es el Coordinador Nacional de otro partido político, Voluntad Popular, que fundó en 2009.

375. Desde 2001 ha sido acusado en 23 casos penales diferentes, 20 de los cuales fueron cerrados por la Fiscalía antes de llegar a la etapa de juicio[844]. También ha sido objeto de decisiones administrativas, incluida la inhabilitación para ejercer cargos públicos desde 2008 hasta 2014 por denuncias de nepotismo y malversación de fondos, lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó por unanimidad el 1 de septiembre de 2011 que violaba varios artículos de la Convención Interamericana de Derechos Humanos[845]. La sentencia no había sido aplicada por Venezuela en el momento de redactar el presente informe.

Arresto y procedimientos legales

376. Leopoldo López promovió las grandes manifestaciones antigubernamentales que tuvieron lugar el 12 de febrero de 2014 en Caracas y se asoció públicamente a ellas. Habló al comienzo del evento en Caracas, acusando al Gobierno de corrupción y supuestos vínculos con el tráfico de drogas, al tiempo que hizo un llamamiento a la no violencia[846]. Alrededor de las 13.30 horas, el Sr. López abandonó la manifestación y exhortó a los manifestantes, sin éxito, a hacer lo mismo[847].

377. Alrededor de las 3.30 horas, dos personas fallecieron como resultado de disparos: Bassil da Costa, un estudiante de 23 años, y Juan Montoya, coordinador del "Secretariado Revolucionario de Venezuela", que agrupaba a varios "colectivos" de Caracas[848]. Entre las 16 y las 17 horas, la policía detuvo a unos 30 estudiantes manifestantes[849].

378. Alrededor de las 15.25 horas del 12 de febrero de 2014, el Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, anunció que responsabilizaba al Sr. López Mendoza y a María Corina Machado, miembro de la Asamblea, de la violencia en Caracas[850]. Ese mismo día, el Decimosexto Tribunal Procesal de Caracas emitió una orden de arresto contra el Sr. López, quien se escondió. La detención se ordenó por múltiples cargos, entre ellos, asociación delictiva, insitacion a cometer un delito, intimidación pública, incendio de un edificio público, daños a la propiedad pública, lesiones corporales, homicidio y terrorismo.

379. Franklin Nieves, el fiscal que solicitó la orden de arresto, salió de Venezuela en 2015. Posteriormente, concedió una entrevista en la que alegó que la detención del Sr. López se había preparado con antelación a los acontecimientos del 12 de febrero y se había fundamentado con información falsa[851]. El Sr. Nieves también acusó a Joel Espinoza,

[844] Entrevista con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López el 3 de julio de 2020. Véase también la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, A/HRC/WGAD/2014/26. En los otros tres casos, dos están todavía bajo investigación y en uno el Sr. López fue condenado por malversación de fondos.

[845] Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Leopoldo López vs Venezuela, Caso 12663, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/lopezmendoza.pdf

[846] Véase Big Time Production C.A., Discurso de líder opositor Leopoldo López el 12F previo a marcha estudiantil en Venezuela, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zV1Qj4rf3Cg; Véase también Video YouTube, Tespis TV Latino Events, Palabras de Leopoldo López el 12 de Febrero En Caracas, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=NuxbRMrlQ68.

[847] Entrevista de la Misión con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López en julio de 2020.

[848] Ibid.

[849] Ibid.

[850] Véase RTVE, Maduro acusa al opositor Leopoldo López de promover las últimas protestas en Venezuela, 17 de febrero de 2014, disponible en: https://www.rtve.es/alacarta/videos/telediario/maduro-acusa-opositor-leopoldo-lopez-promover-ultimas-protestas-venezuela/2402258/; Véase también NTN24, Diosdado Cabello responsabiliza a Leopoldo López y María Machado por situación en Venezuela, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=TWP5l8QCO0I

[851] Véase La Patilla, Entrevista completa Franklin Nieves Conclusiones 27/10/2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=YPsTNZn2Ldo. Véase también su testimonio durante una audiencia ante un panel de expertos designados por la OEA para analizar posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela: Videos de la OEA, Audiencias para analizar posibles crímenes de lesa

Director General de Actuación Procesal del Ministerio Público[852], de haberle ordenado a viajar al estado Táchira el 10 de febrero y detener al Sr. López "en caso de que se materialicen algunos delitos"[853]. Cuando el Sr. López no viajó a San Cristóbal, los funcionarios del SEBIN llevaron al Sr. Nieves de regreso a Caracas en un helicóptero[854].

380. En Caracas, el Sr. Nieves fue escoltado hasta la sede del SEBIN donde el entonces director del SEBIN, el general Manuel Gregorio Bernal Martínez, le dijo que firmara órdenes de arresto "por instrucción del 'Número 1', el presidente Maduro"[855].

381. La Jueza Ralenys Tovar, el Decimosexto Juez de Control que emitió la orden de arresto, también salió de Venezuela. En una entrevista con los medios de comunicación, reveló haberlo hecho bajo "una enorme presión"[856]. El 16 de octubre de 2017, prestó testimonio en una audiencia de la OEA e informó que había recibido una llamada de la entonces Presidenta del Tribunal Supremo, Gladys Gutiérrez, el 11 de febrero de 2014, en la que le pedía que aprobara varias órdenes de detención que le esperaban en el tribunal.

382. Hubo una presencia inusualmente grande de funcionarios de la DGCIM y del SEBIN en el tribunal[857], además de los cuatro fiscales, entre ellos Franklin Nieves y Narda Sanabria[858]. Cuando la jueza Tovar dudó en emitir la orden de detención de Leopoldo López, un funcionario de la DGCIM le preguntó si quería convertirse en "la próxima Afiuni"[859]. La Jueza María Lourdes Afiuni fue detenida en diciembre de 2009, tras su decisión de liberar a

humanidad en Venezuela. 16 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=g6zUBXprxQ4, desde aproximadamente las 2:35:00.

852 Joel Espinoza fue nombrado posteriormente Vicefiscal General, cargo que ocupó hasta 2016 antes de incorporarse a la Comisión Presidencial para la Integridad en la Lucha contra la Corrupción, creada por el Presidente Maduro. Véase ABC, El vicefiscal de Venezuela que procesó a Leopoldo López intenta conseguir asilo en España, 19 de febrero de 2018, disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-vicefiscal-venezuela-proceso-leopoldo-lopez-intenta-conseguir-asilo-espana-201802190154_noticia.html

853 Testimonio de Franklin Nieves durante una audiencia ante un panel de expertos designados por la OEA para analizar posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela: Videos de la OEA, Audiencias para analizar posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela. 16 de noviembre de 2017, minuto 2:35:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=g6zUBXprxQ4.

854 Vea los videos de la OEA, Audiencias para analizar posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela. 16 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=g6zUBXprxQ4, desde aproximadamente las 2:35:00

855 Ibid.

856 Véase el vídeo de Youtube, naidavideo, NTN24 26F Jueza Tovar presionada para apresar a Leopoldo López, 26 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=AmrbMTMRwX8. Véase también, El Nacional, Jueza del caso de Leopoldo López huyó del país por miedo al gobierno, 22 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/jueza-del-caso-leopoldo-lopez-huyo-del-pais-por-miedo-gobierno_212524/. La Sra. Tovar dejó su cargo de juez a principios de julio de 2015. Según una entrevista que concedió a los medios de comunicación canadienses, intentó abrir su propio bufete, sin éxito, antes de huir tras el asesinato del juez Nelson Moncada. Ver The Globe and Mail, Phone-tapping, fear and threats: Why an ex-Venezuelan judge is seeking refuge in Canada, 16 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.theglobeandmail.com/news/politics/phone-tapping-fear-and-threats-why-an-ex-venezuelan-judge-is-seeking-refuge-in-canada/article37000457/.

857 La alta militarización del Tribunal cuando se celebraban las audiencias del juicio del Sr. López también fue destacada por su abogado durante la entrevista con la Misión.

858 A partir de entonces, la Sra. Sanabria fue nombrada primero como Directora de Forenses de Ministerio Público en septiembre de 2017 y luego como jueza del Tribunal de Apelaciones de Caracas. Antes de estos nombramientos, la Sra. Sanabria fue destituida en julio de 2017 por haber facilitado supuestamente la entrada irregular de la ex Viceprocuradora General Katherine Harington en las instalaciones del Ministerio Público. Véase El Carabobeño, Destituida fiscal Narda Sanabria por presuntamente ingresar a Katherine Harington al MP, 7 de julio de 2017, disponible en: https://www.el-carabobeno.com/destituida-fiscal-narda-sanabria-por-presuntamente-ingresar-a-katherine-harington-al-mp/.

859 Vea los videos de la OEA, Audiencias para analizar posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela. 16 de octubre de 2017, minuto 13:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ca5zYBQYcVE,

un preso político en aplicación de una decisión del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria[860].

383. La ex Fiscal General Luisa Ortega Díaz también dijo a la Misión que, a partir del 12 de febrero de 2014, se vio presionada por el Ejecutivo para que procesara al Sr. López por delitos graves[861], incluso por el entonces Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, quien, según dijo, le pidió que acusara al Sr. López de asesinato[862].

384. El 16 de febrero de 2014, Leopoldo López publicó un vídeo en Twitter en el que pedía una marcha pacífica el 18 de febrero de 2014 para presentar una petición al Ministerio del Interior. También anunció que se presentaría a las autoridades si decidieran detenerlo ilegalmente[863]. Ese mismo día, un periodista de investigación publicó un documental en el que se identificaba a los presuntos responsables de las muertes de Bassil da Costa y Juan Montoya[864].

385. En la madrugada del 16 de febrero de 2014, una veintena de oficiales armados y uniformados allanaron la casa del Sr. López. Después, se dirigieron a la casa de los padres del Sr. López, donde se encontraban su madre, su padre y su esposa. Lilian Tintori, esposa del Sr. López, informó a la Misión de que Diosdado Cabello acompañó a los agentes de la DGCIM durante el allanamiento, que duró desde la medianoche hasta las 6 de la mañana. Diosdado Cabello regresó a la casa de los padres del Sr. López el 18 de febrero entre la medianoche y las 3 de la mañana para convencerlos de que persuadieran al Sr. López de entregarse a las autoridades[865]. El Sr. Cabello también los llamó varias veces[866].

386. El 18 de febrero de 2014, el Sr. López se dirigió brevemente a la multitud durante una protesta en Caracas. A continuación, se dirigió al cordón de seguridad de la Guardia Nacional con la Sra. Tintori y se entregó a ellos. Fue detenido y llevado a la base aérea militar Francisco de Miranda, conocida como "La Carlota"[867]. El abogado del Sr. López estuvo presente y dijo a la Misión que Justo Noguera Pietri, que en ese momento era General de la Guardia Nacional, escoltó al Sr. López en el coche, desde el cual habló con Diosdado Cabello. El Sr. López fue trasladado en helicóptero desde "La Carlota" a la base militar de Fuerte Tiuna[868].

387. El 19 de febrero de 2014, el Sr. López compareció ante la jueza temporal Ralenys Tovar, presidente del Decimosexto Tribunal Procesal de Caracas. La audiencia tuvo lugar en un autobús a las afueras de Ramo Verde, fuera de la jurisdicción territorial de la juez Tovar. Se confirmaron los cargos mencionados en la orden de detención, con excepción de los de homicidio, terrorismo y lesiones corporales. La jueza Tovar ordenó la detención del Sr. López en la prisión militar de Ramo Verde, a pesar de su condición de civil[869].

---

860 El mismo Grupo de Trabajo declaró posteriormente su detención arbitraria en el caso 20/2010. Este caso ha creado una atmósfera de miedo entre los jueces, comúnmente conocida como el "efecto Afiuni".

861 Entrevista de la Misión con Luisa Ortega Díaz en julio de 2020.

862 Ibid. Véase también, EFE, La exfiscal venezolana Ortega admite presión de Cabello en caso Leopoldo López, 16 de febrero de 2018, disponible en: https://www.efe.com/efe/america/politica/la-exfiscal-venezolana-ortega-admite-presion-de-cabello-en-caso-leopoldo-lopez/20000035-3525681; and ABC La fiscal Ortega reconoce que Leopoldo López es inocente y fue condenado por «presiones» de Cabello, 17 de febreto de 2018, disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-fiscal-ortega-reconoce-leopoldo-lopez-inocente-y-condenado-presiones-cabello-201802162103_noticia.html

863 El País, Opositor venezolano Leopoldo López anuncia que se entregará a las autoridades, 16 de febrero de 2014, disponible en: https://www.elpais.com.co/mundo/opositor-venezolano-leopoldo-lopez-anuncia-que-se-entregara-a-las-autoridades.html

864 Ver Video YouTube, Ultimas Noticias, Uniformados y Civiles dispararon en Candelaria el 12F, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MmHEEO_MpII

865 Entrevista de la Misión con Lilian Tintori en junio de 2020.

866 Ibid.

867 Entrevista de la Misión con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López, en julio de 2020.

868 Ibid.

869 Ibid.

388. La audiencia preliminar se inició el 3 de junio de 2014 ante el Decimosexto Tribunal de Control de Caracas, dirigido por la Jueza Adriana López. El caso del Sr. López se combinó con el de cuatro estudiantes acusados en el mismo incidente[870]. Según el abogado del Sr. López, los estudiantes no conocían al Sr. López y no estaban asociados con su partido político[871]. Los estudiantes describieron que los oficiales del CICPC los torturaron en la sede del CICPC en la Plaza Parque Carabobo, apuntándoles con armas a la cabeza y obligándolos a firmar tanto confesiones como declaraciones contra el Sr. López[872]. Según el abogado del Sr. López, se aceptaron 138 pruebas presentadas contra el Sr. López, mientras que se rechazaron todas las presentadas por la defensa a su favor, salvo una, incluida la información técnica y directa de los testigos[873].

389. El 23 de julio de 2014 comenzó el juicio del Sr. López ante el Tribunal Vigésimo Octavo, dirigido por la Jueza Susana Barreiros. El juicio continuó durante 13 meses, con muchas audiencias aplazadas. Antes del juicio, el 3 de noviembre de 2014, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria publicó la opinión 26/2014, en la que pedía al Gobierno que liberara al Sr. López dado el carácter arbitrario de su detención[874]. La jueza Barreiros la rechazó por considerarla una injerencia externa en asuntos de soberanía[875]. Uno de los estudiantes, Christian Holdach, identificó a su presunto torturador en el tribunal, habiéndolo reconocido durante la audiencia. Según el abogado del Sr. López, el juez respondió diciendo que era responsabilidad del fiscal investigar la acusación[876].

390. El 10 de septiembre de 2015, la jueza Barreiros declaró al Sr. López culpable de todos los cargos y lo condenó a 13 años y nueve meses de prisión[877]. Los estudiantes también fueron condenados, pero se les concedió la libertad condicional[878]. La sentencia se publicó el 2 de octubre de 2015. El 23 de octubre de 2015, Franklin Nieves, el fiscal del caso del Sr. López, publicó un vídeo en el que acusaba a sus superiores y al Ejecutivo de presionarle para que acusara falsamente a Leopoldo López[879].

391. En su sentencia, la Jueza Barreiros se basó en el análisis pericial de una semióloga para determinar que el lenguaje utilizado por el Sr. López en los discursos pronunciados entre el 23 de enero y el 12 de febrero de 2014, tenía por objeto incitar a la violencia[880]. La semióloga, Sra. Rosa Amelia Azuaje, dijo a la Misión que presentó un informe de 113 páginas

[870] Ángel González Sánchez (19); Demian Martín García (18); Christian Holdack (34); y Marco Aurelio Coello (18). Véase el caso 35: Marchas y muertes en protesta (12 de febrero de 2014).

[871] Entrevista de la Misión con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López, en julio de 2020.

[872] Véase TalCual digital, Entrevista completa a Marco Coello en CNN en Español, 16 de septiembre de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hGO1zHMzJZ4

[873] Entrevista de la Misión con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López, el 3 de julio de 2020. Ver también: Acceso a la Justicia, Cronología del caso Leopoldo López, 25 de agosto de 2016, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-leopoldo-lopez/

[874] A/HRC/WGAD/2014/26.

[875] América Económica, Continúa el juicio, 14 de noviembre de 2014, disponible en: https://americaeconomica.com/noticia/19426/reportaje/continua-el-juicio.html. En diciembre de 2015, el juez Barreiros fue nombrado Defensor General Público por la Asamblea Nacional, cuyo presidente en ese momento era Diosdado Cabello. Véase EFE, La jueza que condenó a López es designada defensora pública general de Venezuela, 10 de diciembre de 2015, disponible en: https://www.efe.com/efe/america/politica/la-jueza-que-condeno-a-lopez-es-designada-defensora-publica-general-de-venezuela/20000035-2786917

[876] Entrevista de la Misión con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López, en julio de 2020.

[877] El Sr. López fue declarado culpable de: instigación pública a la violencia (artículo 285 del Código Penal,); daños a la propiedad pública (artículos 473 y 474 junto con 83 del Código Penal,); incendio provocado (artículo 343 del Código Penal,) y asociación delictiva (artículo 37 del Código Penal, junto con el artículo 27 y 29 [3 y 7] de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo).

[878] Christian Holdack fue condenado a 10 años y 6 meses por incendio, daños, instigación pública y agavillamiento, mientras que Demian Martín García y Ángel de Jesús González fueron condenados a 4 años y 6 meses por instigación pública.

[879] Video YouTube, Lapatilla Patillavideo, Primeras declaraciones del fiscal Franklin Nieves -CASO LEOPOLDO LÓPEZ- a su salida de Venezuela, 23 de octubre de 2015, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=gfbJ8CUOiuo

[880] Hubo otro análisis técnico de los tweets realizado por otro experto.

al Ministerio Público en abril de 2014. Al ver la sentencia del tribunal, se dio cuenta de que su informe había sido alterado y no se había presentado en su totalidad[881].

392. Poco después del juicio, la Sra. Azuaje dijo a la prensa que su evaluación había sido distorsionada y que el lenguaje del Sr. López no incitaba a la violencia. [882] La Sra. Azuaje dijo a la Misión que abandonó Venezuela en junio de 2017, ya que se sentía cada vez más amenazada tanto por los partidarios de la oposición, que la culpaban de la condena del Sr. López, como por los partidarios del Gobierno que la consideraban una traidora[883].

393. El 2 de junio de 2016, el equipo de defensa de Leopoldo López presentó un recurso de apelación contra la sentencia, que comenzó el 12 de agosto de 2016 ante la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Caracas, presidida por los jueces Yimi Montiel, Dayana Mendoza y Nelson Moncada[884]. El Tribunal de Apelación confirmó las condenas y la sentencia impuesta por el tribunal de primera instancia[885].

394. El 18 de agosto de 2016, los abogados del Sr. López interpusieron un recurso ante la Sala Penal del Tribunal Supremo, que el 16 de febrero de 2017 lo declaró manifiestamente infundado, de acuerdo con la sentencia del Tribunal de Apelación. El 7 de julio de 2017, la Sala Penal del Tribunal Supremo concedió el arresto domiciliario a Leopoldo López por razones de salud. El 25 de julio de 2017, Leopoldo López difundió un vídeo en el que se convocaban protestas contra las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente[886]. El Tribunal Quinto de Ejecución de Caracas revocó su arresto domiciliario el 31 de julio de 2017 y el 1 de agosto de 2017, funcionarios del SEBIN llevaron al Sr. López de vuelta a Ramo Verde[887]. El 5 de agosto de 2017, el Sr. López regresó al arresto domiciliario.

395. En la madrugada del 30 de abril de 2019, Juan Guaidó -el líder de la Asamblea Nacional de Venezuela, que se declaró presidente interino en enero de 2019- llamó a sus

[881] Entrevista de la Misión con Rosa Amelia Azuaje, 9 de julio de 2020. Según la declaración de Franklin Nieves ante la OEA, Nelson Mejías, Director del Departamento de Delitos Comunes de la Fiscalía General de la Nación, estaba modificando los informes periciales para hacerlos más favorables a los argumentos de la fiscalía. Ver Video YouTube, Videos OEA, Audiencias para analizar posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela. 16 de noviembre de 2017, minuto 03:02:40, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=g6zUBXprxQ4

[882] Entrevista de la Misión con Rosa María Azuaje el 9 de julio de 2020. Véase también, El País, La principal perito del juicio contra López se desmarca de la condena, 5 de noviembre de 2015, disponible en: https://elpais.com/internacional/2015/11/04/actualidad/1446675663_328553.html; Clarin, Se cae la causa contra López: ahora una testigo del chavismo revela más manipulaciones 5 de noviembre de 2015, disponible en: https://www.clarin.com/mundo/lopez-testigo-chavismo-revela-manipulaciones_0_ry8-ngYD7e.html; and InfoBae, La principal testigo que usó la Justicia chavista contra Leopoldo López asegura que "no hay nada que demuestre" su culpabilidad, 19 de febrero de 2017, disponible en: https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/02/19/la-principal-testigo-que-uso-la-justicia-chavista-contra-leopoldo-lopez-asegura-que-no-hay-nada-que-demuestre-su-cupabilidad/

[883] Entrevista de la Misión con Rosa María Azuaje el 9 de julio de 2020. Ver también el Video YouTube, ULAtv Oficial, Rosa Amelia Azuaje: "Para el gobierno soy una traidora", 19 de abril de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9tKsFZ3MGxI;

[884] El juez Moncada fue asesinado en junio de 2017. Véase El País, Asesinado el juez que ratificó la condena del opositor venezolano Leopoldo López, 3 de junio de 2017, disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/06/02/america/1496421375_204566.html

[885] Christian Holdack fue condenado a 10 años de privación de libertad, aunque se le concedió una medida alternativa a la detención por motivos de salud. Las mismas medidas se aplicaron para Ángel González y Demián Martín que fueron condenados a 4 años y 6 meses.

[886] Video YouTube, Leopoldo López, ¡Sigamos en las calles hasta alcanzar nuestra libertad!, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=K3zG_SqpFOk&feature=youtu.be

[887] Un mensaje que apareció en la página de Facebook de el Tribunal Supremo, con fecha 1 de agosto de 2017, mencionaba un supuesto plan de fuga organizado por Leopoldo López conjuntamente con Antonio Ledezma. También indicaba que una de las condiciones del arresto domiciliario impuesto al Sr. López era la prohibición de hacer declaraciones públicas. https://www.facebook.com/TSJVenezuela/photos/a.1431172463657220.1073741828.1390972677677199/1454139021360564/?type=3&theater

partidarios a tomar las calles contra el Gobierno del Presidente Maduro, como se muestra en un vídeo publicado en los medios de comunicación social[888].

396. El Sr. López estuvo al lado de Guaidó y de soldados desertores, habiendo sido liberado por oficiales leales a Guaidó. El 1 de mayo de 2019, el Sr. López se refugió en la Embajada de España en Caracas, donde permanecía en el momento de redactar este informe[889].

397. El 2 de mayo de 2019, el Quinto Tribunal de Ejecución de Caracas revocó el arresto domiciliario del Sr. López y ordenó al SEBIN que lo arrestara[890]. En el momento de escribir este artículo, los oficiales del SEBIN seguían apostados en el exterior de la Embajada de España[891].

Detención

398. Durante la mayor parte de los casi 41 meses que pasó detenido en Ramo Verde, el Sr. López fue el único recluso en la torre donde estuvo retenido. Se le vigilaba las 24 horas del día y se le desnudaba varias veces al día, cada vez que salía de su celda. Su equipo de defensa presentó varias denuncias tanto al Ministerio Público como al Ministerio de Defensa sobre las violaciones de los derechos humanos que supuestamente había sufrido el Sr. López durante su detención.

399. Estas denuncias incluían, entre otras cosas, la detención en régimen de incomunicación, largos períodos de aislamiento, acoso psicológico e intimidación continua por parte de los funcionarios de la prisión; registros nocturnos violentos, violación del derecho a la defensa, violación del derecho a recibir visitas y confiscación de bienes personales. [892] Al menos en una ocasión, los funcionarios de la prisión supuestamente arrojaron excrementos y orina en la celda del Sr. López[893]. Ninguna de estas denuncias fue atendida por las diferentes autoridades[894].

400. La esposa y la madre del Sr. López también fueron desnudadas cada vez que lo visitaron, incluso delante de sus hijos, a quienes también les quitaron la ropa. El 12 de octubre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó las medidas cautelares Nº 335-14 a favor de los familiares del Sr. López en relación con esta cuestión. El 30 de noviembre de 2015, el Quincuagésimo Segundo Tribunal de Control dictó medidas cautelares a favor de la esposa del Sr. López, Lilian Tintori y sus hijos.

401. La Sra. Tintori dijo a la Misión que cuando visitaba al Sr. López, los oficiales femeninos le decían que saltara desnuda, se arrodillara y abriera las piernas para poder inspeccionar sus partes íntimas. En una ocasión, las mujeres oficiales le quitaron la toalla sanitaria[895]. Las visitas conyugales semanales tenían lugar en una habitación con una cámara oculta. Los abogados del Sr. López presentaron una denuncia ante el Ministerio Público el 18 de enero de 2016.

402. El 21 de enero de 2016, la Fiscalía octogésima segunda con competencia en materia de derechos de la mujer concedió medidas de protección[896] a Lilian Tintori y Antonieta Mendoza De López, madre del Sr. López, prohibiendo al Director de Ramo Verde acercarse a las mujeres o acosarlas, de conformidad con el artículo 90 de la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia[897].

[888] Video YouTube, El País, Leopoldo López es Liberado y Guaidó comparece junto a él en Venezuela, 30 de abril de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=FmvuoGr5grU

[889] Video YouTube, NTN24, Leopoldo López: "Yo espero que sean semanas para el cese de la usurpación", 2 de mayo 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=347WSORbaHA

[890] Video YouTube, Agencia EFE, el Tribunal de Venezuela ordena capturar al opositor Leopoldo López, 2 de mayo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_qhGtX9mn5Y

[891] Entrevista de la Misión con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López en julio de 2020.

[892] Lista de quejas presentadas por el equipo de defensa del Sr. López en el archivo de la Misión.

[893] Entrevista de la Misión con Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López el 3 de julio de 2020.

[894] Ibid.

[895] Entrevista de la Misión con Lilian Tintori en junio de 2020.

[896] Documento archivado en la Misión.

[897] Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 38.668, 23 de abril de 2007.

403. El 25 de abril de 2016, el Sr. Juan Carlos Gutiérrez, abogado de Leopoldo López, también presentó una denuncia oficial ante el Ministerio Público en la que se afirmaba que era víctima de varias prácticas humillantes llevadas a cabo por las autoridades militares en la prisión de Ramo Verde. Entre ellas se encontraban registros corporales invasivos, agresiones verbales y físicas, cacheos al desnudo, tocamientos intrusivos e inapropiados y privación de pertenencias personales. También informó de que se le había impedido el acceso a su cliente, a veces durante semanas. La Asociación Internacional de Abogados también expresó su preocupación en mayo de 2016 por el acoso que sufría el Sr. Gutiérrez[898].

404. El 1 de agosto de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó las medidas cautelares Nº 335-14 en nombre del abogado del Sr. López como resultado de las amenazas, intimidaciones y registros agresivos e invasivos por parte de las autoridades militares cuando visitaba a su cliente[899]. El Sr. Gutiérrez salió de Venezuela en 2017.

Conclusiones

405. Sobre la base de los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Leopoldo López fue víctima de una detención arbitraria. Tanto el SEBIN como la DGCIM estuvieron involucrados de diferentes maneras. El Director del SEBIN en ese momento, el General Manuel Gregorio Bernal Martínez, presionó al fiscal para que firmara la orden de detención del Sr. López. Los oficiales de la DGCIM estuvieron involucrados en el allanamiento de la casa del Sr. López y de sus padres, así como en los violentos registros nocturnos mientras estaba detenido en Ramo Verde.

406. La Misión considera que el trato y las condiciones de Leopoldo López en Ramo Verde pueden constituir tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Coronel de la Guardia Nacional José Viloria Sosa era el Director de Ramo Verde en el momento de estos hechos.

CASO 2: Antonio Ledezma

407. Antonio Ledezma es abogado y político. Es miembro del partido Alianza Democrática y fue fundador del partido Alianza Bravo Pueblo. En su larga carrera política ha sido diputado de la Asamblea Nacional, senador (del antiguo Senado), gobernador del distrito federal y alcalde del municipio de Libertador y del Distrito Metropolitano de Caracas, cargo que ocupó desde 2008 hasta su detención el 19 de febrero de 2015.

Arresto y detención

408. El 19 de febrero de 2015, alrededor de las 17.30 horas, el Sr. Ledezma fue detenido en su oficina de la Avenida Libertador, municipio de Chacao, Caracas. Se desplegaron varios coches de policía y vehículos tipo Humvee para la detención. Alrededor de 20 agentes con pasamontañas (que más tarde se reveló que eran del SEBIN) entraron en el edificio y aparecieron en la entrada de su oficina. El Sr. Ledezma no abrió la puerta y en su lugar pidió una orden de allanamiento o arresto[900].

409. Los oficiales del SEBIN no presentaron una orden de arresto y no informaron al Sr. Ledezma de los motivos de su detención. Los oficiales del SEBIN derribaron la puerta de la oficina y sacaron al Sr. Ledezma por la fuerza[901]. La Misión verificó y localizó un video del arresto que estaba disponible en Internet en el momento de escribir este artículo[902]. Los

[898] La Asociación Internacional de Abogados, IBAHRI, preocupada por el acoso al abogado Juan Carlos Gutiérrez en Venezuela, 5 de mayo de 2016, disponible en: https://www.ibanet.org/Article/NewDetail.aspx?ArticleUid=6127D428-FF18-4765-9767-2DE1A17B7CF5

[899] Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 18/2016, 1 de abril de 2016, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC335-14-Es-ampliacion.pdf

[900] Información escrita presentada por el Sr. Ledezma a la Misión el 26 de mayo de 2020.

[901] Ibid.

[902] Video YouTube, La Opinión Cúcuta, Así quedó registrada la captura del alcalde de Caracas, Antonio Ledezma, 20 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=TVnw5-h9Tbk

abogados y la familia del Sr. Ledezma no supieron su paradero durante aproximadamente diez horas después de su arresto[903].

410. El día del arresto, el Presidente Maduro anunció que el Sr. Ledezma "será juzgado por los delitos que cometió contra la paz, la seguridad nacional y la Constitución"[904]. Al día siguiente, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información emitió un comunicado de prensa en el que decía que la detención del Sr. Ledezma estaba "vinculada al caso de Lorent Gómez Saleh, Gabriel Valles, Ronny Navarro, Gerardo Carrero y Renzo Prieto, actualmente acusados de estar involucrados en planes de conspiración"[905]. El Ministerio se refirió a unos vídeos en los que los Sres. Saleh, Valles y Navarro hablan de ataques a edificios públicos y privados[906]. El Sr. Ledezma fue detenido a raíz de una orden de detención solicitada por los fiscales Katherine Haringhton[907] y Yeison Moreno y emitida por el juez Miguel Graterol, del Sexto Tribunal Penal de Caracas.

411. A pesar de ser un civil, el Sr. Ledezma fue llevado a la prisión militar de Ramo Verde en Los Teques, Estado Miranda. Fue puesto en régimen de aislamiento, en la misma sección que Leopoldo López y Daniel Ceballos, y no se le permitieron visitas durante dos semanas[908].

412. El 7 de abril de 2015, el Fiscal Decimosexto del Área Metropolitana de Caracas, José Luis Orta, acusó formalmente al Sr. Ledezma de conspirar para destruir la forma política republicana de la nación[909] y de asociación para delinquir[910]. Estos delitos conllevan conjuntamente una pena máxima de 26 años de prisión. El fiscal también solicitó que el Sr. Ledezma permaneciera detenido antes del juicio. El 24 de abril de 2015, la salud del Sr. Ledezma se deterioró debido a una hernia inguinal. El fiscal solicitó el arresto domiciliario, lo que permitió al Sr. Ledezma someterse a una cirugía y recuperarse en su casa a partir del 25 de abril de 2015.

413. Tras una serie de aplazamientos, la audiencia preliminar del Sr. Ledezma tuvo lugar el 15 de febrero de 2016, casi un año después de su arresto y detención. Las audiencias preliminares deberán celebrarse en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de la

[903] Documento presentado por los abogados de Ledezma al juez del Sexto Tribunal de Control de Caracas el 27 de abril de 2015, Solicitud de nulidades y Promoción de pruebas, p. 23. Documento archivado en la Misión.

[904] Video YouTube, Noticias 24, Maduro confirma la detención de Antonio Ledezma: "Será procesado por la justicia", 19 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Ehbrj2Je92s

[905] Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Ministerio Público imputará a Alcalde Metropolitano de Caracas, 20 de febrero de 2015, disponible en: http://190.9.128.241/article/ministerio-público-imputará-alcalde-metropolitano-de-caracas.

[906] Ibid.

[907] Katherine Haringhton ha participado como fiscal en varios casos contra opositores políticos. Véase, por ejemplo, Efecto Cocuyo, Las 8 imputaciones clave de Katherine Harrington contra opositores, 4 de julio de 2017, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/las-8-imputaciones-clave-de-katherine-harrington-contra-opositores/. Fue nombrada Viceprocuradora General el 4 de julio de 2017 y destituida el 23 de octubre de 2018. Según la información recibida, ya no está en el Ministerio Público. Se informa que la Sra. Haringhton es la esposa de Gustavo González López, Director del SEBIN. Véase también El Cooperante, Katherine Harrington, la sancionada por EE.UU. que fue vicefiscal y entró al MP en la maletera de un carro, 23 de octubre de 2018, disponible en: https://elcooperante.com/katherine-harrington-la-sancionada-por-eeuu-que-fue-vicefiscal-y-entro-al-mp-en-la-maletera-de-un-carro/; El Nacional, Gustavo González López, el represor perdonado, 2 de mayo de 2019, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/gustavo-González-lopez-represor-perdonado_281196/

[908] Información escrita presentada por el Sr. Ledezma a la Misión el 26 de mayo de 2020.

[909] Código Penal, art. 132.

[910] En virtud de la Ley contra la Delincuencia Organizada y la Financiación del Terrorismo, el art. 37. Véase también Video YouTube, NTN24, Tribunal dicta privativa de libertad al alcalde Antonio Ledezma y lo envía a la cárcel de Ramo Verde, 21 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=kdbkumhvWIw

acusación formal[911]. Durante la audiencia, ante el Sexto Tribunal de Control[912], el fiscal confirmó los cargos y solicitó una pena de 16 años de prisión. El Tribunal envió el caso a juicio, quedando el Sr. Ledezma bajo arresto domiciliario. El tribunal se negó a permitir que la esposa del Sr. Ledezma asistiera a la audiencia preliminar[913].

414. El 30 de julio de 2017, el Sr. Ledezma publicó un vídeo en Facebook en el que criticaba las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente[914]. Dos días después, antes del amanecer del 1 de agosto de 2017, más de 60 oficiales del SEBIN rodearon su edificio y lo llevaron de vuelta a Ramo Verde. El Sr. Ledezma informó a la Misión de que se había herido en el pie mientras lo arrestaban[915].

415. La detención fue ordenada por el Sexto Tribunal de Control, que revocó el arresto domiciliario, alegando que el Sr. Ledezma planeaba fugarse[916]. El Sr. Ledezma fue llevado de nuevo a Ramo Verde y retenido de nuevo con Leopoldo López. Estuvo detenido durante tres días en la celda conocida como "El Tigrito", un espacio estrecho sin baño ni luz[917]. El 4 de agosto de 2017, volvió al arresto domiciliario.

416. El 17 de noviembre de 2017, el Sr. Ledezma logró escapar y huyó a Colombia antes de partir a España, donde permanecía en el momento de redactar el presente informe[918].

Los cargos

417. Según el Sr. Ledezma y sus abogados, su detención fue arbitraria y por motivos políticos. Dijeron a la Misión que los cargos se basaban en acusaciones falsas, información manipulada y argumentos jurídicos infundados[919]. El Sr. Ledezma cree que su detención fue el resultado de una publicación que hizo conjuntamente con María Corina Machado y Leopoldo López el 12 de febrero de 2015, en la que pedía un Gobierno de transición[920].

---

911 Código Procesal Penal, art. 309. Video YouTube, VerTV Noticias. Defensa de Ledezma demostrará "montaje probatorio" de volverse a diferir audiencia, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=284s5mSylmU

912 El Estímulo, Ledezma pasa a juicio y continúa bajo medida cautelar de casa por cárcel, 15 de febrero de 2016, disponible en: https://elestimulo.com/trasladan-a-antonio-ledezma-al-sebin-el-dia-de-su-primera-audiencia/. Véase también Video YouTube, TVV, Ledezma pasa a juicio y continuará bajo la medida cautelar de casa por cárcel, 15 de febrero de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=euCl0H8kT10

913 Maduradas, ¡NO CESAN LOS ABUSOS! Niegan el acceso a Mitzy de Capriles a la audiencia de Antonio Ledezma, 15 de febrero de 2016, disponible en: https://maduradas.com/no-cesan-los-abusos-niegan-el-acceso-a-mitzy-de-capriles-a-la-audiencia-de-antonio-ledezma/

914 Información escrita presentada por el Sr. Ledezma a la Misión el 26 de mayo de 2020.

915 Ibid.

916 En la página de Facebook de el Tribunal Supremo apareció un mensaje con fecha del 1 de agosto de 2017 sobre un supuesto plan de fuga organizado por Antonio Ledezma junto con Leopoldo López. En él se indicaba también que una de las condiciones del arresto domiciliario impuesto al Sr. Ledezma era la prohibición de emitir declaraciones públicas. https://www.facebook.com/TSJVenezuela/photos/a.1431172463657220.1073741828.1390972677677199/1454139021360564/?type=3&theater Véase también, BBC, Venezuela: excarcelan al opositor Antonio Ledezma, quien vuelve al arresto domiciliario, 4 de agosto de 2017, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40826267

917 Véase Panam Post, Así es vivir en Ramo Verde, la cárcel preferida de Nicolás Maduro para sus más incómodos presos políticos, 24 de agosto de 2017, disponible en: https://es.panampost.com/sabrina-martin/2017/08/23/asi-es-vivir-en-ramo-verde-la-carcel-preferida-de-nicolas-maduro-para-sus-mas-incomodos-presos-politicos/

918 El Mundo, Antonio Ledezma vuela a Madrid tras huir de Caracas, 17 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.elmundo.es/internacional/2017/11/17/5a0ef061268e3e3a558b4623.html

919 Información escrita presentada por el Sr. Ledezma a la Misión el 26 de mayo de 2020.

920 Alba Ciudad, Este es el documento que María Corina Machado, Ledezma y López iban a usar como «señal» para iniciar el ataque, 12 de febrero de 2015, disponible en: https://albaciudad.org/2015/02/este-es-el-documento-que-maria-corina-machado-ledezma-y-lopez-iban-a-usar-como-senal-para-iniciar-el-ataque/; Alba Ciudad, El «Acuerdo para la Transición» de Machado, Ledezma y López: Lo que dice, y lo que no dice, 19 de febrero de 2015, disponible en: https://albaciudad.org/2015/02/lo-que-realmente-dice-el-acuerdo-para-la-transicion-de-maria-corina-

418. Otros detenidos políticos han declarado que los fiscales les ofrecieron incentivos para implicar al Sr. Ledezma en los delitos de los que se le acusa. El abogado de Rodolfo González dijo a la Misión que la fiscal Katherine Haringhton había ofrecido a su cliente beneficios procesales a cambio de una declaración contra el Sr. Ledezma[921]. Otros dos ex detenidos, el líder estudiantil Lorent Saleh y el teniente coronel retirado José Francisco Arocha, prestaron declaraciones similares al declarar ante la OEA. Lorent Saleh también acusó a Katherine Haringhton de presionarle para implicar al Sr. Ledezma[922], mientras que José Francisco Arocha afirmó que el director del SEBIN, Gustavo González López, había ofrecido una libertad condicional a cambio de una declaración que le acusara[923].

419. El Sr. Ledezma permaneció detenido o sometido a arresto domiciliario durante dos años y nueve meses hasta el momento en que abandonó el país en noviembre de 2017.

Conclusiones

420. Basándose en los hechos anteriores, la Misión tiene motivos razonables para creer que Antonio Ledezma fue víctima de una detención arbitraria. Varios oficiales del SEBIN con base en Caracas estuvieron involucrados.

CASO 3: Gilber Caro

421. Gilber Caro es un político venezolano y miembro de la Asamblea Nacional del Partido Voluntad Popular. En 1994, el Sr. Caro fue condenado a 20 años de prisión por un delito que niega haber cometido. Estuvo en libertad condicional durante los últimos diez años de la sentencia. Durante ese tiempo, participó en programas de rehabilitación y reinserción social. En 2014, cumplió su sentencia y fue elegible para un cargo público. En diciembre de 2015, fue elegido diputado suplente de la Asamblea Nacional en la cuarta circunscripción electoral del Estado Miranda[924].

Arresto y detención en enero de 2017

422. El 11 de enero de 2017, el Sr. Caro fue detenido por el SEBIN en el Estado de Carabobo, junto con Steyci Escalona, también miembro del Partido Voluntad Popular. Fueron detenidos alrededor de las 11.20 horas en el peaje de la autopista La Entrada, unos kilómetros antes del municipio de Naguanagua, estado Carabobo[925]. Los agentes del SEBIN no presentaron una orden de inspección o detención, pero procedieron a registrar el vehículo[926].

423 Según el informe de la investigación del SEBIN de 11 de enero de 2017, los funcionarios del SEBIN obtuvieron información de que varios vehículos se dirigían a Caracas

machado-ledezma-y-lopez/; Véase tambien, 2001 Online, Denuncian que comunicado de la oposición está vinculado con plan golpista, 19 de febrero de 2015, disponible en: https://www.2001online.com/en-la-agenda/90707/denuncian-que-comunicado-de-la-oposicion-esta-vinculado-con-plan-golpista.html

921 Entrevista de la Misión con Joel García el 20 de junio de 2020. El 12 de marzo de 2015, el Sr. González fue encontrado muerto en su celda en el SEBIN Helicoide, aparentemente por suicidio.

922 Véase el Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Grupo de Expertos Internacionales Independientes sobre la Posible Comisión de Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela, mayo de 2018, p. 133.

923 El Sr. Arocha fue detenido el 2 de mayo de 2014 por presunta financiación del terrorismo y retenido en SEBIN La Tumba. Prestó testimonio en una audiencia de la Secretaría General de la OEA. Video YouTube, Videos de la OEA, Audiencias para analizar posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela. 15 de septiembre de 2017, 15 de septiembre de 2017, disponible en: 2017, https://www.youtube.com/watch?v=cKmTJ79prKE a partir del minuto 58:00. Ver también, Video YouTube, VerTV Noticias, Declaración de militar bajo tortura sería la prueba contra Ledezma, 23 de febrero de 2015, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=8K4zBJif3Os

924 Véase la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión 52/2017 (Venezuela), A/HRC/WGAD/2017/52, 23 de octubre de 2017, párrafo 5.

925 Entrevistas de la misión con la hermana y la abogada del Sr. Caro, el 21 y el 19 de mayo de 2020 respectivamente.

926 Entrevista de la Misión con la Sra. Escalona el 17 de junio de 2020.

con armas de guerra ("diferentes materiales bélicos") en un posible intento de provocar un cambio violento de gobierno[927].

424. Los agentes habían organizado una operación de búsqueda e inspección en el peaje de La Entrada y detuvieron el vehículo del Sr. Caro. El expediente de la investigación indica que el Sr. Caro estaba nervioso, negándose inicialmente a abandonar su vehículo porque era un parlamentario. Los agentes del SEBIN también informaron de que habían encontrado un rifle, cartuchos y explosivos en el coche. La Sra. Escalona emitió más tarde una declaración en la que acusaba a los oficiales del SEBIN de plantar estos artículos para incriminarlos[928]. La Sra. Escalona lo confirmó a la Misión (véase su caso más adelante).

425. El día de su detención, el Sr. Caro fue llevado a la sede del SEBIN en Naguanagua, Estado Carabobo y luego fue transferido al cuartel de la brigada militar de la FANB Nº 21. Pasó aproximadamente diez días en el cuartel militar, durante los cuales su familia y su abogado desconocieron su paradero[929]. El 21 de enero de 2017, fue trasladado a la prisión "26 de julio" en San Juan de los Morros, Estado Guárico, a 116 kilómetros de distancia[930].

426. El 13 de enero de 2017, el Fiscal General Militar, capitán Siria Venero de Guerrero, presentó ante el Tribunal Supremo el expediente DT-001-2017 relativo al Sr. Caro y la Sra. Escalona. Comunicó a la Corte que había recibido el expediente de la sección de investigaciones estratégicas del SEBIN en Carabobo, la unidad responsable de los delitos militares[931].

427. Representantes de alto nivel del Gobierno formularon varias declaraciones tras el arresto y la detención del Sr. Caro. El 11 de enero de 2017, en el programa de televisión "Con el Mazo Dando", Diosdado Cabello acusó al Sr. Caro de intento de golpe de Estado[932]. El 12 de enero de 2017, el entonces Vicepresidente Tareck El Aissami acusó públicamente al Sr. Caro de organizar asesinatos de miembros de la oposición para acusar después al Gobierno de esos crímenes[933]. El 22 de enero de 2017, el entonces Defensor de los Derechos Humanos, Tarek William Saab, tuiteó que el Sr. Caro estaba detenido en la prisión del estado de Guárico "26 de julio"[934]. La Ministra de Servicios Penitenciarios, Iris Varela, publicó entonces fotos

[927] El informe de Investigación Criminal está archivado en la Misión.

[928] Ibid. Ver también, EuroNews, Venezuela, habla Steyci Escalona: "Así que fui arrestado y encerrado por 10 meses", 12 de diciembre de 2017, disponible en: https://it.euronews.com/2017/12/12/venezuela-intervista-steyci-escalona-dissidente-prigioniera-politica

[929] Entrevistas con la hermana y la abogada del Sr. Caro el 21 y 19 de mayo de 2020 respectivamente.

[930] Europapress, Trasladan al opositor Caro a una cárcel en el estado de Guárico, 21 de enero de 2017, disponible en: https://www.europapress.es/internacional/noticia-trasladan-opositor-caro-carcel-estado-guarico-20170122015406.html

[931] Véase Tribunal Supremo de Justicia, Decisión sobre el expediente penal DT-001-2017, 29 de marzo de 2017, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/mayo/198873-34-11517-2017-2017-00004.HTML.

[932] Video YouTube, teleSUR, El primer vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Diosdado Cabello, condenó las intenciones golpistas del diputado de Voluntad Popular, Gilber Caro, 11 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=U-QcBVRb52E

[933] Video YouTube, Noticierovenevision, Vicepresidente El Aissami ofreció detalles sobre la detención de Gilber Caro, 12 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BMMIRgTtNtM; Control Ciudadano, Tareck El Aissami sobre Diputado Gilbert Caro: Fue detenido en flagrancia y portaba material de guerra de uso exclusivo de la FANB, 11 de enero de 2017, disponible en: https://www.controlciudadano.org/noticias/tareck-el-aissami-sobre-diputado-gilbert-caro-fue-detenido-en-flagrancia-y-portaba-material-de-guerra-de-uso-exclusivo-de-la-fanb

[934] Entrevista con la abogada del Sr. Caro el 19 de mayo de 2020. Véase también, 2001 Online, Confirman traslado de Gilber Caro a la cárcel 26 de julio en Guárico, 22 de enero de 2017, disponible en: http://www.2001online.com/en-la-agenda/150425/confirman-traslado-de-gilber-caro-a-la-carcel-26-de-julio-en-guarico.html

de Gilber Caro con el comentario "los fascistas creen que nosotros actuaríamos como ellos". Independientemente del delito, el trato es digno"[935].

428. El 17 de enero de 2017, los abogados del Sr. Caro presentaron una demanda en la que solicitaban la anulación del procedimiento por falta de competencia del tribunal militar, dado que el Sr. Caro era un civil y gozaba de inmunidad parlamentaria[936].

429. El Tribunal Supremo decidió que el Sr. Caro no gozaba de inmunidad parlamentaria por ser un diputado suplente[937]. Posteriormente determinó que el Sexto Tribunal Militar de Control era el tribunal competente para decidir la cuestión de la jurisdicción[938].

430. La audiencia de presentación del Sr. Caro ante el tribunal tuvo lugar el 1 de junio de 2017, casi cinco meses después de su detención, en lugar de las 48 horas previstas por la ley. La Jueza Mariela Acevedo Santafe del Sexto Tribunal Militar de Control, ordenó que se mantuviera la detención del Sr. Caro bajo los cargos de traición[939] y robo de bienes pertenecientes a la FANB[940]. El juez no aceptó un cargo de rebelión formulado por el fiscal Mamuh Ibrischs Nidal[941]. Sin explicación, el juez trasladó al Sr. Caro al Centro de Formación del Hombre Nuevo, en Tocuyito, Municipio Libertador, estado Carabobo, una prisión para criminales comunes[942].

431. A principios de octubre de 2017, ocho meses después de su detención, la audiencia preliminar se suspendió por sexta vez por "razones administrativas". El Sr. Caro permaneció detenido en Tocuyito[943].

432. El 2 de marzo de 2018, el Sr. Caro fue trasladado a la prisión de Fénix, un centro de alta seguridad del estado de Lara, tras haber sido acusado de un intento de fuga de Tocuyito. Fenix se encuentra a unos 200 kilómetros de Tocuyito. Ni los familiares del Sr. Caro ni sus abogados fueron informados sobre el traslado[944]. Unos días antes del traslado, la hermana del Sr. Caro recibió una llamada de un número desconocido sobre un billete de avión a Chile que la persona que llamó dijo que era a nombre del Sr. Caro[945].

433. El Sr. Caro fue retenido en el llamado "pasillo del olvido" dentro de la prisión de Fénix, donde se le dio una sola olla de agua para beber, lavarse y limpiar su ropa. Pasó todo el período de detención, del 2 de marzo al 2 de junio de 2018, en aislamiento e

[935] Véase RunRun.es, Iris Varela difundió imágenes de Gilbert Caro en prisión, 27 de enero de 2017, disponible en: https://runrun.es/nacional/venezuela-2/294173/iris-varela-dinfundio-imagenes-de-gilbert-caro-en-prision/

[936] Excepción por incompetencia, 17 de enero de 2017, en el archivo de la Misión.

[937] Sala Plena del Tribunal Supremo, Sentencia 34/2017 de 11 de mayo de 2017. El juez Danilo Mojica disintió y utilizó Twitter para explicar que había disentido porque el Sr. Caro gozaba efectivamente de inmunidad parlamentaria. https://twitter.com/danilomojica/status/847658307128918016 Véase también, Efecto Cocuyo, TSJ busca juez en tribunal militar a Gilber Caro, afirman desde Voluntad Popular, 31 de marzo de 2017, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/tsj-busca-juzgar-en-tribunal-militar-a-gilber-caro-afirman-desde-voluntad-popular/

[938] Sala Plena del Tribunal Supremo, Sentencia 52/2017 de 4 de julio de 2017. Hubo dos opiniones discrepantes de dos jueces.

[939] El delito de traición a la patria está contemplado en el artículo 464 del Código Orgánico de Justicia Militar y también en el artículo 128 del Código Penal.

[940] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 570(1).

[941] Venezuela al Día, Tribunal Militar privativa de libertad al diputado Gilber Caro, 1 de junio de 2017, disponible en: https://venezuelaaldia.com/2017/06/01/tribunal-militar-priva-de-libertad-al-diputado-gilber-caro/; El Carabobeño, Juez militar ratificó privativa de libertad a Gilber Caro, 1 de junio de 2017, disponible en: https://www.el-carabobeno.com/juez-militar-privo-libertad-gilber-caro/.

[942] Ibid. Véase también, 2001 Online, Ratifican privativa de libertad a Gilber Caro y lo trasladan a Tocuyito, 1 de junio de 2017, disponible en: http://www.2001online.com/en-la-agenda/160990/ratifican-privativa-de-libertad-a-gilber-caro-y-lo-trasladan-a-tocuyito.html.

[943] Véase la información sobre Gilber Caro en Accesso a la Justicia, https://www.accesoalajusticia.org/tag/caro-gilber/

[944] Transparencia Venezuela, Denuncian traslado irregular del diputado Gilber Caro, sin fecha, disponible en: https://transparencia.org.ve/denuncian-traslado-irregular-del-diputado-gilber-caro-2/

[945] Entrevista con la hermana del Sr. Caro el 21 de mayo de 2020.

incomunicación. Según su abogado, el Sr. Caro sufría de disentería amebiana debido a la contaminación de los alimentos y del agua[946].

434 El 2 de junio de 2018, el Sexto Tribunal Militar de Control concedió medidas provisionales no privativas de la libertad en lugar de la detención, las cuales le prohibían salir del país y le obligaban a presentarse periódicamente ante el tribunal[947]. Ese mismo día, Gilber Caro fue llevado a la "Casa Amarilla", sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde fue puesto en libertad junto con otros presos políticos[948].

435. El 5 de junio de 2018, el Sr. Caro se reincorporó en sus funciones como miembro de la Asamblea Nacional, habiéndose renovado sus credenciales. Había pasado 17 meses en detención[949].

Arresto y detención en abril de 2019

436. Alrededor de las 2 de la mañana del 26 de abril de 2019, los oficiales del SEBIN[950] arrestaron al Sr. Caro en el restaurante Los Pilones en la zona de "Las Mercedes" de Caracas. Los oficiales que lo arrestaron no tuvieron en cuenta su estatus parlamentario ni su inmunidad[951].

437. Tres días antes, el 23 de abril de 2019, el Sexto Tribunal Militar de Control había revocado las medidas cautelares concedidas el 2 de junio de 2018 y ordenado el arresto y la detención del Sr. Caro, ya que supuestamente no se había presentado ante el tribunal, como se requería[952].

438. La abogada del Sr. Caro fue a SEBIN El Helicoide los días 26, 27 y 29 de abril de 2019 para solicitar información sobre él, sin tener éxito. El abogado presentó una solicitud de *hábeas corpus* ante el Sexto Tribunal Militar de Control el 2 de mayo de 2019[953]. El 26 de mayo de 2019, un mes después de su detención, las autoridades aún no habían revelado el paradero del Sr. Caro[954]. Según la abogada del Sr. Caro, no fue hasta el 27 de mayo de 2019 que las autoridades confirmaron la presencia del Sr. Caro en SEBIN El Helicoide[955]. El 17 de junio de 2019, el Sr. Caro fue puesto en libertad, al parecer con la mediación del Grupo de Boston[956].

---

946 Entrevista con el abogado del Sr. Caro el 19 de mayo de 2020. Véase también Control Ciudadano, Defensa de Gilber Caro exige traslado a Ramo Verde ordenado por tribunal militar, 15 de mayo de 2018, disponible en: https://www.controlciudadano.org/noticias/defensa-de-gilber-caro-exige-traslado-a-ramo-verde-ordenado-por-tribunal-militar

947 Código Procesal Penal, art. 242. Entrevista con la abogada del Sr. Caro el 19 de mayo de 2020.

948 El Impulso, Gilber Caro fue trasladado a la Casa Amarilla para su posible liberación #02Jun, 2 de junio de 2018, disponible en: https://www.elimpulso.com/2018/06/02/gilber-caro-fue-trasladado-a-la-casa-amarilla-para-su-posible-liberacion-02jun/. Véase tambien Globovisión Videos, Los diputados Gilber Caro y Renzo Prieto son liberados del Helicoide, 2 de junio de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=b0whtnz5KUM.

949 Los Tubazos, Asamblea Nacional juramentó a los diputados Gilber Caro y Renzo Prieto, 5 de junio de 2018, disponible en: https://lostubazos.com/asamblea-nacional-juramento-a-los-diputados-gilber-caro-y-renzo-prieto/

950 Según la información recibida, estos oficiales habrían desertado poco después del arresto.

951 Entrevista de la Misión con la abogada del Sr. Caro el 19 de mayo de 2020.

952 Ibid. Código Procesal Penal, art. 248.

953 Entrevista con la abogada del Sr. Caro el 19 de mayo de 2020. Véase también, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 26/2019, 15 de mayo de 2019, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/26-19MC426-19-VE.pdf

954 Video YouTube, CNN en Español, Esto dijo Tarek William Saab sobre el paradero de Gilber Caro, 22 de mayo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Og61NMEPtM0

955 Entrevista con la abogada del Sr. Caro el 19 de mayo de 2020. Ver Video YouTube, VPItv, La abogada Theresly Malave ofreció detalles sobre la detención de Gilber Caro, 31 de mayo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lx2oySq9zaw

956 El Grupo de Boston es un foro interparlamentario entre EE.UU. y Venezuela. Véase América Digital, Liberado el diputado Gilber Caro, 18 de junio de 2019, disponible en: https://www.americadigital.com/informate/liberado-el-diputado-gilber-caro-22023; The National, Venezuela libera a un político de la oposición antes de la visita del jefe de derechos de la ONU, 18 de

Arresto y detención en diciembre de 2019

439. El 20 de diciembre de 2019, aproximadamente a las 17.15 horas, Gilber Caro fue arrestado y detenido junto con su asistente, Víctor Ugas, cerca de la plaza Madariaga, en El Paraíso, Caracas, durante una operación conjunta llevada a cabo por oficiales de las FAES, la PNB, el SEBIN y la GNB[957]. Tanto el Sr. Caro como el Sr. Ugas informaron haber sido seguidos por oficiales del SEBIN días antes del arresto[958].

440. El caso fue asignado a la Jueza Hilda Rosa Villanueva Beralda del Segundo Tribunal de Control de delitos relacionados con el terrorismo. El fiscal asignado al caso fue Farik Karin Mora Salcedo. Se asignó un abogado de oficio al Sr. Caro durante la audiencia de presentación ante el tribunal el 22 de diciembre de 2019, aunque su abogado privado estaba presente y deseaba representarlo[959]. Durante esta audiencia, el juez Villanueva ordenó que se mantuviera la detención del Sr. Caro mientras se esperaba el juicio por los cargos de conspiración contra la forma política republicana en virtud del artículo 132 del Código Penal[960].

441. Entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, la abogada del Sr. Caro visitó la sede del SEBIN en varias ocasiones para descubrir su paradero, pero los funcionarios negaron tener al Sr. Caro bajo custodia[961]. El 8 de enero de 2020, el abogado visitó las instalaciones de la FAES en Quebradita, la Yaguara y Caricuao, pero le dijeron que el Sr. Caro no estaba allí. [962] El 8 de enero de 2020, casi 20 días después del arresto, la abogada del Sr. Caro dijo a los medios de comunicación que el paradero del Sr. Caro y de Víctor Ugas seguía siendo desconocido[963].

442. El 10 de enero de 2020, el Fiscal General Tarek William Saab dijo a los medios de comunicación que el Sr. Caro estaba detenido por la PNB, pero no especificó dónde[964]. El mismo día, el abogado del Sr. Caro presentó una solicitud de *hábeas corpus* al juez Villanueva[965]. También ese día, la hermana del Sr. Caro recibió una llamada suya informándole que podía visitarlo en la sede de las FAES en Caricuao. La abogada del Sr. Caro pudo visitarlo el 21 de enero de 2020[966].

---

junio de 2019, disponible en: https://www.thenational.ae/world/the-americas/venezuela-frees-opposition-politician-before-un-rights-chief-visit-1.875734; Véase también, VOA Noticias, Venezuela: Liberan al diputado opositor Gilber Caro, 17 de junio de 2019, disponible en: https://www.voanoticias.com/venezuela/venezuela-liberan-al-diputado-opositor-gilbert-caro

957 El Sr. Ugas también fue detenido en 2014. Véase más adelante, Caso: Detenciones de ciudadanos privados por declaraciones en medios sociales percibidas como críticas al Gobierno.

958 Entrevista de la Misión con Víctor Ugas el 29 de julio de 2020.

959 Entrevista con la abogada del Sr. Caro el 19 de mayo de 2020. Véase también, Diario las Américas, Audiencia de presentación del diputado Caro estuvo plagada de irregularidades, 22 de diciembre de 2019, disponible en: https://www.diariolasamericas.com/america-latina/audiencia-presentacion-del-diputado-caro-estuvo-plagada-irregularidades-n4189792

960 Código Procesal Penal, art. 132.

961 Entrevista con la abogada del Sr. Caro el 25 de mayo de 2020.

962 Ibid. Véase también Efecto Cocuyo, Defensa del diputado Caro desconoce su paradero a 19 días de su detención, 8 de enero de 2020, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/defensa-del-diputado-caro-desconoce-su-paradero-a-19-dias-de-su-detencion/

963 El Nacional, Defensa de Gilber Caro desconoce su paradero, 8 de enero de 2020, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/denuncian-que-se-desconoce-paradero-del-diputado-gilber-caro/

964 Telam, Fiscal dice que diputado opositor Caro está detenido y no desaparecido, 11 de enero de 2020, disponible en: https://www.telam.com.ar/notas/202001/423108-fiscal-diputado-venezuela-caro-desaparecido.html

965 Entrevista con la abogada del Sr. Caro, el 25 de mayo de 2020.

966 Entrevistas con la hermana y la abogada de Caro, 21 y 19 de mayo de 2020 respectivamente; El Impulso, Theresly Malave: Gilber Caro se encuentra bien de salud y firme en sus convicciones, 21 de enero de 2020, disponible en: https://www.elimpulso.com/2020/01/21/theresly-malave-gilber-caro-se-encuentra-bien-de-salud-y-firme-en-sus-convicciones/. Mientras tanto, Víctor Ugas fue liberado el 17 de enero de 2020. Efecto Cucuyo, Liberan al periodista Víctor Ugas tras un mes detenido, 17 de enero de 2020, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/excarcelan-al-periodista-victor-ugas-tras-un-mes-detenido/.

443. El 27 de julio de 2020, la abogada del Sr. Caro presentó una denuncia ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales en relación con el deterioro de la salud del Sr. Caro[967]. Dada su delicada condición, la propagación de COVID-19 en los centros de detención era otro motivo de preocupación. La denuncia contenía detalles de una presunta agresión sexual cometida por los agentes de la FAES contra la hermana del Sr. Caro durante una visita el 21 de julio de 2020, cuando le tocaron el pecho después de obligarla a quitarse la ropa[968].

444. El 1 de agosto de 2020, la abogada del Sr. Caro difundió un vídeo en el que anunciaba que tanto ella como un representante del Ministerio Público habían visitado al Sr. Caro. La abogada reiteró su petición a la Jueza Villanueva de ser aceptada como abogada del Sr. Caro de acuerdo con sus deseos[969].

445. El 31 de agosto de 2020, el Presidente Maduro indultó al Sr. Caro, junto con otras 109 personas y fue puesto en libertad.

Conclusiones

446. Sobre la base de los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Gilber Caro fue víctima de detención arbitraria y desaparición forzada de corta duración en tres ocasiones entre 2017 y 2020. Oficiales de la sede del SEBIN en Naguanagua, Carabobo, estuvieron involucrados en el primer arresto y detención en 2017; oficiales del SEBIN también estuvieron involucrados en el segundo arresto y detención en abril de 2019 en el área de Las Mercedes de Caracas. La tercera detención fue una operación conjunta llevada a cabo por oficiales del SEBIN, las FAES, la GNB y la PNB, que operaron en coordinación entre sí.

447. En la primera desaparición forzada de corto plazo del Sr. Caro participó la Brigada Nº 21 de la FANB. En la segunda desaparición forzada de corto plazo participaron oficiales del SEBIN El Helicoide y en la tercera desaparición forzada de corto plazo, en diciembre de 2019, participaron oficiales de la sede de las FAES en Cuaricuao.

448. La Misión considera que la reiterada privación de libertad y los períodos de desapariciones forzadas de corto plazo sufridos por el Sr. Caro, junto con las precarias condiciones de detención -en particular en el denominado "pasillo del olvido" dentro de la prisión de Fénix- y el largo período de aislamiento y detención en régimen de incomunicación, constituyen tortura y trato o pena cruel, inhumano o degradante.

CASO 4: Steyci Escalona

449. Steyci Escalona es una venezolana que vive en Suiza desde 2010. La Sra. Escalona está asociada al Partido Voluntad Popular desde 2014, actuando como representante del partido en Suiza. Se unió al Partido Voluntad Popular después de su amistad con Gilber Caro. La Sra. Escalona viajaba regularmente a Venezuela desde Suiza. Durante una visita en diciembre de 2016, se encontró con Gilber Caro, que había sido diputado de la Asamblea Nacional desde 2015.

El arresto

450. En enero de 2017, la Sra. Escalona acompañó a Gilber Caro y a otras personas, incluido su hermano, en un viaje a Cúcuta (Colombia). La Sra. Escalona dijo a la Misión que había querido ver cómo funcionaba el corredor humanitario en la frontera. El grupo salió de Caracas el 5 de enero de 2017 en un convoy de cuatro coches[970].

967 https://www.facebook.com/LaVozdeAmerica/videos/319725335735667/?vh=e&extid=Qd5TgwSN2ZpoG1AS&d=n

968 Información recibida del abogado del Sr. Caro.

969 Ibid. Véase también https://twitter.com/theresly/status/1289321621329608704?s=09

970 Entrevista de la Misión con la Sra. Escalona el 17 de junio de 2020.

451. Según la Sra. Escalona, a los pocos días del viaje, los colegas del Sr. Caro le informaron que el SEBIN lo estaba buscando[971]. En una ocasión, durante una parada entre Mérida y Caracas, la Sra. Escalona notó que un patrullero de la policía filmaba al grupo. El grupo se equivocó al regresar a Caracas vía Valencia el 10 de enero de 2017, por lo que la Sra. Escalona y el Sr. Caro pasaron la noche en Puerto Cabello.

452. Al día siguiente, 11 de enero de 2017, la Sra. Escalona y el Sr. Caro salieron de su hotel alrededor de las 9 horas. Alrededor de las 11 horas, llegaron al peaje de la autopista La Entrada, unos pocos kilómetros antes del municipio de Naguanagua, estado Carabobo. El Sr. Caro tomó el carril para camiones, ya que los demás carriles estaban bloqueados por un control policial[972].

453. Al acercarse al puesto de control, la Sra. Escalona llamó por teléfono a un abogado del Partido Voluntad Popular. En el puesto de control, se acercaron al coche unos 10 oficiales (posteriormente identificados como oficiales del SEBIN de Naguanagua). Algunos llevaban pasamontañas. Un oficial con uniforme negro informó al Sr. Caro que tenía que inspeccionar el coche, diciendo que tenían información sobre un coche sospechoso de características similares.

454. El abogado recomendó que el Sr. Caro se quedara en el coche ya que tenía inmunidad parlamentaria, pero bajo la presión de los funcionarios del SEBIN, el Sr. Caro se bajó. Los oficiales ordenaron a la Sra. Escalona que bajara las ventanillas del auto, antes de dejarla salir del vehículo[973].

455. La Sra. Escalona estaba a unos cinco metros del coche cuando vio a un hombre vestido de blanco que jugueteaba cerca de la puerta del pasajero. Ella cree que fue entonces cuando los oficiales del SEBIN colocaron explosivos en el coche. Poco después, los agentes anunciaron que habían encontrado una caja de explosivos en el asiento del pasajero. La Sra. Escalona le dijo al Sr. Caro que no tocara la caja, para no dejar huellas en ella. En la acusación formal se dijo más tarde que también se encontró un rifle automático, pero la Sra. Escalona no recuerda que los oficiales dijeran nada al respecto en ese momento[974].

456. Los agentes del SEBIN detuvieron a la Sra. Escalona y al Sr. Caro y los metieron en un coche. Durante el arresto, un oficial le dijo a la Sra. Escalona que había tres coches de Caracas supervisando la operación. Se dirigieron a la base del SEBIN en Naguanagua. Al llegar, escucharon a dos oficiales del SEBIN discutir el caso y expresar su desacuerdo con los "arrestos políticos"[975].

457. En los locales del SEBIN, los agentes dijeron a la Sra. Escalona y al Sr. Caro que firmaran un documento en el que se afirmaba que sus derechos habían sido respetados. La Sra. Escalona se negó a firmar sin la presencia de un abogado. Cuando la Sra. Escalona necesitó ir al baño, una agente del SEBIN la obligó a desnudarse completamente, insistiendo en que era el protocolo. La Sra. Escalona y el Sr. Caro fueron separados para ser interrogados[976].

Detención en el SEBIN de Naguanagua

458. La Sra. Escalona estuvo detenida en la base del SEBIN en Naguanagua durante más de 10 meses hasta su liberación condicional el 26 de noviembre de 2017. Su celda estaba mal equipada con manchas de sangre en las paredes. Inicialmente compartía la celda con otra detenida, pero sólo había un colchón, así que la Sra. Escalona durmió con una toalla en el suelo durante casi tres semanas, antes de que le dieran un colchón.

[971] Ibid.

[972] Según el informe policial mencionado en la acusación, el coche del Sr. Caro fue detenido y revisado porque iba por el carril para vehículos pesados. Documento archivado en la Misión.

[973] En una foto tomada por la Sra. Escalona durante el arresto, se ve que las dos ventanas del coche estaban completamente abiertas. La foto está archivada en la Misión.

[974] Entrevista de la Misión con la Sra. Escalona el 17 de junio de 2020.

[975] Según la Sra. Escalona, uno de ellos renunció a su puesto después de dos meses.

[976] Entrevista de la Misión con la Sra. Escalona el 17 de junio de 2020.

459. La Sra. Escalona dijo a la Misión que los funcionarios del SEBIN abusaban de ella verbalmente e insultaban de manera sexista, en particular el Comisario Jefe de la región central del SEBIN, que estaba presente con frecuencia. En dos ocasiones, la llamó "prostituta", una de ellas frente a un grupo de oficiales que se reían. Los oficiales del SEBIN la amenazaron con enviarla a El Helicoide si se quejaba de su tratamiento. El 6 de agosto de 2017, un ex soldado dirigió un ataque a un fuerte en Naguanagua[977]. Después de esto, a la Sra. Escalona no se le permitió salir de la celda ni recibir visitas durante dos meses. Desarrolló una enfermedad de la piel pero se le negó la atención médica[978].

460. Los oficiales del SEBIN interrogaron a la Sra. Escalona en varias ocasiones. Las preguntas se referían principalmente a las armas que afirmaban haber encontrado en el coche. Los oficiales a menudo trataron de inducir la Sra. Escalona a testificar contra el Sr. Caro. Le dijeron que el Sr. Caro la había acusado de haber puesto las armas en el coche[979].

Procedimientos legales

461. Dos días después de su detención, el 13 de enero de 2017, la Sra. Escalona fue llevada al Sexto Tribunal Militar de Control, presidido por la Jueza Mariela Acevedo Santafe, para una primera comparecencia ante el tribunal[980].

462. La Sra. Escalona fue acusada de rebelión[981] y sustracción de pertenencias de la FANB[982]. La jueza Acevedo Santafe determinó que la Sra. Escalona debía permanecer en prisión preventiva. Durante la audiencia de presentación, la Sra. Escalona se reunió con sus abogados privados por primera vez. La jueza les permitió acceder al expediente diez minutos antes de la comparecencia inicial[983].

463. El 16 de enero de 2017, los abogados de la Sra. Escalona presentaron una demanda en la que solicitaban la anulación del procedimiento, basándose en la falta de competencia del tribunal militar. Sus abogados argumentaron que los delitos de los que se acusaba a la Sra. Escalona estaban contemplados en la legislación ordinaria[984] y que, en su calidad de civil, la Sra. Escalona debía ser juzgada por un tribunal ordinario[985]. La solicitud fue desestimada el 26 de enero de 2017. Los abogados de la Sra. Escalona apelaron la decisión ante el Tribunal Militar de Apelación el 2 de febrero de 2017 y no recibieron respuesta[986].

464. El 27 de febrero de 2017, los fiscales presentaron una acusación formal contra la Sra. Escalona por los mismos cargos presentados en la audiencia de presentacion.

465. El 16 de marzo de 2017, la abogada de la Sra. Escalona presentó excepciones a la acusación de conformidad con el párrafo 1 del artículo 311 del Código Procesal Penal[987],

977 El ataque al Fuerte Paramacay, nombre clave Operación David, fue un asalto militar realizado en la mañana del domingo 6 de agosto de 2017, entre las 3.50 y las 8 horas en Naguanagua, Estado Carabobo. El asalto comenzó cuando un grupo de 20 disidentes civiles comandados por Juan Caguaripano, un ex capitán (desertor desde 2014) de la Guardia Nacional, irrumpió en el Fuerte para robar armas.

978 Entrevista de la Misión con la Sra. Escalona el 17 de junio de 2020.

979 Ibid.

980 La jueza Acevedo Santafe es la misma juez que juzgó el caso de Gilber Caro. En octubre de 2018, la jueza Acevedo huyó a Colombia disculpándose con el Sr. Caro por su injusta privación de libertad. Véase Control Ciudadano, Jueza militar pidió perdón a Gilber Caro por procesarlo pese a ser inocente, 3 de octubre de 2018, disponible en: https://www.controlciudadano.org/noticias/jueza-militar-pidio-perdon-a-gilber-caro-por-procesarlo-pese-a-ser-inocente; EVTV Miami, Jueza militar pidió perdón a Gilber Caro por procesarlo pese a ser inocente, 3 de octubre de 2018, disponible en: https://evtvmiami.com/gilbert-caro-una-cosa-es-venganza-y-otra-hacer-justicia/.

981 Código Orgánico de Justicia Militar, art. 476.1.

982 Código Orgánico de Justicia Militar, art. 570.1.

983 Información recibida del abogado de la Sra. Escalona.

984 Código Penal, art. 143 y Ley para el Desarme y el Control de Armas y Municiones.

985 Excepción por incompetencia, 16 de enero de 2017, en el archivo de la Misión.

986 Información recibida de la abogada de la Sra. Escalona.

987 Artículo 311, Facultades y cargas de las partes: "Hasta cinco días antes del vencimiento del plazo fijado para la celebración de la audiencia preliminar, él o la Fiscal, la víctima, siempre que se haya querellado o haya presentado una acusación particular propia, y el imputado o imputada, podrán

reiterando la petición de que se considerara inválido el procedimiento por falta de competencia del tribunal militar. También sostuvo que las pruebas presentadas eran insuficientes para demostrar los elementos de los delitos. Los abogados argumentaron que la cadena de custodia del fusil automático supuestamente encontrado en el coche se había roto en violación del artículo 187 del Código Procesal Penal, ya que las fotografías del fusil presentadas como prueba fueron tomadas en las instalaciones del SEBIN en Naguanagua, y no en el momento en que supuestamente se encontró[988]. Los abogados defensores también argumentaron que no habían podido preparar una defensa adecuada.

466. La audiencia preliminar se aplazó varias veces. Con cada aplazamiento, la jueza Acevedo Santafe ordenó que se mantuviera la prisión preventiva de la Sra. Escalona. La Sra. Escalona dijo a la Misión que, en un par de ocasiones, la jueza Acevedo Santafe suspendió la audiencia después de hacer una llamada telefónica a alguien a quien se refirió como "mi jefe". En dos ocasiones, la jueza anunció que ella estaba llamando a Tareck el Aissami, entonces Vicepresidente[989]. La Sra. Escalona también informó que había visto a la jueza Acevedo Santafe en el SEBIN de Naganagua al menos en dos ocasiones[990].

467. El 26 de noviembre de 2017, la Sra. Escalona fue citada a los tribunales e informada de que se le había concedido el arresto domiciliario. La Sra. Escalona dijo a la Misión que los funcionarios del SEBIN que la acompañaron al tribunal se mostraron sorprendidos por ello, ya que tenían entendido que se suponía que sería puesta en libertad condicional. La jueza explicó que no tenía órdenes de Caracas para liberarla. Más tarde ese día, la jueza anunció que había recibido una llamada telefónica de Caracas y que la Sra. Escalona podría ser liberada[991].

468. La Sra. Escalona fue puesta en libertad con la condición de que permaneciera en Venezuela y se presentara ante el tribunal cada 15 días. En esas ocasiones, la jueza Acevedo Santafe le dijo que si ella salía del país, el Sr. Caro nunca sería liberado. Después de la primera liberación del Sr. Caro, el juez comenzó a decirle a la Sra. Escalona que el Sr. Caro sería detenido nuevamente si ella se fugaba[992]. El Sr. Caro fue detenido de nuevo y la Sra. Escalona salió de Venezuela en marzo de 2019.

Conclusiones

469. Basándose en los hechos anteriores, la Misión tiene motivos razonables para creer que Steyci Escalona fue víctima de una detención arbitraria. Oficiales de la sede del SEBIN en Naguanagua, Carabobo, estuvieron involucrados. La Sra. Escalona fue detenida en la sede del SEBIN en Naguanagua, bajo la autoridad del Comisario Jefe del SEBIN de la Región Central.

CASO 5: Detención de tres personas - "Operación Tun Tun"[993]

470. El 17 de mayo de 2017, durante su programa "Con el Mazo Dando", Diosdado Cabello anunció la "Operación Tun Tun" contra personas acusadas de apoyar al terrorismo[994]. "Tun tun", según el Sr. Cabello, era el sonido que se hacía cuando los funcionarios/as tocaban la puerta de alguien antes de su arresto. El Sr. Cabello también presentó artículos aparentemente incautados por la aduana, incluyendo máscaras de gas, botiquines de primeros auxilios,

realizar por escrito los actos siguientes: 1. Oponer las excepciones previstas en este Código, cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden en hechos nuevos".

988 Excepciones a la acusación del fiscal, 16 de marzo de 2017, archivada en la Misión.

989 Entrevista de la Misión con la Sra. Escalona, 17 de junio de 2020. El SEBIN es un organismo descentralizado de la Vicepresidencia de la República. Reglamento Orgánico del SEBIN, Gaceta Oficial Nº 41.021, 1 de noviembre de 2016, art. 3.

990 Entrevista de la Misión con la Sra. Escalona el 17 de junio de 2020.

991 Ibid.

992 Ibid.

993 Los nombres, fechas y detalles de identificación de este caso han sido anonimizados.

994 Video YouTube, Noticias 24, Con el Mazo Dando 17/05/2017, transmitido en vivo el 17 de mayo de 2017, minuto 22:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=p9uBb8fPyQI

pelotas de golf, tubos y perdigones[995]. Estos artículos no eran ilegales en Venezuela, pero el Sr. Cabello alegó que los terroristas los usaban para cometer actos violentos.

471. El Sr. Cabello anunció que las personas que importan los artículos también podrían ser enjuiciadas en virtud de la ley antiterrorista, afirmando que "recibirán más palo que un gato ladrón" ("Va a llevar más palo que un gato ladrón"), frase que posteriormente se citó ampliamente en los medios de comunicación y las redes sociales[996]. El Sr. Cabello promovió #OperaciónTunTunxLaPaz como su hashtag de la semana durante el siguiente programa, que se emitió el 24 de mayo de 2017[997].

472. La operación Tun Tun se convirtió en un apodo informal para las operaciones de detención del SEBIN dirigidas a las personas que apoyan las protestas o la oposición en general[998]. El 30 de marzo de 2020, el Presidente Maduro declaró en una conferencia de prensa: "la justicia le va a llegar, Operación TunvTun, a todos los terroristas, a todos los violentos, a todos los conspiradores, y a todos los complotados [...] Hasta a ti, que me ves, a ti te va a llegar. ¿Crees que no te va a llegar? A ti te va a llegar la justicia. Cuando te tocan Tun Tun no te pongas a llorar por las redes sociales."[999]

473. El 24 de junio de 2017, durante un acto militar conmemorativo en Carabobo, Nicolás Maduro declaró que los tribunales militares juzgarían y castigarían severamente a las personas detenidas en las operaciones Tun Tun[1000].

El arresto

474. Oficiales del SEBIN lanzaron una operación para detener a una conocida figura de la oposición en una fecha que la Misión no puede revelar[1001]. La figura en cuestión había asistido recientemente a una manifestación antigubernamental. La Misión verificó la información compartida en los medios de comunicación social, que mostraba aproximadamente 40 agentes del SEBIN en motocicletas y en camiones realizando registros puerta a puerta en una zona residencial. No presentaban órdenes de allanamiento o detención y estaban acompañados por funcionarios de alto rango[1002]. La operación duró alrededor de 12 horas[1003].

995 Ibid.

996 Véase, por ejemplo, El Nacional, Diosdado Cabello: Comenzó la operación «Tun tun» contra los terroristas, 17 de mayo de 2017, disponible en: https://www.elnacional.com/gobierno/diosdado-cabello-comenzo-operacion-tun-tun-contra-los-terroristas_182847/; Efecto Cocuyo, Cabello amenaza con allanamientos a través de la "Operación tun tun", 17 de mayo de 2017, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/cabello-amenaza-con-allanamientos-a-traves-de-la-operacion-tun-tun/; BBC, Cómo es el programa de Diosdado Cabello "Con el mazo dando", el show más polémico de la televisión venezolana, 31 de mayo de 2019, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48473819; https://twitter.com/ReporteYa/status/865002986149265408.

997 Video YouTube, Noticias24, Con el Mazo Dando 24/05/2017, 24 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=1fZ6Brhy9Dk

998 La "Operación Tun Tun" es utilizada tanto por los oficiales como por los medios de comunicación social. Véase, por ejemplo, https://www.facebook.com/DenseMemesHighlyCarteluo/photos/ya-te-cayo-la-operacion-tun-tun-mmgchavista-sapo/468217607005293/; en mayo de 2020, Diosdado Cabello amenazó con que la Operación Tun Tun vendría para los académicos que creaban temor en torno a la pandemia de COVID-19: Video YouTube, NTN24, "Con El Mazo Dando - Programa 301 | 13/05/2020, 13 de mayo de 2020, minuto 37:15, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OQXj-UDpBU4

999 Video YouTube, Multimedio VTV, Justicia y Operación Tun Tun le llegará a los intentos terroristas contra Venezuela, 30 de marzo de 2020, video preservado en el archivo de la Misión.

1000 Declaración hecha en la ceremonia conmemorativa del 196º aniversario de la Batalla de Carabobo, en la que también anunció nuevos ascensos militares. Véase, Bien Dateao, Todos los detenidos en la operación tun-tun están bajo justicia militar, 25 de junio de 2017, disponible en: http://biendateao.com/todos-los-detenidos-en-la-operacion-tun-tun-estan-bajo-justicia-militar/

1001 La preocupación por la protección en este caso impide que la Misión revele los nombres de las personas detenidas y la fecha de la detención.

1002 Entrevista de la Misión C2EE01 en mayo de 2020; publicaciones en medios sociales preservadas en el archivo de la Misión.

1003 Ibid.

475. Alrededor de la medianoche, agentes del SEBIN irrumpieron en una residencia en la que tres personas, C2EE01, C2EE22 y C2EE23 (dos mujeres y un hombre) estaban arreglando máscaras de gas, ropa y suministros médicos para los manifestantes. SEBIN no presentó órdenes de arresto ni de allanamiento. Confiscaron los suministros, golpearon a dos de las tres personas y rompieron algunos muebles, diciendo que estaban buscando armas. Detuvieron a las tres personas[1004] y luego afirmaron haber encontrado un arma en el edificio, que las personas detenidas afirman que fue plantada[1005].

476. Un alto funcionario del Gobierno presentó posteriormente un vídeo del allanamiento y las incautaciones en la televisión. También mencionó a las personas detenidas por sus nombres completos[1006].

477. La Misión revisó el acta de arrestos. La fecha de la operación y el número de funcionarios/as y vehículos desplegados contrastan con los relatos de los y las testigos y las publicaciones en los medios de comunicación social que captaron la operación[1007].

Interrogatorio

478. Llevaron a C2EE01, C2EE22 y C2EE23 a El Helicoide al amanecer, y los interrogaron por separado durante el resto del día y hasta la noche. No se les permitió llamar por teléfono o tener acceso a abogados. Se les grabó en vídeo respondiendo a preguntas sobre armas, afiliaciones políticas, recepción de fondos extranjeros y su relación con la figura de la oposición buscada en la operación[1008].

479. Guardias del SEBIN llevaron el C2EE01 a una oficina y le vendaron los ojos. Una funcionaria la agarró por la cara y le jaló el pelo, insistiendo en que hablara y llamándola espía. Alguien le administró una serie de descargas eléctricas en sus brazos y tobillos[1009]. Los funcionarios masculinos le dijeron al C2EE01 que un grupo de ellos la violaría si no proporcionaba información. Amenazaron con violarla analmente y con objetos. La llamaron traidora, perra y coño de su madre[1010].

Proceso judicial

480. A pesar de ser civiles, los C2EE01, C2EE22 y C2EE23 se presentaron ante un tribunal militar a las 48 horas siguientes a su detención. No pudieron reunirse con su abogado antes de la audiencia, pero un defensor privado que se encontraba en el tribunal intervino para representarlos. El abogado tuvo unos minutos para revisar el expediente del caso antes de la audiencia y antes de que el juez ordenara que se le quitara el expediente[1011].

481. El fiscal alegó que las personas detenidas habían sido aprehendidas en flagrancia mientras cometían delitos militares[1012]. Después de la audiencia de presentación, el abogado defensor presentó un recurso para objetar la competencia de la jurisdicción del tribunal militar, pero la moción fue denegada. Posteriormente, los fiscales retiraron todos los cargos[1013], salvo un cargo relacionado con el arma supuestamente incautado durante el allanamiento[1014].

[1004] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020,
[1005] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE02 en mayo de 2020.
[1006] El video está en los archivos de la Misión.
[1007] El documento C2EE01 está en los archivos de la Misión; las publicaciones de los medios sociales, incluyendo fotos, están preservadas en el archivo de la Misión.
[1008] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020.
[1009] Ibid.
[1010] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020.
[1011] Entrevista de la Misión C2EE02 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020.
[1012] El documento C2EE02 está en los archivos de la Misión. La Misión ha omitido los presuntos delitos por motivos de confidencialidad.
[1013] El documento C2EE04, en los archivos de la Misión.
[1014] El documento C2EE02, en los archivos de la Misión.

482. La audiencia preliminar fue diferida más de 20 veces. SEBIN culpó a las ineficiencias burocráticas y a la escasez de personal por no trasladar a las personas acusadas al tribunal[1015]. Guardias de SEBIN informaron a las personas detenidas que se prepararan para el tribunal antes de las audiencias programadas y ellos y ellas esperaron durante horas antes de darse cuenta de que los traslados no se producirían[1016]. Un comisionado del SEBIN le dijo a una persona detenida: "Estas son órdenes de arriba. Yo solo recibo las órdenes" o "El hombre de arriba no lo ha autorizado"[1017].

483. Amigas de una de las personas detenidas presentaron una solicitud a la Defensoría del Pueblo para verificar la condición física y psicológica de las personas detenidas y garantizar los derechos al debido proceso[1018]. Representantes de la fiscalía de derechos fundamentales los visitaron durante la detención pero no realizaron exámenes médicos. C2EE01 no informó del tratamiento que había recibido por temor a las repercusiones[1019].

484. No se permitió a las personas detenidas recibir visitas en los primeros meses de detención. A una de ellas no se le permitió reunirse con un abogado en el transcurso de un año de detención[1020]. Se retuvieron los medicamentos, a pesar de que fueron recetados por médicos del SEBIN[1021].

485. Cuando una de las mujeres detenidas habló con unos detenidos masculinos durante la hora de visita, un funcionario del SEBIN le acusó de ser sexualmente promiscua y de no comportarse como debería una mujer. Un funcionario le quitó su derecho de visita como castigo[1022].

486. Las personas detenidas fueron excarceladas con medidas cautelares no privativas después de más de un año de detención preventiva. En el momento de redactar este informe, todavía estaban esperando su audiencia preliminar.

Conclusiones

487. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias, así como torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra C2EE01, C2EE22 y C2EE23. La Misión también tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual en forma de amenazas de violación contra C2EE01 como parte de la tortura.

488. Funcionarios/as del SEBIN de la Dirección de Investigaciones Estratégicas, bajo la dirección del Comisionado Carlos Calderón Chirinos, participaron en los arrestos y detenciones arbitrarias, y en las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

489. La Misión también tiene motivos fundados para creer que las condiciones de detención en las instalaciones de El Helicoide, donde se encontraban C2EE01, C2EE22 y C2EE23, equivalen a una violación a la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CASO 6: Víctor Navarro, C2EE09[1023] y otras ocho personas

490. Víctor Navarro creció en un barrio marginal de Caracas frente a El Helicoide. En su adolescencia recibió el apoyo de una ONG educativa llamada Fundación Embajadores Comunitarios (FEC) que patrocinó su viaje a los Estados Unidos para participar en los

[1015] Entrevista de la Misión C2EE01 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE02 en mayo de 2020.
[1016] Entrevista de la Misión C2EE01 y C2EE03 en mayo de 2020.
[1017] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020.
[1018] El documento C2EE03 está en los archivos de la Misión
[1019] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020.
[1020] Entrevista de la Misión C2EE01 y C2EE02 en mayo de 2020.
[1021] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020.
[1022] Ibid.
[1023] El nombre ha sido cambiado por la Misión.

concursos del Modelo de Naciones Unidas[1024]. Cuando fue arrestado en enero de 2018, el Sr. Navarro era estudiante universitario cursando su último año en Caracas[1025].

491. En 2017, el Sr. Navarro ganó una beca del Departamento de Estado de los Estados Unidos para un programa de estudios de verano en los Estados Unidos. Como parte del programa, el Sr. Navarro diseñó un proyecto social para poner en marcha una organización llamada Fundación Corazón Valiente con una amiga suya para ayudar a jóvenes en condición de calle en Venezuela. El Sr. Navarro solicitó una subvención al Gobierno de los Estados Unidos, que no recibió. El Sr. Navarro dijo a la Misión que sí recibió algunas donaciones personales de personas de la embajada de los Estados Unidos[1026].

492. C2EE09 también creció en Caracas en circunstancias socioeconómicas similares. Comenzó a participar en manifestaciones en 2014 y fue detenida cuando las fuerzas de seguridad desalojaron los campamentos de protesta el 8 de mayo de 2014. Fue detenida de nuevo el 23 de junio de 2017, cuando agentes de las FAES irrumpieron en un apartamento que compartía con amigos, exigiendo saber dónde estaban las armas ocultas. No presentaron órdenes de arresto ni de registro[1027].

493. Según C2EE09, agentes de las FAES plantaron pruebas en el apartamento después de la detención. Les sacaron fotografías a ella y a sus amigos con armas que no les pertenecían, incluyendo una especie de granada[1028]. C2EE09 dijo a la Misión que agentes de las FAES habían sacado un cuchillo de cocina del apartamento, que más tarde apareció en fotografías en la página web del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como artículos incautados a personas que cometían actos de terrorismo[1029].

494. Las personas detenidas pasaron unos cinco días en un centro de detención de las FAES en el barrio de Maripérez, Caracas, tras lo cual fueron presentados ante un tribunal militar y luego enviados a la prisión militar de Ramo Verde. CCEE09 pasó 45 días en Ramo Verde, antes de su liberación con medidas no privativas de libertad[1030].

495. A finales de 2017, se unió al Sr. Navarro para trabajar con Corazón Valiente, organizando eventos y apoyando las actividades del Sr. Navarro, mientras seguía compareciendo mensualmente ante el tribunal militar, en espera de su audiencia preliminar[1031].

Detenciones de “Resistencia Altamira”

496. Los días 22 y 23 de enero de 2018, la Plaza Tres Gracias de Caracas fue escenario de protestas durante las cuales algunas personas en la manifestación se enfrentaron a la policía, lanzando piedras y cócteles molotov[1032]. El 23 de enero de 2018, las FAES detuvieron a cinco

[1024] Véase el caso de Geraldine Chacón y Gregory Hinds (Fundación Embajadores de la Comunidad), más abajo. Entrevista de la Misión C2EE08, C2EE04 y C2EE05 en mayo de 2020; NotiRSE, Embajadores Comunitarios Galardonados en Modelo de las Naciones Unidas, 26 de marzo de 2013, disponible en: https://noti-rse.com/noti-rse/comunidades/embajadores-comunitarios-galardonados-en-modelo-de-las-naciones-unidas/.

[1025] Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020.

[1026] Ibid.

[1027] Entrevista de la Misión con el C2EE09 en junio de 2020.

[1028] La noticia del arresto se publicó en la página web del Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Aunque la noticia ha sido eliminada, las fotografías de las personas detenidas todavía se pueden encontrar en los archivos del sitio. Véase, por ejemplo, http://www.mpprijp.gob.ve/wp-content/uploads/2017/06/FAES-detuvo-a-siete-personas-por-actos-terroristas-en-Los-Palos-Grandes-5.jpg. El Ministro del Interior, Justicia y Paz, Néstor Reverol, también tuiteó imágenes del grupo desde su cuenta personal, disponibles aquí: https://twitter.com/NestorLReverol/status/878933289167343616/photo/1.

[1029] Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, http://www.mpprijp.gob.ve/wp-content/uploads/2017/06/FAES-detuvo-a-siete-personas-por-actos-terroristas-en-Los-Palos-Grandes-4-600x300.jpg

[1030] Entrevista de la Misión con el CCEE08 en mayo de 2020.

[1031] Entrevista de la Misión con el C2EE09 en junio de 2020.

[1032] Véase, por ejemplo, el video en: La Iguana TV, Bombas molotov y piedras: Encapuchados prendieron las guarimbas así en Plaza las Tres Gracias, 22 de enero de 2018, disponible en:

jóvenes, entre ellos uno conocido como "El Tigre", [1033] a quienes se había filmado gritando obscenidades y amenazando con violar a una funcionaria con su propia arma[1034]. El SEBIN había detenido previamente a El Tigre por su papel en las protestas de junio de 2017[1035].

497. El Tigre había participado en proyectos de Corazón Valiente para mejorar sus posibilidades de empleo[1036]. Los motivos por el arresto fueron por alteración del orden público, resistirse a la autoridad e instigación al odio, y los jóvenes fueron transferidos a la custodia del SEBIN en El Helicoide[1037]. El informe del arresto dice que los funcionarios incautaron una pistola de El Tigre, así como botellas de vidrio llenas de gasolina[1038]. El Tigre dijo más tarde a un testigo que los funcionarios le habían sembrado el arma[1039]. Se publicó información sobre la detención de El Tigre en el sitio web y el programa de televisión de Diosdado Cabello[1040].

498. La Misión obtuvo acceso al informe presentado ese día por Investigaciones Estratégicas del SEBIN sobre una célula terrorista llamada Resistencia Altamira, integrada por jóvenes en condición de calle y financiada por los líderes de la oposición y la embajada de los Estados Unidos[1041]. El SEBIN alegó que dirigentes de la oposición utilizaban a Corazón Valiente para reclutar jóvenes con el fin de desestabilizar el Gobierno. Se nombraron a C2EE09, El Tigre y otros como reclutas[1042]. El informe de inteligencia afirmaba haber recibido información de una fuente anónima de que la oposición política planeaba pagar a Resistencia Altamira para que quemara vehículos de transporte público.

499. El informe incluyó un organigrama titulado "Operación Corazón Valiente" que vinculaba a la Universidad Católica Andrés Bello, la Embajada de los Estados Unidos, los participantes en actividades de las Naciones Unidas y la FEC, con Corazón Valiente y dirigentes de la oposición. En el organigrama se nombraban al Sr. Navarro, C2EE09 y El Tigre[1043] y se incluían datos personales, migratorios y perfiles de Facebook de personas de interés[1044]. El informe recomendó que se continuara la vigilancia de los miembros de Corazón Valiente y de la dirigente de la oposición María Corina Machado, y que se comenzara a vigilar a la dirigencia de la FEC. El informe de inteligencia de Corazón Valiente fue solicitado por el comisionado del SEBIN, Ronny González[1045].

---

https://www.laiguana.tv/articulos/80354-tres-gracias-plaza-piedras-molotov-guarimbas/; El Cooperante, Manifestantes protestaron en alrededores de la plaza Las Tres Gracias: 'Por un nuevo país', 23 de enero de 2018, disponible en: https://elcooperante.com/por-un-nuevo-pais-manifestantes-protestaron-en-los-alrededores-de-la-plaza-las-tres-gracias/?platform=hootsuite; El Día, Unión Europea sanciona funcionarios de Maduro, 23 de enero de 2018, disponible en: https://eldia.com.do/union-europea-sanciona-funcionarios-de-maduro/; https://twitter.com/ElPitazoTV/status/955792262394449920;

1033 Alias ha sido cambiado por la Misión.

1034 https://twitter.com/madeleintlSUR/status/956150586881306625.

1035 Con el Mazo Dando, Al descubierto! Ex guarimbero se entrega y canta clarito (+Operación Tun Tun), 7 de junio de 2017, disponible en: https://www.conelmazodando.com.ve/al-descubierto-ex-guarimbero-se-entrega-y-canta-clarito-operacion-tun-tun

1036 Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020; https://twitter.com/111Yeicon/status/955951570243457025

1037 El documento C2EE11 está en los archivos de la Misión.

1038 El documento C2EE12 está en los archivos de la Misión.

1039 Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020.

1040 Con el Mazo Dando, "Capturado guarimbero que saco sus genitales a funcionarios de la PNB," 24 de enero de 2018, disponible en: https://www.conelmazodando.com.ve/capturado-guarimbero-que-saco-sus-genitales-a-funcionarios-de-la-pnb

1041 El documento C2EE14 está en los archivos de la Misión.

1042 El documento C2EE13 está en los archivos de la Misión.

1043 "Operación Corazón Valiente", Documento C2EE13 está en los archivos de la Misión.

1044 Ibid.

1045 El documento C2EE14 está en los archivos de la Misión.

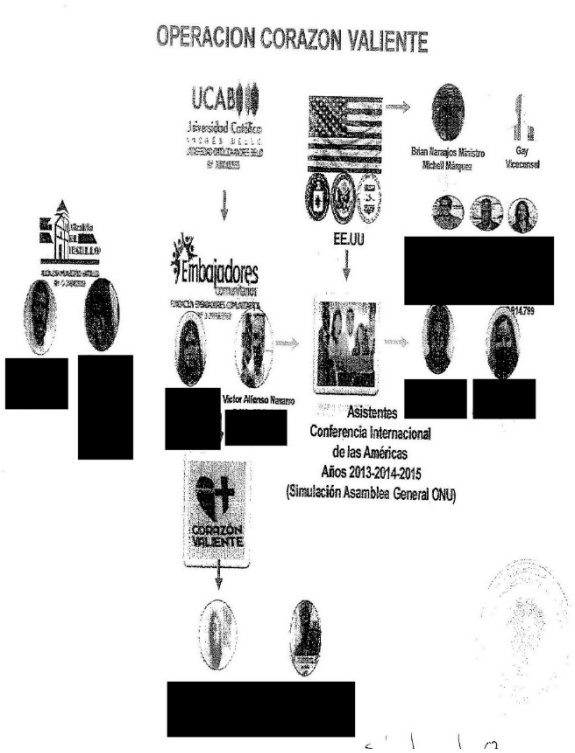

Detenciones de Víctor Navarro, C2EE09 y otras tres personas vinculadas con la Fundación Corazón Valiente

500. Alrededor de las 4.30 horas del 24 de enero de 2018, unos 30 hombres y mujeres armados, encapuchados y con uniformes del SEBIN allanaron el apartamento del Sr. Navarro. Tres beneficiarios de Corazón Valiente dormían allí en ese momento. El Sr. Navarro dijo a la Misión que un funcionario le dio una patada y le puso una pistola en el cuello, y que no presentaron órdenes ni de allanamiento ni de detención. Los funcionarios golpearon al Sr. Navarro y a los otros hombres en su apartamento y confiscaron su computadora portátil y su teléfono celular, antes de llevar a los cuatro hombres a El Helicoide[1046]. El SEBIN presentó más tarde un "acta de allanamiento sin orden", declarando que aunque no pudieron localizar a dos ciudadanos/as para presenciar el allanamiento, como exige la ley, procedieron a allanar, sin testigos ni orden judicial[1047].

[1046] Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020.

[1047] El SEBIN registró este hecho tanto en el Acta de Investigación Penal como en el "Acta de allanamiento sin orden", 24 de enero de 2018, preservados en el archivo de la Misión.

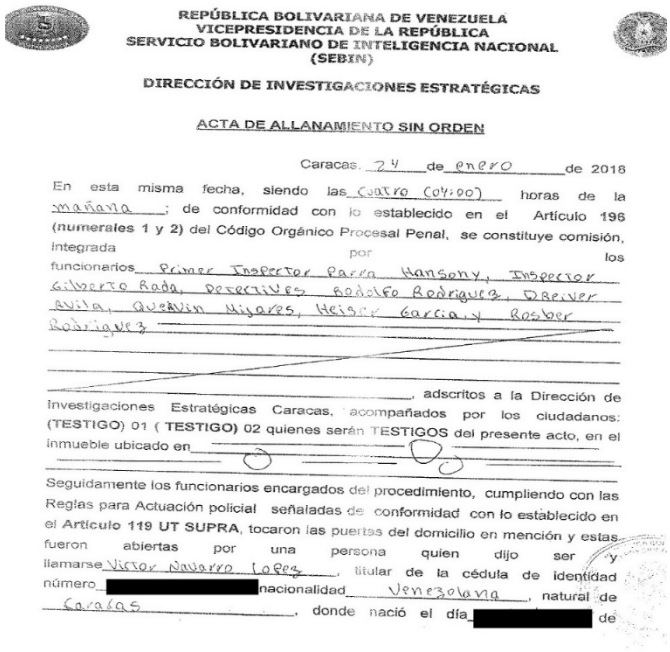

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA NACIONAL
(SEBIN)

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ESTRATÉGICAS

ACTA DE ALLANAMIENTO SIN ORDEN

Caracas, 24 de enero de 2018

En esta misma fecha, siendo las cuatro (04:00) horas de la mañana; de conformidad con lo establecido en el Artículo 196 (numerales 1 y 2) del Código Orgánico Procesal Penal, se constituye comisión, integrada por los funcionarios Primer Inspector Parra Hansony, Inspector Gilberto Rada, Detectives Rodolfo Rodriguez, Dreiver Avila, Quevin Mijares, Heiser Garcia, y Rosber Rodriguez

, adscritos a la Dirección de Investigaciones Estratégicas Caracas, acompañados por los ciudadanos: (TESTIGO) 01 (TESTIGO) 02 quienes serán TESTIGOS del presente acto, en el inmueble ubicado en

Seguidamente los funcionarios encargados del procedimiento, cumpliendo con las Reglas para Actuación policial señaladas de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 UT SUPRA, tocaron las puertas del domicilio en mención y estas fueron abiertas por una persona quien dijo ser y llamarse Victor Navarro Lopez, titular de la cédula de identidad número [redacted] nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, donde nació el día [redacted] de

501. En el acta de la investigación, el SEBIN declaró que encontraron escudos metálicos y chalecos antibalas en el apartamento del Sr. Navarro, así como materiales con el logo de Corazón Valiente y unos pocos cientos de dólares[1048]. El Sr. Navarro insistió en que los escudos y chalecos fueron sembrados y que no tenía esos materiales en su apartamento[1049]. SEBIN revisó la computadora del Sr. Navarro, señalando el uso de una cuenta bancaria internacional como prueba de una conspiración criminal. No presentaron información adicional para fundamentar la afirmación[1050].

502. Cuando llegaron a El Helicoide, funcionarios del SEBIN separaron al Sr. Navarro del grupo, alegando que él era el líder. Le cubrieron la cabeza y le interrogaron sobre su fuente de financiación, así como sobre las identidades y ubicaciones de otras personas vinculadas a Corazón Valiente[1051].

503. El Sr. Navarro dijo a la Misión que varios funcionarios/as del SEBIN lo golpearon durante el interrogatorio, principalmente en la espalda, pero también abofeteándole la cara. Parecían tomar precauciones para no dejar marcas. Insultaron al Sr. Navarro, llamándolo un "maldito maricón" y una "mariquita" y amenazaron con violarlo y matarlo. Le dijeron que confesara o que traerían a un funcionario afrodescendiente llamado "El Negro" para violarlo, porque "tenía un pene grande"[1052]. Abrieron su teléfono y encontraron fotos de su novia, y luego amenazaron con violarla a ella también. Le mostraron el organigrama (arriba)[1053], le preguntaron sobre sus viajes al extranjero y su relación con la embajada de EE.UU. Le pusieron una pistola en la boca y se burlaron de él por tener miedo[1054].

504. El 24 de enero de 2018, el mismo día de la detención del Sr. Navarro, alrededor de las 9 horas, aproximadamente diez agentes armados del SEBIN llegaron a la casa de C2EE09[1055]. Allanaron su casa sin presentar una orden de allanamiento o de detención y le pidieron que les acompañara a El Helicoide para una entrevista, negándose a decirle de qué se trataba. El

1048 Documento C2EE16, en los archivos de la Misión.
1049 Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020.
1050 Documento C2EE15, en los archivos de la Misión.
1051 Ibid.
1052 Ibid.
1053 Ibid.
1054 Ibid.
1055 Documento C2EE17 preservado en el archivo de la Misión; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020.

expediente del SEBIN dice que la detuvieron y le leyeron sus derechos, aunque C2EE09 niega esta afirmación[1056]. Al llegar, la detuvieron en una oficina con otros detenidos vinculados a Corazón Valiente durante dos días. Era la única mujer, detenida con un grupo de hombres, algunos de los cuales ella no conocía[1057].

Declaraciones públicas

505. Esa misma noche Diosdado Cabello presentó un segmento sobre la "Operación Tun Tun" en su programa de televisión. Presentó lo que llamó un video de confesión de El Tigre, aparentemente gravado el 23 de enero de 2018. En el vídeo, El Tigre afirmaba que él y otro miembro de "Resistencia Altamira" atacaron a un grupo de agentes de la PNB. También dijo que fue testigo de una conversación en la que María Corina Machado ofreció a un miembro del grupo 200.000 bolívares por cada coche que incendiaran[1058]. Un testigo dijo a la Misión que El Tigre había sido torturado y fue obligado a hacer estas declaraciones[1059].

506. El Sr. Cabello presentó fotografías de nueve jóvenes, entre ellos el Sr. Navarro, tomadas en El Helicoide, bajo el título "Célula terrorista - Corazón Valiente" con la palabra "Capturados" superpuesta[1060]. El Sr. Cabello declaró que la Operación Tun Tun continuaría desmantelando la célula terrorista. La semana siguiente, funcionarios/as del SEBIN arrestaron a Gregory Hinds y Geraldine Chacón de la Fundación Embajadores Comunitarios (FEC) en relación con esta operación[1061].

507. La familia del Sr. Navarro se enteró de su detención al ver este programa de televisión[1062]. Su madre fue a buscarlo en El Helicoide, pero le dijeron que ella debería buscarlo en la morgue[1063].

Audiencia de presentación

508. El 26 de enero de 2018, el Sr. Navarro, C2EE09, y los otros ocho detenidos se presentaron en el Juzgado Trigésimo Primero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas para su audiencia de presentación. Todos fueron acusados de instigación pública[1064] y agavillamiento[1065]. Además, El Tigre fue acusado de posesión ilícita de arma de fuego, y otros dos fueron acusados de detonación de objetos incendiarios[1066]. Ni el Sr. Navarro ni C2EE09 hicieron declaraciones durante la audiencia[1067].

509. El defensor privado de C2EE09 argumentó que su detención en flagrancia había sido arbitraria, ya que la información de sus conexiones de Facebook era insuficiente para alegar una conspiración y no se habían presentado pruebas sobre actividades ilegales en Corazón Valiente. El abogado defensor del Sr. Navarro argumentó que él también había sido detenido

1056 Ibid.
1057 Entrevista de la Misión C2EE09 en mayo de 2020.
1058 Ibid., minuto 03:16:58.
1059 Entrevista de la Misión con el CCEE08 en mayo de 2020.
1060 Video YouTube, Noticias24, Con el Mazo Dando 24/01/2018, 24 de enero de 2018, minuto 03:18:10, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fXQPAuIhGpU&t=12165s
1061 Véase más abajo, Caso 7: Geraldine Chacón y Gregory Hinds (Fundación Embajadores Comunitarios)
1062 Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020. Entrevista de la Misión C2EE06, C2EE07, C2EE04 en mayo de 2020.
1063 Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020.
1064 El artículo 285 del Código Penal, venezolano dice: "Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años.".
1065 El artículo 286 del Código Penal, venezolano dice: "Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por el solo hecho de la asociación, con prisión de dos a cinco años." Acta de Audiencia de Presentación, 26 de enero de 2018, en los archivos de la Misión.
1066 El artículo 112 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, y el artículo 296 del Código Penal.
1067 Acta de Audiencia Preliminar, 26 de enero de 2018, preservado en los archivos de la Misión.

arbitrariamente, con un uso excesivo de la fuerza. La defensa pública también impugnó la acusación de detonación de objetos incendiarios, ya que los objetos presentados en la información no habían sido detonados[1068].

510. El Juez Pérez Alvarado dictaminó que el allanamiento del apartamento del Sr. Navarro era válido, ya que SEBIN había presentado *post facto* un acta de allanamiento sin orden judicial[1069]. Decidió que las investigaciones debían continuar, y a pesar de encontrar que la detención del Sr. Navarro, C2EE09 y otros fue en violación de sus libertades personales, ordenó la continuación de la detención preventiva de C2EE09, El Tigre y otros cuatro detenidos, para salvaguardar la investigación[1070]. Al Sr. Navarro y otros tres, se les concedió libertad condicional con medidas cautelares, previa confirmación de la fianza[1071].

511. El Sr. Navarro dijo a la Misión que él y los otros tres detenidos a los que se había concedido la libertad condicional presentaron los documentos necesarios para la fianza, pero ésta no fue confirmada. En consecuencia, permanecieron en El Helicoide, a pesar de que el juez pidió que se verificara la situación el 19 de marzo de 2018[1072].

El Helicoide

512. Tras la audiencia de presentación, C2EE09 pasó una noche en una abarrotada celda de mujeres. El día después, fue llevada a "El Bañito", donde fue retenida a solas en la oscuridad. No podía distinguir la noche del día, pero cree que permaneció allí durante cuatro o cinco días. La celda no tenía agua corriente. Tuvo que usar un recipiente de plástico como retrete y pasárselo a los guardias cuando abrían la puerta para darle comida[1073].

513. A ninguna de las personas detenidas de Corazón Valiente se le permitió recibir visitas de familiares o abogados/as durante sus cuatro meses en El Helicoide. Guardias del SEBIN y las otras detenidas dijeron a C2EE09 que las visitas sólo se permitían después de unos seis meses. Un comisario le dijo: "Tienes que ganártelo". Otro funcionario le dijo que las personas detenidas por motivos políticos no recibían tales privilegios. No fue transferida al tribunal, a pesar de las audiencias programadas. Los funcionarios/as proporcionaron razones que incluían neumáticos desinflados y órdenes de transferencia no entregadas. Los demás detenidos, incluido el Sr. Navarro, sufrieron decepciones similares[1074].

514. El Sr. Navarro y los otros hombres fueron retenidos en una celda llamada "Preventivo I". Dieciséis detenidos, tanto políticos como no políticos, fueron mantenidos juntos en un pequeño espacio, sin colchones ni acceso regular al agua. La celda estaba vigilada por una cámara las 24 horas del día y a veces un funcionario se sentaba en ella. El Sr. Navarro dijo a la Misión que había cuatro menores de edad en la celda con él. Sufrió fiebre, diarrea y vómitos, pero no recibió atención médica[1075].

515. El Sr. Navarro dijo que en un momento un grupo de guardias llegó a la celda, con apariencia de estar ebrios o drogados. Apuntaron sus armas a los internos diciendo: "Los vamos a matar, malditos marisquitas". Los menores estaban presentes en ese momento[1076].

Procedimientos legales

516. El 12 de marzo de 2018, la Fiscal Provisional Octavo-Séptimo, Sahir Yanira Cortez Bastidas, presentó una acusación formal contra 10 personas acusadas con vínculos a Corazón Valiente en nombre de la Fiscalía Quincuagésima Séptima, por cargos precalificados por el

1068 Ibid.
1069 Ibid.
1070 Ibid.
1071 Ibid.
1072 Oficio Nº 296-18 dirigida al Coordinador de la Oficina de Fiadores por el Juez Pérez Alvarado, 19 de marzo de 2018, preservado en el archivo de la Misión.
1073 Entrevista de la Misión con el C2EE09 en junio de 2020.
1074 Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con el C2EE09 en junio de 2020.
1075 Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020
1076 Ibid.

juez presidente[1077]. El equipo defensor objetó, alegando la insuficiencia de pruebas y la falta de información específica relacionada con los cargos de instigación pública y agavillamiento[1078]. El Juez Pérez programó la audiencia preliminar para el 12 de abril de 2018[1079], y notificó al SEBIN que las personas acusadas deben ser trasladadas al tribunal en esa fecha[1080]. Sin embargo, no fueron trasladadas y la audiencia fue diferida y reprogramada para el 14 de mayo de 2018[1081], el SEBIN fue notificado nuevamente que las personas acusadas deben ser llevadas al tribunal en esa fecha[1082]. De nuevo, el SEBIN no lo hizo y la audiencia fue nuevamente diferida[1083], esta vez hasta el 12 de junio de 2018[1084].

517. Durante este periodo, el Juez Pérez Alvarado solicitó al Director del SEBIN en cuatro ocasiones que informara al tribunal sobre el estado de incomunicación de las personas detenidas[1085]. El SEBIN se negó a cumplir, alegando primero una interrupción del sistema y luego que los funcionarios no estaban autorizados a recibir comunicaciones sin una orden del Director. El Servicio de Aguaciles comunicó estas negativas al juez[1086].

Excarcelación bajo medidas no privativas de la libertad

518. El 1 de junio de 2018 el Presidente Maduro anunció en un comunicado televisado la excarcelación de "dirigentes y militantes de la oposición que habían cometido delitos de violencia política" de 2014 a 2017[1087]. Treinta y nueve personas fueron excarceladas el 1 de junio y otras 40 el 2 de junio de 2018[1088]. C2EE09, el Sr. Navarro y los demás fueron liberados el 2 de junio con medidas cautelares[1089]. Los cargos contra el Sr. Navarro, C2EE09 y los demás seguían pendientes en el momento de la redacción del presente informe, con medidas cautelares en vigor más de dos años después. La audiencia preliminar no se había celebrado hasta el momento de redactar este informe.

519. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe no había recibido respuesta.

Conclusiones

520. Con base en los hechos anteriormente mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias, así como torturas

[1077] Ley Nº AMC-F57-0411-2018, 12 de marzo de 2018, en los archivos de la Misión.
[1078] Archivo, [sin fecha], Expediente Penal (III), Folios 50-67, en el archivo de la Misión.
[1079] Orden judicial, 13 de marzo de 2018, expediente penal (II), folio 172, en el archivo de la Misión.
[1080] Notificación de transferencia, 13 de marzo de 2018, expediente penal (II), en el archivo de la Misión.
[1081] Acta de diferimiento, 12 de abril de 2018, expediente penal (II), folio 249, en los archivos de la Misión.
[1082] Notificación de transferencia, 12 de abril de 2018, expediente penal (II), folio 176, en los archivos de la Misión.
[1083] Acta de diferimiento, 14 de mayo de 2018, expediente penal (III), folio 85, en el archivo de la Misión.
[1084] Notificación de transferencia, 14 de abril de 2018, Archivo de la causa penal (III), Folio 87, en el archivo de la Misión.
[1085] El 4 de abril, 16 de abril, 25 de abril y 14 de mayo de 2018.
[1086] Orden Nº 343-18, de 4 de abril de 2018, expediente penal (II), folio 210; Documento del juez Pérez Alvarado, de 16 de abril de 2018, expediente penal (II, folio 262; Orden Nº 408-18, de 16 de abril de 2018, expediente penal (II), folio 263; Documento sin número, del Servicio de Bailes al Tribunal de Control del 31 Circuito, de 23 de abril de 2018, expediente penal (III), folio 7; Orden Nº. 448-18, 25 de abril de 2018, expediente penal (III), folio 18; Documento sin número, del Servicio de Bailes al Tribunal de Control del 31 Circuito, 30 de abril de 2018, Expediente Penal (III), folio 25; Orden Nº 544-18, 14 de mayo de 2018, Expediente Penal (III), en los archivos de la Misión.
[1087] Video YouTube, Luigioi Bracci Roa, Situación en Venezuela, Reunión completa de Nicolas Maduro con el Frente amplio de la Patria en Miraflores 1 de Junio de 2018, minuto 00:35:50, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=thoxs2PugHk
[1088] La Opinión, Tres diputados entre segundo grupo de presos políticos liberados en Venezuela, 2 de junio de 2018, disponible en: https://www.laopinion.com.co/venezuela/tres-diputados-entre-segundo-grupo-de-presos-politicos-liberados-en-venezuela-155651?f#OP
[1089] Órdenes de Liberación, 2 de junio de 2018, Expediente Penal (III), Folios 115-135; Entrevista de la Misión C2EE08 y C2EE09 en mayo de 2020.

y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra Víctor Navarro y C2EE09. También hay motivos razonables para creer que otros hombres detenidos también fueron víctimas de arresto y detención arbitrarios, así como de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su arresto y detención junto con Víctor Navarro y C2EE09. La Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual en forma de amenazas de violación contra Víctor Navarro y sus seres queridos, las cuales forman parte de los actos de tortura.

521. Funcionarios/as del SEBIN de la Dirección de Investigaciones Estratégicas, bajo la dirección del Comisionado Carlos Calderón Chirinos, participaron en los arrestos y detenciones arbitrarias de Víctor Navarro, C2EE09 y otros cuatro. Los funcionarios/as de las FAES participaron en las detenciones de otros cinco hombres detenidos, que fueron entregados a funcionarios/as del SEBIN en El Helicoide para ser interrogados. Los funcionarios/as del SEBIN de la Dirección de Investigaciones Estratégicas participaron en la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes de las personas.

522. La Misión también tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención en las instalaciones de El Helicoide, donde se encontraban el Sr. Navarro, C2EE09 y los demás detenidos, equivalen a una violación de la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CASO 7: Geraldine Chacón y Gregory Hinds (Fundación Embajadores Comunitarios)

523. La Fundación Embajadores Comunitarios (FEC) es una organización no gubernamental educativa de carácter voluntario fundada en Venezuela en 2008, que trabaja en el empoderamiento de jóvenes de zonas marginales[1090]. La organización no está afiliada a ningún partido político. En años anteriores, la organización participó en concursos del Modelo de Naciones Unidas, incluso en Nueva York[1091].

524. Geraldine Chacón es una abogada venezolana que en el momento de su detención trabajaba en el Banco Central de Venezuela como asesora legal. Era voluntaria de la FEC desde 2015, y asumió el papel de Directora del Programa de Embajadores en 2017[1092]. Gregory Hinds es un abogado venezolano-barbadense con doble nacionalidad que, en el momento de su arresto, trabajaba como profesor en una escuela privada de Caracas. Fue Director General de la FEC en 2017.

Declaraciones públicas

525. En la edición del 17 de enero de 2018 de "Con el Mazo Dando", Diosdado Cabello acusó a varias ONGs de recaudar fondos con fines nefastos. Nombró erróneamente a una mujer como directora de la FEC, alegando que era la responsable de adoctrinar a la juventud venezolana con el capitalismo[1093]. Asoció a la FEC con los miembros de la oposición David Smolansky y Francisco Márquez y con la ONG Acción Humanitaria para Venezuela, una organización benéfica a la que el Sr. Cabello acusó de apoyar a la oposición política[1094].

[1090] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón, 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds, 19 de mayo de 2020; Según la declaración de su misión, "La Fundación Embajadores Comunitarios es una institución sin fines de lucro que tiene como objetivo inculcar habilidades de liderazgo a adolescentes talentosos de escasos recursos económicos, mediante la metodología de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).". Véase el sitio web archivado aquí: http://web.archive.org/web/20180812064734/http://embajadorescomunitarios.org.ve/

[1091] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020.

[1092] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020.

[1093] Con el Mazo Dando, ONG y prófugos de la justicia venezolana piden dinero dizque para supuestas ayudas, 17 de enero de 2018, disponible en: https://www.conelmazodando.com.ve/ong-y-profugos-de-la-justicia-venezolana-piden-dinero-dizque-para-supuestas-ayudas

[1094] Video YouTube, Noticias Venezuela, "Con El Mazo Dando 17/01/2018", 17 de enero de 2018, minuto 03:31:50, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=bJiiZ6bpdFc&t=3004s

526. El 24 de enero de 2018, el Sr. Cabello afirmó que el SEBIN había desmantelado una ONG llamada "Corazón Valiente", acusada de ser una célula terrorista financiada por la dirigente de la oposición María Corina Machado. Mostró un vídeo y fotos de los detenidos y declaró que se estaba llevando a cabo la "Operación Tun Tun" para capturar a otras personas vinculadas con Corazón Valiente[1095].

Informe de Inteligencia

527. Un informe de inteligencia del SEBIN con fecha de 30 de enero de 2018 vincula a Corazón Valiente con la FEC a través de Víctor Navarro, quien había sido beneficiario y voluntario de la FEC hasta aproximadamente 2014[1096]. Según el Sr. Navarro, SEBIN redirigió su interrogatorio de Corazón Valiente hacia la FEC después de que vieron a la FEC en su página de Facebook durante su interrogatorio. Alertó a su abogado antes de su audiencia de presentación que el SEBIN probablemente perseguiría a la dirigencia de la FEC en los siguientes días[1097].

528. En el informe de inteligencia se afirma que la FEC "capta a jóvenes para aprovecharse de su situación de bajos recursos, quienes son financiados con dinero en efectivo (dólares americanos y bolívares), alimentación, alojamiento, vestimenta, entre otros beneficios, por parte de dirigentes políticos de oposición, Organizaciones No Gubernamentales, así como también de empresas transnacionales opuestas al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro, esto con el fin de crear focos de violencia en distintas partes del país"[1098].

529. En el informe se afirmaba que había personas y ONGs vinculadas a la dirigencia política de la oposición y al Gobierno de los Estados Unidos, y que colaboraban para cometer actos terroristas. El informe mencionaba un viaje financiado por la FEC a los Estados Unidos para un concurso de Naciones Unidas. Ilustraba diversas conexiones sociales y laborales con personas de la oposición, entre ellas María Corina Machado y David Smolanksy. El informe también mencionaba que la FEC recibió fondos de una ONG belga[1099]. El informe no daba detalles sobre actividades criminales, pero recomendaba vigilar a la dirigencia de la FEC[1100].

El arresto de Gregory Hinds

530. El acta oficial de estas detenciones difiere de los relatos de los y las testigos reunidos por la Misión. El acta de arrestos del SEBIN dice que funcionarios/as de SEBIN llegaron a las oficinas de la FEC el jueves 1 de febrero de 2018[1101]. Según los y las testigos, la operación

[1095] Video YouTube, Noticias24, Con el Mazo Dando 24/01/2018, 24 de enero de 2018, minuto 02:3700, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fXQPAuIhGpU; La declaración de visión de Acción Humanitaria para Venezuela indica que los objetivos de la ONG son "Ser agentes de transformación en las generaciones que han sufrido la crisis humanitaria en Venezuela y contribuir a reducir el impacto social de la escasez de medicinas, insumos, alimentos y educación ofreciendo soluciones integrales.", Disponible en: https://accionhumanitariaporvenezuela.com/nosotros/

[1096] Documento C2EE06 en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020.

[1097] Entrevista de la Misión con Víctor Navarro el 29 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE06 en mayo de 2020.

[1098] El documento C2EE06 está en los archivos de la Misión.

[1099] El informe afirma que la FEC recibió fondos de una ONG belga llamada Southday. De hecho, en 2012 la FEC recibió una pequeña subvención de Zuiddag ("Día del Sur"), una ONG belga registrada en 2006 y conocida ahora como Juventud para el Cambio y la Acción (YOUCA). Esta organización otorga periódicamente pequeñas subvenciones a proyectos ejecutados por ONGs en el Sur global; proporcionó financiación a la FEC una sola vez, para un proyecto educativo dirigido a jóvenes que residen en zonas de bajos recursos para que aprendan habilidades personales y profesionales. En el sitio web de la YOUCA se puede consultar una breve descripción del proyecto: https://youca.be/venezuela. Entrevistas de la Misión C2EE04 y el C2EE05 en mayo de 2020 indicaron que la FEC sólo recibió financiación de esa fuente una vez.

[1100] El documento C2EE06 está en los archivos de la Misión.

[1101] El documento C2EE07 está en los archivos de la Misión.

tuvo lugar el miércoles 31 de enero de 2018[1102]. Según el Sr. Hinds, llegó a su oficina habiendo sido convocado por sus colegas, donde encontró a personas armadas con uniformes del SEBIN quienes estaban allanando la oficina. No habían presentado una orden de allanamiento, pero sus colegas de la organización les habían concedido la entrada al local, por miedo de agravar la situación[1103].

531. El informe de SEBIN dice que requisaron al Sr. Hinds, le quitaron el teléfono móvil, le arrestaron y le leyeron sus derechos como detenido[1104]. El Sr. Hinds y demás testigos recuerdan que el Sr. Hinds acompañó voluntariamente a funcionarios/as de SEBIN a El Helicoide para una entrevista, a la que una colega de la FEC lo llevó en su vehículo privado[1105].

532. Al llegar a El Helicoide, funcionarios del SEBIN tomaron la fotografía y las huellas dactilares del Sr. Hinds, diciéndole que era el procedimiento estándar para cualquiera que viniera a ser interrogado. Después de esto, al Sr. Hinds nunca se le permitió salir[1106]. Un comisionado del SEBIN interrogó al Sr. Hinds sobre su relación con la dirigencia de la oposición, los partidos políticos y la financiación internacional. El comisionado le dijo que habían arrestado a Víctor Navarro; el Sr. Hinds insistió en que ya no trabajaban juntos[1107].

533. Funcionarios/as del SEBIN ordenaron al Sr. Hinds que dijera que había recibido financiación extranjera, que conocía a la dirigencia de la oposición y que tenía contacto con la Embajada de los Estados Unidos, en una declaración en vídeo. Enviaron una serie de mensajes por WhatsApp que contenían la grabación. Después de varias horas de interrogatorio, el Sr. Hinds intentó salir de El Helicoide. Los funcionarios se rieron y le sugirieron que pasara la noche allí por razones de seguridad. No le dijeron que estaba bajo arresto[1108].

534. Guardias del SEBIN llevaron al Sr. Hinds a una pequeña y húmeda celda conocida como "El Bañito"[1109]. Según varias personas detenidas, guardias de SEBIN utilizaban "El Bañito" como lugar de tortura[1110]. El Sr. Hinds dijo a la Misión que uno de sus dos compañeros de celda tenía moretones visibles. Más tarde ese mismo día, el Sr. Hinds presenció cómo dos guardias conocidos como "El Wayuu" y "La Malandra" golpearon a su compañero de celda. El compañero de celda le dijo al Sr. Hinds que lo hacían frecuentemente. Afirmó no haber comparecido nunca ante un juez[1111].

535. Al día siguiente, el 1 de febrero de 2018, Sr. Hinds fue trasladado a una celda aún más pequeña, conocida como El Tigrito, que medía algo menos de dos metros cuadrados. Allí fue retenido en completa oscuridad con otro prisionero, sin muebles. El compañero de celda del Sr. Hinds estaba sujeto por un aparato llamado El Pulpo, que lo inmovilizaba con un cinturón y cadenas. Por la noche, SEBIN sacó al otro detenido de la celda y lo devolvió por la mañana, visiblemente herido y pegajoso de sudor y sangre. Su compañero de celda le dijo que fue colgado de un tubo por los brazos y golpeado[1112].

[1102] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE07 en junio de 2020.

[1103] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón, 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds, 19 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE06 y C2EE07 celebrada en mayo y junio de 2020.

[1104] El documento C2EE08 está en los archivos de la Misión.

[1105] Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE07 en mayo de 2020.

[1106] Ibid.

[1107] Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020.

[1108] Ibid.

[1109] Entrevista de la Misión con Gregory Hinds, 19 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020.

[1110] Ver la sección sobre El Helicoide, arriba. Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020.

[1111] Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020.

[1112] Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020.

536. En esta celda, no tenían acceso a agua potable, así que bebían de la taza del baño. El Sr. Hinds cayó enfermo con problemas digestivos, pero no recibió atención médica oficial. Otro preso con experiencia médica lo atendió[1113].

El arresto de Geraldine Chacón

537. Al igual que en el caso del Sr. Hinds, hay incoherencias entre la fecha de detención que figura en el acta de la investigación penal del SEBIN y los recuerdos de los y las testigos contactados por la Misión. Según el acta del SEBIN, Geraldine Chacón fue detenida durante la noche del 2 de febrero de 2018[1114], aunque testigos y otros documentos oficiales del SEBIN sitúan la detención en torno a la 1.30 horas del 1 de febrero de 2018, es decir, ocho horas después de la detención del Sr. Hinds[1115].

538. Según la Sra. Chacón y su madre, alrededor de la 1.30 o 2 horas de la madrugada, aproximadamente cinco funcionarios del SEBIN vestidos de negro con el rostro cubierto y portando largas armas llamaron a la puerta de su casa. La Sra. Chacón estaba dormida y su madre abrió la puerta inicialmente. Los funcionarios exigieron saber dónde se encontraba la Sra. Chacón. No presentaron orden de allanamiento ni de detención, pero procedieron a allanar y fotografiar la casa[1116].

539. Funcionarios del SEBIN pidieron a la Sra. Chacón que los acompañara a El Helicoide para una entrevista. Le dijeron a su madre que devolverían a la Sra. Chacón en un máximo de dos o tres horas[1117]. Al llegar a El Helicoide, los funcionarios exigieron que la Sra. Chacón les entregara su teléfono celular para su custodia[1118]. El acta del SEBIN difiere un poco de esta versión. Lo más significativo es que afirma que los funcionarios le leyeron a la Sra. Chacón sus derechos en la casa, sugiriendo que la habían arrestado allí[1119].

540. Funcionarios/as tomaron la fotografía y las huellas dactilares de la Sra. Chacón, diciéndole que era el procedimiento estándar para cualquiera que viniera a ser interrogada. No se le permitió salir después de este punto. La grabaron mientras le hacían preguntas sobre Corazón Valiente, FEC, líderes de la oposición y financiación internacional[1120], como se había hecho con el Sr. Hinds[1121]. Una vez que enviaron los clips por WhatsApp, dejaron a la Sra. Chacón sola en la sala durante unas 24 horas, aunque le era difícil llevar la cuenta del tiempo[1122].

541. Una doctora llegó y le realizó un chequeo médico básico a la Sra. Chacón. La doctora le pidió firmar un formulario sobre la línea donde indicaba “detenido”. La Sra. Chacón se negó, insistiendo en que no había sido detenida y que esperaba volver a su casa[1123]. Poco después, un comisionado del SEBIN le informó que estaba detenida, sin dar ninguna razón[1124]. Trajo una hoja de papel con la lista de sus derechos[1125]. Sin embargo, no le dijo el motivo de su detención.

542. La mañana de la detención de la Sra. Chacón, el 1 de febrero de 2018, su madre fue a El Helicoide, pero no se le proporcionó información sobre su hija. El 2 de febrero de 2018

[1113] Entrevista de la Misión C2EE05 y C2EE07 en mayo de 2020.
[1114] El documento C2EE09 está en los archivos de la Misión.
[1115] Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020; Denuncia presentada el 12 de marzo de 2018, Expediente Penal 31oC-20.426-18; Documento C2EE10 en los archivos de la Misión.
[1116] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020.
[1117] Denuncia presentada el 12 de marzo de 2018, expediente penal 31oC-20.426-18; entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020.
[1118] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020.
[1119] El documento C2EE09 está en los archivos de Misión.
[1120] Acta de audiencia de presentación, 6 de febrero de 2018, p. 6; Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020.
[1121] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020.
[1122] Ibid.
[1123] Ibid.
[1124] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020.
[1125] Derechos del acusado, SEBIN, 1 de febrero de 2018.

presentó una denuncia por detención arbitraria ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales[1126].

Audiencia de presentación

543. El viernes 2 de febrero de 2018, funcionarios del SEBIN trasladaron a la Sra. Chacón y al Sr. Hinds al Palacio de Justicia para su audiencia de presentación. Lograron hablar muy brevemente con sus familiares y representación legal[1127]. El Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia se negó a recibir el caso, transfiriéndolo al juez responsable del caso del Corazón Valiente y posponiendo la audiencia de presentación hasta el lunes 5 de febrero de 2018[1128].

544. El 5 de febrero de 2018, a las 15.30 horas, el fiscal auxiliar interino Alexander Martínez de la Sala de Flagrancia presentó a la Sra. Chacón y al Sr. Hinds ante el Tribunal Trigésimo Primero de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, presidido por la Jueza Geryoli Venezuela Cabrera Bello como jueza provisional[1129].

545. El fiscal acusó a la Sra. Chacón y al Sr. Hinds de instigación pública y agavillamento[1130]. Como prueba, el fiscal presentó fotografías de los teléfonos celulares de los acusados, el acta de inteligencia de fecha 30 de enero de 2018 y los actas de sus detenciones[1131]. No se detallaron acciones criminales relacionadas con los cargos.

546. Tanto la Sra. Chacón como el Sr. Hinds declararon ante el tribunal, alegando violaciones de sus derechos[1132]. La defensa argumentó que las detenciones eran ilegales y que funcionarios del SEBIN habían engañado a las personas acusadas para que los acompañaran a El Helicoide. Señalaron las fechas incorrectas de las actas de detención y la falta de información que vinculara a la Sra. Chacón o al Sr. Hinds con un delito, o incluso de detalles sobre la comisión de un delito. Alegaron violaciones del debido proceso y tratos crueles o inhumanos[1133].

547. La jueza dictaminó que las detenciones habían sido ilegales, ya que la Sra. Chacón y el Sr. Hinds no habían sido aprehendidosen flagrancia, ni se les presentaron órdenes de detención[1134]. La Jueza Bello citó una decisión del Tribunal Supremo según la cual, como las ilegalidades se produjeron en el pasado, ya no se consideraban violaciones continuas, lo que significaba que podía proceder e imponer las medidas necesarias para garantizar la integridad de la investigación en curso[1135]. Ordenó al fiscal que continuara la investigación, aceptando la precalificación de los cargos de instigación pública y agavillamento y ordenó la puesta en libertad bajo fianza de las personas acusadas[1136].

548. SEBIN llevó a la Sra. Chacón y al Sr. Hinds a El Helicoide para esperar la certificación de la fianza. Sus representantes legales presentaron la documentación requerida al tribunal el 7 de febrero y el 9 de febrero de 2018[1137], pero el personal del tribunal no completó la documentación y no se tramitó la fianza[1138]. La Sra. Chacón y el Sr. Hinds permanecieron

1126 Demanda presentada el 2 de febrero de 2018, Expediente nº MP-45829-18, Fiscalia 81 AMC.
1127 Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE07 en mayo de 2020.
1128 Acta de audiencia de presentación, Expediente Nº 22o C-19.725-18, 6 de febrero de 2018, Folio 53-56.
1129 Acta de audiencia de presentación, 6 de febrero de 2018, expediente penal, folio 67.
1130 Como está previsto en el Código Penal, de Venezuela, artículos 285 y 286.
1131 Acta de audiencia de presentación, 6 de febrero de 2018, expediente penal, folio 64.
1132 Acta de audiencia de presentación, 6 de febrero de 2018, Folios 65-70.
1133 Acta de audiencia de presentación, 6 de febrero de 2018, Folios 70-76.
1134 Sentencia Nº 526, de 9 de abril de 2001, de la Sala Constitucional de la Tribunal Supremo de Justicia.
1135 Acta de audiencia de presentación, 6 de febrero de 2018, folio 77 del expediente penal.
1136 Acta de audiencia de presentación, 6 de febrero de 2018, folio 78 del expediente penal.
1137 Folios 142 y 148, Expediente Penal; Entrevista de la Misión C2EE06 y C2EE07 en mayo de 2020.
1138 Demanda presentada el 12 de marzo de 2018, expediente penal 31oC-20.426-18, p. 3.

detenidos durante otros 112 días[1139]. Una persona del equipo de defensa informó a la Misión de que a partir de 2017, la confirmación de la fianza se retrasaría en general 30 días y más en los casos políticos[1140].

Detención en El Helicoide

549. El Sr. Hinds fue trasladado a la celda de "La Escalera" en el hueco de una escalera, donde permanecería durante los meses siguientes[1141]. En esta celda había personas detenidas por razones políticas y no políticas. Cada persona dormía en una escalera. Esta celda estaba infestada de roedores e insectos.

550. Guardias del SEBIN también usaron esta celda para cometer actos de violencia contra los detenidos. El Sr. Hinds fue testigo de cómo guardias del SEBIN esposaban a los detenidos a la barandilla de la escalera y los golpeaban. El Sr. Hinds fue testigo de esto en no menos de seis ocasiones. En una ocasión, presenció cómo funcionarios golpearon severamente a tres adolescentes que él sospecha que eran menores. Los funcionarios golpearon tanto a uno de los adolescentes que temió perder un ojo. [1142] Sin embargo, los funcionarios parecían tomar mucho cuidado de no dejar marcas en los detenidos antes de las comparecencias ante el tribunal, golpeándoles con las manos abiertas o con palos o bates cubiertos en paños para reducir la posibilidad de ocasionar lesiones visibles[1143].

551. Un funcionario del SEBIN prefería golpear a los detenidos con un bate marcado con números. Le arrojaba el bate a un detenido, y dondequiera que las manos del detenido atrapaban el bate, lo golpeaba ese número de veces, generalmente en la cabeza, los glúteos y el torso. Si el detenido se resistía, el funcionario le golpeaba en la cara, los ojos y los genitales[1144].

552. Los detenidos en la escalera habían colocado un vaso para recoger el agua sucia que olía a aguas residuales que se filtraban por una de las paredes. El Sr. Hinds presenció cómo una funcionaria femenina obligó a uno de los detenidos políticos a beber esa agua. La funcionaria parecía estar borracha en ese momento y olía a alcohol[1145].

553. La Sra. Chacón estaba recluida en la única celda para mujeres, un espacio superpoblado con poco acceso al agua para beber, limpiar o bañarse. Algunas de las mujeres dijeron a la Sra. Chacón que habían estado detenidas en El Helicoide hasta por cuatro años, pero sólo una había sido condenada. Casi todas estaban esperando su audiencia preliminar[1146].

554. La Sra. Chacón dijo a la Misión que la mayoría de las mujeres de El Helicoide decían haber sido torturadas durante los primeros días de detención. Según los relatos que recibió, la práctica más común consistía en colgar a las mujeres de las manos, vendarles los ojos y golpearlas por todo el cuerpo, mientras las llamaban perras y otros insultos. Otras recibían choques eléctricos. La Sra. Chacón sabía que al menos una mujer intentó suicidarse en El Helicoide[1147].

555. Una noche, la Sra. Chacón y otras mujeres detenidas, oyeron a funcionarios golpear fuertemente a un grupo de mujeres, en la habitación encima de la celda de las mujeres. Esto persistió durante muchas horas. Más tarde, los funcionarios trajeron a las mujeres maltratadas a la celda. Una tenía aproximadamente 50 años y otra más de 60[1148].

1139 El Sr. Hinds y la Sra. Chacón fueron excarcelados el 1 de junio de 2018. Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020.

1140 Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020.

1141 Ver la sección sobre El Helicoide, arriba.

1142 Ibid.

1143 Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020.

1144 Ibid.

1145 Ibid.

1146 Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020.

1147 Ibid.

1148 Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020.

556. La Sra. Chacón fue testigo del acoso sexual verbal diario y de la cosificación de las detenidas. Algunos funcionarios hacían comentarios sexuales cuando pasaban por la celda de las mujeres, por ejemplo, pidiéndoles que se dieran la vuelta para ver sus glúteos. Algunos funcionarios se dedicaban a lo que describían como relaciones con las detenidas a cambio de privilegios. La Sra. Chacón fue testigo de cómo los guardias masculinos abrían la celda de las mujeres durante la noche. Algunas de las mujeres salían con los guardias, y las devolvían a la celda horas más tarde[1149].

557. Los funcionarios/as del SEBIN no permitieron que la Sra. Chacón o el Sr. Hinds tuvieran visitas o llamaran a sus familiares o a su representante legal. Pudieron hacer llamadas telefónicas usando teléfonos ocultos de otras personas detenidas, o con teléfonos de guardias simpatizantes[1150].

558. La Sra. Chacón preguntó repetidamente por qué no podía recibir visitas; los guardias le dijeron que los comisarios en jefe tomaban esas decisiones. Una vez preguntó a un comisario si podía recibir una visita, y éste respondió: "No tienes visitas porque eres presa política, y los presos políticos no tienen nada"[1151].

Procedimientos legales

559. El 2 de abril de 2018 el Juez Freddy J. Pérez Alvarado, presidente del Trigésimo Primer Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, acordó con la defensa que los fiscales no habían presentado una acusación en el plazo de 45 días establecido por el Código Procesal Penal[1152]. Ordenó la inmediata libertad condicional de la Sra. Chacón y el Sr. Hinds, con medidas cautelares de presentación ante el tribunal cada 15 días[1153].

560. SEBIN se negó a recibir la orden, como se indica en los informes del alguacil al juez. Uno de esos informes decía: "el personal de correspondencia me está indicando que no tienen autorización del jefe inmediato de ese departamento para poder recibir dicho oficio que tienen que esperar autorización del director, posteriormente procedí a pedirle su identificación o datos personales y el mismo se negó a dar información de sus datos filiatorios sin poder reconocer el perfil de la persona ya que esa taquilla esta con vidrio ahumado"[1154].

561. El Juez Pérez Alvarado continuó exigiendo la excarcelación, emitiendo cinco notificaciones adicionales al SEBIN entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2018, ordenando la liberación inmediata del Sr. Hinds y la Sra. Chacón[1155]. El SEBIN devolvió cada una de las notificaciones al tribunal, primero alegando que las cartas habían sido dirigidas al destinatario equivocado, y luego que su sistema no estaba operativo, según lo documentado por el alguacil y el juez[1156]. Una persona del equipo de defensa legal se acercó a un funcionario del SEBIN en El Helicoide para preguntarle sobre la liberación y afirma que le dijeron: "nosotros somos como un tribunal paralelo, y las boletas que salen por el tribunal

[1149] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020.

[1150] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Gregory Hinds el 19 de mayo de 2020.

[1151] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020.

[1152] Código Procesal Penal, artículo 236.3.

[1153] Como se detalla en el recurso de habeas corpus, 16 de abril de 2018, Expediente Penal Nº 31C-20.426-18, pp. 3-4.

[1154] Oficios de servicio del alguacil de fecha 18 de abril de 2018, 20 de abril de 2018, 23 de abril de 2018, 27 de abril de 2018, 30 de abril de 2018 y 11 de mayo de 2018, en los archivos de la Misión. La información sobre la recepción o el rechazo de las notificaciones y órdenes también fue confirmada en la entrevista de la Misión C2EE07 en mayo de 2020.

[1155] Actas numeradas 327-18, 344-18, 389-18, 454-18, 481-18 y 543-18, de fecha 2 de abril de 2018, 5 de abril de 2018, 13 de abril de 2018, 26 de abril de 2018, 3 de mayo de 2018 y 14 de mayo de 2018, expediente penal Nº 31C-20.426-18, en los archivos de la Misión.

[1156] Entrevistas de la Misión C2EE06 y C2EE07 en mayo de 2020; Oficio 0074-18, Servicio de Alguacilazgo, 11 de abril de 2018, en los archivos de la Misión; Oficio 392-18 del Juez Pérez al Undécimo Tribunal, 13 de abril de 2018, en respuesta a la solicitud de información relacionada con la presentación del hábeas corpus del Sr. Hinds, en los archivos de la Misión.

tienen que llegar primero a Plaza Venezuela y allí se tiene que decidir si se liberan o no. Van a llamar de la sede al director de Helicoide"[1157].

562. Los días 11 y 16 de abril de 2018, el equipo defensor presentó un recurso de *hábeas corpus* en respuesta a la no ejecución de las órdenes de excarcelación[1158]. El Cuadragésimo Tribunal de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas admitió el recurso y ordenó al SEBIN que proporcionara al tribunal información sobre la liberación del Sr. Hinds y la Sra. Chacón en un plazo de 24 horas. El SEBIN también se negó a recibir estas órdenes. El Undécimo Tribunal de Control solicitó información al juez presidente del caso. El Juez Pérez respondió, detallando la negativa del SEBIN a aceptar sus órdenes de excarcelación[1159].

563. El 11 de mayo de 2018, el coordinador del servicio de alguaciles presentó una carta ante el juez en la que afirmaba que había intentado entregar la última orden de excarcelación al SEBIN, pero el funcionario se negó a recibirla. Declaró: "No tenía autorización de su superior inmediato para recibir ninguna comunicación, hasta que no recibiera las órdenes del director de ese organismo de seguridad nacional"[1160]. El juez ratificó nuevamente su orden y aun así el SEBIN no liberó al Sr. Hinds y a la Sra. Chacón[1161].

564. El 11 de mayo de 2018, organizaciones de derechos humanos plantearon el caso de la Sra. Chacón y el Sr. Hinds durante el 168º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Representantes de la CIDH solicitaron más información a las autoridades venezolanas[1162].

565. El 23 de mayo de 2018, el Fiscal General Tarek William Saab apareció en una entrevista televisada con el periodista Vladimir Villegas. El Sr. Villegas interrogó al Sr. Saab sobre la negativa del SEBIN a liberar a la Sra. Chacón, el Sr. Hinds y otras personas detenidas. El Sr. Saab no abordó el tema directamente, sino que se comprometió a resolver las irregularidades[1163]. El Sr. Saab reconoció que la detención en régimen de incomunicación era inaceptable y recomendó que se presentara una denuncia ante el Ministerio Público[1164].

566. El 31 de mayo de 2018, el Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y el COFAVIC presentaron el caso de la Sra. Chacón y el Sr. Hinds al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria[1165].

567. Debido a la doble nacionalidad del Sr. Hinds, el SEBIN permitió a la embajadora de Barbados, Su Excelencia la Sra. Sandra Phillips, visitarlo en una ocasión. El Sr. Hinds se encontró con la embajadora en la entrada de las instalaciones; ella no vio las condiciones de

1157 Entrevista de la Misión C2EE07 en mayo de 2020.

1158 Recurso de hábeas corpus, 16 de abril de 2018, expediente penal Nº 31C-20.426-18

1159 Oficio 392-18 del Juez Pérez al Undécimo Tribunal, 13 de abril de 2018, en respuesta a la solicitud de información relacionada con la presentación del hábeas corpus del Sr. Hinds, archivada en la Misión.

1160 Oficio No S/N, Servicio de Bailes, 11 de mayo de 2018, en los archivos de la Misión.

1161 Acta 453-18 del Juez Pérez al Director del SEBIN, 14 de mayo de 2018, en el archivo de la Misión.

1162 Video YouTube, CIDH, Venezuela periodistas y medios de comunicación, 11 de mayo de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=aTnVO2Pm_-Q&feature=youtu.be

1163 Efecto Cucuyo, Saab promete resolver casos de detenidos en El Helicoide con boletas de excarcelación, 23 de mayo de 2020, disponible en: https://efectococuyo.com/sucesos/saab-promete-resolver-casos-de-detenidos-en-el-helicoide-con-boletas-de-excarcelacion/; Video YouTube, Sucreranda Hugo Chavez Venezuela, Tarek William Saab en Vladimir a la 1. Banesco y victoria de Maduro en Elecciones 2018. Venezuela, 23 de mayo de 2018, minute inicial 00:10:03, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=PlIqBep5toU&feature=youtu.be

1164 Video YouTube, Sucreranda Hugo Chávez Venezuela, Tarek William Saab en Vladimir a la 1. Banesco y victoria de Maduro en Elecciones 2018. Venezuela, 23 de mayo de 2018, minuto inicial 13:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=PlIqBep5toU&feature=youtu.be

1165 OMCT y COFAVIC, Venezuela: Comunicado de prensa conjunto: Casos de detención arbitraria de Gregory Hinds y Geraldine Chacón presentados a la ONU, 31 de mayo de 2018, disponible en: https://www.omct.org/human-rights-defenders/urgent-interventions/venezuela/2018/05/d24903/

su celda. Sólo después de esta visita el Sr. Hinds empezó a recibir los artículos que su madre le había estado llevando a El Helicoide[1166].

Excarcelación

568. El 1 de junio de 2018, el Presidente Maduro anunció en un comunicado televisado la puesta en libertad de dirigentes y militantes de la oposición que habían cometido delitos de violencia política" de 2014 a 2017[1167]. La Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública de la Asamblea Nacional Constituyente, encabezada[1168] por Delcy Rodríguez, recomendó que 39 personas acusadas de violencia política fueran puestas en libertad condicional o total. El Ministerio Público y la Tribunal Supremo de Justicia ordenaron las medidas correspondientes.

569. La Sra. Chacón y el Sr. Hinds fueron puestos en libertad el 1 de junio de 2018, con medidas cautelares que exigen que los acusados se presenten mensualmente. También se prohibió a la Sra. Chacón salir del país. En agosto de 2019, el Juez Aquiles Ignacio Vera concedió a la Sra. Chacón permiso para viajar al extranjero con el fin de cursar estudios de posgrado fuera de Venezuela[1169].

570. En el momento de redactar el presente informe, la Sra. Chacón y el Sr. Hinds seguían esperando su audiencia preliminar y el fiscal aún no ha presentado la acusación formal, en violación del plazo establecido por la ley.

571. La mayoría de la dirigencia de la FEC huyó del país en los días siguientes a la detención de la Sra. Chacón y el Sr. Hinds por temor a ser detenidos/as, desmantelando así una organización que había tardado años en construirse. Uno de los abogados que prestaba asesoramiento jurídico en este caso también abandonó el país por temor a ser perseguido por su implicación con la FEC y los miembros de Corazón Valiente[1170].

Proceso judicial

572. Familiares de la Sra. Chacón y del Sr. Hinds presentaron numerosas denuncias, a partir del 2 de febrero de 2018, al Fiscal General, a la Fiscalía de Derechos Fundamentales, al Defensor de los Derechos Humanos, al Vicepresidente y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esos reportes detallaban las denuncias de detención arbitraria, detención en régimen de incomunicación, tratos crueles e inhumanos y no ejecución de órdenes judiciales[1171].

1166 Véase, por ejemplo: Curacao Chronicle, Family distrained as Barbadian citizen detained in Venezuela since January, 3 April 2018, disponible en: https://curacaochronicle.com/region/family-distraught-as-barbadian-citizen-detained-in-venezuela-since-january/; La Patilla, Escalan caso de preso político Gregory Hinds a instancias gubernamentales de Barbados, 17 de abril de 2018, disponible en: https://www.lapatilla.com/2018/04/17/escalan-caso-de-preso-politico-gregory-hinds-a-instancias-gubernamentales-de-barbados/.

1167 Video YouTube, Luigini Bracci Roa – Situación en Venezuela, Reunión completa de Nicolas Maduro con el Frente amplio de la Patria en Miraflores 1 Junio 2018, 1 June 2018, minuto inicial 00:35:50, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=thoxs2PugHk

1168 La Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública fue creada por la Asamblea Nacional Constituyente el 8 de agosto de 2017.

1169 Trigésimo Primer Tribunal de Control del Área Metropolitana de Caracas, Nº 31C-1170-19, 21 de agosto de 2019, en los archivos de la Misión.

1170 Entrevista de la Misión C2EE06 en mayo de 2020.

1171 Las denuncias y solicitudes presentadas incluían, entre otras: 2 de febrero de 2018 a la Oficina de Derechos Fundamentales del Fiscal General; 8 de marzo de 2020 a la Oficina de Derechos Fundamentales del Fiscal General; 12 de marzo de 2018 al juez presidente del 31 Tribunal de Control, 9 de abril, 25 de abril y 26 de abril de 2018 al Fiscal General y a la Fiscalía de Derechos Fundamentales; 27 de abril de 2018 al Vicepresidente; 8 de mayo de 2018 a la 81ª Fiscalía; 9 de mayo de 2018 al Vicepresidente; 16 de mayo de 2018 al Fiscal General; 17 de mayo de 2018 al Procurador General; 17 de mayo a la Defensoría del Pueblo; 17 de mayo de 2018 a la 81ª Fiscalía; 21 de mayo de 2018 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; 31 de mayo de 2018 al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria.

573. El 11 de febrero de 2018, Armando Saavedra Castillo, en representación de la Fiscalía del Distrito 81 del Área Metropolitana de Caracas, abrió una investigación sobre la denuncia presentada por la familia de la Sra. Chacón el 2 de febrero de 2018[1172]. El 2 de marzo de 2018, el fiscal entrevistó a la madre de la Sra. Chacón[1173]. En agosto de 2019, la madre de la Sra. Chacón recibió la primera y única llamada telefónica del Ministerio Público en relación con las denuncias y solicitudes presentadas durante la detención de Chacón. Al momento de la elaboración del presente informe[1174], ninguna de las dos familias había recibido información actualizada sobre la investigación[1175].

574. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe no había recibido respuesta.

Conclusiones

575. Con base en los hechos mencionados anteriormente, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió arresto y detención arbitraria contra Geraldine Chacón y Gregory Hinds.

576. Oficiales del SEBIN de la Dirección de Investigaciones Estratégicas, bajo el liderazgo del Comisionado Carlos Calderón Chirinos, participaron en los arrestos y detenciones arbitrarias. La Misión también tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención en las instalaciones de El Helicoide, donde se encontraban la Sra. Chacón y el Sr. Hinds, equivalen a una violación de la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CASO 8: Ángel Zerpa

577. Ángel Zerpa Aponte es abogado, académico y juez de carrera. Fue juez del Tribunal de Apelaciones de Caracas, hasta que la comisión judicial del Tribunal Supremo lo suspendió el 21 de julio de 2010[1176]. Las razones de su suspensión no se aclararon, pero el Sr. Zerpa cree que estaba relacionada con una decisión que involucraba al ex Ministro de Defensa Italo Alliegro[1177].

578. Después de la suspensión, el Sr. Zerpa trabajó como académico. El 11 de julio de 2012, presentó una denuncia ante el Tribunal Supremo cuestionando la constitucionalidad del Código Procesal Penal[1178].

579. En mayo de 2017, junto con otros juristas, el Sr. Zerpa solicitó al Ministerio Público que abriera una investigación penal contra los jueces del Tribunal Supremo que habían dictado las sentencias Nº 155 y 156 en marzo de 2017. En la denuncia se alegaba que los jueces habían violado el orden constitucional y cometido el delito de conspiración[1179].

580. En junio de 2017, junto con otros juristas, el Sr. Zerpa presentó una denuncia al Ministerio Público sobre la conducta del Consejo Nacional Electoral y pidió que se

[1172] Orden de apertura de investigación penal, MP-45829-2018, 11 de febrero de 2018.
[1173] Ampliación de la entrevista, MP-45829-2018, 2 de marzo de 2018.
[1174] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020.
[1175] Entrevista de la Misión con Geraldine Chacón el 13 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE06 y C2EE07 en mayo de 2020.
[1176] Comisión Judicial de el Tribunal Supremo, Resolución Nº 2010-0077, 21 de julio de 2010, disponible en: http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones
[1177] Entrevista de la Misión con el Juez Zerpa, 27 de mayo de 2020. Ver Tribunal Supremo, Sentencia No, 1673 del 4 de noviembre de 2011, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/italo-valle-augusto-alliegro-331349874
[1178] Recurso de Nulidad Parcial del COPP 2012 con Medida Cautelar intentado por el Prof. Ángel Zerpa Aponte, ante la Sala Constitucional (Parte I), 5 de julio de 2012, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2012/07/recurso-de-nulidad-parcial-del-copp.html
[1179] Resumen Digital, Abogados piden a Fiscalía enjuiciar a magistrados de la Sala Constitucional, 26 de mayo de 2017, disponible en: http://resumendigital.com/abogados-piden-a-fiscalia-enjuiciar-a-magistrados-de-la-sala-constitucional

investigara la celebración de elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente sin un referéndum consultivo previo[1180].

581. También en 2017, Ángel Zerpa actuó como abogado defensor de la ex Fiscal General Luisa Ortega Díaz durante las audiencias preliminares en un caso que el diputado de la Asamblea Nacional Pedro Carreño presentó en su contra[1181].

582. El 14 de julio de 2017, la Asamblea Nacional, encabezada por la oposición, anunció la creación de una comisión de nombramientos judiciales para seleccionar 33 jueces para el Tribunal Supremo. Los nuevos jueces seleccionados reemplazarían a los nombrados en diciembre de 2015, cuya selección la Asamblea Nacional consideró ilegítima[1182].

583. El Sr. Zerpa solicitó un puesto como juez del Tribunal Supremo. La Asamblea Nacional lo seleccionó como juez de la División Administrativa del Tribunal Supremo. El 21 de julio de 2017, prestó juramento junto con otros jueces designados durante una sesión de la Asamblea Nacional[1183].

584. El día anterior, 20 de julio de 2017, la Sala de lo Constitucional del Tribunal Supremo había dictado la sentencia Nº 545[1184], por la que se anulaba el nombramiento de jueces de la Asamblea Nacional por motivos de constitucionalidad. La Sala Constitucional advirtió a los jueces recién nombrados que podrían incurrir en responsabilidad penal por usurpación de funciones[1185].

El arresto

585. El Sr. Zerpa iba en coche con su hermana a La California Norte, Caracas, el 22 de julio de 2017, cuando se dieron cuenta de que dos coches les estaban persiguiendo[1186]. Escucharon disparos y detuvieron el coche[1187]. Personas que luego se revelaron como oficiales del SEBIN salieron de los coches y se acercaron al vehículo del Sr. Zerpa, apuntando con armas de fuego. Llevaban ropa de civil y no se identificaron, pero llevaban chalecos antibalas. Cuando el Sr. Zerpa preguntó qué estaba sucediendo, ellos respondieron: "¿No vio la televisión? Maduro ordenó su detención"[1188].

1180 La Voce d'Italia, Solicitan antejuicio de mérito contra rectores del Cne, 22 de junio de 2017, disponible en: https://voce.com.ve/2017/06/22/248444/solicitan-antejuicio-de-merito-contra-rectores-del-cne/

1181 El Estímulo, Pedro Carreño solicita al TSJ estudiar antejuicio de mérito contra Luisa Ortega Díaz, 16 de junio de 2017, disponible en: https://elestimulo.com/pedro-carreno-solicita-al-tsj-estudiar-antejuicio-de-merito-contra-luisa-ortega-diaz. Más tarde, mientras el Sr. Zerpa estaba detenido, representantes de alto nivel del Gobierno mencionaron en dos ocasiones su papel de defensor de la Sra. Ortega durante los programas de televisión. La Ministra del Sistema Penitenciario, Iris Varela, lo mencionó en la televisión estatal el 25 de julio de 2017, y Diosdado Cabello lo mencionó en su programa "Con el Mazo Dando" el 26 de julio de 2017. En este programa, el Sr. Cabello mostró videos e imágenes de la detención del Sr. Zerpa, refiriéndose a su arresto en el contexto de las operaciones "tun-tun". Véase: Video YouTube, Multimedio VTV, La Hojilla: Jesús Rojas denuncia ser nombrado "magistrado" del TSJ por Borges usurpando su identidad, 25 de julio de 2017, video en archivo de la Misión; y Video YouTube, Durrutino, Con el Mazo Dando 2017.07.26 con Diosdado Cabello, 27 de julio de 2017, a partir de las 2:29:10, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=4t-IeXbyIpc

1182 Véase Asamblea Nacional, Comisión Especial de Rescate de la Institucionalidad de la Tribunal Supremo de Justicia, Informe Final, disponible en: https://supremainjusticia.org/wp-content/uploads/2016/07/INFORME-FINAL-COMISION-ESPECIAL-PARA-EL-RESCATE-DEL-TSJ.pdf

1183 Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

1184 Tribunal Supremo de Justicia, Decisión Nº 545, 20 de julio de 2017, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/201349-545-20717-2017-2017-0799.HTML

1185 Código Penal, art. 213.

1186 Entrevista de la Misión con Ángel Zerpa, 27 de mayo de 2020.

1187 Ibid.

1188 Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020. Véase videos at: TeleMadrid, Maduro amenaza con meter en la cárcel a todos los jueces nombrados por el Parlamento, 24 de julio de 2017, disponible en: http://www.telemadrid.es/noticias/internacional/Maduro-amenaza-

586. Los oficiales del SEBIN llevaron al Sr. Zerpa a la sede del SEBIN en Plaza Venezuela y luego a El Helicoide donde fue inspeccionado y fotografiado. Les dijo a los oficiales que era un juez y que estaban actuando ilegalmente[1189].

587. Al día siguiente, el 23 de julio, un oficial del SEBIN trajo al Sr. Zerpa una orden de detención mientras estaba en la celda. El 24 de julio, compareció ante la Jueza Claudia Pérez de Mogollón ante del Primer Tribunal Militar de Control de Caracas en el Fuerte Tiuna. La jueza le negó la posibilidad de nombrar a su propio abogado, por lo que el Sr. Zerpa optó por defenderse a sí mismo. A pesar de ello, el tribunal le asignó un defensor público militar, pero también le permitió presentar sus propios argumentos ante el tribunal[1190].

588. El Sr. Zerpa sostuvo que no debía estar en prisión preventiva, ya que inicialmente se le acusó de usurpación de funciones, que es un delito con una pena menor no sujeto a medidas coercitivas de privación de libertad. [1191] El Sr. Zerpa también sostuvo que la única prueba de cargo presentada fue una foto suya prestando juramento, que apareció en el diario *El Nacional,* así como una foto similar que SEBIN había recuperado de su teléfono móvil. El tribunal ordenó la detención preventiva del Sr. Zerpa en El Helicoide por traición[1192].

589. El 27 de julio de 2017, el Sr. Zerpa fue llevado al Fuerte Tiuna para firmar el acta de la audiencia de presentación. El Sr. Zerpa se negó a firmar porque los argumentos que había presentado no se reflejaban en el documento. Presentó un documento alternativo para su presentación al tribunal[1193].

590. El 31 de julio de 2017, la Corte Marcial confirmó la decisión del Primer Tribunal Militar. El 9 de agosto de 2017, la 85ª sección del Ministerio Público con competencia en materia de protección de los derechos humanos presentó una denuncia contra la decisión de la Corte Marcial de 31 de julio de 2017. Posteriormente, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo desestimó la denuncia[1194].

591. El 23 de agosto de 2017, tras un mes de detención, el Sr. Zerpa fue llevado ante un tribunal militar, que lo puso en libertad a condición de que cumpliera con las medidas alternativas, entre ellas no salir del país y presentarse periódicamente ante el tribunal. Se congelaron sus activos bancarios.

592. El 23 de octubre de 2017, la Sala Penal del Tribunal Supremo asumió la jurisdicción del caso, tras una solicitud de cambio de jurisdicción presentada por la hermana del Sr. Zerpa[1195]. El Tribunal sostuvo que las actuaciones ante el tribunal militar eran nulas porque el Sr. Zerpa era un civil[1196] y que los delitos de los que se le acusaba, traición y usurpación, estaban previstos en el Código Penal[1197].

593. El caso se remitió al Vigésimo Séptimo Tribunal de Control de Caracas, un tribunal civil, que el 21 de diciembre de 2017 prorrogó las medidas alternativas[1198]. En el momento de redactar el presente informe, el Sr. Zerpa seguía presentándose periódicamente ante el tribunal, no puede salir de Venezuela y sus bienes permanecen congelados. El Código

carcel-nombrados-Parlamento-0-1924007605--20170724030235.html; El País, Maduro anuncia que detendrá "uno a uno" a los 33 magistrados de la oposición, 24 de julio de 2017, disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/07/23/america/1500838660_930864.html

1189 Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

1190 Ibid.

1191 Código Procesal Penal, art. 355.

1192 Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

1193 Entrevista de la Misión con Ángel Zerpa, 27 de mayo de 2020.

1194 Tribunal Supremo de Justicia, Decisión, 27 de octubre de 2017, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/204649-857-271017-2017-17-861.html

1195 Ley Orgánica del Tribunal Supremo, art. 107, que dispone que "El avocamiento será ejercido con suma prudencia y sólo en caso de graves desórdenes procesales o de escandalosas violaciones al ordenamiento jurídico que perjudiquen ostensiblemente la imagen del Poder Judicial, la paz pública o la institucionalidad democrática".

1196 Tribunal Supremo de Justicia, Decisión, 23 de octubre de 2017, disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/octubre/204502-363-231017-2017-A17-253.HTML

1197 Código Penal, art. 132 y 213.

1198 Código Procesal Penal, art. 72(1).

Procesal Penal exige que las medidas alternativas se levanten al cabo de dos años, pero seguían vigentes en el momento de redactar el presente informe[1199] y a pesar de las peticiones del Sr. Zerpa[1200]. En el momento de redactar el presente informe, los fiscales no habían acusado al Sr. Zerpa de ningún delito ni habían desestimado su caso[1201].

Detención en El Helicoide

594. Del 22 de julio al 23 de agosto de 2017, el Sr. Zerpa estuvo en El Helicoide. Estuvo detenido en "El Bañito", un baño con barrotes en la puerta, durante unas tres semanas[1202]. Había tres retretes llenos de desechos humanos, un lavabo y una ducha defectuosa. La celda estaba llena de insectos. Los oficiales del SEBIN a veces entraban en la celda para usar los baños. El Sr. Zerpa durmió en el suelo durante unos días hasta que le dieron un colchón. No había luz natural, la luz artificial brillaba todo el tiempo[1203].

595. Compartió El Bañito por unos días con el Sr. Jesús Rojas, quien también había sido nombrado juez del Tribunal Supremo por la Asamblea Nacional. Posteriormente, compartió la celda durante dos días con Juan Pedro Lares, de 23 años, hijo de Omar Lares, entonces alcalde de Campo Elías, en el Estado Mérida, [1204] y más tarde con el ingeniero Roberto Picón, acusado de planear un ciberataque contra el Consejo Nacional Electoral[1205]. Después de tres semanas en El Bañito, el Sr. Zerpa pasó otros diez días en una celda regular, antes de ser liberado el 24 de agosto de 2017[1206].

596. Los familiares intentaron visitar al Sr. Zerpa en El Helicoide diariamente. Más tarde le dijeron al Sr. Zerpa que los oficiales del SEBIN les negaban el acceso en cada ocasión por "órdenes superiores"[1207]. Finalmente, se permitió a los familiares visitar al Sr. Zerpa el 19 de agosto de 2017, después de 26 días de detención en régimen de incomunicación. Las tres visitas que recibió duraron unos 15 minutos y fueron grabadas en vídeo por los oficiales del SEBIN[1208].

597. El Sr. Zerpa sufría de hipertensión y úlceras antes de su detención y cree que los 31 días de detención en El Helicoide en las condiciones descritas anteriormente tuvieron un gran impacto en su salud. Al Sr. Zerpa se le diagnosticó un cáncer de próstata en junio de 2019. La prohibición de salir del país significa que no puede buscar tratamiento en el extranjero[1209].

Conclusiones

598. Sobre la base de los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Ángel Zerpa fue víctima de una detención arbitraria. Oficiales de la Dirección de

1199 Código Procesal Penal, art. 230.

1200 Según la información recibida por el Sr. Zerpa, la respuesta que suele recibir es que "el presente caso se encuentra en la etapa de investigación y, hasta la fecha, las circunstancias en que se dictaron las medidas no han cambiado, en principio,". Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

1201 El párrafo 3 del artículo 236 del Código Procesal Penal dispone que el fiscal tiene un máximo de 45 días para presentar la acusación después de la decisión del juez de mantener a la persona privada de libertad.

1202 Entrevista de la Misión y declaración escrita del Sr. Zerpa, 27 de mayo y 7 de junio de 2020, respectivamente.

1203 Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

1204 El Carabobeño, Funcionarios del Sebin detuvieron al hijo del alcalde de Campo Elías en Mérida, 30 de julio de 2017, disponible en: https://www.el-carabobeno.com/funcionarios-del-sebin-detuvieron-al-hijo-del-alcalde-campo-elias-merida/

1205 Gentiuno, Roberto Picón y Ángel Zerpa recluidos juntos en un baño del Sebin, 19 de agosto de 2017, disponible en: http://www.gentiuno.com/19/08/2017/roberto-picon-y-angel-zerpa-recluidos-juntos-en-un-bano-del-sebin/

1206 Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

1207 Video YouTube, NTN24, "Van 26 días que no sabemos de su paradero ni de su estado de salud": Carmina Zerpa, 17 de agosto de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=eLKeBbKTBYE

1208 Declaración escrita de Angel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

1209 Declaración escrita presentada por Ángel Zerpa a la Misión, 7 de junio de 2020.

Contrainteligencia del SEBIN estuvieron involucrados. La Misión considera que las condiciones de detención que sufrió el Sr. Zerpa en "El Bañito" en El Helicoide constituyen un trato o castigo cruel, inhumano o degradante.

CASO 9: Juan Carlos Requesens

599. Juan Requesens es diputado de la Asamblea Nacional, elegido en diciembre de 2015 y juramentado el 5 de enero de 2016. Antes de su elección fue líder estudiantil en la Universidad Central de Venezuela (UCV), donde desempeñó un papel destacado en las protestas de 2014.

600. El 4 de agosto de 2018, alrededor de las 17.45 horas, el discurso del Presidente Maduro para conmemorar el 81 aniversario de la Guardia Nacional Bolivariana fue interrumpido por dos explosiones aéreas[1210]. Más tarde ese día, el Ministro de Información y Comunicación, Jorge Rodríguez Gómez, anunció públicamente que dos drones cargados con explosivos habían sido usados en un intento de asesinar al Presidente Maduro[1211]. En otra conferencia de prensa, el Presidente Maduro dijo que se estaban investigando los hechos y que los sospechosos serían arrestados[1212].

Arresto

601. El 7 de agosto de 2018, a las 13.30 horas, Juan Requesens pronunció un discurso en la Asamblea Nacional en el que culpó al Presidente Maduro de la crisis del país y calificó al Gobierno de corrupto y delincuente. Declaró: "Seguiremos haciendo todo lo posible para sacar a Nicolás Maduro del poder. Me niego a renunciar. Me niego a arrodillarme frente a quienes hoy pretenden quebrar nuestra moral […] Hoy yo puedo hablar desde aquí, mañana no sé"[1213].

602. Ese mismo día, el Presidente Maduro hizo una declaración en una conferencia de prensa, donde acusó a Juan Requesens y al ex presidente de la Asamblea Nacional, Julio Borges, de estar involucrados en el ataque con drones. [1214] El Presidente Maduro presentó un video donde un supuesto co-conspirador, Juan Carlos Monasterio-Vanegas, declara haber recibido un mensaje de texto de Juan Requesens ofreciendo ayuda para cruzar la frontera entre Venezuela y Colombia. En la videograbación, el rostro del Sr. Monasterios estaba borroso y parecía estar esposado[1215].

603. El 7 de agosto de 2018, alrededor de las 20.00 horas, más de diez oficiales del SEBIN, entraron en la residencia de Juan Requesens, al este de Caracas. Estaban fuertemente armados, la mayoría con el rostro cubierto. No se identificaron ni presentaron ninguna orden judicial. A pesar de tener inmunidad parlamentaria, Juan Requesens fue arrestado con su hermana Rafaela Requesens. Oficiales del SEBIN los inmovilizaron y los sacaron del edificio

[1210] Video YouTube, VPItv, Venezuela Imágenes del Atentado a Nicolas Maduro, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BYjhoy3XrHk.

[1211] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Jorge Rodríguez: Intentaron atentado con DRONES contra Nicolás Maduro, 7 efectivos resultan heridos, 4 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ZHP7bOu9jHo&t=84s

[1212] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Palabras completa de Nicolás Maduro tras el atentado con drones en su contra el 4 agosto 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Kn1hbllJLX0

[1213] Video YouTube, VTI TV, Venezuela - AN condenó enfáticamente persecución a José Manuel Olivares - VPItv, 7 de agosto de 2018, minuto 7.19, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=KWunHOk-rVU

[1214] Video YouTube, El Pistazo, Maduro responsabiliza a los diputados Borges y Requesens por atentar contra su vida, 7 de agosto 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=l9z2qsaBPKE

[1215] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Testimonio de Juan Carlos Monasterios, presunto involucrado en atentado con drones contra Maduro, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=-RjRVirP91k

por la fuerza. El arresto fue grabado por las cámaras de seguridad del edificio, las imágenes se hicieron públicas dos días después[1216].

604. Oficiales del SEBIN llevaron a Juan y a Rafaela Requesens a la sede del SEBIN-Helicoide. En el Helicoide, oficiales separaron a los dos hermanos, confiscaron sus teléfonos exigiendo sus contraseñas, y los reseñaron. [1217] Rafaela fue liberada a las 23.00 horas, tres horas después de su arresto. Un oficial del SEBIN la amenazó diciendo que, si presentaba una denuncia, la regresaría al Helicoide[1218].

605. Por más de 100 horas, entre el 7 y el 12 de agosto de 2018, se desconocía el destino y el paradero del Sr. Requesens. Durante este lapso, su familia se apersonó a la sede del Helicoide preguntando por el Sr Requesens, pero los funcionarios del SEBIN negaron cualquier información sobre él [1219].

606. El 7 de agosto de 2018, el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, publicó en Twitter "mañana a las 11 am, sesión en la soberanísima Asamblea Nacional Constituyente, punto único allanamiento de la inmunidad parlamentaria a diputados implicados en el magnicidio en grado de frustración contra el hermano Presidente Maduro. Viene la justicia y viene con todo."[1220]

607. El 8 de agosto de 2018, la familia del Sr. Requesens presentó una denuncia ante el Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, alegando entre otras cosas que el Sr. Requesens había sido víctima de una desaparición forzada. No recibieron ninguna respuesta a la denuncia[1221].

608. Ese mismo día, el Fiscal General Tarek William Saab confirmó públicamente que había solicitado el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Sr. Requesens[1222]. Dijo que el Sr. Requesens fue detenido en flagrancia por haber cometido presuntamente delitos de carácter permanente[1223].

609. El 8 de agosto de 2018, el Fiscal General notificó al Tribunal Supremo de Justicia la detención del Sr. Requesens[1224]. Ese mismo día, la Sala Plena del Tribunal Supremo, presidida por el Presidente del Tribunal el Juez Maikel Moreno, aceptó las acusaciones preliminares del fiscal contra el Sr. Requesens. En opinión del tribunal, el Sr. Requesens había cometido presuntamente delitos de carácter permanente, por lo que se encontraba en una situación de flagrancia. El tribunal ordenó que se mantuviera la custodia del Sr. Requesens, hasta que la Asamblea Nacional Constituyente pudiera decidir sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria[1225]. El Sr. Requesens permaneció en El Helicoide, a pesar de las disposiciones constitucionales que estipulan que los diputados permanecerán bajo arresto domiciliario mientras se estudia el levantamiento de su inmunidad parlamentaria[1226]. Ese mismo día, la Asamblea Nacional Constituyente, presidida por

[1216] Video YouTube, José Molina, Juan Requesens y su hermana Rafaela detenidos por el sebin, 9 de agosto 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BCcsSYP4UhM

[1217] Entrevista de la Misión con Rafaela Requesens el 18 de mayo de 2020.

[1218] Ibid.

[1219] Ibid.

[1220] https://twitter.com/dcabellor/status/1027006029391966208?s=20

[1221] Informe sobre la detención de Juan Requesens MEP/335/2018, p. 6, disponible en: https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/15620/1/mep-335-2018.pdf

[1222] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Rueda de prensa del Fiscal Tarek William Saab: 19 vinculados en atentado contra Maduro, 8 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Il78lgpVhnA

[1223] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela art. 44, Código Procesal Penal art. 234.

[1224] Video YouTube, sucreranda Hugo Chávez Venezuela, Vladimir a la 1. Fiscal Tarek William Saab. Tania Díaz. Magnicidio frustrado en Venezuela. GV, 8 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=oyZ1DQelfvE

[1225] Sentencia del Tribunal Supremo Nº 2018-0071, de 8 de agosto de 2018, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/sentencia-n-48-tribunal-825476969

[1226] Constitución de 1999, art. 200.

Diosdado Cabello, levantó la inmunidad parlamentaria del Sr. Requesens[1227]. Según el artículo 200 de la Constitución, sólo la Asamblea Nacional puede levantar la inmunidad parlamentaria[1228].

610. El 9 de agosto de 2018, oficiales del SEBIN allanaron el domicilio de la familia del Sr. Requesens[1229], y del entonces presidente de la Asamblea Nacional, Julio Borges[1230], sin orden de allanamiento y sin la presencia de familiares o representantes legales[1231]. La familia Requesens reportó el robo de objetos de valor[1232].

611. El Sr. Requesens permaneció recluido en régimen de aislamiento, sin derecho a visitas hasta el 20 de septiembre de 2018, día en el cual sus padres fueron autorizados a verlo. Dos oficiales del SEBIN acompañaron a sus familiares durante la visita, registrando todas sus actuaciones[1233].

612. Entre el 20 de agosto de 2018 y el 1 de octubre de 2018, el abogado de Juan Requesens, Joel Garcia, hizo 13 intentos infructuosos de acceder a su cliente en El Helicoide. Cuando finalmente se le permitió, las reuniones se llevaban a cabo en una sala conocida como "la pecera", por sus ventanas de cristal donde se podían escuchar las conversaciones. Los guardias impedían al abogado entrar en la instalación con lápices, papeles o material legal, supuestamente en cumplimiento de órdenes de los superiores[1234]. El abogado de Juan Requesens, fue también mencionado por Diosdado Cabello en su programa de televisión "Con El Mazo Dando"[1235].

Videos en Detención

613. El 10 de agosto de 2018, el Ministro de Comunicación e Información, Jorge Rodríguez Gómez, llamó al Sr. Requesens un criminal y publicó un video de él que el Ministro describió como una confesión. En el video el Sr. Requesens decía: "Hace varias semanas fui contactado por Julio Borges, quien me pidió el favor de pasar a una persona de Venezuela a Colombia, se trataba de Juan Monasterios. Me puse en contacto con él a través de la mensajería. Estaba en San Cristóbal". La declaración no contenía ningún detalle de un ataque contra el Presidente[1236].

614. Según el Código Procesal Penal, las declaraciones de los detenidos sólo pueden considerarse como prueba si se hacen en presencia de un abogado[1237]. No está claro cuándo y dónde se grabó el vídeo difundido por el Ministro de Comunicaciones. Sin embargo, el Sr.

[1227] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Asamblea Nacional Constituyente, allanan inmunidad a Julio Borges y Juan Requesens, 8 agosto 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=CeX_HeNBTrs

[1228] Constitución de 1999, art. 200: Los diputados a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde el momento de su proclamación hasta el final de su mandato o su dimisión. El Tribunal Supremo de Justicia tendrá jurisdicción exclusiva sobre los presuntos delitos cometidos por los diputados de la Asamblea Nacional y será la única autoridad que podrá ordenar, previa autorización de la Asamblea Nacional, su detención y continuar su enjuiciamiento. En caso de flagrante delito cometido por un diputado, la autoridad competente lo detendrá en su domicilio y lo notificará inmediatamente al Tribunal Supremo de Justicia. Los funcionarios públicos que violen la inmunidad de los miembros de la Asamblea Nacional incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados de conformidad con la ley.

[1229] https://twitter.com/RRequesens/status/1027753816865824768?s=20

[1230] https://twitter.com/JulioBorges/status/1027771493365768194?s=20; https://twitter.com/JulioBorges/status/1027804591797272576?s=20

[1231] Entrevista de la Misión con Rafaela Requesens el 18 de mayo de 2020.

[1232] Ibid.

[1233] Ibid.

[1234] Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020.

[1235] Video YouTube, Noticias 24, Con el Mazo Dando | 03/07/2019, 7 de julio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=TKGI56Ez-0c

[1236] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, rueda de prensa de Jorge Rodríguez, 10 agosto 2018, donde da a conocer confesión de Juan Requesens, 10 agosto 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=nE24po4N2t8, minuto 19:00.

[1237] Código Procesal Penal, art. 132.

Requesens estuvo detenido en el SEBIN desde el momento de su arresto el 8 de agosto hasta la publicación del vídeo el 10 de agosto de 2018. No hay nada en el vídeo que sugiera que tuvo asistencia jurídica o que estuvo en algún otro lugar que no fuera el centro de detención del SEBIN.

615. El 10 de agosto de 2018, el Sr. Requesens apareció en otro vídeo publicado en los medios de comunicación social. Apareció confundido, en una habitación similar a un baño. Estaba vestido sólo con ropa interior, que parecía manchada[1238]. La Asamblea Nacional denunció la grabación filtrada como un intento de humillar al diputado y que posiblemente constituía un trato cruel[1239].

616. El 11 de agosto de 2018, durante una transmisión televisiva de una reunión entre el Presidente Maduro y generales de la FANB, en la red de noticias del Gobierno VTV, El Presidente compartió información sobre el proceso de investigación penal contra el Sr. Requesens. Se refirió al vídeo filtrado, explicando que el Sr. Requesens se había sometido a un examen médico con oficiales del SEBIN, "y se puso nervioso"[1240].

617. El 14 de agosto de 2018, durante su programa de televisión "Con El Mazo Dando", Diosdado Cabello llamó al Sr. Requesens un terrorista. Declaró que el diputado había confesado voluntariamente y lo acusó de fingir que no recordaba haber hecho la confesión. También se refirió al segundo video diciendo "cada quien expresa su nerviosismo de la manera en que su cuerpo le diga "[1241].

Audiencia de presentación

618. Tras la sentencia del Tribunal Supremo donde se solicitó el levantamiento de la inmunidad de Juan Requesens, su audiencia de presentación se fijó para el 11 de agosto de 2018. Sin embargo, la audiencia se difirió sin explicación hasta el 13 de agosto de 2018. En dicha fecha, la comparecencia tuvo lugar ante el Primer Tribunal Especial de Control de Primera Instancia con competencia en materia de terrorismo, presidido por la Jueza Carol Padilla.

619. El Sr. Requesens y otras 17 personas acusadas de participar en el ataque con drones se presentaron juntos ante el tribunal. El abogado del Sr. Requesens habló con él por primera vez desde su detención cinco minutos antes de la audiencia. Preguntó a Juan Requesens sobre la supuesta confesión pero el Sr. Requesens no recordaba haberla filmado[1242].

620. La familia y los abogados del Sr. Requesens sospechan que el Sr. Requesens fue drogado antes de ser filmado para esta confesión, posiblemente con escopolamina o una substancia derivada, con el fin de inducir un testimonio[1243]. El Sr. Requesens recordó haber hecho el segundo vídeo. Le dijo a su abogado que los oficiales del SEBIN le habían hecho ponerse ropa interior sucia con excrementos mientras lo filmaban[1244].

621. El 14 de agosto de 2018, el Ministerio Público anunció que el Sr. Requesens sería acusado de los siguientes delitos: traición a la patria[1245]; terrorismo[1246]; homicidio intencional

1238 Video YouTube, La Patilla, Este es el verdadero VIDEO de Requesens, con signos de tortura, que no mostró Jorge Rodríguez, 10 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=CVk1utnD_6I

1239 Video YouTube, VIVO Play, Asamblea Nacional rechazó "tratos crueles" en contra de Requesens, 14 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=R5XP9R--ZW4

1240 Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Maduro informa cuál fue el origen del video de Juan Requesens en interiores, 11 Agosto 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=47ZTK3-t6Vc

1241 Video YouTube, Sucreranda, Diosdado Cabello Con El Mazo Dando a los terroristas Juan Requesens y Julio Borges. Ismael García, 16 de agosto de 2018, a partir de minuto 40.00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=xk2JZqT0tC0

1242 Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020.

1243 Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Rafaela Requesens el 18 de mayo de 2020.

1244 Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020.

1245 Código Penal, art. 128.

1246 Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo art. 52.

calificado frustrado contra la figura del Presidente[1247]; homicidio intencional calificado en grado de frustración contra siete oficiales militares[1248]; asociación para delinquir[1249]; instigación pública continuada[1250]; y tenencia ilícita de armas y municiones[1251].

622. La fiscalía no presentó el vídeo que contiene la supuesta confesión ante el tribunal como prueba contra el Sr. Requesens. La defensa solicitó incluir ambos vídeos al expediente, pero la jueza refirió esta decisión al Ministerio Público. La juez suspendió la audiencia, diciendo que anunciaría su decisión al día siguiente[1252].

623. Alrededor de las 11 horas del 14 de agosto de 2018, el Fiscal General Tarek William Saab dio una conferencia de prensa en la que declaró que el Sr. Requesens permanecería en prisión preventiva. También dijo que se ordenaría un examen toxicológico y un examen médico y psicológico[1253]. El juez aún no había anunciado su decisión.

624. Horas después, el juez confirmó que el Sr. Requesens permanecería en la sede de SEBIN. Ordenó la confiscación de los bienes muebles e inmuebles del Sr. Requesens y congeló sus cuentas bancarias. Puso los bienes bajo el control de la Oficina Nacional contra el Crimen Organizado[1254].

Examen médico

625. El 21 de agosto de 2018, el Sr. Requesens fue examinado por el SENAMECF[1255]. Un certificado de fecha 29 de agosto de 2018 confirmó que se hicieron análisis de sangre y orina para encontrar rastros de alcohol, marihuana o cocaína. La prueba, realizada 14 días después del arresto, fue negativa. El SENAMECF no realizó pruebas para detectar sustancias de escopolamina y productos derivados, a pesar de las alegaciones de familiares, abogados defensores y otros miembros de la oposición[1256] de que esas drogas se habían utilizado para inducir la declaración del Sr. Requesens[1257].

626. La Misión consultó a un toxicólogo y médico independiente que le explicó que los efectos clínicos de la escopolamina incluyen amnesia retrógrada, sumisión y dilatación de las pupilas, entre otros síntomas. La identificación de los residuos de escopolamina requiere una prueba específica conocida como prueba cromatográfica HPLC o espectrometría (GC-MS o LC-MS), solo disponible en laboratorios especializados. El cuerpo metaboliza la escopolamina rápidamente; los rastros pueden desaparecer después de dos días en la sangre y cinco días en la orina[1258].

627 Después de la audiencia de presentación, se negó el acceso al expediente para los representantes legales del Sr. Requesens hasta el 17 de septiembre de 2018[1259]. En el

[1247] Código Penal, art. 405 y 406 número 3 'a'.
[1248] Código Penal, art. 405 y 406 número 2.
[1249] Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo art. 37.
[1250] Código Penal, art. 285.
[1251] Ley para el desarme y control de armas y municiones art. 111
[1252] Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020.
[1253] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Fiscal General Tarek William Saab, 14 de agosto 2018, sobre atentado contra Maduro, 14 agosto 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Kdlxrn0Olg4
[1254] Tribunal ordena congelar cuentas y confiscar bienes del diputado Requesens disponible: https://www.descifrado.com/2018/08/15/tribunal-ordena-congelar-cuentas-y-confiscar-bienes-del-diputado-requesens/.
[1255] Resolución 79-2018 de la CIDH, Medida Cautelar Nº1039-18, Respuesta del Gobierno, párr. 8.
[1256] NTN24, Expertos coinciden en que Requesens pudo haber sido dopado, 10 de agosto de 2018, disponible en: https://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/expertos-coinciden-en-que-requesens-pudo-haber-sido-dopado-95362; https://twitter.com/joseolivaresm/status/1028053319703580674?s=20
[1257] Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Rafaela Requesens el 18 de mayo de 2020.
[1258] Entrevista de la Misión con el Dr. E.Harmoush, doctor en medicina de emergencia colegiado en EE.UU. elegible en toxicología, el 14 de mayo de 2020.
[1259] Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020.

expediente del Ministerio Público no figuraba ninguna información relativa a la detención de Rafaela Requesens[1260].

Proceso judicial

628. Las audiencias preliminares se difirieron ocho veces y se suspendieron para continuación 11 veces, ya sea a petición del tribunal o porque el SEBIN no llevó al Sr. Requesens al tribunal para cumplir con la citación[1261].

629. El Sr. Requesens estuvo detenido durante 328 días cuando se celebró la audiencia preliminar el 1 de julio de 2019, superando el límite legal de 65 días[1262]. La Jueza Carol Padilla declaró inadmisibles los argumentos de la defensa. Aprobó los cargos y envió el caso a juicio. Ordenó que el Sr. Requesens permaneciera detenido.

630. El 2 de diciembre de 2019, comenzó el juicio del Sr. Requesens y 17 coacusados en la Primera Instancia de Juicio con jurisdicción sobre los delitos relacionados con el terrorismo, presidido por la Jueza Henith Carolina López. De acuerdo con la Constitución, el Sr. Requesens debería haber sido juzgado por la Sala Plena del Tribunal Supremo[1263]. El juicio estaba en curso en el momento de escribir este informe.

631. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

632. El 28 de agosto de 2020, el Sr. Requesens fue liberado del SEBIN Helicoide y puesto bajo arresto domiciliario[1264]. El abogado del Sr. Requesens informó a la Misión de que, en el momento de redactar el presente informe, el equipo de defensa no había recibido notificación escrita de esta decisión. El abogado explicó que el Sr. Requesens llevará un dispositivo de rastreo por GPS y estará bajo vigilancia policial las 24 horas del día[1265].

Conclusiones

633. Sobre la base de los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometio arresto y detención arbitraria contra el Sr. Requesens. La Misión también tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención en El Helicoide y el trato a que fue sometido el Sr. Requesens durante su detención constituyen una violación de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

634. Los oficiales del SEBIN pertenecientes a las unidades de investigación estratégica y acción inmediata y bajo el mando del director del SEBIN, Gustavo Enrique González López, estuvieron involucrados en el arresto y detención del Sr. Requesens.

CASO 10: Fernando Alberto Albán

635. Fernando Alberto Albán fue concejal del Municipio Libertador del Distrito Capital, elegido el 8 de diciembre de 2013. También fue miembro de la junta del partido Primero Justicia y participó en las protestas de 2014, 2017 y 2019 como coordinador de la

[1260] Entrevista de la Misión con Rafaela Requesens el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020; Véase también el vídeo de YouTube, *El Pitazo*, "Abogado de Requesens informó que tuvo acceso al expediente del caso, después de 30 días", 17 de septiembre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=O0vaROUzSjw.

[1261] Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020.

[1262] El artículo 236 del Código Procesal Penal prevé un período de 45 días después de la privación de libertad judicial durante el cual la fiscalía puede presentar su acusación. El artículo 309 establece que una vez presentada la acusación, la audiencia preliminar debe tener lugar en un plazo de 20 días.

[1263] Entrevista de la Misión con Joel García el 11 de mayo de 2020.

[1264] Código Procesal Penal, art. 242, párr. 1.

[1265] Entrevista de la Misión con Joel García 29 de agosto de 2020, véase también CNN Español, Venezuela: excarcelan al diputado opositor Juan Requesens, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=uXbSo9ezx1g, véase también https://twitter.com/RRequesens/status/1299493567329636352?s=20, https://twitter.com/TVVnoticias/status/1299478402035077120?s=20

organización “PJ Gremial Nacional”. Participó en la campaña electoral de la oposición en el contexto de las elecciones para la Asamblea Nacional en diciembre de 2015.

636. En el marco de las elecciones para la Asamblea Nacional de 2015, el concejal Albán y su familia recibieron una serie de amenazas telefónicas anónimas. En septiembre de 2015, su hijo salió de Venezuela tras recibir amenazas de muerte y, al momento de redactar el presente informe, se encontraba solicitando asilo en los Estados Unidos[1266]. En junio de 2017, la esposa e hija del Sr Albán también abandonaron el país tras recibir amenazas. A ambos se les concedió asilo en los Estados Unidos en julio de 2018[1267].

637. A mediados de agosto de 2018, el Sr. Albán viajó a Nueva York, donde visitó a su familia y se reunió con líderes de la oposición y miembros del partido Primero Justicia, entre ellos el Sr. Julio Borges y el ex alcalde Gustavo Marcano. El Sr. Albán también participó en eventos paralelos organizados en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2018[1268].

El arresto

638. El 5 de octubre de 2018, el Sr. Albán regresó a Venezuela, al llegar al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, informó a su esposa. Poco después de que pasara por inmigración, El Sr Albán fue aprehendido por personal del SEBIN sin orden judicial. El Sr Albán logro informar a un miembro de su familia por mensaje de texto que los oficiales del SEBIN lo estaban deteniendo[1269].

639. El familiar, que prefiere permanecer anónimo, junto con un abogado y una representante del partido Primero Justicia fueron al aeropuerto. Preguntaron por el Sr. Albán en la oficina del SEBIN, pero no recibieron ninguna información. Hicieron averiguaciones similares en la sede del SEBIN en Plaza Venezuela y en El Helicoide, pero el personal de ambas sedes negaron tener al Sr. Albán bajo su custodia[1270].

640. En la mañana del 6 de octubre de 2018, la familia presentó una denuncia formal de desaparición forzada del Sr. Albán ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales[1271]. Varias personas destacadas, incluyendo líderes religiosos, se pronunciaron públicamente pidiendo saber el paradero y la condición de detención de Fernando Albán[1272].

641. Esa misma tarde, más de 24 horas después de su arresto, el Sr. Albán fue autorizado a hacer una llamada telefónica a su esposa Meudy de Osio. El Sr. Albán le informó que estaba detenido en el décimo piso del edificio del SEBIN en Plaza Venezuela, donde se encuentra la sección de contrainteligencia. Dijo que no había sido maltratado, pero que estaba bajo mucha presión para incriminar al diputado de la Asamblea Nacional Julio Borges, quien había sido acusado unos meses antes de estar involucrado en el atentado con drones contra el Presidente Maduro el 4 de agosto de 2018[1273].

642. El 7 de octubre de 2018, los funcionarios del SEBIN llevaron al Sr. Albán al Palacio de Justicia de Caracas, donde fue presentado ante el Tribunal Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control de la Circunscripción Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. El tribunal declinó su jurisdicción y remitió el caso al Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Control con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo con Jurisdicción Nacional y Sede en el Circuito Judicial Penal del

[1266] Formulario de solicitud de asilo de Fernando Albán Osio, en los archivos de la Misión.
[1267] Certificado de asilo de Meudy Osio y Fernanda Albán, en los archivos de la Misión.
[1268] Entrevista de la Misión con Meudy Osio de Albán el 26 de mayo de 2020.
[1269] Ibid
[1270] Entrevista de la Misión con Meudy Osio de Albán el 26 de mayo de 2020, Entrevista de la Misión con Ramón Alfredo Aguilar el 27 de mayo de 2020.
[1271] Denuncia de desaparición forzada del concejal Fernando Albán, ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales, 6 de octubre de 2018, en los archivos de la Misión.
[1272] https://twitter.com/vivoplaynet/status/1048607036697505792?s=20; https://twitter.com/aneleymar/status/1048626773251039232?s=20; https://twitter.com/Albanfernando/status/1048674858454962183?s=20.
[1273] Entrevista de la Misión con Meudy Osio de Albán el 26 de mayo de 2020.

Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la Juez Carol Padilla, quien había ordenado el arresto[1274]. Este tribunal estaba cerrado este día, por lo que no se realizó ninguna audiencia.

643. El Sexto Tribunal permitió al Sr. Albán nombrar su equipo de defensa, pero negó a los abogados el acceso al expediente del caso. El equipo pudo revisar una orden de aprehensión que hasta entonces no había sido presentada al Sr. Albán. La orden número 1CT-S-006-18, de fecha 4 de octubre de 2018, había sido emitida por la Jueza Carol Padilla del Tribunal de Control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al Terrorismo[1275]. La orden no proporcionaba los elementos probatorios requeridos para justificar la detención según el Código Procesal Penal[1276]. El Sr. Albán estaba acusado de terrorismo, intento de asesinato del Presidente[1277] y del alto mando militar[1278], traición[1279] y asociación para delinquir[1280].

Muerte en custodia del SEBIN

644. El 8 de octubre de 2018, alrededor de las 15.35 horas, el Fiscal General Tarek William Saab anunció por teléfono, durante una emisión de VTV, que Fernando Albán se había suicidado. El Fiscal General dijo que el Sr. Albán "estaba siendo investigado por el intento de magnicidio contra el Presidente Nicolás Maduro [...]. El concejal pidió ir al baño y, estando allí, se lanzó al vacío desde el décimo piso"[1281]. La primera comparecencia del Sr. Albán en el tribunal estaba prevista para ese día.

645. Más tarde ese día, el Ministro del Interior Néstor Reverol hizo una declaración con una versión levemente diferente de los hechos, diciendo que el Sr. Albán había estado en la sala de espera de la Plaza SEBIN Venezuela para ser trasladado a la corte, cuando se lanzó por una ventana cayendo a su muerte. El Ministro del Interior anunció que el Subdirector del CICPC y un equipo multidisciplinario, junto con el Ministerio Público, habían recibido instrucciones para investigar el caso[1282].

646. Tanto el Fiscal General como el Ministro del Interior anunciaron que la causa de la muerte fue el suicidio, aunque no se había completado la investigación.

647. Tras el anuncio, familiares, representantes legales, activistas políticos y amistades del Sr. Albán se dirigieron a la sede del SEBIN en la Plaza Venezuela en busca de información, el personal del SEBIN se negó a proporcionarles cualquier información [1283]. En la tarde del 8 de octubre, el cuerpo del Sr. Albán fue trasladado a la unidad de medicina forense del CICPC en Bello Monte para una autopsia. Se permitió el acceso de un familiar a la morgue para

1274 Entrevista de la Misión con Ramón Alfredo Aguilar el 27 de mayo de 2020, corroborada por una declaración del Fiscal General; Véase también, Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Nueva rueda de prensa del Fiscal Tarek William Saab sobre muerte de Fernando Albán, 10 de octubre de 2018, 10 de octubre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5TsGLC3n88Q

1275 Entrevista de la Misión con Ramón Aguilar el 27 de mayo de 2020. Véase el documento sobre el perfil de Carol Padilla, Armando Info, Carol Padilla, perfil de una jueza por encargo, 18 de agosto de 2019, disponible en: https://armando.info/Reportajes/Details/2593. Véase también el vídeo de YouTube, El Pitazo, Abogado de Fernando Albán: "Recusamos al ciudadano Tarek Williams Saab", 4 de diciembre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Hc2LONBAWFM

1276 Código Procesal Penal, arts. 232 y 236.

1277 Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo art. 52.

1278 Código Penal, arts. 405 y 406 numeral 3 'a'.

1279 Código Penal, art. 128.

1280 Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo art. 37.

1281 Véase el vídeo de YouTube, Luigini Bracci Roa, Fiscal General sobre presunto suicidio del concejal Fernando Albán, 8 de octubre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=K1j1PLu4m7s&t=152s

1282 https://twitter.com/VPITV/status/1049387595032158213?s=20

1283 Video YouTube, NTN24 Venezuela, Abogado del concejal Fernando Albán duda que el edil se haya suicidado, 8 de octubre 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=jQ6rpRa8Xjs; Video YouTube, Viva Play Diputados y representantes de la oposición venezolana se encuentran en las afueras del Sebin de Plaza Venezuela para intentar obtener información sobre la muerte del concejal Fernando Albán, 8 de octubre 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2DIEkiDthxE

identificar el cuerpo. Alrededor de las 20.35 horas el cuerpo fue entregado a la familia para su entierro[1284].

648. La unidad de medicina forense emitió un certificado de defunción a la familia el mismo día. La causa de la muerte se registró como "Traumatismo cráneo encefálico severo; shock hipovolémico Secundario; Traumatismo toraco abdominal pélvico por caída de altura"[1285]. El certificado no tenía fecha.

649. Cuando la familia solicitó un certificado con fecha del 9 de octubre de 2018, las autoridades emitieron un nuevo certificado de defunción. La causa de la muerte se había modificado a "traumatismo craneofacial grave" (en lugar de traumatismo craneal encefálico grave) y fue firmada por un médico diferente[1286]. El primer médico estaba registrado como médico integral comunitario (médico generalista) y no parecía tener experiencia en patología anatómica, en contravención del Código Procesal Penal[1287]. El segundo médico se identificó en el certificado de defunción con un número de tarjeta de identidad que, según el sitio web del Consejo Nacional Electoral, corresponde a otra persona.

650. El 10 de octubre de 2018, el Fiscal General Tarek William Saab hizo una segunda declaración sobre la muerte del Sr. Albán, basada en la autopsia[1288]. Reveló que se habían ordenado cinco pruebas y que se estaba llevando a cabo una auditoría de las grabaciones de seguridad y un estudio planimétrico. Según el Fiscal General, la autopsia confirmó que el Sr. Albán había muerto al caer y que estaba vivo en el momento del impacto[1289]. Dijo que la autopsia no proporcionaba indicios de que el Sr. Albán hubiera sido torturado o maltratado físicamente[1290].

651. Contrariamente a su declaración anterior, el Fiscal General añadió: "Aquí nunca se ha dicho que Fernando Albán se lanzó del baño. Cuando él dijo que quería ir al baño aprovechó la circunstancia y corrió a lanzarse por una ventana panorámica del pasillo del piso 10"[1291].

652. El presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, también hizo declaraciones en relación con el caso el 10 de octubre de 2017. En su programa "Con el Mazo Dando", dijo a la audiencia que "es muy triste que la oposición siga haciendo política con la muerte y no respeta ni siquiera la decisión de una persona de quitarse su propia vida"[1292].

653. El 31 de octubre de 2018, un periodista preguntó al Fiscal General Tarek William Saab durante una entrevista televisiva si el Sr. Albán estaba esposado en el momento de su muerte. Respondió que no había indicios de ello[1293]. El Fiscal General añadió que quien afirmara sin pruebas que el Sr. Albán no se había suicidado estaría cometiendo un delito

[1284] Video YouTube, VPITV, EN VIVO - Entregan Cuerpo del Concejal de Primera Justicia, 8 de octubre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ozucDPMjVWs

[1285] Certificado de defunción, expedido por la Medicatura Forense de Bello Monte, Municipio Libertador del Distrito Capital, en los archivos de la Misión.

[1286] Certificado de acta defunción Nº 3790, expedido por el Registro Civil de la Parroquia San Pedro, Municipio Libertador, Distrito Capital, 9 de octubre de 2018 y Certificado de Defunción EV14 Nº 90100289, expedido por la Medicatura Forense de Bello Monte, Municipio Libertador, Distrito Capital, 9 de octubre de 2018 en los archivos de la Misión.

[1287] Código Procesal Penal, art. 200.

[1288] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Nueva rueda de prensa del Fiscal Tarek William Saab sobre muerte de Fernando Albán, 10 de octubre de 2018, 10 de octubre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5TsGLC3n88Q

[1289] Ibid.

[1290] Ibid.

[1291] Ibid.

[1292] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Lo que dijo Diosdado Cabello sobre la muerte del concejal Fernando Albán, 10 de octubre 2018, minuto 1:49, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=pMJd-VHJZF4.

[1293] Ibid.

grave. Negó la existencia de imágenes de seguridad del pasillo de la Plaza Venezuela, pero hizo referencia a las imágenes de las cámaras de los edificios adyacentes[1294].

Investigación criminal

654. El Ministerio Público abrió una investigación sobre la muerte del Sr. Albán el 8 de octubre de 2018, día en que falleció[1295]. El 4 de enero de 2019, el fiscal provisorio de la Fiscalía 59º con Competencia Nacional presentó el escrito de acusación contra dos funcionarios del SEBIN[1296], a los que se acusó de quebramiento de las obligaciones de custodia[1297]. La Misión entiende que este delito suele aplicarse en los casos de fuga de detenidos.

655. El Tribunal Trigésimo Primero del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas no permitió que los abogados del Sr. Albán participaran en el proceso contra los funcionarios del SEBIN, a pesar de sus solicitudes de unirse como partes en el caso[1298]. El 2 de septiembre de 2019, la fiscalía presentó la acusación formal por presuntamente quebrantar las obligaciones de custodia[1299]. La Misión no ha podido establecer cuál fue el veredicto en el caso. No hay información sobre nuevas investigaciones de otros posibles delitos cometidos contra el Sr. Albán, a pesar de las denuncias presentadas por su equipo jurídico[1300].

656. Entre diciembre de 2018 y julio de 2019, los abogados del Sr. Albán presentaron más de 30 solicitudes oficiales a diferentes autoridades solicitando el acceso al expediente del caso[1301]. En el momento de redactar el presente informe no se había respondido a esas solicitudes.

657. El 4 de diciembre de 2018, el equipo jurídico presentó una denuncia ante el Ministerio Público por la presunta comisión de los delitos de privación ilegítima de la libertad; desaparición forzada; encubrimiento de desaparición forzada; torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes; homicidio calificado (ejecución extrajudicial); encubrimiento de todos los delitos anteriores; y asociación para delinquir. Solicitaron la exhumación del cadáver para que sea realizara una autopsia conforme a los Protocolos de Minnesota y Estambul[1302], también pidieron la recusación del Fiscal General del caso[1303].

658. El 6 de febrero de 2019, el equipo jurídico del Sr. Albán presentó una denuncia ante la Defensoría del Pueblo pidiendo que se investigara la falta de investigación de la muerte por parte del Ministerio Público. El equipo jurídico volvió a solicitar la exhumación y el

1294 Video YouTube, Globovisión, Fiscal General: Albán murió tras el impacto, sin evidencias de tortura (2/6), 1 de noviembre de 2018, minuto 2:14, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RBNGy8lv64k

1295 Acusación presentada por el fiscal provisional del Ministerio Público Quincuagésimo Noveno con Competencia Nacional ante el Juez Trigésimo Primero del Tribunal de Primera Instancia de Control del Distrito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, expediente Nº MP-245888-2018, el 4 de enero de 2019, en los archivos de la Misión.

1296 Expediente Nº 31C-S-1302-18, en los archivos de la Misión.

1297 Acusación presentada por el fiscal provisional del Ministerio Público Quincuagésimo Noveno con Competencia Nacional ante el Juez Trigésimo Primero de Primera Instancia en Control del Distrito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, expediente Nº MP-245888-2018, 4 de enero de 2019, en los archivos de la Misión.

1298 Queja presentada a la Inspección de Tribunales, 27 de noviembre de 2018, en los archivos de la Misión.

1299 Código Penal, art. 267.

1300 Denuncias presentadas ante la Fiscalía Quincuagésima Novena; Denuncia presentada ante la Inspección de Tribunales, ambas de fecha 27 de diciembre de 2018, en los archivos de la Misión.

1301 Las 30 solicitudes están en los archivos de la Misión.

1302 Denuncia formal presentada en nombre de la Sra. Meudy Osio De Albán, ante la Fiscalía Pública el 4 de diciembre de 2018, en los archivos de la Misión.

1303 Ibid., y declaraciones de prensa del abogado Ramón Alfredo Aguilar Camerún, 4 de diciembre de 2018, disponibles en: https://twitter.com/pr1merojusticia/status/1069995061943902208?s=12 https://twitter.com/tvvnoticias/status/1069969121708830720?s=12, https://www.youtube.com/watch?v=Hc2LONBAWFM

traslado del cadáver a los Estados Unidos, donde reside la familia[1304]. La viuda del Sr. Albán hizo posteriormente la misma solicitud ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos[1305].

Revisión del expediente del caso

659. El 2 de junio de 2020, la Misión solicitó oficialmente al Gobierno de Venezuela el acceso al informe de la investigación sobre la muerte del Sr. Albán, el expediente de su detención, así como la autopsia oficial y las fotografías para una evaluación independiente[1306]. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

660. La Misión pudo acceder a un documento donde examinó los detalles de las actuaciones contra los funcionarios del SEBIN investigados en el contexto de la muerte del Sr Albán. El documento incluía información sobre la investigación de la muerte del Sr. Albán por el funcionario del Ministerio Público y el CICPC[1307]. Dos de los fiscales asignados[1308] para supervisar la investigación y ayudar en la autopsia eran los fiscales del caso del atentado con drones, caso donde el Sr. Albán estaba siendo investigado al momento de su muerte.

661. La información recibida incluyó entrevistas a testigos y el informe de la autopsia. la Misión identificó los siguientes asuntos:

- Según personas detenidas previamente y otras personas que estuvieron en el décimo piso de Plaza Venezuela, las personas detenidas están esposadas y son acompañadas por personas funcionarias del SEBIN en todo momento, incluso para ir al baño[1309].
- Según dos oficiales del SEBIN entrevistados por el Ministerio Público, las manos del Sr. Albán estaban esposadas delante de él cuando pidió acceso al baño. Los mismos testigos declararon que el Sr. Albán había estado usando zapatos. El cuerpo fue encontrado sin esposas y sin zapatos[1310].
- El Fiscal General Tarek William Saab dijo que las grabaciones de las cámaras de seguridad del décimo piso no existían. [1311] Se ha informado a la Misión que la División de Análisis de Sistemas de Tecnología de la Información del Ministerio Público recogió y almacenó las imágenes[1312].
- Según un análisis del Ministerio Público, las huellas dactilares encontradas por el CICPC en la ventana desde la cual presuntamente saltó el Sr. Albán pertenecían a un funcionario del SEBIN.Dado que la ventana sólo se abría a 30 grados y que el Sr. Albán medía 1,73 metros de altura, es probable que la hubiera tocado si fuese a saltar por ella. [1313]
- El Ministerio Público indicó que el cuerpo del Sr. Albán había aterrizado en una unidad de ventilación del metro de Caracas y que había habido una considerable

[1304] Solicitud de exhumación presentada al Ministerio Público en los archivos de la Misión.
[1305] Video YouTube, El Pistazo, Viuda de Albán solicitó a la CIDH que “trasladen el cuerpo para darle cristiana sepultura”, 5 de diciembre 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=dEAQPLV_pO8
[1306] REF: MissionV/CG/002, en los archivos de la Misión.
[1307] Documento C2DD26, en los archivos de la Misión.
[1308] Farik Karin Mora Salcedo y Dinora Bustamante Puerta.
[1309] https://twitter.com/RosmitMantilla/status/1049439670931808256?s=20 y https://twitter.com/SContrerasB/status/1049400642425540613?s=20
[1310] Imágenes del cuerpo del Sr. Albán, levantamiento planimétrico Nº 1378 y 1378 b, Inspección Técnica Nº 2.219 Archivo: K-18-0017-00631 Carta Nº 31, 8 de octubre de 2018, en los archivos de la Misión.
[1311] Video YouTube, Videos de Globovisión, Fiscal General: Albán murió tras el impacto, sin evidencias de tortura (2/6), 1 de noviembre de 2018, minuto 2:14, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RBNGy8lv64k
[1312] Documento C2DD26, en los archivos de la Misión.
[1313] Versión Final, Difunden plano del piso 10 del Sebin, “no hay ventana en los baños”, 10 de octubre 2018, disponible en: https://versionfinal.com.ve/politica-dinero/difunden-plano-del-piso-10-del-sebin-no-hay-ventana-en-los-banos/

pérdida de sangre. El expediente contiene pruebas fotográficas del cuerpo colocado en una camilla, a diferencia del cuerpo en el lugar donde aterrizó.

- El Fiscal General indicó que el cuerpo presentaba fracturas en las extremidades, incluidos los brazos[1314], pero esto no se registró en el primer certificado de defunción emitido por el médico forense.

DIVISIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA

JUSTICIA SOCIALISTA

Inspección Técnica Nº 2.219 Fecha: 08-10-2018 Expediente: K-18-0017-00631

Grafica Nº 17:

Revisión de la autopsia

662. La Misión entrevistó a un ex jefe de medicina forense que había trabajado para el equipo del CICPC en la morgue de Bello Monte, el Dr. Valenilla. El Dr Valenilla ya no se encontraba en Venezuela cuando la Morgue de Bello Monte recibió el cuerpo del Sr. Albán, pero pudo explicar a la Misión los procedimientos relativos[1315]. La Misión también consultó a un experto forense internacional independiente especializado en los Protocolos de Estambul y Minnesota, el Dr. Ozkalipci[1316].

663. Ambos expertos dijeron a la Misión que una autopsia en línea con los protocolos internacionales existentes en las investigaciones de muertes potencialmente ilegales, a saber, la de Minnesota, habría proporcionado información exacta sobre la causa de la muerte y las condiciones que la rodearon.

664. Según el Dr. Ozkalipci, las fotografías y la información revelaron que la calidad profesional de la autopsia estaba muy por debajo de las normas internacionales. El Dr. Ozkalipci no encontró ningún indicio de que quienes realizaron la autopsia hayan buscado pruebas de tortura o malos tratos, violencia sexual, asfixia, drogas alucinógenas o sedantes. Observó además que ningún representante de la familia estuvo presente durante la autopsia. Concluyendo que la autopsia se había realizado con un estándar muy bajo[1317].

665. La opinión del Dr. Valenilla era que los anatomopatólogos están capacitados para realizar análisis externos e internos del cadáver, así como para hacer cortes en el tejido (cortes histológicos). Cuando se estudian microscópicamente, los cortes proporcionan información

1314 Video YouTube, Globovisión, Fiscal General: Albán murió tras el impacto, sin evidencias de tortura (2/6), 1 de noviembre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RBNGy8lv64k, minuto 5.28.

1315 Entrevista de la Misión con el Dr. Joel Vallenilla en abril de 2020.

1316 Entrevista de la Misión con el Dr. Onder Ozkalipci en mayo de 2020.

1317 Ibid

importante sobre la causa de la muerte, esta información no fue proporcionada. También puso en duda la afirmación del Fiscal General de que los resultados finales de la autopsia estaban listos en 24 horas, explicando que esto no habría sido materialmente posible por muy avanzada que fuera la tecnología[1318].

Acoso

666. El 7 de febrero de 2019, el Ministro de Comunicaciones de Venezuela, Jorge Rodríguez Gómez, celebró una conferencia de prensa en la que acusó al Sr. Albán de participar en actos de conspiración. En el mismo discurso, afirmó que la esposa del Sr. Albán estaba vinculada a un teniente coronel que había sido acusado de participar en el atentado con drones del 4 de agosto de 2018[1319].

667. El 7 de marzo de 2019, el abogado del Sr. Albán. Sr. Ramón Alfredo Aguilar, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos medidas cautelares para él y otros miembros del equipo legal y sus familiares, después de sentirse intimidado por la atención cercana de los funcionarios de la DGCIM, a raíz de su participación en el caso. [1320] Finalmente, solicitó asilo en Colombia[1321].

668. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 2 de junio de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido una respuesta.

Conclusiones

669. Sobre la base de los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias contra el Sr. Albán. Además, el Sr. Albán murió mientras estaba bajo la custodia de las autoridades del SEBIN, lo que también implica una presunción de responsabilidad del Estado[1322].

670. Sobre la base de la investigación realizada en el caso, la Misión tiene fuertes reservas acerca de la calificación de suicidio en relación con la muerte del Sr. Albán y tiene motivos razonables para creer que funcionarios públicos estuvieron involucrados en su muerte, lo que equivale a una privación arbitraria de la vida.

671. El Sr. Albán fue detenido por funcionarios del SEBIN y estaba bajo la custodia de la Coordinación de Operaciones Especiales, dependiente de la Dirección de Contrainteligencia del SEBIN cuando murió.

CASO 11: Roberto Marrero

672. Roberto Marrero es un abogado venezolano y miembro fundador del partido político Voluntad Popular. Fue director (2008-2012) y luego consejero (2013-2015) de la alcaldía del municipio de Baruta, perteneciente al Distrito Metropolitano de Caracas. En 2016 y 2017, actuó como Secretario de la Asamblea Nacional. En 2014 y 2015, trabajó como abogado defensor de Leopoldo López.

[1318] Entrevista de la Misión con el Dr. Joel Vallenilla en abril de 2020.

[1319] Entrevista de la Misión con Meudy Osio en mayo de 2020; Véase también, Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez, rueda de prensa sobre sucesos en frontera Venezuela-Colombia, 24 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ZeNLBSxozGA&feature=youtu.be

[1320] Medida MC-236-19, Solicitud a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de medidas cautelares a favor de los abogados de la familia de Fernando Albán, 7 de marzo de 2019.

[1321] Entrevista de la Misión con Ramón Alfredo Aguilar en mayo de 2020.

[1322] CCPR/G/GC/36 para 29 “Una muerte por causas no naturales ocurrida bajo custodia crea una presunción de privación arbitraria de la vida por las autoridades del Estado que solo puede ser refutada sobre la base de una investigación adecuada que determine el cumplimiento por el Estado de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6”.

673. El 8 de febrero de 2019, el Sr. Marrero pasó a ser el Jefe de Gabinete de Juan Guaidó. Viajó con el Sr. Guaidó a Cúcuta (Colombia) en febrero de 2019, para lo que describieron como un proyecto de ayuda humanitaria.

Arresto

674. El 15 de marzo de 2019, un inspector del SEBIN redactó un informe de investigación penal en el que se alegaba que Roberto Marrero se encontraba entre Táchira (Venezuela) y Cúcuta (Colombia) para el contrabando de armas y el reclutamiento de extranjeros para derrocar al Gobierno de Maduro. El SEBIN solicitó al Ministerio Público que abriera una investigación penal contra el Sr. Marrero y que concediera órdenes de allanamiento y detención[1323].

675. El mismo día, 15 de marzo de 2019, los fiscales provisionales del Ministerio Público, Farik Karim Mora Salcedo[1324] y Dinora Bustamante Puerta[1325] abrieron una investigación contra el Sr. Marrero. Solicitaron órdenes de allanamiento y detención al Primer Tribunal de Control de Delitos Relacionados con el Terrorismo[1326]. El 20 de marzo de 2019, la Jueza Carol Padilla concedió ambas solicitudes[1327].

676. Sergio Vergara, diputado de la Asamblea Nacional que vivía en el mismo edificio que el Sr. Marrero[1328], dijo a la Misión que hombres armados y con la cara cubierta entraron en su apartamento a través de una ventana abierta hacia las 2.30 horas del 21 de marzo de 2019[1329]. Los hombres, que más tarde se revelaron como oficiales del SEBIN, apuntaron un arma al Sr. Vergara y lo obligaron a tirarse al suelo poniéndole una rodilla en la espalda. Otro grupo derribó la puerta y unos 30 oficiales más entraron allanando el apartamento. No presentaron una orden de allanamiento[1330].

677. Después de unos 20-25 minutos, los fiscales Sr. Mora Salcedo y Sra. Bustamante Puerta entraron en el apartamento y se quedaron unos minutos. Aproximadamente una hora después del allanamiento, un alto funcionario del SEBIN entró en el apartamento con la cara cubierta. Dijo que estaba a cargo de la operación, pero no dio su nombre. Una hora más tarde, el fiscal Mora Salcedo regresó y dijo que había habido un error y que respetarían la inmunidad del Sr. Vergara y pagarían por los daños que habían causado. Cuando salieron del departamento a eso de las 5 horas, el Sr. Vergara los vio entrar al departamento del Sr. Marrero[1331].

678. Después de entrar en el apartamento del Sr. Marrero, los oficiales del SEBIN informaron que encontraron dos rifles automáticos y una granada. El Sr. Marrero acusó a los oficiales de plantar las armas en su apartamento[1332]. Desde la puerta de al lado, el Sr. Vergara

[1323] Extractos del informe de la policía del 15 de marzo de 2019, archivados en la Misión.
[1324] Sesenta y siete Fiscal Nacional Provisional contra la corrupción.
[1325] Ochenta y tres Fiscalía Nacional Provisional contra la corrupción, el blanqueo de dinero y los delitos financieros y económicos.
[1326] Acusación de la Fiscalía Vigésima 20° A Nivel Nacional al Tribunal Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control con Competencia en Casos vinculados con delitos asociados al Terrorismo con jurisdicción a nivel nacional, MP-81818-2019 01-CT-014-19, 12 de mayo de 2019. Véase también A/HRC/WGAD/2019/75.
[1327] Ibid.
[1328] Entrevista de la Misión con Sergio Vergara el 11 de mayo de 2020.
[1329] Ibid.
[1330] Ibid.
[1331] Ibid. El Sr. Vergara también informó que el 8 de mayo de 2019 el Tribunal Supremo solicitó su enjuiciamiento por los acontecimientos del 30 de abril de 2019 (cuando, en lo que se denominó "Operación Libertad", Juan Guaidó intentó lanzar una operación con apoyo militar para derrocar al Presidente Maduro) y que el 14 de mayo de 2019 la Asamblea Nacional Constituyente revocó su inmunidad parlamentaria. Así pues, el Sr. Vergara se refugió en una embajada extranjera antes de abandonar el país.
[1332] Véase A/HRC/WGAD/2019/75, para. 13. Véase Video YouTube, TVV, Allanan residencias del diputado Sergio Vergara y el abogado Roberto Marrero, cercanos a Juan Guaidó, 21 de marzo 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MQqmcQxJj8E

oyó al Sr. Marrero gritar: "¡Sembraron dos rifles y una granada en mi casa!"[1333] El Sr. Marrero confirmó más tarde esto a su abogado[1334]. Uno de los abogados del Sr. Marrero fue a su residencia durante el allanamiento pero los oficiales del SEBIN le impidieron entrar[1335].

679. Christopher Figuera, director del SEBIN en el momento del arresto y detención de Marrero, confirmó en varias entrevistas que recibió directamente del Presidente Maduro la orden de sembrar armas en la casa del Sr. Marrero. Según el Sr. Figuera, el Director de la DGCIM, Iván Hernández Dala, adquirió y proporcionó las armas[1336].

680. Los oficiales del SEBIN llevaron al Sr. Marrero al El Helicoide[1337]. Roberto Marrero fue detenido en una celda de 2 x 2 metros sin ventanas ni ventilación. Pasó el primer mes en aislamiento y estuvo detenido en régimen de incomunicación hasta el 13 de mayo de 2019, fecha en la que se le permitió ponerse en contacto con sus familiares y abogados. El Sr. Marrero se reunió brevemente con los abogados durante las audiencias[1338].

681. El abogado del Sr. Marrero explicó que se le permitía visitar a su cliente semanalmente, según las normas de visita normales, al parecer por órdenes de arriba[1339]. Cuando se permitía que los abogados y los familiares se reunieran con el Sr. Marrero, las visitas a menudo tenían lugar fuera de la sala de visitas principal, en un espacio separado y apartado que los abogados suponían que estaba pinchado[1340].

682. Representantes de alto nivel del Gobierno hicieron una serie de declaraciones en los días siguientes al arresto y detención del Sr. Marrero. El 21 de marzo de 2019, el Ministro del Interior Néstor Reverol dijo que el Sr. Marrero formaba parte de una célula terrorista[1341]. Ese mismo día, el Presidente Maduro habló de desmantelar un grupo terrorista que incluía al Sr. Marrero[1342]. Dos días después, Jorge Rodríguez Gómez, Vicepresidente de Comunicaciones, Cultura y Turismo y Ministro de Información y Comunicación, aprovechó la conferencia de prensa para referirse a los detenidos como un grupo terrorista[1343].

1333 El Nacional, El mensaje de Marrero antes de ser secuestrado por funcionarios del Sebin, 21 de marzo de 2019, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/mensaje-marrero-antes-ser-secuestrado-por-funcionarios-del-sebin_275626/; Véase también, Efecto Cocuyo, Detenido Roberto Marrero durante la madrugada de este #21Mar tras allanar su residencia, 21 de marzo de 2019, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/detenido-diputado-roberto-marrero-durante-la-madrugada-de-este-21mar/

1334 Entrevista de la Misión con Joel García, el abogado del Sr. Marrero, el 1 de mayo de 2020.

1335 Entrevista con los familiares el 8 de mayo de 2020.

1336 Véase Video YouTube, #DeFrenteConLaPacheco. Acábenlo, ordenó Maduro, 14 Febrero de 2020, minuto 16:40, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=A7vNVArAHJU&feature=youtu.be. Véase también #HablaFiguera Maduro solo levanta el teléfono y ordena torturar - Aló BN EVTV - 06/12/19 SEG 1, 12 julio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=525&v=L6EqQ8cGaQE&feature=emb_title desde el minuto 3.30 y América Digital Noticias, El exjefe del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), conversó con César Miguel Rondón sobre el poder de Maduro y su círculo, la tortura en el Sebin y su papel (y el de otros funcionarios aún en el gobierno) en la Operación Libertad, 11 de julio de 2019, minuto 6:30, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GjtuUlQpNoI&feature=youtu.be.

1337 Según la información recibida del abogado, Luis Páez Salazar, el chofer del Sr. Marrero, fue detenido con él y acusado del delito de ocultamiento de conspiración. Actualmente se encuentra bajo arresto domiciliario, aunque nunca fue acusado formalmente. Dos días después, el abogado Juan Planchart también fue detenido por considerarse que estaba vinculado a la misma supuesta conspiración.

1338 Entrevista de la Misión con Joel García, el abogado del Sr. Marrero, el 1 de mayo de 2020.

1339 Ibid.

1340 Entrevistas con abogados y familiares el 1 y el 8 de mayo de 2020, respectivamente.

1341 Video YouTube, VIVO play, Reverol sobre Marrero: "Es responsable directo de la organización de estos grupos criminales," 21 de marzo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=svr9viZ4S3o

1342 Video YouTube, Lapatilla Patillavideo, Lo que dijo Maduro sobre la detención de Roberto Marrero, 21 de marzo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=WwR-Qyf1Yf0

1343 El Sr. Rodríguez Gómez también mostró imágenes de conversaciones del teléfono móvil de Marrero, al parecer con el acuerdo del Fiscal General. Véase el vídeo de YouTube, Luigino Bracci Roa, Rueda de prensa de Jorge Rodríguez sobre Roberto Marrero y paramilitares, 23 de marzo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=qf7iNRpNkxA.

El proceso judicial

683. El 23 de marzo de 2019, el Sr. Marrero compareció ante el Trigésimo Sexto Tribunal de Control para la audiencia de presentación. El tribunal se declaró incompetente en materia de delitos relacionados con el terrorismo y transmitió el caso al Primer Tribunal de Control de Delitos Relacionados con el Terrorismo[1344].

684. Los días 25 y 26 de marzo de 2019, la audiencia de presentación fue aplazada debido a un corte de electricidad nacional. La audiencia tuvo lugar el 28 de marzo de 2019, una semana después de la detención del Sr. Marrero[1345]. La Jueza Carol Padilla decidió que podían proceder los cargos de conspiración, ocultación de armas de guerra y explosivos, blanqueo de dinero y asociación para cometer un delito[1346] contra el Sr. Marrero. La jueza no aceptó la petición de la fiscalía de acusar al Sr. Marrero de traición y usurpación de funciones[1347]. Ordenó que el Sr. Marrero permaneciera en prisión preventiva, aunque sus abogados no fueron notificados de ello hasta el 14 de junio de 2019.

685. El 12 de mayo de 2019, la Fiscal Provisional trigésimo novena del Área Metropolitana de Caracas, Ana Karina García Carmona, y el Fiscal Auxiliar septuagésimo tercero Jean Karin López presentaron cargos formales contra Roberto Marrero. Los abogados del Sr. Marrero se opusieron a la solicitud el 6 de junio de 2019. El 18 de junio de 2019, el Tribunal de Control de Caracas decidió enviar al Sr. Marrero a juicio y le ordenó que permaneciera en prisión preventiva. El 25 de noviembre de 2019 se inició el juicio contra Roberto Marrero, momento en el que el Sr. Marrero había pasado cinco meses en prisión preventiva.

686. El 12 de diciembre de 2019, el inspector del SEBIN que redactó el informe policial el 15 de marzo de 2019 compareció para declarar ante el Segundo Tribunal de Control de Delitos Relacionados con el Terrorismo. Indicó que mientras investigaba, se enteró de que el Sr. Marrero se encontraba en la zona fronteriza entre Táchira y Cúcuta adquiriendo armas para contrabandearlas de Colombia a Venezuela.

687. En respuesta a las preguntas de la defensa, el inspector declaró que nunca había estado en Colombia y que no llevó a cabo directamente la investigación. Dijo que simplemente transcribió en el informe de investigación penal lo que le dictó su supervisor inmediato, el general Jesús Alberto García Hernández[1348].

688. El 20 de diciembre de 2019, la jueza asignado al caso, jueza Yixis Gutiérrez, fue destituida. Según los abogados del Sr. Marrero, la jueza fue destituida porque actuaba de

[1344] Según la información recibida del abogado Joel García, aunque hay cuatro tribunales de control que tienen jurisdicción para los delitos relacionados con el terrorismo, dos de ellos reciben la gran mayoría de los casos en que están implicados los opositores políticos, es decir, los dirigidos por las magistradas Carol Padilla e Hilda Villanueva, al parecer muy leales y cercanas al Gobierno.

[1345] Véase la información proporcionada por el Gobierno al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, A/HRC/WGAD/2019/75, párrs. 43 a 47. Esto contraviene el artículo 44 de la Constitución y el artículo 236 del Código Procesal Penal, que disponen que una persona privada de libertad debe comparecer ante una autoridad judicial no más de 48 horas después de la detención.

[1346] Delitos previstos y sancionados en los artículos 132 del Código Penal, y 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

[1347] Previstos y sancionados en los artículos 128 y 213 del Código Penal.

[1348] Declaración escrita presentada por Joel García, abogado del Sr. Marrero, a la Misión, el 12 de mayo de 2020. El Sr. García Hernández fue encontrado muerto en un hotel el 16 de mayo de 2019. Las autoridades han catalogado su muerte como un suicidio, aunque se han planteado varias dudas, entre ellas la del ex director del SEBIN, Christopher Figuera, con quien el CG García Hernández trabajó muy estrechamente. Véase, por ejemplo, El Universal, Cristopher Figuera: Asesinato del alcalde Jesús Alberto García Hernández "fue por encargo", disponible en: https://www.eluniversal.com/politica/40300/ex-director-del-sebin-el-asesinato-del-mayor-jesus-alberto-garcia-hernandez-fue-por-encargo. Véase también América Digital Noticias El exjefe del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), conversó con César Miguel Rondón sobre el poder de Maduro y su círculo, la tortura en el SEBIN y su papel (y el de otros funcionarios aún en el gobierno) en la Operación Libertad, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GjtuUlQpNoI&feature=youtu.be, minuto 3:25.

forma independiente[1349]. Ella era una jueza nombrada provisionalmente y su destitución no siguió los procedimientos constitucionales para la destitución de jueces[1350].

689. El 31 de agosto de 2020, el Sr. Marrero fue indultado por el Presidente Maduro, junto con otras 109 personas, y fue puesto en libertad. La familia inmediata del Sr. Marrero abandonó Venezuela[1351]. Sus hermanos permanecen en el país e informaron de que eran seguidos por agentes de seguridad vestidos de civiles cada vez que viajaban a Caracas para visitar a su hermano en El Helicoide[1352].

Conclusiones

690. Sobre la base de los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Roberto Marrero fue víctima de una detención arbitraria. La Dirección de Contrainteligencia del SEBIN estuvo involucrada. El Director de la DGCIM, Iván Hernández Dala, puede haber estado involucrado en la adquisición de las armas que se colocaron en el apartamento del Sr. Marrero.

CASO 12: Detenciones de ciudadanos privados por declaraciones en medios sociales percibidas como críticas al Gobierno

691. Entre 2014 y 2019, al menos 18 personas fueron detenidas por declaraciones que publicaron en Twitter. Muchas fueron detenidas en las instalaciones del SEBIN y de la DGCIM por largos períodos a pesar de ser acusados de delitos relativamente menores. Las personas detenidas alegaron sufrir torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, malas condiciones de detención y violaciones de las garantías procesales, entre otras cosas, por haber sido mantenidas en régimen de incomunicación o después de que se emitieran órdenes judiciales de excarcelación. La Misión documentó tres de estos casos en detalle. Se incluye un caso adicional en la sección sobre la DGCIM, más abajo[1353].

692. El 12 de junio de 2014, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) envió un expediente al director del SEBIN, Gustavo González López, con información detallada sobre algunos usuarios destacados de Twitter, con sus direcciones IP y la ubicación de sus servidores. El informe se centraba en @williamsDPV123 y @AnonymusWar, según documentos filtrados a periodistas[1354]. Estos documentos indican que CONATEL colaboró con las fuerzas de seguridad y funcionarios de inteligencia para identificar y localizar a ciertos usuarios de los medios sociales y vigilar sus mensajes privados[1355].

"Tuiteros del Terror"

693. A finales de 2014 se aumentó el número de detenciones de personas usuarias de medios sociales críticas del Gobierno en comparación con años anteriores. De agosto a octubre de 2014, SEBIN detuvo al menos a ocho personas que twitteaban sobre temas sociales o políticos. La mayoría de las detenciones se produjeron poco después del 1 de

1349 Ibid. Véase también, Video YouTube, Voluntad Popular, Régimen destituyó a la jueza del caso de Roberto Marrero e interrumpe juicio indefinidamente, 8 de enero de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=DzH7VcmXsFs

1350 Constitución de 1999, art. 255, que dispone que los jueces sólo pueden ser destituidos o suspendidos por los procedimientos expresamente previstos en la ley.

1351 Entrevista con Romy Moreno el 8 de mayo de 2020.

1352 Ibid.

1353 Véase más abajo, Caso 19: Karen Palacios (2019).

1354 RunRunes, @Conatel elaboróelaboreelabore informes para el @SEBIN_OFICIAL sobre tuiteros detenidos, 3 de julio de 2015, disponible en: http://bit.ly/1GXrDwA.

1355 El 21 de agosto de 2014, el usuario de Twitter @AnonymusWar, fue detenido por el SEBIN y acusado de instigación al odio, agavillamento, ultrajes y acceso indebido por supuestamente hackear varias cuentas pertenecientes a personas políticas. Su detención fue anunciada por Diosdado Cabello en su programa "Con El Mazo Dando" el 21 de agosto de 2014. El Sr. Cabello leyó en voz alta los nombres de los contactos de los detenidos en la televisión, alegando su conexión con Leopoldo López. Ver Video YouTube, Noticias Venezuela, Diosdado Cabello anuncia la detención de Leonel Sánchez Camero (@anonymuswar), disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=12&v=jJH2DGIDEro&feature=emb_logo

octubre de 2014, cuando personas desconocidas asesinaron a Robert Serra y a su ayudante María Herrera[1356]. El Sr. Serra era un destacado diputado del PSUV en la Asamblea Nacional. Altos funcionarios del Gobierno hicieron declaraciones públicas vinculando a personas usuarias de Twitter con el asesinato, aunque ninguna de ellas se enfrentó a cargos en relación con el crimen[1357].

694. Tras la muerte del Sr. Serra, varias personas con cuentas en Twitter twittearon declaraciones despectivas sobre el Sr. Serra, y el 10 de octubre de 2014, un usuario publicó fotografías filtradas de la autopsia del cuerpo del Sr. Serra. En los días siguientes, el SEBIN detuvo a siete personas usuarias de Twitter en relación con la muerte del Sr. Serra. CONATEL también bloqueó el portal de noticias Infobae.com, que publicaba material relacionado con el asesinato del Sr. Serra, incluyendo las fotos filtradas de su cuerpo[1358].

Las siete personas detenidas fueron:

- Inés González (Twitter: @inesitaterrible), química y profesora, fue detenida sin orden judicial por el SEBIN en Maracaibo el 4 de octubre de 2014, por publicar comentarios despectivos sobre el Sr. Serra después de su muerte[1359].
- Abraham David Muñoz (Twitter: @abrahamdz), un usuario de Twitter de 18 años, fue detenido sin orden judicial en Morón, Carabobo por el SEBIN el 4 de octubre de 2014 por twittear, "Robert Serra está muerto, ajá. ¿Cuándo serán Diosdado y Jorge Rodríguez?" Muñoz fue transferido al SEBIN El Helicoide en Caracas el 4 de octubre, y fue liberado con medidas cautelares el 5 de febrero de 2015[1360].
- Lessi Marcano (Twitter: @Hiipolita y @LessiMarcano), un arquitecto que publicó predicciones psíquicas y mensajes religiosos, fue detenido por el SEBIN en Caracas el 14 de octubre de 2014, después de haber twitteado predicciones una semana antes de la muerte del Sr. Serra de que la Asamblea Nacional pronto estaría de luto.
- Ginette Hernández (administradora de Twitter: @Hiipolita), sobrina del Sr. Marcano y empleada de E! Entertainment Television, fue detenida en su oficina sin orden judicial por el SEBIN el mismo día que su tío[1361]. También se declaró culpable de cargos menores, recibiendo una sentencia de un año y tres meses[1362].
- Daniely Benítez (Twitter: @pretinha76), música y compañera de clase de Ginette Hernandez, fue detenida bajo la sospecha de ser la "Negra Hipólita". Fue arrestada el 14 de octubre de 2014 cuando, según los medios de comunicación, unos 50 funcionarios/as del SEBIN hicieron una redada en su casa, sin presentar órdenes de allanamiento o de detención[1363]. Fue liberada con medidas cautelares en su primera

[1356] Los asesinatos del Sr. Serra y la Sra. Herrera fueron ampliamente cubiertos por la prensa y circularon múltiples teorías sobre la autoría material e intelectual de los crímenes. Véase, por ejemplo BBC, Venezuela lawmaker Serra's murder blamed on far right, 3 de octubre de 2014, disponible en: https://www.bbc.com/news/world-latin-america-29472975; Notimerica, ¿Quién asesinó a Robert Serra?, 1 de octubre de 2014, disponible en: https://www.notimerica.com/politica/noticia-quien-asesino-robert-serra-20171001072000.html; ABC, El macabro asesinato del diputado chavista Robert Serra en Venezuela, 7 de octubre de 2014, disponible en: https://www.abc.es/internacional/20141006/abci-macabro-asesinato-diputado-chavista-201410061635.html.

[1357] Entrevista de la Misión con Inés González el 26 de junio de 2020; Entrevista de la Misión con Lessi Marcano el 30 de junio de 2020; Entrevista con Víctor Ugas el 30 de julio de 2020.

[1358] https://twitter.com/planwac/status/520642853954125824

[1359] Entrevista de la Misión con Inés González en junio de 2020. Estos delitos están previstos en el Código Penal, en los arts. 222, 223 y 285.

[1360] Información proporcionada por Espacio Público en agosto de 2020.

[1361] Entrevista de la Misión con Lessi Marcano el 30 de junio de 2020; La Patilla, SEBIN detiene a "vidente" que predijo luto en la AN, 16 de octubre de 2014, disponible en: https://www.lapatilla.com/2014/10/16/sebin-detiene-a-vidente-que-predijo-luto-en-la-an/.

[1362] Entrevista de la Misión C2EE25 en agosto de 2020.

[1363] Global Voices, Venezuela: 140 caracteres que llevan a la cárcel, 6 de octubre de 2015, disponible en: https://es.globalvoices.org/2015/10/06/venezuela-140-caracteres-que-llevan-a-la-carcel/.

comparecencia el 17 de octubre de 2014. El caso fue desestimado en junio de 2015 y se retiraron todos los cargos[1364].

- Víctor Ugas (Twitter: @VictorUgas) fue detenido el 13 de octubre de 2014 por el SEBIN en Carupano, Sucre. [1365] Se le acusó de revelación indebida de data o información de carácter personal y espionaje informático[1366] tras publicar fotografías filtradas del cuerpo del Sr. Serra en la morgue[1367]. No fue liberado hasta el 23 de diciembre de 2017, a pesar de haber cumplido su condena antes del 9 de julio de 2015, fecha en que se ordenó su liberación. Se ordenó de nuevo en abril de 2017[1368].
- María Magaly Contreras (Twitter: @marletmaga) fue detenida por el SEBIN en Maracaibo el 30 de octubre de 2014[1369]. Era una guía espiritual de 55 años que publicó predicciones psíquicas y oraciones en Twitter, y ofreció consultas en línea. Fue acusada de instigación e intimidación pública después de twittear una serie de mensajes sobre próximas tormentas, enfermedades y cortes de energía, entre otros mensajes[1370].

695. Las personas usuarias de Twitter, con excepción de la Sra. Benítez, contra la cual se retiraron los cargos, habían criticado al Gobierno en sus publicaciones en los medios de comunicación social, ya sea antes o durante el período que rodeó la muerte del Sr. Serra.

Declaraciones públicas

696. Aunque ninguna de estas personas usuarias de Twitter fue acusada de participar en el homicidio del Sr. Serra, las declaraciones públicas tanto del Presidente Maduro como de Diosdado Cabello las vincularon públicamente con el asesinato.

[1364] Los y las testigos entrevistados por la Misión declararon que los funcionarios creían que Daniely Benítez estaba involucrada porque es una mujer afrodescendiente, y la cuenta de Twitter Negra Hipólita presentaba la imagen de una mujer negra como su perfil. Fue la única mujer afrodescendiente arrestada; sin embargo, la Sra. Benítez fue liberada más tarde y se desestimaron todos los cargos en su contra. Entrevista de la Misión C2EE12 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE08 en mayo de 2020; RunRun.es, @Conatel elaboró informes para el @SEBIN_OFICIAL sobre tuiteros detenidos, 3 de julio de 2015, disponible en: https://runrun.es/investigacion/210909/conatel-elaboro-informes-para-el-sebin_oficial-sobre-tuiteros-detenidos/.

[1365] La Centésima Quincuagésima Tercera Fiscalía y la Novena Fiscalía de Caracas lideraron este caso, según información compartida en los medios de comunicación. Runrun.es, Liberan al tuitero Víctor Ugas, acusado por publicar foto del cadáver del diputado Robert Serra, 9 de julio de 2015, disponible en: https://runrun.es/nacional/211951/liberan-al-tuitero-victor-ugas-acusado-por-publicar-foto-del-cadaver-del-diputado-robert-serra/.

[1366] Ley Especial contra los Delitos Informáticos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.313, de 30 de octubre de 2001, arts. 11 y 22.

[1367] Infobae, Por esta nota, el gobierno de Venezuela censuró a Infobae, 10 de octubre de 2014, disponible en: https://www.infobae.com/2014/10/10/1600825-escandalo-venezuela-filtran-fotos-del-cadaver-robert-serra/

[1368] Entrevista de la Misión con Victor Ugas el 30 de julio de 2020. Véase también, La Patilla, Madre de Victor Ugas pide entre lágrimas a Saab que la ayude a sacar a su hijo de la cárcel, 17 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.lapatilla.com/2017/11/24/madre-de-victor-ugas-pide-entre-lagrimas-a-saab-que-la-ayude-a-sacar-a-su-hijo-de-la-carcel/; https://twitter.com/VictorUgas_/status/947174687750131713; Espacio Público, Los tuiteros Leonel Sánchez y Víctor Ugas fueron liberados, 12 de enero de 2018, disponible en: http://espaciopublico.ong/los-tuiteros-leonel-sanchez-victor-ugas-fueron-liberados/.

[1369] https://twitter.com/ForoPenal/status/527946157973340160 https://twitter.com/VTVcanal8/status/528033240503054336.

[1370] Venezuela Awareness, 1 Nov Vidente zuliana es la séptima tuitera detenida por opinar, 2 de noviembre de 2014, disponible en: http://www.venezuelaawareness.com/2014/11/1-nov-vidente-zuliana-es-la-septima-tuitera-detenida-por-opinar/; https://twitter.com/ForoPenal/status/527946157973340160; Infobae, Venezuela: Ya son siete los tuiteros detenidos por 'opiniones inadecuadas', 1 de noviembre de 2014, disponible en: https://www.infobae.com/2014/11/01/1605875-venezuela-ya-son-siete-los-tuiteros-detenidos-opiniones-inadecuadas/

697. El 15 de octubre de 2015, el Presidente Maduro describió una conspiración terrorista para cometer el asesinato durante una conferencia de prensa de dos horas. Presentó un vídeo en el que explicaba la conspiración con tweets del perfil de Twitter de la vidente conocida como "Negra Hipólita", que predecía que la Asamblea Nacional estaría pronto de luto[1371].

698. Al día siguiente, Diosdado Cabello habló de la detención de personas usuarias de Twitter en su programa de televisión "Con El Mazo Dando". Mencionó sus nombres completos y los nombres de perfiles[1372] y dijo que habían sido detenidos/as a causa de las amenazas e insultos que habían publicado en relación con el asesinato del Sr. Serra. El Sr. Cabello afirmó que las personas psíquicas y los demás usuarios de Twitter formaban parte de una campaña de guerra psicológica para sembrar el pánico en la población[1373].

699. Al día siguiente, el Presidente Maduro acuñó la expresión "Tuiteros de Terror" mientras hablaba en una conferencia televisada. El Presidente Maduro volvió a vincular a las personas usuarias de Twitter con el homicidio del Sr. Serra. Le dijo a la población venezolana: "Están todos los Tuiteros de terror presos. Todos confesando. Porque lo hicieron. Todos. […] Quiero felicitar a nuestros cuerpos investigadores por la labor que han hecho, profesional, científica"[1374].

700. Cuatro de las ocho personas usuarias de Twitter se declararon culpables de los cargos que se les imputaron. Las personas que hablaron con la Misión explicaron que se habían declarado culpables de delitos que no habían cometido por presión, miedo a retrasos y a juicios injustos, y por querer ser liberados lo antes posible de El Helicoide[1375].

"La Negra Hipólita"

701. Lessi Marcano es un arquitecto venezolano. En 2010, sufrió un accidente que lo dejó con una discapacidad parcial. Empezó a tener visiones y a creer que tenía la capacidad de predecir eventos futuros. El Sr. Marcano comenzó a compartir sus predicciones en Twitter a través de la cuenta de la "Negra Hipólita" (@HiiPolita), ganando cada vez más seguidores. En 2014, el Sr. Marcano contrató a su sobrina para que le ayudara con sus cuentas de medios sociales y para organizar consultas y lecturas personalizadas para sus clientes. También había sido abiertamente crítico del Gobierno[1376].

702. El 24 de septiembre de 2014, el Sr. Marcano publicó tweets tanto en su cuenta personal como en la cuenta de la Negra Hipólita que la Asamblea Nacional se encontraría pronto de luto[1377]. El 1 de octubre de 2014, el diputado del PSUV Robert Serra y su asistente María Herrera fueron asesinados[1378].

703. El 14 de octubre de 2014, funcionarios/as del SEBIN detuvieron a la sobrina del Sr. Marcano en su oficina en Las Mercedes, Caracas, antes de allanar la casa del Sr. Marcano, incautar sus aparatos electrónicos y detenerlo a él. Según el Sr. Marcano, no presentaron órdenes de detención ni de allanamiento. Funcionarios del SEBIN interrogaron al Sr. Marcano en la Plaza Venezuela, preguntándole sobre sus tweets[1379].

[1371] Video YouTube, Cara de Lentes, COMPLETO: Nicolás Maduro da información sobre asesinato de Robert Serra, 15 de octubre de 2014, minuto 00:24:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=r-B_fMQ9r34

[1372] Video YouTube, Noticias Venezuela, Cabello confirma la detención de "la negra Hipólita", 16 de octubre de 2014, https://www.youtube.com/watch?v=CZv7fnQqMhg&lc=Ugi_HLh_rC5qx3gCoAEC

[1373] Ibid., minuto 02:55.

[1374] Video YouTube, Cara de Lente, "Presidente Maduro informa de 4 nuevos capturados por asesinato de Robert Serra", 17 de octubre de 2014, https://www.youtube.com/watch?v=2VUXPwGvY3Q

[1375] Entrevista de la Misión con Inés González el 26 de junio de 2020; Entrevista de la Misión con Lessi Marcano el 30 de junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE25 en agosto de 2020.

[1376] Entrevista de la Misión con Lessi Marcano el 30 de junio de 2020.

[1377] https://twitter.com/LessiMarcano/status/514937909728641024

[1378] Información sobre el asesinato está incluida arriba.

[1379] Entrevista de la Misión con Lessi Marcano el 30 de junio de 2020.

Audiencia de presentación y audiencia preliminar

704. La audiencia de presentación se celebró el 17 de octubre de 2014 en el Trigésimo Tercer Tribunal de Control, presidido por la Jueza Solchy Delgado Paredes. La Vigésima Fiscalía, bajo la dirección de Katherine Haringhton Padrón, presentó cargos de instigación pública, instigación al odio y agavillamento, así como fraude cibernético y publicidad falsa contra el Sr. Marcano. El Sr. Marcano y su sobrina fueron enviados a El Helicoide para su detención preventiva[1380].

705. La audiencia preliminar se celebró el 29 de enero de 2015. Cuando se le preguntó, el Sr. Marcano dijo a la jueza que no conocía a ninguna de las personas acusadas del asesinato del Sr. Serra. A él y a su sobrina se les ofreció un acuerdo de culpabilidad. El Sr. Marcano fue condenado a un año y nueve meses, su sobrina a un año y tres meses. [1381] A cambio de aceptar los cargos menores y no relacionados de ofertas fraudulentas y conspiración, el acuerdo estipulaba que serían liberados dentro de 15 días con una sentencia no privativa de libertad[1382].

706. Según el Sr. Marcano y su abogado, la fiscal cambió entonces el trato. En lugar de tramitar su condena no privativa de libertad en un plazo de dos semanas, la fiscal pidió al tribunal que mantuviera al Sr. Marcano y a su sobrina en prisión preventiva hasta que se pudiera realizar un examen psicológico. El Ministerio de Servicios Penitenciarios realizó el examen el 18 de marzo de 2015. Sin embargo, los resultados no fueron transferidos al tribunal hasta ocho meses después. El Sr. Marcano y su sobrina permanecieron en El Helicoide durante este tiempo[1383].

707. El 17 de agosto de 2015, el abogado defensor del Sr. Marcano interpuso un recurso de amparo en favor del Sr. Marcano y su sobrina ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, alegando violaciones del debido proceso[1384]. Según el abogado defensor del Sr. Marcano, la Sala Constitucional no intervino en el recurso de amparo[1385].

El Helicoide

708. El Sr. Marcano estaba recluido en Preventivo I, una celda cercana a la de las mujeres, y podía oír la violencia contra personas detenidas durante los interrogatorios en las oficinas de arriba. Podía oír gritos, puñetazos y otros sonidos. Vio a muchos de los detenidos que fueron llevados a las celdas después, y le dijeron que habían sido torturados mediante palizas, asfixia y descargas eléctricas[1386].

709. En agosto de 2015, el Sr. Marcano sufrió un colapso psicológico y comenzó a gritar. El Sr. Marcano dijo a la Misión que esto causó que los funcionarios del SEBIN lo golpearan, lo ataran y lo colgaran de las muñecas cerca de la entrada de un baño. A mediados de agosto, fue trasladado a la sala de psiquiatría de un hospital militar. Sufrió ataques de pánico y tuvo problemas de audición[1387].

[1380] Ibid.
[1381] Ibid.
[1382] Entrevista de la Misión C2EE25 en agosto de 2020; Entrevista de la Misión con Lessi Marcano el 30 de junio de 2020.
[1383] Ibid. Denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en nombre de Lessi Marcano el 10 de noviembre de 2015, en los archivos de la Misión.
[1384] Expediente Nº 2015-1018, al que se hace referencia en la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en nombre de Lessi Marcano el 10 de noviembre de 2015, en los archivos de la Misión.
[1385] Entrevista de la Misión C2EE25 en agosto de 2020.
[1386] Entrevista de la Misión con Lessi Marcano el 30 de junio de 2020.
[1387] Ibid.; Entrevista de la Misión C2EE25 en agosto de 2020.

Irregularidades en la liberación

710. La sobrina del Sr. Marcano fue liberada el 19 de noviembre de 2015, después de que se presentara el informe psicológico al tribunal[1388]. El 26 de noviembre de 2015, la Jueza Silvia Fernández Escalona emitió órdenes al Director del SEBIN de suspensión condicional de la pena privativa de libertad del Sr. Marcano[1389]. El entonces Defensor de los Derechos Humanos Tarek William Saab tweeteó que había intervenido ante el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario para que se emitiera la orden de excarcelación[1390].

711. El Sr. Marcano quería dejar el hospital militar, pero permaneció allí bajo la custodia del SEBIN hasta su liberación el 26 de febrero de 2016[1391]. El Sr. Saab declaró en Twitter que la libertad condicional del Sr. Marcano se debía a una solicitud de la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Supremo de Justicia para aplicar la orden judicial por motivos médicos[1392]. Después de completar su libertad condicional, el Sr. Marcano salió de Venezuela.

Inés González

712. Inés González tiene doble nacionalidad venezolana y española. Es química y profesora. En el momento de su arresto, tenía una cuenta en Twitter (@inesitaterrible) con aproximadamente 53.000 seguidores. Era abiertamente crítica con el Gobierno, y compartía información, fotos y vídeos sobre las protestas de 2014. Dijo a la Misión que había compartido vídeos del asesinato del Sr. Bassil Da Costa en Caracas en febrero de 2014.

713. Cuando el diputado de la Asamblea Nacional del PSUV Robert Serra fue asesinado el 1 de octubre de 2014, la Sra. González tweeteó mensajes críticos, entre ellos los siguientes: "Tienen a Venezuela esclavizada sin alimentos, sin medicinas, sin futuro y hay quien lamenta todavía el asesinato de un comunista", y "Robert Serra no era un ser humano, era un criminal que comandaba colectivos del terror y armaba niños, ¡Así que viudas, dejen el PEO!!"[1393] La Sra. González también había publicado tweets sarcásticos sobre altos funcionarios del Gobierno, entre ellos Diosdado Cabello, Tarek William Saab y Delcy Rodríguez[1394].

Arresto

714. Alrededor de las 18 horas del 3 de octubre de 2014, dos funcionarios del SEBIN vestidos de civil fueron a la casa de la Sra. González con copias impresas de sus tweets sobre Robert Serra. Le entregaron una boleta de citación para que se presentara en las oficinas de Investigaciones Estratégicas del SEBIN en Maracaibo. La Sra. González se negó, ya que la

[1388] Mission Interview C2EE25 in August 2020; El Nacional, Liberaron a Ginette Hernández, tuitera retenida hace un año por el Sebin, 20 de noviembre de 2015, disponible en: https://www.elnacional.com/historico/liberaron-ginette-hernandez-tuitera-retenida-hace-ano-por-sebin_41875/

[1389] Expediente Nº 6178-25, Juzgado Quinto de Primera Instancia del Área Metropolitana de Caracas, 26 de noviembre de 2015, en los archivos de la Misión.

[1390] https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/670325879814377472.

[1391] Entrevista con Lessi Marcano en junio de 2020.

[1392] https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/703394885206933504 https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/703395384735956992; https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/703396772421443585.

[1393] Diario Las Américas, Maduro encarcela a tuiteros por mensajes políticos, 26 de noviembre de 2014, disponible en: https://www.diariolasamericas.com/maduro-encarcela-tuiteros-mensajes-politicos-n2811334. En 2012, la Sra. González también había difundido una foto del Sr. Serra presuntamente en compañía de un miembro de uno de los colectivos, que posteriormente fue detenido: https://fuerachavez.wordpress.com/2012/03/14/el-dato-difunden-fotografia-de-diputado-serra-junto-a-miembro-de-la-piedrita-detenido/.

[1394] Armando Info, Inesita Terrible y su fórmula para terminar en la cárcel, 1 de agosto de 2015, https://armando.info/Reportajes/Details/295.

citación estaba mal fechada. En su lugar, publicó la citación en su cuenta de Instagram[1395] y tweeteó que funcionarios del SEBIN habían visitado su residencia[1396].

715. Al día siguiente, el 4 de octubre de 2014, funcionarios uniformados del SEBIN fueron al negocio del padre, quien tenía una edad avanzada, de la Sra. González y le amenazaron con derribar su puerta a menos que obligara a su hija a acompañarlos a sus oficinas[1397]. La Sra. González, preocupada por sus padres, acompañó a los funcionarios a la oficina del SEBIN en Maracaibo. Le confiscaron su computadora sin una orden judicial y pasaron dos horas interrogándola sobre sus afiliaciones políticas, sus tweets y sus relaciones con algunos dirigentes de la oposición recientemente detenidos[1398].

716. Alrededor de la medianoche, los funcionarios le dijeron que estaba bajo arresto por sus tweets. Fue retenida en el SEBIN de Maracaibo durante cuatro días, durmiendo en una pequeña sala de espera.

Audiencia de presentación

717. El 7 de octubre de 2014, la Sra. González fue presentada ante la Jueza Naemi Pompa Rendón, del Decimotercer Tribunal de Control de Maracaibo, y acusada de instigación pública, ultraje contra un funcionario público y ultraje violento[1399]. La Sra. González se disculpó por el contenido de sus tweets y solicitó medidas cautelares no privativas de la libertad, pero la jueza ordenó la detención preventiva[1400]. La Sra. González dijo a la Misión que la fiscal solicitó su traslado a Caracas, pero la jueza accedió a detenerla en Maracaibo para que pudiera continuar su tratamiento médico allí[1401]. Pasó nuevamente la noche en las oficinas del SEBIN de Maracaibo.

718. El 8 de octubre de 2014, un comisionado del SEBIN le dijo que el Gobierno quería transferirla. Tres funcionarios llevaron a la Sra. González a Caracas donde fue procesada en El Helicoide por el Comisionado "Pachuco". El comisario le preguntó si era "sexualmente diversa" y le dijo que la meterían en una celda con lesbianas. La Sra. González tomó este comentario como una broma pero también como una táctica para desafiarla psicológicamente[1402]. La Sra. González fue recluida en una pequeña celda con otras cuatro mujeres, antes de que todas las mujeres fueran trasladadas a una celda más grande a medida que aumentaba el número de mujeres detenidas en El Helicoide.

[1395] https://www.instagram.com/p/ttivKJAIWv/.

[1396] La cuenta de Twitter de la Sra. González (@inesitaterrible) ha sido suspendida desde entonces debido a la violación de los términos de servicio de Twitter. Sin embargo, sus tweets fueron publicados en otros medios. Véase, por ejemplo: http://atodomomento.com/nacionales/ella-es-inesitalaterrible-presa-por-pensar-distinto/.

[1397] Entrevista de la Misión con Inés González en junio de 2020.

[1398] Ibid.

[1399] Código Penal, arts. 222, 223 y 285 ("Articulo 222- El que de palabra u obra ofendiere de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de un miembro de la Asamblea Nacional, o de algún funcionario público, será castigado del modo que sigue, si el hecho ha tenido lugar en su presencia y con motivo de sus funciones: 1.- Si la ofensa se ha dirigido contra algún agente de la fuerza pública, con prisión de uno a tres meses. 2.- Si la ofensa se ha dirigido contra un miembro de la Asamblea Nacional o algún funcionario público, con prisión de un mes a un año, según la categoría de dichas personas. Artículo 223.- Si el hecho previsto en el artículo precedente ha sido acompañado de violencia o amenaza, se castigará con prisión de tres a dieciocho meses. Cualquiera que de algún otro modo y fuera de los casos previstos en el Capítulo anterior, haga uso de violencia o amenaza, contra un miembro de la Asamblea Nacional o algún funcionario público, si el hecho tiene lugar con motivo de las funciones del ofendido, será castigado con las mismas penas.". Artículo 285: "Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años".

[1400] Video YouTube, NTN24, Madre de tuitera venezolana detenida por hablar de Robert Serra pide perdón para su hija, 31 de octubre de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=VEGd5JrpQAo.

[1401] Entrevista de la Misión con Inés González el 26 de junio de 2020.

[1402] Ibid.

719. El 16 de octubre de 2014, en su programa de televisión, Diosdado Cabello afirmó que la Sra. González estaba vinculada con el asesinato del Sr. Serra y con el dirigente de la oposición Lorent Saleh[1403].

Proceso judicial

720. Según el Código Procesal Penal, la fiscalía tiene 45 días para presentar una acusación formal una vez que la persona acusada se encuentra en prisión preventiva. El incumplimiento de este plazo obliga a la autoridad judicial a ordenar la puesta en libertad de la persona detenida con medidas cautelares, salvo que se demuestre que hay razones para creer que una vez puesto en libertad no los cumpliría[1404]. El 20 de noviembre de 2014, después de 44 días de prisión preventiva, el Decimotercer Juzgado de Control de Maracaibo ordenó la libertad de la Sra. González con medidas cautelares[1405]. Según la Sra. González, un comisionado del SEBIN le dijo que no sería liberada, ya que el SEBIN no cumpliría con la orden de liberación[1406].

721. Cinco días después, la jueza que ordenó la liberación de la Sra. González fue sustituida. Un nuevo juez, el Juez Ernesto Rojas Hidalgo, revocó la orden de liberación y restableció la custodia preventiva, a petición de la fiscalía que alegó que la Sra. González representaba un riesgo de fuga y un peligro para el orden público[1407]. El juez emitió una orden de arresto[1408] y una orden al SEBIN revocando la orden de libertad[1409].

722. El abogado de la Sra. González impugnó las dos acusaciones de ultraje, señalando que el funcionario público en cuestión -Robert Serra- ya había fallecido cuando la Sra. González tweeteó sobre él y las demás víctimas potenciales, la familia del Sr. Serra, no había presentado ninguna denuncia. La fiscalía retiró los cargos de ultraje antes de la audiencia preliminar[1410].

723. La audiencia preliminar fue diferida al menos dos veces. El 24 de febrero de 2015, el SEBIN trasladó a la Sra. González a Maracaibo, donde se declaró culpable de instigación pública. Según la Sra. González, se declaró culpable para acortar el proceso. El juez la condenó a tres años de prisión y fue devuelta a El Helicoide.

724. En los meses siguientes, la Sra. González sufrió problemas de salud relacionados con una endometriosis previamente diagnosticada. La Sra. González dijo a la Misión que durante su traslado al hospital militar para ser examinada, seis mujeres funcionarias del SEBIN la golpearon[1411]. El 26 de agosto de 2015, el General de Brigada José Leonardo Noroño Torres, Director General del Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo, emitió un informe a la Jueza Cuarta en Funciones de Ejecución, Milangela Salom Perozo, recomendando que la Sra. González fuera trasladada al hospital el 23 de septiembre de 2015 para ser operada y recuperarse[1412].

725. El 22 de septiembre de 2015, el Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, publicó una serie de tweets sobre la salud reproductiva de la Sra. González, en los que revelaba que padecía endometriosis y decía que necesitaba una histerectomía. A continuación, entabló un

1403 Video YouTube, Noticias Venezuela, Cabello confirma la detención de "la negra Hipólita", 14 de octubre de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=CZv7fnQqMhg&lc=Ugi_HLh_rC5qx3gCoAEC.

1404 Este plazo está establecido en el artículo 236 del Código Procesal Penal.

1405 Acta 1488-2014, a la que se refiere la Decisión Nº 1512-14, de 25 de noviembre de 2014, expediente penal Nº 13C-23.545-14, en los archivos de la Misión.

1406 Entrevista de la Misión C2EE12 en junio de 2020.

1407 Decisión Nº 1512-14, 25 de noviembre de 2014, expediente penal Nº 13C-23.545-14, en los archivos de la Misión.

1408 Orden de arresto, 25 de noviembre de 2014, expediente penal Nº 13C-23.545-14, en los archivos de la Misión.

1409 Oficio Nº 7693-14, 25 de noviembre de 2014, Expediente Penal Nº 13C-23.545-14, en los archivos de la Misión.

1410 Entrevista de la Misión con Inés González el 26 de junio de 2020.

1411 Ibid.

1412 Acta Nº 2796-15, 26 de agosto de 2015, Ministerio de Defensa, en los archivos de la Misión.

debate público sobre la salud reproductiva de la Sra. González con otros tuiteros[1413]. El 16 de noviembre de 2015, el Sr. Saab anunció a través de Twitter la excarcelación de la Sra. González por motivos humanitarios[1414]. Fue excarcelada con medidas cautelares más tarde ese mismo día.

726. En 2017, a medida que aumentaban las manifestaciones nuevamente, la Sra. González empezó a recibir amenazas en Twitter de cuentas anónimas diciendo que sería detenida de nuevo. Dejó Venezuela y se reubicó en España.

Pedro Jaimes Criollo (2018)

727. Pedro Jaimes Criollo, nacido en 1965, es un entusiasta del tema aeronáutico que de niño quería ser piloto. Administraba las cuentas de Twitter @AereoMeteo y @AereoMeteo2, desde las cuales difundía información pública meteorológica y aeronáutica como hobby. El Sr. Jaimes también publicó información sobre protestas y manifestaciones.

728. El 3 de mayo de 2018, el Sr. Jaimes tweeteó[1415] la ruta de vuelo de uno de los aviones presidenciales, FAV0001[1416], el cual llevaba al Presidente Maduro a una ceremonia en Aragua[1417]. El Sr. Jaimes hizo una captura de pantalla de la trayectoria de vuelo de la aeronave y la publicó en Twitter con un texto que indicaba la fecha y la hora[1418].

729. La información sobre los modelos de los aviones presidenciales venezolanos estaba disponible públicamente en Wikipedia[1419]. Con esa información, el Sr. Jaimes rastreaba regularmente los vuelos utilizando FlightRadar24, un sitio web de acceso público que proporciona acceso en tiempo real a la ubicación de los aviones y las rutas de vuelo[1420]. No

[1413] https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/646354331164348416
https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/646355737715830784;
https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/646356618700062721;
https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/646357181818929153;
https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/646398161964138496;
https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/646362008716201985.

[1414] https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/666350308692500480
https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/666350688646119424;
https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/666352082363006976.

[1415] Captura de pantalla del tweet disponible aquí, tal y como lo publicó el corresponsal internacional de TeleSur el 13 de mayo de 2018:
https://twitter.com/madeleintlSUR/status/995664028130332678/photo/3.

[1416] La información sobre esta aeronave está disponible públicamente en Wikipedia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Airbus_A319-100CJ_Venezuela_Government_0001_-_MSN_1468_(8128587420).jpg

[1417] Ministerio de Economía y Finanzas, “Maduro declara 1 millón de jóvenes incorporados al Plan Chamba Juvenil”, 3 de mayo de 2018, http://www.mppef.gob.ve/maduro-declara-1-millon-de-jovenes-incorporados-al-plan-chamba-juvenil/

[1418] Las capturas de pantalla son consistentes con el formato del FlightRadar24 cuando está en modo “Radar (blue)”.

[1419] https://es.wikipedia.org/wiki/Transporte_aéreo_de_jefes_de_Estado#Venezuela.

[1420] FlightRadar24 y otros sitios web similares están poblados con datos del sistema de Vigilancia Dependiente Automática - Difusión (ADS-B, por sus siglas en inglés) transmitidos desde aeronaves equipadas con transpondedores ADS-B. Las aeronaves equipadas con ADS-B emiten automáticamente datos no encriptados, aumentando la visibilidad y la trazabilidad de las aeronaves para mejorar la seguridad. La tecnología ADS-B es diferente del radar, ya que no requiere un interrogatorio activo de otra unidad ni comunicación con ella. Las aeronaves gubernamentales, comerciales y militares de todo el mundo transmiten datos ADS-B, que se publican en línea. En marzo de 2020, por ejemplo, FlightRadar24 publicó trayectorias de vuelo en tiempo real de aproximadamente 180.000 aeronaves por día. Los pilotos pueden desactivar esta transmisión de datos si es necesario para vuelos secretos o sensibles. Sin embargo, por lo general sigue funcionando durante las operaciones normales (incluidas las operaciones militares) y, como tal, los vuelos se rastrean regularmente y las trayectorias de vuelo se publican en línea. Por ejemplo, el Air Force One, la aeronave que transporta al Presidente de los Estados Unidos, transmite estos datos, que se rastrean y publican regularmente. Los entusiastas de la aviación y los periodistas utilizan esta información, ya que es de dominio público, y publican las trayectorias de vuelo de las aeronaves oficiales en todo el mundo. FlightRadar24 y otros sitios comerciales bloquearán la publicación de información sobre

hay ninguna ley en Venezuela que establezca que la información de los vuelos es confidencial.

730. El 10 de mayo de 2018, siete días después de los tweets, SEBIN detuvo al Sr. Jaimes sin orden judicial cuando llegaba conduciendo a su casa. Lo interceptaron cuando salía del coche delante de su casa. El Sr. Jaimes se negó inicialmente a cumplir, temiendo un secuestro. Un funcionario le explicó que eran del SEBIN y que no tenían que mostrar ni órdenes judiciales ni identificación, antes de golpearles a él y a su hermana cuando ella intentó intervenir[1421].

731. Continuaron golpeando al Sr. Jaimes mientras lo llevaban al SEBIN Plaza Venezuela. Habiendo presenciado el arresto, esa misma tarde la hermana del Sr. Jaimes buscó información tanto en Plaza Venezuela como en El Helicoide, pero los funcionarios del SEBIN negaron haber detenido a su hermano[1422].

732. Alrededor de las 14 horas del 15 de mayo de 2018, funcionarios del SEBIN regresaron a la casa del Sr. Jaimes en Los Teques, Miranda con una orden de allanamiento. Los funcionarios encontraron un dispositivo Pro-94 Radio Shack y una pequeña antena pegada a su techo, que la fiscalía luego afirmaría que se utilizaba para interferir en las comunicaciones de radio de los aviones y aeropuertos para luego revelar secretos nacionales a través de Twitter[1423].

733. La Misión examinó el manual del dispositivo y confirmó que era un receptor/escáner y que no podía transmitir información ni entablar comunicación por radio, en contra de lo que había alegado la fiscalía[1424]. La antena había sido fijada a su techo, como muchas otras casas de su vecindario, para recibir señales de televisión y escuchar radio AM/FM de Caracas, pero no se había utilizado durante varios años[1425]. Los funcionarios del SEBIN también incautaron todos los teléfonos de la casa, un portátil, una cámara y varios objetos personales[1426].

Interrogatorio

734. Funcionarios del SEBIN llevaron al Sr. Jaimes a la Dirección de Contrainteligencia, en el décimo piso de la Plaza Venezuela, donde un equipo de unos 30 a 40 jóvenes funcionarios miraban las pantallas de las computadoras abiertas a los sitios de medios sociales[1427]. Funcionarios de contra-inteligencia interrogaron al Sr. Jaimes, preguntándole sobre su cuenta de Twitter e intentando obligarlo a proporcionar su contraseña. Presionaron

aeronaves específicas si reciben una solicitud oficial. Un gobierno u otro propietario de una aeronave podría presentar una solicitud al sitio web para que se deje de publicar sus movimientos; en ese caso, la aeronave y su movimiento no aparecerían. Véanse, por ejemplo, las siguientes cuentas de Twitter que publican las trayectorias de vuelo de aeronaves comerciales, gubernamentales y militares a decenas o centenares de miles de seguidores: https://twitter.com/CivMilAir, https://twitter.com/Intel_Sky, https://twitter.com/flightradar24, https://twitter.com/AircraftSpots. Otro sitio web, ADS-B Exchange, no eliminará esos datos disponibles públicamente y no encriptados a menos que lo exija una orden judicial. https://www.adsbexchange.com/.

1421 La Misión lo confirmó con el Sr. Jaimes. La declaración original fue proporcionada a El Diario, 22 de noviembre de 2019, material completo verificado por y en archivos de la Misión. Algunos extractos están disponibles en El Diario, Pedro Jaimes: La tortura detrás de un tuit, 28 de enero de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=103&v=aHyG_OFvs4o&feature=emb_logo

1422 Entrevista de la Misión con Pedro Jaimes Criollo en julio de 2020.

1423 Acusación formal, MP-16303-18, p. 3, en los archivos en la Misión.

1424 Manual del usuario del Radio Shack Pro-94 1000-Channel Handheld Trunking Scanner, disponible en: www.repeater-builder.com/radio-shack/misc-pdfs/pro-94-manual.pdf.

1425 Entrevista de la Misión con Pedro Jaimes Criollo en julio de 2020.

1426 La Misión lo confirmó con el Sr. Jaimes. La declaración original se proporcionó a *El Diario*, 22 de noviembre de 2019, material completo verificado por y en archivos de la Misión; *Espacio Público*, "El cuarto de Pedro lo dejaron vacío", 20 de julio de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=57&v=5xqBj3Ll_FQ&feature=emb_logo.

1427 Entrevista realizada por *El Diario*, 22 de noviembre de 2019, verificada por y en el archivo de la Misión.

al Sr. Jaimes para que implicara a otras personas usuarias de Twitter, como periodistas, y lo grabaron haciendo una declaración[1428].

735. Durante el interrogatorio, funcionarios del SEBIN lo golpearon con palos o bates envueltos en plástico o tela, que no dejaron marcas. Le colocaron una bolsa en la cabeza y le rociaron insecticida adentro, asfixiándolo. También le administraron descargas eléctricas. La paliza le produjo una herida en las costillas. Le trajeron un médico, que le administró una inyección de analgésico. El Sr. Jaimes pidió hablar con el médico a solas, pero se le negó[1429]. El Sr. Jaimes fue retenido entre 24 y 36 horas en el décimo piso de la Plaza Venezuela. Un funcionario le dijo que planeaban llevarlo a la Tumba, pero no había celdas disponibles así que lo trasladaron a El Helicoide[1430].

736. Al llegar a El Helicoide, el Sr. Jaimes escuchó que un comisario le dijo a su custodio que lo retuviera en una celda solitaria en lugar de con otros detenidos[1431]. El Sr. Jaimes dijo a la Misión que fue torturado de nuevo en El Helicoide. Sabiendo que tenía las costillas heridas, un funcionario tomó una rama de plátano y le golpeó directamente en el lado herido, haciendo que cayera de rodillas por el dolor. Otro funcionario le golpeó entonces en un lado de la cabeza, causándole una pérdida parcial de la audición. Los funcionarios también amenazaron con violarlo con un palo de escoba que tenían a mano. Amenazaron con capturar a sus seres queridos y llevarlos a El Helicoide[1432].

Audiencia de presentación

737. El 12 de mayo de 2018, el Fiscal Provisional Marlon Mora presentó cargos contra el Sr. Jaimes en el Tercer Tribunal de Control de Miranda, presidido por la Jueza Rumely Rojas Muro. Se le acusó de interferencia en la seguridad operacional[1433], revelación de secretos de Estado y[1434] espionaje informático[1435]. El fiscal alegó que el Sr. Jaimes había sido aprehendidoen flagrancia. Al Sr. Jaimes se le asignó un abogado de oficio, en contra de sus deseos[1436].

738. Según el acta de audiencia de presentación, el juez ordenó la prisión preventiva en el Centro Penitenciario Metropolitano de "Yares", pero el Sr. Jaimes no fue llevado a ese centro.

[1428] Ibid.

[1429] Ibid. Una deformación de las costillas del Sr. Jaimes es visible en los vídeos y fotografías compartidos después de su liberación.

[1430] Entrevista de la Misión con Pedro Jaimes Criollo en julio de 2020.

[1431] Ibid.

[1432] La Misión lo confirmó con el Sr. Jaimes. La declaración original fue proporcionada a El Diario, 22 de noviembre de 2019, material completo verificado por y en los archivos de la Misión; Es Caracas, "Torturas, maltratos y amenazas de violación": Lo que denunció Pedro Jaimes sobre El Helicoide", 18 de octubre de 2019, disponible en: https://escaracas.com/ccsnews/2019/10/18/torturas-maltratos-y-amenazas-de-violacion-lo-que-denuncio-pedro-jaimes-sobre-el-helicoide/.

[1433] Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.226, de 12 de junio de 2005, art. 140: "Quien por cualquier medio o acto interfiera ilícitamente la seguridad operacional o de la aviación civil será castigado con prisión de seis a ocho años."

[1434] Código Penal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.768, de 13 de abril de 2005, art. 134: "Cualquiera que, indebidamente y con perjuicio de la República, haya revelado los secretos políticos o militares concernientes a la seguridad de Venezuela, bien sea comunicando o publicando los documentos, datos, dibujos, planos u otras informaciones relativas al material, fortificaciones u operaciones militares, bien sea diafanizando de otra manera su conocimiento, será castigado con presidio de siete a diez años.".

[1435] Ley Especial contra los Delitos Informáticos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.313, de 30 de octubre de 2001, art. 11: "Toda persona que indebidamente obtenga, revele o difunda la data o información contenidas en un sistema que utilice tecnologías de información o en cualesquiera de sus componentes, será penada con prisión de tres a seis años y multa de trescientas a seiscientas unidades tributarias. […] El aumento será de la mitad a dos tercios, si se pusiere en peligro la seguridad del Estado, la confiabilidad de la operación de las instituciones afectadas o resultare algún daño para las personas naturales o jurídicas, como consecuencia de la revelación de las informaciones de carácter reservado."

[1436] Entrevista realizada por *El Diario*, 22 de noviembre de 2019, verificada por y en los archivos de la Misión.

Cuando su familia siguió buscándolo en El Helicoide, los agentes del SEBIN les dijeron dos veces que no estaba allí[1437]. Según los familiares del Sr. Jaimes, no supieron su paradero durante 33 días[1438]. Sin embargo, el Estado informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de que el Sr. Jaimes había sido enviado al SEBIN y su familia había sido debidamente informada[1439].

739. Abogados de la ONG Espacio Público acompañaron a la familia del Sr. Jaimes a las oficinas del SEBIN en El Helicoide los días 12, 22 y 27 de mayo de 2018 para averiguar su paradero. No se les proporcionó ninguna información. El 29 de mayo de 2018, la familia del Sr. Jaimes presentó un recurso de *hábeas corpus* ante el juez presidente. También presentaron denuncias ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo[1440].

740. El 7 de junio de 2018, cuando el Sr. Jaimes no fue trasladado al tribunal para la toma de juramento de su abogado defensor[1441], su familia presentó una denuncia por desaparición ante el Ministerio Público en Los Teques, Miranda. Como el tribunal se negó a inscribir su defensa privada, también se les negó el acceso a su expediente penal[1442]. Preocupación sobre la desaparición del Sr. Jaimes circuló ampliamente en la prensa y en los medios de comunicación social[1443].

741. El 15 de junio de 2018, el tribunal constituyó una comisión especial para visitar al Sr. Jaimes y verificar su paradero y condiciones en El Helicoide, y para nombrar a su abogado defensor. Sin embargo, según la defensa del Sr. Jaimes, el representante judicial no llegó y no se pudo hacer el nombramiento[1444].

742. Esa noche, un guardia le prestó extraoficialmente al Sr. Jaimes un teléfono para llamar a su hermana. Le dijo que estaba en El Helicoide, que había sido muy golpeado, y que sufría lo que creía que era una costilla rota, graves hematomas, desmayos y ataques de asma[1445].

743. El 26 de junio de 2018, la fiscalía presentó la acusación formal contra el Sr. Jaimes, confirmando los cargos precalificados. Como el Sr. Jaimes no había podido designar un abogado de su elección, se le denegó a sus abogados el acceso a su expediente penal. La jueza presidenta aceptó la acusación del fiscal y ordenó que el Sr. Jaimes permaneciera en prisión preventiva[1446].

744. La acusación formal presentada por la fiscalía incluía información limitada, como el acta de detención, el acta de allanamiento, las entrevistas con los funcionarios del SEBIN que

[1437] Resolución 78/2018, Medida Cautelar 688-18 en nombre de Pedro Patricio Jaimes Criollo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 4 de octubre de 2018.

[1438] Ibid.

[1439] Ibid.

[1440] Cartas de fecha 29 de mayo de 2018 y 5 de junio de 2018, archivadas en la Misión.

[1441] https://twitter.com/espaciopublico/status/1004840982670606338.

[1442] Declaración del abogado defensor del Sr. Jaimes de Espacio Público, disponible en: https://twitter.com/espaciopublico/status/1004845897149288449.

[1443] Véase, por ejemplo, Human Rights Watch, "Held Incommunicado for Tweeting in Venezuela", 11 de junio de 2018, https://www.hrw.org/news/2018/06/11/held-incommunicado-tweeting-venezuela; Radio Caracas, "En vivo por rcr.tv #YAsíNosVa con Nehomar Hernández y Daniel Lara", 12 de junio de 2018, disponible en: https://www.pscp.tv/w/1YqJDQPovkLxV; Efecto Cocuyo, "Creador de @AereoMeteo tiene 25 días desaparecido tras ser presentado en tribunales", 6 de junio de 2018, disponible en: https://efectococuyo.com/sucesos/creador-de-aereometeo-tiene-25-dias-desaparecido-tras-ser-presentado-en-tribunales/.

[1444] Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 39/2019, relativa a Pedro Jaimes Criollo (República Bolivariana de Venezuela), A/HRC/WGAD/2019/39, 19 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session85/A_HRC_WGAD_2019_39.pdf.

[1445] Entrevista realizada por *El Diario*, 22 de noviembre de 2019, verificada por y en los archivos de la Misión; Espacio Público, "Tras un mes desaparecido, Pedro Jaimes se comunicó con su familia", 16 de junio de 2018, http://espaciopublico.ong/tras-un-mes-desaparecido-pedro-jaimes-se-comunico-con-su-familia/

[1446] La solicitud del fiscal de que se mantenga la detención preventiva indicada en la acusación formal, MP-16303-18, p. 12, en los archivos de la Misión.

llevaron a cabo la detención y el allanamiento, y una referencia a los informes técnicos realizados sobre los dispositivos y las cuentas bancarias del Sr. Jaimes, sin revelar su contenido ni la relación específica de dicho contenido con los cargos.

745. La fiscalía afirmó que el Sr. Jaimes había interferido en las comunicaciones de radio de las aeronaves y los aeropuertos, y que la información que había publicado sobre los movimientos del Presidente se había obtenido y publicado ilícitamente[1447]. La Misión confirmó que la información que el Sr. Jaimes había publicado sobre las rutas de las aeronaves presidenciales estaba a disposición del público y que el escáner, identificado erróneamente como radio, no era un transmisor de información.

746. El Gobierno afirmó ante el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria que la información presentada por el fiscal indicaba que el Sr. Jaimes había utilizado instrumentos tecnológicos para interferir en las comunicaciones por radio de las aeronaves y los aeropuertos[1448].

Plaza Venezuela y El Helicoide

747. El Sr. Jaimes estuvo solo en una pequeña oficina poco iluminada en El Helicoide durante aproximadamente un mes. Dormía en una mesa de metal. No tenía acceso a un baño y se vio obligado a hacer sus necesidades encima de papel periódico[1449].

748. Luego fue trasladado a "La Pecera", una celda estrecha con otros 11 detenidos. No tenían acceso a agua corriente ni a instalaciones sanitarias. Durante un apagón en toda la ciudad en 2019, el Sr. Jaimes y los otros detenidos de su celda se quedaron en completa oscuridad durante seis días[1450].

749. Después de alrededor de un año en La Pecera, el Sr. Jaimes fue trasladado al "Pasillo A" con mejores condiciones físicas, aunque las celdas seguían careciendo de acceso al agua y la luz[1451].

750. Al Sr. Jaimes se le negó rutinariamente una atención médica adecuada. Fue examinado por médicos, pero en presencia de funcionarios del SEBIN. Un médico le administró un analgésico vía inyección en sus glúteos delante de los funcionarios. Según el Sr. Jaimes, en una ocasión un médico le diagnosticó neuritis intercostal debido a la herida de su costilla, pero no le recetó ningún medicamento. Las autoridades declararon más tarde que el Sr. Jaimes había sido evaluado médicamente el día de su detención, y que la herida se había producido anterior a su detención[1452]. El Sr. Jaimes dijo a la Misión que había gozado de buena salud antes de su detención.

Proceso judicial

751. La audiencia preliminar se celebró el 31 de enero de 2019, más de ocho meses después de la detención del Sr. Jaimes y después de al menos cinco diferimientos[1453]. El juez confirmó los cargos y ordenó que se procediera al juicio.

[1447] Acusación formal, MP-16303-18, pp. 9-11, en los archivos de la Misión.

[1448] Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, Nº 39/2019, A/HRC/WGAD/2019/39, 19 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session85/A_HRC_WGAD_2019_39.pdf.

[1449] La Misión lo confirmó con el Sr. Jaimes. La declaración original fue proporcionada a *El Diario*, 22 de noviembre de 2019, material completo verificado por y en los archivos de la Misión.

[1450] Ibid.

[1451] Ibid.

[1452] Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Nº 39/2019, A/HRC/WGAD/2019/39, 19 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session85/A_HRC_WGAD_2019_39.pdf.

[1453] La audiencia preliminar se programó para los días 25 de julio, 20 de septiembre, 24 de octubre, 22 de noviembre y 29 de noviembre de 2018, según la información presentada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Nº 39/2019, A/HRC/WGAD/2019/39, 19 de septiembre de 2019,

752. Desde enero de 2019 hasta el momento de la redacción del presente documento, el juicio ha sido diferido al menos 12 veces[1454]. El abogado defensor del Sr. Jaimes acusa al SEBIN de negarse a recibir y ejecutar las órdenes de traslado para llevarlo al tribunal en las fechas apropiadas. En una ocasión, funcionarios del SEBIN le dijeron al alguacil que la dirección estaba escrita incorrectamente y por lo tanto el SEBIN no podía recibir la orden. En otra ocasión, el SEBIN le dijo al alguacil que habían recibido órdenes de arriba que las órdenes judiciales debían dirigirse específicamente al Director del SEBIN[1455].

753. El 17 de octubre de 2019, el Sr. Jaimes fue excarcelado con medidas cautelares para seguir esperando la apertura del juicio. La Comisión para la Justicia, la Paz, la Verdad y la Tranquilidad Pública de la Asamblea Nacional Constituyente actuó como intermediario para la excarcelación, según su presidente, el Sr. William Saab[1456]. La Comisión autorizó la puesta en libertad de 24 personas acusadas de actos de violencia durante los disturbios políticos[1457].

754. En el momento de redactar el presente informe, el Sr. Jaimes seguía a la espera de juicio, con medidas cautelares que incluían la presentación mensual ante el tribunal y la prohibición de salir del país. Seguía sufriendo los síntomas psicológicos del trastorno de estrés postraumático y los traumas físicos.

755. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe no había recibido respuesta.

Conclusiones

756. Con base a los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arresto y detención arbitraria contra Inés González, Lessi Marcano, Ginette Hernández y Pedro Jaimes Criollo.

757. Además, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra el Sr. Marcano y el Sr. Jaimes Criollo. En el caso del Sr. Jaimes Criollo, la Misión tiene motivos razonables para creer que también se cometieron actos de violencia sexual en forma de amenazas de violación como parte de los actos de tortura.

758. Funcionarios/as del SEBIN participaron en los arrestos y detenciones arbitrarios, y en la tortura y el tratamiento cruel, inhumano o degradante. En el caso de la Sra. González, la sección de Investigaciones Estratégicas del SEBIN en Maracaibo coordinó con la Dirección de Investigaciones Estratégicas en Caracas para su arresto y detención. En el caso del Sr. Jaimes Criollo, la Dirección de Contrainteligencia del SEBIN participó en su arresto y detención arbitrarios y actos de tortura.

759. La Misión también tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención en las instalaciones de El Helicoide, donde estuvieron detenidas estas personas equivalen a una violación de la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

---

disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session85/A_HRC_WGAD_2019_39.pdf.

[1454] La información proporcionada por el abogado defensor del Sr. Jaimes indica que las audiencias se difirieron el 28 de febrero, el 20 de marzo, el 11 de abril, el 9 de mayo, el 30 de mayo, el 26 de junio, el 25 de julio y el 13 de agosto de 2019.

[1455] Espacio Público, "El Sebin niega derecho a juicio al tuitero Pedro Jaimes", 6 de septiembre de 2019, disponible en: http://espaciopublico.ong/el-sebin-niega-derecho-a-juicio-al-tuitero-pedro-jaimes/

[1456] Video YouTube, Multimedio VTV, "Comisión de la Verdad otorga libera a 24 personas como parte de los acuerdos del diálogo nacional", 17 de octubre de 2019, video en los archivos de la Misión, ya que la cuenta del usuario no se encuentra en línea.

[1457] PSUV, Comisión de la Verdad otorga libertad a 24 personas como parte de la Mesa Nacional de Diálogo, 17 de octubre de 2019, disponible en: http://www.psuv.org.ve/temas/noticias/comision-verdad-otorga-libertad-a-24-personas-como-parte-mesa-nacional-dialogo/#.XwcWg3dFw2x.

B. Casos que involucran a la DGCIM

CASO 13: El Capitán Luis de la Sotta y otros

760. El Capitán Luis de la Sotta ocupaba el cargo de Segundo Comandante de la Octava Brigada de Comandos del Mar (BRICOMAR), Unidad de Comandos de Operaciones Especiales de la Armada (UOPE). Esta unidad es un grupo de élite de la FANB, ubicada en Bahía de Turiamo, Estado Aragua.

761. En un informe de inteligencia del 16 de mayo de 2018[1458], la DGCIM alegó que los comandantes de las unidades de las Fuerzas Especiales estaban planeando la Operación Armagedón, un golpe para impedir la reelección del Presidente Maduro el 20 de mayo de 2018. Durante el mes de mayo de 2018, la DGCIM detuvo al menos 30 oficiales militares y 2 civiles por supuesta conspiración contra el Gobierno.

762. La mayoría de los oficiales militares arrestados pertenecían a grupos del Comando de Operaciones Especiales de la Armada, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional. El 5 de mayo de 2020, Diosdado Cabello se refirió a los arrestos junto con otras supuestas conspiraciones e intentos de golpe de Estado en su programa de televisión "Con el Mazo Dando"[1459].

763. A continuación se detallan los casos del capitán Luis de la Sotta y del mayor Isaías Lenin Falcón, ilustrativos de un patrón más amplio de violaciones. Adicionalmente, la Misión examinó los casos de las siguientes personas: Teniente Coronel Ruperto Molina Ramírez; Coronel Juan Pablo Saavedra Mejías; Mayor Abraham Américo Suárez Ramos; Mayor Adrián Leonardo De Gouveia de Sosa; Mayor Ricardo Efraín González Torres; Capitán de Corbeta Carlos Gustavo Macsotay Rauseo; Tenientes de Fragata Elías José Noriega Manrique y Gustavo Enrique Carrero Angarita. La Misión también revisó el caso asociado del civil Dr. Alberto Marulanda. Estos casos se enmarcan dentro del mismo patrón.

El arresto

764. En la mañana del 18 de mayo de 2018, el Capitán Luis de la Sotta estaba en la estación naval de la Bahía de Turiamo, su lugar de trabajo. Su supervisor inmediato, el contralmirante Edward Ojeda Sojo, le informó que una comisión de la DGCIM llegaría de Caracas para interrogarlo[1460].

765. Más tarde ese día, ocho hombres con armas largas y uniformes negros de la DGCIM llegaron en helicóptero, amenazando al Capitán de la Sotta y forzándolo a subir al helicóptero, sin presentar ninguna orden de arresto. El Contralmirante también subió en el helicóptero para acompañar a los oficiales de la DGCIM mientras entregaban al Capitán de la Sotta a la sede de la DGCIM en Boleíta, Caracas[1461].

766. En la sede de la DGCIM, el personal de la DGCIM interrogó al Capitán de la Sotta sobre la Operación Armagedón, el Capitán de la Sotta no fue autorizado a llamar a su familia o sus representantes legales para informarles de su arresto y paradero[1462].

767. El 19 de mayo de 2018, la familia del Capitán de la Sotta comenzó a buscarlo en varios centros de detención incluyendo la DGCIM Boleíta. No pudieron obtener información oficial ya que la mayoría de los centros de detención estaban cerrados al público el fin de semana del 19 de mayo de 2018 por las elecciones[1463].

[1458] Número de informe DGCIM-DEIPC- IC-002-2018 en los archivos de la Misión.

[1459] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Diosdado Cabello muestra cronología y antecedentes del golpe intentado por mercenarios en lanchas, 5 de mayo de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=IxGy5dAxgaw.

[1460] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020; Comunicación Urgente UA VEN 2/2020 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria el 5 de marzo de 2020 en los archivos de la Misión.

[1461] Ibid.

[1462] Ibid.

[1463] Documento C3DD02, en los archivos de la Misión.

768. El 19 de mayo de 2018, la DGCIM envió a la Fiscalía Militar una comunicación, firmada por el Director de Investigaciones de la DGCIM, el Coronel Rafael Antonio Franco Quintero, quien transmitía el informe de inteligencia del 16 de mayo de 2018 y solicitaba que la oficina abriera una investigación penal contra el Capitán de la Sotta. [1464]

769. Ese mismo día, la Novena Fiscalía Militar Nacional solicitó una orden de detención contra el capitán de la Sotta y otros tres oficiales. Los y las fiscales militares Teniente Primero Keyla Emilse Ríos Lara y Teniente Primero Israel Alfredo Echenique López presentaron la solicitud ante el Tribunal Militar Primero de Control y solicitaron que el Capitán de la Sotta fuera mantenido en prisión preventiva. [1465] Las personas detenidas fueron acusadas de los delitos militares de traición, instigación a la rebelión militar, motín, y delitos contra el decoro militar[1466].

770. El 20 de mayo de 2018, la jueza del Tribunal Militar Primero de Control, la mayor Claudia Pérez de Mogollón, dictó la orden de detención[1467]. Ese mismo día, a las 22.00 horas, un investigador de la DGCIM dejó constancia en un informe de investigación penal de que había ejecutado la orden de detención 143-18 contra el Capitán de la Sotta "por orden del Coronel Rafael Antonio Franco Quintero"[1468]. Sobre esta base, el Gobierno dio a entender que el día de la detención era el 20 de mayo, y no el 18 de mayo de 2018.

Interrogatorio en la DGCIM Boleíta

771. Según su hermana, Molly de la Sotta, del 18 al 21 de mayo de 2018, el Capitán de la Sotta estuvo detenido en la sede del DGCIM. Sus familiares siguieron preguntando por él, pero no se reveló ninguna información oficial sobre su paradero. La Sra. de la Sotta dijo a la Misión que, entre el 18 al 20 de mayo, el Capitán de la Sotta fue encerrado en una habitación de 2 x 2 metros e interrogado mientras estaba esposado, con los ojos vendados y encapuchado. Cuatro oficiales de la DGCIM lo golpearon con palos y lo asfixiaron con una bolsa de plástico llena de gas lacrimógeno. No le dieron comida y no tuvo acceso al baño[1469].

772. Durante la noche del 20 al 21 de mayo de 2018, los agentes de la DGCIM le quitaron la capucha y lo esposaron con las manos por delante. Le leyeron sus derechos y le hicieron firmar un certificado indicando que acababa de ser detenido [1470]. El capitán de la Sotta dijo a sus familiares que los oficiales de la DGCIM habían intentado forzarlo a confesar que estaba involucrado en la planificación de un golpe de Estado, junto con la dirigente política de la oposición María Corina Machado[1471].

773. El 21 de mayo de 2018, el Capitán de la Sotta fue examinado por un médico forense del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) del Ministerio del Interior. El informe certificó que el Capitán de la Sotta no tenía lesiones externas y estaba en buen estado de salud[1472]. Según el Capitán de la Sotta, tenía signos visibles de tortura cuando el médico lo evaluó[1473].

Audiencia de presentación

774. El 22 de mayo de 2018, a las 8 horas, cuatro días después de su detención, los oficiales de la DGCIM presentaron a Luis de la Sotta y a otros siete individuos ante la jueza Claudia Carolina Pérez de Mogollón en el Tribunal Militar Primero de Control de Caracas. El capitán

[1464] Comunicación DGCIM 826-1-2018 en los archivos de la Misión.
[1465] Solicitud de Orden de Aprehensión basada en el informe DGCIM -DIIPC-IC-002-2018, en los archivos de la Misión.
[1466] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 464, num. 25, art. 476, num.1, sancionado 481, arts. 488-489, num. 4, art. 570, numeral 1 y artículo 565.
[1467] Aprobación de la orden de detención 207 y 158, firmada por la Jueza Claudia Pérez de Mogollón, en los archivos de la Misión.
[1468] DGCIM-DEIPC-AIP 335-2018, en los archivos de la Misión.
[1469] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020.
[1470] Acta de audiencia de presentación, expediente CJPM-TM1C-011-2018, en los archivos de la Misión.
[1471] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020.
[1472] Informe N 129 DET 3109-2018, en los archivos de la Misión.
[1473] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020.

de la Sotta solicitó tener una representación legal de su elección, pero el tribunal le asignó un defensor público militar[1474].

775. El Capitán de la Sotta apareció en el tribunal con la misma ropa que llevaba cuando fue arrestado. Su ropa estaba manchada de sangre y fluidos corporales[1475]. El Capitán de la Sotta declaró su inocencia y señaló las marcas en sus manos por haber tenido las esposas apretadas, declaró: "Fui torturado, abusado y asfixiado por los oficiales de la DGCIM"[1476]. El abogado defensor militar solicitó que se realice un examen médico al Capitán de la Sotta. Ni el fiscal militar ni la jueza respondieron a las acusaciones de tortura presentadas ante el tribunal.

776. La jueza ordenó la prisión preventiva del Capitán de la Sotta en la sede de la DGCIM en Boleíta. La familia del Capitán de la Sotta no fue informada de su audiencia de presentación [1477]. Durante el tiempo que estuvo detenido, le fue negado cualquier contacto con personas fuera de la instalación.

Detención preventiva en la DGCIM Boleíta

777. Tras su audiencia de presentación el 22 de mayo de 2018, el Capitán de la Sotta fue llevado a la DGCIM Boleíta para su detención preventiva. Pasó 33 días incomunicado en una habitación llamada el "Cuarto de los Locos" (véase la descripción anterior)[1478]. Los y las familiares del Capitán de la Sotta hicieron varios intentos de visitarlo, pero oficiales de la DGCIM les informaron que las personas detenidas tenían que pasar 30 días incomunicadas como "período de adaptación"[1479].

778. El Capitán de la Sotta fue detenido en régimen de aislamiento. Oficiales de la DGCIM a cargo de la custodia no le permitían usar el baño, por lo que a menudo dormía con sus propios excrementos. Fue golpeado y asfixiado con una bolsa de plástico, y recibió amenazas contra su familia[1480].

779. El 23 de junio de 2018, el Capitán de la Sotta fue autorizado una visita familiar. Según los testimonios de sus familiares, le habían afeitado la cabeza y llevaba ropa que olía mal. No podía mantenerse derecho porque tenía las costillas rotas. Estaba pálido y delgado y tenía cicatrices en las muñecas. Parecía desorientado y no sabía la hora del día. Estaba desesperado por saber dónde estaban sus hijos[1481].

780. Después del primer mes de detención, el Capitán de la Sotta fue trasladado a otra celda en el Sótano 1, dentro del mismo edificio de la DGCIM Boleíta, allá permaneció por más de 18 meses, desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de enero de 2020.

781. La celda tenía luz artificial de día y de noche, lo que afectaba la noción del tiempo. Medía alrededor de 2,75 x 2 metros. El Capitán de la Sotta solía compartir el espacio con dos o tres otras personas. No había baño, por lo que las personas detenidas tenían que usar una bolsa. Había fuertes olores, el espacio no contaba con ventilación ni extractores de aire lo que afectaba la respiración, los ojos y la piel del Capitán de la Sotta y otras personas detenidas[1482]. No había acceso a agua potable. El Capitán de la Sotta requería medicación

[1474] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020.
[1475] Documento C3DD02, en los archivos de la Misión.
[1476] Acta de audiencia de presentación, expediente CJPM-TM1C-011-2018, en los archivos de la Misión.
[1477] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020; Documento C3DD02, en los archivos de la Misión.
[1478] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020.
[1479] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020 y Documento C3DD02, en los archivos de la Misión. Ver también, Video YouTube, Resistencia Caracas Oficial, Sara de la Sotta, madre del Capitán de Navío Luis Humberto de la Sotta, detenido militar, 3 de julio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9tAdqHHRORY.
[1480] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020.
[1481] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020, Documento C3DD02, en los archivos de la Misión.
[1482] Documento C3DD00 y Documento C3DD01, en los archivos de la Misión.

permanente por padecer de presión arterial alta, pero no le fue proporcionada la atención adecuada, lo que exacerbó su condición[1483].

782. El 3 de octubre de 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares a favor del Capitán de la Sotta[1484], instando al Estado a adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad personal del capitán y garantizarle una atención médica. En repetidas ocasiones, su familia[1485] y su abogado[1486] presentaron quejas sobre las condiciones de detención del Capitán de la Sotta, sin éxito.

Audiencia preliminar

783. La audiencia preliminar se celebró en el Tribunal Militar Primero de Control del 12 al 20 de diciembre de 2018. Esta audiencia se celebró siete meses después de la audiencia de presentación, a pesar de que, según el Código Procesal Penal, no deben transcurrir más de 65 días entre las dos audiencias[1487]. El Estado presentó una declaración contra el Capitán de la Sotta hecha por un teniente detenido en la misma operación, quien incriminó al Capitán de la Sotta y otros militares[1488]. El teniente fue liberado después de su testimonio y abandonó el ejército un mes después[1489].

784. En la audiencia preliminar, el capitán de la Sotta reiteró haber sido víctima de tortura. Dio los nombres de los presuntos autores, diciendo: "Llevo siete meses detenido quisiera saber dónde está permitido que yo capitán de Navío pueda ser torturado y golpeado por un mayor de nombre My Hurtado y TN Abel Angola, el día que fui detenido fui llevado al DGCIM supuestamente a declarar fui golpeado y después de dos días fue que me leyeron los derechos del imputado y me hicieron firmar unas actas con la cara tapada, el día de hoy antes de venir por acá fui golpeado por el Mayor ante mencionado y temo por mi vida allá en la DGCIM"[1490].

785. Después de la audiencia de presentación, la defensa presentó varios escritos solicitando el traslado del Capitán de la Sotta de la DGCIM Boleíta a Ramo Verde, a los que no recibió respuesta. La mayoría de los demás acusados en el caso del Sr. de la Sotta habían sido transferidos a Ramo Verde[1491]. Durante la audiencia preliminar, el juez afirmó que el Sr. de la Sotta permanecería en la DGCIM Boleíta.

786. El tribunal no aceptó el nombramiento del representante legal elegido por el Capitán de la Sotta hasta noviembre de 2018, aproximadamente un mes antes de la audiencia preliminar. Además, no compartió el expediente completo del caso con la defensa para la audiencia preliminar, como exige la ley, lo que obstaculizó la preparación de los argumentos de la defensa. El 20 de diciembre de 2018, la jueza del tribunal de control presentó oralmente su decisión sobre la audiencia preliminar.

787. No fue hasta después de que la defensa presentara un recurso de amparo el 15 de febrero de 2019 que la Corte Marcial ordenó al tribunal de control que entregara las copias

[1483] Evaluaciones médicas en los archivos de la Misión, Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020. Véase también: https://twitter.com/Almagro_OEA2015/status/1018284879694491648

[1484] Resolución CIDH Nº 75/201, M.C. Nº 862-18.

[1485] Denuncia presentada por Sara Quiroga ante la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos en julio de 2018, denuncia de Molly de la Sotta ante el Ministerio Público en enero de 2019, en los archivos de la Misión.

[1486] Denuncia presentada por el abogado Carlos Bellos ante el Tribunal Militar Primero de Control en enero de 2019, en los archivos de la Misión.

[1487] El artículo 236 del Código Procesal Penal prevé un período de 45 días después de la privación de libertad judicial durante el cual la fiscalía puede presentar su acusación. El artículo 309 establece que una vez presentada la acusación, la audiencia preliminar debe tener lugar en un plazo de 20 días.

[1488] Declaración en los archivos de la Misión.

[1489] Mensaje Naval, lista de oficiales ausentes de las unidades sin autorización, en los archivos de la Misión.

[1490] Acta de audiencia de presentación, expediente CJPM-TM1C-011-2018, declaración de Luis de la Sotta, 12 de diciembre de 2018 a las 14:30, en los archivos de la Misión.

[1491] Decisión de fecha 25 de febrero de 2019, en los archivos de la Misión

certificadas de las transcripciones de la audiencia[1492]. El 25 de febrero de 2019, la jueza firmó el acta conclusiva de la audiencia preliminar.

788. Al momento de la redacción del presente informe, el Capitán de la Sotta seguía detenido en la DGCIM Boleíta, en espera de juicio.

Detención en la "Casa de los Sueños"

789. El 1 de enero de 2020, a las 16 horas, el capitán de la Sotta, el coronel Johnny Mejías Laya, el teniente coronel Ruperto Molina y el teniente coronel Igbert Marín Chaparro fueron trasladados del sótano 1. No se les informó su destino y sólo se les permitió tomar algunas de sus pertenencias[1493].

790. Guardias de la DGCIM los esposaron, les pusieron capuchas y los metieron en un coche. Fueron conducidos durante mucho tiempo. Algunos de los detenidos asumieron que los largos viajes eran para darles la falsa impresión de que estaban lejos de la sede. Familiares de los detenidos dijeron a la Misión: "Este procedimiento genera incertidumbre, angustia y estrés, al no saber adónde serán trasladados y si serán torturados, ya sea físicamente o psicológicamente, como ha sucedido en ocasiones anteriores"[1494].

791. Oficiales de la DGCIM llevaron a los cinco militares a un sótano que llaman "La Casa de los Sueños"[1495]. El personal de la DGCIM explicó a las familias que los detenidos fueron trasladados ya que la otra instalación estaba siendo fumigada. Ante esta explicación las familias expresaron su escepticismo y preocupación[1496]. Desde su traslado en enero de 2020 hasta el momento de escribir este informe, el Capitán de la Sotta ha podido comunicarse por teléfono con su familia en escasas ocasiones, cada llamada siendo escuchada por oficiales de la DGCIM, además la salud del Capitán se ha ido deteriorando[1497].

792. Las visitas familiares cesaron completamente con el brote de COVID-19. El 21 de julio de 2020, la madre del Capitán de la Sotta presentó una queja al Ministerio Público sobre las condiciones de detención de su hijo[1498].

793. El Capitán de la Sotta tiene la ciudadanía venezolana y peruana. Sin embargo, la DGCIM le ha negado el acceso a la protección consular a pesar de las numerosas peticiones de la Embajada de Perú[1499].

794. El 7 de agosto de 2020, la Misión se comunicó con el Gobierno solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

795. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió arresto y detención arbitraria, así como desaparición forzada de corto plazo,

[1492] Véase la petición del Presidente de la Corte Marcial al Juez del Primer Tribunal de Control, 19 de febrero de 2019, en el archivo de la Misión.

[1493] Documento C3DD45, en los archivos de la Misión.

[1494] Documento C3DD45, en los archivos de la Misión.

[1495] Entrevista de la Misión con Molly de la Sotta en mayo de 2020, carta de queja enviada por el abogado Carlos Bello al Primer Juzgado de lo Penal el 21 de enero de 2020, carta de queja enviada por Molly de la Sotta a la Oficina del Defensor del Pueblo el 17 de febrero de 2020, en los archivos de la Misión.

[1496] Documento C3DD45 de enero de 2020, en los archivos de la Misión.

[1497] Denuncia realizada por el abogado Carlos Bello al Primer Juzgado de lo Penal el 21 de enero de 2020, denuncia presentada por Molly de la Sotta a la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos, el 17 de febrero de 2020, en los archivos de la Misión.

[1498] Denuncia presentada por Sara María Quiroga de la Sotta, el 21 de julio de 2020 ante el Director General de Actuación Procesal del Ministerio Público, Subdirector de Ejecución de Sentencias de Derechos Humanos, en los archivos de la Misión.

[1499] Correspondencia entre la familia de la Sotta y el consulado, se refiere a seis notas 062-2020, 605-2020,111-2019,103-2019,48-2019,19-20,11-2019, enviadas desde la embajada del Perú solicitando visitas consulares a Luis de la Sotta, documento en los archivos de la Misión.

torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra el capitán Luis de la Sotta.

796. El personal de la DGCIM de la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas bajo la dirección del Coronel Rafael Franco Quintero participó en la detención del Capitán de la Sotta. Los oficiales que trabajaban en la división de investigaciones bajo la dirección del coronel Franco Quintero y posteriormente bajo la dirección del coronel Hannover Guerrero estuvieron involucrados en los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el momento del interrogatorio y durante la detención.

797. Además, la Misión también tiene motivos razonables para creer que las condiciones en la DGCIM Boleíta durante la detención del Sr. de la Sotta equivalen a una violación de la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Coronel Terán Hurtado de la DGCIM y el Director Iván Hernández Dala son los responsables de la instalación.

CASO 14: El Mayor Isaías Lenin Falcón Juárez

798. El mayor Isaías Falcón fue un oficial de la Fuerza Aérea y un comando del Escuadrón 201 de las Fuerzas Especiales, ubicado en la base aérea El Libertador Palo Negro en Maracay, estado Aragua. Su superior inmediato era el Teniente Coronel Ruperto Molina Ramírez.

799. El 17 de mayo de 2018, siguiendo los órdenes del jefe del CEOFANB Remigio Ceballos el Mayor Falcón se unía a otras unidades en Caracas en preparación del Plan República[1500]. El Plan República fue un despliegue de oficiales de la FANB para garantizar el orden y la seguridad durante las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018[1501]. El Mayor Falcón explicó a la Misión: "Nos llevaron a todos a Caracas porque el Plan República estaba comenzando; nos tenían en unidades militares en el área de Caracas, a todos los comandantes de los grupos especiales, incluyendo al Mayor Suárez que estaba en el Fuerte Tiuna, a Macsotay en La Guaira, y a mí en La Carlota".

El arresto

800. El 19 de mayo de 2018, ocho oficiales armados de la DGCIM entraron en la oficina del Comandante General de Aviación en la base aérea de La Carlota, donde estaba el Mayor Falcón. Desarmaron al Mayor Falcón (llevaba el armamento ligero solicitado para estas operaciones), lo arrestaron, confiscaron sus pertenencias y lo esposaron. Luego lo encapucharon y lo condujeron a la DGCIM Boleíta. No presentaron una orden de arresto.

801. El arresto del Mayor Falcón formó parte de una serie de detenciones de oficiales militares entre el 17 y el 21 de mayo de 2018, incluyendo el arresto y detención de Luis Humberto de la Sotta, detallado anteriormente.

802. El informe de investigación de la DGCIM informó que la fecha de la detención era el 25 de mayo de 2018, basándose en una orden de detención de fecha 20 de mayo de 2018. La orden fue emitida por el Tribunal Militar Primero de Control de Caracas y firmada por la Jueza Claudia Pérez de Mogollón[1502].

Detención en la DGCIM Boleíta

803. El Mayor Falcón fue inicialmente mantenido en aislamiento en la DGCIM Boleíta. Dijo a la Misión que oficiales de la DGCIM le quitaron toda la ropa, le golpearon la cara y el cuerpo con un palo; amenazaron con violarlo y lo ataron a un tubo, lo asfixiaron con una

[1500] Entrevista de la Misión con Isaías Lenin Falcón en julio de 2020.

[1501] Correo del Orinoco, Arranca el Plan República 2018 por todo el Territorio Nacional, disponible en:http://www.correodelorinoco.gob.ve/arranca-el-plan-republica-2018-por-todo-el-territorio-nacional/

[1502] Acta de Investigación Penal DGCIM DEIPC-AIP-357-2018, Orden de aprehensión 156-18 en los archivos de la Misión.

bolsa de plástico y con agua. Según su relato, sufrió hematomas en la cara y un hombro dislocado[1503].

804. La Misión ha recibido información fidedigna sobre la detención y el trato de las demás personas detenidas en la DGCIM entre el 17 y el 21 de mayo, como parte de la misma operación. Oficiales de la DGCIM llevaron a algunos detenidos a la "sala de tortura de agua" (o "el submarino") donde fueron sumergidos en tanques de agua. Otros, fueron llevados a una sala donde fueron electrocutados[1504]. Los detenidos fueron mantenidos desnudos durante días, no se les dio comida y se les negó el acceso al baño. También sufrieron electrocución, incluso en los genitales, asfixia con bolsas de plástico y sumersión en agua[1505].

805. Desde el 19 de mayo de 2018 hasta el 23 de mayo de 2018, la familia del Mayor Falcón no conocía su paradero. Su esposa lo buscó en su base de El Libertador y en diferentes bases militares en Maracay. El 23 de mayo de 2018, la esposa se dirigió a la DGCIM de Boleíta para preguntar por él, un oficial de la DGCIM confirmó extraoficialmente que el mayor Falcón estaba detenido allí, sin embargo, no se le proporcionó más información ni se le permitió comunicarse con él. El 24 de mayo de 2018, el Mayor Falcón pudo llamar por teléfono a su esposa para informarle que al día siguiente sería presentado ante el Tribunal Militar Segundo de Control en Caracas. La familia acudió al tribunal ese día, pero el Mayor Falcón no se presentó, la familia seguía visitando el tribunal todos los días esperando su presentación. Fue presentado en el tribunal tres días después, el 28 de mayo de 2019.

806. La Misión logró acceder a un examen médico realizado por el SENAMECF con fecha 25 de mayo de 2018, presentado como parte del expediente judicial del Mayor Falcón. El informe contenía sólo los datos personales del Mayor Falcón, el resto del documento se había dejado en blanco, y no había sido firmado por un médico[1506]. El Mayor Falcón explicó a la Misión que nunca se sometió a un examen médico por parte del SENAMECF.

Audiencia de presentación

807. El 28 de mayo de 2019, el mayor Falcón fue presentado ante el Tribunal Militar Segundo de Control en Caracas, donde se le acusó de traición, instigación a la rebelión, conspiración por el motín y delito contra el decoro militar[1507]. Se presentó en el tribunal con heridas visibles. Le dijo a la Misión: "Mi rostro estaba hinchado, mis manos y mis muñecas estaban moradas. También tenía marcas en mi hombro y costillas". El Mayor Suárez, que también fue presentado con él, tenía la nariz rota y las costillas fracturadas.

808. El abogado de la ONG que representa tanto al Mayor Falcón como al Mayor Suárez se refirió a la legislación nacional contra la tortura y solicitó al tribunal que tomara nota formal de sus lesiones y ordenara un examen médico. El abogado también dijo al tribunal que era "una burla a la majestad de este tribunal, que hacen ver que la aprehensión fue practicada el día el 25 de mayo de 2018, cuando ellos tienen más de siete días privados de libertad"[1508].

809. El Juez ordenó la detención del Mayor Falcón en el CENAPROMIL (Ramo Verde). El mayor Suárez también fue enviado allí.

Ramo Verde

810. Al llegar a Ramo Verde, los mayores Falcón y Suárez pasaron dieciséis días en una celda hacinada llamada El Tigrito. Estuvieron incomunicados durante este tiempo. El 12 de julio de 2018, el Mayor Falcón fue puesto en libertad provisional con medidas cautelares. El

[1503] Entrevista de la Misión con Isaías Lenin Falcón en julio de 2020.
[1504] Entrevista de la Misión con Isaías Lenin Falcón Julio de 2020.
[1505] Documento C3DD14, C3DD15, C3DD16, C3DD17, en los archivos de la Misión.
[1506] Reseñas dactilares CICPC, Examen médico SENAMECF en los archivos de la Misión.
[1507] Código Orgánico de Justicia Militar arts. 464, 476, 481, 488, 489, 565 y 570.
[1508] Acta de la audiencia de presentación y declaración del abogado Alonso Medina en los archivos de la Misión.

tribunal le prohibió salir del país o hablar con los medios de comunicación y le exigió que se presentara en el Tribunal Militar Primero de Control cada 30 días.

811. El mayor Suárez permaneció en Ramo Verde hasta abril de 2020, cuando fue transferido a la DGCIM Boleíta (junto con el Coronel Rommel Acevedo, caso detallado a continuación). Según los informes recibidos por la Misión, el Mayor Suárez ha sufrido un grave trauma y ha intentado suicidarse en dos ocasiones[1509].

Segundo arresto

812. En mayo de 2019, los oficiales de la DGCIM detuvieron por segunda vez al Mayor Falcón, cuando asistía a un evento en el Ministerio de Defensa, y lo llevaron a la DGCIM Boleíta. El Mayor Falcón dijo a la Misión que los oficiales de la DGCIM lo esposaron a una silla, le golpearon las costillas y lo asfixiaron con una bolsa de plástico, mientras lo interrogaban sobre su relación con el líder de oposición Juan Guaidó. Fue liberado al día siguiente, después de que los oficiales de la DGCIM amenazaron con matar a su familia[1510].

813. El 21 de junio de 2019, el mayor Falcón salió de Venezuela y pidió asilo en el extranjero[1511].

Conclusiones

814. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió arresto y detención arbitraria, así como desaparición forzada de corto plazo, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra el Mayor Falcón. La Misión también tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual en forma de amenazas de violación.

815. Las personas funcionarias de la DGCIM que participaron en el arresto y la detención pertenecían a la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas y a la unidad de asuntos especiales bajo la dirección del coronel Franco Quintero y el mayor Granko Arteaga.

816. Otras personas oficiales de la DGCIM involucradas en los actos de tortura durante la detención del Mayor Falcón en Boleíta fueron el Teniente Saúl Méndez (alias Severio), el Capitán Néstor Neptali Blanco Hurtado (alias Ezequiel), el Teniente Abel Reinaldo Angola García (alias Aureliano), el Capitán Jonathan Becerra (alias Piraña), el Mayor Sánchez Castro y la Capitana Keyler Chacón (alias Gaviota).

CASO 15: Operación Constitución: ilustrado por los casos del Coronel Oswaldo Valentín García Palomo, el Coronel José Rommel Acevedo Montañez, y Antonio José Iabichuela

817. La Misión ha examinado seis casos de personas arrestadas y detenidas entre enero y febrero de 2019, acusadas de participar en la Operación Constitución, un plan para asesinar al Presidente Maduro y otras autoridades políticas. Entre las personas arrestadas y detenidas se encontraban los Coroneles Oswaldo Valentín García Palomo y José Rommel Acevedo Montañez, así como un civil asociado, Antonio José Iabichuela, cuyos casos se detallan aquí y son ilustrativos de patrones más amplios de violaciones. Otros detenidos fueron los tenientes primero Alberto José Salazar Cabañas y el coronel Johnny Mejías Laya[1512].

818. El Coronel Oswaldo Valentín García Palomo es un ex-coronel de la Guardia Nacional de Venezuela retirado en 2014[1513]. Mientras estaba en servicio, el Coronel Palomo fue

[1509] Entrevista de la Misión con Isaías Lenin Falcón en julio de 2020, Documento C3DD20 en los archivos de la Misión.
[1510] Entrevista de la Misión con Isaías Lenin Falcón en julio de 2020.
[1511] Declaración de asilo, en los archivos de la Misión.
[1512] Por razones de protección la Misión omitirá el nombre del sexto detenido.
[1513] Resolución 004437, retiro por solicitud propia del Coronel Oswaldo García Palomo.

convocado en tres ocasiones entre 2001 y 2014 por la DGCIM (y su agencia predecesora la DIM) para entrevistas e interrogatorios[1514].

819. Desde 2018, el Gobierno ha acusado al coronel Palomo de planificar operaciones militares para perturbar las elecciones de mayo de 2018; participar en el ataque con drones del 4 de agosto de 2018; [1515] y reclutar a miembros activos o de reserva del ejército para asesinar al Presidente Maduro y a otras autoridades políticas en la supuesta Operación Constitución[1516].

820. Los tribunales militares dictaron órdenes de detención para el Coronel Palomo en dos ocasiones en 2018, en relación con supuestos intentos de desestabilización y de organización de golpes de Estado contra el Gobierno[1517]. Un tribunal civil con jurisdicción especializada en delitos de terrorismo dictó una tercera orden de detención en relación con un intento de asesinato contra el Presidente Maduro[1518]. En una entrevista realizada en agosto de 2018, el Coronel García Palomo admitió haber participado en una operación destinada a derrocar al Gobierno de Maduro, pero negó su participación en cualquier intento de asesinar al Presidente[1519].

821. En febrero de 2018, oficiales de la DGCIM registraron sin orden judicial la casa del Coronel Palomo, confiscaron sus pertenencias y procedieron a esposar y encapuchar a su hijo y su esposa, quienes fueron llevados a centros clandestinos donde fueron interrogados sobre el paradero del Coronel Palomo (véase el caso de Ariana Granadillo, que se detalla más adelante). La familia del Coronel Palomo abandonó posteriormente el país[1520].

822. El Coronel José Rommel Acevedo Montañez es un ex-coronel de la Guardia Nacional de Venezuela retirado en 2015. El Sr. Antonio José Iabichuela es un comerciante venezolano. El Coronel Acevedo y el Sr. Iabichuela no habían sido acusados ni investigados anteriormente por ninguna actividad insurgente[1521].

El arresto

823. El 27 de enero de 2019, el Coronel Palomo y el Coronel Acevedo viajaban en el coche del Coronel Acevedo desde el Estado Táchira a Caracas. La Misión ha entrevistado a familiares y abogados [1522], ha revisado declaraciones en los medios de comunicación social[1523] y se ha puesto en contacto con otras fuentes fiables cercanas al caso[1524]. Todas las fuentes indican que las familias perdieron contacto con los tres hombres durante la tarde del 27 de enero de 2019[1525].

1514 Documento CG-IG-0948 de la Inspección General de la GNB del 15 de abril de 2014, Citación número 122 hecha por el DIM el 22 de mayo de 2002, Citación DGCSIM-005-068.02 del 2 de mayo de 200, en los archivos de la Misión.

1515 Video YouTube, TeleSurTV, “Presidente Nicolás Maduro denuncia a autores de intento de magnicidio”, 18 de septiembre de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=klwVMfMbnwk.

1516 Acta de acusación MP-35567-2019 en los archivos de la Misión.

1517 Orden número 330-18 del Tribunal Militar Primero de Control del 14 de noviembre de 2018, y orden TM2-047-19 del Tribunal Militar Segundo de Control del 25 de enero de 2018, en los archivos de la Misión.

1518 Acta de Acusación, referencia a la Orden 014-2018 investigación MP-268957-2018 de fecha 5 de agosto de 2018, en los archivos de la Misión.

1519 El Nuevo Herald, El ejército tiene que sacar a Maduro del poder, dice coronel venezolano buscado por el régimen, 31 Agosto 2018, disponible en: https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article217635965.html.

1520 Entrevista de la Misión con C3DD09 en junio de 2020.

1521 Acta de acusación, MP-35567-2019, en los archivos de la Misión.

1522 Documento C3DD07, en los archivos de la Misión, Entrevista de la Misión C3DD09 en junio de 2020, Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020.

1523 https://twitter.com/carlosramirezl3/status/1090300998659248128?s=20

1524 Documentos C3DD04 y C3DD07, en los archivos de la Misión.

1525 Video YouTube, Christian Johnson Televisión, SECUESTRO del CNEL. Oswaldo García Palomo en VENEZUELA, 2 de marzo de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=vomDjGnF9zM; véase también, Video YouTube, La Patilla,

824. Las familias denunciaron la desaparición de los tres individuos a través de Twitter. El 30 de enero de 2019, la esposa del Coronel Palomo denunció en Twitter la desaparición, exigiendo una prueba de vida[1526]. El 1 de febrero de 2019, la esposa del Coronel Acevedo anunció en Twitter que no conocía el paradero de su marido desde el 27 de enero de 2019 responsabilizando al Gobierno por su integridad física y mental[1527]. La esposa del Sr. Iabichuela anunció en Twitter el 1 de febrero de 2019 que su marido había salido de su casa el 26 de enero de 2019 y que no había sabido nada de él desde entonces. Pidió a las autoridades una prueba de vida[1528].

825. Los abogados que representaban al Coronel Palomo visitaron el tribunal militar el 30 de enero de 2019 y solicitaron información sobre el paradero del Coronel Palomo, pero no se les proporcionó información[1529].

826. El 31 de enero de 2019, el Ministro del Interior, Néstor Reverol, hizo una declaración televisiva en la que anunciaba que los organismos de inteligencia habían descubierto una conspiración golpista de mercenarios y terroristas[1530]. Dijo que el Coronel Palomo había sido capturado en la madrugada del 31 de enero de 2019, cerca de la autopista José Antonio Páez, en compañía del Coronel Acevedo y del Sr. Antonio José Iabichuela Barrios.

827. El Ministro del Interior declaró que los detenidos llevaban dos rifles AK-103, dos teléfonos satelitales, 500 brazaletes con las iniciales "OC" (que, según dijo, se referían a la Operación Constitución)[1531]. El Ministro Reverol exhibió esos artículos, pero no presentó otra información que los relacionara con los detenidos.

828. La Misión revisó el expediente de la investigación de la DGCIM, en el que se registró que a las 16.00 horas del 31 de enero de 2019, la DGCIM trató de interceptar un coche cerca de la autopista José Antonio Páez, que sospechaban que contenía a García Palomo. El coche intentó escapar y se produjo una persecución de diez minutos. La unidad de la DGCIM logró detenerlo junto con dos pasajeros, el coronel Rommel Acevedo y José Iabichuela[1532].

829. En el registro de la DGCIM consta que el coronel Acevedo y el Sr. Iabichuela fueron detenidos en flagrancia. También decía que el número de serie de las armas AK-103 coincidía con el de dos armas que habían sido tomadas ilegalmente el 21 de enero de 2019 en un asalto a una unidad militar en DESUR Petare. El documento vinculaba esa operación con el Coronel Palomo[1533].

830. Las declaraciones recibidas por la Misión difieren de esta versión de los hechos[1534]. Según la información compartida, los hombres fueron detenidos el 27 de enero de 2019, aproximadamente a las 15.00 horas. En el momento de la detención, estaban desarmados y sólo el coronel Palomo y el coronel Acevedo viajaban en el coche del coronel Acevedo, previamente ambos hombres habían dejado al Sr. Iabichuela cerca del hospital Razetti de Barinas.

831. Los detenidos afirman haber sido seguidos por un vehículo de la DGCIM en la autopista José Antonio Páez y que oficiales en este vehículo habían disparado en su dirección. Tras una breve persecución, el coronel Palomo y el coronel Acevedo detuvieron el vehículo

Esposa del coronel (r) García Palomo: Mi esposo quiere a Nicolás Maduro vivo y preso, 31 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2Tp6dugGQt0.

1526 https://twitter.com/TAMARA_SUJU/status/1090544221738749952?s=20

1527 https://twitter.com/VPITV/status/1092620675846676480?s=20

1528 https://twitter.com/ElyangelicaNews/status/1092920026108186624?s=20.

1529 Entrevista de la Misión con el abogado Emilio Bolívar en junio de 2020.

1530 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Néstor Reverol sobre captura de Oswaldo García Palomo, vehículo falso de FAES y sicarios, 31 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=7Wi7PePInGo&t=318s.

1531 Ibid.

1532 Acta de acusación, MP-35567-2019, en los archivos de la Misión.

1533 Ibid.

1534 Entrevista de la Misión C3DD09 en junio de 2020, Documento C3DD04 y C3DD07 en los archivos de la Misión.

y oficiales con chalecos de la DGCIM los arrestaron[1535]. Mientras tanto, los oficiales interceptaron una ambulancia donde viajaba el Sr. Iabichuela, lo arrestaron y lo pusieron en el mismo coche que el coronel Acevedo y el coronel Palomo[1536].

832. Las familias y el representante legal de los tres hombres no recibieron información oficial sobre su paradero hasta su presentación ante el tribunal el 5 de febrero de 2019[1537].

833. El 2 de febrero de 2019, la esposa del Coronel Acevedo, la Sra. Jiménez de Acevedo, presentó una denuncia por la desaparición de su marido ante el Ministerio Público de Carabobo[1538]. Ese mismo día, viajó a Caracas donde realizó una serie de visitas a la sede de la DGCIM en Boleíta para informarse sobre su marido. No recibió ninguna confirmación sobre su paradero.

El interrogatorio

834. Tras el arresto, los tres hombres fueron obligados a subir a una camioneta y el Coronel Acevedo y el Coronel Palomo fueron atados. El Sr. Iabichuela se cayó y se lesionó la rodilla al intentar escapar. Los oficiales de la DGCIM lo golpearon y lo ataron. Los hombres no pudieron ver adónde los llevaron, ya que los oficiales de la DGCIM los obligaron a cerrar los ojos. Al llegar, los hombres fueron obligados a desnudarse. Les vendaron los ojos y les pusieron capuchas sobre sus cabezas. Los oficiales de la DGCIM los golpearon, insultaron y amenazaron[1539].

835. El Coronel Acevedo, el Coronel Palomo y el Sr. Iabichuela fueron separados. Según los relatos que recibió la Misión, los oficiales de la DGCIM los golpearon con un objeto cilíndrico duro y una tabla, por todo el cuerpo, los oficiales de la DGCIM también los asfixiaron repetidamente, usando bolsas de plástico, les dieron choques eléctricos y los mantuvieron en posiciones de estrés durante horas. Los oficiales de la DGCIM los llevaron afuera en el frío y los suspendieron a un árbol de sus esposas durante horas. Fueron interrogados e insultados[1540].

836. Los hombres no saben cuánto tiempo pasó antes de que los oficiales de la DGCIM los condujeran a una región montañosa, donde los obligaron a caminar durante horas con los ojos vendados, descalzos y desnudos. Los hombres fueron esposados, atados a la cintura y conducidos a través de arbustos y espinas[1541].

837. Según información fidedigna recibida por la Misión, los tres hombres fueron trasladados posteriormente a otra zona, rociados con una substancia aceitosa y colocados cerca de una fogata, haciéndoles creer que se quemarían. Sus captores tenían machetes y amenazaron con desmembrarlos. Fueron privados de comida durante muchos días. Sus esposas estaban tan apretadas que les provocaron heridas y cortes en las muñecas. Los tres detenidos se sintieron bajo la influencia de drogas y perdieron la noción del tiempo y del espacio[1542].

838. Después de unos días, fueron llevados a la casa en la que fueron detenidos inicialmente[1543]. Oficiales les quitaron las capuchas y los llevaron a afeitarse y cambiarse de ropa, antes de llevarlos a una habitación con cámaras de vídeo. Los interrogadores, que tenían la cara cubierta, les dijeron que filmaran las declaraciones en vídeo.

[1535] El Mayor Granko Arteaga de la Unidad de Asuntos Especiales de la DGCIM.
[1536] Documentos C3DD04 y C3DD07, en los archivos de la Misión
[1537] Entrevista de la Misión C3 DD09, Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020.
[1538] Denuncia presentada por Mónica Jiménez al Fiscal del Distrito de Carabobo el 2 de febrero de 2020, en los archivos de la Misión.
[1539] Documentos C3DD04 y C3DD07, en los archivos de la Misión.
[1540] Entrevista de la Misión C3DD09 en junio de 2020, Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020. Entrevista de la Misión con el abogado Emilio Bolívar en junio de 2020, Documentos C3DD04 y C3DD07, en los archivos de la Misión
[1541] Documentos C3DD04 y C3DD07, en los archivos de la Misión.
[1542] Ibid.
[1543] La puerta tenía un sonido distintivo, que un detenido reconoció.

839. La Misión verificó un video publicado en YouTube que muestra a los tres hombres en las instalaciones de la DGCIM. Según el Instituto CASLA, el video fue filmado por un ex funcionario de la DGCIM[1544]. La Misión ha confirmado con las familias de los hombres que la filmación que pretende mostrar al Coronel Palomo, al Coronel Acevedo y al Sr. Iabichuela esposados, custodiados y tendidos en el suelo, muestra efectivamente a los tres hombres.

840. Se puede ver al Sr. Iabichuela con una venda en su rodilla herida, al Coronel Acevedo se le puede ver en el video mostrando sus muñecas heridas a un oficial que dice "está infectado". Otro guardia comenta más tarde: "Es feo, yo lo vi, se le ven los huesos"[1545]. En otro vídeo revisado por la Misión, el Coronel Acevedo aparece sentado en una silla mientras una persona examina sus muñecas[1546].

841. El 7 de febrero de 2019, el Ministro de Comunicaciones e Información, Jorge Rodríguez, hizo una declaración pública sobre las detenciones y compartió la confesión vídeo grabada del Coronel Palomo[1547]. La Misión entrevistó a su esposa y al equipo legal, quienes consideraron que su comportamiento alterado se debía a la influencia de una sustancia desconocida. El Coronel Palomo dijo más tarde a su esposa que no recordaba haber hecho una confesión.

842. En una entrevista de 2019 transmitida por VPItv, Christopher Figuera, el ex director del SEBIN, dijo que el Capitán Blanco trajo al Mayor Palomo de la DGCIM al SEBIN. El Sr. Figuera dijo: "Estaba en la DGCIM [...] el capitán Blanco lo llevó, yo dije al comisario que lo estaba recibiendo esta noche me dijo que llegó muy maltratado [...]le dije no dejes que el capitán se retire [...] llámate al médico que le hagan una evaluación [...]". Señaló también que "el teniente que era el ayudante de Palomo (Alberto José Salazar Cabañas) cuando lo agarraron lo maltrataron tanto que le dañaron el ojo, él tenía una prótesis, tenía una infección de los golpes que le dieron, estaba muy maltratado"[1548].

843. En una entrevista posterior transmitida el 11 de junio de 2020, el General Figuera volvió a mencionar el estado en que el Coronel García Palomo había sido llevado al SEBIN. Dijo: "Cuando [la DGCIM] llevaron a García Palomo al SEBIN, lo llevaron torturado, maltrecho, yo no lo quería recibir porque estaba orinando sangre. Le dije al médico y al comisario encargado que no lo recibieran. Él respondió que era una orden de "mi comandante". Tiene que recibirlo. Así que mandé a hacer una filmación [...] para cuando lo estuvieran evaluando, si esa persona se me muere aquí, así es como me lo están mandando"[1549].

844. El 3 de febrero de 2019, el Instituto CASLA presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una solicitud de medidas cautelares a favor del Coronel Acevedo, el Coronel Palomo, el Teniente Salazar Cabañas, el Sr. Iabichuela y otra persona detenida con ellos[1550].

1544 Teniente Ronald Dugarte presentó estas imágenes a través del Instituto CASLA a la OEA.

1545 Video YouTube, CASLA, DGCIM Tortura, 21 de marzo de 2019, minuto 5:14, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Lqis30ri5P4&t=395s.

1546 https://twitter.com/TAMARA_SUJU/status/1135904843183329286?s=20,

1547 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez, rueda de prensa sobre Oswaldo García Palomo, 7 febrero 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Emf7rsZ4yMw&t=2056s; Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Detuvieron a García Palomo haciéndole creer que militares iban a alzarse en Caracas, 7 Febrero 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=M7dGFdxl54s.

1548 Video YouTube, VPITV, Habla Cristopher Figuera - Ex. Dir. del Sebin - Entrevista Ibéyise Pacheco, 10 de julio de 2019, minuto 44:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=IXTN-X8Z5cU.

1549 Video YouTube, Alejandro Marcano Santelli, El torturador de la DGCIM Marcano en vivo con Christopher Figuera 11 de junio de 2020, minuto 48:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=v_mcJSwC_ws.

1550 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 3/2019, Medidas Cautelares Nº 115-19, 19 de febrero de 2019, párr. 1, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/3-19MC115-19-VE.pdf.

Audiencia de presentación

845. El 5 de febrero de 2019, el Coronel Acevedo, el Coronel García Palomo y el Sr. Iabichuela fueron presentados ante el Tribunal Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control y con competencia en Terrorismo a cargo de la Jueza Carol Padilla. Los detenidos fueron presentados a altas horas de la noche, fuera del horario normal de trabajo. Sólo se les concedieron 30 minutos para hablar con su representante legal antes de la audiencia. La esposa y la defensa del Coronel Acevedo no fueron informados sobre la audiencia, a pesar de haber esperado en la corte todo el día[1551].

846. El equipo legal que representaba a los tres hombres dijo al tribunal que los clientes habían sido presentados con marcas claras de tortura y señaló el corto tiempo de preparación de 30 minutos. Un abogado dijo a la Misión: "Iabichuela estaba tan herido que su corte estaba infestado y olía mal. Su rodilla estaba tan hinchada que tuvo que cortarse parte de los pantalones para meterse en ellos"[1552]. Durante la audiencia, los abogados solicitaron un examen toxicológico y forense de los acusados. Los exámenes se realizaron diez días más tarde pero los resultados no se revelaron[1553]. Los abogados solicitaron que el Ministerio Público abriera investigaciones sobre las torturas, pero en el momento de redactar el presente informe no hay indicios de que esto haya ocurrido[1554].

847. El Coronel Acevedo, el Coronel Palomo y el Sr. Iabichuela fueron acusados de asociación para cometer un delito, terrorismo, posesión ilícita de armas de guerra, conspiración y traición[1555]. El tribunal ordenó la detención del coronel Acevedo y del Sr. Iabichuela en Ramo Verde. Se ordenó la detención preventiva del coronel Palomo en El Helicoide del SEBIN.

848. El 19 de febrero de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares a favor del Coronel Palomo, el Coronel Acevedo y el Sr. Iabichuela[1556].

849. El 18 de marzo de 2019, la esposa del Coronel Acevedo presentó una denuncia ante el Ministerio Público alegando irregularidades en el proceso y solicitando una investigación sobre la tortura. También solicitó un examen forense y toxicológico y la verificación del estado físico y mental de su marido, pero no recibió respuesta[1557].

850. La audiencia preliminar tuvo lugar el 2 de julio de 2019, casi seis meses después de la audiencia de presentación y tras dos aplazamientos. Un abogado había visitado al Coronel Palomo en el SEBIN antes del juicio, pero se sintió incapaz de discutir el caso ya que la visita fue supervisada[1558]. Los abogados estuvieron presentes en la audiencia preliminar, pero los acusados no pudieron hablar con ellos hasta 30 minutos antes de que se iniciara el proceso. El equipo legal del Coronel Acevedo dijo a la Misión que se les había dado acceso al expediente una hora antes de la audiencia[1559].

851. Los acusados dijeron al tribunal que habían sido torturados[1560]. Ni la fiscalía ni el juez respondieron a la acusación. El tribunal ordenó que el caso procediera a juicio. Los acusados

[1551] Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020, Entrevista de la Misión con la ONG Foro Penal en junio de 2020.

[1552] https://twitter.com/medinaroaalonso/status/1093564793510875137?s=20; Entrevista de la Misión con Emilio Bolívar en junio de 2020; Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020.

[1553] Entrevista de la Misión con el abogado Emilio Bolívar en junio de 2020.

[1554] Ibid.

[1555] Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo art. 32 y 52, Código Penal, arts. 111, 132 y 128.

[1556] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 3/2019, Medidas Cautelares Nº 115-19, 19 de febrero de 2019, párr. 1, disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/3-19MC115-19-VE.pdf.

[1557] Denuncia presentada por Mónica Jiménez ante el Fiscal competente en materia de Derechos Humanos del Área Metropolitana de Caracas, Documento 000360, en los archivos de la Misión.

[1558] Entrevista de la Misión con el abogado Emilio Bolívar en junio de 2020.

[1559] Información presentada a la Misión por el Foro Penal en junio de 2020.

[1560] https://twitter.com/medinaroaalonso/status/1146270416136261632?s=20.

seguían detenidos en el momento de redactar este informe, sin que se hubiera fijado una fecha para el juicio.

852. El 27 de febrero de 2020, el equipo legal del Coronel Acevedo solicitó al tribunal que ordenara un examen médico, ya que su cliente seguía quejándose de dolores y entumecimiento en las manos y los pies como consecuencia de los golpes recibidos, la defensa también se refirió a las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana[1561]. No recibieron ninguna respuesta.

Detención en Ramo Verde y traslado del Coronel Acevedo a la DGCIM Boleíta

853. Tras la audiencia de presentación ante el tribunal, el Sr. Iabichuela fue llevado a un hospital militar porque corría el riesgo de perder la pierna. Más tarde fue transferido a Ramo Verde[1562].

854. El Coronel Acevedo fue trasladado a la DGCIM Boleíta, donde permaneció un mes sin que su familia y sus representantes legales pudieran acceder a él. Oficiales de la DGCIM permitieron que su familia le trajera agua y comida, y le pidieron que trajera tiritas y antibióticos para una herida "leve", su familia presume que era por los cortes infectados de sus muñecas[1563].

855. Después de un mes, el Coronel Acevedo fue transferido a Ramo Verde por orden del tribunal. Pasó una semana en la celda "el Tigrito", una celda de castigo y de "adaptación". Múltiples testimonios recibidos por la Misión confirman que la celda "el Tigrito" es una celda oscura, sucia e infestada de ratas. La celda contenía hasta ocho detenidos y no tenía instalaciones sanitarias. Los detenidos se aliviaban en pequeños potes o botellas de plástico[1564].

856. El 20 de abril de 2020, los oficiales de la DGCIM transfirieron al Coronel Acevedo a la DGCIM Boleíta, junto con el Mayor Abraham Suárez Ramos y otros dos oficiales militares[1565]. La familia y los abogados del Coronel Acevedo no fueron informados sobre el traslado e ignoraban su paradero. La esposa del Coronel Acevedo, Mónica Jiménez, hizo una aparición pública con la periodista Carla Angola explicando que no tenía ninguna información sobre el paradero de su marido[1566].

857. Desde que entró en la DGCIM Boleíta hasta el momento de escribir este informe, la familia y el abogado del Coronel Acevedo no han podido visitarlo. Su última visita fue el 15 de marzo de 2020. A la familia se le permitió llevar cinco litros de agua, dos latas de atún, jugo, leche y cereales una vez cada 15 o 20 días. Al[1567] Coronel Acevedo se le permitió llamar a su familia por teléfono durante dos minutos, por altavoz y en presencia de un guardia. "Estos dos minutos no son una conversación, son sólo una prueba de vida [...] Aparte de eso no sabemos nada", dijo un miembro de la familia a la Misión.

Detención del Coronel Palomo en el SEBIN y traslados a Fuerte Tiuna y a la DGCIM

858. En la instalación de El Helicoide de SEBIN, el Coronel García Palomo fue aislado del resto de los prisioneros y no se le permitió ninguna visita durante un período inicial de "adaptación" de 30 días. Después de eso, todas las conversaciones entre el Coronel Palomo y sus representantes legales tuvieron lugar en una sala conocida como "la Pecera", con

1561 Información presentada a la Misión por el Foro Penal en junio de 2020.
1562 Entrevista de la Misión con Emilio Bolívar en junio de 2020.
1563 Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020.
1564 Entrevista de la Misión con Jesús Medina Ezaine el 27 de julio de 2020, Entrevista de la Misión con Hernández el 24 de junio de 2020, Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020, Entrevista de la Misión con Isaías Lenin Falcón en julio de 2020, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Medidas Cautelares para los prisioneros de Ramo Verde, Resolución 5/2020.
1565 https://twitter.com/alfredoromero/status/1252718188544081920?s=20
1566 Vídeo de la cuenta de Instagram: carlaangola, en transmisión en vivo, en los archivos de la Misión.
1567 Entrevista de la Misión C3DD05 en junio de 2020.

paredes de cristal, micrófonos y cámaras[1568]. Los oficiales de la DGCIM visitaban al Coronel Palomo tres veces al día, a las 6 horas, 12 horas y 8 horas, para tomarle una foto[1569].

859. El 12 de diciembre de 2019, el Coronel Palomo fue transferido del SEBIN El Helicoide. Su familia desconoció su paradero durante tres semanas[1570]. El 29 de enero de 2020, sus abogados pudieron visitar al Coronel Palomo en la sede de la Policía Militar en el Fuerte Tiuna. La visita tuvo lugar en un cubículo de cristal y los guardias advirtieron a los abogados con antelación que la conversación sería grabada[1571].

860. El 14 de febrero de 2020, los oficiales de la DGCIM trasladaron de nuevo al Coronel Palomo, sin notificar a su familia ni a sus representantes legales, quienes de nuevo desconocían su paradero, esta vez durante dos semanas[1572]. El 26 de febrero de 2020, sus representantes legales lograron visitarlo en la DGCIM Boleíta, explicaron a la Misión que las conversaciones no eran confidenciales. Se informó a la familia de que el Coronel Palomo estaba detenido en el Sótano 2 de la DGCIM, comúnmente conocida como la "Casa de los Sueños". Aquí es donde permanecía en el momento de escribir este informe.

861. El 7 de agosto de 2020, La Misión se comunicó con el Gobierno solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

862. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarios, desapariciones forzadas de corto plazo, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra el Coronel Rommel Acevedo, el Coronel Oswaldo García Palomo y el Sr. Antonio José Iabichuela.

863. Los oficiales de la DGCIM de la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas bajo el coronel Hannover Guerrero, junto con los oficiales de la unidad de Asuntos Especiales bajo el comandante Granko Arteaga, participaron en el arresto y la detención. La tortura fue perpetrada por oficiales de la DGCIM bajo el mando del Mayor Granko Arteaga y otro oficial llamado "Capitán Santiago".

864. Además, la Misión también tiene motivos razonables para creer que las condiciones en la DGCIM Boleíta durante la detención tanto del Coronel Rommel Acevedo como del Coronel García Palomo equivalen a una violación de la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Coronel Terán Hurtado de la DGCIM y el Director Iván Hernández Dala son los responsables de la instalación.

CASO 16: Levantamiento de Cotiza, Sargento Luis Alexander Bandres Figueroa

865. La Misión examinó el arresto y la detención de 24 sargentos militares y un civil acusado de participar en un levantamiento militar en Cotiza el 21 de enero de 2019. La Misión seleccionó uno de los casos, el del Sargento Luis Alexander Bandres Figueroa, que comandaba el grupo, para una investigación más detallada.

866. Con base en la información reunida[1573], la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos similares contra las siguientes personas: Andrés Alfonzo Paredes Soler; Jorge Enrique Rico Arrieta; Alberto José Piñango Salas; José Daniel González Ospedales; Nomar Eduardo Salcedo Méndez; Yordanis Alirio Camacaro González; Luis Geraldo Oviedo Piña; Roberto Catalino Romero Pérez; Hugo Alexander Carrillo Santana;

[1568] Entrevista de la Misión con Emilio Bolívar en junio de 2020, Entrevista de la Misión C3DD09 en junio de 2020.

[1569] Entrevista de la Misión C3DD09 en junio de 2020.

[1570] https://twitter.com/Oswaldo_GP/status/1214381535014596610?s=20.

[1571] Entrevista de la Misión con Emilio Bolívar en junio de 2020.

[1572] Comunicación enviada a la Misión el 16 de febrero de 2020 por el Instituto CASLA informando sobre la desaparición del Coronel Palomo, Entrevista de la Misión C3DD09 en junio de 2020.

[1573] Entrevista de la Misión con Foro Penal en julio de 2020, Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020, Documentos C3DD21, C3DD22, C3DD24, en los archivos de la Misión, Entrevista de la Misión C3DD25 en los archivos de la Misión, Entrevista de la Misión con Jesús Medina Ezaine el 27 de julio de 2020.

Yofre Javier Castro Alviarez; Luis Alfredo Lobo Medina; Ronaldo Jesús Romero Aguinagalde; Carlos Enrique Rivero Martínez; Kelvin Manuel Charles Ramírez; Hevert David Glod Vásquez; Luis Alberto Peña Arteaga; Jlihe Thubal Hernández Palma; Geomer Narciso Martínez Natera; Edgar Jesús Díaz Vivenes; Wolfang Arquimedes González Carrasco; Luis Alfredo Milanes Chirinos; Asdrúbal Gabriel Chirino López; Yeicer Moises Montero Mujica; Carlos Andres Villa Torres.

El levantamiento y el arresto

867. El 21 de enero de 2019, un grupo de al menos 24 oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela publicó un vídeo, filmado desde la base militar de San José de Cotiza en Caracas desconociendo al Gobierno de Maduro. [1574] La declaración se hizo a las 4 de la mañana y fue difundida por los medios de comunicación social[1575].

868. El grupo estaba dirigido por el sargento Luis Alexander Bandres Figueroa, quien aparece en vídeos con otros oficiales, alentando a más deserciones. El Sr. Bandres aparece diciendo: "Pueblo de Venezuela, aquí les habla el Sargento Mayor de Tercera Luis Alexander Bandres Figueroa de la GNB.[…] Estoy al lado de mis guerreros de la GNB y pedimos el apoyo del pueblo de Venezuela, […] salgan a las calles, esto es lo que ustedes querían y aquí estamos"[1576].

869. Los sargentos se enfrentaron rápidamente a una fuerza combinada de unidades del SEBIN, DGCIM, FAES, GNB y PNB. La unidad de la FAES estaba comandada por el General Bastardo y la GNB por el Comandante Velarde. Las unidades abrieron fuego[1577], los sargentos no dispararon y buscaron refugio e intentaron negociar su rendición[1578]. Nadie resultó muerto ni herido.

870. Los habitantes del barrio de Cotiza salieron a la calle para apoyar el levantamiento militar, y las fuerzas de seguridad usaron gas lacrimógeno contra ellos[1579]. Después de una hora, alrededor de las 5 horas, llegaron el comandante de la GNB, el general de división Richard López Vargas y el general de división Rodríguez Cabello, comandante de la REDI Capital, para negociar la rendición de los sargentos[1580].

871. Un video subido a YouTube, verificado y corroborado por la Misión, captó las negociaciones entre el General de División López Vargas y los sargentos. El grupo insurgente afirmaba que eran alrededor de 120 oficiales. Argumentaban que las tropas están sufriendo la misma situación que el pueblo de Venezuela, denunciaban las deficiencias en materia de salud, vivienda y nivel de vida, y se quejaban de la corrupción de los oficiales de mayor

[1574] Los sargentos afirman que eran más de 100 oficiales militares, mientras que la narración oficial se refiere a un "pequeño grupo".

[1575] Video YouTube, "Vivo Play, Militares de comando GNB se pronuncia en Cotiza", 21 de enero 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=c4ESkNRYQdY; véase también, Video YouTube, Caraota Digital, Del alzamiento militar a la protesta en Cotiza: así transcurrió la antesala del 23Ene (+Cronología), 21 de enero 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lbA990H1mpg, El Tiempo, Levantamiento militar contra Maduro | EL TIEMPO, 21 Enero 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=U3IGTsnYXcc.

[1576] Video YouTube, Vivo Play, Militares de comando GNB se pronuncia en Cotiza, 21 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=c4ESkNRYQdY

[1577] Documento C3DD06 en los archivos de la Misión.

[1578] Ibid.

[1579] Video YouTube, Agencia EFE, Manifestantes de Cotiza respaldan a militares sublevados en Caracas Agencia AFE, 21 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=aMeR909EpdI; Ver también Video YouTube, NTN24, Venezuela: Población de Cotiza se unió a manifestación de militares sublevados contra Maduro, 21 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=X_89K2SLqJw

[1580] Declaración escrita de Luis Bandres el 17 de febrero de 2019 hecha desde la prisión de Ramo Verde compartida por Foro Penal, en los archivos de la Misión.

rango[1581]. Sus familias hicieron eco de estas quejas en una conferencia organizada por la ONG Foro Penal[1582].

872. En una entrevista radiofónica en directo, hacia las 6.15 horas, el Sargento Bandres explicó que las fuerzas de las FAES y las GNB los rodeaban, y que tanto los fiscales militares como los civiles estaban presentes para negociar su rendición y evitar el derramamiento de sangre[1583]. La entrevista se interrumpió cuando los sargentos fueron detenidos. En una declaración escrita que sus representantes legales compartieron con la Misión, el sargento Bandres dijo que entregaron sus armas y fueron llevados a la sede de la policía militar en Fuerte Tiuna[1584].

873. Alrededor de una hora y media después, a las 7.45 horas, Diosdado Cabello emitió una serie de tweets anunciando la rendición y captura de los sargentos. Afirmaba que los sargentos ya habían empezado a confesar y que afirmaban haber sido engañados por ofertas de "castillos y villas" y que habían sido abandonados. [1585] El Ministro de Defensa Vladimir Padrino López emitió un comunicado oficial en el que daba detalles del incidente y explicaba que el grupo había sido capturado y estaba siendo interrogado[1586]. También declaró en twitter: "Quien ultraje sus armas con infames vicios será castigado con todo el peso de la ley"[1587].

Detención e interrogatorio

874. El 21 de enero de 2019, las familias de los 24 sargentos detenidos perdieron contacto con ellos. No supieron nada de su destino o paradero durante los siguientes ocho días[1588]. En el caso del Sargento Bandres, su esposa tuvo noticias suyas por última vez en la madrugada del 21 de enero. Las familias buscaron a los sargentos en Fuerte Tiuna, DGCIM, SEBIN y los tribunales, pero no tuvieron información sobre su paradero.

875. Los 24 sargentos fueron llevados en vehículos de la DGCIM al Fuerte Tiuna, donde fueron recibidos por el comandante de la CEOFANB Remigio Ceballos y el Comandante General del Ejército, General Jesús Suárez Chourio. Luego fueron transportados a la sede de la DGCIM en Boleíta Norte[1589].

876. Al llegar a Boleíta, los oficiales de la DGCIM trataron de coaccionar al Sargento Bandres para que grabara un vídeo en el que se acusaba a Juan Guaidó, Julio Borges y María Corina Machado de financiar el levantamiento. Cuando el Sargento Bandres se negó, los oficiales de la DGCIM lo desnudaron, le vendaron los ojos y lo aislaron en un cuarto oscuro.

[1581] Video YouTube, Anonimus CR. Diálogo de Negociación para la Entrega de los Militares en Cotiza, 24 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mikcx5ovtjm; Video YouTube, VivoPlay, Militares rebelados en Cotiza son torturados, 21 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zaMjW4drfNw

[1582] Video YouTube, VivoPlay, Militares rebelados en Cotiza son torturados, 21 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zaMjW4drfNw

[1583] Video YouTube, VenePress TV, Militar que se sublevó contra Maduro narró en vivo su detención, 21 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Tnrbqa5SMSo

[1584] Declaración escrita de Luis Bandres el 17 de febrero de 2019 hecha desde la prisión de Ramo Verde compartida por el Foro Penal en los archivos de la Misión y Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020.

[1585] https://twitter.com/dcabellor/status/1087329858869489664?s=20 https://twitter.com/dcabellor/status/1087330513407365120?s=20, https://twitter.com/dcabellor/status/1087332326462447617?s=20

[1586] Comunicado de prensa de la FANB, 21 de enero de 2019, disponible en: http://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/2019/01/21/comunicado-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-13/

[1587] https://twitter.com/vladimirpadrino/status/1087330772242128901?s=20

[1588] Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020; Video YouTube, Sergio Novelli, Entrevista a Rossi de Gonçalves, hermana del Sargento Luis Bandres Figueroa, GNB alzado en Cotiza, 22 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JWCfQUkXmiM.

[1589] Declaración escrita de Luis Bandres el 17 de febrero de 2019 hecha desde la prisión de Ramo Verde compartida por el Foro Penal, en los archivos de la Misión, y entrevista de la Misión con Sandra Hernández en junio de 2020.

Le ataron los brazos al techo con esposas y lo suspendieron durante dos días, hasta que perdiera sensibilidad en los brazos y las manos.

877. Le golpearon con un bate y le dieron patadas, incluso en los testículos. Lo asfixiaron con una bolsa, lo electrocutaron en diferentes partes blandas de su cuerpo incluyendo detrás de las orejas y en los testículos. Cuando el sargento Bandres se desmayó por la electrocución, le echaron agua en el cuerpo y lo electrocutaron de nuevo. El Sargento se defecó y los oficiales lo obligaron a comer sus propias heces fecales. El Sargento Bandres fue privado de agua y comida durante todo este tiempo y se le dijo que su esposa e hijos también habían sido capturados y estaban siendo torturados[1590].

878. El sargento Bandres también fue objeto de violencia sexual, incluido un intento de violación con un palo de pico[1591]. Según su esposa, "La tortura fue tan insoportable que pedía que lo dejaran ir al baño con la esperanza de encontrar cloro para beber y suicidarse"[1592].

879. Los demás sargentos detenidos con el sargento Bandres fueron objeto de actos similares. La Misión examinó las declaraciones que hicieron a sus representantes legales y las denuncias presentadas al Ministerio Público, así como las declaraciones públicas hechas por sus familiares y abogados.

880. Los sargentos fueron sometidos a fuertes palizas, asfixias incluso con bolsas llenas de gas tóxico, desnudez forzada, aislamiento en habitaciones con muy baja temperatura y luz constante, golpes con rifles, bastones y objetos contundentes, ojos vendados durante días y electrocución entre otros. "Estuvimos esposados espalda con espalda, durante varios días y noches. Para poder comer tuvimos que tirarnos al suelo como perros" relató uno de los sargentos[1593].

881. La Misión recibió información de otro testigo que había estado presente en la DGCIM Boleíta durante estos sucesos quien confirmó haber escuchado los gritos de los sargentos ese día desde su celda[1594].

882. La esposa del Sargento Bandres dijo a la Misión que, durante un allanamiento de la casa de la familia, los agentes de la DGCIM robaron bienes, incluido el coche y la ropa de los niños. Afirmó que a raíz de eso, los niños tuvieron que ausentarse de la escuela durante tres meses[1595].

El proceso judicial

883. El 24 de enero de 2019, los 24 sargentos fueron presentados ante el Tribunal Militar Tercero de Control Militar bajo la dirección del juez Maickel Amezquita Pion para su audiencia de presentación. No se les permitió ponerse en contacto con sus familias antes de la audiencia ni asignar representantes legales de su elección. El civil arrestado con ellos fue presentado ante el mismo tribunal el 28 de enero de 2019.

884. Según el sargento Bandres, mostraba signos de tortura cuando se presentó en el tribunal. Se presentó con ropa sucia, lleno de excrementos y vómitos. Ni el juez, ni el fiscal, ni el defensor público solicitaron ninguna investigación sobre lo que podría haber causado esto[1596].

1590 Ibid.
1591 Ibid.
1592 Entrevista de la Misión con Sandra Hernández en junio de 2020.
1593 Documentos C3DD21, C3DD22, C3DD24 en los archivos de la Misión. Véase también Video YouTube, Vivo Play, Militares rebelados en Cotiza son torturados, 21 de febrero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zaMjW4drfNw.
1594 Entrevista de la Misión C3DD25 en los archivos de la Misión.
1595 Entrevista de la Misión con Sandra Hernández en junio de 2020.
1596 Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020 e información proporcionada por la ONG Foro Penal en junio de 2020 en los archivos de la Misión.

885. Los sargentos fueron acusados de traición a la patria [1597], instigación a la rebelión[1598], motín[1599], desobediencia[1600], sustracción de efectos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Nacionales[1601] e ultraje a las Fuerzas Armadas[1602]. El juez ordenó la detención de los sargentos en Ramo Verde.

886. El 28 de febrero de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concedió medidas cautelares a favor del Sargento Bandres, solicitando al Estado venezolano la adopción de las medidas necesarias para proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar que las condiciones de detención cumplan con las normas internacionales aplicables[1603]. Al momento de la elaboración del presente informe, estas medidas no habían sido implementadas.

887. La audiencia preliminar de los sargentos se celebró el 24 de abril de 2019, tras una serie de aplazamientos y después del plazo de 65 días establecido por la ley[1604]. Para entonces, un numero de familiares de los sargentos habían logrado destituir al defensor público y asignarles una representación legal de su elección. La representación legal explicó a la Misión que su labor se vio obstaculizada desde el principio. Se les negó el acceso al expediente hasta unos pocos instantes antes de la audiencia, lo que limitó el tiempo para preparar una defensa adecuada[1605]. El tribunal ordenó que los sargentos continuaran detenidos y envió el caso a juicio.

888. Durante la audiencia preliminar, el sargento Bandres y los demás sargentos dijeron al tribunal que habían sido torturados. Un abogado defensor solicitó exámenes médicos forenses para los 24 sargentos[1606]. El 22 de agosto de 2019, siete meses después de la detención y casi cuatro meses después de la solicitud, un médico examinó a los sargentos. El examen médico era un control de rutina, no un examen médico forense conforme al Protocolo de Estambul, y para entonces las marcas de tortura habían desaparecido[1607].

889. El 8 de mayo de 2019, el equipo legal que representaba a seis de los sargentos presentó una denuncia ante el Ministerio Público, junto con una petición de que se respetara y garantizara la integridad física, el derecho a la vida y el derecho a la salud de esos militares, de conformidad con los artículos 43 y 83 de la Constitución[1608].

890. El 11 de febrero de 2020, el equipo legal puso en conocimiento del primer Tribunal Militar las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana a favor de Luis Lobo Medina y Andrés Paredes Soler. Las medidas se referían al deterioro de su condición de salud[1609]. Sin embargo, el tribunal no tomó ninguna medida.

[1597] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 464, numeral. 25.
[1598] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 476, numeral. 1.
[1599] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 488-489, numeral. 4, art. 570, numeral 1.
[1600] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 519 y art. 521, párr. 4.
[1601] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 570, párr. 1.
[1602] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 506.
[1603] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 8/2019.
[1604] El artículo 236 del Código Procesal Penal prevé un período de 45 días después de la privación de libertad judicial durante el cual la fiscalía puede presentar su acusación. El artículo 309 establece que una vez presentada la acusación, la audiencia preliminar debe tener lugar en un plazo de 20 días.
[1605] Entrevista de la Misión con el equipo legal del Foro Penal en junio de 2020.
[1606] Entrevista de la Misión con el equipo legal del Foro Penal en junio de 2020, expediente CJPM-TM1J-004-2019, en los archivos de la Misión.
[1607] La Misión no tuvo acceso a este expediente debido a la limitada movilidad del equipo jurídico de la defensa durante las restricciones de COVID-19; sin embargo, el equipo jurídico lo menciona en la entrevista de la Misión con el Foro Penal en junio de 2020, el documento se menciona en la entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020.
[1608] La Misión no tuvo acceso a este expediente debido a la limitada movilidad del equipo jurídico de la defensa durante las restricciones de COVID-19; sin embargo, el equipo legal lo menciona en la entrevista de la Misión con el Foro Penal en junio de 2020.
[1609] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 5/2020 Medidas Cautelares Nº 751-19.

Detención en Ramo Verde

891. Después de la audiencia de presentación, el sargento Bandres fue retenido durante dos semanas más en la DGCIM de Boleíta y torturado nuevamente. El 4 de febrero de 2019, fue trasladado a la prisión de Ramo Verde y su familia no fue informada. Habiendo descubierto su paradero, el 8 de febrero de 2019, su familia fue a Ramo Verde para preguntar por él. Se les informó de que estaba en un período de "adaptación" y que no podía recibir visitas, durante este tiempo el Sargento Bandres fue detenido en la celda "El Tigrito" por 15 días[1610].

892. El 15 de febrero de 2019, se permitió una visita de la esposa y los hijos del Sargento Bandres. Su esposa dijo a la Misión: "Era extremadamente delgado; tenía marcas en las piernas. Sus costillas eran moradas. Tenía cortes en los brazos y las manos. Apenas podía moverlos y tenía cicatrices y marcas en la cara". Dijo que era muy impactante para ella y sus hijos[1611]. En otra ocasión, en abril de 2019, el Sargento Bandres fue castigado y dejado a la intemperie en el frío y bajo la lluvia. Más tarde fue puesto en una oscura celda de aislamiento, sin cama, y no se le dio comida. Pasó unos 15 días allí, sufrió de gastritis, deshidratación y desnutrición[1612]. En otra ocasión, el 24 de agosto de 2019, durante una requisa, oficiales de la DGCIM lo desnudaron y trataron de estrangularlo, lo golpearon y le rompieron dos costillas[1613].

893. Los días 28 y 30 de agosto de 2019, los familiares de los Sargentos Luis Alexander Bandres, Geomer Martínez Natera, Kelvin Manuel Charles Ramírez y la ONG Foro Penal, en representación del Sargento Andrés Alfonso Paredes Soler, presentaron una denuncia ante el Ministerio Público, por el trato infligido por la DGCIM durante las requisas en RamoVerde[1614].

894. El periodista Jesús Medina Ezaine fue detenido en el mismo anexo que el Sargento Bandres en Ramo Verde en ese momento. Dijo a la Misión que los sargentos habían llegado a Ramo Verde con claros signos de tortura y que presenció a los oficiales de la DGCIM realizando regularmente requisas en las celdas durante los cuales los Sargentos Bandres, Martínez y Camacaro fueron gravemente golpeados[1615].

Tratamiento en la prisión de La Pica

895. El 5 de marzo de 2020, los Sargentos Bandres y Geomer Martínez Natera fueron sacados de sus celdas por oficiales de la DGCIM y trasladados a la prisión DEPROSEMIL La Pica en la ciudad de Maturín, estado Monagas, a unos 500 km de Caracas[1616]. Cuando la esposa del sargento Bandres intentó visitar a su marido en Ramo Verde, el Director le informó que el sargento Bandres había sido trasladado, sin dar más información sobre su paradero.

896. La esposa del sargento Bandres descubrió dónde estaba su marido cuando él la llamó cinco días después, el 10 de marzo, para informarle de su paradero. Desde entonces la esposa se trasladó al estado de Monagas para poder llevarle agua y comida a la prisión. En el momento de redactar el presente informe, no había tenido ninguna comunicación oficial con él ni había podido verlo desde su traslado a La Pica en marzo de 2020[1617].

897. El 7 de agosto de 2020, La Misión se comunicó con el Gobierno solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

[1610] Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020.
[1611] Ibid.
[1612] Ibid
[1613] Declaración escrita hecha por Luis Bandres el 24 de agosto de 2019, durante su detención en Ramo Verde, compartida por el Foro Penal en los archivos de la Misión.
[1614] Información compartida por la ONG Foro Penal sobre la demanda presentada el 30 de agosto de 2019, ante el Fiscal 13 de Derechos Fundamentales del Ministerio Publico y Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020.
[1615] Entrevista de la Misión con Jesús Medina Ezaine el 27 de julio de 2020.
[1616] Documento C3DD24, en los archivos de la Misión.
[1617] Entrevista de la Misión con Sandra Hernández el 24 de junio de 2020.

Conclusiones

898. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos fundados para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarios, desapariciones forzadas de corto plazo y torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra el Sargento Bandres y los demás sargentos. La Misión también tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual contra el Sargento Bandres en forma de amenazas de violación.

899. Participaron oficiales de la DGCIM de la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas bajo la dirección de Hannover Guerrero, junto con oficiales de la Unidad de Asuntos Especiales, incluyendo a Alexander Granko Arteaga.

CASO 17: Capitán Rafael Acosta Arévalo

El arresto y la detención

900. El 22 de junio de 2019, la esposa del Capitán Rafael Acosta Arévalo, Waleska Pérez, publicó un vídeo en los medios sociales expresando su preocupación por no haber sabido nada de su marido desde las 14.00 horas del día anterior[1618]. En ese momento, el Capitán se dirigía a una "reunión personal" en Guatire, estado de Miranda, con oficiales militares activos y retirados. Durante varios días, su familia no supo su paradero. Sus abogados no pudieron comunicarse con él hasta el 28 de junio de 2019, cuando fue presentado ante un tribunal militar (véase más adelante)[1619].

901. El miércoles 26 de junio de 2019, el Gobierno anunció que la DGCIM había detenido al Capitán Acosta Arévalo. En una conferencia de prensa, el Ministro de Comunicación e Información, Jorge Rodríguez, anunció que el Capitán Acosta Arévalo había sido detenido, junto con otras personas, acusado de participar en una conspiración para un golpe que se iba a realizar los días 23 y 24 de junio de 2019 llamado "Vuelvan Caras". El Ministro mostró un video del Capitán Acosta Arévalo supuestamente planeando la conspiración[1620]. El Ministro no proporcionó información sobre su lugar de detención.

902. El 27 de junio de 2019, el Fiscal General Tarek William Saab hizo una declaración televisiva que se sumaba a la información presentada el día anterior por el Ministro Jorge Rodríguez[1621]. Dijo que el Ministerio Público estaba abriendo una investigación sobre esta conspiración. El Fiscal General acusó a catorce individuos incluyendo civiles y militares retirados, dentro de los cuales el capitán Acosta Arévalo. La investigación fue asignada a la Fiscalía Nacional Trigésimo Novena.

903. Ese mismo día, el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, habló de la trama en su programa de televisión "Con el Mazo Dando". Se refirió a la detención del capitán Acosta Arévalo y otros acusados diciendo: "Están detenidos, a buen resguardo de las autoridades, declarando y sumando a lo que tengamos que sumar"[1622].

904. Según un informe de la DGCIM, en la mañana del 26 de junio de 2019, dos oficiales de la DGCIM viajaron de Caracas a Guarenas para arrestar al Capitán Acosta Arévalo,

[1618] https://twitter.com/TAMARA_SUJU/status/1142553771857371136?s=20.

[1619] Entrevista de la Misión con Waleska Pérez el 24 de abril de 2020, Entrevista de la Misión con Alonso Medina en abril de 2020.

[1620] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, ¿Quién era Rafael Acosta Arévalo y por qué fue detenido? Videos mostrados por Jorge Rodríguez, 26 June 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=QhUPlRf-ElM.

[1621] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Fiscal General Tarek William Saab: Rueda de prensa sobre golpe de estado del 23 y 24 junio 2019, 27 June 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=q8mYPObfjKQ.

[1622] Video YouTube, Con el Mazo Dando, Con el Mazo Dando, Programa #258, minuto 01:29:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Kp3n5ZP1LMA

basándose en la información de inteligencia que habían recibido[1623]. Identificaron e interceptaron al Capitán Acosta Arévalo en una parada de autobús. Después de presentar sus documentos a los oficiales de la DGCIM, el Capitán Acosta Arévalo emprendió una carrera para huir y sufrió una caída. Según el informe de la DGCIM, dos testigos del arresto corroboraron esta versión de los hechos[1624].

905. La versión de la DGCIM parece contrastar la versión de la familia del Capitán Acosta Arévalo, que no lo había visto ni sabido de él desde el 21 de junio. Desde esa fecha, se desconocía la ubicación y el paradero del Capitán Acosta, la familia y el equipo de defensa legal sospechan que el Capitán Acosta fue llevado a un centro de detención clandestino dirigido por la DGCIM[1625].

La muerte del Capitán Acosta Arévalo

906. Según el informe de la DGCIM, los oficiales de la DGCIM llevaron al Capitán Acosta Arévalo al hospital militar Carlos Arvelo a las 7:00 horas el 28 de junio de 2019[1626]. El médico certificó que tenía un traumatismo en el tórax, nariz, dedos y tobillos, deshidratación moderada y una infección en la piel. El informe concluyó que estaba en condiciones estables[1627].

907. En la noche del 28 de junio de 2019, el capitán Acosta Arévalo fue llevado para su audiencia de presentación ante el Tercer Juzgado Militar de Control del Municipio Libertador Bolivariano, Distrito Capital. Los demás acusados también fueron llevados al tribunal. El caso del Capitán Acosta Arévalo fue asignado a un tribunal militar, ya que se le acusó de delitos militares (traición a la patria, rebelión[1628] militar[1629] e instigación a la rebelión[1630]). El capitán Acosta Arévalo era un civil, que fue dado de baja del ejército en 2006.

908. Los oficiales de la DGCIM llevaron al Capitán Acosta Arévalo a la audiencia en una silla de ruedas. Antes de la audiencia, el abogado del Capitán Acosta Arévalo tuvo una breve interacción con su cliente. Los oficiales de la DGGIM insistieron en estar presentes durante la conversación. Según su abogado, lo primero que hizo el Capitán Acosta Arévalo fue pedir ayuda. El Capitán Acosta Arévalo no podía articular ninguna palabra, no podía mover sus manos o piernas y estaba adolorido y sangrando. Estaba descalzo. Sus ojos estaban muy abiertos. El abogado del capitán Acosta Arévalo le preguntó si había sido torturado y él asintió con la cabeza[1631].

909. El personal del tribunal trató de darle un poco de agua. Cuando el juez vio el estado del capitán Acosta Arévalo, en la entrada de la sala de audiencia, ordenó su traslado inmediato al hospital militar Vicente Salias Sanoja en Fuerte Tiuna. La audiencia procedió para los otros acusados. La audiencia del Capitán Acosta Arévalo fue pospuesta hasta el día siguiente.

910. Alrededor de las 21:00 horas del 28 de junio, los oficiales de la DGCIM condujeron al Capitán Acosta Arévalo desde la sala del tribunal hasta el hospital. El viaje duró unos cinco minutos en coche, según el registro policial de la DGCIM[1632]. Según un registro médico al que tuvo acceso la Misión, el Capitán Acosta Arévalo llegó al hospital sin signos vitales[1633].

[1623] Expediente policial Nº DGCIM DEIPC AP 431/2019 y Acta de audiencia de presentación, 1 de julio de 2019, Trigésimo Sexto Tribunal de Control, expediente penal Nº 36 C-19.464-19, en los archivos de la Misión.

[1624] Registro de la entrevista, No º DGCIM DEIPC, AE-374/2/2019, en los archivos de la Misión.

[1625] Entrevista de la Misión con el abogado Alonso Medina en abril de 2020, Entrevista de la Misión con Waleska Pérez el 24 de abril de 2020.

[1626] Registro policial Nº DGCIM DEIPC AP 431/2019, en los archivos de la Misión.

[1627] Informe médico, C.I. Nº9.661.191, Historia 74-36-13 en los archivos de la Misión.

[1628] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 464 ítem26, art. 465, art. 467.

[1629] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 476 punto 1, art. 478 punto 4, art. 487.

[1630] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 481, art. 487.

[1631] Entrevista de la Misión con el abogado Alonso Medina en abril de 2020, Documento C3DD50 en los archivos de la Misión.

[1632] Expediente policial Nº DGCIM-DEIPC-AP- 431/1/2019, en los archivos de la Misión.

[1633] Informe médico provisional de fecha 28 de junio de 2019 de la Dirección General de Salud del Hospital Militar Dr.Vicente Salias, en los archivos de la Misión.

Se realizó un electrocardiograma a las 21.30 horas que confirma que el Capitán Acosta Arévalo no tenía latidos cardíacos.

911. El informe de la CICPC menciona el depósito de cadáveres del hospital como su lugar de muerte[1634]. Sin embargo, las personas son generalmente llevadas allá una vez que ya han fallecido, lo que plantea dudas sobre la hora y el lugar exacto de la muerte. Entre el 28 y el 29 de junio de 2019, oficiales de la DGCIM no permitieron el acceso al hospital a nadie, ni a la familia del Capitán ni a sus representantes legales[1635].

912. La muerte del Capitán Acosta Arévalo no fue anunciada oficialmente hasta el 29 de junio de 2019. Ese día, la FANB, a través del Ministerio de Defensa, emitió un comunicado de prensa que decía: "El viernes 28 de junio de 2019, [el Capitán Acosta Arévalo] fue presentado ante el Juez Penal Militar [...] y antes de comenzar, se desmayó"[1636]. En el comunicado de prensa se afirmaba que el capitán Acosta Arévalo había fallecido, a pesar de haber recibido atención médica.

913. El 28 de junio de 2019, Sinue Villalobos, de la dirección de medicina Forense del SENAMECF, realizó un examen externo del cadáver en la morgue del hospital. La Misión tuvo acceso al informe del examen[1637]. Según el informe, tenía 38 heridas, 30 en la parte delantera y ocho en la parte trasera del cuerpo. El capitán Acosta Arévalo tenía el tabique nasal roto, abrasiones en el hombro, los codos y las rodillas, y moretones en varias partes del cuerpo, incluyendo el muslo, los glúteos y la espalda. El cuerpo del Capitán Acosta Arévalo también mostraba una fractura en un pie y signos de quemaduras en su pie y en su muñeca.

914. Según el informe de la investigación policial, el cuerpo del capitán Acosta Arévalo fue trasladado a la dirección del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF), en Colinas de Bello Monte, el 28 de junio de 2019. Para la autopsia estuvieron presentes anatomopatólogos forenses que trabajan para el SENAMECF y funcionarios del CICPC, así como representantes del Ministerio Público[1638].

915. La Misión tuvo acceso a los resultados de la autopsia. El procedimiento estableció como causa de la muerte un edema cerebral grave por insuficiencia respiratoria aguda, debido a la rabdomiólisis (descomposición muscular) causada por un politraumatismo generalizado (al haber sido objeto de múltiples lesiones traumáticas)[1639]. Su familia solicitó acceso a su cadáver para realizar una autopsia independiente, pero no recibió respuesta[1640].

916. El 9 de julio de 2019, la jueza Norelys León del trigésimo sexto Tribunal de Control accedió a la solicitud del Fiscal General de que se realizara un entierro controlado[1641]. El 10 de julio de 2019, más de 10 días después de la muerte del Capitán Acosta Arévalo, la familia fue llamada a la morgue de Bello Monte para identificar el cuerpo. El cuerpo fue enterrado

[1634] Documentos Nº 9700-017-25093, Nº 9700-017-25094, Nº 9700-017-25095, firmados por el jefe de la División de Investigación de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), en los archivos de la Misión.

[1635] Entrevista de la Misión con Alonso Medina en abril de 2020.

[1636] Ministerio de Defensa, Declaración oficial de la FANB, 29 de julio de 2019, disponible en: http://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/2019/06/29/comunicado-oficial-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-3/.

[1637] Acta de levantamiento de cadáveres, firmada por el Inspector Richard Perdomo asignado a la División de Investigación de Homicidios y la Detective Jefe Katherine Olivares asignada a la división de Inspecciones Técnicas del CICPC, 28 de junio de 2019, expediente penal Nº 36C-19.464-19, en los archivos de la Misión.

[1638] Necropsia incluida en el Acta Inicial de Investigación Criminal de fecha 29 de junio de 2019, División de Investigación de Homicidios, CICPC, expediente penal Nº 36C-19.464-19, en los archivos de la Misión.

[1639] Ibid.

[1640] Entrevista de la Misión con el abogado Alonso Medina en abril de 2020; Entrevista de la Misión con Waleska Pérez el 24 de abril de 2020.

[1641] Correspondencia FMP-34 NN-0189-2019 del Ministerio Público el 9 de julio de 2019; y la correspondencia 670-19 del Trigésimo Sexto Tribunal de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, firmada por la Jueza Norelys León Zaa el 9 de julio de 2019, en los archivos de la Misión.

más tarde ese día, no se respetó el deseo de la familia de darle una cristiana sepultura en su ciudad de origen. A los medios de comunicación no se les permitió el acceso al entierro y el ataúd fue sellado[1642].

Responsabilidad

917. El 30 de junio de 2019, el Ministerio Público acusó a dos oficiales de la DGCIM, el Teniente Ascanio Antonio Tarascio Mejía y el Sargento Segundo Estiben José Zárate Soto, de 23 y 22 años respectivamente, del asesinato del Capitán Acosta Arévalo. Ambos eran oficiales de bajo rango de la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas (DEIPC) de la DGCIM. Fueron los únicos arrestados en relación con el caso.

918. Los dos agentes de la DGCIM fueron acusados de homicidio preterintencional, lo que significa que el autor tenía la intención de herir pero no de matar, ya que la muerte no se habría producido sin una condición preexistente desconocida por el acusado[1643]. Tanto el abogado del Capitán Acosta Arévalo como su esposa han afirmado que el Capitán Acosta Arévalo se encontraba en buenas condiciones físicas antes de su detención y no tenía problemas de salud subyacentes[1644].

919. El Ministerio Público no realizó una investigación sobre las denuncias de tortura. La mayor parte de la información presentada en la investigación del fiscal se refería más bien al propio capitán Acosta Arévalo incluyendo información sobre solicitudes presentadas a su banco, al servicio de migración, a su proveedor de telefonía celular y a sus familiares[1645].

920. La audiencia preliminar de los oficiales de la DGCIM tuvo lugar el 1 de julio de 2019 ante el Trigésimo Sexto Tribunal de Control del Circuito Penal del área de Caracas. El tribunal ordenó la detención de ambos hombres. Se ordenó que los hombres fueran retenidos en la DGCIM de Boleíta durante la detención preventiva[1646].

921. El equipo de defensa del Capitán Acosta Arévalo no fue notificado sobre la audiencia, por lo que no pudo ser parte al proceso. La única información que se escuchó fue la información presentada por el Ministerio Público, quien no presentó ninguna información sobre el paradero del Capitán Acosta Arévalo entre el 21 y el 26 de junio de 2019[1647]. El Ministerio Público no presentó ninguna evidencia probatoria sobre la intención de herir al Capitán Acosta Arévalo[1648].

922. Los fiscales no mencionaron la palabra “tortura” en la acusación. El delito de tortura tiene una pena más alta (15 a 25 años)[1649] que la de homicidio preterintencional (7 a 15 años)[1650]. Además, según la ley especial sobre la tortura de Venezuela, el Estado es corresponsable del delito[1651]. En consecuencia, sólo los autores directos enfrentaron cargos, y se eximió de responsabilidad a los funcionarios de mayor rango.

1642 Video YouTube, TVV, Se realizó inhumación controlada al Capitán Rafael Acosta Arévalo, 10 de julio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zv3Ldcqxp4A; Entrevista de la Misión con Waleska Pérez el 24 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con Alonso Medina en abril de 2020.

1643 Código Penal, art. 410.

1644 Entrevista de la Misión con Waleska Pérez el 24 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con el abogado Alonso Medina en abril de 2020

1645 Expediente K-19-0017-00346, Causa Nº 36 C-19.464-19, en los archivos de la Misión.

1646 Acta de audiencia de presentación, Causa Nº 36 C-19.464-19, en los archivos de la Misión.

1647 Entrevista de la Misión con Alonso Medina en abril de 2020.

1648 Expediente K-19-0017-00346, Causa Nº 36 C-19.464-19 en el archivo de la Misión.

1649 Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Gaceta Oficial Nº 40.212, 22 de julio de 2013, art. 14, disponible en: http://monitorlegislativo.net/wp-content/uploads/2014/11/Ley-Especial-para-prevenir-y-sancionar-la-tortura-y-otros-tratos-crueles-inhumanos-y-degradantes-2013.pdf.

1650 Código Penal, art. 410.

1651 Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Gaceta Oficial Nº 40.212, 22 de julio de 2013, arts. 2 y 5. Además, el artículo 20 prevé sanciones para el autor intelectual del delito y el artículo 30 excluye la defensa de las órdenes superiores como posible motivo de exclusión de la responsabilidad penal. La ley puede consultarse en:

923. El 24 de septiembre de 2019, el tribunal encontró a los dos agentes de la DGCIM culpables de homicidio preterintencional y condenó cada uno a seis años y ocho meses de prisión[1652]. Actualmente se está tramitando un recurso de apelación contra las condenas ante el Tribunal de Apelación. Sin embargo, la Misión no ha podido verificar el lugar de detención de los acusados.

924. El 7 de agosto de 2020, La Misión se comunicó con el Gobierno solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

925. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió arresto y detención arbitraria, así como desaparición forzada de corto plazo contra el capitán Acosta Arévalo. La Misión también tiene motivos razonables para creer que se cometieron torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes contra el Capitán Acosta Arévalo, hasta el punto de causarle la muerte.

926. Oficiales de la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas de la DGCIM y la unidad de Asuntos Especiales habrian participado en estas violaciones.

CASO 18: Ariana Granadillo y su familia

927. En enero de 2018, Ariana Granadillo era una estudiante de medicina de 21 años de edad en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos. El padre de la Sra. Granadillo, Argenis Granadillo, es primo segundo del coronel retirado Oswaldo García Palomo. La familia Granadillo vivía en una zona rural del estado de Monagas donde el Sr. Granadillo trabajaba como agricultor[1653].

928. La familia Granadillo y la familia García Palomo siempre habían tenido una estrecha relación. A finales de enero de 2018, la Sra. Granadillo se mudó a la casa de la familia García Palomo en Miranda para realizar una pasantía médica en el Hospital Victorio Santaella que quedaba cerca de su casa.

Detención de Sorbay Padilla y su hijo (1 de febrero de 2018)

929. El 1 de febrero de 2018, la Sra. Granadillo estaba en la casa con la esposa del Coronel García Palomo, Sorbay Padilla. La hija de 22 años de la Sra. Padilla, su hijo de 24 años y una de las primas de la Sra. Granadillo también estaban allí. El coronel García Palomo se había marchado unos días antes, diciendo a su familia que estaba visitando su finca[1654].

930. A eso de las 13 horas, unos camiones y sedanes blancos sin placas entraron en la urbanización. La Sra. Padilla escuchó fuertes golpes en la puerta principal y gritos desde afuera. Ella abrió la puerta y más de 20 oficiales entraron en la casa. Dijeron que tenían una orden de captura contra el coronel García Palomo pero no la presentaron[1655]. Tampoco presentaron una orden de allanamiento ni de detención para otras personas.

http://monitorlegislativo.net/wp-content/uploads/2014/11/Ley-Especial-para-prevenir-y-sancionar-la-tortura-y-otros-tratos-crueles-inhumanos-y-degradantes-2013.pdf.

[1652] Prensa Provea, Condena de implicados en asesinato de Rafael Acosta es insuficiente, disponible en: https://www.derechos.org.ve/actualidad/condena-de-implicados-en-asesinato-de-rafael-acosta-es-insuficiente. NTN24, Venezuela: Sentenciaron a 6 años y 8 meses a involucrados en la muerte del capitán Acosta Arévalo, 25 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/sentenciaron-6-anos-y-8-meses-involucrados-en-la-muerte-del-capitan-acosta.

[1653] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.

[1654] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020.

[1655] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020; Informe de campo del investigador de la Quinta División de Investigación de la Fiscalía, Ministerio Público de Colombia, 14 de febrero de 2018, en los archivos de la Misión.

931. Los oficiales estaban armados y la mayoría llevaba uniformes de la DGCIM, aunque la Sra. Granadillo recuerda que dos funcionarios llevaban uniformes del SEBIN[1656]. Muchos tenían las caras cubiertas y algunos llevaban pasamontañas con imágenes de calaveras. La mayoría eran hombres, aunque los y las testigos recuerdan al menos dos oficiales mujeres. [1657] Respondían a las órdenes de un funcionario llamado con el alias "Capitán Santiago"[1658].

932. Los oficiales exigieron conocer el paradero del Coronel García Paloma. Golpearon a su hijo delante de las mujeres. Los funcionarios de la DGCIM apuntaron con armas a la Sra. Padilla y a la cabeza de su hija, exigiendo que respondieran a preguntas sobre el coronel. Oficiales allanaron la casa e incautaron ciertas pertenencias, incluyendo computadoras y teléfonos celulares. Metieron bienes personales en maletas, incluyendo ropa, zapatos, perfumes, aparatos electrónicos y aparatos de cocina[1659].

933. Oficiales esposaron y encapucharon a la Sra. Padilla y a su hijo y los subieron a dos vehículos distintos. Amenazaron a las tres jóvenes restantes, la Sra. Granadillo, la hija de la Sra. Padilla y la prima, con no salir de la casa ni ponerse en contacto con nadie, si querían sobrevivir. El resto de oficiales llevaron los coches de la familia (un Toyota Burbuja plateado de 2006 y un Jeep Grand Cherokee negro de 2012)[1660] y se fueron aproximadamente a las 15.20 horas[1661].

934. La Sra. Padilla dijo a la Misión que trató de calmar a sus captores mientras estaba en el vehículo, pidiéndoles un cigarrillo. Le quitaron la capucha. Vio que entraron en Caracas, pasando la Plaza Venezuela. Cerca de la entrada de La Carlota la volvieron a encapuchar. Unos minutos más tarde, oyó abrirse un portón y que había niños jugando. Mientras la sacaban del coche, logró ver un jardín desde la parte inferior de la capucha. Se asustó al darse cuenta de que la habían llevado a una casa y no a una oficina o centro de detención[1662].

935. La Sra. Padilla y su hijo llegaron a la casa simultáneamente. Los oficiales los llevaron a una habitación y los dejaron allí durante varias horas. Más oficiales llegaron a la casa. Separaron a la Sra. Padilla de su hijo, llevándola a una lavandería en el exterior de la casa. La interrogaron sobre el Coronel García Palomo y sus vínculos con Oscar Pérez, María Corina Machado y otros. Les dijo a los funcionarios que tenía hipertensión arterial y que necesitaba su medicación. Al día siguiente, regresaron con su medicina para la presión arterial, por lo cual ella se dio cuenta de que debían haber regresado a su casa[1663].

936. "El Capitán" dirigió el interrogatorio de la Sra. Padilla durante los dos días siguientes. Exigió saber por qué una esposa no sabría el paradero de su marido. Los oficiales le dijeron a la Sra. Padilla que era culpa de su marido que ella estuviera en esa situación. "El Capitán" se enfadó y le tiró del pelo. Una de las oficiales mujeres golpeó a la Sra. Padilla en la cara. Le administraron ocho descargas eléctricas, en sus costillas, piernas, pecho y espalda. Sus interrogadores la agarraron repetidamente de la cara, arrancándole una corona dental, que se tragó[1664].

Primera detención de la Sra. Granadillo y otras dos personas (2 de febrero de 2018)

937. Los oficiales de la DGCIM que detuvieron a la Sra. Padilla y a su hijo dejaron a la Sra. Granadillo sin vigilancia en la casa con la hija de la Sra. Padilla y la prima, amenazándolas con no salir. En la madrugada del 2 de febrero de 2018, las jóvenes lograron

1656 Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.
1657 Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020.
1658 Ibid.
1659 Ibid.
1660 Informe de campo del investigador, División de Investigación de la Quinta Fiscalía, Ministerio Público de Colombia, 14 de febrero de 2018, en los archivos de la Misión.
1661 Mensajes de texto en los archivos de la Misión.
1662 Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020.
1663 Ibid.
1664 Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020; Informe de campo del investigador, Quinta División de Investigación de la Fiscalía, Ministerio Público de Colombia, 14 de febrero de 2018, en los archivos de la Misión.

sacar a la hija de la Sra. Padilla de la casa, ya que temían que la DGCIM volviera a detenerla[1665].

938. Alrededor de las 8 o 9 horas de la mañana del 2 de febrero de 2018, la novia del hijo de la Sra. Padilla vino a la casa buscándolo, ya que él no había contestado su teléfono. Poco después, "El Capitán" y otros dos oficiales volvieron a la casa. Preguntaron dónde estaba la hija de la Sra. Padilla. Al no encontrarla, detuvieron a la novia de su hijo, sin presentar una orden de arresto[1666].

939. Tres oficiales (incluida una mujer), regresaron a la casa a las 20 horas. La oficial registró la casa de nuevo, metiendo más artículos personales en una maleta. Los otros dos funcionarios hablaron respetuosamente con la Sra. Granadillo y su prima, diciendo que sólo querían hacerles algunas preguntas[1667].

940. Oficiales subieron a la Sra. Granadillo y a su prima en un sedán blanco con vidrios ahumados y sin placas. Después de conducir un rato, sus actitudes se endurecieron. Encapucharon y esposaron a las mujeres y les dijeron que ahora eran sus dueños[1668].

941. Después de un viaje de unos 40 minutos, llegaron al lugar donde la Sra. Padilla y su hijo estaban detenidos. Se escuchaba música muy fuerte en la casa. Dos oficiales llevaron a las mujeres arriba y las empujaron al piso de un pequeño baño, aún encapuchadas y esposadas. Un oficial le dijo al otro, conocido como "El Árabe", que se hiciera cargo de ellas. El otro se fue, cerrando la puerta tras él[1669].

942. "El Árabe" informó a las mujeres que tenía un cuchillo y que si alguna de ellas intentaba algo les cortaría la cara. Le dijo a la prima de la Sra. Granadillo que mantuviera los ojos cerrados y que le quitaría la capucha. La Sra. Granadillo dijo a la Misión que escuchó el sonido de un rollo de cinta adhesiva. Luego le quitó también la capucha a la Sra. Granadillo, diciéndole que si abría los ojos la cortaría. Sostuvo la cuchilla contra su mejilla y se acercó a su cara, respirando sobre su piel. Tocó su pelo, su cara, su boca y sus pechos. "El Árabe" empezó a poner sus manos bajo la camisa de ella, pero otro oficial abrió la puerta, y "El Árabe" se detuvo. Oficiales les pegaron una carpeta de papel alrededor de su cara con cinta, para que no pudieran ver[1670].

943. La Sra. Padilla dijo a la Misión que en un momento dado el oficial que la custodiaba en el área del lavadero le dijo que tenía que entrar en la casa. Dijo que las jóvenes estaban solas adentro con otros oficiales, que podrían hacer algo a las jóvenes, y que eso no le gustaba. La Sra. Padilla entendió que esto significaba que los oficiales podrían abusar sexualmente de las jóvenes[1671].

944. Esa noche, los oficiales dejaron a la Sra. Granadillo y a su prima en el suelo para dormir, con las muñecas pegadas con cinta adhesiva. "El Capitán" llegó con una oficial femenina alrededor de las 2 horas de la madrugada. Golpearon a las dos mujeres, les dieron patadas en las costillas y las jalaron el pelo. Preguntaron por el padre de la Sra. Granadillo y querían saber por qué ella vivía en la casa del coronel. Ella les dijo que su padre vivía en el campo y que no tenía nada que ver con asuntos militares[1672].

945. Desde su ubicación en el lavadero justo fuera de la casa, la Sra. Padilla podía oír ocasionalmente la voz de su hijo dentro de la casa. También escuchaba las voces de las jóvenes cuando llegaban, así como los sonidos de otras personas yendo y viniendo. Tanto la Sra. Padilla como la Sra. Granadillo podían oír al hijo de la Sra. Padilla gritar mientras le

1665 Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo, 18 de mayo de 2020.
1666 Ibid.
1667 Ibid.
1668 Ibid.
1669 Ibid.
1670 Este método específico de cubrir el rostro de los detenidos utilizado por la DGCIM ha sido corroborado por la Misión en otros registros confidenciales. Se menciona en el testimonio del Teniente Ronald Dugarte ante la Organización de Estados Americanos, minuto 00:08:08 disponible aquí: https://www.youtube.com/watch?v=F0LaSJb39h4.
1671 Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020.
1672 Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.

daban palizas. La Sra. Padilla también oyó gritar a otros hombres, cuyas voces no pudo reconocer. Cuando se produjeron las palizas, oficiales subieron la música y el televisor, prendieron una licuadora y jugaron a los videojuegos a todo volumen[1673].

946. A la mañana siguiente, el 3 de febrero de 2018, la menstruación le llego inesperadamente a la Sra. Granadillo. Ella le dijo a "El Capitán" que necesitaba productos sanitarios. Él la insultó, burlándose de ella y negándose a ayudarla. Le dijo que era culpa del coronel y que ella tendría que afrontar esta vergüenza, diciéndole que terminaría desnuda y cubierta de sangre delante de ellos. La obligaron a usar el baño delante de "El Árabe" y de otro oficial[1674].

947. La Sra. Granadillo fue llevada a una oficina que parecía pertenecer a "El Capitán", donde él la interrogó más a fondo. "El Capitán" llevaba un uniforme de la DGCIM, como la mayoría de los funcionarios de la casa. La Sra. Granadillo también recuerda haber visto a un funcionario vestido con el logo del SEBIN durante toda la operación[1675].

948. Más tarde esa mañana, un oficial de más avanzada edad, que le pareció a la Sra. Granadillo tener un rango más alto de los demás, llegó a la casa. Obligó a la Sra. Granadillo y a su prima a firmar un documento en el que se declaraba que no harían ninguna denuncia sobre lo ocurrido. "El Capitán" le dijo que si alguien le preguntara cómo era él, ella debía describir a alguien con el aspecto opuesto[1676].

949. La Sra. Padilla fue llevada a una habitación donde una oficial transcribió una declaración en una computadora. La declaración afirmaba que la Sra. Padilla no había sido coaccionada y que sus derechos habían sido respetados. Imprimieron el documento y la obligaron a firmarlo[1677].

950. La Sra. Granadillo y su prima fueron llevadas nuevamente a la casa de García Palomo. Llevaron a la Sra. Padilla y la novia de su hijo aparte. Se les dijo que la DGCIM continuaría vigilándolas. "El Capitán" amenazó a la Sra. Padilla con seguir deteniendo a su hijo. Más tarde su hijo le dijo a su madre que fue llevado a las oficinas de la DGCIM en Boleíta para firmar papeles similares a los que habían firmado las mujeres antes de que lo devolvieran a la casa.

951. Al llegar a la casa de los García Palomo, la familia encontró sus pertenencias desparramadas, muebles destruidos y numerosos objetos desaparecidos[1678]. Por miedo, la familia decidió no presentar ninguna queja oficial en ese momento. La familia García Palomo huyó del país unos días después[1679]. Presentaron una denuncia en Colombia ante la División de Investigación del Ministerio Público el 13 de febrero de 2018[1680].

Segunda detención de la Sra. Granadillo y sus padres (24 de mayo de 2018)

952. En mayo de 2018, Argenis Granadillo y su esposa (los padres de la Sra. Granadillo) se habían trasladado a Miranda para alojarse con la Sra. Granadillo en la casa de García Palomo mientras la hija completaba su internado en el hospital. El Sr. Granadillo acompañaba a su hija al trabajo todas las mañanas, y se dio cuenta que alguien los vigilaba desde unos vehículos[1681].

953 A eso de las 8 horas de la mañana del viernes 24 de mayo de 2018, oficiales de la DGCIM obligaron al guardia de seguridad de la urbanización a tocar el timbre de la casa de

[1673] Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020; Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.
[1674] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.
[1675] Ibid.
[1676] Ibid.
[1677] Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020.
[1678] Las fotos están en los archivos de la Misión.
[1679] Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020.
[1680] Informe de campo del investigador, División de Investigación de la Quinta Fiscalía, Ministerio Público de Colombia, 14 de febrero de 2018, en los archivos de la Misión.
[1681] Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.

la familia García Palomo[1682]. Al ver la cara familiar del guardia, el Sr. Granadillo abrió la puerta, pero se enfrentó a una decena de oficiales con las caras cubiertas y armados con fusiles. La mayoría llevaba chaquetas negras de la DGCIM, pero dos llevaban ropa sin marcas distintivas[1683].

954. Oficiales llevaron a la familia a la sala de estar. La Sra. Granadillo reconoció a "El Capitán" y a otro funcionario. La Sra. Granadillo dijo a los oficiales que no conocían el paradero del Coronel García Palomo. Robaron artículos personales de la casa. Encapucharon a los tres miembros de la familia y los subieron en dos vehículos con vidrios ahumados y sin placas[1684].

955. Llevaron a la familia a una casa que la Sra. Granadillo confirmó ser diferente del primer sitio. Era más grande, de tres pisos. La casa estaba en mal estado, olía a humedad y muchas cosas estaban rotas, incluyendo las cerraduras de las puertas. Se veía una zona montañosa desde la ventana de la sala de estar, que la Sra. y su padre reconocieron más tarde como en o cerca del Fuerte Tiuna[1685].

956. Oficiales separaron a los miembros de la familia, atando a la Sra. Granadillo y a su padre en espacios reducidos debajo de las escaleras donde no podían ni acostarse ni pararse. Durante la noche, llevaron a cada miembro de la familia por separado a una oficina de la casa donde los interrogaron sobre el Coronel García Paloma y depósitos de armas. Amenazaron a cada miembro de la familia con que si no compartieran la información requerida, lastimarían o matarían a sus familiares. Oficiales también amenazaron con violar a las mujeres. La Sra. Granadillo y su padre dijeron a la Misión que podían oír cómo sus familiares fueron golpeados en distintos momentos[1686].

957. El Sr. Granadillo recién había sido operado, y todavía se estaba en proceso de recuperación. Se notaba la incisión en la parte baja del abdomen. Lo ataron en una silla y lo golpearon con palos en su espalda, piernas, rodillas y en las plantas de los pies. Lo asfixiaron con una bolsa de plástico y le echaron agua sobre su capucha. Amenazaron con cortarle los genitales y matarlo. Para el Sr. Granadillo, la tortura psicológica más intensa se produjo cuando los oficiales amenazaron con violar a su esposa y a su hija, y hacerlo delante de él[1687].

958. La Sra. Granadillo fue interrogada por cinco funcionarios, entre ellos una mujer. La rodearon, golpeándole la cara y el estómago, amenazando con matar a sus padres. La noche siguiente, una oficial llamada "La Negra" asfixió a la Sra. Granadillo con una bolsa de plástico, mientras que oficiales masculinos le sujetaron los brazos y las piernas. Cuando le quitaron la bolsa, la Sra. Granadillo estaba mareada y apenas podía respirar. Les dijo a los oficiales que no podía aguantar más, pero la mujer la asfixió de nuevo. Le jaló el pelo con violencia[1688].

959. "El Capitán" le dijo a la Sra. Granadillo que la había visto ir a la panadería y mencionó horas específicas en las que la vio con amigas, confirmando la vigilancia que el Sr. Granadillo había notado en los días previos a la detención. Tenían el teléfono de la Sra. Granadillo e intentaron intercambiar mensajes con la Sra. Padilla. La Sra. Padilla confirmó a la Misión que había recibido los mensajes[1689].

960. Una de las primeras noches, los y las oficiales aparecieron borrachos y posiblemente bajo la influencia de narcóticos. La Sra. Granadillo vio que "La Negra" tenía pupilas muy grandes. Se puso agresiva con la Sra. Granadillo, agarrándola por el cuello. Los demás

[1682] Ibid.
[1683] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.
[1684] Ibid.
[1685] Ibid.
[1686] Ibid.
[1687] Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.
[1688] Ibid.
[1689] Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020; Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.

oficiales, que también parecían borrachos, calmaron a La Negra hasta que liberó a la Sra. Granadillo[1690].

961. Al tercer día, los oficiales unieron a los tres miembros de la familia en una sala de estar. Durante los siguientes días, los separaron y los llevaron periódicamente a la oficina de "El Capitán" para más interrogatorios. Abrieron las redes sociales de la Sra. Granadillo y le preguntaron quiénes eran sus amigos. Un día la torturaban y al día siguiente trataban de convencerla de que eran amigos[1691].

962. Desde el principio, oficiales le habían preguntado a la Sra. Granadillo sobre el hermano de la Sra. Padilla (cuñado del Coronel García Palomo). Buscaron su dirección en la base de datos del Consejo Nacional de Elecciones mientras ella estaba presente. Ella creía que también lo secuestrarían. Una noche, la Sra. Granadillo y su padre reconocieron por separado la voz del hermano de la Sra. Padilla en la casa. El Sr. Granadillo oyó cómo le subían por las escaleras, ya que cada vez que tropezaba o chocaba con algo hablaba. El Sr. Granadillo y la Sra. Granadillo oyeron cómo lo golpeaban. Más tarde huyó de Venezuela, pero su hermana y el Sr. Granadillo dijeron a la Misión que nunca presentó una denuncia por miedo[1692].

963. Durante el día, alrededor de seis oficiales permanecían en la casa mientras otros iban y venían. Algunos de ellos vivían arriba, lavando su ropa en el lugar. Según la Sra. Granadillo y su padre, la casa tenía tres pisos. A veces los oficiales se apresuraban a recoger cosas y salían en medio de la noche, como si se prepararan para una operación. De vez en cuando traían a otras personas con ellos, que luego fueron golpeadas[1693].

964. El 29 de mayo de 2018, mientras la Sra. Granadillo y sus padres seguían detenidos por la DGCIM, otros dos familiares presentaron una denuncia por detención arbitraria y desaparición forzada ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales. Además, la denuncia afirmaba que el 25 de mayo de 2018 el cuñado del Coronel García Palomo también fue detenido en su domicilio en Barquisimeto, Estado Lara, y que su paradero era igualmente desconocido[1694].

965. Dos días después de la presentación de la denuncia, el 31 de mayo de 2018, oficiales de la DGCIM encapucharon a la familia y la sacaron de la casa utilizando un sedán blanco sin identificación. Le dijeron a la familia que no hiciera ninguna denuncia o hablara con los medios de comunicación. Les prohibieron regresar a la casa de los García Palomo, ni siquiera para recoger sus pertenencias personales o documentos legales[1695].

966. "El Capitán" le dijo específicamente a la Sra. Granadillo que seguirían buscando al Coronel García Palomo, y que no dudarían en "desaparecerla" de nuevo para presionar al coronel. Le dijo que abandonara sus estudios y se fuera de la ciudad para que él no tuviera que volver a detenerla[1696].

967. En horas tempranas de la misma mañana, un oficial había tomado la capucha del Sr. Granadillo para usarla. Le dieron otra capucha de peor calidad, a través de la cual se podía ver parcialmente. El Sr. Granadillo vio que la casa estaba situada en una zona adinerada y cerrada, en una calle tranquila de una sola vía y con bonitas casas separadas por unos 20 metros entre sí. No vio a ninguna otra persona además del puesto de guardia de seguridad. El guardia de seguridad levantó una barrera para dejarlos pasar. Giraron a la derecha y el Sr. Granadillo vio una pared blanca con letras plateadas que decían "Urbanización San José"[1697].

[1690] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.
[1691] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.
[1692] Ibid.
[1693] Ibid.
[1694] Planilla de Audiencia Nº 126, Dirección de Protección de Derechos Humanos, Ministerio Público, 29 de mayo de 2018, en los archivos de la Misión.
[1695] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo, 9 de junio de 2020.
[1696] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.
[1697] Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.

968. Dejaron a la familia a un lado de la carretera en Caracas, donde pidieron ayuda a un transeúnte para llamar a otros familiares y regresar a un sitio seguro[1698].

969. Aproximadamente una semana después, el Sr. Granadillo solicitó una reunión con un oficial militar al que conocía desde la infancia. Quería pedirle ayuda para la devolución de sus pertenencias y documentos. Se reunieron en una oficina en el Fuerte Tiuna. El Sr. Granadillo y su hija tomaron un taxi hasta la oficina, y en el camino hacia el lugar, reconocieron la misma vista de la montaña que habían visto desde la ventana de la sala. El amigo del Sr. Granadillo aludió a la detención de la familia por parte de la DGCIM, y la reunión fue tensa. El amigo le dijo al Sr. Granadillo que su primo era un terrorista, y bromeó que "te jodieron duro, ¿verdad?"

Tercera detención de la Sra. Granadillo (24 de junio de 2018)

970. El 27 de mayo de 2018, mientras la DGCIM retenía a la Sra. Granadillo y a sus padres en un lugar clandestino, el Segundo Tribunal Militar de Control dictó una orden de detención[1699] contra la Sra. Granadillo y la Sra. Padilla, alegando delitos militares de traición[1700] e instigación a la rebelión militar[1701]. Ni la Sra. Granadillo ni la Sra. Padilla tenían conocimiento de la orden[1702].

971. El 22 de junio de 2018, la Sra. Granadillo y sus padres partieron de Venezuela con destino a Colombia. El 23 de junio en Peracal, cerca de la frontera con Colombia, funcionarios del CICPC subieron al autobús para revisar las cartas de identificación de todas las personas a bordo. Pidieron a la Sra. Granadillo que saliera del autobús y le dijeron que estaba detenida por una orden emitida por un tribunal militar de Caracas[1703]. Los padres de la Sra. Granadillo siguieron a cruzar la frontera[1704].

972. La Sra. Granadillo estuvo retenida durante unos tres días en Peracal en una celda de alrededor de un metro cuadrado. Fue presentada ante un tribunal en San Cristóbal, cumpliendo los requisitos legales, antes de ser trasladada a Caracas[1705].

973. El 24 de junio de 2018, Douglas Rico, el Director del CICPC, publicó en sus cuentas de Instagram[1706] y Twitter[1707] información sobre el arresto de la Sra. Granadillo, junto con su foto y el cargo de rebelión militar. La información y su foto fueron ampliamente difundidas en los medios de comunicación social.

1698 Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.

1699 Orden de arresto Nº 057-2018, referida en la Solicitud de Exclusión de S.I.I.P.O.L. CJPM-TM2oC-057-2018, 3 de julio de 2018, en los archivos de la Misión.

1700 Artículo 464.25: Intentar por medios violentos cambiar la forma republicana de la Nación" junto con el artículo 467: "Todo aquel que al tener conocimiento de que se intenta cometer delito de traición a la patria, no haya cumplido lo dispuesto en el artículo 170, será condenado como si lo hubiera cometido"; Artículo 170: "Toda persona debe denunciar antes las autoridades militares, policiales o judiciales la preparación o comisión de los delitos militares de que tenga conocimiento".

1701 Artículo 481: "La instigación a la rebelión se castigará: Con prisión de cinco a diez años y expulsión de las Fuerzas Armadas, a los oficiales y clases; y prisión de cuatro a ocho años a los individuos de tropa o de marinería".

1702 La Misión no tuvo acceso a la documentación que condujo a esta orden, debido a la limitada movilidad de los abogados/as durante las restricciones de COVID-19. Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Sorbay Padilla el 22 de junio de 2020.

1703 Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.

1704 Entrevista de la Misión con Argenis Granadillo el 9 de junio de 2020.

1705 https://twitter.com/alfredoromero/status/1012386334579855360.

1706 La foto de Instagram fue borrada, anteriormente disponible aquí: https://www.instagram.com/p/Bka74scBFvT/?utm_source=ig_share_sheet&igshid=1qmup8i5k232a; La información del post de Instagram fue capturada y compartida en Twitter a través de un reportero de DolarToday: https://twitter.com/jesusmedinae/status/1010992635920703494?s=21.

1707 https://twitter.com/DouglasRicoVzla/status/1010983833687162885.

974. Funcionarios del CICPC trasladaron a la Sra. Granadillo con otras detenidas de un centro de detención a otro en los días siguientes a través del país, en camino a Caracas. Pasó por las instalaciones del CICPC en Táchira, Zulia, Mérida, Barinas, Cojedes, Yaracuy, Portuguesa y Barquisimeto, llegando a una base del CICPC en El Rosal en Caracas el 29 de junio de 2018[1708]. A menudo no recibía comida o no tenía acceso a una ducha. Mientras estaba en Mérida, la Sra. Granadillo fue retenida con unas 30 mujeres detenidas en una pequeña celda sin camas. El comisario la amenazó con privarla de alimentos durante una semana como castigo por la actuación de ella y su familia[1709].

975. El 29 de junio de 2018, la hermana de la Sra. Granadillo presentó una petición a la Fiscalía de Derechos Fundamentales solicitando garantías para la seguridad e integridad de su hermana[1710].

976. El 3 de julio de 2018, la Sra. Granadillo fue presentada de nuevo ante un tribunal militar en el Fuerte Tiuna. El Juez Coronel José Rafael Mejía López autorizó la puesta en libertad de la Sra. Granadillo con medidas cautelares que incluían la presentación semanal ante el tribunal[1711].

977. La Sra. Granadillo huyó de Venezuela el 11 de julio de 2018. No ha podido continuar sus estudios médicos y sigue sufriendo los efectos físicos y el trauma psicológico de la terrible experiencia.

978. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

979. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Ariana Granadillo, Argenis Granadillo, Sorbay Padilla y al menos otros cinco familiares fueron objeto de detenciones arbitrarias, desaparición forzada a corto plazo y tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Misión tiene motivos razonables para creer que se perpetraron actos de violencia sexual contra Ariana Granadillo y Argenis Granadillo en forma de agresión sexual, amenazas de violación a familiares y amenazas de mutilación genital, como parte de la tortura perpetrada contra ellas.

980. Oficiales de la DGCIM, bajo la dirección de un oficial con el alias de "Capitán Santiago", participaron en las desapariciones forzadas a corto plazo y en la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes de todos los individuos.

CASO 19: Karen Palacios (2019)

981. La DGCIM ocasionalmente arrestaba y detenía a personas civiles quienes no tenían vínculos con operaciones o personal militar, llevándolas también al centro de detención en la Boleíta. La Misión documentó cuatro de esos casos, incluido el de Karen Palacios[1712].

982. Karen Palacios era una clarinetista profesional de 25 años en el momento de su arresto. Desde niña, había estudiado con el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles

[1708] NTN24, Estudiante Ariana Granadillo es recluida en el Cicpc en Caracas, 30 June 2018, disponible en: https://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/estudiante-ariana-granadillo-es-recluida-en-el-cicpc-en-caracas-92182.

[1709] Entrevista de la Misión con Ariana Granadillo el 18 de mayo de 2020.

[1710] La Misión no tuvo acceso a este expediente debido a la limitada movilidad de los abogados/as durante las restricciones de COVID-19. Sin embargo, el asesor jurídico de su hermana lo menciona en un vídeo disponible aquí: https://twitter.com/alfredoromero/status/1012765727261102081.

[1711] La Misión no tuvo acceso al acta de la audiencia de presentación debido a la limitada movilidad de los abogados/as durante las restricciones de COVID-19. Decisión a la que se hace referencia en la solicitud de exclusión de S.I.I.P.O.L. CJPM-TM2oC-057-2018, 3 de julio de 2018; https://twitter.com/ntn24ve/status/1014395886431072258?lang=es

[1712] Entrevista de la Misión C2EE18 en julio de 2018, Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020 y el caso de Carlos Marrón Colmenares.

de Venezuela. Sufrió de depresión crónica y del síndrome de Asperger desde su adolescencia, dedicándose completamente a su música.

983. El 26 de mayo de 2019, la Sra. Palacios publicó una serie de tweets que se hicieron virales en Venezuela. Criticó a la Orquesta Filarmónica Nacional, alegando que su contrato había sido cancelado debido a sus opiniones políticas. Ella tweeteó, "[...] El día de hoy, después de la novena función del "Popol Vuh" me comunican que mi contrato fue rechazado "porque he firmado en contra del régimen". Ahora me pregunto yo, cuando ellos me llamaron para ofrecerme el contrato ¿por qué no me dijeron que era requisito pensar igual que ellos?"[1713] El 28 de mayo de 2019, la Sra. Palacios concedió una entrevista sobre el mismo tema en Radio Caracas en el programa "La Fuerza es la Unión" con Jesús Torrealba[1714].

984. El 29 de mayo de 2019, una cuenta progubernamental de Twitter denominada "La Tabla" desenterró y publicó capturas de pantalla de dos mensajes (posteriormente eliminados) que la Sra. Palacios había publicado el 1 de mayo de 2019 cuando su cuenta tenía menos de 500 seguidores. La Sra. Palacios había twitteado: "[...] Porque de verdad espero leer, en una noche de insomnio, que Maduro huyó, que lo mataron, que lo apresaron, o cualquier vaina que me haga feliz"[1715]. Continuó: "Esta vaina será hasta el día que nos arrechemos y entre 100 matemos a unos 10 guardias, colectivos o cualquier mierda de esas que se atraviese"[1716]. Los dos tweets no habían recibido ningún retweet cuando La Tabla les tomó fotos de pantalla. Tras la publicación de sus tweets borrados, los usuarios de Twitter empezaron a hacer circular insultos, amenazas y llamadas para su arresto[1717].

985. El sábado 1 de junio de 2019, oficiales de la DGCIM vestidos de civil llegaron a la casa de la abuela de la Sra. Palacios en Los Teques, Miranda donde se alojaba. Afirmaron ser profesores de música, interesados en el contrato filarmónico de la Sra. Palacio[1718]. Cuando la madre de la Sra. Palacios expresó sus dudas, los hombres insistieron en que habían venido de las oficinas presidenciales del Palacio de Miraflores. Dijeron que querían que la Sra. Palacios concediera una entrevista a una oficina de asistencia a víctimas ubicada en el palacio[1719].

986. Cuando la Sra. Palacios y su madre subieron a su vehículo, vieron a dos oficiales uniformados (un hombre y una mujer) que no habían subido a la puerta. También vieron armas en el vehículo. Una de los oficiales les dijo que no se preocuparan, que las devolverían a casa justo después de la entrevista de la Sra. Palacios. [1720] Llegaron a Caracas pero no se dirigieron al Palacio de Miraflores. Las llevaron a la DGCIM Boleíta, donde llegaron alrededor de las 13 horas.

987. Los oficiales llevaron a la Sra. Palacios adentro mientras su madre esperaba afuera. Le dijeron de nuevo que sólo necesitaban interrogar a su hija y que volvería enseguida. Alrededor de las 18 horas, le pasaron a la madre un teléfono a través del cual la Sra. Palacios le dijo que sería retenida hasta su audiencia de presentación ante el tribunal el lunes siguiente. Cuando su madre empezó a llorar, los oficiales se disculparon por haberla engañado[1721].

[1713] https://twitter.com/KrenClarinet/status/1132718886615429121.
[1714] https://www.youtube.com/watch?v=8fRms5c0COc&feature=youtu.be
[1715] Captura de pantalla del tweet borrado desde entonces disponible aquí: https://twitter.com/latablablog/status/1133812775644553217/photo/1;
[1716] Captura de pantalla del tweet borrado desde entonces disponible aquí: https://twitter.com/latablablog/status/1133812775644553217/photo/2.
[1717] https://twitter.com/jos86rodriguez/status/1133846411219542016; https://twitter.com/FidelinaMontes/status/1133901170106351616; https://twitter.com/elipsis108/status/1133828656017678336; https://twitter.com/mamaugre/status/1133907699022946304.
[1718] El documento C2EE19 está en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.
[1719] Documento C2EE19, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.
[1720] Ibid.
[1721] Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.

988. El lunes 3 de junio de 2019, la Sra. Palacios compareció ante el Quinto Tribunal de Control, acusada de instigación pública a cometer un delito o al odio[1722], y se le concedieron medidas no privativas de libertad. La familia aceptó un abogado de oficio, sólo más tarde buscó una defensa privada. El juez emitió una orden de excarcelación que se implementara el miércoles siguiente.

989. El defensor público presentó los documentos necesarios para la excarcelación de la Sra. Palacios el día siguiente, martes 4 de junio de 2019. Al día siguiente, su madre fue a la DGCIM, donde negaron que hubieran recibido órdenes de excarcelación. En el tribunal, funcionarios judiciales explicaron que la orden no había sido procesada. La secretaria rellenó los formularios y le dijo que volviera a La Boleíta a esperar. La orden no llegó. A la mañana siguiente, le dijeron en el juzgado que la presidencia del circuito aún no había aprobado la orden, a pesar de la aprobación de todas las demás órdenes del día anterior[1723].

990. El 18 de junio de 2019, se emitió oficialmente la orden de excarcelación. Sin embargo, la Sra. Palacios permaneció en custodia en Boleíta[1724]. Su madre continuó solicitando su liberación, sin respuesta de la DGCIM[1725]. La Sra. Palacios no pudo recibir visitas de su abogada ni de su familia durante su detención en Boleíta[1726].

Detención en la DGCIM Boleíta

991. La madre de la Sra. Palacios iba todos los días a la sede de la DGCIM para llevarle agua potable a su hija. De vez en cuando, oficiales le permitían también proporcionarle papel higiénico y toallas sanitarias. La DGCIM prohibió las visitas de familiares y de sus abogados durante el primer mes de su detención[1727].

992. La Sra. Palacios fue retenida en una celda sin ventanas en el sótano, con otras nueve mujeres y sólo dos literas. Los guardias mantuvieron encendidas luces blancas brillantes a toda hora, impidiendo que la Sra. Palacios y las otras mujeres durmieran. El aire acondicionado se mantuvo a temperaturas muy bajas, lo que aumentó el asma de la Sra. Palacios. El primer día de su detención, oficiales de la DGCIM empujaron a la Sra. Palacios al suelo, causando que se deslizara por el piso[1728]. Más tarde amenazaron con matarla, así como a todas las personas detenidas, en caso de un golpe de estado[1729]. Un día, oficiales de la DGCIM mintieron a la Sra. Palacios diciendo que su abuela había fallecido y que su madre le culpó a la Sra. Palacios por la muerte y no la quería volver a ver[1730].

993. El 8 de julio de 2019, la DGCIM trasladó a la Sra. Palacios y a otras siete mujeres de las instalaciones de la DGCIM en Boleíta al Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), una cárcel de mujeres en Miranda. La familia y los abogados de la Sra. Palacios no fueron informados y no tenían conocimiento de una orden judicial de traslado[1731]. En los medios de comunicación social circuló la noticia de que las mujeres habían sido trasladadas

[1722] Código Penal, art. 285.

[1723] Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.

[1724] Entrevista de la Misión C2EE11 en junio de 2020; la información divulgada por los medios de comunicación indica que varias mujeres detenidas en la DGCIM Boleíta en ese momento también habían recibido órdenes judiciales de liberación. Véase, por ejemplo: Infobae, Una víctima de las torturas cuenta el horror que se vive en los sótanos de la Dirección de Contrainteligencia de Maduro, 21 de julio de 2019, disponible en: https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/07/21/una-victima-de-las-torturas-cuenta-el-horror-que-se-vive-en-los-sotanos-de-la-direccion-de-contrainteligencia-de-maduro/

[1725] Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020; NTN24, Tenía miedo que la mataran mientras dormía: madre de la clarinetista presa en Venezuela", 15 de julio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=2&v=xElGmjyaI68&feature=emb_title.

[1726] Entrevista de la Misión C2EE11 en junio de 2020.

[1727] Entrevista de la Misión C2EE11 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.

[1728] Documento C2EE19, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.

[1729] Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020; Video YouTube, NTN24, "Tenía miedo que la mataran mientras dormía": madre de la clarinetista presa en Venezuela, 15 July 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=2&v=xElGmjyaI68&feature=emb_title.

[1730] Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.

[1731] Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE11 en junio de 2020.

a un lugar desconocido[1732]. El 10 de julio de 2019, la diputada Adriana Pichardo denunció que aún se desconocía el paradero de las mujeres[1733]. El 11 de julio de 2019, su equipo legal localizó a la Sra. Palacios en el INOF, en un mal estado psicológico[1734].

994. El 16 de julio de 2019, Tarek William Saab anunció por televisión que la Sra. Palacios había sido detenida porque "instigó, a través de redes, a que fuese asesinado el Presidente de la Republica y cualquier otro chavista". [1735] A continuación declaró que "la clarinetista ya ha sido liberada". Cuando el Sr. Saab hizo esa declaración, la Sra. Palacios aún no había sido puesta en libertad[1736].

995. Más tarde en el día del 16 de julio de 2018, llegó al INOF una notificación por correo electrónico (no a través del servicio de alguaciles como normalmente se requiere) ordenando la excarcelación de la Sra. Palacios[1737]. La Sra. Palacios fue liberada del INOF esa noche con medidas no privativas de la libertad[1738]. Se encontraba en estado de crisis, sin poder comer, beber o dormir. Comenzó a caer en estados periódicos de depresión severa[1739].

996. La audiencia preliminar de la Sra. Palacios ha sido diferida numerosas veces desde entonces. Al momento de la redacción de este informe, todavía no se había llevado acabo. La audiencia fue prevista para marzo de 2020, pero se aplazó de nuevo para evitar la propagación de COVID-19.[1740].

Conclusiones

997. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Karen Palacios fue objeto de detención arbitraria y de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Oficiales de la DGCIM participaron en el arresto, la detención y el trato cruel, inhumano o degradante de la Sra. Palacios dentro del centro de detención de la DGCIM en Boleíta. La información recopilada de otras personas detenidas en Boleíta ha proporcionado motivos razonables para creer que las condiciones en el centro pueden equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

CAPÍTULO IV. VIOLACIONES EN UN CONTEXTO DE SEGURIDAD O CONTROL SOCIAL

I. Antecedentes

998. Varias violaciones de los derechos humanos que la Misión tiene el mandato de investigar se han producido en el marco de las operaciones de seguridad. En este contexto, la Misión ha investigado las violaciones pertenecientes a dos grupos principales: 1) las que se

1732 https://twitter.com/TAMARA_SUJU/status/1148422039495032834; https://twitter.com/SebastianaSin/status/1148587973291761664; https://twitter.com/SebastianaSin/status/1148587992413593600.

1733 El Nacional, Denuncian que presas de la Dgcim siguen desaparecidas, 10 de julio de 2019, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/denuncian-que-presas-dgcim-siguen-desaparecidas_288040/; https://twitter.com/SebastianaSin/status/1149008491006353409

1734 Entrevista de la Misión C2EE11 en junio de 2020.

1735 Video YouTube, Globovisión, Tarek William Saab: Escoltas de Guaidó admiraron haber sustraído fusiles 5/5, 17 de junio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hK880BAqUUs&t=1s. [Nota: programa emitido el 16 de junio de 2019, vídeo cargado el 17 de junio de 2019].

1736 Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020; Tweet del equipo legal el 16 de julio de 2019 a las 5 horas en el que se afirma que la Sra. Palacios no había sido liberada https://twitter.com/alfredoromero/status/1151236383379533824

1737 Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.

1738 Quinto Tribunal de Control del Circuito del Área Metropolitana de Caracas, Registro Nº 610-10, 16 de julio de 2019, en los archivos de la Misión; INOF, Registro de Liberación, 16 de julio de 2019, en los archivos de la Misión; Video de su liberación, publicado por su equipo legal el 16 de julio de 2019, https://twitter.com/alfredoromero/status/1151279066508595203

1739 Entrevista de la Misión C2EE17 en junio de 2020.

1740 Entrevista de la Misión C2EE11 en junio de 2020.

producen durante operaciones conjuntas de seguridad policial y militar a gran escala denominadas Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) y Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP); y 2) las que se producen durante operaciones de seguridad más específicas realizadas por una sola fuerza de seguridad del Estado o en pequeñas operaciones combinadas.

999. En total, la Misión investigó independientemente 16 casos para establecer los hechos. De ellos, cinco se referían a violaciones en el marco de las OLP/OLHPs, que implicaron la muerte de 57 personas y la detención de aproximadamente 1.420 personas. Once de los casos investigados se referían a asesinatos cometidos por las fuerzas policiales del Estado, en particular la PNB/FAES y el CICPC, en los que fallecieron 18 personas.

1000. La Misión también analizó la información reportada en fuentes secundarias confiables, incluyendo información de ONGs venezolanas, organizaciones internacionales y artículos de prensa entre 2014 y 2020. Estos se referían a 135 OLP/OLHPs y 2.417 casos de asesinatos en otros contextos causados por las fuerzas de seguridad. La Misión considera que el análisis de toda la información provee un indicio claro de que los casos específicos investigados en detalle hacen parte de un patrón de conducta más amplio.

1001. También se referencian en todo el documento las declaraciones públicas relacionadas con las políticas de seguridad de altos funcionarios gubernamentales y de personas con conocimiento sobre el funcionamiento interno de los cuerpos de seguridad, así como información de personas que han documentado este tipo de conducta de las fuerzas del Estado. La Misión también tuvo acceso a entrevistas con agentes de policía recogidas por fuentes fidedignas, según se ha citado.

A. Tasa de Muerte Violenta

1002. Venezuela se enfrenta a una grave situación de inseguridad. Según todos los indicadores disponibles, las tasas de muertes violentas están entre las más altas del mundo[1741]. Desde 2014, el Ministerio Público sólo ha hecho públicas las cifras de muertes violentas para los años 2015 y 2016. En 2015, el Ministerio Público documentó 17.778 homicidios intencionales (una tasa de 63,5 por cada 100.000). [1742] En 2016, documentó 21.752 homicidios intencionales (70,1 por 100.000)[1743].

1003. El Ministerio Público también informó de 115 feminicidios en 2015[1744] y 122 en 2016[1745]. Estas cifras se refieren únicamente a las mujeres asesinadas por motivos de género[1746]. Las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer han denunciado la falta de estadísticas oficiales coherentes y de datos desglosados, lo que limita la posibilidad de analizar las tendencias de la violencia contra la mujer[1747].

[1741] Véase las tasas de homicidio de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) por país (2017) que pueden consultarse en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet2.pdf.

[1742] Véase el Informe Anual del Ministerio Público 2015, p. 45, disponible en: https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/07/Informe-Anual-2015-fiscalia.pdf. Véase también Acceso a la Justicia, Informe sobre el Desempeño del Ministerio Público (2000-2018), p. 64.

[1743] Véase el Informe Anual del Ministerio Público 2016, p. 12, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/INFORME-ANUAL-2016_web.pdf.

[1744] Véase el Informe Anual del Ministerio Público 2015, p. 45, disponible en: https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/07/Informe-Anual-2015-fiscalia.pdf. Véase también Acceso a la Justicia, Informe sobre el Desempeño del Ministerio Público (2000-2018), p. 64.

[1745] Véase el Informe Anual del Ministerio Público 2016, p. 12, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/INFORME-ANUAL-2016_web.pdf.

[1746] El feminicidio fue tipificado en Venezuela en la reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 25 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Nº 40548: ("[...] el feminicidio es el homicidio de una mujer, cometido por un hombre, por razones estrictamente ligadas a su género").

[1747] Véase, por ejemplo: El Entrompe de Falopio, Desde Nosotras: Situación de los derechos humanos de las mujeres en Venezuela, 2018, pp. 91-94, disponible en: http://entrompedefalopio.org/wp-content/uploads/2018/11/Desde-Nosotras-Informe-Completo.pdf; Equivalencias en Acción, Women

1004. En ausencia de cifras oficiales claras, la ONG Observatorio Venezolano de la Violencia (OVV)[1748] tiene la información más referenciada sobre la inseguridad en Venezuela. El OVV ha documentado las siguientes cifras de muertes violentas: en 2014, 24.980 muertes violentas (una tasa de 82 por 100.000)[1749]; en 2015, 27.875 muertes violentas (90 por 100.000)[1750]; en 2016, 28.479 muertes violentas (91.8 por 100.000); [1751] en 2017, 26.616 muertes violentas (89 por 100.000)[1752]; en 2018, 23.047 muertes violentas (81,4 por 100.000)[1753]; y en 2019, 16.506 muertes violentas (60,6 por 100.000)[1754]. Estas cifras no están desglosadas por sexo o edad. La OVV atribuye la disminución de las muertes violentas en los últimos años a factores no relacionados con las medidas estatales de la lucha contra la delincuencia[1755].

1005. Las razones que explican estas elevadas cifras son complejas, variadas y están fuera del alcance de la investigación de la Misión. Sin embargo, los analistas han atribuido las altas tasas de muertes violentas en Venezuela a varios factores, entre ellos la debilidad del estado de derecho, la corrupción, la desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades[1756]. La presencia de la delincuencia organizada en el país también puede estar contribuyendo al elevado número de asesinatos. Según la organización de investigación InSight Crime, en Venezuela hay varios grupos armados que realizan diversas actividades ilegales, entre ellas la minería ilegal, la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas y otros contrabandos[1757]. Las personas entrevistadas por la Misión para la documentación de los casos investigados también han alegado vínculos entre las fuerzas de seguridad y la delincuencia organizada, como se señala más adelante en esta sección.

B. Asesinatos por las fuerzas de seguridad

1006. Las tasas de muertes violentas observadas incluyen las cometidas por las fuerzas de seguridad del Estado, tanto policiales como militares. El derecho a la vida es un derecho inderogable, que no puede ser limitado en ningún momento[1758]. Según la Constitución, "el derecho a la vida es inviolable" y la pena de muerte está prohibida[1759]. La privación ilegal de la vida está tipificada como delito en el artículo 405 del Código Penal. La ejecución

on the Edge: Women's rights in the face of the worsening complex humanitarian emergency in Venezuela, mayo de 2019, pp. 74-76, disponible en: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2019/09/WOMAN_LIMITE_web_compressed.pdf.

1748 El Observatorio Venezolano de la Violencia trabaja con ocho universidades de todo el país para reunir información sobre las tasas de muertes violentas, utilizando una metodología combinada de revisión de artículos de prensa, información obtenida de fuentes gubernamentales y encuestas. Véase una descripción de su metodología en: https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/.

1749 https://institutolacso.org/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-ANUAL-DE-VIOLENCIA-2014.pdf.

1750 https://institutolacso.org/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-ANUAL-DE-VIOLENCIA-2015.pdf.

1751 https://institutolacso.org/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-ANUAL-DE-VIOLENCIA-2016.pdf.

1752 https://institutolacso.org/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-ANUAL-DE-VIOLENCIA-2017.pdf.

1753 https://institutolacso.org/wp-content/uploads/2019/10/INFORME-ANUAL-DE-VIOLENCIA-2018-1.pdf.

1754 https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/.

1755 Esto incluye la reducción de las oportunidades para el crimen como resultado de la crisis económica, la suspensión de los servicios públicos y la emigración del país, entre otros. Véase https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/.

1756 Véase, por ejemplo, https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/; https://www.insightcrime.org/news/brief/caracas-most-violent-city-in-the-world-2015-report/.

1757 Ver InSight Crime, Venezuela: A Mafia State?, p. 5, disponible en: https://www.insightcrime.org/wp-content/uploads/2018/05/Venezuela-a-Mafia-State-InSight-Crime-2018.pdf.

1758 PIDCP, art. 6.1. El derecho a la vida también está protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 4).

1759 Constitución de 1999, art. 43.

extrajudicial no es un delito específico previsto en la legislación venezolana, aunque existe un tipo calificado de "asesinato" cometido por una persona que ejerce funciones públicas[1760].

1007. Las leyes orgánicas de las diversas fuerzas de policía, incluidas la PNB[1761] (y su reglamento[1762]) y el CICPC[1763], permiten el uso de la fuerza letal si es necesario para proteger la vida de personal de policía o de un tercero. Sin embargo, como se examina más adelante en esta sección, las investigaciones de la Misión indican que un gran número de asesinatos se cometió desconociendo las disposiciones legales sobre el uso de la fuerza.

1008. La resistencia a la autoridad está tipificada como delito en el Código Penal, disponiendo que "quien ejerza una amenaza contra un funcionario público [...] para que haga o se abstenga de hacer algo en el marco de sus funciones será condenado a una pena de uno a tres años de prisión"[1764]. Sin embargo, la resistencia a la autoridad no implica necesariamente una amenaza inminente y grave que pueda ser repelida con fuerza letal.

1009. En general, hay una falta de información oficial y pública de fuentes gubernamentales sobre los asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado. La Misión solicitó esta información al Gobierno el 14 de mayo de 2020[1765], pero no se ha recibido respuesta al momento de redactar el presente informe.

1010. Desde 2014, el Ministerio del Interior ha brindado información sobre las muertes por las fuerzas de seguridad, que se califican de "resistencia a la autoridad", a otras entidades, como se refleja en el cuadro que figura a continuación. También en la tabla se presentan datos reunidos por ONGs, en particular el OVV (que documenta todas las muertes de las fuerzas de seguridad) y el COFAVIC (que documenta las muertes que, según sus criterios, pueden clasificarse como "ejecuciones extrajudiciales"). Incluso las estimaciones más bajas aquí sugieren que los asesinatos cometidos por agentes del Estado en Venezuela se encuentran entre las tasas más altas de América Latina[1766]. Ninguna de las fuentes desglosa los datos por sexo o edad de la víctima.

[1760] Código Penal, art. 407 (2).

[1761] Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5880 (reforma publicada en la Gaceta Oficial Nº 5940), arts. 68-72, disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf.

[1762] Decreto Nº 2765, de 21 de marzo de 2017, arts. 60-90, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/reglamento-general-de-la-ley-organica.html.

[1763] Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de "Ley Orgánica del Servicio de la Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina Forense" (15 de junio de 2012), arts. 84 y 85, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/ley-organica-del-servicio-de-la-policia.html.

[1764] Código Penal, art. 215.

[1765] REF: MissionV/CG/001.

[1766] El Monitor de Uso de Fuerza letal en América Latina realizó un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador y Venezuela. Para el informe de 2017, la Organización determinó que las cifras de muertes de civiles por las fuerzas de seguridad en Venezuela eran las más altas de la comparación. De acuerdo con estas cifras, Brasil reportó 4.670 muertes, Colombia reportó 169 muertes, El Salvador reportó 407 muertes y México reportó 371 muertes. Véase http://www.monitorfuerzaletal.com/app/9SfbJ2os932UW8Af5wn8qspLl3S6fRN1SRItTN3x.pdf.

Tabla 5:

Cifras relativas a las muertes atribuibles a las fuerzas de seguridad, según la fuente

Año	*Ministerio del Interior*[1767]	*El ex Fiscal General*[1768]	*OVV*[1769]	*COFAVIC*
2014	1383[1770]	NA	NA	1018[1771]
2015	2596	1777	NA	1396[1772]
2016	5995	4667	5281[1773]	2379[1774]
2017	4998	1848 (entre enero y junio de 2017)	5535[1775]	2017[1776]
2018	5287[1777]	NA	7523[1778]	1839[1779]
2019	1569[1780] (entre el 1 de enero y el 19 de mayo de 2019) o 4 172[1781] (hasta julio de 2019)	NA	5286[1782]	1441[1783]

1011. En su informe de julio de 2020 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos informó que 1.324 personas, entre

[1767] Se trata de muertes por "resistencia a la autoridad".

[1768] Denuncia de la ex Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, ante la Corte Penal Internacional, 16 de noviembre de 2017, p. 35.

[1769] Información disponible en https://observatoriodeviolencia.org.ve/. El OVV trabaja con ocho universidades de todo el país para reunir información sobre las tasas de muertes violentas, mediante una metodología de vigilancia de la prensa, la realización de encuestas en los hogares y el análisis de la información oficial cuando tiene acceso a esos datos. Véase una descripción de su metodología en: https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/.

[1770] Datos de 2014 a 2017 (inclusive) de: Keymer Ávila, El Uso de la Fuerza Pública y el Derecho a la Vida en Venezuela, sobre la base de datos proporcionados por el Ministerio del Interior, p. 43 (2019).

[1771] Éstas se clasifican como "ejecuciones extrajudiciales". Véase COFAVIC, Venezuela: Ejecuciones Extrajudiciales, p. 46, disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Ejecuciones-Extrajudiciales-Final-1-1_2017.pdf.

[1772] Ibid.

[1773] https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/2016-ovv-estima-28-479-muertes-violentas-en-venezuela/.

[1774] Éstas se clasifican como "ejecuciones extrajudiciales". Véase COFAVIC, Venezuela: Ejecuciones Extrajudiciales, p. 46, disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Ejecuciones-Extrajudiciales-Final-1-1_2017.pdf.

[1775] https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/2017-informe-ovv-de-violencia/.

[1776] Información proporcionada a la Misión por el COFAVIC.

[1777] A/HRC/41/18, párr. 50. En el informe se cita como fuente "la información proporcionada por el Gobierno".

[1778] https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/ovv-lacso-informe-anual-de-violencia-2018/

[1779] Información proporcionada a la Misión por el COFAVIC.

[1780] A/HRC/41/18, párr. 50. En el informe se cita como fuente "la información proporcionada por el Gobierno".

[1781] Las fuentes noticiosas también dijeron que el Ministro del Interior, Néstor Reverol, declaró en un programa de televisión en julio de 2019 que en lo que va del año, 4.172 personas han muerto resistiendo a la autoridad. Véase: https://lta.reuters.com/articulo/venezuela-violencia-informe-idLTAKBN1YV1GS.

[1782] https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/.

[1783] Información proporcionada a la Misión por el COFAVIC.

ellas nueve mujeres, fueron asesinadas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020 en el contexto de operaciones de seguridad[1784].

1012. A nivel regional, otras ONGs han monitoreado los asesinatos cometidos por la policía. El Monitor de Víctimas documentó 603 personas asesinadas en 2018[1785], 304 en 2019[1786] y 203 (hasta el 1 de agosto)[1787] sólo en Caracas por las fuerzas policiales en el ejercicio de sus funciones. La organización de derechos humanos CODHEZ documentó sólo en el estado de Zulia y para el año 2019, 657 muertes atribuibles a las fuerzas de seguridad del estado. Estos datos se extrajeron de una revisión de los incidentes reportados por la prensa[1788].

1013. Según la información correspondiente a 2016 (el único dato oficial de que se dispone públicamente), el número de asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado supera el número de agentes de seguridad del Estado muertos cada año. En 2016, por ejemplo, el Ministerio Público documentó 325 policías o militares muertos, frente a 4.667 muertos por las fuerzas de seguridad[1789]. No está claro cuántos de esos oficiales fueron asesinados mientras estaban en servicio.

1014. La Misión solicitó información al Gobierno sobre el progreso de las investigaciones de los asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado[1790]. Hasta la fecha de redacción del presente informe, no se había recibido respuesta. La Misión sólo tiene información de una investigación realizada por el Ministerio Público sobre 43 OLP/OLHP, en la que participaron 1.074 agentes de seguridad, [1791] y sobre la investigación del caso Barlovento, que se detalla a continuación. Sin embargo, se dispone de poca información sobre la forma en que estas investigaciones han avanzado desde el cambio de Fiscal General en 2017.

C. Políticas de seguridad del Estado

1015. Como se ha señalado en el Capítulo II sobre el Marco de Seguridad, desde 2014 el Gobierno ha aplicado una serie de políticas para hacer frente a la inseguridad en el país. Entre los planes específicos adoptados figuran el Plan Patria Segura, el Plan Zamora, las Zonas de Paz, los Cuadrantes de Paz, los Sistemas de Protección de la Paz (SP3) y el Plan Carabobo 2021[1792] con sus líneas estratégicas de acción. En estas políticas de seguridad se anunciaron diversas medidas que incluían programas de prevención y disuasión, vigilancia e informantes de base comunitaria, patrullaje y vigilancia de los puntos conflictivos de la delincuencia, y el uso de tecnología inteligente para rastrear y combatir a los delincuentes. Algunas políticas preveían la participación de los militares en la la seguridad ciudadana (Plan Patria Segura, Plan Zamora, Plan Carabobo 2021)[1793].

1784 A/HRC/44/20, párr. 35.

1785 https://miconvive.com/wp-content/uploads/2019/04/MDV-Reporte-Anual-2018-1.pdf.

1786 Ver: https://runrun.es/monitor-de-victimas/398571/monitor-de-victimas-2019-estos-son-los-nombres-de-las-896-victimas-de-homicidio-en-caracas/.

1787 https://miconvive.com/project/monitor-de-victimas/

1788 http://www.codhez.ong/dataadmn/images/publicacion/informe/Boletn_-_Diciembre_2019.pdf.

1789 Véase el Informe Anual del Ministerio Público 2016, p. 12, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/INFORME-ANUAL-2016_web.pdf.

1790 Carta del 14 de mayo de 2020.

1791 Denuncia de la ex Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, ante la Corte Penal Internacional, 16 de noviembre de 2017, p. 35.

1792 Las líneas estratégicas de acción del Plan Carabobo 2021 incluyen: 1) la presencia de todas las patrullas policiales en las calles, en coordinación con la FANB, la REDI y la ZODI, de acuerdo con la "reactivación de Patria Segura"; 2) la instalación de patrullas en "cuadrantes de paz" designados, lo que se describió como el "corazón" del plan; 3) el fortalecimiento del Sistema de Protección de la Paz; 4) la reformulación de las Operaciones de Liberación Popular (OLP), en las Operaciones de Liberación Humana de los Pueblos (OLHP); y 5) el desarrollo de una estrategia de comunicación para describir a la población la naturaleza de estas organizaciones criminales. Luigino Bracci Roa, Cadena completa: Nicolás Maduro activa seis líneas para combatir la inseguridad, 18 de enero de 2017, minuto 20:30, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9ZIia4O6X60.

1793 Véase la sección sobre el Contexto de Seguridad, más arriba, para una descripción de estos planes y políticas.

1016. El análisis de los planes, las políticas y el discurso del Estado en materia de seguridad realizado por la Misión, revela una referencia constante a las amenazas de desestabilización del Gobierno y a las "amenazas al orden interno". Los decretos ejecutivos, adoptados desde 2016 que declaran los estados de excepción y emergencia económica, referencian los vínculos entre actores políticos y grupos armados financiados por intereses extranjeros "con el afán de generar en Venezuela problemas de orden público"[1794]. Estos decretos ejecutivos permitieron al Presidente diseñar y ejecutar actividades de seguridad pública "ante acciones desestabilizadoras" que amenazan la paz de la nación[1795]. En el Plan Zamora, el crimen organizado y los delincuentes fueron incluidos en las listas de enemigos internos (civiles) del Estado[1796]. El Plan decía que el "fomento de la criminalidad e inseguridad como parte de (una) "estrategia de desestabilización por parte de actores contrarios al Gobierno"[1797].

1017. Al mismo tiempo, se han adoptado tácticas de seguridad cada vez más agresivas que han dado lugar a una serie de violaciones de los derechos humanos, en particular un elevado número de ejecuciones extrajudiciales. A partir de julio de 2015, los funcionarios gubernamentales de alto nivel alardearon inicialmente de la OLP/OLHP como una medida proactiva de lucha contra la delincuencia. Tras la protesta pública por los abusos cometidos durante esas operaciones, que el Gobierno tuvo que reconocer posteriormente, y una investigación del Ministerio Público, a mediados de 2017, se produjo un cambio de política que se apartó del modelo de las operaciones a gran escala. Sin embargo, las fuerzas de seguridad siguieron llevando a cabo más asesinatos selectivos de delincuentes o personas consideradas como tales.

1018. Las investigaciones de la Misión sugieren que hay varios motivos detrás de las tácticas de seguridad de línea dura. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- Demostrar que el Gobierno responde al problema social de la inseguridad siendo duro con la delincuencia. Funcionarios gubernamentales de alto nivel han publicitado las muertes ocurridas en las operaciones de seguridad, durante las conferencias de prensa, en los sitios web oficiales y/o en los medios de comunicación social, presentándolas como un indicador de los resultados de la operación. De hecho, hay un cierto nivel de apoyo público a un enfoque de seguridad severo. Según un estudio realizado en 2020 por el Observatorio Venezolano de la Violencia, basado en una encuesta presencial a 1.200 personas, más del 30% de los entrevistados declararon que "están muy de acuerdo" (12,9%) o "están de acuerdo" (19,4%) en que el "Gobierno tiene derecho a matar a los delincuentes"[1798].
- Generar miedo y reforzar el poder con fines de control social para reducir la posibilidad de que se produzcan levantamientos políticos, especialmente en los barrios urbanos más pobres (zonas que antes eran bastiones del chavismo), donde el apoyo al Gobierno se ha erosionado a medida que se ha profundizado la crisis económica y han aumentado las protestas contra el Estado. La red de informantes comunitarios y "patriotas cooperantes" (RAAS, Consejos Comunales, UBCh, UPDI, ya mencionados), también desempeña un papel importante en ese sentido, al vigilar a nivel local, identificar y denunciar a los sospechosos a la policía[1799]. El Decreto Presidencial Nº 2323, de 13 de mayo de 2016, le atribuyó a estos grupos funciones de vigilancia[1800], para que conjuntamente a las fuerzas armadas militares y policiales,

[1794] Decreto Nº 2323 de 13 de mayo de 2016, Parte Considerando, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html.

[1795] Ibid., art. 16.

[1796] Comando Estratégico Operacional, Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas, CEOFANB "Plan Estratégico Operacional Zamora", Caracas, D.C, p. 5.

[1797] Ibid., p. 14.

[1798] Véase Roberto Briceño-León and Alberto Camardiel, Technical Report to the National Survey on Police Violence and Lethality (2020), p. 23 (*¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con que la policía tiene derecho a matar a los delincuentes?*).

[1799] Véase, por ejemplo, Acta policial (Irvin Beomon), Anexo 3, p. 1, en los archivos de la Misión.

[1800] El decreto se refería específicamente a los Comités Locales de Abastecimiento y Distribución (CLAP) y a los Consejos Comunales y demás organizaciones de base del Poder Popular (art. 9).

trabajaran por "mantener el orden público y garantizar la seguridad y la soberanía del país"[1801].

- Mantener o asumir el dominio sobre economías y mercados criminales locales. La Misión reunió información creíble acerca de la participación de la policía en diversas actividades ilícitas, entre ellas el control de la gasolina, el traslado y la venta de contrabando y las extorsiones (denominadas "vacunas") a cambio de "seguridad y protección a los establecimientos comerciales"[1802]. En los casos investigados por la Misión, algunas de las personas que presenciaron los hechos han indicado que las propias operaciones policiales y militares contemplaban incentivos económicos por la comisión de violaciones, dado que los agentes de las fuerzas de seguridad solían llevarse dinero, alimentos y objetos de valor durante los allanamientos de los hogares de las personas que mataban o detenían. En el contexto de las operaciones militares y de policía, éstos incentivos se denominaban "botín de guerra".

II. Las Operaciones de Liberación Popular (OLP) y las Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP)

A. Estrategia y objetivos

1019. La Misión llevó a cabo una investigación a fondo de cinco OLP/OLHPs. Entre los casos investigados figura una operación militar en Barlovento que difiere en algunos aspectos de los patrones establecidos en las demás operaciones, entre otras cosas porque se llevó a cabo de conformidad con un plan militar, el Plan Rondón. La Misión también examinó e investigó parcialmente otras 135 OLP/OLHPs que tuvieron lugar entre julio de 2015 y marzo de 2017, que fueron anunciadas por fuentes oficiales, publicadas en informes de prensa o documentadas por organizaciones de la sociedad civil.

OLPs

1020. Los funcionarios gubernamentales presentaron las OLPs como una serie de operaciones militares y policiales conjuntas, que comenzaron en julio de 2015 y continuaron hasta julio de 2017. Al lanzar las OLPs en julio de 2015, el Gobierno las describió como "especialmente diseñadas" para "liberar a los territorios de la actividad delictiva"[1803], en particular del tráfico de drogas, la extorsión, el robo, el secuestro y el homicidio[1804]. En agosto de 2015, el Presidente Maduro se refirió a las OLPs como la solución más adecuada para combatir la delincuencia organizada y lograr la paz. Las OLPs[1805] también pueden haber tenido motivos expresos de "limpieza social"[1806]. Los representantes de los Estados describieron la delincuencia organizada a la que apuntaban las OLPs como una de las

[1801] Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, art. 2.9, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html.

[1802] Entrevista de la Misión C1HH01 en junio de 2020.

[1803] Video de YouTube, Luigino Bracci Roa, González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, 13 de junio de 2015, minuto 1:20, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I.

[1804] Video de YouTube, Globovisión Videos, González López aseguro que 82% de la población aprueba la OLP, 13 junio de 2016, minute 0:20, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GRKHlQWqigU.

[1805] Vea la declaración del Presidente Maduro en Telesur, Maduro: OLP son el mejor instrumento para lograr la paz, 4 de agosto de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=goyc40CDniA.

[1806] En una declaración televisada, el Presidente Maduro en un lapsus se refirió a las OLPs como operaciones de "limpieza social". Ver el video de La Patilla, Maduro llama operación de "limpieza" a la OLP, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Y1GXUa9Tj58. Además, según el ex Fiscal General, Luis Ortega Díaz, cuando el Ministerio Público expresó su preocupación por el alto nivel de denuncias recibidas sobre las OLP, el Ministro del Interior dijo que las órdenes habían venido del Presidente y que la orden era llevar a cabo una "limpieza social". Denuncia de la ex Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, ante la Corte Penal Internacional, 16 de noviembre de 2017, en los archivos de la Misión.

principales "práctica que ha sido uno de los frentes de la derecha nacional y sus aliados internacionales, que pretenden oprimir a nuestro pueblo como estrategia de guerra no convencional"[1807].

1021. Anunciadas oficialmente cinco meses antes de las elecciones a la Asamblea Nacional de diciembre de 2015, las OLPs fueron, de acuerdo a lo sugerido por varios analistas, un esfuerzo por ganar popularidad electoral al mostrar resultados en la lucha contra la delincuencia[1808]. Los representantes del Gobierno afirmaron que existían vínculos entre las bandas delictivas a las que se dirigían las OLPs y algunos actores e intereses políticos. Por ejemplo, en el decreto presidencial de mayo de 2016 por el que se declara el estado de excepción[1809] se hace referencia explícita a las recientes actuaciones de los cuerpos de investigación y de seguridad del Estado, en el marco de las OLPs, que han detectado "la existencia de grupos criminales armados […] estableciendo su vinculación a actores e intereses políticos"[1810].

1022. Una primera fase de operaciones tuvo lugar de julio de 2015 a mayo de 2016. En mayo de 2016 se inició oficialmente una "nueva fase"[1811]. Desde el "puesto de mando presidencial", junto con algunos miembros de su gabinete, el Presidente Maduro informó al país de que había estado supervisando esta "nueva fase" de las OLPs[1812]. Dijo que Diosdado Cabello estaba coordinando el puesto de mando[1813]. El Presidente Maduro señaló que el Ministro del Interior dirigía las operaciones para "corregir todos los problemas, errores y debilidades que existían en las primeras fases de las OLPs". Añadió "Hemos aprendido lecciones y la clave es que el pueblo, las fuerzas armadas y la policía están unidos. Y la clave es permanecer en el terreno"[1814].

1023. Las OLPs se caracterizaron, en parte, por el uso mixto de fuerzas militares y policiales en una sola operación. Las declaraciones oficiales en 54 vídeos de operaciones confirman la participación de un gran número de fuerzas militares, policiales y de inteligencia combinadas. En 19 ocasiones documentadas por la Misión, los representantes del Estado declararon públicamente que el Presidente ordenó la operación[1815]. El Presidente se refirió explícitamente a las OLPs en 26 declaraciones públicas analizadas por la Misión[1816]. En 18 ocasiones, el Ministerio del Interior presentó los resultados operacionales logrados durante las OLPs[1817].

[1807] Asociación Control Ciudadano, Balance OLP: Desarticuladas 157 bandas criminales en 143 incursiones, la mayoría en Miranda, 13 de julio de 2016, disponible en: https://www.controlciudadano.org/noticias/balance-olp-desarticuladas-157-bandas-criminales-en-143-incursiones-la-mayoria-en-miranda.

[1808] Véase Keymer Ávila, Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela, 10 de octubre de 2016, https://www.revistamisionjuridica.com/las-operaciones-de-liberacion-del-pueblo-olp-entre-las-ausencias-y-los-excesos-del-sistema-penal-en-venezuela/.

[1809] Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html.

[1810] Ibid., parte Considerando.

[1811] Video YouTube, Diario 2001, González López anuncia la nueva fase de las OLP, minuto 1:26, 10 de mayo de 2016, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=kTMZeNZW_OQ

[1812] Video de YouTube, Diario Panorama, Maduro: Llegamos para quedarnos en la nueva fase de la OLP, 10 de mayo de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=oEe9g_rC9no.

[1813] Ibid., minuto 0:17.

[1814] Ibid., minuto 0:33.

[1815] Recopilación de videos archivados en la Misión.

[1816] Recopilación de videos archivados en la Misión.

[1817] Gustavo González López fue Ministro del Interior del 10 de marzo de 2015 al 3 de agosto de 2016 (durante este tiempo fue director del SEBIN). El 3 de agosto de 2016 fue reemplazado por Néstor Enrique Reverol Torres.

1024. El 13 de julio de 2016, un año después de la primera operación, el Ministro del Interior anunció que se habían realizado 143 operaciones durante el primer semestre de 2016[1818]. En 2017, el Ministerio Público investigó 43 operaciones realizadas desde julio de 2015[1819]. Esas investigaciones contribuyeron a arrojar luz sobre el número y el perfil de las víctimas, las zonas de mayor incidencia de los operativos y otros patrones, como se detalla a continuación.

OLHPs

1025. En enero de 2017, tras fuertes críticas públicas por los acontecimientos de Barlovento[1820], el Gobierno relanzó las OLPs como las Operaciones para la Liberación Humanista del Pueblo, OLHP[1821]. En una declaración televisada, el Presidente Maduro dijo que las OLPs "han tenido una buena experiencia, pero también han sido objetos de señalamientos, críticas por diversos sectores"[1822]. El entonces vicepresidente Tareck El Aissami aseguró al público que las OLPs no serían operaciones represivas sino que eran "bloques de búsqueda contra bandas paramilitarizadas, bandas criminales que operan dentro de un territorio y someten a esa comunidad a la violencia, a la criminalidad."[1823] También dijo que las OLHPs se llevarían a cabo con pleno respeto de los derechos humanos[1824].

1026. A diferencia de las dos primeras fases de las OLPs, el Gobierno publicó un Protocolo de Acción para las OLHPs, que contiene información sobre la organización y el diseño operacional[1825]. Los OLHPs se definieron como un "sistema planificado y articulado" por el Ministerio del Interior, junto con el CEOFANB, "para la liberación de las zonas tomadas por la delincuencia organizada, de manera de erradicar las actividades criminales y paramilitares"[1826]. El protocolo dejaba claro que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa (que no participaba en las OLPs, lo que marca una diferencia entre ambos) eran responsables de las OLHPs[1827]. El protocolo definía la participación y las responsabilidades de instituciones de seguridad específicas, entre ellas el CICPC, la PNB, el SEBIN, el Ministerio Público y la policía estatal y municipal[1828].

1027. El protocolo estableció cuadrantes operativos definidos, en virtud de los cuales las OLHPs erradicarán "por completo las bandas organizadas que generan violencia y, consecuentemente, (llevarán a) la reducción de la criminalidad […]"[1829]. El mando de los cuadrantes se asignó a funcionarios policiales o militares designados por el Ministerio del Interior. El Protocolo establecía que "es necesario disponer de una organización que permita [...] la flexibilidad y la funcionalidad operativa", con una duración determinada en función de la situación de la actividad delictiva en el cuadrante[1830].

1818 Video de YouTube, Globovisión Videos, González López aseguro que 82% de la población aprueba la OLP, 13 junio de 2016, minute 0:40, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GRKHlQWqigU.

1819 Ministerio Público, actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embedAc.

1820 El caso Barlovento se detalla a continuación.

1821 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Cadena completa: Nicolás Maduro activa seis líneas para combatir la inseguridad, 18 de enero de 2017, minuto 1:15.00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9ZIia4O6X60.

1822 Ibid., minuto 1:15.00.

1823 Véase declaraciones de Tareck El Aissami en El Nuevo Herald, Gobierno venezolano asegura que nuevo plan de seguridad no es represivo, 18 de enero de 2017, disponible en: https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article127217494.html.

1824 Ibid.

1825 Protocolo de Actuación de los CSE en las OLHP Enero 2017 "RESERVADO", disponible en: https://es.scribd.com/document/360500479/Protocolo-de-Actuacion-de-Los-Cuerpos-de-Seguridad-de-Estado-en-La-OLHP.

1826 Ibid., art. 2.1, p. 17.

1827 Ibid., p. 9.

1828 Ibid., pp. 53-59.

1829 Ibid., art. 2.1, p. 17.

1830 Ibid., art. 2.6, p. 19.

1028. El protocolo de la OLHP también integraba un sistema de vigilancia basado en la comunidad, mediante el Sistema Popular de Protección de la Paz (SP3), que debía tener un representante en el seno de los ZODI a fin de coordinar la información de inteligencia recibida de "los patriotas cooperantes, el sistema de información popular y la inteligencia social"[1831].

1029. El protocolo de la OLHP tenía una disposición específica sobre el uso de la fuerza. Establecía que cuando el uso de armas de fuego era "inevitable", las fuerzas de seguridad estaban obligadas a actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se perseguía; reducir al mínimo los daños y las lesiones para respetar y proteger la vida humana; proceder a prestar asistencia médica lo antes posible; tratar de notificar a los familiares de las personas afectadas; y notificar inmediatamente a los supervisores. Con respecto a las personas en custodia o detención, no se utilizará la fuerza salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad o la integridad física de las personas en peligro.

1030. El protocolo de la OLHP también disponía específicamente que se prestara especial atención a los grupos vulnerables, incluidos la niñez, las y los adolescentes, las personas de edad, las mujeres y las personas con discapacidad[1832].

1031. A mediados de 2017, los representantes del Gobierno habían dejado de referirse en gran medida a las OLP/OLHPs en sus declaraciones, lo que indicaba un cambio de estrategia. Este cambio coincidió con el anuncio público del 14 de julio de 2017 de que la fuerza táctica especializada, denominada FAES, dentro de la PNB, tomaría la iniciativa en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo[1833].

B. Tácticas de OLP/OLHPs

1032. Las OLP/OLHPs se diferencian de otros casos de asesinatos cometidos por las fuerzas policiales, que se describen en la siguiente sección, en lo siguiente: 1) la participación de fuerzas militares y policiales mixtas; 2) un alto perfil público de las operaciones; 3) una gran inversión de recursos; y 4) un gran número de detenciones arbitrarias. Por lo demás, en particular en lo que respecta al *modus operandi de* las propias ejecuciones extrajudiciales, las OLPs siguieron patrones similares a las de otros casos examinados.

Logística operacional

1033. La Misión ha realizado una metódica revisión de 78 declaraciones de altos funcionarios del Gobierno en las que se proporciona información sobre los resultados de las operaciones realizadas[1834]. Las operaciones supusieron el despliegue de considerables recursos humanos y logísticos. En julio de 2016, el Ministro del Interior dijo que hasta esa fecha habían participado en las operaciones 95.021 funcionarias y funcionarios, policiales y militares[1835].

1034. La Misión verificó y revisó 54 videos de OLPs, en los que se ven vehículos con insignias de la PNB, SEBIN, CICPC, DGCIM y GNB, vehículos blindados ligeros y motocicletas de policía, aunque no siempre de manera simultánea[1836]. En algunos videos, los

[1831] Ibid., art. 4.27, p. 50.

[1832] Ibid., Capítulo III, art. 5.2, p. 52.

[1833] Ver Video de YouTube, Luigino Bracci Roa, Maduro en la graduación en la UNES de la Policía Nacional Bolivariana, 14 de julio de 2017, minuto 1:32:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JQ43MSRCeUA.

[1834] Recopilación de la Misión de 54 videos y declaraciones oficiales (18 declaraciones de los Ministros del Interior Gustavo González López o Néstor Reverol Torres, 26 del Presidente Nicolás Maduro y 34 de otros funcionarios policiales o militares), en los archivos de la Misión.

[1835] Video de YouTube, Globovisión Videos, González López aseguro que 82% de la población aprueba la OLP, 13 de junio de 2016, minuto 1:02, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GRKHlQWqigU.

[1836] Recopilación de la Misión de 54 videos y declaraciones oficiales (que contienen 18 declaraciones de los Ministros del Interior Gustavo González López o Néstor Reverol, 26 del Presidente Nicolás Maduro y 34 de otros funcionarios policiales o militares), en los archivos de la Misión.

francotiradores eran visibles en los tejados de las casas[1837]. En algunas de las operaciones se utilizaron helicópteros desarmados 420 Bell, AS-350 Ecureuil y AS 332 Super Puma de la GNB y del SEBIN, así como botes de la GNB[1838]. Aviones militares tipo Shaanxi Y-8 se emplearon en la frontera colombo-venezolana en el estado de Táchira para transportar tropas por vía aérea[1839]. Las fuerzas de seguridad estaban dotadas con varios tipos de armas. Llevaban armas de fuego cortas (pistolas Beretta 92CF y 92FS, pistolas FN Browning GP-35, Glock 17 con cargadores de municiones largas) y armas de fuego largas (Colt M-4A1, rifles Cavim Orinoco II con silenciador y H&K MP5, con y sin silenciador, rifles de asalto AK-104, algunos con miras láser).

1035. Las OLPs se lanzaron en el marco de una política de seguridad nacional que se implementó en 19 de los 24 estados[1840]. De los casos examinados por la Misión, la mayoría tuvo lugar en el área metropolitana de Caracas (26) y en los estados de Miranda (18) y Carabobo[1841] (14). Otros estados en los que se llevaron a cabo OLPs/OLHPs fueron Bolívar (12); Anzoátegui (8); Portuguesa (7); Aragua (6); Nueva Esparta (6); Táchira (5); Falcón (5); Zulia (5); Lara (5); Monagas (4); Barinas (3); Mérida (3); Cojedes (3); Trujillo (3); Apure (2); Vargas (2); Sucre (1); Amazonas (1) y Yaracuy (1).

1036. Un patrón común es que las OLPs iniciaban en las primeras horas de la mañana, a menudo antes del amanecer, y que las fuerzas de seguridad bloqueaban las calles de los barrios para restringir el tránsito de personas. En algunos casos, las fuerzas de seguridad tenían el rostro cubierto[1842]. En las operaciones participó personal de seguridad de ambos sexos. Las OLPs se llevaron a cabo principalmente en barrios urbanos de bajos ingresos.

Inteligencia y preparación previas

1037. Varias de las operaciones anunciaron tener blancos claros y previamente identificados. Según un testigo fidedigno que trabajó en casos de OLP, en algunos casos las fuerzas de seguridad realizaron trabajos previos de inteligencia para identificar los blancos de la operación. Ello incluía infiltrarse en[1843] actividades sociales, culturales, deportivas y de beneficencia en el vecindario; reclutar a trabajadoras sexuales, que tomaban fotos de clientes "buscados"; utilizar drones para identificar a presuntos delincuentes; revisar fotos y perfiles

[1837] TVS Pueblo, Operación para la Liberación y Protección del Pueblo #Cota905, 14 de julio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=k3ffeqCKJRI.

[1838] La Patilla, Esta fue la operación en COTA 905, 13 de julio de 2015, minuto 0:35, https://www.youtube.com/watch?v=BCwj7G5FJlI. Noticias Globovisión, 17 detenidos y 4 muertos salen de OLP en Carabobo, minuto 0:34, 12 de agosto de 2015, https://www.dailymotion.com/video/x31g327. Gobierno del Estado Táchira, Contingente de paracaidistas se une a la OLP especial en la frontera, 21 agosto 2015, https://www.youtube.com/watch?v=SdGpU3BPDiA. Sucreranda Hugo Chávez Venezuela, "FANB Venezuela. OLP en la frontera en el Táchira. Persecución a los terroristas paramilitares de Los Urabeños", 29 de agosto de 2015, https://www.youtube.com/watch?v=P23JXd-lGlI. MIJP Venezuela, OLP: 90 días de zonas liberadas y personas protegidas, 13 de octubre de 2015, https://www.youtube.com/watch?v=jr7GuyOdzn0. Producción Carabobo, 29 1 16 apoyo al OLP Mañonguito, 29 de enero de 2016, https://www.youtube.com/watch?v=_5kKLCcH7lI. Globovisión Videos, OLP en Caracas termina con más de 100 indocumentados detenidos, 10 de mayo de 2016, https://www.youtube.com/watch?v=3Ni5MF_8lAk

[1839] Noticias TNT, 4000 hombres componen la operación OLP en la frontera, 21 de agosto de 2015, minuto 0:20, https://www.youtube.com/watch?v=akY8zbZwzSA

[1840] Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embedAc.

[1841] En el caso de Carabobo, las OLP fueron aprobados por el Consejo Legislativo del estado de Carabobo. Acuerdo Nº 0045-2015 del Consejo Legislativo del Estado Carabobo del 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial Nº 5372, de 29 de julio de 2015, art. 1.

[1842] Véase también TVV, Militar venezolano usa máscara durante operativo de seguridad, 14 de marzo de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GjmhhayBebw.

[1843] Entrevista de la Misión C4FF01 en abril de 2020.

en los medios de comunicación social; y revisar los contactos y las fotos contenidas en los teléfonos celulares incautados a delincuentes[1844].

1038. Sin embargo, en otros casos, se informó de la falta de preparación y de la identificación previa de los individuos que serian los blancos de las operaciones. Según un oficial de policía entrevistado, "no hay investigaciones previas, agarras a un informante y luego te dice que no, que éste está involucrado, éste, éste, así que no sabes si este tipo tiene [...] tiene problemas o rencores con éste y luego utiliza a la policía para eliminar a su competencia"[1845]. La mayoría de las víctimas mortales en los casos investigados no tenían antecedentes penales ni órdenes de arresto pendientes en su contra.

1039. La Misión tuvo acceso a las declaraciones formuladas por agentes de policía en una entrevista con una experta internacional en seguridad ciudadana en las que manifestaron que sus comandantes habían recibido muy pocas instrucciones operacionales por adelantado, supuestamente para mantener un elemento de "sorpresa" y evitar que se filtrara información[1846]. Esto se tradujo en una inadecuada preparación de los agentes y en la falta de organización e instrucciones claras de parte de los superiores en relación con las operaciones[1847].

Asesinatos en OLP/OLHPs

1040. Según fuentes oficiales, se produjo un elevado número de muertes durante las OLP/OLHPs. En sus investigaciones, el Ministerio Público identificó al menos 505 personas muertas durante las OLPs (502 hombres, tres mujeres, incluidas 27 personas adolescentes)[1848]. En los 140 casos examinados por la Misión, 413 personas fueron asesinadas (306 hombres, entre ellos 16 menores de edad y tres mujeres). No se disponía de información sobre el sexo de 104 víctimas. En 52 casos se registraron entre una y tres muertes, en 36 casos se registraron entre cuatro y nueve muertes en una sola operación y en ocho casos hubo diez o más muertes en una sola operación.

1041. Las investigaciones de la Misión indican que en varios casos las fuerzas de seguridad no actuaron de conformidad con la legislación nacional ni cumplieron las normas internacionales pertinentes relativas al uso de la fuerza letal. Éstas estipulan que el uso de fuerza potencialmente letal para fines de aplicación de la ley es una medida extrema a la que se debe recurrir sólo cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida o evitar lesiones graves por una amenaza inminente[1849].

1844 Entrevista de la Misión C4FF01 en abril de 2020.

1845 Documento C4FF01, en los archivos de la Misión.

1846 Entrevista de la Misión C4FF02 en abril de 2020.

1847 Ibid.

1848 De las muertes documentadas durante las OLPs por el Ministerio Público, las cifras más altas se produjeron en el estado de Carabobo (136 personas o el 26,9%) y en el área metropolitana de Caracas (126 personas o el 25%). Las muertes en otros estados incluyen Bolívar (76); Miranda (40); Portuguesa (26); Monagas (15); Aragua (14); Falcón (9); Zulia y Nueva Esparta (8); Mérida (7); Táchira (5); Cojedes, Sucre y Trujillo (4); Vargas (2). Ministerio Público, actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), p. 9, disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embed. El medio de comunicación Runrunes.es realizó un amplio estudio sobre las OLP y documentó 560 muertes en ese contexto. Véase https://www.connectas.org/especiales/olp/.

1849 Véase el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, comentario del artículo. 3 y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, párr. 9. Estos instrumentos, y en particular sus disposiciones sobre el uso de la fuerza en lo que respecta al derecho a la vida y a la integridad física - artículo 3 del Código de Conducta y principio 9 de los Principios Básicos - son invocados como normas por los tribunales regionales. Véase, por ejemplo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Montero-Aranguren y otros (Centro de Detención de Catia) c. Venezuela, 5 de julio de 2005, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C Nº 150, párrs. 68-69; Zambrano Vélez y otros c. el Ecuador, 4 de julio de 2007, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C. Nº 166, párr. 84. Véanse también los Principios relativos a la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias (Protocolo de Minnesota).

1042. Las OLP/OLHPs presentaron un patrón claro en el que las autoridades gubernamentales afirmaban que las muertes tuvieron lugar durante un "enfrentamiento" o en medio de "resistencia a la autoridad". En la mayoría de los casos, familiares de las víctimas mortales, incluidas las mujeres, las personas mayores y menores de edad, fueron sacados de sus viviendas por las fuerzas de seguridad, por lo que hubo pocas personas que fueran testigos oculares de la muerte. Sin embargo, la información sugiere que las fuerzas de seguridad utilizaron fuerza letal contra la víctima cuando no era estrictamente necesario para proteger vidas:

- En los cinco casos investigados por la Misión, las personas familiares y otras que presenciaron los hechos vieron por última vez a la víctima con vida bajo el control de varios agentes de seguridad armados, lo que lleva a pensar que le habría sido difícil acceder a un arma y/o escapar de los agentes[1850]. Este fue el caso, por ejemplo, de un adolescente del barrio Jardines del Valle en Caracas, que fue visto vivo por última vez por su familia en su cama en ropa interior, rodeado de agentes de policía.
- Las víctimas recibieron disparos fatales en áreas vitales, a veces a quemarropa. La Misión revisó 18 informes de autopsia, relacionados con 35 víctimas, en los que predominaban los disparos a la cabeza, el cuello y el tórax[1851]. Los disparos mortales sugerirían que las fuerzas de seguridad no intentaron emplear métodos no letales de control, desescalada o contención antes del uso de la fuerza letal.
- Muy pocos agentes de las fuerzas de seguridad murieron o fueron heridos en las OLPs, lo que podría sugerir la ausencia de una confrontación armada. En los 140 casos examinados por la Misión, sólo 12 oficiales de seguridad resultaron heridos (en cinco operaciones). No se informó de ninguna muerte.

1043. Las víctimas y los testigos de las OLP/OLHPs alegaron repetidamente que las fuerzas de seguridad habían plantado pruebas incriminatorias o simulado enfrentamientos[1852]. Entre las denuncias de encubrimiento documentadas en los casos investigados y examinados por la Misión, cabe mencionar la siembra de armas o de contrabando, el disparo a las paredes de la casa para que pareciera que se había producido un tiroteo y el lanzamiento de disparos al aire mientras con gritos se simulaba el intento de fuga de la víctima.

1044. A la luz de lo que antecede, la Misión tiene motivos razonables para creer que las personas fallecidas en los casos investigados en las OLP/OLHPs fueron privadas arbitrariamente de su vida en violación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la legislación nacional aplicable.

Arrestos y Detenciones

1045. La prohibición de la privación arbitraria de la libertad está prevista en el PIDCP[1853] y en la Constitución de Venezuela[1854]. El Código Penal venezolano castiga la detención arbitraria con una pena máxima de tres años y medio[1855], que puede aumentarse a cinco años con circunstancias agravantes, incluidas las amenazas, la violencia o cualquier otra forma de coacción[1856].

1046. Si bien las cifras oficiales varían, el Ministerio Público señaló que entre julio de 2015 y marzo de 2017 las fuerzas de seguridad detuvieron a 2.911 personas[1857]. Un año después de

[1850] Los casos 20, 21, 22, 23, 24 se detallan a continuación.
[1851] Basándose en el examen por la Misión de 18 informes de autopsia y 12 expedientes de casos de la Fiscalía en el caso de Barlovento.
[1852] La Cota 905, 13 de julio de 2015 y 10 de mayo de 2016, OLP Santa Rosa de Agua, Maracaibo, Zulia (septiembre de 2015), OLHP en Jardines del Valle, Caracas (2017).
[1853] PIDCP, art. 9.
[1854] Constitución de 1999, art. 44.
[1855] Código Penal, art. 176.
[1856] Código Penal, art. 175.
[1857] Ministerio Público, actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embedAc.

la puesta en marcha oficial de las OLPs, el Ministro del Interior se refirió a 2.399 personas detenidas por diferentes delitos[1858]. La ONG Provea ha documentado muchas más, informando de unas 15.946 detenciones en el contexto de las OLPs sólo en 2015[1859]. La Misión no ha podido obtener información sobre cómo se procesó posteriormente a los detenidos en el sistema judicial.

1047. La Misión tuvo acceso a datos fiables del Ministerio Público sobre 329 casos de detenciones que se produjeron en más de 160 operaciones, en las que estuvieron involucradas 877 personas presuntamente detenidas *en flagrante delicto*, durante las OLPs entre el 12 de julio de 2015 y el 13 de octubre de 2016. De las 877 personas detenidas, 137 eran mujeres (16%). El mayor número de casos se registró en el estado de Miranda (22%), en el Táchira (20,6%) y en el Área Metropolitana de Caracas (12,7%)[1860].

1048. Muchas de las personas detenidas fueron acusadas más tarde de delitos que habrían requerido de una investigación previa y, por lo tanto, las fuerzas de seguridad tenían que haber obtenido una orden de arresto antes de la detención[1861]. De las 877 personas detenidas en flagrancia, los delitos más comunes imputados fueron: 1) Resistencia a la autoridad, sola o en concurso con otros delitos (26,8%); 2) Posesión ilegal de armas de fuego, sola o en concurso con otros delitos (25,7%); 3) Contrabando, en diferentes formas (8,2%); 4) Tráfico de drogas, solo o en concurso con otros delitos (7,6%). No se dispone de información sobre la duración de la detención o el resultado de estos casos.

1049. De la revisión de los casos, se evidenció que las personas capturadas no fueron informadas de los motivos de su detención, en violación del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del párrafo 2 del artículo 44 de la Constitución. El requisito de informar a todas las personas detenidas de los motivos de la detención es esencial para que puedan solicitar ser liberadas si consideran que los motivos aducidos para su arresto son inválidos o infundados. La información debe incluir la base jurídica general de la aprehensión, pero también suficientes detalles fácticos para indicar el fondo de la denuncia[1862]. Además, la Misión conoció casos de violencia utilizada durante las detenciones.

1050. La Misión también documentó detenciones temporales de las y los familiares de las víctimas que fueron asesinadas, en particular mujeres y personas mayores y menores de edad, que fueron trasladadas por la fuerza o detenidas por períodos breves de tiempo para que no presenciaran los asesinatos.

1051. Las fuerzas de seguridad entraban a las casas e incautaban artículos sin una orden de allanamiento. Las personas que presenciaron los hechos y las víctimas denunciaron sistemáticamente que las fuerzas de seguridad destruyeron muebles e instalaciones y robaron artículos de las casas allanadas, incluyendo bienes básicos, como alimentos, y objetos de valor, como dinero en efectivo, teléfonos celulares y computadoras. Un agente de policía que participó en 16 OLPs y que fue entrevistado por un contacto de la Misión dijo que "los que trabajan en las OLPs tienen privilegios [...] es como un acto de piratería. Si terminamos aquí con un grupo de criminales y ellos tenían buenos teléfonos celulares y tenían buenos [...] tenían recursos económicos, todo eso se comparte, lo llaman el 'botín de guerra' entre los oficiales de la OLP"[1863].

1052. A la luz de lo anterior, la Misión considera que hay motivos razonables para creer que las fuerzas de seguridad llevaron a cabo arrestos y detenciones arbitrarias durante las OLP/OLHPs. Sin embargo, se deberían realizar nuevas investigaciones de los casos judiciales de las personas detenidas en las operaciones para determinar si se han violado,

[1858] Globovisión, González López aseguró que 82% de la población aprueba la OLP, 13 de julio de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GRKHlQWqigU.

[1859] PROVEA (2016) Derecho a la Libertad Personal en Venezuela En Informe Anual de PROVEA 2015. Venezuela, 2016, disponible en: http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/Derecho-a-la-Libertad-Personal.pdf.

[1860] Datos archivados en la Misión.

[1861] De conformidad con la Constitución de 1999, art. 44.

[1862] Véase CCPR/G/GC/35, párr. 25.

[1863] Documento C4FF01 en los archivos de la Misión.

además de las infracciones ya señaladas, también garantías específicas de procedimiento y debido proceso.

Impacto de género de las operaciones

1053. Las ejecuciones y detenciones se perpetraron en su inmensa mayoría contra hombres jóvenes, que se enfrentaban a riesgos de violencia física mucho más elevados que sus parientes femeninos o masculinos de mayor edad. Personal de los cuerpos de seguridad que participó en las operaciones también perpetró actos concomitantes de violencia contra las mujeres.

1054. En las cuatro operaciones principales investigadas, la Misión examinó informes en los que se reportaba como las mujeres habían sido golpeadas, arrastradas por el pelo o maltratadas. Algunas recibieron insultos de género. Por ejemplo, las mujeres de La Cota 905 dijeron que los funcionarios las llamaban "malditas chismosas", "coños de su madre", "sapas", "cabronas", entre otros insultos, mientras eran golpeadas o empujadas de sus casas durante las redadas[1864].

1055. Estos actos generalmente ocurrieron en el proceso de sacar a las personas familiares de los hogares. En un caso, los oficiales supuestamente golpearon a un niño pequeño y a su madre[1865]. Otra madre fue golpeada en el estómago mientras sostenía a su hija cuando se resistía a salir de la casa[1866]. En otro incidente, una pariente que pedía información sobre el bienestar de sus familiares fue amenazada por un funcionario de la GNB que le dijo que llamaría a una oficial para que la golpeara[1867].

1056. Las parientes femeninas eran generalmente las que presentaban las quejas sobre el asesinato de sus familiares o buscaban información sobre su paradero, siendo amenazadas e intimidadas durante estas diligencias. Los funcionarios del CICPC dijeron a una pariente, después de que presentara una denuncia, que debía "dejarlo así, porque la familia era muy numerosa y debía pensar en los que quedaban"[1868]. Otra mujer recibió un mensaje de texto unas horas después de presentar la denuncia que decía: "Te estoy vigilando desde la esquina. Te vas a despertar con moscas en la boca"[1869]. Otras informaron que se sentían intimidadas por la presencia de la policía fuera de sus casas, o por los continuos allanamientos en sus casas[1870].

1057. Las personas familiares supervivientes también se enfrentaron a las dificultades sociales y económicas adicionales resultantes de las ejecuciones, detenciones y allanamientos. Muchos de los jóvenes asesinados proporcionaban apoyo económico a los hogares, sin el cual la carga recayó desproporcionadamente en los hombros de las mujeres. Como la mayoría de las ejecuciones se produjeron en hogares con escasos recursos económicos, el robo de alimentos, medicamentos y otras pertenencias afectó considerablemente a las personas familiares sobrevivientes y a sus dependientes a vulnerabilidades adicionales[1871].

C. Casos

1058. La Misión investigó en detalle los siguientes casos. Los criterios de selección incluyeron consideraciones sustantivas, de seguridad y de otra índole, entre otras, la disponibilidad de testigos, expedientes de causas judiciales e información digital. Estos casos son representativos de situaciones similares experimentadas por otras personas. La inclusión

[1864] Declaración de una víctima en entrevista con una experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 6, en los archivos de la Misión, 20 de julio de 2018; Declaración de un testigo en entrevista con un experto en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 7, en los archivos de la Misión, 14 de junio de 2018.

[1865] OLPs en el barrio de Cota 905 (13 de julio de 2015 y 10 de mayo de 2016).

[1866] Entrevista de la Misión C4FF07 en junio de 2020.

[1867] Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.

[1868] Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.

[1869] Entrevista de la Misión C4FF04 en junio de 2020.

[1870] Entrevista de la Misión C4FF05 en marzo de 2020; Documento C4FF06 en los archivos de la Misión.

[1871] Entrevista de la Misión con COFAVIC, 1 de mayo de 2020.

de estos casos, y no de otros, no implica que otras personas no hayan sufrido también violaciones, ni minimiza las experiencias de otras víctimas.

CASO 20: OLPs en el barrio de Cota 905 (13 de julio de 2015 y 10 de mayo de 2016)

1059. Localizada al oeste del Área Metropolitana de Caracas, municipio de El Libertador, La Cota 905 es una zona densamente poblada conformada por varios barrios situados a lo largo de la Avenida Guzmán Blanco. Erigida sobre la vertiente de un cerro, La Cota 905 domina parte de la capital. Comprende las parroquias de La Vega, El Paraíso y Santa Rosalía y se conecta con los sectores de El Valle y El Cementerio. La zona ha estado asociada durante mucho tiempo a la presencia de bandas criminales y al contrabando.

1060. La zona carece de viviendas adecuadas, infraestructura pública y recursos socioeconómicos. Muchas personas residentes experimentan dificultades para pagar los alimentos, el material escolar y otras necesidades[1872].

1061. A principios de 2015, las bandas criminales que operan en El Cementerio, El Valle y Cota 905 se habrían fusionado[1873]. Esta alianza estaba liderada por Carlos Luis Revete, alias "El Coqui". Para 2016, la banda tenía entre 70 y 120 miembros, utilizando Cota 905 como base para la extorsión, el secuestro, el robo de vehículos y el tráfico de drogas. La banda tenía un importante arsenal que incluía granadas, rifles y armas pequeñas[1874].

1062. A pesar de ser uno de los criminales más buscados en Venezuela[1875], algunas personas residentes, ya sea por miedo o por lealtad, ayudaron a El Coquí a evadir a las autoridades. El Coqui también habría sobornado a algunos miembros de las fuerzas de seguridad para que le avisaran con antelación de las operaciones, incluida la primera OLP del 13 de julio de 2015[1876]. Las repetidas operaciones con el proposito de capturar a El Coqui hicieron de La Cota 905 una de las zonas más afectadas por las OLPs. Durante dos años, las fuerzas de seguridad llevaron a cabo operaciones en La Cota 905 por lo menos cada semana y, en ocasiones, varias veces por semana[1877]. Las personas residentes acusaban a las y los agentes de las fuerzas de seguridad de extorsión[1878].

1063. Antes de la OLP en La Cota 905, en julio de 2015, había ocurrido una serie de ataques contra la policía de Caracas y uno contra un miembro del Gobierno[1879]. El 5 de junio de 2015, cinco agentes de la policía resultaron heridos por un grupo de individuos fuertemente armados[1880]. Ese mismo mes, el 20 de junio de 2015, el vehículo blindado en el que se transportaba al Ministro de Deportes Pedro Infante fue objeto de un atentado con armas de fuego, aunque nadie resultó herido[1881]. Al día siguiente, el 21 de junio de 2015, dos agentes de la PNB resultaron heridos en el sector de Los Laureles[1882].

1872 Entrevista de la Misión C4FF03 en febrero de 2020.

1873 Reportero 24, Caracas: la incursión policial en La Cota 905, https://www.reportero24.com/2015/07/14/caracas-la-incursion-policial-en-la-cota-905/. Ver también El Nacional, Miedo en La Cota 905, disponible en: https://www.dailymotion.com/video/x3xkmos.

1874 InSight Crime, Carlos Luis Revete, alias 'El Coqui', 26 de septiembre de 2019, disponible en: https://es.insightcrime.org/venezuela-crimen-organizado/carlos-luis-revette-alias-el-coqui/.

1875 El Cooperante, «El Coki», «el Malony» y «Oreja»: Los rostros del hampa más buscados en Venezuela, 21 de julio de 2016, disponible en: https://elcooperante.com/estos-son-los-rostros-del-hampa-en-venezuela-los-mas-buscados-por-las-autoridades/.

1876 InSight Crime, Carlos Luis Revete, alias El Coqui, 26 de septiembre de 2019, disponible en: https://es.insightcrime.org/venezuela-crimen-organizado/carlos-luis-revette-alias-el-coqui/.

1877 Entrevista de la Misión C4FF03 en febrero de 2020.

1878 Documento C4FF02, en los archivos de la Misión.

1879 Keymer Ávila in Cuestión Digital, Cota 905: entre las ausencias y los excesos, 20 de julio de 2015, disponible en: http://questiondigital.com/cota-905-entre-las-ausencias-y-los-excesos/.

1880 La Razón, Tiroteo en La Cota 905 deja cinco policías heridos, 5 de junio de 2015, disponible en: https://www.larazon.net/2015/06/tiroteo-en-la-cota-905-deja-cinco-policias-heridos/.

1881 Noticiero Venevisión, Proyectil impactó parabrisas de camioneta de Ministro del Deporte en enfrentamiento en La Cota 905, 22 de junio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=1YQOXBYdJlc.

1882 Reportero 24, Caracas: la incursión policial en La Cota 905, disponible en: https://www.reportero24.com/2015/07/14/caracas-la-incursion-policial-en-la-cota-905/.

La OLP del 13 de julio de 2015

1064. El 13 de julio de 2015, se realizaron cuatro operaciones de las fuerzas de seguridad: una en Aragua, otra en Miranda y dos en Caracas, incluyendo el barrio de La Cota 905. Estas fueron las primeras de una serie de operaciones que se conocieron como OLPs.

1065. El 13 de julio de 2015, el Presidente Maduro anunció por televisión que había ordenado y coordinado las cuatro OLPs junto con el Comandante General de la GNB, General Néstor Reverol, el Ministro de Defensa, General Padrino López, y el Ministro del Interior, Gustavo González López, así como con los comandantes de la PNB, el CICPC y de la policía local. El Presidente Maduro dijo que las OLPs se aplicarían en todo el país. Hizo un llamamiento a los jefes de la policía para que mostraran los más altos estándares de liderazgo y moralidad[1883].

1066. Ese mismo día, el Ministro del Interior dio una conferencia de prensa y anunció que la operación en La Cota 905 estaba en marcha, "dentro de siete áreas de responsabilidad y seis áreas de contención"[1884]. Según él, la operación estaba siendo llevada a cabo principalmente por la GNB, con la PNB, el SEBIN y el CICPC, y apoyo aéreo[1885]. El Ministro del Interior confirmó que había recibido instrucciones y orientaciones directas del Presidente Maduro para la operación, desde la fase de planificación[1886].

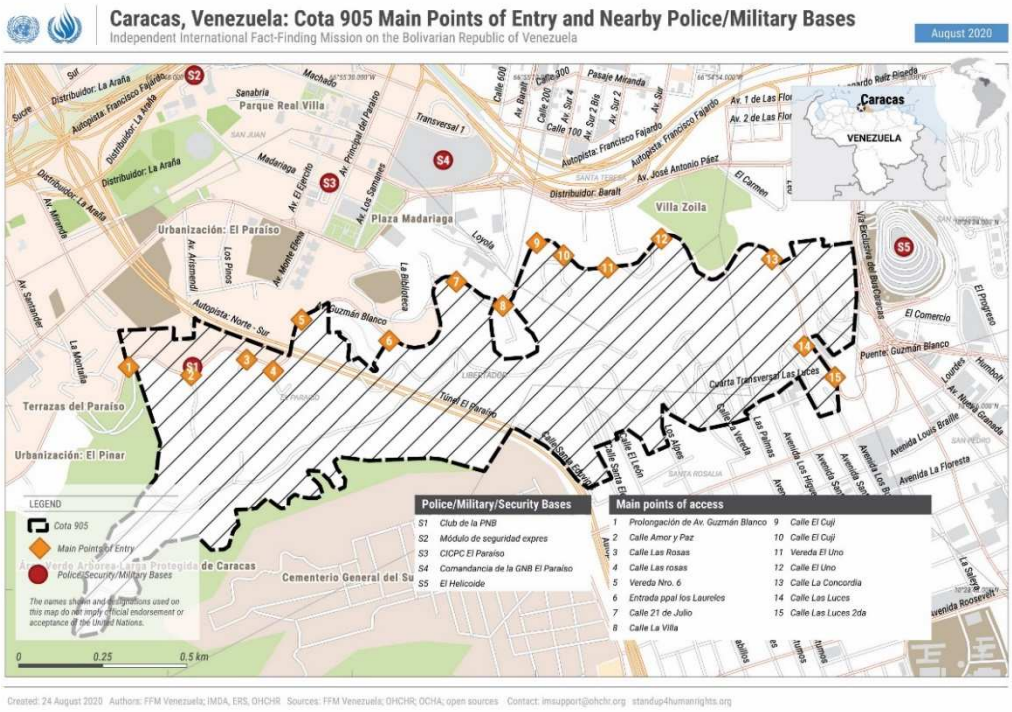

1067. La operación comenzó alrededor de las 3 horas del lunes 13 de julio de 2015, cuando las fuerzas de seguridad acordonaron el perímetro exterior del sector. Un testigo describió que la policía se movía por el barrio "de arriba a abajo"[1887]. Un agente de la PNB que participó

1883 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Intervención completa de Nicolás Maduro sobre el Esequibo y la OLP, desde el minuto 58:30 al minuto 1:12:00, 14 de julio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=56lqlEKvJNM&t=705s.

1884 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, 13 de julio de 2015, desde el minuto 05:40, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I.

1885 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, 13 de julio de 2015, desde el minuto 05:54, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I.

1886 Ibid., minuto 7:45.

1887 Declaración de una víctima y testigo de la operación en una entrevista con una persona experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 3, en los archivos de la Misión.

en la operación explicó que las fuerzas de seguridad se dividieron en grupos, uno entró por Las Quintas, otro por El Cementerio y otro por Torres de la Vega[1888]. El mismo agente de la PNB dijo que la GNB cercó el cerro con tanques "para que nadie saliera, nadie pudiera huir"[1889].

1068. Las imágenes de vídeo tomadas ese día muestran docenas de agentes armados en el cruce entre la Avenida Páez y la Avenida Laureles, una de las principales entradas al barrio[1890]. Había vehículos con insignias del SEBIN, CICPC y GNB, acompañados por policías motorizados[1891]. Algunos de los vehículos de la GNB estaban blindados. Un helicóptero desarmado BELL 429 del SEBIN sobrevoló el barrio[1892]. Otro reportaje de televisión mostró tres francotiradores apostados en los tejados de las casas[1893]. Las fuerzas de seguridad estaban dotadas con varios tipos de armas, incluyendo rifles de asalto AK-103 (algunos con miras láser) y pistolas FN Browning GP-35[1894].

1069. El Ministerio Público también confirmó que desplegó 18 fiscales de diferentes unidades (vehículos, homicidios, penal, ordinario, responsabilidad penal y menores) durante la operación[1895].

1070. Los relatos de las personas que presenciaron el operativo describían a las fuerzas de seguridad irrumpiendo en las casas sin las debidas órdenes judiciales, de acuerdo a la legislación venezolana[1896], interrogando a las personas y robando objetos de valor de las casas. Una mujer testigo dijo que entraron: "¡Sin una orden! ¡Sin un papel! ¡Sin un fiscal! ¡Sin nada! [...] Fue un caos". También relató que "si usted no salía rápido a abrirles ¡te las tumbaban a patadas (las puertas)!"[1897]

1071. Otra mujer fue testigo de cómo los funcionarios se llevaban a los hombres de sus casas: "Sacaron a todos los hombres y los hicieron arrodillarse afuera. Era como si fueran a llevarse a todos los hombres y dejar a las mujeres aquí"[1898]. Las fotos publicadas en la prensa muestran a docenas de hombres jóvenes arrodillados con sus camisas sobre sus cabezas bajo la custodia de las fuerzas de seguridad[1899].

1072. Otra mujer denunció los abusos de la policía durante la operación: "hubo gente golpeada, las casas fueron saqueadas, hubo mucho abuso policial, partieron los televisores, se robaron las computadoras y el dinero que teníamos en casa."[1900] Afirmó que las fuerzas de seguridad amenazaron a las mujeres del barrio con un lenguaje obsceno y les dijeron que derribarían sus casas si no se quedaban dentro[1901].

1888 Declaración hecha por un oficial de policía en una entrevista con una persona experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 2, en los archivos de la Misión.

1889 Ibid.

1890 Video YouTube, La Patilla, Así fue el operativo en La Cota 905, 13 de julio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BCwj7G5FJlI&has_verified=1.

1891 Ibid.

1892 Ibid., minuto 0:35.

1893 Video YouTube, TVS Pueblo, Operación de Liberación y Protección del Pueblo #Cota905, 14 de julio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=k3ffeqCKJRI.

1894 Ibid., minuto 0:35.

1895 Video YouTube, 800 News, Fueron presentados ante Fiscalía 19 imputados por caso Cota 905, 15 de julio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=e-T4qLzuhis.

1896 2012 Código Orgánico Procesal Penal, art. 197.

1897 Declaración de una víctima y testigo de la operación en una entrevista con una experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 3, en los archivos de la Misión.

1898 Declaración de una víctima y testigo en una entrevista con una experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 6, en los archivos de la Misión.

1899 Informe 21, Nuevos detalles: estos fueron los abatidos en La Cota 905, 15 de julio de 2015, disponible en: https://informe21.com/actualidad/nuevos-detalles-estos-fueron-los-abatidos-en-la-cota-905.

1900 Video YouTube, PROVEA, Habitantes Cota 905 denuncian atropellos policiales durante operativo liberación del pueblo, minuto 0:18, 18 de julio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=06HHMN3c86Q.

1901 Ibid., minuto 1:48.

1073. Las personas que fueron testigo del operativo también afirmaron que las fuerzas de seguridad intentaron sembrar pruebas para que pareciera que se había producido un enfrentamiento o un delito. Un joven dijo: "Yo estaba con mi esposa, […] la mandaron para afuera, cerraron la puerta [...] Me pusieron un arma en la mano, como para ellos justificar que era un enfrentamiento […] Te vamos a matar si no nos dices donde está éste y el otro, porque tú también eres un malandro de aquí."[1902]

1074. Según la declaración de una mujer testigo a una experta en seguridad ciudadana de Venezuela consultada por la Misión, ninguna de las víctimas era líder de una banda: "¡Ellos más que todo vienen es en busca de él [El Coqui]! ¡y se llevan a lo primero que vean por el medio, que no tiene que ver con él!"[1903] Un oficial del CICPC también afirmó: "ahí no estaban los jefes de las bandas. El Coqui […] se había ido la noche anterior porque lo llamaron[1904]." El comunicado oficial sobre los resultados operacionales confirma que ningún líder de alto perfil de la banda criminal estaba entre los fallecidos[1905].

1075. Según la información compartida por el Ministro del Interior durante la conferencia de prensa del 13 de julio, las fuerzas de seguridad detuvieron a más de 134 personas, incluidas 32 personas de nacionalidad colombiana, durante la operación[1906]. Las imágenes de vídeo del 13 de julio de 2015, verificadas por la Misión, mostraban camiones que salían de La Cota 905 con hombres agachados y apilados unos sobre otros[1907].

1076. El 15 de julio de 2015, la entonces Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, confirmó que sólo 19 de las personas detenidas habían sido llevadas ante un juzgado, acusadas de delitos como homicidio, robo y tráfico de drogas[1908]. La Misión no dispone de información sobre cómo se procesaron a las otras 115 personas detenidas.

1077. Una fuente oficial confirmó que 14 jóvenes murieron en la operación[1909]. Éstos fueron: Nelson Enrique Díaz (17); Ender Armando Rojas Sánchez (19); Carlos Eneisis Bejarano Rodríguez (19); Kelvin Jesús Istúriz Rondón (19); Ricardo Antonio Ordaz Clemente (19); Alberto José Rausseo Fernández (20); Edison José Alcalá (22); José Gregorio Sánchez (22); Yorángel José Lezama Ramos (24); Carlos Luis Castro (25); Elio Jesús Martínez Monagas (25); Greydelberg Lenin Urbina Avendaño (25); Jonathan Antonio Pérez (26); y Danny Jesús Sojo Velázquez (30)[1910]. El número total de muertes fue de al menos 15; una víctima no se mencionó en el informe oficial, pero la Misión recibió información sobre su identidad.

1078. Varias personas que presenciaron los hechos concedieron posteriormente entrevistas a los medios de comunicación en las que afirmaron que las muertes se produjeron mientras las víctimas estaban bajo la custodia de las autoridades[1911]. Refirieron que al menos uno de

[1902] Ibid.

[1903] Declaración de una víctima y testigo de la operación en una entrevista con una experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 3, en los archivos de la Misión.

[1904] RunRun.es en alianza con Connectas, La máscara del terror oficial en Venezuela, fecha no especificada, disponible en: https://www.connectas.org/la-mascara-del-terror-oficial-en-venezuela-2/.

[1905] Revista CICPC, Cicpc identifica a 14 fallecidos y vehículos recuperados en La Cota 905, 14 de julio de 2015, disponible en: http://www.revistacicpc.com/noticias.php?id=210.

[1906] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, González López: González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna 13 de julio de 2015, a las 6:46, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I.

[1907] Video YouTube, La Patilla, Así fue el operativo en La Cota 905, 13 de julio de 2015, minute 3:55, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BCwj7G5FJlI&has_verified=1.

[1908] Ministerio Público, Fiscal General: serán presentadas 19 personas detenidas en el operativo de seguridad en La Cota 905, 15 de julio de 2015, disponible en: https://web.archive.org/web/20190508204028/http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal_content/56/10136/8964196.

[1909] Revista CICPC, Cicpc identifica a 14 fallecidos y vehículos recuperados en La Cota 905, 14 de julio de 2015, disponible en: http://www.revistacicpc.com/noticias.php?id=210.

[1910] Revista CICPC, Cicpc identifica a 14 fallecidos y vehículos recuperados en La Cota 905, 14 de julio de 2015, disponible en: http://www.revistacicpc.com/noticias.php?id=210.

[1911] Sandra Guerrero in El Nacional, Familiares de 4 muertos en Cota 905 niegan que hubo enfrentamiento, 16 de julio de 2015, disponible en:

los hombres fue capturado vivo por las fuerzas de seguridad y encontrado muerto en la morgue al día siguiente[1912]. Sus familiares relataron que fue detenido en la mañana del 13 de julio cuando salió de su casa, ubicada en el sector La Pilita del barrio El Naranjal. Su madre dijo: "A las 9 de la mañana empecé a llamarlo desesperadamente [...]. Insistí e insistí, hasta que a las 4 horas me llamó una de sus hermanas diciéndome que los vecinos lo vieron cuando lo detuvieron en las escaleras"[1913].

1079. Al no tener información sobre el paradero del joven, sus familiares fueron a buscarlo al Cuadragésimo Tercer Destacamento de la GNB en la parroquia de El Paraíso. Un oficial informó a la familia que estaban verificando sus antecedentes penales y que sería trasladado a las 3 de la madrugada, junto con otras personas detenidas, a la sede de la PNB de la Zona 7 en Boleíta. A las 6 horas del 14 de julio de 2015, la familia se enteró de que el joven no formaba parte de este grupo. Decidieron entonces ir a la morgue, donde finalmente lo encontraron muerto[1914].

1080. El Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses realizó autopsias a los 15 hombres los días 13 y 14 de julio de 2015. La Misión tuvo acceso a estos informes, según los cuales, 14 víctimas tenían heridas de proyectil de arma de fuego en partes vitales del cuerpo[1915]. En nueve casos las víctimas murieron de un shock hipovolémico por una herida de proyectil de arma de fuego en el pecho. En cuatro casos, la causa de la muerte fue la fractura de cráneo por una herida de proyectil de arma de fuego en la cabeza. En un caso, la víctima presentó un shock hipovolémico causado por heridas de proyectil de arma de fuego en la cabeza, el tórax y el abdomen. En tres de los 14 casos, los cuerpos de las víctimas presentaban tatuajes (marcas de pólvora) en la cabeza y el tórax (región temporal derecha, puente nasal izquierdo y región torácica esternal, respectivamente), lo que indica un disparo muy cercano.

Declaraciones oficiales

1081. En las declaraciones oficiales sobre estas muertes se afirma que las víctimas fallecieron en un intercambio de disparos o "resistiendo a la autoridad". En la conferencia de prensa que siguió a la operación, el Ministro del Interior describió los hechos en los que resultaron 14 individuos muertos y una persona herida (que murió posteriormente) como el "resultado de un enfrentamiento"[1916]. El 14 de julio de 2015, al día siguiente de la operación, el Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica hizo declaraciones a un medio radial en las que felicitaba a las fuerzas de seguridad por la operación. Lamentó que había habido un número bajo de personas fallecidas: "son ese tipo de personas que se resistieron ante

http://web.archive.org/web/20150719011123/http://www.el-nacional.com/sucesos/familiares-muertos-cota-niegan-enfrentamiento_0_665333658.html

1912 Runrun.es, A mi hermano se lo llevaron con vida y apareció muerto en la morgue, 14 de julio de 2015, disponible en: https://runrun.es/nacional/212885/a-mi-hermano-se-lo-llevaron-con-vida-y-aparecio-muerto-en-la-morgue/. Crónica Uno, Encuentran muerto a muchacho detenido en La Cota 905, 14 de julio de 2015, disponible en: http://cronica.uno/encuentran-muerto-a-muchacho-detenido-en-la-cota-905/. Noticias TV, Así permaneció la morgue de Bello Monte tras sucesos de La Cota 905, 14 de julio de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=s9WHnRMdPG4; El Nacional, Algunos cadáveres de La Cota 905 tienen tiros a corta distancia, 15 de julio de 2015, disponible en: https://runrun.es/nacional/213078/algunos-cadaveres-de-la-cota-905-tienen-tiros-a-corta-distancia/.

1913 Crónica Uno, La OLP en La Cota 905 fue la palabra de los pobres contra el gobierno, 13 de agosto de 2015, disponible en: https://cronica.uno/olp-en-la-cota-905-es-la-palabra-de-los-pobres-contra-el-gobierno/.

1914 Contrapunto, Detenidos por la PNB en La Cota 905 fueron localizados muertos en la morgue de Bello Monte, 16 de agosto de 2015, disponible en: https://web.archive.org/web/20150816145532/http://www.contrapunto.com:80/noticia/pnb-impide-declarar-a-familiares-de-los-abatidos-en-operativo-en-la-cota-905/.

1915 Documento C4FF13 en los archivos de la Misión.

1916 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, 13 de julio de 2015, a partir del minuto 07:16, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I.

cualquier acción de la justicia y se enfrentaron, es más, recibiendo con disparos a nuestros organismos de seguridad e inteligencia."[1917]

1082. Otros representantes del Gobierno hicieron eco de las declaraciones del Ministro del Interior sobre las causas de la muerte de los 15 jóvenes. Tres días después de la operación, el entonces Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, dijo a la prensa que las fuerzas de seguridad se "enfrentaron" al entrar en La Cota 905, sin dar más detalles[1918]. La entonces Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, también habló públicamente dos días después de la operación, alegando que los objetivos de la misma se habían logrado de acuerdo con la Constitución y con el respeto a los derechos humanos[1919]. No hay información que indique que en la operación murieron o resultaron heridos policías o militares. En total, se incautaron 14 armas de fuego y 2 granadas en esta operación en La Cota 905[1920].

1083. El 4 de agosto de 2015, el Presidente Maduro anunció que "en los días que están por venir vamos a seguir expandiendo las OLP a todos los estados del país, a todas las comunidades, para seguir liberando y protegiendo al pueblo"[1921].

1084. El 10 de noviembre de 2015, el Ministerio Público abrió *de oficio* una investigación formal contra varios de los funcionarios que participaron en la operación del 13 de julio. Como resultado, varios miembros de las fuerzas de seguridad fueron acusados en los siguientes términos:

- Cuatro agentes de la PNB con homicidio intencional[1922] y uso indebido de arma orgánica[1923] por las muertes de Kelvin Jesús Istúriz Rondón, Yorángel José Lezama Ramos, Jonathan Antonio Pérez y José Gregorio Sánchez[1924].
- Varios oficiales de la PNB con homicidio intencional[1925] y uso indebido de arma orgánica[1926] por las muertes de Ricardo Antonio Ordaz Clemente[1927].
- Oficiales del CICPC con homicidio intencional[1928] y uso indebido del arma orgánica[1929] por la muerte de Alberto José Rausseo Fernández[1930].

1917 Radio Mundial, Grupos paramilitares que operan en el país serán deportados (+Audio), 14 de julio de 2015, minute 01:15, disponible en: http://www.radiomundial.com.ve/sites/default/files//ENTREVISTA.mp3.

1918 Noticias Globovisión, Defensoría está abierta a denuncias tras operativo en La Cota 905, minuto 19:20, disponible en: https://www.dailymotion.com/video/x2y468r.

1919 Radio Mundial, Serán presentadas 19 personas detenidas en operativo de seguridad en La Cota 905, 15 de julio de 2015, disponible en: http://www.radiomundial.com.ve/article/ser%C3%A1n-presentadas-19-personas-detenidas-en-operativo-de-seguridad-en-la-cota-905.

1920 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, González López: Mueren 14 maleantes en Cota 905, operativos en Betania y Ciudad Tiuna, 13 de julio de 2015, minuto 6:33, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_Vd3TEAC16I.

1921 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, GNB transita el camino de las transformaciones profundas por la seguridad del pueblo, 4 de agosto de 2015, disponible en: http://www.minci.gob.ve/gnb-transita-el-camino-de-las-transformaciones-profundas-por-la-seguridad-del-pueblo/.

1922 Código Penal, art. 405 y ss.

1923 Código Penal, art. 277-283. Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 115.

1924 Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), pp. 22-23, disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embedAc.

1925 Código Penal, art. 405 y ss.

1926 Código Penal, arts. 277-283. Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 115.

1927 Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), pp. 22-23, disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embedAc. Ibid.

1928 Código Penal, art. 405 y ss.

1929 Código Penal, arts. 277-283. Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 115.

1930 Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), pp. 22-23, disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embedAc.

- Cinco oficiales del SEBIN con homicidio intencional[1931] y uso indebido del arma orgánica[1932] por las muertes de Nelson Enrique Díaz, Carlos Eneisis Bejarano Rodríguez, Edison José Alcalá y Jorge Luis Castro[1933].

1085. La Misión tuvo acceso al expediente de las muertes de Nelson Enrique Díaz, Carlos Eneisis Bejarano Rodríguez, Edison José Alcalá y Jorge Luis Castro. La audiencia inicial ante el tribunal se realizó el 3 de marzo de 2016 y los cargos se presentaron el 15 de julio de 2016. El expediente se actualizó por última vez el 3 de marzo de 2017. Según el expediente del caso, el juicio estaba programado para el 19 de julio de 2017[1934]. Sin embargo, la Misión no tiene información si el juicio realmente tuvo lugar.

1086. La Misión se puso en contacto con el Gobierno el 7 de agosto de 2020, para solicitar una actualización del estado de este caso. En el momento de redactar el presente informe, no se había recibido respuesta.

La OLP del 10 de mayo de 2016.

1087. A las 16:36 horas del 10 de mayo de 2016, el Ministro del Interior anunció en una conferencia de prensa que se estaba llevando a cabo una OLP, que comenzó a las 8 horas en las siguientes cuatro zonas de Caracas: Coche, El Valle, El Cementerio y La Cota 905[1935]. El Ministro del Interior explicó que la OLP pretendía "liberar al pueblo del flagelo del hampa paramilitarizada". Enmarcó la operación como parte de una nueva fase de la OLP[1936], que implicaba la participación de "una fuerza cívico-militar-policial de más de 3.000 hombres [...] e innumerables funcionarios"[1937].

1088. Durante la conferencia de prensa, el Ministro informó que en la operación habían participado 249 vehículos, 400 motocicletas, 33 vehículos blindados de transporte de tropas, 19 ambulancias y 2 helicópteros[1938]. Se establecieron puestos de control en 136 puntos de las carreteras que salen de la capital[1939]. Las imágenes de vídeo de ese día, verificadas por la Misión, muestran también tres vehículos blindados de la GNB que se dirigen al vecindario[1940]. El Ministro del Interior informó que se habían incautado 15 armas de fuego y 2 granadas de fragmentación[1941] y que se habían detenido 1.131 personas para verificar su identidad[1942].

1089. El Ministro del Interior anunció que cuatro personas habían sido asesinadas o "abatidas" en lo que describió como enfrentamientos con las fuerzas de seguridad en La Cota 905. Dos personas murieron durante la operación y otras dos fallecieron más tarde en el hospital[1943]. La operación seguía en curso mientras el Ministro daba la conferencia de prensa a las 16.30 horas del 10 de mayo de 2016[1944]. Después, o durante esa conferencia de prensa,

[1931] Código Penal, art. 405 y ss.
[1932] Código Penal, art. 277-283. Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 115.
[1933] Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP (julio 2015-marzo 2017), pp. 22-23, disponible en: https://es.scribd.com/document/360500346/Informe-del-Ministerio-Publico-sobre-OLP-2017#from_embedAc.
[1934] Documento C4FF16 en los archivos de la Misión.
[1935] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela, González López anuncia primeros resultados de nueva OLP en Cota 905, minuto 0:46, 10 de mayo de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MkmI0mRZEWc.
[1936] Ibid., minuto 4:51.
[1937] Ibid., minuto 0:53.
[1938] Ibid., minuto 3:48.
[1939] Ibid., minuto 4:03.
[1940] El Cooperante, Operación Liberación del Pueblo llega a El Valle, El Cementerio y Cota 905, 10 de mayo de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BUF-zaTSkno.
[1941] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela, González López anuncia primeros resultados de nueva OLP en Cota 905, minuto 1:43, 10 de mayo de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MkmI0mRZEWc.
[1942] Ibid., minuto 1:17.
[1943] Ibid., minuto 2:14.
[1944] Ibid., minuto 2:41.

las fuerzas de seguridad mataron al menos a cinco personas más, con lo que el total de víctimas en la operación ascendió al menos a nueve[1945].

1090. Uno de los jóvenes muertos en la operación (en adelante C4FF25) acababa de terminar la secundaria y era padre de un niño. Una de sus parientes femeninas, C4FF15, informó que no tenía antecedentes penales. Ella dijo que C4FF25 fue asesinado por su parentesco con uno de los líderes de banda más buscados de la zona. Fue ultimado dentro de su modesta casa en el área de La Chivera en La Cota 905. C4FF15 describió su casa como muy pequeña "con una sola entrada y sin ventana"[1946].

1091. C4FF25 estaba dormido y enfermo con el virus del Zika[1947]. Alrededor de las 8 horas del 10 de mayo de 2016, unos 15 hombres armados irrumpieron en su casa. Más tarde se reveló que eran oficiales del CICPC. Estaban vestidos de negro y tenían la cara cubierta. No presentaron una orden judicial. Golpearon a las otras dos personas que estaban presentes, incluida la testigo femenina C4FF16, obligándolas a salir de la casa[1948]. La última vez que C4FF16 vio a C4FF25, estaba sentado en el suelo con los oficiales del CICPC a su alrededor. Se refirieron a C4FF25 por su nombre, sin haber pedido o verificado su identidad[1949].

1092. C4FF16 buscó ayuda en el vecindario. Las personas residentes les gritaron a los hombres de negro que C4FF25 era una persona inocente. Sin embargo, por temor no intervinieron. C4FF16 llamó a C4FF15, para pedir ayuda. C4FF15 intentó llegar a la casa de su familiar, pero no pudo pasar el cordón policial. C4FF16, desde fuera de la casa, escuchó a C4FF25 siendo insultado y golpeado por los funcionarios.

1093. Los agentes de policía no permitieron que nadie entrara a la casa. El cuerpo de C4FF25 fue encontrado más tarde en la morgue. No está claro si estaba vivo o muerto cuando lo sacaron de su casa.

1094. Durante un programa televisivo del 11 de mayo de 2016, el General de la GNB Sergio Rivero Marcano informó sobre la operación del 10 de mayo acompañado por el General Eduardo Serrano, jefe de operaciones de la GNB, y el General Zavarse, jefe del comando de zona Nº 43 (distrito capital) de la GNB. El General Rivero Marcano explicó que la operación se llevó a cabo de acuerdo a las instrucciones dadas por el Presidente Maduro, con la GNB desplegada en la parroquia de Coche, la PNB en el sector de Cementerio y el CICPC en La Cota 905[1950]. El General Rivero dijo que no hubo heridos ni muertos entre los agentes de las fuerzas armadas y que nueve personas murieron en un "enfrentamiento" con las fuerzas de seguridad[1951].

1095. Según C4FF15, las autoridades estatales elaboraron un expediente falso inventando los antecedentes penales de la víctima. Ella dijo: "¡me lo pusieron que había extorsionado, que había robado, qué era líder de la banda […]!"[1952] C4FF15 dijo que todavía no se ha hecho justicia por el delito, señalando que "esto seguirá sucediendo [...]. Nadie cambiará nada. Ni siquiera si se presentan miles de denuncias en todos los lugares que se pueda [...] así que lo

[1945] Declaración del General de División Sergio Rivero Marcano en Contacto con Nicolás Maduro. OLP contra el paramilitarismo. Venezuela, desde el minuto 1:15:30, 11 de mayo de 2016, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=t_CEDxANJcY

[1946] Declaración hecha por C4FF15 en una entrevista con la ONG local Nº 4, en los archivos de la Misión.

[1947] Declaración hecha por C4FF15 en una entrevista con una experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 5, en los archivos de la Misión.

[1948] Declaración hecha por C4FF15 en una entrevista con la ONG local Nº 4, en los archivos de la Misión.

[1949] Ibid.

[1950] Sucreven HCF, Contacto con Nicolás Maduro. OLP contra el paramilitarismo. Venezuela, desde el minuto 1:13:32, 11 de mayo de 2016, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=t_CEDxANJcY

[1951] Ibid., minuto 1:22:22. Véase también: El Estímulo, 9 muertos deja operativo militar para ubicar al "Coqui" y "Lucifer", 11 de mayo de 2016, disponible en: https://www.elestimulo.com/nueve-muertos-deja-operativo-militar-para-ubicar-al-coqui-y-lucifer/. Véase también: Radio Mundial, Abatidos 9 delincuentes al enfrentar a la OLP en Caracas, 11 de mayo de 2016, disponible en: http://www.radiomundial.com.ve/article/abatidos-9-delincuentes-al-enfrentar-la-olp-en-caracas.

[1952] Declaración hecha por C4FF15 en entrevista con una experta en seguridad ciudadana de Venezuela Nº 5, en los archivos de la Misión.

único que queda por hacer es rezar, pedirle a Dios que haga justicia algún día, porque de este lado nadie hará justicia"[1953].

Conclusiones

1096. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que al menos 14 jóvenes fueron ejecutados extrajudicialmente por las fuerzas de seguridad. Es necesario investigar más a fondo las detenciones que se produjeron durante la misma operación para determinar si fueron arbitrarias.

1097. Cinco agentes del SEBIN participaron en las ejecuciones extrajudiciales de cinco jóvenes, mientras que agentes de la PNB participaron en la muerte de otros cinco. Funcionarios del CICPC estuvieron involucrados en el asesinato de un joven.

1098. La Misión tiene motivos razonables para creer que C4FF25 fue ejecutado extrajudicialmente por funcionarios del CICPC con sede en Caracas durante la operación del 10 de mayo de 2016.

CASO 21: OLP en Santa Rosa de Agua, Maracaibo, Zulia (septiembre de 2015)

1099. Originalmente un asentamiento indígena Añú, Santa Rosa de Agua se encuentra a orillas del Lago de Maracaibo, estado de Zulia. Su población se dedica principalmente a actividades relacionadas con la pesca. Es accesible tanto por tierra como por vía lacustre, cuenta con acceso directo al Mar Caribe, lo que le confiere una importancia estratégica para las actividades económicas tanto legales como ilegales. Antes de la OLP detallada aquí, las fuerzas de seguridad llevaron a cabo cuatro OLPs en el estado de Zulia entre agosto y septiembre de 2015.

1100. La primera tuvo lugar en el mercado de Los Filúos en el municipio de La Guajira el 9 de agosto de 2015. El Gobernador del estado de Zulia, Francisco Arias Cárdenas, apareció en la televisión y anunció que la operación tenía como objetivo combatir el contrabando en la región[1954]. Estaba acompañado por el comandante de la REDI Occidente, el comandante de la ZODI para el estado de Zulia, el tercer comandante regional de la GNB y el jefe de la PNB del estado de Zulia (CPBEZ)[1955]. También estaban presentes los comandantes de las Brigadas 13 y 11 y los fiscales del estado de Zulia.

1101. El 9 de agosto de 2015, el General de División Urbano, comandante de ZODI para el Zulia, explicó que la ZODI número 11 del estado de Zulia había llevado a cabo la OLP, dirigida por el comandante en jefe de las FANB y a su vez Presidente Nicolás Maduro, de acuerdo con las directrices del General Vladimir Padrino López, como comandante operativo estratégico de las FANB[1956].

1102. El General Urbano explicó que a las 2 de la mañana se había iniciado un operativo conjunto de seguridad ciudadana en el Área de Defensa Integral 111 Wayúu en el que participaron 2.350 hombres y mujeres de la FANB y de los organismos de seguridad del Estado[1957]. Según el General, se utilizaron vehículos blindados, unidades flotantes y helicópteros, radares tácticos y estratégicos de bajo nivel y comunicaciones de última generación, inteligencia estratégica social y contrainteligencia[1958]. Declaró los siguientes resultados del operativo: el desmantelamiento de la banda de Los Filúitos, 10 detenciones, el

1953 Ibid.

1954 Video YouTube, Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana OVS, OLP Municipio La Guajira Estado Zulia Parte II 09/08/15, desde el minuto 0:27, 9 de agosto de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=kaUSNlh4y4c.

1955 General de División Franklin García, General de División Tito Urbano Meleán, General de División Manuel Graterol Colmenares, General de División Carlos Sánchez Vargas, respectivamente. Video YouTube, Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana OVS, OLP Municipio La Guajira Estado Zulia Parte II 09/08/15, minuto 1:07, 9 de agosto de 2015. Video en archivo con la Misión.

1956 Diario Panorama, Reporte del despliegue de la OLP en Los Filúos, estado Zulia, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=LGw-anr5dB4.

1957 Ibid., minuto 1:03.

1958 Ibid., minuto 1:15.

decomiso de 14 armas de diferentes calibres y la confiscación de alimentos, productos varios y 176.000 litros de combustible[1959].

1103. La segunda de las cuatro OLPs tuvo lugar el 13 de agosto de 2015 en la comunidad "La Guajirita II", parroquia Idelfonso Vásquez, municipio de Maracaibo. Las fuerzas de seguridad del Estado detuvieron a 12 personas. Las personas residentes se quejaron de que las fuerzas de seguridad irrumpieron en las casas y robaron dinero, ropa y artículos de primera necesidad. No se reportaron muertes[1960].

1104. La tercera OLP que se describe en detalle, a continuación. Tuvo lugar el 14 de septiembre de 2015 en el sector de Santa Rosa de Agua, municipio de Maracaibo. El Gobernador del Estado de Zulia, Arias Cárdenas, dijo a los medios de comunicación que el objetivo era reducir la delincuencia en el sector y restablecer la paz y la tranquilidad en la ciudad[1961]. Según el Gobernador, recibió "innumerables mensajes de agradecimiento a la fuerza armada, la fuerza de seguridad y el orden público"[1962].

1105. Según fuentes oficiales, cinco personas murieron durante esta operación del 14 de septiembre[1963]. Esta fue la única OLP de las cuatro en la que se registraron víctimas fatales.

1106. Durante la operación del 14 de septiembre se detuvo a unas 60 personas y se incautaron armas[1964] y drogas. La mayoría de las personas capturadas eran pescadores que volvían de su trabajo a primera hora del día. Fueron llevados a una cancha comunitaria polivalente en Santa Rosa de Agua. Después de las verificaciones iniciales de sus antecedentes, sólo quedaron dos personas detenidas: una buscada en relación con un homicidio ocurrido en 2007 y la otra por el delito de tráfico de drogas[1965]. Las personas residentes denunciaron abusos de las fuerzas de seguridad, alegando que las mujeres que trataban de defender a sus familias eran maltratadas y que los agentes se robaban sus pertenencias personales[1966].

1107. El 23 de septiembre se llevó a cabo una cuarta OLP en el mercado de "Las Pulgas", parroquia de Chiquinquirá, municipio de Maracaibo. El General de División Urbano confirmó que se desplegaron 1.500 soldados, oficiales de la FANB, y cuerpos de seguridad e inteligencia. También afirmó que la OLP había sido "dirigida por nuestro comandante en jefe y nuestro comandante operacional estratégico de las fuerzas armadas [...]. Hemos llevado a cabo una operación sincronizada, organizada y muy bien ejecutada" que dio lugar a la

[1959] Ibid., minuto 2:23.

[1960] Comisión para los Derechos Humanos del Zulia (CODHEZ), Situación general de derechos humanos en el estado Zulia, informe anual 2016, p. 62, disponible en: http://codhez.ong/dataadmn/images/publicacion/informe/CODHEZ_INFORME_ANUAL_2016.PDF.

[1961] Véase el tweet del Gobernador Francisco Arias Cárdenas, https://twitter.com/PanchoArias2012/status/643398600488321024. Véase también: Agencia Venezolana de Noticias, Autoridades aplican OLP en el sector de Santa Rosa de Agua, disponible en: http://www.avn.info.ve/contenido/autoridades-aplican-olp-sector-santa-rosa-agua-maracaibo.

[1962] Noticias Venezuela, Arias Cárdenas sobre la OLP en Santa Rosa de Agua, 14 de septiembre de 2015, minuto 0:45, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0QMv6NofuTM.

[1963] CPBEZ GBZ, Comisión mixta dio de baja a cinco miembros de la banda "Los Chatarreros", 15 de septiembre de 2015, disponible en: https://www.facebook.com/cpbez.gbz/photos/a.859986000738461/957646460972414/?type=3. La Misión confirmó que las autoridades se equivocaron al nombrar a una de las víctimas. Al parecer, la confundieron con su hermano, quien fue la persona que en realidad fue asesinada durante la operación.

[1964] Tres pistolas (calibres 9 mm, 380 y 765 solicitadas para el robo desde 2007) y dos revólveres, ambos calibres 38, marcas Smith and Wesson y Ranger. Véase Diario La Verdad, "La matanza policial se extiende a Santa Rosa, 15 de septiembre de 2015, disponible en: http://www.laverdad.com/sucesos/82857-la-matanza-policial-se-extiende-a-santa-rosa.html.

[1965] CPBEZ GBZ, Comisión mixta dio de baja a cinco miembros de la banda "Los Chatarreros", 15 de septiembre de 2015, disponible en: https://www.facebook.com/cpbez.gbz/photos/a.859986000738461/957646460972414/?type=3.

[1966] Diario La Verdad, Denuncian abusos en OLP en Santa Rosa de Agua, 14 de septiembre de 2015, disponible en: http://www.laverdad.com/sucesos/82817-denuncian-abu-sos-en-olp-de-santa-rosa-de-agua.html.

detención de 80 personas[1967]. Los medios de comunicación locales también informaron de la incautación de 35 toneladas de alimentos[1968] y la demolición de 50 tarantines (tiendas de artesanía) en la parte central de la ciudad. No se reportaron personas fallecidas durante el operativo[1969].

La OLP en Santa Rosa de Agua

1108. Uno de los oficiales que participó en la operación reveló a las autoridades nacionales que la OLP se planificó y preparó el día anterior, el 13 de septiembre de 2015, en la sede del Comando Regional Tres de la GNB. A la reunión de planificación asistieron el comandante de la GNB; el director de la CPBEZ; el jefe del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS); el comandante de la Guardia Costera y el CICPC[1970].

1109. Esta fuente también reveló que los agentes de la policía de la CPBEZ fueron convocados el 14 de septiembre de 2015 a la 1 de la mañana a la sede de la Dirección de Inteligencia y Estrategia Preventiva (DIEP) de la Policía del Estado de Zulia. A las 3.00 horas, la GNB cerró la zona en la que se iba a implementar la OLP[1971]. El comando de planificación de la operación fue ubicado en la Dirección de la CPBEZ en el sector de Los Patrulleros[1972].

1110. La OLP se llevó a cabo de acuerdo con las órdenes de operación no. 256-15 y no. 257-15 de fecha 13 y 14 de septiembre de 2015[1973]. La operación se llevó a cabo entre las 3 y las 7 horas en diferentes puntos de la ciudad. Participaron 610 agentes de tres cuerpos de seguridad diferentes: CPBEZ, en particular oficiales del Departamento de Maracaibo Oeste y la DIEP, GNB (incluyendo al CONAS) y CICPC[1974]. Según algunas fuentes, también participaron agentes del SEBIN, aunque no se pudo confirmar esta información[1975]. El componente de la CPBEZ estaba comandado por el General de División Carlos Sánchez Vargas, director de la CPBEZ desde 2015[1976].

1111. La operación se activó por tierra y por vía lacustre[1977], y los oficiales de las diferentes fuerzas se desplazaron en 30 vehículos policiales y militares, motocicletas de la CPBEZ y 4 embarcaciones de la GNB[1978]. La GNB estableció un anillo perimetral con puestos de control. Las unidades de la CPBEZ actuaron dentro de esta zona. El CICPC era responsable de obtener y preservar la información donde ocurrieran las muertes violentas[1979].

1967 Declaración del General de División Tito Urbano, OLP despliega más de 1500 efectivos en el estado Zulia, minutos 0:02 y 0:44, 23 de septiembre de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=R0AuZSpV-MY.

1968 Notiactual, Madrugan con OLP en las Pulgas y la Avenida Libertador de Maracaibo, 23 de septiembre de 2015, https://www.notiactual.com/madrugan-con-olp-en-las-pulgas-y-la-avenida-libertador-de-maracaibo-fotos/

1969 Diario Panorama, OLP en Las Pulgas incautó 30 toneladas de alimentos y detuvo a 80 personas, 23 de septiembre 2015, artículo en los archivos de la Misión.

1970 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.

1971 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.

1972 Ibid.

1973 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.

1974 CPBEZ GBZ, Comisión mixta dio de baja a cinco miembros de la banda “Los Chatarreros”, 15 de septiembre de 2015, disponible en: https://www.facebook.com/cpbez.gbz/photos/a.859986000738461/957646460972414/?type=3.

1975 Comisión para los Derechos Humanos del Zulia (CODHEZ), Lo que fue la Operación Liberación y Protección del Pueblo en Santa Rosa de Agua en Maracaibo, 4 de octubre de 2015, disponible en: https://codhez.wordpress.com/2015/10/04/lo-que-fue-la-operacion-liberacion-y-proteccion-del-pueblo-en-santa-rosa-de-agua-en-maracaibo-edo-zulia/.

1976 La decisión de poner a un militar a cargo de la policía del Zulia se tomó después de un escándalo de corrupción que involucraba a oficiales de la policía en Maracaibo.

1977 Entrevista de la Misión C4FF05 en junio de 2020. Ver también Versión Final, 410 “sabuesos” toman Santa Rosa, p. 32, disponible en: https://issuu.com/versionfinal/docs/d2494.

1978 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión. Ver también Versión Final, 410 “sabuesos” toman Santa Rosa, p. 32, disponible en: https://issuu.com/versionfinal/docs/d2494.

1979 Entrevista de la Misión C4FF05 en marzo de 2020.

1112. Una familiar de las víctimas, C4FF06, estuvo en su residencia en la Urbanización la Victoria durante la madrugada del 14 de septiembre de 2015. Alguien le dijo que había agentes de policía en la casa de sus parientes, así que se dirigió allí. Consiguió llegar a menos de 300 metros de la casa, evadiendo al menos cinco puestos de control de la GNB que impedían el acceso al sector de Santa Rosa[1980].

1113. A lo largo del camino, vio a varios oficiales con armas largas, algunos situados en los tejados de las casas. Cuando preguntó a los oficiales de un cordón de seguridad qué estaba sucediendo, le dijeron que estaban implementando una OLP por decreto presidencial. Un funcionario varón de la GNB le dijo que estaba siendo "testaruda", y le dijo a otro agente que buscara a una funcionaria para darle una paliza y meterla en la cárcel. Ella se retiró por miedo a ser herida o arrestada[1981].

1114. Al día siguiente de la operación, el General Sánchez Vargas anunció que las cinco víctimas de esta OLP eran individuos peligrosos, muertos en un enfrentamiento con la policía. Dijo que pertenecían a la banda criminal de "Los Chatarreros"[1982] involucrados en robos, hurtos de coches y extorsiones. Admitió[1983] que cuatro de los cinco no tenían antecedentes penales[1984].

La muerte de dos hermanos

1115. C4FF19 y C4FF20 eran parte de una familia de clase media de cinco hermanos/as[1985]. No tenían antecedentes penales según el Sistema de Información e Investigación de la Policía (SIIPOL)[1986].

1116. Alrededor de las 4 horas del 14 de septiembre de 2015, tres vehículos de la CPBEZ se detuvieron frente a la casa de los hermanos. Cuatro oficiales de la DIEP llegaron en un Toyota blanco. Tres policías más del departamento de Maracaibo Oeste llegaron en motocicletas. Otros dos agentes de la DIEP sirvieron de apoyo en la operación[1987].

1117. Una mujer víctima y testigo ocular, C4FF17, dijo a las autoridades nacionales que estaba en la casa de C4FF20, cuando alrededor de las 4 horas, oyeron disparos y el sonido de cristales rotos, por lo que se escondieron en el baño y llamaron por teléfono a un pariente, pidiéndole que buscara ayuda de la policía. Cuando abrieron la puerta del baño, vieron entre unos 20 a 30 hombres uniformados, portando armas largas con láser y pistolas. Estaban vestidos de negro con chalecos antibalas, con letras blancas en sus brazos. Según C4FF17, eran oficiales de respuesta rápida de la CPBEZ[1988].

"Le dijeron (a C4FF20) que se tirara al suelo y se arrastrara hasta la sala […] lo tiraron en el mueble donde quedó sentado en ropa interior, tal cual como se levantó de la cama, sin ninguna defensa. Me agarraron salvajemente por el cabello y me sacaron de la casa, luego, a empujones me sacaron a la calle. Ellos le gritaban cuál era su nombre, él respondió "C4FF20", unos decían "él es", mientras otros decían "no es, no es", […] justo el en momento

1980 Documento audiovisual de C4FF05 en los archivos de la Misión.
1981 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
1982 Los miembros de la banda fueron supuestamente alertados la noche anterior a la operación por un informante que tenían dentro de la policía y abandonaron la zona en la madrugada del 14 de septiembre de 2015. Entrevista de la Misión C4FF05 en junio de 2020.
1983 CPBEZ PNB, Comisión mixta dio de baja a cinco miembros de la banda "Los Chatarreros", 15 de septiembre de 2015, disponible en: https://www.facebook.com/cpbez.gbz/photos/a.859986000738461/957646460972414/?type=3.
1984 Diario La Verdad, La matanza policial se extiende a Santa Rosa, 15 de septiembre de 2015, disponible en: http://www.laverdad.com/sucesos/82857-la-matanza-policial-se-extiende-a-santa-rosa.html.
1985 Entrevista de la Misión C4FF06 en junio de 2020 y el documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
1986 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
1987 Ibid.
1988 Documentos C4FF26 y C4FF03 en los archivos s en la Misión.

en que estoy cruzando el portón para salir del terreno, escucho unos disparos […] me regresé para intentar entrar a la casa y no me dejaron […]"[1989].

1118. Los oficiales no permitieron que C4FF17 entrara en la casa, así que ella esperó afuera. Alrededor de las 5.30 horas, vio una camioneta blanca del CICPC estacionarse frente a la casa y salir de nuevo poco después[1990]. Al volver a entrar en la casa alrededor de las 10 horas, notó rastros de sangre que iban desde la sala de estar hasta un charco más grande en la puerta trasera de la casa; también había sangre en el espacio de estacionamiento fuera de la casa. Antes de que lograra llegar al hospital, ya se estaba transmitiendo por radio la noticia de que C4FF20 era un miembro de una banda criminal y que había muerto en un enfrentamiento con la policía[1991].

1119. C4FF18 estaba en la casa de C4FF19 a las 4.10 horas del 14 de septiembre de 2015. Una vez informado por teléfono sobre los acontecimientos en la casa de su hermano, C4FF19 salió de su residencia para buscar ayuda. C4FF18 permaneció en la casa y más tarde escuchó disparos y golpes en la puerta, así que se encerró en el baño[1992]. Cuando abrió la puerta del baño, se encontró con "muchos hombres, unos 50 hombres, todos señalándome [...]. Había muchos oficiales de diferentes agencias de policía. Querían sacarme de la casa y me agarraban por los brazos, maltratándome"[1993]. Algunos oficiales vestían de color beige y negro, otros llevaban pantalones azules con una camisa azul claro de la policía regional, y otros llevaban una franela negra con jeans azul marino y una gorra negra con letras amarillas del CICPC[1994].

1120. C4FF18 se estaba recuperando de una operación de pierna y no podía moverse fácilmente así que, en lugar de llevarla fuera de la casa, los oficiales la encerraron en otra habitación. Ella dijo: "Por el hueco de la manilla yo estaba viendo todo lo que hacían; entraban, salían, derribaban y rompían todo lo que se les atravesaba"[1995].

1121. C4FF18 escuchó tres disparos. Ella cree que el primer disparo que escuchó fue en la casa de C4FF20 y que el segundo fue hecho contra la puerta del patio de su casa. Escuchó el tercer disparo 15-20 minutos después del segundo. Ella cree que este último, fue disparado en el patio de su casa. Inmediatamente después escuchó el quejido de C4FF19.

1122. Cuando C4FF18 logró salir de la casa alrededor de cinco horas más tarde, alrededor de las 9 horas, se enteró de que los dos hermanos yacían muertos en el Hospital Pons[1996]. Varias personas del vecindario afirmaron haber visto a uno de los dos hermanos vivo cuando los oficiales se lo llevaron en sus vehículos[1997].

1123. Las familiares de los hermanos fallecidos informaron que los oficiales que entraron en sus casas robaron sus pertenencias. Una de ellas a su regreso encontró la casa completamente desordenada[1998], faltando artículos electrónicos, ropa y joyas[1999]. Otra pariente también acusó a los oficiales de robo[2000].

1989 Ibid.
1990 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
1991 Ibid.
1992 Documentos C4FF18 y C4FF03 en los archivos de la Misión.
1993 Documento C4FF03 en los archivos dela Misión.
1994 Ibid.
1995 Ibid.
1996 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
1997 Declaración de un vecino: "[…] no hubo enfrentamientos. Hubo un ajusticiamiento [...] Soy testigo de excepción y vi que se llevaron a uno de ellos y posteriormente apareció en la morgue y de verdad eso es una práctica criminal." De Primera Mano TV, Vecinos de Santa Rosa de Agua denuncian abuso policial, 15 de septiembre de 2015, https://www.youtube.com/watch?v=Lnq571y9wsk. Otro vecino dijo a un familiar que desde el balcón de su casa logró ver vivo el C4FF19 minutos antes de que lo obligaran a subir a la camioneta del CICPC. Entrevista de la Misión C4FF06 en junio de 2020.
1998 Video de la casa de C4FF20 después de la OLP, en los archivos de la Misión.
1999 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
2000 Ibid.

La investigación criminal

1124. Una pariente femenina de los hermanos, C4FF06, presentó una denuncia ante el CICPC en Zulia por las muertes de sus seres queridos el 14 de septiembre de 2015. Mientras lo hacía, los oficiales del CICPC la amenazaron, diciendo que "lo dejara así, porque la familia era muy grande y que debía pensar en los que quedaban"[2001]. En septiembre de 2017, C4FF06 presentó una denuncia ante el Juzgado Tercero de Maracaibo contra algunos agentes de la CPBEZ a los que acusó de intimidarla merodeando cerca de su casa, preguntando a los vecinos sobre ella y rastreando el vehículo de su familia[2002].

1125. Las amenazas recibidas no lograron intimidar a las víctimas en su búsqueda de justicia. Dada la importancia del caso, la Septuagésima Sexta Fiscalía con competencia nacional apoyó a la Cuadragésima Quinta Fiscalía local en la investigación[2003].

1126. El 20 de octubre de 2016 y el 11 de noviembre de 2016 se celebraron audiencias y cuatro agentes de la CPBEZ fueron acusados de homicidio agravado[2004], uso indebido de arma orgánica[2005] y simulación de acto punible[2006]. La CPBEZ informó a la División de Homicidios del Zulia del CICPC que los hechos ocurridos en Santa Rosa de Agua se habían producido en el marco de un intercambio de disparos. Según dos oficiales que participaron en el operativo, no se reportaron heridos ni muertos entre los agentes de seguridad[2007].

1127. Un oficial de rango medio de la CPBEZ declaró al CICPC que la OLP fue llevada a cabo por unidades mixtas de la GNB, el CICPC y la CPBEZ, según orden del Presidente[2008]. De acuerdo al oficial, al transitar al frente de una de las casas del sector, él y sus compañeros avistaron a dos hombres quienes, al notar la presencia policial, emprendieron veloz huida escondiéndose en la casa de los hermanos[2009].

1128. El mismo oficial de la CPBEZ declaró que tres policías del Departamento de Maracaibo Oeste y un oficial de la DIEP fueron atacados cuando entraron a la casa, por lo que se vieron en la necesidad de accionar sus armas de reglamento para repeler la acción y resguardar su integridad física y la de terceros[2010]. Los oficiales proporcionaron relatos contradictorios sobre el lugar dónde cayeron los cuerpos de los dos hermanos después de haberles disparado. Un agente de policía declaró que una de las víctimas cayó en el patio trasero de la casa, mientras que al otro hermano le dispararon en el callejón exterior. El supervisor de este oficial declaró que uno de los fallecidos cayó al suelo frente al garaje, mientras que la otra víctima recibió la herida mortal afuera, detrás de la casa[2011].

1129. Las pruebas técnicas y científicas realizadas durante la investigación del CICPC establecieron que a los hermanos no les dispararon donde la policía afirmó. La prueba de luminol y la experticia hematológica realizadas por el CICPC indicaron que C4FF20 fue asesinado dentro de su casa[2012], validando la creencia de la familia de que fue ejecutado en la sala, junto a la cocina, y luego arrastrado fuera por la puerta de la cocina. La investigación del CICPC también demostró que C4FF19 fue ultimado fuera de la casa en el callejón que conduce al baño exterior situado en el patio de la casa. Un miembro de la familia también dijo a la Misión que cree que los agentes habían manipulado la escena del crimen en la casa[2013].

2001 Documento C4FF04 en los archivos de la Misión.
2002 Ibid.
2003 Entrevista de la Misión C4FF05 en junio de 2020.
2004 Código Penal, art. 405 y ff.
2005 Código Penal, art. 277-283. Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 115.
2006 Código Penal, art. 239. Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
2007 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
2008 Ibid.
2009 Ibid.
2010 Ibid.
2011 Ibid.
2012 Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
2013 Entrevista de la Misión C4FF06 en junio de 2020.

1130. Ambos cuerpos llegaron al hospital sin signos de vida. Uno de los médicos del Hospital Pons dijo a la Fiscalía que ese día ingresaron varios pacientes no identificados, todos ellos sin vida y con heridas de proyectil de arma de fuego, traídos por funcionarios del CICPC. El médico recordó que algunos llegaron en pantalones vaqueros, otros sólo con un suéter, la mayoría estaban descalzos. Fueron enviados directamente a la morgue[2014].

1131. Según los respectivos protocolos de necropsia, C4FF19 presentaba dos heridas en el área pectoral derecha y en el área interpectoral izquierda[2015]. C4FF20 también presentaba dos heridas: la primera en la zona pectoral derecha, la segunda en el brazo derecho, con un proyectil con coraza deformado alojado en la zona escapular derecha[2016]. Para ambos hermanos, la causa de la muerte se estableció como shock hipovolémico debido a las heridas en el pecho causadas por disparo de arma de fuego[2017].

1132. Según las pruebas documentales, se recogieron cuatro tipos de conchas de munición en el lugar de los hechos. Dieron positivo para cuatro armas diferentes, todas de tipo pistola[2018]:

Shells	*Calibre*	*Compatibilidad*
2	380 auto...	Pistola no visible, en serie: 4383
3	.7.65 mm	Pistola marca CZ, modelo 83, en serie: 024451
3	.9 mm	Glock
2	.9 mm	Glock (pero un arma diferente a la de arriba)

1133. Las pistolas Glock fueron las armas asignadas a los oficiales de ese día. El CICPC presentó las otras dos pistolas como las armas de los hermanos y afirmó que ambas fueron encontradas cerca del cuerpo de C4FF20. Según los oficiales, C4FF19 había arrojado su arma junto al cuerpo de su hermano, mientras trataba de escapar por la pared exterior[2019].

1134. Las pruebas documentales determinaron que los hermanos fueron asesinados por disparos de dos pistolas Glock de 9 mm con números de serie EHV316 y EBG406 y que éstas eran las armas asignadas a dos de los oficiales que participaron en la OLP[2020].

1135. La investigación avanzó en la Fiscalía Septuagésima Sexta. Cuatro agentes fueron acusados de acuerdo a su grado de participación. Un agente fue acusado de simulación de acto punible, homicidio agravado, uso indebido de arma orgánica, y tres de sus colegas fueron acusados en calidad de cómplices en uno o más de estos delitos.

1136. El Ministerio Público solicitó el sobreseimiento de la causa contra uno de los oficiales porque fue asesinado en la zona de La Rinconada en Maracaibo el 19 de noviembre de 2016[2021]. Otro oficial evadió el arresto y era prófugo de la justicia al momento de redactar este informe[2022].

1137. En septiembre de 2016, el Ministerio Público solicitó al Juzgado Tercero de Control del Circuito Penal del estado de Zulia dictar órdenes de detención contra los funcionarios que habían participado en la OLP, las cuales fueron declaradas improcedentes[2023].

1138. A finales de septiembre de 2016, la Fiscalía Septuagésima Sexta nacional, que dirigía la investigación y había presentado la acusación, fue sustituida por la Fiscalía local

[2014] El documento C4FF03 está archivado en la Misión.
[2015] Ibid.
[2016] Ibid.
[2017] Ibid.
[2018] Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
[2019] Entrevista de la Misión C4FF05 en junio de 2020 y documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
[2020] Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
[2021] Documento C4FF03 en los archivos de la Misión.
[2022] Entrevista de la Misión C4FF05 en junio de 2020.
[2023] Ibid.

Cuadragésima Quinta. Según una denuncia presentada por los familiares de las víctimas al Ministerio Público de la Circunscripción Judicial, la Fiscalía local Cuadragésima Quinta carecía de imparcialidad e inició el juicio sin convocar a las víctimas[2024].

1139. El 9 de noviembre de 2017, el Juzgado Tercero de Control, en audiencia preliminar ordenó que los funcionarios fueran juzgados en libertad, sin decretar ningún tipo de medida cautelar restrictiva de la libertad[2025].

1140. El Juzgado Octavo de Juicio decidió sobre el caso el 21 de noviembre de 2018 y absolvió a los dos oficiales de todos los cargos, argumentando que las pruebas no eran concluyentes para determinar, más allá de toda duda razonable, la responsabilidad penal de los policías por los asesinatos.

La muerte de dos hermanastros

1141. Los hermanastros procedían de una familia de bajos ingresos y vivían juntos. C4FF21 a pesar de tener una discapacidad trabajaba como pescador. El hermano mayor, C4FF22, trabajaba para un periódico local[2026].

1142. Según una fuente fiable, los oficiales de la CPBEZ mataron a C4FF21 en el pasillo de su casa, delante de su madre. Cuando los funcionarios estaban retirando el cuerpo, llegó su hermano C4FF22. La policía lo arrestó y se lo llevó, supuestamente para hacer una declaración. Cuando su madre fue a la morgue para identificar el cuerpo de C4FF21, encontró a su otro hijo tendido en la camilla de al lado[2027].

1143. El caso de los hermanastros fue asignado a la Fiscalía Cuadragésima Quinta. La familia presionó inicialmente para que se investigara la muerte, pero más tarde dejó de hacer preguntas a las autoridades, tras sentirse intimidada por las patrullas estacionadas cerca de su casa. Temían que algo le sucediera a otro miembro de la familia[2028].

1144. La Misión entrevistó a una mujer víctima que presenció algunos de los acontecimientos. Pasó por la casa de los hermanastros en la mañana del 14 de septiembre de 2015 mientras estaba rodeada de policías. Reconoció a C4FF21, quien acababa de regresar de pescar. Cuando la mujer volvió a pasar por la casa un par de horas más tarde, encontró a su vecina llorando desesperadamente porque su hijo había sido asesinado[2029].

La muerte de C4FF23

1145. La víctima, C4FF23, tenía dos hermanos y dos hermanas. Uno de ellos estaba en prisión por asesinato desde 2013[2030]. Entre las 4 y las 5 horas del 14 de septiembre de 2015 las fuerzas de seguridad irrumpieron en la casa de la víctima. Una mujer familiar, C4FF04, dormía en la casa de enfrente.

1146. C4FF04 se vistió y cruzó la calle, donde vio a decenas de oficiales de seguridad de la PNB, CICPC y GNB, portando armas largas y cortas. Había hombres y mujeres, algunos de uniforme, otros de civil, varios de los cuales tenían la cara cubierta. La detuvo un grupo de unos diez policías, hombres y mujeres, que la agarraron por las manos y el cuello. Le quitaron el teléfono. Se quedó fuera de la casa de C4FF23.

1147. Alrededor de las 6.30 horas, los oficiales dentro de la casa de C4FF23 encapucharon y aprehendieron a uno de sus familiares varón. Obligaron a todos los demás a salir de la casa, dejando a C4FF23 dentro. C4FF04 no pudo verlo, pero escuchó a los oficiales ordenarle que se arrodillara y le oyó suplicar por su vida. Luego escuchó el disparo que, según ella, acabó

2024 Documento C4FF19, en los archivos de la Misión.

2025 Documento C4FF16, en los archivos de la Misión. Véase también: Versión Final, Cuatro policías imputados por muertes de Santa Rosa están libres, 26 de marzo de 2018, disponible en: https://versionfinal.com.ve/sucesos/cuatro-policias-imputados-por-muertes-en-olp-de-santa-rosa-estan-libres/.

2026 Ibid.

2027 Ibid.

2028 Entrevista de la Misión C4FF05 en marzo de 2020.

2029 Entrevista de la Misión C4FF05 en marzo de 2020.

2030 Entrevista de la Misión C4FF04 en junio de 2020.

con su vida. Poco después, C4FF04 vio a los oficiales sacar el cuerpo de la casa, envuelto en una sábana. Lo subieron a una camioneta blanca, sin ningún logo oficial.

1148. C4FF04 fue al comando de la CPBEZ en el sector de Los Patrulleros, donde su otro pariente masculino estaba detenido. Vio a unas 60 personas detenidas, muchos de ellas conocidos pescadores locales. Su familiar fue liberado esa misma noche.

1149. Después de la operación, la familia se dio cuenta de que faltaban pertenencias personales en la casa, incluyendo dinero, una maleta, productos de maquillaje y un teléfono.

1150. C4FF04 presentó una denuncia ante la Fiscalía local Cuadragésima Quinta. Unas horas más tarde, recibió un mensaje de texto de un número desconocido, diciendo: "Te vas a despertar con moscas en la boca"[2031]. Decidió no seguir con el caso y se fue de Venezuela al mes siguiente.

El arresto y detención de C4FF08

1151. C4FF08 vivía con su familia en una casa de un solo piso en el sector de Manaure[2032]. En el momento de los hechos, tenía dos trabajos, como marino mercante y camarero de restaurante. C4FF08 dijo a la Misión que, alrededor de las 4 horas del 14 de septiembre de 2015, entre 10 y 15 oficiales masculinos de la DIEP y de la GNB irrumpieron en su casa, sin una orden de allanamiento[2033]. Algunos oficiales estaban uniformados, otros de civil. Llevaban armas largas y cortas[2034].

1152. C4FF07, una pariente femenina que estaba dentro de la casa, se despertó cuando cinco oficiales entraron a su habitación, apuntando con armas a las personas presentes. Cuando salió del cuarto, vio a otros 15 oficiales en la casa, pertenecientes a varias fuerzas de seguridad. Obligaron a los hombres presentes en la casa a tumbarse boca abajo en el suelo del salón y de la cocina. Los oficiales golpearon a uno de ellos con sus armas. Los otros dos estaban en ropa interior, también boca abajo. los oficiales les gritaban que eran unos "perros malditos"[2035].

1153. Los oficiales forzaron a C4FF07 a salir de la casa, con su bebé de dos años en sus brazos[2036]. Cuando se resistió, la policía la golpeó en el estómago. La bebé quedó desnuda, sin pañal[2037]. En el callejón, vio a unos 50 policías, vehículos oficiales y docenas de motocicletas[2038]. Los agentes obligaban a algunos de las personas residentes a arrodillarse delante de sus casas, con las manos por encima de la cabeza. C4FF07 caminó una corta distancia hasta la casa de sus padres, donde esperó a que terminara la operación[2039].

1154. Según C4FF07, no había nadie en casa cuando ella regresó después de un par de horas. Sus muebles estaban al revés y faltaban objetos, incluyendo teléfonos celulares, relojes, dinero en efectivo, comida, uniformes escolares y repuestos de autos[2040].

1155. C4FF08 dijo a la Misión que los oficiales lo habían sacado a él y a sus otros dos parientes varones de la casa esposados y los habían escoltado 20 metros hasta otra casa donde también estaban detenidos 15 de sus vecinos[2041]. Alrededor de las 7 horas, los oficiales los

2031 Ibid.

2032 Hace diez años el sector de Manaure se convirtió en una zona peligrosa de Santa Rosa debido al accionar de bandas criminales dedicadas al robo de embarcaciones/motores, y al control del tráfico de drogas en la ciudad de Maracaibo. En la noche del 13 de septiembre de 2015, unas horas antes de la OLP, se produjo un enfrentamiento entre la banda de Manaure y la banda del Eco del Zulia, en el que murieron dos jóvenes pertenecientes al primer grupo. Entrevista de la Misión C4FF07 en junio de 2020.

2033 Entrevista de la Misión con C4FF08 en junio de 2020.

2034 Ibid.

2035 Entrevista de la Misión con C4FF08 en junio de 2020.

2036 Entrevista de la Misión C4FF07 en junio de 2020.

2037 Ibid.

2038 Entrevista de la Misión C4FF07 en junio de 2020.

2039 Ibid.

2040 Ibid.

2041 Entrevista de la Misión C4FF08 en junio de 2020.

llevaron en vehículos de la CPBEZ al comando de la DIEP en el sector de Los Patrulleros. Allí estaban detenidos unos 30 hombres más. El joven fue interrogado sobre el perfil y la ocupación de los hermanos C4FF19 y C4FF20, quienes fueron asesinados durante la OLP[2042].

1156. Según la entrevista de la Misión con C4FF08, en el comando de la DIEP, el General Vargas daba instrucciones a sus hombres. Señaló a C4FF08 y lo amenazó con encarcelarlo y sembrarle droga. Dos policías comenzaron a golpearlo y a decirle que había tenido mala suerte. La golpiza provocó que C4FF08 se desmayara. Cuando recuperó la conciencia, estaba solo en una pequeña celda. Los otros detenidos, incluyendo sus parientes varones, habían sido liberados alrededor de las 21 horas. Él no supo las razones de su arresto, hasta dos días después, cuando fue llevado ante el juez[2043].

1157. C4FF08 dijo a la Misión que, durante el tiempo que pasó en el comando de la CPBEZ en el sector de los Patrulleros, no pudo usar el baño y tuvo que hacer sus necesidades en una bolsa de plástico y en un pote[2044]. No se le permitió salir de la celda. Sus parientes le traían comida a diario y él los veía durante una hora los sábados. La policía entraba a menudo en su celda, lo amenazaba y lo golpeaba[2045].

1158. El 29 de octubre de 2015, la Vigésimo Tercera Fiscalía del Distrito Judicial del estado de Zulia acusó a C4FF08 de tráfico y posesión de drogas. El juicio comenzó el 5 de abril de 2016 en el Tribunal Octavo de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Estado de Zulia, con la causa Nº 8J-1013-16. El juicio duró dos meses, durante los cuales se celebraron cuatro audiencias, los días 5 y 14 de abril, 10 de mayo y 6 de junio de 2016[2046].

1159. Cinco policías de la Sección de Investigación y Procesamiento de Información de la DIEP que participaron en la detención declararon que CF4408 había sido arrestado cerca de un renombrado restaurante local. Sus relatos eran inconsistentes en diferentes aspectos de la historia, incluyendo donde encontraron la sustancia narcótica. Sus declaraciones sobre la hora en la que se implementó el operativo y la presencia de testigos también eran contradictorias[2047].

1160. Los abogados de C4FF08 llamaron a diez testigos de la defensa y pudieron probar su inocencia. También pudieron demostrar al tribunal que C4FF08 había sido sacado de su casa en ropa interior durante una OLP y que no llevaba la droga que los oficiales afirmaron haberle encontrado[2048]. Las pruebas de la fiscalía no eran lo suficientemente fiables o convincentes para que el tribunal determinara la responsabilidad penal de C4FF8.

1161. Después de pasar 9 meses y 27 días en detención, el 13 de junio de 2016, CF4408 fue declarado inocente y fue liberado. El juez denegó la petición presentada por la defensa de acusar a los funcionarios implicados por manipulación de actas y simulación de acto punible. [2049]

1162. Después de la liberación, la familia de C4FF08 se mudó a un apartamento situado en el centro de Maracaibo, donde notaron ser vigilados. C4FF08 reconoció a algunos de los oficiales que lo habían golpeado durante su detención. C4FF08 y su familia más cercana dejaron el país en 2016[2050].

Conclusiones

1163. Con base a los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra C4FF19 y C4FF20. Los oficiales de la DIEP y del Departamento de Maracaibo Oeste, pertenecientes a la CPBEZ, estuvieron involucrados en estas violaciones. La Misión también tiene motivos razonables para creer

2042 Ibid.
2043 Ibid.
2044 Ibid.
2045 Ibid.
2046 Documento C4FF06 en los archivos de la Misión.
2047 Documento C4FF06 en los archivos de la Misión.
2048 Ibid.
2049 Ibid.
2050 Entrevistas de la Misión C4FF07 y C4FF08 en junio de 2020.

que las fuerzas de seguridad mataron extrajudicialmente a C4FF21 y C4FF23 durante esta OLP, aunque no se ha especificado ninguna unidad o división. A pesar de la escasez de información disponible en relación con el C4FF22, basada en las circunstancias que rodearon su muerte, la Misión tiene motivos razonables para creer que también fue ejecutado extrajudicialmente por las fuerzas de seguridad.

1164. La Misión tiene motivos fundados para creer que C4FF08 fue víctima de actos de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes cometidos por agentes de policía pertenecientes a la Sección de Investigación y Tratamiento de la Información de la DIEP. La misma fuerza lo detuvo arbitrariamente.

CASO 22: Barlovento, Miranda (octubre 2016)

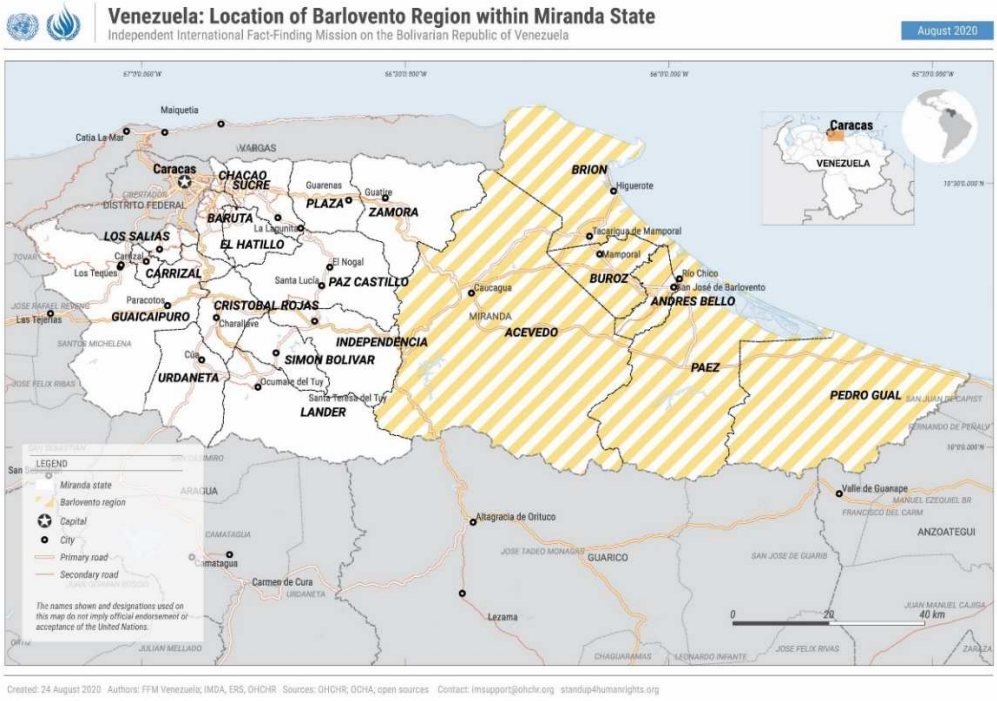

1165. Ubicada a 90 kilómetros al este de Caracas, la subregión de Barlovento ocupa 4.610 kilómetros cuadrados del estado de Miranda y consta de seis municipios: Acevedo, Andrés Bello, Brión, Buroz, Páez y Pedro Gual[2051]. Está habitada en su mayor parte por personas de ascendencia africana[2052] que se dedican principalmente al cultivo del cacao y el café. En el momento de la operación de Barlovento, el líder de la oposición, Henrique Capriles Radonski, era el Gobernador del estado de Miranda. Barlovento fue declarada Zona de Paz en 2013, en un intento de reducir la delincuencia[2053]. Los analistas han vinculado los altos índices de criminalidad con bandas criminales que compiten por la tierra y por las ganancias derivadas del cultivo del cacao[2054].

1166. Los acontecimientos que precedieron a la operación incluyeron el asesinato, el 10 de enero de 2016, de dos sargentos de la GNB, mientras escoltaban camiones de PDVSA a lo

2051 Gobernación del estado de Miranda, Plan de ordenación de territorio del estado de Miranda, febrero de 2011, cuadro número 35, p. 118, disponible en https://www.scribd.com/doc/97733588/Plan-de-Ordenacion-de-Territorio-Del-Estado-Miranda

2052 CEPAL, La población indígena y afrodescendiente de Venezuela y el aporte del censo indígena en el estudio de la asistencia escolar, abril de 2015, p. 7, disponible en: https://www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/5/27905/poblacionindigenav.pdf.

2053 Diario Panorama, Rangel Ávalos: nos hemos reunido con 280 bandas en el estado Miranda, 25 de agosto de 2013, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=vOhEvicOgFo.

2054 Connectas, El amargo cacao venezolano: entre el delito y el asedio oficial, sin fecha, disponible en: https://www.connectas.org/especiales/el-amargo-cacao-venezolano/.

largo de la autopista[2055], a lo que las autoridades respondieron el 12 de enero con un OLP en Caucagua, municipio de Acevedo[2056]. El 2 de abril de 2016, un General retirado de la GNB y su esposa fueron asesinados en Caucagua[2057], lo que dio lugar al despliegue de más de 400 soldados y policías en cuatro municipios[2058]. El 10 de abril de 2016, tres oficiales de las FANB, entre ellos una pareja, fueron secuestrados, junto con su hija de dos meses. Fueron liberados el 12 de abril de 2016 y al día siguiente se llevó a cabo una OLP[2059]. El 9 de mayo de 2016, un capitán de la Fuerza Aérea y su esposa fueron secuestrados en el municipio de Andrés Bello. Fueron liberados el 12 de mayo y se llevó a cabo una OLP el 14 de mayo de 2016[2060].

1167. Según el Ministro del Interior, Néstor Reverol Torres, la situación de seguridad en Miranda[2061] había llevado al Presidente Maduro a activar una operación conjunta[2062]. El Ministro dijo que la operación se había ordenado para combatir los desalojos arbitrarios de casas por parte de elementos violentos vinculados al paramilitarismo colombiano y al crimen organizado[2063]. Otros funcionarios con conocimiento de la operación han sugerido que la venganza por la muerte del General retirado de la GNB y su esposa también podría haber sido el factor que llevó a la operación[2064]. Otros han sugerido un motivo criminal detrás de la misma[2065].

1168. El 10 de octubre de 2016, el Ministro del Interior explicó que el despliegue incluía 1.299 militares y policías de 15 unidades de diferentes partes del país. Señaló que la zona abarcada por la operación representaba el 53,85% del estado de Miranda[2066]. El componente militar de la operación había llegado a la región el 7 de octubre de 2016, tres días antes del despliegue de las otras fuerzas de seguridad. En sus declaraciones a la prensa, el Ministro Reverol estuvo acompañado por altos mandos militares, entre ellos el Almirante Remigio Ceballos, el entonces segundo comandante estratégico del CEOFANB, el General de

2055 El Estímulo, El enigma de los asesinatos de militares en Venezuela, 21 de marzo de 2017, disponible en: https://elestimulo.com/el-enigma-de-los-asesinatos-de-militares-en-venezuela/.

2056 Runrun.es, La máscara del terror oficial en Venezuela, disponible en: https://www.connectas.org/especiales/olp/seleccion-de-victimas/index.html.

2057 Runrun.es, Asesinan a general retirado y su esposa en Caucagua, 2 de abril de 2016, https://runrun.es/nacional/255615/asesinan-a-general-retirado-y-a-su-esposa-en-caucagua/.

2058 InSight Crime, Número de muertos aumenta mientras prosigue operación de seguridad en Venezuela, 18 de abril de 2016, disponible en: https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/numero-muertos-aumenta-recrudecimiento-operacion-seguridad-venezuela/.

2059 El Pitazo, Activan OLP en Barlovento tras secuestro de tres militares y un bebé, 13 de abril de 2016, disponible en: https://archivo.elpitazo.net/regiones/activan-olp-barlovento-tras-secuestro-tres-militares-bebe/.

2060 El Pitazo, Secuestran capitán de aviación en Barlovento, 10 de mayo de 2016, disponible en: https://archivo.elpitazo.net/sucesos/secuestran-capitan-la-aviacion-barlovento/. Véase también: El Cooperante, Por segunda vez: despliegan OLP en Barlovento tras liberación de capitán de la aviación, 14 de mayo de 2016, disponible en: https://elcooperante.com/por-segunda-vez-despliegan-olp-en-barlovento-tras-liberacion-de-capitan-de-la-aviacion/.

2061 Video YouTube, Multimedio VTV, Miranda: inmueble usado para secuestro será puesto de comando, 18 de octubre de 2016, minuto 1:49, video en archivo de la Misión.

2062 Ibid., minuto 1:57.

2063 Video YouTube, Multimedio VTV, Detenidos militares vinculados a desapariciones de personas en Barlovento, 26 de noviembre de 2016, minuto 0:17, video en archivo con la Misión.

2064 Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

2065 Ver tweet del General de Brigada del Ejército Antonio Rivero que afirma que el General de División Álvarez Bellorín, comandante del ZODI Miranda, organizó la operación Barlovento porque "la gente trabajaba en Caracas con el General Zavarse, quien coordinó la operación con el General Álvarez, supuestamente por el incumplimiento de un pago por las andanzas hamponiles". Maduradas, Aseguran que General del Ejército ordenó la masacre de Barlovento (implican a 11 militares), 28 de noviembre de 2016, disponible en: https://maduradas.com/muy-grave-aseguran-que-general-del-ejercito-ordeno-la-masacre-de-barlovento-implican-a-11-militares/.

2066 Diario Panorama, Reverol: 1.300 funcionarios resguardarán a Barlovento en plan especial de seguridad, minutos 0:10 y 1:05, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=53&v=iJQrrdDvc24&feature=emb_logo., minuto 1.30

División Ornella Ferreira, jefe de la REDI Capital y el General de División Alberto Bellorín, comandante de la ZODI Miranda[2067].

1169. Un ex funcionario de alto rango de los servicios de inteligencia del Estado informó a la Misión de que la FANB dirigió la operación porque las fuerzas policiales ordinarias no estaban a la altura de luchar contra las poderosas bandas que operaban en Barlovento. El testigo explicó que la DGCIM había reunido anteriormente información electrónica de inteligencia sobre los grupos delictivos y que a la PNB se le había encomendado la tarea de contenerlos, mientras que el CICPC aportó sus conocimientos especializados[2068].

Plan Rondón

1170. La operación de Barlovento era parte de un plan militar llamado Plan Rondón[2069]. Según el plan, los disturbios del orden público, el saqueo, el narcotráfico, el secuestro, el robo y la extorsión en la zona desde 2008 resultaron en una amenaza a la seguridad de la nación. Los actos equivalían a una subversión interna que requería de una operación militar para restablecer el orden[2070].

1171. El Plan Rondón clasificó diferentes categorías de enemigos, enumeradas en un anexo, a las que la Misión no tuvo acceso. El objetivo del plan era neutralizar rápidamente los grupos que pudieran generar violencia. El Plan Rondón[2071] también exigía el respeto de las normas sobre el uso de la fuerza letal y la prohibición de la tortura[2072], así como la denuncia de las violaciones de los derechos humanos[2073].

1172. El Plan Rondón estableció "funciones" para la ejecución de operaciones. Éstas incluían: acosar al enemigo y debilitar su poder mediante una presión constante; aislar al enemigo de las redes de apoyo, tanto física como psicológicamente; llevar a cabo acciones ofensivas para destruir y/o capturar a los grupos guerrilleros o paramilitares y a las bandas criminales y a todos aquellos que representan un peligro para las instituciones; y explotar el éxito de la operación, para destruir completamente o capturar a todos los grupos objetivo[2074].

1173. La REDI Capital fue responsable de la operación, con el apoyo de la ZODI Miranda. La REDI debía dirigir las operaciones de inteligencia, las investigaciones penales y el control del orden público, así como ejecutar las tareas operativas, incluyendo las visitas domiciliarias y los allanamientos para identificar e interrogar a los sospechosos[2075]. Los allanamientos debían realizarse de acuerdo con las órdenes judiciales[2076].

1174. El Plan Rondón preveía los siguientes despliegues tácticos: 120 soldados del Batallón Caribe en el sector Capaya del municipio de Acevedo; 120 soldados del Batallón Caribe en el sector El Márquez del municipio de Acevedo; 120 miembros de la Cuadragésima Segunda Brigada de Paracaidistas en el sector El Cumbo del municipio Andrés Bello; 120 miembros de la Infantería de Marina en el sector La Busca del municipio de Brión; 120 soldados de los comandos rurales en el sector La Trinidad del municipio de Buroz; 120 combatientes de los comandos rurales en el sector Santa Bárbara del municipio de Páez. En el aeropuerto de Higuerote se encontraban estacionados las Fuerzas Especiales del Ejército Bolivariano, los

2067 Ibid., minuto 0:15.
2068 Entrevista de la Misión C4FF10 en mayo de 2020.
2069 Plan Rondón, Documento de una masacre / Luisa Ortega Díaz, Orden formal de operaciones de REDI Capital a todos los organismos, firmada por el General de División José Adelino Ornelas Ferreira, 7 de diciembre de 2017, disponible en: http://rupturaorg.blogspot.com/2017/12/operacion-rondon-documento-de-una.html.
2070 Ibid.
2071 Plan Rondón, Documento de una masacre / Luisa Ortega Díaz, 7 de diciembre de 2017, p. 4, disponible en: http://rupturaorg.blogspot.com/2017/12/operacion-rondon-documento-de-una.html.
2072 Ibid., p. 16.
2073 Ibid., p. 22.
2074 Plan Rondón, Documento de una masacre / Luisa Ortega Díaz, 7 de diciembre de 2017, p. 7, disponible en: http://rupturaorg.blogspot.com/2017/12/operacion-rondon-documento-de-una.html.
2075 Ibidem, p. 4.
2076 Ibid.

Comandos de Mar, la Policía Naval, la Policía Aérea, las Fuerzas Especiales de la GNB, los Comandos de la GNB y el CONAS[2077].

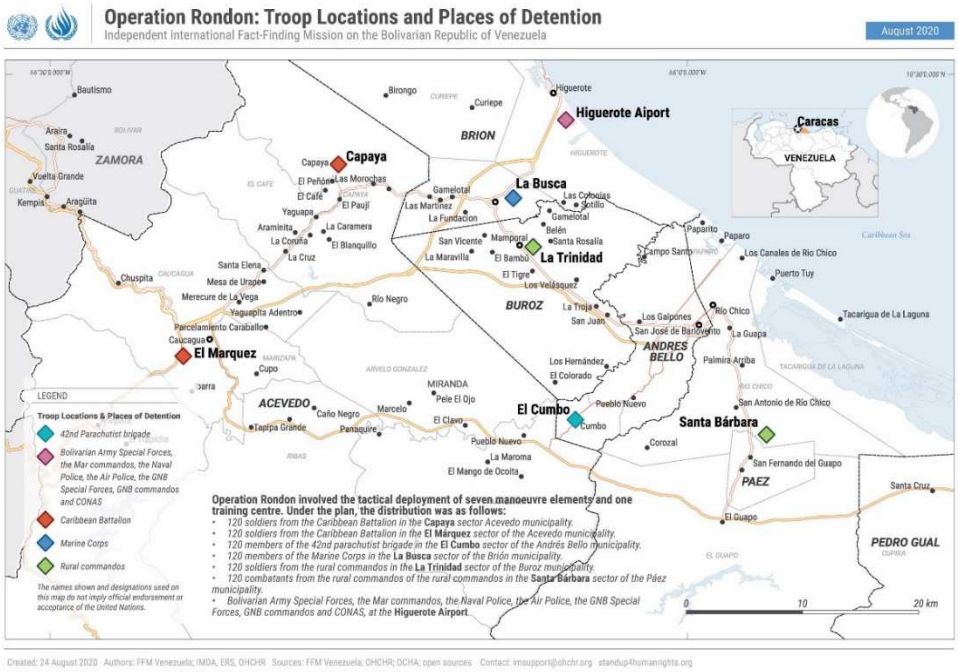

1175. Los detalles operacionales del Plan Rondón fueron discutidos entre los comandantes militares cinco días antes del despliegue de las tropas en la zona, en una reunión celebrada en Caracas en el aeropuerto de La Carlota el 2 de octubre de 2016. Se realizaron reconocimientos aéreos en toda la zona de Barlovento para mostrar a cada comandante su área de responsabilidad[2078].

Eventos en Barlovento

1176. El 7 de octubre de 2016, llegaron a Barlovento oficiales militares de otras regiones incluyendo al contingente de soldados del Batallón Caribeño 323 "José María Camacaro Rojas" con base en Cumaná, estado de Sucre (a más de cuatro horas por tierra de la región de Barlovento)[2079]. Las tropas llegaron a la localidad de El Café, en el municipio de Acevedo. Se apostaron en un edificio ubicado en la entrada de El Café. Desde ahí, las tropas realizaron incursiones en diferentes partes de Barlovento durante los 10 días siguientes, aunque permanecieron en la región durante más de un mes[2080].

1177. Otro contingente de soldados pertenecientes al Batallón 321 del Caribe "General de División Pedro Zaraza" con sede en Barcelona, Anzoátegui, también llegó el 7 de octubre de 2016 y se estacionó en La Bloquera, Alfarería Bell (una arenera provisional y semi-abandonada que se creó para la construcción de la carretera Caucagua - Higuerote), en la parroquia del Caucagua, municipio de Acevedo.

1178. Ambas unidades militares recibieron instrucciones de trabajar rápidamente para eliminar las bandas criminales de la zona[2081]. Dos fuentes con conocimiento de la operación informaron a la Misión que la orden de la operación fue dada por el Presidente Maduro, a través del Ministro del Interior, Néstor Reverol, y el Ministro de Defensa, General Padrino

2077 Ibid., pp. 5-17.
2078 Documento C4FF07 en los archivos de la Misión.
2079 Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 11, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf
2080 Efecto Cocuyo, El luto de un municipio en Barlovento tras una operación militar, 12 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=n0pl52VZx_0.
2081 Documento C4FF07 en los archivos de la Misión.

López[2082]. El General de División Álvarez Bellorín aseguró a los mandos militares en terreno que contaban con el pleno apoyo de otros altos funcionarios del Gobierno[2083].

Detenciones

1179. Entre el 13 y el 18 de octubre de 2016, las fuerzas de la FANB detuvieron a 35 hombres en Barlovento[2084], las personas fueron arrestadas dentro de sus casas, en las colas para comprar comida y en los autobuses públicos[2085]. Los arrestados eran todos hombres y no fueron presentados ante un juzgado. Doce fueron encontrados muertos en dos fosas comunes diferentes. El paradero de cinco de ellos sigue siendo desconocido en el momento de escribir este informe[2086].

1180. Ocho de los detenidos fueron liberados: cuatro el 21 de octubre; se desconoce la fecha de liberación de los otros cuatro. Siete de los ocho liberados dijeron a sus familiares que habían sido torturados[2087]. Uno logró escapar y apareció gravemente herido en el estado de Anzoátegui[2088]. La Misión no tiene información sobre 9 de las 35 personas detenidas.

1181. Los 12 hombres cuyos cuerpos fueron recuperados habían sido detenidos entre el 15 y el 18 de octubre en diferentes lugares del municipio de Acevedo. Según el entonces Ministro del Interior, Néstor Reverol Torres, las detenciones se produjeron en las localidades de Capaya, Yaguapa, El Café, Cabural y Aramina[2089].

1182. Los detenidos procedían de dos grupos aparentemente sin relación alguna entre ellos [2090]. Uno era del sector de El Café, en el cual algunos de los detenidos se conocían, y el otro grupo estaba conformado por personas provenientes de la zona de Aragüita[2091]. Sobre la base de una revisión de fuentes abiertas, la Misión reunió información relativa a los nombres y las fechas de detención de 17 detenidos, que posteriormente fueron asesinados o desaparecidos.

Tabla 6:
Fechas de detención de las víctimas desaparecidas y fallecidas en Barlovento

Fecha de la detención	*Nombre*	*Desaparecido (X)* *Fallecido (XX)*
	Yulmar Renegifo	X

[2082] Entrevista de la Misión C4FF10 en mayo de 2020 y documento C4FF07 en los archivos de la Misión.
[2083] Documento C4FF07 en los archivos de la Misión.
[2084] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 11, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf. En su informe anual para el año 2016, el Defensor del Pueblo informó de que su delegado para el estado de Miranda, en la denuncia recibida el 21 de octubre, recibió información sobre la presunta desaparición forzada de aproximadamente 32 personas. Véase también: Defensoría del Pueblo, Informe anual 2016, p. 56, disponible en: http://www.defensoria.gob.ve/images/informes_anuales/INFORME_ANUAL_2016_Final.pdf.
[2085] Documento C4FF08 en los archivos de la Misión.
[2086] Documento C4FF08 en los archivos de la Misión.
[2087] Documento C4FF08 en los archivos de la Misión.
[2088] Esta persona apareció viva después de unos días en otro estado. Le dispararon en la pierna y supuestamente fue arrojado al río Tuy por unos soldados que lo creyeron muerto. Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.
[2089] Multimedio VTV, Detenidos militares vinculados a desapariciones de personas en Barlovento, minuto 0:48, 26 de noviembre de 2016, vídeo en archivo de la Misión.
[2090] Delsa Solórzano, En vivo con los familiares de las víctimas de la MASACRE de Barlovento, declaración de la hermana de una de las víctimas, minuto 27:40, disponible en: https://www.pscp.tv/w/1ZkJznbXPaWJv. Véase también: VPI TV, Exclusivo: Habla madre del joven que sobrevivió a la masacre de Barlovento, minuto 7:38, 30 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mAQ8sknd-44. Véase también: Caraota Digital.Net, Hablan los familiares de la masacre de Barlovento, 2 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5ejKkchS1NA.
[2091] Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

Fecha de la detención	*Nombre*	*Desaparecido (X) Fallecido (XX)*
13 de octubre de 2016	Wilmer Serrano	X
	Andris Bandris	X
	Jefferson Suárez	X
15 de octubre de 2016	Carlos Gabriel Marchena Silva (detenido junto con otros tres hombres liberados el 18 de octubre)	XX
	Héctor Óscar Rodríguez	XX
	Antonio Miguel Aladejo	XX
16 de octubre de 2016	Freddy Hernández (detenido junto con otros cuatro, cuya fecha de liberación no está clara)	XX
	Denny Acevedo	XX
	Anthony Vargas	XX
	Eliézer Ramírez	XX
	Luis Alirio Sanz	XX
	Kendri González	XX
	Víctor Manuel Martínez	XX
	Yorman Mejías	XX
	Jairo Rivas	XX
18 de octubre	Reibi Torres	X

1183. Según el Ministerio Público, al menos 25 de las 35 detenciones se efectuaron sin orden de captura[2092]. Uno de los hombres hallados muertos viajaba desde Caucagua con su esposa y dos hijos, cuando los soldados detuvieron su autobús en El Café. Revisaron sus documentos y lo llevaron al comando para verificar sus antecedentes penales[2093]. Otra víctima se encontraba en la casa de su madre cuando los soldados llegaron y se lo llevaron a punta de pistola. Su madre dijo: "A mí me entró una crisis de nervios y mi cuñado fue a llevarle la cédula y un suéter porque a él se lo llevaron en shores y descalzo"[2094]. La madre de otro hombre fue tirada al suelo y le dijeron: "Ustedes las madres son las cómplices; ayudan e incitan"[2095].

1184. Aproximadamente 20 de los 35 detenidos fueron llevados a la base del Batallón del Caribe 323 instalada temporalmente en El Café[2096]. Cuando sus familiares se enteraron de esto, fueron al sitio para preguntar por ellos. Los soldados explicaron que los detenidos estaban retenidos mientras se verificaban sus antecedentes judiciales[2097]. El Sistema de

[2092] El documento C4FF08 está archivado en la Misión.
[2093] Efecto Cocuyo, Dennys Acevedo fue detenido frente a su familia en la masacre de Barlovento, 12 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=y82oOMQFkPI.
[2094] La Patilla, Madre de víctima de masacre de Barlovento reveló nombre del Coronel que daba las órdenes, minuto 1:08, 29 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=x5gvayMxxrc.
[2095] The New York Times, In a brutal year in Venezuela, even crime fighters are killers, 30 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.nytimes.com/2016/12/30/world/americas/venezuela-violence.html.
[2096] Documento C4FF15 en los archivos de la Misión.
[2097] Documento C4FF15 en los archivos de la Misión.

Información de la Policía Venezolana (SIPOL) reveló posteriormente que dicha verificación sólo se había realizado a dos de las víctimas en octubre de 2016[2098].

1185. Del 15 al 18 de octubre de 2016, los familiares trajeron comida a los detenidos. El Ministerio Público recuperó posteriormente junto a uno de los cadáveres, una bolsa, en la que los familiares le habían llevado supuestamente comida a El Café. La bolsa contenía fragmentos de notas escritas que decían "18-10-16 Para: Óscar Rodríguez Dios te bendiga. Buen provecho […]", "18-10-16 Hola mijo, buenos días, como amaneces, Dios te bendiga, cómo te sientes Para: Óscar Rodríguez." [2099].

1186. El 2 de noviembre de 2016, los fiscales registraron la base militar de El Café, a raíz de una denuncia presentada el 27 de octubre por familiares de las víctimas. Los fiscales encontraron numerosas fotos impresas con los nombres de los detenidos y sus números de identificación. Establecieron que las fotografías habían sido tomadas en la propia base militar[2100].

Tortura en la base militar de El Café

1187. Los soldados están acusados de torturar a los detenidos para reunir información sobre el paradero de los miembros de las bandas criminales que operaban en la región. El Ministerio Público[2101], basándose en el informe de la autopsia, llegó a la conclusión de que los fallecidos fueron sometidos a descargas eléctricas en diversas partes del cuerpo, incluidos los genitales, inhalación de gases lacrimógenos y golpes con objetos contundentes[2102].

1188. Según las víctimas y los testigos, había al menos dos zonas de tortura en la base militar de El Café. La primera era una pequeña habitación con espacio para cinco personas de pie, conocida como "El Tigrito", en la que se exponía a los detenidos desnudos a los gases lacrimógenos[2103]. La segunda área de tortura era una oficina a la que se llevaba a los detenidos con los ojos vendados y atados de pies y manos. Los soldados les colocaban medias en la boca y los obligaban a tumbarse en el suelo, antes de verter agua sobre ellos y propinarles descargas eléctricas[2104].

1189. Entre las denuncias de tortura que posteriormente hicieron los supervivientes de la base militar de El Café y sus familiares se encuentran las siguientes:

- La madre de un hombre que había sido liberado también dijo que su hijo había sido drogado[2105].
- Un superviviente informó de que había sido torturado con objetos cortantes y punzantes, con el fin de proporcionar información sobre la "banda de Coyón"[2106].

[2098] Ibid.

[2099] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero 2017, p. 30, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf.

[2100] Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

[2101] Efecto Cocuyo, Obreros, estudiantes, agricultores: ¿Quiénes fueron las víctimas de la masacre de Barlovento?, 16 de diciembre de 2016, disponible en: https://efectococuyo.com/la-humanidad/obreros-estudiantes-agricultores-quienes-eran-las-victimas-de-la-masacre-de-barlovento/. Véase también: The New York Times, In a brutal year in Venezuela, even crime fighters are killers, 30 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.nytimes.com/2016/12/30/world/americas/venezuela-violence.html.

[2102] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 9, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf.

[2103] Documento C4FF09 en los archivos de la Misión.

[2104] Documento C4FF08 en los archivos de la Misión.

[2105] VPI TV, Exclusivo: Habla madre del joven que sobrevivió a la masacre de Barlovento, minuto 4:50, 30 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=x5gvayMxxrc.

[2106] Efecto Cocuyo, Obreros, estudiantes, agricultores: ¿Quiénes eran las víctimas de la masacre de Barlovento?, 16 de diciembre de 2016, disponible en: https://efectococuyo.com/la-humanidad/obreros-estudiantes-agricultores-quienes-eran-las-victimas-de-la-masacre-de-barlovento/.

- La madre de un detenido dijo que los soldados habían administrado choques eléctricos en los genitales de su hijo. Su hijo fue golpeado al punto de requerir de una cirugía y hospitalización durante 17 días[2107].
- Un adolescente superviviente contó a la prensa que unos soldados le desnudaron y le golpearon con la culata de un rifle, antes de colgarle del techo de sus brazos e interrogarle sobre las bandas. Declaró: "Me dijeron: vamos a jugar un pequeño juego [...]. Se llama electrocución." Le administraron choques en el abdomen, el cuello, el pene, las nalgas, la espalda, las manos: "Sentí como si mis tímpanos fueran a explotar"[2108].

Traslado y desaparición forzada

1190. Después del 18 de octubre de 2016, los soldados de la base de El Café dijeron a las personas familiares que los hombres ya no estaban allí[2109]. Explicaron que los detenidos habían sido trasladados ese día al Fuerte Guaicamacaure, pueblo de Chaguaramal en el municipio de Pedro Gual (a una hora y media en coche de El Café)[2110]. Los soldados afirmaron que el sistema de verificación de antecedentes penales de El Café no funcionaba bien, y que el traslado era necesario por esta razón[2111].

1191. La Misión tuvo conocimiento que el traslado al Fuerte Guaicamacuare nunca se realizó. En cambio[2112], los detenidos fueron trasladados a finales de octubre de El Café a la otra base militar en la Alfarería Bell, donde permanecieron alrededor de una semana antes de ser ejecutados[2113]. Otra fuente con conocimiento calificado de la operación confirmó que los hombres fueron transferidos de El Café a la Alfarería Bell, y que el traslado tuvo lugar aproximadamente a los 15 días de la operación. Esta fuente reveló que el comandante de la ZODI Miranda ordenó el traslado para evitar que los representantes del Ministerio Público y sus familiares localizaran a los detenidos[2114].

1192. Desconociendo el paradero de sus seres queridos, las y los familiares continuaron buscándolos[2115]. Según una pariente, "La suegra y yo, fuimos a Sotillo, a Curiepe, al aeropuerto […] (a) un comando aquí también en La Trinidad. Fuimos allí a Chaguaramal a distintos entes y nada, no, nunca dimos con él"[2116]. El tío de un detenido dijo: "Fuimos a

[2107] VPI TV, Exclusivo: Habla madre del joven que sobrevivió a la masacre de Barlovento, minuto 1:00, 30 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mAQ8sknd-44.

[2108] The New York Times, In a brutal year in Venezuela, even crime fighters are killers, 30 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.nytimes.com/2016/12/30/world/americas/venezuela-violence.html.

[2109] Delsa Solórzano, En vivo con los familiares de las víctimas de la MASACRE de Barlovento, minuto 33:13, disponible en: https://www.pscp.tv/w/1ZkJznbXPaWJv. Véase también: Efecto Cocuyo, Obreros, estudiantes, agricultores: ¿Quiénes eran las víctimas de la masacre de Barlovento?, 16 de diciembre de 2016, disponible en: https://efectococuyo.com/la-humanidad/obreros-estudiantes-agricultores-quienes-eran-las-victimas-de-la-masacre-de-barlovento/.

[2110] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 11, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf. Véase también: RunRun.es, ¿En qué se parecen las masacres de Barlovento y Tumeremo?, 2 de diciembre de 2016, disponible en: https://runrun.es/investigacion/289036/en-que-se-parecen-las-masacres-de-barlovento-y-tumeremo/.

[2111] Efecto Cocuyo, Carlos Marchena, uno de los fallecidos en la masacre de Barlovento, 13 de diciembre de 2016, minuto 0:48, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=EgxbQbY2Phs.

[2112] Entrevista de la Misión C4FF09 en mayo de 2020. Véase también: Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 11, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf

[2113] Documento C4FF08 en los archivos de la Misión.

[2114] Documento C4FF07 en los archivos de la Misión.

[2115] Unidad Venezuela, Familiares de ajusticiados en Masacre de Barlovento ofrecen desgarradores testimonios en la morgue, minuto 1:12, 28 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2g80XRbopwU.

[2116] Digital.Net, Hablan los familiares de las víctimas de la "Masacre de Barlovento", minuto 1:39, 2 de diciembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5ejKkchS1NA.

Chaguaramal, fuimos a otros sitios, nada, nada, nada de respuestas teníamos de ellos, nadie, porque ni siquiera el Teniente Coronel nos dio respuesta de eso, ni la cara la dio"[2117]. La hermana de una víctima dijo que, al llegar al Fuerte Chaguaramal ""efectivamente un funcionario nos dice que sí estaban ahí, que se encontraba y que le lleváramos comida y ropa. […] Al día siguiente […] nos dicen que ya fueron trasladados. Preguntamos que hacia dónde y nos dijeron que hacia el helipuerto de Higuerote. Fuimos hasta allá, […] y no, nos dijeron que no se encontraban"[2118].

1193. Uno de los detenidos liberados posteriormente explicó que se le había obligado a firmar un documento en el que se decía que no había sido golpeado y que se le había proporcionado comida, buen trato, y que no se habían violado sus derechos[2119]. Esto coincidió con la información recibida de una fuente confiable con conocimiento directo de la operación, quien relató a la Misión que el comandante de la ZODI Miranda había dado instrucciones para que se obligara a los detenidos a firmar y a tomar sus huellas dactilares validando las declaraciones de que habían sido tratados bien, antes de ser trasladados de El Café a la base militar de la Alfarería Bell, "como respaldo en caso de que algo sucediera"[2120].

1194. La FANB dijo más tarde a las y los familiares que una vez que se confirmaran los antecedentes penales de los detenidos, serían liberados de la base de El Café. Posteriormente la FANB comunicó que los detenidos, una vez liberados, habían sido interceptados por miembros de una banda criminal rival y habían sido asesinados[2121]. Los registros militares recopilados por el Ministerio Público durante la inspección técnica en la base militar de El Café indicaban falsamente que los detenidos habían sido liberados entre el 16 y el 17 de octubre de 2016[2122].

1195. El 18 de octubre de 2016, el Ministro del Interior informó que la operación había logrado desmantelar una banda (dirigida por "El Anthony") dedicada al secuestro y la extorsión[2123]. También dijo que las fuerzas armadas habían tomado el control de una casa particular que se había sido utilizada como base para llevar a cabo secuestros[2124]. El Ministro dijo que cinco personas habían sido asesinadas en Barlovento[2125].

El descubrimiento de las fosas comunes

1196. El 27 de octubre de 2016, el Ministerio Público de Miranda recibió una denuncia presentada por la madre de un detenido en relación con la desaparición de 12 personas en El Café[2126]. La Fiscalía Sexagésima Segunda fue asignada al caso. Realizó varias inspecciones, entre ellas en la base de El Café (1 y 11 de noviembre) [2127]; en el Fuerte Guaicamacuare (4 de noviembre) [2128]; en el comando del CONAS en Caucagua y en el aeropuerto de Higuerote (16

[2117] Delsa Solórzano, En vivo con los familiares de las víctimas de la MASACRE de Barlovento, desde el minuto 33:30, disponible en: https://www.pscp.tv/w/1ZkJznbXPaWJv.

[2118] Ibid., minuto 34:45.

[2119] Gabriel Bastidas en Vivo Play, Testimonio de sobreviviente de la masacre de Barlovento, minuto 1:06, 30 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_J6p-pz-_dM.

[2120] Documento C4FF07 en los archivos de la Misión.

[2121] Entrevista de la Misión C4FF09 en mayo de 2020.

[2122] Documento C4FF09 en los archivos de la Misión.

[2123] Video YouTube, Multimedio VTV, Miranda: inmueble usado para secuestro será puesto de comando, minuto 0:47, 18 de octubre de 2016, video en los archivos de la Misión, no disponible actualmente en YouTube; Así tenían a los secuestrados en Barlovento, según Néstor Reverol (Fotos+Video), 20 de octubre de 2016, artículo en los archivos de la Misión.

[2124] Ibid., minuto 0:10.

[2125] Ibid., minuto 1:04.

[2126] Noticias Venevisión, Entrevista Venevisión: Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, 30 de noviembre de 2016, minuto 2:44, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=tm3NWIJULQM.

[2127] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 12, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf

[2128] Ibid.

a 22 de noviembre)[2129]. También incautó dos vehículos oficiales en la base de El Café. [2130] El Ministerio Público solicitó a la FANB la entrega de copias certificadas de los nombres de los detenidos y una lista de los militares desplegados en la zona[2131].

1197. Durante las investigaciones, el Ministerio Público identificó a un testigo que proporcionó información coherente sobre la ubicación de las fosas comunes de las víctimas. El 25 de noviembre de 2016 se encontraron dos cuerpos, de Kendri Javier González Utrera y Carlos Gabriel Marchena Silva, en una fosa del sector La Maturera del municipio de Brión, en una antigua arenera al borde de la carretera nacional que va de Caucagua a Higuerote[2132].

1198. El 26 de noviembre de 2016 se encontraron diez cadáveres en una fosa común en una zona boscosa del Parque Nacional Guatopo, sector Aragüita, cerca de la carretera de la Montaña que une Caucagua y Aragüita[2133].

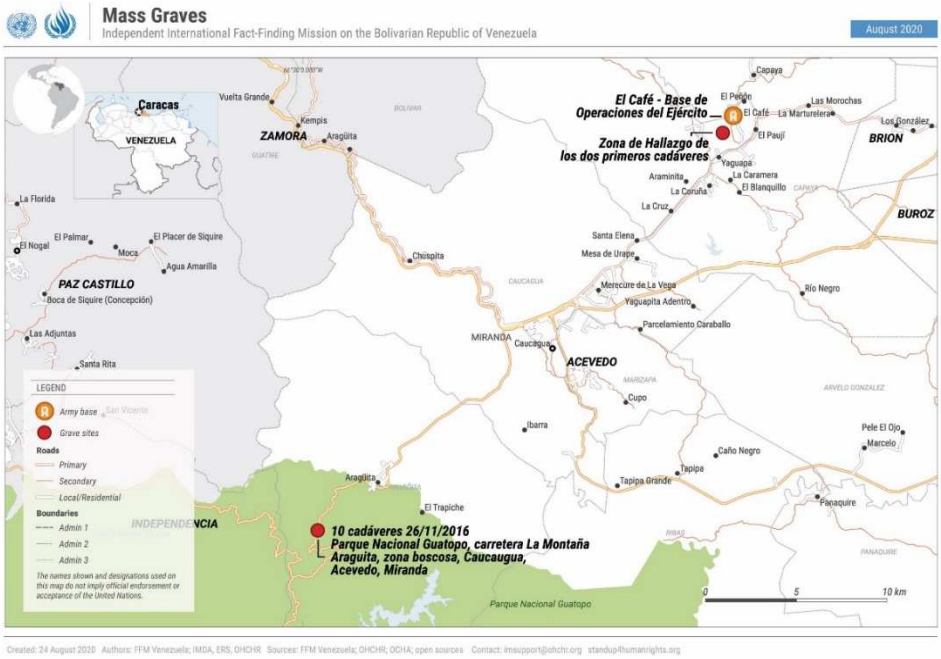

1199. Los detenidos fueron trasladados a los lugares de ejecución en dos vehículos oficiales, pasando por dos puestos de control de la FANB. La Misión no tiene información si éstos retenes se establecieron en el marco del Plan Rondón, y en concreto de la operación de Barlovento, o si eran preexistentes. El primer puesto de control se encontraba en la carretera que bordea el Parque Nacional Guatopo y que conecta las localidades de Caucagua y Aragüita. El otro reten estaba situado en la carretera que va de El Café a Capaya[2134].

1200. Los nombres, edades y profesiones de las 12 personas que murieron, son[2135]:

2129 Ibid.
2130 Ibid.
2131 Documento C4FF09 en los archivos de la Misión.
2132 RunRun.es, Cronología | Los Muertos de Barlovento, 27 de noviembre de 2016, disponible en: https://runrun.es/investigacion/288543/cronologia-los-muertos-de-barlovento-o-como-una-olp-termino-en-masacre/.
2133 Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 12, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf. Véase también: RunRun.es, Cronología | Los Muertos de Barlovento, 27 November 2016, disponible en: https://runrun.es/investigacion/288543/cronologia-los-muertos-de-barlovento-o-como-una-olp-termino-en-masacre/.
2134 Entrevista de la Misión C4FF09 en mayo de 2020.
2135 Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero 2017, pp. 20-21, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf; Véase también: Efecto Cocuyo,

- Anthony Jesús Vargas Pérez (19 años, estudiante y aprendiz de construcción)[2136]
- Héctor Óscar Rodríguez Piñate (20)
- Víctor Manuel Martínez Olivares (20)
- Carlos Gabriel Marchena Silva (20 años, director de la carnicería)[2137]
- Freddy Manuel Hernández Ramírez (21 años, agricultor)
- Eliezer Justarlis Rámirez Cordero (22, estudiante de la Marina)
- Yorman Vicente Mejías Martínez (22 años, agricultor)
- Antonio Miguel Aladejo Camacho (27)
- Kendri Xavier González Utrera (28)
- Jairo Antonio Rivas Salcedo (28 años, electricista)
- Denny Antonio Acevedo Vaamonde (30 años, trabajador de la construcción)
- Luis Alirio Sanz Espinoza (30 años, mecánico)

1201. Según un testigo cuya identidad debe permanecer en el anonimato por razones de seguridad, los soldados del Batallón 323 del Caribe mataron a 12 hombres el mismo día, probablemente a finales de octubre, aunque no se especificó la fecha exacta[2138]. La Misión tiene una declaración escrita en la que se indica que un oficial de alto rango perteneciente al Batallón 323 disparó a dos de las víctimas con su arma de servicio en el sector de La Maturera y ordenó a los soldados que habían presenciado el crimen que excavaran una fosa para enterrarlos. Luego se dirigieron a la zona boscosa del Parque Nacional Guatopo, donde los soldados mataron a los otros 10 detenidos[2139].

1202. Según la información recibida por la Misión, la orden de desaparecer a los 12 detenidos llegó a nivel de comandantes el 23 de octubre de 2016, al parecer de un representante del CEOFANB sobre el terreno que dijo: "Recuerde que está cerca de un ascenso y otra cosa. No quiero cuerpos flotando ni buitres vagando por ahí. Quiero que la misión se cumpla para mañana, antes de la reunión"[2140].

1203. El informe de la autopsia mencionado en el informe público de la Fiscalía sobre la investigación, registró que las dos víctimas de la primera fosa murieron de "fractura del cráneo debido al paso de un proyectil de un arma de fuego"[2141]. El estudio balístico comparativo realizado por el Ministerio Público determinó que Kendri Javier Hernández Utrera había sido asesinada por un arma de fuego tipo pistola, marca Sig Sauer de 9 milímetros, modelo Parabellum P226, que fue asignada a uno de los soldados pertenecientes al Batallón 323 Caribe[2142].

Obreros, estudiantes, agricultores: ¿Quiénes eran las víctimas de la masacre de Barlovento?, 16 de diciembre de 2016, disponible en: https://efectococuyo.com/la-humanidad/obreros-estudiantes-agricultores-quienes-eran-las-victimas-de-la-masacre-de-barlovento/.

2136 Runrun.es, 9 veces han diferido audiencia de funcionarios involucrados en la masacre de Barlovento, 17 de agosto de 2017, disponible en: https://runrun.es/nacional/322096/9-veces-han-diferido-audiencia-de-funcionarios-involucrados-en-la-masacre-de-barlovento/.

2137 Runrun.es, 9 veces han diferido audiencia de funcionarios involucrados en la masacre de Barlovento, 17 de agosto de 2017, disponible en: https://runrun.es/nacional/322096/9-veces-han-diferido-audiencia-de-funcionarios-involucrados-en-la-masacre-de-barlovento/

2138 Entrevista de la Misión C4FF09 en mayo de 2020.

2139 Documento C4FF08 en los archivos de la Misión.

2140 Documento C4FF07 en los archivos de la Misión.

2141 Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, pp. 13, 23 and 25, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf

2142 Ibid., p. 19. Documento C4FF08 en los archivos de la Misión.

1204. La investigación de la Fiscalía determinó que los diez hombres encontrados en la otra fosa común murieron por "shock hipovolémico causado por herida de arma blanca"[2143]. Una fuente fidedigna con conocimiento del caso y los resultados de la autopsia dijo que las heridas probablemente fueron causadas por un machete, que nunca se encontró[2144]. De los apuñalados, cuatro tenían heridas mortales en el cuello y cuatro tenían heridas mortales en el cuello y el pecho. Uno tenía heridas en la cabeza y otro en el cuello, hombro y pierna izquierda[2145]. Un funcionario público que asistió a la exhumación informó de que algunas víctimas fueron encontradas boca abajo con las manos atadas y la cabeza cubierta[2146].

1205. Un testigo que conoció los hechos dijo a la Misión que los oficiales militares llegaron al lugar y obligaron a los detenidos a salir del vehículo uno por uno. Los oficiales pusieron música a todo volumen en el vehículo para que los demás detenidos no oyeran los gritos de los ejecutados[2147]. Una vez que las víctimas fueron asesinadas, los soldados informaron de que la misión se había cumplido[2148]. Las fuerzas de seguridad no afirmaron que se hubiera producido un enfrentamiento. No se encontraron armas con las víctimas[2149].

La muerte de un adolescente

1206. Alrededor de las 10 horas del 19 de noviembre de 2016, el Batallón Caribeño del Ejército Venezolano 321 "Mayor General Pedro Zaraza", con base en La Bloquera, instalación militar de Alfarería Bell en Caucagua, recibió una llamada telefónica anónima, informando que un individuo armado se escondía en una casa en el sector de La Cotara, parroquia Aragüita[2150]. Una vez allí, los militares detuvieron a un joven de 16 años, sacándolo de su casa sin orden de allanamiento ni de captura[2151]. Fue detenido junto con otros tres jóvenes que luego fueron liberados[2152].

1207. El adolescente fue trasladado a la base militar de la Alfarería Bell y detenido junto con otros tres jóvenes. Los soldados arrojaron botes de gas lacrimógeno por un agujero en el techo y luego lo cubrieron[2153]. Después de una hora, el joven comenzó a sentirse enfermo y fue trasladado al Hospital Dr. Rivero Saldivia de Caucagua. Cuando llegó, no mostraba signos de vida[2154].

1208. Los soldados le dijeron al personal médico en servicio que el adolescente tuvo un ataque epiléptico[2155]. La ex Fiscal General Luisa Ortega Díaz declaró que "cuando la doctora, una médica valiente, vio esa situación, dijo que no se trataba de un ataque epiléptico, porque la persona estaba demasiado herida, con una fractura de cráneo y otras lesiones"[2156]. El centro de salud se puso en contacto con el Ministerio Público, que realizó una autopsia y determinó que la causa de la muerte fue asfixia mecánica por aspiración bronquial, politraumatismo

[2143] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero 2017, p. 13, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf

[2144] Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

[2145] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero 2017, pp. 22-45, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf

[2146] Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

[2147] Ibid.

[2148] Ibid.

[2149] Ibid.

[2150] Documento C4FF11 en los archivos de la Misión.

[2151] Ministerio Público, Informe anual 2016, p. 22, disponible en: https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/07/Informe-anual-2016-MP.pdf.

[2152] Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

[2153] Ministerio Público, Informe anual 2016, p. 22, disponible en: https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/07/Informe-anual-2016-MP.pdf.

[2154] Documentos C4FF11 y C4FF12 en los archivos dela Misión.

[2155] Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

[2156] Noticias Venevisión, Entrevista Venevisión: Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, 30 de noviembre de 2016, minuto 12:54, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=tm3NWIJULQM.

general y traumatismo craneal[2157]. En el informe de la autopsia también se encontraron múltiples contusiones, moretones, hematomas e hinchazón en todo el cuerpo[2158].

La investigación del Ministerio Público

1209. Tras el descubrimiento de los cadáveres en noviembre de 2016, el Ministerio Público informó que iba a ordenar medidas cautelares contra 12 soldados por la muerte de los 12 hombres[2159]. La ex Fiscal General condenó públicamente estos actos. Hizo un llamamiento "al órgano rector encargado de este tipo de operaciones, de hacer una revisión de las mismas […] porque, si bien es cierto que es necesario realizar actividades para combatir la criminalidad, éstas no pueden desarrollarse de manera compulsiva, de manera violenta contra toda una población y sobre todo contra los más vulnerables"[2160]. Según la ex Fiscal General y el entonces Defensor del Pueblo, los 12 hombres no tenían antecedentes penales[2161].

1210. La investigación se confirió a un equipo multidisciplinario del Ministerio Público. Fue coordinada por el ex Director General de Actuación Procesal con las Fiscalías Sexagésima Segunda nacional y Décima local. El equipo de investigación estaba integrado por expertos en criminalística, profesionales forenses y psicólogos. Fue apoyado por el CICPC y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses[2162].

1211. La ex Fiscal General Luisa Ortega Díaz destacó "la participación decidida del Ministro del Interior y Justicia, el Ministro Reverol, quien aportó importantes elementos para el esclarecimiento de los hechos, el Comisario Douglas Rico, así como la participación de una ONG, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz."[2163]. La investigación por la muerte del adolescente, iniciada oficialmente el 20 de noviembre de 2016, también fue llevada a cabo por la Fiscalía Sexagésima Segunda nacional[2164].

1212. El 27 de noviembre de 2017, el Ministerio Público anunció que presentaba cargos por la muerte de los 12 hombres, contra 12 miembros del Batallón 323 del Caribe:

- Teniente Coronel José Angel Rojas Córdova
- Mayor Luis Eduardo Romero Arcia
- Sargento Mayor Miguel Francisco Rodríguez Rodríguez
- Sargento Primero Orlando José Mosegui Barrios
- Sargento Primero Rafael Luis Acevedo Galanton
- Sargento Primero Luis Ramón Figuera Salazar
- Sargento Primero Francisco José Rivas Salazar
- Sargento Primero Ronny José Antón Antón
- Cabo Segundo Arquímedes José Aguey
- Cabo Segundo Luis Eduardo Machado Márquez

[2157] Documentos C4FF11 y C4FF12 en los archivos de la Misión.
[2158] Documento C4FF11 en los archivos de la Misión.
[2159] Noticiero Venevisión, Entrevista Venevisión: Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, minuto 04:45, 30 de noviembre de 2016, https://www.youtube.com/watch?v=tm3NWIJULQM
[2160] Ibid., minuto 17:10.
[2161] Ibid., minutos 15:27 y 15:51. Véase también: Noticias Venevisión, Saab confirmó que los 12 asesinados en Barlovento no tenían antecedentes penales, 29 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=yhavh_4lrq8.
[2162] Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 6, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf.
[2163] Noticias Venevisión, Entrevista Venevisión: Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, minuto 11:26, 30 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=tm3NWIJULQM.
[2164] Entrevista de la Misión C4FF09 en febrero de 2020.

- El capitán Daniel Rafael Contreras Primera
- Cabo Primero Fabián de Jesús Rangel Rangel[2165].

1213. El Ministerio Público informó a la opinión pública que acusaría a los imputados de: 1) homicidio intencional[2166]; 2) tortura y tratos inhumanos y degradantes[2167]; 3) desaparición forzada[2168]; y 4) privación ilegítima de la libertad[2169], entre otros. La investigación de la desaparición forzada de los cinco jóvenes que no fueron encontrados está vinculada a este proceso.

1214. El 29 de noviembre de 2016, otros siete miembros del Batallón 321 del Caribe fueron detenidos por la muerte del adolescente. Los que fueron puestos en prisión preventiva fueron el Teniente Ender Alexander Flores Fajardo; el Teniente Primero Yorgenis Moisés Monsalve Rubio; el Sargento Tercero Mayor Miguel Francisco Rodríguez Rodríguez; el Sargento Segundo Joneal Gil Bello; los Sargentos Primeros Álvaro José Torres Tonito y Rafael David Achique Medina; y el Cabo Primero Jefferson Jonathan Florián Pérez[2170]. Estos hombres fueron acusados de homicidio calificado[2171], tortura[2172], privación ilegítima de libertad[2173] y violación del domicilio[2174]. A pesar de los intentos, la Misión no ha podido reunir información sobre el estado del proceso judicial.

1215. A partir de febrero de 2017, los 12 soldados pertenecientes al Batallón 323 del Caribe acusados de la muerte de los 12 jóvenes quedaron en prisión preventiva por orden del Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Control Nº 1 del Circuito Judicial Penal del estado de Miranda[2175]. Los acusados pasaron tres meses en la prisión de Tocuyito y desde el 10 de marzo de 2017, se encuentran en el Centro de Detención de la Trigésima Quinta Brigada de la Policía Militar en el Fuerte Tiuna[2176].

1216. El proceso contra el Teniente Coronel Rojas Córdova estaba todavía en curso en el momento de escribir este informe. Dos de los acusados fueron condenados a 22 años, nueve meses y 15 días. Esta decisión fue apelada por el Ministerio Público, que solicitó una pena de 26 años a pesar de que los dos acusados confesaron su participación en el crimen[2177].

1217. La Misión se puso en contacto con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 para solicitar una actualización del estado tanto de este caso como el de la muerte del adolescente. En el momento de redactar el presente informe, no se había recibido respuesta.

2165 Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 49, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf. Véase también: Diario Panorama, Defensor del Pueblo: Detuvimos a otro mayor y un capitán del ejército por caso Barlovento, 29 de noviembre de 2016, minuto 02:41, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=YdiS3Tw_hvI. Véase también: Venevisión News, Fiscalía imputará a mayor y capitán del Ejército por muerte de 12 personas en Barlovento, 8 December 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=M-AOttRaAYc.

2166 Código Penal, art. 405 y ss.

2167 Constitución de 1999, artículo 46. Ley especial de 2013 para prevenir y castigar la tortura, art. 17.

2168 Constitución de 1999, art. 45 y Código Penal, art. 180-A.

2169 Constitución de 1999, art. 44 y Código Penal, arts. 175 y 176.

2170 Crónica Uno, Fiscal: Siete militares más fueron detenidos por torturar hasta morir a un joven en Barlovento, sin fecha, disponible en: https://cronica.uno/fiscal-siete-militares-mas-fueron-detenidos-torturar-morir-joven-barlovento/. Véase también: Aporrea, Presos otros siete militares por asesinato de un adolescente en Barlovento, 29 de noviembre de 2016, https://www.aporrea.org/ddhh/n300896.html

2171 Código Penal, art. 405 y ff.

2172 Constitución de 1999, artículo 46. Ley especial de 2013 para prevenir y castigar la tortura, art. 17.

2173 Constitución de 1999, art. 44 y Código Penal, arts. 175 y 176.

2174 Código Penal, arts. 183 y 184.

2175 Ministerio Público, Barlovento: informe sobre víctimas y hechos ocurridos en Barlovento: masacre a 12 personas, febrero de 2017, p. 49, disponible en: https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/12/barlovento-ultima-version4-16-05-2017.pdf.

2176 Documento C4FF07 en los archivos de la Misión.

2177 Ibid.

Conclusiones

1218. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron detenciones arbitrarias, actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas contra los doce hombres mencionados. Soldados pertenecientes al Batallón Caribeño 323 "José María Camacaro Rojas" de la FANB estuvieron involucrados en estas violaciones. Otros cinco jóvenes seguían desaparecidos en el momento de redactar este informe.

1219. La Misión tiene motivos razonables para creer que al menos siete personas fueron detenidas arbitrariamente y torturadas antes de ser puestas en libertad.

1220. La Misión también tiene motivos razonables para creer que el adolescente mencionado fue detenido arbitrariamente y torturado hasta la muerte por soldados pertenecientes al Batallón 321 del Caribe "Mayor General Pedro Zaraza". de las FANB.

CASO 23: OLHP en Jardines del Valle, Caracas (marzo de 2017)

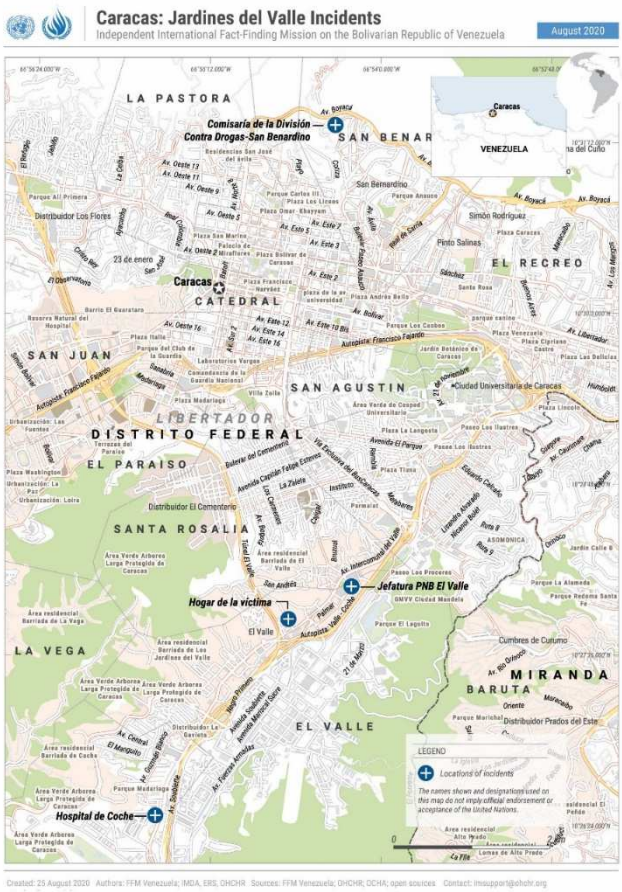

1221. El 15 de enero de 2017, el Presidente Maduro anunció la reformulación de las OLPs en las Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP). Declaró: "Necesariamente, después de algunos percances ocurridos en las OLPs, he decidido reestructurar las OLPs"[2178]. Señaló que el Gobierno había "dedicado varias semanas a estudiar los logros y los errores, los abusos, que hubo en algunos casos y hemos retomado el concepto de humanismo de las Operaciones de Liberación del Pueblo"[2179].

[2178] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela, Maduro restructurará OLP, depurará la PNB, incorporará 10 mil policías y aumentará cuadrantes, minuto 7:24, 15 de enero de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=seV4j3Bhft0.

[2179] Ibid., minuto 8:01.

La OLHP del 10 de marzo de 2017

1222. Una de las primeras OLHP comenzó alrededor de las 4 horas del 10 de marzo de 2017 en el sector Los Jardines del Valle de Caracas, entre las calles 2, 9, 12, 13, 14, 15 y 16[2180]. Los Jardines del Valle es un sector ubicado en la ladera de una colina con vistas a la ciudad. Algunas personas defensoras de derechos humanos venezolanas han sugerido que su posición y su proximidad a los barrios de La Cota 905 y El Cementerio convierten el sector en una ruta de importancia estratégica para el tráfico de drogas y de armas[2181]. La OLHP del 10 de marzo pretendía capturar a dos presuntos delincuentes que operaban en el sector, quienes al parecer lograron escapar antes de que comenzara la operación[2182].

1223. La información digital evaluada por la Misión confirma que las fuerzas del Estado desplegaron considerables recursos logísticos y humanos en la operación. Según una estimación, había 240 oficiales desplegados[2183]. La Misión ha verificado videos que muestran decenas de oficiales de la PNB (incluidas las Direcciones de Lucha contra las Drogas y de Inteligencia y Estrategia), la GNB (incluido el CONAS), el CICPC y la DGCIM en varios puntos del sector[2184].

1224. Algunos llevaban chalecos oficiales sobre la ropa civil. Otros llevaban uniforme con cascos, escudos protectores y pasamontañas. Llevaban armas de fuego cortas (pistolas Beretta 92CF y 92FS, Glock 17 con cargador largo) y armas de fuego largas (Colt M-4A1, rifles Cavim Orinoco II con silenciador y H&K MP5, con y sin silenciador). Los videos también muestran camionetas con los logotipos oficiales del CICPC y la PNB, junto a decenas de motocicletas[2185].

1225. En un vídeo verificado y geolocalizado por la Misión[2186], se ven seis francotiradores estacionados en una de las casas del vecindario y se observan docenas de jóvenes detenidos, algunos con el rostro cubierto con camisetas, otros descalzos[2187]. En el vídeo también se capta el arresto de una mujer en medio de los detenidos varones[2188]. El vídeo muestra a las fuerzas de seguridad cargando el cadáver de un hombre por los tobillos y las muñecas, antes de arrojarlo en la plataforma de un camioneta[2189]. El cuerpo del hombre está parcialmente cubierto por una sábana blanca. Las fuerzas de seguridad que lo llevaban pertenecían a la PNB y tenían escrito “Dirección de Inteligencia Estratégica” en la parte trasera de sus chalecos[2190].

[2180] Asociación Control Ciudadano, Violaciones de Derechos Humanos 2017. Caso de derechos humanos violaciones en El Valle, 28 Febrero 2017, disponible en: http://www.controlciudadano.org/coyuntura/violaciones-de-derechos-humanos-2017-caso-violaciones-de-ddhh-de-la-olp-en-el-valle.

[2181] Entrevista de la Misión con el C4FF12 en abril de 2020 y conversación telefónica de la Misión con el C4FF26 en junio de 2020.

[2182] RunRun.es, Nueve muertos y 50 detenidos tras despliegue de OLP en los Jardines del Valle, 10 March 2017, disponible en: https://runrun.es/nacional/venezuela-2/300395/al-menos-9-abatidos-y-50-detenidos-tras-despliegue-de-olp-en-los-jardines-de-el-valle/.

[2183] Noticiero Venevisión, Ultimaron a ocho antisociales durante OLHP en El Valle, 10 de marzo de 2017, minuto 0:24, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=xVWQtiCoF1g. Véase también: Globovisión, OLP deja siete delincuentes abatidos y 16 detenidos en El Valle, minuto 1:44, 10 de marzo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ti6cs5lAyK4.

[2184] Recopilación de videos archivados en la Misión.

[2185] Iguana TV, Imágenes exclusivas comando OLHP en El Valle, 10 de marzo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=x-McSzvlLCg. Ver videos publicados por el periodista Román Camacho en su cuenta de twitter, disponibles en https://runrun.es/nacional/venezuela-2/300395/al-menos-9-abatidos-y-50-detenidos-tras-despliegue-de-olp-en-los-jardines-de-el-valle/

[2186] Iguana TV, Imágenes exclusivas comando OLHP en El Valle, 10 de marzo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=x-McSzvlLCg.

[2187] Ibid., minutos 1:57 y 2:31.

[2188] Ibid., minuto 2:10.

[2189] Ibid., minuto 2:34.

[2190] Ibid., minuto 2:34.

1226. Durante la operación, se pudo ver a los agentes de la DGCIM llevando máscaras de calaveras, algunas negras y otras verdes, supuestamente para proteger su identidad[2191]. Estas imágenes ocuparon un lugar destacado en las transmisiones de los medios de comunicación, lo que llevó al director del CICPC, Douglas Rico, a emitir una directiva que prohibía a los agentes del CICPC cubrirse el rostro durante los actos de servicio, "ya que esto genera desconfianza en la colectividad y muchas veces ampara las malas praxis policiales. La transparencia de nuestro trabajo va de la mano con nuestra imagen personal e institucional."[2192]

1227. Según un medio de comunicación, cuando terminó la OLHP, nueve personas habían sido asesinadas y más de 60 detenidas[2193]. Varios testigos informaron de daños a sus propiedades[2194].

La muerte de C4FF24 y la detención de su familia

1228. Durante la operación del 10 de marzo de 2017, la familia de C4FF24 estaba dentro de su casa en el sector Jardines del Valle. La casa tiene dos pisos con una entrada, sala de estar, cocina, baño y dormitorio en la planta baja y dos habitaciones y un lavadero en el segundo piso. Este último es accesible a través de una escalera en la cocina[2195].

1229. A las 6.30 horas, C4FF11, un pariente masculino de la víctima, estaba en la cocina preparando el desayuno para su familia. Unas familiares dormían en un cuarto de la planta baja, mientras que C4FF24 dormía en su habitación del segundo piso[2196]. C4FF11 escuchó vehículos deteniéndose abruptamente frente a su casa. Miró por la ventana y vio dos camionetas Toyota blancas con insignias de la PNB a los lados. En la parte de atrás de los vehículos, vio a unos 20 oficiales antidrogas de la PNB. Todos estaban vestidos de negro y llevaban chalecos antibalas. Algunos de ellos llevaban pasamontañas cubriéndose la cara[2197].

1230. Unos minutos más tarde, C4FF11 oyó tocar a su puerta. Once oficiales, ocho hombres y tres mujeres, entraron por la fuerza. No presentaron una orden de captura ni una orden de allanamiento. Algunos llevaban uniformes negros y otros tenían la cara cubierta, incluyendo a las tres oficiales femeninas. Cinco policías se quedaron en la planta baja, mientras que otros seis subieron al último piso de la casa. Apuntaron un arma a la cabeza de C4FF11[2198].

1231. A las 7 horas, mientras C4FF24 estaba todavía arriba, C4FF11 y sus parientes femeninos fueron obligados a salir de la casa en ropa interior y pijamas. De los cuatro oficiales que los escoltaron, tres eran mujeres. Tres camionetas con matrícula de la PNB estaban esperando afuera de la casa. Un oficial en uno de los vehículos dio órdenes a los otros agentes[2199]. C4FF11 preguntó a la policía qué estaba pasando y por qué habían entrado en su casa de esa manera. Los agentes le dijeron que se trataba de una OLHP y que actuaban bajo órdenes presidenciales[2200].

[2191] TVV, Militar venezolano usa máscara durante operativo de seguridad, 14 de marzo de 2017, minuto 0:09, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GjmhhayBebw.

[2192] Notitotal, Prohíben el uso de máscaras y pasamontañas a funcionarios en servicio, 22 de marzo de 2017, video en los archivos de la Misión.

[2193] Aporrea, Nueve muertos dejó operativo policial en los Jardines del Valle, Caracas, 10 de marzo de 2017, disponible en: https://www.aporrea.org/ddhh/n305273.html.

[2194] Documento C4FF14 en los archivos de la Misión, en el que un vecino dijo que: "Miré por la ventana y vi que delante de mi casa había unos funcionarios vestidos de negro entrando en la casa de los vecinos. Estaban derribando las puertas de los vecinos. Observé lo que estaba pasando". Otro residente del barrio confirmó que "vio desde la casa que los funcionarios estaban rompiendo los barrotes de las casas de los vecinos".

[2195] Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.

[2196] Entrevista de la Misión C4FF11 en mayo de 2020.

[2197] Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.

[2198] Entrevista de la Misión C4FF11 en mayo de 2020.

[2199] Ibid.

[2200] Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.

1232. C4FF11 volvió a la casa para ver qué le pasaba a C4FF24. Llegó al segundo piso y vio a C4FF24 sentado en la cama en ropa interior, rodeado de policías[2201]. Cuando la policía se percató de la presencia de C4FF11, lo obligaron nuevamente a salir de la casa, amenazando con darle una paliza. El oficial que aparentemente comandaba la operación ordenó a uno de los agentes que trajera un par de pantalones para C4FF11[2202].

1233. A las 7.30 horas, los oficiales forzaron a C4FF11 y a sus parientes femeninos a subirse a una camioneta Toyota Hilux blanca con los logotipos de la PNB. C4FF24 permaneció en la casa rodeado de numerosos oficiales de policía. La familia fue llevada al comando de la División de Lucha contra las Drogas de la PNB en San Bernardino, a unos 40 minutos de su residencia, a donde llegaron sobre las 8.10 horas[2203]. Los oficiales los hicieron esperar afuera sentados en unos taburetes en el estacionamiento del comando. No se les permitió usar sus teléfonos móviles[2204].

1234. Antes de abandonar el sector en un vehículo de la PNB, C4FF11 había advertido a varias personas conocidas que C4FF24 seguía en la casa bajo control policial[2205]. Esa mañana, al menos ocho personas, entre parientes y vecinos del sector, fueron a la casa de la familia para buscar a C4FF24. Algunas personas lograron acercarse a la residencia, mientras que otras no lo lograron por el cerco policial. Las parientes femeninas de la familia informaron que habían sido insultadas por los oficiales mientras intentaban llegar a la casa[2206]. Otras se quejaron de que fueron empujadas[2207].

1235. Una pariente logró acercarse a la casa. Recordó haber visto a unos 20 oficiales desplegados en el sector, algunos de los cuales tenían perros. Habló con una mujer policía, que le dijo que no había nadie en la casa. Alrededor de las 7.40 horas, oyó un disparo que provenía del interior de la propiedad de sus familiares y luego vio a los agentes de policía que estaban fuera de la casa disparando una ráfaga de tiros. La policía gritaba que había una confrontación[2208].

1236. Alrededor de las 7.50 horas, aproximadamente 20 minutos después de que la policía se hubiera llevado a C4FF11 y demás integrantes de la familia, una vecina oyó una detonación, seguida de una ráfaga de disparos que duró unos 15 segundos. La mujer dijo a un canal de noticias local seis días después: ""sonaron pa pa pa pa pa, digan que fue, sigan diciendo que fue un enfrentamiento, [...] yo escuché todo, soy testigo y soy madre. Y eso que le hicieron a ese niño no se hace."[2209] Añadió que los oficiales que hicieron los disparos estaban en el callejón y apuntaban a la puerta de la casa de C4FF24[2210].

1237. A los pocos minutos del tiroteo, un poco antes de las 8 horas, la vecina vio a unos oficiales de la PNB llevando hacia una de las camionetas estacionadas afuera, el cuerpo de C4FF24 parcialmente cubierto por una sábana ensangrentada[2211]. Vio que el adolescente llevaba una camisa gris y azul y estaba sin zapatos[2212]. También presenció a los oficiales de policía que "se quedaron parados y esperaron un rato, y luego se rieron como si hubieran matado a un perro"[2213]. La Misión tuvo acceso al testimonio de varios otros testigos que informaron de que no habían escuchado una solicitud de ayuda desde el interior de la casa.

2201 Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
2202 Entrevista de la Misión C4FF11 en mayo de 2020.
2203 Documento C4FF14 en los archivos dela Misión.
2204 Entrevista de la Misión C4FF11 en mayo de 2020.
2205 Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
2206 Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
2207 Ibid.
2208 Ibid.
2209 Video verificado en los archivos de la Misión.
2210 Vio la presencia de cinco oficiales en el callejón, tres estaban de pie frente a la casa de C4FF24, uno estaba dentro de la casa, mirando hacia afuera. También pudo ver que había tres vehículos estacionados afuera: una camioneta negra que llevaba algunos caninos y dos camionetas blancas de doble cabina. Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
2211 Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
2212 Ibid.
2213 Documento C4FF14 en los archivos dela Misión.

También afirmaron haber visto el cuerpo sin vida del adolescente en la patrulla de la policía[2214].

1238. A las 10 de la mañana, las personas familiares de C4FF24 fueron trasladadas desde el comando de la PNB en San Bernardino a la sede de la PNB en la parroquia de El Valle, donde esperaron al interior de una camioneta de la PNB, custodiada por siete policías[2215]. Las y los familiares encontraron a C4FF11 y sus familiares allí, tras haberlos buscado previamente en diferentes lugares[2216]. Los tres familiares del adolescente estuvieron esposados en todo momento[2217]. Los oficiales no los dejaban salir del vehículo, ni siquiera para ir al baño.

1239. A las 15 horas las y los integrantes de la familia de C4FF24 fueron liberados y, a las 16 horas, pudieron entrar a la casa. C4FF24 no estaba allí. Se dieron cuenta de que los funcionarios se habían robado varias cosas, incluyendo una tableta, altavoces, un reloj, ropa, perfumes y comida. No había sangre en la casa porque la media hermana de C4FF24, quien había llegado a la casa antes de que sus parientes fueran liberados, ya había limpiado la sala de estar. La familia de C4FF24 encontró su cuerpo en la morgue del Hospital Leopoldo Manrique Tarrero, en las afueras de la parroquia de Coche[2218].

La investigación criminal

1240. C4FF24 era un adolescente y padre de una niña de dos meses en el momento de su muerte. Según C4FF11, después de que la bebé naciera, había abandonado la escuela y trabajaba repartiendo productos de limpieza.

1241. La PNB identificó a C4FF24 como perteneciente a una banda criminal conocida como "El Chiva". Según la PNB, tenía antecedentes penales por robo desde el 12 de octubre de 2016[2219]. Cuando el CICPC lo buscó en el Sistema Integrado de Investigación Policial (SIIPOL), no descubrió ningún registro policial[2220]. La investigación de su muerte fue llevada a cabo por diferentes unidades del Ministerio Público, incluidas las Fiscalías Trigésimo Novena y Sexagésima Sexta, así como la Fiscalía de Derechos Humanos Octogésima Primera.

1242. Según las pruebas documentales consultadas por la Misión, la comisión antidroga de la PNB que participó en la OLP en el sector de Cerro Grande, donde se encontraba la casa de la familia, estaba integrada por 10 oficiales, bajo la coordinación de un supervisor[2221].

1243. La Misión tuvo acceso a los registros en los que el supervisor de la operación policial informó que, el 10 de marzo de 2017, sus agentes habían visto a un ciudadano desconocido, aparentemente C4FF24, con una actitud nerviosa y evasiva. Cuando los agentes le dieron la orden de detenerse, huyó, resguardándose en una casa cercana[2222].

1244. Según la declaración del supervisor de la PNB, C4FF24 fue impactado por uno de los oficiales quien portaba "el arma de reglamento, pistola tipo Beretta, modelo PX4, […] viéndose en la necesidad de utilizar su arma para repeler la agresión ilegitima con el fin de resguardar su identidad y la de los terceros […]."[2223] Al cesar los disparos, los policías se percataron que el sujeto estaba herido, por lo que otros funcionarios, a bordo de una Toyota Hilux, placa 3P00911, lo trasladaron hasta el hospital. El policía que disparó y mató al C4FF24 confirmó esta versión[2224]. Ambas versiones difieren de la de los miembros de la familia, quienes dijeron que C4FF24 estaba en su habitación en su cama rodeado de policías cuando los policías los sacaron de la casa.

[2214] Ibid.
[2215] Ibid.
[2216] Ibid.
[2217] Ibid.
[2218] Entrevista de la Misión C4FF11 en mayo de 2020.
[2219] Documento C4FF14 en los archivos dela Misión.
[2220] Ibid.
[2221] Ibid.
[2222] Ibid.
[2223] Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
[2224] Ibid.

1245. La Misión pudo corroborar que las personas residentes que habían estado en las cercanías ese día negaron que se hubiera producido una persecución durante o después del arresto de la familia de C4FF24[2225]. Dos testigos han declarado que los funcionarios "no perseguían a nadie, estaban desplegados tranquilamente por todos los lados y montados por las rejas exteriores de las casas"[2226].

1246. La Misión estableció que el CICPC realizó una inspección técnica del lugar del crimen el 10 de marzo de 2017, después del tiroteo. Entre los hallazgos, se encontró un arma de fuego tipo revólver, marca Smith and Wesson, modelo 36-1, calibre 38SPL, serie J938270, puente móvil con dígitos 63419, que se encontró en la sala de estar[2227].

1247. La Misión tuvo acceso a pruebas documentales que corroboraban que una de las balas de 9 mm encontradas en el lugar de los hechos había sido disparada por una pistola Beretta, modelo PX4STORM, orden de serie PX1072M, un arma registrada en el parque de armas y asignada a uno de los agentes de policía de turno ese día[2228]. En cuanto al revólver Smith and Wesson encontrado en la casa, éste no tenía registro ni solicitud policial[2229]. Según los parientes de C4FF24, la familia no era propietaria de esa arma de fuego, por lo que asumieron que alguien la había sembrado en la escena del crimen[2230].

1248. El informe de la autopsia consultado por la Misión mostró que el cuerpo de C4FF24 presentaba dos heridas causadas por el paso de un solo proyectil de arma de fuego en el tórax anterior. Los disparos causaron perforaciones en el lóbulo de su pulmón derecho, el ventrículo izquierdo de su corazón, la aorta abdominal y el bazo. El cuerpo también presentó una fractura de esternón, hemitórax y un severo edema cerebral. La causa de la muerte fue un shock hipovolémico debido a una herida por proyectil de arma de fuego en el pecho. La descripción de las heridas y la falta de tatuajes en el cuerpo del adolescente sugería que no le dispararon a quemarropa, aunque no fuera posible determinar la distancia con certeza[2231].

1249. Un agente de policía que participó en los acontecimientos suscribió una declaración, incluida en las pruebas documentales que examinó la Misión. Según ésta, C4FF24 fue impactado dentro de la casa, en la sala de estar. No fue posible determinar la posición del cuerpo de la víctima en el lugar de los hechos en el momento de su muerte[2232].

1250. Una fuente fidedigna dijo a la Misión que, a pesar de la participación de 11 oficiales durante la OLHP en este sector, la Fiscalía Nacional Trigésimo Novena sólo acusó a un oficial de homicidio premeditado agravado[2233], privación ilegal de libertad[2234], violación de domicilio[2235] y uso indebido de arma orgánica[2236]. La misma fuente también informó a la Misión que el acusado tiene en vigor medidas de aseguramiento que no está cumpliendo, lo que significa que sigue en libertad[2237].

1251. De acuerdo a la información consistente recibida por un testigo que tuvo conocimiento directo del caso, el Ministerio Público centró la investigación en la responsabilidad del autor material, sin analizar los hechos en su contexto. No se tomaron medidas para aclarar la cadena de mando y el caso se trató como el desempeño personal de un individuo que actuaba independientemente de las estructuras militares combinadas[2238].

[2225] Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
[2226] Ibid.
[2227] Ibid.
[2228] Ibid.
[2229] Ibid.
[2230] Entrevista de la Misión C4FF11 en mayo de 2020.
[2231] Documento C4FF14 en los archivos de la Misión.
[2232] Ibid.
[2233] Código Penal, art. 405 y ff.
[2234] Código Penal, arts. 175 y 176.
[2235] Código Penal, arts. 183 y 184.
[2236] Código Penal, art. 277-283. Ley de Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 115
[2237] Entrevista de la Misión C4FF12 en abril de 2020.
[2238] Ibid.

1252. La investigación sólo se centró en las circunstancias que rodearon la muerte de C4FF24 y no abordó la detención de sus familiares, ni los malos tratos que afirman haber sufrido mientras estaban detenidos[2239].

1253. En el momento de redactar este informe, el caso seguía a la espera del juicio. Durante una audiencia preliminar, que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2019 ante el Vigésimo Segundo Tribunal de Control de Funciones del Circuito Judicial Penal de Caracas, el juez de control aceptó la solicitud del Ministerio Público de acusar al funcionario de los delitos mencionados. Los familiares de la víctima no fueron notificados de la audiencia, como lo exige la legislación nacional. El caso sigue pendiente y la audiencia de pruebas se ha diferido al menos tres veces[2240].

1254. La Misión se puso en contacto con el Gobierno El 7 de agosto de 2020, para solicitar una actualización de la situación en este caso. En el momento de redactar el presente informe, no se había recibido respuesta.

Otros casos relacionados: La muerte de dos jóvenes hermanos

1255. La Misión también habló con C4FF13, una pariente femenina de dos hermanos que también fueron asesinados durante la operación del 10 de marzo de 2017[2241]. También vivían en el sector de Los Jardines, en una casa de dos pisos compuesta por sala de estar, cocina, dos baños y dos dormitorios en la planta baja, y otros tres dormitorios y un baño en el segundo piso.

1256. Ese día, cinco personas estaban dentro de la casa. El hermano mayor no tenía un trabajo fijo, pero a veces descargaba camiones en el mercado parroquial de Coche. El más joven todavía estaba en la escuela. C4FF13 dijo a la Misión que ninguno de ellos tenía antecedentes penales.

1257. Según C4FF13, ambos jóvenes estaban en el último piso cuando siete policías, seis hombres y una mujer, llegaron a las 6.30 horas. El hermano mayor estaba durmiendo. El menor se había despertado a las 6 horas para prepararse para ir a la escuela. Los oficiales de policía tocaron la puerta y entraron rápidamente. Los jóvenes habían alcanzado mientras tanto a bajar al primer piso y, cuando irrumpieron los policías, todos los cinco integrantes de la familia se encontraban en la sala[2242].

1258. Una vez dentro, los oficiales informaron a la familia que estaban llevando a cabo una operación. Se les pidió que mostraran la orden de allanamiento, pero respondieron que actuaban por orden presidencial. C4FF13 dijo a la Misión que los agentes se presentaron como miembros de la PNB. Todos tenían la cara cubierta y todos menos uno llevaban uniformes negros[2243].

1259. Los oficiales encerraron a C4FF13 y a otras parientes femeninas en una de las habitaciones del primer piso. Justo antes de ser forzadas a entrar en la habitación, C4FF13 vio a los oficiales de policía obligar a los hombres a acostarse en el piso de la sala, boca abajo, con las manos a la espalda. Algunos de los oficiales registraron la casa[2244].

1260. Alrededor de las 7 horas, uno de los oficiales ordenó que C4FF13 y otras parientes femeninas fueran detenidas, escoltándolas a pie desde la casa a través de un callejón. C4FF13 dijo a la Misión que cuando ella salió de la casa los jóvenes todavía estaban tirados en el piso de la sala. Una vez que estuvo a pocos metros de la casa, escuchó disparos. Al oír los disparos, los policías que las escoltaban comenzaron a disparar al aire. También hicieron llamadas por radio, y ella les oyó decir que había un enfrentamiento, por lo que pedían apoyo[2245].

[2239] Ibid.
[2240] Ibid.
[2241] Entrevista de la Misión C4FF13 en mayo de 2020.
[2242] Ibid.
[2243] Ibid.
[2244] Entrevista de la Misión C4FF13 en mayo de 2020.
[2245] Ibid.

1261. Mientras se desarrollaban los acontecimientos, un pariente varón que vivía a corta distancia intentó llegar a la casa. No pudo hacerlo porque la policía estaba restringiendo el acceso al sector. Desde su posición en el cerco policial, pudo ver la casa y vio a los oficiales subir al piso superior al hermano mayor. Cuando pudo pasar el cerco y llegar a la casa, preguntó a un policía por los jóvenes. El agente respondió que uno había ido a la escuela mientras que el otro estaba todavía en la casa. La policía no lo dejó entrar[2246].

1262. Según C4FF13, el hermano mayor fue asesinado en una de las habitaciones del segundo piso, donde se encontraron agujeros de bala en el colchón, mientras que el hermano menor fue asesinado en la sala de estar, donde sus parientes, que tuvieron acceso a la casa alrededor de las 3 de la tarde, encontraron un charco de sangre. C4FF13, citando el informe forense, explicó a la Misión que al hermano menor le dispararon en la zona del abdomen y el pecho, y al mayor le dispararon dos veces en el pecho.

1263. Ambos murieron por shock hipovolémico debido al paso de un proyectil de arma de fuego en el pecho. Sus padres los encontraron esa tarde, en el Hospital de Coche, ninguno con signos de vida. C4FF13 regresó a casa alrededor de las 15 horas, donde ella sorprendió a los oficiales de policía robando dinero y artículos de la casa. Cuando ella se opuso, una agente le devolvió una bolsa negra que contenía su licuadora, su cafetera, su Nintendo y algunas sábanas. Otro agente huyó con su dinero. Más tarde, C4FF13 se dio cuenta de que también faltaban una cámara, ropa, cubiertos, una cartera, un teléfono móvil, un reloj, un router wifi y un monitor de ordenador. Las paredes también habían sido dañadas, aparentemente para sacar las balas alojadas[2247].

Conclusiones

1264. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra C4FF24 y C4FF11 y que miembros de su familia fueron víctimas de una detención arbitraria. Los oficiales antidrogas de la PNB con base en Caracas estuvieron involucrados en estas violaciones. La Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra los dos hermanos durante esta misma operación.

III. Otras ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas de policía

A Número de asesinatos

1265. Como se ha señalado anteriormente, conforme a la Constitución de 1999[2248], las fuerzas de seguridad civiles están integradas por el cuerpo de policía nacional uniformado; el cuerpo de investigación científica, penal y criminalística (CICPC); un cuerpo de bomberos y bomberas civiles y un cuerpo de administración de emergencias; y una organización de defensa civil y administración de desastres[2249]. La Ley orgánica del servicio de policía y la policía nacional de 2008[2250] define el "sistema policial integrado", que comprende el

[2246] Ibid.

[2247] Asociación Control Ciudadano, Violaciones de Derechos Humanos 2017. Caso de derechos humanos violaciones en El Valle, 28 febrero de 2017, disponible en: http://www.controlciudadano.org/coyuntura/violaciones-de-derechos-humanos-2017-caso-violaciones-de-ddhh-de-la-olp-en-el-valle.

[2248] De conformidad con el artículo 55 de la Constitución de 1999, las fuerzas de seguridad del Estado están obligadas a respetar los derechos humanos y el uso de las armas está limitado por los principios de necesidad y proporcionalidad, entre otros.

[2249] Constitución de 1999, art. 332.

[2250] Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5880 (reformas publicadas en la Gaceta Oficial Nº 5940), disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf. Véase también la página web de la PNB, disponible en: http://www.policianacional.gob.ve/index.php/resena/. Desde el año 2015 se está debatiendo en la Asamblea Nacional un proyecto de reforma de la Ley Orgánica. Véase:

Ministerio del Interior, la PNB, la policía estatal y la policía municipal, entre otros[2251]. Los sitios web oficiales de las instituciones policiales contienen poca información sobre la labor policial e indicadores sobre la misma[2252].

1266. La Misión investigó 11 casos relacionados con 18 privaciones arbitrarias de la vida por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, que se incluyen en los estudios de casos que figuran a continuación. La Misión también realizó un extenso examen de los casos de los que informó la prensa local entre enero de 2014 y diciembre de 2019 a fin de determinar y corroborar las patrones y los cambios a lo largo del tiempo[2253].

1267. En total, la Misión examinó 2417 incidentes en los que las fuerzas de seguridad dieron muerte a 4681 individuos fuera del contexto de las OLP/OLHP. Esto incluyó 96 casos en 2014, 119 casos en 2015, 177 en 2016, 178 en 2017, 625 en 2018 y 1222 en 2019[2254]. Como se ha señalado anteriormente, éstos no representan la totalidad de los casos de muertes causadas por las fuerzas de seguridad, que según las estimaciones más conservadoras son, para la mayoría de los años, más de 10 veces estas cantidades (véase el cuadro 5 supra). Los estados y regiones en los que se produjeron con mayor frecuencia las muertes por acciones de las fuerzas de seguridad fueron Caracas (443), Aragua (289), Zulia (290) Miranda (258) y Lara (226). Otros estados con cifras significativas fueron Anzoátegui (171), Carabobo (138), Bolívar (106) y Guárico (95). La Misión no sugiere que todas estas muertes causadas por el accionar de las fuerzas de seguridad del Estado constituyan privaciones arbitrarias de la vida.

1268. Los casos analizados en la extensa reseña de prensa revelaron la participación de varias fuerzas policiales diferentes y los cambios que se han producido a lo largo del tiempo en la perpetración de los delitos.

Tabla 7:
Número de víctimas muertas por año por cada fuerza de seguridad (cuando es posible su identificación en la información disponible) en los casos examinados por la Misión, fuera del contexto de las OLP/OLHP

Fuerza de Seguridad	*2014*	*2015*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*TOTAL*
CICPC	68	47	94	91	264	12	576
PNB	12	12	26	31	26	0	107
PNB/FAES	0	0	0	10	119	796	925
La policía estatal	2	6	4	7	57	10	86
La policía municipal	24	16	8	15	43	10	116
GNB	1	13	26	2	34	8	84
Acciones conjuntas	2	10	24	8	34	18	96
Otros	11	24	26	21	79	379	540
TOTAL	**120**	**128**	**208**	**185**	**656**	**1233**	**2530**

1269. Entre 2014 y 2018, el CICPC fue la fuerza de seguridad más involucrada en los casos (45,4%). Posteriormente, en 2019, la PNB/FAES fue identificado como el autor en la mayoría de los casos (64,5% de los casos). Estas dos fuerzas de seguridad fueron responsables del 59% de los asesinatos en los años examinados. Además de los casos en que el CICPC es directamente responsable, los testigos también han alegado que los agentes forenses del CICPC también han desempeñado presuntamente un papel en el encubrimiento de las

https://transparencia.org.ve/project/proyecto-de-la-ley-de-reforma-de-la-ley-organica-del-servicio-de-policia-y-del-cuerpo-de-policia-nacional/.

2251 Ibid., art. 22.

2252 http://www.mpprij.gob.ve/, http://www.policianacional.gob.ve/, http://www.cicpc.gob.ve/.

2253 Los recortes de prensa fueron proporcionados a la Misión por la ONG, PROVEA.

2254 Ibid.

ejecuciones extrajudiciales por otras fuerzas policiales, como se señala en el caso de los Hermanos Briceño Vera, que figura a continuación[2255].

1270. La Misión centró sus investigaciones en estos dos principales presuntos autores, el CICPC y la FAES, dado que las limitaciones de tiempo y recursos impedían una investigación de todas las fuerzas de seguridad. La Misión investigó a fondo 8 muertes relacionados con el CICPC y 10 muertes relacionados con la PNB/FAES. En la sección anterior sobre el Marco de seguridad se ofrece un panorama general de estas instituciones. Ambas instituciones dependen del Ministerio del Interior[2256].

1271. En los casos examinados, las víctimas eran en su mayoría hombres jóvenes (3058). Las víctimas masculinas se encontraban en las siguientes franjas de edad: menores de 18 años (6%), entre 18 y 25 años (51%), entre 26 y 35 años (31%) y mayores de 35 años (11%). Sólo 27 de los casos examinados se referían a mujeres víctimas de asesinatos[2257].

1272. La Misión pudo identificar patrones comunes en los casos que examinó. A pesar de tener estructuras jerárquicas diferentes, el *modus operandi* en los asesinatos por las distintas fuerzas policiales, incluidos el CICPC y la PNB/FAES, es similar y se examina conjuntamente aquí. Se mencionan las diferencias que existen entre las diversas fuerzas de seguridad.

1273. El 25 de agosto de 2020, en lo que la Misión reconoce como una medida positiva, el Fiscal General anunció que la Fiscalía estaba investigando el asesinato por agentes de la PNB/FAES en el estado de Zulia de dos jóvenes periodistas, y condenó el patrón de encubrimiento policial de estos delitos[2258].

B. Patrones

Identificación y selección de individuos o grupos blancos de las operaciones

1274. En los casos investigados, la policía se acercó directamente a las casas, sugiriendo que había realizado una labor previa de inteligencia para identificar y localizar a las víctimas. Esto se corroboró en las entrevistas con los agentes de policía a las que tuvo acceso la Misión. Un agente de policía dijo a un experto en seguridad internacional, en una entrevista a la que la Misión tuvo acceso, que la PNB/FAES mantenía archivos con información sobre las personas buscadas, incluidas fotos, nombres, apodos, presuntos delitos y la identidad de la persona que implicaba a la eventual víctima[2259]. Los entrevistados también han confirmado que la información proviene en parte de informantes de la comunidad, incluyendo los Consejos Comunitarios[2260]. Sin embargo, en general, los funcionarios de la PNB/FAES entrevistados coincidieron en que el trabajo de inteligencia era deficiente, carecía de recursos adecuados y estaba sujeto a un importante margen de error[2261].

2255 Ver también informe de Proiuris, Brutalidad Policial en Venezuela, el CICPC mata igual que los FAES (2020), disponible en: https://es.scribd.com/document/464370592/2-Reporte-Actuacion-Cuerpo-de-Seguridad-Rev3-06#from_embed.

2256 CICPC: Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de "Ley Orgánica del Servicio de la Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina Forense" (15 June 2012), art. 48, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/ley-organica-del-servicio-de-la-policia.html; PNB/FAES: Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5880, arts. 17 and 18, disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf.

2257 Datos basados en los 2417 incidentes examinados por la Misión.

2258 Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Fiscal General sobre asesinato por el FAES de dos jóvenes de La Guacayama TV en Cabimas, 25 de agosto de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=93lPRSYcCO4.

2259 El documento RSHH05, en los archivos de la Misión.

2260 El documento RSHH04, en los archivos de la Misión.

2261 El documento RSHH04, en los archivos de la Misión; el documento RSHH06, en los archivos de la Misión; el documento RSHH05, en los archivos de la Misión.

1275. Los asesinatos se produjeron con mayor frecuencia en la casa de las víctimas o en el vecindario[2262]. En varios casos, la policía llevó a cabo las operaciones a primera hora de la mañana o a última hora de la noche, en momentos en que las personas atacadas probablemente se encontraban en su casa[2263]. La policía entraba en los hogares sin presentar una orden judicial[2264]. En casi todos los casos examinados, la policía sacaba a los familiares de la víctima, principalmente mujeres, ancianos y niños, de sus casas o los aislaba del individuo prioritarioen habitaciones o lugares separados de la casa[2265]. Con ello se pretendía impedir la posibilidad de que hubiera testigos oculares de los hechos. Algunos miembros de la familia fueron llevados y retenidos en las comisarías de policía[2266]. Una familiar fue dejada en un lugar inseguro lejos de su casa en medio de la noche, exponiéndola a un peligro adicional[2267].

1276. En varios casos, se acordonaron los barrios y se dijo a los vecinos que se quedaran dentro de sus casas[2268]. Algunos todavía podían ver u oír ciertos acontecimientos relevantes, como gritos o disparos. Durante las detenciones, algunos miembros de la familia, especialmente las mujeres, fueron insultados por ser esposas o madres de "delincuentes". En dos casos, se informó a los miembros de la familia de que la policía estaba llamando por radio a la sede para comprobar los antecedentes penales de la víctima mortal[2269].

1277. Varios funcionarios tenían la cara cubierta. Esto a pesar de que la ley orgánica de la PNB exige que la policía esté identificada y uniformada en todo momento[2270]. La Misión entrevistó a un testigo que informó de que había reconocido a un miembro de la fuerza de seguridad del Estado como uno de sus vecinos una vez que éste se quitó la máscara facial durante una OLP[2271]. Aunque la mayoría de los agentes de policía eran hombres, las mujeres también participaron en los asesinatos. En por lo menos siete casos investigados por la

[2262] Caso 24: Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016); Caso 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (19 de julio de 2017); Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido; Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018); Caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019); Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019); Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019); Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019).

[2263] Incluyendo en los casos del Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido, Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019), Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019), Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019), Caso 34: John William Linares Rodríguez y Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz (29 de enero de 2020).

[2264] Incluidos en los casos de la causa 24; Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016), causa 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016), Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido, Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018), Caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019), Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019).

[2265] Incluidos en los casos del Caso 24: Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016), Caso 35: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016), Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019), Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019).

[2266] Incluyendo en el caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019).

[2267] Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018)

[2268] Incluyendo en los casos del Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido, Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019).

[2269] Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019).

[2270] Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado in la Gaceta Oficial Nº 5880 (reformas publicadas in la Gaceta Oficial Nº 5940), art. 68, disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf.

[2271] Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018).

Misión, los testigos mencionaron la presencia de oficiales mujeres. En al menos un caso, una oficial pareció dirigir la operación[2272].

1278. Una denuncia que apareció en casi todos los casos investigados fue que los agentes de policía se llevaron bienes básicos, como alimentos y ropa, y objetos de valor, como dinero en efectivo, joyas y aparatos electrónicos de las casas de las víctimas mortales[2273].

Ejecuciones extrajudiciales

1279. Conforme a su investigación y dado el elevado número de muertes presuntamente debidas a la "resistencia de la autoridad", la Misión tiene motivos razonables para creer que la PNB/FAES y el CICPC cometieron ejecuciones extrajudiciales durante las operaciones que se describen a continuación, caracterizadas por la reiteración de la conducta y las similitudes en las modalidades de las operaciones.

1280. La Misión documentó un patrón de disparos a quemarropa en áreas vitales, incluyendo la cabeza[2274] y el tórax[2275] con uno o dos disparos. Un ex oficial de la PNB/FAES entrevistado por la Misión dijo que los oficiales de policía se refieren a los asesinatos como "cuadrar a la gente"[2276]. Este entrevistado dijo que hay un "triángulo" desde el pecho de la víctima hacia arriba "donde se permite disparar a la gente"[2277]. Esto parece indicar una falta de intención de emplear una fuerza menos letal para contener o detener al presunto delincuente. El artículo 65 de la Ley Orgánica de la Policía establece que deben tomarse precauciones especiales para proteger la vida humana y reducir los daños y lesiones cuando el uso de armas de fuego sea inevitable.

1281. En los 11 casos investigados por la Misión, la versión oficial de los hechos era que las víctimas habían muerto al resistirse a la detención, en un "enfrentamiento" y/o durante un intercambio de disparos[2278]. En todos estos casos, las versiones oficiales y las versiones de los familiares de la persona asesinada han sido irreconciliables. Los testigos entrevistados por la Misión declararon que las víctimas fueron vistas u oídas por última vez bajo el control de los agentes de policía, incluso en una cama, en el suelo, con una capucha sobre la cabeza de la víctima o con las manos levantadas. En algunos casos, vieron a los agentes hacer el disparo fatal.

1282. Los casos investigados y examinados han permitido a la Misión identificar una patrón de denuncias de que la policía intentó encubrir los asesinatos simulando enfrentamientos[2279].

2272 Ibid.

2273 Incluidos en los casos del Caso 24: Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016), Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018), Caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019), Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019), Caso 34: John William Linares Rodríguez y Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz (29 de enero de 2020).

2274 Caso 25: Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016).

2275 Caso 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016), Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido, Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018).

2276 C1HH01 en junio de 2020.

2277 Ibid.

2278 Incluidos en los casos del Caso 24: Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016), Caso 25: Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016), Caso 25: Inyerber José Beomon Mejía, Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018), Caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019), Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019), Caso 34: John William Linares Rodríguez y Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz (29 de enero de 2020).

2279 Incluidos en los casos del Caso 24: Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016), Caso 25: Inyerber José Beomon Mejía, Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido, Caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018), Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019), Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019), Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019).

En 565 casos examinados por la Misión, las familias de la víctima alegaron que se había producido una simulación o alteración de la información[2280]. Esto incluye

- Alterar la escena del crimen y/o destruir la información forense
- Simular que un tiroteo había ocurrido disparando objetos alrededor de la casa
- Simular que la víctima escapaba, gritando declaraciones como "¡no huyas!"
- Disparar un tiro de la mano de la víctima para dejarle rastros de pólvora que luego serían detectados en los exámenes forenses.
- Plantar armas (a menudo un arma de calibre .38) o contrabando
- Trasladar a las víctimas a los hospitales, incluso si la persona está muerta (y en algunos casos retrasar el traslado de la víctima al hospital)

1283. Los funcionarios de la PNB/FAES entrevistados por la Misión corroboraron estas acusaciones, confirmando las prácticas de simulación de un aparente enfrentamiento. Un ex oficial de la FAES dijo que los oficiales suelen hacer disparos para imitar un tiroteo "o toman un arma ilegal que tienen [...] y la dejan allí"[2281]. Otro ex oficial de la FAES también dijo que la policía plantaba rutinariamente un arma o una granada (llamada en la jerga "misiones agrícolas" para sembrar "semillas")[2282] y luego alegaba que hubo un enfrentamiento armado[2283].

1284. Las propias fuerzas policiales han publicado o confirmado información en la prensa sobre los asesinatos, en algunos casos acompañada de mensajes en las redes sociales que contienen información sobre los antecedentes penales de las víctimas, sus apodos de pandillas o fotos de ellas empuñando armas[2284]. En 723 de los casos examinados por la Misión, las familias de las víctimas dijeron que la víctima no tenía antecedentes penales[2285]. En 67 casos examinados por la Misión, los medios de comunicación informaron que la policía había ido a un vecindario para localizar a cierta persona buscada o delincuente, pero había matado a otra persona por error[2286].

1285. No se han realizado investigaciones efectivas ni se han exigido responsabilidades por estas muertes. Cuando las autoridades saben o debía saber de privaciones de la vida potencialmente ilícitas, están obligadas a investigar y, cuando proceda, enjuiciar a los autores de esos incidentes[2287]. La investigación de las violaciones del derecho a la vida debe iniciarse de oficio[2288]. El incumplimiento del deber de investigar una denuncia de muerte ilegal puede constituir en sí mismo una violación del derecho a la vida[2289].

[2280] En los archivos de la Misión.
[2281] Entrevista de la Misión C5HH01 en julio de 2020.
[2282] Entrevista de la Misión C1HH03 en junio de 2020.
[2283] Entrevista de la Misión C5HH03 en julio de 2020.
[2284] Declaración hecha por un oficial de policía de la FAES con un experto internacional en seguridad ciudadana, Documento RSHH02, en los archivos de la Misión. Recopilación de mensajes en los medios sociales con fotos de las víctimas, en los archivos de la Misión.
[2285] En los archivos de la Misión.
[2286] En los archivos de la Misión.
[2287] Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 36, CCPR/G/GC/36, párr. 13. Véase también CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párr. 15.
[2288] Véase CCPR/G/GC/36, párr. 29, en el que se cita la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto Tanrikulu c. Turquía (solicitud Nº 23763/94), sentencia de 8 de julio de 1999, párr. 3. 103.
[2289] Véase /HRC/26/36, párr. 79. Véase también Kaya c. Turquía, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, solicitud Nº 22729/93 (19 de febrero de 1998) párrs. 86-92. Véase también 2017 Manual revisado de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, p. 4 y el Preámbulo de los Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones.

Impactos de género

1286. Las víctimas mortales en los casos examinados por la Misión fueron exclusivamente hombres, lo que concuerda con la tendencia general de seleccionar como víctimas a hombres jóvenes. Aunque las mujeres no fueron blanco directo de la violencia física en las operaciones, en por lo menos cuatro de los casos documentados, los miembros mujeres de la familia denunciaron haber sido agredidas físicamente por las fuerzas de seguridad[2290]. En un caso, todos los miembros de la familia, incluido un infante, fueron golpeados por oficiales de la FAES. Una agente de la PNB/FAES llevó a la hermana de la víctima mortal a otra habitación donde siguió golpeándola[2291].

1287. Las mujeres oficiales a menudo se encargaban de atender a las mujeres familiares que se encontraban durante las operaciones, aunque en un caso los hombres oficiales golpearon a una joven de 16 años en su espalda y sus glúteos mientras la insultaban a ella y a su madre[2292]. En un caso en que no participaron mujeres oficiales, los hombres oficiales amenazaron con enviar a una mujer oficial para que se encargara de una mujer que se rehusaba a obedecer[2293].

1288. En al menos siete de los casos investigados por la Misión, las mujeres de la familia denunciaron amenazas de los agentes de seguridad, ya sea durante las operaciones o al presentar denuncias y pedir responsabilidades. La madre de una víctima mortal informó que los oficiales dijeron que volverían para matar a su otro hijo, acto que en efecto se materializó [2294]. En otro caso, los agentes dijeron a una madre que, si no que revelaba el paradero de su hijo mayor, volverían para matar a sus otros tres hijos[2295]. A una abuela que trató de mantener a los oficiales fuera de su casa se le dijo que sería mucho peor para ella si tenían que recurrir a la violencia, por lo que los dejó entrar a pesar de su falta de orden judicial[2296]. En un caso en el que tres parientes masculinos habían sido asesinados, la FAES amenazó con "aniquilar" a la familia. Poco más de un año después, los agentes del CICPC mataron a otros dos parientes hombres[2297].

1289. En algunos casos, los agentes de seguridad también degradaron a las parientes femeninas en función de su sexo y de sus relaciones con las víctimas masculinas de las operaciones. Una madre fue insultada por haber dado a luz y luego por apoyar a los delincuentes[2298]. En otro caso, una funcionaria obligó a las parientes femeninas a desnudarse y saltar desnudas, aparentemente para asegurarse de que no tuvieran contrabando escondido en sus vaginas, mientras que ella las criticó por ser parejas de delincuentes. Los oficiales de la FAES llamaron a las niñas y mujeres "*malditas perras"* y "*putas*"[2299].

1290. En casi todos los casos documentados, las parientes femeninas supervivientes informaron de que habían sufrido importantes dificultades económicas tras la ejecución de sus hijos, hermanos o maridos[2300]. Muchos de los hombres ejecutados eran padres de niños

[2290] Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido; Caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019); Caso 25: Los Hermanos Briceño Vera (20 de mayo de 2019); Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019).

[2291] Entrevista de la Misión con María Ramos en junio de 2020, párr. 9, párr. 12.

[2292] Denuncia presentada ante la Oficina de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, 1 de noviembre de 2019, p. 3, en los archivos de la Misión.

[2293] Caso 32: Los hermanos Briceño Vera (20 de mayo de 2019).

[2294] Caso 25: Los hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (17 de julio de 2017).

[2295] Caso 32: Los hermanos Briceño Vera (20 de mayo de 2019).

[2296] Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019)

[2297] Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 3.

[2298] Caso 25: Los hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (17 de julio de 2017).

[2299] Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019).

[2300] Véase, por ejemplo, el caso 27: C5GG06 (octubre de 2018), Caso 28: C5GG09 (noviembre de 2018).

pequeños, y las familias vivían en situaciones precarias en barrios marginales[2301]. En algunos casos, después de las matanzas, no quedaba ningún hombre en la casa[2302].

1291. Tanto las mujeres jóvenes como las mayores asumieron responsabilidades financieras adicionales, no sólo para sustituir el apoyo económico que antes proporcionaban los hombres y asegurar la salud, la educación y el bienestar de los niños y las personas mayores a su cargo, sino también para sustituir los bienes básicos y los objetos de valor robados durante las operaciones[2303]. Al menos una mujer se vio obligada a emigrar, dejando a su hijo pequeño al cuidado de la abuela, lo que incrementó la responsabilidad de los parientes mayores en el cuidado de los niños[2304].

C. Casos

1292. La Misión seleccionó los siguientes casos para un análisis detallado. Entre los criterios de selección específicos figuran el hecho de que los casos fueran representativos del patrón, así como consideraciones de seguridad, y de otra índole, entre otras cosas, la disponibilidad de testigos, archivos judiciales e información digital. Estos casos son representativos de situaciones similares experimentadas por muchos otros. La inclusión de estos casos y no de otros no implica que otros no hayan sufrido también violaciones, ni minimiza las experiencias de otras víctimas.

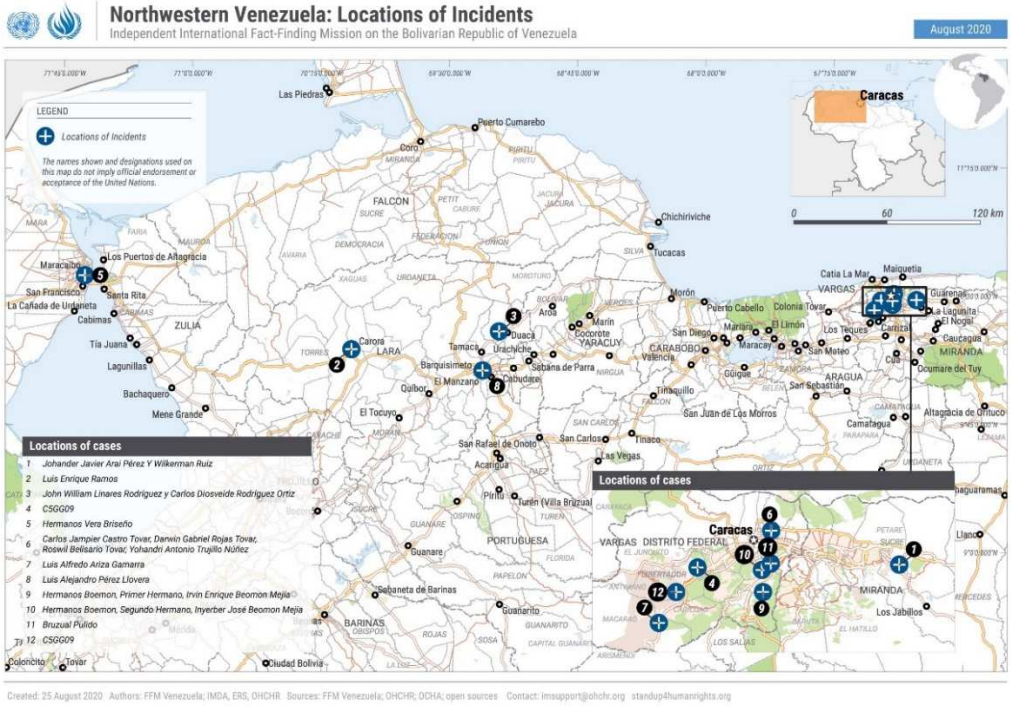

CASO 24: Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016)

1293. El 18 de mayo de 2016, Carlos Jampier Castro Tovar (19), Darwin Gabriel Rojas Tovar (28), Roswil Belisario Tovar (25) y Yohandri Antonio Trujillo Núñez (21) se encontraban en su casa en el barrio de "Los Lanos", callejón de Santa Bárbara junto a la iglesia de Santa Bárbara, parroquia de San Bernardino, Distrito capital[2305]. Estaban allí con

2301 Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido; Caso 34: John William Linares Rodríguez y Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz (29 de enero de 2020).

2302 Véase, por ejemplo, el caso 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (17 de julio de 2017), Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido.

2303 Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido.

2304 Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019).

2305 Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo de 2020.

la Sra. Gloria Tovar, madre de Carlos y Darwin, su esposo, otro hijo, sus dos nueras y dos sobrinos[2306]. Roswil era uno de sus sobrinos y Yohandri era un amigo.

1294. Según la información a la que tuvo acceso la Misión, Roswil Belisario Tovar había sido detenido en 2013 por asesinato[2307]. Yohandri Antonio Trujillo Núñez era buscado por un delito, aunque la Misión no pudo encontrar información sobre el crimen que supuestamente cometió[2308]. Carlos Jampier Castro Tovar y Darwin Gabriel Rojas Tovar no tenían antecedentes penales[2309].

Los hechos

1295. La Sra. Tovar estaba preparando el desayuno alrededor de las 9 horas Del 18 de mayo de 2016, cuando uno de sus hijos dijo: "Mami, hay un policía en la puerta"[2310]. La Sra. Glory Tovar preguntó a la policía a través de una ventana, "¿Qué puedo hacer por ti?"[2311] Entonces abrió la puerta y entraron unos cinco policías con uniformes del CICPC. No presentaron una orden de allanamiento[2312]. Le dijeron que estaban realizando un allanamiento y que si no encontraban nada se irían[2313]. Uno de los policías estaba dando las órdenes[2314].

1296. Subieron al primer piso y comenzaron a gritar, "¡mujeres y niños fuera!"[2315] Sacaron al nieto de nueve años de la Sra. Tovar del baño con una pistola apuntando a su cabeza[2316]. La mayor parte de la familia fue sacada de la casa, pero Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar y Yohandri Antonio Trujillo Núñez, permanecieron dentro[2317].

2306 La Misión confirmó estos hechos con Glory Tovar. La declaración original de Glory Tovar se facilitó al COFAVIC; véase también La Tercera, El alza de la violencia hunde a Venezuela en la desesperanza, 17 de julio de 2017, disponible en: https://www.latercera.com/noticia/alza-la-violencia-hunde-venezuela-la-desesperanza/.

2307 CICPC, Informe de antecedentes penales, 20 de mayo de 2016, anexo 2, p. 20, en los archivos de la Misión; véase también el Informe de antecedentes penales del CICPC, 19 de mayo de 2016, anexo 8, p. 13, en los archivos de la Misión.

2308 CICPC, Informe de antecedentes penales, 19 de mayo de 2016, anexo 8, p. 12, en los archivos de la Misión.

2309 CICPC, Informe de antecedentes penales, 20 de mayo de 2016, anexo 2, p. 20, en los archivos de la Misión; véase también CICPC, Informe de antecedentes penales, 19 de mayo de 2016, anexo 8 pp. 14-15.

2310 Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 Mayo 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales.

2311 Ibid.

2312 La Misión confirmó estos hechos con Glory Tovar. La declaración original de Glory Tovar fue proporcionada al COFAVIC.

2313 Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 de mayo de 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales.

2314 Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo de 2020.

2315 Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 de mayo de 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales.

2316 Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo 2020; Véase también Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 mayo de 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales.

2317 Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo de 2020; véase también la entrevista de la Fiscalía 83 con Glory Tovar el 13 de junio de 2016, anexo 1, pp. 13-14, en los archivos de la Misión; Fiscalía 83; entrevista con C5GG01 el 13 de junio de 2016, Declaración, anexo 1 p. 16-18, en los archivos de la Misión; y Fiscalía 83 entrevista con C5GG02 el 13 de junio de 2016 Declaración, anexo 1 pp. 19-21, en los archivos de la Misión.

1297. La Sra. Glory Tovar permaneció en los alrededores y escuchó una pelea dentro de la casa. Vio a otros policías acordonar la zona[2318]. Afirma que se amenazó a los vecinos y se les ordenó que permanecieran dentro para que no presenciaran la situación[2319]. Los testigos de la zona dijeron más tarde al Ministerio Público que el CICPC utilizaba dos vehículos, una motocicleta y un jeep[2320].

1298. La Sra. Glory Tovar confirmó a la Misión que cuando miró por la ventana, vio a los cuatro jóvenes en el suelo, con los oficiales del CICPC apuntándoles con armas[2321]. Los funcionarios del CICPC colocaron entonces sábanas sobre las ventanas, presumiblemente para evitar que la gente viera lo que estaba sucediendo dentro[2322].

1299. Alrededor de 40 minutos después de que la familia fuera sacada de la casa, la Sra. Glory Tovar escuchó a los hermanos gritar y pedir ayuda desde dentro. Luego escuchó disparos[2323]. Eran alrededor de las 11 horas en ese momento. La Sra. Glory Tovar recuerda haber escuchado más de diez disparos, antes de desmayarse. No sabe cuánto tiempo le llevó recuperar la conciencia[2324].

1300. Un período de tiempo transcurrido, cuya duración no ha podido establecer la Misión. Llegaron más oficiales con maletines y material de limpieza[2325]. Los oficiales del CICPC sacaron los cuatro cuerpos cubiertos de la casa[2326]. La Sra. Glory Tovar afirma que los oficiales plantaron armas en la escena para apoyar la explicación de un enfrentamiento[2327].

1301 Se dejaron en la casa muebles y objetos rotos, así como sábanas, toallas y cortinas manchadas. La Sra. Glory Tovar ha acusado a los oficiales de disparar al techo para simular

[2318] Corroborado por la Fiscalía 83 entrevista con C5GG03 el 6 de julio de 2017, anexo 7 pp. 1-2, en los archivos de la Misión.

[2319] Corroborado por la Fiscalía 83 entrevista con C5GG04 el 6 de julio de 2017, anexo 7 pp. 3-5, en los archivos de la Misión.

[2320] Entrevista de la Fiscalía 83 con el C5GG05 el 13 de junio de 2016, anexo 1 p. 1, en los archivos de la Misión.

[2321] Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo de 2020; la Misión confirmó estos hechos con Glory Tovar. La declaración original de Glory Tovar fue proporcionada a COFAVIC; véase también Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 de mayo de 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales.

[2322] La misión confirmó estos hechos con Glory Tovar. La declaración original de Glory Tovar fue proporcionada al COFAVIC; véase también la entrevista de la Fiscalía 83 con el C5GG03 el 6 de julio de 2017, anexo 7 p. 1, en los archivos de la Misión.

[2323] La misión confirmó estos hechos con Glory Tovar. La declaración original de Glory Tovar fue proporcionada al COFAVIC.

[2324] Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 de mayo de 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales; Véase también Oficina de la Fiscalía No 83declaración de Glory Tovar, el 13 de junio del 2016, anexo 1 p.13.

[2325] Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo de 2020.

[2326] La Misión confirmó estos hechos con Glory Tovar. La declaración original de Glory Tovar fue proporcionada al COFAVIC; la Fiscalía 83 entrevista con C5GG03 el 6 de julio de 2017, anexo 7, pp. 1-2, en los archivos de la Misión.

[2327] La misión confirmó estos hechos con Glory Tovar. La declaración original de Glory Tovar fue proporcionada al COFAVIC; véase también el Informe Anual de PROVEA 2016, Anexo 22 casos de citas al derecho a la vida (2017), p. 30, disponible en: https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/22-casos-de-violaciones-al-derecho-a-la-vida.pdf.

un enfrentamiento[2328]. Había marcas de impacto de balas en todas las habitaciones[2329]. La policía robó enseres domésticos, equipo informático, dispositivo móvil, ropa y una caja de herramientas[2330].

1302. Los cuerpos fueron llevados primero al Hospital José María Vargas[2331]. Los familiares identificaron los cuerpos de los cuatro jóvenes en la morgue, cada uno con heridas de bala[2332]. Según la Sra. Glory Tovar, el CICPC afirmó que las víctimas habían sido miembros de una banda, en posesión de un arma de fuego y que habían muerto en un enfrentamiento con funcionarios del CICPC. La Sra. Glory Tovar refuta estas alegaciones[2333].

La posición oficial

1303. Según el informe de la División de Asesinatos del CICPC, los agentes del CICPC habían estado realizando investigaciones en el callejón de Santa Bárbara cuando vieron a cuatro individuos nerviosos y escurridizos, a quienes ordenaron detener. En cambio, los individuos sacaron armas y entraron en una casa. Cuatro agentes de policía los persiguieron hasta la casa, donde les dispararon.

1304. Los oficiales informaron de que no tenían más remedio que utilizar sus armas para proteger sus vidas y las de los demás. Después de un breve intercambio de disparos, los individuos resultaron heridos. Los oficiales informaron de los acontecimientos por radio y llegaron refuerzos. Los individuos fueron transportados al hospital para recibir atención médica[2334]. El mismo informe refleja la recogida de cuatro armas de fuego en el lugar de los hechos y la existencia de cuatro cadáveres con heridas compatibles con heridas de bala en el hospital[2335].

1305. Según la versión de la policía, publicada en la prensa el día del incidente, "La policía estaba patrullando cuando observó a cuatro individuos que, al notar la presencia policial, no respondieron a las llamadas de los oficiales. En medio del fuego cruzado, los antisociales huyeron a una casa de tres pisos, en la que entraron los oficiales"[2336].

1306. No hay indicios de que ningún funcionario del CICPC haya resultado herido en la operación. Los cuatro jóvenes murieron; no hay información de que se intentara utilizar una fuerza menos letal o de que se utilizaran medidas para reducir la tensión o de contención.

2328 Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo de 2020; véase también la entrevista de la Fiscalía 83 con Glory Tovar el 13 de junio de 2016, anexo 1, pp. 13-14; Entrevista de la Fiscalía 83 con C5GG01 el 13 de junio de 2016, Declaración, anexo 1, p. 16-18, en los archivos de la Misión; y la Fiscalía 83 entrevista con C5GG02 el 13 de junio de 2016 Declaración, anexo 1 pp. 19-21, en los archivos de la Misión.

2329 Ver Video YouTube, Amnistía Internacional, Venezuela: 'Esto no es vida' - Testimonios de familiares asesinados, 20 de septiembre de 2018, minuto 0:34, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=behbc4tnSww.

2330 Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo 2020; Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 mayo 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales.

2331 CICPC, Informe de recepción de los cuerpos, 18 de mayo de 2016, anexo 1, p. 6, en los archivos de la Misión.

2332 CICPC, Inspección de órganos, 18 de marzo de 2016, anexo 2 pp. 22 a 44; véase también Registro Civil, Certificados de defunción, anexo 9, en los archivos de la Misión.

2333 Amnistía Internacional, Crónica del tortuoso proceso de investigación de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, 29 de mayo del 2018, disponible en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/05/6351/cronica-del-proceso-de-investigacion-de-las-ejecuciones-extrajudiciales; 2001 En Línea, Familia desmiente presunto enfrentamiento con el CICPC en San Benardino, 21 de mayo del 2016, disponible en: https://www.2001online.com/en-la-calle/131493/familia-desmiente-presunto-enfrentamiento-con-el-cicpc-en-san-benardino.html.

2334 CICPC, Informe de la investigación criminal de la División de Homicidios, 18 de mayo de 2016, anexo 1 pp. 7-12, en los archivos de la Misión.

2335 Ibid.

2336 La Vida De Nos, Glory Tovar, 30 de enero de 2018, disponible en: https://www.lavidadenos.com/disparosalcorazon/glory-tovar/

Procedimientos legales

1307. Cuatro de los funcionarios del CICPC que participaron en la operación fueron convocados por la Fiscalía Octogésima Tercera del Área Metropolitana de Caracas[2337]: Deivy José Quintero Loreto; Edgardo Rafael Alfonzo Martínez; Darryl José Pérez Patio; Deivis Calderón. La Sra. Glory Tovar ha confirmado a la Misión que un funcionario del Ministerio Público le dijo: "No voy a presentar cargos contra la policía porque dos de sus familiares tenían antecedentes penales"[2338].

1308. El caso fue transferido a la Fiscalía 125, que informó de los progresos realizados en las investigaciones[2339]. Según la Sra. Glory Tovar, en el momento de redactar el presente informe aún no se había celebrado una audiencia judicial, más de cuatro años después de los hechos.

1309. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 7 de agosto de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1310. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra el Sr. Carlos Jampier Castro Tovar, el Sr. Darwin Gabriel Rojas Tovar, el Sr. Roswil Belisario Tovar y el Sr. Yohandri Antonio Trujillo Núñez. Los funcionarios del CICPC activos el 18 de mayo de 2016 en Los Llanos, San Bernardino, Distrito Capital, entre ellos Deivy José Quintero Loreto; Edgardo Rafael Alfonzo Martínez; Darryl José Pérez Patio y Deivis Calderón estuvieron involucrados en las ejecuciones extrajudiciales.

CASO 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (19 de julio de 2017)

1311. Situada en el sur de Caracas, la parroquia de El Valle tiene 147.592 habitantes y es una de las zonas más violentas de la capital. Según la ONG Monitor de Víctimas, El Valle tiene una tasa de homicidios de 74,5 por cada 100.000 habitantes, de los cuales el 34,6% es atribuible a las fuerzas de seguridad del Estado para el período comprendido entre mayo de 2017 y mayo de 2018[2340].

Irvin Enrique Beomon Mejía

1312. El Sr. Irvin Beomon tenía 22 años en el momento de su muerte. Fue detenido bajo sospecha de asesinato a finales de 2015. El 6 de abril de 2016 se fugó del centro de detención "Subdelegación El Valle" junto con otros seis detenidos. [2341] Al parecer, durante la fuga se produjo un enfrentamiento armado en el que murieron uno o más policías. La madre del Sr. Irvin Beomon declaró que los otros seis fugitivos fueron localizados y asesinados en los días y meses siguientes. Su hijo fue el último en ser encontrado[2342].

1313. El Sr. Irvin Beomon tenía tres órdenes de detención por delitos desconocidos para la Misión. También era buscado por la División de Investigaciones sobre Asesinatos de la Policía, por otro delito no identificado. En su expediente policial figura también una

[2337] Fiscalía 83, Citaciones para comparecer, 31 de octubre de 2016, anexo 5 pp. 22-25, en los archivos de la Misión.
[2338] Entrevista de la Misión con Glory Tovar en mayo de 2020.
[2339] Fiscalía 83, Orden de inicio de una investigación, 18 de mayo de 2016, anexo 1 p. 3, en el archivo de la Misión.
[2340] Monitor de Víctimas, Bajo Tierra: Las muertes por parte de organismos públicos y el aumento de las muertes violentas en Caracas, disponible en: https://miconvive.com/wp-content/uploads/2018/12/Bajo-Tierra.-Reporte-MDV-2.pdf.
[2341] La misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC. La Misión no ha podido determinar si el Sr. Irvin Briceño había sido condenado por el asesinato, o si estaba en prisión preventiva en el momento de la fuga.
[2342] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

anotación de fecha 31 de enero de 2014 de la División de Investigación de Asesinatos de la Policía por el delito de homicidio doloso, por el que fue detenido, y otra de fecha 25 de agosto de 2015 de la Subdelegación El Valle por atacar a un funcionario público[2343].

1314. En el momento de su muerte, ya no vivía con su madre Zenaida Mejía y su hermano menor Inyerber José Beomon Mejía (20) ni con su abuela en la casa familiar[2344].

Los hechos

1315. En la mañana del 7 de agosto de 2016, el Sr. Irvin Beomon fue a visitar la casa de su madre en la Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Su madre compartía la casa con su hermano de 20 años, Inyerber José Beomon Mejía. Según su madre, el Sr. Irvin Beoman acababa de terminar de desayunar alrededor de las 10 horas y estaba relajado en el balcón cuando un oficial del CICPC le disparó desde fuera de la casa[2345]. La bala entró en su glúteo derecho y el Sr. Irvin Beomon cayó al suelo[2346].

1316. Oficiales del CICPC irrumpieron en la casa, entrando sin una orden. Según Zenaida Mejía, inmovilizaron al Sr. Irvin Beomon y allanaron la propiedad[2347]. Cinco oficiales estuvieron involucrados, todos con armas de fuego cortas. Los oficiales del CICPC ataron las manos del Sr. Irvin Beomon[2348] y se subieron encima de él[2349].

1317. La Sra. Zenaida Mejía dijo al Ministerio Público que recordaba que uno de los oficiales preguntó "¿nos lo vamos a llevar?" a lo que otro respondió "no, es un *coquero*, mátalo" (en la jerga local, "*coquero*" se refiere a una persona a la que hay que matar a tiros). El oficial del CICPC disparó al Sr. Irvin Beomon en la cabeza. Los agentes del CICPC encerraron entonces a la Sra. Zenaida Mejía en el baño[2350].

1318. La Sra. Zenaida Mejía se las arregló para salir del baño sin que los oficiales se dieran cuenta. Su hijo estaba en el suelo pero le dijo: "Mami, estoy vivo", "Te amo mami" y le dio un beso con su mano izquierda[2351]. Su madre le dijo que se hiciera el muerto[2352]. Uno de los oficiales del CICPC los escuchó, se acercó a ella y le dijo: "Ese bastardo está vivo", antes de disparar un tercer tiro en el pecho del Sr. Irvin Beoman[2353].

1319. La Misión también tuvo acceso al certificado de defunción del Sr. Beoman, en el que se registraba como causa de la muerte el choque hipovolémico, la hemorragia interna causada por un disparo[2354]. Esto coincide con el informe emitido por el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, examinado por la Misión, en el que se afirma que el Sr. Irvin Beomon

[2343] CICPC, Registro de la Investigación Policial, K-16-0017-00630, 7 de agosto de 2016, anexo 1 pp. 49-50, en los archivos de la Misión.

[2344] La misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2345] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020. Entrevista de la Fiscalía 81 con Zenaida Mejía el 9 de enero de 2017, anexo 1 p. 76, en el archivo de la Misión.

[2346] La misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2347] Ibid.

[2348] Entrevista de la Fiscalía 81 con Zenaida Mejía el 9 de enero de 2017, anexo 1, p. 78, en los archivos de la Misión.

[2349] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

[2350] Entrevista de la Fiscalía 81 con Zenaida Mejía el 9 de enero de 2017, anexo 1, p. 78, en los archivos de la Misión.

[2351] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

[2352] Entrevista de la Fiscalía 81 con Zenaida Mejía el 9 de enero de 2017, anexo 1, p. 78, en los archivos de la Misión.

[2353] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020; la Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2354] Registro Civil, Certificado de defunción, 022/1522, 11 de agosto de 2016, anexo 1 p. 1, en los archivos de la Misión.

recibió cuatro disparos, dos en la pierna, uno en la cabeza y uno en el pecho, siendo este último la causa de la muerte[2355].

1320. Según la Sra. Zenaida Mejía, los oficiales dijeron que volverían y matarían a su otro hijo. La insultaron por haber dado a luz y encubrir delincuentes[2356]. Su otro hijo, Inyerber José Beomon Mejía, había estado presente cuando el CICPC mató a su hermano y fue amenazado. La Sra. Zenaida Mejía dijo a la Misión el 6 de mayo de 2020 que el CICPC le dijo: "Iremos a buscarte dentro de un año"[2357]. La Misión observa que este detalle "temporal" no se mencionó en la declaración de la Sra. Mejía ante el Ministerio Público el 9 de enero de 2017. No obstante, la Sra. Mejía sí dijo al Ministerio Público que los funcionarios del CICPC le dijeron a su otro hijo que también se lo "llevarían"[2358].

1321. El Acta sobre la investigación policial del CICPC establece que los agentes patrullaban la zona donde vivía la familia Beomon Mejía y observaron a un sujeto varón portando un arma de fuego. Los agentes le llamaron, pero el individuo disparó contra los agentes y huyó a pie, corriendo a un callejón antes de entrar en una casa. La policía lo persiguió hasta la casa y la persona se enfrentó a ellos, disparando. Los oficiales del CICPC dispararon para repeler el ataque. Los oficiales de policía usaron pistolas de calibre 9mm[2359].

1322. De conformidad con el Acta de la investigación policial, el CICPC recuperó una pistola de calibre 38 del lugar de los hechos, que la policía afirmó que le habían disparado. La Ley de investigación policial registró que el cuerpo del Sr. Irvin Beomon tenía seis heridas de bala. También proporcionó un informe de la trayectoria balística que mostraba que la pistola de calibre 38 que aparentemente se había encontrado en la escena había sido disparada[2360].

1323. Según el estudio técnico balístico, los proyectiles encontrados en el lugar donde murió el Sr. Irvin Beomon fueron disparados por el revólver de calibre 38 encontrado en ese lugar[2361]. El informe de microscopía electrónica indica que había rastros de fulminante de bala en la mano derecha del Sr. Irvin Beomon, que según el experto que firmó ese informe sólo pueden detectarse cuando se hace un disparo[2362]. La Misión recibió información de un ex oficial de la FAES de que era práctica común efectuar un disparo con la mano del muerto en previsión de este peritaje[2363]. La Misión no ha podido establecer si el caso del Sr. Beomon es un ejemplo de estas prácticas.

1324. De igual modo, el ex oficial de la FAES declaró que era práctica común que los policías llevaran un arma de bajo calibre y, por lo general, sin numeración, para plantarla en el lugar del delito. Esta práctica era tan común que existía un apodo para este tipo de armas de fuego, llamado "chimbos"[2364]. Tampoco en este caso la Misión ha podido establecer si el caso del Sr. Beomon es un ejemplo de esta práctica.

1325. La familia del Sr. Irvin Beomon impugnó formalmente los detalles, en una denuncia presentada ante el Ministerio Público, de que él tenía un arma de fuego y se enfrentó a las autoridades. Se asignó a la 81 Fiscalía de Derechos Humanos de para que investigara el

[2355] SEMAMECF, Informe del examen del cuerpo (Irvin Beomon), 136-171232, 6 de octubre de 2016, anexo 1 p. 51, en los archivos de la Misión; SEMAMECF, Protocolo de autopsia (Irvin Beomon), anexo 1 pp. 53-54, 136-171232, 22 de septiembre de 2016, en los archivos de la Misión.

[2356] La misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2357] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

[2358] Entrevista de la Fiscalía 81 con Zenaida Mejía el 9 de enero de 2017, anexo 1, p. 77, en los archivos de la Misión.

[2359] CICPC, Registro de la Investigación Policial, K-16-0017-00630, 7 de agosto de 2016, anexo 1 pp. 47-50, en los archivos de la Misión.

[2360] Ibid.

[2361] CICPC, Informe de Balística (Irvin Beomon), 9700-18-4976-16, 15 de enero de 2017, anexo 1 pp. 74-75, en los archivos de la Misión.

[2362] CICPC, Informe microscópico (Irvin Beomon), 9700-053-AME-ATD-2557-16, 8 de agosto de 2016, anexo 1, p. 73, en los archivos de la Misión.

[2363] Entrevista de la Misión con el C5GG80 en julio de 2020.

[2364] Ibid.

caso[2365]. En el momento de redactar el presente informe, la familia del Sr. Irvin Beomon no tenía indicios de que la investigación hubiera avanzado[2366]. Tras la muerte del Sr. Beomon, según su madre, los funcionarios del CICPC siguieron acosando a sus familiares.

1326. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 7 de agosto de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Inyerber José Beomon Mejía

1327. El Sr. Inyerber José Beomon Mejía tenía 20 años en el momento de su muerte. Trabajaba en mantenimiento en el Instituto Nacional de Formación y Educación Socialista en San Martín, Caracas. Había sido detenido bajo sospecha de homicidio en 2013 en la Subdelegación El Paraíso[2367].

1328. Como ya se ha mencionado, la Sra. Zenaida Mejía declaró que durante el incidente en que fue asesinado Irvin Enrique Beomon Mejía, los funcionarios del CICPC le habían jurado que volverían y matarían a su segundo hijo. Tras la muerte de Irvin[2368], la Sra. Zenaida Mejía recordó que la policía le había dicho que vendrían a buscar a Inyerber dentro de un año[2369].

Los hechos

1329. El 19 de julio de 2017, a eso de las 11 horas, Inyerber José Beomón Mejía fue de compras con su madre, Zenaida Mejía, cerca de la Parroquia del Valle. La Sra. Zenaida Mejía entró en una tienda mientras Inyerber José esperaba afuera[2370]. Desde el interior de la tienda oyó llegar las motocicletas[2371]. Después de hacer sus compras, salió de la tienda y fue notificada por los vecinos que los hombres de las motos eran oficiales de la PBN y que habían arrestado a su hijo[2372]. La Sra. Zenaida Mejía dijo a la Misión que su hijo sólo llevaba su teléfono y su cartera, y que no estaba armado[2373].

1330. La Sra. Zenaida Mejía acudió a varios comandos de la PNB para solicitar información sobre el paradero del Sr. Beomon Mejía. En cada comando que visitó, los oficiales negaron tener información[2374].

1331. Horas más tarde, la madre de Inyerber José fue informada de que el cadáver de su hijo había sido ingresado en el Hospital Coche del Municipio Libertador de Caracas. Fue uno de los seis cadáveres que se trajeron juntos[2375]. La Misión observa que, al día siguiente de los hechos, la Sra. Zenaida Mejía hizo una declaración a la División de Investigaciones de Asesinatos del CICPC[2376]. En esta ocasión sólo reportó esta llamada telefónica, durante la cual le dijeron que su hijo había muerto en un intercambio de disparos con la policía.

[2365] La Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC. Entrevista del Ministerio Público 81 con Zenaida Mejía el 9 de enero de 2017, anexo 1 p. 76-79, en los archivos de la Misión.

[2366] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

[2367] CICPC, Acta de entrevista criminal, K-17-0017-00467, 20 de julio de 2017, anexo 1 p. 6, en los archivos de la Misión.

[2368] La misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2369] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

[2370] La Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2371] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

[2372] La Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2373] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020.

[2374] La Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2375] Entrevista de la Misión con Zenaida Mejía en mayo de 2020; La Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

[2376] CICPC, Acta de entrevista criminal, K-17-0017-00467, 20 de julio de 2017, anexo 1 p. 5, en los archivos de la Misión.

1332. La Misión pudo acceder al certificado de defunción, en el que se registraba como causa de la muerte el choque hipovolémico causado por una herida de bala en el pecho[2377]. En consonancia con ello, en el informe del forense se registró una herida con un borde circular en el esternón y una herida con un borde circular en la fosa ilíaca izquierda (cadera)[2378]. Dos proyectiles de armas de fuego fueron retirados del cuerpo de Inyerber José[2379].

1333. La inspección técnica llevada a cabo por el CICPC enumeró los lugares en los que podría haber tenido lugar la matanza. Esto se basó en los casquillos de bala que se recuperaron de la entrada "Los Cardoso", detrás de la escuela Antonio Pinta Saína, Parroquia el Valle, Caracas[2380]; la escalera portuguesa, junto a la escuela Antonio Pinta Saína, Parroquia el Valle, Caracas[2381]; y el Callejón los Cedros, escalera 2 San Andrés, la parte alta de La Ceibita[2382].

1334. Ese día se despachó una unidad policial cuando "compañeros del sector" notificaron a las autoridades que personas visiblemente armadas estaban involucradas en el tráfico de drogas, el secuestro y la recolección de dinero de extorsión en el sector de Cardones del Valle[2383].

1335. Según la investigación del CICPC, la unidad de policía se dirigió al sector y observó un vehículo desde el cual alguien abrió fuego contra la policía. Seis personas salieron del vehículo y se dispersaron por los callejones circundantes, disparando a la policía. Cinco de ellas murieron por disparos de la policía. El sexto, después de esconderse en una casa, se negó a entregarse vivo y detonó una granada, acabando con su vida[2384]. La policía recogió dos armas de fuego calibre 36 de la escena[2385].

1336. La Sra. Zenaida Mejía impugnó esta versión de los hechos. Presentó una denuncia formal ante la Fiscalía 125 de Derechos Humanos[2386]. El informe inicial de la investigación del CICPC dice que cinco cuerpos fueron admitidos en la morgue el 19 de julio de 2017 y todos tenían múltiples heridas de armas de fuego[2387]. La Sra. Zenaida Mejía ha llegado a la conclusión de que su hijo y otros cinco jóvenes fueron detenidos en varios lugares y luego llevados a los lugares donde fueron ejecutados[2388].

1337. Las investigaciones policiales fueron llevadas a cabo por el CICPC, la fuerza que presuntamente fue responsable de los asesinatos. En el momento de redactar el presente informe, la familia del Sr. Beomon Mejía no había recibido ninguna indicación de que la investigación estuviera avanzando, a pesar de los numerosos intentos de seguimiento presentados por escrito a la Fiscalía 125.

2377 Registro Civil, Certificado de defunción, 066/2816, 21 de julio de 2017, anexo 1, p. 3, en los archivos de la Misión; Informe de retirada de cadáveres de la SEMAMECF (Inyerber Beomon), 136-175972, 9 de agosto de 2017, anexo 1, p. 46,

2378 CICPC, Inspección técnica forense (Inyerber Beomon), 17-0017-00467, 19 de julio de 2017, anexo 1, p. 8, en los archivos de la Misión; SENAMEF, Informe de la autopsia (Inyerber Beomon), 136-175972, 31 de julio de 2017, anexo 6, en los archivos de la Misión.

2379 SENAMECF, Notificación (Inyerber Beomon), 9700-129-0075, 2 de octubre de 2017, anexo 1, p. 16, en los archivos de la Misión.

2380 CICPC, Inspección Técnica (Inyerber Beomon), Nº 1919, 19 de julio de 2017, anexo 1, p. 24, en los archivos de la Misión.

2381 CICPC, Inspección Técnica (Inyerber Beomon), Nº 1920, 19 de julio de 2017, anexo 1, p. 32, en los archivos de la Misión.

2382 CICPC, Inspección Técnica (Inyerber Beomon), Nº 1921, 19 de julio de 2017, anexo 1, p. 38, en los archivos de la Misión.

2383 Policía Nacional Bolivariana, Informe de la Policía, 20 de julio de 2017, anexo 3, p. 1.

2384 CICPC, Informe de la investigación inicial, K-17-0017-00467, 20 de julio de 2017, anexo 2, p. 7, en los archivos de la Misión.

2385 CICPC, Memorando de remisión de armas, 9700-203-3748, 19 de julio de 2017, anexo 4, en los archivos de la Misión.

2386 La Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

2387 CICPC, Informe de la investigación inicial, K-17-0017-00467, 20 de julio de 2017, anexo 2 p. 3, en los archivos de la Misión.

2388 La Misión confirmó estos hechos con Zenaida Mejía. La declaración original de la Sra. Mejía fue proporcionada al COFAVIC.

1338. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 7 de agosto de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1339. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra el Sr. Irvin Enrique Beomon Mejía y el Sr. Inyerber José Beomon Mejía. En las ejecuciones extrajudiciales estuvieron involucrados funcionarios del CICPC activos el 7 de agosto de 2016 y el 19 de julio de 2017 en la Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital.

CASO 26: José Daniel Bruzual Pulido (22 de agosto de 2017)

1340. El Sr. Bruzual Pulido vivía en el Callejón Rondón, los Rosales, la Bandera, Distrito Capital, con sus tres hijos pequeños[2389]. Trabajó como electricista y conductor de mototaxi. Según la fuente de la Misión, que debe permanecer confidencial, el Sr. Bruzual Pulido nunca había tenido problemas con la policía[2390].

Los hechos

1341. El 22 de agosto de 2017, el Sr. Bruzual Pulido estaba en casa con sus dos hijos[2391]. Su hija, la mayor, no estaba en casa ese día[2392]. En la madrugada, las FAES habían matado a tres hombres y dos mujeres, presuntamente responsables del secuestro de la esposa del coronel de la GNB, Alirio Cruz Ortega[2393]. Mediante un rastreo telefónico, el CICPC localizó a los presuntos autores y las unidades de las FAES fueron enviadas a "El Topito" en el barrio de San Antonio[2394].

1342. Alrededor de las 6.30 horas, los residentes de El Topito oyeron disparos en la zona[2395]. La operación logró liberar a la esposa del comandante[2396]. Aunque esta operación se había realizado en un sector diferente, también había muchos policías en el Callejón Rondón[2397]. Estos barrios comparten una frontera común.

1343. Según los vecinos, alrededor de las 9 horas, el Sr. Bruzual Pulido estaba afuera en el balcón, fumando un cigarrillo, cuando un grupo de oficiales de la FAES y de la policía regular de la PNB pasaron, lo señalaron y le dijeron que bajara. Los funcionarios de las FAES y de la PNB iban vestidos de civil, llevaban chalecos antibalas negros y utilizaban cuatro vehículos policiales[2398]. Cuando respondió que estaba en su casa, sin hacer nada, los agentes entraron en el local[2399]. Un oficial se subió a la valla y al balcón de la casa del Sr. Bruzual

[2389] Entrevista de la Misión con el C5GG16 en julio de 2020.
[2390] Ibid.
[2391] La misión confirmó estos hechos con Elibeth Pulido. Su declaración original fue proporcionada al COFAVIC.
[2392] Entrevista de la Misión con el C5GG16 en julio de 2020.
[2393] Monitor de Víctimas, Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera que se haga justicia, agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.
[2394] Ibid.
[2395] Ibid.
[2396] Ibid.
[2397] Entrevista de la Misión con Elibeth Pulido en mayo de 2020.
[2398] Ibid., Monitor de Víctimas, Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera que se haga justicia, agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.
[2399] Entrevista de la Misión con Elibeth Pulido en mayo de 2020; Monitor de Víctimas, "Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera justicia", agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.

Pulido con un rifle[2400]. La fotografía muestra la valla y el balcón de la casa donde entró el agente de la FAES.

1344. Mientras tanto, otros oficiales le dijeron al testigo C5GG17 que abriera la puerta del complejo. La insultaron y amenazaron con dispararle. Ella abrió la puerta por miedo y los agentes de la FAES entraron en el complejo, uniéndose a su colega que había entrado por el balcón[2401].

1345. Dentro del apartamento, los oficiales de la FAES empujaron a uno de los hijos del Sr. Bruzual Pulido fuera de su habitación y le dijeron que fuera a buscar el arma de su padre[2402]. El niño subió al segundo piso con los policías. Pensando que se referían al arma de fuego del compañero de su abuela, que trabajaba como guardaespaldas, el niño señaló un espacio encima de una ventana donde normalmente se guardaba el arma[2403]. No estaba allí; el compañero de la abuela del chico estaba en el trabajo y había cogido su arma de fuego[2404].

1346. C5GG16 estaba cerca del apartamento. Dijo a la Misión que desde el lugar donde se encontraba en ese momento, escuchó todo lo que ocurría en la casa del Sr. Bruzual Pulido. Primero escuchó golpes en la puerta y luego un ruido de que sonaba como si alguien fuera golpeado. Oyó al Sr. Bruzual Pulido decir: "C5GG17, llama a mi madre, me van a matar"[2405].

1347. Hubo un breve silencio. Entonces C5GG16 escuchó al Sr. Bruzual Pulido decir: "No, no delante de mis hijos"[2406]. Un oficial abrió la puerta del apartamento del Sr. Bruzual Pulido y llevó a los dos niños a la casa de su abuela, que vive en el apartamento contiguo[2407].

1348. Una vez que los niños entraron en el apartamento contiguo, el oficial pidió apoyo por radio. Los oficiales comenzaron a golpear el techo mientras gritaban: "¡Está en el techo, está en el techo!"[2408] Entonces empezaron a disparar[2409].

[2400] Entrevista de la Misión con el C5GG16 en julio de 2020.
[2401] Ibid.
[2402] Entrevista de la Misión con Elibeth Pulido en mayo de 2020.
[2403] Monitor de Víctimas, Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera que se haga justicia, agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.
[2404] Ibid.
[2405] Entrevista de la Misión con el C5GG16 en julio de 2020. Elibeth Pulido dijo que un vecino le dijo que había escuchado los mismos gritos. Entrevista de la Misión con Elibeth Pulido en mayo de 2020.
[2406] Ibid.
[2407] Ibid.
[2408] Ibid.
[2409] Ibid.

1349. Al poco tiempo, la madre del Sr. Bruzual Pulido llegó a la puerta de su casa. La llamaron los vecinos después de oír los disparos y el llanto de los niños[2410]. Los funcionarios de la FAES le dijeron que un delincuente había entrado en su casa y que tenían que entrar para matarlo. Cuando intentó acceder a la casa, un policía la agarró por el cuello, la apartó y le dijo que se fuera o la matarían[2411].

1350. Para entonces, sin embargo, ya habían tomado el cuerpo, envuelto en una sábana[2412]. Según un testimonio que dio a Amnistía Internacional, había alrededor de 50 oficiales de la FAES en el complejo y en su puerta en ese momento[2413]. Hay más testigos de lo que pasó, pero tenían demasiado miedo de dar testimonios a la Misión.

1351. La madre del Sr. Bruzual Pulido dijo a la Misión que los agentes de la FAES se habían referido a él como un criminal, vinculándolo al secuestro mencionado. La Sra. Elibeth Pulido afirma que plantaron armas, entre ellas un revólver, una granada, una escopeta y un chaleco antibalas, y dijeron que hubo un enfrentamiento[2414].

1352. Más tarde, el cuerpo sin vida del Sr. Bruzual Pulido fue trasladado al Hospital Coche con una herida de bala en el pecho[2415].

1353. Los oficiales de policía robaron comida, pertenencias y dinero en efectivo de la familia[2416]. Robaron la cartera de la familia, con una tarjeta de identificación, zapatos y artículos domésticos[2417].

1354. El caso fue manejado por la 127ª Fiscalía de Derechos Fundamentales[2418]. La Sra. Elibeth Pulido dijo a la Misión que la investigación no está avanzando[2419]. Cuando planteó el tema a la Defensoría del Pueblo, se le dijo que no había nada que pudieran hacer. No tiene una copia del expediente y afirma que no se le ha dado acceso a él.

1355. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 7 de agosto de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1356. Con base en los hechos anteriores, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió una ejecución extrajudicial contra el Sr. José Daniel Bruzual Pulido. En la ejecución extrajudicial participaron oficiales de la FAES y de la PNB activos el 22 de agosto de 2017 en el Callejón Rondón, La Bandera, Distrito Capital. La Misión también tiene motivos razonables para creer que el tratamiento de la madre del Sr. Pulido constituye un trato cruel, inhumano o degradante.

2410 Monitor de Víctimas, Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera que se haga justicia, agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.

2411 Entrevista de la Misión con Elibeth Pulido en mayo de 2020.

2412 Monitor de Víctimas, Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera que se haga justicia, agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.

2413 Informe de Amnistía Internacional, This is not life, citizen security and the right to life in Venezuela, 2018, disponible en: https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5389752018SPANISH.PDF.

2414 Declaración de Elibeth Pulido a la Misión.

2415 La Misión confirmó estos hechos con la madre de la víctima. La declaración original de la madre de la víctima fue proporcionada al COFAVIC.

2416 Monitor de Víctimas, Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera que se haga justicia, agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.

2417 Entrevista de la Misión con Elibeth Pulido el 21 de mayo de 2020.

2418 Monitor de Víctimas, Un año después de la muerte de su hijo, la madre espera que se haga justicia, agosto de 2018, disponible en: https://monitordevictimas.com/ejecucion-2/a-un-ano-de-la-muerte-de-su-hijo-madre-espera-que-hagan-justicia/.

2419 La Misión confirmó estos hechos con la madre de la víctima. La declaración original de la madre de la víctima fue proporcionada al COFAVIC.

CASO 27: C5GG06 (octubre 2018)

1357. Los acontecimientos ocurrieron en la parte occidental de Barquisimeto, la capital del estado Lara. La mayoría de la población de la zona donde se produjeron los acontecimientos vive en condiciones económicas precarias debido a la continua escasez de alimentos y a la falta de acceso a los servicios básicos[2420].

1358. El Sr. C5GG06 vivía con su hermana y su madre en Barquisimeto, Lara. Tenía una hija y un nieto[2421]. Había estudiado mecánica y trabajado montando y desmontando motores. Se especializó en motores diesel[2422]. El Sr. C5GG06 tenía antecedentes penales, habiendo sido condenado por robo y posesión de narcóticos. Como resultado, pasó algún tiempo en prisión hasta 2015[2423]. Su familia admite que tenía un problema de drogadicción[2424].

Los hechos

1359. En octubre de 2018, el Sr. C5GG06 estaba con su hermana C5GG07 en su casa de Barquisimeto, Lara. Alrededor de las 20.10 horas, oyeron una voz que llamaba "C5GG06" tres veces desde el exterior. La Sra. C5GG07 se asomó pero como no vio a nadie, volvió a entrar en la casa[2425].

1360. A las 20.30 horas, escucharon un sonido en la puerta. El Sr. C5GG06 salió para abrirla y vio a los policías con uniformes de la FAES. Ya habían entrado en la parte delantera de la casa[2426], sin haber mostrado una orden de allanamiento[2427].

1361. La policía detuvo al Sr. C5GG06 en el porche. La Sra. C5GG07 dijo a la Misión que los vio rodear a su hermano, tirarlo al suelo y arrodillarse sobre él[2428]. Todos los oficiales de la FAES tenían armas.

1362. Dos mujeres oficiales de la FAES entraron en la casa. Los otros policías se refirieron a uno como "Gocha" y al otro como "Caraqueña". Gocha parecía estar al mando de la operación[2429]. Ordenó a la Sra. C5GG07 que saliera de su casa, diciéndole que se trataba de un "control regular"[2430]. Cuando la Sra. C5GG07 se iba, su hermano le dijo "no me dejes sola, hermanita"[2431].

1363. La Sra. C5GG07 dijo a la Misión que vio a más de 50 oficiales de la FAES fuera de su casa[2432]. Parecía que habían cerrado toda la comunidad[2433]. Los oficiales de policía estaban vestidos de negro. Todos, excepto uno, tenían la cara cubierta. Más tarde, un oficial de policía reveló su rostro y la Sra. C5GG07 lo reconoció como uno de sus vecinos[2434].

1364. Los oficiales de la FAES habían rodeado su casa y también había oficiales de la FAES en las puertas de las casas de los vecinos, diciendo a la gente que se quedara dentro y que no

[2420] Entrevista de la Misión C5FF14 en julio de 2020.
[2421] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 23.
[2422] Ibid., párr. 1.
[2423] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 3.
[2424] Ibidem, p. 4.
[2425] Ibid., p. 10.
[2426] Ibid., p. 10
[2427] Declaración de la hermana de la víctima proporcionada a OVV Lara, párr. 2.
[2428] Ibid., párr. 2.
[2429] Ibid., párr. 4; La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVV Lara, p. 10.
[2430] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 10.
[2431] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 7; La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 10.
[2432] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 12.
[2433] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 3.
[2434] Ibid.

mirara por las ventanas[2435]. La Sra. C5GG07 oyó a los oficiales de la FAES ordenar a los vecinos que apagaran todas las luces, diciendo que todo debía estar oscuro[2436].

1365. La mujer oficial de la FAES llamada "Gocha" ordenó a la Sra. C5GG07 que se subiera al vehículo de la FAES[2437]. Gocha permaneció fuera del vehículo desde donde informó a la Sra. C5GG07 que su hermano era buscado por violación[2438] y por el robo de una motocicleta, que fue encontrada detrás de su casa[2439].

1366. No más de 10 minutos después[2440], alrededor de las 23 horas, los oficiales de la FAES condujeron a la Sra. C5GG07 a unas cuadras de su casa y le dijeron que abandonara el vehículo[2441]. Ella tuvo un intercambio de palabras con la policía[2442]. Decidió ir primero a la casa de su hermana, que estaba en camino a su casa. Tenía miedo, tanto de la FAES como de la inseguridad general de la zona. En esta etapa, sólo su intuición le dijo que su hermano había sido asesinado. Esto es lo que le dijo a su hermana cuando llegó a su casa[2443]. Luego, volvió a su casa.

1367. Los oficiales de la FAES entraron en la casa a las 20.30 horas y salieron a las 2 horas del día siguiente[2444]. La Sra. C5GG07 cree que los oficiales de la FAES se llevaron todos los cartuchos usados de los disparos que hicieron, ya que no pudo encontrar ninguno en la casa[2445]. Además, robaron una pintura y una alfombra. Alrededor de las[2446] 2 horas el CICPC llegó a la casa y más tarde llevó el cuerpo del Sr. C5GG06 a la morgue[2447]. Después de algunos esfuerzos para recuperar su cuerpo de la morgue, su familia pudo enterrarlo en el cementerio[2448].

1368. En las horas y días posteriores al incidente, la Sra. C5GG07 habló con sus vecinos, que no pudieron ver nada, pero le dijeron que habían oído gritos desde la casa. Escucharon al Sr. C5GG06 gritar: "¡Hermana, me van a matar!" Los vecinos le dijeron más tarde a la Sra. C5GG07 que la policía fingió que había una fuga, gritando "¡Corre! ¡Corre!", "ahí va", "no lo dejes escapar"[2449]. La Sra. C5GG07 dijo que la policía le puso una escopeta a su hermano[2450], e hizo varios disparos para simular una fuga y un enfrentamiento. [2451] La Sra. C5GG07 dijo a la Misión que su hermano nunca había tenido una escopeta en su casa[2452].

[2435] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 12.
[2436] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 11.
[2437] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 11.
[2438] Ibid., p. 10.
[2439] Entrevista de la Misión con el C5GG07 en junio de 2020, párr. 10;. La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 11 y 12.
[2440] Entrevista de la Misión con el C5GG07 en junio de 2020, párr. 5.
[2441] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 13.
[2442] Entrevista de la Misión con el C5GG07 en junio de 2020, párr. 5.
[2443] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, páginas 13 y 14.
[2444] Ibid., p. 19.
[2445] Ibid., p. 19.
[2446] Ibid., p. 14.
[2447] Ibid., p. 20.
[2448] Ibid., pp. 24 y 28.
[2449] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 7.
[2450] Una foto del arma fue publicada en un informe de la prensa local, Documento C5GG08, en los archivos de la Misión. La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 15.
[2451] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 16-17.
[2452] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 8.

1369. El Sr. C5GG06 fue asesinado en el porche de su casa, sobre una alfombra[2453], entre la puerta y la sala de estar[2454]. Según el certificado de defunción, murió como resultado de una hemorragia interna por la perforación de sus vísceras causada por una herida de bala[2455]. La Sra. C5GG07 dijo a la Misión que encontró un charco de sangre en el porche cuando volvió a la casa[2456]. Entonces el CICPC llegó para hacer un examen[2457] y la policía llevó el cuerpo a la clínica.

1370. Un periódico local informó de que el C5GG06 se había enfrentado a las FAES, abriendo fuego contra los agentes cuando éstos intentaron detenerlo por delitos contra la propiedad y de drogas. El informe afirmaba que había sido el líder de una banda[2458].

1371. La Misión obtuvo acceso al certificado de defunción, en el que constaba que el Sr. C5GG06 murió resistiendo a la autoridad[2459]. Las autoridades no han dado a conocer ninguna información que sugiera que oficiales de la FAES u otros funcionarios públicos hayan muerto o resultado heridos durante la operación. La Misión no ha encontrado ninguna información de testigos o de fuentes de los medios de comunicación locales que confirme la versión de las autoridades.

Procedimientos legales

1372. En octubre de 2018, la Sra. C5GG07 se dirigió a la sede del CICPC en Barquisimeto, pero no recibió ninguna información que indicara que se estaba investigando la muerte de su hermano. Ese mismo día, visitó la 21ª Fiscalía, también en Barquisimeto, donde le dijeron que necesitaban un cartucho de bala usado para proceder a las investigaciones[2460]. Buscó su casa, pero no pudo encontrar uno, por lo que no se abrió una investigación[2461]. El certificado de defunción hacía referencia a una investigación realizada por la Oficina de la Policía de Homicidios de Lara, por resistencia a la autoridad[2462]. En el momento de escribir este informe, la familia no tenía información sobre esta investigación.

1373. La Sra. C5GG07 dijo a la Misión que quería que se hiciera justicia, que los responsables pagaran por lo que habían hecho y que las víctimas dejaran de sufrir[2463]. La Sra. C5GG07 ha quedado gravemente traumatizada por los acontecimientos[2464]. El Sr. C5GG06 también contribuyó financieramente a cubrir los gastos de la casa[2465], y su muerte le causó daños económicos.

Conclusiones

1374. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió una ejecución extrajudicial contra C5GG06. Los oficiales de la FAES activos en octubre de 2018 en el oeste de parte de Barquisimeto, Lara, estuvieron involucrados en la ejecución extrajudicial. La Misión también tiene motivos razonables para creer que la Sra. C5GG07 fue víctima de una detención arbitraria.

[2453] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 17.
[2454] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 12.
[2455] Registro Civil, Certificado de defunción de C5GG06, en archivo de la Misión.
[2456] Entrevista de la Misión con el C5GG07 el 6 de junio de 2020, párr. 12.
[2457] Ibid., párr. 12.
[2458] Documento C5GG08, archivado en la Misión.
[2459] Registro Civil, Certificado de defunción de C5GG06, en archivo de la Misión.
[2460] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, pp. 21-23.
[2461] Entrevista de la Misión con el C5GG07 en junio de 2020, párr. 21.
[2462] Registro Civil, Certificado de defunción de C5GG06, en archivo de la Misión.
[2463] Entrevista de la Misión con el C5GG07 en junio de 2020, párr. 25.
[2464] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG07. Su declaración original fue proporcionada a OVVLara, p. 34.
[2465] Ibid., p. 24.

CASO 28: C5GG09 (noviembre de 2018)

1375. El Sr. C5GG09 (25) vivía en su casa con su madre en el Municipio Libertador, Distrito Capital. Anhelaba reunirse con su esposa que, debido a las dificultades económicas y a la inseguridad, se había trasladado recientemente al Ecuador[2466]. La Misión habló con la madre del Sr. C5GG09, quien le explicó que era un buen hijo que siempre ayudaba con los gastos del hogar. En su ausencia, su madre tiene muchos problemas para hacer frente a los gastos diarios.

Los hechos

1376. Los hechos ocurrieron en octubre de 2018. Alrededor de las 4:30 horas, los funcionarios de la FAES llegaron a la casa en la que el Sr. C5GG09 vivía con su madre. Había ocho oficiales en total, seis hombres y dos mujeres. Dos de los seis hombres llevaban máscaras cubriéndose la cara, al igual que una de las dos mujeres. La madre de la víctima recuerda que todos iban vestidos de negro, con la insignia de la FAES[2467].

1377. Rompieron la puerta de la sala y entraron sin mostrar una orden de allanamiento[2468]. Lo primero que hicieron fue apagar las luces y romper las bombillas y lámparas de la casa. Sacaron al Sr. C5GG09 de su habitación donde había estado durmiendo y lo llevaron afuera al patio. No le permitieron vestirse; llevaba un par de calzoncillos[2469].

1378. Los oficiales llevaron al Sr. C5GG09 al pequeño patio y le hicieron arrodillarse junto a una escalera exterior, que llevaba al primer piso de la casa. Poco después, los oficiales escoltaron a su madre fuera de la casa. La Misión no pudo determinar cuántos oficiales la escoltaron, si eran hombres o mujeres y a qué distancia la llevaron de la casa[2470].

1379. Lo que está claro es que el oficial dejó a la Sra. C5GG10 sin vigilancia. Preocupada por su hijo y deseosa de ver lo que pasaba, se las arregló para entrar en la casa de su vecino por una escalera exterior. Miró por una ventana mientras los oficiales seguían manteniendo a su hijo arrodillado junto a la escalera y le apuntaron con un arma[2471]. La madre del Sr. C5GG09 dijo a la Misión que vio al oficial de la FAES disparar un tiro al aire. Luego le dispararon a su hijo[2472]. Ella los vio dejar un arma en el suelo cerca de su cuerpo[2473].

1380. La vecina también lo vio todo, pero es una persona mayor y tenía demasiado miedo de dar su relato a la Misión[2474]. Las fotos del lugar donde se disparó a la víctima y del lugar desde el que el testigo y su vecino vieron que le disparaban están archivadas en la Misión. Estas fotos muestran que, en efecto, es posible ver el lugar exacto en el que se produjo el disparo desde la ventana del vecino.

1381. Un agente masculino de la FAES disparó al Sr. C5GG09. Tenía la cara cubierta. Había otros tres agentes de la FAES en la escena cuando le dispararon. Los otros estaban en otra parte. La Sra. C5GG10 vio que los oficiales de la FAES vistieron a su hijo después de que le dispararon[2475]. Los oficiales de la FAES lo metieron en una camioneta y lo llevaron al hospital. Según su madre, ya estaba muerto. A las 5.30 horas, los agentes de la FAES ya se habían llevado el cuerpo, conduciendo una furgoneta Toyota Hilux blanca y un coche patrulla[2476].

2466 Entrevista de la Misión con el C5GG10 en mayo de 2020.
2467 Ibid.
2468 Ibid.
2469 Ibid.
2470 Ibid.
2471 La Misión confirmó estos hechos con la madre de la víctima. La declaración original de la madre de la víctima fue proporcionada a Monitor de Víctimas.
2472 Entrevista de la Misión con el C5GG10 en mayo de 2020.
2473 Ibid.
2474 Ibid.
2475 Entrevista de la Misión con el C5GG10 en mayo de 2020.
2476 Ibid.

1382. La Misión obtuvo acceso al certificado de defunción, expedido en noviembre de 2018, en el que constaba que el Sr. C5GG09 murió de un shock hipovolémico causado por una herida de bala en el tronco abdominal[2477].

1383. La madre de la víctima ha confirmado a la Misión que cuando intentó presentar una denuncia ante el Ministerio Público, se le dijo que ya se habían registrado todos los detalles necesarios[2478]. Le dijeron que su hijo era un delincuente de barrio. Dentro de su casa, los agentes de la FAES robaron sus pertenencias. Se llevaron su teléfono (aunque luego fue devuelto), 425 dólares, un reloj y colonia.

Procedimientos legales

1384. Se presentó una denuncia ante el Ministerio Público. La madre de la víctima regresó regularmente al Ministerio Público durante tres meses, pero finalmente dejó de ir allí porque creía que no habría justicia. Se informó a la Misión que la familia no había recibido información sobre si se estaba llevando a cabo una investigación sobre el asesinato.

Conclusiones

1385. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió una ejecución extrajudicial contra el C5GG09. Los oficiales de la FAES activos en noviembre de 2018 en el Municipio Libertador, Distrito Capital, estuvieron involucrados en la ejecución extrajudicial.

CASO 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019)

1386. Luis Enrique Ramos tenía 29 años en el momento de su muerte. Era jugador de baloncesto, con tres hijos pequeños que se ganaba la vida vendiendo zapatos. También era músico y tocaba en la iglesia. Era una figura popular en la zona; después de su muerte, mucha gente asistió a su procesión fúnebre en Carora[2479].

Los hechos

1387. El 23 de enero de 2019, tuvo lugar una gran marcha antigubernamental en la ciudad de Carora, municipio de Torres, estado de Lara, convocada por la oposición[2480]. La marcha fue desde la iglesia del Corazón de Jesús hasta la Plaza del Rotor, a tres o cuatro cuadras del ayuntamiento[2481]. El Sr. Ramos había criticado al Gobierno. Participó en la marcha junto con varios miembros de su familia[2482]. Dejó la marcha alrededor del mediodía del 23 de enero de 2019 y se fue a casa para pasar tiempo con su familia[2483].

1388. Su casa se encontraba en el municipio de Torres, parroquia de Trinidad Samuel, detrás de la iglesia de Calicanto. Allí vivían doce personas, su esposa e hijos, su padre, su madre y su hermana María Ramos, junto con sus hijos y su esposo. La casa tiene cinco dormitorios, dos salas, dos baños y una cocina[2484].

1389. Esa tarde, mientras la familia estaba en casa, el Sr. Ramos recibió un mensaje de voz en una charla del grupo WhatsApp refiriéndose a él con su apodo Cabeza de Piña. El audio era de una persona que Luis Ramos no conocía. Después de hacer algunas preguntas,

[2477] Registro Civil, Certificado de defunción de C5GG09, en el archivo de la Misión.
[2478] La Misión confirmó estos hechos con el C5GG10. La declaración original de la madre de la víctima fue proporcionada a Monitor de Víctimas.
[2479] Proiuris, Un audio viral marcó el final de dos jóvenes involucrados en protestas, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=55009.
[2480] PROVEA, FAES mató a dos jóvenes en Carora por una nota de whatsapp, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.derechos.org.ve/actualidad/faes-mato-a-dos-jovenes-en-carora-por-una-nota-de-whatsapp.
[2481] Entrevista de la Misión con Enrique Suárez el 16 de junio de 2020, párr. 3.
[2482] Amnistía Internacional, Hunger for Justice, Crimes against Humanity in Venezuela (2019), disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/AMR5302222019ENGLISH.PDF.
[2483] Entrevista de la Misión con Enrique Suárez en junio de 2020, párr. 2.
[2484] Ibid., párr. 4.

descubrió que el remitente estaba en Colombia[2485]. El contenido del audio era el siguiente: Saludos a la gente de Carora, mi hermano. Les hablaré claramente esta noche. Vamos a tomar Carora [...] Vamos a acabar con esa alcaldía. Va a salir el combo de Toso [...], va a salir Canilla el grande, va a salir Candelilla, vamos a salir todos los combos de la Chalet, el combo de Cabeza e Piña esa gente va para allá, vamos acabar con todo, vamos acabar con ese Gobierno, hoy se toma Carora señores, hoy se toma Carora, habla el hampa de Calincanto viejo[2486].

1390. Ese audio había sido enviado a alguien que trabajaba con la banda Tuparamos - una conocida red criminal que opera en el estado de Lara - que luego lo reenvió a los chats del grupo WhatsApp. Después de eso, parece que se volvió viral y fue reenviado más ampliamente por personas desconocidas y sin conexión con los remitentes y destinatarios originales. Luis Ramos le dijo a su hermano Enrique Suárez que no tenía nada que ver con las personas a las que se refería el mensaje.

1391. Al día siguiente, 24 de enero de 2019, otro mensaje de voz circuló en el grupo. Era la misma voz del primer mensaje, alegando que había sido una broma: Qué pena con esa gente de Carora, con esa gente que nombré. Fue un chiste malo ("chalequeo"), mi hermano. Quiero que difundas esta nota, que llegue a los colectivos, que llegue a la Guardia Nacional, que llegue a toda esa gente [...]. Aquí no hay gente así de Calicanto. No hay nada allí. Nadie va a hacer nada. Era una pura mentira[2487].

1392. Como el padre de familia es un vigilante, la familia tiende a levantarse temprano. En la mañana del 24 de enero de 2019, se despertaron alrededor de las 5 horas[2488] Más tarde esa mañana, la familia oyó rumores de los vecinos de que había convoyes de la FAES en el ayuntamiento[2489]. El ayuntamiento está aproximadamente a tres kilómetros de su casa.

1393. Durante la tarde del 24 de enero de 2019, Luis Ramos llegó de comprar comida para el almuerzo en la carnicería y la frutería. En ese momento, los oficiales de la FAES llegaron y abrieron la puerta de la propiedad. El Sr. Ramos preguntó a quién buscaban y exigió que le mostraran una orden. Los FAES entraron a la casa preguntando si "Cabeza de piña" vivía allí. Dijeron que eran la autoridad y que sólo obedecían órdenes[2490].

1394. La hermana del Sr. Ramos recuerda que un gran número de agentes de la FAES estaban presentes en y alrededor de la casa en ese momento, tal vez hasta 50 oficiales. La mayoría de los agentes tenían la cara cubierta y llevaban uniformes negros, aunque algunos estaban camuflados. Algunos de los uniformes tenían el logo de la FAES, pero otros no. El agente que daba las órdenes no tenía la cara cubierta. Los demás le llamaban "jefe"[2491]. Había tres oficiales mujeres y el resto eran hombres.

1395. Según la hermana del Sr. Ramos, María, "entraron en la casa como hormigas"[2492]. Inmediatamente, los agentes de la FAES pusieron al Sr. Ramos de rodillas y lo esposaron. Le dijeron que buscaban a "Cabeza de Piña" y le preguntaron su nombre, mientras que otro oficial le tomó una foto y salió de la casa. Poco después, volvió a entrar diciendo: "confirmado, es él". María los vio comenzar a golpear a su hermano[2493].

1396. Los agentes de la FAES golpearon a todos los miembros de la familia presentes, a los padres del Sr. Ramos, a su hermana y a sus sobrinos, incluyendo a un niño de 2 años y a una

[2485] Ibid., párr. 5.
[2486] PROVEA, FAES mató a dos jóvenes en Carora por una nota de whatsapp, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.derechos.org.ve/actualidad/faes-mato-a-dos-jovenes-en-carora-por-una-nota-de-whatsapp.
[2487] Proiuris, Un audio viral marcó el final de dos jóvenes involucrados en protestas, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=55009.
[2488] Entrevista de la Misión con María Ramos en junio de 2020, párr. 1.
[2489] Ibid., párr. 2.
[2490] Ibid., párr. 5.
[2491] Ibid., párr. 4.
[2492] Ibid., párr. 18.
[2493] Ibid., párr. 6.

pariente política [2494]. La hermana de Luis Ramos dijo que el jefe de la operación y otro oficial de la FAES la golpearon. El Sr. Ramos les gritaba que no la golpearan porque tiene una discapacidad[2495].

1397. María Ramos supuso que las FAES estaban allí por el audio de WhatsApp y les dijo que su hermano no tenía nada que ver. Los oficiales de la FAES respondieron que no importaba, que estaban actuando por órdenes[2496].

1398. Los oficiales de la FAES llevaron a todos los miembros de la familia a una habitación en la parte de atrás de la casa, con la excepción de María y Luis[2497]. María fue llevada a una habitación separada de Luis, donde una agente de la FAES la golpeó con los puños. Después de un corto tiempo, fue llevada con los otros miembros de la familia a la habitación de atrás[2498].

1399. Desde la habitación donde la familia estaba retenida, podían ver algo de lo que ocurría en el resto de la casa. Escucharon que se lanzaban objetos; María dijo que "estaban poniendo toda la casa patas arriba". Cuando los niños lloraban, los agentes de la FAES les gritaban "cállate, maldito gordo". Amenazaron con quemarlos vivos[2499]. Mientras tanto, Luis Ramos seguía en el salón, esposado, arrodillado, mientras un agente de la FAES le golpeaba en la cabeza[2500].

1400. Después de un rato, el hombre que María presumía de ser el jefe de la operación hizo una video llamada y durante la conversación, dijo "cambio de planes, van a ir a la cárcel". Los oficiales de la FAES dejaron que la familia se pusiera ropa adicional antes de sacarlos de la casa. La hermana del Sr. Ramos, María, dijo a la Misión que, mientras la sacaban de la casa, vio al Sr. Ramos arrodillado con una bolsa en la cabeza. María Ramos también escuchó los golpes cuando los agentes de la FAES golpearon a su hermano[2501]. Afirmó que cuando salieron de la casa, el Sr. Ramos aún estaba vivo[2502].

1401. Los agentes de la FAES forzaron a la familia a entrar en los vehículos[2503]. María no pudo contar los vehículos pero recuerda que dejaron su casa en un convoy. Afuera[2504], María Ramos vio que los agentes de la FAES estaban por todas partes en el vecindario, en la acera, en los techos, frente a la iglesia y en la plaza[2505].

1402. Una vez que la familia estaba en el vehículo, los agentes de la FAES le preguntaron a la cuñada de Luis: "Tu madre vive cerca, ¿verdad?" No está claro cómo la FAES sabía esto. Los oficiales dijeron que llevarían a la familia allí. Sin embargo, en lugar de eso, los dejaron en un barranco de camino a la casa. Los agentes de la FAES amenazaron a María Ramos y a la cuñada: "¡No queremos verte allí, malditas *perras*!"[2506] Los padres de Luis caminaron hacia la casa de la madre de la cuñada.

1403. María Ramos y su cuñada estaban desesperadas y decidieron ir a la casa del hermano de la persona que había grabado el audio. Tenían la intención de quejarse con él y contarle "lo que había sucedido debido a la mentira que difundió". Al no encontrarlo en su casa, intentaron volver a la casa de la familia, pero los agentes de la FAES estaban bloqueando las

[2494] Ibid., para. 7; Proiuris, Un audio viral marcó el final de dos jóvenes involucrados en protestas, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=55009.
[2495] Entrevista de la Misión con María Ramos en junio de 2020, párr. 9.
[2496] Ibid., párr. 10.
[2497] Ibid., párr. 11.
[2498] Ibid., párr. 12.
[2499] Ibid., párr. 13.
[2500] Ibid., párr. 15.
[2501] Ibid., párr. 16.
[2502] Ibid., párr. 20.
[2503] Ibid., párr. 17.
[2504] Ibid., párr. 18.
[2505] Ibid.
[2506] Ibid., párr. 20.

calles. Cerca del bloqueo se encontraron con Enrique Suárez, María y el otro hermano de Luis Ramos[2507].

1404. Enrique Suárez había sido llamado por un primo y una sobrina, que viven cerca de la casa, que le dijeron lo que estaba pasando. Fue a la casa de su madre en cuanto pudo y vio a unos hombres armados fuera de la casa. Trató de entrar desde unos ocho puntos diferentes, pero había oficiales con armas largas bloqueando el acceso[2508].

1405. Enrique Suárez encontró una entrada no vigilada por la que pudo llegar a menos de 80 metros de la casa. Desde allí, pudo ver los convoyes, los coches, las furgonetas de la alcaldía y un coche (privado) Ford Fiesta. Enrique Suárez afirma que este último vehículo pertenecía al "líder de los tupamaros", llamado Carlos Luis Sierra. También dijo a la Misión que había miembros de los colectivos en la escena. Enrique Suárez declaró que los agentes de la FAES intimidaron a cualquiera que se acercara a la escena y escuchó disparos al aire[2509].

1406. Cuando María, la cuñada del Sr. Ramos y Enrique se reunieron, decidieron ir a buscar un abogado en el coche de Enrique. Cuando se acercaban al vehículo, oyeron dos disparos. Enrique llamó inmediatamente al 0800 FISCA, un número del servicio de emergencias. Le dijeron que no le iba a pasar nada al Sr. Ramos, que era una operación de rutina y que un fiscal de turno lo iba a llamar[2510].

1407. En otro lugar del barrio, los oficiales de la FAES habían ordenado a los vecinos que permanecieran dentro de sus casas. En al menos una casa, los oficiales de la FAES mantuvieron a los vecinos en el suelo durante horas. Esto ocurrió al mismo tiempo que los acontecimientos en la casa de Ramos, lo que llevó a las personas que se encontraban en el lugar de los hechos, y que fueron entrevistadas más tarde por otra organización, a especular que los agentes de la FAES trataban de impedir que presenciaran los acontecimientos allí[2511].

1408. Junto con María y la cuñada, Enrique se dirigió a un centro de salud, el CDI. Poco después de llegar allí, varios vehículos de la FAES también llegaron al centro. Los oficiales de la FAES intimidaron a todos los que estaban allí, gritando amenazas. Detuvieron a los periodistas y los obligaron a borrar todo el material que habían grabado. Cuando se fueron, un miembro del personal les dijo que los oficiales de la FAES habían traído el cuerpo de un joven. Según Enrique, un funcionario del centro de atención le informó que el joven que trajeron las FAES estaba muerto, pero los funcionarios de la FAES obligaron al personal médico a firmar un documento según el cual seguía vivo a su llegada[2512].

1409. Enrique Suárez pudo ver el cuerpo del Sr. Ramos en el centro de salud. Le dijo a la Misión que a su hermano le habían disparado en el medio del pecho. Tenía lo que parecía ser otra herida de bala en un lado del torso. Parecía que le habían golpeado mucho en la cabeza y que le salía sangre de las orejas. Sus manos estaban envueltas en vendas quirúrgicas que cubrían completamente sus puños. Enrique no pudo ver si tenía marcas dejadas por las esposas[2513].

1410. Amnistía Internacional también examinó el caso y llegó a la conclusión de que el Sr. Ramos había sido alcanzado dos veces por munición de alto calibre en el pulmón izquierdo y probablemente en la arteria torácica interna. Amnistía Internacional presentó un dictamen forense en el que indicaba que las lesiones en ambos lados de la cara, así como en la región pectoral, habían sido causadas por contusiones sufridas antes de su muerte[2514].

1411. Más tarde, el 24 de enero de 2019, Enrique, María y el resto de la familia lograron entrar en la casa. Era ya muy tarde, casi medianoche. Los funcionarios de la FAES seguían

[2507] Ibid., párr. 23.
[2508] Entrevista de la Misión con Enrique Suárez en junio de 2020, párr. 7.
[2509] Ibid., párr. 8.
[2510] Ibid., párr. 9.
[2511] Amnistía Internacional, Hunger for Justice, Crimes against Humanity in Venezuela (2019), disponible en: https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5302222019SPANISH.pdf.
[2512] Entrevista de la Misión con María Ramos en junio de 2020, párr. 10.
[2513] Ibid., párr. 11.
[2514] Amnistía Internacional, Hunger for Justice, Crimes against Humanity in Venezuela (2019), p. 19, disponible en: https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5302222019SPANISH.pdf.

allí. Cuando entraron, vieron agujeros de bala en la nevera, en varios sitios, y una mancha de sangre en el suelo[2515].

1412. En la misma fecha, el Sr. Eduardo Ramos, la persona a la que se refiere el primer audio como "Candelilla" fue también asesinado por la FAES. Luis Enrique Ramos Suárez y Eduardo Ramos no eran parientes pero habían sido vecinos y amigos[2516].

Respuesta oficial

1413. La oficina de seguridad del estado de Lara emitió un comunicado a través de una cuenta oficial de Instagram el 29 de enero de 2019. Afirmaba que los comandos de la FAES habían observado a un individuo con un arma de fuego y "al detenerlo, entró en una casa desde donde disparó a la unidad policial, que repelió el ataque e hirió al hombre armado, [que] fue llevado a un centro de atención donde murió". Según esta versión, "se incautó un revólver Smith & Wesson calibre 38".

1414. El fallecido fue identificado como Ramos Suárez Luis Enrique, alias Cabeza de Piña, líder de la banda "el Calicanto", que según la FAES planeaba un ataque armado contra el edificio de la alcaldía[2517]. Según la versión oficial, Luis Enrique llevaba un arma de fuego con la que amenazaba a los oficiales. La Misión observa que no se informó de ningún oficial muerto o herido como resultado de la operación.

1415. En un artículo de prensa publicado el 1 de febrero de 2019 se citaba al Secretario de Seguridad y Orden Público de Lara diciendo que el Sr. Ramos había caído abatido por funcionarios de la FAES durante un enfrentamiento mientras "resistía a la autoridad": ¿Quién fue identificado en el audio? Miembros de las bandas de crimen organizado que operan en el municipio de Torres, que son ampliamente conocidos, que no se dieron a conocer a través del audio, se dieron a conocer por todas las actividades delictivas que han llevado a cabo en Torres[2518].

1416. La familia afirma que los agentes de la FAES robaron tres teléfonos móviles, medicamentos y material escolar[2519].

Procedimientos legales

1417. Un mes después de los acontecimientos, los familiares se dirigieron a la Vigésimo Cuarta Fiscalía de Derechos Fundamentales de Barquisimeto, donde se enteraron de que no se había abierto ninguna investigación sobre la muerte del Sr. Ramos. Al enterarse de esto, presentaron una denuncia ante la Vigésimo Cuarta Fiscalía. Si no hubieran tomado la iniciativa de hacer un seguimiento de esta manera, creen que las autoridades ni siquiera habrían abierto una investigación sobre su muerte[2520].

1418. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 7 de agosto de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1419. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió una ejecución extrajudicial contra el Sr. Luis Enrique Ramos. En la ejecución extrajudicial participaron oficiales de la FAES activos el 24 de enero de 2019 en

[2515] Entrevista de la Misión con Enrique Suárez el 16 de junio de 2020, párr. 12.
[2516] Proiuris, Un audio viral marcó el final de dos jóvenes involucrados en protestas, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=55009.
[2517] Instagram SeguridadLaraOficial, 29 de enero de 2019, disponible en: https://www.instagram.com/p/BtMzgWaBha2/.
[2518] Tal Cual Digital, Se contradicen versiones oficiales sobre el asesinato de tres jóvenes en El Tocuyo, 1 de febrero de 2019, disponible en: https://talcualdigital.com/se-contradicen-versiones-oficiales-sobre-el-asesinato-de-tres-jovenes-en-el-tocuyo/; Proiuris, Un audio viral marcó el final de dos jóvenes involucrados en protestas, 25 de febrero de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=55009.
[2519] Ibid., párr. 22.
[2520] Ibid., párr. 16.

Carora, Barquisimeto, Lara. La Misión también tiene motivos razonables para creer que los familiares del Sr. Ramos fueron víctimas de una detención arbitraria.

CASO 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019)

1420. Luís Alejandro Pérez Llovera tenía 28 años en el momento de su muerte. Vivía[2521] en la calle 15, cerca de La Varga, en la ciudad de Barquisimeto, Lara[2522], con su abuela, Fanny Castillo[2523]. Tenía dos hijas, de diez y seis años. No vivía con sus hijas, pero contribuía a su sustento[2524] y veía a la hija mayor todos los días. Trabajaba[2525] en un edificio público[2526].

1421. El Sr. Pérez Llovera tenía antecedentes penales y había sido encarcelado en el pasado por delitos relacionados con drogas y robo. Según su abuela, no tuvo problemas con la justicia desde su liberación en 2016 y hasta el momento de su muerte. Tenía previsto trasladarse[2527] a Colombia, donde había vivido anteriormente[2528], dadas las dificultades financieras del país.

Los hechos

1422. El domingo 8 de abril de 2019, el Sr. Pérez Llovera estaba en casa de su abuela[2529]. Alrededor de las 4 horas, 15 policías vestidos con uniformes de la FAES llegaron a su casa mientras la Sra. Fanny Castillo dejaba salir a sus perros[2530]. Cuando vio a los oficiales de la FAES, cerró la puerta interior. Un oficial de la FAES le advirtió que si tenía que recurrir a la violencia, sería peor para ella. [2531] Abrió la puerta y los oficiales entraron corriendo a la casa, diciéndole que fuera a su dormitorio[2532].

1423. La policía no mostró a la Sra. Castillo una orden de allanamiento antes de entrar en su casa. En ningún momento mencionaron el nombre del Sr. Pérez Llovera[2533]. La Sra. Castillo dijo que creía que las FAES no sabían a quién iban a buscar dentro de su casa.

1424. Los 15 oficiales de la FAES estaban armados con armas largas. Dos de los oficiales de policía eran mujeres. Todos menos uno estaban vestidos de negro. Uno de los oficiales masculinos de la FAES vestía un uniforme beige más claro y parecía estar a cargo de la operación. Era un hombre mayor, que llevaba una mochila. Todos le hablaban. No entró en la casa[2534]. La Sra. Castillo vio las caras de casi todos los oficiales involucrados en la operación[2535].

1425. Seis oficiales de la FAES siguieron a la Sra. Castillo a su habitación[2536]. Le dijeron que la llevarían a la comisaría de policía. Le permitieron salir de su habitación y vestirse, ya que no estaba bien vestida[2537].

1426. La Sra. Castillo fue a buscar su ropa a otra habitación de la casa. Estaba acompañada por oficiales de la FAES y pasó por la puerta de la habitación de su nieto. Lo vio sentado en la cama, recién despertado[2538]. Tres oficiales de la FAES estaban con él, uno con un puñal,

[2521] Documento de identidad de Luís Alejandro Pérez Llovera, archivado en la Misión.
[2522] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, en los archivos de la Misión.
[2523] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 1.
[2524] Ibid., párr. 16.
[2525] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 2, en los archivos de la Misión.
[2526] Ibid.
[2527] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 17.
[2528] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 2, en los archivos de la Misión.
[2529] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 2.
[2530] Ibid., párr. 3.
[2531] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 2, en los archivos de la Misión.
[2532] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 8.
[2533] Ibid., párr. 7.
[2534] Ibid., párr. 5.
[2535] Ibid., párr. 4.
[2536] Ibid., párr. 9.
[2537] Ibid., párr. 13.
[2538] Ibid., párr. 9.

otro con una pistola y otro con un arma larga. Había otro oficial de policía fuera de la habitación que también tenía un arma larga[2539].

1427. Mientras se estaba vistiendo, una mujer policía le dijo a uno de los hombres policías que "se diera la vuelta". Después de vestirse, volvió a pasar por la puerta de la habitación del Sr. Pérez Llovera. Vio que los policías lo habían sujetado; sólo se le veían las rodillas. Los policías le estaban golpeando[2540]. Un oficial de la FAES, una de las dos mujeres, la llevó a la habitación contigua[2541]. Los demás oficiales permanecieron en la calle[2542].

1428. Unos 15 minutos después de que los oficiales entraran en la casa, sacaron a la Sra. Castillo[2543]. Contó unos seis coches, cuatro furgonetas y dos coches privados, un Toyota Corolla verde y un Daihatsu Terios negro.

1429. Los oficiales llevaron a la Sra. Castillo en coche a la sede de la FAES en Santa Rosa, a unos cuatro kilómetros de su casa. Una vez allí, no anotaron su nombre ni le pidieron ninguna información, ni siquiera su identificación. Los oficiales de la FAES le dijeron que se quedara en la comisaría. Dijeron que la llevarían a su casa más tarde. La Sra. Castillo supone que la llevaron a la comisaría para no presenciar lo que sucedía dentro de su casa[2544]. Después de una hora y media, se fue, volviendo a casa a pie[2545].

1430. La Sra. Castillo dijo a la Misión que cuando regresó a su vecindario después de la caminata de cuatro kilómetros, la calle había sido cercada[2546]. Los 15 oficiales de la FAES presentes no permitieron que los vecinos salieran de sus casas. Más tarde, sus vecinos le dijeron que las FAES fueron a sus casas y les dijeron que no salieran. [2547]

1431. Según la información recibida por la Misión, el Sr. Pérez Llovera fue asesinado en un lote frente a la casa de la Sra. Castillo[2548]. Ahí es donde la Sra. Castillo encontró un charco de sangre[2549]. Le dispararon dos veces[2550]. Cuando el cuerpo del Sr. Pérez Llovera fue entregado a la familia, estaba vestido, por lo que su abuela asumió que la FAES le hizo ponerse ropa antes de matarlo[2551]. Estaba desnudo, ya que había estado durmiendo.

1432. Según la Sra. Castillo, los agentes de policía colocaron una pistola en el cadáver del Sr. Pérez Llovera. [2552] Los vecinos le dijeron a la Sra. Castillo que la FAES gritó "¡Se escapó! y dispararon al aire, supuestamente para simular una fuga[2553].

1433. La madre del Sr. Pérez Llovera llegó a las 7 horas para visitar a su hijo, como todos los días. Cuando llegó, la policía ya se había llevado el cuerpo[2554].

1434. Dentro de su casa, la Sra. Castillo encontró manchas de sangre en la pared. Por el patrón de manchas de sangre, asumió que había sido limpiada con un trapo o un trozo de tela. La Sra. Castillo encontró artículos domésticos y electrónicos que faltaban en la casa[2555]. La

[2539] Ibid., párr. 9.
[2540] Ibid., párr. 11.
[2541] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 3, en los archivos de la Misión.
[2542] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 10.
[2543] Ibid., párr. 12.
[2544] Ibid., párr. 12.
[2545] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 3, en los archivos de la Misión.
[2546] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 3.
[2547] Ibid., párr. 14.
[2548] Ibid., párr. 14.
[2549] Ibid., párr. 14.
[2550] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, pp. 4 y 6, en los archivos de la Misión.
[2551] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 14.
[2552] OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 3, en los archivos de la Misión.
[2553] Ibid., p. 4.
[2554] Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 15.
[2555] Ibid., párr. 16.

madre del Sr. Pérez Llovera le dijo más tarde que había visto a los policías salir de la casa con bolsas. Al parecer, los policías[2556] habían cocinado, preparado arepas y bebido café[2557].

1435. La prensa informó que el Sr. Pérez Llovera había muerto en un enfrentamiento con la policía[2558]. Los medios de comunicación locales también alegaron que el Sr. Pérez Llovera era un estafador con documentos falsos y que había sido acusado de posesión de armas y venta de drogas. Una fuente de la PNB citada por la prensa dijo que el Sr. Pérez Llovera había pertenecido a un grupo criminal[2559].

1436. Los vecinos dijeron que oyeron múltiples disparos, aunque no han establecido cuántos[2560]. La Misión no ha encontrado informes o indicaciones de que agentes de la FAES hayan sido muertos o heridos en el evento.

Procedimientos legales

1437. La Sra. Fanny Castillo presentó una denuncia ante la Vigésima Primera Fiscalía el 8 de abril de 2019, el mismo día de la muerte de su nieto. [2561] Dijo a la Misión que, en el momento de redactar el presente informe, nadie del Ministerio Público le había tomado declaración y que no sabía si se estaba llevando a cabo una investigación[2562].

1438. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 7 de agosto de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1439. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió una ejecución extrajudicial contra el Sr. Luis Alejandro Pérez Llovera. Los oficiales de la FAES activos el 8 de abril de 2019 en Barquisimeto, Lara, que dependen de la sede de la FAES en Santa Rosa, estuvieron involucrados en la ejecución extrajudicial. La Misión también tiene motivos razonables para creer que la abuela del Sr. Llovera fue víctima de una detención arbitraria.

CASO 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019)

1440. Luis Alfredo Ariza Gamarra tenía 21 años en el momento de su muerte. Vivía con su compañero Giorgelis De Jesús Campos y su hijo de un año y medio en la parroquia de Macarao, Sector Adjuntas, Distrito Capital[2563]. Según los miembros de su familia, el Sr. Ariza Gamarra quería ser diseñador gráfico, pero su preocupación inmediata era conseguir un empleo que le permitiera pagar sus estudios universitarios[2564].

1441. El Sr. Ariza Gamarra había tenido problemas con la policía. En mayo de 2017, asistió a una protesta en la parroquia de Petare, municipio de Sucre, estado Miranda y esa noche la GNB lo detuvo en su casa[2565]. Pasó tres meses detenido y fue acusado de instigación al odio, terrorismo y robo. Fue puesto en libertad bajo fianza con un régimen de presentación de

2556 Ibid., p. 2.
2557 La lista de objetos robados está archivada en la Misión.
2558 El Informador, Presunto estafador fue abatido por el FAES en Zanjón Barrera, 9 de April de 2019, disponible en: https://www.elinformador.com.ve/uncategorized/presunto-estafador-fue-abatido-por-el-faes-en-zanjon-barrera.
2559 Ibid.
2560 OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 4, en los archivos de la Misión.
2561 Ibid., p. 6. OVV Lara, Notas sobre el caso Pérez Llovera, 11 de julio de 2019, p. 6, en los archivos de la Misión.
2562 Entrevista de la Misión con Fanny Castillo en junio de 2020, párr. 17.
2563 Proiuris, Preso por protestar y luego asesinado por las FAES, 12 de julio de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=56724.
2564 Ibid.
2565 Ibid.

informes mensuales[2566]. Según su familia, cumplió con todas las medidas cautelares impuestas por el tribunal, incluyendo la comparecencia mensual ante el tribunal[2567].

Los hechos

1442. El 13 de mayo de 2019, el Sr. Ariza Gamarra se encontraba en la casa[2568] donde vivía con su compañera Giorgelis De Jesús Campos y su familia[2569]. La pareja dormía en una habitación con la hija de 4 años de la Sra. De Jesús Campos. El hermano de la niña dormía en otro lugar de la casa.

1443. Aproximadamente a las 5 horas, dos oficiales de la FAES entraron en la casa, sin mostrar una orden de allanamiento[2570]. Otros ocho oficiales de la FAES permanecieron fuera[2571]. Todos llevaban armas de fuego[2572].

1444. Los oficiales de la FAES ordenaron al Sr. Ariza Gamarra que saliera de su habitación, con las manos en la cabeza[2573]. Lo llevaron a la sala y lo interrogaron. El Sr. Ariza Gamarra insistió en que no era un criminal ("no tenía mala conducta"). [2574] Según C5GG11, los oficiales de la FAES anunciaron que llamarían por radio a la sede y comprobarían el historial del Sr. Ariza Gamarra mientras lo escoltaban fuera de la casa con las manos en la cabeza[2575].

1445. Dos oficiales de la FAES, una mujer y un hombre, permanecieron en la casa con el resto de la familia. Confirmaron que aunque los oficiales no los maltrataron, les impidieron salir de la casa cuando escucharon al Sr. Ariza Gamarra gritar desde fuera[2576].

1446. Cinco minutos después, se oyó un solo disparo. La FAES informó más tarde que había habido un enfrentamiento[2577]. Desde una colina fuera de la casa, un testigo que habló con la Misión confirmó haber visto a oficiales de la FAES tirando agua en la zona sangrienta donde el Sr. Ariza Gamarra había sido asesinado[2578]. Se encontró un arma en el callejón donde murió, pero los familiares insisten en que los oficiales de la FAES deben haberla puesto allí, ya que el Sr. Ariza Gamarra no poseía un arma[2579].

1447. Desde el punto de vista de la colina, se vieron dos oficiales de la FAES encapuchados, así como un tercer oficial de la FAES parado frente al charco de sangre. Los vecinos informaron que este hombre fue el que disparó al Sr. Ariza Gamarra. La FAES se llevó los documentos de la víctima, pero no robaron nada[2580].

[2566] Juzgado de Primera Instancia de Caracas número 48, orden de liberación provisional, 48C19535-17, 28 de julio de 2017, anexo p. 7.

[2567] Entrevista de la Misión con el C5GG11 en abril de 2020, párr. 1; Proiuris, Preso por protestar y luego asesinado por las FAES, 12 de julio de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=56724.

[2568] Una copia de la tarjeta de identidad del Sr. Ariza Gamarra está archivada en la Misión.

[2569] Entrevista de la Misión con el C5GG11 en abril de 2020, párr. 7.

[2570] Ibid., párr. 3.

[2571] Ibid., para. 2; PROVEA, "FAES opera como una fábrica de ejecuciones en zonas populares", 4 July 2019, disponible en: https://www.derechos.org.ve/actualidad/faes-opera-como-una-fabrica-de-ejecuciones-en-zonas-populares.

[2572] Entrevista de la Misión con el C5GG11 en abril de 2020.

[2573] Ibid., párr. 8.

[2574] Ibid.

[2575] Mission interview with C5GG11 in April 2020, para. 9; PROVEA, FAES opera como una fábrica de ejecuciones en zonas populares, 4 de julio de 2019, disponible en: https://www.derechos.org.ve/actualidad/faes-opera-como-una-fabrica-de-ejecuciones-en-zonas-populares.

[2576] Ibid., párr. 9.

[2577] Ibid., párr. 12.

[2578] Ibid., párr. 14.

[2579] Ibid., para. 18; PROVEA, FAES opera como una fábrica de ejecuciones en zonas populares, 4 de julio de 2019, disponible en: https://www.derechos.org.ve/actualidad/faes-opera-como-una-fabrica-de-ejecuciones-en-zonas-populares.

[2580] Proiuris, Preso por protestar y luego asesinado por las FAES, 12 de julio de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=56724; Declaración de la pareja de la víctima, para. 19.

1448. La FAES llevó primero el cuerpo del Sr. Ariza Gamarra al Hospital Miguel Pérez Carreño de la ciudad de Caracas[2581]. Al llegar no mostró signos de vida y tenía una herida en el pecho[2582]. En el certificado de defunción constaba la causa de la muerte como "choque hipovolémico, causado por el paso de un proyectil en el tórax"[2583].

1449. Según la ONG Proiuris, los funcionarios informaron de que el Sr. Ariza Gamarra había recibido un disparo mientras se resistía a la autoridad[2584]. La Sra. Miriam Gamarra, madre de la víctima, se pronunció públicamente diciendo que un funcionario del Ministerio Público le habría informado de una orden presidencial de ejecutar a todos los liberados con medidas no privativas de la libertad, independientemente de las acusaciones a las que se enfrentaran[2585] La Misión no ha podido confirmar esta acusación.

Procedimientos legales

1450. El 10 de julio de 2019 y el 24 de septiembre de 2019, la Sra. Miriam Gamarra presentó denuncias ante la 127ª Fiscalía de Derechos Fundamentales. También ha visitado el Ministerio Público en numerosas ocasiones para informarse sobre la investigación del caso de su hijo. En el momento de redactar el presente informe, la familia no había recibido información sobre el progreso de la investigación y no había tenido acceso al expediente del caso[2586].

1451. La Misión se puso en contacto con el Gobierno para solicitar una actualización de la situación en este caso el 7 de agosto de 2020. En el momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

1452. En julio de 2019, los oficiales de la FAES llegaron a la casa de la Sra. De Jesús Campos y le mostraron fotos de ella con el Sr. Ariza Gamarra, haciendo que temiera por su vida. En octubre de 2019, la Sra. Gamarra solicitó al Ministerio Público medidas de protección para ella y para la Sra. De Jesús Campos. Se concedieron medidas de protección para la Sra. De Jesús Campos, pero no para la Sra. Gamarra. Sin embargo, las medidas de protección consistieron en la protección personal por parte de la PNB, que incluye a las FAES[2587].

1453. La Sra. De Jesús Campos abandonó Venezuela por temor y por razones económicas, tras haber perdido el apoyo financiero proporcionado por el Sr. Ariza Gamarra. Debido a esta situación, su hija no puede asistir a la escuela[2588]. El hijo de un año y medio del Sr. Ariza Gamarra está siendo apoyado por su abuela[2589].

Conclusiones

1454. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió una ejecución extrajudicial contra el Sr. Luis Alfredo Ariza Gamarra. Los oficiales de la FAES activos el 13 de mayo de 2019 en la parroquia de Macarao, Sector Adjuntas, Distrito Capital, estuvieron involucrados en la ejecución extrajudicial.

[2581] Entrevista de la Misión con el C5GG11 en abril de 2020, párr. 15; Proiuris, Preso por protestar y luego asesinado por las FAES, 12 de julio de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=56724.

[2582] Entrevista de la Misión con el C5GG11 el 14 de abril de 2020, párrs. 3 y 15.

[2583] Certificado de defunción, número 901022415, 14 de mayo de 2019, en los archivos de la Misión.

[2584] Proiuris, Preso por protestar y luego asesinado por las FAES, 12 de julio 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=56724.

[2585] Video YouTube, la declaración de Miriam Gamarra "#CuandoLaPoliciaMata | La historia de Luis Alfredo Ariza Gamarra", 12 de julio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=IzNVRD3ba6U&feature=emb_logo.

[2586] Ministerio Público 127, Solicitud de Miriam Gamarra de expedición de copias del expediente y solicitud de medidas procesales, 10 de julio de 2019, anexo, pp. 12 y 13; Entrevista de la Misión con el C5GG11 en abril de 2020, párr. 6.

[2587] Entrevista de la Misión con el C5GG11 en abril de 2020, párr. 5.

[2588] Ibid., párr. 21.

[2589] Proiuris, Preso por protestar y luego asesinado por las FAES, 12 de julio de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=56724.

CASO 32: Los hermanos Briceño Vera (20 de mayo de 2019)

1455. La familia Briceño Vera vive en la calle 80 del sector Pomona, parroquia Cristo de Aranza, municipio de Maracaibo, estado Zulia. Allí vivían dos hermanos, Luis Alberto Vera y Joendri Vera, junto con su madre, una hermana de 30 años, otro hermano de 16 y otras dos hermanas de 6 y 9 años[2590]. Luis Alberto Vera tenía 20 años y Joendri Vera 19 en el momento de su muerte.

1456. El hermano mayor (23) no vivía con la familia, ya que estaba en Colombia. Era buscado por la policía en relación con una investigación de asesinato. La policía vino a menudo a la casa de la familia buscándolo. Al menos en una ocasión le dijeron a la Sra. Briceño, su madre, que matarían a sus otros tres hijos si seguía sin dar información sobre el paradero de su hijo mayor[2591].

Los hechos

1457. Alrededor de las 6.30 horas del 20 de mayo de 2019, unos 15 oficiales de la FAES llegaron a la casa de la familia[2592]. Eran todos hombres y todos menos tres de ellos tenían la cara cubierta. [2593] Intentaron romper la puerta y amenazaron a la Sra. Briceño y a su hija, diciéndoles que si no los dejaban entrar, serían recogidas por "mujeres policías".

1458. La Sra. Briceño describió el incidente en un vídeo que subió a YouTube, que ha sido verificado y geolocalizado por la Misión[2594]. Dijo a la Misión que derribaron la puerta con un gran martillo y soltaron una granada de sonido al entrar[2595]. No presentaron una orden de allanamiento[2596].

1459. La casa consiste de una planta baja, con dos dormitorios, un comedor y la cocina, con una habitación adicional en la planta superior[2597]. Los oficiales de la FAES entraron en una habitación de la planta baja y salieron con el hijo de 16 años de la Sra. Briceño, a quien llevaron a la cocina. Dispararon en la cocina. Las marcas aparentemente hechas por las balas en la pared de la cocina son visibles en el video de YouTube[2598].

1460. La Sra. Briceño dijo a la Misión que cuando sus hijas de nueve y seis años comenzaron a llorar, los oficiales de la FAES les apuntaron con sus armas. Su hija de 30 años sólo llevaba ropa interior cuando la FAES entró en la casa. Los oficiales de la FAES llevaron a la Sra. Briceño arriba y la encerraron en una habitación. Cuando trató de salir, tuvo una pelea con uno de los oficiales de la FAES. El oficial la golpeó y la pateó[2599].

1461. Después de un corto tiempo, los oficiales de la FAES llevaron a la Sra. Briceño afuera. Mientras la escoltaban fuera de la casa, vio que Luis Alberto y Joendri estaban en el suelo esposados. [2600] Sobre uno de ellos se había colocado una capucha. Le dijo a la Misión que sus hijos aún estaban vivos cuando la sacaron de la casa[2601].

1462. Mientras estaba detenida por oficiales de la FAES fuera de su casa, la Sra. Briceño vio a otros oficiales de la FAES tomar dos escopetas de una camioneta negra con la insignia de la FAES, también estacionada afuera. Afirma que eran las dos armas que las autoridades alegaron más tarde haber encontrado en posesión de sus hijos[2602].

2590 Entrevista de la Misión con la madre de las víctimas en mayo de 2020, párr. 10.
2591 Ibid., párr. 22.
2592 Ibid., párr. 8.
2593 Ibid.
2594 Video YouTube, De Primera Mano TV, ¿Confrontación o ejecución?, 5 de junio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lu65mZmYjtA.
2595 Entrevista de la Misión con la madre de las víctimas en mayo de 2020, párr. 9.
2596 Ibid., párr. 8.
2597 Ibid., párr. 10.
2598 Ibid., párr. 12.
2599 Ibid., párr. 13.
2600 Ibid., párr. 14.
2601 Ibid., párr. 14.
2602 Ibid., párr. 17.

1463. Los residentes locales dijeron más tarde a un servicio de noticias en línea que había habido una fuerte presencia de fuerzas de seguridad en la zona circundante en el momento de la operación, lo que les impedía moverse por el vecindario[2603]. La Sra. Briceño vio a los agentes de la FAES disparar contra la esquina exterior de su casa. Dijo que sus hijos fueron asesinados dentro de la casa[2604], en la habitación de arriba[2605]. Esa habitación tenía una cerradura, que los oficiales de la FAES rompieron para entrar. [2606] Había marcas de impacto en la pared que, según familia, fueron causadas por las balas.

1464. La Sra. Briceño dijo que los oficiales les robaron todo, incluidos zapatos, un teléfono, dos maletas, ropa, un reloj y documentos como tarjetas de identidad. Los documentos no le fueron devueltos[2607].

1465. Según la Sra. Briceño, el CICPC llegó para limpiar todo[2608] y sólo se le permitió entrar en su casa una vez que se habían ido. Los cuerpos fueron retirados por la FAES. La Sra. Briceño dijo que "los arrojaron a una camioneta como si fueran perros"[2609].

1466. Un comunicado de prensa publicado el día de los hechos en el periódico *Noticia al día* afirmó lo siguiente: Dos personas acusadas de pertenecer a la banda "Los Papitos" fueron asesinadas en la tarde del lunes 21 de mayo, después de enfrentarse a los oficiales de la Fuerza de Acción Especial (FAES). El enfrentamiento armado tuvo lugar en la calle 80 del sector Pomona, parroquia Cristo de Aranza, municipio de Maracaibo. Al verlos, los policías ordenaron que se detuvieran, pero los individuos decidieron disparar a los oficiales. En un intercambio de disparos, estos individuos apodados "el Bello" y "el Naríz" resultaron heridos[2610].

1467. A pesar de las similitudes con su dirección (Calle 80), la Sra. Briceño cree que el informe se refería a otras personas fusiladas por las FAES ese día en otro lugar[2611]. No cree que sus hijos fueran conocidos como "El Bello" o "El Naríz". La Misión realizó una búsqueda de informes de prensa y descubrió un informe de prensa en el que se mencionaba que en la misma fecha en La Pomona, en la calle 101, dos hombres descritos como criminales y apodados "El Bello" y "Kike" fueron asesinados por las FAES[2612].

1468. La Misión tampoco ha localizado ninguna publicación oficial ni fuentes de noticias locales o información digital que indiquen que haya habido agentes de policía heridos muertos en la zona el 20 de mayo de 2019.

Conclusiones

1469. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra el Sr. Luis Alberto Vera y el Sr. Joendri Vera. En las ejecuciones extrajudiciales participaron funcionarios de la FAES que actuaban el 20 de mayo de 2019 en el sector de Pomona, parroquia Cristo de Aranza, municipio de Maracaibo, Zulia.

2603 Video YouTube, De Primera Mano TV, ¿Confrontación o ejecución?, 5 de junio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lu65mZmYjtA.
2604 Entrevista de la Misión con la madre de las víctimas el 15 de mayo de 2020, párr. 16.
2605 Video YouTube, De Primera Mano TV, ¿Confrontación o ejecución?, 5 de junio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lu65mZmYjtA.
2606 Entrevista de la Misión con la madre de las víctimas en mayo de 2020, párr. 15.
2607 Ibid., párr. 18.
2608 Ibid., párr. 20.
2609 Video YouTube, De Primera Mano TV, ¿Confrontación o ejecución?, 5 de junio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lu65mZmYjtA.
2610 Noticia al Día, la FAES liquidó a dos criminales en Maracaibo, 20 de mayo de 2019, disponible en: https://noticialdia.com/2019/05/faes-liquido-a-dos-delincuentes-en-maracaibo/.
2611 Entrevista de la Misión con la madre de las víctimas en mayo de 2020, párr. 23.
2612 Entorno Inteligente, FAES abatió a dos presuntos delincuentes en La Pomona, 10 de Septiembre de 2019, disponible en: https://www.entornointeligente.com/faes-abati-a-dos-presuntos-delincuentes-en-la-pomona/.

CASO 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019)

1470. En la época de los hechos, Ruth Pérez vivía en el edificio "Juana La Avanzadora", en el kilómetro 9 de la autopista Petare-Santa Lucía en Caracas. Familias de bajos ingresos ocupaban el edificio. Tiene dos pisos subterráneos y cinco pisos superiores. Cada piso tiene unos 10 apartamentos.

1471. Varios miembros de la familia de la Sra. Pérez vivían en el edificio. Ella vivía en el primer piso del subsuelo con sus dos hijas. Su sobrino Johander Javier Arai Pérez tenía 21 años en el momento de su muerte. Vivía en el tercer piso con su esposa. Wilkerman Ruiz era el compañero de la hija de Ruth Pérez y también vivía en el tercer piso. También tenía 21 años en el momento de su muerte. La madre de Ruth y otros miembros de la familia también vivían en el tercer piso.

1472. El 1 de noviembre de 2019, miembros de la FAES asaltaron el edificio de apartamentos y mataron a Johander Javier Arai Pérez y a su cuñado Wilkerman Ruíz[2613]. Este incidente se tratará con más detalle a continuación.

1473. Ruth Pérez es una líder social y comunitaria y miembro del Consejo Comunitario de la parroquia de Petare en el estado de Miranda. Ha utilizado su posición para denunciar las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía en su zona de residencia. En particular, Ruth Pérez habló de la muerte de su hermano, Jesse Gabriel Pérez Chávez, el 11 de julio de 2018[2614]. Ella acusó públicamente a los funcionarios de la FAES de asesinar a su hermano y ha sido citada en los periódicos locales y en los informes nacionales de derechos humanos[2615]. Presentó una denuncia oficial sobre la muerte de su hermano ante la Fiscalía 125. Ella cree que por esta razón la FAES tomó medidas contra su familia[2616].

1474. El 3 de abril de 2019, oficiales vestidos con uniformes de la FAES con las caras cubiertas y armas de fuego asaltaron el edificio donde vivía la Sra. Pérez, alegando que estaban buscando a un criminal[2617]. Los vecinos y familiares de la Sra. Pérez que vivían en el mismo edificio le dijeron más tarde que, cuando llegaron a sus casas, los funcionarios de la FAES preguntaron reiteradamente por ella[2618] como responsable de las denuncias públicas en su contra. En esta ocasión, la Sra. Pérez no estaba en su casa[2619].

1475. Se informó de que la hija de la Sra. Ruth Pérez, menor de edad, fue obligada con otra mujer a entrar en un espacio, obligada a desnudarse y a saltar varias veces delante de una oficial[2620]. Se sospechaba que podrían haber introducido elementos de naturaleza ilegal en sus vaginas, ya que eran "parejas de delincuentes". Durante el incidente, fueron amenazadas con más violencia, insultadas y se sintieron humilladas.

1476. El 30 de mayo de 2019, los funcionarios de la FAES volvieron al edificio y detuvieron a dos de los sobrinos de la Sra. Pérez, Veiker Pérez, de 19 años, y Jondry Pérez, de 18 años, junto con otro hombre de 18 años, Alexander Flores. Al igual que en la ocasión anterior, los

[2613] Confirmado por la Misión en una entrevista con la Sra. Ruth Pérez. La Sra. Pérez hizo originalmente la declaración ante el COFAVIC.

[2614] FIDH, Venezuela: Amenazas en contra de la Sra. Ruth Pérez y ejecución extrajudicial de su sobrino, 7 November 2019, disponible en: https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-amenazas-en-contra-de-la-sra-ruth-perez-y-ejecucion.

[2615] El Nacional, Denuncian que la FAES mató a un albañil en un edificio, 13 de julio de 2018, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/sucesos/denuncian-que-faes-mato-albanil-edificio_243794/.

[2616] AFP, FAES, el escuadrón que siembra el terror en barrios pobres de Venezuela, 7 Noviembre de 2019, disponible en: https://www.france24.com/es/20191107-faes-el-escuadr%C3%B3n-que-siembra-el-terror-en-barrios-pobres-de-venezuela.

[2617] Entrevista de la Misión con Ruth Pérez en mayo de 2020.

[2618] Entrevista de la Misión con el C5GG15 en julio de 2020.

[2619] Confirmado por la Misión en una entrevista con la Sra. Ruth Pérez. La Sra. Pérez hizo originalmente la declaración ante el COFAVIC.

[2620] Federación Internacional por los Derechos Humanos, Venezuela: Amenayas en contra de la Sra. Ruth Pérez y ejecución extrajudicial de su sobrino, 7 de noviembre de 2019, disponible en: https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-amenazas-en-contra-de-la-sra-ruth-perez-y-ejecucion

vecinos de la Sra. Pérez le dijeron que los funcionarios de la FAES habían preguntado por ella y esta vez mostraron a los vecinos un vídeo de una denuncia que la Sra. Pérez presentó a los medios de comunicación en julio de 2018 después de que su hermano hubiera sido asesinado.

1477. El 14 de agosto de 2019, los funcionarios de la FAES volvieron al edificio, detuvieron a Jondry Pérez y luego lo mataron fuera del edificio. En esta ocasión, la Sra. Pérez estaba en su casa. Dijo a la Misión que los funcionarios de la FAES la amenazaron diciendo: "vamos a matar a todos los miembros de tu familia y luego te vamos a matar a ti". La Sra. Pérez denunció el incidente al Ministerio Público el 16 de agosto de 2019[2621].

Los hechos

1478. El 1 de noviembre de 2019, el Sr. Johander Javier Arai Pérez estaba con su primo Giancarlo y su esposa en su apartamento del mencionado edificio Juana La Avanzadora de Caracas. Aproximadamente a la 1 de la madrugada, más de 20 funcionarios de la FAES entraron en el edificio[2622]. Algunos llevaban uniformes de camuflaje, otros estaban vestidos de negro, con pasamontañas cubriendo sus rostros[2623], y algunos llevaban uniformes de la PNB con chalecos de la FAES[2624].

1479. Los agentes entraron en el apartamento de la Sra. Pérez en el primer piso subterráneo, la golpearon a ella y a sus hijas y les impidieron salir de su apartamento[2625]. Los agentes llamaron a la Sra. Pérez y a sus hijas "malditas *perras"* y "*putas"*[2626]. Los agentes de la FAES estaban en diferentes departamentos del tercer piso, pero no en los pasillos[2627].

1480. En el tercer piso, los oficiales de la FAES entraron primero en el apartamento de Johander. Solía vivir allí con su esposa, pero estaba solo el 1 de noviembre de 2019. Los oficiales de la FAES irrumpieron en su apartamento y lo llevaron al pasillo. Según afirmaC5GG16, los oficiales lo obligaron a arrodillarse en el pasillo, con las manos a la espalda, mientras le daban patadas en la cara diciéndole que iba a morir[2628]. Había alrededor de cinco oficiales de la FAES rodeándolo. Más tarde, C5GG16 oyó disparos desde la "zona del balcón", una zona semiabierta donde, según este testigo, los agentes de la FAES estaban simulando un enfrentamiento armado[2629].

1481. Aproximadamente al mismo tiempo, el Sr. Wilkerman Ruiz estaba en su apartamento durmiendo. Los oficiales de la FAES entraron por la ventana y se lo llevaron[2630]. Los oficiales dejaron claro que el Sr. Wilkerman iba a ser asesinado y se lo llevaron por las escaleras[2631].

1482. Más tarde, C5GG15 subió al tercer piso y vio el cuerpo del Sr. Johander Javier Arai Pérez en el suelo, rodeado de oficiales de la FAES[2632]. C5GG15 no vio ningún arma en la escena del crimen[2633]. El Sr. Arai Pérez había sido asesinado con dos disparos[2634]. Según informes de prensa, los vecinos afirmaron que la policía buscaba al Sr. Arai Pérez en relación con los delitos contra la propiedad[2635].

2621 Ibid.
2622 Entrevista de la Misión con Ruth Pérez en mayo de 2020.
2623 Ibid.
2624 Entrevista de la Misión con el C5GG15 en julio de 2020.
2625 Entrevista de la Misión con Ruth Pérez en mayo de 2020.
2626 Denuncia presentada ante la Oficina de Derechos Fundamentales del Fiscal General, 1 de noviembre de 2019, p. 2, en los archivos de la Misión.
2627 Ibid.
2628 Entrevista de la Misión con el C5GG16 en julio de 2020.
2629 Ibid.
2630 Ibid.
2631 Ibid.
2632 Entrevista de la Misión con el C5GG15 en julio de 2020.
2633 Ibid.
2634 Entrevista de la Misión con Ruth Pérez en mayo de 2020.
2635 AFP, FAES, el escuadrón que siembra el terror en barrios pobres de Venezuela, 7 de noviembre de 2019, disponible en: https://www.france24.com/es/20191107-faes-el-escuadr%C3%B3n-que-siembra-el-terror-en-barrios-pobres-de-venezuela.

1483. En estos momentos, la Sra. Pérez y sus hijas trataron de salir del apartamento para averiguar lo que estaba pasando. Según una denuncia presentada por la Sra. Pérez, los agentes de la FAES la golpearon repetidamente a ella y a sus hijas para que regresaran a su apartamento y dejaran de hacer preguntas. Golpearon a la joven de 16 años en los glúteos, mientras la insultaban y la insultaban[2636].

1484. Los oficiales de la FAES llevaron al Sr. Wilkerman a la planta baja. C5GG15 y la Sra. Pérez pudo oírlo rogando que no lo mataran, ya que quería ver el nacimiento de su hija[2637]. El agente de la FAES que lo mató le dijo al Sr. Wilkerman que lo iba a matar porque no le gustaba su tatuaje[2638]. La Sra. Ruth Pérez logró ver el lugar donde el Sr. Wilkerman fue asesinado; vio su cuerpo y asegura que no tenía armas[2639].

Procedimientos legales

1485. Johander tenía antecedentes penales; había sido detenido por sospecha de delitos de drogas. El Sr. Wilkerman había participado en delitos relacionados con las drogas cuando tenía 15 años. En el momento de redactar el presente informe, su familia no ha recibido ninguna indicación de que se haya realizado una investigación sobre sus muertes. La Misión no pudo determinar si se están llevando a cabo procedimientos relacionados con la muerte del hermano de la Sra. Ruth Pérez, ante la Fiscalía 125[2640].

Conclusiones

1486. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra el Sr. Johander Javier Arai Pérez y el Sr. Wilkerman Ruiz. Los oficiales de la FAES activos el 1 de noviembre de 2019 en Petare, municipio de Sucre, Miranda, estuvieron involucrados en las ejecuciones extrajudiciales. La Misión también tiene motivos razonables para creer que el trato de la Sra. Ruth Pérez y sus hijas podría considerarse un trato cruel, inhumano o degradante.

CASO 34: John William Linares Rodríguez y Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz (29 de enero de 2020)

1487 John William Linares Rodríguez, de 26 años de edad, llevaba más de un año viviendo en Colombia, trabajando como jornalero en una granja. Decidió dejar Venezuela en septiembre de 2018 tras la muerte de su padre William Linares[2641]. Desde Colombia, el Sr. Linares Rodríguez continuó enviando dinero a su familia para que sus hermanas pudieran estudiar[2642].

1488. En diciembre de 2019, el Sr. Linares Rodríguez regresó a Venezuela para pasar allí las vacaciones con su familia en el oeste de Barquisimeto, estado Lara. Como su cumpleaños fue el 29 de enero de 2020, decidió quedarse a celebrarlo en Venezuela antes de regresar a Colombia[2643].

[2636] Denuncia presentada ante la Oficina de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, 1 de noviembre de 2019, p. 3, en el archivo de la Misión.

[2637] Entrevista de la Misión con Ruth Pérez en mayo de 2020; entrevista de la Misión con el C5GG15 en julio de 2020.

[2638] Ibid.

[2639] Entrevista de la Misión con Ruth Pérez en mayo de 2020.

[2640] AFP, FAES, el escuadrón que siembra el terror en barrios pobres de Venezuela, 7 de noviembre 2019, disponible en: https://www.france24.com/es/20191107-faes-el-escuadr%C3%B3n-que-siembra-el-terror-en-barrios-pobres-de-venezuela.

[2641] Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 5.

[2642] La Prensa Lara, Dos primos fueron abatidos en supuesto enfrentamiento, 31 January 2020, disponible en: https://www.laprensalara.com.ve/nota/12086/2020/01/dos-primos-fueron-abatidos-en-supuesto-enfrentamiento.

[2643] Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 6.

1489. Uno de los invitados a la celebración del cumpleaños fue su primo Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz, de 31 años. Su primo trabajaba en el mayorista como vendedor de piñas en una frutería y vivía con su esposa y dos hijos pequeños[2644].

1490. Según sus familiares, los Sres. Linares Rodríguez y Rodríguez Ortiz (los "primos Rodríguez") nunca tuvieron problemas con la justicia[2645]. Sin embargo, tras sus muertes, los medios de comunicación locales informaron de que el Sr. Rodríguez Ortiz tenía antecedentes penales por un delito relacionado con las drogas que se remontaba a octubre de 2006. La misma fuente de los medios de comunicación reconoció que el Sr. Linares Rodríguez no tenía antecedentes penales, pero alegó que había estado involucrado en un homicidio local[2646].

1491. En septiembre de 2018, miembros de la familia cercana de los primos Rodríguez fueron asesinados por la FAES en lo que se alegó fue un enfrentamiento en la Avenida Circunvalación Norte, Lara. [2647] Entre ellos se encontraban el Sr. William Linares (padre de John Linares Rodríguez), junto con Yoember Linares (hermano de John) y Royer Aparicio (primo de John)[2648]. Una de las versiones indica que, en esa ocasión, John también estuvo presente pero logró escapar de las FAES[2649].

1492. Según Proiuris, la versión oficial indicaba que eran miembros de una banda criminal[2650]. Los miembros de la familia aceptan que el Sr. William Linares llevaba armas sin permiso y había participado en peleas. Anteriormente, para ganar dinero, recuperaba los objetos robados y los devolvía a sus dueños. Ya había sido arrestado anteriormente por posesión de un arma de fuego y resistencia a la autoridad. Sin embargo, sus familiares insisten en que el Sr. William Linares había dejado de participar en actividades ilícitas cuando fue asesinado[2651]. Sus familiares insisten en que, en cualquier caso, los tres hombres fueron fusilados después de haberse entregado a las FAES y que no se produjo ningún enfrentamiento[2652]. Los agentes de la FAES amenazaron a los parientes con "aniquilar" a la familia[2653].

Los hechos

1493. El 29 de enero de 2020, los primos Rodríguez celebraron el cumpleaños de Juan en casa de un pariente. Cada vez que el Sr. Rodríguez Linares visitaba Venezuela, se alojaba en la casa de sus parientes, donde tenía una habitación y se sentía a salvo de las FAES[2654].

1494. Alrededor de las 5 de la mañana del 30 de enero de 2020, agentes del CICPC llegaron al vecindario. Algunos viajaron en vehículos oficiales con los logotipos del CICPC, mientras que otros llegaron en vehículos privados. Estaban armados y llevaban chalecos antibalas[2655]. Primero fueron a ver a los familiares del Sr. Rodríguez Linares en el barrio[2656]. Los agentes

2644 Ibid., para. 7; La Prensa Lara, Dos primos fueron abatidos en supuesto enfrentamiento, 31 de enero de 2020, disponible en: https://www.laprensalara.com.ve/nota/12086/2020/01/dos-primos-fueron-abatidos-en-supuesto-enfrentamiento.

2645 Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párrs. 4 y 7; Entrevista de la Misión con el C5GG13 en junio de 2020, párr. 1 y Entrevista de la Misión con el C5GG14 en junio de 2020.

2646 La Prensa Lara, Dos primos fueron abatidos en supuesto enfrentamiento, 31 de enero de 2020, disponible en: https://www.laprensalara.com.ve/nota/12086/2020/01/dos-primos-fueron-abatidos-en-supuesto-enfrentamiento; Véase también Proiuris, CICPC mata a dos primos en barrio Las Tinajitas de Barquisimeto, 31 de enero de 2020, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=58233.

2647 Proiuris, Lara: 93 ejecuciones extrajudiciales en menos de 5 meses, 11 de mayo de 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=59707.

2648 Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 1.

2649 Proiuris, Lara: 93 ejecuciones extrajudiciales en menos de 5 meses, 11 de mayo 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=59707.

2650 Ibid.

2651 Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 2.

2652 Ibid., párr. 1.

2653 Ibid., párr. 3.

2654 Ibid., párr. 8.

2655 Proiuris, Lara: 93 ejecuciones extrajudiciales en menos de 5 meses, 11 de mayo 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=59707.

2656 Entrevista de la Misión con el C5GG13 en junio de 2020, párr. 1.

del CICPC dijeron que lo habían vinculado a un robo que había ocurrido en los días posteriores a su llegada de Colombia.

1495. Alrededor de las 6 horas, la policía regresó a sus vehículos y se dirigió a otro pariente del Sr. Rodríguez Linares. Los vecinos estaban observando lo que estaba pasando[2657]. Había varios policías, pero no podían recordar exactamente cuántos[2658].

1496. Después de las 6 de la mañana, el sol salió y estaba lo suficientemente claro para ver correctamente. Las personas presentes describieron que los agentes del CICPC se acercaron a la casa y dispararon en su dirección, lo que entendieron como una advertencia para no acercarse[2659]. Los testigos vieron a los primos salir corriendo de la casa de sus parientes, sin llevar armas[2660].

1497. Los testigos entrevistados por la Misión dijeron que vieron al Sr. Linares Rodríguez entregarse a los oficiales del CICPC, después de un intento fallido de fuga, en la puerta de la casa de un vecino. Rogaba que no lo mataran y levantó las manos. Los agentes del CICPC le dispararon y lo mataron[2661].

1498. El Sr. Rodríguez Ortiz fue asesinado dentro de la casa de un vecino después de un intento fallido de escapar "aunque suplicó que no lo mataran"[2662]. Los vecinos oyeron al Sr. Rodríguez Ortiz gritar que no lo mataran, porque tenía hijos[2663].

1499. En la casa de los parientes, la policía robó todo lo que encontró, incluyendo ropa, collares y relojes[2664].

1500. En un informe de prensa publicada una semana después del asesinato, se citó a los funcionarios del CICPC diciendo que los primos Rodríguez fueron abatidos en un enfrentamiento. Informaron de la incautación de una pistola calibre .38 y un revólver .38, con los que los primos supuestamente se enfrentaron a los oficiales[2665]. Según esta versión, los oficiales del CICPC de la subdelegación de Barquisimeto se encontraban en la zona investigando los robos en las granjas. Vieron a algunas personas que les dispararon cuando se les ordenó que se detuvieran[2666].

1501. Los testigos entrevistados por la Misión proporcionaron una versión diferente de los hechos. El CICPC no informó de ninguna baja en sus filas y la Misión no pudo encontrar indicios de que hubiera oficiales del CICPC muertos o heridos en el enfrentamiento armado denunciado.

Conclusiones

1502. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron ejecuciones extrajudiciales contra el Sr. John William Linares Rodríguez y el Sr. Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz. Los oficiales del CICPC activos el 29

[2657] Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 10; Entrevista de la Misión con el C5GG13 en junio de 2020, párr. 2.

[2658] Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 10.

[2659] Entrevista de la Misión con el C5GG13 en junio de 2020, párr. 2.

[2660] Ibid., párr. 3; Entrevista de la Misión con el C5GG14 en junio de 2020.

[2661] Entrevista de la Misión con el C5GG13 en junio de 2020, párr. 5; Entrevista de la Misión con el C5GG14 en junio de 2020.

[2662] Entrevista de la Misión con el C5GG13 en junio de 2020, párr. 6; Entrevista de la Misión con el C5GG14 en junio de 2020.

[2663] Entrevista de la Misión con el C5GG12 en junio de 2020, párr. 12.

[2664] Ibid., párr. 13.

[2665] Proiuris, Lara: 93 ejecuciones extrajudiciales en menos de 5 meses, 11 de mayo 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=59707; see also La Prensa Lara, Dos primos fueron abatidos en supuesto enfrentamiento, 31 de enero de 2020, disponible en: https://www.laprensalara.com.ve/nota/12086/2020/01/dos-primos-fueron-abatidos-en-supuesto-enfrentamiento.

[2666] Proiuris, Lara: 93 ejecuciones extrajudiciales en menos de 5 meses, 11 de mayo 2019, disponible en: https://www.proiuris.org/?p=59707.

de enero de 2020 en el oeste de Barquisimeto, Lara, estuvieron involucrados en las ejecuciones extrajudiciales.

CAPÍTULO V. VIOLACIONES EN EL CONTEXTO DE LAS PROTESTAS

I. Antecedentes

1503. Entre enero de 2014 y junio de 2020 se estima que en Venezuela se produjeron 65.709 protestas, según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social[2667].

1504. Aunque las manifestaciones se produjeron regularmente en todo el país en cada uno de los seis años que la Misión examina, se registraron picos en determinados momentos, al igual que con relación a las medidas adoptadas para contrarrestarlas. Los períodos de especial intensidad fueron de febrero a abril de 2014, de abril a julio de 2017 y de enero a febrero de 2019. El Distrito Capital, Miranda, Lara, Táchira y Mérida se vieron particularmente afectados. La Misión dio prioridad a las violaciones que se produjeron durante esos períodos de máxima intensidad y en esos lugares.

1505. La Misión investigó 97 incidentes en los que se cometieron violaciones en el contexto de protestas. Entre ellos, la Misión investigó en detalle 14 de estos incidentes que se incluyen a continuación en los estudios de casos. Las investigaciones se basaron en fuentes de información directas y en información de otras fuentes, entre ellas del Gobierno, ex funcionarios estatales y militares y ONGs. Los casos investigados en detalle y aquellos examinados por la Misión se refirieron a muertes en las protestas y detenciones arbitrarias, todos ellas seguidas de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluida la violencia sexual y violencia de género contra manifestantes de ambos sexos y género.

1506. La Misión enfocó sus investigaciones en las detenciones arbitrarias, y especialmente en los actos que se produjeron a partir de la detención de manifestantes, como la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo la violencia sexual y violencia de género contra manifestantes, así como las ejecuciones extrajudiciales. La Misión también expresa preocupación por el impacto de las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y las políticas y planes de seguridad aplicables desde 2014 relativos al derecho de reunión pacífica.

1507. La Misión observa que los planes y políticas de seguridad aplicados a las manifestaciones ofrecían un margen amplio para la intervención militar y paramilitar en las protestas y, en ocasiones, para la participación de colectivos o grupos de ciudadanos armados en tareas de seguridad.

A. Determinar la arbitrariedad de las detenciones en el contexto de las protestas

1508. El contexto en el que se produjeron las protestas y manifestaciones es, en algunos aspectos, complejo desde el punto de vista fáctico y jurídico. Esto se expone en detalle en el Capítulo II (Antecedentes). El marco jurídico aplicable relativo la reglamentación sobre la autorización de las manifestaciones suele ser difícil, si no imposible, de determinar. Incluye múltiples decretos presidenciales, resoluciones ministeriales, la Ley de protestas de 2010 y una decisión profundamente insatisfactoria del Tribunal Supremo de Justicia de 2014 que, en lugar de aclarar la ley aplicable, dio amplia discreción a las autoridades administrativas y poca orientación a los ciudadanos.

1509. La ley relativa a la autorización y control de las manifestaciones es importante, en particular, en relación con los arrestos y detenciones arbitrarios. No es pertinente en relación con la evaluación de lo que sucedió a las personas después de que fueron detenidas.

1510. La Misión reconoce que, independientemente de los problemas políticos y económicos que Venezuela enfrentó y enfrenta, el Estado conserva el derecho y la obligación

[2667] El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social no define claramente la "protesta". La Misión considera que las protestas son reuniones públicas que incluyen manifestaciones, marchas y sentadas para expresar el desacuerdo con una política o un curso de acción.

de ejercer su poder para mantener el orden público. La obligación del Estado de mantener el orden requiere que se establezca un equilibrio: Los derechos como el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de asociación sólo pueden limitarse en virtud del Pacto cuando dichas medidas sean necesarias y proporcionales con respecto a un objetivo legítimo.

1511. La Misión no duda de que en algunas manifestaciones algunos manifestantes pudieron haber actuado violentamente, lanzado cócteles molotov o utilizando armas improvisadas, y haberse comportado de otra manera en violación de la ley. En esas circunstancias, está dentro de las facultades razonables del Estado arrestar a manifestantes y, bajo el amparo de las garantías del debido proceso aplicables, esos arrestos no serían, *prima facie*, arbitrarios.

1512. En cuanto a los hechos, sin embargo, la Misión observa que en varios casos las alegaciones de conductas en flagrancia son totalmente cuestionadas.

1513. Una cuestión más compleja es la detención de personas en el contexto de una manifestación sin debida autorización[2668]. Los obstáculos que se interponen al cumplimiento de las normas de autorización son importantes y, en opinión de la Misión, suelen tener por objeto limitar la posibilidad de cumplimiento legal[2669]. Como se señala más adelante, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas considera que los arrestos por manifestación que violarían los procedimientos de autorización son excesivos[2670].

1514. Para determinar si el arresto y la detención fueron arbitrarios o no, hay que considerar dos cuestiones. En primer lugar, si había una base legal para el arresto; y en segundo lugar, si la persona arrestada gozó de las debidas garantías del debido proceso. El incumplimiento de alguno de estos elementos de análisis convierte a un arresto en arbitrario.

1515. El requisito de que un arresto tenga fundamento jurídico no sólo se refiere a las leyes nacionales, sino también al cumplimiento del derecho internacional establecido, en particular, en relación con el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ello exige que las leyes nacionales en cuestión cumplan los principios básicos de claridad, certeza, publicidad y aplicación general. La Misión considera que el marco jurídico en relación con la autorización de las manifestaciones era difícil de navegar y que en varios aspectos no cumplía en absoluto las normas exigidas mencionadas anteriormente. Sólo a este respecto es posible que las arrestos y detenciones que derivaron de la aplicación de leyes que no cumplen esas normas sean considerados arbitrarios.

1516. Además de la adhesión a los principios básicos del estado de derecho, la legislación nacional venezolana y las normas internacionales de derechos humanos exigen que las restricciones a los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de asociación sean proporcionales a la consecución de fines legítimos. No es posible para la Misión entrar en un análisis detallado de cada regulación y resolución para determinar si una medida fue efectivamente proporcional a los objetivos buscados. Sin embargo, la Misión observa que,

[2668] El Comité de Derechos Humanos ha tomado nota de ello: "El hecho de tener que solicitar la autorización de las autoridades socava la idea de que la reunión pacífica es un derecho básico [...]", y que "cuando los regímenes de autorización persisten en el derecho interno, deben funcionar en la práctica como un sistema de notificación, concediéndose la autorización de manera sistemática, a falta de razones imperiosas para hacer lo contrario". Por su parte, los regímenes de notificación no deben funcionar en la práctica como sistemas de autorización". Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 37, CCPR/C/GC/37 (artículo 21: Derecho de reunión pacífica), párrs. 70 y 73 (traducción no oficical).

[2669] Ibid., párr. 70: "[...] Los sistemas de notificación, que implican que quienes tienen la intención de organizar una reunión pacífica deben informar a las autoridades con antelación y proporcionar ciertos detalles destacados, son permisibles en la medida en que sean necesarios para ayudar a las autoridades a facilitar la celebración sin tropiezos de reuniones pacíficas y proteger los derechos de los demás. Al mismo tiempo, este requisito no debe utilizarse indebidamente para reprimir las reuniones pacíficas y, al igual que otras injerencias en el derecho, debe ser justificable en virtud del artículo 21" (traducción no oficical).

[2670] Ibid., párr. 71: "El hecho de no notificar a las autoridades una reunión próxima, cuando así se requiera, no hace que el acto de participación en la reunión sea ilegal, y no debe utilizarse en sí mismo como base para dispersar la reunión o detener a los participantes u organizadores, ni para imponerles sanciones indebidas, como la acusación de delitos penales" (traducción no oficical).

por ejemplo, hasta un 30% del territorio nacional venezolano está ahora designado como Zona de Seguridad donde no se permite ninguna manifestación. Incluso en tiempos de profundas tensiones políticas, no es fácil ver cómo una categorización de este tipo podría considerarse proporcional al objetivo de asegurar el orden público respetando el derecho de reunión pacífica.

1517. La legalidad de las detenciones también se vería viciada si se justificaran sobre la base de pruebas falsificadas o plantadas, que es un aspecto destacado en varios de los casos investigados.

1518. En lo que respecta a las salvaguardias apropiadas (párrafos 2 a 5 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), éstas incluyen el derecho a ser informado sin demora del motivo de la detención. Las limitadas excepciones que permitirían la demora (por ejemplo, para conseguir un traductor) no son pertinentes en ninguno de los casos que la Misión ha documentado.

1519. En relación con los casos concretos que la Misión ha investigado, observa que en lo que respecta a las personas detenidas en las manifestaciones[2671], hay motivos razonables para creer que no fueron informadas de las razones de su detención. Además, el trato que recibieron durante y poco después de su detención tampoco cumplió las garantías necesarias para proteger su integridad.

B. Marco jurídico

1520. El artículo 68 de la Constitución de 1999 garantiza el derecho a la protesta pacífica en los siguientes términos: "Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público".

1521. La Ley de partidos políticos, reuniones públicas y protestas de 2010 establece además el derecho a las protestas pacíficas y al orden público[2672]. Reitera que todas las personas en Venezuela "tienen el derecho de reunirse en lugares públicos o de manifestar, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes"[2673]. La ley establece procedimientos de notificación de las manifestaciones, estipulando que la notificación debe hacerse a la autoridad competente con 24 horas de antelación a la manifestación[2674]. También afirma que "las autoridades procederán a disolver las aglomeraciones que traten de [...] fomentar desordenes u obstaculizar el libre tránsito", "Los aprehendidos o aprehendidas in fraganti serán penados o penadas con arresto de quince a treinta días, sin perjuicio de las acciones a que pudiere haber lugar"[2675].

1522. El 24 de abril de 2014, el Tribunal Supremo de Justicia dictó una Sentencia en el que sostuvo que, de conformidad con la Constitución y la Ley de protestas de 2010, las manifestaciones requieren un permiso previo de las autoridades locales y que las autoridades pueden denegar dicho permiso[2676]. La Sentencia no proporcionó ninguna orientación sobre las razones por las que se puede denegar la autorización, dejando un amplio margen de

[2671] Incluyendo en el caso 35: Marchas, Colectivos y Tortura (12 de febrero de 2014), Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2017); Caso 38: Los campamentos de protesta de Caracas; Caso 45: Protestas en Maracaibo, Zulia; Caso 47: Tortura en la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017); y Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

[2672] Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, published in the Official Gazette Nº 6.013, 23 de diciembre 2010, disponible en: https://www.sumate.org/documentos/Marco_Legal_Electoral_Venezuela/Ley_de_Partidos_Politico_2010.pdf

[2673] Ibid., art. 41.

[2674] Ibid., arts. 43-46.

[2675] Ibid., art. 51.

[2676] Sentencia Nº 276, de 24 de abril de 2014, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/gerardo-sanchez-chacon-593352510.

discreción a las autoridades. En la sentencia se afirmó que los procedimientos de autorización administrativa deben agotarse y que el hecho de no agotarlos "limita de forma absoluta el derecho a la manifestación pacífica, impidiendo así la realización de cualquier tipo de reunión o manifestación"[2677].

1523. El Tribunal Supremo de Justicia declaró que las manifestaciones que se produzcan sin autorización previa "podrá dar lugar a que los cuerpos policiales y de seguridad [intervengan] en el control del orden público a los fines de asegurar el derecho al libre tránsito y otros derechos constituciones"[2678]. Quienes no reciban la autorización para celebrar manifestaciones serán, asimismo, responsables penales por desobediencia a la autoridad[2679].

1524. La Misión observa que la interpretación del Tribunal Supremo de Justicia parece contradecir las obligaciones internacionales de Venezuela sobre el derecho de reunión pacífica. Las limitaciones al ejercicio del derecho de reunión pacífica deben ser necesarias y proporcionales y ajustarse a un propósito público legítimo[2680]. Las normas de derechos humanos imponen a los Estados la obligación correspondiente de permitir que se celebren reuniones pacíficas sin interferencias injustificadas y de facilitar el ejercicio del derecho[2681].

1525. La Misión considera que los sistemas de notificación pueden ser compatibles con las normas internacionales para informar de antemano a las autoridades y proporcionar ciertos detalles de las manifestaciones, de modo que las autoridades puedan facilitar la celebración sin tropiezos de reuniones pacíficas. Sin embargo, los requisitos de autorización general, que permiten un margen de discreción absoluto a las autoridades para denegar dicha autorización, no serían compatibles con las normas internacionales de derechos humanos[2682]. El hecho de no notificar a las autoridades no debe utilizarse en sí mismo como fundamento para dispersar una reunión, detener a quienes participan o la organizan, o acusarlos/as de delitos penales[2683].

1526. Antes de su decisión de abril de 2014, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia había emitido, el 12 de marzo de 2014, una serie de decisiones en las que se exigía a los alcaldes municipales que prohibieran las protestas que bloqueaban carreteras y que "utilicen los recursos materiales y humanos necesarios" para evitar dichos bloqueos[2684]. Varios alcaldes de la oposición que no impidieron los bloqueos de carreteras fueron declarados posteriormente en desacato a esta decisión y detenidos[2685].

1527. En noviembre de 2014, el Presidente Maduro emitió una resolución presidencial por la que se adoptaba la "Ley Orgánica de Seguridad de la Nación". Entre otras disposiciones,

[2677] Ibid.

[2678] Sentencia Nº 276, de 24 de abril de 2014, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/gerardo-sanchez-chacon-593352510.

[2679] Ibid. (En caso de desobediencia de la decisión adoptada por la primera autoridad civil de la jurisdicción, ya sea porque la manifestación o reunión pública se celebró a pesar de haberse negado expresamente o porque se modificaron las condiciones de tiempo, modo y lugar que se habían autorizado previamente, la autoridad referida deberá remitir el asunto al Ministerio Público),

[2680] PIDCP, art. 21.

[2681] CCPR/C/GC/37, párr. 8.

[2682] CCPR/C/GC/37, párrs. 70 y 73.

[2683] Ibid., párr. 71.

[2684] Sentencia Nº 135, de 12 de marzo de 2014 (con respecto a los alcaldes David Smolansky y Gerardo Blyde), disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/161913-135-12314-2014-14-0194.HTML; Sentencia Nº 136, de 12 de marzo de 2014 (con respecto a los alcaldes Vicencio Scarano Spisso y Salvatore Lucchese Scaletta), disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/salas-agentes-aduanero-asociados-593338054?_ga=2.184534498.550495912.1594144441-1054173431.1593915400.

[2685] Véase Sentencia Nº 138 del 17 de marzo de 2014, disponible en: https://vlexvenezuela.com/vid/osmer-castillo-representante-legal-593337878; Véase también Video YouTube, TSJ: Alcalde de San Diego y su director de Policía a 10 meses de prisión por permitir violencia, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JPU07i80HZc. Véase también el Sentencia Nº 245, de 7 de abril de 2014, que puede consultarse en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/162860-245-9414-2014-14-0205.HTML; Sentencia Nº 236, de 10 de abril de 2014, disponible en: https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Sentencia-263.pdf.

el decreto permite el establecimiento de zonas de seguridad, que el Presidente puede declarar según lo requieran las circunstancias. La ley prevé penas de hasta diez años de prisión para toda persona que realice una serie de actividades dentro de las zonas consideradas perturbadoras. Será necesario realizar mayores investigaciones para determinar la proporcionalidad en la aplicación de las reglamentaciones sobre zonas de seguridad y si la falta de proporcionalidad puede hacer que varios arrestos y detenciones sean arbitrarios.

C. Regulación de la acción policial durante las protestas

1528. En virtud de la Constitución de 1999, la policía es la principal responsable del mantenimiento del orden público[2686]. La Ley orgánica de la policía de 2008[2687] y el reglamento de la policía de 2017[2688] establecen las normas sobre el uso progresivo de la fuerza por la PNB y las policías estatales y municipales. Las leyes describen el carácter progresivo y diferencial de la fuerza sobre la base de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. El uso de la fuerza letal sólo se permite cuando el funcionario encargado de hacer cumplir la ley tiene que defender su propia vida o la de un tercero[2689].

1529. En 2011, el Ministro del Interior aprobó una resolución por la que se adoptan "Normas sobre la actuación de los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos políticos territoriales para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones"[2690]. La resolución se aplica a la PNB y a las fuerzas policiales estatales y municipales.

1530. La resolución exige que la policía respete el derecho a la vida, garantice la protección de los grupos vulnerables[2691] y aplique un uso progresivo y diferenciado de la fuerza durante las manifestaciones[2692]. La resolución establece una Dirección de Control de Reuniones y Manifestaciones Públicas[2693], cuyos miembros deben completar una capacitación específica "a fin de la aplicación adecuada de los procedimientos y actuación para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en las reuniones públicas y manifestaciones"[2694].

1531. En 2012, a raíz de esta resolución, el Consejo General de Policía, órgano consultivo de la policía, publicó un manual sobre la garantía del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones y manifestaciones públicas[2695]. Entre otras cosas, el manual esboza los protocolos de intervención en las manifestaciones, incluido el uso

[2686] Constitución de 1999, art. 332.

[2687] Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5880 (reformas publicadas en Gaceta Oficial Nº 5940), arts. 68-72, disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf.

[2688] Decreto Nº 2765, de 21 de marzo de 2017, arts. 60-64, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/reglamento-general-de-la-ley-organica.html

[2689] Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en Gaceta Oficial Nº 5880 (reformas publicadas en Gaceta Oficial Nº 5940), art. 68, disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf ("[…] El traspaso en el uso de la fuerza mortal sólo estará justificado para la defensa de la vida del funcionario o funcionaria policial o de un tercero").

[2690] Resolución Nº 113, de 15 de abril de 2011, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/08/normas-sobre-la-actuacion-de-los.html

[2691] Incluyendo niños, ancianos y personas con discapacidades.

[2692] Resolución Nº 113 de 15 de abril de 2011, art. 5, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/08/normas-sobre-la-actuacion-de-los.html

[2693] Ibid., art. 9.

[2694] Ibid., art. 14.

[2695] Manual de Actuación de Los Cuerpos de Policía Para Garantizar El Orden Público La Paz Social y La Convivencia Ciudadana en Reuniones Públicas y Manifestaciones, disponible en: https://es.scribd.com/doc/229939771/Manual-de-Actuacion-de-Los-Cuerpos-de-Policia-Para-Garantizar-El-Orden-Publico-La-Paz-Social-y-La-Convivencia-Ciudadana-en-Reuniones-Publicas-y-Manife

progresivo de la fuerza, de conformidad con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad[2696].

D. Intervención militar en el mantenimiento del orden público

1532. La Constitución otorga a la GNB la responsabilidad básica de llevar a cabo las operaciones necesarias para mantener el orden interno del país[2697]. La Ley Orgánica de la FANB de noviembre de 2014 autorizó a la FANB a intervenir en asuntos de orden público y a "Cooperar con las funciones de policía de investigación penal, policía administrativa especial y policía administrativa general conforme a la ley"[2698].

1533. Como se ha señalado, la ley de 2014 fue sustituida por la Ley Constitucional de 2020 aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente[2699], en la que se hacen varias referencias a la responsabilidad de la FANB de mantener el orden público, entre otras cosas por conducto de la GNB[2700], el CEOFANB[2701] y los comandantes de las REDIs y las ZODIs[2702].

1534. La Misión considera que el control de las manifestaciones debe asignarse únicamente a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que hayan recibido una formación específica y, en principio, no se debe recurrir a militares para realizar funciones de seguridad en manifestaciones[2703]. Cuando esto ocurra en circunstancias excepcionales y se desplieguen militares en apoyo de manera temporal, éstos deberán cumplir las mismas reglas y normas internacionales que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley[2704].

Intervención de la FANB en las manifestaciones (Resolución Nº 8610)

1535. En la Resolución Nº 8610 de enero de 2015, el Ministro de Defensa autorizó a la FANB a intervenir en reuniones públicas y manifestaciones y a utilizar la fuerza letal, de conformidad con los principios del uso progresivo de la fuerza[2705]. Se permitió el uso de armas de fuego cuando "sea inevitable" y se debe tomar precauciones especiales para proteger la vida humana, reducir los daños, lesiones y evitar afectar a otras personas ajenas a la situación que amerita su intervención[2706].

1536. Con la Resolución Nº 8610 de enero de 2015, el Ministro de Defensa autorizó a la FANB a intervenir en reuniones y manifestaciones públicas. Sin embargo, según la Constitución, la FANB es la única fuerza armada que puede participar en operaciones para mantener el orden interno del país, y sólo en cooperación con las fuerzas policiales[2707].

1537. La resolución establece la respuesta que deben adoptar la FANB en cada etapa en casos de violencia en las protestas. Esto incluye el diálogo disuasorio cuando hay violencia verbal, el control físico indoloro cuando hay violencia pasiva, el uso de armas intermedias no letales cuando hay violencia activa, y el uso de fuerza parcialmente letal con armas de

[2696] Ibid., pp. 34 a 37.
[2697] Constitución de 1999, art. 329.
[2698] Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (en adelante Ley Orgánica de la FANB 2014), Decreto Presidencial N° 1439, del 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 6156, art. 65, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/07/ley-organica-de-la-fuerza-armada.html
[2699] Asamblea Nacional Constituyente, Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6508, de 30 de enero de 2020, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/02/ley-constitucional-de-la-fuerza-armada.html
[2700] Ibid., art. 73.
[2701] Ibid., art. 49.
[2702] Ibid., art. 56.
[2703] CCPR/G/GC/37, párr. 80. Véase también CCPR/C/VEN/CO/4, 14 de agosto de 2015, párr. 14.
[2704] CCPR/G/GC/37, párr. 80.
[2705] Resolución del Ministro del Poder Popular y de la Defensa Nº 8610, de 26 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.589, de 27 de enero de 2015, disponible en: https://docs.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUQm9udmV6WlNuMHM/view.
[2706] Ibid., art. 24.
[2707] Artículo 329.

fuego u otras armas potencialmente letales, cuando hay una situación de "riesgo mortal" generada por manifestantes[2708].

1538. La resolución hizo al CEOFANB responsable de coordinar las intervenciones de la FANB en las manifestaciones. Los miembros de la FANB deben informar al Ministerio Público de toda persona detenida, herida o muerta en el curso de las operaciones de protesta, "actuando siempre con respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales". Los miembros de la FANB tienen prohibido atacar las banderas y pancartas de las y los manifestantes[2709], y están obligados a utilizar elementos químicos disuasorios con la máxima precaución y sólo cuando sea necesario[2710].

Manual sobre la intervención de la GNB en protestas

1539. El 1 de abril de 2015, el General Néstor Reverol Torres, en ese momento Comandante General de la Guardia Nacional[2711], emitió una orden general por la que se publicó un manual con normas y procedimientos operativos para la policía administrativa especial y los investigadores penales en materia de orden público. El manual describe las acciones de la GNB en respuesta a situaciones que amenazan el orden público. Según el manual, los enemigos internos (del Estado) "son aquellos individuos que pueden ser nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio nacional y que mantienen posiciones opuestas a las políticas del gobierno nacional"[2712].

1540. El Manual se refiere a los grupos que amenazan el orden público como "guarimberos". Define a los guarimberos como "quienes realizan acciones extremas de calle, poniendo en riesgo la vida de las personas o su integridad física, causando muertes y lesiones traumáticas, así como daños a sus bienes y servicios, implementando medios lesivos de impacto contundente, metales, material combustible, material inflamable, fuego y otros artefactos"[2713]. En el manual se reconoce que los guarimberos pueden no tener la intención de causar daños y pueden estar protestando por la falta de servicios o de derechos civiles y políticos[2714], pero también se les acusa de generar violencia, lo que requiere una intervención militar[2715].

1541. En el documento se esbozan las medidas operacionales que la GNB debería adoptar en diversas situaciones de protesta, entre ellas cuando manifestantes cortan carreteras, realizan marchas y protestas no autorizadas y ocupan instalaciones públicas o privadas. También se enumeran las medidas que deben adoptarse en el caso de que la "situación continua de alteraciones al Orden Público (Guarimba)"[2716]. En el caso de las guarimbas, se deben adoptar, entre otras, las siguientes medidas[2717]:

- Se solicitará al comandante de la REDI que autorice el envío de las unidades correspondientes;
- Una vez en la zona, la GNB evaluará la situación y llevará a cabo un trabajo de inteligencia para reunir información relacionada con la razón o el motivo de la Guarimba;
- La GNB identificará a los supuestos líderes involucrados, el número aproximado de manifestantes, los daños a la propiedad, las personas heridas y los objetos utilizados para bloquear las carreteras, entre otros;

2708 Ibid., art. 22.
2709 Ibid., art. 2.
2710 Ibid., art. 15.
2711 Ministro del Interior en el momento de escribir este artículo.
2712 Manual de normas y procedimientos operativos del servicio de policía administrativa especial y de investigación penal en apoyo a la administración pública en materia de orden público, MAP GNB CO 07 03 01-1, 1 de abril de 2015, p. 160.
2713 Ibid., p. 70.
2714 Ibid., p. 71.
2715 Ibid.
2716 Ibid., pp. 17 a 32.
2717 Ibid., pp. 31 y 32.

- Los equipos de orden público se utilizarán de manera progresiva y racional;
- Identificación y detención de líderes y otros participantes.

1542. Según el nivel de violencia registrado en las protestas, la cadena de mando varía. Hay cuatro niveles principales, cada uno de los cuales tiene un control de mando y una orientación diferentes en relación con la intervención y el uso de la fuerza[2718]:

Tabla 8:
Los niveles de intervención de la FANB en las protestas

Nivel	*Descripción*	*Tácticas permitidas bajo el manual*	*La autoridad gobernante*
I.	Protestas pacíficas debidamente autorizadas	Formación preventiva como segundo anillo de protección a una distancia prudencial detrás de la sede policial, lo que se hará, sin el uso de armas de fuego o gases lacrimógenos, y respetando en todo momento los derechos humanos de los ciudadanos.	El Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el CEOFANB
II.	Protestas pacíficas no autorizadas	Se adoptarán medidas preventivas y se bloqueará el acceso no autorizado, no se utilizarán armas de fuego ni gases lacrimógenos, y se respetarán en todo momento los derechos humanos de las personas	El Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el CEOFANB (a través de la GNB)
III.	Protestas violentas (Guarimbas)	Dos escenarios: (1) Cuando las fuerzas policiales puedan y restablezcan el orden a través de la dispersión, con la GNB permaneciendo en alerta (2) Cuando manifestantes son violentos y consiguen romper el asedio policial, la GNB interviene para restablecer el orden público. La GNB asume el control cuando fuerza policial se ve rebasada, que ahora cooperará bajo sus instrucciones, momento en el que la FANB, a través de las unidades especializadas en el restablecimiento del orden público del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, deben estar alertas y preparadas para cooperar. El uso progresivo y diferenciado de la fuerza se ve incrementado por la resistencia pasiva de manifestantes. Las fuerzas de seguridad adoptarán como primera medida el uso del camión hidrante, luego se utilizarán armas no letales como la escopeta de fricción, que tiene el propósito disuasorio de aturdir, ofuscar y confundir, simultáneamente el gas lacrimógeno y finalmente una acción de contención activa para controlar la resistencia final.	El Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el CEOFANB (a través de la GNB)
IV.	Protestas muy violentas con armas de fuego y pérdida de vidas[2719]	En estas operaciones de restablecimiento del orden público, los oficiales de la FANB no podrán utilizar armas de fuego letales [...]. Sin embargo, cuando se requiera el uso de armas de fuego, se hará a través de las unidades de orden público creadas única y exclusivamente para ese fin [...], permaneciendo a una distancia prudente, atentos a las órdenes de los superiores, y sólo se utilizarán en caso de peligro inminente de muerte, circunstancias extremas y excepcionales, como la defensa de	El Presidente, como Comandante en Jefe, ordena la intervención de la FANB a través de las unidades especializadas para las operaciones de restauración del orden público [...] bajo la

[2718] Ibid., p. 46.

[2719] Se describe como lo siguiente: las manifestaciones son simultáneas a nivel nacional y se vuelven más violentas, el uso de armas de fuego por parte de los manifestantes es evidente, produciendo pérdidas de vidas humanas, los medios de comunicación y grupos desafectos al Gobierno Nacional llaman a la desobediencia civil, se producen daños y perjuicios a terceros ajenos a las protestas, se producen saqueos y graves daños a la propiedad, generando un estado de conmoción interna, que ya no es de orden público, sino de orden interno.

Nivel	*Descripción*	*Tácticas permitidas bajo el manual*	*La autoridad gobernante*
		personas o de terceros mediante agresiones ilegítimas Las medidas se limitarán a los principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad para el uso de armas de fuego, según lo establecido por la ley. El [uso de la fuerza] estará técnicamente dirigido a neutralizar individualmente al atacante o a los atacantes armados que se infiltren en la manifestación pública. Los disparos de advertencia con armas de fuego están estrictamente prohibidos.	dirección de la GNB y la supervisión del CEOFANB El Ministerio de Defensa, a través del CEOFANB, asume la responsabilidad de coordinar y gestionar las operaciones para restaurar el orden interno a través de la GNB. El Ministerio del Interior prestará apoyo a las fuerzas policiales, que estarán bajo el control operativo del CEOFANB.

1543. En el plano logístico, el manual describe en detalle el equipo de que dispone la GNB para mantener el orden público durante las manifestaciones, incluyendo el equipo de protección, el equipo de comunicaciones y las tácticas de intervención, según el nivel correspondiente. Con respecto a los vehículos, el manual dice que la GNB tendrá acceso a tanques Tiuna, camiones de transporte pesado, vehículos blindados, vehiculos "barrera", vehículos multifuncionales de disuasión WCT-1 (camiones hidrantes o "ballenas"), vehículos todoterreno Toyota y motocicletas.

Plan Guaicaipuro

1544. El Plan Guaicaipuro entró en vigor el 4 de abril de 2017, con el fin de establecer operaciones de prevención y control para mantener y restablecer el orden público, salvaguardar las instituciones públicas y garantizar la paz y el orden interno[2720]. El plan se aplicó en el Distrito Capital y en Caracas, abarcando áreas del área metropolitana, municipios del Estado Miranda adyacentes a la capital.

1545. El Plan Guaicaipuro autorizó a la ZODI 41 y a la Zona de Comando 43 de la GNB, una que cubre la capital y la otra el Distrito Capital, a realizar operaciones de seguridad ciudadana y orden público en el Municipio Libertador del Distrito Capital y en los municipios Chacao, Sucre, Haltillo y Baruta del Estado Miranda. El plan identificaba diferentes zonas y operaciones adyacentes donde se debían enviar tropas específicas[2721].

1546. El Plan Guaicaipuro identificó como "fuerzas opositoras" a las organizaciones que se oponen a las políticas del Gobierno venezolano mientras violan el orden público. El plan definía a las fuerzas de oposición como grupos políticos y/o estudiantes que intentaban violar las zonas de seguridad establecidas por el ejecutivo nacional, entre otros. El plan también se refería a "Fuerzas Amigas" o aliadas, incluyendo los componentes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, la Milicia Bolivariana, el SEBIN, la DGCIM y la policía regional y municipal[2722].

1547. En el plan se establecieron los sectores (líneas de bloqueo) identificados, así como el personal y la logística para asegurar su establecimiento[2723]. Los miembros de la GNB

[2720] Plan Guaicaipuro, p. 2.
[2721] Plan Guaicaipuro, p. 4.
[2722] Plan Guaicaipuro, p. 3.
[2723] Sector 1, Línea de Bloqueo El Paraíso, Av. O'Higgins, Dist. La araña; Sector 2, Línea de Bloqueo Santa Mónica; Sector 3, Línea de Bloqueo Bicentenario; Sector 4, Línea de Bloqueo Maripérez; Sector 5, Centro de Poder; Base aérea Generalísimo Francisco de Miranda (La Carlota).

formaban destacamentos, excepto algunos miembros de la Guardia Popular (Comando Preventivo y de Asistencia Social, asignado a la FANB). Los destacamentos se dividieron en Pelotones de Restauración del Orden Público (PROP), Unidades Blindadas de Orden Público (UNIBOP) y Unidades Combinadas de Orden Público (UNICOP). Las unidades militares o policiales estaban equipadas con vehículos barreras, camiones hidrantes ("ballenas") y vehículos blindados de transporte de personal, para la protección de avenidas, carreteras y puentes[2724].

1548. El plan contenía disposiciones especiales para proteger al Tribunal Supremo de Justicia, la Contraloría General, el Ministerio Público, la Asamblea Nacional, la Vicepresidencia y las carreteras adyacentes, denominadas Sector 5 "Centro de Poder"[2725].

Plan Zamora

1549. El 18 de abril de 2017, el Presidente Maduro anunció que el Gobierno venezolano se enfrentaba a un ataque, promovido por el Gobierno de los Estados Unidos y miembros de la oposición, con el fin de provocar la intervención imperialista en el país. Por esta razón, como Comandante en Jefe, el Presidente Maduro dijo a la población de Venezuela que estaba activando una serie de medidas estratégicas militares o civiles, en el marco del Plan Zamora[2726]. El Presidente Maduro explicó que Venezuela estaba enfrentando un ataque liderado por los Estados Unidos que afectaba la paz, la democracia y la Constitución Venezolana[2727]. El Presidente ordenó a los jefes de las REDI y ZODI que activaran la primera fase, la "fase verde", del Plan Zamora. El Presidente anunció que el Plan Zamora derrotaría el golpe de Estado, evitaría una escalada de violencia y garantizaría la paz en Venezuela[2728].

1550. El Plan Zamora no se publicó, pero la FFM obtuvo de dos fuentes distintas una copia que circuló dentro de la FANB tras el anuncio del Presidente Maduro. El plan enumera ocho categorías de personas definidas como enemigos[2729] y 19 categorías de circunstancias que constituyen amenazas al orden interno. Entre las fuerzas calificadas como amigas se encontraban los Ministerios del Poder Popular, la DGCIM, el SEBIN, el Ministerio Público, el CICPC, la PNB y la policía estatal y municipal.

1551. A lo largo del Plan Zamora se hacen varias referencias a las protestas describiéndolas como diferentes tipos de amenazas al orden interno, entre ellas las siguientes

- Grupos descontentos y organizados que realizan protestas que generan graves alteraciones del orden público e impiden el buen funcionamiento del transporte público[2730];
- Grupos descontentos y organizados que realizan protestas que generan alteraciones violentas del orden público y saqueos de los supermercados y tiendas[2731];
- Grupos que generan violencia y realizan protestas de carácter reivindicativo que generan graves alteraciones e impiden el buen desarrollo de las actividades de

[2724] Plan Guaicaipuro, p. 4-11.
[2725] Plan Guaicaipuro, p. 9
[2726] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela. El Presidente Maduro desde Miraflores ordena activar el Plan Zamora (completo), 18 de abril de 2017, minuto 51:31, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=eIwin97iqD8
[2727] Ibid., minuto 5:04
[2728] Ibid., minuto 52:00.
[2729] 1) Organizaciones o grupos violentos fuera de la ley. 2) Individuos o grupos del crimen organizado. 3) Organizaciones criminales que atenten contra la vida y la propiedad pública y privada. 4) Organizaciones y gobiernos extranjeros, contrarios al sistema de gobierno legalmente constituido, que asuman acciones desestabilizadoras en el territorio nacional, en apoyo a grupos violentos. 5) Organizaciones criminales dedicadas a la extracción o introducción de contrabando. 6) Personas y organizaciones inescrupulosas dedicadas a acciones de guerra económica como la usura, el acaparamiento, la especulación o el boicot. 7) Personas y/u organizaciones dedicadas a la depredación del medio ambiente con fines comerciales. 8) Organizaciones armadas o ciudadanos, al margen de la ley.
[2730] Plan Zamora, p. 9.
[2731] Plan Zamora, p. 10.

suministro a la población de los servicios públicos de electricidad, agua, servicio de telefonía alámbrica e inalámbrica y gas[2732];

- La desestabilización del sistema político, incluida la instigación a las huelgas, las protestas y las acciones callejeras ilegítimas en sectores de la sociedad civil por parte de actores políticos de ultraderecha[2733];
- El cierre de las carreteras nacionales y/o regionales para protestar contra los servicios públicos y otras demandas y así crear el caos en esos sectores[2734].

1552. El Plan Zamora era un plan matriz distribuido a los diversos REDIs y ZODIs para su implementación. Hace a las REDIs responsables de las evaluaciones generales de la situación para prever y planificar las acciones que deben tomar las unidades subordinadas[2735]. El plan traza una cadena de mando, según la cual el CEOFANB designa a un oficial de enlace para coordinar con las REDI y los Ministerios del Poder Popular[2736]. La REDI que active el Plan designará a un oficial superior para que actúe de enlace con el CEOFANB para coordinar el apoyo[2737].

1553. La Misión entrevistó a un ex general militar que aclaró la cadena de mando en el marco de las protestas previa y posteriormente a la adopción del Plan Zamora[2738].

- Antes del Plan Zamora, el Ministerio del Interior era directamente responsable de las operaciones. El CEOFANB puso la GNB a disposición del Ministerio del Interior para operaciones de restablecimiento del orden público. El Ministerio del Interior daría instrucciones a varias instituciones bajo su mando, incluyendo (1) la PNB, (2) el SEBIN y (3) la GNB (que ejecutaba acciones a través de sus comandos regionales).
- Tras la activación del Plan Zamora en abril de 2017, las operaciones fueron dirigidas por el CEOFANB, bajo las órdenes del Presidente como Comandante en Jefe. El CEOFANB emitió órdenes a: 1) las REDIs (que planificaron y ejecutaron a través de las ZODIs); 2) la GNB (que respondió a las REDIs y las ZODIs); y 3) la PNB (que estaba bajo el control de la GNB y las REDIs y las ZODIs). El ex general entrevistado dijo a la Misión que los ZODI también contaban con el apoyo de ciudadanos en las operaciones. Esto estaba autorizado por los decretos presidenciales que declaraban los estados de excepción y emergencia económica, que permitían a los grupos ciudadanos civiles cooperar en las operaciones de orden público[2739].

1554. El 17 de mayo de 2017, el Ministro de Defensa Vladimir Padrino López anunció el despliegue de la "segunda fase" del Plan Zamora en el Táchira, ordenado por el Presidente Maduro, para mantener el orden interno. Para esta fase, el Ministro de Defensa anunció el despliegue de 2000 GNB y 600 efectivos de operaciones especiales en el Táchira[2740]. El Ministro dijo: "Hemos decidido, por instrucciones del Presidente, elevar a una segunda fase, es decir, a un mayor nivel de concentración y otras actividades adicionales, la utilización del Plan Zamora en el estado Táchira". Dijo que se respetarán los derechos humanos y que no se utilizarán armas de fuego letales durante la operación. No especificó el plazo para el despliegue.

2732 Plan Zamora, p. 11.
2733 Plan Zamora, p. 14.
2734 Plan Zamora, p. 16.
2735 Plan Zamora, p. 6.
2736 Plan Zamora, p. 16.
2737 Ibid.
2738 Entrevista de la Misión C1HH01 en junio de 2020.
2739 Véase, por ejemplo, el Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, art. 2.9, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html
2740 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela. Ministro de Defensa Venezolano Vladimir Padrino, rueda de prensa completa. 17 de mayo de 2017, minuto 13:50, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gBxCmbELkto&list=PLQCTa5zJTI98M67LF8q7awycQqnYS0CZR&index=45

1555. La Misión pudo acceder a uno de esos planes regionales, el "Orden Fragmentado" del Plan Zamora para el ZODI Nº 22, Mérida", emitido en enero de 2019[2741]. Además de indicar que el Plan Zamora siguió aplicándose al menos hasta principios de 2019, el Orden Fragmentado esboza la estrategia para la presencia militar y policial durante las protestas de febrero de 2019 en el estado Mérida[2742]. Según una organización que da seguimiento de las protestas, Mérida vio 158 manifestaciones ese mes, más que cualquier otro estado[2743].

1556. En su fase operativa, el Orden Fragmentario pretendía "neutralizar, expulsar y/o capturar" a los grupos enemigos "que pretentan atentar contra la independencia y la soberanía de la nación o que pretendan desarrollar actividades de alteración del Orden Público"[2744]. La aplicación se coordinó con la PNB, la policía del estado Mérida y la policía municipal[2745]. El plan de Mérida de enero de 2019 describe la logística operativa que se utilizará durante las protestas. Se asignó a las zonas de mando de la PNB equipamiento que incluía vehículos blindados de transporte de personal, vehículos "barreras", camiones hidrantes ("ballenas") y vehículos de patrulla para asegurar diversos puntos, incluida la infraestructura clave (torres de comunicaciones, plantas de gas, estaciones eléctricas)[2746].

Cooperación de los militares con los civiles para mantener el orden público

1557. Varios de los casos investigados por la Misión se referían a grupos de ciudadanos civiles armados, denominados colectivos. Como se ha señalado anteriormente, desde 2014 el Gobierno ha hecho participar expresamente a ciudadanos civiles en tareas de seguridad, a menudo bajo el concepto de "unión cívico-militar". Desde 2016 hasta el momento de redactar el presente informe, el Presidente Maduro ha emitido 26 decretos por los que se declara el estado de emergencia en Venezuela. Los decretos autorizaban a los Comités Locales de Abastecimiento y Distribución (CLAP), a los Consejos Comunales y a "otras organizaciones de base del Poder Popular"[2747], a participar junto con las fuerzas armadas militares y policiales del Estado[2748], para realizar la vigilancia y el mantenimiento del orden público y garantizar la seguridad y la soberanía del país[2749].

1558. La Misión obtuvo una presentación en PowerPoint de diciembre de 2016, elaborada por el CEOFANB en preparación de un importante ejercicio cívico-militar, en la que se refería a la cooperación entre grupos militares y grupos de ciudadanos civiles en la lucha contra "el enemigo y los grupos generadores de violencia". El ejercicio consistía en preparar y responder a "amenazas internas o externas", una de las cuales se decía que eran las "guarimbas" ubicadas en sectores controlados por alcaldes de la oposición[2750]. La Misión tuvo acceso a información digital que indica que el ejercicio Zamora 200 tuvo lugar el 14 de enero de 2017[2751]. Los videos de ese día muestran imágenes del "ejercicio cívico-militar

[2741] Orden de fragmentaria de la orden de Operaciones Zamora para el mantenimiento, control y restablecimiento del orden público ZODI Nº 22, Mérida, enero 2019.

[2742] Ibid., p. 3.

[2743] http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/1-600-protestas-marcaron-la-conflictividad-en-venezuela-durante-febrero-de-2019-2. Vease un video de una protesta que se llevó a cabo en Mérida el 23 de Febrero 2019, Video YouTube, Protesta masiva contra el régimen de Maduro en Mérida – Venezuela el día 23 de febrero de 2019, 23 Febrero 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=LFRAgAKDWww.

[2744] Ibid., p. 4.

[2745] Ibid., pp. 7 a 9.

[2746] Ibid., pp. 5 y 6.

[2747] Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, art. 2.9, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html, art. 9. Ibidem, art. 9.

[2748] Ibid.

[2749] Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, art. 2.9, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html

[2750] Documento C1HH01 en los fos de la Misión.

[2751] Video YouTube, Multimedio VTV, Ejercicio de Acción Integral Antiimperialista Zamora 200, 14 de enero de 2017, video en los archivos de la Misión.

Zamora 200" en diferentes bases militares del país[2752]. En uno de estos videos[2753], un locutor utiliza la expresión "destruir al enemigo" y "llama al pueblo" a defender la patria "con las armas"[2754]. El Presidente Maduro también participó[2755].

II. Patrones

1559. La Misión investigó y revisó 61 casos de detenciones, seguidas de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes de manifestantes (15 tuvieron lugar en 2014, 35 en 2017 y seis en 2019). De ellos, 19 casos se investigaron en detalle y se incluyen en los estudios de casos que figuran a continuación (12 hombres, 5 mujeres, 1 niño y 1 niña). La Misión también investigó ocho casos de violencia sexual y violencia de género contra manifestantes (uno contra una niña, cuatro contra mujeres y tres contra hombres). La Misión también investigó y examinó 36 casos de muertes en protesta, de las cuales investigó ocho casos en detalle que se incluyen en los estudios de casos que figuran a continuación.

1560. La Misión entrevistó a víctimas, testigos, representantes legales y personas con conocimiento sobre el funcionamiento interno de los cuerpos de seguridad y el poder judicial, como mencionado a lo largo de esta sección. También analizó más de 70 videos, que fueron todos verificados y geolocalizados para sustentar la documentación de los casos en el contexto de las protestas.

A. Protestas

1561. No se dispone de información oficial del Gobierno sobre el número de manifestaciones[2756], pero el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) ha documentado el número de protestas que tuvieron lugar cada año. Según el OVCS, en 2014

[2752] Video YouTube, Multimedio VTV, Ejercicio de Acción Integral Antiimperialista Zamora 200 - Edo. Falcón, 15 de enero de 2017, video en los archivos de la Misión.

[2753] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Impresionantes ejercicios cívico-militares en el Fuerte Guaicaipuro, Zamora-200, 14 Enero 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=47vIj9qiCw0

[2754] Ibid., minuto 4:00.

[2755] Ibid.

[2756] La Misión localizó sólo un caso de una referencia oficial al número de protestas. En 2017, el Gobierno informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de que entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017 se registraron 9435 protestas, 5878 de las cuales (62%), según el Gobierno, fueron violentas. Video YouTube: Declaración del Gobierno de Venezuela en la Audiencia: Violencia, Seguridad Ciudadana y Libertad de Expresión en Venezuela, 165° Período de Sesiones de la CIDH, minuto 62:48, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=rV0NW2PdBJs&feature=youtu.be

se produjeron 9286 protestas[2757]; en 2015, 5851; [2758] en 2016, 6917[2759]; en 2017, 9787[2760]; en 2018, 12.715[2761]; en 2019, 16.739[2762]; y en 2020 (enero a junio), 4414[2763].

1562. El OVCS también hizo un seguimiento sobre las reivindicaciones de las y los manifestantes, clasificando las protestas como "políticas" (que implican expresiones de descontento y oposición a las políticas y decisiones del Gobierno)[2764] o relacionadas con los derechos económicos y sociales (DESC). Estas incluyen demandas relacionadas con el acceso a la vivienda, el agua, los servicios, los bienes básicos y los derechos laborales, entre otros, así como con preocupaciones específicas en determinados momentos, como la falta de disponibilidad de gasolina y los cortes de electricidad. En 2014, el 52% de las demandas eran políticas (la mayoría en el primer semestre) y el 48% estaban relacionadas con DESC[2765]. En 2015, el 12% eran políticas y el 83% relacionadas con DESC[2766]. En 2016, no había información sobre el número de protestas políticas, pero el 70% estaban relacionadas con DESC[2767]. En 2017, el OVCS informó que las protestas combinaban cuestiones políticas y

[2757] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2014, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/01/Conflictividad-en-Venezuela-2014.pdf

[2758] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2015, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2016/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2015.pdf

[2759] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2016, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/conflictividad-social-en-venezuela-2016

[2760] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2017, disponible en: https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2017

[2761] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2018, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2019/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2018.pdf

[2762] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2019, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/01/INFORMEANUAL-OVCS2019-1.pdf

[2763] En mayo, 1075 (http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/06/INFORMEOVCS-MAYO2020.pdf) en abril, 716 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-abril-2020); en marzo, 580 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-marzo-2020); en febrero, 779 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/observatorio-de-conflictividad-registro-799-protestas-en-febrero); en enero, 618 (https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-enero-de-2020

[2764] Descrito por el OVCS como "protestas de rechazo al Gobierno". OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2014, p. 4, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/01/Conflictividad-en-Venezuela-2014.pdf

[2765] Ibidem, p. 6.

[2766] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2015, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2016/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2015.pdf

[2767] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2016, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/conflictividad-social-en-venezuela-2016

DESC[2768]. En 2018, el 11% eran políticas y el 89% relacionadas con DESC[2769]. En 2019, el 42% fueron políticas y el 58% relacionadas con DESC[2770].

1563. La Misión examinó 55 incidentes de protestas utilizando fuentes de información directas, incluyendo entrevistas con los y las manifestantes que estaban presentes en el lugar de los hechos y verificó las grabaciones de vídeo. Los casos investigados y examinados por la Misión mostraron diferentes formas de protestas, tanto manifestaciones planificadas como espontáneas, en las que intervinieron diferentes tipos de personas, incluyendo estudiantes, representantes de partidos políticos, de asociaciones de vecinos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos y asociaciones profesionales, así como ciudadanas y ciudadanos. Entre estas formas de manifestaciones figuran:

- Marchas, mítines o movilizaciones masivas, que tendían a ser anunciadas y convocadas por partidos políticos o movimientos estudiantiles. En esas situaciones, las protestas se enfrentaban generalmente a un gran despliegue de fuerzas de seguridad.
- Manifestaciones más pequeñas organizadas a nivel local, por vecinos dentro de sus comunidades, incluyendo "cacerolazos", sentadas y otras formas de reuniones. Este tipo de protestas tendían a ser espontáneas y a denunciar, especialmente, preocupaciones relacionadas con derechos económicos y sociales y no eran necesariamente organizadas por los partidos políticos, aunque representantes de partidos políticos habrían asistido a ellas.

1564. Muchas manifestaciones causaron alguna forma de perturbación del tránsito, ya sea ocupando el espacio en avenidas y carreteras con marchas o con algunas formas de sentadas (como "campamentos") o bloqueos de caminos, incluidas "guarimbas" hechas de diferentes tipos de objetos y elementos (como tablas metálicas o troncos de árboles, pilas de basura o escombros de obras de construcción). En algunos de los casos revisados, estas formas de barricadas cortan las vías de circulación durante algunos momentos en el día. Otras eran más "permanentes", bloqueando el tráfico por más tiempo. En el Táchira, esta forma de protesta ("guarimbas") era comunes, y se usaban incluso para "proteger" las manifestaciones, es decir, impedir el avance de las fuerzas de seguridad a las zonas donde se celebraban las movilizaciones o concentraciones.

1565. El Gobierno respondió a las protestas masivas con operaciones coordinadas, contando con un alto nivel de apoyo logístico. A menudo, las marchas eran pacíficas y se les permitía avanzar por una calle o una avenida hasta un determinado punto o zona protegida, donde las y los manifestantes se encontraban con una presencia o piquete de fuerzas de seguridad. A medida que las y los manifestantes intentaban continuar avanzando, las fuerzas de seguridad intervenían para impedir que continuaran progresando, dispersaron o reprimieron a las y los manifestantes.

1566. Según los casos documentados por la Misión y vídeos de las protestas, las fuerzas de seguridad dispararon bombas de gases lacrimógenos (varios a la vez), dispararon perdigones antidisturbios e hicieron uso de camiones hidrantes. Según la organización de asistencia hospitalaria Cruz Verde, la asfixia fue la afección más común para la cual fueron tratadas las más de 5.000 personas que fueron atendidas por la organización (en 2017), esto debido a la irritación de las vías respiratorias causada por los gases lacrimógenos[2771], y en segundo,

[2768] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2017, p. 3, disponible en: https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2017

[2769] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2018, p. 7, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2019/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2018.pdf .

[2770] OVCS, Informe Conflictividad Social en Venezuela 2019, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/01/INFORMEANUAL-OVCS2019-1.pdf

[2771] Video YouTube: Ponte en sus zapatos. Paul Moreno, Cruz Verde - OEA - Audiencias de Venezolanos ante Corte Penal Internacional, 16 de noviembre de 2017, minuto 7:11, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=8HDW8c9Z1S8

indican que fueron los traumatismos y lesiones causadas por los perdigones disparados por escopetas[2772].

1567. Algunas personas que participaron en las protestas también cometieron actos violentos, como lanzar piedras o cócteles molotov hacia las fuerzas de seguridad. En otros incidentes se reportaron actos de violencia contra las fuerzas de seguridad. Según la información de que dispone la Misión, 17 integrantes de las fuerzas de seguridad fallecieron y 507 resultaron heridos/as en el contexto de las protestas entre abril y agosto de 2017[2773]. Entre los incidentes de protestas examinados por la Misión, 13 registraron alguna forma de enfrentamiento entre las fuerzas de seguridad y los y las manifestantes.

2. Detenciones y debido proceso

1568. En la gran mayoría de los casos investigados y examinados por la Misión, las personas detenidas fueron mantenidas en régimen de incomunicación antes de ser llevadas ante un juez para su comparecencia inicial ante el tribunal[2774]. Como tal, no podían ponerse en contacto con sus familiares para informar de su detención y no tenían acceso a un abogado antes de la audiencia con el juez. En la mayoría de los casos, las personas detenidas no eran informadas de los motivos de su detención hasta su comparecencia ante un juez en la audiencia de presentación que tenía lugar generalmente después de 48 horas de detención.

1569. No se dispone de estadísticas oficiales públicas, pero las organizaciones de la sociedad civil han intentado hacer un seguimiento del número de detenciones en el contexto de las protestas, identificando entre 3459[2775] y 3696[2776] en 2014, entre 2553[2777] y 5549[2778] en 2017 y una cifra estimada de 2252[2779] en 2019. En los casos investigados, un total de 403 personas fueron arrestadas (incluyendo 243 personas en el caso de los campamentos de protesta de Caracas en mayo de 2014). Entre ellas, 312 fueron acusadas de varios delitos en la audiencia de presentación (66 fueron mantenidas en detención preventiva y 246 fueron puestas en libertad con medidas cautelares no privativas de la libertad). En 35 casos, las personas arrestadas fueron liberadas sin cargos[2780].

1570. De las 66 personas en prisión preventiva, la Misión pudo documentar los casos de 12 de ellas[2781]. En estos casos no se proporcionaron suficientes pruebas como requerido para

---

2772 Ibid., minuto 15:19.

2773 Gobierno de Venezuela, Ministerio Público, Despacho de la Fiscal General de la República, Informe Anual 2014 a la Asamblea Nacional; Defensoría del Pueblo, En Defensa de la Paz y por la Verdad, Informe sobre sucesos abril-julio 2017, en los archivos de la Misión.

2774 En los casos de las personas detenidas en el Caso 34: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Gloria Tobón en el Caso 36: detención arbitraria de 23 personas en el Municipio Rubio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); C1AA03 en Caso 37: Campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); Caso 46: Tortura en detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017); Caso 48: adolescentes en San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2775 https://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/16libertad_personal1.pdf

2776 Foro Penal: Gráfica de arrestos por año 2014-2019, en archivo de la Misión.

2777 https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/16libertad_personal-3.pdf

2778 Foro Penal: Gráfica de arrestos por año 2014-2019, en archivo de la Misión.

2779 Ibid.

2780 La Misión no ha tenido acceso a la información sobre situación procesal de los otros 56 detenidos en estos casos. La Misión investigó los casos de 31 detenidos/as en el Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); 11 detenidos en el Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014); 23 detenidos/as en Caso 37: detenciones arbitrarias de 23 personas en el Municipio Rubio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); 243 detenidos/as en Caso 38: campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014); 23 detenidos/as en la Caso 45: protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017); más de 22 detenidos en Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017); y más de 50 personas detenidas, incluyendo19 adolescentes menores de edad, en Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2781 Demian Martin, Christian Holdack y Marco Coello detenidos en Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Juan Manuel Carrasco detenido en Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014); Gerardo Carrero, Nixon Leal y Sairam Rivas en Caso 38:

imponer la detención preventiva; que se trataran de actos punible con la privación de libertad; información sólida para considerar que el acusado/a ha sido el autor o participante en la comisión de un acto punible; y una presunción razonable de peligro de fuga u obstrucción de la investigación[2782]. En el caso de los 19 adolescentes detenidos en Yaracuy, la jueza de la causa admitió posteriormente en un video, que no se presentaron elementos suficientes para justificar la detención preventiva de las víctimas, afirmando que había sido coaccionada para tomar esa decisión[2783].

1571. En los 246 casos de personas acusadas en su audiencia de presentación pero puestas en libertad condicional[2784], se les impusieron medidas no privativas de la libertad que incluían la presentación periódica ante una autoridad judicial, así como la prohibición de abandonar la ciudad y la prohibición de participar en reuniones o manifestaciones públicas[2785]. Dos personas con quien se entrevistó la Misión indicaron que el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) anuló su documento de identidad (cédula de identidad) después de su detención, lo que tuvo consecuencias importantes en su capacidad para ejercer sus derechos, incluyendo el derecho al voto[2786].

1572. En los casos revisados por la Misión, los delitos más comunes imputados en la jurisdicción civil fueron los delitos de instigación pública[2787], instigación a cometer un delito[2788], agavillamiento[2789] y obstrucción de la vía pública[2790]. En menor medida, las personas detenidas fueron acusadas de los delitos de daños o incendio[2791], uso de adolescente para delinquir[2792] y posesión de sustancias incendiarias[2793]. En algunos casos investigados por la Misión, los delitos imputados no se relacionaban en absoluto con las protestas, como la posesión de drogas.

1573. En varios casos, el Estado no presentó suficiente información para individualizar la participación del acusado en el acto delictivo que se le imputaba[2794]. Por ejemplo, en los casos de las detenciones del 8 de mayo de 2014 en el campamento de las Naciones Unidas, 96 personas fueron acusadas con los mismos delitos de instigación a la desobediencia de la ley, agavillamiento y posesión de sustancias inflamatorias, sin individualizar la responsabilidad por los presuntos actos delictivos de cada acusado[2795].

1574. En nueve casos investigados, las personas entrevistadas alegaron que las acusaciones se basaban en evidencias que fue plantadas o fabricadas por las fuerzas de seguridad,

campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); C1EE02 (hombre) y C1EE09 (hombre) detenidos en Caso 45: protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017); C1AA13 (hombre) y C1AA14 (hombre) detenidos en Caso 47: Tortura en la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017) y C1AA15 (niño adolescente) detenido en Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2782 2012 Código Procesal Penal, art. 236.

2783 Ver en el caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2784 Gloria Tobón y otras 22 personas detenidas en el caso 37: Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); C1AA02 (hombre); C1AA03 (mujer) y C1AA26 (mujer) y otras 200 personas detenidas en Caso 38: Campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

2785 2012 Código Procesal Penal, art. 242.

2786 Caso 37: detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014) y en Caso 38: campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

2787 Código Penal, art. 285.

2788 Código Penal, art. 285.

2789 Código Penal, art. 286.

2790 Código Penal, art. 357.

2791 Código Penal, arts. 343 y 473.

2792 Ley Orgánica de Protección de la Niñez y la Adolescencia art. 264.

2793 Código Penal, art. 296.

2794 Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 38: campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); y caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2795 Caso 38: Campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014).

incluyendo la falsificación de informes policiales o la toma de fotografías de manifestantes posando junto a cócteles molotov, entre otros elementos[2796]. Por ejemplo:

- Gloria Tobón, junto con las demás personas detenidas, mientras estaban esposados y encapuchados fueron fotografiados junto a cócteles molotov y otros insumos. Estas imágenes fueron posteriormente difundidas en los medios de comunicación social[2797].
- C1AA13 y C1AA14 también dijeron a la Misión que las fuerzas de seguridad les tomaron fotos junto a supuestos insumos explosivos que no les pertenecían. También le dijeron a la Misión que mientras los funcionarios de la GNB estaban redactando el informe de su arresto, se burlaban de ellos sobre lo que podían inventar en el informe y luego golpearon al C1AA13 después de que él se quejara de ello[2798].
- En los casos de Christian Holdack y Marco Coello, se presentó ropa con rastros de gasolina, entre otros, como prueba de su participación en los actos de violencia del 12 de febrero de 2014. Ambos alegaron que la gasolina fue puesta en sus ropas después de su arresto[2799].
- En el caso de los campamento de Caracas, un funcionario infiltrado que trabajaba para la Inteligencia Naval y que fue entrevistado posteriormente por el Ministerio Público admitió que los funcionarios de la GNB habían plantado armas, explosivos y drogas en el campamento la noche de los arrestos[2800].

1575. La Misión entrevistó a un testigo que trabajó durante más de 10 años en los servicios de inteligencia de Venezuela, quien confirmó la práctica de plantar información en las protestas, afirmando que hubieron intervenciones dirigidas contra los estudiantes, pero como éstas no se sustentaban, la GNB tuvo que plantar evidencias[2801]. El testigo dijo que fueron plantaron cócteles molotov en las marchas, "para demostrar que no eran protestas, sino vandalismo"[2802]. Un ex empleado del SEBIN confirmó la práctica de plantar evidencias contra los líderes, indicando a la Misión que en los casos de protestas, los infiltrados identificaban a los líderes y los seguían, obtenían números de teléfono y buscaban a las personas, colocaban granadas, escopetas, pistolas y "falsos positivos"[2803].

1576. En 2017, algunos manifestantes detenidos en el contexto de las manifestaciones fueron procesados en jurisdicciones militares. La utilización de tribunales militares para los civiles constituye una desviación del principio de "juez natural" consagrado en el párrafo 4 del artículo 49 de la Constitución[2804]. Los órganos internacionales de derechos humanos han recomendado sistemáticamente que la jurisdicción militar se limite a los delitos militares cometidos por personal militar[2805].

2796 Demian Martin, Christian Holdack y Marco Coello detenidos en Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Caso 37: Gloria Tobón y otras 22 personas detenidas Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); Gerardo Carrero, Nixon Leal, Sairam Rivas; C1AA02 (hombre); C1AA03 (mujer); C1AA26 (mujer) y otras 200 personas detenidas en Caso 38: campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); C1AA13 (hombre) y C1AA14 (hombre) detenidos en Caso 47: Tortura en la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017) .

2797 Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014).

2798 Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017).

2799 Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014).

2800 Denuncia de la ex Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, ante la Corte Penal Internacional, 16 de noviembre de 2017, en el expediente de la Misión, pp. 480-483, en el caso 38: Campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

2801 Entrevista de la Misión C1HH02 en julio de 2020.

2802 Ibid.

2803 Entrevista de la Misión C1HH03 en junio de 2020.

2804 "Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley [...]".

2805 Véase el principio 5 de los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura (1985); el artículo 14 de la Observación General Nº 32 del Comité de Derechos

1577. De los 13 casos de detenciones en 2017 investigados y revisados por la Misión, nueve fueron llevados ante jurisdicciones militares[2806]. Los cargos más comunes fueron los delitos de ataque al centinela (un delito militar que implica el ataque a un guardián militar, que impone una pena de 14 a 20 años de prisión), la rebelión y los daños a las instalaciones a las fuerzas armadas[2807]. En los casos de los dos líderes estudiantiles detenidos en Táchira en 2017, los acusados dijeron a la Misión que fueron presionados por el abogado militar y el juez militar para que aceptaran al defensor público militar en lugar de utilizar un abogado privado[2808].

1578. La falta de independencia judicial y la injerencia del ejecutivo en los procesos judiciales contribuyen a las detenciones arbitrarias. En el caso de Yaracuy de enero de 2019, documentado por la Misión, la jueza emitió posteriormente una declaración en la que alegaba que la audiencia judicial se había celebrado en un centro de detención dirigido por la policía y que estaba rodeada de agentes de policía y otras fuerzas de seguridad durante la audiencia[2809].

1579. Un ex juez entrevistado por la Misión dijo que "La presión fue tremenda durante esos días [2014] y también lo fue el temor a las represalias"[2810]. Dijo que el ejecutivo ordenó a los jueces que dictaran órdenes de detención y registro contra determinadas personas. El juez dijo que "la angustia para mí era tremenda, cada 10 días, cuando estaba de servicio y no sabía si me iban a enviar un caso político"[2811]. El ex juez dijo que el presidente del circuito judicial lo visitó más de una vez y le preguntó por qué había liberado a los manifestantes "cuando la orden era dejarlos detenidos"[2812].

1580. A la luz de lo que antecede, la Misión tiene motivos razonables para creer que durante las protestas en los períodos examinados por la Misión (febrero a abril de 2014, abril a julio de 2017 y enero a febrero de 2019), se produjeron repetidas detenciones arbitrarias de manifestantes en violación de su derecho a la libertad y la seguridad.

3. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

1581. La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos[2813]. La prohibición es absoluta y nunca puede ser objeto de derogación o excepción[2814]. La prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no se limita a los actos realizados contra personas privadas de libertad, sino que abarca también la violencia policial excesiva durante la detención y control de las manifestaciones[2815].

Humanos, Derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y a un juicio imparcial, CCPR/C/GC/32, párr. 22; véase también Rodríguez Vera y otros c. Colombia, Sentencia de 14 de noviembre de 2014, párr. 3. 442; y el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados a la Asamblea General A/68/285 (2013).

2806 Por ejemplo, los casos C1EE02; C1EE01 detenido en el Caso 45: protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017); C1AA13 y C1AA14 en el Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017).

2807 Código Orgánico de Justicia Militar, art. 501, disponible en: https://docs.venezuela.justia.com/federales/codigos/codigo-organico-de-justicia-militar.pdf

2808 C1AA13 y C1AA14 en el Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017)

2809 Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2810 Entrevista de la Misión C1HH04 en junio de 2020.

2811 Ibid.

2812 Ibid.

2813 La DUDH, art. 5; PIDCP, art. 7 y 10; CAT; CRC art. 37(a); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que Venezuela ratificó en 1991.

2814 PIDCP, art. 4(2); CAT, arts. 2(2) y (3).

2815 Véase A/72/178, párrs. 34 y 37 y siguientes. Véase también CAT/C/VEN/CO/3-4, párr. 12. La jurisprudencia de los mecanismos regionales confirma la aplicabilidad de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes al uso de la fuerza extraterritorial. Por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también consideró como tortura el apaleamiento intencional y violento de una persona antes de su detención (Comisión Interamericana

1582. En los casos revisados por la Misión, en 2014, por lo general las personas detenidas fueron llevadas a los centros de detención más cercanos bajo autoridad de la fuerza en cuestión, ya fueran centros militares, destacamentos de la GNB o instalaciones de la policía local. Después de 2017, con el Plan Zamora en vigor, los detenidos eran generalmente llevados al REDI o ZODI más cercano para su detención. En los casos investigados, las personas detenidas permanecieron entre tres días y casi tres años en detención. En casi todos los casos examinados, no se permitió a las personas detenidas ponerse en contacto con sus familias o abogados/as antes de la audiencia de presentación.

1583. En los casos investigados, las personas detenidas fueron recluidas junto con otras numerosas personas que habían sido arrestadas en el contexto de las mismas protestas y que experimentaron situaciones similares a las descritas en los casos investigados. Se trataba de un total aproximado de 243 personas detenidas en el caso de los Campamentos (Caracas), 31 en el caso de las detenciones del 12 de febrero de 2014 (Caracas); 23 en el caso de la ciudad de Rubio (Táchira) en 2014; 11 en el caso de Valencia (Carabobo) en 2014; 23 en el caso de Maracaibo (Zulia) en 2017; y 22 en el caso de Táchira en 2017, y más de 50 en el caso de San Felipe (Yaracuy) en 2019.

1584. Las personas detenidas sufrieron malos tratos y torturas durante el arresto, el traslado al centro de detención y durante la detención. En casi todos los casos documentados por la Misión, las personas detenidas fueron víctimas de torturas y malos tratos en los primeros momentos o días de su detención. Las instalaciones utilizadas para mantener a los detenidos en custodia antes de la audiencia de presentación no estaban adecuadamente equipadas como lugares de detención, no disponían de espacio para dormir ni de servicios sanitarios, las instalaciones sanitarias eran inadecuadas y no había ni agua ni acceso a comida. Era común el hacinamiento y la reclusión en pequeñas celdas. En muchos casos, las personas detenidas tenían que hacer sus necesidades en sus celdas, utilizando botellas y bolsas de plástico, incluso delante de las demás personas privadas de libertad[2816].

1585. Los actos tomaron varias formas. En 43 casos investigados y revisados por la Misión, las personas detenidas fueron golpeadas[2817]. En dos casos, se les aplicaron descargas eléctricas[2818] y/o en 10 casos fueron obligados a adoptar posiciones de estrés, incluso mantenidos esposados en la espalda y con los ojos vendados durante largos períodos, que oscilaron entre 5 y 12 horas[2819]. En siete casos, los guardias expusieron a las personas detenidas a gases lacrimógenos en espacios cerrados (como celdas o vehículos) y en otros

de Derechos Humanos, "*Gayle v. Jamaica*, Merits", párrs. 59 a 64); en *Cestaro c. Italia* y *Bartesaghi Gallo y otros c. Italia*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que los puñetazos, patadas y golpes violentos con porras de goma de los manifestantes contra la globalización equivalían a tortura (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Cestaro c. Italia* (demanda Nº 6884/11), sentencia de 7 de abril de 2015, párrs. 170 a 190; y *Bartesaghi Gallo y otros c. Italia* (demandas Nº 12131/13 y 43390/13), sentencia de 22 de junio de 2017, párrs. 114 y 117).

2816 En el Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 38: campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014); dos líderes estudiantiles, en la causa 47: Tortura en detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017); y Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2817 En el Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 38: campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); Caso 45: protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017); Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017) y Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

2818 Marco Coello en el Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014) y Gloria Tobón en la Causa 37: detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014).

2819 Incluyendo en el caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 38: campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017) y Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

siete casos les pusieron productos irritantes, polvo o gas lacrimógeno en la cara y el cuerpo[2820]. Dieciséis de los casos investigados y examinados incluían formas de violencia sexual y de género.[2821] Dieciséis casos también incluyen formas de tortura y malos tratos psicológicos, como la simulación de una ejecución, graves amenazas de muerte y tratos humillantes[2822].

1586. Los manifestantes parecían ser sometidos a torturas y/o malos tratos como forma de castigo. El lenguaje utilizado durante la tortura y los malos tratos, que incluyó insultos como "maldito/a guarimbero/a" o "escuálido/a", sugiere que la intención era castigar o humillar a las y los manifestantes detenidos por participar en las protestas[2823]. En el caso de Gerardo Carrero, su traslado a La Tumba y el trato que recibió ahí se produjo después de que presentara una denuncia ante un juez por las torturas que había recibido en el Helicoide[2824].

1587. En otros casos, los actos estaban relacionados con la extracción de información. En el caso de Marco Coello, por ejemplo, las torturas y malos tratos documentados por la Misión se debieron a que se negaba a firmar un documento en el que confesaba delitos y donde acusaba a Leopoldo López como líder de la protesta e instigador de la violencia[2825]. En muchos casos, las personas entrevistadas relataron que los funcionarios de seguridad les hicieron firmar documentos en los que decían que sus derechos habían sido respetados y que no habían sido maltratados durante la detención[2826].

1588. Dos dirigentes estudiantiles de Táchira en 2017 fueron retenidos durante nueve días en vehículos militares estacionados en un destacamento de la GNB, junto con más de 20 detenidos. Durante el tiempo que permanecieron en la parte trasera de estos vehículos, estuvieron mantenidos en posiciones de estrés, acuclillados, durante todo el día y todo el período de su detención. Fueron asfixiados diariamente con gases lacrimógenos arrojado en los vehículos, incluso una vez durante un período prolongado, causándoles náuseas y la pérdida de control de sus fluidos corporales. En San Felipe, estado Yaracuy, en 2019, las personas detenidas, incluyendo varios adolescentes de ambos sexos, fueron recluidos, bajo custodia de la policía estatal, en un lugar de detención con adultos, hasta su audiencia de presentación. Varios de ellos fueron fuertemente golpeados y fueron asfixiados con gases lacrimógenos colocados en su celda[2827].

1589. La Misión también ha documentado varios actos de violencia sexual y violencia de género, principalmente como una forma de castigo o trato degradante o humillante. La violencia sexual y de género puede constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o

[2820] Incluyendo en el caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Caso 38: campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014); Caso 47: Tortura en la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017), y el Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

[2821] En los casos del Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 38: Caso 38: Campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014); y Caso 45: Protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017).

[2822] Incluyendo los casos de Marco Coello en el caso 35: Marchas, colectivos armados y torturas (12 de febrero de 2014); los casos de Juan Manuel Carrasco en el Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014); Gloria Tobón en la Causa 37: Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 38: campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); Caso 45: protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017); y de C1AA13 en el Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017).

[2823] Por ejemplo, en el Caso 37: detención arbitraria de 23 personas en Rubio, municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); caso 38: campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); Caso 47: Tortura durante la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017) y Caso 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019).

[2824] Caso de Gerardo Carrero en Caso 38: caso de los campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

[2825] Caso de Marco Coello en Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014).

[2826] Incluyendo en Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014), y el Caso 38: campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014).

[2827] C1AA13 y C1AA14 en el caso de dos líderes estudiantiles, en el caso 47: Tortura en la detención de manifestantes en San Cristóbal, estado Táchira (julio y agosto de 2017).

degradantes, incluyendo la violación sexual y las amenazas de violación sexual[2828]. En los siguientes casos investigados por la Misión, las personas detenidas experimentaron formas específicas de violencia sexual y de género:

- El caso de Gloria Tobón, en el que varios oficiales le echaron agua y le colocaron cargas eléctricas en sus pechos y en varias partes de su cuerpo y se burlaron de ella con insultos sexistas[2829].
- El caso de Juan Manuel Carrasco, que fue violado durante su arresto por un oficial de la GNB usando el cañón de un rifle[2830].
- El caso de un hombre violado con un bastón (porra) extensible por un oficial de la PNB y luego fue insultado con insultos homofóbicos[2831].
- El caso de un oficial de la PNB que agredió sexualmente, tocando los pechos de una niña de 13 años, tocando sus nalgas y entre sus piernas, mientras hacía comentarios e insultos sexistas[2832].
- El caso de una agresión sexual a una mujer cuando fue detenida por un oficial de la PNB, mientras se burlaba de ella y de su compañero[2833].
- El caso de los detenidos en los cuatro campamentos de protesta en mayo de 2014, en el que dos mujeres detenidas dijeron a la Misión que los oficiales y guardias de la GNB en las celdas del tribunal amenazaron con violar a los hombres y mujeres detenidos, incluidos personas homosexuales y transgéneros[2834].
- En varios casos investigados y examinados por la Misión, mujeres y hombres recibieron insultos sexistas u homofóbicos durante su arresto o detención[2835].

1590. Algunas personas detenidas durante las manifestaciones, en particular quienes fueron identificadas como líderes, fueron detenidas durante períodos más largos, algunas en las instalaciones del SEBIN, en las condiciones descritas en el Capítulo sobre la represión política dirigida. Los casos investigados por la Misión incluyen a Sairam Rivas (detenida 132 días en El Helicoide), Nixon Leal (detenido más de dos años y medio en El Helicoide) y Gerardo Carrero (detenido dos años y medio en El Helicoide y en la sede del SEBIN en Plaza Venezuela en "La Tumba")[2836]. Durante su detención, fueron sometidos a diversas formas de tortura y malos tratos[2837].

1591. La Misión recibió información de un ex general militar en la que se señalaba que, a partir de 2014, las y los presos políticos (manifestantes y otros) estaban detenidos en

[2828] Véase la Recomendación general Nº 35 sobre la violencia contra la mujer basada en el género del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/35, 26 de julio de 2017, párr. 16; Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), 2004, párrs. 215 y 216; Prosecutor v Kvočka et al, ICTY-98-30/1-T, Sentencia de Juicio, 2 noviembre 2001, parr. 560-1; Fiscal v Brđanin, ICTY-99-36-T, Sentencia de Juicio1 septiembre 2004, parr. 498-500, 516; Saadi Ali v. Túnez, parr. 3.8, U.N. Doc. CAT/C/41/D/291/2006 (21 de noviembre de 2008) (en el que se determinó que una víctima que fue objeto de amenazas de violación mientras estaba semidesnudo constituía una tortura); Al Nashiri v. Poland, Eur. Ct. H.R., App. Nº 28761/11, párrs. 504, 511, 516 (2015) (determinó que las amenazas de sodomía, las detenciones y la violación constituían tortura).

[2829] Caso de Gloria Tobón en Caso 37: Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014)

[2830] Caso Juan Manuel Carrasco en Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014).

[2831] Caso 45: protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017).

[2832] Ibid.

[2833] Ibid.

[2834] Caso 38: Caso de los campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

[2835] Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, estado Táchira (19 de marzo de 2014); campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014); Caso 45: protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017).

[2836] Caso 38: Caso de los campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

[2837] Ibid.

instalaciones del SEBIN, "sin ningún tipo de orden judicial" y "debían ser interrogados con técnicas especiales y sometidos a condiciones especiales de reclusión"[2838].

4. Muertes en protestas

Números

1592. La Misión investigó 36 casos de muertes en protestas (32 hombres y 4 mujeres) sobre la base de la información proporcionada por fuentes directas y publicada por fuentes gubernamentales y por organizaciones no gubernamentales[2839]. Entre estos, 8 casos fueron investigados en detalle por la Misión y se incluyen a continuación en los estudios de casos. La Misión también analizó videos e imágenes tomadas durante las protestas, cuando disponía de ellas, las cuales fueron verificadas y geolocalizadas para ayudar a documentar los acontecimientos a medida que se desarrollaban. Todas las violaciones incluidas en los casos estudiados tuvieron lugar durante manifestaciones antigubernamentales.

1593. Diferentes fuentes oficiales y no gubernamentales han monitoreado los casos de muertes en protesta, incluyendo aquellas mencionadas en el cuadro siguiente. Fuera de los años 2014, 2017 y 2019 se registraron muy pocas muertes en las protestas, como reflejado aquí[2840].

Tabla 9:
Cifras relacionadas con las muertes en el contexto de las protestas, por fuente

[2838] Entrevista de la Misión C1HH01 en junio de 2020.

[2839] Bassil Dacosta (Distrito Capital, 12 de febrero de 2014); Robert Redman (Miranda, 12 de febrero de 2014); Génesis Carmona (Carabobo, 19 de febrero de 2014); Geraldine Moreno (Carabobo, 22 de febrero de 2014); Guillermo Sánchez (Carabobo, 12 de marzo de 2014); Jairo Ortiz (Miranda, 6 de abril de 2017); Daniel Queliz (Carabobo, 10 de abril de 2017); Grusenny Canelón (Lara, 11 de abril de 2017); Carlos Moreno (Distrito Capital, 19 de abril de 2017); Paola Ramírez (Táchira, 19 de abril de 2017); Juan Pablo Pernalete (Caracas, 26 de abril de 2017); Christian Ochoa (Carabobo, 26 de abril de 2017); Eyker Rojas (Lara, 27 de abril de 2017); Armando Cañizales (Miranda, 3 de mayo de 017); Hecder Lugo (Carabobo, 5 de mayo de 2017); Miguel Castillo (10 de mayo de 2017); Luis Alviarez (Táchira, 15 de mayo de 2017); Manuel Castellanos (Táchira, 17 de mayo de 2017); Yorman Bervecia (Barinas, 22 de mayo de 2017); Augusto Pugas (Bolívar, 24 de mayo de 2017); Manuel Sosa (Lara, 26 de mayo de 2017); Yoinier Peña (Lara, 3 de junio de 2017); Nelson Arévalo (Lara, 16 de junio de 2017); Fabián Urbina (Distrito Capital, 19 de junio de 2017); David José Vallenilla (Distrito Capital, 22 de junio de 2017); Rubén González (Carabobo, 10 de julio de 2017); Andrés Uzcategui (Carabobo, 20 de julio de 2017); Jean Carlos Aponte (Distrito Capital, 26 de julio de 2017); Gilimber Teran (Distrito Capital, 27 de julio de 2017); Leonardo González (Carabobo, 27 de julio de 2017); José Gustavo Leal (Táchira, 28 de julio de 2017); Ender Peña (Táchira, 31 de julio de 2017); Luis Espinoza (Carabobo, 13 de agosto de 2017); Alixon Pisani (Distrito Capital, 22 de enero de 2019); Stefany Jajoy (Distrito Capital, 22 de enero de 2019); y Daniel Véliz (Yaracuy, 23 de enero de 2019).

[2840] En 2015, según Provea, hubo tres muertes (Provea, Informe Anual, Enero-Diciembre de 2015, disponible en: https://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/Derecho-a-la-Vida.pdf). En 2016, hubo dos muertes (Provea: Informe Anual, Enero-Diciembre de 2016, disponible en: https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/18Vida-5.pdf). En 2018, hubo una muerte (PROVEA: Informe Anual, Enero - Diciembre 2018, disponible en: https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/18Vida-4.pdf).

	Ministerio Público	*Ministerio de Comunicaciones*	*Defensoría del Pueblo*	*Foro Penal*	*OVCS*	*Provea*
2014	43[2841]	NA	NA	NA	42[2842]	3[2843]
2017	124 (entre abril y julio)[2844]	80 (entre abril y julio) (73 hombres y 7 mujeres)[2845]	52 (abril y mayo)[2846]	133 (entre abril y julio)[2847]	163 (entre el 1 de abril y el 13 de agosto)[2848]	139 (entre abril y junio)[2849]
2019	NA	NA	NA	50 (entre enero y junio)[2850]	61 (57 hombres y 4 mujeres)[2851]	41[2852]

1594. Según los informes del Ministerio Público, se estima que 1.687 personas resultaron heridas en las protestas en Venezuela, entre ellas 878 en 2014[2853] y 809 en 2017[2854]. Para el año 2019 no se dispone de cifras del Ministerio Público. Otras cifras publicadas por las ONG

[2841] Gobierno de Venezuela, Ministerio Público, Despacho de la Fiscal General de la República, Informe Anual 2014 a la Asamblea Nacional, en los archivos de la Misión.

[2842] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social: Informe Conflictividad Social en Venezuela 2014, p. 4, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/01/Conflictividad-en-Venezuela-2014.pdf. "Según datos oficiales del Ministerio Público, entre febrero y junio, hubo 3.306 manifestantes detenidos, 973 heridos y 42 muertos.

[2843] PROVEA: Informe Anual, Enero-Diciembre de 2014, disponible en: https://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/18Vida1.pdf.

[2844] Ministerio Público, Balance de víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en Abril-Junio de 2017, en los archivos de la Misión. Véase también ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela, del 1 de abril al 31 de julio de 2017, p. 10, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1Abril-31Julio 2017_EN.pdf.

[2845] Gobierno de Venezuela, Ministerio de Comunicación, Investigación Periodistica, Victimas fetales de la Violencia Política en Venezuela, abril-junio 2017.

[2846] Defensoría del Pueblo, En Defensa de la Paz y por la Verdad, Informe sobre sucesos Abril-Mayo 2017.

[2847] Foro Penal venezolano, reporte sobre la represión del Estado en Venezuela, p.1, julio 2017, disponible en: https://foropenal.com/julio-2017/

[2848] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social: Informe Conflictividad Social en Venezuela 2017, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2017-1.pdf

[2849] PROVEA: Informe Anual, Enero - Diciembre 2017, p. 38, disponible en: https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/18Vida-1.pdf

[2850] Foro Penal venezolano, Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela, informe anual 2019, disponible en: https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-ano-2019/ Foro Penal: Annual Report, 2019 - Political Repression in Venezuela.

[2851] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social: Informe Conflictividad Social en Venezuela 2019, disponible en: http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/01/INFORMEANUAL-OVCS2019-1.pdf

[2852] PROVEA: Informe Anual, Enero – Diciembre 2019, p. 3, disponible en: https://www.derechos.org.ve/informe-anual/informe-anual-enero-diciembre-2019

[2853] Gobierno de Venezuela, Ministerio Público, Despacho de la Fiscal General de la República, Informe Anual 2014 a la Asamblea Nacional, p. 4, en los archivos de la Misión.

[2854] Ministerio Público, Balance de víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril – junio 2017, en los archivos de la Misión.

indican un total de 5.637 personas heridas, 854 en 2014[2855], 3802 en 2017[2856] y 981 en 2019[2857]. Múltiples testigos dijeron a la Misión que las personas heridas mostraban resistencia a querer denunciar las lesiones, o incluso a buscar asistencia médica, por temor a ser detenidas o identificadas[2858].

Uso de la fuerza

1595. Las normas internacionales sobre el uso de la fuerza establecen que todo uso de la fuerza debe cumplir con los principios fundamentales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, no discriminación y responsabilidad[2859]. El uso letal intencional de armas de fuego sólo puede ocurrir cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida de otras personas[2860].

1596. Cuando se procede a dispersar manifestaciones que son ilegales pero no violentas, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley recomiendan que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley eviten el uso de la fuerza o, cuando ello no sea factible, restrinjan dicha fuerza en la medida mínima necesaria[2861]. Cuando las autoridades dispersan manifestaciones que ya no son pacíficas, deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar o, al menos, reducir al mínimo el uso de la fuerza e identificar y aislar a las personas violentas[2862].

2855 Foro Penal Venezolano y otras ONG defensoras de las violaciones de derechos humanos, Venezuela 2014: Protestas y Derechos Humanos. Informe Febrero-Mayo 2014, p. 33, disponible en: https://foropenal.com/informe-protestas-y-derechos-humanos-en-venezuela-febrero-a-mayo-2014/

2856 PROVEA: Informe Anual, Enero - Diciembre 2017, p. 2, disponible en https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/14IntegridadPersonal-1-1.pdf

2857 PROVEA: Informe Anual, Enero - Diciembre 2019, p. 5, disponible en: https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/2020/07/14IntegridadPersonal.pdf

2858 Entrevista de la Misión C1BB01, Entrevista de la Misión C1BB11, Entrevista de la Misión C1BB23.

2859 Véase el Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/HRC/26/36), 1 de abril de 2014. Véase también el informe conjunto del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, párr. 54; y OHCHR/UNODC Resource Book on the Use of Force and Firearms in Law Enforcement (2017), p. 16.

2860 Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principios 9 y 14. Estos instrumentos, y en particular sus disposiciones sobre el uso de la fuerza en lo que se refiere al derecho a la vida y la integridad física en particular -el artículo 3 del Código de Conducta y el principio 9 de los Principios Básicos- son invocados como fuente autoritativa por los tribunales regionales. Véase, por ejemplo, Véase, por ejemplo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Montero-Aranguren y otros (Centro de Detención de Catia) c. Venezuela, 5 de julio de 2005, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C Nº 150, párrs. 68-69; Zambrano Vélez y otros c. el Ecuador, 4 de julio de 2007, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C. Nº 166, párr. 84. Véanse también los Principios relativos a la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias (Protocolo de Minnesota).

2861 Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principio 13. Véase también Corte Interamericana de Derechos Humanos, Montero-Aranguren y otros (Centro de Detención de Catia) c. Venezuela, 5 de julio de 2005, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ser. C Nº 150, párrs. 67, en que se cita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Asunto del Centro Penitenciario de la Región Capital del Yare I y del Yare II. Medidas Provisionales, Auto del Tribunal de Justicia del 30 de marzo de 2006, inciso decimoquinto; y CtIADH Asunto del Centro de Reclusión Judicial de Monagas ("La Pica") Medidas Provisionales. Orden del Tribunal de 9 de febrero de 2006, cláusula de considerando decimoséptimo. Véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), Şimşek y otros c. Turquía, sentencia de 26 de julio de 2005, párrs. 104 a 133, en la que el Tribunal determinó que se había producido una violación del aspecto sustantivo del artículo 2, ya que los agentes habían disparado directamente contra los manifestantes sin recurrir antes a métodos menos peligrosos para la vida, como gases lacrimógenos, cañones de agua o balas de goma.

2862 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, A/HRC/26/36, párr. 75 y A/HRC/31/66, párr. 2.

1597. La Misión tiene motivos razonables para creer que en los ocho casos investigados en detalle que se incluyen en los estudios de casos a continuación, las fuerzas de seguridad utilizaron fuerza letal contra la víctima cuando no era estrictamente inevitable para proteger vidas. Los casos documentados por la Misión revelan que las fuerzas de seguridad dispararon a quemarropa y a zonas vitales del cuerpo (cabeza, tórax, abdomen)[2863]. En ninguno de los casos investigados o revisados las víctimas utilizaron armas de fuego o pusieron en peligro la vida de otras personas cuando les dispararon.

1598. En seis de esos casos[2864], la Misión tiene motivos razonables para creer que se utilizó la fuerza letal de manera imprudente, de forma contraria a los principios de legalidad, necesidad y/o proporcionalidad, o incluso de forma deliberada. Por lo tanto, estas constituyen muertes arbitrarias en violación de la obligación internacional de Venezuela de respetar y proteger el derecho a la vida y en algunos casos constituyen ejecuciones extrajudiciales cuando el uso de la fuerza letal fue deliberado, como en el caso de David Vallenilla. La Misión recalca lo siguiente:

- En el video del caso de David Vallenilla, de junio de 2017, se ve que la víctima recogió un objeto e intentó arrojarlo por encima de las altas rejas de la base militar de La Carlota. En respuesta, los soldados dispararon contra el Sr. Vallenilla a quemarropa con un arma de fuego[2865].
- En abril de 2017 Daniel Queliz recibió un disparo en el cuello por parte de la policía estatal de Carabobo mientras participaba en una manifestación dentro de su residencia los Parques, en Valencia, Carabobo, sin participar en actos violentos.
- El 3 de mayo de 2017, en el caso de Armando Cañizales, se lo ve en una filmación tomada desde atrás suyo, que camina hacia las fuerzas de seguridad, haciendo gestos con los brazos abiertos[2866].
- El 30 de julio de 2017, Ender Peña recibió un disparo mortal después de que funcionarios de la GNB comenzaran a disparar balas reales y gases lacrimógenos contra manifestantes que lanzaban piedras y disparaban morteros caseros contra un vehículo blindado de transporte de tropas[2867].

1599. Las fuerzas de seguridad utilizaron armas menos letales de manera letal, lo que provocó la muerte de los manifestantes[2868]. En el caso de Juan Pablo Pernalete, murió por el impacto de una bomba lacrimógena en 2017. Esa arma menos letal de disuasión fue disparada directamente hacia la víctima y, según un testigo, Juan Pablo Pernalete estaba lanzando una botella, pero sin asegurar que fuera lanzada hacia las fuerzas de seguridad. La jurisprudencia internacional en materia de derecho a la vida en los casos en que se utilizan bombas lacrimógenas, establece que éstas deben dispararse en un ángulo elevado[2869] y no en

[2863] Jairo Ortiz Bustamante (Miranda, 6 de abril de 2017), Pernalete Llovera (Caracas, 26 de abril de 2017), Miguel Castillo (Caracas, 10 de mayo de 2017), Fabián Urbina (Distrito capital, 19 de junio de 2017), David Vallenilla, 22 de junio de 2017), José Gustavo Leal (Táchira, 28 de julio de 2017).

[2864] Caso 35: Bassil Da Costa (Distrito Capital, 12 de febrero de 2014); Caso 39: Daniel Queliz (Carabobo, 11 de abril de 2017); Caso 42: Armando Cañizales (Caracas, 3 de mayo de 2017); Caso 43: Miguel Castillo (Caracas, 10 de mayo de 2017); Caso 44: David Vallenilla (Ditrsito Capital, 22 de junio de 2017); Caso 46: Ender Peña (Táchira, 30 de julio de 2017).

[2865] Video YouTube, TV capta muerte de joven venezolano frente a base aérea, 23 de junio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=E0HSeeh9bpM&has_verified=1.

[2866] Los puntos identificados en el Plan Guaicaipuro fueron: Sector 1, Línea de Bloqueo El Paraíso, Av. O'Higgins, Dist. La araña; Sector 2, Línea de Bloqueo Santa Mónica; Sector 3, Línea de Bloqueo Bicentenario; Sector 4, Línea de Bloqueo Maripérez; Sector 5, Centro de Poder; Base aérea Generalísimo Francisco de Miranda (La Carlota).

[2867] Entrevista con el CICPC Nº 6, en los archivos de la Misión. Entrevista con el CICPC Nº 3 y Nº 4, en los archivos de la Misión.

[2868] Ver https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf.

[2869] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Abdullah Yaşa y otros c. Turquía, sentencia, 16 de julio de 2013, párr. 48.

trayectoria directa y plana, ya que podrían causar lesiones graves o mortales[2870]. También en el caso de la muerte de Geraldine Moreno en 2014, los funcionarios de seguridad dispararon perdigones con una escopeta, una arma menos letal, a quemarropa en su cara[2871].

1600. Se identificaron diferentes fuerzas de seguridad como responsables de las muertes. De los 36 casos de muertes en protestas revisadas por la Misión, en 18 casos fueron identificados como responsables la GNB, en 5 casos la PNB, en 3 casos la policía local, en uno caso la FANB y en un caso el SEBIN[2872].

1601. La Misión examinó siete casos en los que los colectivos fueron responsables del uso de armas letales que mataron a los manifestantes[2873]. En cada uno de los casos investigados, las fuerzas de seguridad del Estado no intervinieron. Un testigo de la Misión afirmó que era menos probable que las personas denunciaran a los colectivos, ya que a menudo vivían en los mismos barrios que sus víctimas[2874]. Entre los casos investigados por la Misión figura la muerte de Carlos José Moreno, quien, en abril de 2017, recibió un disparo mortal disparado por un grupo de 12 hombres armados con pistolas y escopetas que llevaban pasamontañas. Los hombres llegaron a la manifestación poco después de que funcionarios de la PNB se hubieran marchado. El miembro del colectivo identificado como responsable de su muerte también resultó ser un funcionario de policía que no se encontraba en servicio.

1602. En tres de los asesinatos investigados, autoridades públicas de alto nivel, incluidos el Presidente Maduro, el Ministro del Interior y el Fiscal General, hicieron declaraciones públicas en los días siguientes a las muertes[2875]. En cada declaración, las autoridades dieron a entender que la víctima era violenta o que la muerte había sido causada por otros manifestantes. En dos casos, las autoridades negaron la presencia de las fuerzas de seguridad en la zona donde las víctimas recibieron los disparos[2876].

1603. En estos casos, las declaraciones de estas autoridades de alto nivel contrastan con el testimonio de los testigos. Por ejemplo, en relación con la muerte de Miguel Castillo en mayo de 2017, Diosdado Cabello anunció en su programa de televisión que ni la GNB ni la PNB habían estado presentes y sugirió que Miguel Castillo fue asesinado por otros manifestantes[2877]. Esto contrasta con la información colectada por la Misión, incluyendo el testimonio de los testigos y los vídeos que muestran la presencia de funcionarios de la GNB

[2870] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Ataykaya c. Turquía, sentencia, 22 de julio de 2014, párrs. 56–57. Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 36 sobre el derecho a la vida (CCPR/G/GC/36, párr. 14).

[2871] Moreno Orozco (Carabobo, 22 de febrero de 2014).

[2872] Dacosta Frias (Caracas, 12 de febrero de 2014), Moreno Orozco (Carabobo, 22 de febrero de 2014), Canelón Scirpatempo (Lara, 11 de abril de 2017), Caso 41: Juan Pablo Pernalete Llovera (Caracas, 26 de abril de 2017), Rojas Gil (Lara, 27 de abril de 17), Caso 42: Armando Cañizales (Caracas, 3 de mayo de 2017), Lugo Pérez (Carabobo, 5 de mayo de 2017), Caso 43: Miguel Castillo (Caracas, 10 de mayo de 2017), Castellanos Molina (Táchira, 17 de mayo de 2017), Bervecia Cabeza (Barinas, 22 de mayo de 2017), Manuel Sosa (Lara, 26 de mayo de 2017), Arévalo Avendaño (Lara, 16 de junio de 2017), Fabián Urbina (Distrito Capital, 19 de junio de 2017), Rubén González (Carabobo, 10 de julio de 2017), Jean Carlos Aponte (Distrito Capital, 26 de julio de 2017), José Gustavo Leal Villasmil (Táchira, 28 de julio de 2017), Luis Guillermo Espinoza (Carbobo, 13 de agosto de 2017), Andrés Uzcategui Ávila (Carabobo, 20 de julio de 2017), Caso 46: Ender Peña (Táchira, 30 de julio de 2017).

[2873] Caso 35: Robert Redman (Miranda, 12 de febrero de 2014); Génesis Carmona (Carabobo, 19 de febrero de 2014); Guillermo Sánchez (Carabobo, 12 de marzo de 2014); Paola Ramírez (Táchira, 19 de abril de 2017); Caso 40: Carlos Moreno (Distrito Capital, 19 de abril de 2017); Yoinier Peña (Lara, 3 de junio de 2017); Gilimber Teran (Distrito Capital, 27 de julio de 2017).

[2874] Entrevista de la Misión C1BB25.

[2875] Caso 41: Juan Pablo Pernalete (Caracas, 26 de abril de 2017), Caso 42: Armando Cañizales (Caracas, 3 de mayo de 2017) y Caso 43: Miguel Castillo (Caracas, 10 de mayo de 2017).

[2876] Caso 41: Juan Pablo Pernalete (Caracas, 26 de abril de 2017) y Caso 43: Miguel Castillo (Caracas, 10 de mayo de 2017).

[2877] Video YouTube, Diosdado Cabello sobre asesinato de Miguel Castillo el 10 de mayo de 2017, 10 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hwcm2nkrPJU.

en el lugar donde el Sr. Castillo recibió el disparo, es decir sobre el puente bajo el cual estaban los manifestantes[2878].

Investigaciones

1604. Sobre el derecho a la vida, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos impone al Estado la obligación positiva de investigar todas las denuncias de privación del derecho a la vida y juzgar los responsables, tanto sean cometidas por agentes estatales como por particulares, incluyendo las denuncias relativas al uso excesivo de la fuerza[2879]. Las investigaciones deben ser independientes, imparciales, prontas, exhaustivas, eficaces, creíbles y transparentes[2880]. Este principio ha sido confirmado por los tribunales regionales, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos[2881].

1605. El Gobierno, en particular el Ministerio Público, ha adoptado algunas medidas para investigar las muertes cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado en el contexto de las protestas, en particular antes del cambio de Fiscal General en 2017. De los 36 casos investigados y/o revisados por la Misión, cuatro dieron lugar a una sentencia definitiva en la que fueron condenados y sancionados siete de los autores. De los 32 casos restantes, seis han llegado a la etapa de juicio, ocho han llegado o están a punto de llegar a la etapa de la audiencia preliminar y 18 siguen en investigación. En ninguno de estos procesos judiciales se ha investigado la responsabilidad de los superiores y comandantes, ya sea por su participación en los delitos o por su falta de acción en prevenir o sancionar estos delitos.

1606. La Misión tuvo acceso a una base de datos con información relativa a las etapas procesales de las investigaciones en 165 casos de muertes en protestas que tuvieron lugar en 2014, 2017 y 2019, proporcionada por una fuente anónima fiable[2882]. De esos casos, cinco han dado lugar a una sentencia condenatoria (cuatro de 2014 y uno de 2017). La Misión no dispone de información sobre la institución, el rango o la identidad de los presuntos autores. En 160 de estos casos, el proceso judicial sigue en curso (lo que significa que se encuentran en la fase de investigación, preliminar o de juicio).

1607. ALFAVIC2017, una organización formada por los madres, padres y familiares de 14 víctimas de personas muertes en protestas[2883], informa de que se han enfrentado a numerosos obstáculos en sus intentos de conocer las circunstancias que llevaron a estas muertes[2884]. Entre ellos obstáculos figuran que los fiscales no comparten los expedientes de los casos con abogados privados y la alta rotación de los fiscales asignados a los casos. ALFAVIC2017 también alega que la GNB se ha negado a proporcionar información clave relevante para las investigaciones. Las familias de las víctimas acusaron a la GNB de proporcionar información falsa, por ejemplo indicando que sus funcionarios no estaban en el lugar de los hechos, a pesar de que la información disponible demostraba lo contrario. ALFAVIC2017 representa 13 casos de manifestantes que fallecieron en las protestas de 2017. Según ellos, sólo en cuatro casos, los responsables de estas muertes han sido detenidos[2885].

[2878] Video YouTube, Análisis de momentos antes de la muerte de Miguel Castillo, 12 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ko3ClH18YhM; Entrevista de la Misión C1BB17.

[2879] CCPR/GC, art. 6, párr. 31.

[2880] Ibid., párr. 32.

[2881] Véase, por ejemplo, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de diciembre de 2001, Las Palmeras c. Colombia, párr. 65. Véase también CCPR/G/GC/36, párr. 29, en el que se cita la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto Tanrikulu c. Turquía (demanda Nº 23763/94), de 8 de julio de 1999, párr. 3). 103; y Kaya c. Turquía*, Tribunal Europeo* de Derechos Humanos (demanda Nº 22729/93), sentencia de 19 de febrero de 1998, párrs. 86-92.

[2882] El documento C1BB02 en los archivos de la Misión.

[2883] Caso 41: Juan Pablo Pernalete, Nelson Daniel Arévalo, Fabián Urbina Barrios, Luis Guillermo Espinoza, Rubén Darío González, Caso 39: Daniel Queliz, Leonardo González, Yorman Bervecia, Caso 43: Miguel Castillo, Yoinier Peña, Manuel Sosa, Augusto Puga, Roberto Durán y Luis Alviarez.

[2884] Véase Alfavic2017, Nota a los periodistas/prensa, 10 de diciembre de 2019, documento en los archivos de la Misión.

[2885] Ibid.

III. Casos

CASO 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014)

1608. El 12 de febrero, Día de la Juventud en Venezuela, conmemora la guerra de independencia del país en 1814 y es tradicionalmente un día de movilización y reivindicaciones estudiantiles. En 2014, el evento adquirió un significado adicional, después de la difusión de las noticias sobre las detenciones de manifestantes en el estado de Táchira y de la convocatoria de los movimientos estudiantiles y políticos de la oposición a grandes marchas en Caracas y en todo el país. Ese mismo día, el presidente Nicolás Maduro asistió a un evento con estudiantes en Caracas, antes de viajar a La Victoria para una ceremonia oficial. Poco antes de la 1 horas, el Presidente pronunció un discurso transmitido por televisión y pidió al Gobierno y a sus aliados de "no caer en la provocación fascista"[2886].

1609. La Misión no ha podido determinar si las organizaciones de la oposición notificaron al Gobierno de la manifestación del 12 de febrero. La manifestación tuvo lugar antes de la Sentencia 267 del Tribunal Supremo, del 24 de abril de 2014, que estableció que las manifestaciones que no fueran autorizadas por las autoridades locales no serían considerarían legales. El 12 de febrero de 2014, en virtud de la legislación nacional, con una notificación escrita, la manifestación sería legal. Se ha informado a la Misión de que el equipo de defensa de Leopoldo López intentó presentar tres testigos en su juicio para declarar que tal notificación previa había sido realizada. El tribunal no aceptó a los testigos y el Sr. López no pudo presentar una notificación formal por escrito.

1610. En Caracas, las y los manifestantes pro-oposición se reunieron en la Plaza Venezuela donde representantes de políticos dieron discursos. Alrededor del mediodía, marcharon los tres kilómetros y medio que los separaba del Ministerio Público, ubicado en la Avenida México, sin incidentes. En frente del Ministerio Público se pronunciaron más discursos. Leopoldo López pronunció un discurso en el cual llamó a la no violencia y a la 1.30 horas declaró terminada la manifestación, habiendo logrado su propósito. La Misión ha verificado y analizado imágenes de las cámaras de seguridad del Ministerio Público, que confirman que se trataba de una manifestación pacífica en ese momento[2887].

1611. En lugar de dispersarse, varios manifestantes pro-oposición permanecieron en la Avenida Universidad. Las fuerzas de seguridad cortaron varias carreteras, ubicando un piquete en la Avenida Universidad, el cual se desplazó gradualmente hacia los/as manifestantes que venían de la dirección del Ministerio Público, como revelan imágenes captadas en un vídeo de acceso público, que ha sido geolocalizado y verificado por la Misión[2888]. Imágenes de vídeo publicadas por Zurda Konducta TV[2889], mostraban manifestantes acercándose al piquete de la PNB en la Avenida Universidad, se ve basura quemando y personas arrojando piedras y otros objetos hacia el piquete de las fuerzas de seguridad[2890]. Funcionarios de la GNB que proporcionaban una segunda línea de apoyo dispararon gases lacrimógenos y perdigones. Un manifestante se lanzó sobre la valla de la policía y se subió a sus escudos para atravesarla. Fue arrestado pero rápidamente liberado[2891].

2886 Video YouTube, teleSUR tv, Que nadie caiga en la provocación del fascismo: Maduro, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://youtu.be/OP8jHS_lmcE.

2887 Material fotográfico C1AA15, en los archivos de la Misión.

2888 Video YouTube, Jhonattan Chacon, Parque Carabobo 12F, Caracas, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Et0Lydm1PUA, minuto 6:35.

2889 Video YouTube; Luigino Bracci Roa, Zurda Konducta, programa completo, 12/02/2014, disturbios opositores en el Parque Carabobo, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=KX8Uzldow9E.

2890 Ibid.

2891 Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA09 en mayo de 2020, y Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Zurda Konducta, programa completo, 12/02/2014, disturbios opositores en Parque Carabobo, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=KX8Uzldow9E, minuto 1:05:26.

Colectivos armados disparando contra manifestantes

1612. Tres testigos dijeron a la Misión que vieron un grupo de colectivos en la zona de la esquina de Monroy, en el centro de Caracas, a unos 100 metros de la esquina de Tracabordo, donde se encontraban agentes del SEBIN y otros agentes de las fuerzas de seguridad apostados cortando la calle. Los presuntos colectivos se enfrentaron a los/as manifestantes, quienes les arrojaron piedras y botellas. Según los testigos, los colectivos dispararon sus armas contra los/as manifestantes, antes de retirarse hacia la esquina de Tracabordo. Los colectivos se desplazaban en motocicletas y en una camioneta. Uno de los testigos estimó que había alrededor de 30 motocicletas. A veces las motos llevaban a dos personas[2892]. Estas declaraciones son corroboradas por testigos entrevistados por el Ministerio Público[2893] y por grabaciones de vídeo que la Misión geolocalizó y verificó.

1613. La Misión verificó y geolocalizó un vídeo filmado alrededor del mediodía desde una azotea que mostraba a personas armadas cerca de la esquina de Tracabordo. Es probable que sean los colectivos a los cuales se refieren los testigos. Se ve a un grupo de unos 40 hombres y mujeres, en motos o subiendo a dos camionetas, mientras se oyen disparos[2894]. Multimedia Universal publicó imágenes de seguridad que la Misión geolocalizó y verificó, mostrando a un grupo de al menos 30 personas armadas en la calle en ese momento. Se mueven en motocicletas y una camioneta se dirige hacia la Avenida Universidad[2895].

1614. El video de Multimedia Universal también muestra a supuestos colectivos que disparan sus armas en dirección de la esquina donde se encuentran manifestantes y luego se retiran. Después de unos minutos, este mismo grupo de colectivos armados regresó hacia la Avenida Universidad en motocicletas y varios de ellos dispararon contra los/as manifestantes nuevamente. Un miembro del colectivo es filmado disparando hacia arriba en dirección de un apartamento de un edificio desde el cual alguien había tirado algo[2896]. Un tercer video, también verificado y geolocalizado por la Misión, tomado desde un edificio cercano alrededor de las 2 horas[2897] muestra a los mismos civiles armados desde otro ángulo, mientras disparaban en dirección de los/as manifestantes[2898].

1615. Un miembro del colectivo, entrevistado por el Ministerio Público, explicó que los colectivos habían sido movilizado ese día para evitar un posible golpe de Estado[2899]. Una fuente interna de la FANB corroboró y confirmó a la Misión que los colectivos operaban en

[2892] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.

[2893] Testimonio del testigo 1, Acta de entrevista del 14 de febrero de 2014 por el Ministerio Público en la investigación de los asesinatos de Basilio Alejandro Da Costa Frías y Juan Montoya, citado en José Vicente Antonetti, 12 F Historia de una emboscada: La verdad de lo ocurrido en Caracas, cuando fallecieron Basilio Da Costa y Juancho Montoya.

[2894] Video YouTube, BlancoNegroNo Venezuela Cuba, Tracabordo, 21 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=AH19wNWgAZk.

[2895] Video YouTube, Multimediauniversal, Las Balas del 12F (El Universal), 22 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=akojd9Xen0g. El video es una edición de varias grabaciones de cámaras de seguridad ubicadas alrededor de la Avenida Sur 11, en La Candelaria, donde Juan Montoya y Bassil Dacosta fueron heridos mortalmente. La fuente indica que las imágenes fueron filtradas por el Ministerio Público.

[2896] Video YouTube, Multimediauniversal, Las balas del 12F(El Universal), 22 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=akojd9Xen0g.

[2897] Los expertos digitales que trabajaron con la Misión pudieron establecer la hora de rodaje utilizando el análisis de sombras.

[2898] Video YouTube, Clairon Oliveros, Parque Carabobo 12/2/14 Los verdaderos Culpables (Piedras contra plomo), 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BvNNXw5-Ts8.

[2899] Acta de la entrevista (“Alberto”) realizada el 14 de febrero de 2014 en el marco de la investigación sobre los asesinatos de Basilio Alejandro Da Costa Frías y Juan Montoya, citada en José Vicente Antonetti, 12 F Historia de una emboscada: La verdad de lo ocurrido en Caracas, cuando fallecieron Bassil Da Costa y Juancho Montoya.

coordinación con las fuerzas de seguridad para apoyar en el control de las manifestaciones, utilizando una importante logística y un sofisticado equipo de comunicaciones[2900].

1616. Un testigo dijo a la Misión que en el momento del tiroteo, varias balas terminaron en una pared de la esquina de enfrente[2901]. Doce Febrero publicó dos videos, geolocalizados y verificados por la Misión, tomados después del tiroteo, que parecen confirmarlo[2902]. El tiroteo hirió a dos manifestantes en la esquina de Monroy, como lo revelan tres videos adicionales que muestran estos mismos eventos, publicados por M. Debiais y B. Jatar, también geolocalizados y verificados por la Misión[2903].

1617. Un miembro y líder del colectivo y policía fuera de servicio, llamado Juan Montoya, fue asesinado por un hombre, luego acusado por el Ministerio Público, identificado como miembro y compañero del mismo colectivo[2904]. Aunque se llevó a cabo una investigación y se identificó quien habría disparado, la Misión no pudo obtener información sobre el avance del proceso en este caso[2905].

1618. Las imágenes de los eventos que aparecen en dos vídeos publicados por El Estímulo y Noticias del Mundo[2906], que la Misión geolocalizó y verificó, muestran a una decena de funcionarios de las fuerzas de seguridad, algunos de ellos vestidos de civil, varios de los cuales son filmados disparando sus armas contra los/as manifestantes[2907]. El manifestante Bassil Dacosta, de 23 años, murió por un disparo de arma de fuego, en la esquita Tracabordo, como lo muestran varios videos[2908]. Bassil Dacosta fue el primer manifestante asesinado en

---

2900 Entrevista de la Misión C1AA29 en junio de 2020.

2901 Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020.

2902 Video YouTube, Doce Febrero, CARACAS DISPAROS Manifestación Estudiantil 1, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5ZrZhElgjvw; YouTubeVideo, Doce Febrero, CARACAS DISPAROS Manifestación Estudiantil 2, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=HE9leKEgSl4

2903 Video YouTube, Manche Debiais, Disparos a un estudiante en Caracas durante protesta del 12F, 14 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MX-Wkhla0_I; Video YouTube, Braulio Jatar, Primer estudiante herido de BALA en la pierna!!! (Parque Carabobo, Caracas, Venezuela), 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Yy14Cltn7m0; Video YouTube, Braulio Jatar, 2do estudiante herido de BALA en el estomago, en Parque Carabobo, Caracas, Venezuela, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=l8P19mVXu5E.

2904 Video YouTube, Contrapunto al Día, Hermes Barrera, presunto asesino de Juancho Montoya, 1 de julio de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OEQg1oGr4OE.

2905 Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Respuestas al Comité contra la Tortura de la organización de las Naciones Unidas sobre la lista de cuestiones relativas a los informes periódicos tercero y cuarto de la República Bolivariana de Venezuela, septiembre de 2014, párr. 359, disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fVEN%2fQ%2f3-4.Add.1&Lang=en; ElPitazo, Juancho Montoya: un líder de colectivos asesinado por su mano derecha el #12Feb de 2014, 12 de febrero de 2019, disponible en: https://elpitazo.net/gran-caracas/juancho-montoya-un-lider-de-colectivos-asesinado-por-su-mano-derecha-el-12-de-febrero-de-2014/

2906 Video YouTube, El Estímulo, Disparo a Bassil Da Costa 12 de febrero de 2014, 11 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=S9swQFoft3U; Video YouTube, Noticias del Mundo, Policía disparando y matando civiles en Venezuela (12/febrero/2014), 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=rxMDMlnIvSU.

2907 Video YouTube, El Estímulo, Disparo a Bassil Da Costa 12 de febrero de 2014, 11 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=S9swQFoft3U; Video YouTube, Noticias del Mundo, Policía disparando y matando civiles en Venezuela (12/febrero/2014), 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=rxMDMlnIvSU; Ver también Video YouTube, Luis Sanchez-Vegas, Marcha 12F 2014 - Estudiante Asesinado!! - VENEZUELA CENSURADA S.O.S., 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=kTLFLWB0hUQ.

2908 Video YouTube, Amnistía (Equipo de Investigación Últimas Noticias), Video sobre el 12 F ganador del Premio Gabriel García Márquez de Periodismo 2014 mención Cobertura, 11 de Febrero 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=FwilaKmZxr8; Video YouTube, Runrun Estudio, 12F un año después: el video de la muerte de Bassil Dacosta con las respuestas, 12 de Febrero 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0O1FRYr3h1A

las manifestaciones de 2014 y su caso atrajo considerable atención, tanto a nivel nacional como internacional. El 27 de junio de 2019, el funcionario del SEBIN José Ramón Perdomo Camacho fue condenado por homicidio premeditado agravado intencional y por el uso indebido de un arma de servicio. Fue condenado a 29 años y seis meses de prisión por el asesinato[2909]. Un funcionario de la PNB, Andry Yoswua Jaspe Lopez, fue declarado culpable de uso indebido de un arma de servicio y condenado a seis años de prisión.

1619. El Ministerio Público también acusó a un funcionario del ejército y a cuatro funcionarios del SEBIN por uso indebido de armas de servicio. Todos estos hombres fueron absueltos en el juicio. El funcionario del ejército, que también fue filmado disparando contra los/as manifestantes en la esquina Tracabordo, fue condecorado en octubre de ese mismo año con la orden Francisco de Miranda en su tercera clase por la Ministra Carmen Meléndez[2910]. Uno de los funcionarios del SEBIN, también filmado disparando un arma de fuego contra los/as manifestantes, en la esquina de Monroy, no fue acusado formalmente, ni citado como testigo[2911]. El funcionario del SEBIN al mando de la operación y filmado en la sitio de los hechos ese día fue nombrado en el expediente de la investigación, pero no fue formalmente acusado, ni citado como testigo. Más tarde fue ascendido a Director de las FAES[2912].

Detenciones en la Plaza Parque Carabobo

1620. Después de los disparos que llevaron a la muerte de Bassil Dacosta, manifestantes arrojaron piedras y cócteles molotov contra el edificio de la Fiscalía, causando daños[2913]. Un grupo de manifestantes se dirigió a la Plaza Parque Carabobo, frente a la Fiscalía donde se encuentra una sede del CICPC. Incendiaron siete vehículos, seis de los cuales eran patrullas del CICPC[2914].

1621. Los funcionarios del CICPC realizaron varios arrestos. Según tres testigos, golpearon violentamente a varios detenidos, incluso con un extintor de incendios[2915]. Un testigo vio cómo una amiga que había estado filmando a las patrullas en llamas fue golpeada y jalada del cabello durante su arresto[2916]. Algunos funcionarios estaban vestidos de civil, lo que hizo

[2909] Tribunal Supremo de Justicia, Exp. AA30-P-2019-000069, disponible en: https://web.archive.org/web/20200812213524/http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/junio/305790-130-27619-2019-C19-69.HTML

[2910] Gaceta de Nº 40.529, 29 de octubre de 2014.

[2911] Video YouTube, Runrun Estudio, 12F un año después: el video de la muerte de Bassil Dacosta con las respuestas, 12 de Febrero 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0O1FRYr3h1A, minute 7:28. Ver también Video YouTube, Amnistía (Equipo de Investigación Últimas Noticias), Video sobre el 12 F ganador del Premio Gabriel García Márquez de Periodismo 2014 mención Cobertura, 11 de febrero 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=FwilaKmZxr8.

[2912] Video YouTube, Runrun Estudio, 12F un año después: el video de la muerte de Bassil Dacosta con las respuestas, 12 de febrero de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0O1FRYr3h1A. Ver también Video YouTube, Jhonattan Chacon, PARQUE CARABOBO 12F, CARACAS (VIDEOS EXTRA EN LA INFO), 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Et0Lydm1PUA, minuto 7:42; y https://runrun.es/investigacion/248568/con-colectivos-y-sebin-armaron-la-trama-de-violencia-el-12f/

[2913] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Video YouTube, Eleaxeiror, Protestas Parque Carabobo 2014, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=V36RCf-9WGU; Video YouTube, Samoels Oviedo, Protesta Ministerio Público - Parque Carabobo 12/02/2014 (2), 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=KmJFO5VhB8I

[2914] Video YouTube, Ultimas Noticias, Marcha estudiantil: 12 de febrero 2014, 12 de febrero 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zBjUILI9Fls, ver minuto 2:25; Video YouTube, Parque Carabobo 12 de Febrero de 2014 3:55 Pm, 25 Febrero 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=SqfGpAPh4SE.

[2915] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.

[2916] Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020.

que algunas de las personas arrestadas pensaran que estaban siendo robadas o atacadas por colectivos armados[2917].

1622. Según el Foro Penal, 31 personas fueron detenidas, incluyendo niños adolescentes, mujeres y hombres, pero los testigos indicaron que el número total de personas arrestadas podía ser mayor[2918]. La mayoría de las personas detenidas fueron arrestadas cerca de la Plaza Parque Carabobo y recluidas en la sede del CICPC, ubicada en la plaza. Tres testigos dijeron a la Misión[2919] que cuando ingresaban al edificio, funcionarios del CICPC se pusieron en fila, formando una especie de pasillo, por el cual los detenidos tenían que pasar mientras los funcionarios los golpeaban con sus puños, con cascos y las culatas de sus armas. Entre las personas detenidas se encontraban Demian Martin, Christian Holdack y Marco Coello.

1623. Demian Martin tenía 18 años en ese momento y estudiaba comercio internacional en la Universidad Alejandro Humboldt. Ese mismo día, había ayudado a transportar el cuerpo de Bassil Dacosta después de que le dispararan[2920]. Él y una amiga estaban filmando los coches en llamas en la Plaza Parque Carabobo cuando hombres vestidos de civil se acercaron y golpearon a su amiga. Intervino para protegerla y fue arrestado. Una vez dentro de las instalaciones del CICPC, tuvo que pasar entre los funcionarios, como descrito anteriormente. Funcionarios le sujetaron los brazos, mientras que uno de ellos le dio una patada en el estómago, dejándole sin aliento. Un funcionario le roció la cara con gas pimienta[2921]. Cuando Demian Martin negó haber quemado los vehículos, funcionarios le mostraron fotos suyas tomadas durante la protesta, en las cuales actuaba de forma pacífica[2922].

1624. Christian Holdack tenía 34 años y, había participado en las manifestaciones desde más temprano ese día. Estaba filmando y grabando los eventos con una cámara personal y un teléfono, como se evidencia en varias imágenes y vídeos, verificados y geolocalizados por la Misión[2923]. Indica que estaba observando los vehículos en llamas en la Plaza Parque Carabobo cuando fue detenido por varios funcionarios, uno de los cuales le apuntó con su arma a la cabeza[2924]. Al igual que Demian Martin y otras personas arrestadas, fue golpeado por varios funcionarios mientras ingresaba en la sede del CICPC[2925].

1625. Dentro de las instalaciones, las personas arrestadas tuvieron que permanecer arrodilladas cara contra una pared, con las manos en la espalda, como revela una foto que luego se hizo pública[2926]. Durante un período de cinco horas, los funcionarios golpearon y patearon de forma intermitente a las personas detenidas, incluso golpeando sus caras contra la pared. En este período, los detenidos fueron llevados a otra habitación, uno por uno, donde funcionarios del CICPC les dijeron que debían firmar un documento que atestiguara que sus derechos habían sido respetados. Los funcionarios dijeron a Demian Martin, Christian

[2917] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.

[2918] Foro Penal, Documento C1AA18, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020.

[2919] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.

[2920] Ver por ejemplo https://imagenesntn24.canalrcn.com/ImgNtn24/bassil-da-costa_ap_0.jpg donde se ve Demian Martin con la cara pintada con los colores de la bandera venezolana.

[2921] Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020.

[2922] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020.

[2923] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Material fotográfico, Documento C1AA07, en los archivos de la Misión.

[2924] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020.

[2925] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020.

[2926] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020. Material fotográfico, Documento C1AA17, en los archivos de la Misión, Véase también https://impactovenezuela.com/presos-politicos-en-venezuela-condenados-a-muerte/; https://www.mic.com/articles/82157/11-images-showing-the-bloody-protests-happening-in-venezuela-right-now

Holdack y a otras personas detenidas que se le permitiría hacer una llamada telefónica si firmaban el documento, lo cual no resultó ser cierto[2927].

1626. Marco Coello era un estudiante de secundaria de 18 años. El 12 de febrero de 2014, había participado en la manifestación desde temprano. Indica que fue golpeado por una bomba lacrimógena cuando se llegaba a la Plaza Parque Carabobo, dejándolo aturdido. Un funcionario del CICPC se acercó a él, apuntándole con una pistola. Los funcionarios lo golpearon, incluso usando un extintor de incendios. Ingresando a la sede del CICPC sufrió un trato similar al de Demian Martin, Christian Holdack y otras personas arrestadas[2928].

1627. Los funcionarios llevaron a Marco Coello a un baño donde le esperaban cinco funcionarios, que le acusaron de incendiar los vehículos. Indicó que los funcionarios le echaron gasolina y lo amenazaron con un encendedor. Más tarde, lo llevaron a una habitación que llamaban "el sótano", donde funcionarios lo golpearon y le exigieron reiteradamente que confesara su responsabilidad, amenazándolo a él y a su familia, mostrando fotos de su madre, su padre y su hermana desde el teléfono móvil de un funcionario[2929].

1628. Le ordenaron que firmara un documento declarando que fue mandado por Leopoldo López. Cuando se negó, fue golpeado violentamente y llevado nuevamente a otra habitación. Todavía esposado, funcionarios lo envolvieron en un colchón de espuma fina, amenazaron con matarlo y lo golpearon, incluyendo con palos de golf y bates de béisbol. En un momento dado, un funcionario puso a Marco Coello de rodillas y le colocó una pistola en la boca, diciéndole que era su última oportunidad para implicar a Leopoldo López. Cuando siguió negándose a firmar el documento, recibió una descarga eléctrica disparada con un taser, que lo dejó temblando e incapaz de mantenerse de pie[2930].

1629. Poco después, una representante de la Defensoría del Pueblo llegó al sitio y entrevistó a las personas detenidas mientras estaban frente a los funcionarios que los habían golpeado. Las y los detenidos/as no revelaron el trato que habían sufrido. La representante de la Defensoría del Pueblo parecía conocer bien a los funcionarios del CICPC, saludándolos con beso y abrazo[2931].

1630. En la madrugada del 13 de febrero de 2014, permanecían detenidos 16 hombres en el centro del CICPC, entre ellos se encontraban Marco Coello, Christian Holdack y Demian Martin. Entre las 2 y las 3 de la mañana, los funcionarios del CICPC condujeron a los detenidos a la sede de las Brigadas de Acción Especial del CICPC (BAE) ubicada en la Avenida Leonardo Ruíz Pineda. Fueron detenidos en una celda de aproximadamente 2m por 4m, donde ya se encontraban otros detenidos. No se les permitió comunicarse con sus familias. El 14 de febrero, a las 23 horas, los detenidos fueron presentados ante el tribunal, unas horas más allá del plazo legal de 48 horas[2932].

Procedimientos legales

1631. La audiencia de presentación continuó hasta la madrigada del 15 de febrero de 2014. Los detenidos sólo tuvieron cinco minutos para reunirse con sus abogados antes de que comenzara la audiencia[2933]. El juez ordenó la liberación de diez detenidos con medidas cautelares y ordenó la detención preventiva de seis de los detenidos[2934]: Luis Felipe Boada, Marco Coello, Nelson Gil, Ángel de Jesús González, Christian Holdack y Demian Martin. Los seis fueron detenidos en la comisaría del municipio de Chacao, en condiciones de

[2927] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020.
[2928] Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.
[2929] Ibid.
[2930] Ibid.
[2931] Ibid.
[2932] Entrevista de la Misión C1AA05, en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.
[2933] Ibid.
[2934] Acto de acusación, Documento C1AA05, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C1AA17 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.

hacinamiento, donde dependían de sus familiares quienes les proporcionaban sus comidas y tenían que hacer sus necesidades en envases plásticos frente a los demás detenidos[2935].

1632. El 1 de abril de 2014, un juez confirmó los cargos contra cuatro de los acusados: Demian Martin; Marco Coello; Christian Holdack y Ángel González. Marco Coello y Christian Holdack fueron acusados de los delitos de incendio[2936], daños[2937], instigación pública[2938] y agavillamiento[2939]. Demian Martin y Ángel González de instigación pública[2940]. Luis Felipe Boada y Nelson Gil no fueron procesados[2941].

1633. Pocos días después, el Ministerio Público acusó a Leopoldo López de varios delitos relacionados con los acontecimientos de la manifestación del 12 de febrero, acusándolo entre otros de instigación pública a la violencia[2942]. En este sentido, las acusaciones y los cargos contra Marco Coello, Ángel González, Christian Holdack y Demian Martin fueron instrumentales en el juicio contra Leopoldo López.

1634. El Ministerio Público presentó, entre otros, fotografías de los acusados cuando asistían a la manifestación[2943]. En relación con Christian Holdack, el Ministerio Público también presentó un testigo, un policía, que dijo que lo había visto quemar los vehículos. Afirmó también que su ropa, así como aquella de Marco Coello, tenía rastros de gasolina; hechos que ambos negaron[2944]. El Juez confirmó los cargos de instigación pública contra Demian Martin y Ángel González, sobre la base de que ambos actuaron, determinados por Leopoldo López, instigando a la desobediencia de las leyes, con el fin de que se generara violencia y de esta forma crear el caos y perturbar la tranquilidad y la paz de la ciudadanía, ya que ambos se encontraban en el lugar de los hechos, conjuntamente con los demás manifestantes que actuaban violentamente[2945]. Demian Martín y Ángel González no fueron condenados por ningún otro delito[2946].

1635. Demian Martin y Angel González fueron liberados el 11 de abril de 2014, con medidas cautelares sustitutivas de libertad, seguidos por Marco Coello el 23 de julio de 2014, tras lo cual abandonó el país. Christian Holdack fue liberado con medidas cautelares sustitutivas de libertad el 17 de marzo de 2015, más de un año después de los sucesos de la Plaza Parque Carabobo[2947]. A Marco Coello y Christian Holdack se les concedió la libertad bajo fianza por razones médicas.

[2935] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020. Véase también el vídeo de Dailymotion, Globovisión, Hacinamiento en calabozos de Polichacao es de 370 %, 6 de junio de 2014, disponible en: https://www.dailymotion.com/video/x1ysj11.

[2936] Código Penal, art. 343.

[2937] Código Penal, arts. 473 (3) y 474.

[2938] Código Penal, art. 285.

[2939] Código Penal, art. 286.

[2940] Código Penal, art. 285.

[2941] Sentencia final, Caso Nº 28J-810-14, 1 de octubre de 2015, Documento C1AA06, en los archivos de la Misión. Entrevista de la Misión C1AA31 en agosto 2020.

[2942] Código Penal, art. 285. Sentencia definitiva, Caso Nº 28J-810-14, 1 de octubre de 2015, Documento C1AA06, en los archivos de la Misión.

[2943] El documento C1AA05, en los archivos de la Misión y el documento C1AA07, en los archivos de la Misión.

[2944] Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.

[2945] Sentencia definitiva, Caso Nº 28J-810-14, 1 de octubre de 2015, p. 273, Documento C1AA06, en los archivos de la Misión.

[2946] Ibid.

[2947] Sentencia final, Caso Nº 28J-810-14, 1 de octubre de 2015, Documento C1AA06, en los archivos de la Misión. Entrevista de la Misión C1AA05 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA08 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA20 en julio de 2020.

1636. Christian Holdack fue condenado luego por los delitos de incendio[2948], daños[2949], instigación pública[2950] y agavillamiento[2951]. Fue condenado a diez años y seis meses de prisión, pero en libertad con medida cautelares sustitutivas de libertad[2952]. Demian Martin y Ángel González fueron declarados culpables de instigación pública[2953] y condenados a cuatro años y seis meses, pero también permanecieron en libertad[2954]. El juicio de Marco Coello fue suspendido, debido a su ausencia[2955]. En el mismo juicio, Leopoldo López fue condenado a más de 13 años de prisión, entre otros por instigación a estos delitos, como se detalla más adelante[2956].

1637. La Misión no ha podido encontrar información de indique que los funcionarios públicos responsables de los actos de violencia perpetrados contra los detenidos hayan sido investigados y sancionados, a pesar de las denuncias de tortura que fueron presentadas ante los tribunales y, en el caso de Marco Coello, ante el Ministerio Público[2957].

Municipio de Chacao: Asesinato de Robert Redman

1638. Tras los incidentes ocurridos en la esquina Tracabordo y en la Plaza Parque Carabobo, mensajes difundidos en Twitter llamaban a los/as manifestantes a dirigirse al municipio de Chacao[2958]. En Chacao, medios de comunicación locales reportaron varios incidentes de violencia esa noche[2959]. Según dos testigos entrevistados por la Misión, alrededor de las 21 horas, varios manifestantes se encontraban en la esquina de las calles Monseñor Juan Grilc Rezman y Elice. Había en la calle algunos neumáticos incendiado. En ese momento, no había fuerzas de seguridad presentes[2960].

1639. Estos testigos indicaron a la Misión que una motocicleta se acercó desde el lado este de la calle Monseñor Juan Grilc Rezman y se oyeron disparos. Uno de los testigos[2961] identificó la motocicleta como una KLR Kawasaki, como las usadas por la Guardia Nacional, montada por dos personas. El conductor llevaba un uniforme de la Guardia Popular. En el asiento del pasajero había un hombre vestido de civil. La motocicleta se dirigió hacia la esquina donde estaban algunos/as manifestantes y el pasajero disparó unos cuatro tiros hacia ellos/as antes de abandonar la escena[2962]. Robert Redman recibió un disparo en la cabeza y falleció[2963].

1640. Robert Redman se había graduado como piloto de avión en 2013 y practicaba periodismo ciudadano en su cuenta de Twitter. Había participado en las protestas todo el día y también había ayudado a cargar el cuerpo de Bassil Dacosta, como lo revelan numerosos

[2948] Código Penal, art. 343.
[2949] Código Penal, arts. 473 (3) y 474.
[2950] Código Penal, art. 285.
[2951] Código Penal, art. 286.
[2952] Sentencia final, Caso Nº 28J-810-14, 1 de octubre de 2015, Documento C1AA06, en los archivos de la Misión.
[2953] Código Penal, art. 285.
[2954] Sentencia final, Caso Nº 28J-810-14, 1 de octubre de 2015, Documento C1AA06, en los archivos de la Misión.
[2955] Ibid. y la entrevista de la misión C1AA30 en agosto de 2020.
[2956] Sentencia final, Caso Nº 28J-810-14, 1 de octubre de 2015, Documento C1AA06, en los archivos de la Misión.
[2957] Entrevista de la Misión C1AA30 en agosto de 2020.
[2958] https://twitter.com/experienciajovn/status/433722432403148801
[2959] Video YouTube, Multimedio VTV, Grupos violentos generaron caos vehicular en Altamira y Chacao, 13 de febrero de 2014, video en los archivos con la Misión.
[2960] Entrevista de la Misión C1AA29 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1BB32 en junio de 2020.
[2961] Entrevista de la Misión C1AA29 en mayo de 2020.
[2962] Entrevista de la Misión C1AA29 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1BB32 en junio de 2020.
[2963] http://www.venezuelaawareness.com/2014/02/por-herida-de-bala-muere-estudiante-roberto-jose-redman-orozco-fotos/

videos y fotos. Había permanecido activo en la protesta esa tarde y se había dirigido al municipio de Chacao esa noche[2964].

1641. El Ministerio Público abrió una investigación sobre la muerte de Robert Redman y asignó el caso a la Fiscalía trigésimo sexta nacional y quincuagésima quinta del área metropolitana de Caracas. El informe del Ministerio Público de 2014 sobre hechos de violencia en las protesta indicaba que el caso estaba siendo investigado, pero sugería que Robert Redman había muerto en un intercambio de disparos entre manifestantes y fuerzas de seguridad[2965]. Esto contrasta con los relatos proporcionados a la Misión por dos testigos que estuvieron presentes en ese momento[2966].

1642. Más de seis años después de los acontecimientos, la Misión no pudo obtener información sobre el avance de estas investigaciones.

Conclusiones

1643. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra Marco Coello, Christian Holdack y Demian Martin. La Misión también tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra otras personas durante su arresto y detención en este caso. Funcionarios del CICPC de la sede del CICPC de Plaza Carabobo participaron en los actos de tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Misión también tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención en el centro de detención de la policía del municipio de Chacao también constituyen una violación de la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1644. La Misión tiene motivos razonables para creer que Robert Redman fue víctima de una privación arbitraria de la vida, por parte de una persona no identificada vestida de civil que, mientras estaba sentada en el asiento del pasajero de una motocicleta oficial conducida por un funcionario de la Guardia del Pueblo, disparó varios tiros que provocaron la muerte del Sr. Redman.

CASO 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014)

1645. Al igual que en otras partes del país, una gran marcha de la oposición tuvo lugar en Valencia, estado Carabobo, el 12 de febrero de 2014. La marcha avanzó pacíficamente y sin impedimentos por la Avenida Bolívar, como revelan varios videos verificados por la Misión[2967]. Actos de violencia fue reportados más tarde ese día, una vez que la marcha había terminado. El gobernador Francisco Ameliach denunció el incendio de un camión cisterna y otros daños materiales, que atribuyó a grupos violentos y a simpatizantes de partidos de la oposición[2968].

2964 https://twitter.com/escualidoreload; Video YouTube, Front-Line TV, Roberto Redman Ayudando a Cargar a Bassil Dacosta 12-F, 28 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=G5Em8xrRGIs

2965 Ministerio Público, Informe Hechos de Violencia 2014, en los archivos de la Misión.

2966 Entrevista de la Misión C1AA29 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1BB32 en junio de 2020.

2967 Video YouTube, Carlos Ortega, Marcha 12F Valencia - 12/02/2014, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=btcfKnUxwJc; Video YouTube, Valencia Venezuela, Marcha Valencia - Venezuela 12-02-2014, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=vHRsyVlwRho; Video YouTube, Sistemas Construbol, Marcha 12/02/2014 Valencia VIVA VENEZUELA!, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=R9lJ8jjqQsk

2968 Video YouTube, Francisco Ameliach, Derecha causa destrozos en Valencia, 13 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=y6amk0EeOJg; Noticias24 Carabobo, 12 de febrero de 2014, disponible en: https://noticias24carabobo.com/ameliach-mud-carabobo-planificado-cerrar-distribuidor/; https://noticias24carabobo.com/maduro-denuncia-carabobo-secuestraron-maquinas-asfalto//.

1646. Las manifestaciones continuaron en Valencia al día siguiente, 13 de febrero de 2014. Estas manifestaciones se produjeron espontáneamente, después de los acontecimientos del día anterior. Es poco probable que la movilización de ese día haya sido notificada a las autoridades de conformidad con los procedimientos legales. Además, la protesta tuvo lugar en una autopista y es poco probable que fuera considerara legal por las autoridades, incluso si se hubiera notificado.

1647. Durante la tarde, grupos de manifestantes cortaron las principales carreteras, incluso en el centro comercial de El Viñedo y en el intercambiador de carreteras de El Trigal[2969]. Fueron movilizadas la policía estatal, la GNB y otras fuerzas de seguridad, contando al menos un vehículo blindado de la GNB, como puede verse en un vídeo filmado en el lugar[2970]. Muchos manifestantes permanecieron en las calles hasta la noche, algunos de ellos bloqueando las carreteras, a veces utilizando basura quemada o neumáticos de vehículos, como evidencian varias fotografías difundidas por medios de comunicación[2971].

1648. En algún momento entre las 21 y las 23 horas, hasta 50 funcionarios de la GNB en motocicletas buscaron dispersar a las y los manifestantes ubicados cerca del distribuidos de El Trigal, disparando gases lacrimógenos y perdigones. Una mujer y tres hombres, entre ellos Juan Manuel Carrasco, un estudiante de 21 años, corrieron hacia el carro de uno de ellos para alejarse del sitio. El Sr. Carrasco dijo a la Misión que ocho funcionarios de la GNB les dispararon perdigones mientras estaban en el carro, rompiendo las ventanas del mismo[2972].

1649. Según su testimonio, los funcionarios de la GNB sacaron al conductor del vehículo y lo golpearon, incluyendo dándole una patada en la cara y le rompieron las gafas. Otro funcionario de la GNB sacó a la mujer del carro y la golpeó. El Sr. Carrasco salió del coche e intentó defenderla. La mujer logró huir, mientras los funcionarios de la GNB continuaron pateando y golpeando a los tres hombres, incluyendo con las culatas de sus armas. Los funcionarios de la GNB los arrastraron y alejaron del carro y dijeron, "¿Ves cómo quemas tu propio auto?" antes de prender fuego al carro[2973]. La prensa publicó el día siguiente fotos del carro quemado[2974].

1650. Los funcionarios llevaron al Sr. Carrasco y a los demás a un estacionamiento cercano donde el Sr. Carrasco vio a funcionarios de la GNB golpear a una decena de personas

[2969] https://twitter.com/Spynet1/status/434029988292349952; Noticias24 Carabobo, Manifestantes tomaron las calles de Valencia por segundo día consecutivo (+fotos), 13 de Febrero 2014, disponible en: https://web.archive.org/web/20140301224111/http:/noticias24carabobo.com/actualidad/noticia/36023/estudiantes-y-sociedad-civil-comienzan-a-concentrarse-en-valencia-fotos; ver también Video YouTube, Protestas en Venezuela en la ciudad de valencia 13 de febrero, 13 de Febrero 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=rtY9CwFPbl8

[2970] Video YouTube, Protestas en venezuela en la ciudad devalencia 13 de febrero, 13 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=rtY9CwFPbl8

[2971] Noticias24 Carabobo, Manifestantes tomaron las calles de Valencia por segundo día consecutivo (+fotos), 13 de Febrero 2014, disponible en: https://web.archive.org/web/20140301224111/http:/noticias24carabobo.com/actualidad/noticia/36023/estudiantes-y-sociedad-civil-comienzan-a-concentrarse-en-valencia-fotos

[2972] Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco el 26 de junio de 2020; Copia del documento confidencial con las declaraciones de los testigos y las denuncias presentadas por los abogados defensores el 15 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión, corroborado con la Entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020; Entrevista con un testigo al que la Misión tuvo acceso y que proporcionó información coherente corroborada por la Misión, Documento C1AA08, en los archivos de la Misión.

[2973] Ibid.

[2974] Noticias24 Carabobo, En fotos: así quedaron los carros quemados en protesta cerca del distribuidor El Trigal, 14 de Febrero 2014, disponible en: https://web.archive.org/web/20140222013300/https:/noticias24carabobo.com/actualidad/noticia/36117/en-fotos-asi-quedaron-los-carros-incendiados-en-el-distribuidor-el-trigal/; Noticias24 Carabobo, Once detenidos y dos carros incendiados dejó manifestación en distribuidor El Trigal (+fotos), 14 de Febrero 2014, disponible en: https://web.archive.org/web/20140227203448/http:/noticias24carabobo.com/actualidad/noticia/36099/dos-carros-quemados-y-11-personas-detenidas-dejo-manifestacion-en-el-distribuidor-el-trigal-fotos/

detenidas en la manifestación. Los funcionarios de la GNB ordenaron al Sr. Carrasco y a los demás que se tiraran al suelo y permanecieran en posición fetal. Funcionarios de la GNB dispararon gases lacrimógenos y perdigones contra los detenidos mientras los golpeaban[2975]. Los informes médicos forenses resumidos en los documentos del tribunal indican que al menos un hombre sufrió una lesión en el brazo causada por disparos de perdigones, y que varios hombres tenían heridas en la cabeza, la cara, la espalda, el abdomen y los miembros a causa de los golpes[2976]. La Misión ha tenido acceso a fotografías tomadas después de la liberación del Sr. Carrasco, que muestran graves hematomas en la espalda y el lado izquierdo[2977].

1651. El Sr. Carrasco dijo a la Misión que mientras estaba en el suelo en posición fetal, un funcionario se le acercó por detrás mientras sostenía un rifle. Usó la punta del rifle para bajar la ropa interior del Sr. Carrasco. Diciendo "Mira ese culo", penetró el ano del Sr. Carrasco con la punta del rifle, causándole un dolor extremo[2978]. Un examen médico forense realizado la semana siguiente evidenció laceraciones anales consistentes con la penetración de un objeto[2979]. Este mismo funcionario había estado dando órdenes a otros y parecía estar a cargo de la operación. El Sr. Carrasco oyó que los funcionarios se refirieron a él repetidamente como el Sargento Blanco y lo reconoció luego cuando se presentó por su nombre en la audiencia de presentación ante el tribunal.

1652. Este mismo sargento de la GNB pasó luego la punta del rifle por encima de las nalgas del amigo del Sr. Carrasco. El Sr. Carrasco dijo a la Misión que él y su amigo entendieron este gesto como una amenaza de penetrarlo también. Mientras los golpeaban, los funcionarios de la GNB decían a las y los manifestantes detenidos que los iban a matar, que morirían esa noche. Los funcionarios mantuvieron al grupo de detenidos allí durante unas dos horas, golpeándolos intermitentemente[2980].

1653. El gobernador Francisco Ameliach en su cuenta de Twitter alegó que la manifestación había sido violenta, confirmando el arresto de once manifestantes y acusando a los partidos políticos de la oposición de utilizar a los estudiantes como escudos humanos[2981].

Detención por la GNB, Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR)

1654. Hacia la medianoche, los funcionarios trasladaron a once de los manifestantes arrestados al Destacamento de Seguridad Urbana de la GNB de Carabobo, ubicado junto a la prisión de El Tocuyito. Varios manifestantes estaban cubiertos de sangre. Los funcionarios ordenaron que se desvistieran en frente de ellos. El Sr. Carrasco indicó a la Misión que se sintió humillado, ya que había sido violado con el arma poco tiempo antes. Luego, fue

2975 Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco en junio de 2020.

2976 Informes médicos forenses realizados el 14 de febrero de 2014, incluidos en la Sexta Fiscalía del Estado Carabobo, Solicitud de Despido, GP-01-P2014-1945, 17 de marzo de 2015, p. 389-393, en los archivos de la Misión.

2977 La foto está preservada en los archivos de la Misión.

2978 Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco en junio de 2020; copia del documento confidencial con las declaraciones de los testigos y las denuncias presentadas por los abogados defensores el 15 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión, corroborado con la entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020.

2979 Expediente No 052/2014, Informe Forense de Expertos, 20 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión.

2980 Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco en junio de 2020; copia del documento confidencial con las declaraciones de los testigos y las denuncias presentadas por los abogados defensores el 15 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión, corroborado con la entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020.

2981 https://twitter.com/AmeliachPSUV/status/434290107160735744; https://twitter.com/AmeliachPSUV/status/434286629151584256; Noticias24 Carabobo, Once detenidos y dos carros incendiados dejó manifestación en distribuidor El Trigal (+fotos), 14 de Febrero 2014, disponible en: https://web.archive.org/web/20140227203448/http:/noticias24carabobo.com/actualidad/noticia/36099/dos-carros-quemados-y-11-personas-detenidas-dejo-manifestacion-en-el-distribuidor-el-trigal-fotos/

obligado a ducharse delante de los funcionarios y a limpiar la sangre. Tenía moretones en las costillas y no podía mantenerse de pie fácilmente. Cuando usó el baño, sangró por el recto[2982].

1655. El Sr. Carrasco hizo una declaración cuando se le pidió, con la esperanza de que los funcionarios le dieran analgésicos. En cambio, fue golpeado nuevamente, hasta que un funcionarios detuvo al que lo estaba golpeando para que no le rompiera las costillas[2983]. Los detenidos fueron obligados a dormir sentados en posición vertical. Los funcionarios a veces los pateaban al pasar y les tiraban agua[2984].

1656. Familiares de los detenidos pudieron visitarlos al día siguiente y traerles comida. El Sr. Carrasco pidió que fuera su hermana quien lo visitara, para que sus padres no vieran su estado físico. Un médico vino a examinar a los detenidos. Los funcionarios de la GNB querían estar presentes durante los exámenes, pero el médico insistió en garantizar la privacidad de la consulta médica. El Sr. Carrasco le relató al médico lo que había ocurrido, incluyendo que había sido violado. El médico lo trató bien, le hizo un examen completo y les dijo a los guardias que lo trataran con cuidado.

1657. Según los registros médicos presentados por el Estado en el acto de la audiencia de presentación, el Sr. Carrasco tenía contusiones en el pecho. Las lesiones por la penetración no figuraban en el informe elaborado por el médico dirigido al juez[2985]. Los registros médicos forenses incluidos en los registros judiciales de los demás detenidos indicaban una serie de lesiones que iban desde contusiones y abrasiones en la cabeza, el cuello, el cuerpo y los miembros, incluyendo heridas por perdigones[2986].

1658. Uno de los hombres arrestados junto con el Sr. Carrasco también había sufrido heridas importantes, entre ellas grandes hematomas en la cabeza y tenía ojos rojos con sangre. En su caso, los registros médicos de los tribunales parecían reflejar el alcance de sus lesiones, documentando las contusiones y heridas en la cabeza y el ojo izquierdo, además de lesiones traumáticas en el abdomen, la espalda, la pierna derecha y la rodilla izquierda, que requirieron asistencia médica[2987].

1659. El 15 de febrero de 2014, los abogados defensores que representaban a los detenidos llegaron al Palacio de Justicia de Carabobo para su primera comparecencia ante el tribunal, pero se les informó de que el Presidente del Circuito había ordenado que la audiencia se

[2982] Los registros médicos, preservados en los archivos de la Misión, indican que el médico del Sr. Carrasco ordenó una endoscopia, así como la identificación de laceraciones anales consistentes con la penetración de un objeto. El médico también examinó con rayos X el tórax del Sr. Carrasco, debido a los graves hematomas. Expediente Nº 052/2014, Informe Pericial Forense, 20 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco el 26 de junio de 2020; Copia del documento confidencial con las declaraciones de los testigos y las denuncias presentadas por los abogados defensores el 15 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión, corroborada con la Entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020.

[2983] Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco en junio de 2020; copia del documento confidencial con las declaraciones de los testigos y las denuncias presentadas por los abogados defensores el 15 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión, corroborado con la entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020.

[2984] Ibid. Véase también el Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Grupo de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 29 de mayo de 2018, p. 106, disponible en: http://www.oas.org/documents/eng/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-EN.pdf.

[2985] El informe médico resumido incluido en los registros del tribunal indica que hay moretones en la espalda del Sr. Carrasco. Registro 9700-146-853-14, 14 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión.

[2986] Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco en junio de 2020; Sexto Fiscal del Estado Carabobo, Solicitud de Despido, GP-01-P2014-1945, 17 de marzo de 2015, pp. 389-393, en los archivos de la Misión.

[2987] Registro 9700-146-850-14, 17 de febrero de 2014, en el Sexto Fiscal del Estado Carabobo, Solicitud de Despido, GP-01-P2014-1945, 17 de marzo de 2015, p. 390, en los archivos de la Misión.

celebrara en el Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR) de la GNB, junto a la prisión de Tocuyito, debido a fumigaciones realizadas en el palacio de justicia[2988].

1660. La audiencia de presentación comenzó aproximadamente a las 16.30 horas. La fiscal presentó acusaciones contra todos los miembro del grupo por los delitos de daños materiales violentos[2989], obstrucción de la vía pública[2990] y uso de niños, niñas o adolescentes para delinquir[2991]. El Sr. Carrasco y los demás presentaron sus declaraciones sobre las violencias sufridas y mostraron sus lesiones. El Sr. Carrasco dijo a la jueza y a la fiscal que había sido violado, que tenía dificultades para sentarse y que seguía sangrando. Otros detenidos dieron detalles sobre las lesiones que sufrían en varias partes del cuerpo, incluyendo algunos en sus cabezas, y varios denunciaron el robo de objetos personales.

1661. Durante la audiencia, la fiscal solicitó sumar cargos adicionales, entre ellos, instigación pública a la desobediencia de la ley[2992], intimidación pública[2993] y agavillamiento[2994]. La audiencia concluyó alrededor de las 3.30 horas de la madrugada. La jueza ordenó el arresto domiciliario de seis de los detenidos, incluyendo el Sr. Carrasco, mantuvo los cargos contra los demás cinco detenidos, ordenando su liberación con medidas no privativas de la libertad, incluyendo presentaciones periódicas, la prohibición de salir del país y de participar en manifestaciones o reuniones públicas[2995].

1662. Después de 45 días, fue levantado el arresto domiciliario del Sr. Carrasco, quien pudo entonces seguir un tratamiento psicológico con un profesional especializado en víctimas de violencia sexual y traumas. Con el permiso del Sr. Carrasco, su psicóloga compartió con la Misión una evaluación que realizó en julio de 2014 que confirma que el Sr. Carrasco mostraba síntomas consistentes con un trastorno de estrés postraumático resultando de la violación sexual[2996].

Humillación pública de la víctima de violación

1663. En una entrevista del 16 de febrero de 2014 difundida por el canal de televisión NTN24, un abogado de Valencia dijo que miembros de la GNB habían golpeado y maltratado a estudiantes, quemado el carro de uno de ellos y violado a un estudiante con un rifle. El abogado dijo erróneamente que los estudiantes no habían hecho saber esto al juez durante su comparecencia inicial ante el tribunal. Esta información fue ampliamente difundida, en particular la noticia relativa a la violación sexual, y se generó un debate público sobre la veracidad de esta acusación[2997].

2988 Copia del documento confidencial con las declaraciones de los testigos y las quejas presentadas por los abogados defensores el 15 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión, corroborado con la entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020.

2989 Código Penal, arts. 473 y 474.

2990 Código Penal, art. 357.

2991 Ley de protección de niños, niñas y adolescentes, art. 264 dice: "Los que cometan un delito simultáneamente con un niño, niña o adolescente, serán condenados a una pena de uno a tres años de prisión [...]".

2992 Código Penal, art. 285.

2993 Código penal, art. 296 ("Los que, con el único objetivo de producir terror en la población, fomenten un levantamiento o causen desórdenes públicos, descarguen armas de fuego o mediante sustancias explosivas o incendiarias contra personas o propiedades, serán condenados con tres a seis años de prisión [...]").

2994 Ley contra la Delincuencia Organizada y el financiamiento al Terrorismo, art. 37.

2995 Copia del documento confidencial con las declaraciones de los testigos y las quejas presentadas por los abogados defensores el 15 de febrero de 2014, en los archivos de la Misión, corroborado con la entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020.

2996 Informe preliminar del psicólogo, 1 de julio de 2014, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C1EE005 realizada en abril de 2020.

2997 La referencia a esta entrevista fue ampliamente difundida en los medios de comunicación social. Véase, por ejemplo, Video YouTube, Rolando D Molina, Denuncian agresión brutal en @NTN24: violación anal a estudiante detenido en Valencia, 16 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=sywYHCrzsq0&feature=youtube_gdata_player

1664. El Sr. Carrasco respondió dando él mismo una entrevista televisiva, en la que confirmó las acusaciones[2998]. Varios periodistas insistieron en que aportara pruebas médicas de que había sido violado. El Sr. Carrasco volvió a hablar con la prensa nacional e internacional en los días siguientes, acusando a los funcionarios de la GNB de violación y tortura y expresando temor de poder sufrir represalias[2999]. Después de las entrevistas, funcionarios del Ministerio Público comenzaron a acudir a su casa para realizar entrevistas, a menudo a altas horas de la noche y acompañados por la policía[3000].

1665. El 20 de febrero de 2014, una semana después de los incidentes, el Sr. Carrasco se sometió a una serie de exámenes médicos forenses adicionales. Un médico presentó un informe pericial a la Oficina de Derechos Fundamentales del Ministerio Público[3001]. En el informe se identificaron, junto con otras lesiones, abrasiones en el esfínter anal del Sr. Carrasco consistentes con una penetración anal con un objeto, ocurridas aproximadamente siete días antes. El médico recomendó una evaluación adicional por parte de un cirujano para determinar el tratamiento adecuado, incluida una endoscopia inferior y superior, a la que se sometió el Sr. Carrasco el 21 de febrero de 2014[3002].

1666. El 21 de febrero de 2014, la entonces Fiscal General Luisa Ortega Díaz concedió una entrevista radiofónica en la que afirmó que el Sr. Carrasco no había mencionado su violación con un rifle durante el examen médico realizado antes de su audiencia ante el tribunal el 15 de febrero de 2014. Afirmó también que ni él ni sus abogados habían mencionado el incidente durante la audiencia. Dijo que su oficina estaba revisando los registros policiales y entrevistando a médicos, fiscales y funcionarios presentes ese día para determinar la veracidad de las acusaciones. Se comprometió a sancionar a los responsables, si se demostraban los hechos, pero insinuó también que, en caso de no probarse, podrían enjuiciar al Sr. Carrasco[3003]. No mencionó planes para entrevistar a la víctima o a posibles testigos.

1667. En una entrevista televisada ese mismo día, la Defensora de los Derechos Humanos, Gabriela Ramírez, declaró que se había iniciado una "campaña de rumores sin sustento" sobre las violaciones de los derechos humanos en el país y que "usted no puede decir que hay tortura y hay incomunicados […] cuando usted mismo no tiene denuncia"[3004]. En cuanto al caso del Sr. Carrasco, afirmó que no se habían presentado pruebas de violación durante su detención, pero que el Ministerio Público había ordenado exámenes médicos adicionales basados en su denuncia. Pidió paciencia en la espera de los resultados[3005].

2998 Video YouTube, OpinionNTN24, Víctima de abuso de la GNB relata las violaciones a los DDHH a las que fue sometido [Parte II], 16 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=kce8EEy0JQc

2999 Ver por ejemplo, El Mundo, "'Los militares venezolanos me violaron con el cañón de un fusil'" 20 febrero de 2014, disponible en: https://www.elmundo.es/internacional/2014/02/18/5303b724e2704e71118b4577.html; Video YouTube, Venezuela: venezolano violado con fusil, 20 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=TP5rBmqcJko

3000 Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1EE06 en junio de 2020.

3001 Expediente No 052/2014, Informe Forense Experto, en los archivos de la Misión.

3002 Expediente No 052/2014, Informe Forense Experto, en los archivos de la Misión.

3003 Unión Radio Noticias, Fiscal Luisa Ortega Díaz, Fiscalía reporta 8 fallecidos y 137 heridos en protestas, 21de febrero de 2014, citado en COFAVIC, "Venezuela: Sentencias de silencio: Informe situación de Derechos Humanos en Venezuela en el contexto de protestas estudiantiles de febrero-mayo 2014", octubre de 2014, disponible en: https://www.cofavic.org/wp-content/uploads/2014/11/COFAVIC-Sentencias-de-Silencio-Final-.pdf

3004 Tras su partida del país, la ex Defensora del Pueblo Ramírez dijo que durante el último año de su mandato hubo cada vez más denuncias de violaciones de los derechos humanos presentadas a su oficina. Véase https://puntodecorte.com/gabriela-ramirez/; y https://elpais.com/internacional/2017/05/29/america/1496016110_862993.html

3005 Clip parcial de la entrevista disponible en Video YouTube, Elsiglocomve, Gabriela Ramírez 21 02 2014, 21 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5d846QsejbY; transcripción de la sección pertinente de la entrevista citada en: COFAVIC, "Venezuela: Sentencias de silencio: Informe situación de Derechos Humanos en Venezuela en el contexto de protestas

1668. En los días siguientes, las noticias relativas al Sr. Carrasco y las especulaciones relativas a las acusaciones que presentó fueron ampliamente difundidas en la prensa y en los medios de comunicación social. El 24 de febrero de 2014, la entonces Fiscal General Luisa Ortega Díaz volvió a cuestionar públicamente la veracidad de las acusaciones presentadas por el Sr. Carrasco en una conferencia de prensa en la que desestimó sus alegaciones que consideró como falsas, con base en la revisión médica realizada al día siguiente de su detención[3006].

1669. Durante este período, el Sr. Carrasco recibió varias amenazas, entre ellas mensajes SMS anónimos que amenazaban con matarlo, indicando su ubicación y la ropa que llevaba puesta en ese momento[3007]. Vehículos del SEBIN aparcaban frecuentemente cerca de su casa. Un testigo dijo a la Misión que, cuando el Sr. Carrasco se encontraba en una panadería, un funcionario del SEBIN lo abofeteó, lo llamó maricón y amenazó con violarlo "de verdad"[3008].

Impunidad en caso de violación sexual

1670. El 26 de febrero de 2015, la madre del Sr. Carrasco escribió a la entonces Fiscal General Luisa Ortega Díaz y fue invitada a una reunión el 11 de marzo de 2015. Su madre compartió los detalles de lo sucedido al Sr. Carrasco, mostrando a la Fiscal General los informes médicos forenses[3009].

1671. La semana siguiente, el 17 de marzo de 2015, el juez asignado al caso desestimó todas los acusaciones presentadas contra el Sr. Carrasco y los otros diez hombres arrestados junto con él[3010]. Según el Foro Penal, tres miembros de la GNB fueron acusados de tortura y tratos crueles en 2014. Según la misma fuente, los acusados seguirían en libertad y al momento de redactar el presente informe, más de seis años después de los hechos, los responsables no han sido aún juzgados[3011]. Después de que fueran levantados los cargos que pesaban contra él, el Sr. Carrasco se fue de Venezuela.

1672. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1673. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arresto y detención arbitraria, así como actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo una violación sexual, contra Juan Manuel Carrasco. También hay motivos razonables para creer que otros hombres detenidos en este caso fueron también víctimas de arresto y detención arbitraria, así como de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Misión tiene motivos razonables para creer que también se perpetraron otras formas de violencia sexual, incluyendo la amenaza de violación sexual contra otro hombre detenido, que constituye tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1674. Funcionarios de la GNB del Comando Regional Nº 2 del Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR) con sede en Valencia, Estado Carabobo, participaron en los arrestos y detenciones arbitrarias y en las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

estudiantiles de febrero- mayo 2014", octubre 2014, disponible en: https://www.cofavic.org/wp-content/uploads/2014/11/COFAVIC-Sentencias-de-Silencio-Final-.pdf.

3006 Alba Ciudad, "Fiscalía determino que Juan Manuel Carrasco no fue victima de violación en Carabobo," 24 de Febrero 2014, disponible en: https://albaciudad.org/2014/02/fiscalia-determino-que-no-hubo-caso-de-violacion-en-carabobo/

3007 Entrevista de la Misión con Juan Manuel Carrasco en junio de 2020.

3008 Entrevista de la Misión C1EE06 en junio de 2020.

3009 Entrevista de la Misión C1EE06 en junio de 2020; copia de la carta archivada en la Misión.

3010 Registro GP01-P-2014-1945, Circuito Judicial Penal, Valencia, 17 de marzo de 2015, en los archivos de la Misión.

3011 Entrevista de la Misión C1AA23 en julio de 2020.

CASO 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, Estado Táchira (19 de marzo de 2014)

1675. La detención de estudiantes en el estado Táchira el 4 de febrero de 2014 fue un elemento catalizador de las protestas que surgieron a nivel nacional[3012]. En el estado Táchira se registraron manifestaciones durante la primera mitad del año 2014[3013] que se caracterizaron por cortes de carreteras, conocidos como "barricadas" (o "guarimbas"), las cuales restringieron la circulación en las vías públicas[3014]. Las barricadas estaban generalmente constituidas por pilas de basura, escombros de construcción, muebles, aparatos domésticos o neumáticos, a veces incendiados.

1676. En San Cristóbal, algunas barricadas se establecieron de forma permanente, haciendo intransitables algunas vías. Otras barricadas cortaban calles a partir de las 5 horas, obligando a los residentes a regresar a sus casas antes de esa hora. Durante varias semanas, el transporte público en San Cristóbal estuvo en gran medida paralizado y las tiendas sólo abrían por las mañanas. Algunas fuentes informan de casos en que manifestantes buscaron extorsionar a personas que deseaban pasar por las barricadas[3015].

1677. El 19 de febrero de 2014, el Presidente Maduro y el Ministro del Interior, Miguel Rodríguez Torres, anunciaron por televisión que el Gobierno tomaría medidas para levantar las barricadas, incluyendo con el despliegue de equipos de la GNB enviados a San Cristóbal desde Caracas. También anunciaron el establecimiento de un Estado Mayor especial de la FANB en San Cristóbal. El General de la Guardia Nacional Vivas Landino fue designado para dirigir las operaciones, en contacto permanente y directo con el Gobernador del estado Táchira, José Vielma Mora. Los generales de la GNB Benavidez Torres y el general Orlando Rodríguez estaban a cargo de la coordinación[3016].

1678. El Presidente Maduro se refirió a las protestas y a las barricadas como un ataque fascista, del que culpó al alcalde de San Cristóbal[3017]. El alcalde de San Cristóbal en ese momento era el líder de la oposición, Daniel Ceballos. Al día siguiente, el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Miguel Rodríguez Torres, anunció el despliegue de un batallón de paracaidistas en estado Táchira como refuerzo de las fuerzas regulares[3018].

[3012] Equipo de Defensores de Derechos Humanos del Táchira, Informe Preliminar sobre la situación de los Derechos Humanos en el estado Táchira, abril 2015.

[3013] Manifestar / Espacio Público, Informe sobre las manifestaciones públicas en Venezuela 2014, https://manifestar.org/wp-content/uploads/2016/02/Informe-manifestaciones-2014-3.pdf.

[3014] "Hay más de cien barricadas por todo San Cristóbal", dijo a BBC Mundo el alcalde Daniel Ceballos. "Está comprometido como el 40% de la ciudad, sostiene", BBC Mundo, San Cristóbal: la ciudad de las barricadas en Venezuela, 6 de Marzo 2014, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/03/140305_america_latina_venezuela_tachira_aa

[3015] Equipo de Defensores de Derechos Humanos del Táchira, Informe Preliminar sobre la situación de los Derechos Humanos en el estado Táchira, Abril 2015, disponible en: https://issuu.com/proveaong/docs/informe_ddhh_tachira; Arturo Sosa, Febrero 2014: Reflexiones Incompletas desde San Cristóbal, 14 de Marzo 2014, disponible en: https://cpalsocial.org/documento.html?documento_id=24; Walter Márquez, Denuncia ante la Corte Penal Internacional, Enero 2016, en los archivos de la Misión; PROVEA Venezuela 2014, Protesta y Derechos Humanos, Febrero-mayo 2014, disponible en: https://issuu.com/proveaong/docs/informe-final-protestas2; CIVILIS, Informe sobre Ataques a Civiles en Áreas Residenciales, Febrero-mayo 2014, disponible en: https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-Ataques-a-Civiles-en-Areas-Residenciales-2014-1.pdf

[3016] Video YouTube, Diario Panorama, "Si tengo que decretar estado de excepción en Táchira, lo haré": Presidente Maduro, 19 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=PiUMbDXvnYE; Panorama Digital, Rodríguez Torres sobre Táchira: "No se trata de una militarización, ni una suspensión de las garantías", 20 de febrero de 2014, disponible en: https://www.aporrea.org/actualidad/n245597.html.

[3017] Ibid.

[3018] Nodal, Gobierno envía batallón de paracaidistas a Táchira, 21 de febrero de 2014, disponible en: https://www.nodal.am/2014/02/venezuela-siguen-los-ataques-violentos-de-sectores-de-la-oposicion-y-asesinan-otro-militante-chavista/#Gobierno_envia_batallon_de_paracaidistas_a_Tachira

1679. Los bloqueos de carreteras por manifestantes se intensificaron los días siguientes, denunciando la militarización del estado Táchira. Tras el aumento de la presencia militar en la región, las protestas se extendieron más allá de San Cristóbal, incluyendo con barricadas erigidas en otros lugares, incluyendo una barricada que bloqueaba el acceso a la ciudad de Rubio en el municipio de Junín, ubicada a unos 25 kilómetros de San Cristóbal[3019]. El 24 de febrero de 2014, las fuerzas de la GNB se desplegaron en Rubio, con el apoyo de presuntos colectivos, como se observa en dos vídeos de acceso público que la Misión geolocalizó y verificó[3020].

1680. El 11 de marzo de 2014, una persona no identificada asesinó al líder estudiantil Daniel Tinoco durante una protesta cuando se encontraba en una barricada en la ciudad de San Cristóbal[3021]. El 17 de marzo de 2014, la Tribunal Supremo de Justicia dictó medidas cautelares aplicables al municipio de San Cristóbal, las cuales ampliaban medidas dictadas unos días antes por el Tribunal Supremo sobre otros municipios, ordenando el retiro de las barricadas y el restablecimiento del orden público[3022].

1681. El 19 de marzo de 2014, el alcalde de San Cristóbal, Daniel Ceballos, fue destituido de su cargo, detenido y acusado de rebelión y agavillamiento. Fue luego juzgado y encarcelado por más de cuatro años. El tribunal indica en su sentencia que incumplió un mandamiento de amparo que fue dictado como medida cautelar al no retirar las barricadas y permitir que los/as manifestantes cometieran actos violentos[3023]. Ese mismo día, una persona no identificada asesinó al sargento de la GNB Jhon Rafael Castillo Castillo cerca de una protesta en San Cristóbal[3024]. Según las comunicaciones oficiales, era el cuarto funcionario de la GNB que falleció en las manifestaciones desde que comenzaron las protestas en febrero de 2014[3025].

Uso de la fuerza y arresto de manifestantes, en Rubio, Municipio de Junín, el 19 de marzo de 2014

1682. El 19 de marzo de 2014, desde varias semanas, barricadas restringían el acceso a la ciudad de Rubio. Según dos testigos, había dos barricadas bloqueando la entrada a la ciudad,

[3019] Equipo de Defensores de Derechos Humanos del Táchira, Informe Preliminar sobre la situación de los Derechos Humanos en el estado Táchira, Abril 2015, disponible en: https://issuu.com/proveaong/docs/informe_ddhh_tachira; PROVEA Venezuela 2014, Protesta y Derechos Humanos, Febrero-mayo 2014, disponible en: https://issuu.com/proveaong/docs/informe-final-protestas2; CIVILIS, Informe sobre Ataques a Civiles en Áreas Residenciales, Febrero-mayo 2014, disponible en: https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-Ataques-a-Civiles-en-Areas-Residenciales-2014-1.pdf

[3020] Video YouTube, Ataque de la GNB a manifestantes y habitantes de Rubio Táchira Venezuela, 26 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RX73rbzWWi8; Video YouTube, GNB arremete junto con colectivos contra protesta en Rubio Táchira 24feb, 24 de febrero de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=UL-x0lFbl-E

[3021] Ministerio Público, Informe Hechos de Violencia 2014, disponible en: https://es.slideshare.net/MiguelRosario/informe-do-ministrio-pblico-da-venezuela-sobre-las-guarimbas

[3022] Sentencia del Tribunal Supremo Nº 137, de 17 de marzo de 2014, disponible en https://vlexvenezuela.com/vid/juan-ernesto-garanton-hernandez-593337902.

[3023] Tribunal Supremo, Sala Constitucional, Exp. Nº 14-0194, 10 de abril de 2014, disponible en: https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2014/04/SC-N%C2%BA-263-10-04-2014.pdf

[3024] Ministerio Público, Informe Hechos de Violencia 2014, https://es.slideshare.net/MiguelRosario/informe-do-ministrio-pblico-da-venezuela-sobre-las-guarimbas

[3025] Listin Diario, Ministra venezolana dice protestas dejaron 4 efectivos muertos y 79 heridos, 20 de Marzo 2014, disponible en https://listindiario.com/las-mundiales/2014/03/20/314959/ministra-venezolana-dice-protestas-dejaron-4-efectivos-muertos-y-79-heridos; El País, Detenido el alcalde de San Cristóbal, epicentro de las protestas en Venezuela, 20 de marzo 2014, disponible en: https://elpais.com/internacional/2014/03/19/actualidad/1395264119_278787.html

una cerca de la terminal de autobuses, en la Avenida Perimetral, y otra en la carretera Rubio-San Cristóbal[3026].

1683. Un testigo dijo a la Misión que en la mañana del 19 de marzo de 2014, las fuerzas de la GNB y la FANB se desplegaron en la ciudad[3027]. La Misión también ha verificado, localizado y analizado imágenes de vídeo relativa a los acontecimientos de ese día[3028]. En esos vídeos se muestra un convoy de vehículos que incluye 20 motocicletas, montadas por dos funcionarios de la GNB cada una, una tanqueta con pala de empuje, dos vehículos blindados de la GNB (tanquetas) y dos camiones marcados con el distintivo del Comando Regional Nº 1 y otros tres vehículos con el distintivo de la GNB. El 211 Batallón de Infantería Motorizada estacionado en Rubio, Táchira, proporcionó apoyo logístico.

1684. Un testigo dijo a la Misión que alrededor de las 8.30 horas de la mañana, funcionarios/as de la GNB llegaron en motocicletas, con armas de fuego largas y cortas y se acercaron a la barricada. Varios llevaban pasamontañas o cascos y algunos llevaban chalecos sin identificación en sus uniformes. Algunos funcionarios dispararon hacia la multitud sin previo aviso, haciendo que los/as manifestantes corrieran[3029].

1685. El relato de testimonios son corroborados por videos verificados por la Misión[3030]. Varios vídeos muestran funcionarios/as de la Guardia Nacional y militares que disparaban sus armas y lanzaban piedras contra manifestantes. Otros vídeos, filmando desde diferentes ángulos, muestran al menos a seis reservistas militares y tres funcionarios de la GNB del Comando Regional Uno, algunos con rifles en la mano, y funcionarios de las tropas del 211 Batallón de Infantería Motorizada. Se observa un teniente de la GNB al mando que están armados con armas de 9 mm. La unidad de funcionarios se acercó a los/as manifestantes y algunos funcionarios dispararon sus armas. Las ONG informaron que ese día, al menos dos personas resultaron heridas por disparos de bala y más de 20 personas resultaron heridas de perdigones[3031].

1686. Otro vídeo, geolocalizado y verificado por la Misión, muestra una operación conjunta de al menos ocho reservistas militares del 211 Batallón de Infantería Motorizada, desarmados/as y algunos/as lanzando piedras, y cuatro funcionarios del Comando Regional Uno de la GNB con rifles, al mando de un teniente de la GNB. Los/as manifestantes huyen cuando las fuerzas de seguridad se acercan. El video también muestra en la escena una camioneta con el logo plateado de la DGCIM[3032].

1687. Esa mañana, Gloria Tobón se encontraba en la terminal de autobuses, con su hija de 22 años, cuando llegaron funcionarios de la Guardia Nacional montados en motocicletas[3033]. Gloria Tobón vio a funcionarios de la GNB golpear a una mujer y jalarla por el cabello.

[3026] Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA11 en junio de 2020.

[3027] Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020.

[3028] Video YouTube, GNB reprimiendo al pueblo. Rubio, Táchira, 19 de mayo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=yL0iN95cCSs; Video YouTube, NTN24 Venezuela, "Nos han atacado con armas de guerra": residente de Rubio, Táchira sobre disturbios en el municipio, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=YK8gwUzU4Ko

[3029] Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020

[3030] Video YouTube, Guardia Nacional Reprime Poblacion de Rubio, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=dg-oVrx0AIY; Video YouTube, enfretamiento de la GNB contra manifestantes en RUBIO EDO TACHIRA, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=yFxHkYPKkpY; Video YouTube, NTN24 Venezuela, Captan a la GNB recogiendo casquillos y disparando contra manifestantes en la población de Rubio, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=equC1tLrOUU; Video YouTube, Arremetida de GNB contra Manifestantes en Rubio, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=t_GLG3ll-68; Entrevista de la Misión C1AA11 en junio de 2020.

[3031] PROVEA Venezuela 2014, Protesta y Derechos Humanos, Febrero-Mayo 2014, disponible en: https://issuu.com/proveaong/docs/informe-final-protestas2.

[3032] Video YouTube, Guardia Nacional reprime a la población de Rubio Táchira, 19 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OxoZmsPQWkA; Entrevista de la Misión C1AA11 en junio de 2020.

[3033] Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020.

Cuando intentó intervenir, un funcionario de la GNB bajó de su motocicleta y la golpeó, la insultó y la arrastró por el suelo. El otro funcionario que estaba montado en la misma moto, puso el cañón de su arma en la frente de la Sra. Tobón y el primer funcionario gritó: "Mata a esa perra"[3034].

1688. El funcionario que tenía el arma la cargó y volvió a apoyar el cañón en la frente de Gloria Tobón, mientras ella permanecía en el suelo. Un transeúnte intervino y corrió el brazo del funcionario. El arma se disparó, pero la bala impactó en un árbol cercano. El transeúnte discutió con los funcionarios, quienes finalmente se retiraron[3035]. Gloria Tobón se refugió en la casa de un pariente cercano. Alrededor de las 10.30 horas ella y su hija intentaron volver a su casa, cuando vieron que las calles estaban llenas de militares y de la GNB, quienes disparaban gases lacrimógenos. Cuando escucharon los disparos, tanto ella como su hija empezaron a correr y se separaron[3036].

1689. Un soldado arrestó a Gloria Tobón y la agarró por el cuello, la insultó y la levantó del suelo. Fue esposada y sentada en una motocicleta entre dos funcionarios, quienes la llevaron a una camioneta, donde otro soldado le tiró vinagre en la cara y la llamó "hija de puta" y "guarimbera"[3037]. Los soldados interrogaron a la Sra. Tobón en el vehículo, preguntándole quiénes eran los líderes de la protesta y quiénes los financiaban. Varios soldados y funcionarios tenían la cara cubierta. Amenazaron con darle choques eléctricos[3038].

1690. La Sra. Tobón fue trasladada al comando de la GNB en Rubio, junto con otras personas detenidas durante las protestas, incluida su hija. Gloria Tobón estaba esposada y con los ojos vendados cuando funcionarios la llevaron a una habitación separada. La interrogaron, pidiendo información sobre los líderes de la protesta y le arrancaron su camisa. Los soldados le echaron agua y le aplicaron descargas eléctricas en los pechos y otras partes del cuerpo. Le gritaron y la llamaron "perra". Un soldado sugirió que le dieran descargas eléctricas en la vagina y comenzaron a quitarle el resto de su ropa. Una funcionaria intervino y les dijo que se detuvieran. La funcionaria puso un paño sobre Gloria Tobón y la llevó de vuelta con los demás detenidos[3039].

1691. Fueron detenidas 23 personas y todas ellos permanecieron esposadas y con los ojos vendados durante 12 horas. Durante ese tiempo, fueron golpearon por sus guardias con las manos o los puños. Una testigo informó de que había oído los "gritos horribles" de otro detenido retenido en una habitación separada. Las personas detenidas fueron insultadas y amenazadas de muerte. Les dijeron que los iban a matar, descuartizar y enterrar para que sus familias nunca sepan de ellos[3040].

1692. En un momento dado, un teniente dijo que había sacado una foto de las personas detenidas y que la había publicado en medios de comunicación social. En efecto, se hizo pública en Twitter una fotografía que mostraba a más de 10 personas, hombres y mujeres, detenidos, sentados en bancos, esposados y con los ojos vendados con paños o con sus ropas, algunos con el pecho desnudo y otros con la camisa rota[3041]. En la foto se ve a la Sra. Tobón en uno de los bancos al fondo[3042]. En la foto, se presentan delante de los detenidos más de 30 botellas de cóctel molotov, un mortero y pequeñas bolsas con un contenido no identificable[3043].

1693. En las instalaciones del destacamento militar, se encontraban también otras nueve personas, detenidas anteriormente en el contexto de otras manifestaciones. Otras tres personas, incluidos dos concejales de Rubio, también fueron arrestados el 19 de marzo y llevados al destacamento, antes de ser liberadas ese mismo día. Uno de ellos vio a Gloria

3034 Ibid.
3035 Ibid.
3036 Ibid.
3037 Ibid.
3038 Ibid.
3039 Ibid.
3040 Ibid.
3041 https://twitter.com/guerrerojesus00/status/446773555565703168
3042 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020.
3043 https://twitter.com/guerrerojesus00/status/446773555565703168

Tobón y a los otros detenidos y pudo observar sus moretones. Cuando habló con la Sra. Tobón, ella le contó la violencia que había sufrido[3044].

1694. Alrededor de las 3 de la madrugada del 20 de marzo, las 23 personas detenidas fueron montadas en un camión del ejército y conducidas a un mirador cercano. Tuvieron que formar una fila al lado de la carretera, mientras los funcionarios les apuntaban con sus armas. Las personas detenidas temieron ser ejecutadas[3045]. Finalmente, fueron llevadas a las instalaciones del destacamento fronterizo de la GNB número 12 en San Antonio, cerca del punto de aduana, donde fueron revisados por un médico. Pasaron el resto de la noche allí, sentados en sillas. Aún no tenían acceso a agua, comida o medicinas y Gloria Tobón no habían podido contactar a sus familias. Las mujeres que lo necesitaban no recibieron toallas sanitarias. Una teniente vio los moretones de Gloria Tobón, le permitió ducharse y la llevó a la farmacia para que le dieran medicinas para el dolor[3046].

1695. Las 23 personas permanecieron detenidas durante otros dos días hasta el 22 de marzo de 2014, cuando fueron llevadas al Tribunal Penal de Primera Instancia del estado Táchira para su audiencia de presentación. Una multitud se había reunido fuera del tribunal para protestar contra sus detenciones[3047]. La Sra. Tobón y otras 16 personas fueron acusadas de instigación pública[3048], agavillamiento[3049], uso de adolescente para delinquir[3050] e incumplimiento del régimen especial de zonas de seguridad[3051]. Cinco de los detenidos fueron además acusados del delito de intimidación pública con artefacto explosivo[3052]. En esa audiencia, el juez ordenó la liberación de la Sra. Tobón y su hija con medidas no privativas de la libertad y fueron puestas en libertad en la tarde del 22 de marzo de 2014[3053]. Después de su liberación, la Sra. Tobón tuvo acceso a atención médica para atender quemaduras que tenía en sus senos y otras partes del cuerpo, así como por otras lesiones que había sufrido[3054].

1696. Cinco días después de la comparecencia ante el tribunal, la fiscalía apeló la decisión del juez que concedió la liberación condicional a la Sra. Tobón, y el tribunal de apelaciones del estado Táchira finalmente confirmó la decisión del juez. Dos años después de su arresto, la Sra. Tobón fue informada que había sido sobreseída en la causa que pesaba en su contra[3055].

1697. El 9 de abril de 2014, la Sra. Tobón presentó una denuncia ante la Defensoría del Pueblo sobre el trato que recibió durante su arresto y detención y ante la Fiscalía Nº 20, competente en materia de derechos fundamentales[3056]. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido información sobre posibles avances en las investigaciones[3057].

1698. En los meses posteriores a su liberación, la Sra. Tobón y su familia fueron objeto de amenazas, incluyendo amenazas de muerte anónimas, insultos y otras formas de acoso, que la obligaron a abandonar Rubio[3058].

3044 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA12 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA28 en mayo de 2020.

3045 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020.

3046 Ibid.

3047 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA28 en mayo de 2020.

3048 Código Penal, art. 285.

3049 Código Penal, art. 286.

3050 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, art. 264

3051 Ley Orgánica de Seguridad Nacional, Gaceta Oficial 37.594, 18 de diciembre de 2002, art. 56

3052 Código Penal, art. 296.

3053 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA28 en mayo de 2020. Boleta de Notificación, 8 de abril de 2014, Documento C1AA13, en los archivos de la Misión.

3054 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020.

3055 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA28 en mayo de 2020.

3056 Presentación por escrito a la Oficina del Defensor del Pueblo, Documento C1AA14, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C1AA28 en mayo de 2020.

3057 Entrevista de la Misión C1AA06 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA28 en mayo de 2020.

3058 Presentación escrita a la Oficina del Defensor del Pueblo, Documento C1AA14, en los archivos de la Misión. Entrevista de la Misión C1AA28 en mayo de 2020.

Conclusiones

1699. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arresto y detención arbitraria, así como torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo violencia sexual, contra la Sra. Gloria Tobón. También tiene motivos razonables para creer que otros hombres y mujeres también fueron víctimas de arresto y detención arbitraria, así como de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su arresto y detención junto con la Sra. Tobón.

1700. El personal de la GNB del Comando Regional Nº 1 de la GNB en Rubio, Táchira, bajo el mando del General de División (GNB) Franklin Horacio García Duque, estuvo involucrado en los arrestos y detenciones arbitrarios y en la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CASO 38: Los campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014)

Cuatro campamentos de protesta en Caracas

1701. El 24 de marzo de 2014, la organización Jóvenes Venezolanos instaló como forma de protesta un campamento ubicado frente a la sede de la ONU en la Avenida Francisco de Miranda, Los Palos Grandes, Municipio de Chacao, en Caracas. Se establecieron luego varios campamentos en otras partes del país, incluyendo otros tres campamentos en Caracas: en la Plaza Alfredo Sadel, en Las Mercedes, municipio de Baruta; en la Plaza Bolívar, municipio de Chacao; y en el municipio de Santa Fe[3059].

1702. El campamento ubicado en frente de la sede de las Naciones Unidas era el más grande, contaba entre 80 y 100 carpas, que albergaban unas 200 personas que pernoctaban allí. Durante el día, se sumaron muchos más manifestantes a las actividades organizadas en el lugar. Un testigo que estuvo en este campamento indicó a la Misión que los organizadores no habían solicitado permiso a las autoridades para montar el campamento, el cual bloquean parcialmente la vía pública. El campamento ubicado en la Plaza Sadel contaba unas 70 a 100 carpas que albergaban a más de 130 personas que pasaban allí la noche. El campamento de la Plaza Bolívar era más pequeño, con entre 20 y 30 carpas que albergaban a más de 35 personas. El campamento ubicado en el municipio de Santa Fe tenías unas cinco carpas y pernoctaban menos de diez personas[3060].

1703. En los cuatro sitios se alojaron en total más de 350 personas, incluyendo y adolescentes menores de edad, mujeres y hombres, algunos de ellos/as estaban afiliados a partidos políticos de la oposición[3061]. Según las y los testigos, se trataban de sitios de protesta desde los cuales se planificaban marchas y actividades de sensibilización sobre cuestiones políticas y sociales. También se llevó a cabo una huelga de hambre en el campamento ubicado frente a la sede de las Naciones Unidas para exigir, entre otras cosas, la liberación de los

[3059] Entrevista de la Misión C1AA02 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA07 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020, Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

[3060] Ibid.

[3061] Video YouTube, NTN24 Venezuela, Jóvenes se apostaron en la sede de la ONU en Caracas para entregar documentos de la violación, 25 de marzo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=o-9gsQ1qVIg; Video YouTube, NTN24 Venezuela, Estudiantes acampan en sede de la ONU en Caracas para exigir presencia, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=pukt53jXCUI. UNOSAT, Documento C1AA09, en los archivos de la Misión.

presos políticos[3062]. Vecinos y vecinas traían regularmente alimentos y otros suministros y apoyaban a los/as manifestantes facilitaron el acceso a sus casas e instalaciones sanitarias[3063].

Desalojos y detenciones (8 de mayo de 2014)

1704. El 8 de mayo de 2014, el Comando Regional de la GNB Nº 5 intervino a las 3 horas de la madrugada simultáneamente en los campamentos frente a la sede de las Naciones Unidas y en la Plaza Sadel. La PNB y la Guardia del Pueblo, por su parte, desalojaron a los campamentos de la Plaza Bolívar y de Santa Fe[3064].

1705. La Misión entrevistó a seis testigos que estuvieron en los campamentos ubicados frente a la sede de las Naciones Unidas y en la Plaza Sadel[3065] y analizó información de fuentes abiertas, imágenes satelitales[3066] y documentación de la Fiscalía[3067]. La Misión tuvo acceso a informes policiales y judiciales relacionados con el desalojo y los arrestos y detenciones llevados a cabo el 8 de mayo de 2014 en el campamento de la Plaza Bolívar[3068], así como a informes policiales y judiciales relacionados con detenciones realizadas en el campamento frente a las Naciones Unidas[3069].

1706. Varios cientos de funcionarios con armas de fuego cortas y largas, apoyados por motocicletas, furgonetas, camiones y vehículos blindados, llevaron a cabo los desalojos en los campamentos frente a la sede de las Naciones Unidas y de la Plaza Sadel[3070]. Según la mayoría de los testigos, los funcionarios llevaban uniformes de la Guardia Nacional, sin nombre o insigne que los pudiera identificar. Dos testigos indicaron que también estaban presentes otros funcionarios de las fuerzas de seguridad vestidos de civil[3071].

1707. Según dos testigos, el General Manuel Quevedo, Comandante Regional Nº 5, estaba presente y parecía coordinar la operación frente a la sede de las Naciones Unidas. Estos dos

[3062] Video YouTube, Jóvenes Venezolanos, Gerardo Carrero y Tito Molinos de Jóvenes Venezolanos, 16 de abril de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=c6ePFeqtPcQ; Video YouTube, Notimundo Venezuela, Campamento Plaza Sadel, 23 de abril 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=eLU_1wkQUrc; Video YouTube, Jovenes Venezolanos Rueda de Prensa en el Campamento #ConcienciaNacional frente la ONU, 24 de abril 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Xn2nwGQ1MmA. Video YouTube, Jovenes Venezolanos, archa hacia el Campamento en la ONU #CalleSinRetorno, 24 de abril de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MEmUNkTYNsQ; Video YouTube, NTN24 Venezuela, Estudiantes venezolanos anuncian 'nueva fase de protesta' tras fallo del TSJ, 28 de abril de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=nLqKLohZq1c; Video YouTube, Jóvenes Venezolanos, Campamento #ConcienciaNacional 28/04, 29 de abril de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mhip857ELs0.

[3063] Entrevista de la Misión C1AA02 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA07 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020, Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

[3064] Video YouTube, Ministro Rodríguez Torres muestra incautado en campamentos, 8 de mayo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JDyttivbnJ0

[3065] Entrevista de la Misión C1AA02 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA07 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020, Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

[3066] UNOSAT, Documento C1AA09, en los archivos de la Misión.

[3067] Denuncia de la ex Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, ante la Corte Penal Internacional, 16 de noviembre de 2017, en los archivos de la Misión

[3068] Documento C1AA10, en los archivos de la Misión.

[3069] Documento C1AA11, en los archivos de la Misión.

[3070] Varias fuentes periodísticas citaron al Alcalde del Municipio de Chacao, Ramón Muchaco, quien indicó que 700 miembros de la Guardia Nacional participaron en la intervención frente a las oficinas de la ONU. Véase El Universo, Policía de Venezuela detiene a 243 personas y desmantela campamentos de protesta, 19 de abril de 2014, disponible en: https://www.eluniverso.com/noticias/2014/05/08/nota/2934766/policia-venezuela-detiene-243-personas-desmantela-campamentos.

[3071] Entrevista de la Misión C1AA02 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

testigos también identificaron al Ministro del Interior Rodríguez Torres en el lugar, al mando. Uno de los testigos indicó que el Ministro Torres fue quién le puso las esposas a uno de los líderes del campamento, Gerardo Carrero[3072].

1708. En ambas operaciones se aplicaron procedimientos similares que consistían en acordonar la zona con vehículos y funcionarios armados de la GNB, mientras que otros funcionarios iban tienda por tienda para sacar a las personas que dormían en ellas. Funcionarios apuntaron sus armas contra los/as manifestantes y les pusieron esposas de metal o amarres plásticos. Los/as funcionarios reunieron a los detenidos a un lado, arrodillando algunos de ellos en el suelo.

1709. Separaron los hombres y las mujeres antes de subirlos a varios autobuses para su traslado al lugar de detención asignado en el Comando Regional Nº 5[3073]. Una vez que los autobuses partieron, la GNB desmanteló los campamentos. Las carpas y la mayoría de las pertenencias de los/as manifestantes que se encontradas en los campamentos fueron cargadas en camiones para ser llevadas al Comando Regional Nº 5[3074].

1710. Los seis testigos que la Misión entrevistó[3075] indicaron que los funcionarios hicieron un uso excesivo de la fuerza durante los arrestos. Los testigos relataron que durante las detenciones algunas personas fueron pateadas y golpeadas, incluso personas que no se resistieron al arresto y que ya estaban esposadas o cuando se encontraban ya en los autobuses. Varios funcionarios de la GNB también profirieron insultos y amenazas contra los/as manifestantes detenidos, incluyendo amenazas de muerte, y utilizaron gas pimienta y gases lacrimógenos contra los detenidos cuando estaban en los autobuses[3076].

Detención en el Comando Regional de la GNB Nº 5 (8-10 de mayo de 2014)

1711. Según el Foro Penal, esa madrugada fueron detenidas 239 personas (155 hombres y 77 mujeres, tres niños adolescentes y cuatro niñas adolescentes) en los cuatro campamentos. Los detenidos de los campamentos ubicados en la ONU y en la Plaza Sadel (en total 130 hombres y 61 mujeres) fueron llevados inicialmente al Comando Regional Nº 5 de la GNB, ubicado en el Tazón, en el Distrito Capital (hoy llamado Zona de Comando 43 de la GNB)[3077].

1712. La ubicación de Comando Regional Nº 5 fue corroborada por cuatro testigos entrevistados por la Misión[3078]. Las personas arrestadas en la Plaza Bolívar (22 hombres y 14 mujeres) fueron detenidas en la estación de la PNB del municipio de Catia. Las personas (tres hombres y dos mujeres) arrestadas en el campamento de Santa Fe fueron inicialmente detenidas en el comando de la Guardia del Pueblo en el sector de Maripérez. Siete adolescentes menores de edad fueron detenidos/as en el Comando de la GNB en Cochecito[3079].

3072 Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

3073 Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

3074 Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

3075 Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020, Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

3076 Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020.

3077 Foro Penal, Documento C1AA12, en los archivos de la Misión.

3078 Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

3079 Documento C1AA12, en los archivos de la Misión.

1713. A su llegada Comando Regional Nº5 de la GNB, hombres y mujeres fueron separados y detenidos/as en diferentes sectores. Las 61 mujeres fueron llevadas a una gran capilla. Los 130 hombres estaban al principio todos juntos, antes de ser ubicados en dos áreas diferentes, separando los del campamento de Plaza Sadel y de la ONU. Durante tres días, los detenidos fueron detenidos en el Comando Regional, pero fueron trasladados al tribunal diariamente, pasando a veces la mayor parte del día en los calabozos del tribunal. El 10 de mayo de 2014, fueron presentados a un juez[3080].

1714. Las mujeres y los hombres, aunque detenidos en zonas separadas, proporcionaron testimonios similares sobre lo que vivieron en su detención en el Comando Regional Nº 5. Durante los tres días, las personas allí detenidas no pudieron lavarse. Las mujeres que lo necesitaban no recibieron toallas sanitarias[3081]. Ninguna de las personas detenidas tuvo acceso a un abogado[3082]. Mujeres y hombres permanecieron esposados/as, generalmente entre varios o en parejas, incluso para ir al baño. Un testigo relató que su mano estaba esposada al pie de otro detenido, por lo que tenía que caminar agachado cuando iban al baño[3083]. Varios testigos indicaron que fueron maltratados/as o relataron haber visto a otras personas detenidas ser maltratadas[3084]. Una mujer indicó haber sido fuertemente golpeada y dos mujeres detenidas contaron a la Misión cómo varias personas fueron amenazadas en el Comando Regional Nº 5 y en los calabozos de los tribunales, incluyendo con amenazas de violación sexual[3085].

1715. Un detenido relató cómo un detenido fue víctima de una simulación de ejecución por parte de un funcionario de la GNB. Relató cómo uno de los detenidos que estaba a su lado se estaba durmiendo sentado y que uno de los funcionarios le había ordenado reiteradamente de permanecer despierto. Cuando el joven detenido se había nuevamente dormido, el funcionario se acercó a él y le colocó el cañón de su arma sobre la frente, habiendo quitado el cargador de su arma sin que el detenido dormido lo viera. Cuando el detenido abrió los ojos, el funcionario apretó el gatillo y le dijo que podía volarle los sesos cuando quisiera[3086].

Justificación de los desalojos y el proceso judicial

1716. El 8 de mayo de 2014, el Ministro del Interior, Miguel Rodríguez Torres, celebró una conferencia de prensa en el Comando Regional Nº 5 y declaró que los/as manifestantes que ahí se encontraban cometían actos violentos terroristas y después se refugiaban en estos campamentos, bajo la fachada de una supuesta protesta pacífica. Según la declaración del Ministro, esta información era producto de una labor de inteligencia, vigilancia e infiltración. Afirmó entre otros que circulaban en los campamentos drogas, armas y explosivos[3087].

1717. El Ministro también exhibió ante las cámaras varios objetos que dijo habían sido incautados en las carpas de los campamentos, entre ellos un revólver, cócteles molotov, explosivos pirotécnicos, drogas, dinero y teléfonos celulares. Al día siguiente, concedió una entrevista en la cual indicó que la intervención había logrado restablecer el libre tránsito por

[3080] Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

[3081] Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020.

[3082] Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

[3083] Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020

[3084] Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020.

[3085] Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en mayo de 2020.

[3086] Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020.

[3087] Video YouTube, Ministro Rodríguez Torres muestra incautado en campamentos, 8 de mayo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JDyttivbnJ0

la avenida Francisco de Miranda, lo que permitía a los vecinos del barrio recuperar una vida normal, en lugar de ser "confinados" por los "guarimberos"[3088].

1718. Las detenciones fueron realizadas bajo la figura de la flagrancia[3089], a pesar de que las autoridades habían llevado a cabo investigaciones previas a los desalojos, como indicado por el Ministro Torres en sus declaraciones, y que en el momento de su arresto casi todas las personas detenidas estaban durmiendo[3090]. Los seis testigos entrevistados por la Misión confirmaron que las autoridades no presentaron órdenes de aprehensión, ni informaron sobre los motivos de las detenciones[3091].

1719. Los seis testigos entrevistados por la Misión indicaron que las actividades realizadas en los campamentos eran pacíficas[3092]. Un funcionado del Servicio de Inteligencia de la Marina, infiltrado en el campamento ubicado frente a la ONU, quien fue posteriormente entrevistado por la Fiscalía, admitió que los funcionarios de la GNB habían plantado armas, explosivos y drogas en el campamento la noche de los arrestos[3093].

1720. Según las y los manifestantes entrevistados, mantenían en los campamentos un suministro de medicinas para tratar heridas leves, así como guantes, máscaras de gas, escudos, morteros y pólvora de pirotecnia, así como algún combustible, entre otros, pero no armas de fuego, ni drogas o explosivos[3094].

1721. Las imágenes satelitales a las cuales la Misión tuvo acceso y analizó, así como los vídeos disponibles en YouTube que la Misión geolocalizó y verificó, muestran que ninguno de estos sitios obstruía la circulación. El campamento ubicado en frente de la sede de la ONU en la Avenida Francisco de Miranda, ocupaba la mitad de la avenida, dejando tres filas libres para la circulación a ambos lados, así como la libre circulación para los peatones[3095]. Los campamentos de la Plaza Sadel y la Plaza Bolívar ocupaban espacio al centro de plazas públicas, sin cortar ninguna vía[3096].

3088 Video YouTube, Multimedio VTV, Menos del 20% de detenidos en el campamento son estudiantes, 9 de mayo de 2014, video en los archivos de la Misión, ya no disponible en página YouTube.

3089 El acta policial relativa a las detenciones de manifestantes del campamento ubicado en la Plaza Bolívar, en el municipio de Chacao, indica expresamente el recurso a la figura del delito en flagrancia, Documento C1AA10, en los archivos de la Misión. Ver también acta policial relativa a la detención de manifestantes del campamento de la ONU, Documento C1AA11, en los archivos de la Misión.

3090 Vídeo de YouTube, Ministro Rodríguez Torres muestra incautado en campamentos, 8 de mayo de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=JDyttivbnJ0; Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA003 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

3091 Entrevista de la Misión C1AA02 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA03 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA07 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA026 en junio de 2020, Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

3092 Ibid.

3093 Denuncia de la ex Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, ante la Corte Penal Internacional, 16 de noviembre de 2017, en los archivos de la Misión, pp. 480-483.

3094 Entrevista de la Misión C1AA002 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA0027 en mayo de 2020.

3095 Video YouTube, NTN24 Venezuela, Estudiantes venezolanos anuncian 'nueva fase de protesta' tras fallo del TSJ, 28 de abril de 2014, disponible en: www.youtube.com/watch?v=nLqKLohZq1c; UNOSAT, Documento C1AA09, en los archivos de la Misión.

3096 Video YouTube, Notimundo Venezuela, Campamento Plaza Sadel, 23 de abril de 2014, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=eLU_1wkQUrc; UNOSAT, Documento C1AA09, en los archivos de la Misión.

Detenciones bajo custodia del SEBIN

1722. Treinta manifestantes (18 hombres, 12 mujeres) detenidos en la Plaza Bolívar comparecieron ante el tribunal el 9 de mayo de 2014 acusados de intento de obstrucción de la vía pública[3097], posesión de artefactos explosivos e incendiarios[3098] e instigación pública[3099]. El juez ordenó su liberación con medidas no privativas de la libertad y, el 28 de agosto de 2014, retiró todos los cargos, a petición del Ministerio Público. Esta decisión se fundamentó sobre el hecho que la policía no había proporcionado ningún testimonio o información que pudiera individualizar las presuntas acciones penales de los acusados[3100].

1723. La audiencia de presentación de las personas detenidas en los campamentos ubicados frente a la sede de las Naciones Unidas y en la Plaza Sadel tuvo lugar el 10 de mayo de 2014. Según el Foro Penal y actas judiciales, 18 personas fueron puestas en libertad sin cargos y 113 fueron acusadas de los delitos de instigación pública[3101] y agavillamiento[3102]. Estas 113 personas fueron puestas en libertad condicional con medidas no privativas de la libertad, incluyendo presentaciones periódicas ante las autoridades. El juez ordenó que 11 personas (ocho hombres y tres mujeres) permanecieran en detención preventiva[3103]. En la audiencia de presentación de las personas detenidas en el campamento ubicado en el Municipio de Santa Fe, tuvo también lugar el 10 de mayo de 2014, y el juez ordenó la detención preventiva de un hombre y una mujer[3104].

1724. Las 13 personas que permanecieron en detención preventiva fueron detenidas bajo custodia del SEBIN en el Helicoide, por períodos que oscilaron entre tres meses y tres años y siete meses. Entre ellos se encontraban Sairam Rivas (22 años), Nixon Leal (23 años) y Gerardo Carrero (28 años).

1725. Sairam Rivas pasó cuatro meses en El Helicoide, donde fue detenida, junto con las otras mujeres detenidas en los campamentos, en una pequeña habitación sin ventanas. La celda tenía un pequeño baño, con acceso a agua corriente. Tomaban sus comidas y recibían

3097 Código Penal, art. 357.
3098 Código Penal, art. 296.
3099 Código Penal, art. 285.
3100 Informes policiales y judiciales, Documento C1AA10, en los archivos de la Misión.
3101 Código Penal, art. 285
3102 Código Penal, art. 286.
3103 Foro Penal, Documento C1AA12, en los archivos de la Misión y los informes policiales y judiciales, Documento C1AA11, en los archivos de la Misión.
3104 Foro Penal, Documento C1AA12, en los archivos de la Misión.

las visitas de sus familiares o abogados en la celda donde no se les permitió salir por dos meses[3105]. Sairam Rivas fue acusada de instigación a delinquir[3106], agavillamiento[3107], uso de adolescentes para delinquir[3108]. El 16 de septiembre de 2014, fue liberada de forma condicional con medidas cautelares sustitutivas. Al momento de redactar el presente informe, sigue pendiente el proceso penal en su contra[3109].

1726. Nixon Leal y Gerardo Carrero pasaron casi tres años en El Helicoide. Nixon Leal fue acusado de los delitos de obstrucción de una vía pública[3110] y de instigación pública[3111]. Gerardo Carreo fue acusado de tráfico de drogas[3112], obstrucción de la vía pública en grado de tentativa[3113], instigación pública[3114] y agavillamiento[3115]. Durante los primeros meses de su detención, Nixon Leal y Gerardo Carrero fueron detenidos con otros en una pequeña habitación, sin ventanas ni acceso a baños o agua, donde la iluminación artificial permaneció encendida día y noche. En tres ocasiones, el Sr. Leal y el Sr. Gerardo Carreo fueron suspendidos por las muñecas durante muchas horas seguidas desde lo alto de las barandas de unas escaleras, manteniendo todo su peso sobre la punta de los dedos de los pies[3116].

1727. La Misión entrevistó a dos testigos para corroborar información pública sobre el trato que recibió Gerardo Carrero en el Helicoide[3117], incluyendo golpes violentos que recibió en agosto de 2014 por funcionarios del SEBIN, quienes lo suspendieron a un tubo, esposado por las muñecas, y lo golpearon con una tabla de madera. Estos actos sucedieron después de que Gerardo Carrero lograra filtrar fuera del centro de detención unas declaraciones escritas que fueron luego publicadas.

1728. Los abogados del Sr. Carrero presentaron una denuncia ante el Ministerio Público sobre estos hechos. El Sr. Carrero fue presentado el 26 de agosto de 2014 ante el Cuadragésimo Octavo Juzgado de Control, cuando sus moretones aún eran visibles. El juez ordenó su traslado a un centro de detención distinto del SEBIN y ordenó una investigación. Funcionarios del SEBIN habían ocupado todo el piso del tribunal y ordenaron que todos los funcionarios del tribunal se fueran, con la excepción del juez. A pesar de la decisión del juez, los funcionarios del SEBIN llevaron al Sr. Carrero a las instalaciones del SEBIN en la Plaza Venezuela, donde fue detenido en el sitio llamado La Tumba[3118]. Un ex detenido de Plaza Venezuela y otro testigo entrevistado por la Misión corroboraron la siguiente información relativa al trato que sufrió el Sr. Carrero en La Tumba[3119].

1729. En La Tumba, el Sr. Carrero fue mantenido en aislamiento total en una celda de 2 por 3 metros, ubicada varios pisos bajo tierra, donde sólo podía oír el sonido lejano del metro de

[3105] Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020.
[3106] Código Penal, art. 283; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020.
[3107] Código Penal, art. 286; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020.
[3108] Ley Orgánica de Protección de la Niñez y la Adolescencia art. 264; Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020.
[3109] Entrevista de la Misión C1AA004 en mayo de 2020.
[3110] Código Penal, art. 357.
[3111] Código Penal, art. 285
[3112] Ley Orgánica sobre Drogas, art. 149.
[3113] Código Penal, art. 357.
[3114] Código Penal, art. 285
[3115] Código Penal, art. 286.
[3116] Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.
[3117] Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020. Sobre declaraciones anteriores acerca del trato de Gerardo Carrero en detención, véase el Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del panel de expertos internacionales independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 29 de mayo de 2018, pp. 132-134, disponible en: http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Medidas Cautelares No 223-13, 2 de marzo de 2015 y Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, decisiones 26/2015.
[3118] Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.
[3119] Entrevista de la Misión con Lorent Saleh en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020.

Caracas. Durante toda su detención en La Tumba, no tuvo acceso a la luz del sol ni al aire natural y estuvo sometido a temperaturas extremadamente fría. Se le permitía acceder a un baño una vez al día durante cinco minutos. No se le permitían visitas, ni tener libros, ni tener reloj, por lo que perdía la noción del tiempo. El 22 de febrero de 2015, después de una huelga de hambre de 15 días, fue transferido nuevamente a El Helicoide[3120].

1730. El Sr. Carrero y el Sr. Leal fueron puestos en libertad condicional el 31 de diciembre de 2016 después de tres años de detención, sujetos a medidas sustitutivas no privativas de libertad, incluyendo presentaciones periódicas[3121].

Conclusiones

1731. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias, así como torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra C1AA002 (hombre), C1AA003 (mujer), C1AA026 (mujer), Sairam Rivas, Nixon Leal y Gerardo Carrero y otros. Fueron involucrados funcionarios de la GNB del Comando Regional Nº 5. El Comandante Regional Nº 5, General Manuel Quevedo, y el Ministro del Interior Rodríguez Torres estuvieron en el lugar y al mando, durante los arrestos y detenciones.

1732. La Misión también tiene motivos razonables para creer que se perpetraron actos de violencia sexual y violencia de género, incluyendo amenazas de violación sexual contra mujeres y hombres detenidos en el Comando Regional Nº 5 de la GNB y en los calabozos del tribunal de Caracas, lo que constituye una violación de la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1733. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Sairam Rivas, Nixon Leal y Gerardo Carrero y otros/as detenidos/as también fueron víctimas de detención arbitraria, así como de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, llevados a cabo por el SEBIN, durante su detención en El Helicoide. También tiene motivos razonables para creer que Gerardo Carrero también fue víctima de detención arbitraria, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes cuando se encontraba detenido en la sede del SEBIN en Plaza Venezuela.

CASO 39: Muerte en protesta de Daniel Alejandro Queliz Araca en la Urbanización los Parques del municipio de Valencia, Carabobo (10-11 de abril de 2017)

1734. El 10 de abril de 2017, la protesta en el complejo de viviendas Los Parques de Valencia comenzó alrededor de las 19 horas con un "cacerolazo", en el que los vecinos golpeaban ollas y sartenes desde sus ventanas[3122]. Siguieron una serie de protestas más grandes en Valencia y en todo el país a principios de ese mes para protestar contra las sentencias del Tribunal Supremo Nº 155 y Nº 156. Algunas de las manifestaciones habían sido violentas, con manifestantes que utilizaron cócteles molotov y morteros improvisados[3123]

[3120] Entrevista de la Misión C1AA007 en mayo de 2020.

[3121] Entrevista de la Misión C1AA027 en mayo de 2020.

[3122] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con, Fiscalía 28 del Estado Carabobo Nº 13, en los archivos de la Misión.

[3123] Los morteros improvisados forman parte del armamento artesanal de bajo costo utilizado en las demostraciones en América Latina, durante la década de 2010. Consisten en un tubo de hierro - comúnmente de menos de un metro de longitud y unos diez centímetros de diámetro- cerrado en un extremo, con una empuñadura. Están cargados con paquetes explosivos que, tras su ignición, expulsan una amplia ráfaga de humo polvoriento que alcanza unos veinte metros hacia el frente. Véase France 24 Frente a los disparos, los manifestantes nicaragüenses construyen sus propios morteros, 9 de junio de 2018, disponible en: https://www.france24.com/en/20180609-facing-gunfire-nicaraguan-protesters-build-own-mortars

que disparaban explosivos caseros[3124] contra las fuerzas de seguridad[3125] que usaron gases lacrimógenos y perdigones[3126].

1735. A las 21.50 horas del 10 de abril, según un testigo entrevistado posteriormente por el Ministerio Público, la policía disparó gases lacrimógenos y perdigones contra los/as manifestantes, quienes a su vez arrojaban piedras a la policía[3127]. Hacia las 22.30 horas, la comisaría de Los Parques solicitó el apoyo de unidades móviles de policía mientras los/as manifestantes lanzaban piedras, botellas y cócteles molotov contra la comisaría[3128].

1736. Alrededor de las 23.30 horas, un equipo móvil de cuatro policías del estado Carabobo dirigido por Marcos Ojeda llegó a Los Parques en un camión de la policía como refuerzo adicional. Al llegar, se escucharon varios disparos[3129]. Tres testigos entrevistados por el Ministerio Público dijeron que los policías estaban disparando desde el techo de la escuela hacia el complejo habitacional Los Parques[3130].

1737. Al oír los disparos, los/as manifestantes se dispersaron[3131]. Daniel Alejandro Queliz Araca, un estudiante de derecho de 20 años que quería ser abogado criminalista, se encontraba delante de la comisaría en ese momento[3132]. Se encontraba con un grupo de cinco personas que no pudieron ponerse al resguardo de los disparos. Un testigo presente en el lugar de los hechos indicó al Ministerio Público cómo vio al Sr. Queliz caer al suelo y que corrió a ayudarlo, a pesar de que el tiroteo continuaba[3133].

1738. Los vecinos consiguieron subir al Sr. Queliz a un vehículo y llevarlo al Hospital Central Enrique Tejera[3134]. El tiroteo continuó mientras el vehículo salía del complejo de viviendas[3135]. Un médico examinó al Sr. Queliz al llegar al hospital, sin encontrar signos vitales[3136].

[3124] La composición de la "mezcla explosiva" de esos paquetes puede variar, según los materiales disponibles en las distintas regiones, pero lo más común es mezclar clorato de potasio con carbono, azufre, polvo o virutas de aluminio y arena o tierra. Este paquete explosivo, como munición, no es letal como una munición convencional de mortero de guerra, en particular porque no puede fragmentarse en metralla, pero el denso polvo de su explosión puede causar lesiones menores contra quienes sea disparado.

[3125] EL Pitazo, Carabobo: opositores se enfrentan a cuerpos de seguridad en Mañongo por ruptura del hilo constitucional, 10 de abril de 2017, disponible en: https://archivo.elpitazo.net/sucesos/carabobo-opositores-se-enfrentan-a-cuerpos-de-seguridad-en-manongo-por-ruptura-del-hilo-constitucional/

[3126] El Pitazo, Concentración en Carabobo termina con enfrentamientos: ¿qué pasó con la convocatoria? 8 de abril de 2017, disponible en: https://archivo.elpitazo.net/regiones/concentracion-carabobo-termina-enfrentamientos-paso-la-convocatoria/; Analitica, Valencianos marcharon y también fueron reprimidos, 8 de abril de 2017, disponible en: https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/valencianos-marcharon-y-tambien-fueron-reprimidos/

[3127] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo Nº 5, en los archivos de la Misión.

[3128] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo, Nº 28, en los archivos de la Misión.

[3129] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo, Nº 27, en los archivos de la Misión.

[3130] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo, Nº 10, en los archivos de la Misión; Entrevista con, la Fiscalía 28 del Estado Carabobo Nº 11, en los archivos de la Misión; Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo Nº 16, en los archivos de la Misión.

[3131] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo, Nº 6, en los archivos de la Misión.

[3132] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo Nº 5, en los archivos de la Misión.

[3133] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con la Fiscalía 28 del Estado Carabobo Nº 6, en los archivos de la Misión.

[3134] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con el CICPC Nº 13, en los archivos de la Misión.

[3135] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista de la Misión C1BB16 en mayo de 2020.

[3136] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, Entrevista con el CICPC Nº 8, en los archivos de la Misión.

La investigación

1739. El Ministerio Público encargó a la Fiscalía Nacional trigésimo cuarta y trigésimo quinta y a la Fiscalía de Carabobo vigésimo octava que investigaran la muerte del Sr. Queliz.

1740. Una autopsia realizada el 11 de abril de 2017 reveló dos heridas producidas por el paso de un proyectil único disparado por un arma de fuego: la primera herida con orificio de entrada y orificio de salida en la mano izquierda, la segunda herida ubicada en la región antero lateral izquierda del cuello, sin orificio de salida. La causa de la muerte fue un shock hipovolémico debido a una hemorragia causada por la perforación de la arteria carótida izquierda, causada por una sola herida de bala en el cuello. Se extrajo un proyectil de calibre 9 mm. del cuerpo del Sr. Queliz, al nivel de la quinta vértebra lumbar[3137].

1741. La policía del estado Carabobo proporcionó a los investigadores el registro de entrada y salida de armas de fuego de su depósito de armas del 10 de abril de 2017, el día de los hechos. El arma con la cual se disparó contra el Sr. Queliz había sido asignada a Marco Antonio Ojeda Arias[3138]. Con los proyectiles recogidos en el lugar de los hechos, los funcionarios del CICPC determinaron que seis personas diferentes habían disparado y que se utilizaron dos tipos de municiones. Las comparaciones balísticas proporcionaron mayor información que permitió confirmar que el arma que disparó el tiro que mató al Sr. Queliz era aquella de Marcos Ojeda, funcionario de la policía del estado Carabobo[3139].

1742. El 12 de abril de 2017, a petición del Ministerio Público autorizado por el Tercer Tribunal de Control de Carabobo, el CICPC detuvo a dos agentes de policía de Carabobo: Marcos Ojeda y Edien Romero[3140].

1743. El 17 de abril de 2017, los dos policías comparecieron ante el tribunal para una audiencia de presentación. El juez ordenó la detención preventiva de los dos funcionarios en la base del CICPC llamada Miguel Peña, antes de que fueran trasladados a otro centro de detención conocido como Internado Judicial Carabobo[3141].

1744. El 30 de mayo de 2017, el Ministerio Público presentó una acusación contra los dos policías, en la que se acusaba a Marcos Ojeda de homicidio premeditado y se imputó a Edien Romero el mismo delito, pero carácter de cómplice. Ambos hombres fueron acusados de uso indebido de armas de servicio. Al momento de redactar el presente informe, el juicio no había concluido y no se había dictado sentencia[3142].

1745. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1746. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Sr. Daniel Alejandro Queliz fue víctima de una privación arbitraria de la vida.

[3137] República Bolivariana de Venezuela, Ministerio Público, Fiscalía Trigésima Cuarta (34°) Nacional Plena. Fiscalía Vigésima Octava (28), Circunscripción Judicial del Edo. Carabobo, OFICIO Nº F34NN-0308-2017- protocolo de autopsia nº uccvdf-amc-dcf-ax- 113-2017 de fecha 25 de abril de 2017.

[3138] Exp. MP-169285-2017, Acta de acusación, en los archivos de la Misión.

[3139] Ibid.

[3140] Alba Ciudad 96.3 FM, Ministerio Público imputara a dos policías de Carabobo por muerte de Daniel Queliz, 12 de abril 2017, disponible en https://albaciudad.org/2017/04/ministerio-publico-imputara-a-dos-policias-de-carabobo-por-muerte-de-daniel-queliz/

[3141] Exp. MP-169285-201, Acta de acusación, en los archivos de la Misión.

[3142] Infobae, La Fiscalía venezolana detuvo a dos policías por la muerte de Daniel Queliz en las protestas contra Nicolás Maduro, 18 de abril de 2017, disponible en:https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/04/18/la-fiscalia-venezolana-detuvo-a-dos-policias-por-la-muerte-de-daniel-queliz-en-las-protestas-contra-nicolas-maduro/; El Estímulo, Buscan a más implicados en el asesinato de Daniel Queliz, 18 de abril de 2017, disponible en: https://elestimulo.com/buscan-a-mas-implicados-en-el-asesinato-de-daniel-queliz/

Estuvieron involucrados el Sr. Marco Antonio Ojeda Arias, Supervisor Jefe de la Policía del Estado Carabobo y el Sr. Edien Romero Oficial de la Policía del Estado Carabobo.

CASO 40: Protesta en Caracas y muerte de Carlos José Moreno Baron (19 de abril de 2017)

1747. El 19 de abril de 2017, simpatizantes del Gobierno se reunieron en varios puntos de concentración en Caracas para una marcha en favor del Gobierno. El destino final fue la Avenida Bolívar, donde el Presidente Maduro pronunció un discurso[3143]. La Mesa de la Unidad Democrática (MUD) también convocó a una marcha en Caracas ese día, que se dirigió a la sede de la Defensoría del Pueblo, donde los/as manifestantes expresaron reivindicaciones relativas a la Asamblea Nacional, la liberación de presos políticos y nuevas elecciones. Aunque la manifestación fue anunciada con antelación, la Misión no ha podido establecer si se siguieron los procedimientos de notificación formal, o si se concedió una autorización. Los organizadores de la marcha convocaron a los/as manifestantes en 26 puntos de concentración, uno de los cuales fue la Plaza la Estrella[3144].

1748. Ambos sectores pretendían realizar marchas multitudinarias para demostrar su nivel de apoyo popular. El partido oficial del Gobierno se refirió a la "megamarcha" y a "la marea roja más gigantesca jamás vista". Mientras, los sectores de la oposición llamaron la marcha que organizaban "la madre de todas las marchas" y la calificaron como "la mayor expresión de protesta que ha sentido este Gobierno desde que está en el poder"[3145]. La entonces Fiscal General Luisa Ortega Diaz pidió a las fuerzas de seguridad que respetaran el derecho a manifestarse pacíficamente[3146].

1749. Según los medios de comunicación, a las 11 horas, la GNB utilizó gases lacrimógenos para dispersar a los/as manifestantes de la oposición, en la zona de El Paraíso, cuando intentaban llegar a la Defensoría del Pueblo. Los/as manifestantes lanzaron piedras contra la GNB[3147]. Al mediodía, la GNB usó gases lacrimógenos contra los/as manifestantes que se encontraban en la carretera Francisco Fajardo en Bello Monte. Algunos manifestantes saltaron al río Guaire para escapar de los efectos de los gases[3148]. La GNB también usó gases lacrimógenos y perdigones a la altura de la base aérea Generalísimo Francisco de Miranda

[3143] Globo Vision, Marchas y contramarchas marcan el clima político del país, 19 de abril de 2017, disponible en: https://globovision.com/article/marchas-y-contramarchas-marcan-el-clima-politico-del-pais; Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Presidente Maduro desde la Av Bolivar, monumental marcha del 19 de abril de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=XbDEwhC7xSY; Levante, Tres muertos en las protestas contra Maduro en Venezuela, 19 de abril de 2017, disponible en: https://www.levante-emv.com/internacional/2017/04/19/muere-menor-tiro-protestas-caracas/1556233.html

[3144] Ver mapas, disponible en: https://hatillo.comunicas.org/2017/04/18/oficialismo-y-oposicion-convocan-a-marchar-este-19-de-abril/; El Nacional, Movilizaciones del 19 de abril buscarán llegar a la Defensoría del Pueblo, 14 de abril de 2017, disponible en: https://www.elnacional.com/oposicion/movilizaciones-del-abril-buscaran-llegar-defensoria-del-pueblo_177279/; La Semana, MINUTO A MINUTO: Así fue "La mamá de las marchas" en Venezuela, 19 de abril de 2017, disponible en: https://www.semana.com/mundo/articulo/marcha-de-la-oposicion-en-venezuela-19-de-abril/522429

[3145] BBC Mundo, "La madre de todas las marchas": oposición y gobierno de Venezuela miden sus fuerzas en la calle, 19 de abril de 2017, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39636433

[3146] https://twitter.com/lortegadiaz/status/854709031436419073

[3147] El Tiempo, Militar muere y ya son tres los fallecidos en protestas venezolanas, 20 de abril de 2017, disponible en: https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/marchas-y-protesta-en-venezuela-de-19-de-abril-en-vivo-79380

[3148] Efecto Cocuyo, "Dejen de dispararnos" rogaban manifestantes mientras huían hacia el río Guaire,19 abril de 2017, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/dejen-de-dispararnos-rogaban-manifestantes-mientras-huian-hacia-el-rio-guaire/

(La Carlota), en respuesta a los/as manifestantes que atacaron el edificio y dañaron las vallas que protegían la entrada[3149].

1750. A eso de las 16 horas, después del discurso del Presidente Maduro, sus partidarios comenzaron a retirarse. Los/as manifestantes de la oposición también se desmovilizaron y retiraron, quedando sólo unos pocos grupos en Altamira.

Los hechos

1751. El 19 de abril de 2017, Carlos José Moreno Barón estaba planeado la celebración de su 18º cumpleaños que tenía lugar en tres días. Era estudiante de primer semestre en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) de la Universidad Central de Venezuela. Según un testigo, a las 9.40 horas de la mañana, Carlos Moreno dijo que iba a jugar al fútbol y salió de su casa en el barrio de Bellas Artes de Caracas[3150]. Se encontró con un amigo y se dirigió al punto de concentración de la marcha de la oposición en la Plaza la Estrella. Los testigos indicaron que varios funcionarios de la PNB estaban cerca de la Plaza la Estrella en ese momento, pero se fueron un poco antes de las 10.30 horas de la mañana[3151].

1752. Tres testigos entrevistados más tarde por el CICPC dijeron que poco después de que los funcionarios de la PNB se marcharan, llegaron al menos seis motocicletas con 12 hombres armados con pistolas y escopetas, con pasamontañas y chalecos antibalas[3152]. Uno de ellos, llamado "Caimán", dijo luego al CICPC que los hombres se bajaron de sus motocicletas y dispararon gases lacrimógenos hacia la plaza. Según las declaraciones de estos testigos al CICPC, uno o más de ellos disparó su arma contra los/as manifestantes que se reunían en la plaza[3153].

1753. Al oír disparos, el amigo de Carlos Moreno corrió para resguardarse. Cuando vio a su amigo caer al suelo, volvió hacia él y pidió ayuda a gritos. Una persona que no conocía llevó al Sr. Moreno con su moto al Hospital Clínico de Caracas. Un hombre de 48 años de edad también resultó herido al recibir disparos de una escopeta[3154].

1754. La madre de Carlos Moreno recibió una llamada de la Clínica Caracas. Cuando llegó, el Director de Seguridad de la clínica le dijo que tenía que reconocer a su hijo en el área de emergencia. Un poco más tarde, un médico le dijo que su hijo había muerto. Según el certificado de defunción, Carlos José Moreno Barón murió el 19 de abril de 2017 a las 13.20 horas. La causa de la muerte se registró como resultado de una herida de bala en la cabeza en la región frontal izquierda, como lo fue confirmado por una autopsia realizada el 2 de mayo de 2017[3155].

1755. El día de la muerte del Sr. Moreno, el Ministerio Público designó a la Fiscalía 55 del Área Metropolitana de Caracas para encargarse de la investigación. El Ministerio Público concluyó que quienes habían disparado eran miembros del "Colectivo 5 de Marzo", un grupo armado que operaba en Cotiza[3156].

1756. El CICPC inició las investigaciones. Un testigo de los hechos identificó a los hombres de las motocicletas como miembros del Colectivo 5 de Marzo. Este testigo indicó que este

[3149] El Nacional, GNB dispersó a manifestantes en la autopista Francisco Fajardo, 19 de abril de 2017, disponible en: https://www.elnacional.com/sociedad/protestas/gnb-disperso-manifestantes-autopista-francisco-fajardo_177885/

[3150] Entrevista de la Misión C1BB24 en mayo de 2020.

[3151] Entrevista de la Misión C1BB19 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1BB25 en mayo de 2020.

[3152] Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, Entrevista con el CICPC, Nº 5 y Nº 6, en los archivos de la Misión.

[3153] Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, Entrevista con el CICPC Nº 6, en los archivos de la Misión.

[3154] Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, en los archivos de la Misión. Misión.

[3155] Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, Acta de defunción Nº 3004533, 19 de abril de 2017; Protocolo de Autopsia Nº UCCVDF-AMC-DCF-AX-117-2017, 2 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

[3156] Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, Acta de investigación penal, 5 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

grupo operaba en Cotiza, en una zona que va desde la Avenida Fuerzas Armadas, la Avenida Panteón y San Bernardino. Un testigo también logró identificar a uno de los hombres que no se había cubierto la cara, y que se apodaba "Caimán". Esta persona fue detenida el 15 de mayo de 2017[3157].

1757. Según el informe de la investigación, Caimán admitió ante el CICPC que era miembro del Colectivo 5 de Marzo. Según relata, el líder del colectivo había recibido una llamada telefónica ordenando que el grupo se trasladara a la Avenida Panteón para dispersar a los/as manifestantes de la oposición. La Misión no ha podido determinar quién hizo esta llamada telefónica.

1758. Indica que el día de los hechos, el líder del grupo colectivo y al menos otras 14 personas identificadas por sus apodos portaban chalecos antibalas, pasamontañas, armas de fuego y gases lacrimógenos. Se dirigieron en motocicleta a la Plaza la Estrella, donde dos de ellos bajaron de sus motos y dispararon gases lacrimógenos contra los/as manifestantes. Según el relato de Caimán, un hombre apodado "Jonathan 38" fue quien disparó contra las personas que se encontraban en la plaza[3158].

1759. El 16 de mayo de 2017, El CICPC arrestó a Jonathan 38 quien confirmó en su declaración que era miembro del Colectivo 5 de Marzo. También confirmó que el 19 de abril de 2017, él y otros 15 miembros del colectivo fueron a la Plaza la Estrella para dispersar a los/as manifestantes de la oposición, con gases lacrimógenos[3159]. Los funcionarios del CICPC identificaron a Jonathan 38, quien resultó ser un funcionario de la policía[3160]. En el allanamiento de su casa encontraron una pistola Beretta de 9 milímetros y un chaleco antibalas de la policía[3161].

1760. En la audiencia de presentación ante el tribunal, el 17 de mayo de 2017, la Fiscalía Septuagésima Novena imputó a Caimán el delito de homicidio calificado con alevosía y motivos innobles, con las circunstancias agravantes establecidas en la Ley de protección de los niños y adolescentes. El detective jefe de la policía municipal de Sucre, alias Jonathan 38, también fue imputado del mismo delito. Los dos hombres también fueron imputados de los delitos agavillamiento, porte ilícito de arma de fuego y por causar lesiones personales en detrimento de un hombre de 48 años que resultó herido con perdigones. El Tribunal Noveno de Control del Área Metropolitana de Caracas dictaminó que los dos hombres serían detenidos en el Internado judicial Rodeo III, una prisión en Guatire, estado Miranda[3162]. El 30 de junio de 2017, el Ministerio Publico formalizaó su acusación y solicitó el enjuiciamiento de Jonathan 38 y Caimán[3163].

1761. La audiencia preliminar tuvo lugar el 18 de septiembre de 2018. Al momento de la redacción de este informe, más de tres años después de la muerte de Carlos Moreno, los dos hombres acusados en este caso aún no han sido juzgados. Ningún otro miembro del Colectivo 5 de Marzo u otra persona fue acusada. La Misión no pudo obtener información que llegue a indicar que se haya llevado a cabo una investigación sobre quién/es giraron instrucciones al colectivo, tal como reveló la investigación del CICPC.

1762. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

3157 Entrevista con el CICPC, Nº 7, en los archivos de la Misión.

3158 Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, Acta de investigación penal, 15 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

3159 Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, Acta de investigación penal, 16 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

3160 Estaba adscrito al Instituto Autónomo de Policía Municipal de Sucre desde el 16/08/2016, Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, acta de investigación, 16 de mayo de 2017, Acta de acusación, en los archivos de la Misión.

3161 Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, archivada en la Misión.

3162 El cooperante, mandan a El Rodeo a un hombre por muerte de adolescente en protesta en San Bernadino, 17 de mayo de 2017, disponible en: https://elcooperante.com/mandan-a-el-rodeo-a-un-hombre-por-muerte-de-adolescente-en-manifestacion-en-san-bernardino

3163 Exp. MP-175762-2017, Acta de acusación, archivada en la Misión.

Conclusiones

1763. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Sr. Carlos José Moreno Barón fue víctima de una privación arbitraria de la vida. Dos hombres, integrantes del Colectivo 5 de Marzo, uno de ellos apodado "Jonathan 38", detective jefe de la policía municipal de Sucre, y el otro hombre llamado "Caimán" estuvieron involucrados.

CASO 41: Muerte en protesta de Juan Pablo Pernalete Llovera, Altamira Caracas (26 de abril de 2017)

1764. El 19 de abril de 2017, la situación se deterioró aún más en el contexto de las grandes movilizaciones convocadas por la MUD y los sectores progubernamentales, cuando se hicieron públicas informaciones oficiales sobre los disparos mortales que recibió Carlos Moreno por parte de un grupo de civiles armados cerca de la Plaza la Estrella, en el sector de San Bernardino, Caracas[3164]. En las afueras de Caracas, a las 21 horas, un militar venezolano fue asesinado, presuntamente por un francotirador, durante un enfrentamiento entre grupos de manifestantes y fuerzas de seguridad en San Antonio de los Altos, estado Miranda[3165]. Las fuerzas de seguridad detuvieron a 15 personas en Caracas ese día[3166].

1765. Las protestas continuaron y, el 26 de abril de 2017, manifestantes progubernamentales marcharon desde la Plaza Morelos hasta el Palacio de Miraflores[3167]. La marcha, que fue custodiada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital, llegó a su destino sin impedimentos[3168]. La MUD, por su parte, organizó una gran marcha hasta la Defensoría del Pueblo. Los organizadores anunciaron la marcha con antelación, pero la Misión no ha podido establecer si se solicitó u otorgó una autorización formal. La GNB y la PNB colocaron vehículos antidisturbios en la autopista Francisco Fajardo para bloquear el acceso al centro de la ciudad[3169]. Según informes de los medios de comunicación, dos personas resultaron heridas en la cabeza por disparos de bombas lacrimógenas, entre ellas un periodista de El Nacional[3170].

Los hechos

1766. El 26 de abril de 2017, después de su almuerzo, Juan Pablo Pernalete, jugador de baloncesto, de 20 años, dijo a sus padres que iba a participar en la marcha con algunos

3164 Ver el caso 40: Muerte de Carlos Moreno.

3165 Efecto Cucoyo, Un GNB fallecido y 19 PNB heridos dejó jornada del #19A en Caracas y Miranda, 19 de abril de 2017, disponible en: https://efectococuyo.com/sucesos/un-gnb-fallecido-y-19-pnb-heridos-dejo-jornada-del-19a-en-caracas-y-miranda/

3166 El Nacional, "Marcha del silencio" llegó a su destino resguardada por la PNB, 22 de abril de 2017, disponible en: https://www.noticiascol.com/2017/04/22/marcha-del-silencio-llego-a-su-destino-resguardada-por-la-pnb/

3167 TeleSurtv, Juventud revolucionaria marcha en Venezuela por la paz, 26 de abril de 2017, disponible en: https://www.telesurtv.net/news/Jovenes-venezolanos-marchan-por-la-paz-y-contra-la-violencia-20170426-0005.html

3168 Efecto Cucoyo, El río rojo de la "juventud patriota" se disolvió al llegar a Miraflores, 26 de abril de 2017, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/el-rio-rojo-de-la-juventud-patriota-se-disolvio-al-llegar-a-miraflores/

3169 El Mundo, VENEZUELA Lluvia de gases y perdigones para frenar una nueva marcha de la oposición contra Nicolás Maduro, 26 de abril de 2017, disponible en: https://www.elmundo.es/internacional/2017/04/26/5900f861268e3eef088b46af.html

3170 El Nacional, Ayatola Nuñez, periodista de El Nacional, herido por impacto de lacrimógena, 27 de abril de 2017, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/ayatola-nunez-periodista-nacional-herido-por-impacto-lacrimogena_179285/; Diario Contraste Noticias, Esposo de la Señora Herida por Bomba Lacrimógena Revelo el Motivo por el que-Protestó contra Maduro, 27 de abril de 2017, disponible en: https://www.diariocontraste.com/2017/04/esposo-de-la-senora-herida-por-bomba-lacrimogena-revelo-el-motivo-por-el-que-protesto-contra-maduro/#; El Nacional, Mujer agredida por GNB: "Lo hizo a propósito, yo lo vi", 29 de abril de 2017, disponible en: https://www.elnacional.com/sociedad/protestas/mujer-agredida-por-gnb-hizo-proposito_179720/

amigos[3171]. Se reunió con sus amigos en la Plaza Francia de Altamira y el grupo caminó por la Avenida Ávila para unirse a los/as demás manifestantes allí[3172].

1767. La Misión tuvo acceso a documentos del expediente del caso en los cuales un testigo de los hechos describió lo que vio. El testigo estaba en la esquina de la Avenida Ávila de Altamira, cerca de la Torre Británica, mientras la GNB disparaba gases lacrimógenos contra los/as manifestantes de la Avenida Ávila y la Avenida José Félix Sosa[3173]. Pequeños grupos de manifestantes respondieron lanzando piedras y cócteles molotov contra la GNB. Aproximadamente a las 14.30 horas, Juan Pablo Pernalete corrió hacia los funcionarios de la GNB que estaban formados en línea[3174].

1768. Otro testigo dijo a la Misión que el Sr. Pernalete estaba a punto de lanzar algo hacia la GNB, pero no sabía qué era[3175]. Algunas fuentes indicaron que era una botella[3176]. Un funcionario de la GNB disparó una bomba lacrimógena hacia el Sr. Pernalete desde 15 metros de distancia, golpeandolo en el pecho y provocando que cayera de espaldas[3177]. El Sr. Pernalete logró correr en dirección de una farmacia cercana y le dijo a un amigo que tenía problemas para respirar. Amigos suyos lo ayudaron a alejarse de los gases lacrimógenos, pero ya no podía hablar. Un amigo buscó ayuda y el Sr. Pernalete fue transportado en motocicleta al Centro de Salud de Chacao[3178].

1769. Juan Pablo Pernalete entró en la sala de emergencias del Centro de Salud de Chacao a las 14.50 horas sin señales de vida. Los médicos pasaron 35 minutos intentando reanimarlo. La madre del Sr. Pernalete llegó y fue informada por el Alcalde del Municipio de Chacao que se encontraba presente que el Sr. Pernalete había fallecido[3179]. El padre de Juan Pablo Pernalete llegó poco después[3180].

1770. Esa misma tarde se hizo un anuncio a la prensa desde Salud Chacao, en el cual se indicó que el Sr. Pernalete había sido declarado muerto a las 15.26 horas, e indicaron que su muerte había sido presuntamente causada por un traumatismo torácico[3181].

Anuncios oficiales

1771. A las 20 horas del día de la muerte del Sr. Pernalete, Diosdado Cabello, entonces Vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), anunció en su programa transmitido por la televisión estatal, que la GNB no había estado presente en la Plaza Altamira, donde Juan Pablo Pernalete resultó herido.

1772. El 28 de abril de 2017, el periódico Ultimas Noticias informó de que una fuente oficial no identificada había indicado que la muerte del Sr. Pernalete había sido causada por una pistola de perno cautivo (arma utilizada para aturdir al ganado), en lugar de una bomba lacrimógena[3182].

3171 Entrevista de la Misión C1BB06 en mayo de 2020.
3172 Exp. MP-190-587-2017, entrevista con, CICPC Nº 3, en los archivos de la Misión.
3173 Exp. MP-190587-2017, entrevista con el CICPC Nº 4, en los archivos de la Misión.
3174 Ibid.
3175 Entrevista de la Misión C1BB14 en mayo de 2020.
3176 Exp. MP-190587-2017, entrevista con el CICPC Nº 13, en los archivos de la Misión.
3177 Exp. MP-190587-2017, entrevista con el CICPC Nº 4 y Nº 6, en los archivos de la Misión.
3178 Exp. MP-190587-2017, entrevista con el CICPC Nº 4, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C1BB14 en mayo de 2020.
3179 Video YouTube, Todos por la Libertad, Testimonio de los padres de Juan Pablo Pernalete en la OEA, 22 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=oATfZ_z5jSo&t=4s.
3180 La Tercera, Tienes que ser fuerte, tu hijo está muerto": la conmovedora historia del joven Juan Pablo Pernalete, uno de los casi 40 muertos en las protestas de Venezuela, 17 de mayo de 2017, disponible en: https://www.latercera.com/noticia/tienes-fuerte-hijo-esta-muerto-la-conmovedora-historia-del-joven-juan-pablo-pernalete-uno-los-casi-40-muertos-las-protestas-venezuela/.
3181 Video YouTube, Neil Orlando Figueroa Lopez, Muere Juan Pablo Pernalete Yovera, 1 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=3LBduTsifhI&t =219s.
3182 Ultimas Noticias, Con pistola de perno habrían matado a joven, 28 de abril de 2017, artículo en los archivos de la Misión y disponible en:

1773. En una reunión celebrada el 29 de abril de 2017 con periodistas internacionales, el entonces Ministro de Comunicación e Información, Ernesto Villegas, anunció que, según la policía, un arma de perno cautivo podría haber matado al Sr. Pernalete. Delcy Rodríguez, Ministra de Relaciones Exteriores, sugirió que las fuerzas de seguridad no estaban involucradas en la muerte del Sr. Pernalete[3183].

La investigación

1774. El 26 de abril de 2017, el Ministerio Público designó a la Fiscalía Octogésima Primera del Área Metropolitana de Caracas para que investigara la muerte del Juan Pablo Pernalete. El 26 de abril de 2017 se realizó una autopsia en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) en Bello Monte Caracas, donde se estableció como causa de la muerte "un shock cardiogénico debido a contusión cardiaca hemorrágica ocasionada por un trauma cerrado de tórax a nivel precordial"[3184]. El Ministerio Público realizó el análisis forense de la camiseta del Sr. Pernalete[3185] y de una bomba lacrimógena de fabricación china modelo NF 01[3186].

1775. Las fotografías de la autopsia mostraban una marca circular oscura que tocaba el pezón izquierdo del Sr Pernalete. Los investigadores llegaron a la conclusión de que las marcas eran indicativas de "una herida causada por una contusión equimótica a nivel de la anatomía del pectoral izquierdo". El análisis forense también mostró que las marcas que tenía la camiseta del Sr. Pernalete y las marcas circulares de su pecho coinciden con la forma, el tamaño y las características de un proyectil Norinco NF 01 de gas lacrimógeno[3187].

1776. Varios testigos declararon haber visto el momento en que el funcionario de la GNB disparó la bomba lacrimógena contra Juan Pablo Pernalete[3188] y el momento en que lo golpeó[3189]. Como ya se ha mencionado, un testigo dijo a los investigadores que el funcionario de la GNB disparó contra Juan Pablo Pernalete desde una distancia no superior a 15 metros aproximadamente. El mismo testigo volvió a confirmar esto con la Misión[3190]. El 16 de noviembre de 2017, el padre del Sr. Pernalete declaró ante el Panel de Expertos Internacionales Independientes de la OEA que el informe balístico obtenido por el Ministerio Público concluía que la bomba lacrimógena había sido disparada contra su hijo de forma directa, desde una distancia de 15 a 20 metros[3191].

1777. En una conferencia de prensa celebrada el 24 de mayo de 2017, la entonces Fiscal General Luisa Ortega Díaz, anunció que el Sr. Pernalete había fallecido a causa de un choque cardiogénico al ser golpeado por una bomba lacrimógena y que se había identificado a la unidad de la GNB responsable. La Fiscal General dijo que el funcionario responsable sería identificado en los días siguientes. La Fiscal General leyó en voz alta el texto de advertencia que figura sobre el proyectil de gas lacrimógeno, que formula una prohibición de fuego directo[3192]. El 25 de mayo de 2017, el Ministro de Defensa Vladimir Padrino López emitió

https://web.archive.org/web/20190329170910/http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/sucesos/con-pistola-de-perno-habrian-matado-a-joven/.

3183 Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Caso Juan Pernalete: Ministros venezolanos informan a medios internacionales sobre investigaciones, 29 de abril de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=-dwEfnCEtwI.

3184 Exp. MP-190587-2017, Informe Pericial Nº UCCVDF-AMC-DCF- AX-127-2017, 9 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

3185 Exp. MP-190587-2017, Informe Pericial UCCVDF-AMC-DC-FC- 188-2017, 13 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

3186 Ibid.

3187 Exp. MP-190587-2017, Informe pericial Nº UCCVDF-AMC-DC-FC-188-2017, 13 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

3188 Exp. MP-190587-2017, entrevistas con el CICPC Nº 4, Nº 6 y Nº 7, en los archivos de la Misión.

3189 Entrevistas con el CICPC Nº 7 y Nº 13, en los archivos de la Misión.

3190 MP-190587-2017, Entrevista de la Misión C1BB14 en mayo de 2020.

3191 Video YouTube, Pernalete, José - OEA - Audiencias de Venezolanos ante Corte Penal Internacional, 17 de noviembre de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=4O9OCW4R2vU.

3192 Video YouTube, Luisa Ortega Díaz: A Juan Pernalete lo mató una bomba lacrimógena #24M, 4 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=vsNCBKYHgvA.

un comunicado de prensa en el que criticaba la declaración de la Fiscal General, calificando sus conclusiones de "precalificación de los hechos"[3193].

1778. El 1 de noviembre de 2018, el Ministerio Público solicitó información sobre la presencia y el despliegue de la GNB en el lugar de los hechos. El 21 de febrero de 2019, el Comandante del Mando de la Zona GNB-43 (Distrito Capital) respondió que el 26 de abril de 2017 no había habido funcionarios de la GNB en la zona entre las 14 y las 15 horas del día en cuestión. Esto contrasta con las declaraciones de los testigos y las grabaciones de vídeo de la escena[3194].

1779. El 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente destituyó a Luisa Ortega Díaz como Fiscal General y nombró en su lugar a Tarek William Saab. El 8 de septiembre de 2017, el nuevo Fiscal General anunció que reabriría la investigación y acusó al laboratorio criminalístico del Ministerio Público de haber manipulado las evidencias[3195]. Al momento de redactar este informe, los/as fiscales a cargo de este caso fueron cambiados/as 14 veces desde que se iniciaron las investigaciones. Una fuente entrevistada por la Misión indicó que, al momento de redactar el presente informe, no habían nuevos avances en las investigaciones y ningún funcionario de la GNB había sido procesado[3196].

1780. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1781. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Juan Pablo Pernalete Llovera fue víctima de una privación arbitraria de la vida y que la GNB - REDI Capital - estuvo involucrada.

CASO 42: Muerte de Armando Cañizales (3 de mayo de 2017)

1782. Simpatizantes y oponentes al Presidente Maduro se movilizaron en las calles de Caracas el 1 de mayo de 2017. Durante un discurso a sus partidarios ese día, el Presidente Maduro anunció que llamaría a una Asamblea Nacional Constituyente para iniciar la reforma constitucional. Dijo que la Asamblea reformaría las estructuras del Estado y derrotaría el golpe de estado que estaba buscando la oposición[3197]. Los partidarios de la MUD marcharon hasta el Tribunal Supremo de Justicia para exigir nuevas elecciones generales y elegir a un nuevo miembro del Consejo Nacional Electoral (CNE) y del Tribunal Supremo de Justicia.

1783. La MUD respondió a las declaraciones del Presidente Maduro de convocar una Asamblea Nacional Constituyente, llamando a sus partidarios a movilizarse nuevamente en una marcha el miércoles 3 de mayo de 2017[3198]. La manifestación había sido anunciada con antelación, pero la Misión no ha podido establecer si los organizadores cumplieron con los procedimientos de notificación formal y si recibieron autorización. Los partidarios del

[3193] El Nuevo Siglo, Fuerza Armada venezolana arremete contra la Fiscal General, 25 May 2017, disponible en: https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-2017-fuerza-armada-venezolana-arremete-contra-la-fiscal-general.

[3194] Exp. MP-190587-2017, Informe Pericial Nº DASTI-0477-2017, 14 de septiembre de 2017, documento en los archivos de la Misión.

[3195] El Nacional, Tarek William Saab reabrirá caso de Juan Pablo Pernalete, 7 de septiembre de 2017, disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/tarek-william-saab-reabrira-caso-juan-pablo-pernalete_202639/.

[3196] Entrevista de la Misión C1BB06 en mayo de 2020.

[3197] El Comercio, Nicolás Maduro convoca Asamblea Constituyente para derrotar 'golpe de Estado, 1 de mayo de 2017, disponible en: https://www.elcomercio.com/actualidad/nicolasmaduro-asambleaconstituyente-convocatoria-oposicion-venezuela.html.

[3198] República, Oposición marcha hoy contra el fraude Constituyente, 3 de mayo de 2017, disponible en: https://republica.gt/2017/05/03/oposicion-marcha-hoy-en-contra-del-fraude-constituyente/.

Gobierno también tenían previsto una marcha, en apoyo al Presidente, frente a las oficinas del Consejo Nacional Electoral, donde presentaría su decreto[3199].

3 de mayo de 2017 en una protesta de la oposición, las fuerzas de seguridad disparan contra Armando Cañizales

1784. Manifestantes de la oposición se reunieron en el cruce de Altamira a partir de las 11 horas de la mañana del 3 de mayo de 2017[3200]. Al mediodía, los/as manifestantes que marchaban por la autopista Francisco Fajardo se encontraron con funcionarios de la GNB con vehículos blindados bloqueando el paso. Alguons manifestantes levantaron barricadas[3201] y la GNB disparó gases lacrimógenos. Alrededor de las 15 horas, se produjeron enfrentamientos, en los que manifestantes lanzaron piedras y cócteles molotov, y la GNB utilizó cañones de agua montados en vehículos y dispararon gases lacrimógenos[3202].

1785. Armando Cañizales, de 18 años de edad, se había unido a la protesta, después de inscribirse en la Universidad Central de Venezuela, ya que quería ser médico. La Misión tuvo acceso al expediente de la investigación del CICPC, en el que un testigo reveló que Armando Cañizales, su hermano y un amigo se encontraban cerca de un piquete de la GNB sobre la autopista Francisco Fajardo, cuando las cosas se tornaron violentas[3203]. Otro testigo dijo al CICPC que llegaron refuerzos de la GNB, con unos 100 funcionarios en motocicletas y vehículos blindados. La GNB comenzó a disparar con escopetas contra los/as manifestantes mientras estos caminaban juntos por el puente[3204].

1786. Un testigo dijo al CICPC que Armando Cañizales y su hermano estaban frente a la GNB en la esquina de la Avenida Río Janeiro y la Avenida Jalisco cuando oyó un disparo. Armando Cañizales se agarró el pecho y corrió unos metros antes de desplomarse. Su hermano fue en su ayuda y le quitó la máscara de gas y el casco negro que llevaba puesto. Armando Cañizales tenía una herida en el cuello. Lo subieron a una motocicleta y lo llevaron a una ambulancia cercana[3205].

1787. El informe de la investigación del CICPC confirma que el personal de la ambulancia encontró Armando Cañizales sin señales de vida. Intentaron reanimarlo en camino al Hospital Domingo Luciani[3206]. A las 15.40 horas el padre de Armando Cañizales recibió la llamada de un conocido que le dijo que su hijo estaba en el hospital[3207]. Su padre llegó al hospital después de las 16 horas, donde el personal le informó que su hijo había muerto por una herida de bala en la región supraclavicular[3208].

3199 Vanguardia.com, Chavismo y oposición protestan en Venezuela en respuesta a Constituyente, 3 de mayo de 2017, disponible en: https://www.vanguardia.com/mundo/chavismo-y-oposicion-protestan-en-venezuela-en-respuesta-a-constituyente-HQVL396573.

3200 Lapatilla.com, Manifestantes comienzan a trancar la autopista Francisco Fajardo 11:00 am, 3 de mayo de 2017, disponible en: https://www.lapatilla.com/2017/05/03/3may-manifestantes-comienzan-a-trancar-la-autopista-francisco-fajardo-1100-am/.

3201 Ibid.

3202 BBC Mundo, 5 escenas de violencia de una intensa jornada de protestas en Venezuela en contra del gobierno de Nicolás Maduro, 4 de mayo de 2017, disponible en https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39801435.

3203 Exp. MP-204114-2017, entrevista con, Ministerio Público, Fiscalia Trigesima Novena a Nivel Nacional con Competencia Plena, Nº 4, en los archivos de la Misión.

3204 Exp. MP-204114-2017, entrevista con, Ministerio Público, Fiscalia Trigesima Novena a Nivel Nacional con Competencia Plena, Nº 3, en los archivos de la Misión.

3205 Exp. MP-204114-2017, entrevista con el CICPC Nº 2, en el archivo de la Misión; entrevista con el Ministerio Público, Fiscalía Trigesima Novena a Nivel Nacional con Competencia Plena, Nº 4, en el archivo de la Misión.

3206 Exp. MP-204114-2017, entrevista con el Ministerio Público, Fiscalía Trigesima Novena, Nº 8, en los archivos de la Misión.

3207 Exp. MP-204114-2017, entrevista a la Fiscalía Trigésima Novena al Nivel Nacional con Competencia Plena, Nº 5, archivada en la Misión.

3208 Exp. MP-204114-2017, entrevista con el CICPC Nº 1, archivada en la Misión.

1788. La Misión geolocalizó y verificó un video que muestra los momentos previos al disparo que recibió Armando Cañizales[3209]. En la filmación tomada desde atrás, se lo ve caminando hacia las fuerzas de seguridad, haciendo gestos con los brazos abiertos. La Misión entrevistó a un testigo que se encontraba en el lugar, quien confirmó que había alrededor de 50 manifestantes con piedras detrás del Sr. Cañizales en ese momento, que no se veían en esta toma[3210]. Otro testigo dijo al Ministerio Público que algunos manifestantes tenían resorteras (llamadas chinas). Ellos no aparecen en la filmación, donde se ven 30 funcionarios de la GNB. El informe de la investigación del CICPC al cual la Misión tuvo acceso incluye el relato de un testigo que describe la escena cuando el Sr. Cañizales se encuentra frente a la línea de GNB[3211].

1789. El 4 de mayo de 2017, el Ministro del Interior, Néstor Reverol, anunció que el CICPC se había presenciado en el sitio y recuperado siete esferas metálicas similares a aquellas encontradas en el cuerpo del Sr. Cañizales. Dijo que seis de las esferas fueron encontradas donde la GNB había sido localizada y una donde Armando Cañizales fue asesinado. Según el Ministro, fueron manifestantes quienes habían disparado las esferas contra la GNB, y no al revés[3212].

1790. El 5 de mayo de 2017, el Vicepresidente Tareck El Aissami repitió el mensaje del día anterior y añadió que las pruebas científicas confirmaban que las esferas metálicas habían sido disparadas con un arma casera no convencional. Dijo que el Sr. Cañizales había estado en la línea de mira de quienes disparaban contra la GNB[3213].

La investigación

1791. El 3 de mayo de 2017, el Ministerio Público asignó la investigación al Coordinador de Delitos contra las Personas y a la Fiscalía Quincuagésima Quinta del Área Metropolitana de Caracas.

1792. La Misión tuvo acceso al informe de la autopsia, en el que se estableció como causa de la muerte un choque hipovolémico debido a una hemorragia causada por una perforación de la arteria carótida izquierda. Según el informe, la herida fue causada por un disparo de un arma de fuego. Una esfera metálica plateada de 1,1 cm. estaba situada en la región posterior del tórax izquierdo sin agujero de salida[3214]. Las pruebas que el CICPC realizó a la máscara de gas del Sr. Cañizales también lo confirmaron[3215].

1793. El examen reveló que la esfera de metal había entrado en la base del cuello del Sr. Cañizales por delante[3216]. En el video, el Sr. Cañizales había estado de pie haciendo frente a los funcionarios de la GNB formados en línea. Si bien la filmación fue grabada unos momentos antes de que recibiera el disparo, pudiendo dejar la posibilidad de que el Sr. Cañizales se diera vuelta, dos testigos presentes en el lugar confirmaron que no lo hizo[3217]. Un testigo también indicó que los/as manifestantes estaban usando resorteras contra la GNB

[3209] Véase Video YouTube, Caraotadigital.net, Material sin editar caso Armando Cañizales Caraota Digital 2, 11 de mayo de 2017, disponible en. https://www.youtube.com/watch?v=GhQqRpF3DS4

[3210] Entrevista de la Misión C1BB17 en mayo de 2020.

[3211] Exp. MP-204114-2017, Entrevista con, Ministerio Público, Fiscalía Trigesima Novena a Nivel Nacional con Competencia Plena, Nº3, en los archivos de la Misión.

[3212] Albaciudad 96.3 FM, Disparo de esfera metálica causó muerte de Armando Cañizales: Presumen que provino de grupos opositores (+Videos), 4 de mayo de 2017, disponible en: https://albaciudad.org/2017/05/armando-canizales-fue-asesinado-por-disparo-de-una-esfera-metalica-cromada-presumen-que-fue-disparada-por-grupos-violentos/

[3213] Ver Video YouTube, Luigi Bracci Roa, 5 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=VPVfOOnNl8k

[3214] Exp. MP-204114-2017, Inspección Téchnica Nº UCCVDF-AMC-IT-128-2017, 3 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

[3215] Exp. MP-204114-2017, Informe Pericial, Nº UCCVDF-AMC-DC-307-2017, 30 de junio de 2017, en los archivos de la Misión.

[3216] Exp. MP-204114-2017, Inspección Téchnica Nº UCCVDF-AMC-IT-128-2017, 3 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

[3217] Exp. MP-204114-2017, Entrevista con el Ministerio Público, Fiscalía Trigésima Novena a Nivel nacional Con Competencia Plena, Nº 3 y Nº 4, en los archivos de la Misión

en ese momento, pero que no tenían armas de fuego[3218]. El informe de la autopsia indica que el proyectil que mató al Sr. Cañizales fue disparado con un arma de fuego.

1794. Según un testigo entrevistado por la Misión, el Ministerio Público nombró inicialmente fiscales de forma temporal, quienes fueron cambiados dos meses después. La GNB no ha proporcionado información sobre qué unidades y efectivos fueron desplegados en la zona ese día, a pesar de las solicitudes realizadas por los abogados que representan a los familiares de Armando Cañizales[3219]. Al momento de redactar el presente informe, más de tres años después de su muerte, los responsables de su muerte aún no han sido identificados.

1795. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1796. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Sr. Armando Cañizales fue víctima de una privación arbitraria de la vida y que la GNB - REDI Capital - estuvo involucrada.

CASO 43: Asesinato de Miguel Castillo (19 de mayo de 2017)

1797. En los días que siguieron la muerte de Armando Cañizales, continuaron las protestas organizadas tanto por sectores progubernamentales como por la oposición. El 10 de mayo de 2017, la oposición llamó a una movilización bajo el lema "Nuestro Escudo es la Constitución" y a una marcha hacia el Tribunal Supremo de Justicia convocada desde varios puntos de concentración ubicados en la zona de Caracas[3220]. Las fuerzas de seguridad utilizaron las mismas tácticas que el 3 de mayo de 2017 y en algunas zonas se produjeron enfrentamientos con manifestantes que lanzaban objetos contundentes y cócteles molotov[3221].

1798. Miguel Castillo de 27 años era graduado universitario y trabajaba en una agencia de publicidad en el estado Miranda y quería ser un periodista deportivo. El 3 de mayo de 2017, había ayudado a cargar a Armando Cañizales hasta la motocicleta que lo llevó al hospital[3222]. Un testigo dijo a la Misión que Miguel Castillo había expresado temor de que las fuerzas de seguridad pudieran identificarlo y había decidido usar una vestimenta diferente de la que llevaba en protestas anteriores[3223].

1799. A las 14 horas del 10 de mayo, Miguel Castillo y su amigo se dirigieron a pie a la manifestación convocada por la oposición[3224]. Unos 20 minutos después, el Sr. Castillo y otros manifestantes se encontraban en la avenida Las Mercedes, frente al Centro Venezolano Americano (CVA), en el municipio de Baruta, en el estado Miranda. El CVA estaba a la par del puente de Las Mercedes. La Misión ha verificado un video de la escena en el cual se pueden escuchar disparos[3225].

[3218] Exp. MP-204114-2017, Entrevista con el Ministerio Público, Fiscalía Trigésima Novena a Nivel nacional Con Competencia Plena, Nº 4, en los archivos de la Misión

[3219] Entrevista de la Misión C1BB12 en mayo de 2020.

[3220] Monumental, Venezolanos marchan hacia el Tribunal Supremo de Justicia en defensa de la Constitución, 10 de mayo 2017, disponible en: https://www.monumental.co.cr/2017/05/10/venezolanos-marchan-hacia-el-tribunal-supremo-de-justicia-en-defensa-de-la-constitucion/

[3221] Crónica Uno Los Hechos como son, 10 de mayo de 2017, Manifestantes resistieron la represión con los "puputov" y escudos alusivos a la Constitución, disponible en: https://cronica.uno/manifestantes-resistieron-la-represion-los-puputov-escudos-alusivos-la-constitucion/

[3222] Entrevista de la Misión C1BB09 en mayo de 2020.

[3223] Entrevista de la Misión C1BB22 en mayo de 2020.

[3224] Entrevista de la Misión C1BB09 en mayo de 2020.

[3225] Ver Video YouTube, Caraotadigital.net, Imágenes sin editar - Minutos antes de la muerte de Miguel Castillo, 10 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GgjXMJgx90c

1800. La Misión ha recibido información de una fuente confiable que indicó que cuando Miguel Castillo fue herido por un proyectil, saltó y gritó "me dieron, me dieron" y cayó al suelo. Fue llevado hacia una motocicleta de paramédicos y conducido a una ambulancia que esperaba en una gasolinera cercana. La ambulancia lo llevó al Policlínica Las Mercedes, en el municipio Libertador, Estado Miranda, donde llegó sin señales de vida[3226].

1801. La madre, la hermana y el hermano de Miguel Castillo llegaron a la policlínica donde un médico les informó que había fallecido. El certificado de defunción indicaba que murió a las 14.30 horas por un shock hipovolémico, hemorragia, perforación del corazón y del pulmón izquierdo, a consecuencia de una herida de bala que le perforó el brazo y el pecho izquierdos[3227]. Según información difundida por medios de comunicación, poco antes de su muerte Miguel Castillo había ayudado a socorrer a otro joven en el enfrentamiento con la GNB[3228].

Declaraciones oficiales hechas sobre el caso

1802. El 10 de mayo de 2017, el vicepresidente del PSUV, Diosdado Cabello, anunció en su programa de televisión que el general Fabio Zavarce le había informado que ni la GNB, ni la PNB habían estado presentes en el sitio donde Miguel Castillo recibió el disparo. Diosdado Cabello sugirió en cambio que había sido asesinado por simpatizantes de la oposición[3229].

1803. Ese mismo día, el Ministro del Interior, Néstor Reverol, declaró que, según el CICPC, Miguel Castillo había recibido un disparo a muy corta distancia y que el responsable debía estar entre los/as manifestantes[3230].

1804. El 11 de mayo, el Presidente Maduro anunció que se había abierto una investigación, diciendo que un manifestante había fallecido, nuevamente, por una bala que sólo podía haber sido disparada por armas no convencionales (chopos). El Presidente Maduro también dijo que los que mataron a Miguel Castillo debían haber estado a unos 5 metros de él en el momento en que recibió el disparo[3231].

La investigación

1805. El 10 de mayo de 2017, el Ministerio Público anunció que la 34ª Fiscalía Nacional y la 126ª Fiscalía de la Zona Metropolitana investigarían la muerte de Miguel Castillo. Se realizó una autopsia, un análisis balístico y de trayectoria del proyectil y un levantamiento planimétrico de la escena del crimen. Los investigadores también tomaron declaraciones y estudiaron el material audiovisual de las cámaras de seguridad ubicadas en la Avenida Las Mercedes. La Misión tuvo acceso a una fuente que indicó que según la investigación técnica, la persona que había disparado lo había hecho desde arriba[3232].

1806. Un testigo entrevistado por la Misión explicó que funcionarios de la GNB se encontraban arriba del puente que conectaba La Mercedes con La Rosal, mientras que los/as manifestantes se encontraban debajo del puente[3233]. El testigo indicó que vio a manifestantes

[3226] Ver Video YouTube, Maduradas.com, "Basta": Tía de Miguel Castillo, asesinado durante la represión a opositores en Caracas, 10 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=F0DeeXUL90I

[3227] Certificado de acta de defunción Nº 3004565 10 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

[3228] El estímulo, La muerte de Miguel Castillo cambió las consignas por letanías, 11 de mayo de 2017, disponible en: https://elestimulo.com/la-muerte-de-miguel-castillo-cambio-las-consignas-por-letanias/

[3229] Video de YouTube, Diosdado Cabello sobre asesinato de Miguel Castillo el 10 de mayo de 2017, 10 de mayo de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hwcm2nkrPJU

[3230] Video YouTube, Luiggi Bracci Roa, Nestor Reverol, rueda de prensa del 17 de mayo de 2017, casos Diego Arellano y otros, 10 de mayo 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=sdt_a9hEs-Q

[3231] Video YouTube, Lapatilla Patillavideo, Lo que dijo Maduro sobre el asesinato de Miguel Castillo Bracho, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lrl5Ec4O5eU

[3232] Entrevista de la Misión C1BB05 en mayo 2020, El documento C1BB01, en los archivos de la Misión.

[3233] Entrevista de la Misión C1BB17 en mayo de 2020.

ayudar a un joven que había sido herido[3234]. La Misión también ha verificado el material audiovisual que muestra a las tropas de la GNB arriba del puente y a los/as manifestantes debajo de este[3235].

1807. La Misión también tuvo acceso a la declaración de un testigo que indicó que varias cámaras de seguridad pertenecientes a una entidad llamada VEN 911, que depende del Ministerio del Interior, estaban ubicadas cerca del lugar[3236]. Fuentes cercanas al caso dijeron a la Misión que funcionarios de la Fiscalía pudieron ver la grabación de la cámara de seguridad, pero se informó a la Misión[3237] que estas grabaciones no fueron puestas a disposición del Ministerio Público por la VEN 911, y no fueron incluidas al expediente, a pesar de su clara importancia para el esclarecimiento de los hechos[3238].

1808. Fuentes cercanas al caso dijeron a la Misión que, al momento de redactar el presente informe, no se conocían otros avances en las investigaciones sobre la muerte de Miguel Castillo. Según estas fuentes, la GNB no había facilitado la información requerida por el Ministerio Público sobre qué unidades y funcionarios de la GNB estaban presentes en el puente ese día y con qué armas estaban equipados[3239]. Ni la familia de la víctima ni su representante legal habían podido acceder al expediente del caso[3240].

1809. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1810. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Sr. Miguel Castillo fue víctima de una privación arbitraria de la vida y que la GNB - REDI Capital - estuvo involucrada.

CASO 44: Muerte en protesta de David José Vallenilla Luis, Caracas (22 de junio de 2017)

1811. El 20 de junio de 2017, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia admitió una solicitud de audiencia preliminar sobre el fondo contra la Fiscal General Luisa Ortega Diaz. El caso había sido presentado por el diputado del PSUV Pedro Carreño, alegando que la Sra. Ortega Diaz había cometido una falta grave en el ejercicio de sus funciones[3241].

1812. En respuesta, los partidos de la oposición llamaron a sus simpatizantes que marcharan hasta las oficinas del Ministerio Público de todo el país al día siguiente en apoyo a la Fiscal General[3242]. La Misión pudo confirmar que las organizaciones convocantes anunciaron estas marchas públicamente y con antelación, pero no tuvo conocimiento de si las autoridades locales otorgaron una autorización formal. La convocatoria llamaba a los/as manifestantes de

3234 Ibid.
3235 Ibid.
3236 Entrevista de la Misión C1BB05 en mayo de 2020.
3237 Entrevista de la Misión C1BB05 en mayo de 2020 y entrevista de la misión C1BB09 en mayo de 2020.
3238 El documento C1BB01, en los archivos de la Misión.
3239 El documento C1BB01, en los archivos de la Misión.
3240 Entrevista de la Misión C1BB09 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C1BB05 en mayo de 2020.
3241 República Bolivariana de Venezuela, Tribunal Supremo de Justicia, sala plena del tsj admitió solicitud de antejuicio de mérito contra la fiscal general de la república, 20 de junio de 2017, disponible en: http://www.tsj.gob.ve/-/sala-plena-del-tsj-admitio-solicitud-de-antejuicio-de-merito-contra-la-fiscal-general-de-la-republica
3242 Infobae, La oposición venezolana marchará en apoyo a la fiscal Luisa Ortega en una “fase decisiva” de protestas, 22 de junio de 2017, disponible en: https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/06/22/la-oposicion-venezolana-marchara-en-apoyo-a-la-fiscal-luisa-ortega-en-una-fase-decisiva-de-protestas/

Caracas a iniciar las marchas a las 10 horas de la mañana en cuatro puntos de concentración ubicados en Bello Monte, Altamira, Santa Mónica y Santa Fe[3243].

1813. Medios de comunicación difundieron información relativa a varios incidentes ocurridos durante la tarde del 21 de junio de 2017. A las 14 horas, la GNB restringió el acceso al centro de Caracas a los/as manifestantes que se acercaban desde los puntos de concentración. Los/as manifestantes que se ubicaban en la Avenida Francisco de Miranda fueron dispersados/as con gases lacrimógenos[3244]. Entre las 15 y las 16 horas, militares buscaron dispersar a los/as manifestantes que bloqueaban la autopista Francisco Fajardo. La Misión ha confirmado que los militares ayudaron a la GNB en este esfuerzo[3245].

1814. David José Vallenilla, de 22 años, trabajaba en la Clínica Bello Campo, en la Avenida Francisco de Miranda, Caracas, y salió de su trabajo a las 15 horas para unirse a la protesta. David Vallenilla y un grupo de amigos caminaron por la autopista Francisco Fajardo en dirección de la Base Aérea Generalísima Francisco de Miranda, La Carlota[3246].

1815. La Misión ha localizado, verificado y geolocalizado un vídeo que muestra los enfrentamientos entre fuerzas de seguridad y manifestantes que se encontraban al exterior de la base militar de La Carlota, en el que se puede ver a David José Vallenilla[3247]. Vistiendo de azul, con un pañuelo que le tapa la parte inferior de la cara y llevando una mochila contra su abdomen, se acercó a la valla de rejas que separa la base de La Carlota de la autopista Francisco Fajardo.

1816. David José Vallenilla se detuvo cerca de la valla, recogió un objeto y lo intentó arrojar por encima de las altas rejas, mientras varios soldados que se ubicaban de otro lado de la valla, dentro del recinto, vestidos con equipos antidisturbios de protección, corrieron en su dirección. Un soldado llevaba un escudo y el otro una escopeta. Los dos soldados se acercaron hasta estar a dos o tres metros de distancia de David José Vallenilla[3248], cuando uno de ellos, ya cerca de la valla, pasó su escopeta a través de la reja y disparó de forma directa hacia al pecho de David José Vallenilla[3249].

1817. David José Vallenilla, cayó al suelo, luego logró levantarse, en ese momento el mismo funcionario le disparó nuevamente, esta vez sin alcanzarlo. Un tercer funcionario con un escudo llegó y lanzó un objeto hacia David José Vallenilla mientras estaba en el suelo[3250].

1818. Otro manifestante llegó con un escudo para proteger a David José Vallenilla, quien logró alejarse de unos pasos de la valla. El mismo soldado siguió disparando, esta vez contra el hombre con el escudo, quien logró protegerse. Los tres soldados se retiraron y otros tres llegaron, dos con escudos y uno con un arma larga. Se unió otro funcionario que también disparó contra los manifestantes[3251].

3243 El Carabobeño, Oposición marcha hoy en apoyo al Ministerio Público, 22 de junio de 2017, disponible en: https://www.el-carabobeno.com/oposicion-marcha-hoy-apoyo-al-ministerio-publico/

3244 Analitica, PNB reprime movilización opositora en Chacaíto, 22 de junio de 2017, disponible en: https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/sucesos/pnb-reprime-movilizacion-opositora-en-chacaito/; Efecto Cocuyo un periodismo que ilumina, Fuerte enfrentamiento entre manifestantes y PNB en Chacaíto, 22 de junio de 2017, disponible en : https://efectococuyo.com/politica/fuerte-enfrentamiento-entre-manifestantes-y-pnb-en-chacaito-fotos-y-video/.

3245 Exp. MP-283490-2017, Acta de acusación, p. 195, Copia Fotostática y legible marcada con la letra "D", comisión de operaciones del día 22 de junio de 2017, en los archivos de la Misión.

3246 Exp. MP-283490-2017, Acta de acusación, p. 6, entrevista con la Fiscalía Centésima Vigésima Sexta del Ministerio Publico del Área Metropolitana de Caracas, Nº 1, en los archivos de la Misión.

3247 Video YouTube, TV capta muerte de joven venezolano frente a base aérea, 23 de junio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=E0HSeeh9bpM&has_verified=1.

3248 Exp. MP-283490-2017, Acta de acusación, p. 76, experticia de trayectoria balística, Nº UCCVDF-AMC-DC-TB-460-2017, 6 de septiembre de 2017 Nº UCCVDF-AMC-DC-TB-460-2017, en los archivos de la Misión.

3249 Video YouTube, TV capta muerte de joven venezolano frente a base aérea, 23 de junio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=E0HSeeh9bpM&has_verified=1, minuto 0.06.

3250 Ibid., minuto 0.20.

3251 Ibid.

1819. El mismo video muestra varios manifestantes cargando el cuerpo de David Vallenilla hacia el otro lado de la avenida Francisco Fajardo[3252]. Varios paramédicos de la organización Cascos Verdes llegaron y practicaron una reanimación cardiopulmonar sobre David José Vallenilla[3253], antes de llevarlo en motocicleta a la Clínica Ávila[3254]. David José Vallenilla fue ingresado en la clínica a las 16.20 horas sin signos vitales[3255] y fue declarado muerto a las 17.30 horas. La causa de su muerte se registró como shock hipovolémico por hemorragia debido a la perforación del corazón, del pulmón derecho y del hígado, ocasionado por el disparo de un arma de fuego de proyectiles múltiples en el tórax[3256].

1820. El mismo día, el Ministerio Público anunció que la Fiscalía Ciento Veintiséis del Área Metropolitana de Caracas investigaría la muerte de David José Vallenilla. También ese día, el Ministro del Interior, Néstor Reverol, anunció que un sargento asignado al grupo de la policía aérea que custodiaba La Carlota había sido identificado como el autor del disparo, usando un arma no autorizada[3257].

1821. El servicio médico forense realizó una autopsia el 22 de junio de 2017. Establecieron que había tres heridas de entrada causadas por un disparo de arma de fuego de proyectil múltiple, localizadas en la región media anterior del tórax. Localizaron cuatro esferas metálicas (0,9 a 1 cm de diámetro) de color gris en la cavidad torácica izquierda[3258]. El Ministerio Público determinó que un sargento primero de la Fuerza Aérea había disparado una escopeta Mosberlo calibre 12, modelo 500, número de serie k-101909[3259].

1822. Un examen forense identificó un rasguño en el interior del cañón del arma de fuego y concluyó que el arma había disparado municiones no convencionales, como esferas metálicas. Este tipo de munición corresponde al tipo de proyectiles extraídos del cuerpo de David Vallenilla[3260]. Los investigadores encontraron cuatro esferas metálicas en la carretera Francisco Fajardo de la base militar de La Carlota. Estas eran también similares a aquellas recuperadas en el cuerpo del Sr. Vallenilla[3261].

1823. La Fiscalía analizó el video que muestra el momento en que el sargento primero disparó contra David José Vallenilla. La investigación determinó que, cuando se disparó el arma, la distancia entre la boca de cañón del arma de fuego y el pecho del Sr. Vallenilla no había sido superior a dos metros[3262].

3252 Video YouTube, TV capta muerte de joven venezolano frente a base aérea, 23 de junio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=E0HSeeh9bpM&has_verified=1, minuto 8.46.

3253 Exp. MP-283490-2017, Acta de Acusación, p. 6, entrevista con Fiscalía Centésima Vigésima Sexta del Ministerio Publico del Área Metropolitana de Caracas, Nº 1, en los archivos de la Misión.

3254 Ibid.

3255 Exp. MP-283490-2017, Acta de Acusación, acta de investigación, 22 de junio 2017, suscrita por J.H, adscrito a la División de Investigaciones de la Unidad Criminalística contra la Vulneración y Protección de los Derechos Fundamentales del Ministerio Publico, en los archivos de la Misión.

3256 República Bolivariana de Venezuela, Consejo Nacional Electoral, Certificado de Acta de Defunción Nº 3268463, 22 de junio 2017.

3257 Véanse los tweets en: https://web.archive.org/web/20190216093928/http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/imagenes/adjuntos/Web/2017/06/2017-06-23_reverol/Aimg-5660_0.png.

3258 República Bolivariana de Venezuela, Ministerio Publico, Unidad Criminalística contra la Vulneración de los Derechos Fundamentales, Área Metropolitana de Caracas, Informe Forense, Nº UCCVDF-AMC-DCF-IF-234-2017, en los archivos de la Misión.

3259 Observaciones y análisis de las muestras colectadas en las regiones dorsales de ambas manos del sargento primero de aviación pudieron corroborar que él disparó un arma de fuego, ver Exp. MP-283490-2017, Acta de acusación p. 79, Experticia de Análisis de Trazas de Disparos (A.T.D), 6 de octubre de 2017, en los archivos de la Misión.

3260 Exp. MP-283490-2017, Acta de Acusación, Informe Pericial Nº UCCVDF-AMC-DC-AB-493-17, pp. 85-87, 18 de octubre de 2017, en los archivos de la Misión.

3261 Exp. MP-283490-2017, Acta de Acusación, Informe Pericial Nº UCCVDF- AMC-DC-ME-391-2017, p. 60, 28 de julio de 2017, en los archivos de la Misión.

3262 Acta de acusación, Exp. MP-283490-2017, p. 76, experticia de trayectoria balística, Nº UCCVDF-AMC-DC-TB-460-2017, 6 de septiembre de 2017 Nº UCCVDF-AMC-DC-TB-460-2017, en los archivos de la Misión.

1824. La investigación descartó que el objeto arrojado por el Sr. Vallenilla fuera de naturaleza explosiva, ya que no se detectaron sustancias químicas relacionadas con explosivos en otros objetos recogidos en el lugar[3263]. La Misión observa que esferas metálicas similares a aquellas disparadas contra el Sr. Vallenilla también fueron disparadas contra otras dos víctimas en los casos investigados por la Misión, en los casos de las muertes de Armando Cañizales[3264] y Miguel Castillo[3265].

1825. El 19 de octubre de 2017, el Ministerio Público concluyó su investigación y solicitó que se procesara al sargento primero de la Fuerza Aérea Arli Cleiwi Méndez Terán por homicidio agravado con premeditación y uso indebido de un arma de servicio[3266]. La audiencia preliminar estaba prevista para el 24 de enero de 2018, pero fue diferida cinco veces[3267]. La audiencia preliminar tuvo finalmente lugar el 10 de agosto de 2018. El Vigésimo Primer Juez de Control decidió mantener la medida preventiva de privación de libertad en contra del imputado y ordenó el pase a juicio oral y público[3268]. Al momento de redactar el presente informe, más de tres años después de la muerte de David José Vallenilla, el juicio aún no había tenido lugar.

1826. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1827. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Sr. David José Vallenilla Luis fue víctima de una ejecución extrajudicial. El sargento primero de la Fuerza Aérea Arli Cleiwi Méndez Terán estuvo involucrado.

CASO 45: Protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017)

Manifestación

1828 El 20 de julio de 2017 se celebró una gran manifestación en Maracaibo, estado Zulia, en el marco de una huelga general convocada a nivel nacional. La MUD, organización convocante, anunció la huelga general públicamente y con antelación, pero la Misión no ha podido determinar si las organizaciones convocantes a nivel local en Maracaibo cumplieron con los procedimientos formales de notificación o si una autorización había sido concedida. Las autoridades respondieron a la movilización con un despliegue mixto de fuerzas de seguridad compuesto de la GNB y la PNB. La GNB se enfocó en tareas de control de la manifestación, mientras la PNB llevó a cabo las detenciones, según testimonios recogidos por la Misión[3269].

1829. Al final del día, unas 140 personas, incluyendo manifestantes y transeúntes, habían sido detenidas[3270]. Las personas detenidas fueron transferidas a la instalación militar de

[3263] Acta de acusación, Informe Pericial Nº 9700-35-ALFQ-263-17, pp. 42, 23 de junio de 2017, en los archivos de la Misión.

[3264] Exp. 204114-2017, Informe Pericial Nº UCCVDF-AMC-DCF-AX-152-2017, 25 de mayo de 2017, en los archivos de la Misión.

[3265] El documento C1BB01, en los archivos de la Misión.

[3266] Acta de acusación, Exp. MP-283490-2017, 19 de octubre de 2017, en los archivos de la Misión.

[3267] Efecto Cocuyo, fijan para el 24Ene audiencia preliminar por el caso de David Vallenilla, 10 de enero de 2018, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/fijan-para-el-24ene-audiencia-preliminar-para-el-caso-de-david-vallenilla.

[3268] Tribunal Vigésimo Primero en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del área metropolitana de Caracas, 10 agosto de 2018, 208º y 159º, Acta de audiencia preliminar.

[3269] Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020.

[3270] El abogado del Foro Penal indicó alrededor de 140 detenciones en Maracaibo, mientras que las cuentas de la prensa indicaron 140 para el estado Zulia. Los testigos recuerdan a más de 120 detenidos en Maracaibo. Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020; https://twitter.com/lauravalbuenam/status/888362693849214978; La Verdad, Venezuela registra registro de arrestos en un día, 21 de julio de 2020, disponible en:

CODESUR al norte de Maracaibo y mantenidas bajo custodia de la GNB. Funcionarios/as de la GNB montaron una carpa para proteger a las personas detenidas del sol. A las pocas horas, la GNB procedió a liberar más de 100 de las personas detenidas[3271].

1830. Una manifestación tuvo lugar cerca de las instalaciones de la Compañía Nacional de Electricidad (Corpoelec)[3272] en el sector Amparo[3273]. Las fotos publicadas en Twitter mostraban a las fuerzas de seguridad bloqueando las calles al suroeste de las instalaciones (Calle 83 y Avenida Circunvalación 2), y que funcionarios uniformados habían entrado en las instalaciones de la compañía eléctrica[3274]. También se publicaron fotografías de funcionarios uniformados en motocicletas en la entrada principal sureste de las instalaciones[3275]. Otras fotos publicadas en Twitter muestran a manifestantes moviéndose hacia el este por la Calle 83 hacia un piquete policial[3276].

Informe policial sobre las detenciones

1831. Según el expediente policial presentado al tribunal en la audiencia de presentación, las unidades conjuntas de la PNB y la GNB, desplegadas con vehículos regulares y un vehículo blindado de transporte de tropas, fueron asignadas al Comando de Zona 11 de la GNB-CONAS, como establece la "Operación Especial Seguridad y Patrullaje para el

http://www.laverdad.com/politica/124190-venezuela-registra-record-de-arrestos-en-un-dia-desde-abril.html

3271 Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020; uno de los detenidos, estima que alrededor de 120 personas fueron llevadas al Comando Regional Tres, y unas 100 personas fueron liberadas. Acta de comparecencia inicial, Caso Criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, pp. 9, en los archivos de la Misión.

3272 Estas instalaciones pertenecen a la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), y se denominan indistintamente con el nombre de Energía Eléctrica Venezolana (ENELVEN), el nombre de la filial de Maracaibo.

3273 https://twitter.com/CorpoelecZulia_/status/888181954998349824; https://twitter.com/AloLetty/status/888120684404129792

3274 https://twitter.com/CorpoelecZulia_/status/888181954998349824/photo/1; https://twitter.com/CorpoelecZulia_/status/888181954998349824/photo/3

3275 https://twitter.com/ElZulia/status/888140101468999680/photo/4; La fotografía del mismo lugar se incluye en el informe forense del sitio: Informe técnico Nº 0265, Investigación Criminal MP-33561-2017, 8 de febrero de 2018, p. 12, en los archivos de la Misión.

3276 https://twitter.com/CorpoelecZulia_/status/888181954998349824/photo/2

Control, Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Publico 2017" ordenada y dirigida por el Comandante de Zona 11 de la GNB[3277]. En el informe policial se señala que, cerca de las 18.50 horas, un despliegue conjunto de la GNB y PNB se encontró frente a una situación de disturbio público cerca del cruce Amparo en Maracaibo donde se encontraba "un grupo de ciudadanos encapuchados, visiblemente portando bombas molotov, objetos contusos y escudos estaban arremetiendo contra los bienes públicos y privados de la zona"[3278].

1832. Según el acta policial, estas personas llamaron a la policía "mamaguevos, sucios, vendidos, maldito traidores de la patrias [sic]" y los atacaron, arrojando piedras, bloques y botellas de vidrio, usando resorteras y morteros improvisados que disparaban explosivos caseros[3279]. El acta policial indica que funcionarios sufrieron lesiones y contusiones y registra daños a vehículos de transporte de tropas blindados, quedando inutilizables. Cuando los/as manifestantes intentaron irrumpir en las instalaciones de Corpoelec[3280], las fuerzas de seguridad utilizaron gases lacrimógenos para dispersarlos. Las fuerzas de seguridad detuvieron a 20 hombres durante la operación y se incautaron de tres escudos, dos bolsas que contenían dos cócteles molotov y unos fuegos pirotécnicos. Los detenidos fueron retenidos en el Comando de Zona 11 de la GNB[3281].

Relatos de los testigos sobre las detenciones

1833. Los relatos de los testigos recibidos por la Misión contrastan con el informe de la policía. La Misión analizó las horas y los lugares en los cuales las personas declararon haber sido detenidas, utilizando documentos judiciales, declaraciones de testigos e información publicada en medios de comunicación social[3282].

1834. Según las declaraciones de los testigos proporcionadas en su audiencia preliminar ante el tribunal, 23 personas (20 hombres, dos mujeres y una niña) fueron detenidas en lugares y momentos diferentes a aquellos registrados en las actas policiales[3283]. Algunas detenciones fueron efectuadas alrededor de las 7.30 horas de la mañana, otras alrededor del mediodía y otras cerca de las 18 horas. Sólo dos de las 23 personas detenidas recuerdan haber sido arrestadas a la hora que indicaba la policía[3284]. Asimismo, si bien algunas personas fueron detenidas en la calle 83, que llega al lugar donde tuvieron lugar los disturbios, otras personas indicaron ante el tribunal que habían sido arrestadas a hasta tres kilómetros de distancia[3285]. Los informes policiales no registraron la detención de las mujeres, ni de la niña de 13 años.

1835. Alrededor de las 12 horas del mediodía, C1EE09 y su novia fueron parados por cuatro funcionarios de la PNB que se desplazaban en dos motocicletas. C1EE09 dijo a la Fiscalía que su novia fue manoseada, de forma sexual, por funcionarios y que les robaron sus

3277 Acta de comparecencia inicial, Caso criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, pp. 5-6, en los archivos de la Misión.

3278 Acta de comparecencia inicial, Caso criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, p. 5, en los archivos de la Misión.

3279 Véanse las notas de pie de página del primer párrafo del Caso 39, supra.

3280 De acuerdo con la legislación nacional, las instalaciones de una compañía eléctrica podrían ser consideradas como una "zona de seguridad". Ley Orgánica de Seguridad Nacional, Gaceta Oficial Nº 37.594, 18 de diciembre de 2002, art. 48.4 "Zonas alrededor de instalaciones militares y públicas, e industrias de servicios básicos, estratégicos y esenciales".

3281 Acta de comparecencia inicial, pp. 6-7, en los archivos de la Misión.

3282 Entrevista de la Misión C1EE02 y C1EE03 en junio de 2020; Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, en los archivos de la Misión; Acta de comparecencia inicial, expediente penal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, en los archivos de la Misión.

3283 Entrevista de la Misión con C1EE03 en junio de 2020; Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, en los archivos de la Misión; Acta de comparecencia inicial, expediente penal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, en los archivos de la Misión.

3284 Acta de comparecencia inicial, Caso criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, pp. 5-6, en los archivos de la Misión.

3285 Acta de comparecencia inicial, Caso criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, pp. 5-13, en los archivos de la Misión.

pertenencias. Según su declaración, los agentes lo detuvieron y lo golpearon, antes de llevarlo a las instalaciones de Corpoelec[3286].

1836. El padre de otro detenido dijo a la Fiscalía que funcionarios de policía en motocicletas habían arrestado a su hijo frente a la ferretería de la familia, que estaban cerrando debido a las protestas[3287]. Funcionarios en motocicletas detuvieron a otro joven delante de un hospital donde acababa de acompañar a una amiga embarazada[3288]. Una niña de 13 años salió de su casa para recoger a su hermana de cuatro años cuando un funcionario de policía la agarró por las nalgas y el cabello y la montó a una motocicleta[3289].

1837. Otro joven, C1EE02, fue detenido alrededor de las 18 horas por dos funcionarios de la PNB en motocicleta mientras se encontraba en la puerta de su casa. C1EE02 trabajaba en temas de género y diversidad sexual en la oficina del gobernador del Zulia, donde promovía la salud de las personas LGBTQI y la prevención de la violencia de género. Había participado en la manifestación más temprano ese día, pero no se había quedado mucho tiempo y no estaba en la protesta cuando fue arrestado. Los agentes de la PNB lo forzaron a subir a una de las motocicletas, y lo hirieron en la cabeza golpeándolo con un casco cuando se resistió[3290].

1838. Según informes de prensa, un joven de 18 años sufrió una fractura de tibia cuando fue golpeado por una bomba de gas lacrimógeno alrededor de las 15 horas durante una protesta cerca de la sede del 911 en La Limpia, no lejos del edificio de Corpoelec[3291]. Otra fuente de prensa informó que, cerca de las 17 horas, una mujer perdió un ojo cuando funcionarios de la GNB que estaban persiguiendo manifestantes en el vecindario cercano a Corpoelec, irrumpieron en su casa y le dispararon una bomba lacrimógena a corta distancia[3292]. Ambos fueron llevados al Hospital Universitario de Maracaibo para ser atendidos de emergencia.

1839. Alrededor de las 18.30 horas, todas las personas detenidas fueron llevadas en la parte trasera de un gran camión estacionado frente a las instalaciones de Corpoelec[3293]. Funcionarios de ambos sexos golpearon a las personas detenidas con cascos, puños y las culatas de sus armas y les rociaron la cara con productos irritantes[3294]. Cuando el padre de uno de los detenidos exigió la liberación de su hijo, fue golpeado por funcionarios con sus porras, antes de ser también arrestado. Dijo a la Fiscalía que vio a los agentes de la PNB golpeando a otras personas detenidas en el camión y quemando el cabello de uno de ellos[3295].

1840. Testigos dijeron a la Misión y a la Fiscalía que vieron a funcionarios de la PNB agredir sexualmente a una de las mujeres detenidas, manoseándola de forma sexual mientras se burlaban de su novio[3296]. Dos días después, ella habló con una de las abogadas defensores privadas fuera del tribunal cuando fue a la audiencia de presentación de su novio. La abogada

[3286] Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 3 en el archivo de la Misión.

[3287] Entrevista citada en Acusación Privada, Expediente Penal VP03-P-2018-008080, p. 20, en los archivos de la Misión.

[3288] Acta de comparecencia inicial, Caso Criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, en el archivo de la Misión.

[3289] Entrevista MP-335651-2017, Acusación privada, Expediente Penal VP03-P-2018-008080, p. 28 en el archivo de la Misión.

[3290] Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020.

[3291] La Verdad, Tres heridos por represión durante protesta en Maracaibo, 20 de julio de 2017, disponible en: http://www.laverdad.com/politica/124180-tres-heridos-por-represion-durante-protesta-en-maracaibo.html

[3292] Versión Final, Mujer pierde un ojo tras agresión de la GNB, 21 de julio de 2017, disponible en: https://versionfinal.com.ve/sucesos/mujer-pierde-un-ojo-tras-agresion-de-la-gnb/

[3293] Estos vehículos se utilizaron el 20 de julio de 2017, como se puede ver en las fotografías que circulan en los medios de comunicación social: https://twitter.com/ElZulia/status/888140101468999680/photo/2

[3294] Declaraciones de múltiples testigos incluidas en la acusación privada, Expediente Penal VP03-P-2018-008080, en el archivo de la Misión.

[3295] Entrevista citada en Acusación privada, Archivo de casos penales VP03-P-2018-008080, p. 20 en el archivo de la Misión.

[3296] Entrevista con C1EE02 en junio de 2020; Entrevista citada en la acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 20, en los archivos de la Misión; Acta de comparecencia inicial, expediente penal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, p. 12, en los archivos de la Misión.

confirmó a la Misión que la víctima mujer le había contado sobre la agresión sexual, pero que tenía demasiado miedo de hacer una declaración al respecto[3297].

1841. Funcionarios de la PNB también agredieron sexualmente a la niña de 13 años. Según su declaración ante el Ministerio Público, y corroborada por otras declaraciones de testigos reunidas por la Misión, los funcionarios le quitaron la camisa mientras estaba en el camión. La rociaron a ella y a su hermano en la cara con gas pimienta y le quemaron el pelo. Su madre llegó y rogó por la liberación de su hija y su hijo, pero los funcionarios se burlaron de ella por llorar[3298].

1842. Los funcionarios tocaron los pechos, las nalgas y entre las piernas de la niña[3299]. Le dijeron que era imposible tener un cuerpo así a una edad tan joven[3300]. Un testigo dijo a la Misión que oyó a un funcionario decir a la niña "andas de puta, qué haces con tantos hombres" y decir que las mujeres no deberían hacer lo que ella estaba haciendo en la protesta[3301]. Su hermano dijo que los funcionarios la manoseaban, haciéndola llorar y pedir que se fuera a casa[3302].

1843. Llevaron a las personas detenidas dentro de Corpoelec y las retuvieron en un vestidor durante varias horas. Ordenaron a las personas detenidas que permanecieran boca abajo en el suelo y algunos funcionarios caminaron sobre sus espaldas, pisándoles con sus botas. Si un detenido protestaba o levantaba la cabeza, el funcionario le pegaba. Al menos un detenido varón fue golpeado fuertemente en los glúteos con porras[3303]. Los funcionarios/as insultaron a las personas detenidas, llamándolas "marisquitas opositoras" y amenazaron con matarlas[3304]. Otro testigo dijo que los hicieron arrodillarse y rezar el Padre Nuestro durante las palizas[3305].

1844. Funcionarios agarraron a C1EE09 por el pelo y uno dijo: "¡Este es el nalgón que me hizo correr, vamos a jugar con él!"[3306] C1EE09 también recordó que un funcionario dijo: "Este es el que se coge la mama de los policías, vamos a joder a este"[3307]. Varios funcionarios lo agarraron por los brazos y las piernas. C1EE02 dijo a la Misión que recibió insultos homofóbicos por parte de los funcionarios[3308].

1845. C1EE09 dijo a la Misión que los funcionarios le bajaron los pantalones y uno de ellos lo violó con una porra. Continuaron insultándolo y degradándolo, y dijeron cosas como "mira cómo aprieta, mira cómo puja" y que debía gustarle lo que le estaban haciendo[3309]. Al menos diez funcionarios estaban presentes en la habitación cuando esto ocurrió. Después de la violación, lo golpearon hasta dejarlo inconsciente[3310].

3297 Entrevista de la Misión C1EE02 y C1EE03 en junio de 2020; Entrevista realizada por HRW en 2017, verificada por la Misión.

3298 La letra es de la canción "Lloraras" de Oscar D'Leon. Entrevista MP-335561-2017 citada en la acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 27, en los archivos de la Misión.

3299 Acta de comparecencia inicial, Caso criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, en el archivo de la Misión, pp. 7-9; Acusación privada, Archivo de Caso Criminal VP03-P-2018-008080, p. 12 en el archivo de la Misión.

3300 Entrevista MP-335651-2017, Acusación privada, Expediente Penal VP03-P-2018-008080, p. 9, 21, 27 en el archivo de la Misión; Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020.

3301 Entrevista de la Misión C1EE02 y C1EE03 en junio de 2020; Entrevista realizada por HRW en 2017, verificada por la Misión.

3302 Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020; Entrevista MP-335561-2017, Acusación privada, Expediente Penal VP03-P-2018-008080, p. 26 en el archivo de la Misión.

3303 Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 3 en el archivo de la Misión.

3304 Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020; Entrevista realizada por HRW en 2017, verificada por la Misión.

3305 Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 12 en el archivo de la Misión.

3306 Acta de comparecencia inicial, Caso Criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, p. 7, en los archivos de la Misión.

3307 Entrevista con C1EE09 en la acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 12, en los archivos de la Misión.

3308 Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020.

3309 Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 3, 24, en el archivo de la Misión.

3310 Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 3, 24, en el archivo de la Misión.

1846. Según dos testigos, los agentes llevaron a la niña de 13 años y a la segunda mujer a otra zona, junto al vestuario[3311]. Los testigos oyeron a un funcionario decirle a una mujer que si realizaba actos sexuales sería liberada. Cuando la mujer regresó, parecía traumatizada[3312]. Las tres mujeres detenidas (dos mujeres y una niña) fueron puestas en libertad tras ser amenazadas con no revelar lo que había ocurrido[3313].

1847. Al menos 11 funcionarios, incluyendo dos mujeres, estuvieron presentes durante los eventos. Aunque algunos fueron identificados más tarde por testigos, otros tenían las caras cubiertas y/o los nombres cubiertos en sus uniformes[3314]. Un testigo identificó al jefe supervisor de la PNB ante el Ministerio Público, diciendo que había estado presente durante todo el tiempo[3315].

1848. Alrededor de las 20 horas, los hombres fueron trasladados al Comando de Zona 11 de la GNB (comúnmente conocido como Comando Regional Tres – CORE 3). Un testigo dijo a la Misión que los funcionarios de la GNB se dieron cuenta de las heridas de los detenidos cuando llegaron y se quejaron entre ellos de que la PNB siempre traía detenidos en mal estado. Según el testigo, un funcionario de la GNB preguntó al conductor de la PNB por qué había traído a los detenidos en tan mal estado[3316]. Testigos indicaron no había sido maltratados cuando estuvieron bajo la custodia de la GNB[3317].

1849. El 21 de julio de 2017, los funcionarios de la PNB trasladaron a los detenidos al hospital Alfonso Pons para realizarles exámenes médicos[3318]. El funcionario que presuntamente violó C1EE09 participó en el traslado[3319]. Durante el traslado, los funcionarios de la PNB amenazaron con golpear a los detenidos de nuevo si contaban a los médicos sus lesiones[3320]. Los funcionarios estuvieron presentes durante el examen médico. Según un testigo, la doctora vio sus lesiones y no quiso firmar un informe de buena salud. Los funcionarios hablaron con ella y ella firmó el informe[3321]. La Misión no pudo t el acceso directo a los informes médicos.

Audiencia de presentación y acusaciones de violación y tortura

1850. El 22 de julio de 2017, los 20 detenidos restantes fueron transferidos al Tribunal Militar Decimoctavo de Zulia, de nuevo bajo la custodia de funcionarios de la PNB. Los detenidos fueron acusados, sin ser militares, de los delitos militares de rebelión[3322], ataque y

[3311] Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020; Entrevista MP-335651-2017, Acusación privada, Expediente Penal VP03-P-2018-008080, p. 24-25 en el archivo de la Misión.

[3312] Entrevista de la Misión C1EE02 y C1EE03 en junio de 2020; Entrevista realizada por HRW en 2017, verificada por la Misión.

[3313] Entrevista de la Misión C1EE02 y C1EE03 en junio de 2020.

[3314] Esto fue mencionado por varios detenidos en sus declaraciones a la Fiscalía, contenidas en la acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, pp. 12 y 13, en los archivos de la Misión.

[3315] Entrevista MP-335651-2017, 28 de mayo de 2018, en la acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 35 en el archivo de la Misión.

[3316] Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020.

[3317] Ibid.

[3318] Los oficiales de la PNB se coordinaron con la GNB durante estas comisiones conjuntas para transferir a los detenidos a los tribunales y a los exámenes médicos según se requiera. Los nombres de los oficiales encargados del traslado se indican en una entrevista de investigación realizada el 4 de agosto de 2017, en Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 7 en los archivos de la Misión.

[3319] Ibid.

[3320] Entrevista con la Misión C1EE02 en junio de 2020; declaraciones hechas en la comparecencia inicial, Acto de comparecencia inicial, Caso Criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, p. 4-9, en los archivos de la Misión; Entrevista con C1EE09 en la acusación privada, Archivo de Caso Criminal VP03-P-2018-008080, p. 12, en los archivos de la Misión.

[3321] Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020; Acusación privada, Expediente Penal VP03-P-2018-008080, pp. 4, 21 en el archivo de la Misión.

[3322] Código Orgánico de Justicia Militar, art. 476 (“La rebelión militar consiste: 1°. En promover, ayudar o sostener cualquier movimiento armado para alterar la paz interior de la República o para impedir o dificultar el ejercicio del Gobierno en cualquiera de sus poderes. 2°. En cometer, durante una guerra civil, para favorecer al enemigo de la legalidad, cualquiera de los hechos enumerados en los ordinales

ultraje al centinela[3323], menosprecio a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana[3324] y destrucción e inutilización de naves y valores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana[3325] y violación a la zona de seguridad. Estos delitos militares conllevan largas condenas.

1851. Los detenidos fueron representados por una defensa privada, que instó al tribunal a retirar los cargos, argumentando que el tribunal militar carecía de competencia jurisdiccional en la materia, que los cargos no se aplicaban a las circunstancias y que se había presentado información insuficiente. También impugnaron las actas de detención de la PNB, señalando las incoherencias explicadas anteriormente[3326].

1852. Dieciocho de los 20 detenidos hicieron declaraciones a la jueza y mostraron sus heridas. C1EE09 declaró que había sido violado, entre otros abusos. Identificó por su nombre al funcionario de la PNB que lo había violado[3327]. Otros detenidos confirmaron el relato de C1EE09 y detallaron los abusos adicionales ocurridos en la custodia de la PNB, entre ellos el rocío de pimienta en los ojos y los disparos de perdigones[3328]. La abogada defensora declaró que los actos constituían tortura[3329]. La fiscal militar no hizo ninguna pregunta. Uno de los detenidos alegó que cuando esperaban fuera de la sala del tribunal, funcionarios de la PNB llevaban máscaras con imágenes de calaveras, y amenazaron con matarlos[3330].

1853. La jueza ordenó a la Fiscalía de Derechos Fundamentales que abriera una investigación sobre las denuncias además de nuevos exámenes médicos forenses[3331]. Los exámenes médicos forenses realizados tres días después, el 25 de julio de 2017, indicaron que C1EE09 presentaba un hematoma en los glúteos en forma de barra y fisuras anales consistentes con la penetración. Los demás jóvenes presentaban lesiones como moretones en la cara y la cabeza, el abdomen, la espalda y las piernas producidos por objetos contundentes, heridas por perdigones en el abdomen, quemaduras en los glúteos y el cuello y quemaduras químicas en los ojos[3332].

1854. La jueza ordenó la liberación de C1EE09 con arresto domiciliario y envió a los otros 19 detenidos a prisión preventiva. Los devolvieron en el Comando 11 de la GNB y fueron luego transferidos a la prisión de Cabimas dos días después.

1855. Cuando llegaron a la prisión de Cabimas, funcionarios trataron de hacer que C1EE02, un hombre homosexual, entrara en una celda de hombres, gritando, "¡camina, maricón!" Un alto funcionario de la prisión intervino y decidió ubicarlo en una celda de mujeres en la prisión. Sabía que C1EE02 era homosexual y creía que tales medidas le protegerían de

26, 27, 28 y 29 del artículo 464, en cuanto sean aplicables"). El art. 486 dice: "La rebelión es un delito militar aún para los no militares, si concurren alguna de las circunstancias siguientes: 1°. Que los rebeldes estén mandados por militares, o que el movimiento se inicie, sostenga o auxilie por fuerzas nacionales. 2°. Que formen partidas militarmente organizadas y compuestas por diez o más individuos. 3°. Que aún formando partidas en menor número de diez, existan en otros puntos de la República partidas o fuerzas que se propongan el mismo fin. 4°. Que hostilicen en cualquier forma a las fuerzas nacionales."

3323 Ibid., art 501 ("El ataque al centinela será castigado con pena de catorce a veinte años de presidio […]") y art. 502 ("El que amenace u ofenda de palabras o gestos al centinela, será castigado con arresto de seis meses a un año.").

3324 Ibid., art. 505 ("Incurrirá en la pena de tres a ocho años de prisión el que en alguna forma injurie, ofenda o menosprecie a las Fuerzas Armadas Nacionales o algunas de sus unidades.").

3325 Ibid., art. 552 ("El que por cualquier medio destruya fortalezas, naves, aeronaves, cuarteles, arsenales u otras dependencias militares o navales, será penado con presidio de ocho a dieciséis años. […]").

3326 Declaración de la defensa, 22 de julio de 2017, en los archivos de la Misión.

3327 Acta de comparecencia inicial, Caso criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, p. 8, en los archivos de la Misión.

3328 Acta de comparecencia inicial, Caso Criminal Nº CJPM-TM18C-063-2017, 24 de julio de 2017, pp. 6-9, en los archivos de la Misión.

3329 Declaración de la defensa, 22 de julio de 2017, en los archivos de la Misión.

3330 Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020.

3331 Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020; Solicitud de Examen Médico Forense, Ley Nº CJPM-JM18C-400/2017 dirigida al Director de Medicina Forense en Maracaibo, 24 de julio de 2017.

3332 Informe médico forense, Nº 356-2452-3664, 25 de julio de 2017, citado en Acusación privada, expediente penal VP03-P-2018-008080, p. 3, pp. 14-18. en los archivos de la Misión.

posibles agresiones sexuales. La prisión no tenía suficientes medidas para proteger a los reclusos, hombres o mujeres, de los abusos sexuales[3333].

1856. Después de aproximadamente 40 días, la jueza desestimó los cargos y cerró el caso[3334]. Todas las personas detenidas fueron liberadas de la prisión de Cabimas.

Procedimiento judicial

1857. Nueve meses después, en mayo de 2018, la 45ª Fiscalía de Zulia, especializada en la protección de los derechos humanos, solicitó el arresto de diez agentes de la PNB, acusados de violación y tratos crueles por actos perpetrados contra C1EE09. El 7 de mayo de 2018, la DGCIM detuvo a ocho de los funcionarios; dos habían huido del país. Su audiencia de presentación se realizó en el Décimo Tribunal de Control de Zulia, y luego fueron enviados a prisión preventiva en el comando central de la Policía Estatal del Zulia. No obstante, se ha informado a la Misión de que los funcionarios acusados pueden entrar y salir libremente del centro de la policía[3335].

1858. La audiencia preliminar fue diferida siete veces en 2018 y los representantes de las víctimas tuvieron dificultades para acceder al expediente penal. Finalmente consiguieron acceso al documento, a través de una orden de protección constitucional[3336].

1859. La audiencia preliminar tuvo lugar el 5 de diciembre de 2018 ante el Décimo Tribunal de Control del Zulia. El juez confirmó los cargos de violación y trato cruel, con uno de los acusados como autor de los actos y los otros como cómplices. Los abogados del CODHEZ, en apoyo a la víctima de la violación, solicitaron sin éxito que los acusados fueran acusados de tortura, según la Ley nacional sobre la tortura y los tratos crueles e inhumanos[3337].

1860. Para 2020, el juicio había sido diferido nueve veces, debido a la ausencia de los fiscales, los abogados defensores o a las dificultades para transportar a los acusados[3338]. Al momento de redactar el presente informe, el juicio aún no había comenzado[3339].

1861. No se han presentado cargos por actos de detención arbitraria, tortura, incluyendo la violencia sexual, u otros actos crueles, inhumanos o degradantes contra las demás víctimas, incluyendo la menor de edad y las demás mujeres detenidas el 20 de julio de 2017[3340].

1862. No se han presentado cargos contra los comandantes, incluidos los que estuvieron presentes durante los actos ocurridos en las instalaciones de Corpoelec[3341].

[3333] El testigo se había reunido con el director de la prisión durante su anterior labor de promoción de la salud, distribuyendo material de salud sexual en diferentes centros de detención en nombre de la oficina del gobernador del Zulia. Entrevista de la Misión C1EE02 y C1EE03 en junio de 2020.

[3334] En el caso de un detenido, se ordenó una sentencia suspendida después de que se declarara culpable de un delito menor. Entrevista C1EE03 en junio de 2020.

[3335] Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020.

[3336] La Verdad, Enjuiciaran a ocho policías por violar a un estudiante detenido, 5 de Junio 2019, disponible en: http://www.laverdad.com/sucesos/156360-enjuiciaran-a-ocho-policias-por-violar-a-un-estudiante-detenido.html

[3337] Entrevista de la Misión C1EE08 realizada en julio de 2020. Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, Gaceta Oficial Nº 40.212, 22 de julio de 2013, arts. 17 y 18. CODHEZ, Codhez exige enjuiciamiento por tortura a policías acusados de violar a joven detenido en las protestas de 2017, 16 de julio de 2018, disponible en: http://www.codhez.org.ve/noticias/126-codhez-exige-enjuiciamiento-por-tortura-a-policias-acusados-de-violar-a-joven-detenido-en-las-protestas-de-2017.html

[3338] Panorama, Diferido por novena vez inicio de juicio de los 8 ex pnb implicados en caso de tortura: Codhez, 17 de enero 2020, disponible en: https://www.panorama.com.ve/sucesos/Diferido-por-novena-vez-inicio-de-juicio-de-los-8-expnb-implicados-en-caso-de-tortura-Codhez-20200117-0020.html

[3339] Entrevista de la Misión C1EE03 en junio de 2020.

[3340] Entrevista de la Misión C1EE08 en julio de 2020.

[3341] Entrevista de la Misión C1EE08 en julio de 2020.

Conclusiones

1863. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias, así como torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, contra C1EE02 (hombre), C1EE09 (hombre), una niña de 13 años, un hombre, una mujer, y otros. También hay motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual y de género, incluida la violación contra C1EE09 (hombre) y otras formas de violencia sexual contra una niña de 13 años y una mujer, lo que equivale a tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1864. Los funcionarios de la PNB desplegados en Maracaibo como parte de una misión conjunta con la GNB bajo el mando de la Zona 11 de la GNB (Zulia) y el Centro de Coordinación Policial del Zulia participaron en los arrestos y detenciones arbitrarios, así como en la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violación y otras formas de violencia sexual.

CASO 46: Asesinato en protesta de Ender Peña en San Cristóbal, Táchira Contexto (30 de julio de 2017)

1865. El 27 de julio de 2017, el Gobierno anunció la prohibición de las manifestaciones que pudieran afectar las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente previstas para el domingo 30 de julio, que entraría en vigor al día siguiente[3342]. La MUD pidió a sus partidarios que salieran a la calle del viernes 28 al domingo 30 de julio para protestar contra la elección[3343]. La Misión no está en condiciones de evaluar si la prohibición podría justificarse en el contexto, lo que determinaría si la prohibición se consideraría válida con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos. Esto, no teniendo ninguna incidencia en relación con los acontecimientos que siguen.

1866. El 28 de julio, medios de comunicación informaron de que los/as manifestantes habían cerrado las carreteras en los municipios de San Cristóbal, Guasimo, Bello Monte y Cárdenas[3344]. El 28 de julio de 2017, José Gustavo Leal Villasmil, murió por disparos que recibió mientras asistía a una manifestación cerca de un centro de votación en la escuela secundaria Alberto Adriani del municipio de San Cristóbal[3345].

1867. El 29 de julio se produjeron disturbios en los municipios del Táchira, con simpatizantes de la oposición que quemaron máquinas de voto en San Cristóbal, Cárdenas, La Fría y San Antonio del Táchira[3346]. Se reportaron cinco muertes el día de las elecciones en el estado Táchira; un agente de la GNB y cuatro civiles, incluido Ender Ricardo Peña Sepúlveda[3347].

3342 ElUniverso, Gobierno de Venezuela prohíbe manifestaciones que afecten votación de la Asamblea Constituyente, 27 de julio de 2017, disponible en: https://www.eluniverso.com/noticias/2017/07/27/nota/6300943/gobierno-venezuela-prohibe-manifestaciones-que-afecten-votacion

3343 Pilotzi Noticias, Oposición llama tomar las calles de Venezuela contra constituyente/, 28 de Julio 2017, disponible en: https://pilotzinoticias.com/tag/manifestacion/

3344 Efecto Cocuyo periodismo que ilumina, Con trancazos se prepararon en regiones antes de comenzar toma de Venezuela, 28 de Julio 2017, disponible en: https://efectococuyo.com/politica/con-trancazos-se-prepararon-en-regiones-antes-de-comenzar-toma-de-venezuela/

3345 El Pitazo, José Gustavo Leal no quería irse de Venezuela, sino luchar por su libertad, 29 de julio de 2017, disponible en: https://archivo.elpitazo.net/sucesos/jose-gustavo-leal-no-queria-irse-venezuela-sino-luchar-libertad/

3346 Libertaddigital, Queman al menos 38 centros de votación en Venezuela tras un nuevo asesinato de un joven opositor, 29 de julio de 2017, disponible en: https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2017-07-29/queman-al-menos-38-centros-de-votacion-para-protestar-contra-las-elecciones-de-maduro-1276603640/

3347 Diario las Américas, Asciende a 16 la cifra de muertos en protestas contra la Constituyente, 30 de julio de 2017, https://www.diariolasamericas.com/america-latina/asciende-16-la-cifra-muertos-protestas-contra-la-constituyente-n4128104; Maduradas, Última Hora! De un tiro en la cara asesinaron a GNB en un centro de votación en La Grita, 30 de Julio 2017, disponible en: https://maduradas.com/ultima-hora-de-un-tiro-en-la-cara-asesinaron-a-gnb-en-un-centro-de-votacion-en-la-grita/

El caso

1868. La Misión tuvo acceso al expediente del caso, que incluía las declaraciones de 19 testigos que describieron los acontecimientos ocurridos el 30 de julio de 2017 en el barrio Rómulo Colmenares, municipio de San Cristóbal. Según esta versión de los hechos, los/as manifestantes comenzaron a amontonar escombros en la Avenida Rotaria de Rómulo Colmenares en horas de la mañana.

1869. A las 5 horas de la mañana, aproximadamente 20 tropas de la GNB llegaron a pie. Algunos se desplegaron frente al estacionamiento del Galpón y otros frente al Liceo Vicente Dávila. Intentaron dispersar a los/as manifestantes usando gas lacrimógeno. Un testigo recordó que las unidades de la GNB frente al liceo dispararon contra los/as manifestantes[3348]. Otro testigo proporcionó más detalles, diciendo a los investigadores que a las 6 horas, alrededor de 60 manifestantes estaban terminando de montar una barricada para bloquear la carretera e impedir que la gente fuera a votar, cuando los funcionarios de la GNB comenzaron a disparar contra los/as manifestantes en el Liceo Vicente Dávila[3349]. Los/as manifestantes dispararon morteros improvisados contra la GNB[3350].

1870. Según dos testimonios[3351], a las 11 horas de la mañana, los funcionarios de la GNB del Liceo Vicente Dávila utilizaron perdigones y gases lacrimógenos para dispersar a los/as manifestantes en los semáforos de la Avenida Rotaria. Al poco tiempo, llegó una camioneta Toyota negra con hombres vestidos de negro que tenían la cara cubierta con pasamontañas y portaban armas largas y escudos. Tenían escrito "CONAS" en sus trajes. Una vez que salieron de la furgoneta, empezaron a disparar contra los/as manifestantes. Los/as manifestantes corrieron para cubrirse y los funcionarios que disparaban regresaron a la camioneta y se fueron.

1871. Según un testigo, a las 14 horas varios manifestantes se encontraban en el paso elevado peatonal de la Avenida Rotaria y en el semáforo de la entrada del complejo de viviendas Rómulo Colmenares. La GNB había estacionado un vehículo blindado en la Avenida Rotaria. Un funcionario de la GNB que llevaba una escopeta y un rifle de francotirador estaba de pie junto a un quiosco cerca del Liceo Vicente Dávila. Desde el vehículo, la GNB disparó perdigones y bombas lacrimógenas contra los/as manifestantes a la entrada del barrio Rómulo Colmenares[3352].

1872. Varias personas, entre ellas Ender Peña, fueron a unirse a los demás manifestantes que se encontraban en el paso peatonal de la Avenida Rotaria, en la entrada del barrio de Rómulo Colmenares. La GNB les disparó con perdigones. Los/as manifestantes arrojaron piedras y dispararon morteros caseros contra las fuerzas de seguridad[3353].

1873 Un testigo dijo a los investigadores que las fuerzas de seguridad a las 15.30 horas habían logrado dispersar los/as manifestantes, pero algunos/as luego regresaron. Un vehículo blindado de transporte de personal de la GNB y tres funcionarios del CONAS estaban en el otro lado de la Avenida Rotaria. Uno de los funcionarios había subido a un árbol cerca del Liceo Vicente Dávila, otro estaba en las escaleras del liceo y el tercero estaba cerca de un quiosco. Los tres funcionarios dispararon sus armas contra los/as manifestantes[3354]. El mismo testigo indicó que los efectivos de la GNB también disparaban tanto balas reales como gases lacrimógenos desde el vehículo blindado de transporte de tropas[3355]. Los/as manifestantes siguieron tirando piedras y disparando con morteros caseros contra el vehículo blindado de transporte de tropas[3356].

[3348] Entrevista con el CICPC Nº 14, en los archivos de la Misión.
[3349] Véanse las notas de pie de página del primer párrafo del Caso 39, supra.
[3350] Entrevista con el CICPC Nº 5, en los archivos de la Misión.
[3351] Entrevista con el CICPC Nº 11 y Nº 12 en los archivos de la Misión.
[3352] Entrevista con la Fiscalía Cuarta Circunscripción Judicial del Estado Táchira, Nº 8, en los archivos de la Misión.
[3353] Entrevista con el CICPC Nº 9, en los archivos de la Misión.
[3354] Entrevista con el CICPC Nº 3, en los archivos de la Misión.
[3355] Ibid.
[3356] Entrevista con el CICPC Nº 6, en los archivos de la Misión.

1874. Los/as manifestantes corrieron a esconderse detrás de algunas casas frente al barrio Rómulo Colmenares. La Misión tuvo acceso a tres testimonios escritos, que describen al Ministerio Público cómo a las 16.30 horas Ender Peña se refugió detrás de un muro y de ahí se asomó para tratar de localizar el lugar desde el cual los agentes del CONAS estaban disparando. En ese momento fue alcanzado por un disparo y cayó al suelo[3357]. Dos testigos indicaron que tres funcionarios del CONAS estaban usando rifles de francotirador[3358].

1875. Ender Ricardo Peña Sepúlveda tenía 18 años, recién graduado del bachillerato y jugaba al fútbol en la Lotería de Táchira. Se unió a la protesta en la Avenida Rotaria, en el sector de Concordia, alrededor de las 14 horas[3359]. Fue admitido en la policlínica de Táchira a las 17.30 horas, donde fue operado y fue declarado muerto a las 19 horas[3360].

1876. El 1 de agosto de 2017, el funeral del Sr. Peña se celebró en la iglesia de Santa Rosa de Lima, cerca de la Avenida Rotaria. Un testigo entrevistado por la Misión dijo que escuchó disparos durante la ceremonia[3361]. Salió de la iglesia y vio al menos a siete hombres vestidos de civil disparando desde el interior de una casa, que pertenecía a un miembro de la Asamblea Nacional del PSUV. El testigo identificó a los hombres como miembros de un colectivo. Cuando el párroco fue a mediar con los miembros del colectivo, dejaron de disparar. El tiroteo fuera de la iglesia es mencionado en un artículo de prensa[3362] y la Misión tuvo acceso a la grabación del testimonio de otro testigo[3363].

La investigación

1877. Se realizó una autopsia al cuerpo de Ender Peña el día que falleció. La Misión tuvo a acceso al informe forense que describe una herida perforante en el abdomen producida por el paso de un proyectil disparado por un arma de fuego de adelante hacia atrás. Establece que la muerte fue causada por un shock hipovolémico, hemorragia interna y hemoperitoneo[3364]. Los funcionarios del CICPC determinaron que este proyectil formaba parte del cuerpo de una bala de un arma de fuego de calibre 223 o su equivalente de 5,56 x 45[3365].

1878. Los investigadores del CICPC recogieron proyectiles en la escena, y establecieron que había proyectiles de tres calibres diferentes, disparados por ocho armas diferentes, tres de las cuales disparaban balas del mismo calibre que aquella utilizada contra el Sr. Peña[3366].

1879. El Ministerio Público realizó un pedido oficial de información al jefe del CONAS Nº 21, del Comando de Zona GNB Nº 21, San Cristóbal Estado Táchira, el 19 de septiembre de

3357 Entrevista con el CICPC Nº 3 y Nº 4, en los archivos de la Misión.
3358 Entrevista con el CICPC Nº 3 y Nº 4, en los archivos de la Misión.
3359 Entrevista de la Misión C1BB28 en junio de 2020.
3360 Entrevista con el CICPC Nº 3, Nº 4 y Nº 5, en los archivos de la Misión.
3361 Ibid.
3362 ElEstimulo, Entre balas, llanto y consignas del Deportivo Táchira despidieron a Ender Peña, 1 de agosto de 2017, disponible en: https://elestimulo.com/entre-balas-llanto-y-consignas-del-deportivo-tachira-despidieron-a-ender-pena/;
3363 Video YouTube, Vecina cuenta lo que pasó en el funeral del jugador Ender Peña, 2 de agosto de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=RcaS7TKp5Ps
3364 Servicio Nacional de medicina y de Ciencias Forenses, Nº 9700-164 -3835, 1 de agosto de 2017.
3365 División de Laboratorio Criminalística, delegación estadal Táchira, Experticia de reconocimiento técnico, departamento de balística, Táchira, Nº 9700-134 LCT 4620 17, 4 de agosto de 2017.
3366 División de Laboratorio Criminalística, delegación Estatal Táchira, Departamento de balística, Nº 9700-134 LCT 4620 17, 4 de agosto de 2017.

2017[3367]. Solicitudes de seguimiento se realizaron el 29 de noviembre de 2017[3368] y el 11 de enero de 2018[3369].

1880. Se ha informado a la Misión de que el Mando de Zona Nº 21 de la GNB respondió diciendo que no tienen registros del personal desplegado en la zona el 30 de julio de 2017. En agosto de 2020, una fuente fiable informó a la Misión de que el Ministerio Público estaba considerando la posibilidad de cerrar el caso por falta de avances[3370].

1881. La Misión se comunicó con el Gobierno el 7 de agosto de 2020 solicitando datos actualizados sobre las actuaciones judiciales en este caso. Al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

Conclusiones

1882. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Sr. Ender Peña fue víctima de una privación arbitraria de la vida y que el CONAS Nº 21 del Comando de Zona Nº 21 de la GNB estuvo involucrado.

CASO 47: Tortura en la detención de manifestantes en San Cristóbal, Estado Táchira (julio y agosto de 2017)

1883. C1AA13 y C1AA14[3371] eran muy conocidos en su vecindario, en el municipio de San Cristóbal, estado Táchira, por su participación en movimientos juveniles de partidos políticos de la oposición. Participaban en la organización de protestas y actos de sensibilización, como pintadas con nombres de manifestantes muertos en protestas. Ambos habían participado también en numerosas ocasiones en marchas y manifestaciones organizadas en la ciudad de San Cristóbal. Unas semanas antes de su detención, junto con otros líderes estudiantiles, habían viajado por el estado Táchira organizando encuentros y reuniones sobre reivindicaciones sociales y políticas[3372].

Tortura en detención en el Comando Regional Uno

1884. En julio de 2017, un grupo de unos 20 manifestantes encapuchados erigió una barricada compuesta de basura y neumáticos de automóviles encendidos, en un barrio del municipio de San Cristóbal. Había varios edificios militares y gubernamentales en esta zona. La barricada bloqueaba la carretera y algunos residentes locales se quejaron de que

[3367] Solicitud de la Fiscal Auxiliar Vigésima (20) del Ministerio Público con Competencia en Materia de Protección de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del estado Táchira Comisionada de entrega de Diligencias de Investigaciones dirigida al Jefe del comando Anti Extorsión y Secuestro No 21 de la Guardia nacional Bolivariana Comando de zona No 21, Municipio San Cristobal, 29 de septiembre 2017, No 20-F20-2185-2017, en los archivos de la Misión.

[3368] Segunda Solicitud de la Fiscal Auxiliar Vigésima (20) del Ministerio Público con Competencia en Materia de Protección de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del estado Táchira Comisionada de entrega de Diligencias de Investigaciones dirigida al Jefe del comando Anti Extorsión y Secuestro No 21 de la Guardia nacional Bolivariana Comando de zona No 21, Municipio San Cristóbal, No 20-F20-2545-2017, 29 de noviembre de 2017, en los archivos de la Misión.

[3369] Tercera Solicitud de la Fiscal Auxiliar Vigésima (20) del Ministerio Público con Competencia en Materia de Protección de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del estado Táchira Comisionada de entrega de Diligencias de Investigaciones dirigida al Jefe del comando Anti Extorsión y Secuestro No 21 de la Guardia nacional Bolivariana Comando de zona No 21, Municipio San Cristóbal, No 20-F20-0022-2018, 11 de enero de 2018, en los archivos de la Misión.

[3370] Entrevista de la Misión C1BB38 en agosto de 2020.

[3371] La Misión está preservando la identidad de estas dos personas y algunos detalles de este caso, como las fechas y lugares, por razones de seguridad.

[3372] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020, ambas corroborando y ampliando declaraciones previas compartidas con la Misión en una presentación conjunta del Observatorio de Crímenes contra la Humanidad, Defiende Venezuela, Un Mundo Sin Mordaza, junio de 2020, Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

manifestantes habían pedido dinero o cigarrillos para dejarles pasar. C1AA13 indicó haberse enterado de la barricada y logrado negociar que permitiera el paso de vehículos[3373].

1885. A primera hora de la tarde, algunos de las personas encapuchadas que se encontraban en la barricada empezaron a acercarse a un edificio público situado a unos 100 metros de ahí. Media hora más tarde, unas 20 motocicletas de la GNB, con dos funcionarios en cada una, se acercaron a la barricada. Funcionarios de la GNB se bajaron y, sin previo aviso, dispararon gases lacrimógenos y perdigones. Varias personas y vecinos que se encontraban cerca de la barricada corrieron para resguardarse, incluyendo C1AA13 y C1AA14[3374].

1886. C1AA13 corrió hacia su urbanización, pero un miembro de la GNB desde una motocicleta lo golpeó en las piernas y cayó al piso. El funcionario de la GNB, un capitán del Comando Regional Uno, arrestó a C1AA13, quien no se resistió[3375]. C1AA14 corrió pero las motos también lo alcanzaron. Un funcionario lo apuntó con su arma y amenazó con matarlo si se movía. Seis funcionarios de la GNB le golpearon en el torso y en la cabeza, para ponerlo de rodillas y esposarlo[3376]. Tanto C1AA13 como C1AA14 fueron llevados al Comando Regional Nº1 de la GNB, junto al Estadio Pueblo Nuevo en San Cristóbal[3377].

1887. En el comando de la GNB, C1AA13 vio una pizarra donde figuraban nombres de activistas de los derechos humanos y líderes estudiantiles conocidos, incluyendo el suyo propio. Durante el interrogatorio, los funcionarios de la GNB mostraron a C1AA13 fotos que le habían tomado previamente, en el marco de otras manifestaciones[3378]. Entre todas las personas que estaban en la barricada, C1AA13 y C1AA14 fueron las únicas personas arrestadas[3379].

1888. Un funcionario de la GNB escribió el informe del arresto delante de C1AA13 y C1AA14, diciendo, “a ver, qué le meto a este?” e incluía elementos que no coincidían con los hechos, como denunciaron C1AA13 y C1AA14, y que más tarde fueron utilizaron en su acusación[3380]. Cuando C1AA13 se quejó de esto, uno de los funcionarios lo golpeó en la nuca, causando que se desmayara por un momento[3381]. Los funcionarios de la GNB fotografiaron a C1AA13 y C1AA14 por separado, junto a una mesa en la que se encontraban varios elementos, incluyendo un mortero y cócteles molotov. Ambos negaron poseer estos artículos[3382].

1889. Por la tarde, el Capitán del Comando Regional Uno llevó C1AA13 y C1AA14 a un estacionamiento. Fueron obligados a ponerse en cuclillas con las manos atadas a la espalda durante más de una hora. Dijeron que funcionarios los golpeaban si se movían. Mientras estaban en esa posición, un funcionario de la GNB les aplicó una sustancia irritante en varias partes del cuerpo, incluyendo los ojos y la boca, y les echó agua, lo que aumentó el ardor.

[3373] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3374] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3375] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3376] Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3377] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3378] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3379] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3380] Presentación del escrito y solicitud de privación de libertad ante el Undécimo Tribunal Militar de Control por el Fiscal Militar Adjunto, Documento C1AA03, en el archivo de la Misión.

[3381] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3382] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

Allí permanecieron esposados hasta el anochecer, antes de ser ubicados en una de las cuatro furgonetas (perreras), que los guardias llamaban "agujeros"[3383].

1890. Ya había unas 20 personas en la furgoneta que tenía sólo 2 x 2 metros de espacio interior y muy poca ventilación. C1AA13 y C1AA14 permanecieron en esa furgoneta durante nueve días. En un momento dado, el número de detenidos en la furgoneta llegó a alcanzar 28 personas, en un espacio que era para unas cinco personas. El hacinamiento extremo les obligaba a permanecer en posiciones dolorosas, agachados o en cuclillas, y les impedía dormir. Como resultado, muchos detenidos sufrían de mareos, vómitos y desmayos. Dependían de sus familiares para que les llevaran comida al centro[3384]. No tenían suficiente agua para beber y tenían que hacer sus necesidades en bolsas de plástico. Sólo se les permitía salir una vez al día durante cinco minutos, cuando se era roseados una manguera en el patio[3385].

1891. Durante los nueve días en que C1AA13 y C1AA14 pasaron en la camioneta y varias veces al día, los guardias colocaban gases lacrimógeno al interior del vehículo, causando que algunos detenidos se asfixiaran y perdieran el conocimiento[3386].

1892. En las otras tres camionetas había otros detenidos, pero la mayoría de quienes habían estado detenidos en el contexto de manifestaciones se encontraban recluidos en el cuarto vehículo, junto con C1AA13 y C1AA14. Cada día, varios detenidos sufrían una golpiza, en un proceso llamado "el sabanazo" (las sábanas). Los funcionarios de la GNB seleccionaban a una persona y la llevaban a otro de los vehículos. Los funcionarios dejaban al detenido seleccionado al suelo en una furgoneta y los demás detenidos tenían que cubrirlo con una sábana y luego eran obligados a golpear y patear cualquier parte del cuerpo de la persona que no estuviera cubierta por la sábana. Los guardias insistieron en que la paliza tenía que ser lo suficientemente fuerte como para hacer que el vehículo se moviera[3387].

1893. La Misión localizó las furgonetas descritas por los testigos utilizando imágenes satelitales. La presente imagen fue tomada en el momento de los acontecimientos que aquí se relatan.

[3383] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3384] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3385] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3386] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3387] Ibid.

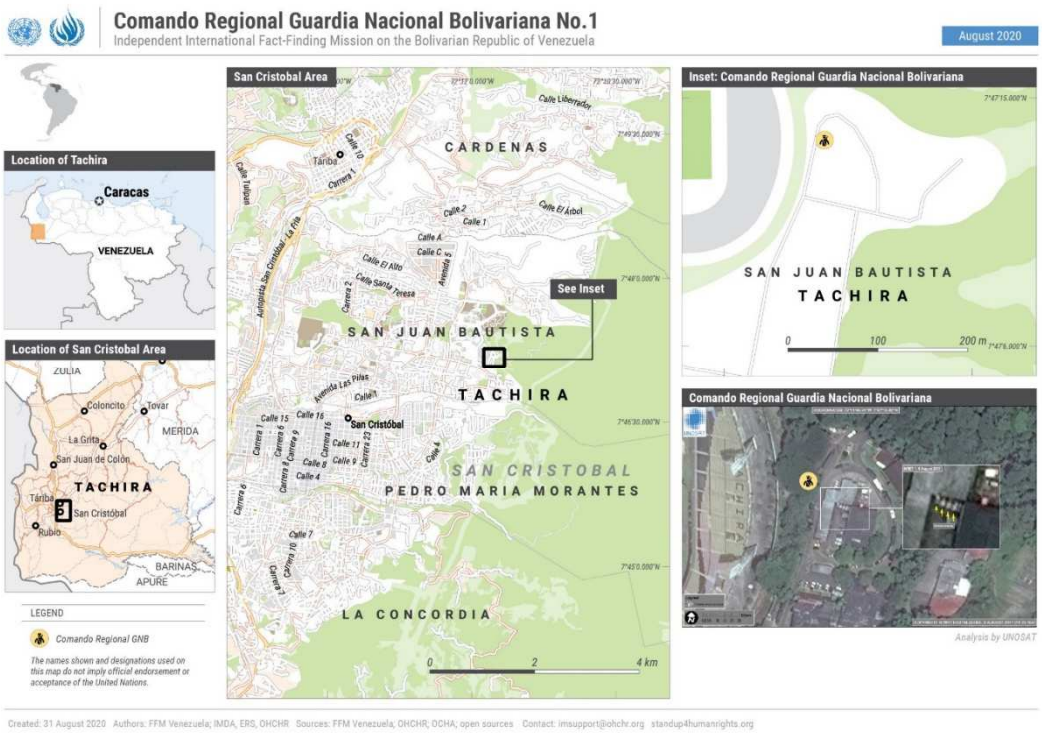

Traslado a la prisión de Santa Ana

1894. Aproximadamente una semana después de su detención, la GNB intentó trasladar a todas las personas detenidas en el contexto de las protestas, incluyendo a C1AA13 y C1AA14, a la prisión de Santa Ana. A su llegada, las autoridades penitenciarias no autorizaron el ingreso de los detenidos, por lo que la GNB tuvo que regresarlos al Comando Regional Uno. Veintiocho detenidos fueron puestos en la cuarta camioneta. Los dos testigos dijeron a la Misión que, al día siguiente, los funcionarios de la GNB anunciaron la "noche de Halloween". Esa noche, los funcionarios lanzaron grandes cantidades de gases lacrimógeno dentro de la furgoneta durante un período prolongado, lo que hizo que los detenidos se desmayaran y perdieran el control de sus funciones corporales. Al día siguiente los funcionarios dieron a los detenidos cinco minutos para lavarse y limpiar el vehículo[3388].

Procedimientos judiciales contra C1AA13 y C1AA14

1895. Dos días después de su detención, C1AA13 y C1AA14 fueron sacados de la furgoneta durante unas horas para ser presentados ante el Undécimo Tribunal de Control Militar de la Ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, para su audiencia de presentación. La Fiscalía Militar acusó a C1AA13 y C1AA14 de los delitos de ataque al centinela[3389] y ultrajar a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana[3390], delitos contemplados en el Código Orgánico de Justicia Militar[3391].

1896. Según la acusación, un grupo de unas 50 personas agredieron a un grupo de militares motorizados mientras patrullaban y les lanzaron artefactos explosivos y en virtud del artículo 191 del Código Orgánico Procesal Penal, la GNB procedió a la detención de C1AA13 y C1AA14[3392].

1897. C1AA13 y C1AA14 fueron también acusados de poseer cinco artefactos explosivos de confección artesanal y C1AA14 fue acusado además de poseer un cañón para lanzar

3388 Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.
3389 Ley Orgánica de Justicia Militar, art. 501
3390 Ley Orgánica de Justicia Militar, art. 505.
3391 Presentación del escrito y solicitud de privación de libertad ante el Undécimo Tribunal Militar de Control por el Fiscal Militar Adjunto, en el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.
3392 Ibid.

artefactos explosivos artesanales. La acusación reconocía la falta de testigos, pero lo justificó por la tensa situación que prevalía en ese momento. Tanto C1AA13 como C1AA14 querían que un abogado privado de una organización de la sociedad civil los representara, pero el Fiscal Militar Superior les dijo que esto prolongaría el proceso, por lo que accedieron a un defensor público militar.

1898. C1AA13 y C1AA14 informaron al defensor público militar sobre el trato y las condiciones que sufrían en el Comando Regional Uno, pero este último no presentó esta información al tribunal. De lo contrario, el defensor público militar dijo a la familia de C1AA14 que no hicieran públicas las denuncias de tortura. También exigió un pago por proporcionar sus servicios de defensa legal[3393].

1899. Veinte días después de su detención preventiva, C1AA13 y C1AA14 fueron liberados con medidas cautelares sustitutivas, incluyendo presentaciones semanales en el tribunal. Al momento de redactar el presente informe, sus juicios seguían pendiente. La Misión no ha encontrado información que indique que los funcionarios de la GNB responsables de las torturas hayan sido investigados o castigados.

Conclusiones

1900. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias, así como torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra C1AA13 y C1AA14 y otros detenidos varones. Los funcionarios del Comando Regional Nº 1 de las GNB, Comando de Zona 21, participaron en los arrestos y detenciones arbitrarios, así como en la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CASO 48: San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019)

La manifestación

1901. Los partidos de la oposición convocaron manifestaciones en todo el país el 23 de enero de 2019, para mostrar su apoyo a la declaración de Juan Guaidó como presidente interino que tenía lugar ese mismo día.

1902. La manifestación en el estado Yaracuy comenzó a las 9 horas en la Plaza Franklin Sánchez del Municipio de Independencia[3394]. Un testigo dijo a la Misión que los organizadores habían notificado oralmente al municipio y que las autoridades habían concedido la autorización. Sin embargo, la notificación se refería a una protesta en la Plaza Franklin Sánchez y no a una marcha hacia la Gobernación[3395]. Los/as manifestantes espontáneamente decidieron marcharon, y el tamaño de la movilización sorprendentes incluso los organizadores[3396].

1903. La Misión entrevistó a tres testigos que indicaron que representantes de partidos políticos de la oposición hicieron discursos en la plaza[3397]. Alrededor de las 11 de la mañana, los/as manifestantes, entre los que había niños, mujeres y hombres, comenzaron a marchar hacia la plaza Teófilo Domínguez. La marcha fue tranquila y los/as manifestantes cantaron canciones y corearon consignas, que fueron grabadas y publicadas en los medios de comunicación social[3398].

[3393] Entrevista de la Misión C1AA13 en junio de 2020 y Entrevista de la Misión C1AA14 en junio de 2020; y el Documento C1AA03, en los archivos de la Misión.

[3394] https://twitter.com/UnidosxYaracuy/status/1087893305504006144

[3395] Entrevista de la Misión C1AA19 en julio de 2020.

[3396] Entrevista de la Misión C1AA019 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.

[3397] Entrevista de la Misión C1AA018 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA019 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.

[3398] Entrevista de la Misión C1AA019 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020; https://www.instagram.com/p/BtCkZ8chnWn; y material fotográfico, en los archivos de la Misión,

1904. Los/as manifestantes se encontraron en la Avenida Cartagena con un piquete compuesto por varias fuerzas de seguridad, entre ellas la unidad de orden público de la policía y la GNB. Según dos testigos, las fuerzas de seguridad dispararon gases lacrimógenos, como filmado en un vídeo publicado en medios de comunicación social, que la Misión verificó y geolocalizó[3399]. La marcha continuó pero se encontró diez cuadras más tarde con otro piquete desde el cual fuerzas de seguridad dispararon nuevamente gases lacrimógenos. Algunos manifestantes se dispersaron, pero muchos otros buscaron rutas alternativas para llegar a la Plaza Bolívar, donde se encontraban los edificios de la Gobiernación[3400].

1905. La Misión entrevistó a tres testigos que describieron cómo las fuerzas de seguridad disparando gases lacrimógenos y perdigones contra los/as manifestantes cerca de la Plaza Bolívar, lo que provocó su dispersión[3401]. La Misión también verificó y geolocalizó un vídeo publicado en medios de comunicación social en el que se veía a manifestantes huyendo de la Plaza Bolívar, mientras las fuerzas de seguridad disparaban gases lacrimógenos. También se puede ver un vehículo blindado de la GNB[3402].

1906. Otras imágenes y vídeos, también verificados y geolocalizados por la Misión, muestran a personas manifestándose en las calles que rodean la plaza, así como fuerzas de seguridad que bloquean algunas vías y disparan gases lacrimógenos[3403]. En las calles cerca de la Plaza Bolívar, vídeos muestran neumáticos o basura encendidas, así como tapas de alcantarillas levantadas que bloquean algunas calles[3404]. Material fotográfico y vídeos tomados en la Plaza Bolívar muestran a manifestantes lanzando piedras hacia las fuerzas de seguridad[3405]. Esta situación se prolongó durante varias horas[3406]. Un vehículo particular fue incendiado y se reportaron otros daños materiales[3407].

1907. Alrededor de las 16 horas, un grupo de manifestantes se dirigió a la Alcaldía del Municipio de Independencia en la Plaza Sucre, a unos 2 km de distancia. Según dos organizaciones de la sociedad civil, un joven de 18 años llamado Daniel Véliz, murió allí, presuntamente por un disparo de un funcionario de la Alcaldía[3408]. La Misión ha podido obtener información sobre el avance de posibles investigaciones en este caso.

3399 Entrevista de la Misión C1AA019 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020; https://twitter.com/lorenauzg/status/1088292262273052677

3400 Entrevista de la Misión C1AA019 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.

3401 Entrevista de la Misión C1AA018 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA019 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020; https://twitter.com/KrmnDiaz19/status/1088232409894711296/photo/1; https://twitter.com/75JAVZLA/status/1088099014665482240

3402 https://twitter.com/KrmnDiaz19/status/1088154855691218946,

3403 Material fotográfico, Documento C1AA16, en los archivos de la Misión; https://twitter.com/KrmnDiaz19/status/1088232409894711296/photo/1; Video YouTube, Manifestación en Yaracuy-San Felipe 23 de enero de 2019_2, 24 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=D9KiBChOFZs.

3404 Material fotográfico, Documento C1AA16, en los archivos de la Misión. Ver también el Video YouTube, Manifestación en Yaracuy-San Felipe 23 de enero de 2019_4, 24 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=rMdCEXThbRI

3405 Material fotográfico, Documento C1AA16, en los archivos de la Misión; Video YouTube, Manifestación en Yaracuy-San Felipe 23 de enero de 2019 5, 24 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=3xVCsOvFPj0; Video YouTube, Manifestación en Yaracuy-San Felipe 23 de enero de 2019_6, 26 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=CsV3XSpi1Fo; Video YouTube, protestas yaracuy 23 de enero de 2019, 23 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=euiUqAsM1UE

3406 Entrevista de la Misión C1AA015 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA019 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.

3407 https://twitter.com/KrmnDiaz19/status/1088232409894711296

3408 Ver PROVEA, 3 de mayo, Asesinato de 5 personas en protestas recientes, eleva a 58 el número de fallecidos en protestas en 2019, disponible en: https://web.archive.org/web/20190815023634/https://www.derechos.org.ve/actualidad/asesinato-de-5-personas-en-protestas-recientes-eleva-a-58-el-numero-de-fallecidos-en-protestas-en-2019

Detención de niños y niñas, incluyendo C1AA15[3409]

1908. Según dos testigos entrevistados por la Misión, las fuerzas de seguridad comenzaron a realizar detenciones alrededor de las 15 horas[3410]. Varias fuentes reconocieron que algunos manifestantes fueron violentos y causaron daños materiales, pero también indicaron a la Misión que las detenciones fueron realizadas de forma indiscriminada, y que incluyeron a un transeúnte y a un escolar que no participaban en los actos de violencia[3411]. Ese día fueron detenidas al menos 51 personas, incluyendo 17 niños adolescentes y 2 niñas adolescentes)[3412].

1909. La Misión entrevistó a C1AA15, uno de los 19 adolescentes detenidos ese día, quien describió el trato que recibió durante su arresto y detención, ampliando y corroborando una declaración anterior que había proporcionado a Amnistía Internacional[3413]. La Misión también tuvo acceso a otras cinco entrevistas, incluyendo la declaración de tres niños que habían sido detenidos en la protesta, que concuerdan con los siguientes relatos[3414].

1910. Según el C1AA15[3415], alrededor de las 17.30 horas, fue arrestado por un funcionario de seguridad que identificó como del CONAS, a dos cuadras de la Plaza Bolívar. Él y otros manifestantes huían de los gases lacrimógenos y los disparos de perdigones. Dijo a la Misión que, en el momento de su detención, el funcionario de seguridad lo pateó en la cara y lo tiró al suelo arrodillado y golpeándolo. C1AA15 y algunos otros detenidos fueron llevados primero adentro de la Gobernación.

1911. Según el relato de C1AA15, él y los demás detenidos fueron colocados contra un muro por personas que él identificó como simpatizantes del gobierno que no portaban armas. Otro testigo dijo a la Misión que vio a personal de Gobernaciónn golpeando a detenidos con cascos, escudos y palos[3416]. C1AA15 indicó que un funcionario de la unidad de Orden Público de la Policía lo había golpeado a él y a varios otros[3417]. Más tarde, los detenidos fueron llevados afuera, a un estacionamiento, donde les obligaron a pararse frente a una pared y los funcionarios los golpeaban con las culatas de sus rifles.

1912. Entre los 50 detenidos, al menos once niños, nueve niños y dos niñas, fueron llevados a la sede de la policía de Juan José de Maya, conocida como la Baldosera[3418]. C1AA15 y otros niños y niñas fueron detenidos en el mismo sitio que los adultos[3419]. Pasaron varias horas y cayó la noche. C1AA15 no había podido informar a su familia de su detención. Estaba vestido con ropas ensangrentadas y sufría de fuertes dolores, que según dijo a la Misión lo mantuvieron despierto toda la noche[3420]. Un nuevo grupo de funcionarios llegó alrededor de la medianoche y volvió a golpear a los detenidos, incluso con palos. Los funcionarios amenazaron con golpear a cualquiera que se quedara dormido. Poco después, llegaron otros funcionarios y encendieron un polvo que generó humo de gas lacrimógeno, que causó a las personas ahí detenidas dificultades para respirar[3421].

1913. A las 9 horas de la mañana del día siguiente, algunos detenidos pudieron ver a sus familiares durante unos minutos en las horas de visita. Según C1AA15, un funcionario del

[3409] C1AA15 se encuentra hoy fuera de Venezuela. Su identidad fue preservada por razones de seguridad. Entrevista de la Misión C1AA15 en junio de 2020.
[3410] Entrevista de la Misión C1AA015 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.
[3411] Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020; y el documento C1AA01, en los archivos de la Misión, que contiene las entrevistas con cinco testigos realizadas por Amnistía Internacional en febrero de 2019, que concuerdan con los hechos corroborados por la Misión.
[3412] Documento C1AA002, en los archivos de la Misión.
[3413] Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020; y el Documento C1AA01, en los archivos de la Misión.
[3414] El documento C1AA01, en los archivos de la Misión.
[3415] Entrevista de la Misión C1AA015 en junio de 2020.
[3416] Entrevista de la Misión C1AA025 en julio de 2020.
[3417] Entrevista de la Misión C1AA015 en junio de 2020.
[3418] Ibid.
[3419] Ibid.
[3420] Ibid.
[3421] Ibid.

SEBIN vino a fotografiar a los detenidos y le dio un paño para limpiarse las heridas para poder tomarle una foto. C1AA15 tenía una mejilla hinchada, un labio roto, una ceja cortada y una herida en la cabeza, así como moretones en la mayor parte de su cuerpo[3422]. Los detenidos pasaron dos días en el centro policial, estando los niños y niñas menores de edad recluidos junto con los adultos. Sin acceso a un baño, hacían sus necesidades en botellas y bolsas plásticas.

1914. El 25 de enero de 2019, a las 17 horas, los 19 adolescentes detenidos/as fueron presentados/as ante un juez, que había acudido a la Comandancia de La Baldosera[3423]. Minutos antes de la audiencia, los detenidos recibieron atención médica[3424]. C1AA15 fue acusado de agavillamiento[3425], obstrucción de la vía pública, [3426] daño materiales al patrimonio público[3427], alteración del orden público[3428] y resistencia a la autoridad[3429]. El juez ordenó la prisión preventiva de los adolescentes[3430].

1915. Al día siguiente, 26 de enero de 2019, las dos niñas adolescentes fueron llevadas a un centro de detención de mujeres adultas en Guama, municipio de Sucre[3431]. Los niños adolescentes fueron trasladados a un centro de detención de menores, Entidad de Atención y de Internamiento "Manuel Segundo Álvarez", en el Municipio de Cocorote.

1916. El 29 de enero de 2019, Ediluh Guédez Ochoa, Jueza del Juzgado de Control de Menores Nº 1 de Primera Instancia del estado Yaracuy, encargada del proceso, publicó un video, disponible en YouTube, en el que afirmaba que su decisión de mantener a los adolescentes en prisión preventiva se había tomado bajo coacción[3432]. La Misión ha confirmado que la persona que aparece en el video, publicado cuatro días después de la audiencia, es efectivamente el Juez Ediluh Guédez Ochoa.

1917. La jueza explicó que con base en la información revisada tenía la intención de liberar a los adolescentes, pero que la Presidenta del Circuito Judicial Penal de Yaracuy la presionó para que tomara una decisión diferente. Dijo que se sintió presionada a realizar la audiencia en la sede policial, mientras estaba rodeada de miembros de las fuerzas de seguridad. También informó de que al día siguiente había recibido amenazas de muerte contra ella y su familia[3433].

1918. El 31 de enero de 2019, el Juzgado de Primera Instancia de Control de Menores Nº 1 de San Felipe ordenó la puesta en libertad de los adolescentes, después de una importante movilización de la opinión pública. Fueron puestos en libertad condicional sujetos a medidas cautelares sustitutivas, entre ellas, una presentación mensuales a las autoridades y la obligación de asistir a un programa educativo de apoyo, destinado a reincidentes, junto con sus padres[3434].

1919. El 15 de febrero de 2019 se puso en libertad al resto de las personas adultas detenidas, también con medidas no privativas de la libertad[3435]. El caso seguía pendiente al momento de redactar el presente informe[3436].

[3422] Ibid.
[3423] Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.
[3424] Entrevista de la Misión C1AA015 en junio de 2020.
[3425] Código Penal, art. 286.
[3426] Código Penal, art. 357.
[3427] Código Penal, arts. 473 y 474.
[3428] Código Penal, art. 261.
[3429] Código Penal, art. 218. Boleta de excarcelación, Documento C1AA02, en el archivo de la Misión.
[3430] Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.
[3431] Entrevista de la Misión C1AA021 en julio de 2020.
[3432] Video YouTube, TalCual digital, Ediluh Guedez Juez 1ero. de Control - Yaracuy, 29 de enero de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=c_58ibwzOPI
[3433] Ibid.
[3434] Entrevista de la Misión C1AA021 en junio de 2020.
[3435] El Informador, Liberan a 32 detenidos por protestas en Yaracuy, 16 de febrero de 2019, disponible en: https://www.elinformador.com.ve/venezuela/liberan-a-32-detenidos-por-protestas-en-yaracuy/
[3436] Entrevista de la Misión C1AA021 en junio de 2020.

Conclusiones

1920. Con base en los hechos arriba mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias, así como torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra C1AA15. La Misión tiene motivos razonables para creer que otros hombres y mujeres detenidos, incluyendo adolescentes de ambos sexos, también fueron víctimas de arrestos y detenciones arbitrarias, así como de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su arresto y detención. Los agentes de policía que operaban en el comando de la policía del estado Yaracuy, conocido como La Baldosera, estuvieron involucrados, junto con otras fuerzas de seguridad.

CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

1921. Las violaciones y los delitos analizados en este informe han afectado de manera diferente a las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, debido a los roles de género subyacentes, las desigualdades y los estereotipos previamente establecidos en la sociedad venezolana. Los roles y estereotipos patriarcales enfatizan a la mujer ideal como figura materna dentro de la esfera doméstica, y sexualizan a las mujeres jóvenes fuera de este rol. Se aplican estereotipos también a los hombres a través del predominio continuo del *machismo,* que exige una masculinidad exagerada arraigada en el papel del hombre de defender a su familia y, por extensión, a su patria. Estereotipos machistas utilizan la homofobia y la misoginia como arma para desacreditar a oponentes masculinos, al insinuar su homosexualidad o feminidad, las cuales connotan debilidad e indefensión[3437]. Estos roles y estereotipos de género se refuerzan durante la perpetración de la violencia, como se ve a continuación.

I. Impactos diferenciados

A. Impacto diferenciado de las condiciones de detención en mujeres y niñas

1922. En algunos casos, las condiciones de detención inadecuadas afectaron de manera desproporcionada los derechos de las mujeres y las niñas. La Misión investigó casos en los que hombres y mujeres, incluidos menores, fueron detenidos todos juntos en centros de detención oficiales o no oficiales, incluidas oficinas y cocinas de comisarías de policía, a veces durante varios días, antes de su audiencia de presentación[3438].

1923. En varios casos, hombres, mujeres, niños y niñas tuvieron que hacer sus necesidades en bolsas frente a funcionarios o frente a otras personas detenidas del sexo opuesto[3439]. Debido a la falta de instalaciones adecuadas, una mujer dijo a la Misión que se vio obligada a ducharse desnuda en un vestidor masculino del CICPC durante su detención. Funcionarios

[3437] Entrevista de la Misión con CEPAZ, el 21 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con la Unión Afirmativa, el 23 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con AVESA, el 24 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con experta académica, el 16 de abril de 2020. Véase, por ejemplo, Asociación Civil Mujeres en Línea, Asociación Venezolana por una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), y Centro Hispanoamericano de la Mujer FREYA, Women in Venezuela: a Mirage Called "Feminist Revolution", diciembre de 2017, disponible en: https://wafmag.org/2017/12/women-in-venezuela-a-mirage-called-feminist-revolution/; La Clase, Patriarcado y Machismo en Venezuela: Una entrevista con las Comadres Purpuras (Parte I), 24 de octubre de 2018, disponible en: https://venezuelanalysis.com/analysis/14127; y otros informes a los que se hace referencia en esta sección.

[3438] Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C1EE04 en junio de 2020; Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, Estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 48: San Felipe, Estado de Yaracuy (23 de enero de 2019).

[3439] Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014); Caso 48: San Felipe, Estado de Yaracuy (23 de enero de 2019).

varones entraban en el vestidor y le hablaban mientras se bañaba, más tarde un oficial superior le hacía insinuaciones sexuales[3440]. En al menos dos casos, mujeres y hombres que no se conocían entre sí fueron retenidos juntos en pequeñas oficinas administrativas del SEBIN en El Helicoide durante varios días antes de ser al área formal de detención[3441].

1924. En varios casos, mujeres que menstruaban fueron retenidas después de su arresto sin tener acceso a productos de higiene menstrual y sin poder bañarse adecuadamente. Esto resultó en que las mujeres usaran ropa mojada y ensangrentada durante varios días, a veces en presencia de hombres que ellas no conocían. En ocasiones, se presentaban a mujeres en el tribunal con estas ropas ensangrentadas[3442] y/o funcionarios de seguridad se burlaban de ellas y de la sangre[3443]. Sin excepción, las mujeres que hablaron con la Misión describieron estas situaciones como profundamente humillantes.

1925. Ni los centros de detención del SEBIN ni de la DGCIM ofrecían condiciones adecuadas para mujeres, aunque permanecían allí durante semanas, meses o años. En El Helicoide, por ejemplo, permanecían hasta 30 mujeres recluidas en una celda hacinada, sin acceso a agua corriente. Cuando había agua disponible en el centro, se proporcionaba el primer acceso a los hombres. Esto afectó de manera desproporcionada a la población femenina, que además de tener menos acceso que los hombres al agua para beber, bañarse y limpiar, también necesitaban agua adicional durante la menstruación[3444]. Las mujeres detenidas informaron que también tenían menos acceso a la luz solar y a la actividad física en comparación de los hombres.

1926. Mujeres bajo custodia también enfrentaron riesgos adicionales de explotación sexual y sexo transaccional coercitivo[3445]. La Misión considera tales actos como violencia sexual precisamente por su carácter coercitivo[3446]. No se proporcionó protección adecuada contra estos actos, ni se pusieron bienes o productos básicos sin costo a disposición de todas las personas detenidas para evitar la necesidad de relaciones sexuales transaccionales.

1927. El contacto sexual entre custodios y personas detenidas está prohibido tanto por el derecho nacional e internacional. La Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida

---

[3440] Entrevista de la Misión C1EE04 en junio de 2020.

[3441] Caso 6: Víctor Navarro, C2EE09 y otras ocho personas; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020.

[3442] Caso 38: Los campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, Estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 6: Víctor Navarro, C2EE09 y otras ocho personas; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020;

[3443] Caso 18: Ariana Granadillo y familia.

[3444] Entrevistas de la Misión C2EE03, C2EE04, C2EE09, C2EE10, C2EE12, C2EE15 de mayo a julio de 2020.

[3445] Organizaciones de la sociedad civil venezolana han señalado el alto nivel de sexo transaccional y violencia sexual contra hombres y mujeres en centros de detención en Venezuela. Véase, por ejemplo, Castro, Shaylim, Mujeres obtienen «privilegios» en cárceles a cambio de trabajos sexuales, Crónica Uno, 7 de marzo de 2018, disponible en: https://cronica.uno/mujeres-obtienen-privilegios-en-carceles-a-cambio-de-trabajos-sexuales/; Una Ventana a la Libertad, Situación de las mujeres privadas de libertad en Venezuela. (Una narrativa desde las vivencias), 18 de marzo de 2018, disponible en: https://www.derechos.org.ve/actualidad/una-ventana-a-la-libertad-presenta-informe-sobre-situacion-de-las-mujeres-encarceladas-en-venezuela-en-la-carcel-las-mujeres-no-necesariamente-son-culpables

[3446] La Misión considera que SEBIN El Helicoide era, por naturaleza, un entorno coercitivo. Las personas detenidas carecían de autonomía personal y dependían totalmente de sus custodios y otros detenidos para satisfacer sus necesidades básicas. Las mujeres tenían menos acceso que los hombres a algunas necesidades, como el agua. Las personas detenidas también eran víctimas de la violencia o testigos de actos violentos contra otros, como se documenta en el presente informe. Esas circunstancias coercitivas vician la posibilidad de un consentimiento genuino para realizar actos sexuales, incluido el sexo transaccional. Así pues, la Misión considera que el sexo transaccional dentro de esos centros es inherentemente coercitivo, tanto si se produce entre funcionarios y personas detenidas como entre personas detenidas, e incluso cuando esos actos no se realizan con violencia o amenazas. Como se señala más adelante, los actos sexuales coercitivos durante la detención están tipificados como el delito de violación sexual en el derecho interno y en el derecho internacional.

libre de violencia prohíbe a los funcionarios públicos sostener relaciones sexuales con personas detenidas bajo su custodia, aun en ausencia de violencia o amenazas[3447]. En virtud del derecho internacional, se ha determinado que el entorno intrínsecamente coercitivo creado por la detención vicia la posibilidad de un consentimiento genuino para actos sexuales entre los funcionarios o custodios y la persona detenida[3448].

1928. A pesar de que los guardias del SEBIN cometían actos sexuales con personas detenidas en El Helicoide, por ejemplo, no se disponía de anticonceptivos ni se realizaban exámenes médicos para detectar o tratar infecciones de transmisión sexual o embarazos. Una testigo dijo a la Misión que a las detenidas, después de haber tenido relaciones sexuales con guardias, les preocupaba que pudieran quedar embarazadas y trataban de evitar la concepción[3449]. Otra detenida pidió a sus familiares que le llevaran anticonceptivos a El Helicoide para que ella los pudiera distribuir a las reclusas junto con información sobre salud sexual[3450]. Sin embargo, los anticonceptivos se volvieron cada vez menos disponibles en todo el país, lo que hacía imposible el suministro privado éstos[3451]. Además, Venezuela mantiene leyes restrictivas que penalizan el aborto, incluso en casos de violación y de riesgos para la salud de la madre[3452].

1929. La Misión también recibió información preocupante relativa al trato a mujeres embarazadas detenidas por la DGCIM. La Misión recibió información confiable sobre una mujer que había sido brutalmente golpeada y asfixiada hasta el punto de perder el conocimiento, a pesar de que tanto ella como su novio (quien también fue detenido) informaron a los oficiales que se encontraba en el primer trimestre de embarazo. Aproximadamente un mes después de su detención, oficiales llevaron a la víctima al hospital donde sufrió un aborto espontáneo. No se le había prestado atención médica en el ínterin, a pesar de las peticiones de su familia[3453].

1930. Las mujeres familiares de personas detenidas también se enfrentaron a desafíos importantes, especialmente cuando sus familiares estuvieron detenidos durante meses o años. Debido a la falta de agua, alimentos, medicinas y otros bienes básicos en los centros de detención, las mujeres de la familia acudían a éstos diariamente, o con la mayor frecuencia posible, para entregar dichos artículos. El transporte hacia y desde los centros de detención también solía ser un desafío para los familiares, especialmente en épocas de escasez de gasolina o cuando un pariente se encontraba detenido lejos de su lugar de residencia. Por ejemplo, una mujer tuvo que trasladarse a otro estado para poder entregar alimentos y agua con regularidad a su marido[3454]. Algunas personas detenidas dijeron a la Misión que funcionarios de seguridad retuvieron algunas de estas entregas[3455].

[3447] Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, arts. 43, 44: "[...] Incurre en el delito previsto en el artículo anterior y será sancionado con pena de quince a veinte años de prisión, quien ejecute el acto carnal, aun sin violencias o amenazas, en los siguientes supuestos […] 3. En el caso que la víctima se encuentre detenida o condenada y haya sido confiada a la custodia del agresor".

[3448] Véase, por ejemplo, Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Fiscal c. Furundzija, "Sentencia", IT-97-17/1-T, 10 de diciembre de 1998, párr. 271.

[3449] Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020.

[3450] Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020.

[3451] Véase, por ejemplo, Equivalencias en Acción Coalition, Indice de escasez de métodos anticonceptivos en farmacias de cinco ciudades de Venezuela, enero de 2019, disponible en: https://avesawordpress.files.wordpress.com/2019/02/indice-escasez-ma.-enero-2019.pdf; Convite x la Salud, Monitoreo del acceso a la salud en Venezuela, 22 de mayo de 2019, p. 16, disponible en: http://conviteac.org.ve/wp-content/uploads/2019/06/Boletín-22-CONVITE.pdf

[3452] Código Penal, arts. 432-436.

[3453] Información confidencial en los archivos de la Misión. Entrevista de la Misión C3EE11 en julio de 2020 y entrevista de la Misión C2EE11 en junio de 2020; Medidas Cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los archivos de la Misión.

[3454] Caso 16: Levantamiento de Cotiza, Sargento Luis Alexander Bandres Figueroa.

[3455] Véase, por ejemplo, el Caso 5: Detención de tres individuos - "Operación Tun Tun"; Caso 7: Geraldine Chacón y Gregory Hinds (Fundación Embajadores Comunitarios); Caso 6: Víctor Navarro, C2EE09 y otras ocho personas; Entrevista de la Misión con Rosmit Mantilla en julio de 2020; Caso 19: Karen Palacios (2019).

1931. En los casos documentados por la Misión, el tiempo y los recursos necesarios para proporcionar estos artículos representaron una carga significativa para las mujeres de la familia. Muchas de las personas detenidas sostenían económicamente a la familia o contribuían de alguna otra manera al mantenimiento del hogar. Sin su apoyo, las mujeres de la familia luchaban por mantener los gastos del hogar mientras seguían cargando con las responsabilidades del cuidado de la familia, proporcionando apoyo a las personas detenidas y dando seguimiento a los procesos judiciales en curso. Varias personas detenidas describieron cómo regresaron a casa después de su excarcelación; encontraron despensas vacías y sus familiares parecían haber perdido mucho peso[3456]. Por lo menos en un caso, las familiares femeninas tuvieron que dejar sus empleos remunerados para dedicarse a atender tanto a la persona detenida como a su caso[3457]. Además, en cuatro casos, familiares mujeres dijeron a la Misión que habían sido sometidas a requisas corporales indebidas, invasivas o humillantes cuando visitaban a los centros de detención, lo que inhibía su capacidad para visitar a sus familiares y mantener su dignidad e integridad física[3458].

B. Impacto diferenciado de las ejecuciones extrajudiciales durante las operaciones de seguridad en hombres y mujeres

1932. Los roles patriarcales de género influyeron de tal forma que las violaciones de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias en el contexto de las operaciones de seguridad, afectaron a hombres y mujeres de manera diferente entre 2014 y 2020. Aunque hombres y niños constituyeron la gran mayoría de víctimas directas de esas violaciones, las mujeres se veían afectadas como víctimas secundarias de manera significativa y desproporcionada[3459].

1933. Las operaciones de seguridad investigadas por la Misión ocurrieron principalmente en zonas urbanas de bajos ingresos. Como se mencionó anteriormente, las fuerzas de seguridad seleccionaron a hombres jóvenes en esos barrios para su ejecución y detención durante las operaciones de seguridad, incluidas las OLP/OLHP y las operaciones dirigidas por las FAES o el CICPC. Todas las víctimas mortales de los incidentes investigados por la Misión eran hombres. Aunque no existen estadísticas oficiales ni no oficiales desglosadas por sexo de la víctima, se estima que victimas masculinas representan más del 99% de todos los asesinatos de civiles por las fuerzas de seguridad[3460].

1934. Esta desproporción de víctimas masculinas ocurrió debido a una afiliación real o percibida con organizaciones delictivas, a pesar de que en varios casos las víctimas no tenían antecedentes penales[3461]. En general, los hombres jóvenes fueron separados de las mujeres, niños y ancianos durante las operaciones, ya que su sexo y edad coincidían con el perfil genérico percibido como posibles integrantes de organizaciones delictivas. Las mujeres de la misma edad se percibían generalmente como esposas, hermanas o novias y, por lo tanto, no como participantes activas en la delincuencia. Como resultado, el género de un hombre lo

3456 Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020.

3457 Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020.

3458 Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión con Lilian Tintori, 29 de junio de 2020; Audio C3EE14 recibido en abril de 2020 en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C3DD05.

3459 Ver Capítulo IV. La organización COFAVIC ha estimado que el 99% de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales son hombres, y que el 76% de las víctimas mortales son menores de 25 años; no obstante, indican que el 76% de las personas a las que ayudan a buscar justicia u otro tipo de apoyo después de estas ejecuciones son mujeres. COFAVIC, Principales Patrones en casos de violaciones a los derechos humanos - Enfoque de género, 2020, en los archivos de la Misión.

3460 En su informe de julio de 2020 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos informó de que de las 1.324 personas que murieron en el contexto de las operaciones de seguridad entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020, sólo nueve eran mujeres. Esto concuerda con las estimaciones de la sociedad civil de que menos del 1% de las víctimas de ejecución extrajudicial en el contexto de operaciones de seguridad son mujeres. A/HRC/44/20, párr. 35; Entrevista de la Misión con el COFAVIC el 1 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con el CODHEZ el 17 de julio de 2020; Entrevista de la Misión con una experta académica el 16 de abril de 2020.

3461 Ibid.

exponía a un riesgo desproporcionado de ser asesinado o detenido durante una operación de seguridad en comparación con una mujer de su misma edad.

1935. La Misión confirmó que, si bien las mujeres, niños y niñas no fueron específicamente objeto de ejecución o detención en estas operaciones, sí sufrían diferentes formas de violencia física y psicológica. Por lo general, las fuerzas de seguridad las sacaban por la fuerza de sus hogares, a veces vestidas sólo con pijamas o ropa interior debido a la hora temprana de los allanamientos[3462]. En algunos casos, funcionarios y funcionarias las golpearon e insultaron[3463]. En otros casos, retuvieron a las mujeres dentro de la casa y las obligaron a presenciar la ejecución de sus hijos o maridos, lo que les provocó graves daños psicológicos[3464]. Sin embargo, cuando las mujeres denunciaron incidentes de violencia contra ellas, rara vez se investigaron sus denuncias[3465]. Una abogada que representaba a las víctimas dijo a la Misión que fiscales le habían indicado que sólo investigarían las ejecuciones ya que era el delito "más grave"[3466].

1936. Además, muchas mujeres familiares recibieron amenazas de funcionarios de seguridad y del sistema de justicia, lo que les impidió acceder de manera efectiva a la justicia o a las reparaciones, incluso por la ejecución de familiares[3467]. No obstante, algunas mujeres familiares continuaron exigiendo justicia y la rendición de cuentas. Este papel recaía principalmente en ellas, ya que los hombres sobrevivientes de la familia temían la ejecución o detención selectiva por hablar. Una experta en seguridad ciudadana dijo a la Misión: "Sólo son las madres que hablan de eso. No hay figura masculina que puede hablar, o si hay, puede salir atacado, muerto si alza la voz. […] Nos tratan mal [como mujeres], pero se puede hablar."[3468]

1937. Además, las familias que sufrieron ejecuciones extrajudiciales solían vivir en situaciones socioeconómicas precarias, incluso antes de la muerte de sus familiares jóvenes. Las mujeres generalmente soportaban la carga del cuidado de la familia, mientras que los hombres generaban gran parte de los ingresos[3469]. Las mujeres seguían dependiendo de manera desproporcionada de los miembros masculinos de la familia o de los programas de apoyo del Gobierno, y se centraban en el cuidado de los niños, las personas de edad avanzada y las personas con discapacidad, lo que les dificultaba buscar un empleo remunerado fuera

3462 Véase, por ejemplo, el Caso 23: OLHP en Jardines del Valle, Caracas (2017)

3463 Véase, por ejemplo, Caso 23: OLP en Jardines del Valle, Caracas (2017); Caso 20: OLP en el barrio de Cota 905 (13 de julio de 2015 y 10 de mayo de 2016); Caso 21: OLP Santa Rosa de Agua, Maracaibo, Zulia (septiembre de 2015); el caso 22: Barlovento, Miranda (octubre de 2016); Caso 32: Los Hermanos Briceño Vera (20 de mayo de 2019); Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019); Caso 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) y Inyerber José Beomon Mejía (19 de julio de 2017); Caso 29: Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019).

3464 Caso 21: OLP Santa Rosa de Agua, Maracaibo, Zulia (septiembre de 2015); Caso 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (19 de julio de 2017).

3465 La Misión sólo tiene conocimiento de una investigación en curso sobre actos de violencia contra familiares mujeres en los casos que investigó. Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019); Entrevista de la Misión con COFAVIC el 1 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con CODHEZ el 17 de julio de 2020.

3466 Entrevista de la Misión con COFAVIC realizada el 1 de mayo de 2020.

3467 La Misión documentó amenazas contra familiares mujeres en al menos seis casos de ejecuciones extrajudiciales; Entrevista de la Misión con COFAVIC el 1 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con CODHEZ el 17 de julio de 2020.

3468 Entrevista de la Misión con una experta académica el 16 de abril de 2020.

3469 Aunque el número de mujeres que trabajan ha aumentado ligeramente en el último decenio, en 2018 sólo el 54,9% de las mujeres eran económicamente activas en comparación con el 67,9% de los hombres. Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Hogares, 2018, datos disponibles en: http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=95&Itemid=9; Entrevista de la Misión con CEPAZ el 21 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con COFAVIC el 1 de mayo de 2020; Entrevista de la Misión con CODHEZ el 17 de julio de 2020. Véase también, por ejemplo: García, Oriana, La mujer venezolana, líder de la familia y reivindicadora de los Derechos Humanos, 8 de marzo de 2020, disponible en: https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/la-mujer-venezolana-lider-de-la-familia-y-reivindicadora-de-los-derechos-humanos/

del hogar[3470]. Las mujeres también dedicaban un tiempo considerable a realizar trabajos no remunerados para adquirir y distribuir alimentos, incluso en los consejos comunitarios y en los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP)[3471].

1938. El impacto de estas ejecuciones dejará un legado a largo plazo en la sociedad venezolana, y en la situación de las mujeres y las niñas. Los hogares encabezados por mujeres en Venezuela, especialmente en estos contextos, tienen más vulnerabilidades hacia condiciones de pobreza y extrema pobreza, la falta de acceso a la atención médica y la educación, y el riesgo de sufrir más violencia de género, incluido a través del trabajo sexual involuntario o la trata de personas. Además, aumenta la probabilidad de que se arriesguen a emigrar en circunstancias peligrosas[3472].

C. Función de las funcionarias en la perpetración de actos violentos

1939. El Gobierno ha adoptado medidas para aumentar la participación y el rango de funcionarias mujeres en la policía y las fuerzas armadas nacionales. En 2012, por ejemplo, se estableció el Consejo de Igualdad y Equidad de Género junto con sus directrices internas para aumentar la participación femenina en la fuerza de policía, eliminar la discriminación de género y prestar una mejor atención a las mujeres víctimas de la violencia[3473].

[3470] Entrevista de la Misión con CEPAZ el 21 de abril de 2020; El Entrompe de Falopio, Desde Nosotras: Situación de los derechos humanos de las mujeres venezolanas, informe anual 2018, 2018, p. 22, disponible en: http://entrompedefalopio.org/wp-content/uploads/2018/11/Desde-Nosotras-Informe-Completo.pdf

[3471] En 2016 el Gobierno de Venezuela declaró un estado de emergencia y creó los CLAP para distribuir alimentos como parte de la estructura de los consejos comunitarios locales, que se habían implementado en 2006. Decreto Presidencial Nº 2323, Gaceta Nacional Nº 6227, 13 de mayo de 2016. Hasta un 80% de los CLAP están dirigidos por mujeres, según Freddy Bernal, el jefe del sistema de CLAP. Algunos expertos consideran que el modelo de CLAP y de consejos comunitarios ha reproducido los estereotipos de los roles de género, relegando la participación política femenina a proyectos de alimentación, salud y limpieza: "como tal, el papel de la mujer como cuidadora no remunerada se proyecta desde la esfera doméstica y privada hacia el nivel comunitario y la esfera pública". Entrevista de la Misión GAEE01 en abril de 2020; Venezuela Analysis, Women and the Crisis in Venezuela: A Conversation with Gioconda Mota, 30 de noviembre de 2018, disponible en: https://venezuelanalysis.com/analysis/14169.

[3472] Según el último censo oficial realizado en 2011, el 39% de los hogares venezolanos estaban encabezados por mujeres. Es probable que esta cifra haya aumentado debido a la migración en los últimos años. El último censo oficial se realizó en 2011. Instituto Nacional de Estadística, XIV Censo Nacional de Población y Vivienda, 2011, datos disponibles en: http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html; El Entrompe de Falopio, Desde Nosotras: Situación de los derechos humanos de las mujeres venezolanas, informe anual 2018, 2018, pp. 28 a 30, disponible en: http://entrompedefalopio.org/wp-content/uploads/2018/11/Desde-Nosotras-Informe-Completo.pdf; Entrevista de la Misión con CEPAZ, el 21 de abril de 2020; Véase, por ejemplo, un informe de 2019 del ACNUR en el que se determinó que el 50,2% de las familias entrevistadas tenían por lo menos un miembro que estaba o está en peligro debido a su perfil demográfico específico o porque tuvieron que recurrir a mecanismos negativos para enfrentar a la situación, como el sexo de supervivencia, la mendicidad o el envío de niños menores de 15 años a trabajar. ACNUR, Monitoreo de la Protección de la Situación de Venezuela: Actualización #1 Enero - Junio 2019, disponible en: https://reporting.unhcr.org/sites/default/files/UNHCR%20Protection%20Monitoring%20Report%20for%20VenSit%20-%20EN%20-%20July%202019.pdf#_ga=2.78402452.1096725601.1596545811-724578007.1596545811. Véase también: Comisión de Mujeres Refugiadas, El momento de actuar es ahora: Addressing Risks of Exploitation for Venezuelan Women and Children Seeking Refuge, abril de 2019, disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Venezuela-crisis-Peru-Ecuador-04-2019.pdf; CARE, Rapid Gender Analsysis, mayo de 2019, disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/CARERapidGenderAnalysis_Colombia_May2019.pdf.

[3473] Ley Nº 0016, publicada en el Diario Oficial de la Nación Nº 39.884, de 15 de marzo de 2012; Reglamento interno para el funcionamiento y organización del Consejo de Igualdad y Equidad de Género del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, Diario Oficial de la Nación Nº 40.032, de 19 de octubre de 2012.

1940. Aunque todavía son la minoría, las funcionarias están presentes en las primeras filas durante las acciones de control de manifestaciones, y durante los arrestos y la custodia de manifestantes. También participaron en operaciones de detención de opositores políticos y durante las operaciones de seguridad. Testigos y abogados han mencionado específicamente la presencia y participación de funcionarias en casos que involucran a la GNB, la PNB, el SEBIN, la DGCIM y las FAES, incluso durante los actos de detención arbitraria, desapariciones forzadas de corta duración, tortura y ejecución extrajudicial, como se ha documentado a lo largo del informe de la Misión.

1941. En algunos casos, testigos han dicho a la Misión que las funcionarias se encargaron específicamente del control, la detención o los registros corporales de mujeres y niñas[3474]. Las investigaciones revelaron que las funcionarias a menudo eran responsables de las mujeres durante las redadas domiciliarias. En al menos un caso, una mujer policía impidió que un funcionario masculino vigilara a una mujer mientras se vestía[3475]. En otra ocasión, la intervención de una mujer soldado impidió que los soldados masculinos le quitaran los pantalones a una mujer con la intención de tocarle la vagina y aplicarle descargas eléctricas allí[3476].

1942. Sin embargo, la presencia de funcionarias femeninas no significaba necesariamente que las mujeres y las niñas escaparan de la violencia y otros malos tratos; más bien, las funcionarias a menudo utilizaron las mismas tácticas violentas contra las mujeres usadas por los funcionarios hombres, e incluso así eran las instrucciones[3477]. Algunos testigos indicaron que las funcionarias actuaban con la misma o incluso más agresión que sus homólogos masculinos, tanto contra las víctimas masculinas como contra las femeninas[3478].

D. Impacto diferenciado de los actos represivos durante manifestaciones

1943. Las normas de género también afectaron la forma en que mujeres y niñas, hombres y niños, participaron en las manifestaciones de 2014 a 2020, así como la forma en que les afectó el uso de la fuerza por parte de funcionarios del Estado.

1944. Los hombres corrían un riesgo desproporcionado de ser detenidos, heridos o de morir durante los períodos de grandes manifestaciones que se produjeron en los momentos de intensificación de protestas políticas en 2014, 2017 y 2019. Hombres jóvenes solían encabezar las denominadas "líneas de frente", enfrentándose a las fuerzas de seguridad desplegadas para controlar las multitudes, a veces haciendo uso de la fuerza. Esto los expuso más a las heridas directas o a la muerte por el uso de munición real, perdigones o gases

[3474] Entrevista de la Misión con COFAVIC el 1 de mayo de 2020, Entrevista de la Misión con Espacio Público el 11 de mayo de 2020. En algunos casos, la participación de funcionarias femeninas es obligada por los protocolos y reglamentos de seguridad, o los mismos instruyen que se debe tener especial cuidado para evitar la falta de respeto o la victimización de las mujeres y las niñas. Véanse, por ejemplo, las instrucciones para que las funcionarias se encarguen de la custodia y requisas de las mujeres detenidas y de la separación de los detenidos y las detenidas. Consejo General de la Policía, Manual sobre procedimientos policiales, mayo de 2010, pp. 30 y 35; Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Protocolo de Actuación de los Cuerpos de Seguridad de Estado en la Operación de Liberación Humanista del Pueblo, enero de 2017, p. 46; Manual sobre procedimientos policiales, 2010, p. 30.

[3475] Caso 30: Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019).

[3476] Caso 36: Valencia, Estado de Carabobo (13 de febrero de 2014).

[3477] Véase, por ejemplo, un caso en que funcionarios masculinos de la GNB amenazaron con llamar a una funcionaria mujer para que golpeara y detuviera a una mujer que persistía en exigir información sobre sus familiares durante una operación de seguridad, Caso 21: OLP Santa Rosa de Agua, Maracaibo, Zulia (septiembre de 2015).

[3478] Entrevista de la Misión con COFAVIC el 1 de mayo de 2020, Entrevista de la Misión C2EE03 en mayo de 2020; Declaración de una testigo en entrevista con una experta en seguridad ciudadana venezolana (C4FF03) Nº 7, en los archivos de la Misión, 14 de junio de 2018.

lacrimógenos[3479]. Mujeres y niñas solían marchar detrás de las líneas del frente o prestaban asistencia a manifestantes, transeúntes y funcionarios heridos.

1945. Sin embargo, las mujeres no estaban aisladas de la muerte, heridas o detención. Una proporción menor de mujeres jóvenes también se unió a las "líneas del frente", enfrentando riesgos similares a los de sus homólogos masculinos[3480]. Las fuerzas de seguridad mataron al menos a 27 mujeres durante o inmediatamente después de las manifestaciones entre 2014 y 2019[3481].

1946. La mayor parte de la información publicada por fuentes oficiales y de la sociedad civil no está desglosada por sexo, lo que genera dificultades para comprender la totalidad de la violencia contra la mujer en el contexto de manifestaciones. No obstante, la Misión documentó dos casos en los que mujeres que participaron en las primeras líneas de las protestas recibieron heridas por botes de gas y disparos de perdigones a corta distancia[3482]. Violencia sexual perpetrada contra las mujeres y las niñas en este contexto se describe en la sección siguiente.

1947. Según una abogada que se reunió con mujeres y niñas detenidas durante las protestas, "cuando eres [una mujer] estás a merced de los oficiales". Las mujeres [detenidas durante las manifestaciones] tienen que aguantar y salir de la mejor forma posible [...] Están tan concentradas en la libertad que lo que ellas vivieron en términos de amenazas y tocamientos, lo pasan por debajo de la mesa. Solo sale después. Pero la mayoría se van del país. Prefieren no dar seguimiento a esto. Incluso las denuncias por tortura que se presentan en tribunales no son investigadas por el fiscal."[3483]

1948. En varios casos de mujeres y niñas detenidas durante las manifestaciones, las fuerzas de seguridad las liberaron de la custodia, presentando sólo a los hombres frente al tribunal[3484]. Por esta razón, los relatos directos de actos de violencia contra las mujeres y las niñas no siempre se incluyen en los expedientes judiciales, lo que limita las posibilidades de rendición de cuentas.

II. Evaluación de la violencia sexual perpetrada en el contexto del mandato de la Misión

1949. De acuerdo con su metodología, la Misión investigó 45 incidentes de violencia sexual perpetrados en el contexto de violaciones y delitos documentados en el presente informe. Se realizaron las investigaciones con base en información directa y en información reunida por

[3479] Véase, por ejemplo, el vídeo de YouTube, BBC News Mundo, "La Resistencia" que protesta contra el gobierno de Venezuela - DOCUMENTAL BBC MUNDO, 28 de julio de 2017, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gC2loVDV0ho.

[3480] Entrevista de la Misión con el CDH-UCAB realizada el 20 de abril de 2020.

[3481] El documento C1BB02, en los archivos de la Misión.

[3482] Caso 6: Víctor Navarro, C2EE09 y otras ocho personas; Caso 36: Valencia, Estado de Carabobo (13 de febrero de 2014). Las directrices de la GNB sobre el apoyo al orden público durante las protestas mencionaban específicamente que los hombres, mujeres, niños y ancianos pueden ser guarimberos, y por lo tanto estar sujetos al uso progresivo y diferenciado de la fuerza que se indica en el manual. Guardia Nacional Bolivariana, MAP GNB CO 07 03 01-1, Manual de Normas y Procedimientos Operativos del Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal en Apoyo a la Administración Pública en Materia de Orden Público, 1 de abril de 2015, p. 79.

[3483] Entrevista de la Misión con CEPAZ el 21 de abril de 2020.

[3484] Por ejemplo, el Caso 45: Protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017).

fuentes confiables, incluidas organizaciones no gubernamentales[3485]. Veinte de los incidentes se detallan en 15 casos documentados a detalle en el informe[3486].

1950. Los 45 incidentes incluyeron 89 actos específicos de violencia sexual, enumerados a continuación. Varios incidentes involucraron múltiples víctimas[3487]. De esos incidentes, nueve ocurrieron en el contexto de manifestaciones, 34 ocurrieron durante interrogatorios o detenciones de disidentes u opositores, y dos ocurrieron durante operaciones de seguridad.

1951. En el 74% de los incidentes la violencia sexual fue perpetrado contra hombres y en el 30% contra las mujeres. El mayor número de víctimas masculinas documentadas en esta sección se correlaciona con el mayor porcentaje de víctimas masculinas de las diversas violaciones y delitos investigados dentro del mandato de la Misión.

1952. Los casos investigados y verificados por la Misión concuerdan con una tendencia más amplia de denuncias sobre violencia sexual y de género en Venezuela de 2014 a 2019 en los contextos bajo el mandato de la Misión[3488], que aún no pueden considerarse exhaustivas, debido a la probabilidad de subregistro. La revictimización por parte de funcionarios públicos y judiciales, la falta de asistencia a las víctimas durante los procesos de justicia, la falta de confianza en los operadores de justicia, y el temor a represalias, a menudo derivado de amenazas explícitas e implícitas, son todos factores que contribuirán a que no se denuncien todos los incidentes[3489].

1953. Las investigaciones de la Misión indican que el uso de la violencia sexual como técnica represiva durante circunstancias coercitivas como el arresto y la detención es generalizado y perpetrado por varios servicios de seguridad, y se practica sin investigación, enjuiciamiento o sanción adecuada.

Entre los actos de violencia sexual y de género documentados por la Misión incluyeron:

- Violación sexual, utilizando partes del cuerpo u objetos (tres casos confirmados)

[3485] Como se ha señalado en otros Capítulos, la Misión considera que la información directa incluye entrevistas con víctimas, familiares y testigos presenciales con conocimiento directo de los incidentes; entrevistas con funcionarios del Gobierno y militares y otras personas con conocimiento directo de casos específicos o del funcionamiento interno de ciertas instituciones (personas con información privilegiada); información digital verificada (en particular, vídeos, imágenes de satélite o contenido de medios sociales) que contenga información sobre un incidente; declaraciones o información de acceso público sobre hechos pertinentes facilitadas por instituciones y representantes del Gobierno (incluidas las declaraciones televisadas o publicadas en medios sociales); y leyes, políticas y directrices del Gobierno de Venezuela.

[3486] Los 25 incidentes adicionales se investigaron mediante entrevistas directas con víctimas y familiares, la revisión de expedientes legales y actos judiciales y la verificación de declaraciones previamente documentadas por fuentes confiables. No todos los incidentes se seleccionaron para la documentación a detalle en el informe, entre otras cosas por motivos de seguridad y privacidad.

[3487] Por ejemplo, durante un incidente en el que varias personas fueron detenidas durante una protesta en 2017 en Maracaibo (Zulia), la Misión documentó la violación de un hombre, violencia sexual hacia dos mujeres y una niña de 14 años, y una posible cuarta agresión sexual de una mujer que no fue detenida, que la Misión no pudo verificar. Caso 45: Protestas en Maracaibo (Zulia) (20 de julio de 2017). En el caso de la violencia perpetrada contra los 35 hombres detenidos en Barlovento (Miranda), varias víctimas fueron ejecutadas o siguen desaparecidas. Denuncias indican que fueron detenidos desnudos y torturados con violencia dirigida a sus testículos, lo cual sugiere un número potencialmente alto de víctimas. Caso 22: Barlovento, Miranda (octubre de 2016).

[3488] La Misión realizó un análisis de tendencias con base en una muestra cerrada de material de fuentes abiertas, principalmente de informes públicos de ONGs y organizaciones internacionales, para identificar denuncias de violencia sexual perpetrada por funcionarios del Estado en el contexto de manifestaciones y represión selectiva entre enero de 2014 y marzo de 2020. En los documentos examinados, la Misión identificó por lo menos 75 incidentes distintos, a menudo con más de una víctima. Esos incidentes reflejan en líneas generales los casos documentados en el presente informe con respeto al tipo de conducta, el autor y el marco temporal. Los incidentes no incluidos en el presente informe merecen una investigación más a fondo.

[3489] Entrevista de la Misión con CEPAZ el 21 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con AVESA el 24 de abril de 2020; Entrevista de la Misión con COFAVIC el 1 de mayo de 2020.

- Amenazas de violar a personas o hacer que otras personas las violen (19 casos confirmados, múltiples víctimas durante las detenciones en grupo)[3490]
- Amenazas de violación u otros tipos de violencia de género contra familiares mujeres de las víctimas (cinco casos confirmados)
- Violencia sexual incluyendo el manoseo de senos, glúteos y genitales, azotes (diez casos confirmados)
- Desnudez forzada, incluso durante períodos prolongados (23 casos confirmados, múltiples víctimas adicionales durante las detenciones en grupo)[3491]
- Violencia dirigida a los genitales (masculinos y femeninos), los senos o el abdomen (en caso de mujeres), incluidas las palizas o la aplicación de descargas eléctricas (24 casos confirmados).
- Requisas corporales invasivas e innecesarias (contra hombres y mujeres) de personas detenidas o visitantes (cinco casos confirmados, múltiples víctimas adicionales)

1954. Todos los actos de violencia sexual investigados por la Misión fueron cometidos por funcionarios del Estado en entornos coercitivos. Sin excepción, las víctimas se encontraban bajo la custodia o el control de los autores, en situaciones de castigo, coacción, discriminación o intimidación. Por consiguiente, los actos de violación y otros actos de violencia sexual investigados por la Misión, cuando se consideran en el contexto de su comisión, pueden caracterizarse apropiadamente como actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1955. La DGCIM y el SEBIN perpetraron la mayoría de los actos de violencia sexual documentados por la Misión (en 24 y 10 incidentes respectivamente), dirigiendo sus acciones contra hombres y mujeres que se percibían como vinculados a la disidencia militar o la oposición política. En estos casos, funcionarios utilizaron la violencia sexual como medio de tortura, para obtener confesiones o información de las víctimas, infligiendo tanto dolor físico como humillación y angustia psicológica. Estos hechos se llevaron a cabo generalmente en los centros de detención de los servicios de inteligencia, en particular la DGCIM Boleíta, el SEBIN El Helicoide y el SEBIN Plaza Venezuela ("La Tumba"), bajo el control de funcionarios de mayor rango. La DGCIM también perpetró algunos de los actos documentados en las casas clandestinas, denominadas "casas seguras", que mantenían.

1956. Oficiales de la DGCIM, en particular, usaron la violencia sexual principalmente contra hombres pertenecientes o asociados con las fuerzas armadas. Víctimas, representantes legales, y familiares describieron repetidamente incidentes de desnudez forzada, violencia selectiva contra los genitales y amenazas de violación sexual en la sede de la DGCIM Boleíta. La Misión recibió información fidedigna de un hombre detenido que fue violado en la DGCIM Boleíta[3492]. Teniendo en cuenta el nivel de coherencia entre los incidentes denunciados, junto con las descripciones detalladas de la tortura sexual, la Misión cree que la practica será más extensa de lo que se ha documentado hasta la fecha.

[3490] En algunos casos, funcionarios amenazaron con violar a grupos enteros de personas detenidas. Por consiguiente, el número exacto de víctimas no está confirmado, pero es mayor de lo indicado en esta lista. Véase, por ejemplo, Caso 38: Los campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

[3491] En varios casos, funcionarios de seguridad mantuvieron juntos desnudos a grupos de detenidos, a menudo durante actos adicionales de tortura, incluida violencia dirigida a sus genitales. Por consiguiente, el número exacto de víctimas no se ha confirmado, pero es mayor a lo indicado en esta lista. Véase, por ejemplo, el Caso 16: Levantamiento de Cotiza, Sargento Luis Alexander Bandres Figueroa.

[3492] La Misión ha omitido intencionadamente toda información de identificación relacionada con este incidente a petición de las personas interesadas.

1957. En El Helicoide, funcionarios del SEBIN amenazaron con violar a hombres, mujeres y sus familiares mujeres durante el interrogatorio, y propinaron golpes y patadas en los genitales de los hombres[3493].

1958. En La Tumba, el SEBIN mantuvo desnudos a los detenidos como parte de su "tortura blanca". Un detenido confirmó a la Misión que lo mantuvieron desnudo en temperaturas heladas, bajo luces brillantes y en total aislamiento, lo que le provocó sentimientos de impotencia y la pérdida de toda sensación[3494].

1959. Siete incidentes que involucraron a múltiples víctimas se perpetraron cuando funcionarios de la GNB o PNB arrestaron a manifestantes. En esos incidentes, funcionarios utilizaron la violencia sexual para castigar a manifestantes por su participación en las protestas. Estos incidentes incluyen la violación de por lo menos dos manifestantes hombres y agresiones sexuales contra varias manifestantes mujeres[3495]. Además, funcionarios de la GNB y la PNB amenazaron con violar a los hombres y mujeres detenidos, incluidas personas de la población LGBTI[3496]. Por ejemplo, una testigo detenida en 2014 dijo a la Misión que funcionarios de la GNB retuvieron a una manifestante transgénero con los manifestantes hombres, y amenazaban con violarla cuando iba al baño[3497].

1960. La Misión sólo documentó dos incidentes de violencia sexual perpetrados en el contexto de las operaciones de seguridad, y no parece que la violencia sexual fuera una táctica utilizada con frecuencia en ese contexto.

A. Insultos homofóbicos y sexistas durante los actos de violencia investigados por la Misión

1961. La Misión documentó que, en al menos 18 casos y con múltiples víctimas, funcionarios del SEBIN, DGCIM, GNB, PNB y FAES insultaron a hombres y mujeres con palabras homofóbicas y sexistas durante la perpetración de otros actos de violencia en su contra, incluida la violencia sexual.

1962. Estos actos ocurrieron durante redadas domiciliarias, arrestos, interrogatorios y detenciones. En varios incidentes de extrema violencia, funcionarios atacaron la masculinidad de las víctimas hombres durante actos de violación u otros actos graves de violencia sexual, equiparando ser un "sucio" "traidor" con la homosexualidad y la debilidad.

1963. Expresiones de feminidad y homosexualidad siguen siendo consideradas como culturalmente incompatibles con la identidad militar y policial[3498], y la DGCIM, en particular, utilizó conceptos machistas de masculinidad para humillar y degradar a disidentes militares durante los interrogatorios. Además, el Código de Justicia Militar aun criminaliza actos

[3493] Caso 5: Detención de tres individuos - "Operación Tun Tun"; Caso 6: Víctor Navarro, C2EE09 y otras ocho personas; Caso 12: Detenciones de ciudadanos particulares por declaraciones en medios sociales percibidas como críticas al Gobierno; Documento C1EE01 archivado en la Misión.

[3494] Entrevista de la Misión con Lorent Saleh en julio de 2020.

[3495] Caso 36: Valencia, Estado de Carabobo (13 de febrero de 2014); Caso 37: Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, Estado Táchira (19 de marzo de 2014); Caso 45: Protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017).

[3496] Caso 38: Los campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014); Caso 36: Valencia, Estado de Carabobo (13 de febrero de 2014).

[3497] Caso 38: Los campamentos de protesta de Caracas (mayo de 2014).

[3498] Por ejemplo, en marzo de 2015, el jefe policial Freddy Bernal, entonces presidente de la Comisión de Reforma Policial, declaró que los homosexuales podían participar en la fuerza policial siempre y cuando no manifiesta públicamente su "apetito sexual", ya que ello iba en contra de la cultura venezolana, "porque imagínate si un oficial policía quisiera usar una camisa rosa o se pinta los labios". Vídeo de YouTube, Ultimas Noticias, Freddy Bernal sobre oficiales gays, 19 de marzo de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=PGyETrmedN8&feature=emb_title; El Estímulo, Bernal se disculpa por declaraciones sobre gays en policías, 23 de marzo de 2015, disponible en: https://elestimulo.com/freddy-bernal-se-disculpa-por-declaraciones-sobre-gays-en-cuerpos-policiales/.

homosexuales, castigándolos con prisión y destitución de las fuerzas armadas[3499]. Un testigo dijo a la Misión que una funcionaria que solía asfixiar a los detenidos decía cosas como, "esos son hombres que dicen ser comandos, vamos a ver cuál es su madera"[3500].

1964. Un detenido civil afirmó a la Misión que un oficial de la DGCIM le dijo que sólo le darían 220 voltios de electricidad en lugar de 440 porque era "mariquita", antes de aplicarle descargas eléctricas a su cuerpo desnudo[3501]. Un detenido militar contó a la Misión cómo los oficiales de la DGCIM sometían a los nuevos presos a un "juego" llamado "dar la teta". Golpeaban a detenidos desnudos con un bate donde se había escrito la palabra "teta". Oficiales sujetaban el bate de forma perpendicular en una pared y empujaban a los hombres desnudos hacia atrás, con el objetivo de penetrarlos analmente[3502].

1965. En otros casos, funcionarios de la DGCIM y del SEBIN amenazaron con violar o lastimar a sus familiares mujeres, atacando así al rol social de los detenidos[3503]. Un hombre dijo a la Misión que esas amenazas le hacían sentir avergonzado y culpable por no haber hecho lo suficiente para proteger a su familia[3504].

1966. Asimismo, funcionarios castigaron a mujeres por participar en manifestaciones o por comportarse de una forma contraria a las expectativas patriarcales de género. Por ejemplo, durante la detención arbitraria de una niña de 13 años en Zulia en 2017, funcionarios de la PNB le manosearon los pechos, la entrepierna y las nalgas, mientras la llamaban puta por "andar con tantos hombres" en la protesta de ese día[3505]. Un funcionario de la PNB apuntó con un arma a la cabeza de una mujer durante una protesta en Táchira en 2014 mientras que otro le dijo "Mata a esa perra". Funcionarios le echaron vinagre en la cara y la golpearon, llamándola "perra" y "guarimbera hija de puta[3506]". Un guardia del SEBIN le acusó a una mujer de comportarse de manera promiscua por hablar con sus amigos varones durante la hora de visita, y la castigó quitándole sus derechos de visita[3507].

1967. La Misión también documentó casos en que funcionarios de seguridad insultaron a madres, esposas y novias, culpándolas de la ejecución de sus parientes varones o de otros actos de violencia[3508].

1968. Funcionarios del Estado utilizaron los roles y estereotipos de género como armas durante la perpetración de violaciones y delitos analizados en el presente informe, ocasionando graves daños físicos, psicológicos y morales adicionales a las víctimas. El discurso discriminatorio se reflejaba en declaraciones homofóbicas y sexistas de altos funcionarios públicos durante el período del mandato de la Misión[3509].

3499 El Código de Justicia Militar tipifica como delito los "actos sexuales contra natura" en el artículo 565, mediante la separación de las fuerzas armadas y entre uno y tres años de prisión.

3500 Entrevista de la Misión C3DD03 en julio de 2020.

3501 Entrevista de la Misión C2EE18 en julio de 2020.

3502 Entrevista de la Misión C3DD03 en julio de 2020.

3503 Caso 6: Víctor Navarro, C2EE09 y otras ocho personas; Caso 18: Ariana Granadillo y familia; Declaración incluida en el documento C1EE01 archivado en la Misión.

3504 Entrevista de la Misión C3EE02 en junio de 2020.

3505 Caso 45: Protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017).

3506 Caso 35: Valencia, Estado de Carabobo (13 de febrero de 2014).

3507 Caso 5: Detención de tres individuos - "Operación Tun Tun".

3508 Véase, por ejemplo, Caso 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (19 de julio de 2017); Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019).

3509 El Presidente Maduro y otros funcionarios han sido criticados repetidamente por su lenguaje homofóbico y sexista. Ver, por ejemplo, ACCSI y UNAF, La discriminación y la impunidad no son iguales ante la ley: Situación de los derechos humanos de las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales en Venezuela, octubre de 2014, pp. 30 a 33; InfoBae, ¡Mariconsones!": los ataques homofóbicos con los que el régimen de Maduro y sus aliados creen descalificar a sus rivales, 19 de septiembre de 2019: https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/09/19/mariconsones-los-ataques-homofobicos-con-los-que-el-regimen-de-maduro-y-sus-aliados-creen-descalificar-a-sus-rivales/; Video YouTube, NTN24, Homofobia: El arma política del chavismo contra sus rivales, 20 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Lc2_CzoZSGE; Video YouTube, NTN24, Homofobia: El arma política del chavismo contra sus rivales, 20 de septiembre de

B. Otros casos de violencia presenciados por personas detenidas

1969. Algunos hombres y mujeres entrevistados por la Misión fueron testigos de actos de violencia sexual y no sexual perpetrados contra mujeres detenidas por motivos no políticos.

1970. En SEBIN El Helicoide, la celda de mujeres estaba situada directamente debajo de una oficina utilizada por funcionarios del SEBIN para torturar a personas detenidas, desde la cual las mujeres podían oír lo que ocurría en la oficina de arriba. Varias mujeres que habían sido detenidas allí describieron la gama de torturas que escuchaban regularmente contra hombres y mujeres, incluidas palizas, descargas eléctricas y asfixia con bolsas de plástico[3510]. En una ocasión, funcionarios del SEBIN preguntaron a las detenidas si tenían alguna bolsa extra, que luego utilizaron para asfixiar a las víctimas[3511]. También vieron a personas maltratados cuando las traían por el pasillo al área de detención después de los abusos.

1971. Dos testigos informaron a la Misión de un incidente ocurrido en diciembre de 2015 en el que escucharon la violación sexual de una mujer detenida en la oficina de arriba[3512]. Dijeron a la Misión que escucharon a un funcionario decirle a la mujer "date vuelta" y "ponte en cuatro", porque "ahora te toca". Luego escucharon sus gritos de dolor. Una testigo tuvo que trasladarse a otra zona de la celda porque no podía soportar escuchar. Posteriormente, la víctima fue llevada a la celda de mujeres, donde confirmó que había sido violada. Una testigo describió que escuchar a una mujer siendo violada era como una tortura para todas las mujeres de la celda[3513].

C. Acceso a la justicia

1972. La mayoría de las mujeres y hombres cuyos casos se mencionan en el Capítulo optaron por no presentar denuncias formales por temor a represalias, estigmatización y desconfianza en el sistema jurídico[3514]. El joven violado por un funcionario de la GNB en febrero de 2014 se denunció pública y oficialmente por la violencia perpetrada contra él y los demás detenidos. En lugar de brindar apoyo a la víctima o emprender una investigación efectiva, la Fiscal General hizo declaraciones públicas desacreditándolo y poniendo en duda sus acusaciones. Su caso fue ampliamente discutido en los medios tradicionales y redes sociales, lo que le provocó a él y a su familia una gran retraumatización[3515]. Es posible que al ver esa experiencia, otras víctimas de violencia sexual hayan decidido no denunciar.

1973. Personas pertenecientes a la población LGBTQI que hablaron con la Misión describieron las barreras adicionales que impiden a las minorías sexuales presentar denuncias sobre actos perpetrados por funcionarios del estado[3516]. Una defensora de derechos LGBTQI dijo: "En Venezuela, hay un temor de denunciar. Este temor es aún más fuerte cuando eres

---

2019: https://www.youtube.com/watch?v=Lc2_CzoZSGE; El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también han instado al Estado a minimizar ese discurso público. Véase: Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CEDAW/C/VEN/CO/7-8, 14 de noviembre de 2014, párrs. 16 y 17; vídeo de YouTube, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Venezuela: Situación DDHH de personas LGBTI, 17 de marzo de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=4H_8Vxv9xoY.

[3510] Entrevista de la Misión C2EE04 en mayo de 2020; Entrevista de la Misión C2EE09 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE14 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE12 en junio de 2020.

[3511] Entrevista de la Misión C2EE12 en junio de 2020.

[3512] Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE15 en julio de 2020.

[3513] El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia determinó que ser obligado a presenciar graves ataques sexuales contra otra persona podría llegar al umbral de gravedad requerido para considerarse como un acto de tortura. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Fiscal c. Furundaria, IT-95-17/1-T, Sentencia, párr. 267. Entrevista de la Misión C2EE10 en junio de 2020.

[3514] Entrevista de la Misión con AVESA el 24 de abril de 2020; Entrevista con CEPAZ el 21 de abril de 2020; Entrevista con Espacio Público el 11 de mayo de 2020. Véase también, por ejemplo, La Clase, Luchas feministas en Venezuela: Una entrevista con Comadres Púrpuras (Parte II), 1 de noviembre de 2018, disponible en: https://venezuelanalysis.com/analysis/14127

[3515] Caso 36: Valencia, Estado de Carabobo (13 de febrero de 2014).

[3516] Entrevista de la Misión C1EE02 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C2EE14 en julio de 2020.

homosexual. Uno no se va a presentar a una fiscalía, decir que le torturaron por ser homosexual. Este proceso significa la revictimización. Se sabe que se van a burlar de uno. Como mujer lesbiana, hombre gay, y aún más si eres transgénero"[3517].

1974. Se aprobó la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en 2007, y su enmienda en 2014, la cual tipifica 21 delitos de violencia contra la mujer[3518]. Esta ley, además de otras leyes nacionales e internacionales, aplicaría a muchos de los incidentes analizados en el presente informe. Muchos de los incidentes incluidos en el presente informe entran en el ámbito de aplicación de esta ley, además de otras normas nacionales e internacionales. También se han establecido tribunales y fiscalías especiales para tratar los delitos de violencia contra la mujer, además de oficinas de género para ayudar y orientar a las fuerzas públicas[3519]. No obstante, persisten importantes obstáculos al acceso a la justicia, entre ellos los estereotipos de género todavía presentes en las fuerzas de seguridad y los órganos de justicia, el uso de metodologías de investigación traumáticas y revictimizantes, amenazas e intimidaciones contra las víctimas por parte de funcionarios públicos y la falta de acceso adecuado a la asistencia jurídica, médica y psicosocial[3520].

CAPÍTULO VII: RESPONSABILIDAD

I. Conclusiones por contexto

1975. Las violaciones de los derechos humanos y los crímenes descritos en el presente informe generan responsabilidad del Estado y responsabilidad penal individual, ya sea en virtud del derecho penal interno o del derecho penal internacional, o de ambos.

1976. En los siguientes párrafos se analizarán las distintas contribuciones de individuos, instituciones o entidades a la comisión de esas violaciones y crímenes. Este análisis se realizará en primer lugar por contexto. A continuación, se presentarán conclusiones más generales sobre la responsabilidad del Estado y la responsabilidad penal individual.

1977. Es importante recordar en esta etapa que las conclusiones de la Misión se basan en un criterio de prueba particular: la Misión considera que los hechos están establecidos si hay motivos razonables para afirmarlos. Este criterio es inferior tanto al criterio requerido para una condena penal (convicción más allá de toda duda razonable) como a la prueba de equilibrio o probabilidad en asuntos civiles (lo que significa que es más probable que algo haya sucedido). Las conclusiones de la Misión no equivalen a una condena penal y la información que se presenta aquí es, en la mayoría de los aspectos, inferior a la que se necesitaría para lograr una condena penal. La determinación de la responsabilidad penal individual de las personas mencionadas en esta sección debe ser realizada por las autoridades judiciales competentes.

[3517] Entrevista de la Misión con Unión Afirmativa el 23 de abril de 2020.

[3518] Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (en su forma enmendada), Gaceta Nacional Nº 40549, 25 de noviembre de 2014.

[3519] República Bolivariana de Venezuela, Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI Tercera ronda, MESECVI/CEVI/doc.258/17, 24 de agosto de 2017, disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2017-Venezuela.pdf.

[3520] Para un análisis de los obstáculos al acceso de las mujeres a la justicia en Venezuela, véase la sección sobre "Garantías de no repetición" en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, López Soto y Otros c/Venezuela, Sentencia, 26 de septiembre de 2018, párrs. 315 a 349, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_362_esp.pdf; Véase también: Coalición Equivalencias en Acción, Women on the Edge 2019: Women's rights in the face of the worsening complex humanitarian emergency in Venezuela, mayo de 2019, pp. 87-93, disponible en: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2019/09/WOMAN_LIMITE_web_compressed.pdf; El Entrompe de Falopio, Desde Nosotras: Situación de los derechos humanos de las mujeres venezolanas, informe anual 2018, 2018, pp. 103-104, disponible en: http://entrompedefalopio.org/wp-content/uploads/2018/11/Desde-Nosotras-Informe-Completo.pdf

A. Represión política selectiva

1. *SEBIN*

Cadena de mando y comunicación

1978. Según su ley orgánica, el SEBIN depende del Vicepresidente[3521]. Por debajo de la Vicepresidencia, la jerarquía del SEBIN incluye el Director General (designado por el Presidente), el Subdirector General, al Secretario General y los Directores de las unidades sustantivas, incluidas las Direcciones de Inteligencia, Contrainteligencia, Investigaciones Estratégicas y Acciones Inmediatas[3522]. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESSPA), creado en 2014, se encargaba de procesar la información recibida por las agencias de inteligencia y de establecer las líneas estratégicas de actuación[3523].

1979. De acuerdo con las investigaciones de la Misión, esta estructura jerárquica se ha mantenido. No hubo ruptura de autoridad o pérdida de disciplina o control. Las violaciones y crímenes documentados en este informe fueron, en muchos casos, cometidos por funcionarios que actuaban en el marco de este sistema bien articulado, en el que participaba una red significativa de funcionarios.

1980. Sin embargo, también se han establecido líneas paralelas de mando y comunicación, a través de las cuales las autoridades de alto nivel han transmitido órdenes directas a los funcionarios del SEBIN. Existe información de que el Presidente mantuvo una estrecha comunicación con los superiores del SEBIN. La Misión entrevistó a varios testigos quienes manifestaron que, en múltiples ocasiones, el Presidente y Diosdado Cabello, actual Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, dieron órdenes directamente al Director General del SEBIN[3524]. El Director General luego dio órdenes a los directores de las unidades sustantivas, las Direcciones. La Misión recibió información de una fuente de que ciertas órdenes se pasaban en papeles mecanografiados en un maletín[3525].

1981. La Misión habló con el ex director general del SEBIN, el General Christopher Figuera[3526]. El General Figuera dijo a la Misión que las agencias de inteligencia proporcionaron información de inteligencia directamente al Presidente Maduro, sin pasar por la CESSPA[3527]. El General Figuera dijo que este sistema paralelo contrató agentes encubiertos y se coordinó con los colectivos[3528]. Algunos testigos entrevistados por la Misión también informaron haber observado lo que creían que eran agentes encubiertos o miembros de colectivos que participaban en los arrestos selectivos de los organismos de inteligencia. El General Figuera describió un "equipo de acción inmediata", que lleva a cabo actividades de vigilancia y detenciones fuera del marco de la ley[3529].

Responsabilidad por violaciones y crímenes

1982. La Misión revisó información sobre graves violaciones y crímenes contra disidentes políticos selectivos ocurridos en el SEBIN desde 2014 hasta el presente, especialmente hasta 2018, incluidas las detenciones arbitrarias y la tortura y los tratos crueles, inhumanos y

[3521] Decree Nº 2524, Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.153, 24 de abril de 2013, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2013/04/reglamento-organico-del-servicio.html

[3522] Ibid., arts. 22-25.

[3523] Resolución del Ministerio del Interior Nº 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, artículo 11, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/06/reglamento-interno-del-centro.html

[3524] Entrevista con Christopher Figuera en junio de 2020, Entrevista con C1HH03 en junio de 2020; Primera entrevista de la Misión con C5GG81.

[3525] La primera entrevista de la misión con el C5GG81 en junio de 2020.

[3526] Véase el párrafo 15 de la sección de metodología relativa a la evaluación por la Misión de la información proporcionada por Christopher Figuera.

[3527] Primera entrevista con Christopher Figuera en junio de 2020.

[3528] Ibid.

[3529] Primera entrevista con Christopher Figuera en junio de 2020.

degradantes, incluidos los actos de violencia sexual. Hay indicios de que también se cometieron actos similares contra personas que no eran disidentes políticos de alto nivel.

1983. La Misión ha registrado los nombres de más de 20 oficiales del SEBIN identificados por las víctimas como los responsables directos de las violaciones y los crímenes cometidos contra ellos durante las detenciones, las interrogaciones y la custodia. Estos nombres se almacenan en su base de datos. En muchos de los casos, se identificó a funcionarios afiliados a la Dirección de Investigaciones Estratégicas y la Dirección de Contrainteligencia como los responsables de las violaciones. Varios otros funcionarios contribuyeron a esos crímenes.

1984. Con respecto a la participación o conocimiento de los arrestos y detenciones arbitrarias, la Misión observa que:

- Las violaciones y crímenes cometidos se aplicaron específicamente contra determinados perfiles de personas, en particular los opositores políticos, las personas críticas al Gobierno y las personas asociadas a ellos. El SEBIN fue uno de los componentes más relevantes en una estructura general para reprimir la disidencia.
- Existe información de investigaciones dirigidas por los servicios de inteligencia para arrestar a las personas. Antes de los arrestos, los individuos atacados, sus familiares y asociados estaban sujetos a vigilancia. Se escuchaban sus comunicaciones y se leían sus mensajes (teléfono y correo electrónico).
- En varias operaciones, los funcionarios del SEBIN desplegaron importantes recursos humanos y materiales para llevar a cabo las detenciones, lo que no podría haberse hecho sin la aprobación previa de los funcionarios de alto nivel. El Estado proporcionó algunos de sus equipos más caros y valiosos para la inteligencia y las detenciones, incluidos vehículos blindados y helicópteros[3530].
- Existe información de que autoridades de alto nivel dentro del SEBIN participaron en la fabricación de evidencia. Según un ex empleado del SEBIN, la siembra de pruebas fue lo suficientemente generalizada como para que se introdujera en el léxico del lugar de trabajo en el SEBIN, que se conoce como "las semillas"[3531]. En al menos un caso, se alegó que las autoridades políticas de alto nivel ordenaron que se plantaran pruebas[3532].

1985. Con respecto a la participación o el conocimiento de los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, la Misión observa:

- Algunos detenidos explicaron claramente que los actos de tortura se llevaron a cabo en presencia o bajo la supervisión de altos funcionarios, incluso fuera de las áreas de detención en espacios cercanos a sus oficinas en El Helicoide y Plaza Venezuela.
- Casi todos los detenidos políticos fueron detenidos en uno de los dos edificios del SEBIN, El Helicoide y Plaza Venezuela. Estos edificios también albergaban las oficinas del SEBIN, incluidas las oficinas de sus directores. Dada la estructura del edificio, los superiores habrían escuchado los mismos gritos de personas torturadas que los detenidos describieron escuchar alrededor de El Helicoide.
- En algunos casos, las autoridades políticas de alto nivel mostraron imágenes de vídeo de supuestas confesiones de detenidos, algunas mientras estaban claramente bajo coacción, filmadas en el SEBIN. Este fue el caso, por ejemplo, del parlamentario Juan Requesens, cuyo supuesto vídeo de confesión, en el que aparecía enfermo y desorientado, fue transmitido por las cadenas de televisión del Gobierno.
- Las violaciones y los crímenes fueron ampliamente denunciados por las víctimas y sus familias, así como por organizaciones venezolanas e instituciones internacionales.

[3530] Ibid.

[3531] Segunda entrevista de la misión con el C5GG81, párr. 28.

[3532] En el caso de Roberto Marrero, el ex director del SEBIN, Christopher Figuera, dijo que había recibido órdenes directas del Presidente de plantar armas (véase el Caso 11: Roberto Marrero).

- El ex director del SEBIN, Christopher Figuera, dijo a la Misión que, al asumir su cargo a finales de octubre de 2018, descubrió lo que describió como "una cultura de la tortura" dentro del SEBIN, que era anterior a su nombramiento[3533].

1986. A pesar de ello, a lo largo de varios años, continuaron las violaciones contra los disidentes políticos seleccionados. Hasta 2018, la Misión no tiene información que sugiera que las autoridades del SEBIN o los superiores políticos de alto nivel hayan tomado medidas para prevenir los crímenes, como condenar las violaciones, tomar medidas disciplinarias, sancionar a los perpetradores o remover las condiciones para la comisión de crímenes.

1987. El General Figuera dijo a la Misión que cuando fue nombrado Director General del SEBIN a fines de 2018, tomó medidas para cambiar las prácticas dentro del organismo de inteligencia. Dijo a la Misión que investigó denuncias específicas de tortura, destituyó a un funcionario que creía que estaba involucrado en violaciones y aseguró la liberación de ciertos detenidos, entre otras medidas[3534]. La Misión no tiene conocimiento de denuncias por tortura durante el período en que fue Director. Asimismo, tampoco tiene información que se hayan llevado a efecto investigaciones penales sobre las denuncias de tortura en el SEBIN ni de sanciones contra los responsables.

Las conclusiones de la Misión

1988. Sobre la base de lo anterior, existen motivos razonables para creer que el Presidente tenía conocimiento de violaciones y crímenes, en particular las detenciones arbitrarias y los actos de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluidos los actos de violencia sexual, documentados en este informe y realizados en el SEBIN desde 2014. Existe información que en ocasiones dio órdenes al Director General y a los directores de otras unidades del SEBIN. La Misión también cree que el Vicepresidente sabía o debía saber de los mismos crímenes. Si bien tenían la autoridad efectiva para hacerlo, no previnieron los crímenes y violaciones, ni los sancionaron.

1989. Hay motivos razonables para creer que autoridades de alto nivel dentro del SEBIN tenían conocimiento, participaron y contribuyeron a la comisión de estas violaciones y crímenes. Esto incluye al Director General y a los Directores de las unidades sustantivas, en particular, las Direcciones de Inteligencia, Contrainteligencia, Investigaciones Estratégicas y Acciones Inmediatas[3535]. El Subdirector y el Secretario General también deberían haber tenido conocimiento de los crímenes. Si bien todas estas personas tenían la autoridad efectiva para hacerlo, no privinieron los crímenes y violaciones, ni los sancionaron.

1990. Durante el período del mandato de la Misión, los Directores Generales del SEBIN fueron Gustavo González López (17 de febrero de 2014 al 31 de octubre de 2018); el General Cristóbal Figuera (31 de octubre de 2018 al 30 de abril de 2019)[3536], y nuevamente el General Gustavo González López (1 de mayo de 2019 hasta el momento de redactar el presente informe). El Director de Contrainteligencia durante este período fue el General José Gómez Larez. El Director de Investigaciones Estratégicas fue Carlos Calderón Chirinos hasta noviembre de 2018[3537], cuando fue reemplazado por Angel Florez. Los comisionados Ronny González y Richard Centeno también ocuparon puestos de alto nivel en la Dirección de Investigaciones Estratégicas bajo la dirección de Carlos Calderón Chirinos.

[3533] Entrevista de la Misión con Christopher Figuera en mayo de 2020.
[3534] El documento RSHH01, en los archivos de la Misión.
[3535] Ibid., arts. 22-25.
[3536] En relación con el General Figuera, como se señala en el párrafo 1987 supra, dijo a la Misión que había adoptado diversas medidas para atender las denuncias de malos tratos a los detenidos en el SEBIN. También dijo que durante su mandato como Director del SEBIN no hubo denuncias de tortura por parte de los detenidos. Esto se corrobora con la información de que dispone actualmente la Misión. Sin embargo, la información de que dispone la Misión indica que las condiciones de detención siguieron siendo inhumanas durante su mandato.
[3537] El General Figuera dijo a la Misión que una de sus primeras medidas cuando comenzó sus funciones como Director del SEBIN fue destituir a Carlos Calderón Chirinos como Director de Investigaciones Estratégicas debido a las acusaciones de maltrato a los detenidos. El documento RSHH01, en los archivos de la Misión.

1991. Existen motivos razonables para creer que Diosdado Cabello ejerció una influencia significativa en el SEBIN, a pesar de no haber ocupado un puesto en la jerarquía de la organización durante el período examinado. Como se ha señalado, varios testigos dijeron que dio órdenes al SEBIN. Varias de las detenciones en los casos investigados habrían formado parte de la Operación Tun Tun anunciada por Diosdado Cabello en su programa de televisión "Con el Mazo Dando". En el programa de televisión del Sr. Cabello se transmitieron varias detenciones de disidentes políticos. Un antiguo empleado del SEBIN dijo a la Misión que el Sr. Cabello recibe la información transmitida desde la Dirección de Contrainteligencia del SEBIN[3538]. La responsabilidad del Sr. Cabello por las violaciones merece una mayor investigación.

2. *DGCIM*

Cadena de mando y comunicación

1992. De acuerdo con su reglamento de 2015, la DGCIM está integrada por el Director General, un Director General Adjunto, Direcciones de Línea, Regiones de Contrainteligencia Militar y otros órganos y agencias operativas[3539]. El Director General es designado por el Presidente[3540] y de desempeña como la máxima autoridad dentro de la DGCIM, responsable de la administración, regulación, planificación, promoción, desarrollo, protección, coordinación y seguimiento de la contrainteligencia militar[3541]. Según la ley, la DGCIM actúa en estrecha coordinación con el Presidente, asesorándolo como Comandante en Jefe de la FANB en materia de contrainteligencia militar[3542].

1993. El reglamento de la DGCIM establece que la organización y el funcionamiento específicos del Director General, el Director General Adjunto, las Direcciones de Línea, las Regiones de Contrainteligencia Militar y otros órganos y agencias operativas se detallarán en un reglamento[3543], que aún no se había publicado en el momento de redactar el presente informe. No obstante, a través de sus investigaciones, incluidas las entrevistas con ex empleados de la DGCIM, la Misión ha obtenido información sobre la cadena de mando de la DGCIM y el funcionamiento de diversas unidades.

1994. Esta información confirma que la DGCIM reporta al Presidente como Comandante en Jefe. Debajo del Presidente se encuentra el Director General de la DGCIM, que es Iván Rafael Hernández Dala desde enero de 2014. Iván Hernández Dala es también jefe de la guardia de honor presidencial. Debajo del Director General está el Director Adjunto. A continuación en la jerarquía se encuentran las Direcciones, incluyendo la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas (DEIPC); la Dirección de Operaciones; la Dirección de Comunicaciones; la Dirección de Operaciones Técnicas; la Dirección de Asuntos Externos y las Direcciones Regionales de Contrainteligencia[3544].

1995. Dentro de la DGCIM, también hay una unidad de "Asuntos Especiales", que no aparece en la jerarquía formal. La Misión ha recibido información de varias fuentes de que la unidad de Asuntos Especiales recibía órdenes directas del Presidente, lo que significa que el Presidente a veces se saltaba las líneas formales de autoridad, dando instrucciones a los directores de la cadena de mando. La Misión considera que deben realizarse más investigaciones sobre esta unidad y su participación en casos concretos.

3538 Entrevista de la Misión C2HH03 en junio de 2020.

3539 Decreto Presidencial Nº 1605, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.599, de 10 de febrero de 2015, artículo 4, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2016/02/reglamento-organico-de-la-direccion.html

3540 Ibid., art. 6.

3541 Ibid.

3542 Ibid., art. 7.

3543 Decreto Presidencial Nº 1605, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.599, de 10 de febrero de 2015, artículo 4, disponible en: http://www.franciscosantana.net/2016/02/reglamento-organico-de-la-direccion.html

3544 Organigrama proporcionado por Christopher Figuera, que coincide con otros documentos archivados en la Misión.

Responsabilidad por violaciones y crímenes

1996. Como se describió en el informe, la Misión tiene motivos razonables para creer que los funcionarios de la DGCIM participaron en un patrón de violaciones de los derechos humanos y crímenes contra disidentes militares, incluidas detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración y torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluidas violaciones y otros actos de violencia sexual. Esas violaciones y crímenes se produjeron durante el período examinado, y aumentaron desde 2017 hasta el presente.

1997. En cada uno de los casos investigados por la Misión, la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas (DEIPC) fue identificada como la principal unidad responsable de las violaciones y los crímenes cometidos contra los militares. En algunos casos, las víctimas también identificaron a los oficiales de la unidad de Asuntos Especiales como autores directos de la tortura. En los casos investigados y revisados, la Misión recibió información sobre la identidad de 25 funcionarios de la DGCIM, principalmente de la DEIPC y la Unidad de Asuntos Especiales, que las víctimas y los testigos identificaron como los responsables directos de la tortura. La Misión ha registrado y almacenado estos nombres en su base de datos.

1998. La DGCIM es una institución altamente centralizada que responde directamente al Presidente. Toda la información de inteligencia recogida en todo el país se envía a la sede de la DGCIM en Caracas. Un ex empleado de la DGCIM dijo a la Misión que los jefes regionales recogen información de inteligencia, que se traslada a la sede de Boleíta y "la parte política se maneja" en Caracas[3545]. La fuente dijo a la Misión que "se aseguró el intercambio de información [con los más altos rangos de la DGCIM], especialmente en el área política"[3546].

1999. Muchos detenidos eran militares de alto nivel que presuntamente habían participado en la perpetración de graves crímenes contra el Estado. Hay motivos razonables para creer que, dado el perfil de los detenidos, las autoridades de alto nivel de la cadena de mando de la DGCIM, incluido el Presidente Maduro, solicitaban y recibían información sobre estos casos de manera regular. Los agentes de la DGCIM realizaron las investigaciones y detenciones, y llevaron a Caracas a los detenidos de diferentes partes de Venezuela, utilizando considerables recursos humanos y materiales, incluido un helicóptero en uno de los casos investigados, lo que demuestra un alto nivel de coordinación y planificación. El despliegue de recursos de este tipo sólo pudo tener lugar con la aprobación previa de los superiores.

2000. En lo que respecta específicamente a la participación o conocimiento de las autoridades de alto nivel en los actos de tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la Misión también observa lo siguiente:

- Antes de llevarlos a la DGCIM Boleíta, los funcionarios de la DGCIM llevaron a los detenidos a instalaciones no oficiales en todo el país, donde permanecieron recluidos durante varios días y durante los cuales no se reveló su paradero. Estos movimientos, ocurridos en un elevado número de casos, dan cuenta de una logística importante y coordinación, de las que los superiores habrían tenido conocimiento.
- Casi todos los militares fueron retenidos en la sede de la DGCIM en Boleíta hasta su comparecencia inicial ante el tribunal. Este fue el período en el que tuvieron lugar la mayoría de los actos de tortura, incluida la violencia sexual y de género. Los funcionarios de la DGCIM de todos los niveles comparten el edificio con los centros de detención. Los funcionarios de alto nivel habrían estado al tanto de las condiciones de detención y el tratamiento de los detenidos.
- Existe información en ciertos casos de órdenes de comandante para decisiones. En el caso de la tortura del Coronel García Palomo, el General Cristopher Figuera dijo: "Cuando [la DGCIM] trajo a García Palomo al SEBIN, lo trajeron torturado, en condiciones ruinosas, no quise recibirlo, estaba orinando sangre. Le dije al médico y

[3545] Entrevista de la Misión C1HH02 en junio de 2020.
[3546] Ibid.

al comisario encargado que no lo recibieran. Él respondió que era una orden de 'mi comandante'"[3547].

- En muchos casos, funcionarios de nivel medio y alto participaron en actos de tortura, ordenando, instruyendo y/o participando en esos actos. El director del DEIPC, el coronel Rafael Franco Quintero, y el jefe de la Unidad de Asuntos Especiales, Alexander Enrique Granko Arteaga fueron identificados por los testigos como autores directos o coautores de la tortura en más de un caso. Un ex detenido explicó que el Director del DEIPC, el coronel Franco Quintero, filmó los actos de tortura a los que fue sometido[3548]. También añadió que el Director Adjunto Christopher Figuera realizó visitas a las áreas de detención de la DGCIM Boleíta donde los detenidos se encontraban visiblemente retenidos en condiciones inadecuadas y sometidos a tortura[3549].

2001. Las violaciones y crímenes, de carácter continuo y perpetrado contra un elevado número de detenidos, han sido denunciados por las víctimas y sus familiares, así como por organizaciones venezolanas e instituciones internacionales. No obstante, al momento de redactar el presente informe, la DGCIM siguió contando con los recursos financieros y materiales necesarios para seguir realizando actos que han resultado en conductas ilícitas por parte de los funcionarios de la DGCIM. Como se ha descrito, a principios de 2020, la DGCIM amplió su área de detención, denominada la "Casa de los Sueños", para albergar a más militares y civiles asociados.

2002. Los funcionarios de la DGCIM que han sido identificados como autores directos de crímenes y sujetos a sanciones internacionales por ese motivo, no han sido destituidos ni han sido objeto de sanciones disciplinarias internas, según la información recabada por la Misión.

2003. De hecho, varios directores de alto rango de la DGCIM identificados como implicados en la perpetración directa de crímenes han sido ascendidos a rangos militares superiores. Esto incluye el comandante Alexander Granko Artega, jefe de la Unidad de Asuntos Especiales, quien fue ascendido al rango de Teniente Coronel en julio de 2020 mediante una resolución del Ministerio de Defensa[3550]; el Coronel Franco Quintero, ex director de la DEIPC en la DGCIM, que fue ascendido al rango de General también en julio de 2020[3551]; y el Sr. Hannover Guerrero Mijares, actual director del DEIPC, quien fue ascendido al rango de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la 35 Brigada de la Policía Militar mediante resolución del Ministerio de Defensa en agosto de 2020[3552].

2004. La Misión tiene conocimiento de un solo caso que involucra a la DGCIM, el del Capitán Acosta Arévalo, en el que se ha llevado a cabo una investigación sobre el trato de la víctima en la DGCIM. Sin embargo, incluso en ese caso, los imputados no fueron acusados de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes y la responsabilidad por la muerte del Capitán Acosta Arévalo sólo alcanzó niveles bajos dentro de las líneas de mando.

Las conclusiones de la Misión

2005. La Misión tiene motivos razonables para creer que el Presidente Maduro, dada su posición de autoridad y control efectivo sobre la DGCIM, y el sistema de denuncia existente, tenía conocimiento de las violaciones cometidas en la DGCIM contra militares disidentes y asociados, en particular, actos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y no ha adoptado las medidas necesarias para impedir que se produzcan esos actos o para sancionarlos. En varios casos existe información fidedigna de que participó directamente, ordenando o instigando determinados actos delictivos.

3547 Video YouTube, Alejandro Marcano Santelli, El torturador de la DGCIM Marcano en vivo con Christopher Figuera 11 de junio de 2020, minuto 48:00, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=v_mcJSwC_ws.

3548 Entrevista de la Misión con C3DD03 en julio de 2020.

3549 Entrevista de la Misión con C3DD03 en julio de 2020.

3550 Ministerio de Defensa, Resolución Nº 036583, 1 de julio de 2020.

3551 Ibid.

3552 Resolución del Ministerio de Defensa Nº 037274, de 18 de agosto de 2020.

2006. La Misión tiene motivos razonables para creer que las altas autoridades de la DGCIM tenían conocimiento y contribuyeron a la comisión de los actos de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración y de tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluida la violación y otros actos de violencia sexual, cometidos en la DGCIM desde 2014. Esto incluye el Director General, el Director General Adjunto, así como el Director de la DEIPC y el Jefe de la Unidad de Asuntos Especiales. Estos funcionarios de alto nivel de la DGCIM, con mando y control efectivos, no tomaron medidas para prevenir las violaciones ni para reprimirlas.

2007. El Director General de la DGCIM es el General de División Iván Hernández Dala (en funciones desde enero de 2014). Los Directores Adjuntos de la DGCIM han sido, respectivamente, el General Christopher Figuera (desde 2014 hasta octubre de 2018) y el General de División Rafael Ramón Blanco Marrero (desde diciembre de 2018 hasta agosto de 2020)[3553]. Los directores de la DEIPC son el coronel Rafael Franco Quintero (2017-2018), el coronel Hannover Guerrero Mijares (2018-2019) y Terán Hurtado (desde 2019 hasta el presente). El jefe de la unidad de Afiliados Especiales es el Mayor Alexanders Enrique Granko Arteaga.

3. Fiscales y jueces

2008. La Misión observa que la responsabilidad individual de determinados/as fiscales o jueces por violaciones o crímenes, por actos u omisiones, merece una investigación adicional. La posible responsabilidad de los y las fiscales y jueces en las violaciones de los derechos humanos contra los disidentes políticos y militares es doble.

2009. En primer lugar, en determinados casos, los y las fiscales y jueces han tenido un papel directo en los casos de detenciones arbitrarias. Algunos/as fiscales han presentado o continuado procesos judiciales sobre la base de pruebas insuficientes o de pruebas fabricadas o tergiversadas, a sabiendas. Los y las jueces han permitido que continúen los enjuiciamientos basados en esas pruebas. La Misión también ha documentado el papel de algunos jueces y juezas en la violación de los procedimientos establecidos por la ley y las garantías del debido proceso. Algunos jueces y fiscales podrían incurrir en responsabilidad individual por estas violaciones si se demuestra que tenían conocimiento de ellas y actuaron intencionalmente.

2010. En segundo lugar, el poder judicial no ha actuado como un control de los demás agentes del Estado, perpetuando la impunidad por los crímenes cometidos. La mayoría de las violaciones y crímenes documentados por la Misión no han dado lugar a investigaciones exhaustivas, enjuiciamientos y condenas de los presuntos responsables. A pesar de recibir información de que las víctimas habían sido torturadas, los y las fiscales y jueces no investigaron ni sancionaron esos actos. Hay motivos razonables para creer que esas omisiones se vieron afectadas por la falta de independencia judicial.

2011. La Misión encuentra motivos razonables para creer que actores políticos de alto nivel ejercieron una presión considerable sobre determinados miembros del poder judicial para influir en el resultado de los casos. La influencia política sobre el poder judicial aumentó tanto de jure como de facto durante el período examinado, incluso mediante el proceso de selección y destitución de jueces. Esa influencia ha comprometido la independencia de los y las jueces y fiscales, contribuyendo directamente a las violaciones descritas en el presente informe.

2012. Alguna de la información recogida por la Misión muestra una presión política de alto nivel sobre el poder judicial, entre otras esta es:

- La práctica de eludir el sistema de asignación de casos a fin de designar fiscales y jueces específicos para los casos, para ayudar a asegurar ciertos resultados.

[3553] Según el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Sr. Blanco Marrero fue ascendido al rango de General de División en julio de 2016, seis días después de la muerte del Capitán Acosta Arévalo, información disponible aquí - https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm738. La Misión no ha podido verificar esta información de forma independiente.

- Tanto Franklin Nieves, el fiscal que solicitó la detención de Leopoldo López, como Ralenys Tovar, la jueza que emitió la orden de detención, calificaron el juicio como una farsa, explicando que actuaron por miedo y debido a la presión ejercida por sus jefes[3554]. Según el Sr. Nieves, el Presidente Maduro y Diosdado Cabello dieron órdenes directamente al Fiscal General sobre los casos que perseguir[3555].
- Un ex juez dijo a la Misión que había estado bajo una fuerte presión política y temía represalias[3556]. Acusó al ejecutivo de ordenar a los jueces y las juezas que emitieran órdenes de detención y allanamiento contra ciertas personas. El juez dijo que "la angustia para mí era tremenda, cada 10 días, cuando estaba de servicio y no sabía si me iban a enviar un caso político"[3557]. El ex juez dijo que el presidente del circuito judicial lo visitó más de una vez y le preguntó por qué había liberado a los y las manifestantes "cuando la orden era dejarlos detenidos"[3558].

B. La represión en un contexto de seguridad y control social

1. *Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) y Operaciones de Liberación Humanitaria del Pueblo (OLHP)*

Cadena de mando y comunicación

2013. Las OLPs/OLHPs formaban parte de una política de seguridad nacional coordinada a los más altos niveles del Gobierno. Las declaraciones oficiales explicaban una clara estructura de mando en la que el Presidente ordenaba las operaciones y el Ministerio del Interior se encargaba de su implementación táctica. En varias operaciones, el Gobierno estableció "puestos de mando", integrados por autoridades gubernamentales de alto rango, incluido el Presidente, para seguir la implementación de las OLP[3559].

2014. Las operaciones contaron con la participación de fuerzas mixtas militares, civiles y de inteligencia. Bajo la cadena de mando, el Ministro del Interior dio órdenes operacionales a diversas instituciones. Algunas de ellas estaban, por ley, bajo su jerarquía de mando, entre ellas la PNB y el CICPC. El Ministro del Interior también dio instrucciones operativas a instituciones dentro de la cadena de mando militar, en coordinación con el Ministro de Defensa, específicamente a la REDI y la ZODI[3560], y coordinó con la DGCIM[3561]. En algunos de los casos investigados por la Misión, las unidades de policía civil actuaron bajo la dirección de comandantes militares designados directamente por el ejecutivo[3562].

2015. Más allá de estos niveles de mando, varias fuerzas de seguridad participaron en las operaciones, en particular: 1) policías (CICPC, PNB), 2) militares (GNB a través de sus diversas zonas de comando, y el CEOFANB a través de los REDI y ZODI) y 3) los servicios de inteligencia (SEBIN y DGCIM). No todas estas fuerzas de seguridad participaron en todas

3554 Véase La Patilla, Entrevista completa Franklin Nieves Conclusiones 27/10/2015, 28 de octubre de 2015, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=i4-t6NGl1Ec. Véase también https://www.bbc.com/news/world-latin-america-34656748. Véase también naidavideo, NTN24 26F Jueza Tovar presionada para apresar a Leopoldo López, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=AmrbMTMRwX8;véase también. https://www.elnacional.com/venezuela/politica/jueza-del-caso-leopoldo-lopez-huyo-del-pais-por-miedo-gobierno_212524/.

3555 La Patilla, Entrevista completa Franklin Nieves Conclusiones 27/10/2015, 28 de octubre de 2015, minuto 2:15, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=i4-t6NGl1Ec.

3556 Entrevista de la Misión C1HH04 en junio de 2020.

3557 Ibid.

3558 Ibid.

3559 Maduro anuncia nueva fase de las OLP para proteger permanentemente al pueblo, 10 de mayo de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lZCcrOhEUGU

3560 Maduro ordena despliegue de OLP en el estado Bolívar, 31 de julio de 2015, minuto 0:23, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=VgXGAN7eJvI; Globovisión, Despliegan OLP en Bolívar, 4 de agosto de 2015, disponible en: https://www.dailymotion.com/video/x30d381

3561 La segunda entrevista de la Misión con el General Christopher Figuera en mayo de 2020

3562 Entrevista de la Misión con el General Christopher Figuera en junio de 2020.

las operaciones. Los directores de cada una de estas instituciones habrían desempeñado un rol en la transmisión de las órdenes dadas por el Ministerio del Interior. Además de aquellas instituciones de nivel nacional, las policías estatales y municipales también participaron en la implementación de las OLPs/OLHPs.

2016. En la transición de las OLP a las OLHP, el Presidente anunció que las OLP serían reestructuradas[3563] y se adoptó un Protocolo de Acción sobre las OLHP[3564]. En el Protocolo nombró al Ministerio de Defensa como "responsable" también de las OLHP, lo que marca una diferencia con las OLP[3565]. A pesar de ello, en términos prácticos la Misión no detectó grandes diferencias operacionales entre las OLP y las OLHP. La responsabilidad del Ministerio de Defensa en las OLHP merece más investigación.

Responsabilidad por violaciones y crímenes

2017. Las violaciones y los crímenes señalados en el presente informe fueron cometidos por oficiales pertenecientes a diferentes fuerzas que actuaron conjuntamente. A nivel operativo, hay motivos razonables para creer que las violaciones y los crímenes no fueron hechos aislados, cometidos por personas que actuaron más allá de las órdenes. Las víctimas seleccionaron utilizando, en ocasiones, inteligencia e importantes recursos policiales. Quienes ejecutaron los elementos materiales de los crímenes actuaron en grupo. Los patrones identificados por la Misión sugieren una división funcional de tareas. En consecuencia, la responsabilidad no se limita a los autores materiales, sino que también abarca a los agentes que participan conjuntamente en las violaciones. La Misión no ha podido identificar a todas las personas responsables por su nombre.

2018. En el nivel medio, la estructura de mando de las operaciones era compleja y se requiere una mayor investigación para determinar las posibles responsabilidades en cada caso. Dada la diversidad de las instituciones involucradas y el hecho de que las OLPs/OLHPs se realizaron en todo el país, diferentes autoridades de nivel intermedio participaron en la implementación de las operaciones. Dada la cadena de mando híbrida militar y civil, las fuerzas militares participaron más en algunas operaciones, mientras que en otras las fuerzas civiles desempeñaron un papel más destacado.

2019. La Misión tiene motivos razonables para creer que los mandos militares y los superiores políticos: 1) sabían que se estaban produciendo asesinatos y detenciones durante las operaciones y 2) sabían o aceptaban la alta probabilidad de que se produjeran estos actos fuera del marco de la ley.

2020. Al llegar a esta conclusión, la Misión observa lo siguiente:

- La Misión documentó 62 casos en que funcionarios gubernamentales de alto nivel anunciaron muertes y detenciones masivas como parte de los "resultados" de las operaciones, a veces mientras la operación aún estaba en curso o a las pocas horas de su conclusión. Esto indica que tanto los sistemas de comunicaciones estaban funcionando como que las fuerzas de seguridad en el terreno informaron de los asesinatos y detenciones hasta el Ministro del Interior.
- La información recogida en las entrevistas de los policías que participaron en las operaciones indica que, al menos en algunas de ellas, hubo carta blanca para matar, se ejerciera o no resistencia[3566]. Los representantes del Gobierno hicieron

[3563] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela, Maduro reestructurará las OLPs, purificará la GNB, incorporará 10 mil policías y aumentará los cuadrantes, minuto 7:24, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=seV4j3Bhft0

[3564] Protocolo de Actuación de los CSE en las OLHP Enero 2017 "RESERVADO", disponible en:https://es.scribd.com/document/360500479/Protocolo-de-Actuacion-de-Los-Cuerpos-de-Seguridad-de-Estado-en-La-OLHP

[3565] Ibid., p. 9.

[3566] El documento RSHH04, en los archivos de la Misión; y el documento RSHH06, en los archivos de la Misión.

declaraciones a favor de las tácticas de seguridad de mano dura utilizadas en las operaciones[3567].

- Las víctimas hicieron públicas las denuncias de abusos desde la primera OLP, Cota 905 en 2015. Las organizaciones nacionales e internacionales se hicieron eco de estas preocupaciones. Las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público en 43 OLPs/OLHPs, dejaron claro que las operaciones resultaron en al menos 500 muertes y 1000 detenciones. El Gobierno, como se señaló, reconoció los "percances"[3568] y expresó su disposición a escuchar las preocupaciones acerca de las OLP, lo que es indicativo del conocimiento de las violaciones y crímenes[3569].
- Los representantes del gobierno revelaron públicamente que se invirtieron importantes recursos en las operaciones. Cerca de 100.000 fuerzas de seguridad se desplegaron durante el primer año de las OLP. Cientos de vehículos, incluidos automóviles blindados, motocicletas, helicópteros y embarcaciones, participaron en las operaciones. La movilización coordinada de esos recursos no habría sido posible sin una estructura de mando que funcionara bien.

2021. A pesar del conocimiento en el alto nivel de que se estaban cometiendo o estaban a punto de cometerse crímenes, las autoridades no adoptaron medidas adecuadas para prevenirlos o reprimirlos, incluso después de la transición a las OLHP. Uno de las primeras OLHP, realizada en Caracas en marzo de 2017, resultó en la muerte de 9 hombres y más de 60 personas detenidas. Las autoridades de alto nivel continuaron las operaciones, hicieron varias declaraciones calificándolas "exitosas" y felicitaron a las fuerzas de seguridad por los logros operativos[3570].

2022. En lugar de aplazar, suspender o reformar significativamente las operaciones, las autoridades siguieron despachándolas y proporcionándolas recursos humanos y materiales. Se siguieron cometiendo violaciones y crímenes.

Las conclusiones de la Misión

2023. Por las razones expuestas, la Misión tiene motivos razonables para creer que quienes ocupan los más altos cargos de poder en relación con las OLP/OLHP, en particular el Presidente, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa, contribuyeron a la comisión de las violaciones y los crímenes ocurridos durante las operaciones entre julio de 2015 y julio de 2017. Durante el período de las OLP, los Ministros del Interior fueron Gustavo González López (entre marzo de 2015 y agosto de 2016) y Néstor Reverol Torres (desde agosto de 2016 hasta la fecha). Desde octubre de 2014, el General Vladimir Padrino López es Ministro de Defensa, sustituyendo a la Almirante Carmen Meléndez Teresa Rivas (2013-2014).

2024. Además, altos funcionarios de las instituciones militares, policiales y de inteligencia que participaron regularmente en las operaciones (CICPC, PNB, GNB, SEBIN y DGCIM), así como los encargados de las respectivas REDI/ZODI, en virtud de la norma de los motivos

[3567] Véase el Capítulo IV sobre las violaciones en el contexto de la seguridad y el control social en declaraciones de alto nivel que elogian las tácticas duras empleadas en las OLP.

[3568] Video YouTube, Luigino Bracci Roa, Situación en Venezuela, Maduro reestructurará las OLPs, purificará la PNB, incorporará 10 mil policías y aumentará los cuadrantes, minuto 7:24, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=seV4j3Bhft0

[3569] Video YouTube, Luigini Bracci Roa, Maduro: "Bienvenida las opiniones y sugerencias para perfeccionar las OLP", 20 August 2015, disponible en:https://www.youtube.com/watch?v=38b3z_ip5-Y&feature=youtu.be

[3570] Ver Video YouTube, Noticias Venezuela, Maduro sobre OLP 1, Sin fecha, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_ZVzDiLGv7w; Video YouTube, MultiMedio VTV, Balance: En dos meses la OLP ha desplegado más de 50 mil funcionarios en todo el país, Sin Fecha, disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=93&v=RPE7etaWKkU&feature=emb_logo; GloboVision, Despliegan OLP en Bolívar, Sin Fecha, disponible en: https://www.dailymotion.com/video/x30d381

razonables para creer, también han contribuido a esas violaciones y crímenes. La Misión recomienda que se sigan investigando sus responsabilidades[3571].

2025. La Misión tiene motivos razonables para concluir, dados los sistemas efectivos de comunicación, que los comandantes y superiores sabían o debían saber lo sucedido en las operaciones. Estos altos funcionarios, con mando y control efectivos, no tomaron medidas para prevenir las violaciones o para sancionarlas. Aunque se han llevado a cabo enjuiciamientos como se ha indicado anteriormente, no hay casos de investigaciones y procedimientos que incluyan a oficiales de niveles superiores en la cadena de mando. En los casos en que se han llevado a cabo procedimientos legales, sólo se ha involucrado a personal de bajo nivel, principalmente a los autores directos de los crímenes.

2. Caso Barlovento

2026. Si bien se comparten algunos elementos similares con las OLPs/OLHPs, la responsabilidad en el caso Barlovento es distinta. La Misión ha podido arribar a conclusiones sobre las responsabilidades en los diversos niveles de la cadena de mando por las violaciones y los crímenes cometidos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluidos los actos de violencia sexual.

2027. La Misión tiene motivos razonables para creer que la responsabilidad se extiende más allá del nivel de mando de las personas identificadas como responsables y acusadas por el Ministerio Público. Las investigaciones penales del Ministerio Público acusaron a 12 miembros del Batallón 323 del Caribe como autores directos de las violaciones y los crímenes cometidos durante la operación de Barlovento en octubre de 2016. El caso seguía en curso en el momento de redactar el presente informe, y las responsabilidades penales aún no se habían determinado. Poco después de que se presentaran los cargos, la FANB describió el incidente como "un evento aislado"[3572]. El Ministro de Defensa anunció que "se había abierto una investigación penal militar y, sobre la base de los conocimientos técnicos reunidos por los órganos competentes, se había determinado la responsabilidad de un oficial superior y de algunas tropas profesionales que habían admitido su culpabilidad"[3573].

2028. Como se ha señalado, la operación de Barlovento se llevó a cabo de acuerdo con un plan militar, el Plan Rondón, firmado por el General de División José Adelino Ornelas Ferreira, entonces jefe de la REDI Capital. Según el plan, se decía que la REDI Capital era la responsable de la operación, con el apoyo de ZODI Miranda. La REDI debía dirigir las operaciones de inteligencia, las investigaciones penales y el control del orden público, así como las tareas operativas. En la práctica, dos brigadas de la FANB, el 323 Batallón del Caribe y el 321 Batallón del Caribe, fueron traídas por la REDI Capital desde otros estados para implementar la operación.

2029. La jerarquía de la FANB, a la que se hace referencia en el Plan Rondón, describe la cadena de mando. Según la investigación de la Misión, el Batallón Caribe 323 tenía dos cadenas de mando, una administrativa y otra operativa. Ambas líneas reportaron al Ministro de Defensa y luego al Presidente como Comandante en Jefe de las FANB. En el lado operativo, el 323 Batallón del Caribe forma parte de la Zona de Defensa Integral de Miranda, que forma parte de ZODI Miranda. ZODI Miranda depende de la REDI Capital, que abarca

[3571] Véase la sección sobre las instituciones de seguridad del Estado, más arriba, donde figuran los nombres de los jefes de esas instituciones entre 2015 y 2017, cuando se llevaron a cabo las OLP/OLHP.

[3572] Ministerio de Defensa, Comunicado de prensa de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, 26 de noviembre de 2016, disponible en: https://web.archive.org/web/20161128181107/http://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/2016/11/26/comunicado-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-2//

[3573] Ibid.

el Distrito Capital, Miranda y Vargas. Por encima de todos ellos está el CEOFANB, que depende del Ministro de Defensa[3574].

2030. En su análisis de los elementos de la responsabilidad del mando militar, la Misión observa lo siguiente:

- Con base en la información disponible, la jerarquía militar tenía un mando y control efectivo sobre las tropas. REDI Capital emitió el Plan Rondón. Un alto comandante del Batallón 323 dijo a la Misión que, cinco días antes del inicio de la operación, el Comandante de la 323 Brigada del Caribe, Barrios Torres, le ordenó asistir a una reunión en Caracas[3575]. Durante esa reunión, el General de División Ornela Ferreira (comandante de la REDI Capital) y Álvarez Bellorin (comandante de la ZODI Capital) dieron órdenes de participar en la Operación Rondón. Tras la implementación del plan (fecha desconocida), el comandante alto mando del Batallón 323 fue galardonado con la Barra de Insignia de Honor al Mérito del CEOFANB y fue nominado para una condecoración del Ministerio de Defensa[3576].
- Las estructuras de mando sabían o debían saber que las unidades subordinadas encargadas de las operaciones cometían violaciones y crímenes. Éstos se cometieron en el curso de un amplio período de hasta dos semanas, desde el 13 de octubre hasta alrededor del 27 de octubre de 2016. Al final de ese plazo, se había presentado una denuncia ante el Ministerio Público. Según las investigaciones, los detenidos fueron trasladados de la base militar de El Café al destacamento de Alfarería Bell, y a los lugares de ejecución en Caucagua y Aragüita[3577]. Esto sugiere coordinación y conocimiento de su detención y su trato y condición física, entre otras porque fueron trasladados entre varios puntos y a través de puestos de control.
- Hay motivos razonables para creer que los comandantes operacionales no adoptaron las medidas necesarias y razonables para prevenir o sancionar las violaciones y los crímenes. En cambio, la información sugiere que los comandantes intentaron encubrirlas, por ejemplo, trasladando a los detenidos de la base militar de El Café. Las violaciones y los crímenes se produjeron progresivamente a lo largo de varios días o semanas. La gravedad de los crímenes aumentó, desde la detención ilegal hasta la desaparición forzada, la tortura y el asesinato. Hay motivos razonables para creer que una intervención temprana de las autoridades de mando podría haber evitado que se produjeran.

2031. La Misión no ha encontrado información que indique que se haya investigado la responsabilidad de los comandantes de la cadena de mando, sino que hay información de que el comandante del Batallón 323 fue condecorado.

2032. La Misión tiene motivos razonables para creer que las siguientes personas sabían o debían saber que se habían cometido violaciones y crímenes en la operación de Barlovento y no adoptaron medidas para prevenir o sancionar a los autores directos: el Ministro de Defensa, General Vladimir Padrino López; el jefe de la REDI Capital, General de División José Adelino Ornelas Ferreira; el representante del CEOFANB en Miranda, General de Brigada Oswaldo José Aquino Laón; y el jefe de la ZODI Miranda, General de Brigada Pedro Luis Alvarez Bellorin.

[3574] NTN News, el político Teodoro Campos acompaña a los familiares de las víctimas de la masacre de Barlovento, desde el minuto 1:20, 28 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MCqWsEBlj0U

[3575] Entrevista de la Misión C4FF10 en mayo de 2020 y el documento C4FF07 en los archivos de la Misión.

[3576] El documento C4FF07, en los archivos de la Misión.

[3577] El documento C4FF08, en los archivos de la Misión.

3. *FAES y CICPC*

Cadena de mando y comunicación

2033. La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional de 2008[3578] y la Ley Orgánica del CICPC[3579] establecen el ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, como el órgano rector de la policía y del CICPC[3580]. El Órgano Rector es responsable de dictar y supervisar la aplicación de las políticas policiales, diseñar la capacitación, vigilar las actividades y asegurar que estén en consonancia con los derechos humanos[3581].

2034. La Ley Orgánica del CICPC establece un Director, designado por el Ministro del Interior, como titular del CICPC[3582]. El Director se encarga, entre otras cosas, de planificar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar las actividades[3583] y de velar por que las fuerzas policiales actúen con estricta observancia de los derechos humanos y las leyes[3584] en el desempeño de sus funciones.

2035. La PNB depende del Ministerio del Interior y su director es designado por el Ministro[3585]. Si bien la FAES forma parte de la PNB, la Misión ha recibido información de que recibe instrucciones directamente del Ministro del Interior[3586]. En el ámbito nacional, la FAES estuvo bajo la autoridad del Director Rafael Bastardo hasta mayo de 2019, tras lo cual Miguel Domínguez Ramírez asumió la responsabilidad nacional. También hay directores de la FAES para diferentes regiones. Las regiones pueden comprender uno o más estados.

2036. Los oficiales de la FAES cometieron asesinatos bajo la autoridad y las órdenes de sus Jefes de Brigada. Lo mismo ocurre con el CICPC, en el que los oficiales también reportan a los Jefes de Brigada. Los asesinatos no fueron actos aislados, cometidos por individuos que actuaron solos. Existen motivos razonables para creer que, durante el período del presente informe, los sistemas de mando, control, disciplina y comunicación tanto de la FAES como del CICPC estaban en funcionamiento. El marco jurídico del CICPC y su estructura orgánica se mantuvo vigente, de jure y de facto. La información indica también que las FAES estaban sujetas a la autoridad de su Director y a su jerarquía interna.

2037. Hay motivos razonables para creer que los superiores sabían que se estaban cometiendo o estaban a punto de cometer ejecuciones extrajudiciales. La comunicación era esperada y ocurría a lo largo de la cadena de mando. Se esperaba la comunicación y se produjo a lo largo de la cadena de mano. Como se señala a continuación, la información estableció motivos razonables para creer que los superiores no lograron impedir las

[3578] Decreto Nº 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5880 (reformas publicadas en la Gaceta Oficial Nº 5940), disponible en: https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdfArtículo 17.

[3579] Decreto Nº 1511, de "Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (9 de noviembre de 2001). Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para regular la organización, funcionamiento y competencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (entró en vigor el 5 de enero de 2007), art. 19, disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_24_sp.pdf.

[3580] CICPC: Decreto Nº 9.045 con rango, valor y fuerza de la "Ley orgánica del Servicio de Policía de Investigaciones, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y del Instituto Nacional de Medicina Legal" (15 de junio de 2012), art. 48, disponible en: pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/ley-organica-del-servicio-de-la-policia.html; PNB/FAES: Decreto Nº 5.895, con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5880, arts. 17 y 18, disponible en: derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/04/ley-orgc3a1nica-del-servicio-de-policc3ada-y-del-cuerpo-de-policc3ada-nacional.pdf.

[3581] Ley Orgánica del CICPC, arts. 18 y 20.

[3582] Ibid., art. 55.

[3583] Ibid., art. 57.2.

[3584] Ibid., art. 57.8.

[3585] Véase el organigrama de la policía en http://www.policianacional.gob.ve/index.php/organizacion/.

[3586] El documento RSHH03, en los archivos de la Misión.

violaciones y los crímenes. También indica que los procedimientos disciplinarios o penales fueron infrecuentes y proyectados sobre los niveles más bajos de responsabilidad.

Responsabilidad por violaciones y crímenes

El nivel operacional

2038. Como se ha señalado, existen motivos razonables para creer que los agentes de la FAES y del CICPC llevaron a cabo ejecuciones extrajudiciales. No actuaron solos sino como parte de brigadas o escuadrones. También hay motivos razonables para creer que otros oficiales de las FAES o del CICPC que participaron en las operaciones contribuyeron a la comisión de esas violaciones y crímenes. La Misión no ha podido identificar a estas personas por su nombre.

2039. Las ejecuciones extrajudiciales no fueron actos aislados, cometidos por individuos que actuaron solos. Existe información sobre una práctica acordada para matar a personas con antecedentes penales incluso si no resistien la detención, incluso para demostrar "resultados" en la lucha contra la delincuencia. Las víctimas fueron seleccionadas a través de verificaciones de antecedentes previas, particularmente antecedentes penales. Se seleccionaron horas y lugares específicos para realizar las operaciones. Se utilizaron vehículos policiales y armas de fuego. Integrantes de la FAES y del CICPC, en sus operaciones respectivas, actuaron conjuntamente y desempeñaron diferentes funciones, para asegurarse de que no hubiera familiares, vecinos u otros testigos presentes, para encubrir el lugar del delito y para simular la "resistencia a la autoridad"[3587].

2040. La Misión también ha recibido información en el caso de Luis Enrique Ramos de que miembros de los colectivos pueden haber participado también en las operaciones, aunque es necesaria más investigación.

El nivel táctico

2041. La FAES y el CICPC actuaron de acuerdo con una cadena de mando. Cada delegación de la FAES está bajo la autoridad de un jefe. Lo mismo ocurre con el CICPC, con subdelegaciones municipales que operan bajo la autoridad de un jefe.

2042. Ex oficiales de la FAES revelaron a la Misión que los directores regionales de la FAES pedían estadísticas de muertos y detenidos[3588] como procedimiento semanal o mensual[3589]. Los jefes de brigada eran responsables de recopilar estas estadísticas[3590]. Un oficial de la FAES indicó que, al personal de la FAES se le dieron instrucciones como "hoy quiero un muerto [...] cada brigada tiene que tener un muerto"[3591]. El incumplimiento de las mismas podía dar lugar a reprimendas. Según un oficial de la FAES, el cumplimiento, en particular cuando un presunto delincuente había sido "eliminado", ayudaba a los oficiales a lograr ascensos[3592]. Las investigaciones de La Misión revelaron un entendimiento común dentro de estas fuerzas respecto a la "eliminación" de individuos durante las operaciones, independientemente de si el uso de la fuerza era necesario y proporcionado.

2043. Algunos funcionarios de la FAES decían que creían que su misión era eliminar a las personas que son escoria de la sociedad, para realizar una "limpieza social"[3593]. Hay información de que la policía mataría sólo porque la persona no le caía bien[3594]. Dos ex oficiales de la FAES, entrevistados por separado, dijeron a la Misión que si las brigadas no

[3587] Véase la Tabla 5, arriba.
[3588] Entrevista de la Misión C5GG80 julio de 2020.
[3589] El documento RSHH03, en los archivos de la Misión.
[3590] Entrevista de la Misión C5GG80 de julio de 2020; Documento RSHH03, en los archivos de la Misión; Entrevista de la Misión C1HH02 en junio de 2020.
[3591] El documento RSHH04, en los archivos de la Misión.
[3592] El documento RSHH03, en los archivos de la Misión.
[3593] El documento RSHH04, en los archivos de la Misión.
[3594] Primera entrevista con C5GG81 en junio de 2020.

mataban el número requerido de presuntos delincuentes, procedían a "matar inocentes"[3595]. Si la persona era buscada por asesinato había "luz verde para eliminarlo". Si la persona era buscada por crímenes contra la propiedad, un oficial de la FAES dijo "dependiendo de cómo va el arresto, decidimos si lo jodemos o no"[3596].

2044. La información sugiere una estrecha coordinación entre los que participaron en las operaciones y el destacamento de la brigada. Esto incluye la información recogida en su mayoría de informantes de la comunidad[3597] y de los Consejos Comunitarios[3598]. Un oficial de la FAES dijo que antes de atacar un área o una persona había cierta planificación y organización, que incluía la compilación de archivos con información sobre las personas que buscaban, como fotos, nombres, apodos, presuntos crímenes y números de antecedentes penales[3599]. Sin embargo, la Misión no ha podido establecer si se trataba de expedientes policiales comunes o de expedientes especiales con listas de personas buscadas para su ejecución.

2045. La Misión también ha recibido información directa sobre órdenes explícitas de cometer ejecuciones extrajudiciales. Los respectivos Jefes de Brigada emitieron esas órdenes[3600]. En algunos casos, el Jefe de Brigada estuvo presente en la operación[3601], pero la autorización solía ser proporcionada por radio. También se utilizaron las radios para realizar verificaciones de antecedentes[3602], tras lo cual el jefe de la operación, en comunicación directa con su superior, solicitó y recibió "luz verde para matar". Esta instrucción se transmitía en código: matar es "ochenta"; salir y encontrar a alguien a quien matar se denomina "salir a ochentear"[3603].

2046. La Misión ha recibido información sobre un sistema de informes efectivos. Se prepararon informes completos sobre las operaciones, aunque los hechos se presentaron comúnmente como operaciones lícitas. Existe información de que los informes se basaban en la repetición de un lenguaje estandarizado[3604]. Los jefes de las brigadas asumieron la responsabilidad, revisaron y transmitieron los archivos. Además de este sistema de reporte oficiales, también había consultas verbales entre el jefe de la operación y su superior, el Jefe de Brigada, como se ha mencionado anteriormente[3605]. A través de este proceso, las órdenes de ejecutar a los individuos bajaban y la información sobre las operaciones subían por la cadena de mando.

2047. En varios casos, los familiares de las víctimas denunciaron haber sido amenazados y perseguidos por denunciar y dar seguimiento al caso[3606]. Algunos lograron obtener medidas de protección. Sin embargo, en algunos casos, estaban protegidos por la misma fuerza policial que habían denunciado[3607]. Un entrevistado ha indicado que las FAES operan en el entendido de que son intocables[3608]. Como se señala más adelante, la Misión recibió información de una

[3595] Segunda entrevista con el C5GG81 en junio de 2020; Entrevista de la Misión C5GG80 en julio de 2020.
[3596] Ibid.
[3597] Entrevista de la Misión C5GG80 en julio de 2020.
[3598] El documento RSHH04, en los archivos de la Misión.
[3599] El documento RSHH05, en los archivos de la Misión.
[3600] Entrevista de la Misión C5GG80 en julio de 2020. De acuerdo con RSHH02 "si es grande es ordenado por el Ministro [del Interior], de lo contrario es decidido por el comandante de cada grupo de trabajo de la FAES en cada estado".
[3601] Entrevista de la Misión C5GG80 en julio de 2020.
[3602] Ibid.
[3603] Ibid.
[3604] Un ex fiscal lo ha confirmado en una entrevista con la Misión, en julio de 2020; los casos documentados por la Misión muestran ejemplos de ese lenguaje estándar: Véase el caso 24: Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016) Caso 25: Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (19 de julio de 2017).
[3605] Ibid.
[3606] Véase por ejemplo el caso Arai Pérez y el caso Luis Enrique Ramos.
[3607] Véase el Caso 33: Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019) y el Caso 31: Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019).
[3608] El documento RSHH02, en los archivos de la Misión.

ex fiscal que decidió investigar los casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes de las FAES, pero fue bloqueada, amenazada e instruida para que nunca investigara las denuncias de crímenes cometidos por las FAES[3609].

2048. Aunque las investigaciones de la Misión revelaron el papel fundamental que desempeñaban los Jefes de Brigada, la Misión no ha podido identificar a los Jefes con autoridad sobre las 18 ejecuciones extrajudiciales concretas documentadas en el presente informe. Tampoco ha podido reunir pruebas documentales de las órdenes o autorizaciones de matar de los Jefes de Brigada a nivel operacional antes o durante estos acontecimientos particulares. La Misión recomienda que se realicen investigaciones adicionales a este respecto.

Nivel estratégico

2049. El nivel estratégico es por ley el encargado de planificar, capacitar, supervisar, monitorear y evaluar esos cuerpos policiales, así como de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. Aunque en la práctica estas funciones se encomiendan a oficinas específicas, el nivel estratégico conserva la autoridad y la responsabilidad efectiva.

2050. Las investigaciones de la Misión indican que las autoridades de alto nivel sabían o debían saber que se estaban produciendo ejecuciones extrajudiciales. La Misión ha recibido información de un ex funcionario de la FAES sobre reuniones entre el Ministro del Interior, el Director de la PNB, el Director Nacional de la FAES y el Director del CICPC[3610]. Aunque la Misión no tiene suficiente información de que en esas reuniones se hayan dado órdenes de cometer ejecuciones extrajudiciales dirigidas a personas concretas, ha establecido que los participantes decidieron si y dónde llevar a cabo operaciones de "saturación", entendidas como operaciones en las que la policía va a las comunidades tras personas "inútiles" y las "elimina"[3611].

2051. La Misión ha recibido información de que, si bien los niveles superiores de la cadena de mando sólo ven las estadísticas de las muertes que se han producido y la cantidad de drogas incautadas, están "al tanto de lo que está pasando"[3612]. Un ex oficial de la FAES con conocimiento directo dijo a la Misión que los informes llegan al Director de la FAES y éste se reúne con el Ministro del Interior. Según esta fuente, ambas personas saben lo que sucede aunque no conocen los detalles de cada ejecución extrajudicial[3613].

2052. Más allá de la información directa recibida, el elevado número de informes realizados por organizaciones y medios de comunicación venezolanos e internacionales desde 2014, que documentan las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, era de dominio público y era conocido por las autoridades competentes a niveles estratégicos.

2053. Los que tienen autoridad sobre la FAES y el CICPC tienen el deber de tomar medidas para prevenir y reprimir las violaciones y los crímenes[3614]. La capacitación de los oficiales

[3609] Entrevista de la Misión RSHH07 en julio de 2020.
[3610] Entrevista de la Misión RSHH07 en julio de 2020.
[3611] Entrevista de la Misión C5GG80 en julio de 2020; el documento RSHH04, en los archivos de la Misión, y el documento RSHH05, en los archivos de la Misión.
[3612] Entrevista de la Misión C5GG80 en julio de 2020.
[3613] Ibid.
[3614] Entre esas funciones figuran: velar por que las fuerzas estén debidamente capacitadas; emitir órdenes para que las prácticas pertinentes se ajusten a la ley; emitir órdenes destinadas específicamente a prevenir los crímenes, en lugar de limitarse a emitir órdenes de rutina; protestar contra las conductas delictivas o criticarlas; insistir ante una autoridad superior para que se adopten medidas inmediatas; obtener informes de que las acciones se llevaron a cabo de conformidad con la ley; aplazar las operaciones; suspender, excluir o reasignar a subordinados violentos; realizar las operaciones de manera que se reduzca el riesgo de que se cometan determinados crímenes o se eliminen las posibilidades de que se cometan; y adoptar medidas disciplinarias para impedir que se cometan crímenes; véase a este respecto ICC Prosecutor v Bosco Ntaganda, "Decision on the Confirmation of Charges", 9 de junio de 2014, ICC-01/04-02/06-309, párr. 164; Fiscal c. Bemba, "Sentencia de

era deficiente por razones que incluyen la falta de presupuesto suficiente. Hay información en vídeo que indica que, en lugar de capacitar para garantizar el respeto de la vida de todas las personas sin distinción, se alentó a los oficiales a "matar a los delincuentes sin compasión" en el cumplimiento de la misión[3615].

2054. La Misión no ha podido encontrar ninguna información de órdenes específicas destinadas a prevenir este tipo de delito, representar o criticar la conducta delictiva. Por el contrario, poco después de haber sido instado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos a disolver las FAES[3616], el Presidente anunció en un acto público lo siguiente: "Todo el apoyo a las FAES en su labor diaria de brindar seguridad al pueblo de Venezuela, ¡viva las FAES!"[3617]

2055. En casi todos los casos investigados, los familiares de las víctimas dijeron a la Misión que los procesos no se habían llevado a cabo o no existían avances significativos a pesar del tiempo transcurrido.

2056. Un ex fiscal dijo a la Misión que cuando las FAES empezaron a operar en el estado en que residía ese fiscal, comenzaron los asesinatos. El fiscal encontró pruebas suficientes para iniciar una investigación contra ciertos funcionarios de la FAES por ejecuciones extrajudiciales. Cuando el fiscal se negó a aceptar la solicitud del superior de detener la investigación, los oficiales de la FAES vinieron y registraron la casa del fiscal sin una orden. Los oficiales declararon "usted es el que no nos deja hacer nuestro trabajo, no seguimos sus instrucciones, sólo seguimos las instrucciones del Presidente [...] déjenos hacer nuestro trabajo, vinimos a limpiar esta ciudad"[3618]. Más tarde, el superior le dijo al fiscal que nunca investigara las acusaciones contra los oficiales de la FAES[3619].

2057. Las investigaciones de la Misión muestran que hay motivos razonables para creer que no se han adoptado medidas suficientes para prevenir las violaciones y los crímenes. También hay indicios de que las autoridades nacionales no tomaron suficientes medidas disciplinarias o judiciales para castigar los crímenes, aunque es necesario realizar más investigaciones para establecerlo con mayor firmeza. Existe un vínculo suficiente entre la falta de adopción de medidas a nivel estratégico y las ejecuciones extrajudiciales cometidas.

Las conclusiones de La Misión

2058. La Misión tiene motivos razonables para creer que el Presidente y el Ministro del Interior tenían conocimiento de las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el contexto de las operaciones de seguridad y contribuyeron a su comisión, como se documenta en el presente informe. En el período que se examina, los Ministros del Interior han sido Miguel Rodríguez Torres[3620] (abril de 2013 a octubre de 2014); Carmen Meléndez Teresa Rivas

conformidad con el artículo 74 del Estatuto", Sala de Primera Instancia III, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343, párrs. 203 y 204.

3615 De hecho, la Misión ha verificado y geolocalizado un video publicado en el sitio oficial de Instagram de la marcha de la PNB/FAES en la academia de policía "El Junquito" para las Fuerzas Especiales, en Caracas. El video muestra a los oficiales en un desfile cantando: "Cumplir la misión está por encima de todo, matar criminales sin compasión". En el momento de escribir este artículo, el video ya no está disponible en línea. Sin embargo, está en los archivos de la Misión. Véase, por un razonamiento similar, Fiscalía c. Katanga, "Decision on the Confirmation of Charges", 30 de septiembre de 2008, ICC-01/04-01/07-717, párr. 280 con FN 382 y párr. 2.2.2. 555.

3616 Véase ACNUDH "Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela - Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos", A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019, párr. 3. 32.

3617 En YouTube, Nicolas Maduro desafía a Michelle Bachelet: "Viva la FAES", 18 de julio de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=cTvY5_7Lq1s

3618 Entrevista de la Misión RSHH07 en julio de 2020.

3619 Ibid.

3620 Miguel Rodríguez Torres denunció más tarde al Gobierno y fue arrestado en 2018. Véase Control Ciudadano, Información, disponible en: https://www.controlciudadano.org/tag/miguel-rodriguez-torres.

(octubre de 2014 a marzo de 2015); Gustavo González López (marzo de 2015 a agosto de 2016)[3621]; y Néstor Reverol Torres (agosto de 2016 hasta la fecha).

2059. La Misión tiene motivos razonables para creer que los directores de la PNB y del CICPC, así como el Director Nacional de la FAES, tenían conocimiento de esos mismos crímenes y contribuyeron a su comisión. En el período que se examina, los Directores de la PNB fueron el General de Brigada Manuel Pérez Urdaneta (enero de 2014 a abril de 2015); el General de División Juan Francisco Romero Figueroa (abril de 2015 a septiembre de 2016); el General de División Franklin García Duque (septiembre de 2016 a marzo de 2017); el General de Brigada Carlos Anfredo Pérez Ampueda (marzo de 2017 a mayo de 2019); y el General de Brigada Elio Estrada Paredes (mayo de 2019 hasta la fecha). Los directores del CICPC fueron José Gregorio Sierralta (2014 a febrero de 2016) y Douglas Rico (febrero de 2016 hasta el presente).

2060. Los Directores Regionales y los Directores de nivel estatal tienen la responsabilidad correspondiente a las áreas en las que ejercieron la autoridad y el control efectivos. Las ejecuciones extrajudiciales documentadas en la presente investigación se produjeron en el Distrito Capital, Lara, Zulia y Miranda. El Director de la FAES para la Región Occidental (desde mediados de 2018 Alexander Bravo Amaricua) tiene autoridad sobre los estados de Zulia, Falcón y Lara. La Misión tiene motivos razonables para concluir que los comandantes y los superiores sabían o debían saber lo que sucedía en las operaciones. Esos altos funcionarios, que tenían un mando y control efectivos, no adoptaron medidas para prevenir las violaciones ni para sancionarlas.

C. Violaciones en el contexto de las protestas

Cadena de mando y comunicación

2061. Hubo una respuesta articulada del Estado a las protestas, reflejada en leyes, políticas y planes elaborados al más alto nivel. Algunos de esos planes y políticas han tenido por objeto organizar la intervención de las fuerzas de seguridad para mantener el orden público en las protestas, incluida la intervención militar y la coordinación con los colectivos El desarrollo progresivo del marco jurídico y normativo en el contexto de las protestas demostró múltiples modificaciones introducidas en la estructura de mando, asegurando el control centralizado desde los niveles más altos sobre el mantenimiento del orden público durante las protestas.

2062. Desde 2014, la estructura de mando jerárquico se ha ido militarizando cada vez más. Entre las políticas se encuentran el Plan Zamora, otros planes militares específicos (Plan Guaicaipuro, Plan Zamora Fragmentada en el estado de Mérida), la Resolución Nº 8610 del Ministerio de Defensa[3622] y el Manual de Intervención de los GNB en las manifestaciones[3623]. Además, varios de los planes y políticas implicaban expresamente a los civiles en tareas de seguridad[3624].

2063. En las operaciones de orden público en el contexto de las protestas a menudo participaban fuerzas militares, policiales y de seguridad mixtas. Antes de la puesta en marcha del Plan Zamora en abril de 2017, el Ministerio del Interior se encargaba de las operaciones y las fuerzas civiles y militares (GNB) estaban bajo su mando[3625]. Después de abril de 2017,

[3621] En agosto de 2016, el general Reverendo Torres fue acusado en Estados Unidos por crímenes relacionados con el narcotráfico presuntamente cometidos mientras era director de la Oficina Antidrogas de Venezuela. Véase Former Top Leaders of Venezuela's Anti-Narcotics Agency Indicated For Trafficking Drugs To The United States, 1 de agosto de 2016, disponible en: https://www.justice.gov/usao-edny/pr/former-top-leaders-venezuela-s-anti-narcotics-agency-indicted-trafficking-drugs-united. Véase la acusación en: https://www.justice.gov/doj/page/file/1261891/download.

[3622] Ibid., art. 24.

[3623] Manual de normas y procedimientos operativos del servicio de policía administrativa especial y de investigación penal en apoyo a la administración pública en materia de orden público, MAP GNB CO 07 03 01-1, 1 de abril de 2015, p. 160.

[3624] Véase el Capítulo II, sección sobre el marco de seguridad, más arriba.

[3625] Entrevista de la Misión C1HH01 en junio de 2020.

el Presidente, como Comandante en Jefe, ordenó las operaciones y el CEOFANB (que depende del Ministro de Defensa) las ejecutó a través de las REDIs y las ZODIs[3626], supervisando la participación de las fuerzas militares y policiales mixtas. En cuanto a la policía, las fuerzas que participaron en las protestas fueron el CICPC, la PNB, el SEBIN y la policía estatal y municipal.

Responsabilidad por violaciones y crímenes

Arresto y detención arbitraria

2064. En los casos investigados, la Misión ha recopilado información sobre las personas y unidades implicadas en la perpetración de detenciones arbitrarias. La Misión observa que se necesitarían más investigaciones para determinar otras responsabilidades individuales, especialmente en los niveles bajos y medios de autoridad y control.

2065. La Misión considera que hubo casos de detenciones arbitrarias cometidas en el contexto de protestas. La Misión no dispone en este momento de información suficiente para determinar que hubo un plan o política de alto nivel para realizar detenciones arbitrarias en el contexto de las protestas. Se necesitaría una investigación más a fondo para establecer ese plan o política, así como el conocimiento de un patrón de conducta delictiva en relación con los actos de arresto y detención.

Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

2066. La Misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades de seguridad de alto nivel sabían o debían saber que las personas detenidas en el contexto de las manifestaciones eran objeto de malos tratos y tortura. Esos actos tuvieron lugar en docenas de destacamentos militares y policiales. Se repitieron a lo largo de los años, especialmente en 2014 y 2017. No fueron incidentes aislados, ejecutados por personas que actuaban solas y sin órdenes. Fueron de naturaleza continua e implicaron la cooperación, por acción u omisión, de muchos agentes estatales en diferentes niveles.

2067. En siete incidentes de protestas investigados sobre torturas o malos tratos, incluida la violencia sexual y de género, contra 19 personas, la Misión ha reunido información sobre las personas y la unidad implicadas en la perpetración de violaciones y crímenes a diversos niveles de la cadena de mando. En tres de esos incidentes, en los que hubo 10 víctimas, la Misión ha determinado las cadenas de mando a nivel directo, táctico, operacional, estratégico y político. Los nombres de diversas personas de las estructuras identificadas se almacenan en la base de datos de la Misión. La Misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades de alto nivel tenían conocimiento de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre ellos los siguientes:

- Las detenciones que tuvieron lugar en espacios abiertos y las golpizas y los malos tratos que se produjeron durante los arrestos se documentaron en imágenes de vídeo y se difundieron ampliamente en los medios de comunicación públicos y en los informes de las ONG;
- Algunas personas arrestadas durante las protestas, en particular las identificadas como líderes, fueron detenidas y mantenidas durante largos períodos en las instalaciones del SEBIN, donde las autoridades de alto nivel al menos debían saber de sus detenciones y de las condiciones en que se encontraban;
- En algunos casos investigados, los comandantes supuestamente participaron en los actos de tortura, como se vio en el caso de Gerardo Carrero, en el que se acusa al Director de Investigaciones del SEBIN de estar directamente involucrado;
- En otros casos, funcionarios de alto nivel estuvieron presentes durante la tortura y los malos tratos y no intervinieron. Esto incluye el caso de los campamentos de protesta de 2014, en el que un general militar y el Ministro del Interior estuvieron presentes en

[3626] Véase, por ejemplo, el Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, art. 2.9, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html

la GNB/Comando Regional Cinco, donde los manifestantes fueron detenidos y maltratados. La tortura y los malos tratos infligidos a líderes estudiantiles y otras personas en camiones militares en la GNB/Comando Regional Uno en San Cristóbal Táchira en 2017 es otro ejemplo, ya que se vio regularmente a un general militar visitando y burlándose de los detenidos.

2068. En ninguno de los casos investigados o revisados de tortura, malos tratos y violencia sexual y de género se ha condenado a un presunto autor. A pesar de las pruebas de que se tiene conocimiento de las denuncias de tortura y malos tratos a manifestantes, la Misión no tiene conocimiento de ninguna información que indique que las autoridades de alto nivel hayan tomado medidas para que los órganos responsables den prioridad a la investigación de las denuncias de tortura.

Privación arbitraria de la vida

2069. Con respecto a la privación arbitraria de la vida, en siete casos de asesinatos arbitrarios de manifestantes por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, la Misión ha identificado las cadenas de mando en los planos directo, táctico, operacional, estratégico y político. Los nombres de diversas personas de las estructuras identificadas se almacenan en la base de datos de la Misión.

2070. Es necesario seguir investigando la transmisión de información entre el nivel operacional y las autoridades de alto nivel, antes, durante o después de los acontecimientos a que se hace referencia en esta sección, para determinar si las autoridades de alto nivel sabían o debían saber que se estaban cometiendo o estaban a punto de cometer crímenes.

2071. Sólo cinco casos de asesinatos en protestas han dado lugar a sentencias judiciales que declaran culpables a los acusados[3627]. De los 165 casos examinados por la Misión de asesinatos en protestas, 160 no han dado lugar a una sentencia[3628]. La responsabilidad de ello recae en algunos casos en las fuerzas de seguridad, que no cooperaron con el sistema de justicia ni proporcionaron información que ayudara a las investigaciones. Se necesitan más investigaciones para establecer los niveles en que se adoptan las decisiones que afectan a la cooperación con el sistema de justicia.

2072. La Misión ha documentado declaraciones de alto nivel que interfirieron en las investigaciones[3629] En relación con el caso de Juan Pablo Pernalete, la Misión tiene archivada una carta[3630] firmada por el comandante general de brigada de la zona GNB-43 en la que se afirma que GNB no estaba en el lugar de la matanza, a pesar de que las pruebas demuestran lo contrario.

2073. En ciertos casos, los miembros del Ministerio Público son responsables de no garantizar una investigación rápida, exhaustiva e imparcial que se requiere en los casos de pérdida de vidas, como lo ilustra el caso de David Vallenilla. Su asesinato de junio de 2017 fue claramente capturado en vídeo. La investigación concluyó el 19 de octubre de 2017 y el Ministerio Público presentó cargos contra un sargento primero de la Fuerza Aérea[3631]. La falta de avances significativos en el caso hasta el momento de redactar el presente documento establece un motivo razonable para creer que las autoridades competentes no han llevado a cabo la investigación y el juicio como se exige en las obligaciones de garantizar el derecho a la vida. La falta de independencia judicial y la presión política ejercida sobre algunos miembros de la judicatura están documentadas a lo largo de este informe.

[3627] El documento C1BB02, en los archivos de la Misión.
[3628] Ibid.
[3629] Por ejemplo, las declaraciones del Ministro del Interior y del Poder Popular en el caso 42: Muerte de Armando Cañizales (3 de mayo de 2017) y Caso 43: Asesinato de Miguel Castillo (19 de mayo de 2017).
[3630] El documento C1BB05, en los archivos de la Misión.
[3631] Acta de acusación, Exp. MP-283490-2017, 19 de octubre de 2017, en los archivos de la Misión.

Asesinatos por colectivos

2074. Los más altos niveles del Gobierno eran conscientes de que los colectivos participaban en operaciones de seguridad en torno a las manifestaciones. Como se ha señalado anteriormente, desde 2014 el Gobierno ha hecho participar expresamente a los civiles en las tareas de seguridad, a menudo bajo el concepto de "unión cívico-militar"[3632].

2075. El presidente Maduro ha hecho público su apoyo a los colectivos, declarando en marzo de 2019, ser su primer defensor y alabando el carácter y el patriotismo de los implicados[3633]. La Misión tiene información del antiguo Director del SEBIN sobre reuniones, que tuvieron lugar entre representantes de los colectivos, y el Presidente con Ministros de Estado también presentes[3634]. Otro ex oficial militar dijo a la Misión que los portavoces y coordinadores de los colectivos estaban en comunicación regular con el Presidente Maduro[3635].

2076. La Misión tiene acceso a una comunicación de 2014 enviada por un oficial militar de alto nivel a sus superiores, incluidos el Ministro de Defensa y el CEOFANB, en la que se les informa de la participación colectiva en las "operaciones de orden interno", que incluyen las protestas[3636]. En la comunicación se decía que la participación de los colectivos en esas operaciones tenía lugar con el "apoyo y el conocimiento de las entidades e instituciones del Estado y las autoridades pertinentes"[3637].

2077. La Misión tiene motivos razonables para creer que los colectivos estuvieron directamente involucrados en varios asesinatos arbitrarios y que estos se produjeron con la aquiescencia o la participación de funcionarios de diversos organismos estatales. El Estado es responsable de los actos de agentes no estatales cuando estos actos están efectivamente bajo el control de las fuerzas o autoridades estatales o con su aquiescencia.

Las conclusiones de la Misión

2078. La Misión constata que las autoridades de alto nivel sabían o debían saber las condiciones de detención y que se practicaban la tortura y/o los malos tratos y que tenían la autoridad y el control efectivos para prevenir y reprimir esas violaciones, pero no lo hicieron. Con respecto a las violaciones que se produjeron, no adoptaron medidas razonables y apropiadas para castigar a los responsables. En otros casos, participaban directamente en los casos en cuestión; y en otros, aún así, participaban indirectamente, creando las condiciones para que se produjeran las violaciones.

2079. A fin de llegar a conclusiones más concretas sobre las responsabilidades por los asesinatos arbitrarios que se producen en las protestas, la Misión requiere pruebas más específicas que conecten los crímenes con los actos u omisiones de quienes ocupan cargos de responsabilidad superiores. Es necesario realizar investigaciones adicionales a este respecto.

II. La responsabilidad del Estado

2080. Como principal titular de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, un Estado es responsable de todos los actos que le son atribuibles y que constituyen

[3632] Véase, por ejemplo, el Decreto Presidencial Nº 2323, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6227, de 13 de mayo de 2016, art. 2.9, disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html, art. 9.

[3633] Video YouTube: Luigino Bracci Roa - Situación en Venezuela. Nicolás Maduro en contacto telefónico con Diosdado Cabello en Con el Mazo Dando, minuto 31:35, 3 de abril de 2019, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=yTOInr6ViRU

[3634] Entrevista de la Misión SCHH03 en junio de 2020.

[3635] Entrevista de la Misión SCHH05 en junio de 2020.

[3636] Entrevista de la Misión C1AA29 en junio de 2020.

[3637] Ibid.

una violación de una obligación internacional[3638]. Todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades públicas o gubernamentales, a cualquier nivel, nacional, regional o local, están en condiciones de asumir la responsabilidad de los Estados[3639]. El Estado también puede ser considerado responsable del comportamiento ilícito de personas o grupos no estatales cuando éstos actúan en total dependencia del Estado y bajo su dirección o su control efectivo, o con la aquiescencia del Estado[3640].

2081. Además de la obligación del Estado de prevenir la ocurrencia de violaciones de los derechos humanos y de garantizar que las personas tengan acceso a recursos efectivos cuando ocurran[3641], los Estados también tienen la obligación de investigar y enjuiciar de manera exhaustiva e independiente las violaciones de los derechos humanos[3642].

2082. La Misión tiene motivos razonables para concluir que los actos y conductas descritos en el presente informe constituyen una violación de las obligaciones internacionales de Venezuela en virtud del derecho internacional de los tratados[3643]. La falta de investigación y de enjuiciamiento de los autores de esas violaciones puede en sí misma dar lugar a una violación separada de las obligaciones internacionales del Estado[3644]. Este es el caso de aquellas violaciones bajo el mandato de la Misión que son reconocidas como crímenes por el derecho nacional o internacional. Venezuela tiene la obligación principal de garantizar la rendición de cuentas por esas violaciones y crímenes.

III. Responsabilidad penal individual

2083. Las violaciones y los crímenes documentados en el presente informe dan lugar a responsabilidad penal individual, ya sea bajo el derecho penal nacional o el derecho penal internacional, o ambos.

2084. Las violaciones y los crímenes documentados en el presente informe corresponden a conductas que pueden calificarse jurídicamente, en virtud del artículo 7 del Estatuto de Roma, como crímenes de lesa humanidad de asesinato, encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del derecho internacional, tortura, violación o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, desaparición forzada[3645] de personas y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o lesiones graves al cuerpo o a la salud mental o física.

2085. Algunas de las mismas conductas también pueden constituir también el crimen de lesa humanidad de la persecución. La Misión tiene motivos razonables para creer que la conducta establecida en los Capítulos III y V del presente informe constituye una privación intencional

[3638] Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, (resolución 56/83 de la Asamblea General), en adelante "Artículos de la CDI", art. 2.

[3639] Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 31 "La índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto", CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párr. 4. Véanse también los artículos de la CDI, art. 4.

[3640] Artículos de ILC, arts. 5 y 8, Véase también CIJ, *Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua c. Estados Unidos de América), fondo, sentencia, 1986,* párrafos 109 y 110; y *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro), sentencia, 2007,* párrafos 392, 397, 400 y 401. Véase también A/HRC/37/CRP.2, párr. 116.

[3641] Véase el artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 2. Véase también CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párr. 4, párr. 15. 3. Véase también A/RES/60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

[3642] CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, párr. 15.

[3643] Véase el Capítulo II, sección sobre el marco jurídico, supra.

[3644] Ibid.

[3645] De los casos de desapariciones forzadas que la Misión investigó a fondo, Barlovento podría caracterizarse como un crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma. El resto se considera una violación.

y grave de los siguientes derechos: el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a no ser sometido a violación y otras formas de violencia sexual, y el derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios. En conjunto, estas violaciones pueden constituir actos de persecución, pero también pueden constituir distintos crímenes de lesa humanidad. El elemento material distintivo de la persecución, a saber, el hecho de dirigirse a una o varias personas o a un grupo por motivos discriminatorios, se manifiesta cuando el ataque se basa, entre otras cosas, en "motivos políticos"[3646]. Las víctimas directas de los crímenes examinados en los Capítulos citados fueron objeto de ataques debido a su identidad como presuntos opositores políticos al régimen.

Elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad

2086. Como se detalla más adelante, la Misión tiene motivos razonables para creer que la mayoría de las violaciones y los crímenes documentados en el presente informe se cometieron en el marco de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra una población civil, con conocimiento del ataque, de conformidad con una política estatal o en apoyo de ella. En relación con estos crímenes, la Misión tiene motivos razonables para creer que en Venezuela se cometieron crímenes de lesa humanidad en el período examinado.

2087. Estos crímenes incluyen:

a. El encarcelamiento y otras privaciones graves de la libertad física en violación de las normas fundamentales del derecho internacional, los actos de tortura, violación y otras formas de violencia sexual, y otros actos inhumanos de carácter similar documentados en el Capítulo III, así como los actos de tortura, violación y otras formas de violencia sexual, y otros actos inhumanos de carácter similar documentados en el Capítulo V.

b. Los asesinatos (denominados ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales a lo largo del informe), el encarcelamiento y otras privaciones graves de la libertad física en violación de las normas fundamentales del derecho internacional, las desapariciones forzadas[3647], los actos de tortura y otros actos inhumanos de carácter similar, cometidos contra miembros de la población civil en el contexto de operaciones de seguridad o control social.

2088. Estos crímenes se cometieron como parte de un ataque dirigido contra la población civil. De hecho, en primer lugar, los actos constituyeron un línea de conducta que implicó la comisión múltiple de actos, que formaban parte de un contexto general de eventos, en contraposición a los crímenes cometidos[3648] por individuos aislados y descoordinados que actuaban aleatoriamente por su cuenta[3649]. En segundo lugar, el ataque se dirigió contra la población civil como objetivo principal, y no incidental, del ataque[3650]. Como se señala a continuación, los actos cometidos contra miembros de las fuerzas armadas que han quedado fuera de combate pueden entrar en esta definición. En tercer lugar, los crímenes enumerados anteriormente se cometieron, respectivamente, en cumplimiento de las siguientes dos políticas estales distintas[3651]:

[3646] Estatuto de Roma, art. 7(1)(h).

[3647] Los casos de desapariciones forzadas a los que se hace referencia como crímenes de lesa humanidad en la presente sección sólo incluyen aquellos en los que, según lo dispuesto en el inciso i) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto de Roma, el autor tenía la intención de sustraer a la persona desaparecida de la protección de la ley "por un período prolongado".

[3648] Prosecutor v. Bosco Ntaganda "Judgment pursuant to Article 74", 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06-2359, párr. 662.

[3649] Prosecutor v. Bemba, Sentencia de conformidad con el artículo 74, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343, párr. 149; Fiscal c. Bosco Ntaganda, Sentencia conforme al artículo 74, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06-2359, párr. 2. 662.

[3650] Prosecutor v. Bemba, Sentencia de conformidad con el artículo 74, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343, párr. 154.

[3651] El artículo 7.2.a del Estatuto de Roma exige que ese ataque contra la población civil se realice "de conformidad con la política de un Estado o de una organización o para su fomento". El requisito de "plan o política" tiene por objeto garantizar que los actos en cuestión no sean aleatorios y no estén relacionados entre sí. Se trata de una prueba que vincula las acciones a un Estado u organización. La

a. Una política para silenciar, desalentar y sofocar la oposición al Gobierno del Presidente Maduro, incluso dirigiendo a las personas que, a través de diversos medios, demostraron su desacuerdo con el Gobierno o fueron percibidas como contrarias a él, y a sus familiares y amigos que blanco de ataques por estar asociados con ellos.

b. Una política para combatir la delincuencia, incluida la eliminación de las personas percibidas como "delincuentes" mediante la ejecución extrajudicial.

2089. La primera de estas dos políticas también se dirigió a los militares presuntamente implicados en los intentos de derrocar al Gobierno de Nicolás Maduro. A pesar del requisito de que el ataque se dirija contra una población civil, como se ha señalado anteriormente, no es necesario que las víctimas individuales de los crímenes de lesa humanidad sean "civiles"[3652]. La jurisprudencia internacional indica que no sólo los civiles sino también otras "personas protegidas" en virtud del Derecho Internacional Humanitario reúnen las condiciones para ello[3653]. Esto incluye a los miembros de las fuerzas armadas puestos fuera de combate[3654], *inter alia,* por "detención".

2090. En opinión de la Misión, el ataque fue generalizado y sistemático. La perpetración de 54 actos de ejecuciones extrajudiciales, 112 actos de encarcelamiento ilegal y 95 actos de tortura y otros tratos crueles o inhumanos que la Misión investigó fueron indicativos de patrones de conducta más amplios, como se ha demostrado a lo largo del presente informe. Además, la conducta se desarrolló en un lapso de tiempo de más de cinco años y en todo el territorio de Venezuela. Por lo tanto, el ataque fue generalizado. Además, el ataque fue organizado, en contraposición a una repetición "accidental" de una conducta similar. Como se ha señalado, los crímenes siguieron patrones similares; se utilizó el mismo modus operandi para atacar a las víctimas[3655]. Por lo tanto, el ataque fue sistemático.

2091. Finalmente, los crímenes se cometieron "como parte de" y "con conocimiento de" el ataque. Teniendo en cuenta los objetivos, la naturaleza y/o las consecuencias de los crímenes en cuestión[3656], no difirieron en su contexto y circunstancias[3657] ni de los demás actos documentados ni de los patrones más amplios identificadas por la Misión. Además, quienes ejecutaron los crímenes tenían conocimiento de que la violencia ejercida contra disidentes políticos y personas con antecedentes penales, o con presuntos antecedentes o asociaciones delictivas, no fue espontánea ni involuntaria sino repetida y coordinada.

2092. La Misión observa que, si bien el presente informe documenta varios casos de desapariciones forzadas de corta duración como violaciones de los derechos humanos -

"prueba de plan o política" no requiere prueba de órdenes directas o de planes escritos. La prueba puede satisfacerse mediante inferencias, incluida la improbabilidad de que los actos hayan sido coincidentes o no hayan sido alentados. Véase, por ejemplo, Barrios Altos, La Cantuta y los casos del sótano del Servicio de Inteligencia del Ejército, Caso Nº AV 19-2001, Sala Penal Especial de el Tribunal Supremo, 7 de abril de 2009 (Perú), párr. 3. 715; Sentencia, Kunarac y otros, IT-96-23 & IT-96-23/1-A, AC, TPIY, 12 de junio de 2002, párr. 98 (Sentencia de la apelación de Kunarac); Sentencia, Fiscal c. Tadić, IT-14-94-1-T, TC, TPIY, 7 de mayo de 1997, párr. 653 ('Sentencia del juicio de Tadić'); Sentencia, el Fiscal c. Blaškić, IT-95-14-T, TC, TPIY, 3 de marzo de 2000, párr. 205 ('Blaškić') "[e]l plan ... no tiene por qué declararse expresamente o incluso declararse de forma clara y precisa"; Véase también el párrafo 204 de la sentencia Blaskic para una lista de indicadores de los que se puede inferir una política; Fiscal c. Ruto, Koshey y Sang, "Decisión sobre la confirmación de los cargos", ICC-01/09-01/11, 23 de enero de 2012, párr. 210.

[3652] Prosecutor v. Bemba, Sentencia de conformidad con el artículo 74, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343, párr. 156; Fiscal c. Bosco Ntaganda, Sentencia conforme al artículo 74, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06-2359, párr. 2. 669.

[3653] Prosecutor v. Bemba, Sentencia de conformidad con el artículo 74, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343, párr. 161.

[3654] Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Martić Sentencia de apelación, 8 de octubre de 2008, IT-95-11-A, párrs. 307 a 313.

[3655] Sentencia del Fiscal c. Bosco Ntaganda de conformidad con el artículo 74, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06'2359, párr. 663.

[3656] Sentencia del Fiscal c. Bosco Ntaganda de conformidad con el artículo 74, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06'2359, párr. 696.

[3657] Prosecutor v. Bemba, Sentencia de conformidad con el artículo 74, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343, párr. 165.

incluidos los casos en que el período en que la persona se encontraba fuera de la protección de la ley fue de tan breve como dos o tres días-, los casos de desapariciones forzadas enumerados anteriormente como crímenes de lesa humanidad sólo incluyen aquellos en que, como se exige en artículo 7(1)(i) del Estatuto de Roma, el autor tenía la intención de sustraer a la persona en cuestión de la protección de la ley "por un período prolongado".

2093. En relación con los asesinatos de personas en el contexto de las protestas, la Misión considera que no dispone de información suficiente para determinar si se cometieron en cumplimiento o en apoyo de una política de Estado. Es necesario seguir investigando la participación de las autoridades del Estado en la planificación e implementación de una política que abarque la comisión de esos crímenes.

2094. Por tal razón, la Misión se abstiene de incluirlos en la lista de crímenes de lesa humanidad que encuentra que fueron cometidos en Venezuela en el período de revisión. Sin embargo, esto no contradice el hecho de que la Misión considera que equivalen a privaciones arbitrarias de la vida, incluidas en algunos casos ejecuciones extrajudiciales en violación a las leyes sobre derechos humanos, como se explicó anteriormente, así como actos delictivos en virtud del derecho nacional. Por tanto, esos actos deben ser debidamente investigados, perseguidos y sancionados, al igual que todos los demás actos documentados en el presente informe, y sus víctimas deben disponer de un recurso efectivo, en este caso, los familiares de las personas asesinadas ilegalmente.

Responsabilidad penal individual

2095. Como se ha señalado anteriormente, todas las violaciones y los crímenes documentados en el presente informe dan lugar a una responsabilidad penal individual, tanto en calidad de crímenes de lesa humanidad como de crímenes distintos establecidos en la legislación nacional. Si bien la Misión no intentará determinar las modalidades de responsabilidad penal en que pueden incurrir las distintas personas mencionadas a lo largo del presente informe -tanto ante las jurisdicciones internacionales como ante las nacionales, a continuación ofrecerá una breve reseña de las contribuciones realizadas por personas clave, que se desarrollan más arriba y que son relevantes para garantizar su responsabilidad tanto a nivel internacional como nacional.

2096. En este informe se presenta amplia información que demuestra que, en el período examinado, las autoridades estatales -tanto a nivel presidencial como ministerial- tenían y ejercían su poder y supervisión sobre las siguientes fuerzas y organismos de seguridad civiles y militares: la PNB (incluidas las PNB/FAES), el CICPC, las fuerzas de policía municipales y estatales, el SEBIN, la FANB y la DGCIM. Los miembros de esas fuerzas y organismos de seguridad fueron los autores de las violaciones y los crímenes documentados en este informe.

2097. Sobre la base de la información reunida, la Misión constata que, en el período que se examina, la PNB y la policía municipal y estatal, el CICPC, el SEBIN, la FANB y la DGCIM consistían en entidades funcionales y organizadas, operando en general de conformidad con las cadenas de mando o autoridad establecidas y con los procedimientos de comunicación y presentación de reportes establecidos. La información disponible indica que la dirección de esas entidades ejercía un control efectivo sobre sus subordinados, de conformidad con un sistema disciplinario en funcionamiento.

2098. La Misión también ha recibido información de fuentes, integrantes de estas entidades, quienes indican que el Presidente en ocasiones se saltó las cadenas de mando establecidas para dar órdenes directamente a los miembros de nivel medio de esas entidades. Algunas de las mismas fuentes también han señalado que, paralelamente a las cadenas de mando y las operaciones oficiales, otras personas se integraron en las mismas misiones o en misiones similares a las que llevan a cabo las entidades oficiales de seguridad o de inteligencia. En ambos casos, nada de lo que figura en la información disponible sugiere que esto haya afectado el funcionamiento efectivo de las entidades oficiales y sus operaciones.

2099. Por el contrario, estas acciones parecen haber sido utilizadas únicamente para reforzar las misiones que implementaban las entidades oficiales. De hecho, estas fuentes indicaron que los miembros de los colectivos estaban disponibles para sustituir o complementar las fuerzas civiles o militares, cuando fuera conveniente. Los colectivos respondían automáticamente cuando eran convocados por medio de la tecnología de la comunicación,

en forma de cadenas de mensajes. Se les proporcionaban armas, credenciales y a algunos se les asignaba un papel de pago.

2100. Como se ha documentado anteriormente, la Misión cuenta con información que indica que el Presidente y los Ministros del Interior y de Defensa tenían conocimiento de los crímenes. Estaban en estrecho contacto con otros miembros de la FANB, incluido la GNB, y también con los directores de la PNB, el CICPC, el SEBIN y la DGCIM. Daban órdenes, coordinaban actividades y proporcionaron recursos para llevar a cabo los planes y políticas establecidos en el informe. La Misión no considera que los responsables de cada delito conocieran necesariamente todos los detalles de cada uno de ellos, pero existen motivos razonables para creer que tenían conocimientos suficientes para realizar contribuciones materiales pertinentes[3658]. Además, estas violaciones y crímenes fueron ampliamente difundidos en diversos informes de los medios de comunicación y denunciados por las ONGs, los abogados, los familiares y las propias víctimas.

2101. La información disponible sugiere que las medidas adoptadas por las autoridades estatales para prevenir o sancionar esos crímenes, o para brindar un recurso efectivo a las víctimas, fueron en su mayor parte insuficientes. La Misión ha documentado casos en los que se iniciaron investigaciones y en unos pocos casos se dictaron sentencias. Sin embargo, también cabe señalar que incluso en los casos en que se iniciaron investigaciones, y en el menor número de casos en que se dictaron sentencias, esos procedimientos no garantizaron la responsabilidad de los superiores inmediatos, o de los que están más arriba en la cadena de mando. En muchos casos, además, la responsabilidad no abarcaba todos los crímenes cometidos contra esas personas, sino sólo algunos de ellos. En la gran mayoría de los casos, las violaciones y los crímenes documentados en el presente informe fueron recibidos con impunidad e inacción por las autoridades responsables.

2102. Al mismo tiempo, existen múltiples indicios de que, a pesar de tener conocimiento de la ocurrencia de los crímenes documentados en el presente informe, las autoridades mencionadas en los párrafos anteriores no sólo no cambiaron su curso de acción, sino que, de hecho, siguieron adoptando políticas y planes y contribuyeron a su implementación, lo que dio lugar a la comisión de esos crímenes. Las políticas y planes, como mínimo, incluían un elemento de criminalidad en el sentido de que si los acontecimientos seguían el curso normal, la aplicación del plan conduciría a la comisión de esos crímenes[3659]. Las autoridades brindaron contribuciones esenciales, incluidos los recursos materiales, logísticos y humanos necesarios para las operaciones de seguridad e inteligencia que, como se documenta en el presente informe, dieron lugar a la comisión de crímenes.

2103. Por todas estas razones, la Misión tiene motivos razonables para creer que tanto el Presidente como los Ministros del Interior y de Defensa, ordenaron o contribuyeron a la comisión de los crímenes documentados en el presente informe, y teniendo la autoridad efectiva para hacerlo, no adoptaron medidas de prevención y represión. Es preciso investigar debidamente los contornos exactos y el alcance de esas contribuciones y las autoridades judiciales competentes deben determinar su responsabilidad penal individual, ya sea en una jurisdicción nacional o internacional.

2104. La Misión también tiene motivos razonables para creer que los directores de las entidades de seguridad e inteligencia que participaron en la comisión de los crímenes documentados en el presente informe ordenaron o contribuyeron a la comisión de esos crímenes y, teniendo la autoridad efectiva para hacerlo, no adoptaron medidas de prevención y represión. Es preciso investigar debidamente los contornos exactos y el alcance de esas contribuciones y las autoridades judiciales competentes deben determinar su responsabilidad penal individual, ya sea en una jurisdicción nacional o internacional.

2105. Los autores directos de los crímenes documentados en este informe son responsables de sus actos. Sus supervisores inmediatos y otras personas de la cadena de mando que tenían o deberían haber tenido conocimiento de los crímenes, tenían un control efectivo sobre sus subordinados y no adoptaron medidas adecuadas para prevenir o reprimir los crímenes

[3658] Véase Fiscalía c. Lubanga, Sentencia sobre la apelación del Sr. Thomas Lubanga Dyilo contra su condena, 1 de diciembre de 2014, ICC-01/04-01/06-3121-Red, párr. 123.

[3659] Ibid., párrs. 450 y 451.

también son responsables de su conducta delictiva. Sus actos deben ser debidamente investigados y las autoridades judiciales competentes deben determinar su responsabilidad penal individual.

CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

Recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela

Responsabilidad y justicia para las víctimas

1. Realizar inmediatamente investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones de los derechos humanos y los delitos descritos en el presente informe, haciendo que los autores rindan cuentas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y proporcionando justicia para las víctimas.

2. Velar por que las investigaciones incluyan a las personas de mayor nivel de responsabilidad, relacionadas con todas las violaciones y delitos documentados en el presente informe.

3. Garantizar que las instituciones del Estado, incluidas las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, cooperen plenamente con las investigaciones, entregando oportunamente toda la información solicitada y permitiendo que se lleven a cabo las investigaciones en sus locales.

4. Garantizar la atención efectiva y con perspectiva de género por parte de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, así como de la fiscalía a las víctimas y sus familiares que denuncien violaciones y delitos como los descritos en el presente informe, e investigar todas las amenazas o intimidaciones contra ellos.

5. Asegurar que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y sus familiares reciban una reparación adecuada y con una perspectiva sensible al género, incluida una indemnización por el daño que hayan sufrido y que tengan un acceso adecuado al apoyo, servicios médicos, psicosociales y de otro tipo, así como acceso a medidas de protección adecuadas y eficaces.

Represión política selectiva

6. Cesar la retórica pública, incluso de las autoridades de alto nivel, que incita a la violencia contra quienes expresan oposición a las políticas o acciones del Gobierno, incluidos los manifestantes.

7. Asegurar que no se levante la inmunidad parlamentaria a menos que sea de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 200 de la Constitución. Reestablecer la inmunidad parlamentaria de los diputados que no haya sido retirada de acuerdo con este proceso.

8. Derogar la “Ley contra el odio” de la Asamblea Nacional Constituyente y cesar el enjuiciamiento penal en virtud de esta ley, incluso contra los disidentes políticos y los periodistas.

Arrestos y detenciones arbitrarias

9. Garantizar que ninguna persona sea arrestada o detenida excepto en cumplimiento de una orden judicial o en el acto de cometer un delito. Llevar a cabo una revisión judicial sistemática de la legalidad de las detenciones.

10. Aplicar la detención preventiva de manera excepcional, sólo cuando sea necesario para garantizar la presencia del acusado en el juicio y cuando exista un riesgo fundado de fuga u obstrucción de la investigación.

11. Efectuar un examen judicial de la legalidad de las detenciones en los casos mencionados en el presente informe. Poner inmediatamente en libertad a todos los detenidos que hayan sido arrestados arbitrariamente.

12. Ejecutar inmediatamente las órdenes judiciales de liberación pendientes relacionadas con personas a las que se han concedido medidas sustitutivas no privativas de la libertad o que han cumplido plenamente sus sentencias, pero que siguen detenidas, incluidas las identificadas en el presente informe.

Garantías del debido proceso

13. Velar por que los cargos penales se basen en pruebas sólidas y válidas, obtenidas por medios lícitos y sin torturas, malos tratos o coacciones.

14. Garantizar que se permita a los detenidos la representación legal de su elección. Eliminar los obstáculos actuales del derecho a la defensa, en particular asegurando que se proporcione al abogado defensor los documentos judiciales esenciales, se le informe rápidamente de las audiencias y se le permita un acceso suficiente a los clientes para que los represente de manera adecuada.

15. Asegurarse de que se garantice a los acusados el derecho a la presunción de inocencia y que las autoridades gubernamentales y otras personas se abstengan de hacer comentarios públicos sobre las causas penales pendientes que puedan comprometer este derecho.

16. Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley para las distintas etapas del procedimiento en el marco del Código Procesal Penal, evitando las demoras de los procedimientos y los juicios.

17. Respetar el principio de legalidad no forzando las interpretaciones de los delitos contra el acusado.

Independencia de los jueces y fiscales

18. Garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial; y cesar todas las prácticas que interfieran con la independencia judicial.

19. Garantizar que los fiscales estén libres de presiones políticas o de otro tipo y que puedan investigar sin temor ni favoritismos.

20. Garantizar la distribución adecuada de las causas a los fiscales y jueces sobre la base de criterios objetivos, a fin de evitar la búsqueda del foro más conveniente o de contribuir a garantizar determinados resultados en los procedimientos penales.

21. Determinar la admisión a la carrera judicial sobre la base de un proceso de concurso público para garantizar la capacidad e idoneidad de los candidatos, como lo exige la Constitución, eliminando la práctica del nombramiento de jueces provisionales.

22. Garantizar la estabilidad de la carrera de los jueces y que la disciplina o la destitución de los jueces se lleve a cabo de acuerdo con procedimientos públicos, orales y con las garantías del debido proceso.

Uso de los tribunales militares

23. Garantizar que la jurisdicción militar se limite a los delitos militares cometidos por miembros activos de las fuerzas armadas. Trasladar las causas pendientes de los civiles ante los tribunales militares a los tribunales civiles.

24. Prohibir que los militares acusados de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por tribunales militares.

Desaparición forzada

25. Acabar con las desapariciones forzadas y permitir que las personas detenidas informen inmediatamente a sus familiares u otras personas de su detención y su paradero. Permitir el acceso inmediato a la representación legal.

26. Asegurar que todos los registros de los detenidos sean de libre acceso para los familiares y abogados que los soliciten.

27. Acabar inmediatamente con el uso de lugares de detención temporales o clandestinos. Investigar y procesar a los sospechosos de participar en su creación y uso. Asegurar la reparación de las víctimas detenidas en esos lugares.

28. Llevar a cabo una pronta investigación de los cinco hombres desaparecidos en el caso de Barlovento.

Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

29. Emitir una directiva del más alto nivel político a las autoridades del SEBIN y la DGCIM para que cesen y desistan inmediatamente de cualquier práctica, incluidas las descritas en el presente informe, que constituyan tortura o un trato cruel, inhumano y degradante, incluidos los actos de violencia sexual y de género. Investigar y enjuiciar el uso de la tortura, incluso durante los interrogatorios.

30. Suspender a los miembros del SEBIN, de la DGCIM o de cualquier otra institución del Estado mientras se les investiga por tortura.

31. Velar por que los detenidos sean objeto de exámenes médicos periódicos a cargo de profesionales médicos independientes. Hacer que la documentación fotográfica de las lesiones por traumatismo sea una práctica obligatoria. Establecer una práctica de grabación en vídeo de los exámenes médicos, bajo previo consentimiento, especialmente de los cadáveres de las personas muertas o heridas en las operaciones policiales o en las detenciones.

32. Velar por que los profesionales médicos comprendan sus obligaciones jurídicas y el riesgo de complicidad en los delitos, incluidos los crímenes de lesa humanidad, si contribuyen a ellos.

33. Capacitar al personal médico en la investigación, interpretación y documentación de la tortura física y psicológica, así como otras formas de malos tratos, incluso mediante la violencia sexual y de género, sobre la base del Protocolo de Estambul.

Muertes en custodia

34. Garantizar investigaciones independientes e imparciales en los casos de muertes bajo custodia, de conformidad con el Protocolo de Minnesota, por profesionales capacitados en estas normas. Permitir la participación de los familiares en las investigaciones. Cuando se solicite, organizar la restitución del cuerpo a las familias.

Condiciones de detención

35. Abstenerse de detener a personas en instalaciones, incluidas las del SEBIN y la DGCIM, que no estén adecuadamente equipadas o no tengan un mandato legal para este fin.

36. Dejar de utilizar inmediatamente las condiciones de detención descritas en el presente informe, como la reclusión en régimen de aislamiento, las temperaturas extremas, la iluminación o la oscuridad constantes, la falta de acceso a los cuartos de baño, la insuficiencia de alimentos y agua y el hacinamiento, que podrían equivaler a tortura o a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

37. Desistir del uso de inspecciones corporales invasivas de los detenidos y visitantes de los centros de detención, garantizando el pleno respeto de la intimidad y la dignidad de la persona.

38. Establecer condiciones de detención adecuadas y específicas para cada género en todos los lugares en los que haya mujeres, niñas y personas LGBTQI detenidas. Adoptar medidas inmediatas para garantizar que todos los detenidos, independientemente de su género, estén protegidos de la violencia sexual y de género mientras están detenidos, y que cuando se produzcan tales actos, sean castigados adecuadamente.

39. Detener a los menores sólo en casos excepcionales y durante el período mínimo necesario y en instalaciones separadas de los adultos.

40. Permitir el acceso sin trabas y la vigilancia de los centros de detención por parte de las organizaciones internacionales independientes y los observadores, incluidas las visitas improvisadas. Permitir las visitas consulares periódicas de los ciudadanos extranjeros y de los nacionales con doble nacionalidad.

Marco de seguridad

41. Velar por que las fuerzas de seguridad estén reguladas por leyes que prescriban claramente sus facultades, establezcan mecanismos de supervisión y se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos. Estas leyes deben ser aprobadas por la Asamblea Nacional, y no por decretos del Ejecutivo o de la Asamblea Nacional Constituyente. Asegurar que esas leyes se apliquen estrictamente.

42. Garantizar que los planes y políticas elaborados para hacer frente a la situación de inseguridad en Venezuela establezcan claramente que se deben respetar los derechos humanos de los sospechosos y de todas las personas presentes durante las operaciones de seguridad, dando órdenes precisas en cuanto al objetivo de la operación.

43. Capacitar a las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia en las normas de derechos humanos, incluso en relación con areas de preocupación concretas, como los actos que constituyen tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual y de género.

OLPs/OLHPs

44. Cesar las operaciones de seguridad de gran escala, así como las conjuntas militares/policiales, como las que se llevan a cabo durante las OLP/OLHP, para impedir que se cometan violaciones y delitos como los que se describen en el presente informe.

Ejecuciones extrajudiciales

45. Reunir y difundir públicamente estadísticas oficiales fiables y desglosadas sobre los asesinatos atribuibles a las fuerzas de seguridad, a fin de ayudar a analizar los patrones de los abusos e identificar e investigar a las unidades policiales específicas, así como a las personas involucradas.

46. Emitir inmediatamente directivas de alto nivel en las fuerzas policiales, en particular la PNB y el CICPC, para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y declarar públicamente que esos delitos se investigarán con prontitud y se castigará a los responsables.

47. Considerar la posibilidad de establecer una unidad fiscal especial dentro del Ministerio Público para investigar los delitos de ejecuciones extrajudiciales por la policía, así como los encubrimientos policiales.

48. Desmantelar las FAES dado el alto número de ejecuciones extrajudiciales realizadas por esta fuerza policial desde su creación.

49. Asegurar que las actividades de la policía, y en especial de cualquier organismo especializado como las FAES, estén obligadas a registrar continuamente las actividades de los agentes con el uso de cámaras de uso corporal.

Uso de informantes

50. Establecer normas claras y públicas sobre el uso de informantes por parte de las fuerzas de seguridad y que la recepción de beneficios sociales y económicos no esté supeditada a la participación en planes de vigilancia.

Colectivos

51. Cesar la colaboración con los colectivos y cualesquiera otros grupos armados que operen fuera de las estructuras de seguridad del Estado, que participen en actividades

ilegales y no estén sujetos tanto a control como a responsabilidad, así como desarmarlos y disolverlos.

52. Adoptar las medidas jurídicas y normativas necesarias para impedir la colaboración del Gobierno y los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado con los colectivos e investigar y enjuiciar a quienes infrinjan esas normas.

El orden público en el contexto de las protestas

53. Armonizar la legislación que regula las protestas, así como la aplicación de esta legislación, para cumplir las normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo que respecta al uso progresivo de la fuerza y los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

54. Garantizar que la vigilancia de las manifestaciones se asigne únicamente a funcionarios, específicamente capacitados, encargados de hacer cumplir la ley y evitar el uso de militares para mantener el orden público, de conformidad con la orientación internacional.

55. Capacitar a las fuerzas policiales en el uso de armas no letales y en tácticas de de-intensificación basadas en el diálogo para la vigilancia de asambleas y el control de multitudes.

Instituciones públicas

56. Asegurar el funcionamiento de los poderes públicos nacionales de acuerdo con la Constitución. Restablecer las funciones de la Asamblea Nacional establecidas en la Constitución, incluidos los poderes legislativos.

57. Velar por que la Defensoría del Pueblo actúe con independencia, de conformidad con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales, a fin de promover, defender y vigilar los derechos humanos en Venezuela. Se debe prestar especial atención a la vigilancia de la situación de los derechos humanos de las personas en los centros de detención.

Cooperación con los mecanismos internacionales y regionales

58. Cooperar activamente con las Naciones Unidas dentro y fuera de Venezuela, incluidos el ACNUDH y los mandatos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, como los procedimientos especiales. Proporcionarles acceso sin restricciones a los sitios de violaciones de los derechos humanos y a las víctimas, así como acceso a toda la información pertinente.

59. Cooperar con los órganos de la Organización de los Estados Americanos. Cumplir con las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana y las medidas provisionales emitidas por la Corte Interamericana. Aplicar las sentencias de la Corte Interamericana relacionadas con Venezuela.

60. Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

61. Cooperar plenamente con la labor futura de cualquier proceso que tenga un mandato del Consejo de Derechos Humanos y permitirle el acceso pleno y sin trabas a todo el país, incluso a las víctimas y a los lugares de detención, y proporcionarle toda la información necesaria para cumplir su mandato.

Recomendaciones a la comunidad internacional

62. Asegurar que la futura cooperación en materia de seguridad y las transferencias de equipo policial y militar estén supeditadas a que Venezuela se comprometa a garantizar que sus fuerzas de seguridad cumplan sus obligaciones internacionales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

63. Los Estados deberían considerar la posibilidad de iniciar acciones legales contra los individuos responsables de las violaciones y los crímenes identificados en el presente informe, de conformidad con su legislación interna pertinente.

64. Encomendar, por medio del Consejo de Derechos Humanos y/o la Asamblea General, nuevas investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos y los crímenes destacados en el presente informe.

65. Que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional tenga en cuenta la necesidad de que se haga justicia oportunamente a las víctimas de los crímenes investigados por la Misión y a los que están bajo su consideración.